PERÍODO 135º

REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

9ª REUNIÓN – 6ª SESIÓN ESPECIAL

12 DE JULIO DE 2017

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado, senador don **FEDERICO PINEDO**, y del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, senador don **JUAN CARLOS MARINO**

Secretarios:

Señor don **JUAN PEDRO TUNESSI** y señor don **HELIO REBOT**

Prosecretarios:

Señor don **MARIO DANIELE**, señor don **ERIC CALCAGNO y MAILLMANN** y señor don **ÁNGEL TORRES**

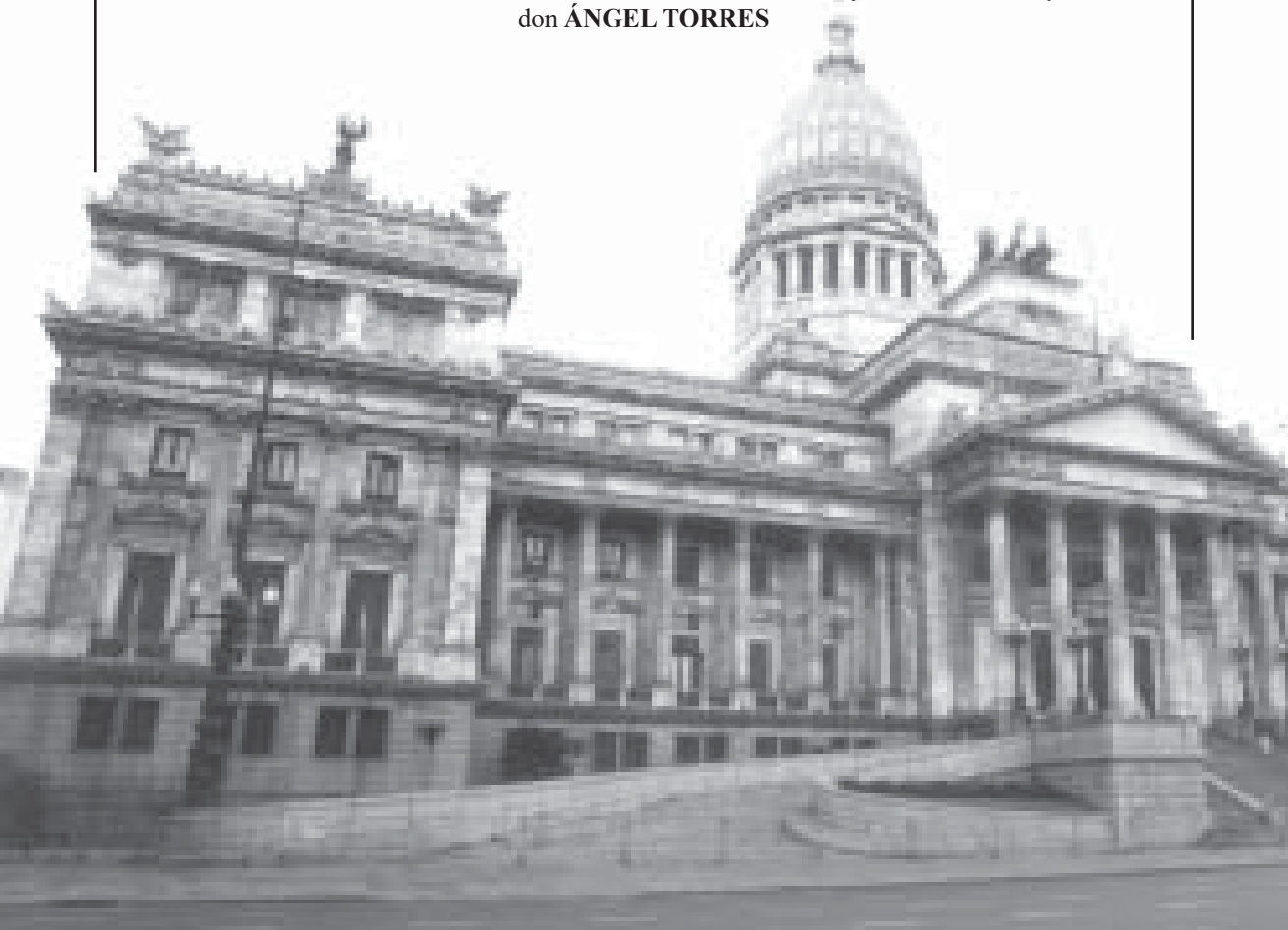

PRESENTES:

ABAL MEDINA, Juan Manuel
AGUILAR, Eduardo Alberto
AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia
ALMIRÓN, Ana Claudia
ALPEROVICH, José Jorge
BARRIONUEVO, Walter Basilio
BASUALDO, Roberto Gustavo
BOYADJIAN, Miriam Ruth
BRAILLARD POCCARD, Néstor
CABRAL ARRECHEA, Salvador
CASERIO, Carlos
CASTILLO, Oscar Aníbal
CATALÁN MAGNI, Julio César
COBOS, Julio César Cleto
CREXELL, Lucila
DE ANGELI, Alfredo
DURANGO, Norma
ELÍAS DE PEREZ, Silvia Beatriz
FELLNER, Liliana Beatriz
FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel
FUENTES, Marcelo Jorge
GARCÍA, Virginia María
GIACOPPO, Silvia del Rosario
GIMÉNEZ, Sandra Daniela
GODOY, Ruperto Eduardo
GONZÁLEZ, María Teresa Margarita
GONZÁLEZ, Nancy Susana
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Ángel
IRRAZÁBAL, Juan Manuel
ITÚRREZ de CAPPELLINI, Ada del Valle
KUNATH, Sigrid Elisabeth
LABADO, María Esther
LINARES, Jaime
LOVERA, Daniel
LUENZO, Alfredo
LUNA, Mirtha María Teresita
MARINO, Juan Carlos
MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo
MARTÍNEZ, Ernesto Félix
MAYANS, José Miguel Ángel
MERA, Enrique Dalmasio
MIRKIN, Beatriz
MONTENEGRO, Gerardo Antenor
NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita
ODARDA, María Magdalena
OJEDA, José Antonio
PAIS, Juan Mario
PEROTTI, Omar
PÉRSICO, Daniel Raúl
PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos
PICHETTO, Miguel Ángel
PILATTI VERGARA, María Inés
PINEDO, Federico
RIOFRÍO, Marina Raquel
RODRÍGUEZ MACHADO, Laura
RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo
ROZAS, Ángel
SACNUN, María de los Ángeles
URTUBEY, Rodolfo Julio
VARELA, Marta Lucía
VERASAY, Pamela Fernanda
ZAMORA, Gerardo

AUSENTES, CON AVISO:

BLAS, Inés Imelda
ESPÍNOLA, Carlos Mauricio
FIORE VIÑUALES, María Cristina del Valle
GARCÍA LARRABURU, Silvina Marcela
LEGUIZAMÓN, María Laura
MENEM, Carlos Saúl
PEREYRA, Guillermo Juan
REUTEMANN, Carlos Alberto
ROMERO, Juan Carlos
SOLANAS, Fernando Ezequiel

SUMARIO

1. **Izamiento** de la **bandera nacional**. (Pág. 4.)

2. **Himno Nacional Argentino**. (Pág. 4.)

3. **Homenaje en memoria del doctor Julio Argentino Valenzuela**. (Pág. 4.)

4. **Convocatoria a sesión especial**. (Pág. 4.)

5. **Asuntos entrados**. (Pág. 4.)

6. **Cuestión de privilegio planteada por la señora senadora Crexell**. (Pág. 4.)

7. **Mensajes solicitando acuerdos**. (Pág. 5.)

8. **Acuerdos**. (Pág. 6.)

Solicitud de acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe, Sala A, al doctor Aníbal Pineda. (O.D. Nº 60/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 8 de la Capital Federal al doctor Marcelo Gota. (O.D. Nº 61/17.)

Solicitud de acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal a la doctora Silvina Andrea Bracamonte. (O.D. Nº 62/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 de la Capital Federal al doctor Javier Pico Terrero. (O.D. Nº 63/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a la doctora Silvina Andrea Costa. (O.D. Nº 64/17.)

Solicitud de acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo

Nº 49 de la Capital Federal a la doctora Graciela Haydee Avallone. (O.D. Nº 65/17.)

Solicitud de acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 68 de la Capital Federal a la doctora Silvia Susana Santos. (O.D. Nº 66/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Corrientes, provincia de Corrientes, Defensoría Nº 1, a la doctora Lara Cristina Leguizamón. (O.D. Nº 67/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, a la doctora Victoria Sánchez Soulie. (O.D. Nº 165/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, al doctor Santiago José Martín. (O.D. Nº 166/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Mario Jorge Gambacorta. (O.D. Nº 167/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Jorge Martínez Ferrero. (O.D. Nº 168/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Germán Luis Antonio Sutter Schneider. (O.D. Nº 169/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Osvaldo Alberto Facciano. (O.D. Nº 170/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensora pública oficial de primera instancia de Goya, provincia de Corrientes, a la doctora Rosana Leonor Marini. (O.D. Nº 171/17.)

Solicitud de acuerdo para designar fiscal ante los juzgados federales de Primera instancia de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Fiscalía Nº 1, al doctor Jorge Gustavo Onel. (O.D. Nº 172/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 38 de la Capital Federal al doctor Claudio Fabián Loguarro. (O.D. Nº 173/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, al doctor Alberto Daniel Carelli. (O.D. Nº 174/17.)

Solicitud de acuerdo para designar jueza de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, a la doctora María Paula Marisi. (O.D. Nº 175/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al doctor José Gabriel Bongiovanni Servera. (O.D. Nº 176/17.)

Solicitud de acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala II, al doctor Eduardo Daniel Gottardi. (O.D. Nº 177/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, al doctor Pablo Juan Lega. (O.D. Nº 178/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa. Fe, al doctor Nicolás Ramayón. (O.D. Nº 179/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Rawson, provincia de Chubut, al doctor David Andrés Chassagnade. (O.D. Nº 180/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al doctor Guillermo Miguel Garone. (O.D. Nº 181/17.)

Solicitud de acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 57 de la Capital Federal a la doctora María Elena López. (O.D. Nº 182/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, al doctor José Carlos Benítez. (O.D. Nº 183/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 7 de la Capital Federal al doctor Julio César Castro. (O.D. Nº 278/17.)

9. **Programa** de **préstamos** destinados a **jubilados** y **pensionados** del **Sistema Integral Previsional Argentino** –**SIPA**–. (P.E. Nº 161/17.) **Vuelta** a **comisión**. (Pág. 9.)

10. **Mensaje** y **proyecto** de **ley** del **Poder Ejecutivo** sobre **arbitraje comercial internacional**. (O.D. Nº 309/17.) (Pág. 16.)

11. **Alteración** del **plan de labor**. **Comisión Bicameral Permanente** de **Trámite Legislativo**. (O.D. Nº 1.404/16.) (Pág. 16.)

12. **Apéndice**.

I. **Convocatoria** a **sesión especial**.(Pág. 23.)

II. **Actas** de **votación**. (Pág. 33.)

III. **Asuntos entrados**. (Pág. 35.)

IV. **Asuntos considerados** y **sanciones** del **Honorable Senado**. (Pág. 763.)

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 14 y 40 del miércoles 12 de julio de 2017:

Sr. Presidente (Pinedo). – La sesión especial está abierta.

1
IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pinedo). – Invito a la señora senadora Marina Riofrío a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los presentes, la señora senadora Riofrío procede a izar la bandera en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2
HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Pinedo). – Seguidamente, se entonarán las estrofas del Himno Nacional Argentino.

–Puestos de pie, los presentes entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. *(Aplausos.)*

3
HOMENAJE EN MEMORIA DEL DOCTOR JULIO ARGENTINO VALENZUELA

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra el señor senador Zamora.

Sr. Zamora. – Señor presidente: he pedido la palabra para recordar y homenajear, porque hace dos días falleció a la edad de 54 años el doctor Julio Argentino Valenzuela, un hombre de esta casa. Hace un mes que cumplía recién sus 54 años de vida.

Desde los 18 años de edad era un trabajador del Congreso de la Nación: primero en la Cámara de Diputados y, desde hace tres años, como director del cuerpo de asesores de la Vicepresidencia del Senado.

El doctor Valenzuela era una persona muy querida, muy respetada y muy valorada no solamente por quienes trabajamos con él, sino por todas las personas con las que le tocó interactuar en la función que cumplía aquí, en el Senado de la Nación.

Lo destaco como un profesional, un abogado, pero además como una persona con un gran humor y una gran generosidad y, por sobre todas las cosas, una gran capacidad de trabajo y de compromiso con esta casa y con todos los que llegaban a él por cualquier motivo, más allá de su función.

Por eso quiero pedir al cuerpo si podemos homenajearlo en este día con un minuto de silencio.

–Así se hace.

4
CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Pinedo). – Se incorporarán en el Diario de Sesiones las notas de varios señores senadores solicitando la convocatoria a esta sesión especial y los respectivos decretos dictados por la Presidencia.[1]

5
ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pinedo). – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio Intranet de la lista de asuntos ingresados hasta la fecha a efectos de que, eventualmente, los señores senadores se sirvan formular las manifestaciones que estimen pertinentes.[2]

Asimismo, corresponde aprobar los retiros de proyectos solicitados por los señores senadores que obran en la lista de asuntos entrados respectivamente.

Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Pinedo). – Resulta afirmativa.

6
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR LA SEÑORA SENADORA CREXELL

Sra. Crexell. – Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

---

1 Ver el Apéndice.

2 Ver el Apéndice.

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra la señora senadora Crexell.

Sra. Crexell. – La cuestión de privilegio es contra el Poder Ejecutivo nacional y tiene que ver con la dilación en la implementación de las medidas para el sector frutícola de las provincias de Río Negro y Neuquén y también de Córdoba y Mendoza.

El 27 de abril sancionamos una ley de emergencia del sector frutícola –una emergencia en sentido amplio– y al día siguiente pasó a Diputados. El Ejecutivo tardó más o menos un mes para promulgar esta ley sabiendo que era una emergencia. Luego nos encontramos con que argumentan que la ley tiene un defecto técnico, por el cual no pueden hacer posible la medida. Leo el artículo 2º para que me expliquen qué defecto técnico tiene. Dice: "Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de prórroga para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos y Administración Nacional de la Seguridad Social".

Es clarísimo el artículo que habilita al Poder Ejecutivo nacional a realizar estos regímenes especiales para aquellas obligaciones tributarias y de la seguridad social. A raíz de esta interpretación que hacen, hace cuatro meses que los frutícolas de la región están esperando que les den una respuesta.

He presentado un proyecto de comunicación hace más de un mes –casi dos meses– solicitando al Ejecutivo que instrumente las medidas necesarias. He mandado una carta al presidente Macri el 7 de junio también para que instrumente las medidas y no hemos tenido respuesta.

Hoy ingresa otra senadora un proyecto de ley queriendo modificar este artículo, que en realidad no modifica este artículo, sino que lo amplía. Por lo tanto, creo que en vez de modificar la ley que está vigente, si quieren ampliar tal vez el universo de aquellas obligaciones que están devengadas y que dicen que no están cubiertas dentro de este artículo, tendríamos que hacer una ley con un artículo nuevo, no modificar una ley que está vigente y con la cual la AFIP ya podría empezar a implementar los regímenes especiales para este universo que está comprendido.

Entonces, la cuestión de privilegio tiene que ver con la falta de voluntad política para resolver los problemas que traemos los senadores que representamos la región de la Patagonia –de Río Negro y el Neuquén– y de Córdoba y Mendoza, que están esperando respuestas rápidas, por eso se trata de una emergencia.

Así que solicito que, a la vez que se haga cumplir esta ley, también tratemos la ampliación o un artículo nuevo para ampliar el universo de los beneficiados.

Gracias.

Sr. Presidente (Pinedo). – Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

MENSAJES SOLICITANDO ACUERDOS

Sr. Presidente (Pinedo). – Por Secretaría se dará lectura.

Señor secretario.

Sr. Secretario (Tunessi). – Acuerdos para dar cuenta: mensaje 42/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala I, al doctor Fernando Alcides Uriarte. (P.E. Nº 133/17.).

Mensaje 43/17, solicitando acuerdo para promover al grado inmediato superior al teniente coronel Guillermo Daract, con fecha 31 de diciembre de 2012. (P.E. Nº 134/17.)

Mensaje 44/17, solicitando acuerdo para promover al grado inmediato superior a los siguientes oficiales jefes del Ejército Argentino (P.E. Nº 135/17.): tenientes coroneles, cuerpo comando, escalafón armas, doctor don Juan Carlos Villanova y don Mariano Luis Fonseca, al 31/12/2011 y 31/12/2013, respectivamente.

Mensaje 48/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala I, a la doctora María Cecilia Hockl. (P.E. Nº 157/17.)

Mensaje 49/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala III, al doctor Alejandro Hugo Perugini. (P.E. Nº 158/17.)

Mensaje 50/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Ape-

laciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala VI, al doctor Carlos Pose. (P.E. Nº 159/17.)

Mensaje 53/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Sala A, al doctor Manuel Alberto Pizarro. (P.E. Nº 163/17.)

Mensaje 52/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Sala A, al doctor Juan Ignacio Pérez Curci. (P.E. Nº 164/17.)

Mensaje 54/17, solicitando acuerdo para designar defensor público oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría Nº 1, al doctor Enrique María Comellas. (P.E. Nº 165/17.)

Mensaje 55/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Sala B, a la doctora Olga Pura Arrabal. (P.E. Nº 169/17.)

Mensaje 65/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Sala B, al doctor Gustavo Enrique Castiñeira de Dios. (P.E. Nº 170/17.)

Mensaje 57/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Sala B, al doctor Alfredo Rafael Porras. (P.E. Nº 171/17.)

Sr. Presidente (Pinedo). – Pasan a la Comisión de Acuerdos para su tratamiento.

8
ACUERDOS

Sr. Presidente (Pinedo). – Corresponde pasar a la sesión de acuerdos.

Por Secretaría se dará lectura de los órdenes del día correspondientes.

Sr. Secretario (Tunessi). – Órdenes del día de la Comisión de Acuerdos: O.D. Nº 60/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe, Sala A, al doctor Aníbal Pineda…

Sr. Urtubey. – Solo con los números está bien.

Sr. Secretario (Tunessi). – ¿Leo los números solamente, señor presidente, o también los nombres?

Sr. Mayans. – ¡Que los lea, presidente! Queremos saber.

Sr. Presidente (Pinedo). – Lea los nombres, por favor, señor secretario.

Sr. Secretario (Tunessi). – Órdenes del día de la Comisión de Acuerdos:

O.D. Nº 60/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe, Sala A, al doctor Aníbal Pineda.

O.D. Nº 61/17, solicitando acuerdo para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 8 de la Capital Federal al doctor Marcelo Gota…

Sr. Presidente (Pinedo). – Creo que los señores senadores tienen el listado en sus bancas...

Sr. Mayans. – ¡Que los lea, señor presidente!

Sr. Presidente (Pinedo). – Está bien.

Sr. Secretario (Tunessi). – O.D. Nº 62/17, solicitando acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal a la doctora Silvina Andrea Bracamonte.

O.D. Nº 63/17, solicitando acuerdo para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 de la Capital Federal al doctor Javier Pico Terrero.

O.D. Nº 64/17, solicitando acuerdo para designar defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a la doctora Silvina Andrea Costa.

O.D. Nº 65/17, solicitando acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 49 de la Capital Federal a la doctora Graciela Haydee Avallone.

O.D. Nº 66/17, solicitando acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 68 de la Capital Federal a la doctora Silvia Susana Santos.

O.D. Nº 67/17, solicitando acuerdo para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Corrientes, provincia de Corrientes, Defensoría Nº 1, a la doctora Lara Cristina Leguizamón.

O.D. Nº 165/17, solicitando acuerdo para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Azul, Buenos Aires, defensoría con asiento en Tandil, a la doctora Victoria Sánchez Soulie.

O.D. Nº 166/17, solicitando acuerdo para designar juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, al doctor Santiago José Martín.

O.D. Nº 167/17, solicitando acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Mario Jorge Gambacorta.

O.D. Nº 168/17, solicitando acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Eugenio Jorge Martínez Ferrero.

O.D. Nº 169/17, solicitando acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Germán Luis Antonio Sutter Schneider.

O.D. Nº 170/17, solicitando acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Osvaldo Alberto Facciano.

O.D. Nº 171/17, solicitando acuerdo para designar defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, a la doctora Rosana Leonor Marini.

O.D. Nº 172/17, solicitando acuerdo para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Fiscalía Nº 1, al doctor Jorge Gustavo Onel.

O.D. Nº 173/17, solicitando acuerdo para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 38 de la Capital Federal al doctor Claudio Fabián Loguarro.

O.D. Nº 174/17, solicitando acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, al doctor Alberto Daniel Carelli.

O.D. Nº 175/17, solicitando acuerdo para designar jueza de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, a la doctora María Paula Marisi.

O.D. Nº 176/17, solicitando acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al doctor José Gabriel Bongiovanni Servera.

O.D. Nº 177/17, solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala II, al doctor Eduardo Daniel Gottardi.

O.D. Nº 178/17, solicitando acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, al doctor Pablo Juan Lega.

O.D. Nº 179/17, solicitando acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa. Fe, al doctor Nicolás Ramayon.

O.D. Nº 180/17, solicitando acuerdo para designar defensor público oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Rawson, provincia de Chubut, al doctor David Andrés Chassagnade.

O.D. Nº 181/17, solicitando acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al doctor Guillermo Miguel Garone.

O.D. Nº 182/17, solicitando acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 57 de la Capital Federal a la doctora María Elena López.

O.D. Nº 183/17, solicitando acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, al doctor José Carlos Benítez; y

O.D. Nº 278/17, por el que el Senado de la Nación no presta acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 7 de la Capital Federal al doctor Julio César Castro.

–Los órdenes del día en consideración, cuyos textos se incluyen en el apéndice, son los siguientes:

Solicitud de acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe, Sala A, al doctor Aníbal Pineda. (O.D. Nº 60/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 8 de la Capital Federal al doctor Marcelo Gota. (O.D. Nº 61/17.)

Solicitud de acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal a la doctora Silvina Andrea Bracamonte. (O.D. Nº 62/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 de la Capital Federal al doctor Javier Pico Terrero. (O.D. Nº 63/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a la doctora Silvina Andrea Costa. (O.D. Nº 64/17.)

Solicitud de acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 49 de la Capital Federal a la doctora Graciela Haydee Avallone. (O.D. Nº 65/17.)

Solicitud de acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 68 de la Capital Federal a la doctora Silvia Susana Santos. (O.D. Nº 66/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Corrientes, provincia de Corrientes, Defensoría Nº 1, a la doctora Lara Cristina Leguizamón. (O.D. Nº 67/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, a la doctora Victoria Sánchez Soulie. (O.D. Nº 165/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, al doctor Santiago José Martín. (O.D. Nº 166/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Mario Jorge Gambacorta. (O.D. Nº 167/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Jorge Martínez Ferrero. (O.D. Nº 168/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Germán Luis Antonio Sutter Schneider. (O.D. Nº 169/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Osvaldo Alberto Facciano. (O.D. Nº 170/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensora pública oficial de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, a la doctora Rosana Leonor Marini. (O.D. Nº 171/17.)

Solicitud de acuerdo para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Fiscalía Nº 1, al doctor Jorge Gustavo Onel. (O.D. Nº 172/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 38 de la Capital Federal al doctor Claudio Fabián Loguarro. (O.D. Nº 173/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, al doctor Alberto Daniel Carelli. (O.D. Nº 174/17.)

Solicitud de acuerdo para designar jueza de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, a la doctora María Paula Marisi. (O.D. Nº 175/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al doctor José Gabriel Bongiovanni Servera. (O.D. Nº 176/17.)

Solicitud de acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala II, al doctor Eduardo Daniel Gottardi. (O.D. Nº 177/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, al doctor Pablo Juan Lega. (O.D. Nº 178/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa. Fe, al doctor Nicolás Ramayón. (O.D. Nº 179/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Rawson, provincia de Chubut, al doctor David Andrés Chassagnade. (O.D. Nº 180/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al doctor Guillermo Miguel Garone. (O.D. Nº 181/17.)

Solicitud de acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 57 de la Capital Federal a la doctora María Elena López. (O.D. Nº 182/17.)

Solicitud de acuerdo para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, al doctor José Carlos Benítez. (O.D. Nº 183/17.)

Solicitud de acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 7 de la

Capital Federal al doctor Julio César Castro. (O.D. Nº 278/17.)

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra el senador Urtubey.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: quiero hacer una petición y una aclaración.

Respecto del O.D. Nº 60, que es el primero que se leyó, sobre el acuerdo para el vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, en nombre de mi bloque voy a solicitar que esa resolución vuelva a la comisión para mayor estudio. Eso, por un lado.

En el caso del O.D. Nº 278 quiero decir –para que quede claro ante alguna inquietud de algunos compañeros y colegas– que estamos negando el acuerdo. Lo aclaro porque no es muy usual. En el caso de Julio César Castro estamos negando el acuerdo. Es el O.D. Nº 278. El texto de la resolución es sobre no prestar acuerdo.

Respecto del O.D. Nº 60, reitero que se vote la vuelta a comisión.

Sr. Presidente (Pinedo). – Se va a votar la vuelta a comisión del Orden del Día Nº 60, correspondiente al pedido de acuerdo para ocupar la vocalía de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, por parte del doctor Aníbal Pineda.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sr. Presidente (Pinedo). – Afirmativo. Vuelve a comisión.

Ahora corresponde votar los acuerdos en conjunto. Son los que se van a otorgar, en primer lugar. Después vamos a votar el del rechazo.

Se trata de los mensajes del 61 al 183, que han sido leídos.

Es voto electrónico.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – Resultan afirmativos 58 votos; negativos, cero votos y cero abstenciones.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.[1]

Sr. Alperovich. – Yo no aparezco en la pantalla.

Sr. Presidente (Pinedo). – Se agrega el voto del senador Alperovich.

Sr. Secretario (Tunessi). – Se lo computa como positivo, senador.

Sr. Presidente (Pinedo). – Bueno, entonces, voy a someter a votación el Orden del Día Nº 278/17, por el cual la Comisión de Acuerdos propone no prestar acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 7 de la Capital al doctor Julio César Castro. Se vota electrónicamente.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Pichetto. – Se vota positivamente por el rechazo.

Sr. Secretario (Tunessi). – Sí, se vota positivamente por el rechazo.

Sr. Presidente (Pinedo). – Se vota positivamente por el rechazo. O sea: a favor del dictamen de la Comisión de Acuerdos, quiere decir que se está votando por rechazar el acuerdo.

Se vota.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – Por el O.D. Nº 278/17 resultan afirmativos, 59 votos; negativos, cero votos y cero abstenciones.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Se comunican los acuerdos desde el Senado al Poder Ejecutivo nacional.[2]

9

PROGRAMA DE PRÉSTAMOS DESTINADOS A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SISTEMA INTEGRAL PREVISIONAL ARGENTINO –SIPA– (P.E. Nº 161/17) VUELTA A COMISIÓN

Sr. Presidente (Pinedo). – Corresponde votar la habilitación del tratamiento sobre tablas del dictamen en el proyecto de ley que por Secretaría se enunciará.

Señor secretario.

Sr. Secretario (Tunessi). – Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por

1 Ver el Apéndice.

2 Ver el Apéndice.

el que se establece un programa de préstamos destinados a todos los jubilados y pensionados del Sistema Integral Previsional Argentino, SIPA. Expediente P.E.-161/17.

Sr. Presidente (Pinedo). – La habilitación de la votación requiere de dos tercios.

Sr. Pichetto. – Es el tema de la tarjeta Argenta.

Sra. González. – ¿Por qué se cambió el orden?

Sr. Presidente (Pinedo). – Antes de votar, senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Para clarificar: después del título que acaba de dar el secretario, es el tema de la tarjeta Argenta, donde se amplían los beneficios para los jubilados.

Sr. Presidente (Pinedo). – Exactamente.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Varios señores senadores. – ¿Por qué se cambió el orden?

Sra. Negre de Alonso. – ¿Por qué se cambió el orden?

Sr. Pichetto. – ¿Seguro?

Sr. Rozas. – ¿Por qué no averiguamos qué votamos entonces, por favor?

Sra. González. – Presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – A ver… La senadora González tiene la palabra.

Sra. González. – ¿Por qué se cambió el orden? ¡No venía ese tema ahora! ¡Vienen los otros temas! Después viene ese.

Sr. Presidente (Pinedo). – La Presidencia elaboró un orden de tratamiento de esta manera.

Hay muchos pedidos de sesión especial. Ese es el pedido, pero hubo muchos otros. Entonces, se hizo un orden de tratamiento.

–La señora senadora Negre de Alonso realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sr. Pichetto. – ¿Qué viene después, presidente? Clarifique.

Sr. Presidente (Pinedo). – Si hay una moción de cambio de orden en el tratamiento, la podemos ver.

–La señora senadora Negre de Alonso realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sr. Presidente (Pinedo). – ¡Espere, espere, espere senadora que le doy la palabra!

Senadora Negre de Alonso, tiene la palabra.

Sra. Negre de Alonso. – Gracias, presidente.

El plan de labor que acabamos de aprobar es el que tenemos sobre las bancas.

Sr. Presidente (Pinedo). – No, no se aprobó un plan de labor porque es una sesión especial.

Sra. Negre de Alonso. – Bueno…

Sra. González. – No, no es especial.

Sr. Presidente (Pinedo). – Sí, es especial.

Sra. Negre de Alonso. – Bueno. Es una sesión especial y nos han puesto esto. Ese proyecto no está incluido en el listado que está acá. Tampoco nos fue notificado como primero.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pinedo). – ¡No, no!

A ver, señora senadora: está en los decretos de convocatoria…

Sra. Negre de Alonso. – Sí.

Sr. Presidente (Pinedo). – …Si algún senador, después, quiere hacer una propuesta, le sugiero que hagamos lo siguiente: habilitemos esto que estamos tratando en este momento. Si después algún senador quiere alterar el orden de tratamiento, que haga una moción y la consideramos.

Senador Pichetto: tiene la palabra.

Sr. Pichetto. – Presidente: habíamos dialogado y nosotros no tenemos inconvenientes en ampliar los beneficios en orden al tema de un instrumento que construyó nuestro gobierno con anterioridad, que era la tarjeta Argenta para jubilados. Ese era el espíritu. ¿Es ese proyecto? Si es ese proyecto, creo que no hay problema para poder abordarlo y tratarlo.

Ahora bien, si es otro proyecto…

Sr. Presidente (Pinedo). – No, es ese proyecto.

Sr. Pichetto. – Bueno. ¿Y por qué no lo explica el que está a cargo del tema?

Es el proyecto que tiene dictamen de comisión.

Sra. Elías de Perez. – Presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Senadora: si usted, después, quiere hacer una propuesta de cambiar

el orden, le doy la palabra. Pero ahora estamos tratando…

Sra. Elías de Perez. – ¿Está habilitado, presidente?

Sr. Presidente (Pinedo). – Está habilitado, absolutamente.

Si quieren, le pido al secretario que lea el texto.

Sr. Secretario (Tunessi). – El dictamen de la Comisión de Economía Nacional e Inversión ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional registrado bajo el número P.E.-161/17, que establece un programa de préstamos destinados a todos los jubilados y pensionados del Sistema Integral Previsional Argentino. Por las razones expuestas en sus fundamentos, se aconseja su aprobación.

Firman el dictamen: senadores Pinedo, Elías de Perez, Boyadjian, Giacoppo, Giménez, Barrionuevo, Basualdo, Aguilar, Rodríguez Machado… Tiene diez firmas.

Sr. Presidente (Pinedo). – Se requieren dos tercios porque fue aprobado en comisión en el día de hoy y hay que habilitar el tratamiento.

Les sugiero que tratemos esto y, después, les cedo la palabra a los que quieran modificar el orden de los tratamientos.

Hay acuerdo…

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pinedo). – Hay que votar la habilitación del tratamiento de este tema con dos tercios.

¿Están pidiendo la palabra antes de la votación?

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pinedo). – Discúlpeme. Está en votación la habilitación del tema. Les pido a los señores senadores que voten la habilitación del tema.

Sr. Rodríguez Saá. – No hay dos tercios.

Sr. Secretario (Tunessi). – Que se vote por sistema electrónico.

Sr. Presidente (Pinedo). – Vamos a votar por sistema electrónico.

Sr. Secretario (Tunessi). – Se va a votar electrónicamente la habilitación, entonces.

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra el señor senador Rozas.

Sr. Rozas. – Lo que entiendo es que, primero, antes de explicar el tema, hay que habilitarlo. Pero sería bueno que sepan que lo único que se está haciendo acá sobre la tarjeta que explicó el senador Pichetto, que es una tarjeta que venía del gobierno anterior, es ampliarla a quienes reciben, por ejemplo, la Asignación Universal por Hijo. Antes era exclusivamente para los jubilados. Es decir, esto es para beneficiar a la gente y no es para perjudicarla.

Sr. Presidente (Pinedo). – Hay claridad, señor senador.

Se va a votar por medios electrónicos para verificar…

Senador Pichetto: tiene la palabra.

Sr. Pichetto. – En orden al diálogo que hemos tenido y al respeto por la palabra empeñada, nosotros también incorporamos hoy una iniciativa que tiene que ver con toda la temática de derechos humanos, en orden al tema de los legajos y de los antecedentes de los trabajadores de la Administración Pública, para que conste si fueron despedidos, si fueron detenidos, que es un requerimiento que lo vienen pidiendo los gremios estatales, empleados judiciales. Esto tampoco tiene dictamen. Entonces, ha habido la voluntad de tratar ambos temas.

En lo personal, creo que no causa ningún tipo de perjuicio el tema de la tarjeta Argenta. Si hubiera un perjuicio para los jubilados, nosotros no lo votaríamos. Es una cuestión de…

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Pichetto. – …¡Bueno! ¡No sé cuál es el perjuicio, debatamos el tema! Discutámoslo.

Le pido a mi bloque que acompañe lo que acordamos, porque si no levantemos todo y vayamos a casa.

Sr. Presidente (Pinedo). – Cuando se habilite, se va a poder debatir el tema. Me parece que ese es el momento de discutir las bondades de este proyecto.

Vamos a votar por medios electrónicos la habilitación del tema y después vendrá el tratamiento.

Tiene la palabra el señor senador Mayans.

Sr. Mayans. – El mismo miembro informante puede explicar el tema y, después, nosotros decidimos si lo habilitamos o no. Lo puede hacer.

Primero tiene que dar los detalles de qué estamos por votar y, después, decidimos si lo habilitamos o no. Que el miembro informante explique en qué consiste el tema, para saber qué vamos a habilitar. Una cosa es habilitar el tratamiento de dos tercios y otra cosa es votar por mayoría, presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Es perfecto lo que dice.

Sra. Negre de Alonso. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pinedo). – Discúlpeme, senadora.

Le parece bien a la Presidencia que se fundamente el pedido de habilitación.

Tiene la palabra la señora senadora Elías de Perez.

Sra. Elías de Perez. – Gracias, presidente.

La verdad es que es un proyecto que manda el Poder Ejecutivo y que es muy bueno para nuestra gente, puesto que estamos incorporando como sujetos de crédito no solamente a los que hoy estaban incorporados, que eran los jubilados y pensionados, que podían ser sujetos de crédito a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad y así poder devolver hasta en sesenta cuotas –en uno de los últimos planes que salieron–, sesenta mil pesos, con una tasa totalmente acotada.

Sr. Mayans. – ¿Qué interés le van a cobrar?

Sra. Elías de Perez. – Le estoy explicando, senador. Es lo que me habían pedido que haga.

Lo que estamos aumentando ahora son las prestaciones.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Elías de Perez. – Ya está, senadores. Yo los escucho cuando ustedes hablan.

Lo que estamos aumentando acá son los sujetos alcanzados por las distintas pensiones no contributivas. También los que tienen una Asignación Universal por Hijo van a poder ahora ser sujetos de crédito en este proyecto que estamos poniendo en consideración.

Por supuesto que los plazos que van a tener para devolver este crédito son de 12, 18 y 24 cuotas para todos los titulares que tengan más de 18 años y hasta 89 años. O sea, aquella mamá que cobra una Asignación Universal por Hijo va a poder ser sujeto de crédito.

A esta situación por la que atraviesa una persona que tiene una Pensión Universal para el Adulto Mayor o tiene una pensión no contributiva y, por ejemplo, necesita cambiar la heladera, pero no tiene ninguna posibilidad de hacerlo porque no puede sacar un crédito y ve esas financieras que le dicen "llévese la plata ya", que le cobran tasas que son verdaderamente de usura, que van y se empeñan –realmente es dramático lo que ocurre–, nosotros la estaríamos resolviendo de esta manera. Es decir, con préstamos, donde la tasa es absolutamente razonable, donde además le damos la posibilidad de ser tomadores de crédito, lo cual hoy en día es imposible.

Esto ayuda a mejorar la calidad de vida de la gente. Si ustedes le preguntan a la enorme cantidad de personas que ya ha accedido a este tipo de beneficios –ahora los jubilados y pensionados–, van a ver que casi todos lo han utilizado para mejorar su calidad de vida. Además, aquellos que tienen una Asignación Universal por Hijo van a poder utilizarlo también para microemprendimientos que puedan ellos realizar, como una mamá que de pronto obtiene este crédito.

Me acuerdo mucho de Yunus, cuando en el Banco de los Pobres exponía su tesis y nadie le creía. Bueno, ha recibido premios internacionales porque ha quedado demostrado que cuando uno transforma en sujeto de crédito a alguien que hasta ahora no podía serlo, lo que le damos es la posibilidad de que mejore su calidad de vida y que también pueda tener una actividad.

Esto es de lo que trata el proyecto en sí mismo y lo que sencillamente ha sido aprobado por unanimidad en la comisión. Y lo que estamos planteando acá es que nos dejen debatirlo. En la discusión vamos a poder dar los detalles que necesite cada uno.

Sr. Presidente (Pinedo). – Tengo un par de pedidos de palabra, pero si es para hablar del fondo de la cuestión.

En primer lugar, pidió la palabra la senadora Negre de Alonso; después, el senador Alperovich; después, la senadora Sacnun.

Sra. Negre de Alonso. – La verdad es que quiero una aclaración, porque el senador Pichetto está hablando de acuerdos. Yo estoy acá desde el lunes. Llamé a la Secretaría Parlamentaria para saber si iba a haber reunión de labor y me dijeron que no porque era sesión especial. Volví a llamar para ver si se iba a acordar algún temario y me dijeron que no porque la sesión era especial. Pero resulta que ahora me entero de que hay acuerdos previos para incorporar temas, modificar temas, etcétera.

Entonces, quiero que me aclaren quiénes participaron de esos acuerdos y qué significa nuestra banca para los que acordaron semejante cosa. Aclaren, simplemente, porque no pueden hablar de acuerdos ignorando el espectro de una serie de senadores. Quiero saber quiénes son los que acordaron de esta forma. Me parece que nos están faltando el respeto.

Sr. Presidente (Pinedo). – Le aclaro a la señora senadora que los temas que se han incorporado a la sesión especial son los que cuentan con las notas de pedido de sesión especial que tienen las firmas suficientes.

Sra. Negre de Alonso. – Pedidos reglamentarios. Es otra cosa distinta, no es acuerdo, como ha dicho el senador Pichetto.

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Fue un diálogo de total buena fe, salvo que quieran buscar cosas retorcidas.

Hay un problema que tenemos que asumir: está en marcha el proceso electoral. A veces, hay senadores y, a veces, no hay. Nadie acá va a tomar presente. Se conversó y habló sobre temas que tenían dictamen y algunos temas que no tenían dictamen. Me parecía, en lo personal, como presidente del bloque mayoritario –espero que el bloque me acompañe, porque de lo contrario, voy a tener que reflexionar qué hago en el futuro… Si abrimos un debate libre en el bloque también, y digo en voz alta esto–, una decisión equilibrada.

La tarjeta Argenta es un instrumento de mi gobierno, del gobierno anterior, que fue un beneficio para los jubilados. Si se amplía la asignación universal es un instrumento correcto. La tasa de interés será la del mercado de los bancos públicos, ¡qué sé yo! Discutámoslo al tema. ¿Por qué no vamos a discutir un tema que puede ser beneficioso para sectores de extrema humildad? ¿Cuál es el impedimento?

Sr. Presidente (Pinedo). – Senador Alperovich.

Sr. Alperovich. – Simplemente, digo que a esta gente –y me parece bien que se trate el tema– le estamos cobrando una tasa de interés del veinticinco por ciento. Se trata de gente que gana de cuatro mil a cinco mil pesos.

Mi pregunta es: si el Estado nacional paga dieciséis mil millones de pesos por mes, ¿a ustedes les parece justo que a esta gente que no tiene absolutamente nada –me parece bien que se les dé un crédito– se les cobre esta tasa?

Creo que hay que ayudar, pero ayudemos en serio. Un veinticinco por ciento anual es una locura.

Sr. Presidente (Pinedo). – Ese es el fondo de la cuestión, señor senador.

Senadora Sacnun.

Sra. Sacnun. – En el mismo sentido que lo que planteaba la senadora por San Luis, la sesión especial del día de hoy también fue pedida porque estamos, justamente, planteando que se deroguen dos incisos en los que se basaron para dar de baja a una gran cantidad de beneficiarios de pensiones no contributivas, que van a ser los que después podrán o no acceder a los beneficios de este otro proyecto al que se le está dando tratamiento con prioridad.

Si se ha acordado un plan de labor, primero estaba este proyecto al que nadie hizo mención. La sesión especial que pedimos fue la que en forma primigenia estaba convocada para darle tratamiento a este tema.

Por eso pido que se siga con el plan de labor como corresponde y que se incorpore el tratamiento de mi proyecto para que podamos discutirlo y para que, espero, lleguemos a los dos tercios de los votos para que a las miles de personas a las que les dieron de baja estas pensiones no contributivas, y que viven todos los días con esta contribución que hace el Estado para garantizar derechos, se las rehabilite.

Sr. Presidente (Pinedo). – Le recuerdo a la señora senadora que no hay plan de labor. Es una sesión especial. Su tema está en el temario. Insisto en que después, si la señora senadora, cuando terminemos de tratar el tema en debate, quiere alterar el orden, no hay ningún incon-

veniente. Que haga la propuesta y la vamos a considerar.

Tiene la palabra el senador Mayans y luego el senador Lovera.

Sr. Mayans. – Presidente: dicen que, aparentemente, es un tema inofensivo el de los créditos, pero se estaría abriendo una cartera de diez millones de personas.

Tendría que haber venido Basavilbaso a explicar qué están haciendo con la plata del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, que es una fortuna. Nos enteramos de que malvendieron las acciones que eran de Petrobras en un negocio fenomenal de doscientos millones de dólares y, en el corto plazo, prácticamente, se duplicó el valor de las acciones.

Ahora, sabemos que hay otro fondo, que maneja Caputo, de quinientos millones, del Fondo de Garantía de Sustentabilidad y que están haciendo negocios con eso. Y, además, que fueron y tomaron un crédito por cien años a una tasa vergonzosa.

¿Le vamos a permitir a esta gente que abra una cartera para los jubilados sin saber siquiera de qué trata el proyecto? ¿A esta gente le vamos a permitir eso? A esta gente yo no le confío nada, porque son unos usureros. Dejar a diez millones de jubilados en manos de esta gente es imposible, presidente. Sería vergonzoso. No somos tontos, presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – No puedo participar del debate, así que no le puedo contestar.

Senador Lovera.

Sr. Lovera. – Gracias, señor presidente.

Primero, quiero manifestar la preocupación respecto del tratamiento de este tema que, como lo dijeron los senadores y senadoras, es de extrema delicadeza y sensibilidad social.

Estoy de acuerdo con lo que dijo nuestro presidente de bloque en cuanto al tema de la tarjeta Argenta. Pero lo que resulta al menos cuestionable es la decisión de no debatir profundamente el proyecto en las reuniones de comisión. Por lo menos, es cuestionable que no se le haya dado giro a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social. Lamento que no se haya debatido esta iniciativa en el cuerpo como debe ser y que hoy se le quiera dar un tratamiento exprés. Lo que queremos saber no es si estamos en contra de votarlo. Lo que queremos es que haya un informe técnico respecto de la proyección, del alcance que tendrá esta medida en lo económico.

Queremos que se debata el tema, porque no se estipula cuál es el porcentaje, el universo de los titulares de las prestaciones no incluidas en el SIPA que se estaría cubriendo. No están definidos claramente cuántos son los beneficiarios. Recién explicó algo acerca de esta cuestión la senadora Elías de Perez. No se especifica cuál es el criterio de distribución y otorgamiento de los créditos. No se detalla el porcentaje que le correspondería –si es que les corresponde– a cada una de las provincias. Y tenemos que debatir si la autoridad de aplicación será la que reglamente la libre discrecionalidad.

Por todo esto, señor presidente, y con el respeto que me merece mi presidente de bloque, quien tiene razón acerca de que deberíamos haber discutido este tema antes, voy a pedir que el proyecto vuelva a comisión, que se le hagan los giros correspondientes y se debata con la premura necesaria. Y, si hace falta, que se dictamine lo antes posible debatiendo en las comisiones como corresponde.

Pido que se trate con la premura necesaria si es favorable para los jubilados y lo votemos. Pero no queremos votarlo mediante un tratamiento exprés en el que no pudimos ni siquiera debatir qué aspectos nos parece que están bien y cuáles consideramos que no.

Entonces, la moción concreta que hago es que veamos la posibilidad de que el proyecto vuelva a comisión y se le dé la prioridad necesaria. Si es bueno, seguramente estaremos todos a disposición para enriquecerlo y votarlo lo antes posible.

Sr. Presidente (Pinedo). – Le recuerdo al señor senador que el proyecto tiene dictamen. Fue debatido hoy en la comisión a la que fue girado y se contó con la presencia de los funcionarios de la ANSES.

Tiene la palabra la señora senadora Rodríguez Machado.

Sra. Rodríguez Machado. – Gracias, presidente.

Debido a que mis colegas senadores están preguntando, informo que hoy vinieron cinco funcionarios de la ANSES a la reunión de comisión. Estuvimos reunidos en el horario de comisión, desde las nueve y media de la mañana hasta las once y se respondieron todas las

preguntas de los miembros presentes. Entonces, eso fue lo que ocurrió: han sido respondidas todas las preguntas que hicieron los senadores que participaron. La reunión estuvo citada a las nueve y media de la mañana y estuvimos preguntando hasta las once. En razón de ello fue que luego se firmó el despacho.

Sr. Presidente (Pinedo). – Senador Pichetto: tiene la palabra.

Sr. Pichetto. – Vuélvalo a la comisión.

Hay dudas, algunas de ellas son razonables. Vuélvalo a la comisión porque nuestro bloque no va a acompañar el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Pinedo). – Senador Rozas: tiene la palabra.

Sr. Rozas. – Bueno, está bien.

Vamos a aceptar la propuesta de la oposición. Si quieren seguir, nosotros estamos convencidos de que es una medida muy beneficiosa para gente que necesita, pero si requieren de más tiempo para analizarla, entendemos lo que son los tiempos electorales.

Lo que digo es que aquí hay varios temas que ha pedido la oposición donde ni siquiera hay despacho de comisión. Supongo que tendrán la misma actitud que tenemos nosotros para acompañarlos a ustedes. No me imagino que ustedes querrán tratar esos temas que ni siquiera tienen aprobación en comisión porque, si no, la verdad es que sería disparatado.

Pero aceptamos la propuesta del senador Pichetto de que vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pinedo). – Senadora Elías de Perez.

Sra. Elías de Perez. – A ver, presidente. Le vamos a poner nombre y apellido a estas cosas: le están negando la posibilidad a todas aquellas personas que tienen una asignación universal por hijo o que tienen una pensión no contributiva de que puedan ser sujetos de crédito. Les vamos a responder todas las dudas que tienen…

Sr. Mayans. – ¡Se están afanando los fondos de la ANSES!

Sra. Elías de Perez. – …Les vamos a responder todas las dudas que tienen, todas las dudas. Les vamos a decir, por ejemplo, que hoy han venido cinco funcionarios del gobierno nacional, todos para responder absolutamente todas las dudas que había en la comisión. Pero, además, les vamos a decir, señor presidente, porque recién me preguntaban del tema de la tasa: primero, los voy a invitar a que lean cómo tiene que ser utilizado el Fondo de Garantía de Sustentabilidad y cuáles son las características que nosotros tenemos que respetar. ¿O qué es lo que quieren? ¿Que sorteemos el Fondo de Garantía de Sustentabilidad? ¿Qué es lo que quieren? ¿Que lo regalemos? ¿Qué es lo que están pretendiendo? Ahora bien, señor presidente, cuando hablan…

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Elías de Perez. – …Cuando termine, los voy a escuchar, señor presidente.

Cuando hablan de la tasa que se está proponiendo cobrar, les vamos a contar a los señores y señoras senadores cuáles son las tasas que hoy, si pudieran ser sujetos de crédito, en cualquier banco de la Argentina…

Sr. Mayans. – No les creemos.

Sra. Elías de Perez. – …En cualquier banco, al que no acceden, vamos a decirles cuánto es lo que tendrían que pagar. Hoy, el costo financiero total en el Banco de la Nación –que es de los más chicos– es del 36,68; en el Banco Credicoop, de 49,87. En el banco que ustedes quieran les puedo pasar el dato.

Entonces, ¿de qué estamos hablando acá, señor presidente? Estamos hablando de no permitir ser sujeto de crédito a la gente más vulnerable. Entonces, no nos vengan a mentir con que están preocupados por los más vulnerables. ¡No nos vengan a mentir que necesitan que tratemos las pensiones!

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora.

Hay una moción de orden, que voy a someter a votación, de vuelta a comisión del proyecto en tratamiento.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sr. Presidente (Pinedo). – Afirmativo.

Senador Fuentes: ¿una aclaración sobre qué tema?

Sr. Fuentes. – Había una ampliación de giro solicitada.

La moción de orden tenía dos partes: regreso a comisión y ampliación de las comisiones que

lo tratan. Lo que se planteó fue Trabajo y Previsión Social y Presupuesto y Hacienda.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Fuentes. – Esa era la comisión.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pinedo). – El proyecto tiene despacho de comisión, señor senador.

Senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Una reflexión: esta Cámara tiene reglas para funcionar y tiene respeto mutuo. Y acá hay gente que habla sin micrófono, grita, y esto nunca ocurrió. Nos hemos respetado y eso ha marcado una jerarquía y una diferencia respecto a otro funcionamiento con el que no estamos de acuerdo.

Entonces, entendemos que estamos en el proceso electoral, hay que ganar de cualquier manera las ventajas, pero acá fijemos alguna regla de convivencia y de funcionamiento, si no, vamos a tener que levantar las sesiones hasta el mes de octubre.

Sr. Cabral. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra el señor senador Cabral.

Sr. Cabral. – Señor presidente: voy a presentar una moción para que se vote tal como lo dijo en un primer momento el senador Pichetto.

Esta es una legislación que se comenzó a crear en el anterior gobierno y tenía en ese momento los mismos problemas que tiene hoy. En aquel entonces, cuando se aprobó una parte, nadie se acordó de los intereses bancarios, nadie se acordó de los largos pagos que se podían hacer a un año o algo por el estilo.

Lo que está en juego es que hay gente que ha dejado de cobrar y tenemos…

Sr. Presidente (Pinedo). – Senador: se acaba de votar la vuelta a comisión del proyecto, de manera que no está más en tratamiento.

Sr. Cabral. – No se votó, señor presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Se votó, señor senador.

Sr. Cabral. – Pero no hubo mayorías.

Sr. Presidente (Pinedo). – Se votó la vuelta a comisión. Deploro interrumpirlo, pero no se puede abrir de nuevo el debate sobre un tema que no está en tratamiento.

Sr. Cabral. – Bueno.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señor senador. Gracias, senador Pichetto por sus palabras.

Hay un temario. Se va a leer. Si alguien quiere hacer modificaciones, que haga los planteos correspondientes.

10

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL (O.D. Nº 309/17)

Sr. Presidente (Pinedo). – Corresponde considerar el Orden del Día Nº 309. Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia y Asuntos Penales en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre arbitraje comercial internacional.

11

ALTERACIÓN DEL PLAN DE LABOR. COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO (O.D. Nº 1.404/16)

Sra. González. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pinedo). – Para una moción, tiene la palabra la señora senadora González.

Sra. González. – Señor presidente: quiero hacer una moción para alterar el plan de labor y tratar el Orden del Día Nº 1.404/16, que tiene dictamen de comisión.

Sr. Presidente (Pinedo). – Por Secretaría se va a leer cuál es el orden del día mencionado por la señora senadora.

Sr. Secretario (Tunessi). – Orden del Día Nº 1.404 y anexo. Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo ley 26.122. Dictamen en la consideración del decreto 1.199/16 del Poder Ejecutivo. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución.

El proyecto de resolución dice: "La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente 312/16 referido al decreto del Poder Ejecutivo 1.199, dictado el 29 de noviembre y publicado el 2 de diciembre de 2016 mediante el cual se deroga el decreto 2.229 de fecha 2 de noviembre de 2015. En virtud de los fundamentos que se

exponen en informe adjunto y por lo que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja aprobar el siguiente proyecto de resolución: 'El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación resuelven: Artículo 1º. – Declarar la invalidez del decreto 1.199 dictado el 29 de noviembre y publicado el 2 de diciembre de 2016. Comuníquese al Poder Ejecutivo'".

Sr. Presidente (Pinedo). – Sobre el pedido de alteración del orden de tratamiento, senador Rozas, ¿pide la palabra?

Sr. Rozas. – No.

Sr. Secretario (Tunessi). – Hay un dictamen de minoría.

Sr. Presidente (Pinedo). – Está bien. Ya está identificado el tema.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de la señora senadora González de alterar el tratamiento.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sr. Presidente (Pinedo). – Afirmativa. Ya ha leído el secretario de qué se trata.

Como voy a hacer uso de la palabra, solicito a un vicepresidente hacerse cargo de la Presidencia. Senador Marino.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, senador Juan Carlos Marino.

Sr. Presidente (Marino). – Senador Naidenoff: ¿usted va a ser miembro informante?

–El señor senador Petcoff Naidenoff realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sr. Presidente (Marino). – Senador Pais, tiene la palabra.

Sr. Pais. – Gracias, presidente. Oportunamente, el tema fue tratado en la Comisión de Trámite Permanente. La mayoría –a través de su dictamen– procedió a rechazar el decreto de necesidad y urgencia que está en tratamiento, y a pedir su invalidez, fundamentándose tanto en razones jurídicas, constitucionales y políticas.

–Murmullos en el recinto.

Sr. Presidente (Marino). – Si hacen silencio, por favor, vamos a escuchar al miembro informante.

Sr. Pais. – Es así, presidente, que en primer lugar la mayoría de la Comisión de Trámite Permanente consideró que no estaban dadas las excepcionales circunstancias que habilitan al Poder Ejecutivo a realizar una labor que, en principio, la Constitución prohíbe, que es la de legislar.

El artículo 99, inciso 3, expresamente dice, en su segundo párrafo, que el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Este decreto de necesidad y urgencia, así reconocido expresamente por el Poder Ejecutivo, es una disposición legislativa. Y nosotros, la mayoría parlamentaria de esa comisión, consideramos que no estaban dadas las razones que estrictamente, en el párrafo tercero, establece la Constitución como habilitantes para este mecanismo excepcionalísimo.

Es decir, la norma constitucional dice: "Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros".

El Poder Ejecutivo cumplió con el mecanismo formal establecido en la Constitución, por lo tanto fue dictado ad referéndum de los ministros, como así también cumplió con la remisión –dentro del plazo previsto en la Constitución y en las leyes– del texto al Honorable Congreso de la Nación.

Este decreto, que fue dictado durante el período de sesiones ordinarias de 2016, no tenía ninguna justificación sobre razones excepcionales, excepcionalísimas, de necesidad y urgencia.

La conveniencia, según el criterio del Poder Ejecutivo, no es equivalente a la necesidad y la urgencia no es equivalente a un imperativo que haga impostergable la actuación de este Congreso de la Nación.

Más allá de esto, la materia de fondo es la que, incluso, consideramos que inhabilita al Poder Ejecutivo a introducirse en este ámbito y

derogar un beneficio fiscal para una postergada y gran región de la República Argentina, como es la Patagonia.

Mire, presidente: el decreto ley 23.018 es un decreto de facto que fue publicado el 13 de diciembre de 1983, ya en el gobierno del doctor Raúl Alfonsín. Y él decidió su publicación, pudiendo incluso derogarlo o remitir su derogación. En él se estableció este reembolso adicional a las exportaciones para consumo, canalizadas por los puertos y, además, ubicadas al sur del río Colorado. Es el reembolso por puertos patagónicos. Este decreto, después, fue ratificado por las leyes 24.490, que prorrogó por un nuevo plazo la vigencia de estos reembolsos, y 25.454 de 2001, que reglamentó qué se consideraban productos originarios. Es decir, el Congreso se ha expedido oportunamente sobre la vigencia y contundencia de esta norma.

Esta norma, ratificada incluso en los mensajes de elevación del Poder Ejecutivo tanto de la década del 80 como posterior, tenía como explícita finalidad coadyuvar al desarrollo armónico de una economía regional como era la de la Patagonia, que presentaba en aquel momento y presenta en la actualidad, deficiencias en materia de infraestructuras y costos.

Esto expresamente, incluso, es lo que determinó que el Poder Ejecutivo en el año 2015 dictara el decreto de necesidad y urgencia 2.229.

En esa norma, la entonces presidenta de la Nación dijo que la misma tenía por finalidad incrementar los ingresos de los diferentes actores que integran la cadena de valor de los productos exportables de la región patagónica y expresamente colocaba "compensando las asimetrías existentes en razón de la distancia a los grandes centros de consumo". Y lo fundamentaba expresamente porque en esta región resulta incuestionable objetivamente que tiene la más baja densidad poblacional de todo el territorio y el menor grado de desarrollo relativo, que algunas de esas provincias son exportadoras de recursos naturales y productos regionales derivados de la minería, así como otras, de la región norte patagónica, tienen marcada producción agroindustrial, con actividad centrada en la fruticultura y derivados pecuarios y también exportan recursos pesqueros.

Además, decía este DNU de la ex presidenta que los costos de producción son más elevados que en el resto del territorio nacional. Ello producto de la menor infraestructura, de mayores costos de fletes y de que los productos de consumo masivo son más caros y los salarios más altos, lo cual hace que tenga objetivas desventajas competitivas.

Ante este cuadro de situación, el decreto 2.229 del año 2015 decía que es un reconocido dato de la realidad la caída de las exportaciones de la región, una caída del precio de los *commodities* y la necesidad urgente de arbitrar medidas para coadyuvar en el proceso necesario de crecimiento económico y desarrollo sustentable de la región.

El DNU del año 2015 hablaba de dos cuestiones importantes. Decía que era imperativo e imprescindible. Imperativo, ante la necesidad de lograr el incremento de los volúmenes exportables y una mayor previsibilidad de la economía regional, favoreciendo inversiones y generación de mayores puestos de trabajo. Y hablaba de que era imprescindible para el crecimiento de la región patagónica.

Esta medida, que restableció los beneficios de este reembolso adicional, ya que como tal no tiene correlato en el Código Aduanero, fue derogada el 29 de noviembre de 2016, es decir, durante el período de sesiones ordinarias. Además, el Poder Ejecutivo extendió el período de sesiones: podría haber considerado que la materia era competencia y lo tratase el Congreso aun en sesiones extraordinarias. Fue derogado por el decreto de necesidad y urgencia 1.199 del año 2016, que es el que está en tratamiento en este momento.

Este decreto de necesidad y urgencia tiene algunas cuestiones que hacen a la esencia y a las circunstancias por las cuales, ni en lo formal ni en lo sustancial, deba ser ratificado por el Congreso, o el Congreso deba mantener un silencio, sino que el Congreso expresamente debe declarar su invalidez.

Mire, este decreto, señor presidente, analizó el régimen de los reembolsos y su terminología conforme al Código Aduanero concluyendo que lo que se está regulando en la materia que hoy nos convoca no es un reembolso. Y esto es correcto, por eso se lo denominó siempre como reembolso adicional, no incluido en el Código Aduanero.

En este caso, aduce el decreto de necesidad y urgencia que existe una incompatibilidad –y este es el primer gran fundamento que quiere esgrimir– con los compromisos asumidos por la República Argentina en el marco de acuerdos celebrados en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio, por lo que se decidió, sin más, derogar el decreto 2.229/2015.

Nosotros decimos que esta medida ha sido absolutamente discriminatoria para con la región patagónica. Los legisladores patagónicos, creo que de casi todos los partidos políticos, coincidimos en que esta medida nos discriminó.

Pero además también verificamos que desde otras regiones del país hay legisladores que comprenden la necesidad del mantenimiento de esta medida y que la medida como tal tiene una sola finalidad, que es fiscal: ahorrar recursos para destinarlos a otras medidas del Estado. Recursos que tenían previsión presupuestaria, aún en el presupuesto general aprobado para el año 2017. Es decir, que el presupuesto ya tenía los fondos asignados para que el Estado nacional honre estos reembolsos adicionales a los puertos patagónicos.

El argumento que utiliza el Poder Ejecutivo es que existe una elevada desproporción producida entre los montos abonados en concepto de derechos de exportación y lo que corresponde percibir por la aplicación del reembolso adicional a las exportaciones establecido por el DNU 2.229/15, lo cual importa un desmesurado sacrificio fiscal. Mire esta expresión: el Poder Ejecutivo usa "desmesurado sacrificio fiscal". El único problema que encontramos es que no lo cuantifica. Lo adjetiva, pero no lo cuantifica.

Tal vez tenía demasiada necesidad y demasiada urgencia de quitarles a los patagónicos este beneficio, que ni siquiera se dignó a cuantificar y que sólo lo adjetivó.

Como digo, el DNU no dimensiona, ni siquiera describe en qué consiste este denominado perjuicio fiscal ni lo dimensiona presupuestariamente y tampoco nos justifica las razones de necesidad y urgencia que habilitan el dictado de esta medida. Invoca los acuerdos de Marrakech. Está invocando justamente el acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias y dice que es un imperativo en función del acuerdo de Marrakech.

¿Sabe una cosa, presidente? En el acuerdo no existe una denuncia por los reembolsos de puertos patagónicos contra la República Argentina. Pero hete aquí que, leyendo el acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias, vemos que existe un capítulo, la parte cuarta del acuerdo de subvenciones y medidas compensatorias, que regula las subvenciones no recurribles, que son aquellas que están habilitadas por la Organización Mundial de Comercio. ¿Y sabe cuáles son las subvenciones no recurribles? Justamente las que define el decreto.

Cuando el DNU del presidente de la Nación dice que el régimen de reembolso consiste en la restitución total o parcial de importes pagados en concepto de tributos interiores, así como hubiera podido pagar en concepto de tributos por la previa importación para consumo, dice que el reembolso adicional a los puertos patagónicos no es un beneficio en los términos de un reembolso porque no es una compensación, sino una subvención. Y esto es justamente lo que define el acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias de la Organización Mundial de Comercio.

Dicho acuerdo dice que son no recurribles –y, por lo tanto, no revisables y no cuestionables– las siguientes subvenciones y medidas compensatorias: la asistencia para actividades de investigación realizadas por empresas o por instituciones de enseñanza superior o investigación –esta no va–; la asistencia –y aquí va– para regiones desfavorecidas situadas en territorio de un miembro, prestada con arreglo a un marco general de desarrollo regional dentro de las regiones a condición de que cada región desfavorecida sea una región geográfica –y la Patagonia lo es indubitablemente: es geográfica y jurídica, porque hay una ley que la regula–; que la región se considere desfavorecida sobre la base de criterios imparciales y objetivos –y la Patagonia lo es–. Hasta el día de hoy aparece un criterio objetivo: es la zona más cara del país. Hoy sale en las estadísticas y la región patagónica, ya medida con el primer índice de precios al consumidor nacional, es entre un veinte y un treinta por ciento más cara que el resto del país.

El acuerdo continúa diciendo: que los criterios incluyan medidas de desarrollo económico que se basaran en uno, por lo menos, de los factores siguientes: la renta per cápita, los ingresos

familiares per cápita, el PBI per cápita, que no debe superar el ochenta y cinco por ciento de la media de la tasa de desempleo, es decir, que esté incluido en un marco general de desarrollo regional.

Mire, presidente: había elementos para defender esto, fundamentalmente porque no había ninguna denuncia, no había ninguna urgencia, no había ninguna denuncia en la Organización Mundial de Comercio. Había un esfuerzo fiscal de la Nación y había una previsión votada por el Congreso y promulgada por el propio Poder Ejecutivo en la que figuraban los importes calculados para atender los reembolsos adicionales por puertos patagónicos y de un plumazo el ajuste fiscal cayó sobre los pocos habitantes de la región patagónica.

La región patagónica tiene costos diferenciales.

Hoy daba cuenta la noticia sobre la primera elaboración del INDEC, señor patagónico –o, mejor dicho, señor presidente patagónico *(risas)*–, del análisis sobre el resultado del primer índice nacional de precios, en donde se han comparado incluso los costos de mercaderías de la canasta básica alimentaria. Y en la región patagónica, la región de muchos de los senadores que aquí estamos representando a nuestras provincias, es mayor entre un veinte y un treinta por ciento. También es cierto que los costos de producción son más altos, dado que tenemos fletes más altos y dificultades por carencia de infraestructura, por la baja densidad poblacional –todos datos absolutamente objetivos– y porque tenemos salarios más altos en la mayoría de nuestra región patagónica, por lo tanto tenemos que utilizar mecanismos de adicionales de zona, que incluso abarcan a los jubilados y pensionados, reconocidos por el propio Estado nacional, para que ese salario no implique una mayor ganancia. Pero los patagónicos no ganan más. Los patagónicos ganan igual y a veces menos que los de otras regiones del país. Y ese mayor salario nominal no implica otra cosa que la posibilidad de que los trabajadores y los jubilados patagónicos puedan adquirir los mismos bienes y servicios que adquiere un trabajador o un jubilado de la región central o de otras regiones del país. Estas son las distorsiones naturales que vivimos todos los días en nuestra región. Y estas distorsiones también afectan la competitividad de los productos que se generan en nuestra región.

Esta era una medida necesaria e, incluso, diría yo, debió ser dictada antes por el Congreso o antes por el DNU de la señora presidenta. Ojalá hubiera sido con mucho tiempo de antelación el restablecimiento de los reembolsos adicionales por puertos patagónicos que en 2015. Pero, ya puesto en vigencia, el Congreso ratificó este DNU a través de un dictamen de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo. Y estábamos contestes en que debía mantenerse. Tan contestes estábamos que fueron aprobados en el presupuesto de 2017 los recursos necesarios para que el Estado pudiera atender este beneficio, que lo único que hace es compensar y hacer un poco más competitiva a una región que geopolíticamente es necesario desarrollar y consolidar para la grandeza de toda la patria. No de la Patagonia. La Patagonia es una región postergada, con la menor densidad demográfica, con la mayor extensión geográfica, con verdaderos desiertos y zonas absolutamente hermosas, pero que además necesita ser integrada efectivamente al territorio nacional. Y esta era una medida de integración, de desarrollo y de promoción.

El quitarla de un plumazo, el argumentar yo diría casi sin fundamento y ambiguamente en un DNU razones de necesidad y urgencia estando el Congreso sesionando, fue un agravio para los patagónicos. Fue un agravio para las instituciones patagónicas, para los gobiernos patagónicos y para los legisladores patagónicos. Y fue un agravio para todos los argentinos porque es de interés nacional, señor presidente, que la Patagonia crezca y que nuestra región postergada, una de los últimas regiones que se incorporó institucionalmente a la vida política de la República Argentina –fueron las últimas provincias que también fueron incorporándose, hasta la última, Tierra del Fuego, que era el último territorio nacional hasta la década del 80–, obtenga el esfuerzo solidario de todos los argentinos.

Y no violamos ninguna legislación internacional. No vulneramos ningún acuerdo. Lo único que hacemos es aportar desde el esfuerzo de todos los argentinos a una región que ya les dio mucho a los argentinos. Porque en la Patagonia se descubrieron los primeros pozos de petróleo.

Y siendo territorio nacional, exportaba. Es la región que en la época en que el petróleo estaba sobrevalorado, alrededor de los cien dólares, aportaba casi un setenta por ciento de retenciones a los recursos del Tesoro nacional. Es una región que siempre le ha dado a la Argentina y que lo único que reclama es compensación de sus desventajas comparativas.

En ese marco, en lo jurídico, en lo político y en lo institucional, nosotros consideramos que el DNU 1.199 de 2016 es inválido y debe ser rechazado por este Congreso de la Nación.

Sr. Presidente (Marino). – Antes de dar la palabra al senador Pinedo, voy a leer la lista de oradores, por si alguien más desea hacer uso de la palabra. Luego, la cerraré.

Senadores: Pinedo, Naidenoff, González, Rodríguez Machado, Luenzo, Linares, Boyadjian y Cobos.

Vamos a votar el cierre de la lista de oradores.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sr. Presidente (Marino). – Aprobado.

Tiene la palabra el senador Pinedo.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: el decreto de necesidad y urgencia que está en consideración lo único que buscó fue dejar sin efecto otro decreto de necesidad y urgencia que se dictó sin ninguna necesidad ni urgencia, porque, por un lado, los beneficios a los puertos patagónicos establecidos por ley habían caducado y, por otro lado, faltaban pocos días para que quien ejercía el cargo máximo en el Poder Ejecutivo nacional dejara su cargo por decisión del pueblo argentino, que había votado a un nuevo presidente de la Nación.

Cuando el nuevo presidente de la Nación llegó a su despacho advirtió que, pocos días antes, su antecesora en el cargo había hecho, junto con su gabinete, un decreto sin necesidad ni urgencia en el que había establecido beneficios en favor de lo que se exportara a través de determinados puertos de la Argentina en la región patagónica.

El presidente de la Nación también observó que el decreto de necesidad y urgencia que se dictó pocos días antes de terminar el mandato versaba sobre materia impositiva. Y advirtió que la Constitución Nacional, en el artículo 99 –que citó el señor senador por el Chubut–, prohibía el ejercicio de la función legislativa –como recordó en este caso, pero no en aquel el senador preopinante–, pero además se refería a una materia prohibida como objeto de decreto de necesidad y urgencia. Se trata de una norma sobre temas impositivos dictada por DNU cuando la Constitución expresamente prohíbe que por ese medio se regule dicha materia.

Siendo esto así, el decreto original de la anterior administración devenía nulo. Y eso es un tema que incluso se está evaluando en la justicia nacional.

Por todo ello, lo único que el decreto del presidente Macri buscaba y busca es restablecer el orden constitucional para evitar que una norma de rango inferior a la ley, que tiene prohibido legislar en materia impositiva, lo haga.

Esto generó un debate y una serie de propuestas alternativas, en buena medida porque estos reembolsos, en algunos casos, se me antojan escandalosos. Que los más pobres de la Argentina tengan que subsidiar a las compañías petroleras por exportar petróleo y a las mineras por exportar oro, me parece francamente escandaloso.

Esto motivó, como digo, que algunos senadores con un poco más de sentido común, a mi criterio, trataran de ver si se podía modificar de alguna manera y se entabló una negociación entre distintos miembros de esta Cámara y miembros del Poder Ejecutivo nacional a los efectos de encontrar algún camino alternativo o superador.

Y así fue que el tratamiento de este tema se postergó una o dos veces –después, voy a terminar mi alocución haciendo una moción de orden en este sentido–, a los efectos de posibilitar un espacio de diálogo y de búsqueda de acuerdos sobre términos razonables.

El ministro del Interior, Rogelio Frigerio, me ha autorizado a que mencione en esta alocución que él ha tenido conversaciones sobre este tema con el gobernador de Río Negro, con el gobernador de Chubut, con la gobernadora de Santa Cruz o con el vicegobernador –no tengo claridad en ese punto– y con la gobernadora de Tierra del Fuego y que están de acuerdo en buscar un camino alternativo de diálogo y de búsqueda de una solución real, porque no tendría ningún sentido dejar sin efecto este decreto y que quede “vigente”, entre comillas, un

decreto inconstitucional, que no sería aplicable por lo tanto.

De modo tal que, existiendo esta posibilidad de encontrar un acuerdo sobre el tema –y ha habido conversaciones avanzadas en distintas alternativas de lo que, seguramente, dará cuenta el senador Luenzo, que participó de ellas con funcionarios del Poder Ejecutivo–, voy a terminar estas palabras solicitando una moción de orden para que el tema, en este momento, vuelva a comisión, a los efectos de permitir la búsqueda de este acuerdo. De lo contrario, es muy probable que la sanción de este dictamen termine perjudicando la posibilidad de acuerdo en lugar de promoverla.

Es una moción de orden, señor presidente, que pido que se vote.

Gracias.

Sr. Presidente (Marino). – Gracias, senador Pinedo. Que se vote ahora.

Es moción de orden.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. González. – Nosotros pedimos seguir con el tratamiento del tema.

Sr. Presidente (Marino). – Si no interpreto mal el Reglamento, creo que tengo que ponerla en consideración, más allá de la lista de oradores que tengo sobre mi...

Sr. Fuentes. – ¡No hay quórum!

Sr. Presidente (Marino). – No tenemos quórum. Estamos geniales... Hay quórum, hay quórum. Gracias por alertar. *(Risas.)*

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Marino). – Vamos a poner a consideración la moción del señor senador Pinedo.

Vamos a votar electrónicamente.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Marino). – Voy a poner a consideración la moción de orden del senador Pinedo, independientemente de la lista de oradores que tengo sobre mi mesa.

Varios señores senadores. – No hay quórum.

Sr. Rozas. – Levante la sesión si se van.

¡Levante la sesión, presidente!

Sr. Presidente (Marino). – Perdón. Por falta de quórum, queda levantada la sesión.

–Son las 16 y 4.

JORGE A. BRAVO.
Director General de Taquígrafos.

12
APÉNDICE

I
CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Ciudad de Buenos Aires, 11 de Julio de 2017

Señora
Presidente del
Honorable Senado de la Nación
Lic. Gabriela Michetti
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitar, en virtud del artículo 19 del Reglamento del H.S.N, la realización de un Sesión Especial el día miércoles 12 de julio del corriente año para dar tratamiento a los siguientes puntos:

1.- En cumplimiento del artículo 22 del Reglamento del H.S.N, darle entrada en sesión pública a los siguientes pliegos del Poder Ejecutivo Nacional:

I. **PE 133/17** Mensaje 42/17 Solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala I, al **Dr. Fernando Alcides Uriarte.**

II. **PE 134/17** Mensaje 4317 Solicitando acuerdo para promover al grado inmediato superior al **Teniente Coronel Guillermo Daract**, con fecha 31 de diciembre de 2012

III. **PE 135/17** Mensaje 44/17 Solicitando acuerdo para promover al grado inmediato superior a oficiales **Jefes del Ejército Argentino**.

IV. **PE 157/17** Mensaje 48/17 Solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal Sala I a la **Dra. Maria Cecilia Hockl**

V. **PE 158/17** Mensaje 49/17 Solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal Sala III al **Dr. Alejandro Hugo Perugini**

VI. **PE 159/17** Mensaje 50/17 Solicitado acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal Sala VI al **Dr. Carlos Pose**

VII. **PE 163/17** Mensaje 53/17 Solicitado acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Provincia de Mendoza Sala A al **Dr. Manuel Alberto Pizarro**

VIII. **PE 164/17** Mensaje 52/17 Solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Provincia de Mendoza, Sala A al **Dr. Juan Ignacio Perez Curci**

IX. **PE 165/17** Mensaje 54/17 Solicitando acuerdo para designar Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N1 al **Dr. Enrique Maria Comellas**

X. **PE 169/17** Mensaje 55/17 Solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Prov. de Mendoza, Sala B, a la **Dra. Olga Pura Arrabal.**

XI. **PE 170/17** Mensaje 56/17 Solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Prov. De Mendoza, Sala B, **Dr. Gustavo Enrique Castiñeira de Dios**

XII. **PE 171/17** Mensaje 57/17 Solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Prov. De Mendoza, Sala B **Dr. Alfredo Rafael Porras.**

2.- Sesión de Acuerdos para dar tratamiento a los siguientes pliegos:

I. **OD 60/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Provincia de Santa Fe, Sala A, al **Dr. Aníbal Pineda** (PE 249/16)

II. **OD 61/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal 8 de la Capital Federal al **Dr. Marcelo Gota** (PE 332/16)

III. **OD 62/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para Designar Jueza del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal 1 de la Capital Federal a la **Dra. Silvina Andrea Bracamonte** (PE 331/16)

IV. **OD 63/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal 7 de la Capital Federal al **Dr. Javier Pico Terrero** (PE 333/16)

V. **OD 64/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Defensor a Publica Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a la **Dra. Silvina Andrea Costa** (PE 299/16)

VI. **OD 65/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Jueza del Juzgado Nacional e Primera Instancia del Trabajo 49 de la Capital Federal a la **Dra. Graciela Haydee Avallone**. (PE 297/16)

VII. **OD 66/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nro. 68 de la Capital Federal a la **Dra. Silvia Susana Santos** (PE 298/16)

VIII. **OD 67/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Defensora Publica Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes, Provincia de Corrientes, Defensoría 1 a la **Dra. Lara Cristina Leguizamon** (PE 293/16)

IX. **OD 165/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Defensora Publica Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Defensoría con asiento en Tandil a la **Dra. Victoria Sánchez Soulie** (PE 2/17)

X. **OD 166/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar juez Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, al **Dr. Santiago José Martín**.(PE 3/17)

XI. **OD 167/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al **Dr. Mario Jorge Gambacorta** (PE 5/17)

XII. **OD 168/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al **Dr. Jorge Martínez Ferrero**. (PE 6/17)

XIII. **OD 169/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar juez de de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, al **Dr. Germán Luis Antonio Sutter Schneider**.(PE 7/17)

XIV. **OD 170/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al **Dr. Osvaldo Alberto Facciano**.(PE 8/17)

XV. **OD 171/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Defensora Publica Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, a la **Dra. Rosana Leonor Marini**. (PE 4/17)

XVI. **OD 172/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Fiscalía N° 1, al **Dr. Jorge Gustavo Onel.** (PE 351/16)

XVII. **OD 173/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 38 de la Capital Federal, al **Dr. Claudio Fabián Loguarro**. (PE 352/16)

XVIII. **OD 174/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, al **Dr. Alberto Daniel Carelli**. (PE 353/16)

XIX. **OD 175/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Jueza de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, a la **Dra. María Paula Marisi**. (PE 354/16)

XX. **OD 176/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al **Dr. José Gabriel Bongiovanni Servera**. (PE 358/16)

XXI. **OD 177/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala II, al **Dr. Eduardo Daniel Gottardi.** (PE 359/16)

XXII. **OD 178/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajo, provincia de Buenos Aires., al **Dr. Pablo Juan Lega**.(PE 360/16)

XXIII. **OD 179/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe, al **Dr. Nicolás Ramayon** (PE 361/16)

XXIV. **OD 180/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rawson, provincia del Chubut, al **Dr. David Andrés Chassagnade.** (PE 362/16)

XXV. **OD 181/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al **Dr. Guillermo Miguel Garone** (PE 452/16)

XXVI. **OD 182/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 57 de la Capital Federal, a la **Dra. María Elena López**.(PE 453/16)

XXVII. **OD 183/17** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, al **Dr. José Carlos Benítez**.(PE 478/16)

XXVIII. **OD 278/16** Dictamen en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal 7 de la Capital Federal al **Dr. Julio Cesar Castro** (PE 202/16) **(NO PRESTA ACUERDO)**

3.- **OD 407/17** Mensaje 29/17 y Proyecto de Ley aprobando el convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR Convenio TIR de 1975), suscripto en la Ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 14 de noviembre de 1975 **(PE 41/17)**

4.- **OD 309/17** Mensaje y Proyecto de ley sobre arbitraje Comercial internacional **(PE 228/16)**

5.- **OD 1198/16** Mensaje y Proyecto de Ley por el que se aprueba el Acuerdo sobre el beneficio e litigar sin gastos y la asistencia jurídica gratuita entre los Estados Partes del Mercosur **(PE 226/16)**

7.- **PE 161/17** Mensaje 51/17 y Proyecto de Ley que establece un Programa de Préstamos destinados a todos los Jubilados y Pensionados del Sistema Integral Previsional Argentino (SIPA)

8.- **S-2330/17** Proyecto de ley de los Senadores Pinedo y Rozas, por el que se sustituye el artículo 44 de la ley 23.737 (Estupefacientes) respecto del contenido preceptivo.

9.- **OD 319/17** Dictamen en los distintos proyectos de ley de varios señores senadores, por el que se incluye en el sistema estadístico nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares. **(S-4193/16, 2255, 2320 y 2404/17)**

10.- **CD 102/15** Proyecto de ley en revisión sobre reparación de legajos de los trabajadores del sector privado detenidos-desaparecidos.

JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACIÓN

OSCAR ANIBAL CASTILLO
SENADOR DE LA NACION

DRA. PAMELA VERASAY
SENADORA NACIONAL

Presidencia
del
Senado de la Nación

DPP-60/17

Buenos Aires, 11 de julio de 2017.

VISTO:

la convocatoria dispuesta por el Decreto DPP-54/17, de fecha 28 de junio del corriente, y

la solicitud formulada por varios señores Senadores para que se convoque a sesión pública especial, y

CONSIDERANDO:

que dicho pedido se encuadra en las disposiciones reglamentarias en vigencia,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL H. SENADO DE LA NACIÓN,

D E C R E T A :

Artículo 1º- Dejése sin efecto la citación a Sesión especial convocada mediante el Decreto DPP-54/17.

Art. 2°- Por Secretaría cítese a los señores Senadores para celebrar sesión pública especial el día miércoles 12 de julio del corriente, a las 14.00 horas, a efectos de:

- Cumplimentar el artículo 22 del Reglamento del H. Senado para dar cuenta a los Mensajes enviados por el Poder Ejecutivo, solicitando el acuerdo correspondiente para designaciones en el Poder Judicial y promociones en las Fuerzas Armadas.

Y asimismo, considerar los siguientes temas:

- Órdenes del Día de Acuerdos. **(O.D. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 278)**

- Proyecto de ley que deroga los incisos f) y h) del anexo I, artículo 1º del Decreto 432/97 (Pensiones a la vejez por invalidez), respecto de establecer la normativa para su tramitación. **(Expte. S-2235/17).**

- Dictamen de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122), considerando el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1199/16, derogando el Decreto Nº 2229/15 -Reembolso Adicional a las exportaciones establecido por el artículo 1º de la ley 23.018- **(PE-312/16 - O.D. 1404/16 y anexo)**.

- Proyecto de ley enviado del Poder Ejecutivo, por el que se establece un programa de préstamos destinado a todos los jubilados y pensionados del Sistema Integral Previsional Argentino (SIPA). **(Expte. PE-161/17)**

- Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre Arbitraje Comercial Internacional. **(Expte. PE-228/16 - O.D. 309/17)**

- Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Convenio Aduanero Relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR. **(Expte. PE-41/17 - O.D. 407/17)**

- Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Acuerdo sobre el beneficio de litigar sin gastos y la asistencia jurídica gratuita entre los Estados Partes del Mercosur. **(PE-226/16 - O.D. 1198/16)**

- Proyecto de ley de los Senadores PINEDO y ROZAS, por el que se sustituye el artículo 44 de la ley 23.737 (Estupefacientes) respecto del contenido preceptivo. **(Expte. S-2330/17)**

- Dictamen en el proyecto de ley de la Senadora MIRKIN, estableciendo las encuestas de distribución de uso de tiempo, sobre puesta en valor del aporte económico del trabajo de las amas de casa. **(Expte. S-4193/16 y otros - O.D. 319/17)**.

- Proyecto de ley en revisión sobre reparación de Legajos de los Trabajadores del Sector Privado detenidos-desaparecidos. **(Expte. CD-102/15)**

Art. 3°- Comuníquese.

H. SENADO DE LA NACION ARGENTINA

Senado de la Nación

Ciudad de Buenos Aires, 11 de Julio de 2017

AL SEÑOR SECRETARIO PARLAMENTARIO
DEL HONORABLE SENADORES DE LA NACION
Dn. JUAN PEDRO TUNESSI
S / D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario Parlamentario a los efectos de solicitarle quiera tener a bien incorporar los siguientes proyectos de Declaración y de Ley , en la Sesión Especial del día 12 de Julio del corriente año, que detallo a continuación.

- **S 1292/17 Declaración de interés Carrera ciclística Desafío al Rio Pinto.**
- **S 2391/15 Proyecto de Ley declarando a Río Tercero Capital Nacional del Deportista.**
- **S 1744/17 Proyecto de Declaración por los 100 Años de la Prefectura Naval Argentina en la ciudad de Rio Grande.**

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dra. LAURA RODRIGUEZ MACHADO
SENADORA DE LA NACION

CARLOS A. CASERIO
Senador Nacional

PINEDO

ALFREDO LUENZO
SENADOR NACIONAL

MARTA VARELA

Presidencia
del
Senado de la Nación

DPP=61/17

Buenos Aires, 11 de julio de 2017.

VISTO:

el DPP-60/17 de fecha 11 de julio del corriente, por el que se convoca a sesión pública especial para el día 12 de julio, y

CONSIDERANDO:

las facultades otorgadas oportunamente a esta Presidencia, y la solicitud formulada por varios señores Senadores para que se amplíe el temario de la mencionada sesión,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL H. SENADO DE LA NACIÓN,

D E C R E T A :

Artículo 1°- Amplíase el temario de la sesión pública especial convocada para el día miércoles 12 de julio del corriente, a las 14.00 horas, en la cual se solicita la consideración de los siguientes proyectos:

- Proyecto de ley venido en revisión, en las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados, por el cual se declara Capital Nacional del Deportista a la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba. **(Expte. S-2391/15)**

- Dictamen en el proyecto de declaración del Senador CASERIO, declarando de interés la edición ciclística del 'Desafío al Rio Pinto', en Córdoba. **(Expte. S-1292/17 - O.D. 297/17)**

- Proyecto de resolución de la Senadora BOYADJIAN, expresando beneplácito por la conmemoración del centenario de la habilitación de la Prefectura Naval Argentina en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 12 de agosto de 2017. **(Expte. S-1744/17)**

Art. 2°- Comuníquese.

H. SENADO DE LA NACION ARGENTINA

Senado de la Nación

Buenos Aires, 16 de junio de 2017.

Nota N°¿44/17.

Sra. Presidenta de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación

Dna. Lic. Gabriela Marta MICHETTI

S / D

De mi mayor consideración:

Ref. Pedido de Sesión Especial

Tenemos el agrado de dirigirme a la Señora Presidenta a los fines de solicitar en los términos del artículo 19 de nuestro Reglamento la petición de celebración de una sesión especial a celebrarse el día miércoles 28 de junio en horario a determinar con miras a tratar el proyecto de Ley registrado bajo el Número de **Expediente S-2235/17** referido a pensiones no contributivas y los criterios para su otorgamiento y conservación.

Sin otro particular, y solicitando la presente sea oportunamente considerada, la saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.

Anabel Fernández Sagasti
SENADORA NACIONAL

NANCY GONZÁLEZ
SENADORA DE LA NACIÓN

M. DE LOS ANGELES SACNUN
SENADORA DE LA NACIÓN

MARÍA ESTER LAMADO
Senadora Nacional
Santa Cruz - FVS

Dra. ANA CLAUDIA ALMIRÓN
SENADORA DE LA NACIÓN

MARÍA INÉS PILATTI VERGARA
SENADORA DE LA NACION

Lic. Inés Imelda Blas
SENADORA DE LA NACION

Senado de la Nación

"2017: Año de las Energías Renovables"

Ciudad de Buenos Aires, 23 de junio de 2017

Sra. Presidenta del
Honorable Senado de la Nación
Lic. Gabriela MICHETTI
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud del artículo 19 del Reglamento, a fin de solicitar la realización de una Sesión Especial el día miércoles 28 de junio del corriente año, para dar tratamiento al Dictamen contenido en la Orden del Día 1404/2016, sobre la consideración del decreto 1.199/16 del Poder Ejecutivo dictado el 29 de noviembre y publicado el 2 de diciembre del 2016, mediante el cual se deroga el decreto 2.229 de fecha 2 de noviembre de 2015.

Sin otro particular, la saludo atentamente,

MARÍA ESTER LABADO
Senadora Nacional
Santa Cruz - FVS

NANCY GONZÁLEZ
SENADORA DE LA NACIÓN

Andrea Fernández Sagasti
SENADORA NACIONAL

HILDA AGUIRRE DE SORIA
SENADORA NACIONAL
LA RIOJA

M. DE LOS ANGELES SACNUN
SENADORA DE LA NACIÓN

MARIA INES PILATTI VERGARA
SENADORA DE LA NACION

Dra. ANA CLAUDIA ALMIRÓN
SENADORA DE LA NACIÓN

Dr. MARCELO FUENTES
SENADOR DE LA NACIÓN

ALFREDO LUENZO
SENADOR NACIONAL

Virginia M. García
Senadora Nacional

Prof. Norma H. Durango
Senadora de la Nación

LUCILA CREXELL
SENADORA DE LA NACIÓN

Presidencia
del
Senado de la Nación

DPP-54/17

Buenos Aires, 28 de junio de 2017.

VISTO:

la solicitud formulada por varios señores Senadores para que se convoque a sesión pública especial, y

CONSIDERANDO:

que dicho pedido se encuadra en las disposiciones reglamentarias en vigencia,

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN,

D E C R E T A :

Artículo 1°- Por Secretaría cítese a los señores Senadores para celebrar:

1.- Sesión pública especial el día miércoles 12 de julio del corriente a las 10.00 horas;

- A efectos de la consideración del proyecto de ley que deroga los incisos f) y h) del anexo I, artículo 1º del Decreto 432/97 (Pensiones a la vejez por invalidez), respecto de establecer la normativa para su tramitación. **(Expte. S-2235/17).**

2.- Sesión pública especial, en la misma fecha, a las 11.00 horas;

- Para la consideración del dictamen de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122), del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1199/16, derogando el Decreto Nº 2229/15 -Reembolso Adicional a las exportaciones establecido por el artículo 1º de la ley 23.018- **(PE-312/16 - O.D. 1404/16 y anexo).**

Art. 2°- Comuníquese.

H. SENADO DE LA NACION ARGENTINA

II

ACTAS DE VOTACIÓN

Proyecto: PROYECTO EN TRATAMIENTO

SENADO ARGENTINA

Descripción:

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Fecha: 12/07/2017 15:02:00 **Acta :** 1

Mayoría: MAS 1/2 LEGISLADORES PRESENTES

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: Pinedo, Federico

Presentes: 58 **Ausentes:** 14 **AMN:** 30

Afirmativos: 58
Negativos: 0
Abstenciones: 0
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	SI	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	SI	6
4. Almirón, Ana Claudia	SI	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	AUSENTE		41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	SI	40
8. Blas, Ines I.	AUSENTE		44. Martínez, Ernesto Félix	SI	67
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	72	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	65	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	SI	50	47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	SI	71	48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	SI	44	49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	SI	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	AUSENTE		52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	SI	69	53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. Durango, Norma Haydee	SI	7	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Espínola, Carlos Mauricio	AUSENTE		56. Pérsico, Daniel Raúl	AUSENTE	
21. Fellner, Liliana Beatriz	AUSENTE		57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fernández Sagasti, Anabel	SI	55	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	60. Pinedo, Federico	SI	Presidente
25. García Larraburu, Silvina Marcela	AUSENTE		61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García, Virginia María	SI	12	62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	63. Rodríguez Machado, Laura Elena	SI	23
28. Giménez, Sandra D.	SI	57	64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Godoy, Ruperto Eduardo	SI	34	65. Romero, Juan Carlos	AUSENTE	
30. González, María Teresa Margarita	SI	18	66. Rozas, Ángel	SI	22
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	SI	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernado Ezequiel	AUSENTE	
33. Irrazábal, Juan Manuel	SI	36	69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	SI	66
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	SI	45
36. Labado, Maria Ester	SI	11	72. Zamora, Gerardo	SI	29

Observaciones: Corresponde a la votación de las OD 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 183.
Se consigna "positivo" el voto del Senador José Alperovich.

Proyecto: PROYECTO EN TRATAMIENTO

SENADO ARGENTINA

Descripción:

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Mayoría: MAS 1/2 LEGISLADORES PRESENTES

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: Pinedo, Federico

Fecha: 12/07/2017 15:03:21 **Acta :** 2

Presentes: 59 **Ausentes:** 13 **AMN:** 30

Afirmativos: 59
Negativos: 0
Abstenciones: 0
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	SI	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	SI	6
4. Almirón, Ana Claudia	SI	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	SI	17	41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	SI	40
8. Blas, Ines I.	AUSENTE		44. Martínez, Ernesto Félix	SI	67
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	72	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	65	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	SI	50	47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	SI	71	48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	SI	44	49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	SI	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	AUSENTE		52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	SI	69	53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. Durango, Norma Haydee	SI	7	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Espínola, Carlos Mauricio	AUSENTE		56. Pérsico, Daniel Raúl	AUSENTE	
21. Fellner, Liliana Beatriz	AUSENTE		57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fernández Sagasti, Anabel	SI	55	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	60. Pinedo, Federico	SI	Presidente
25. García Larraburu, Silvina Marcela	AUSENTE		61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García, Virginia María	SI	12	62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	63. Rodríguez Machado, Laura Elena	SI	23
28. Giménez, Sandra D.	SI	57	64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Godoy, Ruperto Eduardo	SI	34	65. Romero, Juan Carlos	AUSENTE	
30. González, María Teresa Margarita	SI	18	66. Rozas, Ángel	SI	22
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	SI	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernado Ezequiel	AUSENTE	
33. Irrazábal, Juan Manuel	SI	36	69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	SI	66
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	SI	45
36. Labado, Maria Ester	SI	11	72. Zamora, Gerardo	SI	29

Observaciones: Corresponde a la votación de la OD 278.

III

ASUNTOS ENTRADOS

PODER EJECUTIVO	DESTINO
Mensaje N° 42/17, que solicita acuerdo para designar Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala I, al Dr. Fernando Alcides **URIARTE**. P.E. 133/17	ACUERDOS
Mensajes que solicitan acuerdo para promover al grado inmediato superior a:	
N° 43/17, Teniente Coronel Guillermo **DARACT**, con fecha 31 de diciembre de 2012. P.E. 134/17	ACUERDOS
N° 44/17, Oficiales Jefes del Ejército Argentino. P.E. 135/17	ACUERDOS
Mensajes que solicitan acuerdo para designar:	
N° 48/17, Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Cap. Fed., Sala I, a la Dra. María Cecilia **HOCKL**. P.E. 157/17	ACUERDOS
N° 49/17, Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Cap. Fed., Sala III, al Dr. Alejandro Hugo **PERUGINI**. P.E. 158/17	ACUERDOS
N° 50/17, Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Cap. Fed., Sala VI, al Dr. Carlos **POSE**. P.E. 159/17	ACUERDOS
N° 53/17, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Prov. de Mendoza, Sala A, al Dr. Manuel Alberto **PIZARRO**. P.E. 163/17	ACUERDOS
N° 52/17, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Prov. de Mendoza, Sala A, al Dr. Juan Ignacio **PEREZ CURCI**. P.E. 164/17	ACUERDOS
N° 54/17, Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 1, al Dr. Enrique María **COMELLAS**. P.E. 165/17	ACUERDOS
N° 55/17, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Prov. de Mendoza, Sala B, a la Dra. Olga Pura **ARRABAL**. P.E. 169/17	ACUERDOS

N° 56/17, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Prov. de Mendoza, Sala B, al Dr. Gustavo Enrique **CASTIÑEIRA DE DIOS**. ACUERDOS
P.E. 170/17

N° 57/17, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Prov. de Mendoza, Sala B, al Dr. Alfredo Rafael **PORRAS**. ACUERDOS
P.E. 171/17

PODER EJECUTIVO	DESTINO
Mensajes y Proyecto de Ley:	
N° 46/17, que autoriza la salida del territorio nacional de fuerzas nacionales para participar del ejercicio combinado "Unitas Pacifico/Anfibio", pautado por la Armada Argentina. P.E. 139/17	RR.EE.Y CULTO DEFENSA NACIONAL
N° 51/17, que establece un programa de préstamos destinado a todos los jubilados y pensionados del Sistema Integral Previsional Argentino (SIPA). P.E. 161/17	ECON.NAC.E INV.
N° 19/17, sometiendo a consideración la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. P.E. 168/17	PARL.MIXTA.REV. DE CTAS.
Mensaje N° 19/17, que somete a consideración la Cuenta de Inversión, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. P.E. 168/17	PARL.MIXTA.REV. DE CTAS.
Mensaje N° 58/17, que comunica los fundamentos que sustentan la designación de los miembros del Directorio del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), en cumplimiento del Art. 58 de la Ley 24.065 y s/m. P.E. 172/17	MIN.ENER.Y COMB.

JEFATURA DE GABINETE	DESTINO
Remite copia de Mensajes ingresados por la H. Cámara de Diputados:	
N° 45/17 y Proyecto de Ley, de libertad religiosa. P.E. 137/17	ARCHIVO
N° 47/17 y Dcto. N° 421/17 en virtud de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 24.093, que habilita con carácter particular, de uso privado y con destino industrial, el puerto perteneciente a la firma Shell Compañía Argentina de Petróleo s.a., ubicado sobre la margen derecha del río Paraná, km 394.500, Loc. de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe. P.E. 160/17	PARA CONOC. DEL H. SENADO
N° 18/17, conteniendo el informe de avance sobre el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2018. P.E. 167/17	ARCHIVO

JEFATURA DE GABINETE	DESTINO
JEFATURA DE GABINETE: Remite nota enviada por el Ministerio de Energía y Minería en relación con la obra "aprovechamientos hidroeléctricos del rio Santa Cruz presidente Néstor Carlos Kirchner – Gob. Jorge Cepernic", incorporada al Programa Nacional de Obras Hidroeléctricas que el PEN llevó adelante. P.E. 136/17	PRESIDENCIA
JEFATURA DE GABINETE: Remite el estudio del impacto ambiental de los "aprovechamientos hidroeléctricos del rio Santa Cruz presidente Néstor Carlos Kirchner – Gob. Jorge Cepernic", para ser considerado en Audiencia Pública en los términos de la Ley 23.879, en CD original y pendrive. P.E. 138/17. – Ref. P.E. 136/17	PRESIDENCIA
JEFATURA DE GABINETE: Remite nota por la cual se acompaña copia de la decisión administrativa 393/17, que modificó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional – 24.156 -. P.E. 153/17	PRESUP. Y HAC.
JEFATURA DE GABINETE: Remite copia del Convenio N° 5 suscripto el 1° de junio de 2017, entre el PEN, y el H. Congreso de la Nación, relativo a la utilización de la Plataforma TAD como medio de comunicación entre las partes. P.E. 155/17	PRESIDENCIA
JEFATURA DE GABINETE: Solicita la designación de un representante de ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación, para integrar el Comité de Selección del llamado concurso abierto de antecedentes, para cubrir los cargos de Presidentes del ENRE y del ENARGAS, de acuerdo a la Resolución 205/17 del Ministerio de Energía y Minería. S. 156/17	PRESIDENCIA
JEFATURA DE GABINETE: Informa que remitirá los estudios y evaluaciones de impacto ambiental de la obra "Aprovechamiento Hidroeléctrico del rio Santa Cruz Presid. Néstor C. Kirchner – Gobernador Jorge Cepernic", en cumplimiento del art. 3° de la Ley 23.879, en el marco de la audiencia pública del H. Congreso de la Nación. P.E. 162/17	PRESIDENCIA
JEFATURA DE GABINETE: Remite copia de la resolución de la aprobación, el estudio de impacto ambiental y el informe de factibilidad de la obra "Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Santa Cruz Presid. Néstor C. Kirchner – Gobernador Jorge Cepernic", en cumplimiento del art. 3° de la Ley 23.879, en el marco de la audiencia pública del H. Congreso de la Nación. P.E. 166/17	PRESIDENCIA

PODER EJECUTIVO: Solicita intervención, Comisión Art. 9° Ley 24.144. P.E. 173/17 PRESIDENCIA

JEFATURA DE GABINETE	DESTINO
Remite respuesta sobre:	
La decisión del Sedronar de cerrar el Programa País, en la Cdad. de San Carlos de Bariloche, Prov. de Rio Negro. P.E. 114/17 – Ref. S. 3120/16	A SUS ANTECED. (SEG.INT.Y NARC.)
La solicitud de crear una delegación de la Policía Federal Argentina en la Cdad. de Gral. Alvear, Prov. de Mendoza. P.E. 115/16 – Ref. S. 2180/16	A SUS ANTECED. (SEG.INT.Y NARC.)
Las acciones llevadas a cabo, en el periodo 2011-2016, para la protección y conservación del Centro Cívico e Intendencia de Parques Nacionales, declarados Monumentos Históricos, ubicados en San Carlos de Bariloche, Prov. de Rio Negro. P.E. 116/17 – Ref. S. 3765/16	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT)
Diversas cuestione relacionadas con la distribución de de miembros de Seguridad Nacional en la Prov. de Bs. As. P.E. 117/17 – Ref. S. 4147/16	A SUS ANTECED. (SEG.INT.Y NARC.)
La convocatoria a Licitación Pública Internacional, para realizar la Campaña Antártica de Verano 2016 - 2017. P.E. 118/17 – Ref. S. 4083/16	A SUS ANTECED. (DEFENSA NAC.)
Diversas cuestiones relacionadas al "Plan Integral de Desarrollo Estratégico para la Patagonia". P.E. 119/17. - Ref. S. 220/17	A SUS ANTECED. (INF.VIV.Y TRANS.)
El desarrollo del Plan Belgrano desde su creación el 10 de diciembre de 2015 en todas las provincias y en especial en la de Salta. P.E. 120/17 – Ref. S. 399/17	A SUS ANTECED, (INF.VIV.Y TRANS.)
Diversas cuestiones relacionadas a la Resolución 1020/10, respecto de los principios aplicables ante hechos delictivos flagrantes contra la jurisdicción militar. P.E. 121/17 – Ref. S. 371/17	A SUS ANTECED. (DEFENSA NACIONAL)
Diversas cuestiones relacionadas con los hechos acontecidos en la fiesta electrónica llevada a cabo el pasado 31 de diciembre de 2016, en Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe. P.E. 122/17 – Ref. S. 5023/16	A SUS ANTECED. (SEG.INT.Y NARC.)
Las razones del desplazamiento de la Gendarmería del llamado Cordón Sur de CABA y otras cuestiones relacionas con las Fuerzas de Seguridad. P.E. 123/17 – Ref. S. 2040/16	A SUS ANTECED. (SEG.INT.Y NARC.)

Los puestos de control interno- Barrera Zoo-Fitosanitarios, instalados en la zona del noroeste del nuestro país (NOA) para proteger la producción citrícola de la región. P.E. 124/17 – Ref. S. 3491/16	A SUS ANTECED. (AGR.GAN.Y PESCA)
La autorización a la distribuidora eléctrica de la Prov. de Corrientes para operar la línea de alta tensión de 132KV, Mercedes – Paso de los Libres. P.E. 125/17 – Ref. S. 3133/16	A SUS ANTECED. (MIN.ENER.Y COMB.)
Los detalles y lineamiento generales del Plan Eléctrico Integral a mediano y largo plazo que sustenta las actuales políticas de Gobierno. P.E. 126/17 – Ref. S. 4162/16	A SUS ANTECED. (MIN.ENER.Y COMB.)
Las causas que motivaron el aumento de las importaciones de combustible líquidos durante los primeros meses de la nueva gestión del Gobierno. P.E. 127/17 – Ref. S. 4443/16	A SUS ANTECED. (MIN.ENER.Y COMB.)
Las medidas a implementar para sostener el "precios diferencial", del barril de crudo, respecto de los precios internacionales y otras cuestiones conexas. P.E. 128/17 – Ref. S. 4605/16	A SUS ANTECED. (MIN.ENER.Y COMB.)
Las gestiones para la finalización de las obras de ampliación del Gasoducto Cordillerano. P.E. 129/17 – Ref. S. 4252/16	A SUS ANTECED. (MIN.ENER.Y COMB.)
Las características tecnológicas, programas específicos, planes ejecutivos y cronogramas de acción previstos, para la planta piloto de concentración de uranio, en el yacimiento Cerro Solo, Prov. del Chubut. P.E. 130/17 – Ref. S. 4484/16	A SUS ANTECED. (MIN.ENER.Y COMB.)
Las medidas implementadas para la prevención de hechos de violencia producto de conflictividad de pacientes vinculados al delito en hospitales públicos otras cuestiones conexas. P.E. 131/17 – Ref. S. 4666/16	A SUS ANTECED. (SEG.INT.Y NARC.)
La alfabetización científico tecnológica en la Argentina. P.E. 140/17 – Ref. S. 1420/16	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT; CIENCIA Y TECNOL.)
Diversos puntos relacionados con los niños con autismo º en situación de escolaridad. P.E. 141/17- Ref. S. 2825/16	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT.)
Acerca de la implementación de nuevas carreras de estudio y la construcción de la Sede - Anexo de la Universidad de Salta en el Municipio de Santa Victoria Este, en la Prov. homónima. P.E. 142/17 – Ref. S. 5003/16	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT.)

Los despidos ocurridos en el Ministerio de Educación, en diciembre de 2016 y el accionar de la Policía Federal durante el acto de protesta de los trabajadores afectados. P.E. 143/17 – Ref. S. 5022/16	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT.)
La posibilidad de incorporar graduados universitarios al sistema de enseñanza primario y secundario, junto con el incremento de la capacitación de los docentes actuales. P.E. 144/17- (Ref. S. 1413/16)	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT.)
Respecto al estado de ciertos Programas de Accesibilidad Académica en Universidades Públicas. P.E. 145/17 – Ref. S. 477/17	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT.)
Diversos puntos relacionados con la asistencia a jornada doble en el ciclo primario en todo el país. P.E. 146/17- Ref. S. 596/17	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT)
Diversos puntos relacionados con la política educativa en el país. P.E. 147/17- Ref. S. 2830/16	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT.)
Diversos programas nacionales de becas universitarias. P.E. 148/17 – Ref. S. 3821/16	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT.)
Acerca de la modificación del Art. 1° Inc. A-, del Dcto. 538/75, respecto de incorporar al mismo el nivel medio y/o secundario en el Sistema Previsional Docente de Escuelas de Zonas y Áreas de Frontera, conforme a la Ley 26.206 de Educación Nacional. P.E. 149/17 – Ref. S. 2776/16	A SUS ANTECED. (TRAB.Y PREV.SOC.)
La trasferencia a la Municipalidad de San José de Metan, de una fracción de terreno ubicado en el predio de la estación homónima del Ferrocarril Gral. Belgrano, para la construcción del nuevo edificio de la escuela "Evelio Melián". P.E. 150/17 – Ref. S. 3410/16	A SUS ANTECED. (AS.ADM.Y MUNICIP)
La evolución y resultados de la Campaña Nacional de Alfabetización Digital y la Unidad TIC, del Ministerio de Educación y Deportes. P.E. 151/17 – Ref. S. 1813/16	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT.)
Diversas cuestiones relacionadas a los resultados del Plan Precios Transparentes. P.E. 152/17 – Ref. S. 309/17	A SUS ANTECED. (INDUSTRIA Y COM.)
Diversas medidas en defensa de los consumidores domiciliarios de agua potable abastecidos por cooperativas. P.E. 174/17 – Ref. S. 3046/16	A SUS ANTECED. (DERECHOS Y GTIAS.)

Diversos aspectos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 25.743 -Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico-. P.E. 175/17 - Ref. S. 1245/16	A SUS ANTECED. (EDUCACION Y CULT)
La actividad de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC). P.E. 176/17 - Ref. S. 4519/16	A SUS ANTECED. (SEG.INT.Y NARC.)
El cumplimiento de la Ley 26.370 -Espectáculos Públicos-, respecto de las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público. P.E. 177/17 - Ref. S. 2093/16	A SUS ANTECED. (SEG.INT.Y NARC.)
Las inversiones obligatorias de Edenor y Edesur, conforme a los contratos de concesión y otras cuestiones conexas. P.E. 178/17 - Ref. S. 4211/16	A SUS ANTECED. (MIN.ENER.Y COMB.)
Diversas cuestiones relacionadas a las supuestas adquisiciones por parte del Ministerio de Defensa del Reino Unido, de material bélico con destino a las Islas Malvinas. P.E. 179/17 - Ref. S. 448/17	A SUS ANTECED. (RR.EE. Y CULTO)
La deuda pública bruta total, actualizada a febrero de 2017 y otras cuestiones conexas. P.E. 180/17 - Ref. S. 120/17	A SUS ANTECED. (EC.NAC.E INV.)
La restitución a la Prov. de La Pampa del inmueble donde funcionó la ex Escuela Hogar de la Cdad. de Santa Rosa, actualmente ocupada por la decima Brigada Mecanizada del Ejercito Argentino. P.E. 181/17 - Ref. S. 2126/16	A SUS ANTECED. (AS.ADM.Y MUN.)

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS	DESTINO
PRESIDENCIA: Comunica Sanción definitiva:	
Sobre Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. C.D. 81/16	A SUS ANTECED.
PRESIDENCIA: Comunica Resolución N° 575/17 designando a los Sres. Diputados de la Nación D. Alex Roberto Ziegler para la integración de la comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo – Ley 24.284. C.D.14/17	PARA CONOC. DEL H. CUERPO
CAMARA DE DIPUTADOS: Comunica la redacción correcta del Art. 4 en el proyecto de Ley en Revisión N°9828-D-14 y 4319-D-15 (OD. 2333), de fecha de 26 de noviembre de 2015. C.D 15/17 - Ref. C.D. 97/15	A SUS ANTECED. (TRAB.Y PREV.SOC. – SIST.M.Y LIB.EXP.)

COMUNICACIONES DE COMISIONES	DESTINO
COMISION BICAMERAL DE DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Comunica la constitución de autoridades y adjunta copia del acta correspondiente. S. 2029/17	PARA CONOC. DEL H. CUERPO
COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO - LEY 26.122 –: Comunica dictamen en el Decreto de Necesidad y Urgencia 258/17, por el cual se suspende desde el 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, la aplicación del Dcto. 814/01 y s/m, respecto de empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial. S. 2031/17	AL ORDEN DEL DIA
BOYADJIAN: Comunica la constitución y elección de autoridades de la Comisión de Población y Desarrollo Humano y adjunta copia del acta correspondiente. S. 2044/17	PARA CONOC. DEL H. CUERPO
ABAL MEDINA: En su carácter de Presidente de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la Oficina de Presupuesto del Congreso, informa que se realizó la reunión constitutiva y la aprobación de la Resolución N° 1. S. 2075/17	PARA CONOC. DEL H. CUERPO
LUNA: Comunica la constitución de la Comisión de Turismo y adjunta el acta correspondiente. S. 2210/17	PARA CONOC. DEL H. CUERPO
COMISIONES PERMANENTES DEL H. SENADO, Remiten nómina de caducidad - LEY 13.640 -: As. Constit.; RR.EE y Culto; Just. y As. Penales; Legislación Gral.; Presupuesto y Hac.; Asuntos Adm. y Municipales; Defensa Nacional; Seguridad Int. y Narc.; Economía Nac. e Inv. ; Industria y Comercio; Economías Reg. y Mpymes; Trabajo y Prev. Soc.; Agricultura Gan. y Pesca; Educación y Cult.; Derechos y Gtias.; Minería, Ener. y Comb. ; Salud; Deporte; Infraestructura, Viv. y Transp.; Sistemas M. y Lib. Exp.; Ambiente y Des. Sust.; Pob. y Des. Humano; Cop. Fed. Imp.; Turismo; Ciencia y Tecnología y Banca de la Mujer. S. 1/17	PARA CONOC. DEL H. CUEPRO
ELIAS DE PEREZ: Comunica designación de autoridades de la Comisión de Salud, la fijación de días y horarios de reuniones y adjunta copia del acta correspondiente. S. 2520/17	PARA CONOC. DEL H. CUERPO
PEREYRA: Comunica la designación de la Senadora Verasay, para ocupar el cargo de Secretaria de la Comisión de Minería, Energía y Combustibles y adjunta copia del acta correspondiente. S. 2558/17	PARA CONOC. DEL H. CUERPO

COMUNICACIONES DE SENADORES	DESTINO
ODARDA: Solicita el retiro del Proyecto de Declaración que expresa preocupación por el estado de abandono y deterioro de las vías ferroviarias de la línea Roca, entre las ciudades de Bahía Blanca y Viedma. S. 2043/17. – Ref. S. 1985/17	RESERV.EN MESA A CONSID. DEL H. CUERPO
MIRKIN: Solicita el pronto despacho del Proyecto de Ley, que establece la emergencia por inseguridad alimentaria, en adelante "Emergencia Alimentaria", en todo el territorio nacional. S. 2091/17. – Ref. S. 3251/16	A SUS ANTECED. (SALUD)
CASTILLO: Comunica fe de erratas en el Proyecto de Ley, que agrega el inciso Z) al Art. 20 de la Ley 20.628 - Impuesto A las Ganancias –, respecto de eximir del mismo las gratificaciones extraordinarias por cese de relación laboral. S. 2155/17. – Ref. S. 1153/17	A SUS ANTECED. (PRESUP. Y HAC. TRAB.Y PREV.SOC.)
KUNATH: Solicita el retiro del Proyecto de Ley que incluye en el Sistema Estadístico Nacional a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, respecto de recolectar y cuantificar con perspectiva de género, información sobre participación y el tiempo destinado por mujeres y varones mayores de 18 años, a sus diferentes actividades diarias. S. 2403/17. – Ref. S. 2258/17	RESERV. EN MESA A CONSID. DEL H. CUERPO
SACNUN Y OTRAS: Solicitan se convoque a Sesión Especial para el día 28 de junio de 2017, a fin de dar tratamiento al Proyecto de Ley que deroga los incisos F) y H) del anexo I, Art. 1 del Dcto. 432/97 – Pensiones a la Vejez por Invalidez -, respecto de establecer la normativa para su tramitación. S. 2410/17. – Ref. S. 2235/17	PRESIDENCIA
GONZALEZ Y OTROS: Solicitan se convoque a Sesión Especial para el 28 de junio de 2017, a fin de dar tratamiento al Orden del Día 1404/16 sobre consideración del Dcto. de Necesidad y Urgencia 1199/16, que deroga el Dcto. N° 2229/15 – Reembolso Adicional a las Exportaciones -, establecido por el Art. 1° de la Ley 23.018. S. 2420/17	PRESIDENCIA
NEGRE DE ALONSO: Solicita el retiro del Proyecto de Ley, que declara de interés público la concientización de la población, acerca de la necesidad de mantener una adecuada alimentación para tener un organismo sano. S. 2590/17. – Ref. S. 2489/17	RESERV. EN MESA A CONSID. DEL H. CUERPO
ROZAS Y OTROS: Solicitan se convoque a Sesión Especial para el 12 de julio de 2017, a fin de dar estado parlamentario a varios acuerdos, tratamiento a Órdenes del Día de Acuerdos y diversos Proyectos de Ley. S. 2635/17	PRESIDENCIA

CASERIO Y OTROS: Solicitan ampliar el temario para la Sesión Especial del día 12 de julio de 2017, incorporando diversos proyectos (S. 1292; 2391 y 1744/17) S. 2648/17	PRESIDENCIA
PEROTTI Y OTROS: Solicitan ampliar el temario de la Sesión Pública Especial convocada para el 12 de julio de 2017 a las 14.00, respecto del Proyecto de Ley en revisión que declara bien de interés histórico nacional, en los términos de la Ley 12.665, a los templos Basílica de la Natividad de la Santa Virgen, Iglesia Evangélica Protestante del Rio de la Plata e Iglesia Ortodoxa San Jorge, de la Cdad. de Esperanza, Santa Fe(C.D. 102/16). S. 2661/17	PRESIDENCIA
ODARDA Y OTROS: Solicitan se convoque a Sesión Especial para el día 12 de julio de 2017 al término de la ya convocada, con el fin de otorgar tratamiento al Proyecto de Ley que modifica el Art. 2° de la Ley 27.354. (S. 2658/17) S. 2662/17	PRESIDENCIA
CREXELL: Plantea Cuestión de Privilegio. S. 2665/17	ASUNTOS CONSTIT.

INCORPORACIÓN DE FIRMAS	DESTINO
PERSICO; MAYANS; CABRAL: Al Proyecto de Ley que modifica la Ley 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Publico Nacional-, respecto de la Responsabilidad Crediticia del Estado. RODRIGUEZ SAA; S. 1333/17	A SUS ANTECED.
IRRAZABAL: Al Proyecto de Comunicación por el que solicita al Poder Ejecutivo Nacional incluir en la zona de desastre y emergencia hídrica establecida en el Ley 23.355, a distintos municipios de la Prov. de Misiones. GIMENEZ; S. 2015/17	A SUS ANTECED.
MARTINEZ; CASERIO: Al Proyecto de Ley que modifica la Ley de Impuestos Internos derogando los artículos 33 y 34 de la mencionada norma. COBOS; S. 313/17	A SUS ANTECED.
LOVERA; MARTINEZ; BASUALDO; CASERIO: Al Proyecto de Ley que modifica la Ley 22250, que establece que las cuentas de Cese Laboral para el trabajador de la Industria de la Construcción serán nominadas en Unidades de Vivienda o en Unidades de Valor Adquisitivo a opción del trabajador COBOS; S. 1544/17	A SUS ANTECED.
LABADO; FIORE VIÑUALES; FUENTES; GIACOPPO; CABRAL; KUNATH; BLAS; GONZALEZ, M; MIRKIN; BARRIONUEVO; OJEDA; GODOY; MARTINEZ; PILATTI VERGARA; ABAL MEDINA; MERA; CREXELL; GUASTAVINO; GARCIA LARRABURU; AGUIRRE; PAIS; LUNA; ALMIRON: Al Proyecto de Ley sobre financiamiento del Sistema Científico Tecnológico. PEROTTI; S. 1478/17	A SUS ANTECED.
ESPINOLA; BOYADJIAN; REUTEMANN: Al Proyecto de Ley sobre la derogación de su similar 22.423, Venta de Inmuebles Privados del Estado sin autorización del Congreso. ROMERO; S. 2074/17	A SUS ANTECED.
FERNANDEZ SAGASTI: Al Proyecto de Comunicación que solicita informes del viaje a Corea del Sur de tres personas vinculadas al Director de la Unidad Plan Belgrano, Dr. José Cano. ALMIRON; S. 1970/17	A SUS ANTECED.
OJEDA; SACNUN: Al Proyecto de Comunicación solicitando informes sobre la Resolución 395/17. GARCIA LARRABURU; S. 2068/17	A SUS ANTECED.
RIOFRIO; DURANGO; GONZALEZ; MIRKIN: Al Proyecto de Ley sobre pensiones no contributivas. SACNUN; S. 2235/17	A SUS ANTECED.

PILATTI VERGARA; MIRKIN; SACNUN: Al Proyecto de Comunicación referido a la suspensión del Programa Remediar, GARCIA LARRABURU; S. 2226/17	A SUS ANTECED.
ELIAS DE PEREZ; MARTINEZ.E: Al Proyecto de Ley que instituye el año 2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria. VERASAY; S. 1863/17	A SUS ANTECED.
GONZALEZ: Al Proyecto de Comunicación que solicita informes sobre las prestaciones del PAMI en la Provincia de Santa Fe. SACNUN; S. 2234/17	A SUS ANTECED.
GODOY; GONZALEZ: Al Proyecto de Declaración que declara de interés el 32ª Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse los días 14, 15 y 16 de octubre del corriente año, en Resistencia, Chaco. PILATTI VERGARA; S. 2329/17	A SUS ANTECED.
GODOY: Al Proyecto de Comunicación que solicita informe acerca de la inclusión en los recibos de pensiones derivadas la leyenda sobre la necesidad de actualizar la información respecto de dicha pensión. SACNUN; S. 2326/17	A SUS ANTECED.
GONZALEZ: Al Proyecto de Declaración que expresa preocupación por la decisión del PEN de quitar pensiones no contributivas. PILATTI VERGARA; S. 2286/17	A SUS ANTECED.
GONZALEZ: Al Proyecto de Declaración que expresa preocupación ante el posible cierre de los diez centros de atención del Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo de las Prov. de Bs. As. PILATTI VERGARA; S. 2328/17	A SUS ANTECED.
GIMENEZ: Al Proyecto de Ley estableciendo la Reinserción Laboral de las Víctimas del Delito de Trata de Personas- Ley 26.364. DURANGO; S. 524/17	A SUS ANTECED.
PEROTTI: Al Proyecto de Comunicación sobre "Ley 27.306 Dislexia y dificultades de aprendizaje". PAIS; S. 2050/17	A SUS ANTECED.
PILATTI VERGARA; GUASTAVINO; LABADO; MIRKIN; DURANGO; FELLNER; LUNA; FUENTES; OJEDA; PEROTTI: Al Proyecto de Declaración que declara preocupación por la demanda entablada por la Provincia de Buenos Aires contra el Estado Nacional y el traslado de la misma al conjunto de las provincias, con el objeto de declara la inconstitucionalidad de ciertos artículos de la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias. KUNATH; S. 2528/17	A SUS ANTECED.

BOYADJIAN: Al Proyecto de Ley que establece una compensación por asimetría de costos industriales, comerciales y productivos. LUENZO; S. 2392/17	A SUS ANTECED.
PILATTI VERGARA: Al Proyecto de Comunicación sobre el Programa de Respaldo a Estudiante (PROGRESAR). SAGASTI; S. 2492/17	A SUS ANTECED.
PILATTI VERGARA: Al Proyecto de Ley sobre el Crédito Fiscal de Gastos de Flete para Pequeñas y Medianas Empresas de la Cadena Frutícola. FERNANDEZ SAGASTI; S. 2503/17	A SUS ANTECED.
GODOY: Al Proyecto de Resolución que cita al Pleno de la comisión de Trabajo y Previsión Social de este Cuerpo al señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (Anses) D. Emilio Basavilvaso a los fines de que brinde un informe pormenorizado del estado actual GARCIA LAde la Administración a su cargo. SACNUN; S. 2519/17	A SUS ANTECED.
OJEDA: FUENTES: Al Proyecto de Comunicación referido a la toma de deuda por 100 años realizada por el Poder Ejecutivo Nacional. GARCIA LARRABURU; S. 2524/17	A SUS ANTECED.
PILATTI VERGARA; RIOFRIO; KUNATH: Al Proyecto de Ley por el que se propone otorgar jerarquía constitucional a la convención Interamericana sobre Protección de los derechos Humanos de las Personas Mayores. DURANGO; S. 2539/17	A SUS ANTECED.
FUENTES: Al Proyecto de Comunicación sobre autorización del satélite extranjero Amazonas 3 de Hispasat. GARCIA LARRABURU; S. 2522/17	A SUS ANTECED.
FUENTES: Al Proyecto de Ley que reforma la Ley 25.392 y actualiza el presupuesto del INCUCAI, a fin de posibilitar la creación de un Laboratorio para tipificar muestras de donantes de células progenitoras hematopoyéticas. GARCIA LARRABURU; S. 2525/17	A SUS ANTECED.
FUENTES: Al Proyecto de Ley para dar identidad y despedida digna a las personas fallecidas en el vientre materno. GARCIA LARRABURU; S. 2526/17	A SUS ANTECED.
FUENTES: Al Proyecto de Ley sobre Régimen Especial para Combatientes de Incendios forestales y/o Rurales. GARCIA LARRABURU; S. 2529/17	A SUS ANTECED.

GONZALEZ: Al Proyecto de Ley que ratifica el acuerdo de creación de la Comisión Interjurisdiccional Argentina de la Cuenca del Rio Pilcomayo. MAYANS; S. 2486/17 — A SUS ANTECED.

OFICIALES VARIOS	DESTINO
CONCEJO DELIBERANTE DE ESQUEL, PROV. DEL CHUBUT: Repudia la denominación de las Islas Malvinas como "Falkland Islands", realizada en la cuenta de instagram de National Geographic Channel. O.V. 102/17	RR.EE.Y CULTO
CONCEJO DELIBERANTE DE ORAN, PROV. DE SALTA: Solicita se rechace la ordenanza para la construcción del Museo del Folclore y otras cuestiones conexas. O.V. 103/17	EDUCACION Y CULT
CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA, PROV. DE BS.AS.: Repudia el ataque contra la Gobernadora de Santa Cruz y los hechos de violencia generados en su residencia. O.V. 104/17	DERECHOS Y GTIAS
CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA; PROV. DE BS.AS.: Expresa beneplácito por el Proyecto de Ley denominado "Régimen de Monitorio y Control de los Precios de la Canasta Básica". O.V. 105/17	INDUSTRIA Y COM.
CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA, PROV. DE BS.AS.: Expresa repudio al fallo Muiña de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Bignone Benito y otros s/recurso extraordinario". O.V. 106/17	ARCHIVO
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA NACIÓN: Solicita se remita la nomina de los dos senadores titulares y sus respectivos suplentes, para la vigésima segunda integración de ese órgano constitucional, a partir del 1° de septiembre de 2017. O.V. 107/17	PARA CONOC. DEL H. SENADO.
CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DORREGO, PROV. DE BS.AS.: Repudia el fallo judicial en el caso Luis Muiña y rechaza enérgicamente la aplicación del 2x1. O.V. 108/17	ARCHIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA LA ANGOSTURA, PROV. DE NEUQUEN: Rechaza y repudia el fallo de la Corte Suprema de Justicia en beneficio a genocidas. O.V. 109/17	ARCHIVO
LEGISLATURA DE LA PROV. DEL NEUQUEN: Rechaza el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el cual se declaro aplicable el computo del 2x1 para delitos de lesa humanidad. O.V. 110/17	ARCHIVO
CAMARA DE SENADORES DE LA PROV. DE CATAMARCA: Repudia el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Luis Muiña". O.V. 111/17	ARCHIVO

LEGISLATURA DE LA PROV. DEL NEUQUEN: Solicita el juicio político contra los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dictaron aplicable la derogada Ley 24.390, respecto del computo del 2x1 en delitos de lesa humanidad. O.V. 112/17	ASUNTOS CONSTIT.
LEGISLATURA DE LA PROV. DEL NEUQUEN: Expresa beneplácito por la sanción de la Ley 27.350 –Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados-. O.V. 113/17	ARCHIVO
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO, PROV. DE SANTA FE: Apoya a los grupos que trabajan en la visibilización y concientización del trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH O TDA) y otras cuestiones conexas. O.V. 114/17	SALUD
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, PROV. DE BS. AS.: Repudia el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que permite la aplicación del 2x1 a las causas de crímenes de lesa humanidad. O.V. 115/17	ARCHIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, PROV. DE BS. AS.: Repudia el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso de Luis Muiña "Bignone, Benito A. y otro s/recurso extraordinario". O.V. 116/17	ARCHIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR, PROV. DE BS. AS.: Repudia el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso de Luis Muiña "Bignone, Benito A. y otro s/recurso extraordinario". O.V. 117/17	ARCHIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE PUAN, PROV. DE BS. AS.: Repudia el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso de Luis Muiña "Bignone, Benito A. y otro s/recurso extraordinario". O.V. 118/17	ARCHIVO
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN: Comunica Resolución aprobando informes sobre:	
N° 69/17, estados financieros por el periodo semestral al 30/06/16, "Programa de Obras Viales de Integración entre Argentina y Paraguay de la Entidad Binacional Yacyretá". O.V. 119/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 70/17, del Auditor Independiente, referido a la Auditoría practicada sobre los estados contables de Lotería Nacional S.E. por el ejercicio finalizado el 31/12/14. O.V. 120/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.

N° 71/17, ejercicios finalizados el 31/12/13 y 31/12/14 de Lotería Nacional Sociedad del Estado. O.V. 121/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 72/17, Especial sobre el Control Interno que aplica la Sociedad para cumplir con las normas de la unidad de información financiera en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo por el ejercicio finalizado el 31/12/14, correspondiente a Lotería Nacional Sociedad del Estado, de carácter reservado. O.V. 122/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO, PROV. DE BS. AS.: Repudia el fallo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dicto en el marco de la causa Bignone, Benito A. y otro s/recurso extraordinario" a favor del condenado Luis Muiña, otorgando la aplicación de la ley 24.390. O.V. 123/17	ARCHIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE VICENTE LOPEZ, PROV. DE BS. AS.: Expresa beneplácito por la sanción de la Ley 27.362 – Inaplicabilidad del 2x1 en delitos de lesa humanidad-. O.V. 124/17	ARCHIVO
DEFENSORIA DEL PUEBLO, DE CABA: Expresa repudio por la resolución adoptada por la mayoría de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa "Bignone, Benito A. y otros s/recurso extraordinario". O.V. 125/17	ARCHIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, PROV. DE RIO NEGRO: Repudia el fallo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dicto en el marco de la causa "Bignone, Benito A. y otro s/recurso extraordinario". O.V. 126/17	ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE ALLEN, PROV. DE RIO NEGRO: Repudia el fallo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dicto en el marco de la causa "Bignone, Benito A. y otro s/recurso extraordinario" O.V. 127/17	ARCHIVO
CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO, PROV. DE SANTA FE: Solicita modificar la legislación vigente a efecto de despenalizar la siembra, el cultivo y la producción de cannabis. O.V. 128/17	SALUD
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN: Comunica Resolución N° 75/17, por la que toma conocimiento del Informe de Auditoría de revisión limitada referido al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. – Estados contables al 31/03/17. O.V. 129/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, PROV. DE BS.AS.: Solicita el tratamiento del Proyecto de Ley de protección y garantía del debito uso de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo. O.V. 130/17 – Ref. S. 3101/16	A SUS ANTECED. (SALUD; JUST.Y AS.PEN.)
LEGISLATURA DE LA PROV. DEL CHUBUT: Declara de interés que el PEN incorpore en el Presupuesto Nacional 2018 las obras del camino de circunvalación y la culminación del Corredor Bioceánico de la Cdad. de Comodoro Rivadavia, Prov. homónima. O.V. 131/17	PRESUP.Y HAC.
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN: Comunica Resolución aprobando informes sobre:	
N° 74/17, Especial sobre el Control Interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la unidad de información financiera en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo por el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondiente a Lotería Nacional Sociedad del Estado, de carácter reservado. O.V. 132/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 76/17, Auditoría referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social-, prestaciones activas otorgadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses), en el marco del Sistema Integral de Desempleo. O.V. 133/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN: Comunica Resolución N° 77/17, que aprueba el Informe de Auditoría referido a los estados financieros del Ejercicio N° 2, finalizado el 31/12/16, correspondiente al "Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande II". O.V. 134/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 78/17, estados financieros al 31/2/16, correspondiente al "Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande". O.V. 135/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 79/17, estados financieros por el Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/16, correspondientes al "Programa de Fortalecimiento de la Interrupción de la Transmisión de la Enfermedad de Chagas en la Rep. Argentina". O.V. 136/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS
N° 80/17, estados financieros al 31/12/16, correspondientes al Programa "Corredores Viales Fase II – Ruta Nacional N° 40". O.V. 137/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 81/17, estados financieros al 31/12/16, correspondientes al "Programa de Rehabilitación y Pavimentación del Paso Internacional el Pehuenche". O.V. 138/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.

Fecha de Cierre: 12-07-2017

N° 82/17, estados financieros al 31/12/16, correspondientes al "Programa para el desarrollo de nuevas áreas de riego en Argentina". O.V. 139/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 83/17, estados financieros al 31/12/16, correspondientes al "Programa para la desarrollo de la Infraestructura destinada a promover la capacidad emprendedora". O.V. 140/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 84/17, estados financieros al 31/12/16, correspondientes al "Programa para incrementar la competitividad del sector azucarero del NOA con la Corporación Andina de Fomento". O.V. 141/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS-UBA: Expresa solidaridad con los asociados de la cooperativa BAUEN y respalda su derecho al trabajo y a administrar el hotel que recuperaron el 21 de marzo de 2003, y otras cuestiones conexas. O.V. 142/17	TRAB.Y PREV.SOC.
CONCEJO DELIBERANTE DE COLON – ENTRE RIOS: Expresa preocupación por la toma de decisiones de la Comisión Técnica Mixta Salto Grande, que prioriza el tema energético, ante las inundaciones del Rio Uruguay, en las poblaciones ribereñas. O.V. 143/17	MIN.ENER.Y COMB.
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, DEL CHUBUT: Expresa preocupación por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Muiña", respecto de conmutar penas por delitos de lesa humanidad. O.V. 144/17	ARCHIVO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA, PROV. DE SANTA FE: Solicita la sanción de una ley que contemple la creación de una canasta básica para celiacos. O.V. 145/17	SALUD
MINISTERIO DE HACIENDA: Remite descargos correspondientes a las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015, correspondientes a la Superintendencia de Servicios De Salud y a la Administración Nacional de Seguridad Social y adjunta soporte magnético. O.V. 146/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO: Remite nota enviada por:	
El ciudadano argentino Mario Exequiel Schiavone Aguirre, por la que solicita autorización para desempeñarse en el cargo de Cónsul Honorario de Chile en la Cdad. de San Juan, Prov. De San Juan. O.V. 147/17	ASUNTOS CONSTIT.

Fecha de Cierre: 12-07-2017

La ciudadana argentina Carmen Dolores Calvo Quilaqueo, por la que solicita autorización para desempeñarse en el cargo de Vicecónsul Honorario del Reino de España, en la Cdad. de San Carlos de Bariloche, Prov. De Rio Negro. O.V. 148/17	ASUNTOS CONSTIT.
CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO, PROV. DE SANTA FE: Solicita el tratamiento de la Ley Nacional de Talles. O.V. 149/17	INDUSTRIA Y COM.
CONCEJO DELIBERANTE DE EMBARCACION, PROV. DE SALTA: Solicita el financiamiento de la Construcción del Centro Integrador Comunitario (CIC), en dicha ciudad. O.V. 150/17	POB.Y DES.HUMANO
CONCEJO DELIBERANTE DE TRENQUE LAUNQUEN, PROV. DE BS. AS.: Expresa preocupación ante la posible firma de Convenio para la unificación de las cajas jubilatorias provinciales con el régimen Nacional. O.V. 151/17	TRAB.Y PREV.SOC.
CONCEJO DELIBERANTE DE CENTENARIO, PROV. DEL NEUQUEN: Expresa rechazo a la declaración del Sr. Presidente de la Nación sobre las escuelas públicas y privadas.- O.V. 152/17	ARCHIVO.
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS CENTRO, PROV. DE SANTA FE: Solicita el tratamiento de una Ley de Protección Integral del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH). O.V. 153/17	SALUD
MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO, PROV. DE BS.AS.: Adhiere al Proyecto de Ley de "Tasa Cero" del impuesto al valor agregado para los productos de la canasta básica. O.V. 154/17	PRESUP.Y HAC.
CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN, PROV. BS. AS.: Expresa preocupación ante la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de declara aplicable la Ley Nº 24.390, conocida como beneficio del "2 x 1". O.V. 155/17	ARCHIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE ORAN, PROV. DE SALTA: Solicita se regularice la atención a los afiliados de la Obra Social PAMI. O.V. 156/17	TRAB. Y PREV. SOC.
MINISTERIO DE DEFENSA: Comunica la autorización del traslado en "Misión Transitoria", a la Cdad. de Puerto Williams-República de Chile, al personal militar de la Armada Argentina, con motivo de participar en el aniversario de las glorias navales de Chile y eventos deportivos, por el termino de 4 días, a partir del 19 de mayo de 2017. O.V. 157/17	DEFENSA NACIONAL

CONCEJO DELIBERANTE DE MORON, PROV. DE BS. AS: Repudia el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que considero aplicable la Ley 24.390 conocida como "Dos por Uno". O.V. 158/17	ARCHIVO
PODER LEGISLATIVO DEL CHACO: Solicita se promueva el juicio político a diversos jueces de la Corte Suprema de Justicia de las Nación, por el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones. O.V. 159/17	ASUNTOS CONSTIT.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Remite informe del estado del ambiente 2016, en cumplimiento del Art. 18 de la Ley 25.675 (General de Ambiente). O.V. 160/17	AMB. Y DES. SUST
MINISTERIO DE DEFENSA: Comunica la autorización para el ingreso a la Cdad. de Ushuaia del Buque OPEV-83, "Marinero Fuentealba" de la Armada de la República de Chile, que participo en la XXX reunión de trabajo entre el Comando del Área Naval Austral y el Comando de la tercera zona Naval de la República de Chile, entre el 22 y 26 de mayo de 2017. O.V. 161/17	DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA: Comunica la autorización para el ingreso a aguas territoriales Argentinas y a la Cdad. de Ushuaia del patrullero de servicio general (PSG) "Aspirnatex Isaza", perteneciente a la Armada de la República de Chile, que participo de las actividades conmemorativas del aniversario del día de la Armada Argentina, del 16 al 19 de mayo de 2017. O.V. 162/17	DEFENSA NACIONAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, Comunica resoluciones:	
Nº 85/17, que toma conocimiento sobre los estados contables intermedios del fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental – ACUMAR al 30/16/16 que administra Bapro mandatos y negocios S.A. O.V. 163/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS
Nº 86/17, que aprueba el informe de auditoría independiente sobre los estados financieros del "Proyecto Aumentando la Resiliencia Climática" mejorando el manejo sostenible de la tierra en el sudoeste de la Prov. de Bs. As., ejercicio Nº 1 irregular entre 01/01/05 y el 31/12/16. O.V.164/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS
Nº 87/17, que toma conocimiento de la certificación de créditos y deudas de la entidad binacional Yacyreta con las altas partes, entes constitutivos y acreedores financieros al 31/12/2015. O.V. 165/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS

Nº 89/17, que aprueba el informe de auditoría síntesis ejecutiva y la ficha del informe realizado en el ámbito de la ex Secretaria de Transporte de la Nación, de Nación Servicios S.A. y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. O.V.166/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
Nº 88/17, que aprueba el informe sobre los estados financieros por el ejercicio al 31/12/16, correspondiente al "Programa Multisectorial de Preinversion IV". O.V. 167/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
MINISTERIO DE HACIENDA: Remite los descargos correspondientes a las observaciones efectuadas por la AGN a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2015, de la Tesorería General de la Nación y adjunta soporte magnético. O.V. 168/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DEL CHACO: Designa al Diputado Provincial Héctor Daniel Trabalon, para asistir al Primer Parlamento Federal del Clima a realizarse en el H. Senado de la Nación el 5 de junio de 2017. O.V. 169/17	ARCHIVO
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE MENDOZA: Solicita la aprobación del Proyecto de Ley que declara de interés público la mejora en la eficiencia energética de los equipos de calentamiento de agua sanitaria y la reducción de consumos pasivos provenientes de su utilización. O.V. 170/17 – Ref. S. 1603/17	A SUS ANTECED. (MIN.ENER.Y COMB. PRESUP.Y HAC.)
LEGISLATURA DEL CHUBUT: Solicita que Aerolíneas Argentinas revea la reprogramación con reducciones de las frecuencias de los vuelos a partir de abril de 2017 a fin de no afectar la conectividad de la Prov. del Chubut. O.V. 171/17	INF.VIV.Y TRANSP
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN MIGUEL, PROV. DE BS. AS.: Adhiere al Proyecto de Ley de régimen de monitoreo y control de los precios de la canasta básica o plan "Bajemos los Precios" presentado en la H. Cámara de Diputados. O.V. 172/17	INDUSTRIA Y COM.
CONCEJO DELIBERANTE DE TRENQUE LAUQUEN, PROV. DE BS.AS.: Expresa su disconformidad con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la "Causa Muiña" que computa el 2x1 para la prisión preventiva en delitos de Lesa Humanidad. O.V. 173/17	ARCHIVO

LEGISLATURA DE LA PROV. DE RIO NEGRO: Solicita el tratamiento del Proyecto de Ley de Danzas. O.V.174/17 – Ref. S. 1436/14	ARCHIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN MARTIN DE LOS ANDES – PROV. DEL NEUQUEN: Formula consideraciones sobre la aplicación del computo del "2x1" para Luis Muiña condenado por crímenes de Lesa Humanidad. O.V. 175/17	ARCHIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE COMODORO RIVADAVIA – PRIV. DE CHUBUT: Solicita la continuidad de los reembolsos para las exportaciones por Puertos Patagónicos al sur del Rio Colorado. O.V. 176/17	PRESUP.Y HAC.
CONCEJO DELIBERANTE DE RIVADAVIA – PROV. DE BS.AS.: Repudia el Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con respecto a la aplicación del 2x1 a los condenados por delito de Lesa Humanidad. O.V. 177/17	ARCHIVO
CAMARA DE SENADORES DE LA PROV. DE CATAMARCA Y OTRO: Rechazan el Dcto. 29/2017, por el cual se faculta al Ministerio de Finanzas de la Nación, a renunciar para oponer la defensa de inmunidad soberana y a prorrogar la jurisdicción a favor de los tribunales estaduales y federales de los EE.UU. e Inglaterra. O.V. 178/17	RR.EE.Y CULTO
LEGISLATURA DE LA PROV. DE RIO NEGRO: Solicita:	
El tratamiento del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 23.018 –Reembolso adicional de Puertos Patagónicos. O.V. 179/17	PRESUP.Y HAC.
La sanción del Proyecto de Ley que regula la extinción de dominio y repatriación de bienes a favor del estado proveniente de actividades ilícitas. O.V. 180/17 – Ref. C.D. 31/16	A SUS ANTECED. (JUST.Y AS.PENAL. SEG.INT.Y NARC.)
LEGISLATURA DE LA PROV. DE RIO NEGRO: Expresa:	
Beneplácito por la aprobación del Proyecto de Ley que dispone que el computo de las penas establecido en su oportunidad por el Art. 7° de la Ley 24.390-Prision Preventiva- (Texto original), no será aplicable a los delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra. O.V. 181/17 – Ref. C.D. 10/17	ARCHIVO
Beneplácito por la aprobación del Proyecto de Ley sobre investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. O.V. 182/17 – Ref. C.D. 83/16	ARCHIVO

Satisfacción por la sanción de la Ley 27.285 – Instituto Nacional del Cáncer-. O.V. 183/17 – Ref. S. 2126/14	ARCHIVO
LEGISLATURA DE LA PROV. DE RIO NEGRO: Solicita la aprobación del Proyecto de Ley sobre la Interrupción Voluntaria de Embarazo (IVE). O.V. 184/17	LEGISLACION GRAL
CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, PROV. DE BS.AS.: Solicita se realicen estudios y/o gestionen modificaciones en el Sistema de Prestaciones (Subsidios) por Desempleo. O.V. 185/17	TRAB.Y PREV.SOC.
CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, PROV. DE BS.AS.: Adhiere al Proyecto de Ley de "Tasa cero" del impuesto al valor agregado para los productos de la canasta básica de alimentos. O.V. 186/17	PRESUP.Y HAC.
CONCEJO DELIBERANTE DE COMODORO RIVADAVIA-PROV. DEL CHUBUT: Repudia la medida del traslado de la Empresa Argentina de Navegación Aérea S.A. la Prov. de Córdoba. O.V. 187/17	INF.VIV.Y TRANSP
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA: En cumplimiento de lo establecido en el Art. 9° de la Ley 25.018, pone en conocimiento el informe anual correspondiente a la Gestión de Residuos Radioactivas y Combustibles Gastados en el República Argentina, correspondiente al año 2016. O.V. 188/17	MIN.ENER.Y COMB.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL. SARMIENTO – BS.AS.: Formula consideraciones sobre el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictado en el caso de Luis Muiña y adjunta sobre cerrado. O.V. 189/17	DERECHOS Y GTIAS
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL- PROV. MENDOZA: Solicita la modificación del inciso F. del Art. 1° del Anexo I del Decreto 432/97, pensiones por invalidez, respecto de la posibilidad de acumular pensiones no contributivas a cónyuges incapacitados para trabajar o sean mayores de 70 años, y otras cuestiones conexas. O.V. 190/17	TRAB.Y PREV.SOC
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL- PROV. DE MENDOZA: Solicita la realización de una Auditoria Integral sobre los expedientes iniciados por la Dirección Municipal de Pensiones Asistenciales de esta Cdad. durante los periodos 2013-2015. O.V. 191/17	TRAB.Y PREV.SOC

LEGISLATURA DE LA PROV. DEL NEUQUEN:

Repudia la represión ejercida por las Fuerzas de Seguridad de la República Bolivariana de Venezuela, contra los manifestantes opositores y otras cuestiones conexas. O.V. 192/17	RR.EE.Y CULTO
Solicita la aprobación por parte del H. Congreso de la Nación del Proyecto de Ley que crea un Régimen de Promoción del Empleo a Personas Adultas y a las Personas con Discapacidad. O.V. 193/17	TRAB.Y PREV.SOC.
LEGISLATURA DE LA PROV. DEL CHUBUT: Adhiere a la defensa de la Ley 26.197 (Hidrocarburos), denominada "Ley Corta" y su anclaje constitucional en el Art. 124 de la C.N., donde expresa que corresponde a las Provs. el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. O.V. 194/17	MIN.ENER.Y COM.
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, PROV. DE RIO NEGRO: Rechaza el DNU que deroga el Dcto. 2229/15, que establece los reembolsos por Puertos Patagónicos. O.V. 195/17	PRESUP.Y HAC.
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA: Expresa beneplácito por la declaración de este H. Cuerpo, respecto del Día de la Prefectura Naval Argentina. O.V. 196/17	ARCHIVO.
CONCEJO DELIBERANTE DE GRAL. ALVEAR, PROV. DE MENDOZA: Solicita ampliar a esta provincia, los alcances de la Ley que declara la Emergencia Frutícola para las Prov. de Rio Negro y Neuquén. O.V. 197/17	PRESUP.Y HAC.
PODER EJECUTIVO DE LA PROV. DE JUJUY: Adjunta copia autenticada del Dcto. que ratifica el Tratado Interprovincial de los Hidrocarburos y sus Anexos I y II, suscriptos el 26 de noviembre de 1999, entre diversas provincias. O.V. 198/17	MIN.ENER.Y COMB.
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION: Comunica resolución N° 96/17 que aprueba el informe de auditoría independiente, estados financieros por el ejercicio finalizado el 06/02/17, del "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en Municipios Turísticos – Subprograma 1". O.V. 199/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: Expresa preocupación por el Proyecto de Ley que renuncia al concepto resocializador de la pena privativa de libertad. O.V. 200/17	JUST.AS. PENALES

CONCEJO DELIBERANTE DE FLORENCIO VARELA, PROV. DE BS.AS.: Solicita la rescisión de la concesión del servicio de distribución eléctrica a la empresa EDESUR S.A. O.V. 201/17	MIN.ENER.Y COMB.
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION: Comunica Resolución, que aprueba:	
N° 90/17, el informe de los auditores independientes y el informe especial de los contadores públicos independientes sobre el estado de capitales mínimos, correspondientes a los estados contables de Nación Seguros de Retiro S.A., Estados Contables al 30/06/16. O.V. 202/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 91/17, La carta de recomendaciones de control interno de Nación Seguros de Retiro S.A., correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/16, y adjunta sobre cerrado reservado. O.V 203/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 92/17, el informe especial sobre los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF), en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, referido a Nación Seguros de Retiro S.A., Estados Contables al 30/06/16 y adjunta sobre cerrado reservado. O.V. 204/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 93/17, el informe de los auditores independientes y el informe especial de los contadores públicos independientes sobre el estado de capitales mínimos, Estados Contables al 30/06/16. O.V. 205/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 94/17, La carta de recomendaciones de control interno de Nación Seguros S.A., referido a Nación Seguros S.A., Estados Contables al 30/06/16 y adjunta sobre cerrado reservado. O.V. 206/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 95/17, el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo referido a Nación Seguros S.A., Estados Contables al 30/06/16 y adjunta sobre cerrado reservado. O.V. 207/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION: Comunica Resolución, que:	
N° 97/17, aprueba el Informe de Auditoría referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social –(ANSES)- Gestión- Fondo de Garantía de Sustentabilidad- periodo auditado del 01/01/2013 al 30/06/2014 O.V. 208/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.

N° 98/17, aprueba los informes 1 y 2 correspondientes a la Auditoria de la ejecución del Proyecto de Fomento de Empleo para Jóvenes – Convenio- Gestión de Transferencias, periodo auditado del 07/05/2015 al 06/06/2016. O.V. 209/17	PARL.MIXTA DE CTAS.	REV.
N° 99/17, aprueba el Informe de Auditoría de Gestión realizada sobre el Programa 26 – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Actividad 7 – Comedores Comunitarios del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaria de Políticas Alimentarias. O.V. 210/17	PARL.MIXTA DE CTAS.	REV.
N° 101/17, toma conocimiento de la "certificación del estado de la cuenta especial del proyecto de acceso a servicios de Tic a través de la red federal de fibra óptica", al 30/11/2016 – Segunda Etapa- de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.- O.V. 211/17	PARL.MIXTA DE CTAS.	REV.
N° 102/17, aprueba los informes del auditor independiente referidos al Proyecto de Repotenciación (Extensión de la Vida Útil) de la Central Nuclear Embalse", sobre el estado de las solicitudes de desembolsos, correspondientes a Nucleoeléctrica Argentina S.A.; periodo finalizado el 30/06/2016. O.V. 212/17	PARL.MIXTA DE CTAS.	REV.
N° 103/17, aprueba los informes del auditor independiente referidos al Proyecto de Repotenciación (Extensión de la Vida Útil) de la Central Nuclear Embalse" sobre el cumplimiento de las clausulas contractuales y el estado de las solicitudes de desembolsos, correspondientes a Nucleoeléctrica Argentina S.A., por el ejercicio finalizado el 31/12/2016. O.V. 213/17	PARL.MIXTA DE CTAS.	REV.
N° 104/17, toma conocimiento del Informe de Revisión Limitada referido al Banco de la Nación Argentina-Fondo Fiduciario para al Desarrollo Provincial-Estados contables al 30/06/10. O.V. 214/17	PARL.MIXTA DE CTAS.	REV.
N° 105/17, aprueba el informe del auditor independiente referido a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente – Estados Contables al 31/12/15. O.V. 215/17	PARL.MIXTA DE CTAS.	REV.
N° 106/17, aprueba el informe sobre control interno contable referido a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente – Estados Contables al 31/12/15. O.V. 216/17	PARL.MIXTA DE CTAS.	REV.

CONCEJO DELIBERANTE DE PEHUAJO, PROV. DE BS.AS. : Apoya al Programa C.E.P.T. como propuesta co-gestiva para la educación y la promoción del desarrollo de las comunidades y pequeñas localidades del medio rural bonaerense. O.V. 217/17	EDUCACION Y CULT
LEGISLATURA DE LA PROV. DE RIO NEGRO: Solicita la aprobación del Proyecto de Ley que establece la reforma de la Ley 24.331 – Zonas Francas – O.V. 218/17 – Ref. S. 964/16	A SUS ANTECEDEN (PRESUP. Y HAC. INDUSTRIA Y COM)
MUNICIPALIDAD DE GENERAL MOSCONI, PROV. DE SALTA: Declara de interés municipal el proyecto denominado reactivación de pozos hidrocarburíferos de baja productividad y el abandono definitivo de pozos. O.V. 219/17	MIN.ENER.Y COMB.
CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, PROV. DEL CHUBUT: Apoya Proyectos de Ley que contemplan que el ítem "Zona de Patagonia" sea tomado por los empleadores, como pago a cuenta de aportes y contribuciones de la seguridad social. O.V. 220/17	TRAB.Y PREV.SOC.
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION: Comunica Resolución, que aprueba:	
N° 107/17, el Informe de Auditor referido al Banco de la Nación Argentina – Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria-, Estados Contables al 31/12/12. O.V. 221/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 108/17, el memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable referido al Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria-, Estados Contables al 31/12/12. O.V. 222/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 109/17, el Informe del Auditor referido al Banco de la Nación Argentina- Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial – Estados Contables al 31/12/10. O.V. 223/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 110/17, el memorando sobre el Sistema de Control Interno referido al Banco de la Nación Argentina-Fondo Fiduciario para al desarrollo Provincial-Estados Contables al 31/12/10. O.V. 224/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
N° 111/17, el Informe de Auditoría referido al Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa-Estados Contables al 31/12/15. O.V. 225/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.

N° 112/17, el memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable referido al Banco de la Nación Argentina –Fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa-, Estados Contables al 31/12/15. O.V. 226/17	PARL.MIXTA REV. DE CTAS.
MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, PROV. DE BS. AS.: Rechaza el trasvase de aguas de Rio Negro al Colorado. O.V. 227/17	INF.VIV.Y TRANS.
MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON, PROV. DE BS. AS.: Solicita se declare en emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción pesquera de la Prov. de Bs. As., por el término de 365 días. O.V. 228/17	PRESUP. Y HAC.
PODER LEGISLATIVO DE LA PROV. DEL CHACO: Solicita rever la baja de 83.000 pensiones nacionales no contributivas en el 2017. O.V. 229/17	TRAB.Y PREV.SOC.
CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR, PROV. DE BS. AS.: Repudia la suspensión, quita o eliminación de pensiones no contributivas por invalidez. O.V 230/17	TRAB.Y PREV.SOC.
CONCEJO DELIBERANTE DE TRELEW, PROV. DEL CHUBUT:	
Solicita el tratamiento del Proyecto de Ley de Compensación Impositiva para las provincias del Neuquén, Rio Negro, Chubut y Santa Cruz, donde se paga el adicional por zona patagónica. O.V 231/17	PRESUP. Y HAC.
Adhiere a los Proyectos de Ley que contemplen el ítem "Zona Patagónica" determinado en los sueldos de los empleados como pago a cuenta de aportes y contribuciones de la Seguridad Social. O.V. 232/17	TRAB.Y PREV.SOC.
LEGISLATURA DE LA PROV. DEL NEUQUEN: Solicita el tratamiento del Proyecto de Ley por el cual se exime del pago del Impuesto a las Ganancias a las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie. O.V. 233/17	PRESUP. Y HAC.
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, PROV. DE BS. AS.:	
Repudia la baja de miles de pensiones por invalidez y discapacidad. O.V. 234/17	TRAB.Y PREV.SOC.

Expresa beneplácito por la sanción de la Ley de Régimen de Protección a las Víctimas de Delitos. O.V. 235/17	ARCHIVO
CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROV. DE MISIONES: Expresa beneplácito por el Primer Parlamento Federal del Clima, realizado en la Cámara de Senadores de la Nación, el 5 de junio de 2017. O.V. 236/17	ARCHIVO

DICTAMENES DE COMISIONES AL ORDEN DEL DIA		ORIGEN
277	Por la que modifica la Ley 25.065 –Tarjetas de Crédito-, respecto del monto que el emisor de tarjetas de crédito y debito, podrá cobrar sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor. LUENZO; PEREYRA; PINEDO Y ROZAS; P.L.; S. 480/17; 2956; 3529/16 Y 786/17	INDUSTRIA Y COM.
280	Solicita se informe sobre los motivos del desprendimiento de participaciones accionarias en empresas como Metrogas y Profertil por parte de YPF. GARCIA LARRABURU Y MIRKIN; P.C.; S. 5257/16	MIN.ENER.Y COMB.
279	Solicita informes sobre los planes de inversión propuestos por las compañías distribuidoras EDESUR y EDENOR, respecto de los contratos de concesión y otras cuestiones conexas. SOLANAS; P.C.; S. 4942/16	MIN.ENER.Y COMB.
281	Adhiere a la conmemoración del 110 aniversario del descubrimiento del petróleo en la República Argentina, a celebrarse el 13 de diciembre de 2017. PEREYRA; P.D.; S. 506/17	MIN.ENER.Y COMB.
282	Solicita informe sobre el estado de avance de la obra Construcción Nuevos Centros Regionales Patagónicos, prevista en el Presupuesto Nacional para el ejercicio 2017. PEREYRA; P.C.; S. 649/17	MIN.ENER.Y COMB.
283	Declara de interés la realización del 3° Congreso de Integridad en Instalaciones en el Upstream y Downstream de Petróleo y Gas. PEREYRA; P.D.; S. 829/17	MIN.ENER.Y COMB.
284	Declara de interés la realización de la 11° Edición de la Argentina Oíl & Gas Expo", a celebrarse en CABA del 25 al 28 de septiembre del 2017. PEREYRA; P.D.; S. 830/17	MIN.ENER.Y COMB.
285	Declara de interés la realización del 3° Congreso Latinoamericano y del Caribe de Perforación, Reparación y Servicio de Pozos, a celebrarse en CABA del 25 al 28 de septiembre de 2017. PEREYRA; P.D.; S. 832/17	MIN.ENER.Y COMB.
288	Solicita las medidas para la reactivación del ferrocarril Gral. Belgrano, teniendo en cuenta la mano de obra local, en los tramos que atraviesan diversos Dptos., de la provincia de Salta. ROMERO; P.C.; S. 1840/16	INF.VIV.Y TRANS.

306 Expresa beneplácito por la consagración como doble medallista del sanjuanino Nicolás Tivani, en el campeonato Panamericano de Ciclismo en Ruta, en la Rep. Dominicana. DEPORTE
BASUALDO; P.D.; S. 1716/17

305 Expresa beneplácito por la actuación de la pampeana Virginia Navarro, primera jugadora sobre silla de ruedas en el Torneo Provincial de Cestoball, de La Pampa, el 30 de abril de 2017. DEPORTE
DURANGO; P.D.; S. 1718/17

304 Expresa beneplácito por la actuación de la nadadora pampeana Catalina Berraud Galea, ganadora de los 10K de Miami en la prueba de aguas abiertas, disputada en EE.UU, el 7 de mayo de 2017. DEPORTE
DURANGO; P.D.; S. 1719/17

303 Declara de interés la trayectoria del deportista Alejandro Cristian Moreno, por su aporte en el desarrollo del Rugby en la Prov. de Rio Negro. DEPORTE
ODARDA; P.D.; S. 1761/17

302 Declara de interés la trayectoria deportiva de Romina Andaluz en Taekwondo, oriunda de Gral. Roca, Prov. de Rio Negro. DEPORTE
ODARDA; P.D.; S. 1762/17

307 Expresa beneplácito al cumplirse el 75º Aniversario de la Fundación del Club Atlético San Martin de la localidad de El Bañado, Prov. de Catamarca. DEPORTE
MERA; P.D.; S. 1600/17

308 Expresa beneplácito por el triunfo obtenido por el Club Olimpia Juniors de Caleta Olivia, que se consagro campeón del Torneo Federal C, ascendiendo al Torneo Federal B, en representación de la Prov. de Santa Cruz. DEPORTE
LABADO Y OTROS; P.D.; S. 1547/17

301 Declara de interés la trayectoria del Sr. Gustavo Piergentili, jugador de Rugby, ex integrante del seleccionado Nacional 'Los Pumas', oriundo de General Roca, Rio Negro. DEPORTE
ODARDA; P.D.; S. 1540/17

300 Expresa beneplácito por la incorporación del Autódromo de San Juan como sede del campeonato mundial de motos 'Súper Bike', durante al menos tres temporadas. DEPORTE
BASUALDO; P.D.; S. 1439/17

299	Expresa beneplácito por la consagración como campeón del seleccionado argentino de hockey masculino sobre patines en la 67° edición de la Copa de las Naciones en la ciudad de Montreux, Suiza. BASUALDO; P.D.; S. 1438/17	DEPORTE
298	Adhiere al 'Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz', el 23 de agosto de 2017. URTUBEY; P.D.; S. 1362/17	DEPORTE
297	Declara de interés la 21° Edición Ciclística del 'Desafío al Rio Pinto', a realizarse en la ciudad de La Cumbre, Córdoba, el 30 de abril de 2017. CASERIO; P.D.; S. 1292/17	DEPORTE
296	Expresa beneplácito por la participación de la joven arbitro tucumana Verónica Villafañe, en la segunda ronda de la Hockey World League Femenina, desarrollada en Vancouver, Canadá, en abril de 2017. ELIAS DE PEREZ; P.D.; S. 1270/17	DEPORTE
295	Expresa reconocimiento al deportista Gustavo Fernández quien se consagro Campeón del Abierto de Australia de Tenis en Silla de Ruedas. REUTEMANN; P.D.; S. 1256/17	DEPORTE
294	Expresa beneplácito por el triunfo de la Prov. de Rio Negro, en la XII edición de los Juegos Patagónicos EPADE, realizado en Tierra del Fuego, del 4 al 9 de abril de 2017. ODARDA; P.D.; S. 1164/17	DEPORTE
293	Declara de interés deportivo la consagración de Diego Díaz Gallardo, por el Titulo Mundial en la categoría mediano de la Federación Mundial de Boxeo (WBF), el 31 de marzo de 2017. MONTENEGRO; P.D.; S. 1066/17	DEPORTE
292	Declara de interés la realización del Partido de Rugby a desarrollarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre el Seleccionado Argentino 'Los Pumas' y su par de Georgia, bajo la competencia denominada 'Ventana Internacional', el 24 de junio de 2017. GIACOPPO; P.D.; S. 972/17	DEPORTE
291	Declara de interés la XVI edición de los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos de Veteranos de Malvinas, a realizarse en la ciudad de Posadas, Prov. de Misiones, del 1° al 11 de noviembre de 2017. IRRAZABAL; P.D.; S. 869/17	DEPORTE
290	Declara de interés la realización del Campeonato Mundial de Rafting R4, que se llevara a cabo en la Prov. Del Neuquén, durante los meses de octubre y noviembre del 2018. PEREYRA; P.D.; S. 831/17	DEPORTE

289	Expresa beneplácito por el desempeño del Club Atlético Casa Magallanes de Ushuaia, al lograr la clasificación para la 'I Intercontinental Futsal Cup AMF Gronallers 2017. OJEDA; P.D.; S. 800/17	DEPORTE
313	Expresa preocupación por la decisión del Grupo Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas, de dejar de ofrecer comida a bordo en los vuelos de cabotaje. ODARDA; P.D.; S. 5239/16	INF.VIV.Y TRANS.
312	Solicita informes sobre el estado de ejecución de la obra a realizarse en la RN Nº 5, que une las Loc. de Lujan, Bs. As. y Santa Rosa, La Pampa. MARINO; P.C; S. 5237/16	INF.VIV.Y TRANS.
311	Solicita informe sobre la suspensión de la reparación de la RN Nº 152 y en qué momento se reanudará. MARINO; P.C.; S. 4901/16	INF.VIV.Y TRANS.
310	Solicita informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el desarrollo urbanístico del PROCREAR en la Cdad. de San Luis. PERSICO; P.C.; S. 4100/16	INF.VIV.Y TRANS.
309	Sobre Arbitraje Comercial Internacional. P.L.; P.E. 228/16	RR.EE. Y CULTO JUS.Y AS.PENALES
315	Declara de interés la VI Edición de la Fiesta Provincial del Día del Camionero que se realiza en la Cdad. de Allen Prov. de Rio Negro, en el mes de diciembre de 2017. ODARDA; P.D.; S. 402/17	INF.VIV.Y TRANSP
314	Manifiesta preocupación por la parálisis en la construcción de viviendas en la Prov. de Rio Negro. ODARDA; P.D.; S. 206 Y 757/17	INF.VIV.Y TRANSP
317	Solicita informes sobre las obras de infraestructura en la Prov. de Corrientes, financiadas con recursos del Estado Nacional. ESPINOLA; P.C.; S. 1267/17	INF.VIV.Y TRANSP
316	Solicita informes sobre las acciones efectuadas para diversas obras en la Prov. de Corrientes, en el marco de la respuesta efectuada por nota UPB 352/16 de la Jefatura de Gabinete de Ministros. ESPINOLA; P.C.; S. 1265/17	INF.VIV.Y TRANSP
318	Prorroga los plazos establecidos en los Art. 1º, 2º y 3º de la Ley 26.160 – Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena – s/m hasta el 23 de noviembre de 2021. DURANGO Y LOVERA; FERNANDEZ SAGASTI; P.L.; P.C.; S. 1777/17 Y 1957/17	PRESUP. Y HAC. C/VISTA COM.ESP.PUEBLOS INDIGENAS

319	Establece las encuestas de distribución de uso de tiempo sobre puesta en valor del aporte económico del trabajo de las amas de casa. MIRKIN; GIACOPPO; LINARES; KUNATH; P.L.; S. 4193/16; 2255; 2320; 2404/17	PRESUP. Y HAC. BANCA DE LA MUJER
333	Solicita informes sobre el motivo por el cual las personas con parálisis cerebral comprendidas dentro del Programa Incluir Salud, han dejado de percibir el soporte nutricional. MIRKIN Y OTROS; P.C.; S. 5199/16	SALUD
334	Declara de interés la jornada internacional de enfermedades tropicales "Chagas, Lehismaniasis, y Toxoplasmosis", a realizare en la Cdad. de Posadas, Misiones, del 27 de febrero al 3 de marzo de 2017. GIMENEZ; P.D.; S. 5230/16	SALUD
335	Solicita que en las campañas sobre la prevención de enfermedades transmisibles por vectores se incluya a la Leishmaniasis, y se aumente la difusión en las zonas más afectadas por dicha enfermedad. DE ANGELI; P.C.; S. 5265/16	SALUD
332	Expresa beneplácito por el avance en la investigación sobre la enfermedad de Alzheimer. BLAS; P.D.; S. 5058/16	SALUD
336	Adhiere al Día Mundial de la Visión, a celebrarse el 8 de octubre de 2017. ODARDA; P.D.; S. 32/17	SALUD
337	Adhiere al Día Mundial Contra la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, el 15 de noviembre de 2017. ODARDA; P.D.; S. 38/17	SALUD
343	Adhiere a la celebración del Día Mundial de la Salud, el 7 de abril de 2017- MONTENEGRO; CASTILLO; LUENZO; URTUBEY; LEGUIZAMON; P.D.; S. 966; 1036; 1085; 1486 Y 1780/17	SALUD
342	Expresa beneplácito por la participación de nuestro país en la cumbre de la Pontificia Academia de las Ciencias sobre Tráfico de Órganos y Turismo de Trasplante, realizada en la ciudad del Vaticano, el 7 y 8 de febrero de 2017. ELIAS DE PEREZ; P.D.; S. 487/17	SALUD
	Expresa beneplácito por la celebración de la semana Mundial del Parto Respetado a realizarse bajo el lema "El Nacimiento tiene el Momento Correcto, no el Programado", en la Cdad. de Posadas, Prov. de Misiones, del 15 al 19 de mayo de 2017. GIMENEZ; MONTENEGRO; P.D.; S. 1737 Y 1770/17	SALUD

322	Instituye el Día Nacional de la Reanimación Cardiopulmonar, el 12 de julio de cada año. ELIAS DE PEREZ; P.L.; S. 4441/16	SALUD
320	Incorpora el inciso "h" al Art. 2° de la Ley 26.529 –Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud-, sobre la visita de animales domésticos. ODARDA; P.L.; S. 902/16	SALUD
321	Establece la obligación de exhibir una cartelería de información sobre los derechos de las mujeres embarazadas, en las áreas de obstetricia y ginecología de todos los establecimientos públicos y privados del servicio de salud de la Rep. Argentina. ODARDA; P.L.; S. 3383/16	SALUD
323	Adhiere a la celebración del Día Mundial de la Fibromialgia y el Síndrome de la Fatiga Crónica, el 12 de mayo de cada año. BASUALDO; P.L.; S. 260/17	SALUD
324	Sobre ejercicio de la Profesión de Acompañantes Terapéuticos. GIMENEZ Y OTROS; P.L.; S. 479/17	SALUD
325	Crea un Registro Electrónico de Historias Clínicas compatible en todo el Sistema Nacional de Salud. GIMENEZ Y OTRA; BASUALDO; P.L.; S. 733/17	SALUD
326	Solicita informes sobre cuestiones relacionadas con los resonadores magnéticos instalados en Hospitales Públicos de todas las provincias y C.A.B.A. MARINO; P.C.; S. 4359/16	SALUD
327	Expresa beneplácito por el Día Mundial Contra la Neumonía, a celebrarse el 12 de noviembre de 2016. GIMENEZ; ODARDA; P.D.; S. 4428 Y 5069/16	SALUD
328	Solicita informes sobre el Programa Nacional de Control de Cardiopatías Congénitas. BASUALDO; P.C.; S. 4514/16	SALUD
329	Declara de interés la realización de la 7° Conferencia Interamericana de Oncología Estado Actual y Futuro de las Terapias Antineoplásicas Dirigidas, en la Universidad Católica Argentina, Bs. As. el 5 y 6 de octubre de 2017. BASUALDO; P.D.; S. 4534/16	SALUD
330	Declara de interés la realización del XXXII Congreso Argentino de Psiquiatría, consumos Problemáticos, Compromiso de la Psiquiatría y la Salud Mental con la Comunidad a desarrollarse en Mar del Plata del 26 al 29 de abril del 2017. BASUALDO; P.D.; S. 4675/16	SALUD

331	Declara de interés el 3° Encuentro Nacional de Salud, a realizarse en Lanús, Prov. de Buenos Aires el 3 de diciembre de 2016. ALMIRON; P.D.; S. 4709/16	SALUD
344	Adhiere al Día Mundial del Asma, el 2 de mayo de 2017. LEGUIZAMON; P.D.; S. 1904/17	SALUD
338	Solicita se promueva información, publicidad y campañas dirigidas a potenciar la concientización y sensibilización acerca de la demencia y otros trastornos mentales frecuentes en la tercera edad. ALMIRON; P.R.; S. 228/17	SALUD
339	Expresa beneplácito por el lanzamiento de la Revista Soberanía Sanitaria. FELLNER; P.D.; S. 423/17	SALUD
340	Expresa beneplácito por la donación a nuestro país de mil dosis con medicamentos para el tratamiento de la Hepatitis C, realizada por la Fundación Messi. MONTENEGRO; P.D.; S. 784/17	SALUD
341	Declara de interés la realización del 54° Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología, a realizarse en CABA, entre el 2 y el 5 de diciembre de 2017. ELIAS DE PEREZ; P.D.; S. 880/17	SALUD
350	Declara de interés la realización del Programa El Guardián llevado a cabo por los Ministerios de Salud Pública y de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Misiones. GIMENEZ; P.D.; S. 1411/17	SALUD
351	Expresa beneplácito por el reconocimiento "Jean Valade", al Dr. Juan Iovanna, en recompensa por la creación de una Biblioteca de 200 Tumores de Pancreáticos Vivos". BASUALDO; P.D.; S. 1446/17	SALUD
349	Declara de interés el Día Nacional del Ataque Cerebral a celebrarse el 29 de octubre de cada año. RODRIGUEZ SAA; P.D.; S. 1454/17	SALUD
352	Declara de interés la realización del XXXV Congreso Internacional de Obstetricia y Ginecología a desarrollarse en C.A.B.A., del 31 de mayo al 2 de junio de 2017. CATALAN MAGNI; P.D.; S. 1571/17	SALUD
348	Expresa preocupación ante la difusión de Campañas Publicitarias que utilizan la Extrema Delgadez como Modelo de Belleza. LUENZO; P.D.; S. 1741/17	SALUD

347	Adhiere a la celebración del Día Mundial del Parkinson el 11 de abril de 2017. LEGUIZAMON; P.D.; S. 1781/17	SALUD
346	Expresa beneplácito por la firma del acta acuerdo entre el Hospital de Salavina Dpto. de la Prov. de Santiago del Estero y la comunidad Asingasta del pueblo de Tonokote. MONTENEGRO; P.D.; S. 1830/17	SALUD
345	Declara interés la Jornada Nacional de Emergencia en Salud Mental y Adicciones, realizada en C.A.B.A., el 16 de mayo de 2017. ELIAS DE PEREZ; P.D.; S. 1886/17	SALUD
364	Expresa beneplácito por el 50° aniversario del diario "El Patagónico", de Comodoro Rivadavia, Prov. del Chubut, el 30 de junio de 2017. PAIS; P.D.; S. 2432/17	SIST.M.Y LIB.EXP
373	Solicita informes sobre los motivos del cierre de la delegación del ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. GARCIA LARRABURU; P.C.; S. 2222/17	SIST.M.Y LIB.EXP
372	Declara de interés al Diario Provincia 23, en homenaje a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fundado el 5 de junio de 1993. OJEDA Y OTROS; P.D.; S. 2209/17	SIST.M.Y LIB.EXP
367	Solicita a las prestatarias de telefonía móvil garantizar un servicio de calidad en la cobertura de red, en las localidades de Tafí y San Pedro de Colalao, Prov. de Tucumán. ELIAS DE PEREZ; P.C.; S. 2205/17	SIST.M.Y LIB.EXP
355	Solicita informes sobre diversas cuestiones vinculadas al Servicio Básico Telefónico. BASUALDO; P.C.; S. 2201/17	SIST.M.Y LIB.EXP
376	Repudia la amenaza de bomba realizada al periodista Roberto Navarro y al canal C5N. GARCIA Y LABADO; P.D.; S. 4734/16	SIST.M.Y LIB.EXP
375	Que crea un Sistema Nacional de Control de Calidad de Servicios de Acceso a Internet. GARCIA LARRABURU; P.L.; S. 111/16	SIST.M.Y LIB.EXP
358	Solicita informes sobre diversos aspectos vinculados a los fondos de la industria cinematográfica. FELLNER; P.C.; S. 583/17	SIST.M.Y LIB.EXP

363	Expresa rechazo ante la omisión de las Islas Malvinas en mapas de diversos organismos del Estado. BOYADJIAN; P.D.; S. 985/17	SIST.M.Y LIB.EXP
368	Solicita la confección de un sello postal conmemorativo del Día Internacional de la Paz, que se celebra anualmente cada 21 de septiembre. CATALAN MAGNI; P.C.; S. 1148/17	SIST.M.Y LIB.EXP
357	Rechaza la Resolución adoptada por el Presidente del Directorio de Radio y Tv Argentina S.E., que dispone el despido de trabajadores de distintas emisoras pertenecientes a LRA Radio Nacional. FELLNER; PERSICO; P.D.; 1184 Y 1198/17	SIST.M.Y LIB.EXP
356	Solicita la reincorporación de la Directora de Radio Nacional Iguazú, María Itumelia Torres, tras haber sido despedida sin justa causa. GIMENEZ; P.C.; S. 1313/17	SIST.M.Y LIB.EXP
371	Declara de interés el programa televisivo "Las provincias también existen", emitido por un canal de la provincia de Corrientes. BRAILLARD POCCARD; P.D.; S. 1316/17	SIST.M.Y LIB.EXP
370	Declara de interés el diario Tiempo Argentino, al cumplirse el primer aniversario de la primera edición bajo gestión de la Cooperativa "Por más tiempo", el 24 de abril de 2017. GONZALEZ; P.D.; S. 1350/17	SIST.M.Y LIB.EXP
369	Repudia las declaraciones del Secretario de comunicación de la Provincia de Jujuy, en las que condiciona bajo amenaza la adjudicación de publicidad oficial en los medios de comunicación. FELLNER; P.D.; S. 1381/17	SIST.M.Y LIB.EXP
365	Solicita la implementación del Decreto 764/2000, sobre la portabilidad numérica en el servicio de telefonía fija. BASUALDO; P.C.; S. 1433/17	SIST.M.Y LIB.EXP
361	Expresa beneplácito por el 90° aniversario del primer enlace radiotelegráfico con la Antártida, el 30 de marzo de 2017. BASUALDO; P.D.; S. 1445/17	SIST.M.Y LIB.EXP
354	Solicita la cobertura de Televisión Digital Abierta (TDA) terrestre en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut. PAIS Y GONZALEZ; P.C.; S. 1622/17	SIST.M.Y LIB.EXP
359	Declara de interés el XII Congreso de la Federación Latinoamericana de Periodistas –FELAP-, a realizarse en C.A.B.A., del 26 al 28 de mayo de 2017. FELLNER; P.D.; S. 1951/17	SIST.M.Y LIB.EXP

374	Solicita dar cumplimiento a la Ley 26.653 (Accesibilidad de la información en las páginas web). DURANGO; P.C.; S. 2007/17	SIST.M.Y LIB.EXP
362	Adhiere a la conmemoración del Día Nacional de las Telecomunicaciones, el 13 de julio de 2017. CAPPELLINI; P.D.; S. 2059/17	SIST.M.Y LIB.EXP
360	Declara de interés la labor social realizada por el Club Radioaficionado de General Roca, provincia de Rio Negro. ODARDA; P.D.; S. 2192/17	SIST.M.Y LIB.EXP
366	Por el que se insta a las licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y del Servicio de Telefonía Móvil, a aplicar los precios y/o tarifas correspondientes para las llamadas locales a todas las comunicaciones originadas en el continente y que terminen en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. COBOS; P.R.; S. 2194/17	SIST.M.Y LIB.EXP
388	Declara de interés el Primer Torneo Integración del Noroeste Argentino de Maxi Basquetbol Femenino, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre los días 19 y 23 de julio de 2017. FELLNER; P.D.; S. 2178/17	DEPORTE
387	Expresa pesar por el fallecimiento del golfista Roberto De Vicenzo, el pasado 1 de junio de 2017. MONTENEGRO; P.D.; S. 2122/17	DEPORTE
386	Expresa beneplácito por la 100 aniversario de San Juan Lawn Tennis el 24 de mayo de 2017. BASUALDO; P.D.; S. 2107/17	DEPORTE
385	Expresa beneplácito por la consagración del sanjuanino Rodrigo Quiroga y su equipo en la final del Dubai President Cub 2017 de voleibol, como campeones de la edición. BASUALDO; P.D.; S. 2105/17	DEPORTE
384	Declara de interés deportivo y cultural la VI edición del Desafío Ansilta, competencia de Trail Running, en la provincia de San Juan. BASUALDO; P.D.; S. 2101/17	DEPORTE
383	Expresa beneplácito por la distinción obtenida por la sanjuanina Leonela Yúdica, como boxeadora del año, otorgada en la 34° convención realizada en la ciudad de Saint Petersburg, Florida, Estados Unidos, en el mes de mayo de 2017. BASUALDO; P.D.; S. 2100/17	DEPORTE

382	Expresa beneplácito por las medallas obtenidas por el patinador catamarqueño Facundo Nieva Biza, de la Selección Argentina, en la Internacional Germany Cup, realizada en Freiburg Alemania, del 23 al 27 de mayo de 2017. BLAS; MERA; P.D.; S. 2063 Y 2352/17	DEPORTE
389	Declara de interés el evento Snowboard World Cup, a realizarse en San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, del 6 al 10 de septiembre de 2017. GARCIA LARRABURU; P.D.; S. 2180/17	DEPORTE
390	Declara de interés la 31° edición de la competencia deportiva, denominada "Marcha Blanca", a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el 20 de agosto de 2017. OJEDA; P.D.; S. 2195/17	DEPORTE
391	Declara de interés la 7° edición de la competencia deportiva denominada "Ushuaia Lopper", a realizarse en la ciudad homónima, el 12 de agosto de 2017. OJEDA; P.D.; S. 2196/17	DEPORTE
392	Expresa beneplácito por las medallas obtenidas por la nadadora Julieta Lema, en Rawson, Chubut, en el Campeonato Nacional para Juveniles, realizado en el Cenard, en Núñez, Capital Federal. LUENZO; P.D.; S. 2240/17	DEPORTE
393	Expresa beneplácito por el ascenso al Torneo Federal C, de la AFA, del club Deportivo Rio Pico, de la provincia del Chubut-. LUENZO; P.D.; S. 2269/17	DEPORTE
394	Declara de interés la 14 edición del Tetratlón Catedral, que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche. GARCIA LARRABURU; P.D.; S. 2289/17	DEPORTE
395	Expresa beneplácito por el Torneo Internacional de Saltos Hípicos Cordilleranos, realizado en la provincia de San Juan, del 2 al 4 de junio de 2017. BASUALDO; P.D.; S. 2304/17	DEPORTE
396	Declara su reconocimiento a Juan Carlos Ciavola, quien se consagró Campeón Mediano de Karate Fullcontact en el Swiss Open, realizado en Suiza. ELIAS DE PEREZ; P.D.; S. 2321/17	DEPORTE
380	Declara al caballo de raza criolla como Caballo Nacional y patrimonio cultural de la Argentina. PINEDO; P.L.; S. 1676/16	EDUCACIÓN Y CULT.

381	Instituye el 29 de septiembre de cada año como el Día Nacional de Reducción de "Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, en todo el territorio nacional. DE ANGELI; P.L.; S. 4458/16	EDUCACION Y CULT
377	Declara como parte integrante del patrimonio inmaterial de la República Argentina, a la Feria de las Artesanías y Tradiciones Populares Argentinas, conocida como Feria de Mataderos, que se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. P.L.; C.D. 57/16	EDUCACION Y CULT
378	Declara Capital Nacional de las Orquestas Infantiles y Juveniles a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires. P.L.; C.D. 94/16	EDUCACION Y CULT
379	Declara fiesta nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza la segunda semana del mes de octubre de cada año en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires. P.L.; C.D. 99/16	EDUCACION Y CULT
405	Repudia la decisión del Grupo Aerolíneas Argentinas, de suspender la ruta aérea que triangula los tramos Córdoba/Rosario/ El Calafate y viceversa. GARCIA; P.D.; S. 597/17	INF.VIV.Y TRANS.
388	Declara de interés el Primer Torneo Integración del Noroeste Argentino de Maxi Basquetbol Femenino, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre los días 19 y 23 de julio de 2017. FELLNER; P.D.; S. 2178/17	DEPORTE
399	Expresa beneplácito por la realización del evento Velas Latinoamérica 2018, en el marco del cual una flota internacional de grandes veleros, visitará los puertos de Buenos Aires y Ushuaia del 17 de abril al 7 de mayo. MARTINEZ; P.D.; S. 1867/17	DEFENSA NACIONAL
400	Adhiere al Día Nacional del Crucero A.R.A. General Belgrano, a celebrarse el día 2 de mayo de 2017. URTUBEY; P.D.; S. 1484/17	DEFENSA NACIONAL
401	Establece que el pañuelo o corbata negra usada por la Armada Argentina en sus uniformes, simbolizará el luto en honor a los marinos caídos en el conflicto del Atlántico Sur. RODRIGUEZ SAA; P.L.; S. 1458/17	DEFENSA NACIONAL
404	Solicita al Poder Ejecutivo Nacional, el ascenso post mórtem a grado de Cabo Primero al soldado Pedro Ríos, fallecido el 9 de marzo de 1811, en el Combate de Tacuarí. BASUALDO; P.C.; S. 1434/17	DEFENSA NACIONAL

397	Solicita informes acerca del trámite de cesión del predio donde funcionara el centro clandestino de detención denominado "La Escuelita", en la ciudad de Neuquén. PEREYRA; P.C.; S. 1221/17	DEFENSA NACIONAL
398	Solicita informes sobre los motivos de la Resolución 154-E/2017 del Ministerio de Defensa, autorizando a las Fuerzas Armadas a realizar informes socio-ambientales sobre los ciudadanos del país. GARCIA LARRABURU; P.C.; S. 1126/17	DEFENSA NACIONAL
402	Dispone el homenaje del Ejercito Argentino a los soldados de raza negra, por su contribución a la Nación Argentina, el 2 de mayo de cada año. BASUALDO; P.L.; S. 4816/16	DEFENSA NACIONAL
403	Declara Beneméritas de la Patria a diversas unidades del ejército. BASUALDO; P.L.; S. 4814/16	DEFENSA NACIONAL
406	Cede sin límite de tiempo al Museo Nacional "Casa Histórica de la Independencia" ubicadas en San Miguel de Tucumán, el "Tintero de Plata de la Independencia", que se encuentra actualmente en el Museo Histórico Nacional en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ELIAS DE PEREZ; P.L.; S. 525/16	EDUCACION Y CULT
408	Instituye el 24 de agosto de cada año como Día del Padre, en honor a la fecha en que el Gral. D. José de San Martin se convirtió en tal. FERNANDEZ SAGASTI Y OTRAS; COBOS Y OTROS; PEREYRA; P.L.; S. 2654 Y 3190/16; 458/17	EDUCACION Y CULT
409	Declara de interés la publicación del libro "Artigas y el Congreso de los Pueblos Libre", del Dr. Bernardo I. Salduna, con prólogo de Rogelio Alaniz. DE ANGELI; P.D.; S. 3938/16	EDUCACION Y CULT
410	Declara de interés el libro "Lazos que atan a la vida, nuestra lucha contra el cáncer de mama, historias en primera persona", del Grupo Lazos de la provincia de Misiones. GIMENEZ; P.D.; S. 4355/16	EDUCACION Y CULT
411	Declara Monumento Histórico Nacional en los términos de la Ley 12.665, a la Casa de los Lirios, ubicada en el barrio de Balvanera, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. PEREYRA; P.L.; S. 4346/16	EDUCACION Y CULT
412	Expresa beneplácito por el bicentenario de la Batalla de Chacabuco, ocurrida el 12 de febrero de 1817. BASUALDO; P.D.; S. 282/17	EDUCACION Y CULT

407	Aprueba el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR, suscripto en la Cdad. de Ginebra, Confederación Suiza, el 14 de noviembre de 1975. P.L.; P.E. 41/17	RR.EE. Y CULTO
	Que establece un Programa de Préstamos destinado a todos los Jubilados y Pensionados del Sistema Integral Previsional Argentino (SIPA). P.L.; P.E. 161/17	EC.NAC.E INV. -VUELVE A COMISION-

ASUNTOS PARTICULARES	DESTINO
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN: Remite informe N° 138 de coyuntura de la construcción elaborado por el Instituto de Estadística y Registro de la Construcción (IERIC), correspondiente al periodo febrero - marzo 2017. P. 17/17	INDUSTRIA Y COM.
CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS: Adjunta la nomina de autoridades con la correspondiente distribución de cargos para al ejercicio 2017. P. 18/17	INDUSTRIA Y COM.
CARDOZO, WALTER D.: Formula consideraciones sobre la Universidad Nacional de General San Martin y solicita intervención. P. 19/17	EDUCACION Y CULT
COMISION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CONTRA LA IMPUNIDAD: Formula consideraciones respecto a la violación de los DDHH de las personas integrantes de las fuerzas de Seguridad y los distintos servicios penitenciarios.- P. 20/17	JUST.Y AS. PENAL
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA: Adhiere al proyecto de Ley que crea el régimen de reparación económica para los niños niñas y adolescentes. P. 21/17 – Ref. S 4118/16	A SUS ANTECED. (POB.Y DES. HUMANO-BANCA DE LA MUJER-PRESUP.Y HAC.)
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN: Remite Informe N° 139 de Coyuntura de la Construcción elaborado por el Instituto de Estadística y Registro de la Construcción (IERIC), correspondiente al periodo marzo-abril 2017. P. 22/17	INDUSTRIA Y COM.
VARELA ALCIRA NORMA: Solicita no se derogue la Ley 14.346 – Protección Animal-, y adjunta petitorio de Change Org. P. 23/17	LEGISLACIÓN GRAL
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAP. FED.: Rechaza el Proyecto de Ley en revisión sobre Régimen del Ejercicio de la Abogacía ante la Justicia Federal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. P. 24/17 – Ref. C.D. 72/16	A SUS ANTECED. (JUST.Y AS. PEN. PRESUP. Y HAC.)
MANGIAFICO, DAVID GABRIEL: En su carácter de postulante en el Concurso 276 del Consejo de la Magistratura de la Nación, destinado a cubrir las	ACUERDOS

vacantes de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Sala A - 2 cargos -, Sala B – 3 (Total 5 cargos), denuncia la ilegitimidad del procedimiento seguido por el citado consejo.
P. 25/17

ROJAS, ROLANDO AUGUSTO: Solicita se le otorgue una pensión por haber integrado fuerzas multinacionales de paz de las Naciones Unidas. — TRAB.Y PREV.SOC.
P. 26/17

PROYECTOS PRESENTADOS	DESTINO
De Declaración del Senador PEROTTI, que declara de interés el 50° aniversario del Centro Agrotécnico Regional de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe. S. 1980/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora GIMENEZ, que declara de interés la realización de la "VIII Edición de la Fiesta Provincial del Caburé", en la Cdad. de Jardín América, Misiones, el 2 y 3 de junio de 2017. S. 1981/17	EDUCACION Y CULT
De Ley del Senador PEREYRA, que declara Monumento Histórico Nacional, en los términos de la Ley 12.665, a la Basílica Nacional Nuestra Sra. de Luján, ubicada en la Cdad. homónima, Prov. de Bs As. S. 1982/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador PEREYRA, que declara de interés la realización del Foro de Planificación y Desarrollo del Turismo Gastronómico, a desarrollarse en Villa La Angostura, Prov. del Neuquén, el 1° de junio de 2017. S. 1983/17	TURISMO
De Declaración de la Senadora ODARDA, que expresa preocupación por el estado de abandono y deterioro de las vías ferroviarias de la línea Roca, entre las ciudades de Bahía Blanca y Viedma. S. 1985/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración del Senador BASUALDO, que expresa satisfacción por:	
La apertura del mercado a las exportaciones de limones frescos a Estados Unidos de América. S. 1987/17	PRESUP. Y HAC.
Las gestiones para realizar exportaciones a China de manufacturas de origen agropecuario, a través de portales como Alibaba. S. 1988/17	PRESUP. Y HAC.
De Declaración del Senador COBOS:	
Repudia el atentado terrorista producido en la Prov. de Minia, Rep. Árabe de Egipto y otras cuestiones conexas. S. 1990/17	RR.EE. Y CULTO
Declara de interés al "Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial" (INDAE), en el 70° aniversario de su creación. S. 1991/17	EDUCACION Y CULT

De Declaración del Senador BRAILLARD POCCARD, que declara de interés la celebración del 140 aniversario de la fundación de la Loc. de Itá Ibaté, en la Prov. de Corrientes. S. 1993/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación de la Senadora DURANGO, que solicita se convoque a diversas provincias para que constituyan junto al Estado Nacional, el Comité Interjurisdiccional de la Cuenca Hídrica del Rio Desaguadero – Salado- Chadileuvú – Curacó - Colorado y otras cuestiones conexas. S. 1994/17	INF.VIV.Y TRANSP
De Comunicación del Senador SOLANAS, que solicita informes sobre los acuerdos complementarios que se firmaron como resultado del Acuerdo Marco de Cooperación Económica y de Inversión celebrado el 18 de julio de 2014 con la Rep. Popular China y otras cuestiones conexas. S. 1998/17	RR.EE. Y CULTO
De Ley del Senador SOLANAS, que modifica sus similares 24.241 - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones - y 24.463 - Solidaridad Previsional -, respecto de eliminar los topes máximos en las jubilaciones. S. 1999/17	TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP.Y HAC.
De Declaración de la Senadora RODRIGUEZ MACHADO:	
Adhiere a la conmemoración del 25° aniversario del fallecimiento de Atahualpa Yupanqui, el 23 de mayo de 2017. S. 2000/17	EDUCACION Y CULT
Expresa reconocimiento al abogado Ezequiel Scafati, quien fuera seleccionado por la OEA, para realizar una pasantía en la Comisión Interamericana de DDHH. S. 2001/17	RR.EE. Y CULTO
Expresa beneplácito por el Día Internacional de la Lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, el 26 de junio de 2017. S. 2002/17	SEG.INT.Y NARC.
De Declaración del Senador PERSICO:	
Declara de interés la conmemoración del 197 aniversario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano, el 20 de junio de 2017. S. 2003/17	EDUCACION Y CULT
Repudia la designación por Dcto. 328/17, de Carlos Mahiques, como Juez de Cámara Federal de Casación Penal. S. 2004/17	ASUNTOS CONSTIT.

De Ley del Senador PERSICO, que modifica su similar 20.744 (Contrato de Trabajo), respecto al derecho del trabajador a elegir el médico que lo trate y a garantizar la facultad de control del empleador, en caso de enfermedad o accidente. S. 2005/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación de la Senador FIORE VIÑUALES, que solicita informes sobre el Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos creado por Resolución 23/16 de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMac). S. 2006/17	JUST.Y AS.PENAL
De Comunicación de la Senadora DURANGO, que solicita dar cumplimiento a la Ley 26.653 – Accesibilidad de la Información en las Páginas Web -. S. 2007/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Declaración del Senador URTUBEY:	
Adhiere al Segundo Encuentro Mundial organizado por la Social Progress Imperative denominado "Whats Works 2017", realizado en Reykjavik, Islandia, del 24 al 26 de abril de 2017. S. 2008/17	POB.Y DES.HUMANO
Expresa beneplácito por el aniversario de la fundación de la Cdad. de San José de Metán, Prov. de Salta, el 26 de mayo de 2017. S. 2011/17	EDUCACION Y CULT
Adhiere al Día de la Armada Argentina, el 17 de mayo de 2017. S. 2012/17	DEFENSA NACIONAL
De Declaración de la Senadora GIACOPPO y OTROS, que expresa solidaridad con el pueblo venezolano ante la afectación de sus derechos humanos y del sistema democrático y otras cuestiones conexas. S. 2017/17	RR.EE. Y CULTO
De Declaración de la Senadora GIACOPPO, que declara de interés cultural la "Orquesta Infanto Juvenil" de la Prov. de Jujuy. S. 2018/17	EDUCACION Y CULT
De Ley del Senador PEREYRA, que declara itinerario Cultural Nacional, en los términos de la Ley 12.665, al Parque Escultórico Vía Christi, ubicado en la Loc. de Junín de los Andes, Prov. del Neuquén. S. 2019/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador PEREYRA, que declara de interés, la realización del VI Seminario Internacional Litio en la región de Sudamérica, a celebrarse en San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. homónima, el 6 y 7 de junio de 2017. S. 2020/17	MIN.ENER.Y COMB.

De Ley de la Senadora FERNANDEZ SAGASTI, que sustituye el Art. 1° de su similar 27.354 – Declaración de Emergencia Económica, Productiva, Financiera y Social por el termino de 365 días, a la cadena de producción de Peras y Manzanas de las Prov. del Neuquén y Rio Negro -, respecto de incorporar a la Prov. de Mendoza. S. 2021/17	AGR.GAN.Y PESCA PRESUP. Y HAC.
De Ley del Senador CATALAN MAGNI, que modifica el Art. 9° de su similar 26.588 –Protección del Enfermo Celíaco-, respecto de la actualización del monto de la cobertura a las personas con celiaquía. S. 2022/17	SALUD
De Declaración del Senador CATALAN MAGNI, que declara de interés la realización de la Conferencia Internacional sobre Vialidad Invernal, a desarrollarse en la Cdad. de Mendoza del 27 al 30 de junio de 2017. S. 2023/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración del Senador ROZAS, que rinde homenaje a:	
El cantautor Atahualpa Yupanqui, al cumplirse el 25° aniversario de su fallecimiento el 23 de mayo del 2017. S. 2024/17	EDUCACION Y CULT
El ex Presidente de los Estados Unidos, John Fitzgerald Kennedy, al cumplirse el centenario de su nacimiento. S. 2025/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador PEROTTI, que expresa:	
Beneplácito al cumplirse el 30° aniversario de la formación del Coro Comunal y 25° aniversario de la creación del Festival Folclórico de Año Nuevo, de la Comuna de María Juana, Santa Fe, en el mes de junio de 2017. S. 2026/17	EDUCACION Y CULT
Reconocimiento al celebrarse el 70° aniversario de la creación de Fundación Gatti, radicada en la Loc. de Pilar, Santa Fe, en el mes de junio de 2017. S. 2027/17	CIENCIA Y TECNOL
De Comunicación del Senador RODRIGUEZ SAA, que solicita informes sobre el cambio de modalidad de los contratos entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y sus prestadores de salud, y otras cuestiones conexas. S. 2030/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Ley de los Senadores NEGRE DE ALONSO y RODRIGUEZ SAA, que deroga el inciso C del Art. 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias t.o. 649/97 y s/m, respecto de eximir del mismo a las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios y derogando el art. 115 de la Ley 24.241 – SIPA -. S. 2032/17	PRESUP. Y HAC. TRAB.Y PREV.SOC.

De Comunicación de la Senadora NEGRE DE ALONSO, que solicita se informe sobre los motivos por los que se cambio el sistema de pagos a los prestadores de obra social de los jubilados y otras cuestiones conexas. S. 2033/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora GIACOPPO, que declara de interés la fiesta en honor del Santísimo Salvador, patrono de la Cdad. de San Salvador de Jujuy, el 6 de agosto de 2017. S. 2034/17	EDUCACION Y CULT
De Ley de la Senadora DURANGO:	
Encomienda al Banco Central de la República Argentina, la acuñación y puesta en circulación de una moneda conmemorativa del 65° aniversario de la sanción de la constitución de la Prov. Eva Perón, hoy Prov. de La Pampa. S. 2035/17	EC.NAC. E INV. PRESUP. Y HAC.
Declara el 30 de julio de cada año como el "Día Nacional contra la Trata de Personas". S. 2036/17	POB.Y DES.HUMANO BANCA DE LA MUJER
De Comunicación de la Senadora DURANGO, que solicita las obras para la construcción de una rotonda, señalización y reductores de velocidad en la intersección de la Ruta Nacional 5 y Provincial 1 de La Pampa. S. 2037/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Ley del Senador CASTILLO:	
Sobre etiquetado y publicidad de alimentos envasados con alto contenido de grasas saturadas, sodio, azúcares y calorías para menores. S. 2038/17	SALUD INDUSTRIA Y COM.
Incorpora un párrafo al Art. 1687 del Código Civil y Comercial, respecto de establecer la liquidación sin quiebra del Consorcio de Propiedad Horizontal. S. 2039/17	LEGISLACION GRAL
De Declaración de la Senadora KUNATH, que expresa beneplácito por:	
La realización de las XI Jornadas Nacionales de Investigadores en Economías Regionales, a desarrollarse en Paraná, Prov. de Entre Ríos, el 2 y 3 de noviembre de 2017. S. 2040/17	EC.REG. MPYME.
El LXXIX aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina, el 28 de julio de 2017. S. 2041/17	SEG.INT.Y NARC.

La celebración de las XXVI Olimpíadas Nacionales y XXIV Olimpíadas Internacionales de Oficiales de Policía, a realizarse en la Cdad. de Colón, Entre Ríos, del 2 al 6 de octubre de 2017. S. 2042/17	SEG.INT.Y NARC.

De Declaración del Senador REUTEMANN:

Repudia el atentado terrorista en Manchester, Inglaterra y otras cuestiones conexas. S. 2045/17	RR.EE. Y CULTO
Expresa beneplácito por el Premio Princesa de Asturias en Comunicación y Humanidades, conferido al conjunto Les Luthiers. S. 2046/17	EDUCACION Y CULT
Expresa pesar por la muerte del escritor argentino Abelardo Castillo. S. 2047/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por la reinauguración del Teatro Municipal Gral. San Martín de la CABA. S. 2048/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador REUTEMANN, que solicita informes sobre el estado de avance del proyecto "Gasoducto Regional Centro II", y otras cuestiones conexas. S. 2049/17	MIN.ENER.Y COMB.
De Comunicación del Senador PAIS y OTROS, que solicita la reglamentación de la Ley 27.306 – Declaración de interés nacional del abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan dificultades específicas del aprendizaje -. S. 2050/17	ASUNTOS CONSTIT.

De Comunicación de la Senadora CREXELL, que solicita:

Informes sobre las reuniones mantenidas por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la titular de la Oficina Anticorrupción, con representantes de la empresa Odebretch y otras cuestiones conexas. S. 2051/17	JUST.Y AS.PENAL
Se declare como actividad industrial a los procesos vinculados al empaque y conservación en frío de la cadena productiva de peras y manzanas. S. 2052/17	INDUSTRIA Y COM.
Informes sobre diversos puntos referidos al Dcto. 328/17, que dispone el traslado del Dr. Carlos Alberto Mahiques a la Sala II, Vocalía VII, de la Cámara Federal de Casación Penal. S. 2053/17	ASUNTOS CONSTIT.

De Declaración de la Senadora ITURREZ DE CAPPELLINI, que adhiere a:

La celebración del Día Internacional del Refugiado, el 20 de julio de 2017. S. 2054/17	DCHOS. Y GTIAS.
La celebración del Día Mundial de la Lucha contra el Trabajo Infantil, el 12 de junio de 2017. S. 2055/17	POB.Y DES.HUMANO
El 73° aniversario de la fundación del Instituto Nacional Belgraniano, el 22 de junio de 2017. S. 2056/17	EDUCACION Y CULT
La celebración del Día Internacional contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, el 26 de junio de 2017. S. 2057/17	SEG.INT.Y NARC.
La Marcha de los Bombos, a realizarse en la Cdad. de Stgo. del Estero, el 15 de julio de 2017. S. 2058/17	EDUCACION Y CULT
La conmemoración del Día Nacional de las Telecomunicaciones, el 13 de julio de 2017. S. 2059/17	SIST.M.Y LIB.EXP
La celebración del Día Nacional del Libro, el 15 de junio de 2017. S. 2060/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora PILATTI VERGARA, que expresa preocupación por las Resoluciones 395/17 y 416/17 del PAMI, que modifica el pago retributivo de prestación por un sistema de pago por cápitas y otras cuestiones conexas. S. 2061/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que solicita la realización de una auditoría a nivel federal y provincial de las condiciones de reclusión en los centros penitenciarios y puestos policiales. S. 2062/17	JUST.Y AS.PENAL

De Declaración de la Senadora BLAS:

Expresa beneplácito por las medallas obtenidas por el patinador catamarqueño Facundo Nieva Biza, de la Selección Argentina, en la Internacional Germany Cup, que se realizó en Freiburg, Alemania, del 23 al 27 de mayo. S. 2063/17	DEPORTE
Declara de interés el libro "Cirugía Laparoscópica en Ginecología Oncológica", presentado en el marco del II Congreso Internacional de Cirugía Oncológica. S. 2064/17	EDUCACION Y CULT

De Comunicación de la Senadora BLAS, que solicita informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el Estudio Antropométrico Nacional del país. S. 2065/17	INDUSTRIA Y COM.
De Ley de la Senadora BLAS, que ratifica el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, adoptado por la 56° Asamblea de la OMS el 21 de mayo de 2003. S. 2066/17	RR.EE.Y CULTO SALUD
De Declaración del Senador BRAILLARD POCCARD, que declara de interés la celebración de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista, que se llevan a cabo en las localidades de Ituzaingó y Garruchos, Prov. de Corrientes, el 24 de junio de 2017. S. 2067/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación de las Senadoras GARCIA LARRABURU Y PILATTI VERGARA, que solicita informe sobre la Resolución 395/17 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la cual establece una quita de diversas coberturas para sus afilados/as y otras cuestiones conexas. S. 2068/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración del Senador MERA, que declara de interés:	
"La Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2017", a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, del 14 al 23 de julio. S. 2069/17	EDUCACION Y CULT
La Semana Mundial de Acción Contra la Violencia Armada, del 5 al 12 de junio de 2017. S. 2070/17	SEG.INT.Y NARC.
De Ley del Senador MERA:	
Modifica el Art. 3° de su similar 25.551 – Compre Trabajo Argentino -, respecto del incremento del margen de preferencia para la contratación de bienes nacionales y de la reserva de mercado para las Pymes. S. 2071/17	INDUSTRIA Y COM. EC.REG. MPYME.
Declara de interés la promoción del deporte juvenil de alto nivel y alto rendimiento. S. 2072/17	EDUCACION Y CULT DEPORTE
De Comunicación del Senador LUENZO, que solicita informes sobre diversos aspectos relacionados con el posible traslado del Centro de Control Aéreo (ACC), de la Cdad. de Comodoro Rivadavia, Prov. del Chubut, a la Prov. de Córdoba. S. 2073/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Ley del Senador ROMERO y OTROS, que deroga su similar 22.423 – Venta de Inmuebles del Estado -. S. 2074/17	ASUNTOS CONSTIT. AS.ADM.Y MUNICIP

De Ley de la Senadora GARCIA LARRABURU y OTROS, que agrega el Art. 8° bis a la Ley 27.350 – Uso Terapéutico y Medicinal del Cannabis -, respecto de crear el Registro Nacional de Autocultivadores de Cannabis. S. 2076/17	SALUD
De Declaración de la Senadora GIMENEZ, que declara de interés la celebración de la 10° Edición de la Expo Mujer, a realizarse en la Cdad. de Posadas, Misiones, del 28 al 30 de julio de 2017. S. 2077/17	BANCA DE LA MUJER
De Ley de la Senadora GONZALEZ, que crea la Oficina Anticorrupción en el ámbito del H. Congreso de la Nación. S. 2078/17	ASUNTOS CONSTIT. AS.ADM.Y MUNICIP PRESUP. Y HAC.
De Comunicación de la Senadora GONZALEZ, que solicita informes sobre:	
Diversos puntos referidos a la compra de casas prefabricadas a la República Popular China. S. 2079/17	RR.EE. Y CULTO
Diversos aspectos relacionados con las pensiones no contributivas. S. 2080/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora GONZALEZ, que adhiere a la conmemoración del "Día Mundial del Medio Ambiente", el 5 de junio de 2017. S. 2081/17	AMB.Y DES.SUST.
De Ley de la Senadora GONZALEZ, que incorpora el Art. 10 bis a la Ley 20.682 – Marco Regulatorio de la Medicina Prepaga -, respecto de las cláusulas de exclusión. S. 2082/17	SALUD
De Ley del Senador BASUALDO:	
Establece que en las confiterías, bares y restaurantes, se deberá elaborar una carta o menú en Braille. S. 2083/17	POB.Y DES.HUMANO INDUSTRIA Y COM. JUST.Y AS.PENAL _
Modifica el Código Penal respecto de actualizar las multas de diversos delitos cometidos por jueces y abogados. S. 2084/17	JUST.Y AS.PENAL
Dispone la creación de una campaña publicitaria de prevención y concientización sobre los riesgos a la salud humana por la falta de vacunación y desparasitación de animales domésticos. S. 2085/17	SIST.M.Y LIB.EXP SALUD

Incorpora a la curricular educativa del nivel primario del Sistema Educativo Nacional, la enseñanza de la asignatura "Educación Ambiental y Desarrollo Sustentable". S. 2086/17	EDUCACION Y CULT AMB.Y DES. SUST.

De Comunicación del Senador BASUALDO, que solicita:

Informes sobre el estado de avance y de implementación de lo establecido en la Resolución 280/16 del Consejo Federal de Educación. S. 2087/17	EDUCACION Y CULT
La reglamentación de la Ley 27.155 – Ejercicio Profesional de los Guardavidas -. S. 2088/17	ASUNTOS CONSTIT.
La modificación del Dcto. 887/94, en su anexo II Inc. 10, incluyendo al Dpto. Valle Fértil de la Prov. de San Juan como zona o área de frontera. S. 2089/17	DEFENSA NACIONAL
La reglamentación de la Ley 27.232 – Nomenclador Bioquímico Único -. S. 2090/17	ASUNTOS CONSTIT.
Informes sobre diversas cuestiones acerca del Programa de Capacitación en Cuidado de Medicamentos en Atención Primaria de la Salud (CUMAPS). S. 2092/17	SALUD
Informes sobre diversos puntos relacionados con la situación de ciudadanos sirios en nuestro país. S. 2093/17	POB.Y DES.HUMANO
Informes sobre diversos puntos acerca del Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Productos Ecológicos, Biológicos y Orgánicos. S. 2094/17	AGR.GAN.Y PESCA
La reglamentación de la Ley 26.858 – Derecho de Acceso, Deambulación y Permanencia, para Personas con Discapacidad acompañadas con Perros Guías o de Asistencia -. S. 2095/17	ASUNTOS CONSTIT.
Remitir y publicar el informe nacional actualizado previsto en el Art. 32 de la Convención Conjunta sobre Seguridad del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radioactivos. S. 2096/17	MIN.ENER.Y COMB.

De Declaración del Senador BASUALDO:

Expresa beneplácito al talento del pediatra Dr. Abel Albino por su intensa lucha contra la desnutrición infantil en nuestro país. S. 2097/17	SALUD

Expresa beneplácito por el aumento del trabajo temporario a cargo de empresas de servicios eventuales. S. 2098/17	TRAB.Y PREV.SOC.
Expresa beneplácito por la Cuarta Edición Internacional del Tomate, a realizarse en la Prov. de San Juan, del 6 al 8 de junio de 2017. S. 2099/17	AGR.GAN.Y PESCA
Expresa beneplácito por la distinción obtenida por la sanjuanina Leonela Yúdica, como "Boxeadora del Año", otorgada en la 34° convención realizada en la Cdad. de Saint Peterburg, Florida, EE.UU, en el mes de mayo de 2017. S. 2100/17	DEPORTE
Declara de interés deportivo y cultural la VI Edición del Desafío Ansilta, competencia de Trail Running, en la Prov. de San Juan. S. 2101/17	DEPORTE
Expresa beneplácito por el descubrimiento de un tesoro paleontológico, encontrado por Luciano Leyes, de un dinosaurio del grupo de los terópodos en la era triásica y jurásica, en el Dpto. de Caucete, Prov. de San Juan. S. 2102/17	CIENCIA Y TECNOL
Expresa beneplácito por el primer puesto obtenido por la heladería "Portho Gelatto" de la Prov. de San Juan, en el certamen denominado "Gelato World Tour Challenge Argentina 2017", realizado en la Loc. de La Plata. S. 2103/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por el éxito obtenido en la Feria Internacional del Libro, en la cual el psicólogo y escritor sanjuanino Lucas Malaisi fue el autor de los dos libros más vendidos, que se realizó en Bs. As. en, el predio de la rural del 27 de abril de 15 de mayo de 2017. S. 2104/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por la consagración del sanjuanino Rodrigo Quiroga y su equipo en la final de Dubai President Cup 2017 de Voleibol, como campeones de la edición. S. 2105/17	DEPORTE
Declara de interés cultural el Festival de Cortes y Quebradas "Milongueras Milongueros", a realizarse en la Prov. de San Juan, del 15 al 18 de junio. S. 2106/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por el 100 aniversario del San Juan Lawn Tennis, el 24 de mayo de 2017. S. 2107/17	DEPORTE

Expresa beneplácito por el premio que obtuvo el sanjuanino Pablo Montemurro en el concurso realizado por la Fundación Ana Frank, a través de su "Proyecto Pigmalión". S. 2108/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora RODRIGUEZ MACHADO, que repudia los actos vandálicos perpetrados en el Mausoleo del ex Presidente Raúl Alfonsín, el 3 de junio de 2017. S. 2109/17	DCHOS. Y GTIAS.
de Ley del Senador PAIS y OTROS, que modifica el Art. 17 bis de la Ley 26.773 – Reparación de los Daños Derivados de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales-, respecto a la determinación de las compensaciones adicionales de pago Único. S. 2110/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Ley del Senador LUENZO, que crea el Registro Nacional de Información de Personas Extraviadas o Desaparecidas. S. 2111/17	JUST.Y AS.PENAL SEG.INT.Y NARC. PRESUP. Y HAC.
De Declaración de la Senadora VARELA, que expresa beneplácito por la distinción al "Mejor Logro de Transporte", otorgado por el Foro Internacional de Transporte (FIT), AL "Metrobus 9 de Julio", de CABA. S. 2112/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración de la Senadora DURANGO, que expresa beneplácito por:	
El trabajo del equipo liderado por el Dr. Javier D. Breccia y la becaria pampeana Lic. Gisela Weiz, que obtuviera el primer premio poster en el IV Simposio de Procesos Biotecnológicos, realizado en Capital Federal, en el mes de diciembre de 2016. S. 2113/17	CIENCIA Y TECNOL
El premio obtenido por los investigadores del Instituto de Ciencia de la Tierra y Ambientales de La Pampa, Daniel Buschiazzo y Juan Panebianco, por la publicación del capítulo del libro "Procesos y Estado de la Degradación de los Suelos en la Prov. de La Pampa. S. 2114/17	CIENCIA Y TECNOL
De Declaración de la Senadora ODARDA:	
Expresa preocupación por la falta de pago de los salarios de los profesores del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Bicentenario. S. 2115/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés la labor del profesor de folklore Leonardo Pérez Rocha, de la Cdad. de Chinchinales, Rio Negro. S. 2116/17	EDUCACION Y CULT

De Comunicación de la Senadora ODARDA, se solicita se garantice el pago de salarios del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Bicentenario. S. 2117/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación de la Senadora GIMENEZ, que solicita la inclusión de la Cdad. de Posadas en la Hidrovía Paraná – Paraguay. S. 2118/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración del Senador CASTILLO, que expresa repudio a la profanación del mausoleo donde descansan los restos del ex Presidente Raúl Alfonsín, el 3 de junio de 2017. S. 2119/17	DCHOS. Y GTIAS.
De Declaración de la Senadora KUNATH, que declara de interés el I Encuentro Nacional para Docentes y Educadores en Contextos de Encierro, en la Cdad. de Paraná, Entre Ríos, los días 15 y 16 de junio. S. 2120/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador MONTENEGRO:	
Adhiere a la celebración del "Día Mundial contra el Trabajo Infantil", el 12 de junio de 2017. S. 2121/17	POB.Y DES.HUMANO
Expresa pesar por el fallecimiento del golfista Roberto De Vicenzo, el pasado 1 de junio de 2017. S. 2122/17	DEPORTE
De Ley del Senador ROMERO, que deroga la Ley 26.843 – Memorándum de Entendimiento con el Gobierno de la República Islámica de Irán sobre los temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la AMIA en Bs. As., el 18 de julio de 1994. S. 2123/17	RR.EE. Y CULTO
De Declaración de la Senadora PILATTI VERGARA, que declara de interés la 14° edición Agro Nea, a realizarse en la Cdad. de Charata, Chaco, del 23 al 25 de junio de 2017. S. 2124/17	AGR.GAN.Y PESCA
De Declaración de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que expresa pesar por la desaparición física del maestro de golf Roberto De Vicenzo, ocurrido el 1° de junio de 2017. S. 2125/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador CATALAN MAGNI, que declara de interés:	
La celebración del "Día del Bombero Voluntario Argentino", el 2 de junio de 2017 y otros eventos afines. S. 2126/17	EDUCACION Y CULT

El libro "Mi Sangre Yagán", novela sobre el pueblo originario Yagán o Yamana, que habitaron la actual Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del escritor Víctor G. Vargas Filgueira. S. 2127/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora RODRIGUEZ MACHADO, que expresa reconocimiento hacia los científicos que dependen del Instituto Leloir y del CONICET, Juan M. Estévez, Silvina Mangano y otros, que descubrieron un mecanismo molecular clave para promover el crecimiento de las raíces de las plantas. S. 2128/17	CIENCIA Y TECNOL
De Declaración de la Senadora GIMENEZ, que expresa beneplácito por el 137 aniversario de la Loc. de San Pedro, Misiones, el 29 de junio de 2017. S. 2129/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador LINARES, que solicita informes acerca de diversos puntos relacionados con la problemática del Abuso Sexual Infantil (ASI) en nuestro país. S. 2130/17	POB.Y DES.HUMANO
De Declaración del Senador GODOY, que condena los atentados perpetrados en la Cdad. de Londres, el 3 de junio de 2017 y otras cuestiones conexas. S. 2131/17	RR.EE. Y CULTO
De Declaración de los Senadores DURANGO y LOVERA, que rechaza el emplazamiento de una central energética nuclear en la Prov. de Rio Negro sobre el Rio Colorado y otras cuestiones conexas. S. 2132/17	MIN.ENER.Y COMB.
De Comunicación de los Senadores DURANGO y LOVERA, que solicita informes sobre el estado de avance del Expte. Referido a la restitución del cráneo del Cacique Calfucura, actualmente alojado en el Museo de Ciencias Naturales de La Plata "Florentino Ameghino" y otras cuestiones conexas. S. 2133/17	POB.Y DES.HUMANO
De Declaración de la Senadora ELIAS DE PEREZ:	
Repudia la profanación del mausoleo donde descansan los restos del ex presidente Raúl Ricardo Alfonsín, ocurrido en junio de 2017. S. 2134/17	DCHOS. Y GTIAS.
Expresa beneplácito por la puesta en valor y restauración del recinto del H. Senador de la Nación. S. 2135/17	EDUCACION Y CULT
Repudia las declaraciones del Fiscal Federal de Córdoba Enrique Senestrari, que hablara a favor de la terminación anticipada de los actuales gobiernos de nuestra República y la del Brasil. S. 2136/17	JUST.Y AS.PENAL

De Comunicación de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que solicita que el Banco de la Nación Argentina, emplace en la Cdad. de San Miguel de Tucumán, un centro de atención únicamente para la demanda de créditos hipotecarios de dicha entidad. S. 2137/17	EC. NAC. E INV.
De Ley de la Senadora ELIAS DE PEREZ, encomendando al Banco Central de la República Argentina la acuñación y puesta en circulación de una moneda conmemorativa, con la imagen del Gobernador Bernabé Aráoz. S. 2138/17	EC. NAC. E INV. PRESUP. Y HAC.
De Declaración de la Senadora GIACOPPO, que repudia y condena la profanación de la tumba del ex Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, el 3 de junio de 2017. S. 2139/17	DCHOS. Y GTIAS.
De Declaración del Senador GUASTAVINO:	
Expresa beneplácito por la celebración del 234 aniversario de la fundación de la Loc. de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, el 18 de octubre de 2017. S. 2140/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por la celebración del 51° aniversario de la fundación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Cdad. de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, el 15 de noviembre de 2017. S. 2141/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por la conmemoración del aniversario de la promulgación de la Ley 13.010 – Sufragio Femenino -, el 23 de septiembre de 2017. S. 2142/17	BANCA DE LA MUJER
Expresa beneplácito por la conmemoración del 94° aniversario de la creación del ex frigorífico Gualeguaychú, el 10 septiembre de 2017. S. 2143/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés la XXVII Fiesta Nacional de Pesca Variada en Rio con Devolución, a realizarse en la Cdad. de La Paz, Prov. de Entre Ríos, el 16 de julio de 2017. S. 2144/17	AGR.GAN.Y PESCA
Expresa beneplácito por el 103 aniversario de la fundación del Teatro Gualeguaychú, el 11 de junio de 2017. S. 2145/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por los 182 años de la fundación de la Cdad. de La Paz, Prov. de Entre Ríos, el 13 de junio de 2017. S. 2146/17	EDUCACION Y CULT

Expresa beneplácito por el 130 aniversario de la fundación de la Cdad. de Basavilbaso, Prov. de Entre Ríos, el 30 de junio de 2017. S. 2147/17	EDUCACION Y CULT
Adhiere a la celebración del Día Internacional del Cooperativismo, el 1° de julio de 2017. S. 2148/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por los 235 años de la fundación de la Cdad. de Nogoyá, Prov. de Entre Ríos, el 16 de julio de 2017. S. 2149/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por los 15 años de la creación de Estación Escriña, Prov. de Entre Ríos, el 19 de julio de 2017. S. 2150/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por los 111 años de la fundación del Municipio de Hasenkamp, Prov. de Entre Ríos, el 24 de agosto de 2017. S. 2151/17	EDUCACION Y CULT
Adhiere a la conmemoración del Día del Bibliotecario, el 13 de septiembre de 2017. S. 2152/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por los 110 años de la fundación de la Cdad. de Seguí, Prov. de Entre Ríos, el 7 de septiembre de 2017. S. 2153/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador CASTILLO, que adhiere a la conmemoración del Día del Periodista, el 7 de junio de 2017. S. 2154/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Ley de la Senadora GIACOPPO:	
Modifica el Art. 26° de la Ley 26.682 – Medicina Prepaga y 4° de su similar 23.660 – Obras Sociales -, respecto de incorporar el Derecho a la Información sobre la Legislación de Salud. S. 2156/17	SALUD TRAB.Y PREV.SOC.
Incorpora el inciso H al Art. 2° de la Ley 26.529 – Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado -, respecto al tiempo de espera del paciente. S. 2157/17	SALUD
De Ley reproducido del Senador NAIDENOFF, de creación del Programa NEA Joven Trabaja. S. 2158/17. – Ref. S. 1035/15	TRAB.Y PREV.SOC. JUST.Y AS.PENAL PRESUP. Y HAC.

De Declaración de la Senadora GIMENEZ, que expresa beneplácito por la celebración de la "Fiesta del Santo Patrono San Antonio de Padua", a celebrarse en la Cdad. de Oberá, Prov. de Misiones el 13 de junio. S. 2159/17	EDUCACION Y CULT
De Ley de la Senadora ODARDA:	
Incorpora el Inc. "F" al Art. 33°de la Ley 24.449 – Tránsito -, sobre la obligación de los transportes de pasajeros de garantizar la accesibilidad física respecto de las personas con discapacidad. S. 2160/17	INF.VIV.Y TRANS.
Modifica el Art. 55 de la Ley 24.449 – Tránsito -, respecto de los requisitos para el transporte escolar. S. 2161/17	INF.VIV.Y TRANS.
Modifica el primer párrafo del Inc. "3" al Art. 49 de la Ley 24.449 – Tránsito -, respecto de explicitar la prohibición de la obstrucción por parte de los vehículos en la vía pública de las rampas para personas con discapacidad. S. 2162/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Comunicación de la Senadora ODARDA, que solicita informes sobre las condiciones y tasa de interés del préstamo de 140 millones de dólares, que YPF S.A. otorgó a Pampa Energía S.A., el 13 de mayo de 2016. S. 2163/17	MIN.ENER.Y COMB.
De Comunicación de la Senadora GARCIA y OTROS, que solicita informes sobre diversas cuestiones relacionadas a:	
El reembolso adicional a las exportaciones por puertos patagónicos. S. 2164/17	PRESUP. Y HAC.
El ingreso de las líneas aerocomerciales denominadas Low Cost. S. 2165/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración del Senador GUASTAVINO, que expresa beneplácito por la conmemoración del 194 aniversario de la fundación de la Cdad. de Villaguay, Prov. de Entre Ríos, el 20 de noviembre de 2017. S. 2166/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador ROZAS:	
Expresa su condena a los ataques terroristas perpetrados en el Reino Unido durante los meses de marzo, abril y mayo de 2017. S. 2167/17	RR.EE. Y CULTO
Declara de interés la realización de la 11ra. Edición de la Exposición "La Nación Ganadera Norte", a realizarse en la Prov. del Chaco entre los días 7 y 9 de junio. S. 2168/17	AGR.GAN.Y PESCA

Adhiere a la conmemoración del 105 aniversario de la fundación de la Loc. de "General Capdevila" en la Prov. del Chaco, el 12 de junio de 2017. S. 2169/17	EDUCACION Y CULT
Repudia los hechos vandálicos en el mausoleo del ex Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, en el cementerio de la Recoleta. S. 2170/17	DCHOS. Y GTIAS.
Expresa pesar por el fallecimiento del golfista Roberto De Vicenzo, ocurrido el 1 de junio de 2017. S. 2171/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador ROMERO, que adhiere a la conmemoración por el Día del Periodista, el 7 de junio de 2017. S. 2172/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Resolución del Senador OJEDA, que insta al PEN al cumplimiento del Art. 1 de la Ley 27.023 – Obligatoriedad de Exhibir la Leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas" en los Medios de Transporte Público de Pasajeros – y proceda a su reglamentación. S. 2173/17	ASUNTOS CONSTIT.
De Ley de la Senadora DURANGO, que crea:	
El Sistema Nacional de Calidad de la Educación. S. 2174/17	EDUCACION Y CULT PRESUP. Y HAC.
La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada (EIRL). S. 2175/17	LEGISLACION GRAL
De Ley de la Senadora RIOFRIO, que sustituye el Art. 1617 del Código Civil y Comercial de la Nación, respecto de la cesión de los créditos provenientes de accidentes de tránsito. S. 2176/17	LEGISLACION GRAL
De Comunicación del Senador FUENTES, que solicita informes sobre los alcances de la Ley 27.260 – De Reparación Histórica a los Jubilados -. S. 2177/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora FELLNER, que declara de interés el "Primer Torneo Integración del Noroeste Argentino de Maxi Basquetbol Femenino", a realizarse en la Cdad. de San Salvador de Jujuy, los días 19 y 23 de julio de 2017. S. 2178/17	DEPORTE
De Ley del Senador PERSICO, que modifica su similar 24.901 – Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad -, respecto de incluir prestaciones y actividades deportivas. S. 2179/17	POB.Y DES.HUMANO DEPORTE

De Declaración de la Senadora GARCIA LARRABURU, que declara de interés el evento "Snowboard World Cup", a realizarse en San Carlos de Bariloche, Prov. de Rio Negro, del 6 al 10 de septiembre de 2017. S. 2180/17	DEPORTE
De Declaración de la Senadora PILATTI VERGARA, que declara de interés el libro "Peronismo y Deporte, La Historia Completa (1945 – 2015), de Osvaldo Alberto Jara. S. 2181/17	EDUCACION Y CULT
De Ley reproducido de la Senadora GIMENEZ, que denomina al Parque Nacional Iguazú, "Parque Nacional Iguazú, Cataratas del Iguazú, una de las 7 Maravillas Naturales del Mundo". S. 2182/17. – Ref. S. 1490/12	AMB.Y DES. SUST.
De Ley de la Senadora GIMENEZ, que declara en emergencia productiva, financiera, y social a la producción de yerba mate. S. 2183/17	AGR.GAN.Y PESCA PRESUP.Y HAC.
De Ley de la Senadora Elías de Pérez, que modifica el Código Penal, respecto de tipificar el delito de tortura. S. 2184/17	JUST.Y AS.PEN.
De Ley del Senador BARRIONUEVO, que:	
Incorpora un segundo párrafo al Art.7° de la Carta Orgánica del Banco Central de la Rep. Argentina - Ley 24.144 -, respecto del sistema de elección del directorio. S. 2185/17	EC.NAC.E INV.
Establece la reducción de asimetrías en la estructura de costos de los productos agropecuarios y manufacturas de origen nacional respecto del costo del transporte. S. 2186/17	INF.VIV.Y TRANS PRESUP.Y HAC.
De Ley de los Senadores GARCIA LARRABURU Y PILATTI VERGARA, que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con azúcar y sus derivados en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas. S. 2187/17	SALUD SIST.M.Y LIB.EXP PRESUP.Y HAC.
De Declaración de la Senadora GARCIA LARRABURU, que declara de interés la XV Jornada Provincial de Salud "¿Hablamos de Salud? Revisión Colectiva de Práctica", a realizarse en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, el 9 y 10 de junio de 2017. S. 2188/17	SALUD

De Declaración del Senador MONTENEGRO, que adhiere a los festejos del "Día Nacional del Desarrollo Científico y Tecnológico Espacial", el 10 de junio de 2017. S. 2189/17	CIENCIA Y TECNOL
De Resolución de la Senadora CREXELL, que modifica el Art. 17 del Reglamento de ésta H. Cámara, respecto de establecer un mínimo de dos sesiones ordinarias por mes. S. 2190/17	ASUNTOS CONSTIT.
De Ley de la Senadora ODARDA, que declara Monumento Natural la especie Rana del Challhuaco, de acuerdo al Art. 8° de la Ley 22.351. S. 2191/17	AMB.Y DES. SUST. AGR.GAN.Y PESCA
De Declaración de la Senadora ODARDA, que declara de interés la labor social realizada por el Club Radioaficionado de Gral. Roca, Prov. de Rio Negro. S. 2192/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Ley del Senador COBOS, que modifica su similar 26.020 - Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo -, respecto de declarar al mismo como servicio público y establecer que YPF venda la garrafa de gas a precio regulado en todo el país. S. 2193/17	MIN.ENER.Y COMB.
De Resolución del Senador COBOS, que insta a las licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y del Servicio de Telefonía Móvil, a aplicar los precios y/o tarifas correspondientes para las llamadas locales a todas las comunicaciones originadas en el continente y que terminen en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. S. 2194/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Declaración del Senador OJEDA, que declara de interés:	
La 31° edición de la competencia deportiva, denominada "Marcha Blanca", a realizarse en la Cdad. de Ushuaia, el 20 de agosto de 2017. S. 2195/17	DEPORTE
La 7° edición de la competencia deportiva denominada "Ushuaia Loppet", a realizarse en la Cdad. homónima, el 12 de agosto de 2017. S. 2196/17	DEPORTE
De Ley de los Senadores PAIS Y PILATTI VERGARA, sobre nacionalidad argentina. S. 2197/17	ASUNTOS CONSTIT.
De Ley del Senador BASUALDO, que reconoce en el general Miguel Ángel Peñaloza la figura sobresaliente del Caudillismo Federal. S. 2198/17	EDUCACION Y CULT PRESUP.Y HAC.

De Comunicación del Senador BASUALDO, que solicita:

La remisión y publicación de los informes en el Art. 9° de la Ley 25.018 – Régimen de Gestión de Residuos Radioactivos -, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. S. 2199/17	MIN.ENER.Y COMB.
La colocación de un busto del Gral. de División Hernán Pujato, en el salón de entrada del Instituto Antártico Argentino, sito en el campus Miguelete de la Universidad Nacional de San Martín, Prov. de Bs. As. S. 2200/17	EDUCACION Y CULT
Informes sobre diversas cuestiones vinculadas al Servicio Básico Telefónico. S. 2201/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Declaración del Senador DE ANGELI, que adhiere al 105 aniversario del llamado "Grito de Alcorta", ocurrido en la Loc. homónima, Prov. de Santa Fe, el 25 de junio de 2017. S. 2202/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora PILATTI VERGARA, que expresa beneplácito por el "I Seminario de Reflexión sobre el Genocidio Indígena en el Chaco Argentino", a realizarse en la Cdad. de Resistencia, Prov. del Chaco, el 7 y 8 de julio de 2017. S. 2203/17	POB.Y DES.HUMANO C/VISTA A LA COM.ESP. DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
De Declaración de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que adhiere a la conmemoración del 99° aniversario de la Reforma Universitaria, a celebrarse el 15 de junio de 2017. S. 2204/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que solicita a las prestatarias de telefonía móvil, garantizar un servicio de calidad en la cobertura de red, en las localidades de Tafí y San Pedro de Colalao, Prov. de Tucumán. S. 2205/17	SIST.M.Y LIB.EXP

De Ley de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que crea:

El Registro Único de Personas sometidas a una medida privativa de la libertad. S. 2206/17	JUST.Y AS.PENAL. PRESUP.Y HAC.
El Consejo Económico Social (CES). S. 2207/17	ASUNTOS CONSTIT. TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP.Y HAC.
De Ley del Senador MERA, sobre estandarización de un listado homogéneo y único de medidas antropométricas. S. 2208/17	INDUSTRIA Y COM. DERECHOS Y GTIAS

De Declaración del Senador OJEDA Y OTROS, que declara de interés al diario Provincia 23, en homenaje a la Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fundado el 5 de junio de 1993 y otras cuestiones conexas. S. 2209/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Ley del Senador PEREYRA, que agrega un párrafo al Art. 7° de la Ley 24.241 y s/m – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones -, respecto de establecer que la asignación por maternidad se computara como tiempo de servicios para la obtención del beneficio jubilatorio. S. 2211/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración del Senador PEREYRA, que adhiere a la conmemoración del:	
44° aniversario del "Día Mundial del Medio Ambiente", el 5 de junio de 2017. S. 2212/17	AMB.Y DES. SUST.
22° aniversario del "Día Internacional de las Cooperativas", el 1 de julio de 2017. S. 2213/17	EDUCACION Y CULT
De Ley del Senador PEREYRA, que sustituye el Art. 27° de la Ley 24.240 – Defensa del Consumidor -, respecto de establecer la atención personalizada y presencial a los usuarios en oficinas de atención al público. S. 2214/17	DCHOS. Y GTIAS.
De Ley del Senador COBOS y OTROS, que modifica su similar 24.449 – Tránsito -, respecto de establecer estacionamientos preferenciales en la vía pública para uso de personas con discapacidad. S. 2215/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración de la Senadora VARELA, que expresa beneplácito por la reapertura del Teatro San Martín. S. 2216/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora ODARDA, que declara de interés:	
La labor que realiza la Asociación para Espina Bífida e Hidrocefalia, en rehabilitación para personas con esa patología. S. 2217/17	SALUD
La labor que realiza la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (APADERE) de Rio Colorado, Prov. de Rio Negro. S. 2218/17	POB.Y DES.HUMANO
El 12° Congreso y Exposición de la Industria Ferroviaria "Latinrieles", a realizarse en CABA, el 28 y 29 de septiembre de 2017. S. 2219/17	INF.VIV.Y TRANS.

El 50° aniversario del Archivo Histórico Provincial de Rio Negro, el 19 de julio de 2017. S. 2220/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación de la Senadora ODARDA, que solicita informes sobre el Plan Nacional de Discapacidad. S. 2221/17	POB.Y DES.HUMANO
De Comunicación de la Senadora GARCIA, que solicita informes sobre:	
Los motivos del cierre de la delegación del ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) de la Cdad. de San Carlos de Bariloche. S. 2222/17	SIST.M.Y LIB.EXP
Planeamiento vial y trazado de la Ruta Nacional 23, previsto para el tramo que pertenece al ejido urbano de la Loc. de Dina Huapi, Rio Negro y otras cuestiones conexas. S. 2223/17	INF. VIV.Y TRANS.
De Comunicación del Senador PEREYRA, que solicita se informe sobre la cantidad de casos de Lipofuiscinosis Neuronal Ceroidea Infantil que hay en el país y otras cuestiones conexas. S. 2224/17	SALUD
De Declaración del Senador CASTILLO, que adhiere al "Día Mundial del Donante de Sangre, a conmemorarse el 14 de junio de cada año. S. 2225/17	SALUD
De Comunicación de la Senadora GARCIA LARRABURU, que solicita informes sobre los motivos, propósitos y objetivos de anular la implementación del Programa Remediar y otras cuestiones conexas. S. 2226/17	SALUD
De Ley de la Senadora GARCIA LARRABURU, sobre Programa Nacional para el Fomento de la Producción de Ecoleña para Cooperativas, y otras organizaciones de la Economía Social Solidaria. S. 2227/17	EC.REG. MPYME. AGR.GAN.Y PESCA PRESUP. Y HAC.
De Ley del Senador CASERIO y OTROS, que declara servicio público esencial a la actividad de transporte público de pasajeros regulado por el Dcto. 656/94. S. 2228/17	INF.VIV.Y TRANS. TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación de la Senadora KUNATH, que solicita informes sobre diversos aspectos relacionados con las pensiones no contributivas por invalidez. S. 2229/17	TRAB.Y PREV.SOC.

De Declaración de los Senadores ROMERO y FIORE VIÑUALES, que expresa pesar por el fallecimiento del militar salteño Gral. Jorge Edgar Leal, responsable de la primera expedición que llegó al Polo Sur Antártico, el 10 de diciembre de 1965 y otras cuestiones conexas. S. 2230/17	EDUCACION Y CULT
De Ley de los Senadores PAIS Y OTROS, sobre Programa de Propiedad Participada de ex agentes de Servicios Eléctrico del Gran Bs.As. (Segba S.A.). S. 2231/17	TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP.Y HAC.
De Declaración del Senador BRAILLARD POCCARD, que adhiere a los temas de agenda tratados en la 70° Asamblea Mundial de la Salud en Ginebra, del 22 al 26 de mayo de 2017. S. 2232/17	SALUD
De Declaración de los Senadores SACNUN Y OTROS, Que declara de interés parlamentario y cultural la 81° Exposición Nacional de Agricultura, Ganadería, Granja Industria y Comercio "Expovenado 2017", a realizarse en la localidad de Venado Tuerto, Santa Fe, del 19 al 21 de agosto de 2017. S. 2233/17	AGR.GAN.Y PESCA
De Comunicación de los Senadores SACNUN Y OTROS, que solicita informes sobre las gestiones realizadas con representantes del Sanatorio Firmat de la Prov. de Santa Fe, respecto de las prestaciones del PAMI para jubilados y otras cuestiones conexas. S. 2234/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Ley de la Senadora SACNUN Y OTROS, derogando los incisos f) y h) del anexo I, Art. 1° del Dcto. 432/77 (Pensiones a la Vejez por Invalidez), respecto de establecer la normativa para la tramitación de las mismas. S. 2235/17	TRAB.Y PREV.SOC. POB.Y DES.HUMANO PRESUP. Y HAC.
De Comunicación de los Senadores GIMENEZ E IRRAZABAL, que solicita se incluya a diversos municipios de la Prov. de Misiones en la Ley 27.355, que declara zona de desastre y emergencia hídrica a diversos partidos de la Prov. de Bs. As. S. 2236/17	PRESUP.Y HAC.
De Comunicación de la Senadora GIMENEZ, que solicita informes sobre la situación de los Juzgados Federales en la Prov. de Misiones y las medidas tomadas para combatir el narcotráfico en este distrito. S. 2237/17	JUST.Y AS.PENAL.
De Declaración de la Senadora GIMENEZ, que expresa beneplácito por la realización de las Jornadas de Campo, desarrolladas en la Chacra Experimental del INTA Montecarlo, ubicada en Colonia Laharrague, Misiones, el 31 de mayo y el 1° de junio de 2017. S. 2238/17	AG.GAN.Y PESCA

De Declaración del Senador LUENZO, que:

Declara de interés, el 69° aniversario de la localidad de Rada Tilly, Chubut, el 24 de julio de 2017. S. 2239/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por las medallas obtenidas por la nadadora Julieta Lema, de Rawson, Chubut, en el Campeonato Nacional para Juveniles, realizado en el Cenard, en Núñez, Capital Federal. S. 2240/17	DEPORTE
De Ley de la Senadora LABADO Y OTRAS, que restablece el Régimen Previsional del Poder Legislativo Nacional mediante la modificación de los Arts. 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 31° de la Ley 24.018 – Régimen de Asignaciones y Jubilaciones de los Poderes Ejecutivo y Judicial -. S. 2241/17	TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP.Y HAC.
De Declaración del Senador PEREYRA, que declara la importancia de que el Estado Nacional implemente la provisión gratuita de la droga Cerliponase Alfa, para el tratamiento de la enfermedad poco frecuente Lipofuscinosis Neuronal Ceroidea Infantil. S. 2242/17	SALUD
De Declaración de la Senadora DURANGO, que declara de interés el libro "La Violencia Domestica"-Causas, Sentido y Secuelas de un problema humano complejo-, de Felipe Rilova Salazar. S. 2243/17	EDUCACION Y CULT

De Declaración de la Senadora DURANGO, que:

Declara de interés el libro "Crianza con Ternura-Experiencias adversas de la niñez y fortalezas familiares durante la niñez y su relación con factores de riesgo de la salud", de la Universidad Nacional de Avellaneda y World Vision Iniciativa Argentina. S. 2244/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por la realización del Seminario "Las leyes y las practicas desiguales en la vida cotidiana- La Violencia Patriarcal y los DDHH", a realizarse en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, del 27 de julio al 9 de diciembre de 2017. S. 2245/17	BANCA DE LA MUJER
De Comunicación de la Senadora DURANGO, que solicita la instalación de un cajero automático (Terminal ATM) del Banco de la Nación Argentina, en la localidad de Rancul, La Pampa. S. 2246/17	EC.NAC.E INV.
De Comunicación del Senador GODOY, que solicita informes sobre la decisión de dar de baja pensiones por discapacidad a partir de junio del Cte. año y otra cuestiones conexas. S. 2247/17	TRAB.Y PREV.SOC.

De Comunicación del Senador GUASTAVINO, que solicita informes sobre:	
El estado de ejecución del Programa de Desarrollo Rural incluyente (Proderifida), respecto a la Prov. de Entre Ríos. S. 2248/17	AG.GAN.Y PESCA
El estado de ejecución del Programa de Atención a la Mujer y el Niño del Ministerio de Salud, en lo atinente a la Prov. de Entre Ríos. S. 2249/17	SALUD
El estado de situación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, en el marco de la Ley 27.260 – Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. S. 2250/17	TRAB.Y PREV.SOC.
El estado de ejecución del Programa de Pensiones no Contributivas, por Vejez, a madres de siete o más hijos y por invalidez en la Prov. de Entre Ríos y otras cuestiones conexas. S. 2251/17	TRAB.Y PREV.SOC.
La situación de prestaciones del Pami. S. 2252/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación del Senador LINARES, que solicita se derogue el Dcto. 432/97, por el cual se establece condiciones de indigencia como requisito para ser beneficiario de las pensiones por invalidez y otras cuestiones conexas. S. 2253/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora GIACOPPO, que declara de interés la Posta de Hornillos ubicada en la Quebrada de Humahuaca, Prov. de Jujuy. S. 2254/17	EDUCACION Y CULT
De Ley de la Senadora GIACOPPO, que incluye la economía del cuidado conformada por el trabajo domestico y de cuidados no remunerados en el Sistema de Cuentas Nacionales - Encuesta Nacional del uso del tiempo -. S. 2255/17	POB.Y DES.HUMANO BANCA DE LA MUJER
De Ley de la Senadora KUNATH:	
Sobre Régimen Previsional Especial para Trabajadoras y Trabajadores del Ámbito Domestico no Remunerados. S. 2256/17	TRAB.Y PREV.SOC. BANCA DE LA MUJER PRESUP.Y HAC.
De Creación del Plan de Cuidadoras y Cuidadores Domiciliarios. S. 2257/17	POB.Y DES.HUMANO BANCA DE LA MUJER PRESUP.Y HAC.

Incluye en el Sistema Estadístico Nacional a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, respecto de recolectar y cuantificar con perspectiva de género, información sobre participación y el tiempo destinado por mujeres y varones mayores de 18 años, a sus diferentes actividades diarias. S. 2258/17	POB.Y DES.HUMANO BANCA DE LA MUJER PRESUP.Y HAC.
De Comunicación del Senador IRRAZABAL, que solicita se informe sobre diversos puntos relacionados al convenio marco de colaboración entre el Ministerio Publico Fiscal y Anses. S. 2259/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora SACNUN, que declara de interés parlamentario y cultural el "Encuentro Nacional Manuel Belgrano Héroes de la Fe", a realizarse en la Cdad. de Rosario, Prov. de Santa Fe, el 19 de junio de 2017. S. 2260/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación de la Senadora AGUIRRE, que solicita informes sobre el criterio por el que se ha dado de baja y suspendido desde enero a junio de 2017, miles de pensiones a madre de 7 hijos y por invalidez. S. 2261/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora AGUIRRE, que expresa preocupación por la decisión del ¨Gobierno Nacional, respecto a la quita y suspensión de pensiones a personas con capacidades diferentes. S. 2262/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora DURANGO que:	
Rechaza la baja de al menos 70.000 pensiones no contributivas por discapacidad. S. 2263/17	TRAB.Y PREV.SOC.
Expresa beneplácito por la conmemoración del 120 aniversario de la fundación de la localidad de Catrilo, Prov. de La Pampa, el 9 de septiembre de 2017. S. 2264/17	EDUCACION Y CULT
De Ley del Senador OJEDA, que modifica el Art. 9° de la ley 14.378 – Pensiones a la Vejez -, respecto de otorgar una pensión a personas de 70 años de edad o imposibilitada para trabajar. s. 2265/17	TRAB.Y PREV.SOC. POB.Y DES.HUMANO PRESUP.Y HAC.
De Comunicación del Senador COBOS, que solicita informes sobre la cantidad de pensiones por discapacidad, de madres de siete hijos, a la vejez y graciables que han sido dadas de alta y de baja desde los años 2014 a 2017 inclusive. S. 2266/17	TRAB.Y PREV.SOC.

De Resolución del Senador COBOS, que insta al PEN a que suspenda la ejecución de bajas y/o suspensiones de la pensiones para personas con discapacidades, para madres de 7 hijos, para personas mayores de 70 años y graciables, y otra cuestiones conexas. S. 2267/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación de la Senadora BLAS, que solicita informes sobre diversas cuestiones relacionadas con las pensiones por invalidez otorgadas en el país desde diciembre de 2015 hasta la fecha. S. 2268/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración del Senador LUENZO, que:	
Expresa beneplácito por el ascenso al Torneo Federal C. de la AFA, del Club "Deportivo Rio Pico" de la Prov. del Chubut. S. 2269/17	DEPORTE
Declara de interés el 117 aniversario de la localidad de Puerto Pirámides, Prov. del Chubut, el 14 de julio de 2017. S. 2270/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación de la Senadora GARCIA Y OTROS, que solicita informes sobre:	
Las medidas a llevar a cabo por el PEN, para evitar el proceso de precarización en el marcado del trabajo y otras cuestiones conexas. S. 2271/17	TRAB.Y PREV.SOC.
El "Plan de Actualización", de la grilla de aquellos canales administrados por Radio Televisión Argentina. S. 2272/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Comunicación del Senador PAIS, que solicita informes sobre el procedimiento administrativo por el cual se suspendieron los pagos o se dio lugar a la caducidad de pensiones no contributivas, desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 14 de junio de 2017 y otras cuestiones conexas. S. 2273/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación del Senador ROMERO, que solicita:	
Informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la baja efectuada por la cartera de desarrollo social, de pensiones no contributiva a personas con discapacidad. S. 2274/17	TRAB.Y PREV.SOC.
Evitar el traslado de efectivos de Gendarmería Nacional a otros destinos fuera de la Prov. de Salta y disponga incrementar su número en la mencionada Prov. y en sus fronteras internacionales. S. 2275/17	SEG.INT.Y NARC.

De Comunicación del Senador ABAL MEDINA, que solicita informes sobre la quita de pensiones no contributivas por invalidez, madre de 7 hijos, y vejez en general. S. 2276/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación del Senador FUENTES, que solicita informes sobre los motivos por los cuales se dieron de baja y se suspendieron las pensiones no contributivas por invalidez. S. 2277/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración del Senador PEROTI, que declara de interés la 46° Fiesta Nacional del Zapallo y 8° Muestra Interprovincial de Ganadería, Artesanos y Micro Emprendimientos, a desarrollarse en al Cdad. de Ceres, Prov. de Santa Fe, del 16 al 18 de junio de 2017. S. 2278/17	AG.GAN.Y PESCA
De Declaración del Senador BRAILLARD POCCARD, que declara de interés la Fiesta Patronal de Santa Ana de los Guácaras, a realizarse en esa Loc. de la Prov. de Corrientes, el 26 de julio de 2017. S. 2279/17	EDUCACION Y CULT
De Resolución del Senador CATALAN MAGNI, que cita ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a la Ministra de Desarrollo Social, a fin de brindar explicaciones por la reciente suspensión masiva de pensiones por discapacidad y otras cuestiones conexas. S. 2280/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De ley de la Senadora GARCIA LARRABURU, que crea el programa de estimulo para el ingreso a las carreras estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país. S. 2281/17	EDUCACION Y CULT PRESUP.Y HAC.
De Comunicación del Senador PERSICO, que solicita informes sobre diversos aspectos relacionados a la baja de las pensiones no contributivas, por invalidez/ discapacidad. S. 2282/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora BOYADJIAN, que declara de interés la conmemoración del "Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez", el 15 de junio de 2017. S. 2283/17	POB.Y DES.HUMANO
De Comunicación del Senador MERA, que solicita informes sobre los criterios que sustentaron la quita de beneficios de pensiones por discapacidad ocurrida en el Cte. año y otras cuestiones conexas. S. 2284/17	TRAB.Y PREV.SOC.

De Declaración de la Senadora PILATTI VERGARA, que repudia la represión que sufrieron los trabajadores de ATE Neuquén, por parte de la Policía Provincial. S. 2285/17	DERECHOS Y GTIAS.
De Declaración de la Senadora PILATTI VERGARA Y GARCIA, que expresa preocupación por la decisión del PEN de quitar las pensiones no contributivas a más de 83.000 beneficiarios en el Cte. año y otras cuestiones conexas. S. 2286/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación del Senador PEROTTI, que expresa preocupación por la baja de las pensiones no contributivas y solicita se deje sin efecto la medida adoptada, y otras cuestiones conexas. S. 2287/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Resolución de la Senadora ITURREZ DE CAPPELLINI, que reconoce en el Sargento Mario Antonio Cisnero a la personalidad sobresaliente en el marco de la Guerra del Atlántico Sur. S. 2288/17	EDUCACION Y CULT PRESUP. Y HAC.
De Declaración de la Senadora GARCIA LARRABURU, que declara de interés la 14° Edición del Tetratlón Catedral, a realizarse todos los años en la Cdad. de San Carlos de Bariloche. S. 2289/17	DEPORTE
De Ley de la Senadora GARCIA LARRABURU, que modifica su similar 26.020 – Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo -, respecto de establecer la construcción de una planta de producción de envases y cilindros de GLP en la zona de Ingeniero Jacobacci, Prov. de Rio Negro. S. 2290/17	MIN.ENER.Y COMB.
De Ley del Senador BASUALDO:	
Dispone bloquear la difusión en internet de todas las páginas web o servidor web, relacionado con el juego "La Ballena Azul". S. 2291/17	SIST.M.Y LIB.EXP
Modifica el Art. 49 de la Ley 24.051 – Régimen de Desechos Peligrosos -, en relación a las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley. S. 2292/17	AMB.Y DES.SUST. JUST.Y AS.PENAL
Establece el padrinazgo para todos los chicos que se encuentren en hogares estatales de guarda de niños. S. 2293/17	POB.Y DES.HUMANO C/VISTA A LA COM.BIC. DE DEF. DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESC.

Dispone la realización de una campaña de publicidad orientada a la prevención y concientización sobre la violencia social denominada "Bullying" o "Ciberbullying". S. 2294/17	EDUCACION Y CULT SIST.M.Y LIB.EXP
Dispone la instalación de un sistema de video vigilancia en el interior de las unidades de transporte público de pasajeros de larga distancia, transporte urbano y trenes del país. S. 2295/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración del Senador BASUALDO:	
Declara de interés el Primer Encuentro de la I Reunión de Artery Latinoamericana, a realizarse en la Cdad. Autónoma de Bs. As., el 13 y 14 de julio de 2017. S. 2296/17	SALUD
Expresa satisfacción por la creación del Día Internacional de las Pymes, a celebrarse el 27 de junio. S. 2297/17	EC.REG. MPYME.
Expresa beneplácito por el 40° aniversario de la creación de la institución religiosa Cáritas en la Prov. de San Juan, el 31 de mayo de 2017. S. 2298/17	RR.EE. Y CULTO
Expresa pesar por el fallecimiento de la docente y escritora sanjuanina Hebe Almeida de Gargiulo, el 25 de mayo de 2017. S. 2299/17	EDUCACION Y CULT
Rinde homenaje y reconocimiento a los Bomberos, al celebrarse el Día del Bombero Voluntario, el 2 de junio de 2017. S. 2300/17	EDUCACION Y CULT
Expresa pesar por el fallecimiento del ciudadano sanjuanino Jaime "El Gringo" de Lara, el 8 de junio de 2017. S. 2301/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés cultural la 1° Feria del Libro Jurídico, a realizarse en la Facultad de Derecho de Bs. As., del 13 al 16 de junio de 2017. S. 2302/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por el premio María Ruanova 2017, recibido por el bailarín sanjuanino Rodolfo Ferrer, en el Teatro Colón, el 7 de junio. S. 2303/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por el Torneo Internacional de Saltos Hípicos Cordillerano, realizado en la Prov. de San Juan, del 2 al 4 de junio de 2017. S. 2304/17	DEPORTE

Expresa beneplácito y reconocimiento a la Orquesta Juvenil Árabe - Judía por su presentación en el Teatro Colón, de la Cdad. Autónoma de Bs. As., el 5 de junio de 2017. S. 2305/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por la labor que realizó la Fábrica Argentina de Aviones (FAdeA) en la modernización del avión Hércules C130 y su incorporación a la Fuerza Aérea Argentina. S. 2306/17	DEFENSA NACIONAL
Expresa pesar por el fallecimiento del golfista argentino Don Roberto De Vicenzo, ocurrido el 1 de junio de 2017. S. 2307/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador BASUALDO, que solicita:	
Informes sobre diversas cuestiones relacionadas al Programa Federal de Aportes No Reembolsables a Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Agroindustriales y de Servicios. S. 2308/17	AGR.GAN.Y PESCA
Informes sobre diversas cuestiones relacionadas al Programa Argentino de Calidad de Leche. S. 2309/17	AGR.GAN.Y PESCA
Se informe sobre diversos puntos relacionados al Programa de Impulso a las Empresas de Base Tecnológica Empretecno - EBT (Empresas de Base Tecnológica). S. 2310/17	CIENCIA Y TECNOL
Se informe sobre diversos puntos relacionados a la Ley 26.888 - Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB de los Citrus. S. 2311/17	AGR.GAN.Y PESCA
Se informe sobre diversos puntos relacionados a la Red Federal de Control Ambiental (RE.FE.CO.A). S. 2312/17	AMB.Y DES.SUST.
De Declaración de la Senadora PILATTI VERGARA:	
Repudia los dichos del Presidente de la Nación, respecto del Presidente del Bloque del Frente para la Victoria de la H. Cámara de Diputados, Dr. Héctor Recalde y la Justicia Laboral. S. 2313/17	DCHOS. Y GTIAS.
Declara de interés el libro "Padre Pepe - Desde el Fin del Mundo - Su Camino entre los más Pobres" de Fabián D´Antonio y Cristina Guarnieri. S. 2314/17	EDUCACION Y CULT

De Declaración de la Senadora GONZALEZ, que expresa pesar por el fallecimiento del Senador (MC) Marcelo Guinle, el 8 de junio de 2017. S. 2315/17	EDUCACION Y CULT
De Resolución de la Senadora GONZALEZ, que instituye el premio Senado de la Nación en la tradicional fiesta del Eisteddfod del Chubut 2017, a realizarse en el mes de octubre en la Cdad. de Trelew, Prov. del Chubut. S. 2316/17	EDUCACION Y CULT
De Ley de la Senadora GONZALEZ, que prorroga los plazos establecidos en los Arts. 1°, 2° y 3° de la Ley 26.160 s/m – Declaración de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena -, hasta el 1 de enero de 2022. S. 2317/17	PRESUP. Y HAC. C/VISTA A LA COM.ESP. DE LOS PUEB. INDIGENAS
De Declaración del Senador MONTENEGRO, que rechaza las medidas adoptadas por el PEN al cuestionar y dar de baja a los beneficiarios de asignaciones no contributivas otorgadas en razón de su discapacidad. S. 2318/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración del Senador CATALAN MAGNI, que adhiere a la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, el 26 de junio de 2017. S. 2319/17	SEG.INT.Y NARC.
De Ley del Senador LINARES, que implementa anualmente la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) y la incorpora al Sistema Estadístico Nacional. S. 2320/17	POB.Y DES.HUMANO BANCA DE LA MUJER
De Declaración de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que expresa:	
Reconocimiento a Juan Carlos Ciavola, quien se consagró campeón mediano de Karate Full Contact en el Swiss Open, realizado en Suiza. S. 2321/17	DEPORTE
Beneplácito por el primer puesto en el Concurso Internacional Bright Minds Challenge, obtenido por el Dr. Ernesto Calvo y su equipo, realizado en la Cdad. de Amsterdam, el 12 de junio de 2017. S. 2322/17	CIENCIA Y TECNOL
De Comunicación del Senador SOLANAS, que solicita se restituyan las pensiones no contributivas por invalidez que han sido suspendidas. S. 2323/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración del Senador SOLANAS, que declara especie animal protegida a la Mariposa diurna denominada vulgarmente Bandera Argentina y otras cuestiones conexas. S. 2324/17	AMB.Y DES. SUST.

De Comunicación del Senador ROMERO, que solicita informes sobre diversas cuestiones relacionadas a la posible adquisición de la empresa Shell por parte de la empresa estatal YPF. S. 2325/17	MIN.ENER.Y COMB.
De Comunicación de la Senadora SACNUN y OTRAS, que solicita informes sobre diversas cuestiones relacionadas a la inclusión de una leyenda determinada en los recibos de pensiones derivadas. S. 2326/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora SACNUN, que declara de interés cultural la 2° Gira Internacional de la Delegación Artística y Cultural "Lasuma", a realizarse en la Cdad. de México, entre el 28 de julio y el 12 de agosto. S. 2327/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora PILATTI VERGARA y OTRAS:	
Expresa preocupación ante el posible cierre de los diez centros de atención del Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo de la Prov. de Bs. As. S. 2328/17	SALUD
Declara de interés el 32° Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse en la Cdad. de Resistencia, Prov. del Chaco, del 14 al 16 de octubre de 2017. S. 2329/17	BANCA DE LA MUJER
De Ley de los Senadores PINEDO y ROZAS:	
Sustituye el Art. 44 de la Ley 23.737 – Estupefacientes -, respecto del contenido preceptivo. S. 2330/17	SEG.INT.Y NARC. JUST.Y AS.PENAL
Modifica su similar 27.009 – Declaración de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, por su Valor Histórico y Cultural el Inmueble de la Confitería del Molino, ubicado en la Cdad. Autónoma de Bs. As. -, respecto de ampliar el uso y fundamento de la utilidad pública. S. 2331/17	ASUNTOS CONSTIT.
De Declaración de la Senadora GARCIA LARRABURU, que repudia la baja de pensiones no contributivas a discapacitados. S. 2332/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Ley de la Senadora ELIAS DE PEREZ:	
Dispone la emisión y puesta en circulación de billetes de curso legal de 100 pesos en conmemoración del centenario de la Reforma Universitaria del 15 de junio de 1918. S. 2333/17	EC.NAC. E INV. PRESUP. Y HAC.

Instituye el "Día 15 de Junio de cada año como el Día Nacional de la Reforma Universitaria". S. 2334/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que adhiere a la conmemoración de:	
El 50° aniversario de la Franja Morada, el 25 y 26 de agosto de 2017. S. 2335/17	EDUCACION Y CULT
Los 100 años de la Federación Universitaria Argentina, a celebrarse el 11 de abril de 2018. S. 2336/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador CASTILLO, que declara de interés la 47° edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, a realizarse en la Cdad. de San Fernando del Valle de Catamarca, del 14 al 23 de julio de 2017. S. 2337/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador LUENZO, que declara de interés:	
El 152 aniversario de la Cdad. de Puerto Madryn, Prov. del Chubut, que se conmemora el 28 de julio de 2017. S. 2338/17	EDUCACION Y CULT
El 120 aniversario de la Loc. de Sarmiento, Prov. del Chubut, que se conmemora el 21 de junio de 2017. S. 2339/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador LUENZO, que solicita informes sobre la motivación y justificación de la quita de las pensiones no contributivas y otras cuestiones conexas. S. 2340/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración del Senador CASTILLO, que adhiere a la celebración del 99° aniversario de la Reforma Universitaria, en la Universidad de Córdoba, Prov. homónima, el 15 de junio de 2017. S. 2341/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador CASTILLO, que solicita el cumplimiento de la Ley 26.588 y s/m – Protección de los Enfermos Celíacos -, respecto de que los medicamentos informen en su rótulo si tienen o no gluten. S. 2342/17	SALUD
De Declaración del Senador DE ANGELI:	
Declara de interés las celebraciones por el 204 aniversario de la fundación de la Cdad. de Paraná, capital de Entre Ríos, a llevarse a cabo el 25 de junio de 2017. S. 2343/17	EDUCACION Y CULT

Adhiere al 130 aniversario de la fundación de la Cdad. de Basavilbaso, Prov. de Entre Ríos a celebrarse el 30 de junio de 2017. S. 2344/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés las celebraciones por el 234 aniversario de la fundación de la Cdad. de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, el 25 de junio de 2017. S. 2345/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador PAIS, que solicita informes sobre la suspensión de los pagos o la caducidad de pensiones no contributivas desde el mes de abril de 2017, en el marco del Dcto. 432/97. S. 2346/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Ley de la Senadora VERASAY:	
Crea el Programa Nacional de Beneficios para Donantes Voluntarios de órganos y Médula Ósea. S. 2347/17	SALUD
Modifica su similar 14.346 – Protección Animal -, respecto de la tipificación de los delitos y las escalas de las penas. S. 2348/17	LEGISLACION GRAL JUST.Y AS.PENAL
De Declaración de la Senadora RODRIGUEZ MACHADO:	
Declara de interés La Fogata de San Pedro y San Pablo, a realizarse en Colonia Caroya, Prov. de Córdoba, el 29 de junio de 2017. S. 2349/17	EDUCACION Y CULT
Expresa reconocimiento a Daniel Sequeiros, ingeniero aeronáutico cordobés, que diseñó un sistema que permite pilotear un dron, solo con el movimiento de la cabeza, utilizable en personas cuadripléjicas. S. 2350/17	CIENCIA Y TECNOL
Declara de interés la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, a realizarse en Bs. As., del 14 al 16 de noviembre de 2017. S. 2351/17	POB.Y DES.HUMANO
De Declaración del Senador MERA, que expresa:	
Beneplácito por las medallas obtenidas por el patinador catamarqueño Facundo Nieva Biza, en la International Germany Cup, realizada en Freiburg, Alemania, del 23 al 27 de mayo de 2017. S. 2352/17	DEPORTE
Beneplácito por el equipo de científicos argentinos, ganadores del Concurso Internacional Mentes Brillantes, realizado en Amsterdam, el 13 de junio de 2017. S. 2353/17	CIENCIA Y TECNOL

Reconocimiento a la tarea realizada por el Colectivo de Arqueología, Memoria e Identidad del Tucumán y otro, en la reciente identificación de los restos de 19 desaparecidos sepultados en el Pozo de Vargas de la mencionada provincia. S. 2354/17	DCHOS. Y GTIAS.
De Comunicación del Senador ROMERO, que solicita los estudios de factibilidad para la realización de la obra pública de acceso al Parque Industrial en el Municipio de Rosario de la Frontera, Salta, por las Rutas Nacionales N° 34 y 9 y N° 9. S. 2355/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración del Senador LUENZO, que declara de interés:	
La XV Edición de los Premios Dr. José A. Balseiro, a las iniciativas de vinculación tecnológica del período 2015 – 2016. S. 2356/17	CIENCIA Y TECNOL
La realización del IV Festival Internacional de Cine de Puerto Madryn (MAFICI), a desarrollarse en la Cdad. homónima, Chubut, del 1° al 7 de noviembre de 2017. S. 2357/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador PERSICO, que solicita informes sobre el grado de ejecución de diversas obras en la Prov. de San Luis, incluidas en el Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2017 – Ley 27.341 -. S. 2358/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Comunicación de la Senadora ALMIRON, que solicita el cumplimiento de la obligación impuesta por el Art. 8° de la Ley 22.431, modificada por su similar 25.689 – Reinserción Laboral para Personas Discapacitadas -. S. 2359/17	POB.Y DES.HUMANO
De Declaración de la Senadora GIMENEZ:	
Expresa beneplácito por la "XL Feria Provincial del Libro", a desarrollarse en la Cdad. de Oberá, Misiones, del 1° al 9 de julio de 2017. S. 2360/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por el Festival Apóstoles de Danzas Árabes "FADA", a realizarse en la Cdad. de Apóstoles, Misiones, el 1° y 2 de julio de 2017. S. 2361/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés la realización del Primer Festival Internacional de Videodanza, en la Cdad. de Posadas, Misiones, del 19 al 24 de junio de 2017. S. 2362/17	EDUCACION Y CULT

Declara de interés la realización del Primer Congreso Provincial de Educación Inclusiva, a desarrollarse en la Prov. de Misiones, el 3 y 4 de julio de 2017. S. 2363/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés "La Semana del Yoga", a realizarse en la Prov. de Misiones, del 19 al 23 de junio de 2017. S. 2364/17	SALUD
Expresa beneplácito por el 53° aniversario de la emisora LT 17 Radio Provincia Misiones, celebrado el 17 de junio de 2017. S. 2365/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Declaración de la Senadora GARCIA LARRABURU, que declara de interés el libro "Un Libro sobre Drogas", escrito por diversos científicos expertos en temáticas de droga. S. 2366/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora LEGUIZAMON, que adhiere a:	
El "Día Mundial de la Población", a celebrarse el 11 de julio de 2017. S. 2367/17	POB.Y DES.HUMANO
El "Día de las Naciones Unidas", a celebrarse el 24 de octubre de 2017. S. 2368/17	RR.EE. Y CULTO
La conmemoración del Día del Bombero Voluntario, a celebrarse el 2 de junio de 2017. S. 2369/17	EDUCACION Y CULT
El "Día Mundial de Toma de Conciencia sobre el Abuso y Maltrato en la Vejez", el 15 de junio de 2017. S. 2370/17	POB.Y DES.HUMANO
La conmemoración del Día Nacional de la Cruz Roja, el 8 de mayo de 2017. S. 2371/17	EDUCACION Y CULT
El "Día Mundial contra el Trabajo Infantil", el 12 de junio de 2017. S. 2372/17	POB.Y DES.HUMANO
El "Día Internacional de las Cooperativas", el 1° de julio de 2017. S. 2373/17	EDUCACION Y CULT
El "Día Mundial de los Océanos", a celebrarse el 8 de junio de 2017. S. 2374/17	AMB.Y DES.SUST.
El "Día Mundial de la Lucha contra la Desertificación y la Sequía", a celebrarse el 17 de junio de 2017. S. 2375/17	POB.Y DES.HUMANO

El "Día Mundial del Medio Ambiente", que se celebra el 5 de junio de 2017. S. 2376/17	AMB.Y DES.SUST.
El "Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión", a celebrarse el 4 de junio de 2017. S. 2377/17	POB.Y DES.HUMANO
De Declaración del Senador MONTENEGRO:	
Expresa beneplácito por la decisión del Concejo Deliberante y del Intendente de la Cdad. Capital de Santiago del Estero, por el cierre definitivo del Zoológico Francisco de Aguirre de esa localidad y otras cuestiones conexas. S. 2378/17	LEGISLACION GRAL
Expresa reconocimiento a la figura de Juan Domingo Perón, al cumplirse 43 años de su desaparición física, el 1° de julio de 2017. S. 2379/17	EDUCACION Y CULT
Adhiere a la conmemoración del Día Nacional de la Libertad Latinoamericana. S. 2380/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora RODRIGUEZ MACHADO:	
Declara de interés las Fiestas Patronales de la Virgen de la Consolata, a realizarse en la Cdad. de Sampacho, Córdoba, del 11 al 20 de junio de 2017. S. 2381/17	EDUCACION Y CULT
Expresa reconocimiento al científico argentino Ernesto Calvo, quien obtuviera el primer puesto en el Concurso Bright Minds Challenge, realizado en Amsterdam, el 13 de junio de 2017, por su método en extraer litio de salares de altura. S. 2382/17	CIENCIA Y TECNOL
Expresa reconocimiento a los ingenieros cordobeses Francisco J. Luperi, Franco Soffietti y Franco Sabbatini, por ser los impulsores de una impresora 3D que permite construir casas en un día. S. 2383/17	CIENCIA Y TECNOL
De Declaración de la Senadora ODARDA, que declara de interés el XVII Congreso Argentino de Quemaduras, a realizarse en San Carlos de Bariloche, del 27 al 29 de septiembre de 2017. S. 2384/17	SALUD
De Declaración del Senador LUENZO:	
Expresa beneplácito por el 66° aniversario de la comuna rural Villa Dique Florentino Ameghino, en la Prov. del Chubut, el 10 de julio de 2017. S. 2385/17	EDUCACION Y CULT

Declara de interés las VIII Jornadas Bibliotecarias del Chubut, a realizarse en la Loc. de Trelew. S. 2386/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés las Jornadas de Periodismo Científico, a realizarse en Trelew y Puerto Madryn, Prov. del Chubut, del 21 al 23 de junio de 2017. S. 2387/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Declaración de la Senadora GIMEMEZ, que expresa beneplácito por:	
La realización del I Modelo de Naciones Unidas del Paraná, a desarrollarse en la Cdad. de Posadas, Misiones, el 6 y 7 de julio de 2017. S. 2388/17	EDUCACION Y CULT
La incorporación de 2 innovadores equipos para tratamientos oncológicos en el Parque de la Salud, ubicado en la Cdad. de Posadas, Misiones. S. 2389/17	SALUD
El XXVII Encuentro Nacional de Estudiantes de Enfermería y las XXII Jornadas Científicas de Estudiantes de Enfermería, a realizarse en la Cdad. de Posadas, Misiones, del 17 al 23 de septiembre de 2017. S. 2390/17	SALUD
De Ley de la Senadora GIMENEZ, que establece la pensión por discapacidad. S. 2391/17	TRAB.Y PREV.SOC. POB.Y DES.HUMANO PRESUP. Y HAC.
De Ley de los Senadores LUENZO y LABADO, que establece un reembolso adicional a la exportación de mercaderías que se realicen por los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado. S. 2392/17	PRESUP. Y HAC. EC.REG. MPYME
De Comunicación de las Senadoras GARCIA y SACNUN, que solicitan informes sobre diversas cuestiones relacionadas con las pensiones no contributivas. S. 2393/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación de la Senadora SACNUN, que solicita:	
Se incluya en el Proyecto "Gasoducto Regional Centro II", a diversas localidades de la Prov. de Santa Fe. S. 2394/17	MIN.ENER.Y COMB.
Informes sobre el proceso de selección del contratista estatal, en el marco del proyecto del nuevo puente Santa Fe - Santo Tomé y otras cuestiones conexas. S. 2395/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Comunicación de la Senadora GONZALEZ, que solicita informes sobre el estado de situación en que se encontraba el buque pesquero El Repunte, hundido en la Prov. del Chubut, el 17 de junio de 2017. S. 2396/17	AGR.GAN.Y PESCA

De Declaración de la Senadora GONZALEZ, que expresa solidaridad ante el trágico hundimiento del buque pesquero El Repunte en la Prov. del Chubut, ocurrido el 17 de junio de 2017 y otras cuestiones conexas. S. 2397/17	AGR.GAN. Y PESCA
De Declaración de la Senadora GIMENEZ, que declara la III Jornada de Cultura Guaraní, a realizarse en la Cdad. de Rosario, el 23 de junio de 2017. S. 2398/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador PEROTII, que expresa beneplácito por la obtención del primer premio del Concurso Internacional "Bright Minds Challenge" (Mentes Brillantes), al equipo conformado por el Dr. Ernesto Calvo, investigador del CONICET y otros, por el proyecto de extracción de litio. S. 2399/17	CIENCIA Y TECNOL
De Declaración de la Senadora SACNUN, que declara de interés parlamentario y cultural el espectáculo "Milonga Pa´ Recordarte", a realizarse en las localidades de Arequito y Pujato, Santa Fe, en su modalidad itinerante, el 23 y 24 de septiembre de 2017. S. 2400/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador PAIS, que solicita informes sobre los motivos de la interrupción de mantenimiento y habilitación de las Rutas Nacionales 3, 25, 26 y 40, afectadas por el temporal de nieve acaecido en la Prov. del Chubut desde el 14 de junio de 2017. S. 2401/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración de la Senadora AGUIRRE, que repudia las medidas del PEN, mediante la decisión administrativa 393/17, que le quita fondos al Programa 17 "Formulación e Implementación de Políticas Públicas de la Mujer". S. 2402/17	PRESUP. Y HAC.
De Ley de la Senadora KUNATH, que incluye en el Sistema Estadístico Nacional a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, respecto de recolectar y cuantificar con perspectiva de género, información sobre participación y el tiempo destinado por mujeres y varones mayores de 18 años, a sus diferentes actividades diarias. S. 2404/17	POB.Y DES.HUMANO BANCA DE LA MUJER
De Declaración de la Senadora DURANGO, que repudia la distribución por parte del Ministerio de Educación y Deportes en las escuelas de CABA, del texto "Prácticas del Lenguaje" para el 6° grado, de Editorial AZ, donde desacredita el derecho a la protesta social. S. 2405/17	EDUCACION Y CULT

De Declaración de la Senadora ODARDA, que declara de interés la labor cultural realizada por la escuela de percusión "La Nube Percusión", de San Carlos de Bariloche. S. 2406/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador ROMERO, que solicita informes sobre:	
La situación económica, financiera y prestacional del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y otras cuestiones conexas. S. 2407/17	TRAB.Y PREV.SOC.
Diversos puntos relacionados con la empresa YPF S.A. S. 2408/17	MIN.ENER.Y COMB.
De Ley de la Senadora BLAS, que incorpora como prestaciones obligatorias, el estudio y cobertura de la Trombofilia en todas las mujeres en edad fértil con historia de pérdida de embarazos. S. 2409/17	SALUD TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación de la Senadora ODARDA, que solicita se informe si se han realizado para cada año del período 2010 - 2017, los informes de valuación sobre la ejecución del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su grado de cumplimiento y otras cuestiones conexas. S. 2411/17	CIENCIA Y TECNOL
De Declaración de la Senadora CREXELL, que declara de interés la labor que realiza la Fundación "Espartanos", vinculada a las actividades deportivas dentro de las unidades penitenciarias. S. 2412/17	DEPORTE
De Comunicación del Senador SOLANAS, que solicita informes sobre los fundamentos para emitir un bono de 2.750 millones de dólares con un plazo de 100 años y otras cuestiones conexas. S. 2413/17	PRESUP. Y HAC.
De Ley de los Senadores GUASTAVINO y PICHETTO, que establece los plazos de vencimientos de la emisión de deuda pública autorizada al PEN, a través del presupuesto Gral. de la Administración Nacional anual, en 35 años. S. 2414/17	PRESUP. Y HAC. EC.NAC. E INV.
De Ley de la Senadora ELIAS DE PEREZ, Penal del Consumidor. S. 2415/17	JUST.Y AS.PENAL DCHOS. Y GTIAS.
De Declaración de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que declara de interés el IV Congreso de Aspectos Psicológicos de las Obesidades, a realizarse en CABA, del 6 al 8 de julio de 2017. S. 2416/17	SALUD

De Declaración del Senador ROZAS:

Expresa beneplácito por la conmemoración del 84° aniversario de la Loc. de San Bernardo, Prov. del Chaco, el 28 de junio de 2017. S. 2417/17	EDUCACION Y CULT
Adhiere a la conmemoración del 28° aniversario de la fundación del Municipio de Chorotis, Prov. del Chaco, el 23 de junio de 2017. S. 2418/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito hacia el equipo del CONICET y de la UBA, que ganó el Concurso Internacional Bright Minds Challenge, que premia la innovación en energías alternativas. S. 2419/17	CIENCIA Y TECNOL
De Declaración del Senador PEROTTI, que expresa beneplácito por la distinción "Pampa Azul", recibida durante la Conferencia Mundial sobre los Océanos, organizada por la ONU, en razón de la investigación marina, el 6 de junio de 2017. S. 2421/17	CIENCIA Y TECNOL

De Declaración del Senador MONTENEGRO:

Declara de interés la 30° Expo Rural Bandera 2017, a realizarse en la Prov. de Stgo. del Estero, del 30 de junio al 2 de julio. S. 2422/17	AGR.GAN.Y PESCA
Adhiere a la celebración del Día Internacional de las Pymes, a realizarse en CABA, el 27 de junio de 2017. S. 2423/17	EC.REG. MPYME.
De Declaración de la Senadora ODARDA, que adhiere a la labor educativa, artística y cultural de la "Escuela Provincial de Folklore", de la Cdad. de Cipolletti, Rio Negro. S. 2424/17	EDUCACION Y CULT
De Ley de la Senadora ODARDA, que incluye entre los beneficiarios del Art. 1° de la Ley 19.485 – Coeficiente de Bonificación de Jubilaciones y Pensiones de la Región Patagónica -, al personal de las policías provinciales. S. 2425/17	TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP. Y HAC.
De Declaración del Senador OJEDA, que expresa beneplácito por la resolución del Comité de Descolonización de la ONU, donde solicita a los Gobiernos de Argentina y Gran Bretaña, a reanudar las negociaciones sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes. S. 2426/17	RR.EE. Y CULTO

De Declaración del Senador ABAL MEDINA, que expresa satisfacción por la resolución aprobada por el Comité de Descolonización de la ONU, ante el reclamo argentino de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. S. 2427/17	RR.EE. Y CULTO
De Declaración del Senador CASTILLO:	
Declara de interés la celebración del "Primer Día Internacional de las Pymes", el 27 de junio de 2017. S. 2428/17	EC.REG. MPYME
Adhiere a los festejos realizados el 24 de junio de 2017, por el 459 aniversario de la fundación de la Loc. de Londres, Prov. de Catamarca. S. 2429/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora NEGRE DE ALONSO, que declara de interés cultural a la obra de teatro "25 Millones de Argentinos", de Lisandro Fiks. S. 2430/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación de la Senadora ODARDA, que solicita copia del acto administrativo por el cual la Administración de Parques Nacionales decidió cerrar la Comisión Asesora Honoraria del Monumento Natural Ballena Franca Austral. S. 2431/17	AMB.Y DES. SUST.
De Declaración del Senador PAIS, que expresa beneplácito por el 50° aniversario del diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia, Prov. del Chubut, el 30 de junio de 2017. S. 2432/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Resolución del Senador LINARES, que declara de interés la realización del 2° Congreso Internacional sobre Discapacidad y Derechos Humanos 2017, a desarrollarse en la Cdad. de Mar del Plata, el 7 y 8 de septiembre. S. 2433/17	POB.Y DES.HUMANO
De Declaración del Senador LINARES, que declara de interés el proyecto denominado "Propuesta de Reformulación de Infraestructura del Sudoeste de la Prov. de Bs. As.", realizado por los arquitectos Luis Elio Caporossi y Mario Marraffini. S. 2434/17	INF.VIV. Y TRANS
De Comunicación de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que solicita se incorporen al conjunto de obras a ejecutarse en el marco del Plan Belgrano, diversas obras de la Ruta Nacional 38 en la Prov. de Tucumán. S. 2435/17	INF.VIV.Y TRANS.

De Declaración de la Senadora KUNATH y OTRAS, que expresa beneplácito por el lanzamiento de la Red Nacional de Refugios, para el fortalecimiento de los dispositivos de protección a las mujeres en situación de violencia. S. 2436/17	BANCA DE LA MUJER
De Declaración del Senador COBOS, que expresa pesar hacia las familias de las víctimas y acompañamiento a los sobrevivientes del accidente de tránsito ocurrido en la zona mendocina de Cuesta de los Terneros, el 25 de junio de 2017. S. 2437/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora GIMENEZ:	
Expresa beneplácito por el "14 Festival Internacional de Cortometrajes, Oberá en Cortos", a desarrollarse en la mencionada ciudad, Misiones, del 11 al 15 de julio de 2017. S. 2438/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés la realización de las IV Jornadas Perinatológicas, a desarrollarse en la Cdad. de Posadas, Misiones, el 6 y 7 de julio de 2017. S. 2439/17	SALUD
De Comunicación de la Senadora GIMENEZ, que solicita informes sobre el estado de situación del Programa Progresar. S. 2440/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración del Senador ROZAS:	
Adhiere al reconocimiento del "Día Internacional de las Pymes", a realizarse el 27 de junio de 2017. S. 2441/17	EC. REG. MPYME.
Expresa pesar por el fallecimiento del dirigente peronista Gerónimo "Momo" Venegas. S. 2442/17	EDUCACION Y CULT
De Ley de la Senadora NEGRE DE ALONSO, que modifica:	
El Art. 2° de su similar 19.032 – Instituto Nac. De Serv. Sociales para Jubilados y Pensionados y s/m -, respecto de establecer la cobertura del 100% de todos los medicamentos a pacientes titulares. S. 2443/17	TRAB.Y PREV.SOC. SALUD
El Art. 125 de su similar 24.241 – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones -, respecto de establecer un haber mínimo garantizado no inferior al publicado para la Canasta Básica Total del Jubilado (CBTJ) publicada por el INDEC. S. 2444/17	TRAB.Y PREV.SOC.

El Art. 5° de su similar 24.241 – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones -, respecto de excluir del pago de aportes a las Personas Jubiladas que trabajen en relación de dependencia, y que hayan cumplido con el requisito del Art. 19 de la citada norma. S. 2445/17	TRAB.Y PREV.SOC.

De Declaración de la Senadora NEGRE DE ALONSO:

Declara de interés las VIII Jornadas Académicas de Gestión y Dirección de Instituciones Educativas 2017 "Neurociencias y su impacto en la Educación", a realizarse en la Cdad. de Pilar, del 28 al 30 de septiembre de 2017. S. 2446/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito a la Universidad Austral, por resultar segunda mejor del país y la mejor privada, según el QS World University Ranking. S. 2447/17	EDUCACION Y CULT
Expresa pesar por el fallecimiento del Diputado Nacional, Lic. Luis Bernardo Lusquiños, ocurrido el 17 de junio de 2017. S. 2448/17	EDUCACION Y CULT
Expresa pesar por el fallecimiento del Senador (MC) Dr. Marcelo Alejando H. Guinle, ocurrido el 8 de junio de 2017. S. 2449/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por el puesto obtenido por la UBA, al haber salido 75° entre las mejores universidades del mundo, según el QS World University Ranking. S. 2450/17	EDUCACION Y CULT
Expresa pesar por el fallecimiento del escritor Sr. Abelardo Castillo, el 2 de mayo de 2017. S. 2451/17	EDUCACION Y CULT
Expresa homenaje y reconocimiento a Santa Francisca Javier Cabrini, al conmemorarse el 100 aniversario de su desaparición física, el 22 de diciembre de 2017. S. 2452/17	EDUCACION Y CULT
Expresa pesar por el fallecimiento del director teatral Alberto Ure, el 18 de mayo de 2017. S. 2453/17	EDUCACION Y CULT
De Resolución de la Senadora NEGRE DE ALONSO que declara de interés cultural y dispone la impresión de 500 ejemplares del libro "Rafaela, Maestra de Maestros", de autoría de Carmen Lucero. S. 2454/17	EDUCACION Y CULT PRESUP. Y HAC.
De Ley del Senador LOVERA, que regula el Instituto del Pago a Cuenta para aplicar a Tributos Coparticipables. S. 2455/17	COP.FED. DE IMP PRESUP. Y HAC.

De Declaración del Senador PEROTTI, que declara de interés:

La 13° edición del Festival de Teatro Rafaela, a realizarse en la Cdad. homónima, Prov. de Santa Fe, del 11 al 16 de julio de 2017. — EDUCACION Y CULT
S. 2456/17

El 4° Congreso Internacional de Entidades de Comercio Exterior (CIECEX), a realizarse en la Cdad. de Rafaela, Prov. de Santa Fe, el 5 y 6 de julio de 2017. — INDUSTRIA Y COM.
S. 2457/17

De Declaración de la Senadora DURANGO, que expresa beneplácito por los 40 años de trayectoria del grupo de Jazz Santa Rosa, de la Prov. de La Pampa, el 1° de julio de 2017. — EDUCACION Y CULT
S. 2458/17

De Comunicación de la Senadora FELLNER, que solicita informes sobre diversos puntos relacionados con el Programa Progresar. — TRAB.Y PREV.SOC.
S. 2459/17

De Resolución de la Senadora NEGRE DE ALONSO, que crea en el H. Senado de la Nación el "Programa Educativo El Profesorado en el Parlamento". — EDUCACION Y CULT / PRESUP. Y HAC.
S. 2460/17

De Ley de la Senadora NEGRE DE ALONSO, que declara de interés público la concientización de la población acerca del cuidado y uso moderado del agua potable. — AMB.Y DES. SUST.
S. 2461/17

De Declaración del Senador LUENZO, que reconoce al concertista de guitarra Jorge Alvarado, por fortalecer la identidad patagónica a través de su música. — EDUCACION Y CULT
S. 2462/17

De Ley del Senador ESPINOLA, que condona las deudas tributarias de los habitantes de la Prov. de Corrientes contemplados en el anexo de la Ley 27.355 – Declaración de Zona de Desastre y Emergencia Hídrica, Económica, Productiva y Social, por 180 días a diversas provincias afectadas por inundaciones. — PRESUP. Y HAC.
S. 2463/17

De Declaración de la Senadora ALMIRON, que declara de interés turístico los festejos por el aniversario de la aparición de la Virgen Nuestra Sra. de Itatí, patrona y protectora de la Prov. de Corrientes, a desarrollarse del 9 al 16 de julio de 2017. — TURISMO
S. 2464/17

De Declaración del Senador CATALAN MAGNI:

Declara de interés la prueba de automovilismo "El Gran Premio de la Hermandad" Edición 44 – año 2017, que une la Patagonia chilena y argentina, a realizarse el 19 y 20 de agosto y otras cuestiones conexas. — DEPORTE
S. 2465/17

Declara de interés la 7° edición de la competencia deportiva "Ushuaia Loppet y Marchablanca", a realizarse el 12 de agosto de 2017. S. 2466/17	DEPORTE
Expresa beneplácito por el 96° aniversario de la fundación de la Cdad. de Rio Grande, Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 11 de julio de 2017. S. 2467/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador MONTENEGRO, expresa pesar por el fallecimiento del dirigente sindical Gerónimo "Momo Venegas", el pasado 26 de junio de 2017. S. 2468/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador PEREYRA:	
Expresa pesar por el fallecimiento de Gerónimo "Momo" Venegas, quien fuera Secretario General de la "UATRE", el 26 de junio de 2017. S. 2469/17	EDUCACION Y CULT
Adhiere a la conmemoración del 198 aniversario del nacimiento de Juana Paula Manso, escritora y precursora del feminismo en Argentina. S. 2470/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por la realización de la Noche de la Filosofía que se celebró en la CABA, el 24 de junio de 2017. S. 2471/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador PEREYRA, que solicita:	
Se informe sobre la creación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual, de acuerdo a la Ley 26.879 y otras cuestiones conexas. S. 2472/17	JUST.Y AS.PENAL
Informes sobre los movimientos de los contenedores registrados en 2016 en el puerto de Bs. As., en comparación con cifras operadas desde 2008 y otras cuestiones conexas. S. 2473/17	AGR.GAN.Y PESCA
Informes sobre diversas cuestiones relacionadas con las pensiones no contributivas y en particular de las pensiones por invalidez suspendidas o caducas. S. 2474/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Ley del Senador PEREYRA:	
Establece el Régimen de Premios a la Producción Científica, Artística y Literaria. S. 2475/17	EDUCACION Y CULT PRESUP. Y HAC.

Modifica su similar 16.516 – Pensión Vitalicia a los Galardonados con el Primer Premio Nacional en Ciencias o en Letras -, respecto de aumentar los montos de las mismas e incorporar a los premiados en artes plásticas y arquitectura. S. 2476/17	TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP. Y HAC.
Modifica su similar 23.891 – Pensiones Maestros del Deporte -, respecto de aumentar los montos de las mismas. S. 2477/17	TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP. Y HAC.
Modifica el Art. 9° de su similar 13.478 – Pensiones a la Vejez -, respecto de los requisitos para la obtención de la misma. S. 2478/17	TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP. Y HAC.
Declara paisaje cultural nacional a la Comarca Andino Patagónica, región que comprende los territorios de las provincias de Rio Negro, del Neuquén y del Chubut. S. 2479/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador LUENZO, que declara de interés el XII Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino – Chilena, a realizarse en Trevelin, Chubut, del 5 al 7 de octubre de 2017. S. 2480/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador ROZAS, que expresa reconocimiento y homenaje al ex Presidente Dr. Arturo Illia, al cumplirse 51 años del golpe militar, el 28 de junio de 2017. S. 2481/17	DCHOS. Y GTIAS.
De Declaración de la Senadora GONZALEZ M., que declara de interés:	
La celebración del 62° aniversario de la provincialización de Formosa, a conmemorarse en la Cdad. homónima, el 28 de junio de 2017. S. 2482/17	EDUCACION Y CULT
La realización de la "XXXV Fiesta Nacional del Pomelo", a celebrarse en la Cdad. de Laguna Blanca, Prov. de Formosa, del 14 al 16 de julio de 2017. S. 2483/17	AGR.GAN.Y PESCA
De Ley del Senador COBOS, que modifica:	
El Art. 5° de la Ley 25.188 – Ética en el Ejercicio de la Función Pública -, respecto de incorporar en el Régimen de Declaraciones Juradas para Funcionarios Públicos, a los candidatos a ejercer un cargo en el Ministerio Público Fiscal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Justicia Nacional. S. 2484/17	ASUNTOS CONSTIT. AS.ADM.Y MUNICIP

El Art. 27° de la Ley 26.844 – Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares -, respecto de establecer la estimación para el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario. S. 2485/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Ley reproducido por el Senador MAYANS, que ratifica el acuerdo de creación de la Comisión Interjurisdiccional Argentina de la Cuenca del Rio Pilcomayo, suscripto en CABA., el 5 de septiembre de 2008. S. 2486/17. – Ref. S. 3854/12	ASUNTOS CONSTIT.
De Ley del Senador LOVERA, que modifica el Art. 52° de su similar 26.058 – Educación Técnico Profesional -, respecto de aumentar el Fondo Nacional para su financiación. S. 2487/17	EDUCACION Y CULT PRESUP. Y HAC.
De Declaración de la Senadora ODARDA, que rechaza la Resolución 1799/17 del Ministerio de Educación de Rio Negro, que resuelve cerrar transitoriamente la escuela rural 331 del paraje de Rio Chico Abajo, de ésta provincia. S. 2488/17	EDUCACION Y CULT
De Ley de la Senadora NEGRE DE ALONSO, que declara de interés público la concientización de la población, acerca de la necesidad de mantener una adecuada alimentación para tener un organismo sano. S. 2489/17	SALUD SIST.M.Y LIB.EXP
De Comunicación del Senador BARRIONUEVO, que solicita las medidas para realizar las correcciones en la lista de Precios Cuidados de la zona NEA/NOA. S. 2490/17	INDUSTRIA Y COM.
De Declaración del Senador OJEDA, que declara de interés la prueba de automovilismo "La Carrera de la Hermandad", a realizarse en la Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 19 y 20 de agosto de 2017. S. 2491/17	DEPORTE
De Comunicación de las Senadoras FERNANDEZ SAGASTI y SACNUN, que solicita informes sobre diversos puntos relacionados con el Programa de respaldo a estudiantes – PROGRESAR -. S. 2492/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Ley de la Senadora LABADO y OTROS, que declara Capital Nacional del Cóndor Andino Vultur Gryphus a la Cdad. de 28 de noviembre, Prov. de Santa Cruz. S. 2493/17	AMB.Y DES.SUST. TURISMO
De Ley reproducido por el Senador MAYANS, que crea una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la Cdad. de Formosa, Prov. de Formosa. S. 2494/17. – Ref. S. 295/14	JUST.Y AS.PENAL PRESUP. Y HAC.

De Declaración del Senador REUTEMANN:

Declara de interés la muestra de ciencia, tecnología, arte y cultura, realizada en el marco de la Feria Tecnópolis Federal en las ciudades de Santa Fe y Paraná. S. 2495/17	CIENCIA Y TECNOL
Expresa pesar por el fallecimiento de Roberto De Vicenzo, gloria del deporte argentino. S. 2496/17	EDUCACION Y CULT
Expresa reconocimiento al escritor argentino Alberto Mangiel, por haber sido galardonado con el premio Formentor. S. 2497/17	EDUCACION Y CULT
Expresa beneplácito por el reconocimiento a la iniciativa Pampa Azul, por la Conferencia Mundial sobre los Océanos, realizada por la ONU en Nueva York, EE.UU de América, en el mes de junio de 2017. S. 2498/17	RR.EE Y CULTO
De Comunicación del Senador COBOS, que solicita las medidas para que se incorpore en el nuevo logo e imagen corporativa de la Conmebol, a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. S. 2499/17	DEPORTE
De Ley del Senador COBOS, que modifica el Art. 2459 del Código Civil y Comercial de la Nación, respecto del plazo de prescripción adquisitiva oponible al heredero forzoso. S. 2500/17	LEGISLACION GRAL

De Declaración de la Senadora GIMENEZ:

Declara de interés el Primer Curso Internacional de Endoscopía Intervencionista, a realizarse en el Hospital Escuela de Agudos "Dr. Ramón Madariaga", de la Cdad. de Posadas, Misiones, el 25 y 26 de agosto de 2017. S. 2501/17	SALUD
Expresa beneplácito por el "28° Congreso Latinoamericano de Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria", a realizarse en la Cdad. de Posadas, Prov. de Misiones, del 4 al 7 de octubre de 2017. S. 2502/17	SALUD
De Ley de la Senadora FERNANDEZ SAGASTI, sobre Crédito Fiscal de Flete para Pequeñas y Medianas Empresas de la Cadena Frutícola. S. 2503/17	EC.REG. MPYME. PRESUP. Y HAC.
De Comunicación de la Senadora PILATTI VERGARA, que solicita informes sobre diversos puntos relacionados con las evaluaciones de "Dotaciones Óptimas de Personal", del Ministerio de Modernización. S. 2504/17	AS.ADM.Y MUNICIP

De Declaración de la Senadora GIACOPPO:

Declara de interés la Fiesta Patronal del Apóstol San Pedro, que se celebra en la Cdad. de San Pedro de Jujuy, el 29 de junio de 2017. S. 2505/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés la preservación de la obra completa del escritor jujeño Héctor Tizón, al cumplirse 5 años de su fallecimiento, el 30 de julio de 2017. S. 2506/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés la tradicional "Caminata de las Quenas", actividad cultural que se realiza en la Prov. de Jujuy, todos los años en el mes de agosto. S. 2507/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora GIACOPPO, que expresa reconocimiento a la artista Violeta Parra, destacada exponente de la música chilena y latinoamericana, al cumplirse el centenario de su natalicio, el 4 de octubre de 2017. S. 2508/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora ODARDA, que declara de interés la labor del patinador profesional, Agustín Martínez, de General Fernández Oro, Prov. de Rio Negro. S. 2509/17	DEPORTE
Declara de interés el trabajo educativo socio deportivo que realiza la Escuela de Voley N°23 de la Loc. de Allen, Rio Negro. S. 2510/17	DEPORTE

De Ley de la Senadora VERASAY:

Establece la "Pensión al Mérito Olímpico Nacional" y "Pensión al Mérito Paralímpico Nacional". S. 2511/17	DEPORTE TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP. Y HAC.
Declara Monumento Histórico Nacional, en los términos de la Ley 12.665, al edificio de la Secretaría de Cultura de la Prov. de Mendoza, ex sucursal Mendoza del Banco Hipotecario Nacional, ubicado en la ciudad mencionada. S. 2512/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora FIORE VIÑUALES, que declara de interés las VI Jornadas Nacionales de Prevención y Gestión de Conflictos, a realizarse en la Prov. de Salta, el 5 y 6 de octubre de 2017. S. 2513/17	EDUCACION Y CULT
De Ley del Senador DE ANGELI, que designa a la Ruta Nacional N° 136 con el nombre "Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú". S. 2514/17	INF.VIV.Y TRANS.

De Declaración del Senador DE ANGELI:

Expresa beneplácito por el "Premio Pyme de Oro", recibido por la empresa paranaense Eriochem en CABA, el pasado 15 de junio de 2017. S. 2515/17	EC.REG. MPYME.
Declara de interés la 4° edición de la "Fiesta de la Mandarina", a realizarse en la Loc. de Villa del Rosario, Entre Ríos, del 10 al 16 de julio de 2017. S. 2516/17	AGR.GAN.Y PESCA
De Comunicación del Senador ESPINOLA, que solicita informes sobre las acciones realizadas y a desarrollar en el marco de la Ley 27.355 de Emergencia Nacional y en particular en la Prov. de Corrientes. S. 2517/17	PRESUP. Y HAC.
De Resolución del Senador MERA, que instituye una distinción de carácter anual denominada "El Senado de la Nación al Mérito de la Mujer Catamarqueña – Premio Eulalia Ares de Vildoza". S. 2518/17	EDUCACION Y CULT PRESUP. Y HAC.
De Resolución de la Senadora SACNUN Y OTRAS, que cita a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de este H. Cuerpo, al Sr. Director del ANSES a fin de que se brinde un informe sobre diversas cuestiones referidas al organismo a su cargo. S. 2519/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora ALMIRON, que expresa repudio hacia el titular de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, por sus declaraciones que "Una Persona con Síndrome de Down no es un sujeto de derecho, puede trabajar". S. 2521/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación de la Senadora GARCIA LARRABURU, que solicita informes sobre los motivos de la autorización a un nuevo satélite extranjero Amazonas 3 del operador español Hispasat, a brindar servicios en nuestro país y otras cuestiones conexas. S. 2522/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Comunicación del Senador ROMERO, que solicita que la renovación del ferrocarril Belgrano Cargas – Ramal C – 15, se extienda desde la Cdad. de Embarcación hasta Salvador Mazza y otras localidades de la Prov. de Salta. S. 2523/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Comunicación de la Senadora GARCIA LARRABURU y OTRAS, que solicita informes sobre la toma de deuda por 2750 millones de dólares, realizada al plazo de 100 años y otras cuestiones conexas. S. 2524/17	PRESUP. Y HAC.

De Ley de las Senadoras GARCIA LARRABURU y PILATTI VERGARA, que modifica el Art. 5° de la Ley 25.392 – Creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas -, respecto de incrementar el monto establecido por Ley 23.966 para el financiamiento del citado registro. S. 2525/17	PRESUP. Y HAC.
De Ley de la Senadora GARCIA LARRABURU y OTRAS, que crea el libro de defunciones para personas concebidas no nacidas, en el Registro Civil de las Personas. S. 2526/17	LEGISLACION GRAL
De Declaración de la Senadora LUNA, que repudia las declaraciones del Ministro de Defensa de la Nación, al referirse de manera ofensiva a medios de comunicación de la Prov. de La Rioja y otras cuestiones conexas. S. 2527/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Declaración de la Senadora KUNATH, que expresa preocupación por la demanda entablada por la Prov. de Bs. As. contra el Estado Nacional y el traslado de la misma al resto de los distritos, para declarar la inconstitucionalidad del Art. 104, Inc. B) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que establece un tope de $650 millones anuales y otras cuestiones conexas. S. 2528/17	COP. FED. DE IMP
De Ley de las Senadoras GARCIA LARRABURU y PILATTI VERGARA, que establece un Régimen Previsional Diferencial para Combatientes de Incendios Forestales y/o Rurales. S. 2529/17	TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP. Y HAC.
De Declaración de la Senadora ODARDA, que declara de interés la labor social que realiza la Organización No Gubernamental "Generando Futuro", de la Cdad. de Cipolletti, Prov. de Rio Negro. S. 2530/17	POB.Y DES.HUMANO
De Comunicación de la Senadora ODARDA, que solicita se incluya en el próximo presupuesto, las partidas para fortalecer a las universidades e institutos universitarios públicos provinciales. S. 2531/17	PRESUP. Y HAC.
De Declaración del Senador LUENZO:	
Declara de interés cultural la IV Edición de la Feria Internacional del Libro Comodoro Rivadavia 2017 – "Mujer", a realizarse en dicha localidad de la Prov. del Chubut, del 27 de julio al 6 de agosto. S. 2532/17	EDUCACION Y CULT
Declara de interés la XXVI Edición de los Juegos Binacionales de la Araucanía, a realizarse en diversas localidades de la Prov. del Chubut, en noviembre de 2017. S. 2533/17	DEPORTE

Expresa pesar por la desaparición física del andinista chubutense Mariano Galván y su compañero español Alberto Zerain, tras sufrir un accidente en el norte de Pakistán y otras cuestiones conexas. S. 2534/17	EDUCACION Y CULT
De Ley de la Senadora ELIAS DE PEREZ:	
Declara a la Cdad. de Córdoba, provincia homónima, como "Capital Nacional de la República Argentina", el 15 de junio de 2018. S. 2535/17	EDUCACION Y CULT
Establece la emisión de una serie de sellos postales en conmemoración del Centenario de la Reforma Universitaria del 15 de junio de 1918 S. 2536/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Declaración de la Senadora ELIAS DE PEREZ, que declara de interés el 50° Congreso de la Asociación Psicoanalítica Internacional que se realizará en CABA, del 25 al 29 de julio de 2017. S. 2537/17	SALUD
De Ley de la Senadora ITURREZ DE CAPPELLINI, que incorpora al Art. 144 sexto al Código Penal, respecto de penar al funcionario público que entorpezca, obstruya o impida, el tránsito vehicular. S. 2538/17	JUST.Y AS.PENAL
De Ley de la Senadora DURANGO, que otorga jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la OEA, el 15 de junio de 2015. S. 2539/17	ASUNTOS CONSTIT.
De Ley del Senador PERSICO, que modifica la Ley 11.544 – Jornada Legal de Trabajo -, y su similar 20.744 – Contrato de Trabajo -, respecto de la reducción de la jornada laboral. S. 2540/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración del Senador ROZAS, que expresa:	
Reconocimiento al golfista argentino Andrés Romero, quien se adjudicara el BMW International Open, disputado en Munich, Alemania, el 18 de junio de 2017. S. 2541/17	DEPORTE
Beneplácito por la realización de la edición XXII de la "Cabalgata de la Fe" en honor a San Pantaleón y la Virgen María, a desarrollarse en la Prov. del Chaco el 26 y 27 de julio de 2017. S. 2542/17	EDUCACION Y CULT
De Ley del Senador GUASTAVINO:	
Sustituye el Art. 1° de la Ley 13.944 – Penalidades por Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar -, respecto de actualizar la multa a los padres por eludir la obligación de prestar los medios para la subsistencia del hijo menor de 18 años o impedido. S. 2543/17	JUST.Y AS.PENAL

Modifica la Ley 24.769 – Régimen Penal Tributario -, respecto de actualizar los montos mínimos de punibilidad de diversas imputaciones. S. 2544/17	JUST.Y AS.PENAL PRESUP. Y HAC.
De Comunicación de la Senadora ODARDA, que solicita:	
Informes sobre diversos puntos relacionados con el funcionamiento del Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur. S. 2545/17	INF.VIV.Y TRANS.
Informes sobre el cumplimiento de la Ley 26.776 – Establece el Corredor Marítimo Austral entre Tierra del Fuego y Santa Cruz -. S. 2546/17	INF.VIV. Y TRANS
De Comunicación de la Senadora ODARDA, que solicita se designe al Cine Plaza de la localidad rionegrina de Allen, como "Espacio Incaa". S. 2547/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador LUENZO, que solicita informes sobre diversos aspectos relacionados con el Plan Nacional de Medicina Nuclear. S. 2548/17	SALUD
De Comunicación de la Senadora GIMENEZ, que solicita informes sobre diversas cuestiones relacionadas a:	
El aumento del precio de los combustibles vigentes desde el pasado 02/07/17. S. 2549/17	MIN.ENER.Y COMB.
El presupuesto global del denominado Plan Belgrano para el 2017. S. 2550/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración de la Senadora GIMENEZ, que expresa beneplácito por la 2° Expo Posadas Ciudad Universitaria, a realizarse en la Cdad. de Posadas, Misiones, del 22 al 26 de agosto de 2017. S. 2551/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador COBOS, que solicita informes sobre la implementación y rendición de gastos del Sistema Único del Boleto Electrónico (SUBE). S. 2552/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Ley del Senador COBOS, que modifica el inciso A) del Art. 81 de la Ley 20.628 – Impuestos a las Ganancias -, respecto de establecer la deducción del mismo, a los intereses de créditos hipotecarios y la compra de vehículos. S. 2553/17	PRESUP. Y HAC.

De Comunicación del Senador AGUILAR, que solicita informes sobre los motivos por los que se autorizó la fusión de Cablevisión (del Grupo Clarín) y Telecom Argentina, y otras cuestiones conexas. S. 2554/17	SIST.M.Y LIB.EXP
De Resolución del Senador BRAILLARD POCCARD, que instituye un evento anual denominado "Encuentro Parlamentario del Deporte Argentino". S. 2555/17	DEPORTE PRESUP. Y HAC.
De Declaración del Senador PAIS, que declara de interés parlamentario y cultural la 4° edición de la Feria Internacional del Libro, a realizarse en Comodoro Rivadavia, Prov. del Chubut, del 27 de julio al 6 de agosto de 2017. S. 2556/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora SACNUN, que declara de interés la "Primera Jornada de Medicina Cannábica en Venado Tuerto", a realizarse en la mencionada localidad, Prov. de Santa Fe, el 15 de julio de 2017. S. 2557/17	SALUD
De Ley del Senador PEREYRA:	
Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. por Dcto. 649/97 y s/m, respecto de eximir del mismo, a las jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios. S. 2559/17	PRESUP. Y HAC.
Modifica su similar 26.776 – Corredor Marítimo Austral entre Tierra del Fuego y Santa Cruz -, respecto de crear el Consejo Consultivo de Integración Física. S. 2560/17	INF.VIV. Y TRANS PRESUP. Y HAC.
Crea la Comisión Bicameral para el Seguimiento del Proceso de Integración Física del Territorio Continental con su Territorio Insular de la Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. S. 2561/17	ASUNTOS CONSTIT.
De Declaración del Senador PEREYRA, que adhiere a la conmemoración del:	
25° aniversario del fallecimiento del célebre bandoneonista y compositor argentino Astor Pantaleón Piazzolla, el 4 de julio de 2017. S. 2562/17	EDUCACION Y CULT
Día de la Cultura Nacional, en homenaje al centenario del nacimiento del escritor Ricardo Rojas, a celebrarse el 29 de julio de 2017. S. 2563/17	EDUCACION Y CULT

De Comunicación del Senador PEREYRA, que solicita informes respecto del estudio de factibilidad, apertura de traza y otros requeridos de la Ruta Nacional N° 40, y su ejecución en el territorio de la Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según lo previsto en la Ley 26.776 – Corredor Marítimo Austral entre Tierra del Fuego y Santa Cruz -. S. 2564/17	INF.VIV. Y TRANS
De Comunicación de la Senadora GIMENEZ, que solicita informes sobre el estado de situación de los acuerdos entre el PAMI y las clínicas, respecto de las prestaciones para pacientes en espera de trasplantes o ya trasplantados. S. 2565/17	TRAB. Y PREV.SOC
De Ley de la Senadora GIMENEZ, que constituye en Área Aduanera Especial al territorio de Misiones. S. 2566/17	RR.EE. Y CULTO PRESUP. Y HAC.
De Declaración del Senador CASTILLO, que adhiere a los festejos conmemorativos del CCCXXXIV aniversario de la fundación de San Fernando del Valle de Catamarca, el 5 de julio de 2017. S. 2567/17	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora GARCIA LARRABURU, que expresa preocupación por la demanda "Provincia de Bs. As. c/ Estado Nacional y otra sobre Acción Declarativa de Inconstitucionalidad y Cobro de Pesos", respecto al Art. 104 Inc. B de la Ley de Impuesto a las Ganancias que establece un tope de 650 millones de pesos anuales para dicha provincia. S. 2568/17	COP.FED. DE IMP.
De Declaración del Senador CATALAN MAGNI, que expresa beneplácito por:	
La conmemoración del 133 aniversario de la fundación de la Cdad. de Ushuaia, capital de la Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 12 de octubre de 2017. S. 2569/17	EDUCACION Y CULT
El 45° aniversario de la fundación de la Cdad. de Tolhuin, Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 9 de octubre de 2017. S. 2570/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador CATALAN MAGNI, que solicita dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 26.588 – Protección de los Enfermos Celíacos -, respecto de actualizar los montos para la cobertura de las harinas para personas con enfermedad celíaca. S. 2571/17	SALUD

De Comunicación de la Senadora ODARDA, que solicita la creación de un Consejo Consultivo Parlamentario para potenciar el desarrollo de los estudios de factibilidad, Ley 26.776 – Integración Territorial -. S. 2572/17	INF.VIV.Y TRANS.
De Comunicación de la Senadora LABADO, que solicita informes sobre la suspensión del "Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos" (PROG.R.ES.AR). S. 2573/17	TRAB.Y PREV.SOC.
De Ley de la Senadora GARCIA y OTROS, que establece el procedimiento obligatorio para las audiencias públicas cuando utilicen el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino. S. 2574/17	ASUNTOS CONSTIT DCHOS. Y GTIAS. TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora GARCIA y OTRAS, que adhiere a la conmemoración de los siguientes aniversarios de fundación de la Prov. de Santa Cruz N°:	
139, Cdad. de Puerto Santa Cruz, el 1 de diciembre de 2017. S. 2575/17	EDUCACION Y CULT
116, Cdad. de Caleta Olivia, el 20 de noviembre de 2017. S. 2576/17	EDUCACION Y CULT
116, Cdad. de Puerto San Julián, el 17 de septiembre de 2017. S. 2577/17	EDUCACION Y CULT
73°, Comisión de Fomento Cañadón Seco, el 26 de junio de 2017. S. 2578/17	EDUCACION Y CULT
96°, Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike, el 15 de septiembre de 2017. S. 2579/17	EDUCACION Y CULT
133, Cdad. de Puerto Deseado, el 15 de julio de 2017. S. 2580/17	EDUCACION Y CULT
44°, Comisión de Fomento Tres Lagos, el 3 de agosto de 2017. S. 2581/17	EDUCACION Y CULT
32°, Cdad. de El Chaltén, el 12 de octubre de 2017. S. 2582/17	EDUCACION Y CULT
96°, Comisión de Fomento Jaramillo y Fitz Roy, el 11 de julio de 2017. S. 2583/17	EDUCACION Y CULT

90°, Cdad. de El Calafate, el 7 de diciembre de 2017. S. 2584/17	EDUCACION Y CULT
De Comunicación de la Senadora GARCIA y OTROS, que solicita informes sobre:	
La situación de pobreza en nuestro país. S. 2585/17	POB.Y DES.HUMANO
El operativo montado para reprimir la protesta del Frente por Trabajo y Dignidad Milagro Sala, el pasado 28 de junio de 2017. S. 2586/17	SEG.INT.Y NARC.
De Comunicación del Senador PEREYRA, que solicita incluir al Presupuesto Nacional 2018, diversas obras en la Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, previstas en la Ley 26.776. S. 2587/17	PRESUP. Y HAC.
De Ley de la Senadora NEGRE DE ALONSO, que crea el Programa Nacional de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia. S. 2588/17	SALUD TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP. Y HAC.
De Comunicación de la Senadora NEGRE DE ALONSO, que solicita informes sobre las decisiones del PEN en materia de investigación clínica. S. 2589/17	SALUD

Los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo y los proyectos presentados por los señores senadores, con sus respectivos destinos –enunciados precedentemente en la Lista de Asuntos Entrados–, son los siguientes:

(P.E.-133/17)

Buenos Aires, 1º de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, del vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala I, al doctor Fernando Alcides Uriarte, DNI 18.122.522.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 42

MAURICIO MACRI.
Germán C. Garavano.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-134/17)

Buenos Aires, 6 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional, con el objeto de solicitarle el acuerdo necesario para promover el grado inmediato superior al teniente coronel Guillermo Daract (DNI 16.863.859), con fecha 31 de diciembre de 2012.

Llevo a vuestro conocimiento que el mencionado oficial reúne las condiciones exigidas por la ley 19.101 - Ley para el Personal Militar.

Asimismo, de la información suministrada por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos surge que no se hallan antecedentes que vinculen al oficial jefe propuesto, con causas por violaciones a los derechos humanos y/o causas contra el orden constitucional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 43

MAURICIO MACRI.
Julio C. Martínez.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-135/17)

Buenos Aires, 6 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional, con el objeto de solicitarle el acuerdo necesario para promover el grado inmediato superior, con las fechas que para cada caso se indican, a los siguientes oficiales jefes del Ejército Argentino:

Tenientes coroneles cuerpo comando escalafón armas.

Al 31 de diciembre de 2011: Juan Carlos Villanova, DNI 16.454.183.

Al 31 de diciembre de 2013: Mariano Luis Fonseca, DNI 16.156.542.

Llevo a vuestro conocimiento que los mencionados oficiales reúnen las condiciones exigidas por la ley 19.101 - Ley para el Personal Militar.

Asimismo, de la información suministrada por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos surge que no se hallan antecedentes que vinculen a los oficiales jefes propuestos, con causas por violaciones a los derechos humanos y/o causas contra el orden constitucional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 44

MAURICIO MACRI.
Julio C. Martínez.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-157/17)

Buenos Aires, 28 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, de la vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala I, doctora María Cecilia Hockl, DNI 13.753.080.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 48

MAURICIO MACRI.
Germán C. Garavano.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-158/17)

Buenos Aires, 28 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, del vocal

de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala III, doctor Alejandro Hugo Perugini, DNI 17.022.672.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 49

MAURICIO MACRI.
Germán C. Garavano.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-159/17)

Buenos Aires, 28 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, del vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala VI, doctor Carlos Pose, DNI 10.550.776.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 50

MAURICIO MACRI.
Germán C. Garavano.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-163/17)

Buenos Aires, 29 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, del vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Sala A, doctor Manuel Alberto Pizarro, DNI 17.412.725.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 53

MAURICIO MACRI.
Germán C. Garavano.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-164/17)

Buenos Aires, 29 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, del vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Sala A, doctor Juan Ignacio Pérez Curci, DNI 26.010.097.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 52

MAURICIO MACRI.
Germán C. Garavano.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-165/17)

Buenos Aires, 29 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos de la ley 27.149, del defensor público oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría Nº 1, doctor Enrique María Comellas, DNI 22.362.540.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 54

MAURICIO MACRI.
Germán C. Garavano.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-169/17)

Buenos Aires, 30 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, de la vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Sala B, doctora Olga Pura Arrabal, DNI 5.879.061.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 55

MAURICIO MACRI.
Germán C. Garavano.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-170/17)

Buenos Aires, 30 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo

99, inciso 4, de la Constitución Nacional, del vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Sala B, doctor Gustavo Enrique Castiñeira de Dios, DNI 13.184.094.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 56

MAURICIO MACRI.
Germán C. Garavano.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-171/17)

Buenos Aires, 30 de junio de 2017.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, del vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Sala B, doctor Alfredo Rafael Porras, DNI 7.660.982.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 57

MAURICIO MACRI.
Germán C. Garavano.

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-139/17)

Buenos Aires, 19 de junio de 2017.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 25.880, por el cual se propicia la autorización para la salida del territorio nacional de fuerzas nacionales para participar del ejercicio combinado Unitas Pacífico/Anfibio.

Dicho ejercicio fue pautado por la Armada Argentina conforme se detalla en el anexo I del presente proyecto de ley.

La autorización solicitada se encuadra en el artículo 75, inciso 28 de la Constitución Nacional que entre las facultades correspondientes al Congreso Nacional, establece la de permitir el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.

El ejercicio Unitas Pacífico/Anfibio no fue incluido en el Programa de Ejercitaciones Militares Combinadas para el período 1° de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, por haber cambiado su fecha de realización con posterioridad a la presentación de dicho programa.

En consecuencia, se eleva el presente proyecto de ley, a fin de que vuestra honorabilidad autorice la salida de las fuerzas nacionales fuera del territorio nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 46

MAURICIO MACRI.
Marcos Peña. – Julio C. Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Autorízase la salida del territorio nacional de fuerzas nacionales para participar del ejercicio combinado Unitas Pacífico/Anfibio pautado por la Armada Argentina, según se detalla en el anexo I, el cual forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO MACRI.
Marcos Peña. – Julio C. Martínez.

ANEXO I

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. *Tipo de actividad a desarrollar.*

Ejercicio combinado Unitas Pacífico/Anfibio.

2. *Origen del proyecto.*

El diseño del ejercicio por parte de la Armada de los Estados Unidos de América modificó la periodicidad del mismo a un formato bianual alternando una fase Atlántico o Pacífico por año. La realización de la fase Pacífico corresponde al presente año y la fase Atlántico al 2018.

Durante la Conferencia Naval Multilateral celebrada en Montevideo en 2006, las armadas participantes acordaron la realización de ejercitaciones anfibias combinadas en reemplazo de la fase anfibia del Unitas.

Tal acuerdo dio lugar al ejercicio combinado Intercambio Sur que se llevó a cabo en la República de Chile en 2007, en la República Argentina en 2008, en la República Federativa del Brasil en 2009 y en la República del Perú en 2010. En 2012 se realizó en los Estados Unidos de América, en 2014 en la República de Chile. En el año 2015 se realizó en la República Federativa del Brasil.

A partir del año 2011 cambió su nombre, de Intercambio Sur a Sociedad de las Américas, sin alterarse el espíritu, ni el principio rector de este adiestramiento

combinado y con el mismo espíritu en el año 2016, nuevamente se denominó Unitas Anfibio.

Para el año en curso la Marina de Guerra de la República del Perú es anfitriona de las fases Pacífico y Anfibio del Unitas 2017.

El señor jefe del Estado Mayor General de la Armada recibió la invitación para participar en el mencionado ejercicio por parte del comandante general de la Marina de Guerra de la República del Perú mediante nota V.200-0859.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad.*

Las ejercitaciones que se llevarán adelante en este ejercicio, contribuirán a incrementar el adiestramiento en operaciones, tanto de superficie como anfibias, de una fuerza naval multinacional, en ejercitaciones de mantenimiento de la paz, apoyo, ayuda humanitaria y alivio de desastres.

4. *Configuración de la actividad.*

a) Lugar de realización.

Zonas costeras bajo jurisdicción de la República del Perú.

b) Fechas tentativas de egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de julio y agosto del año 2017. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las Armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de quince (15) días de operación, ocho (8) días de puerto y treinta y cinco (35) días de traslado.

c) Países participantes y observadores.

Como miembros permanentes de la fase Pacífico: República de Chile, República de Colombia, Estados Unidos de América, República del Ecuador, República del Perú y República Argentina.

Otros países invitados: República Federativa del Brasil, Estados Unidos Mexicanos y República del Paraguay.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

– Un (1) destructor tipo MEKO-360 (tipo ARA "Almirante Brown"), con un máximo de doscientos veinticinco (225) efectivos.

– Un (1) helicóptero PH-3 Sea King o AS-555 FENNEC, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de trece (13) efectivos.

– Una (1) sección de Infantería de Marina, con un máximo de treinta y cinco (35) efectivos.

La sección de Infantería de Marina desplegará con su armamento individual.

Medios de las Armadas participantes:

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios.

Los efectivos de la sección de Infantería de Marina, el helicóptero y su tripulación, se trasladarán a bordo del destructor tipo MEKO-360 (tipo ARA "Almirante Brown") que se designe, el que se desplegará en navegación hacia la zona del ejercicio.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

El costo aproximado de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y uno ($ 34.583.561) de los cuales la Armada Argentina aportará la suma de pesos trece millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro ($ 13.833.424), mientras que los restantes pesos veinte millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y siete ($ 20.750.137) serán aportados por la Armada de los Estados Unidos de América.

g) Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina y mediante el aporte de fondos del programa de ejercicios combinados (DCCEP) dependientes del departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

5. *Marco situacional.*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo el mandato de la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros en el marco de una operación anfibia. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales de los países participantes.

–A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

(P.E.-161/17)

Buenos Aires, 29 de junio de 2017.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el

presente proyecto de ley, mediante el cual se incorpora al artículo 74 de la ley 24.241, sus modificatorias y complementarias el inciso *n)*, disponiendo que el otorgamiento de financiamiento a los titulares de prestaciones no incluidas en el Sistema Integrado Previsional Argentino, cuya liquidación o pago se encuentre a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), hasta el cinco por ciento (5 %) de los activos totales del fondo, bajo las modalidades y en las condiciones que establezca el mencionado organismo.

El decreto 246/11, mediante la modificación del artículo 14 de la ley 24.241, estableció un límite máximo para el costo de los créditos otorgados a través de la operación del sistema de código de descuento a favor de terceras entidades, de forma tal de evitar abusos en el otorgamiento de préstamos a jubilados y pensionados.

Por su parte, la ANSES se encuentra a cargo de la administración de las prestaciones de la seguridad social así como también del pago, entre otros, de las pensiones no contributivas por cuenta y orden de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social y las destinadas tanto a trabajadores en actividad, niños y jóvenes como a personas en situación legal de desempleo y sin empleo, tales como la asignación universal por hijo para protección social.

Dichas prestaciones tienen como fin atender a los sectores que se encuentran alcanzados por un mayor grado vulnerabilidad, situación que demanda del Estado nacional crear y generar condiciones para que aquellos cuenten con otras herramientas que les permitan procurarse, progresivamente, un mayor desarrollo en plenitud.

En este sentido, resulta conveniente actuar con celeridad y decisión para implementar medidas que modifiquen la situación imperante en la materia, estableciendo la posibilidad de acceder a programas de financiamiento para los sectores ya mencionados y que se orienten a reducir sensiblemente los niveles de pobreza.

A través de dichos préstamos se logra un doble beneficio, por cuanto por un lado se impulsa la microeconomía y, por el otro, se procura un mejoramiento sustancial de la situación de los titulares que accedan a los mismos.

Se dispone que el cobro de los préstamos se efectuará mediante el descuento sobre las prestaciones cuya liquidación efectúe la Administración Nacional de la Seguridad Social, hasta el treinta por ciento (30 %) del valor de la prestación mensual que percibe el titular.

En mérito a ello, resulta apropiado que la ANSES sea la autoridad de aplicación de la presente ley.

En virtud de lo expuesto, resulta procedente incorporar el otorgamiento de créditos a titulares de las prestaciones liquidadas o puestas al pago por la ANSES como posibilidad de inversión, incorporándose a ese efecto un nuevo inciso al artículo 74 de la ley 24.241.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 51

MAURICIO MACRI.
Marcos Peña. – Alberto J. Triaca.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Incorpórase el inciso *n)* al artículo 74 de la ley 24.241, sus modificatorias y complementarias:

> *n)* El otorgamiento de financiamiento a los titulares de prestaciones no incluidas en el Sistema Integrado Previsional Argentino, cuya liquidación o pago se encuentre a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, hasta el cinco por ciento (5 %) de los activos totales del fondo, bajo las modalidades y en las condiciones que establezca el mencionado organismo.

Art. 2º – El cobro de los préstamos referidos en el artículo 1º de la presente se efectuará mediante el descuento sobre las prestaciones cuya liquidación efectúe la Administración Nacional de la Seguridad Social, hasta el treinta por ciento (30 %) del valor de la prestación mensual que percibe el titular.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 23 de la ley 24.714 por el siguiente texto:

> Artículo 23: Las asignaciones familiares dispuestas en la ley 24.714 son inembargables, no constituyen remuneración ni están sujetas a gravámenes, atento su naturaleza jurídica, tampoco serán tenidas en cuenta para la determinación del sueldo anual complementario, ni para el pago de las indemnizaciones por despido, enfermedad, accidente o para cualquier otro efecto.
>
> No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno.
>
> Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración Nacional de la Seguridad Social podrá afectar dichas prestaciones a los fines del inciso *n)* del artículo 74 de la ley 24.241, previa conformidad formal y expresa de los titulares.

Art. 4° – La Administración Nacional de la Seguridad Social será la autoridad de aplicación de la presente, debiendo dictar las normas complementarias para su implementación y para establecer los requisitos de otorgamiento.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO MACRI.
Marcos Peña. – Alberto J. Triaca.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(P.E.-168/17)

Buenos Aires, 30 de junio de 2017.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a fin de que ese Honorable Congreso de la Nación proceda conforme a los términos del artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional.

La cuenta de inversión que se eleva expone, entre otros aspectos, los estados que reflejan la ejecución de recursos y gastos oportunamente contemplados en la ley 27.198 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Por otra parte, cabe destacar que el documento que se remite constituye un instrumento fundamental para evaluar la gestión gubernamental y el cumplimiento de las decisiones políticas incluidas en los planes del gobierno nacional en materia económica, financiera y patrimonial, detallados en la ley de presupuesto de cada ejercicio fiscal.

La presente cuenta de inversión ha sido elaborada de acuerdo a lo dispuesto por la ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional 24.156 y sus modificaciones, a fin de cumplimentar lo indicado en la citada norma constitucional.

De acuerdo a los lineamientos del artículo 95 de la ley citada en último término y el artículo 87 de la reglamentación de ese cuerpo legal, aprobada por el decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, la cuenta de inversión incluye los estados contables de la administración central, elaborados por la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con la correspondiente integración de los patrimonios netos de los organismos descentralizados, instituciones de la seguridad social, universidades nacionales, sociedades y empresas del Estado, entes públicos, fondos fiduciarios y el resto de los entes del sector público nacional, al 31 de diciembre de 2016, que surgen de los pertinentes estados elaborados por éstos, según su ejecución presupuestaria financiera y patrimonial, confeccionados conforme el marco normativo para el sector público nacional, dictado por la Secretaría de Hacienda del citado ministerio.

La inclusión de dichos estados contables (balance general, estado de resultados corrientes –recursos y gastos–, estado de origen y aplicación de fondos y estado de evolución del patrimonio neto), junto a la cuenta de ahorro - inversión - financiamiento, permiten una mejor comprensión de los resultados del ejercicio, facilitan la elaboración de análisis comparativos de las variaciones contables operadas entre ejercicios, respecto de la gestión de los entes alcanzados por las normas de la administración financiera gubernamental, la transparencia fiscal de las transacciones económico-financieras del gobierno nacional y posibilitan un fluido camino hacia la armonización de normas contables para el sector público en los países de la región.

Todo ello coadyuva a optimizar la toma de decisiones en los niveles gubernamentales pertinentes y a aportar información de mayor calidad para elaborar los indicadores económicos que surgen de las cuentas nacionales.

En materia de ejecución presupuestaria de la administración nacional se incluye a continuación una síntesis de los totales de recursos, gastos y resultados del ejercicio 2016 para el presupuesto vigente del período y su ejecución, expresados en millones de pesos.

Concepto	Presupuesto vigente	Recaudado/Devengado	% de ejecución
I- Total de impuestos primarios	1.497.788,54	1.479.868,23	98,80%
II- Total de gastos primarios	1.904.141,89	1.834.811,43	96,36%
III- Rentas de la propiedad	177.489,55	116.789,62	65,80%
IV- Total de recursos	1.631.840,04	1.659.383,43	101,69%
V- Total de gastos	2.215.682,91	2.131.113,26	96,18%
VI- Resultado primario sin rentas (I - II)	-406.353,35	-354.943,20	87,35%
VII- Resultado financiero (IV - V)	-583.842,88	-471.729,83	80,80%

A continuación se expone el comparativo anual del resultado primario sin rentas, mencionando las variaciones en millones de pesos.

Concepto	2016	2015	Variación en millones de $
Resultado primario sin rentas	-354.943,21	-242.341,57	-112.601,64
- Rentas (BCRA y FGS)	179.515,20	130.288,42	49.226,78
- Intereses	296.301,82	107.300,97	189.000,85
Resultado financiero	-471.729,83	-219.354,12	-252.375,71

En cuanto a la ejecución del gasto por finalidad, se detalla a continuación el presupuesto vigente, el monto devengado y su porcentaje de ejecución de millones de pesos.

Finalidad	Presupuesto vigente	Devengado	% ejecución
Administración gubernamental	142.200,41	133.263,65	93,72%
Servicios de defensa y seguridad	112.458,94	106.698,27	94,88%
Servicios sociales	1.227.347,67	1.195.947,00	97,44%
Servicios económicos	411.361,78	388.389,17	94,42%
Deuda pública	322.314,15	306.815,16	95,19%
TOTAL	2.215.682,95	2.131.113,22	96,18%

Por otra parte, cabe mencionar que la información que se consigna sobre la existencia de bienes inmuebles de la administración central ha sido generada por el Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional (SIENA), desarrollado por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), tarea que se complementa con la valuación contable de los mismos, que el Tribunal de Tasaciones de la Nación, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, realiza desde el año 1999, y que, dada la magnitud de los bienes a relevar, continuará en los próximos ejercicios.

En el cuadro que se expone a continuación se resumen las variaciones, en millones de pesos, de activos y pasivos, desagregados en corrientes y no corrientes, de los ejercicios 2015 y 2016 cuyo detalle obra en el balance que se acompaña al presente mensaje, con sus notas aclaratorias:

Rubro	2016	2015	Variación en millones de $
Activo corriente	111.215,50	100.750,72	10.464,78
Activo no corriente	2.161.543,98	1.671.898,75	489.645,23
Pasivo corriente	1.101.085,50	651.471,56	449.613,94
Pasivo no corriente	3.272.554,27	2.414.889,53	857.664,74

Cabe destacar que en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional se continúa isntrumentando una permanente reingeniería de sistemas y procesos, con el objeto de facilitar la gestión operativa de los entes de administración nacional y satisfacer plenamente las necesidades de información de los órganos de control público y del propio Honorable Congreso de la Nación, orientándose a la actualización informatica mediante el uso de las más modernas tecnologías, plataforma Internet, herramientas de inteligencia de negocios, aplicaciones móviles, entre otras.

Este proceso tiene como objetivo implantar en la totalidad de los organismos de la administración nacional, tanto centralizados como descentralizados, sistemas y procesos únicos que integren, en cada ámbito, la gestión de los recursos reales y financieros con los registros contables, lo que paralelamente permitirá complementar los controles centralizados en la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con otros autárquicos en cada uno de los servicios administrativos financieros.

Asimismo, es oportuno mencionar que se continúa trabajando en el desarrollo y en la implementación por módulos de un sistema de base de datos centralizado con aplicación de herramientas orientadas a Internet (e-SIDIF).

En ese entendimiento se destaca que durante el ejercicio 2016, se continuó con los despliegues en los servicios administrativos financieros de los módulos de entes, gastos, deducciones y retenciones, fondo rotatorio, recursos, conciliación bancaria y del sistema de recaudación de la administración pública nacional (e-Recauda), los correspondientes al presupuesto, formulación, modificaciones presupuestarias, programación, ejecución física y financiera de programas y proyectos, incorporando la firma digital, herramienta ésta que permite dotar de mayor seguridad a las transacciones e información del Sistema Integrado de Información Financiera.

Respecto del módulo de pagos, cabe mencionar que se prosiguió con el despliegue de las funcionalidades de programación financiera trimestral; así como también con el correspondiente a medidas de afectación patrimonial judicial y la generación de volantes electrónicos de pago.

En materia del sistema de contabilidad, base de los registros que se exponen en la cuenta de inversión a nivel patrimonial, se prosiguió con el despliegue del nuevo módulo de contabilidad en los organismos descentralizados que operan dentro del módulo de gastos del “e-SIDIF”, el que incluye el nuevo plan de cuentas único para la administración nacional, con un importante nivel de desagregación a los efectos de dotarlo

de mayor adaptabilidad a la gestión diferencial de cada juridicción y entidad.

Consecuentemente dicha desagregación del plan de cuentas obligó a mejorar las matrices de relación con el presupuesto para facilitar el registro automático de las transacciones.

Dicho plan de cuentas, junto con el rediseño de los principios y normas generales de contabilidad para el sector público nacional, desarrollados por la Contaduría General de la Nación, permitirán una mejor exposición de las transacciones de la administración nacional.

Es de destacar que los comprobantes de gestión, que respaldan y dan lugar a los registros contables, cuentan con la información relativa a la moneda de origen, de manera de obtener salidas de información multimoneda.

En cuanto a las salidas de información, se han utilizado herramientas de *datawarehousing*, tales como el Oracle Business Intelligence (OBI).

Finalmente, la elaboración de subdiarios analíticos parametrizables para cada cuenta contable, a partir de los datos obrantes en cada una de ellas y con las herramientas descriptas en el párrafo precedente, se puede obtener información contable conforme a las necesidades de los usuarios de la información.

Con referencia al sistema de costos; atento a lo indicado por el artículo 87, inciso *d)*, de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, la Contaduría General de la Nación coordinó la actividad "Definición y Alcance de un Sistema de Costos para el Sector Público Nacional". En el ejercicio 2016, se brindó capacitación sobre el tema a los servicios administrativos financieros teniendo en cuenta sus características particulares.

Cabe destacar, por último, que durante el año 2016 se ha realizado un esfuerzo significativo a efectos de incorporar al sistema de seguimiento de la ejecución presupuestaria indicadores de resultado inherentes a diversos programas presupuestarios, procurando reflejar los efectos de la producción pública y su impacto beneficioso en la sociedad. En tal sentido, se ha incrementado para el presente ejercicio la cantidad de indicadores y programas presupuestarios con seguimiento de resultados.

En cuanto a asegurar la calidad de la documentación de respaldo de la cuenta de inversión elaborada por los diversos entes que reportan para su realización, corresponde señalar que la Sindicatura General de la Nación, organismo descentralizado en el ámbito de la Presidencia de la Nación, ha realizado una evaluación de la eficiencia del control interno de los sistemas de información contable y presupuestario de ciento cuarenta y tres (143) entes del sector público nacional, resultando el mismo, en términos generales, suficiente en cuarenta y seis (46) de ellos, suficiente con salvedades en noventa y cuatro (94) de ellos e insuficiente en tres (3) de ellos, que incluye dos (2) organismos descentralizados.

En cuanto a la difusión de las transacciones de las jurisdicciones nacionales que faciliten la transparencia de la gestión gubernamental, dentro de los lineamientos de los decretos 117 y 434 de fecha 12 de enero de 2016 y1° de marzo de 2016 respectivamente, se está procediendo a la mejora del "sitio del ciudadano" en la página web de la Secretaría de Hacienda, a través del desarrollo de un nuevo *set* de datos que contará con mayor nivel de desagragación y permitirá la actualización diaria de las operaciones que afectan al presupuesto nacional.

Resulta pertinente mencionar que el ejercicio 2016 ha sido el primer cierre de cuenta en el que la información remitida por los servicios administrativos financieros se recibió a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Al presentar la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el Poder Ejecutivo nacional desea expresar que permanece a entera disposición de los señores legisladores para responder a las consultas que consideran necesarias, de acuerdo con las disposiciónes del artículo 7° de la ley 25.152.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 19

Marcos Peña.
Luis A. Caputo.

–A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

(P.E.-172/17)

Buenos Aires, 4 de julio de 2017.

A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciada Gabriela Michetti.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 24.065 y sus modificatorios, a efectos de comunicar a ese Honorable Senado los fundamentos que sustentan la designación de los miembros del directorio del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), y que resultan del proceso de selección desarrollado a tales fines.

Respecto de ello, en el entendimiento de que corresponde regularizar el funcionamiento de dicho organismo, mediante el artículo 6º del decreto 258 de fecha 26 de enero de 2016 se instruyó al Ministerio de Energía y Minería a realizar los actos necesarios para llevar adelante el proceso de selección de los integrantes del directorio del ENRE, en los términos del artículo 58 de la ley 24.065 y sus modificatorios, y su reglamentación aprobada por el decreto 1.398/92 y modificatorios y a elevar las propuestas de designación.

En dicho marco, mediante la resolución 204 de fecha 29 de septiembre de 2016 del Ministerio de Energía y Minería, se realizó el llamado a concurso abierto de antecedentes para cubrir los cargos de presidente, vicepresidente y vocal primero del Ente Regulador de la electricidad (ENRE) el cual tramitó en el ámbito

de la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente de dicho ministerio.

A esos efectos, conforme lo previsto en el artículo 5º de la mencionada resolución 204/16 se constituyó el Comité de Selección, integrado por destacados representantes de diversos ámbitos relacionados con el sector eléctrico –académico, técnico, gremial, de usuarios del servicio eléctrico– que llevó a cabo el análisis y evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes.

Cumplida la etapa de evaluación, que involucró el análisis de antecedentes y entrevistas a los interesados, el Comité de Selección elevó un informe a través de la Secretaría de Energía Eléctrica con un listado de dos (2) ternas de candidatos elegibles para cubrir los cargos de vicepresidente y vocal primero con opinión fundada respecto de los antecedentes considerados.

En el análisis para la selección de los candidatos el Comité de Selección tuvo en cuenta los conocimientos técnicos y/o profesionales en cuestiones atinentes a la industria eléctrica y su regulación; el conocimiento del rol, conformación y actividad del ENRE; la experiencia en el sector en cuestiones y cargos desempeñados; la experiencia en gerenciamiento; la experiencia de gestión pública; la formación y la experiencia académica.

Cabe destacar que el Comité de Selección no conformó la terna para el cargo de presidente del Directorio del Ente dado que, a criterio de sus miembros, los postulantes no reunían las condiciones técnicas ni profesionales para dicho cargo.

En dicho marco, el Ministerio de Energía y Minería ha seleccionado, en atención a los fundamentos acompañados, a los candidatos que considera pertinente proponer para su designación en cada uno de los cargos a cubrir. Para el cargo de vicepresidente, a la doctora Marta Irene Roscardi y para el cargo de vocal primero, al ingeniero Carlos Manuel Bastos.

Respecto a los cargos de vocal segundo y vocal tercero, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 24.065 y sus modificaciones, los mismos son seleccionados de la propuesta de "candidatos elegibles" propuestos por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

En ese sentido, para el cargo de vocal segundo, el citado consejo recomendó la continuación en el cargo del ingeniero Ricardo Alejandro Martínez Leone, designado por el decreto 54/14 y ratificado en su cargo por el decreto 258/16, cuyo mandato legal finaliza en el año 2019.

Para el cargo de vocal tercero, el Consejo Federal de Energía Eléctrica desarrolló el procedimiento de selección correspondiente, y la Secretaría de Energía Eléctrica elevó la propuesta de designación de la abogada y licenciada en economía, Laura Gisela Giumelli.

A partir de tales ternas, una vez evaluados los antecedentes de los postulantes, el Ministerio de Energía y Minería efectuó la propuesta de designación en cada uno de los cargos a cubrir junto con los fundamentos que se acompañan como anexo al presente y que son compartidos en esta instancia.

En función de lo expuesto, los candidatos a ser designados en los cargos que en cada caso se indica, por los fundamentos que constan en el referido anexo, son:

–Vicepresidente: Marta Irene Roscardi (M.I. Nº 6.372.066).

–Vocal 1º: Carlos Manuel Bastos (M.I. N° 8.009.192).

–Vocal 3º: Laura Gisela Giumelli (M.I. N° 16.392.778).

Saludo a la señora presidente del Honorable Senado de la Nación con mi mayor consideración.

Mensaje 58

MAURICIO MACRI.
Juan J. Aranguren.

ANEXO

–Cargo de vicepresidente:

Marta Roscardi, D.N.I. 6.372.066: Abogada. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; formación gerencial (IFC), posgrado en Derecho de la Regulación Económica (Universidad Austral), curso de Contratos Administrativos dictado por el doctor Juan Carlos Cassagne (UBA).

Últimas experiencias profesionales: ENRE, vicepresidente (2015-2016). Integrante por Secretaría de Energía de la Delegación Argentina ante el Grupo Tratado Suramericano que se desarrolla dentro del Grupo de Expertos de Energía de la UNASUR (2015). Integrante del Consejo Asesor de Estrategia Energética, destinado al estudio y análisis del comportamiento de los mercados energéticos regionales (2010-2014).

–Cargo de vocal primero:

Carlos Manuel Bastos, D.N.I. 8.009.192: ingeniero electricista electrónico –Universidad Nacional de Córdoba–, ex secretario de Energía de la Nación, intervino directamente en la conformación de los instrumentos legales que hoy forman parte del marco regulatorio del sector energético argentino (ley 24.065 y ley 24.078).

Últimas experiencias profesionales: ENRE, vocal primero participando en el proceso de revisión tarifaria de las empresas de concesionarias de distribución Edenor y Edesur (2016-actual). Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta, Edesa (2012). Desempeño en múltiples casos de arbitraje sobre cuestiones de regulación en la Argentina.

–Cargo de vocal tercero:

Laura Gisela Giumelli, D.N.I. 16.392.778: abogada y licenciada en ciencias económicas –Universidad de Buenos Aires–. Posgrado en la Universidad de Parma, Italia. Curso de posgrado en la Universidad de Comillas, España. Vasta experiencia en el sector eléctrico nacional que acreditan sus antecedentes, tanto en el ámbito académico como laboral, participación en diversos organismos públicos provinciales (Comisión

Provincial de la Energía Eléctrica –San Luis–, Administración Provincial de Energía –La Pampa–, etcétera), así como en los distintos poderes del Estado (Ministerio del Interior, Senado de la Nación –Comisión Bicameral de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos y Facultades delegadas al PEN, ley 25.561–, etcétera).

MAURICIO MACRI.
Juan J. Aranguren.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-1.980/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el 50° aniversario del Centro Agrotécnico Regional de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Centro Agrotécnico Regional de Venado Tuerto fue fundado en 1967 por un grupo de hombres y mujeres pertenecientes a la Fundación Empresaria y a 20 cooperativas agrícolaganaderas que representaban las diversas actividades productivas de la zona. El objetivo fue crear un instituto de enseñanza que tuviese orientación agropecuaria.

Hoy, la institución cumple 50 años de vida desde que se suscribió el acta fundacional y es considerada un ejemplo de desarrollo educativo agropecuario a nivel nacional.

En 1968 abre sus puertas sobre una superficie de 147 hectáreas, cedidas en comodato por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Santa Fe. En 1993, el día 26 de junio se lleva a cabo la inauguración de la que hoy es la entrada de la escuela; mientras que, el 6 de agosto del mencionado año, Día de la Enseñanza Agropecuaria, se logra la cesión definitiva del predio que ocupa desde su creación, por parte del superior gobierno de la provincia de Santa Fe.

En el año 1994 se crea la Escuela Primaria Agroecológica Nº 1.418, primera y única en su tipo en la provincia de Santa Fe.

A partir del año 2006, se comienza a aplicar la nueva Ley Nacional de Educación, 26.206, y la de Educación Técnica, 26.058, que vuelve a incorporar el 6º año de la educación técnica secundaria y que se constituirá en la sala preparatoria del ingreso a la universidad.

En la actualidad, en sus modernas instalaciones ubicadas sobre la ruta nacional 33, km 637, se desarrollan estudios de nivel inicial (salas de 4 y 5 años), nivel primario y la tecnicatura en producción agropecuaria con articulación universitaria. Son casi 800 alumnos que reciben una educación de jornada completa.

La institución es visitada todos los años por educadores de Estados Unidos, Nueva Zelanda y Canadá, interesados en conocer la excelencia de su modelo educativo. En su predio se desarrolló en el año 2005 la XVI Conferencia Mundial de Organizaciones de Intercambios Rurales que convocó a más de 100 representantes líderes agropecuarios de 30 países del mundo.

La entidad también promueve mecanismos de intercambio educativo para que sus estudiantes puedan conocer experiencias en el exterior y capacitarse acerca de los avances tecnológicos del sector agropecuario.

La escuela posee una granja con lechería, ganado vacuno, caballos y cosechas lo que le permite a los alumnos obtener experiencias prácticas durante su educación. En el predio se desarrollan actividades de tambo, producción de forrajes, cereales y oleaginosas, plantas de vivero y hortalizas, producción de bovinos para carne, producción apícola, lombricultura, reciclaje orgánico y avicultura e industrialización en pequeña escala de productos alimenticios de origen vegetal y animal con los que se autoabastecen.

Señora presidente, por las consideraciones vertidas y en la seguridad de que apoyar estas instituciones, cuyo trabajo redunda siempre en el desarrollo de nuestro país solicito, de mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-1.981/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Cámara la realización de la VIII Edición de la Fiesta Provincial del Caburé, a desarrollarse los días 2 y 3 de junio del corriente año, en la ciudad de Jardín América, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Se realizará la VIII Edición de la Fiesta Provincial del Caburé, en las instalaciones del Polideportivo Municipal de la localidad de Jardín América.

El día viernes 2 de junio se celebra la Noche de la Juventud. Participarán artistas locales y provinciales como Odilio Román, Bohemios, Jorge Ratoski, entre

otros. La elección de reina 2017 se llevará a cabo la noche del 3 de junio.

La entrada al evento será un alimento no perecedero, el cual será donado al Seminario Diocesano Santo Cura de Ars. Los organizadores del evento son la Municipalidad de Jardín América y la Municipalidad de Puerto Leoni.

El creador del evento fue el señor Ramón Fernández, en él se basó la iniciación de esta Fiesta Provincial del Caburé. Cuenta la historia que comenzaron a hacer caburé hace 13 años, pero como fiesta provincial, ésta es la octava edición. En la actualidad se dedica a comercializar otros alimentos autóctonos además del caburé como la sopa paraguaya y chipa so'o. Bajo la marca Caburé Ramón.

El caburé es uno de los elementos más representativos de la región del Nordeste Argentino. Está elaborado con harina de maíz, almidón de mandioca, queso, leche, manteca y sal. La característica que lo destaca es su cocción a las brasas y alrededor de un palo.

Ofrecen a toda la familia una amplia variedad de espectáculos, expocomercial y artesanal y una variedad gastronómica para disfrutar y poder difundir una comida típica de la provincia de Misiones.

Por lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-1.982/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional a la basílica nacional Nuestra Señora de Luján ubicada en la calle San Martín 51, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º, este bien queda amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 modificada por las leyes 24.252 y 25.197, sobre patrimonio nacional.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1º de la presente Ley con la referencia "monumento histórico nacional: basílica nacional Nuestra Señora de Luján ubicada en la calle San Martín 51, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La basílica de Nuestra Señora de Luján se erige en la ciudad de Luján, a unos 70 km al oeste de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la provincia de Buenos Aires.

Está dedicada a la patrona del país, es por eso que es considerada santuario nacional de la Argentina.

Su origen data del año 1630 como pequeña capilla, cuyo origen tuvo un curioso suceso. Una carreta que trasladaba dos cajones que contenían dos imágenes de la Virgen María en barro cocido procedente del Brasil con destino al pago de Sumampa, en Santiago del Estero, se atascó y a pesar de que los bueyes tiraban la misma no se movía.

Allí estaba el negro Manuel que había nacido en 1604 en Cabo Verde, África, y había viajado en el barco que trajo las imágenes al puerto de Buenos Aires.

Él mismo, conmovido, pidió que retiren del carretón uno de los cajones, igual la formación no avanzaba. A pedido nuevamente de Manuel se intercambiaron los cajones, ahora si los animales tiraron del carretón sin dificultad. Dedujeron por esto que era disposición de la divina providencia que la imagen se quedase en aquel paraje distante unas leguas del actual Luján.

La gente ahí presente se quedó perpleja y fascinada ante lo que consideraron un milagro de la carreta, coincidiendo todos en dejar ahí aquella santa imagen en el lugar que había elegido.

El negro Manuel prometió no separarse jamás de la Virgen y fue el encargado de relatar lo vivido a vecinos y viajantes que comenzaron a visitar el lugar.

Resolvieron trasladarla a la casa de la estancia de la familia Rosendo. Allí la depositaron, en el mejor lugar de la vivienda, y le improvisaron un precario altar, donde comenzó a ser venerada la santa imagen.

Fueron tantos los devotos que se acercaron a rendir culto a la sagrada imagen que se levantó una modesta ermita. En este humilde oratorio permaneció la imagen hasta el año 1685, época en que fue levantado el primer santuario de la Virgen por el sacerdote don Pedro de Montalbo que fue su primer capellán.

En 1730 la humilde capilla adquirió el carácter de parroquia. Con la cantidad de fieles en aumento se decidió construir un templo más grande que se inauguró el 8 de diciembre de 1763 y fue demolido en 1905.

El padre Federico Grote, fundador de los círculos católicos de obreros, fue el primero en organizar peregrinaciones al santuario de Nuestra Señora de Luján. La primera se realizó el 29 de octubre de 1893, 400 hombres con banderas argentinas prometieron concurrir todos los años a pedir a la Virgen protección. Tres años después los peregrinos sumaban 3.000. Esta peregrinación se ha realizado ininterrumpidamente hasta nuestros días.

Pero es la llamada peregrinación juvenil a pie a Luján la más famosa.

La primera fue en octubre de 1975 con 30.000 jóvenes. Se realiza anualmente el primer fin de semana de octubre bajo un lema diferente. La última contó con casi 2.500.000 de caminantes.

El 8 de mayo se celebra la Fiesta de la Virgen de Luján, por su aniversario de coronación, y fue en el año 2013 cuando el Sumo Pontífice, devoto de la Virgen, la recordó durante la audiencia pública de los miércoles en la plaza de San Pedro del Vaticano y una imagen de Nuestra Señora de Luján presidió la ceremonia a la que asistieron unas 80.000 personas de todo el mundo. "En este día en el que se celebra Nuestra Señora de Luján, celestial Patrona de Argentina, deseo hacer llegar a todos los hijos de esas queridas tierras mi sincero afecto, a la vez que pongo en manos de la Santísima Virgen todas sus alegrías y preocupaciones. Muchas gracias", afirmó el papa Francisco hablando en español y pidiendo un gran aplauso. Asimismo, el último 10 de mayo del corriente año, durante la audiencia general del miércoles, el Pontífice dijo: "A los fieles de mi patria que hace dos días celebran la solemnidad de la patrona de Argentina, Nuestra Señora de Luján: mi corazón estuvo en Luján estos días".

La basílica fue construida entre 1887 y 1935. Los arquitectos fueron los ingenieros Alfonso Flamand y Rómulo Ayerza, y los arquitectos Ulrich Courtois, Ernesto Moreau, Fleury Tronqoy, Sombrum, Trouve y Laspe. Este imponente monumento de fe, característico del siglo XIII, es junto con las catedrales de La Plata y San Isidro y la iglesia de los Capuchinos en la ciudad de Córdoba uno de los casos importantes de estilo neogótico.

A fines de 1889, el padre Jorge María Salvaire eleva una solicitud al arzobispo de Buenos Aires Monseñor León Federico Aneiros para emprender la grandiosa obra que comenzó el 6 de mayo de 1890. En diciembre de 1910 fue inaugurada y bendecida la iglesia a la cual el Papa Pío XI le otorga el título de basílica menor en 1930. Cabe destacar que el padre Salvaire murió a los 51 años, el 4 de febrero de 1899. Fue inmenso el amor que dio por y para la Virgen. Sus restos descansan en el crucero derecho de la basílica a los pies de la Medalla Milagrosa.

La piedra fundamental se colocó donde se encuentra el altar mayor, a una profundidad de 4 metros. Es de color blanco, originaria de Tandil, mide 1,22 metros de lado; conforma un cubo con un hueco en el centro, donde fueron depositados el Acta Fundacional –firmada por el arzobispo de Buenos Aires, monseñor León Federico Aneiros, quien presidió la ceremonia, y por otras autoridades– monedas de distintos metales, los retratos de los papas Pío IX y León XIII, piedras de la Gruta de Nazareth y del Monte Calvario, de las Catacumbas de Roma, de los Santuarios de Loreto, del Pilar de Zaragoza, de Montserrat, de Lourdes, de La Salette y de la Basílica del Sagrado Corazón de Montmartre.

La basílica cuenta con 15 campanas. Cada una de ellas lleva un nombre y un lema. Expresan distintas notas y tienen un diferente peso. La más pequeña cuenta con 55 kg y la más grande 3.400 kg, conformando entre todas un peso total de 12.489 kg.

Este lugar que alberga a la patrona de la República fue elegido para ser sede principal del solemne Te Deum con el cual se conmemoró el bicentenario de la Argentina el 25 de mayo de 2010.

Finalmente, como antecedente para esta declaración se encuentra el decreto 283/98 por el cual el Poder Ejecutivo nacional declaró como monumento histórico nacional a la basílica de Luján. Consideramos, dada su relevancia cultural, religiosa e histórica, que merece ser declarada como tal a través de una ley. Es por ello que solicitamos su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-1.983/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la realización del Foro de Planificación y Desarrollo del Turismo Gastronómico, a realizarse el 1° de junio de 2017 en el Centro de Congresos y Convenciones Arrayanes, de la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Ministerio de Turismo de la Nación y la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén están abocados a la organización del Foro de Planificación y Desarrollo del Turismo Gastronómico a fin de fortalecer la actividad en la provincia.

Neuquén se encuentra en pleno desarrollo de su gastronomía, como se demostró durante la reciente XIII edición del Festival del Chef Patagónico en Villa Pehuenia. Allí se entregaron placas a los primeros establecimientos distinguidos con el sello de distinción de la gastronomía neuquina. Este sello se otorga a quienes ofrecen al turista un producto local incorporando en sus cartas platos elaborados sobre la base de alimentos típicos de la provincia, chivo, ciervo, trucha, pera y piñón, entre otros. A la vez tiene el objetivo de fomentar el consumo y la producción, así como promocionar lugares turísticos e innovar en la gastronomía regional.

En el marco de Plan Nacional CocinAr, el Ministerio de Turismo de la Nación y la Provincia pondrán en

marcha acciones para posicionar a la cocina regional a nivel nacional e internacional realizando este encuentro entre referentes del sector público, privado y académico para elaborar el Plan Federal de Turismo Gastronómico 2017-2027.

En el plano cultural se impulsaría un cambio basado en la recuperación de la alimentación tradicional de cada región, consolidando su identidad y en lo económico se favorecería el movimiento de economías regionales.

La Argentina presentó CocinAr en el Foro Mundial de Turismo Gastronómico de la OMT realizado entre los días 8 y 9 de mayo en la ciudad española de San Sebastián, remarcando que el turismo es política de Estado y la gastronomía forma parte de la identidad de los argentinos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Turismo.

(S.-1.985/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el estado de abandono y deterioro de las vías ferroviarias de la Línea Roca, entre las ciudades de Bahía Blanca y Viedma.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce, en su artículo 26, "el derecho de toda persona a la educación [...], la que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a la libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales encomienda a los Estados partes a reconocer el "derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz" (artículo 13).

La Declaración de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 afirma: "... Especial atención a la no discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad [...] La Conferencia [...] reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapaciades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo [...] vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad [...] cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La Conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas. El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad ..." (Parte I, párrafo 22 y parte II, párrafos 63 y 64).

En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, llevada a cabo en El Cairo entre el 5 y 13 de septiembre de 1994, se aprobó el Programa de Acción de El Cairo, el cual establece entre sus objetivos "asegurar el goce de derechos de todas las personas con discapacidad y su participación en todos los aspectos de la vida social, económica, y cultural. Crear, mejorar y desarrollar condiciones necesarias que aseguran oportunidades iguales para las personas con discapacidad y el valor de sus capacidades en el proceso de desarrollo económico y social: Asegurar la dignidad y promover la auto-confianza en las personas con discapacidad [...] Acciones [...] Los gobiernos a todos los niveles deberían promover mecanismos que aseguren la realización de los derechos de las personas con discapacidad y reforzar sus capacidades de integración ..." (Párrafos 6.29 y 6.32).

El informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social logrado en Copenhague, del 6 al 12 de marzo de 1995, se conoce como Declaración de Copenhague. En el mismo, los Estados se comprometieron a "... Asegurar que las personas y los grupos desfavorecidos y vulnerables estén incluidos en el desarrollo social y que la sociedad reconozca las consecuencias de la discapacidad y responda a ellas garantizando los derechos de la persona y posibilitando su acceso al me-

dio físico y social [...] Formularemos y aplicaremos una política que asegure que todos dispongan de protección económica y social adecuada durante el desempleo, las enfermedades, la maternidad, la crianza de los hijos, la viudez, la discapacidad y la vejez. Garantizaremos la igualdad de oportunidades de educación en todos los niveles para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidades, en condiciones de integración y teniendo planamente en cuenta la diferencias y situaciones individuales [...] Nos esforzaremos porque todas las personas con discapacidades tengan acceso a la rehabilitación y a otros servicios para una vida independiente y a una tecnología de asistencia que les permita desarrollar al máximo su bienestar, independencia y participación en la sociedad ...” (Párrafo 26 (I) y compromisos 2 (d), 6 (f) y (n)).

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por ley 25.280, obliga a los Estados parte (artículo III) a adoptar “las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: *a)* Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración”.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país, establece en su artículo 3°: “Los principios de la presente convención serán: *a)* El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; *b)* La no discriminación; *c)* La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; *d)* El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; *e)* La igualdad de oportunidades; *f)* La accesibilidad; *g)* La igualdad entre el hombre y la mujer; *h)* El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad”.

Asimismo, en su artículo 4°, los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. “A tal fin, los Estados parte se comprometen a: *a)* Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente convención; *b)* Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas. para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; *c)* Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad ...”.

A nivel nacional, debemos destacar que en 1948, la ley 13.478 facultó “al Poder Ejecutivo a otorgar en las condiciones que fije la reglamentación una pensión inembargable a toda persona sin suficientes recursos propios, no amparada por un régimen de previsión, de 70 o más años de edad o imposibilitada para trabajar” (artículo 9°).

En términos generales, es la ley 22.431, y modificatorias, la que encomienda al Ministerio de Salud de la Nación a certificar “en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. Dicho ministerio indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar. El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapadidad en todo el territorio nacional en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley” (artículo 3°).

Finalmente, el decreto 432/1997, reglamentario del artículo 9° de la ley 13.478, establece como requisitos: “*a)* Tener setenta (70) o mas años de edad, en el caso de pensión a la vejez. *b)* Encontrarse incapacitado en forma total y permanente, en el caso de pensión por invalidez. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en la capacidad laborativa una disminución del setenta y seis (76 %) o más. Este requisito se probará mediante certificación expedida por servicio médico de establecimiento sanitario oficial, en el que deberá indicarse la clase y grado de incapacidad. Dicha certificación podrá ser revisada y/o actualizada toda vez que la autoridad de aplicación lo crea conveniente. *c)* Acreditar la identidad, edad, y nacionalidad mediante el documento nacional de identidad. *d)* Ser argentino nativo o naturalizado, residente en el país. Los naturalizados deberán contar con una residencia continuada en el mismo de por lo menos cinco (5) años anteriores al pedido del beneficio. Esta circunstancia se acreditará mediante información sumaria realizada ante autoridad administrativa, judicial o policial o por cualquier documento público que así lo determine, dicha certificación podrá ser revisada o actualizada toda vez que la autoridad de aplicación lo crea conveniente. *e)* Los extranjeros deberán acreditar una residencia mínima continuada en el país de veinte (20) años. La condición de tal residencia será demostrada con la presentación del documento nacional de identidad para extranjeros. La fecha de radicación que figura en el documento de identidad hace presumir la residencia continuada en el mismo, a partir de dicha fecha. *f)* No estar amparado el peticionante ni su cónyuge por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva

alguna. *g)* No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que teniéndolos, se encuentren impedidos para poder hacerlo; ni vivir con otros familiares bajo el amparo de entidades públicas o privadas en condiciones de asistirlo. *h)* No poseer bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia. *i)* No encontrarse detenido a disposición de la justicia".

Lamentablemente, en los últimos meses se ha denunciado la suspensión repentina de la pensión no contributiva por invalidez a distintos beneficiarios, sin notificación previa. Esto fue confirmado por el propio Ministerio de Desarrollo Social, que confirma "que los aportes están suspendidos" y que la mencionada suspención "se fundamenta en que constan antecedentes de que usted gestionó la presentación de retiro por invalidez de ANSES y que la Superintendencia de Riesgos de Trabajo resolvió otorgarle un porcentaje de incapacidad inferior al 66 %" y que se debe iniciar un nuevo trámite para su reconsideración.[1]

Al respecto, el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche ya se expresó, por iniciativa de la concejal Cristina Painefil, se aprobó un proyecto de comunicación solicitando la restitución de las prestaciones. [2]

Por todo lo expuesto, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-1.987/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la apertura del mercado a las exportaciones de limones frescos a Estados Unidos, beneficiando a productores de la región del Noroeste argentino y reafirmando la alta calidad de las materias primas nacionales, como un signo positivo para la búsqueda de nuevas y diversas exportaciones.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Destacando que la visita del señor presidente de la Nación a Estados Unidos facilitó la posibilidad de que se iniciara la apertura del mercado norteamericano de limones frescos argentinos, por parte del departamento de Agricultura de ese país, luego de dieciséis años de veda, con el consecuente beneficio para las economías regionales de las provincias productoras.

No obstante, si bien el valor económico por las exportaciones de este producto, se estima no supera los 50 millones de dólares anuales, lo que en términos macroeconómicos puede parecer de poca cuantía, tiene gran relevancia para la región del noroeste argentino, fortaleciendo la economía de sus zonas productoras, volviendo a reafirmarnos como principales exportadores de este cítrico y marcando un antecedente muy positivo, que propicie la apertura de otros mercados internacionales.

Cabe ponderar que desde el año 2001 la Argentina se ha visto impedida de colocar en el mercado estadounidense nuestros limones, cuya demanda se estima en alrededor de 27.500 toneladas anuales, volumen no menor para las provincias productoras, muy especialmente la provincia de Tucumán, lo que se traduce en crecimiento económico y bienestar para sus habitantes.

Dada la trascendencia de este tipo de negociaciones, que resultan exitosas para las producciones regionales argentinas, con su consecuente impacto en la creación o preservación de puestos de trabajo, como asimismo un incremento en la renta nacional, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-1.988/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por las gestiones para realizar exportaciones a China de manufacturas de origen agropecuario, provenientes de diversas regiones de la Argentina, a través de portales como Alibaba.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado 2 de mayo de 2017, el señor presidente de la Nación mantuvo una reunión, por segunda vez, con el fundador y presidente ejecutivo de Alibaba Group, el señor Jack Ma. Según las informaciones periodísticas, luego de este segundo encuentro se firmó un memorando de entendimiento entre la empresa china y la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, lo que permitirá que productos de pequeñas

1 http://www.rionegro.com.ar/roca/pensiones-por-discapacidad-reconocieron-que-estan-suspendidas-pero-explicaron-como-revertirlo-YX2761256

2 http://www.elcordillerano.com.ar/index.php/actualidad/item/51918-solicitaran-la-restitucion-de-pensiones-por-invalidez

y medianas empresas locales se comercialicen a través de esa plataforma electrónica.

En virtud de lo acordado, se iniciará con la exportación de manufacturas industriales de origen agropecuario, provenientes de distintas regiones de la Argentina comenzando por cuatro sectores muy relevantes como carnes, pollo, pescado y vinos. Se estima que en una siguiente etapa se podrán sumar más productos, ofreciéndose alimentos con valor agregado, a través de este sitio de *e-commerce* perteneciente al gigantesco consorcio chino.

Esta propuesta motorizará las ventas de los emprendedores argentinos, abriendo un canal simplificado y sólido hacia el comercio internacional, permitiendo el crecimiento y la consolidación de nuestras pequeñas y medianas empresas, las que generan en el país casi el 70 % del empleo del sector productivo.

Dada la magnitud de este tipo de iniciativas, que favorecen la actividad económica y el desarrollo humano en nuestro país, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-1.990/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio al atentado terrorista producido en la provincia de Minia, República Árabe de Egipto, que causó la pérdida de numerosas vidas y de heridos, el pasado 26 de mayo.

Sus condolencias a los familiares de las víctimas, y su solidaridad con el gobierno y el pueblo de la República Árabe de Egipto.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado 26 de mayo se produjo un tiroteo perpetrado por diez hombres contra un autobús que se dirigía al monasterio de San Samuel, cerca del pueblo de Al Adua, el blanco perseguido fue la minoría copta de Egipto, 29 de cuyos miembros fueron asesinados y otros 13 heridos, según las autoridades.

El grupo terrorista Estado Islámico (EI) se atribuyó el domingo 28 de mayo el atentado cometido el viernes. Los coptos egipcios representan entre el 10 y el 12 por ciento de la población, y, concretamente, Minia cuenta con el mayor número de fieles de esta comunidad en el país.

Este ataque contra los peregrinos que se dirigían al monasterio de San Samuel en Minia es el tercero contra los cristianos coptos que el EI se atribuye en los últimos seis meses, tras los del pasado Domingo de Ramos en las catedrales de Tanta y Alejandría, y del atentado en una iglesia de El Cairo, que causaron en total casi 80 muertos.

Pocas horas después del ataque, aviones egipcios bombardearon el centro principal de grupos "terroristas" en Libia después de que el presidente egipcio, Abdlefatah al Sisi, anunció que no dudará en golpear los campos de entrenamiento de los yihadistas.

Según la agencia oficial de noticias, Mena, que citó a fuentes oficiales de alto rango, las fuerzas aéreas egipcias destruyeron "por completo" el centro principal de los grupos islamistas 'Majlis al Shura' y 'Muyahidín de Derna' en Derna, uno de los principales bastiones de los grupos yihadistas en Libia. De esta represalia no resultó ninguna víctima mortal.

Un gran número de países han condenado este "atroz" ataque y han mostrado su apoyo a las autoridades egipcias para seguir luchando contra "la lacra terrorista", como ha asegurado, por ejemplo, el gobierno español en un comunicado.

Por su parte, la Cancillería emitió un comunicado diciendo que "el gobierno argentino manifiesta su más firme repudio al ataque terrorista perpetrado en el día de la fecha contra un grupo de cristianos coptos que se dirigían hacia un monasterio en la provincia de Minia, República Árabe de Egipto, que dejara un trágico saldo de decenas de muertos y heridos.

"La Argentina expresa sus condolencias y hace llegar su solidaridad, tanto a los familiares de las víctimas como al pueblo y gobierno egipcios, al tiempo que hace votos por la pronta y plena recuperación de quienes han sufrido heridas.

"El gobierno argentino, al igual que en atentados previos dirigidos contra la minoría copta en Egipto, resalta su firme rechazo a estos actos aberrantes y llama a la comunidad internacional a fortalecer la cooperación en lucha contra el terrorismo en el marco del derecho internacional. Asimismo hace un llamado a no permitir que la violencia y el fanatismo minen el derecho de las sociedades de vivir en paz y libertad."

Exhortamos a la comunidad internacional a luchar contra estos hechos de extrema violencia, y a impulsar acciones tendientes a erradicar estos crímenes contra la humanidad para afianzar la paz y los valores de la democracia, el respeto por los derechos humanos fundamentales y la convivencia pacífica entre los pueblos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-1.991/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara al Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE), instituto de formación de la Fuerza Aérea Argentina, en el 70º aniversario de su creación.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE) es un instituto de formación de la Fuerza Aérea Argentina que, bajo la órbita de la Dirección General de Educación, promueve el estudio y la investigación del derecho aeronáutico, espacial y aeroportuario. A su vez, dicta dos diplomados, uno en derecho internacional humanitario; y otro en género y gestión institucional.

El INDAE fue creado el 24 de julio de 1947 mediante el decreto 21.662 bajo el nombre de Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación (IDAN), dependiente de la entonces Secretaría Aeronáutica, organismo de mayor nivel en los asuntos aeronáuticos del país. Posteriormente, mediante el decreto 249 del 12 de enero de 1965, fue modificada dicha denominación por la de Instituto de Derecho Aeronáutico e Interplanetario para finalmente llegar a su nombre actual: Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE).

El INDAE tiene como objetivo impartir enseñanza universitaria, desarrollando y promoviendo el estudio y la investigación científica en el ámbito del derecho aeronáutico, espacial y aeroportuario, así como también, en lo referido al derecho internacional aplicable a los conflictos armados y derecho internacional humanitario, a fin de contribuir al cumplimiento de la misión de la FAA, en un todo de acuerdo con los intereses aeroespaciales de la Nación, su aplicación a la defensa nacional y el mantenimiento de la paz regional e internacional.

Organiza cursos de divulgación para aportar a universidades e institutos argentinos información sobre las últimas investigaciones, congresos y estudios realizados en nuestro país y en el extranjero. A su vez, a solicitud, asesora al Estado nacional en aquellos temas de su competencia.

Mantiene relaciones con otros institutos similares habiendo concertado con ellos acuerdos de colaboración científica, pudiendo mencionarse: el Instituto de Derecho Aeronáutico de la Universidad de Córdoba; el Centro de Información y Difusión de Derecho Aeronáutico Espacial de la República Oriental del Uruguay, el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial con sede en Madrid, la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico y Espacial, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Asociación Mundial de Abogados de Aeropuertos –WALA–, entre otros.

De igual modo, se relaciona con las distintas altas casas de estudio dedicadas al estudio del desarrollo y evolución del derecho aeronáutico, la política aérea y el derecho espacial tales como: universidades nacionales y extranjeras; colegios de abogados –de Lomas de Zamora, de Mar del Plata y de Quilmes– entre otras entidades académicas.

Asimismo, cabe destacar que la legislación aeronáutica troncal con la que cuenta nuestro país ha nacido de las aulas del INDAE. Tanto el Código Aeronáutico de 1954 como el actual –ley 17.285– fueron redactados por los profesores de mencionado instituto.

Es por lo hasta aquí expuesto que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-1.993/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la celebración del 140° aniversario de la fundación de la localidad de Itá Ibaté en la provincia de Corrientes.

Néstor P. Braillard Poccard.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 7 de junio próximo se celebra el 140° aniversario de la fundación de Itá Ibaté, localidad situada sobre el curso del río Paraná en el departamento de General Paz, provincia de Corrientes, a 154 kilómetros de la ciudad capital.

El territorio del hoy delimitado como departamento de Itá Ibaté fue escenario de numerosas batallas que constituyeron hechos trascendentes en la historia de Corrientes y el país.

Por ese corredor ingresa en el año 1818 el comandante del ejército artiguista Andrés Guacurary y Artigas, venciendo a las fuerzas correntinas acantonadas en Caá Catí, para posteriormente ocupar Mburucuyá, Saladas y por último apoderarse de la capital.

En el año 1846, el ejército correntino dirigido por el general José María Paz, atrincherado en Ibahay, contuvo allí el avance de las tropas entrerrianas, comandadas por el general Justo José de Urquiza, que debieron retroceder y retirarse a su provincia, hostigadas por las guerrillas de Paz.

El 27 de diciembre de 1868 se produjo la batalla de Itá Ibaté en la cual el ejército aliado a las órdenes del general brasileño Duque de Caxias ataca a unos 2.000 paraguayos. Las fuerzas argentinas que estaban comandadas por el general Juan A. Gelly y Obes fueron las primeras en iniciar el asalto y ocupar la plaza, haciendo flamear la bandera celeste y blanca en las defensas. La resistencia paraguaya fue dura y reacia a rendirse. El mariscal López, presidente vitalicio y dictador del Paraguay escapó en dirección a Cerro León con unos 100 hombres. Después de esta batalla el poder de López comenzó su desmoronamiento.

El lugar en paraje Ibahay fue declarado monumento público provincial, por decreto 277. El día 15 de abril de 1929 se decidió crear un parque en ese lugar, objetivo que nunca se cumplió. En la Guerra de la Triple Alianza, Itá Ibaté fue el lugar donde se concentró un batallón que luego se sumará a Bartolomé Mitre que estaba en Paso del Rey (Paso de la Patria) desde donde cruzaron el Paraná ingresando al territorio paraguayo.

Las primeras referencias que se tienen del lugar datan de 1615. Cuando el jesuita Roque González navega el Paraná y toma contacto con los nativos guaraníes en este punto, quienes se sometieron con facilidad a la elocuencia del religioso "Hernán Gómez".

A finales del siglo XVIII se registra en el lugar una estancia dependiente del Cabildo de Itatí y era posta de la Real Renta del Correo al Paraguay. El nombre del topónimo proviene del idioma guaraní "itá" (piedra) "ibaté" (alta) y fue dado por los nativos guaraníes, que navegaban el río Paraná debido a la formación de sus costas, con altas barrancas rocallosas al este y al oeste del emplazamiento del pueblo. En sus comienzos el paraje se conformó como estancia de base ganadera y su extensión comprendía desde el arroyo Santa Lucía y el Paraná, llegando a las Lomas de Ibahay.

Desde el gobierno de Pedro Ferré, en 1833, hubo una guardia en el lugar, por la constante amenaza de invasión de las fuerzas paraguayas. Como consecuencia de la Guerra de la Triple Alianza, se incorporan a la localidad 300 hombres que se instalaron con sus familias. En 1843 el gobernador Joaquín Madariaga habilita el puerto y la aduana y comenzó a realizarse un comercio bastante activo de ganado en pie; hacia el año 1865 es considerable el movimiento económico de hacienda y las exportaciones que se realizan. Por esta presencia humana el gobierno habilita el puerto de Itá Ibaté. El puerto se conformó en un lugar estratégico, que finalizada la guerra se transformó en un punto comercial de relativa importancia.

En las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX, la localidad recibió corrientes migratorias que llegaron de España, Paraguay y del oeste asiático, en particular del Líbano, que se dedicaron al comercio y las actividades agropecuarias dinamizando la economía de la zona vinculadas con el puerto.

Itá Ibaté se caracteriza por ser una comunidad cosmopolita, en los últimos años se establecieron pobladores provenientes de otros puntos de la provincia y del país, que vinieron a cubrir demandas en puestos laborales.

En 1902 un grupo de vecino comienzan los trámites para la construcción de la iglesia que se inauguró en el año 1906, bajo la advocación de la Inmaculada Concepción. Terminada en 1905 y finalmente declarada monumento histórico nacional en 1997, su altar tiene 300 años de antigüedad y pertenecía a la iglesia cruz de los Milagros, de la ciudad de Corrientes.

En la ciudad de Itá Ibaté la atracción principal es un Cristo, una magnífica obra de arte con más de 6 metros, construido con una sola pieza de madera de timbó colorado. De la misma manera, una majestuosa Cruz con 11 metros de altura, realizada en madera de lapacho.

En el aspecto turístico el municipio de Itá Ibaté forma parte del corredor turístico del "Paraná norte", integrado también por las localidades de Yahapé, Ituzaingó, isla Apipé y Berón de Astrada y es uno de los pocos centros poblados sobre el río Paraná medio y reconocida como uno de las principales postas pesqueras del Paraná.

Dado que estas conmemoraciones contribuyen a conocer la historia, y favorecen la cultura e identidad del país y de la provincia, entendemos deben ser reconocidas por este Honorable Senado y así lo postulo, descontando el acompañamiento de mis pares.

Néstor P. Braillard Poccard.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-1.994/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que, a través de las áreas ministeriales competentes:

1. Convoque a las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires para que, juntamente con el Estado nacional, constituyan el Comité Interjurisdiccional de la Cuenca Hídrica del Río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó-Colorado a cuya competencia los estados ribereños se someterán respecto de cualquier forma de utilización del agua de dicho curso.
2. Disponga la inmediata suspensión de las obras de jurisdicción provincial o nacional, que se encuentren ejecutando en los ríos interjurisdiccionales mencionados en el punto precedente, mientras el comité interjurisdiccional no las apruebe.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La del río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Colorado es la mayor cuenca desarrollada íntegramente en territorio nacional, atravesando en su recorrido las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires.

Después de años de manejos segmentados e inconexos del recurso hídrico por parte de algunas jurisdicciones condóminas de la misma, la sanción de la ley nacional 25.688, por la que se estatuyó el Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, significó un avance relevante hacia el manejo consensuado e integrado de las cuencas interjurisdiccionales.

Sin embargo, a años de la promulgación de aquella norma, se sigue en mora con la creación del comité que aquí propiciamos.

Muestra de ello es que mi provincia, La Pampa, debió accionar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para reclamar la constitución del comité.

Frente a la mentada carencia de implementación de la ley, este mismo Congreso, debió incorporar a la ley de presupuesto para este año 2017, en el artículo 83, la regla de que el inicio de cualquier obra de infraestructura energética hidroeléctrica quede supeditado a la aprobación del comité de cuenca respectivo o, en su caso, al de los gobiernos condóminos.

En ese contexto, venimos a proponer la constitución de este comité de cuenca, en el entendimiento de que permitirá, por un lado, poner freno al tremendo daño ambiental provocado hasta aquí, a la vez que avanzar hacia un manejo ambientalmente sustentable del recurso.

Frente a eventuales argumentos que se sustenten en la inexistencia de la cuenca referida, debemos decir que la misma reconoce antecedentes históricos y relevamientos avalados por estudios técnicos especializados realizados por CEPAL-CFI, la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación, anuarios hidrológicos de la empresa Agua y Energía Eléctrica Recursos Hidráulicos de la Argentina.

La circunstancia de que transitoriamente se haya transformado, en los últimos años, en una cuenca endorreica, por efecto de las obras hidráulicas inconsultas realizadas por los condóminos aguas arriba de su curso, fundamentalmente por las provincias de San Juan y Mendoza, no conmueve su naturaleza de cuenca exorreica que conduce sus aguas al océano Atlántico a través del río Colorado.

Por otra parte, que los usos consuntivos del curso hayan disminuido o se vea interrumpido el escurrimiento de sus aguas no quita a la cuenca su carácter de tal, el que deriva de su régimen natural y no de las obras artificiales que afecten su discurrir.

En tal sentido, las reglas de Helsinki, elaboradas por la International Law Association, definen a una cuenca hidrográfica como la zona geográfica demarcada por la divisoria de un sistema hidrográfico de aguas superficiales y freáticas que fluyen hacia una salida en común.

La unidad de carácter físico y económico que conforman esas tierras deriva de la interdependencia de todos los recursos con el agua del curso y es la que demanda una gestión conjunta que excede las divisiones políticas de las jurisdicciones condóminas.

En ese mismo sentido, la ley nacional 25.688, por la que se estableció el Régimen Ambiental de Aguas, entiende que una cuenca hídrica superficial, es "… la región geográfica delimitada por las divisorias de aguas que discurren hacia el mar a través de una red de cauces secundarios que convergen en un cauce principal único y las endorreicas" (artículo 2°, párrafo final).

Y coincidiendo con la necesidad y conveniencia de la planificación y uso conjunto de las cuencas hídricas, en el artículo siguiente estipula que "las cuencas hídricas como unidad ambiental de gestión del recurso se consideran indivisibles."

Como se ve, la sanción de dicha ley adscribió, con irreprochable criterio, al federalismo de concertación en materia de gestión de recursos compartidos.

Es así, que en su artículo 4º, al que remite el artículo 1º de la presente iniciativa, crea para las cuencas interjurisdiccionales comités que tendrán la misión de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las mismas.

Y por otro lado, el artículo 6º ordena que "para utilizar las aguas objeto de esta ley, se deberá contar con el permiso de la autoridad competente. En el caso de las cuencas interjurisdiccionales, cuando el impacto ambiental sobre alguna de las otras jurisdicciones sea significativo, será vinculante la aprobación de dicha utilización por el comité de cuenca correspondiente, el que estará facultado para este acto por las distintas jurisdicciones que lo componen."

Para mi provincia, La Pampa, significó sin dudas un avance esperanzador en nuestra constante lucha de distrito afectado por su condición de condómino de aguas abajo de inconsultas obras hidráulicas.

No obstante, a casi quince años de aquella sanción, el estado de situación no ha variado en nada. Seguimos siendo rehenes del autoritarismo hídrico de nuestros vecinos, con la anuencia, por no decir complicidad, del gobierno central.

Ejemplo de ello, son los casos de las represas Ullum y los Caracoles, ya construidas, Punta Negra en etapa de llenado y el Tambolar, en construcción, todas sobre el curso del río San Juan, afluente de la cuenca, en territorio de la provincia homónima y con financiamiento del gobierno nacional.

También se puede mencionar la represa Los Blancos, sobre el cauce del río Tunuyán, en la provincia de Mendoza.

Los efectos de dichas obras sobre el recurso serán, a no dudarlo, devastadores.

Es que en los meses de octubre y noviembre de cada año, se producen las crecidas de las aguas que nutren la cuenca, y es en ese período que las provincias de aguas arriba deciden de manera unilateral e inconsulta acopiarlas, afectando gravemente el derecho al agua de las tierras que se ven privadas del curso natural del río y provocando un daño ambiental que probablemente no reconozca precedentes en nuestro país.

Este verdadero desastre ecológico podría evitarse si la utilización del curso se define, con carácter vinculante, en un comité de cuenca, con la participación de todos los estados ribereños y de la misma Nación.

Hacia ello se dirige la presente iniciativa, sin el objeto de obstruir obras que puedan significar el aprovechamiento del río, sino en el de lograr que esa utilización se concilie con el derecho de todas las provincias condóminas a usufructuar el curso y, sobre todo, con la sustentabilidad ambiental de la cuenca.

El almacenamiento de aguas, por otra parte, provoca otro efecto perjudicial, en tanto las escasas bajantes que se producen portan un nivel de salinidad altísimo que impacta sobre los seres que habitan el ecosistema.

En las sueltas de agua, que si bien no son frecuentes, suelen acaecer cuando la crecida desafía la capacidad de almacenamiento de las represas de aguas arriba, se provoca un proceso de arrastre y salinización en el escurrimiento hacia el tramo pampeano del río, donde recibe los nombres de Chadileuvú y Curacó, que afecta incluso la calidad del río Colorado y con ella los cultivos de regadíos que se nutren de sus aguas o, lo que es más grave, el aprovechamiento para consumo humano.

Asimismo, la ausencia de un caudal constante en una zona llana y árida como la que atraviesa en territorio pampeano provoca cambios y modificaciones en su curso que amplían las superficies salinizadas y desertificadas por el cambio de una cobertura vegetal productora de forraje, por otras formas de vida vegetal halófilas.

En definitiva, la alternancia de aportes y ausencias de caudales con estrés salino que provoca este modelo de manejo unilateral e inconsulto de la cuenca ha provocado el mayor desastre hídrico, ambiental, económico y social del que se tenga conocimiento en nuestro país.

Creemos que sólo un comité de cuenca que propicie un ámbito de discusión y planificación conjunta pondrá fin a una situación que no sólo es inequitativa, sino inconveniente.

Por lo expuesto, solicito a este honorable cuerpo que me acompañe en la aprobación del presente proyecto.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-1.998/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Energía y Minería, de Agroindustria, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Economía, informe sobre los siguientes puntos:

1) Cuántos acuerdos complementarios se firmaron como resultado del Acuerdo Marco de Cooperación Económica y de Inversión celebrado el 18 de julio del año 2014, con la República Popular China, enviándose copia de los mismos a esta Cámara.

2) Cuántos acuerdos complementarios se firmaron, como resultado de los instrumentos firmados el 4 de febrero del año 2015 con la República Popular China, enviándose copia de los mismos a esta Honorable Cámara.

3) Qué carácter tendrán las subcomisiones creadas el 4 de febrero de 2015, y cuáles las obligaciones a las que se ha comprometido la Argentina, como derivadas del funcionamiento de las mismas.

4) Qué características tienen las operaciones financieras celebradas con el Export-Import Bank de China, monto de las mismas, tasas de intereses, plazos y obligaciones a las que se hubiera comprometido la Argentina.

5) Qué acuerdos complementarios se han firmado con el gobierno de la República Popular China, respecto a la instalación de la base espacial ubicada en Bajada de Agrio, provincia del Neuquén. Qué previsiones se han adoptado respecto de asegurar el carácter eminentemente científico de la misma.

6) Cuáles son los fundamentos del Plan Estratégico en Materia de Cooperación Agrícola y qué resultados se esperan del mismo respecto al desarrollo de la agricultura.

7) Cuál es la política que se piensa instrumentar en materia ferroviaria como consecuencia del Memorándum de Entendimiento sobre cooperación suscrito entre el ministro de Transportes y el presidente de la CRCC, Meng Feng Zhao.

8) Se envíe al Honorable Senado, copia de los acuerdos para la construcción de la planta de energía renovable Cauchari Solar en la provincia de Jujuy.

9) Se envíe al Honorable Senado copia de los acuerdos realizados por el Ministerio de Finanzas, como resultado del Memorándum de Entendimiento firmado con el China Development Bank.

10) Cuáles han sido las razones por las que, en los distintos documentos firmados, el Estado nacional ha acordado someterse a la legislación británica.

11) Cuáles han sido las razones por los que en los acuerdos celebrados se pacte el arbitraje de la Corte

de Arbitraje de París, con violación a lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Nacional, que establece que todos los juicios en los que sea parte la Nación deben sustanciarse en los tribunales del país.

En cuanto a los acuerdos relacionados con la infraestructura ferroviaria:

12) ¿Por qué en los trabajos de rehabilitación del Belgrano Cargas la participación del componente nacional, la cual ascendería al 65 % de las obras, sólo incluye la obra civil, en tanto que el 35 % restante, que estaría a cargo de China Machinery Engineering Corp., comprende todos los bienes de capital, incluyendo insumos como rieles y fijaciones de vía, maquinaria de mantenimiento así como la totalidad del material rodante?

13) ¿Por qué para la instalación de 1.600 km de vías férreas en los trabajos de rehabilitación del Belgrano Cargas se incluiría un 15 % de mano de obra china?

14) ¿Por qué el Poder Ejecutivo nacional acordó adjudicar en forma directa a la empresa China Railway Construction Corp. los trabajos de rehabilitación de la línea San Martín Cargas por u$s 2.400 millones con financiamiento del China Exim Bank cuando la ley 27.122 estipula en su artículo 5º, que la adjudicación directa se podrá realizar siempre y cuando las condiciones sean ventajosas en calidad y precio a pesar de que, dado que el China Exim Bank no otorga créditos superiores a los u$s 400 millones, dejaría gran parte del financiamiento de esta obra sujeto a condiciones que probablemente no sean ventajosas en calidad y precio?

En cuanto a las centrales nucleares:

15) ¿Por qué el gobierno nacional acordó con China un financiamiento de u$s 12.500 millones para construir dos plantas nucleares, una con una potencia de 721 MW y la otra de 1.150 MW, sumando entre ambas 1.871 MW de potencia instalada cuando por el mismo monto podrían instalarse parques eólicos con una capacidad instalada de más de 5.100 MW o granjas solares fotovoltaicas con una capacidad instalada de más de 2.600 MW?

16) ¿Por qué el gobierno nacional decidió contratar para la central nuclear Atucha III el modelo de reactor Hualong One, siendo que sería el primer reactor de este tipo construido fuera de China por China National Nuclear Corp., que el mismo está basado en no en tecnología de última generación sino en tecnología de tercera generación diseñada por la empresa francesa Areva en la década del 90 y que este modelo de reactor nuclear aún no fue probado en condiciones operativas en la misma China?

17) ¿Qué criterio utiliza el Poder Ejecutivo nacional para planificar construir la quinta planta nuclear argentina en la provincia de Río Negro, la cual utilizaría como combustible uranio enriquecido y agua liviana en lugar de uranio natural y agua pesada como utilizan los reactores nucleares actualmente operativos en la Argentina?

En cuanto a las represas:

18) ¿Por qué el Poder Ejecutivo nacional se comprometió con el gobierno de la República Popular China a seguir adelante con la construcción de las represas "Kirchner" y "Cepernic" a pesar de aún no haberse realizado ninguna de las audiencias públicas para analizar los 16 estudios de impacto ambiental encomendados por la Justicia argentina al consorcio liderado por Gezhouba Group?

En relación al acuerdo de instalación de estación CLTC en la provincia del Neuquén:

19) De acuerdo a lo informado públicamente sobre las gestiones del Poder Ejecutivo nacional a los efectos de negociar con su par de la República Popular de China la modificación del "acuerdo de construcción, el establecimiento y la operación de una estación de espacio lejano de China en la provincia del Neuquén, Argentina, en el marco del Programa Chino de Exploración de la Luna" celebrado el 23 de abril de 2014 y que fuera ratificado por ley nacional en 2015, y a los efectos de disponer el taxativo uso pacífico y científico de la instalación operada por funcionarios chinos, sírvase de informar en qué estado de avance se encuentran las gestiones bilaterales a dichos efectos y cómo se efectuarán las modificaciones al instrumento.

20) Sírvase de informar si la instalación ya se encuentra operando en relación a sus fines y objetivos y si hubo para el caso una comunicación formal por parte de China Satellite, Launching, Tracking and Control Center (CLTC), organismo a cargo de la instalación, dirigido a las autoridades argentinas. Sírvase asimismo de remitir copia de dicha documentación a este Honorable Senado.

21) Sírvase de informar de qué manera se está gestionando, en el marco de lo acordado en el instrumento bilateral, la "utilización efectiva" que posee la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) del 10 % (diez por ciento) del tiempo de operación diario (24 hs.) de la instalación; de qué manera se opera dicha actividad, bajo cuáles términos, condiciones y características y remítase toda documentación pertinente.

22) Sobre el "Plan de trabajo 2017-2019 para la cooperación entre el Ministerio de Agroindustria de la República Argentina y la Administración General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China en Materia de Inocuidad, Sanidad y Seguridad Alimentaria, en el marco de la Asociación Estratégica Integral, firmado por ministro de Agroindustria, Ricardo Buryaile, y director general de AQSIQ, Zhi Shuping"; informe:

i. Si este plan de trabajo contempla la instalación en la Argentina de oficinas de la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) de China.

ii. En caso de ser afirmativo, informe el objetivo buscado por nuestro gobierno para aprobar dicha instalación, cuáles son los rubros o sectores alimenticios que pretende controlar la AQSIQ, cuál es el alcance y el poder de control sanitario que tendría AQSIQ en nuestros establecimientos productores según esta estrategia de asociación integral.

iii. Cuál es la evaluación hecha por el gobierno de las posibles consecuencias que tendría la instalación de una agencia extranjera en nuestro propio territorio nacional.

23) En su reciente viaje a China el presidente Macri expresó sus deseos de equilibrar la balanza comercial con ese país: "en la continuidad de su gira por Asia, el presidente Mauricio Macri sostuvo que uno de los propósitos de su visita a China es 'equilibrar la balanza' comercial que actualmente es 'demasiado favorable para China' e 'invertir recíprocamente para los dos lados', por lo que su viaje se propone 'relanzar la relación' entre ambas naciones, al brindar un discurso en la Academia China de Ciencias Sociales ante 300 participantes, en el centro de la capital del país asiático". ¿Qué medidas de política comercial piensan desarrollar para revertir el saldo desfavorable para la Argentina?

Fernando E. Solanas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 5 de septiembre del año 2013, se firmó en San Petersburgo (Federación Rusa) el Memorándum de Entendimiento para la creación de la Comisión Binacional Permanente entre los gobiernos de la Argentina y la República Popular China, comenzando una serie de gestiones, para establecer una relación privilegiada de carácter económico, cultural y de cooperación en diversas áreas. Como consecuencia de ello, el día 18 de julio de 2014, la ex presidenta Cristina Kirchner firmó un convenio marco de cooperación en materia económica y de inversión con la República Popular de China, tratando de consolidar así lo que se dio en llamar "una relación estratégica" por medio de la cual los dos países se comprometieron a suscribir acuerdos económicos, de cooperación energética, culturales, etcétera. A partir de allí se realizaron reuniones bilaterales, creándose comisiones y subcomisiones, para trabajar en un gran conjunto de temas científicos, de defensa, político, agrícola, energía nuclear, recursos forestales, etcétera.

También se firmaron 14 instrumentos derivados del acuerdo marco, contrayéndose obligaciones, y además convenios complementarios cuyos textos se desconocen.

Todas las cuestiones relacionadas con los acuerdos con la República Popular de China, fuera de los marcos generales citados, se realizaron en el más impenetrable de los secretos, y en ningún caso se consiguió información de que se trataban los acuerdos complementarios, como se instrumentaron; que obligaciones surgían de sus cláusulas para obligar a la Nación, resultando una verdadera arbitrariedad, que sólo se pusiera en conocimiento del Congreso Nacional, un acuerdo marco de carácter general, con cláusulas, que además de onerosas, eran desconocidas.

Se acordó la instalación de una estación terrestre china operada por China Satellite Launch and Tracking Control (CLTC), una entidad cuyo director es el general Zhang Youxia, que ocupa ese cargo por su condición de jefe del Departamento General de Armamentos del Ejército Popular de Liberación (EPL), el nombre que todavía conservan las fuerzas armadas chinas. Zhang es uno de los 11 miembros de la Comisión Militar Central del PC chino, presidida por Xi Jinping. Las funciones del general Zhang Youxia permiten suponer que la referida estación será operada para el proyecto estratégico de defensa de la República Popular China, siendo el acuerdo de cooperación, una suerte de pantalla para encubrir un proyecto ajeno a la Nación.

A pesar de nuestra insistencia, nunca se pudieron conseguir los acuerdos complementarios, ya que se nos informó en el año 2015 que no existía documento alguno al respecto, aunque sí pudimos acceder al acuerdo celebrado para la financiación de las represas hidroeléctricas "Kirchner-Cepernic", por un monto de 4.714.350.000 de dólares. El análisis de las cláusulas del referido contrato muestra nuevamente que la Argentina se sometió a un arbitraje ante la Cámara de Arbitraje de París, con las consecuencias que siempre tenemos respecto a tales jurisdicciones, aceptó que todo el contrato esté regido por el derecho inglés y renunció a su inmunidad soberana en caso de la existencia de cualquier litigio derivado de la interpretación del mismo.

Lo relacionado con las represas quedó suspendido por decisión del actual gobierno, pero la cláusula de *cross default* que había en los acuerdos determinaron a dejar sin efecto esa suspensión, por una clara exigencia del gobierno chino, que quedó plasmada en un documento y determinó que se continuara adelante con las obras.

No está demás mencionar que uno de los artífices de los acuerdos celebrados por la señora C. Kirchner fue Francisco Macri, quien festejaba esta nueva etapa iniciada en los negocios argentino-chinos, donde íbamos a continuar exportando recursos y *comodities*, para recibir tecnología, la vieja receta que imponen los imperios a los países periféricos o tributarios.

Después de toda la parafernalia discursiva sobre inversiones que no llegan, el viaje de Macri a China sirvió para profundizar la relación trazada por el anterior gobierno, y al tercer diálogo estratégico celebrado en Beijín el 18 de abril, se sumaron el Plan Quinquenal Integrado China-Argentina para la Cooperación en Infraestructura, que contempla 16 proyectos (rehabilitación del sistema ferroviario, dos centrales nucleares, cuatro plantas hidroeléctricas, además de las "Kirch-

ner" y "Cepernic", y otros) aprobado por resolución del ministro de Finanzas Luis Caputo el 11 de mayo, y la aprobación del financiamiento concesional mediante el decreto 338, firmado por la vicepresidenta de la Nación, Gabriela Michetti, el 17 de mayo donde se hace constar la adjudicación directa y sin licitación a empresas chinas interesadas en los proyectos, si el Poder Ejecutivo lo juzgara conveniente. Como consecuencia de estas negociaciones se firmaron 21 acuerdos, que si bien son de carácter general, son el marco adecuado para otros de carácter más específico, donde se establecerá la normativa que regirá los mismos.

Respecto a estos nuevos acuerdos plagados de concesiones enmascaradas con palabras relacionadas con la inversión y el desarrollo, conviene efectuar algunas precisiones que muestran cómo volvemos a depender de otros capitales y no a gestionar con actitud soberana.

Con China tenemos un balance comercial negativo del orden de los 25.000 millones de dólares en los últimos cinco años. Las diferencias entre lo que compramos y nos venden no dejan de ser significativas y muestran cómo volvemos al "sistema de la deuda" con la excusa del desarrollo, quedando reducidos a la situación de exportadores de materias primas y recursos naturales.

El 85 % de lo que exportamos son productos primarios y de esos productos el 70 % son semillas, soja; a cambio importamos productos industriales de China en un 98 %. Pero además las inversiones que se avecinan, suponen un feroz endeudamiento que no tiene capacidad de repago y nos conducirá a una nueva crisis.

Los chinos no son filántropos y saben lo que es su actual negocio de expandir sus excedentes financieros, apoderándose de todo aquello que le produzca rédito a corto plazo, y por eso exigen adjudicación directa y preferencias de todo tipo, asegurándose convenientes arbitrajes, y por supuesto la legislación británica que podrá amparar cualquier exigencia que se produzca.

En estas continuidades, la señora de Kirchner dio los pasos iniciales y firmó los indispensables acuerdos para instrumentar esta política de dependencia con la financiación china –hábilmente gestionada por el padre del actual presidente– y éste profundiza y continúa la gestión, aunque ello signifique volver a las viejas políticas de sujeción, atándonos a una economía que sólo pretende obtener recursos que producimos a cambio de tecnologías que necesitan exportar y flujos financieros que les producen alta rentabilidad.

A la exigencia de la continuidad de las represas, aunque para ello haya que forzar la legislación ambiental, se sumaron las presiones de disminuir las compras de soja, y adquirirla a Brasil a un precio mayor, mostrando la fuerza con la que cuentan para imponer un sistema de negocios que se diversifica por todas partes.

Conocemos estas historias y la fórmula de las necesidades de inversión. A los empréstitos que nos endeudaron en los siglos XIX y XX se sumó el Tratado de Londres de 1933, y los innumerables procesos de endeudamiento de los últimos 40 años.

Las cláusulas son parecidas; las jurisdicciones, siempre extranjeras; la legislación, inglesa; la soberanía siempre ausente, y nuevamente la deuda generada por el ofrecimiento chino, que no sabemos cómo se va a pagar.

Como siempre las palabras que nutren los discursos oficiales hacen creer que esto significa un cambio y nuevas modalidades de inversión, cuando en realidad son parte de las conocidas políticas económicas de siempre, donde los únicos beneficiados son los que nos imponen condiciones que invariablemente los gobiernos que elegimos terminan por aceptar. Y resulta claro que en esta relación asimétrica que tenemos, el gobierno chino necesita asegurarse determinados mercados para la provisión de materias primas y recursos naturales a cambio de la exportación de productos industriales, que necesitan colocar.

Todo producto agroalimentario destinado a exportación cumple requisitos sanitarios establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), quien además controla el proceso productivo primario e industrial de cada despacho al exterior.

Para tener actualizados estos requisitos sanitarios, siempre cambiantes, el SENASA adoptaba normativas de control sanitario en concordancia con las tomadas por los mercados de exportación de nuestros productos; de esta forma nuestro sistema de control es aprobado por los servicios sanitarios de cada país y nuestra producción puede ingresar a esos mercados sin mayores inconvenientes. Se presta especial atención a la normativa de los Estados Unidos y sobre todo de la Unión Europea, que hace punta en la materia. En contrapartida, los servicios sanitarios de estos países o bloques realizan visitas periódicas a nuestro país para auditar y validar el sistema sanitario implementado por SENASA. Cabe aclarar que en ningún caso instalan oficinas u otro tipo de infraestructura en el país sólo auditan nuestro propio control sanitario.

La posible instalación de las oficinas de la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) de China sería un cambio radical en la actual metodología, y se debería analizar muy bien los alcances y consecuencias de un sistema de control sanitario de un país extranjero en nuestro país.

En el año 2016 el principal saldo negativo del intercambio fue con China por 6.042 millones de dólares.

Pero el principal problema lo observamos en el acumulado 2011/2016, donde el déficit alcanza 32.693 millones de dólares. La exportación de soja no alcanza a cubrir el importante saldo deficitario en las manufacturas industriales. La Argentina debe exigir equilibrar la balanza comercial con mayores exportaciones industriales a China y con sustitución de importaciones industriales.

Por tales motivos solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación de este proyecto de comunicación.

Fernando E. Solanas.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-1.999/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Objeto*. Mantener una razonable relación entre la remuneración de una persona activa y el monto que esta misma persona reciba al momento de jubilarse; de modo de asegurarle en su ancianidad una vida relativamente similar a la que gozaba cuando se encontraba en actividad.

Art. 2º – Los aportes del once (11) por ciento (%) sobre la totalidad del salario bruto sin tope alguno y sin excepción regirán a partir de la promulgación de la presente ley. Los trabajadores activos que hayan aportado con el tope del artículo 9º de la ley 24.241 deberán completar los aportes sobre la totalidad del salario bruto de conformidad con lo especificado en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 3º – Los jubilados que hayan iniciado acciones judiciales contra la Administración Nacional de la Seguridad Social, aquellos que no lo hicieran, podrán, mediante un plan de pago, similar al Acuerdo Marco de Regularización de Deuda del Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la resolución 174/14 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Administración Nacional de Seguridad Social y Administración Federal de Ingresos Públicos, efectuar los aportes pendientes que fueran limitados por el artículo 9º de la ley 24. 241. Asimismo, podrán reclamar mediante la Ley de Reparación Histórica el ajuste en los haberes jubilatorios que les corresponda en función de los topes eliminados en las disposiciones de la presente ley. También podrán solicitar el referido reajuste de sus haberes jubilatorios por la vía que corresponda.

Art. 4º – Los activos en edad de jubilarse podrán acogerse a lo establecido en el artículo precedente, efectuando los aportes que correspondan.

Art. 5º – Deróganse los artículos 9º, 25 y 26 de la ley 24.241, y el artículo 9º de la ley 24.463, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernando E. Solanas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde siempre, los jubilados y pensionados han sufrido las consecuencias de políticas distintas y postergaciones, que se fueron tratando de reparar, siempre de manera insuficiente. Cuando se sancionó la ley 24.241, se derogaron las leyes 18.037 y 18.038, que estipulaban una relación directa del 70 % entre los haberes de las personas que se encontraban en actividad y los pasivos, con un incremento del 1 % por año trabajado en exceso.

Por decreto se derogaron diversas leyes que establecían regímenes diferenciales y se sancionó la ley 24.241, que determinó dos regímenes diferentes: uno de reparto y otro capitalización, la que en su artículo 18 estableció los recursos mediante los cuales se financiaría el sistema de reparto, donde uno solo de los ocho puntos establecidos correspondía a los aportes personales.

Con el fin de hacer sustentable el sistema se modificó la edad jubilatoria agregando cinco años, y pasaron del 10 % al 11 % los aportes personales, estableciéndose la exigencia de que hubiera diez años de aportes acreditados como requisito para acceder a la prestación y que la base del salario que se tomaría para el cálculo de la prestación sería el promedio actualizado de los últimos diez años en lugar del promedio de los mejores tres años, como ocurría.

Con el fin de hacer más solidario el sistema, se estableció una prestación básica universal, que, al ser un monto fijo, permitía elevar los niveles de sustitutividad en los menores salarios y disminuirlo en los mayores.

La ley 24.463, sancionada en 1995, estableció topes máximos en las jubilaciones, quitas sobre los beneficiarios que superaban los $ 3.100, lo que sujetó la movilidad de las prestaciones a la ley de presupuesto, desarticulando la relación de movilidad del haber con la movilidad del salario, y derogó el haber mínimo garantizado hasta entonces.

Varios fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (entre ellos Craviotto) declararon la inconstitucionalidad del decreto 78/1994 respecto a la derogación de los regímenes especiales, estableciendo así regímenes de privilegio, reñidos con el concepto de igualdad de los ciudadanos establecidos por la Constitución Nacional.

La sanción de la ley 25.668 del 23/10/2002 confirmó la derogación de los regímenes que otorgaban jubilaciones diferenciales, encuadrando los beneficios en la ley 24.241, para que la regularidad de las prestaciones careciera de privilegios en favor de uno u otro sector de la administración pública, pero al momento de su promulgación, a través del decreto 2.322 del 18 de noviembre, exceptuó de tal derogación al personal del servicio exterior, al presidente y vicepresidente de la Nación, el clero y el Poder Judicial de la Nación.

Respecto al derecho a obtener una relación equivalente entre la situación patrimonial del pasivo y la que hubiera continuado de continuar trabajando, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció en reiteradas oportunidades. (*Fallos*, 255:306; 263:400; 265:256; 267:196; 279:389; 300:84; 304:1796; 305:2126; 306:1694; 307:1729; 308:1217; 311:530, entre otros).

El 28 de julio de 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación falló en la causa "Sánchez", derogando la jurisprudencia de "Chocobar" y decretando la movilidad por el índice general de las remuneraciones del período comprendido entre el 27/3/1991 y marzo de 1995.

Al sancionarse la ley 26.222, que permitió regresar al régimen de reparto respecto de aquellos afiliados que habían ingresado a la capitalización de sus aportes, se estableció la obligatoriedad de traspaso de régimen a determinado segmento de afiliados próximos a alcanzar la edad legal que no hubieran alcanzado 250 MOPRE en su saldo de CCI. También se modificó la prestación adicional por permanencia, elevando el reconocimiento del 0,85 % por año trabajado con posterioridad a la vigencia de la ley 24.241 al 1,5 %, igualándolo con la prestación compensatoria, mejorándose de tal manera el atractivo del régimen de reparto.

La nueva ley, en lugar de elevar el monto del MOPRE elevó la cantidad máxima de MOPRE establecida en el artículo 9º de la 24.241 de 60 a 75, alterando la relación del aporte máximo con el reconocimiento máximo de la prestación compensatoria del artículo 26 de la misma ley, disminuyendo en un 25 % el máximo de la prestación compensatoria en relación al aporte.

El 26 de noviembre de 2007, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el conocido fallo "Badaro", estableció que "en los numerosos precedentes que esta Corte ha dictado en materia de movilidad, se ha puesto particular énfasis en que los beneficios jubilatorios, que desde su determinación inicial se han vinculado con un promedio de salarios devengados, deben ajustarse de modo de dar adecuada satisfacción a su carácter sustitutivo. Ello lleva a resolver la cuestión planteada mediante la utilización del nivel general del índice de salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos".

El 15 de octubre de 2008 fue promulgada la ley 26.417, que estableció un régimen de movilidad a las prestaciones de acuerdo a la movilidad de los salarios a otorgarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. También restituyó la jubilación mínima del artículo 125 de la ley 24.241, y un mes y medio después mediante la sanción de la ley 26.425 se ordenó la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público y, en consecuencia, se eliminó el régimen de capitalización.

La ley 26.425 dispuso que los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de "imposiciones voluntarias" y/o "depósitos convenidos" y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional podrían transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determinara la reglamentación o, en su defecto, a una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la que debería reconvertirse, modificando su objeto social para tal fin. Además la Administración Nacional de la Seguridad Social no permitió continuar o recibir estos depósitos para mejorar el haber previsional.

Habiéndose quedado con todos los importes ingresados a las AFJP bajo la figura de "imposiciones voluntarias" y/o "depósitos convenidos", la ANSES emitió la resolución 290/2009 mediante la cual dispuso que esos fondos darían derecho a sus titulares a una prestación del 1,5 % del resultante de dividir esos fondos por 120. Para tener una dimensión del magro reconocimiento mencionado anteriormente, podemos decir que un salario de $ 1.000 aportaba durante un año $ 1.430 obteniendo un derecho de $ 15 en su jubilación. Un depósito de una imposición voluntaria o depósito convenido de $ 1.430 al dividirse por 120 y otorgar un derecho del 1,5 %, resultaba en $ 0,1787 en su jubilación, mostrando de esa manera una significativa inequidad entre lo aportado y el consiguiente reconocimiento.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Elliff" tomó en cuenta la movilidad anterior a la entrada en vigencia de la ley de movilidad y reconoció el derecho a una jubilación sustitutiva del salario en actividad. En esa sentencia como en las anteriores ya citadas (Sánchez y Badaro), innumerables jubilados iniciaron demandas de reajustes y movilidad que encontraron una reparación a través del Poder Judicial en todas sus instancias, a pesar de las constantes apelaciones y demoras ocasionadas por el poder administrador.

El principio rector de las sentencias fue la sustitutividad del salario y la movilidad de las prestaciones.

El 5 de junio de 2014 el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación emitió la resolución 174/14 de Acuerdo Marco de Regularización de Deuda del Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Nación, suscrito por ANSES, AFIP y el Consejo de la Magistratura, permitiendo pagar a valores históricos los aportes adeudados al sistema previsional desde el año 1994 al 2007, y el saldo con una tasa del 6 % anual en un plan de 60 cuotas que, en caso de obtener el beneficio previsional con anterioridad a la cancelación de la deuda, se facultaba a la ANSES a debitar de las jubilaciones la deuda impaga con un tope del 20 % del haber.

Ese acuerdo permitió al Poder Judicial ordenar los aportes con el régimen de privilegio de sus jubilaciones y pensiones.

Hubo infinidad de causas judiciales en las cuales aquellos jubilados que, por haber registrado salarios de actividad sustancialmente superiores al tope de aporte personal del artículo 9º de la ley 24.241, solicitaron la inconstitucionalidad del artículo 9º y del 25 y obtuvieron un reajuste de su jubilación con niveles de sustituida razonables, previo descuento de los aportes no realizados entre el haber de actividad y el aporte máximo establecido en el artículo 9º de la ley 24.241.

El 15/10/2015, en la causa "Lohle", la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucio-

nalidad del artículo 25 de la ley 24.241 por limitar el haber jubilatorio al artículo 9º de la 24.241, cuando el actor había realizado aportes por encima del tope por haber registrado un multiempleo simultáneo.

El 26/5/2016 se sancionó la ley 27.260 (Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados), que resolvió gran parte de la litigiosidad previsional, tanto potencial como en instancia administrativa o judicial.

La operatividad de la misma fue a través de acuerdos individuales posteriormente homologados por la Justicia.

A instancia de los debates parlamentarios la Administración Nacional de la Seguridad Social, reconoció que el proyecto de ley excluía a quienes hubieran percibido durante su etapa activa salarios sustancialmente superiores al aporte máximo establecido en el artículo 9º de la ley 24.241 o a quienes tuvieran un haber cercano a la jubilación máxima.

Para los casos mencionados, la Administración Nacional de la Seguridad Social preveía que seguirían los litigios.

Con fecha 11/4/2017 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó en la causa "Gualtieri", contradiciendo todos los antecedentes jurisprudenciales, contradiciendo el actuar del propio Poder Judicial, que se vio beneficiado con un régimen de privilegio que recién ordenó en términos de aportes a partir del 2014 y con irrisorios planes de facilidades, contradiciendo la manda constitucional de los derechos del trabajador, los derechos de igualdad y los del debido proceso, condenando al exilio económico, social, patrimonial y moral.

Dictó una sentencia en la cual el principio rector es: "nadie puede tener un haber superior al emanado de la base de su aporte sin importar la proporcionalidad del salario de actividad".

El fallo no contempla los aportes realizados sin tope con anterioridad a la sanción de la ley 24.241 y reconocidos por la prestación compensatoria.

Resulta insolvente la pretendida relación entre el aporte y la prestación, dado que durante los últimos años, con el fin de justificar otorgar jubilaciones, se expresó que los mayores han financiado a través del pago de sus impuestos, ya sean los implícitos en los productos que consumían (IVA, IB, ganancias, etcétera) o en los propios de su actividad laboral (impuesto a las ganancias, etcétera), o de su capital (bienes personales, etcétera), al Estado y es por ello que merecen una prestación con una moratoria que permita abonar los aportes no realizados, a valor histórico, deduciéndolos de la propia prestación.

A diferencia de la gran mayoría de jubilaciones otorgadas durante los últimos diez años, en las cuales se permitió realizar los aportes faltantes a través de distintos planes de moratoria con el fundamento del punto anterior, el antecedente "Gualtieri" negó, a quienes mayores esfuerzos contributivos realizaron durante su etapa laboral, la posibilidad de contar con jubilaciones adecuadas que les permitieran contar con un piso razonable en el nivel de sustitución de los salarios de actividad.

Partiendo de un sistema público con menor aporte, con menor edad y que reconocía un mínimo del 70 % de sustitutividad; pasando por un sistema mixto que duro 14 años, se regresó a un sistema público sin garantizar el nivel de sustitutividad a quienes tienen salarios superiores al tope establecido por el artículo 9º de la ley 24.241.

Para graficar el nivel de confiscatoriedad se presenta el siguiente cuadro, que ilustra la pérdida patrimonial generada por este fallo: Remuneración real remuneración imponible.

Módulos Pesos PBU PC +PAP Jubilación %/Salario Pesos PBU PC +PAP Jubilación %/Salario Mínima $ 2.224 $ 3.021 $ 1.001 $ 4.022 181 % $ 2.224 $ 3.021 $ 1.001 $ 6.395 287 %

1/2 Máxima $ 36.145 $ 3.021 $ 16.265 $ 19.286 53 % $ 36.145 $ 3.021 $ 16.265 $ 19.286 53 %

7 Máxima $ 72.290 $ 3.021 $ 32.530 $ 35.551 49 % $ 72.290 $ 3.021 $ 32.530 $ 35.551 49 %

1,5 Máximas $ 108.434 $ 3.021 $ 48.795 $ 51.817 48 % $ 72.290 $ 3.021 $ 32.530 $ 35.551 33 %

2 Máximas $ 144.579 $ 3.021 $ 65.061 $ 68.082 47 % $ 72.290 $ 3.021 $ 32.530 $ 35.551 25 %

3 Máximas $ 216.869 $ 3.021 $ 97.591 $ 100.612 46 % $ 72.290 $ 3.021 $ 32.530 $ 35.551 16 %

4 Máximas $ 289.158 $ 3.021 $ 130.121 $ 133.142 46 % $ 72.290 $ 3.021 $ 32.530 $ 35.551 12 % 5Máximas $ 361.448 $ 3.021 $ 162.652 $ 165.673 46 % $ 72.290 $ 3.021 $ 32.530 $ 35.551 10 %.

Negarle una jubilación justa con un nivel de sustitutividad razonable, a todos aquellos trabajadores cuyos salarios fueren en un futuro, sean en la actualidad o hubieran sido en el pasado mayores al tope del artículo 9º de la 24.241 atenta contra todos los derechos del individuo consagrados en nuestra Carta Magna y constituye un código moral inverso a la cultura del esfuerzo, al desarrollo del individuo, y agravia los principios del preámbulo de la Constitución en la medida en que no promueve el bienestar y no afianza la justicia.

Por todo lo expuesto solicito a los señores senadores que acompañen el presente proyecto de ley.

Fernando E. Solanas.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.000/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 25° aniversario del fallecimiento de Atahualpa

Yupanqui en la comuna de Cerro Colorado, ubicada en la intersección de los departamentos de Río Seco, Sobremonte y Tulumba, provincia de Córdoba, ocurrido el 23 de mayo de 2017.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Atahualpa Yupanqui nació el 31 de enero de 1908 en un paraje del partido bonaerense de Pergamino, pero su música abrazó acentos regionales que desbordaron a la zona pampeana.

Con la guitarra sin adornos y la poesía en un estado de salvaje belleza, Yupanqui retrató profundamente su hábitat en unas 1.200 composiciones y media docena de libros, donde aborda la insignificancia del hombre ante el vasto mundo, ante el paso del tiempo, ante la acechanza de la soledad.

En la amplia producción artística del creador se cuentan zambas, canciones, milongas, chacareras, vidalas y estilos que constituyen una sólida columna vertebral para cualquier antología del arte criollo.

Su nombre real fue Héctor Roberto Chavero Haram, pero desde la infancia se bautizó como Atahualpa en referencia al cacique inca; el apellido Yupanqui se incorporó luego y su sonoridad remite, en quechua, al que viene de tierras lejanas para decir algo.

Hijo de padre ferroviario, Atahualpa estudió violín y guitarra desde los seis años con el profesor Bautista Almirón, que le presentó un horizonte distante del mundo rural que lo circundaba.

Los preludios de Fernando Sor y las transcripciones de Schubert, Liszt, Beethoven, Bach y Schumann lo encandilaron de inmediato.

Sin embargo, Yupanqui iba a formar un lenguaje propio con el que alcanzó a atrapar caminos, paisajes, relatos de la vida cotidiana. "Los días de mi infancia transcurrieron de asombro en asombro, de revelación en revelación", recordó alguna vez.

A los 19 años compuso *Camino del indio*, una canción simple de su infancia tucumana, que luego se convirtió en un himno de la indianidad. En tiempos de hostilidades alumbró *El payador perseguido*, una de sus obras más recordadas. "Por fuerza de mi canto / conozco celda y penal / Con fiereza sin igual / más de una vez fui golpeao y al calabozo tirao / como tarro al basural", escribió allí.

En 1949 buscó un aire nuevo en tierras europeas, donde logró el cobijo artístico de Edith Piaf y encontró el éxito internacional. La obra de Atahualpa se popularizó a nivel local en los años 60 con el impulso de Jorge Cafrune y Mercedes Sosa, quienes grabaron sus composiciones.

Registró 325 canciones, entre las que sobresalen *La alabanza*, *El arriero*, *Basta ya*, *Los ejes de mi carreta*, *Le tengo rabia al silencio*, *Piedra y camino*, *Viene clareando*, *Chacarera de las piedras*, *La hermanita perdida*, *Camino del indio*, *Zamba del grillo*, *Milonga del peón de campo*, *Luna tucumana*, *La añera*, *La pobrecita*, *La flecha*, *El alazán*, *Madre del monte*, *A qué le llaman distancia* y *Milonga del solitario*.

Alumbró también la novela *Cerro Bayo*, luego tomada como guión para la película *Horizontes de piedra,* con papel protagónico del propio Yupanqui.

En 1992 viajó a Francia para actuar en *Nimes*, donde se indispuso y falleció el 23 de mayo. Sus cenizas fueron esparcidas en Cerro Colorado.

Sonaron las guitarras y las voces, en una jornada plena de música y tradición. Como ocurre cada 23 de mayo en esa localidad del norte cordobés, músicos procedentes de todo el país se congregaron para honrar la memoria del autor de *El arriero* y tantas otras canciones que ya forman parte del patrimonio cultural de los argentinos.

Con el aporte de la Agencia Córdoba Cultura, este año se abrió una muestra de artesanías tradicionales en el destacamento de guardaparques. La exposición contó con exponentes de la artesanía típica de la zona y de otras regiones del país.

La artesanía de esta zona de la provincia de Córdoba está caracterizada por el trabajo en telar y piedra, además de la cestería en fibra de palma y la soguería en cuero crudo. La muestra sirve para recordar que Yupanqui fue un difusor de las tradiciones criollas y valoró la artesanía tradicional como seña de identidad de los pueblos.

Para no olvidar a este cantautor avanzado, pionero de la canción testimonial, arqueólogo de cancioneros al borde del olvido, vector humano de memoria poética y musical de esa Argentina ancestral, es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.001/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a Ezequiel Scafati, un joven abogado de 23 años, que trabaja en violaciones a los derechos humanos, que fue seleccionado entre 14.000 postulantes por la Organización de Estados Americanos (OEA, en inglés OAS) para realizar una pasantía en la Comisión Interamericana de DDHH.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Ezequiel Scafati es abogado, tiene 23 años. Trabajará en violaciones a los derechos humanos. Fue selec-

cionado por la Organización de Estados Americanos (OEA, en inglés OAS) para realizar una pasantía en la Comisión interamericana de DDHH.

Scafati superó los filtros exigentes del organismo internacional y resultó elegido entre 14 mil postulantes de toda América Latina. Desde el 1º de junio y hasta el 11 de agosto integrará un equipo de seis abogados que trabajarán en las oficinas de Washington en la admisión y evaluación de caso de violaciones a los derechos humanos que ingresan por miles a la comisión interamericana.

Graduado en septiembre de 2016, después de 4 años y medio de carrera, Ezequiel recibió la notificación el 27 de abril. Se había anotado en febrero mientras daba los primeros pasos en la profesión, en un estudio de juristas de la ciudad de La Plata.

La trayectoria académica, tuvo 8,14 de promedio, su trabajo como ayudante de la cátedra Derecho Penal I y una experiencia de extensión en una "clínica jurídica" gratuita para habitantes de un barrio periférico de la ciudad, fueron algunos de los factores que tuvieron en cuenta las autoridades de la OEA para la selección.

Tuvo el reconocimiento del Concejo Deliberante de La Plata como "personalidad destacada".

"Es una puerta enorme que se abre. Cuando me inscribí veía pocas chances porque es una clasificación muy exigente. Pero cuando llegó ese mensaje quedé enloquecido", admitió el joven abogado.

Hijo de un funcionario judicial y una maestra, Ezequiel hizo la escuela media en el instituto San Luis.

"Quiero hacer la experiencia, conseguir contactos y relacionarme con esa gente importante. Ésa es mi meta. Pero después, el objetivo es regresar a mi país", asegura el flamante letrado. "En la Argentina hay mucho por hacer en el área de derechos humanos. Mi idea es trabajar sobre las condiciones de detención y alojamiento de presos", planea Ezequiel.

Para apoyar y reconocer a jóvenes argentinos talentosos, cuyo sueño es mejorar, aprender, superarse y perfeccionarse para regresar al país con el fin de mejorarlo es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.002/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 26 de junio de cada año y por la adhesión de la provincia de Córdoba a la Declaración de Emergencia Nacional en Materia de Adicciones.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 20 de marzo de 2017, mediante el decreto 384/17, la provincia de Córdoba se adhiere a la Declaración de Emergencia Nacional en Materia de Adicciones dispuesta mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.249/2016.

El 26 de junio es el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Este día, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1987, sirve para recordar el objetivo convenido por los Estados miembro de las Naciones Unidas de crear una sociedad internacional en la que no se usen indebidamente las drogas.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) selecciona cada año un tema para el día internacional y lanza una campaña anual para sensibilizar a la opinión pública acerca del problema mundial de la droga. El tema de la campaña mundial es la salud.

El uso indebido de drogas es uno de los veinte principales factores de riesgo para la salud a nivel mundial y uno de los diez más importantes en los países desarrollados.

Los problemas derivados del consumo de drogas se asocian con el riesgo, cada vez mayor, de que aparezcan otros problemas de salud como el VIH/sida, la hepatitis, la tuberculosis, el suicidio, la muerte por sobredosis y las enfermedades cardiovasculares.

Los adolescentes y los jóvenes son especialmente vulnerables al uso indebido de drogas. El consumo abusivo de drogas de este colectivo es incluso más de dos veces superior al de todo el resto de la población. En ocasiones se da una fuerte presión ejercida por las personas de su entorno que les incita a experimentar con drogas ilícitas, y a esto suele sumársele una autoestima baja. Además, por lo general, los jóvenes que consumen drogas no disponen de información, o no la suficiente, sobre los riesgos que ello entraña para su salud.

Desde National Geographic nos quieren concienciar sobre los problemas sociológicos derivados.

Sensibilizar, concienciar, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en las sociedades para que, a través de esa sensibilización, los gobiernos y los estados actúen y tomen medidas o para que los ciudadanos así lo exijan a sus representantes.

La utilización de sustancias estimulantes, psicotrópicas o relajantes, existe desde tiempos remotos, ya sea con fines rituales, lúdicos o curativos.

En todas las culturas conocidas ha existido una tradición de su uso, con diversos fines que, en muchas

ocasiones ha sido un término indisociable de la propia idiosincrasia de las diversas comunidades.

Numerosos ritos religiosos han ido asociados a las drogas, utilizándolas como catalizadores para comunicarse con otras dimensiones, el más allá o las propias deidades.

Al margen de los efectos negativos a nivel sociológico y sanitario que las drogas ilegales tienen sobre nuestra sociedad, existen numerosos daños colaterales, pues estamos hablando de uno de los negocios tristemente más lucrativos del planeta.

Otro de los grandes efectos negativos de las drogas sobre la población civil en algunos lugares del mundo consiste en los intereses creados por estos, la financiación de armamento ilegal, el aumento de la delincuencia y el contrabando, cuestiones que han terminado con muchas familias y comunidades en múltiples lugares del mundo.

En los tiempos modernos, son uno de los mayores problemas que azotan a la sociedad, pues muchas drogas que comenzaron siendo legales, o creadas para fines médicos, se han convertido en verdaderas plagas para generaciones enteras. El LSD, creado por el doctor Albert Hoffman, fue creado con el fin de conseguir una "medicina para el alma", y la industria militar lo consideró en su primer momento una buena sustancia con la que motivar a sus soldados. Muy pronto se darían cuenta de sus efectos secundarios, y determinadas subculturas a lo largo del mundo occidental lo emplearían con fines lúdicos gracias sus efectos alucinógenos, como fue el caso de los *hippies* y los movimientos psicodélicos en las décadas de los 60 y 70 del siglo XX.

La heroína, uno de los mayores problemas de salud pública de los últimos tiempos, viene de la familia de los opiáceos, que son utilizados desde hace más de 100 años en el campo de la medicina, como anestésicos y paliativos del dolor.

Un claro ejemplo de estos daños se ve en las estructuras económicas de los países productores en los que se cultiva opio (Afganistán) o cocaína (Colombia), pues resulta mucho más lucrativo que la plantación de otros productos legales, llevando al empobrecimiento de los propios campesinos que la manufacturan y al enriquecimiento y la proliferación de las mafias, destruyendo el tejido socio-económico de las regiones.

Otro de los grandes efectos negativos de las drogas sobre la población civil en algunos lugares del mundo consiste en los intereses creados por estos, la financiación de armamento ilegal, el aumento de la delincuencia y el contrabando, cuestiones que han terminado con muchas familias y comunidades en múltiples lugares del mundo.

El tráfico y plantaciones de drogas están cambiando el paisaje de grandes lugares emblemáticos del planeta, así como arruinando a las especies autóctonas dentro de la flora y fauna de diversas regiones terrestres.

"Escucha primero" es una iniciativa para aumentar el apoyo para la prevención del uso de drogas que se basa en la ciencia, y de esta manera representa una inversión eficaz en el bienestar de niños y jóvenes, sus familias y comunidades. La Asamblea General de la ONU realizó una sesión especial (UNGASS) sobre drogas en abril de 2016. Esta sesión especial representó un momento importante en la realización de los objetivos expresados en el documento de políticas de 2009 denominado Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional hacia una Estrategia Integral y Equilibrada.

El documento resultante de UNGASS recomienda medidas para abordar la reducción de demanda y oferta, y para mejorar el acceso a medicamentos controlados mientras se limita su desvío. Las recomendaciones también incluyen las áreas de derechos humanos, jóvenes, niños, mujeres y comunidades; desafíos emergentes, incluidas las nuevas substancias psicoactivas; reforzar la cooperación internacional; y desarrollo alternativo. El texto enfatiza de manera novedosa políticas y prácticas condenatorias proporcionales nacionales en delitos relacionados con drogas, y tiene un marcado enfoque en la prevención y el tratamiento.

Por todo lo expuesto, para crear conciencia del daño que causan las drogas ilícitas, para ayudar a impedir que haya personas que se beneficien de su uso, para implementar las acciones que se deben adoptar en la búsqueda de la solución a este terrible flagelo, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-2.003/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del 197° aniversario del paso a la inmortalidad del general Manuel Belgrano el día 20 de junio, homenajeando al patriota, maestro, periodista, abogado y economista.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Quizás sea Manuel Belgrano uno de los personajes más comprometidos de la Revolución de Mayo de 1810. Consideramos imprescindible recordar al político brillante y al hombre que murió en la pobreza el 20 de junio de 1820. Manuel Belgrano es un hombre clave de nuestra historia y del proceso independentista que vivió nuestra patria a partir de mayo de 1810. Fue además

uno de los principales impulsores de la declaración de la Independencia junto con San Martín y Monteagudo en 1816. Detallaré sólo algunos de los rasgos más sobresalientes de su persona y algunos hechos que describen como lo que fue: un gran hacedor nacional. Su pensamiento profundamente patriota lo llevó a enfrentar a los ingleses en las primeras invasiones y a participar en la resistencia de Buenos Aires, frente a las segundas invasiones inglesas. Como miembro de la Primera Junta de Gobierno llevó adelante la expedición auxiliadora al Paraguay.

Creó una enseña nacional y la sostuvo. En 1812 enarboló por primera vez la bandera celeste y blanca. Su profunda religiosidad lo impulso a hacer bendecir la bandera por el cura revolucionario Juan Ignacio Gorriti, en 1812.

Su humanismo se advierte, por ejemplo, en la Batalla de Salta, liberando a los soldados realistas (enemigos que habían sido capturados y cuyo destino habitual era el fusilamiento) bajo juramento de que no empuñarían sus armas contra el ejército patriota.

Manuel Belgrano fue un líder indiscutible y respetado (contó con el acompañamiento popular y con el apoyo de tropas indígenas en la consolidación de la revolución).

Interpretó el contexto como pocos. Durante el Congreso de Tucumán propuso con audacia declarar la independencia e instaurar una monarquía constitucional cuyo rey sería Juan Bautista Condorcanqui Túpac Amaru (inca).

Claramente Independentista y patriota, no debemos transformar a Manuel Belgrano en el general creador de la bandera exclusivamente. Es mi deber destacar su calidad de líder revolucionario, sus ideas sobre la liberación de los pueblos indígenas, sobre la justicia, igualdad y libertad de los mismos; sus pensamientos innovadores sobre economía, comercio e industria; sus estudios sobre las escuelas de la patria, la educación popular, estatal y gratuita; su ideología acerca de la equidad de género. Es justo que recuperemos la grandeza de sus actos y palabras otorgándole toda su dimensión.

Por estas consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.004/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Exprésese repudio por la designación por decreto 328/2017 de Carlos Mahiques como juez de la Cámara Federal de Casación Penal.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es nuestro deber republicano expresar repudio por la incorporación mediante el decreto 328 publicado en el Boletín Oficial del día 10 de mayo de 2017, de Carlos Mahiques a la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP).

"Artículo 1º – Trasládase de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala III, a la Cámara Federal de Casación Penal, Sala II (vocalia VII), al señor doctor Carlos Alberto Mahiques (DNI 8.537.480).

"Artículo 2º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mauricio Macri. – Germán Carlos Garavano."

A pesar del rechazo de la propia cámara, Mauricio Macri garantizó un hombre de suma confianza en dicha cámara, que interviene en casos de lesa humanidad, así como también en los casos del pago de sobornos de Odebrecht por el soterramiento del tren Sarmiento.

Es decir que este nuevo integrante llegó a través de una serie de irregularidades constitucionales, legales y reglamentarias: en primer lugar, no se realizó el concurso de oposición y antecedentes correspondiente, pese a que ya existe uno abierto desde hace 4 años, del que Mahiques no participa. Tampoco se elevó una terna al Poder Ejecutivo, ni se publicaron las adhesiones e impugnaciones. El Senado no le prestó acuerdo como corresponde ante cada designación de magistrados. Al momento de firmar el decreto, no contaba con la conformidad de la cámara, ni se le pidió opinión a los magistrados de la cámara de origen, la de Casación porteña. De hecho, ahora deberá iniciarse un concurso para cubrir la vacante que él dejó en ese tribunal.

A esas irregularidades se suma que Mahiques no es juez del mismo fuero: pasó de la Justicia ordinaria a la federal. Y tampoco proviene de la misma jurisdicción: pasa de la Ciudad de Buenos Aires a todo el país, utilizando la mayoría que poseen en el Consejo de la Magistratura para autorizar de todas maneras el traslado del juez, a pesar de jactarse constantemente de la independencia judicial.

Entre los camaristas generó rechazo que la vacante no se resuelva mediante el sistema de concurso y que sea cubierta con un juez que hasta hace menos de un año integró el gobierno de María Eugenia Vidal, a cargo del Ministerio de Justicia.

El magistrado además es padre del representante de Macri en el Consejo de la Magistratura, Juan Bautista Mahiques, a la vez subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios.

También es el padre de Ignacio Mahiques, segundo en la Fiscalía Federal 11, encabezada por Gerardo Pollicita, que firmó la acusación contra la ex presidenta Cristina Fernández en la denominada causa "Hotesur".

Como al igual que el Juzgado Electoral bonaerense, el Tribunal de Casación Penal no se trata de un lugar

más. Sobre él recaen todas las causas federales que, hoy por hoy, pesan sobre el kirchnerismo. Por caso, es la Cámara Federal que puede resolver procesamiento de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Por estas consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.005/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 209 de la ley 20.744, de contrato de trabajo que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 209: *Aviso al empleador*. El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas. Mientras no la haga, perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente salvo que la existencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada.
>
> El empleador no puede obstaculizar el derecho del trabajador a ser tratado por su médico y seguir sus prescripciones en pos de reponerse de la enfermedad o accidente, razón por la cual el trabajador se libera de responsabilidad dando aviso de los turnos médicos para tratar su dolencia, durante la primera jornada de trabajo, acreditando con certificado médico dicha circunstancia cuando se reincorpore con el alta médica al lugar de trabajo.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 210 de la ley 20.744, de contrato de trabajo que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 210: *Control*. El trabajador está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por el empleador.
>
> El empleador disponer la visita del médico del empleador, siempre dentro de la jornada laboral del trabajador y en el domicilio del trabajador o donde éste denuncie encontrarse conforme el artículo 209.
>
> El empleador debe respetar los turnos médicos denunciados en el segundo párrafo del artículo anterior a los fines de ejercer su facultad de control.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto que pongo a consideración, constituye un aporte en lo que respecta al derecho del trabajador a ser tratado por los profesionales médicos que éste elija ante una enfermedad o accidente que le impida concurrir al lugar de trabajo, y además un límite a la facultad de control del empleador respecto de ese trabajador que se ausenta por enfermedad o accidente.

En primer lugar propongo agregar un párrafo al artículo 209 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, estableciendo que: "El empleador no puede obstaculizar el derecho del trabajador a ser tratado por su médico y seguir sus prescripciones en pos de reponerse de la enfermedad o accidente, razón por la cual el trabajador se libera de responsabilidad dando aviso de los turnos médicos para tratar su dolencia, durante la primera jornada de trabajo, acreditando con certificado médico dicha circunstancia cuando se reincorpore con el alta médica al lugar de trabajo".

De esta manera se le garantiza al trabajador el derecho a ser tratado por su médico de la enfermedad o accidente que sufrió, sobre todo durante esa primera jornada laboral que se ausenta, donde el empleador ejerce su facultad de control, y puede llegar a limitar ese derecho, atento que en la legislación vigente esa facultad tiene muy poca o casi ninguna limitación, sobre todo en lo referente a la amplia franja horaria que dispone el empleador para ejercer dicho control, esto limita claramente el derecho del trabajador a ser tratado por los profesionales que él decida, e inclusive a lisa y llanamente a ser tratado, ya que debe aguardar en su residencia o donde se encuentre hasta que el empleador ejerza su facultad de control. Por ello se lo libera al trabajador de responsabilidad avisando de dichos turnos y acreditando posteriormente con certificado médico tal circunstancia una vez reintegrado al trabajo.

Por ello es que también se modifica el artículo 210 de la ley 20.744, de contrato de trabajo agregando un segundo y tercer párrafo, estipulando que: "El empleador disponer la visita del médico del empleador, siempre dentro de la jornada laboral del trabajador y en el domicilio del trabajador o donde éste denuncie encontrarse conforme el artículo 209.

"El empleador debe respetar los turnos médicos denunciados en el segundo párrafo del artículo anterior a los fines de ejercer su facultad de control".

Donde específicamente se limita la facultad de control del empleador a lapso horario de la jornada laboral del trabajador y en el domicilio de éste o donde haya avisado se encuentra conforme estipula el artículo 209 de la LCT.

Además se estipula que el empleador debe respetar los turnos médicos denunciados a los fines de ejercer dicha faculta de control.

De esta manera con las modificaciones introducidas a la ley 20.744 en los artículos 209 y 210, se cuidan

y garantizan ambos extremos, el del trabajador a ser tratado por los médicos que él elija, de manera inmediata, para reponerse cuanto antes de su enfermedad o accidente, y a la vez se garantiza la facultad de control del empleador, que debe hacerlo bajo ciertos parámetros lógicos, como ser en el horario que el trabajador prestaba servicios y respetando el derecho del trabajador de elegir con quien tratar su dolencia de manera inmediata, sin que ello conlleve algún tipo de reproche.

Por los motivos expuestos espero el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.006/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe a este honorable cuerpo, en el marco del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos creado por resolución 23/16 de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), lo siguiente:

1. Cantidad de nuevos usuarios que en 2015 y 2016 solicitaron credenciales de legítimo usuario de armas de fuego u otros materiales controlados, discriminado por provincia.

2. Cantidad total de usuarios registrados al 31 de diciembre de 2016, que deberán tramitar el certificado de acreditación de la condición psicofísica para solicitar credenciales de legítimo usuario de armas de fuego y otros materiales controlados.

3. A través de la resolución 15/17 de la ANMaC se adjudicó a la empresa Dienst Consulting S.A. la contratación del servicio de otorgamiento de certificados de acreditación psicofísica; informe específicamente en qué consisten cada uno de los exámenes psicológicos / psiquiátricos que permiten evaluar patología neurológica y psicológica invalidante y cada uno de los exámenes y estudios físicos y clínicos, destinados a obtener la credencial de legítimo usuario de armas de fuego y otros materiales controlados. Asimismo, informe si los exámenes son uniformes o diferenciales para cada categoría.

4. En el anexo I de la resolución 23/16 de la ANMaC se establece que el prestador debe contar con centros médicos en cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de garantizar el acceso a centros médicos y psicológicos externos en las capitales provinciales y en todas aquellas localidades donde ese organismo posea delegaciones. Informe el grado de cumplimiento de la empresa hasta el momento, habida cuenta que el concurso público nacional estableció plazos temporales específicos para cada jurisdicción.

5. Detalle si en el proceso de contratación del servicio convocado por la resolución 5/17, fue merituado que la empresa Dients Consulting S.A. (CUIL: 30-70771220-8), presenta en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), una causa con numeración 18/2011 por la emisión de facturas apócrifas.

Cristina Fiore Viñuales.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva el presente proyecto de comunicación la necesidad de información respecto del nuevo proceso de tramitación del certificado de acreditación de la condición psicofísica para solicitar credenciales de legítimo usuario de armas de fuego y otros materiales controlados.

Mediante la ley 27.192 se creó la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado. Entre sus funciones y atribuciones se destaca la de registrar, autorizar, controlar y fiscalizar toda actividad vinculada a la fabricación, comercialización, adquisición, transferencia, traslado, tenencia, portación, uso, entrega, resguardo, destrucción, introducción, salida, importación, tránsito, exportación, secuestros, incautaciones y decomisos; realizada con armas de fuego, municiones, pólvoras, explosivos y afines, materiales de usos especiales, y otros materiales controlados, sus usuarios, las instalaciones fabriles, de almacenamiento, guarda y comercialización; conforme las clasificaciones de materiales controlados vigentes, dentro del territorio nacional, con la sola exclusión del armamento perteneciente a las fuerzas armadas.

Por disposición RENAR 197/06 se ampliaron los requisitos para acceder a la condición de legítimo usuario individual de armas de fuego establecidos en la normativa precitada, exigiendo, en forma obligatoria: denunciar un domicilio de guarda de armas; acreditar la inexistencia de antecedentes penales mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente de Ministerio de Justicia de la Nación; presentar certificados emitidos por profesionales matriculados que acrediten, por un lado, la condición física y, por otro, la condición psíquica del solicitante, así como también la acreditación de la idoneidad en el manejo de armas de fuego mediante la presentación de un certificado suscrito por instructor de tiro habilitado e intervenido por la entidad de tiro donde se realizó el examen. Por último, se reguló el régimen para acreditar el medio de vida lícito.

En lo que hace a la evaluación psicofísica del aspirante a la obtención de la credencial de legítimo usuario, esta era realizada por un médico particular, quien determinaba si el solicitante se encontraba o no apto

para la tenencia de armas de fuego, utilizando a tales efectos un concepto amplio y librado a la consideración del criterio de cada profesional.

Mediante la resolución 23/16 del 22 de noviembre de 2016 se creó el Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos para acceder a la condición de legítimo usuario, con el propósito de optimizar el sistema de registración y el debido contralor de los usuarios, debiendo ajustarse las certificaciones de aptitud psicofísica de quienes solicitan su inscripción como legítimos usuarios de armas de fuego, que permitan aseverar que el solicitante ha sido efectivamente evaluado por un profesional médico matriculado, en virtud de criterios uniformes y en un marco de absoluta profesionalidad.

El 31 de marzo pasado se adjudicó a la empresa Dienst Consulting S.A. el concurso público tendiente a la contratación del servicio de otorgamiento de certificados de acreditación de la condición psicofísica de solicitantes de credenciales de legítimo usuario de armas de fuego y otros materiales controlados.

Es en este marco que se solicita al Poder Ejecutivo, conocer el grado de avance e implementación del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos, así como también obtener algunas respuestas respecto de la empresa adjudicataria –Dienst Consulting S.A.–, en razón de los exámenes y estudios comprendidos para la obtención de la credencial de legítimo usuario de armas de fuego y otros materiales controlados.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Cristina Fiore Viñuales.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.007/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que considere pertinente, arbitre los medios para llevar adelante lo estipulado en la ley 26.653, de accesibilidad de la información en las páginas web, mediante la cual se debe respetar en los diseños de las páginas web oficiales, las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de comunicación surge de la satisfacción de haber apreciado en la página web: http://www.plataformaargentina.gov.ar/, una barra de herramientas de accesibilidad. Función que no he visto en otras páginas del Estado nacional, entendiendo los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios y que, conforme a la ley 26.653, deberían respetar en los diseños de sus páginas web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

Cuando uno accede a información y ayuda de dicha barra, se abre una nueva página que comienza con la pregunta ¿qué es la accesibilidad web? Y la respuesta es: Es la posibilidad de que un sitio web pueda ser visitado y utilizado de forma satisfactoria por todas las personas, teniendo en cuenta y brindando facilidades a quienes tienen movilidad y/o comunicación reducida.

Es poder percibir, entender, navegar e interactuar con la web independientemente de las condiciones particulares de cada persona.[1]

Este tipo de política pública, se encuentra enmarcada en los compromisos que nuestro país ha asumido cuando ratificó por la ley 26.378, de fecha 21 de mayo de 2008, la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, elaborada por la Organización de Naciones Unidas y, que en su artículo 9° establece que los Estados partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, los sistemas, las tecnologías de la información y las comunicaciones e Internet.

Atentos a esto, se sancionó en 2010, la ley 26.653. En su artículo 5° establece que las normas y requisitos de accesibilidad deberán ser determinadas por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI), debiendo actualizarse regularmente dentro del marco de las obligaciones que surgen de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el año 2014, mediante la disposición 2/2014 la ONTI aprueba la "Norma de accesibilidad web 2.0". Dicha norma establece las características que ha de cumplir la información y otros contenidos disponibles mediante tecnologías web en Internet, intranets y cualquier tipo de redes informáticas, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de la población, incluyendo personas con discapacidad y personas de edad avanzada, ya sea, de forma autónoma o mediante los productos de apoyo pertinentes.

Además cubre las necesidades derivadas de la mayoría de los tipos de discapacidad, incluyendo visuales, auditivas, físicas, del habla, cognitivas, del lenguaje, de aprendizaje y neurológicas.

También se han tenido en cuenta las necesidades de las personas de edad avanzada, considerando que

1 http://barra-accesibilidad.mrecic.gov.ar/ayuda.php

al envejecer pueden verse limitadas alguna, muchas o todas de sus capacidades.[1]

La página web antes mencionada, de acuerdo a la normativa vigente para el Estado nacional (disposición 2/2014 de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información), el sitio web se adecua al nivel a de las pautas de accesibilidad para el contenido web 2.0 (WCAG 2.0) y persigue el objetivo de alcanzar niveles más altos en el corto plazo.

Desde el punto de vista práctico, el sitio ofrece las siguientes herramientas de accesibilidad:

Navegación: El contenido del sitio se encuentra distribuido en diferentes regiones que permiten estructurar e identificar la información, posibilitando evitar los contextos repetitivos para ir directamente al contenido buscado.

Aumento de tamaño: Utilizando la herramienta de aumento de tamaño se consigue ampliar hasta en un 300 % el tamaño de textos, imágenes y elementos gráficos situados en la pantalla.

Alto contraste: Esta utilidad permite que la paleta de colores del sitio se transforme y ofrezca únicamente combinaciones de alto contraste

Tamaño del puntero: Se puede optar por un tamaño de puntero mayor al habitual para facilitar su visualización en la pantalla.

Más allá de lo antes expuesto, el fin último de este proyecto es que el Poder Ejecutivo nacional en uso de sus facultades arbitre los medios necesarios para que todos los organismos descriptos en la ley 26.653, de accesibilidad de la información en las páginas web posean una página web como la de la COPLA, o cualquier otra que garantice el acceso a todos y todas.

No se puede diseñar un sitio web pensando únicamente en las condiciones óptimas de los usuarios y excluyendo a los demás. Es responsabilidad de nuestro Estado garantizar la igualdad real de oportunidades y trato para cada una y uno de nosotros, evitando así todo tipo de discriminación.

Por estos fundamentos, y los que daré oportunamente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.008/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al segundo encuentro mundial organizado por la Social Progress Imperative denominado "Whats works 2017", que se desarrolló en Reykjavik, Islandia entre el 24 y el 26 de abril, en el que se lograron importantes avances en la selección de los indicadores que van a formar parte del Índice de Progreso Social (IPS) a nivel mundial. Salta es la primera provincia argentina en avanzar en la conformación del Índice de Progreso Social. Es por ello que ha sido propuesta como sede para el próximo encuentro que organice la Social Progress Imperative a nivel mundial.

Rodolfo J. Urtubey.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Entre el 24 y el 26 de abril de 2017 se desarrolló en Reykjavik, Islandia, el segundo encuentro mundial organizado por la Social Progress Imperative denominado "Whats works 2017", en el que se lograron importantes avances en la selección de los indicadores que van a formar parte del Índice de Progreso Social (IPS) a nivel mundial, que mide si los países satisfacen las necesidades sociales y medioambientales de sus ciudadanos.

Formado por cincuenta y dos indicadores, en tres dimensiones:

–Necesidades humanas básicas: nutrición y cuidados médicos básicos, agua y saneamiento, vivienda y seguridad personal.

–Fundamentos del bienestar: acceso a conocimientos básicos, acceso a información y comunicaciones, salud y bienestar, y calidad medioambiental.

–Oportunidades: derechos personales, libertad personal y de elección, tolerancia e inclusión, y acceso a educación superior.

Con la obtención del índice queda demostrado que el crecimiento económico no es el único factor determinante de la calidad de vida de la población. El índice de 2016 reveló que si bien el progreso social, que incluye medidas de oportunidad, salud, educación y tolerancia, tiende a aumentar a medida que aumenta el PIB, el bienestar económico por sí sólo no explica los resultados de progreso social. La comparación con el PIB demuestra correlación, pero también divergencias.

Además de medir el desempeño absoluto en progreso social, el índice compara cada país con otros 15 países con un PIB per cápita similar para establecer fortalezas y debilidades relativas de los países con una riqueza nacional equivalente, en términos generales.

El grupo que impulsa el diseño del mencionado índice, está integrado por representantes de más de 60 organizaciones, pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro y funcionarios de los gobiernos de los estados que integran la Red de Progreso Social.

Según el sitio oficial del Social Progress Imperative: "Al redefinir la forma en la que el mundo mide el éxito, priorizando en lo que es verdaderamente importante

1 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/233667/norma.htm

para la vida de las personas, cambiamos la manera de resolver los retos más apremiantes.

”Se pone de relevancia la necesidad de ir más allá del PIB para fomentar el crecimiento sustentable, restaurar la confianza en los negocios y atraer talento. Los retos del siglo XXI requieren un nuevo enfoque y la colaboración de diversos sectores”.

Participaron del encuentro Michael Green, CEO de Social Progress Imperative; Julie T. Katzman, Chief Operating Officer del BID; Paola Annoni, Research and Policy Analyst, European Commission de la Unión Europea; el ministro de Planificación de Paraguay, José R. Molinas Vega; H.E. Guðni Th. Jóhannesson, presidente de Islandia; Micaela Pérez Balzarini, jefa del Programa de Inversión e Implementación Operativa de la Jefatura de Gabinete de la provincia de Salta y otros funcionarios de la Red de Progreso Social provincial.

Salta es la primera provincia de nuestro país que se encuentra abocada a la generación de este espacio, un nuevo indicador que supera los índices cuantitativos tradicionales. Por ello, la provincia es pionera en Latinoamérica y es valorada como la puerta de acceso para la conformación de una Red de Progreso Social regional de la que formarían parte Argentina, Uruguay, Paraguay y Perú.

Durante el encuentro de 2017 se propuso a la provincia de Salta como sede para el próximo encuentro que organice la Social Progress Imperative.

Dada la importancia del trabajo encarado durante 2017, que redundará en más y mejores políticas públicas, y la distinción que recibió nuestro país al ser propuesta una provincia argentina como sede del próximo encuentro que organice la Social Progress Imperative a nivel mundial; solicito a mis pares que acompañen este proyecto de declaración.

Rodolfo J. Urtubey.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.011/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el aniversario de la fundación de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, acaecido el 26 de mayo de 1859.

Rodolfo J. Urtubey.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene por objeto conmemorar un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, acaecido el 26 de mayo de 1859.

Por aquel entonces la Iglesia decide dividir el curato de la Frontera del Rosario, y crea el de San José de Metán. El gobierno de la provincia sigue sus pasos y crea el departamento con el mismo nombre y límites. Se estableció en tierras cedidas por don José I. Sierra, las cuales fueron utilizadas para la construcción de un templo, una plazoleta, la casa parroquial, rastrojo, una cárcel y la sala municipal.

Se encuentra ubicada en una zona privilegiada al sur de la provincia de Salta, a una distancia de menos de 170 kilómetros de las capitales provinciales de Salta, San Salvador de Jujuy y San Miguel de Tucumán. Al margen de la ruta nacional 9/34, y comunicada por el ferrocarril General Manuel Belgrano, es un punto estratégico por donde pasan las principales vías de comunicación de la provincia de Salta.

El nombre de Metán procede de la voz lule “mepao”, que significa pueblo de la miel. Es la ciudad cabecera del departamento homónimo, quinta ciudad en importancia de la provincia y la más importante de la zona sur con 29.579 habitantes, según el último censo del 2010. Su principal actividad económica es agrícola-ganadera, destacándose la producción de oleaginosas: soja, porotos, cereales (maíz y trigo), ganadería bovina y frutales: cítricos y arándanos.

El templo de San José, monumento histórico provincial según el decreto 339 del año 1989, forma parte importante de la historia de los metanenses y del sur de la provincia. Los feligreses, con gran devoción, cada 19 de marzo honran a su patrono, siguiendo la tradición de un culto que se remonta hasta el siglo XVIII.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Rodolfo J. Urtubey.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.012/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día de la Armada Argentina, que se conmemora el 17 de mayo de cada año, en homenaje a la victoria de la fuerza naval al mando del almirante Guillermo Brown en el combate naval de Montevideo.

Rodolfo J. Urtubey.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto conmemorar el Día de la Armada en homenaje al

triunfo de la escuadra argentina en el combate naval de Montevideo, que puso fin al dominio español en aguas del río de la Plata. Esta victoria significó la consolidación del gobierno para lograr la independencia.

En 1814 el gobierno de Buenos aires conformó una escuadra a cargo de Guillermo Brown, compuesta por la fragata "Hércules", una corbeta, un bergantín, una goleta y cuatro naves menores para luchar contra poder naval realista en aguas del río de la Plata.

Los hechos comenzaron en marzo de 1814, cuando la flota recuperó la isla Martín García, punto estratégico para el ingreso a los ríos Paraná y Uruguay. A partir de allí la escuadrilla se preparó para la batalla de Montevideo, que tuvo lugar entre el 15 y el 17 de mayo de ese mismo año. El triunfo en el mar facilitó que un mes después, las tropas de Buenos Aires tomaran Montevideo expulsando al ejército realista, obteniendo el control total sobre el río de la Plata.

Pocos éxitos navales han tenido tanta incidencia en la conducción total de una guerra. El general San Martín destacó que la victoria del almirante Brown resultó "lo más importante hecho por la revolución americana hasta el momento". Ya que con este frente protegido, el ejército del general San Martín pudo llevar adelante las campañas libertadoras de Chile y Perú.

En homenaje a la rotunda victoria se estableció por el decreto 5.304 de 1960 el Día de la Armada Argentina. Asimismo el año 2014 fue declarado Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, por el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo, según lo dispuso el Poder Ejecutivo nacional, a través del decreto 2.161/2013.

Este año a su vez se realizó la Semana de la Armada, en donde el público pudo acercarse a conocer y recorrer sus buques, entre los que se destacan los destructores ARA "Brown" y "Sarandí", el aviso polar ARA "Puerto Argentino" y el submarino ARA "San Juan".

Por los motivos expuestos les solicito a mis pares que acompañen con su firma el presente proyecto de declaración.

Rodolfo J. Urtubey.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

(S.-2.017/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1. Su permanente solidaridad con el pueblo venezolano ante la afectación de sus derechos humanos y del sistema democrático en su país; reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente.

2. Su enérgico rechazo a las acciones del gobierno de Venezuela de disponer la creación de milicias populares y la autorización del uso de armas de fuego contra la población civil; contrarias a la libertad de expresarse pacíficamente contra la vulneración de los derechos humanos en un contexto de crisis humanitaria en el acceso a los alimentos y a la medicina. Se condena la violencia extrema en la seguridad pública y la denegación del derecho a la democracia del pueblo venezolano.

3. Su profunda preocupación por la ausencia de medidas eficaces acordes con la responsabilidad internacional del presidente de Venezuela para encaminar el diálogo con la oposición a fin de garantizar los derechos que se reconocen en la Carta Democrática Interamericana. Este instrumento señala que los pueblos de América tiene derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla; que se debe asegurar el respeto del acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; respetar el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, con las consecuentes garantías para sus integrantes; la separación de los poderes públicos y la independencia del Poder Judicial; la probidad de las actividades gubernamentales y la responsabilidad en la gestión pública, respecto de los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

4. Su inquebrantable apoyo a la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo en pos de la defensa del ejercicio efectivo de las libertades fundamentales, en el marco de sus derechos constitucionales, en consecuencia acompañamos la intranquilidad que ocasiona la decisión adoptado por el Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela de haber postergado el sistema que hubiese permitido activar el referéndum revocatorio, expresado por los Cancilleres de la Argentina, Brasil, Paraguay, México, Perú y Chile del 29 de septiembre de 2016.

5. Su adhesión a las acciones promovidas para la pronta restauración de la paz social en Venezuela atendiendo a las recomendaciones regionales e internacionales de los diversos organismos competentes en la defensa de la democracia y los derechos humanos, y de los buenos oficios realizados por la UNASUR.

6. Su compromiso con la integración regional en el ámbito del Mercosur ligada al sistema democrático de sus instituciones. En particular apoyan los alcances de la Declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores del Mercosur que han señalado "la ruptura del orden democrático en Venezuela" e instan al gobierno de Venezuela a adoptar inmediatamente medidas concretas concertadas con la oposición, de acuerdo a la Constitución de Venezuela para asegurar la efectiva separación de poderes, el respeto al estado de derecho, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas. Asimismo los cancilleres exhortan al gobierno a respetar el cronograma electoral, liberar a los presos políticos, respetar los derechos humanos y las garantías individuales y a restablecer la separación de poderes, así como también expresan que continuarán con los buenos oficios "tendientes a restablecer la plena

vigencia de las instituciones democráticas" Declaración del 1 de Abril de 2017. Recordamos que Venezuela está suspendida del Mercosur desde el 13 de septiembre de 2016 por Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores por la violación de su Protocolo de Adhesión al Mercosur y en virtud de la aplicación del artículo 60 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) y que sería positivo que el Gobierno de Venezuela realice las medidas necesarias para cumplir con sus compromisos a fin de evaluar la superación de dicha suspensión;

7. Su voluntad de propiciar el intercambio diplomático para construir a partir del entendimiento mutuo de los venezolanos, alternativas duraderas que restaure la democracia y el respeto a los derechos humanos de acuerdo con el Comunicado Conjunto de Estados Miembros de la OEA –del 22 de octubre de 2016– para alcanzar el proceso de diálogo que permita la salida pacífica de la crítica situación que vive la República Bolivariana de Venezuela.

8. Que acompañan toda iniciativa tendiente a que en Venezuela se alcance el derecho a la verdad, la justicia y a la reparación de todos los que han sido víctimas de graves delitos perpetrados contra la vida humana y otros derechos esenciales, sea por su actividad ciudadana de manifestarse como por el ejercicio de los derechos políticos como dirigentes.

Silvia del Rosario Giacoppo. – Ángel Rozas. – Alfredo L. De Angeli. – Alfredo A. Martínez. – Silvia B. Elías de Perez. – Laura E. Rodríguez Machado. – Julio C. Cobos. – Marta Varela. – Ernesto F. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Se viven tiempos difíciles en Venezuela, los estándares regionales en materia de Derechos humanos y libertades fundamentales que hemos conquistado entre todos, y a los que Venezuela se ha comprometido internacionalmente, demanda resguardar los derechos humanos de sus habitantes, y aunar posiciones para evitar el recrudecimiento de estos hechos por parte de las autoridades locales.

El Senado de la Nación Argentina no puede permanecer ajeno a estos acontecimientos que con certeza, de continuar su falta de acuerdo al diálogo fecundo, permiten prever un aumento a la crisis humanitaria que ya vulnera los derechos fundamentales de la población venezolana.

Conviene recordar que los hechos de violencia se ocasionan el 12 de febrero de 2014, como respuesta a las marchas pacíficas encabezadas por estudiantes que protestaban por los niveles de corrupción, escasez de productos de primera necesidad, inflación elevada, falta de seguridad por la delincuencia, intimidación a los medios de comunicación, falta de libertad de opinión de los integrantes de partidos de la oposición y de libertad de comercio para los empresarios.

Todo ello finalizó con represión a los grupos de protesta por las grupos de fuerza para estatal y de gobierno, y la acusación de conspiración para quieres ejercían su derecho a la libertad de expresión, como justificación de dichas acciones por parte del gobierno de Nicolás Maduro.

A partir de dichos hechos y los recientes de abril-mayo de este año, casi sesenta manifestantes perdieron la vida, se produjeron más de cuatro mil detenciones; y cientos de heridos; paralelamente tuvieron lugar arrestos arbitrarios de miembros de partidos opositores, comerciantes y estudiantes, se escucharon denuncias de torturas y violación; y el gobierno nacional autorizó el uso de armas de fuego para repeler manifestaciones; se incrementó el cercenamiento a la libertad de prensa, expresión y opinión, entre otros derechos fundamentales conforme informes de organismos de derechos humanos, la OEA y Naciones Unidas.

Los derechos humanos son interdependientes y están interrelacionados con la vigencia plena de la democracia, por eso podemos afirmar que en Venezuela no se respeta la democracia, ya que hay elementos fundados de que se están vulnerando sistemáticamente los derechos humanos y libertades fundamentales por razones de opiniones políticas. La discriminación en este aspecto es ampliamente probada, y vulnera todos los compromisos convencionales asumidos por Venezuela, del cual se destaca la falta de respetar la separación de poderes.

Desde el año 2016, la Organización de Estados Americanos, por iniciativa del secretario general Luis Almagro analiza medidas para aplicar la Carta Democrática Interamericana, que implica la suspensión de aquellos países que vulneran las instituciones democráticas y los derechos humanos. Remitimos al informe de secretario Almagro sobre las causales que fundamentan su petición en ese sentido.

Aunque por el momento la Declaración del Consejo Permanente sobre la situación de la República Bolivariana de Venezuela CP/DEC. 63-(2076/16) se limita a respaldar las iniciativas al "dialogo nacional que conduzcan, con apego a la Constitución y el pleno respeto de los derechos humanos, de manera oportuna, pronta y efectiva a la solución de las diferencias y la consolidación de la democracia representativa".

También es necesario hacer referencia al informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), del 2009 sobre la situación de la democracia y los derechos humanos en Venezuela, la cual da cuenta del inicio de una etapa que se ha incrementado negativamente en el tiempo.

Resta decir que hoy hay integrantes de la oposición detenidos, otros tienen vedado salir del país, periodistas o legisladores (entre ellos un grupo brasileño) han visto impedido el ingreso a Venezuela para informarse de los acontecimientos.

Añado que la CIDH decidió la incorporación de este país en el capítulo IV de su informe anual para 2012 de conformidad con el artículo 59 de su reglamento, que requiere referirse a los Estados miembros cuyas prácticas en materia de derechos humanos merecen atención especial, ello por la situación coyuntural que afectan gravemente el goce y disfrute de los derechos humanos. Este país ha continuado integrando los informes hasta la fecha.

Remito a los informes de la CIDH en ellos se da cuenta en detalle de la gravedad institucional que atraviesa ese país y la incidencia en la vulneración de los derechos humanos. En este caso, estamos ante informes con carácter vinculante para Venezuela, según la doctrina interamericana, aunque Venezuela suele desconocer ese carácter a los mismos.

Se ha depositado una gran expectativa en la instancia de diálogo encabezada por los delegados de la UNASUR, el enviado papal, ex presidentes de la región y España a fin de alcanzar un acuerdo para revertir la grave crisis que atraviesa Venezuela, confiando en la capacidad de escucha de los propios interesados en el conflicto para encontrar el camino necesario.

Hay muchos que descreen interna y externamente de la verdadera vocación política del presidente Nicolás Maduro de aceptar, cuando menos, las bases de un proceso que revierta la frágil vigencia de la democracia o para otros su restablecimiento.

De allí que sea importante, que todos los actores intervinientes en este diálogo sientan la presión y el acompañamiento solidario, respectivamente, sobre la necesidad de encaminar el proceso hacia la plena vigencia del sistema democrático, con los distintos pasos que ello requiera.

Recientemente la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela logró el Acuerdo para Iniciar el Procedimiento de Declaratoria de Responsabilidad Política del Presidente de la República ante la Grave Ruptura del Orden Constitucional y Democrático y la Devastación de las Bases Económicas y Sociales de la Nación, considerando entre otros aspectos "el estado de excepción ilícitamente en vigor (que) ha conducido a una exacerbada concentración de poderes y a un gobierno por decreto que lesiona severamente la Democracia y favorece la corrupción".

También agregan los parlamentarios venezolanos que "el presidente de la República ha consumado la supresión de la separación de poderes, lo cual ha permitido que, mediante una confabulación Ejecutivo Judicial constitutiva de un golpe de Estado, se haya suspendido el referendo revocatorio presidencial" que "no se ha cesado e incluso se ha acrecentado la persecución política, de la cual el presidente de la República es coresponsable; que 'en medio de estas graves violaciones a los principios democráticos y a los derechos humanos, propugnadas por el presidente de la República, se ha agudizado la crisis económica y humanitaria que aqueja al país en todos los órdenes' […]lo cual entre otras razones acuerdan "iniciar el procedimiento de declaratoria de responsabilidad política del presidente de la República".

Este pronunciamiento de la mayoría calificada de la asamblea del 25 de octubre de 2016, expresa la situación de gravedad política institucional en la relación entre poderes, y da cuenta del incremento de la crisis en la cual se encuentra inserta Venezuela, de allí la preocupación por el pueblo venezolano en su conjunto y la necesidad de alertar sobre la responsabilidad del gobierno en asumir el destino pacífico de la convivencia entre todos.

La Asamblea Nacional, al estar integrada por mayoría opositora al gobierno, ha sido objeto de permanente hostigamiento por parte del gobierno y del superior tribunal, también hay que resaltar que los legisladores venezolanos del Parlasur no han podido concurrir a las sesiones del órgano internacional por la negativa del gobierno local de otorgar los viáticos respectivos, privando al pueblo venezolano de su representación internacional.

Entre los últimos acontecimientos, se destaca la mayor afectación de la independencia de la Asamblea Legislativa por el accionar del Superior Tribunal de Justicia de Venezuela; la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente que ya comienza a ser objetada por parte de los aliados del gobierno; los heridos y fallecidos en los últimas protestas, la investigación de la Fiscal General de Venezuela sobre la participación de la Guardia Nacional en la responsabilidad de dichas muertes.

La Patria Grande Latinoamericana nos llama a aunar nuestros esfuerzos para acompañar al pueblo venezolano, en la recuperación de su derecho a vivir en democracia.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de declaración.

Silvia del Rosario Giacoppo. – Ángel Rozas. – Alfredo L. De Angeli. – Alfredo A. Martínez. – Silvia B. Elías de Perez. – Laura E. Rodríguez Machado. – Julio C. Cobos. – Marta Varela. – Ernesto F. Martínez.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.018/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural la Orquesta Infanto-Juvenil que antecedió e integra el Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles de la provincia de Jujuy.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El actual director de la Orquesta Infanto-Juvenil, Sergio Jurado fue quien con un grupo de músicos inició un proyecto musical dando clases a chicos entre 10 a 13 años con los cuales conformó la primera orquesta infanto-juvenil de la provincia de Jujuy, calificada hoy como una de las mejores del país.

La Orquesta Infanto-Juvenil, formada en el año 2000, fue una iniciativa independiente que sólo contaba con cuatro instrumentos y 15 músicos, no obstante a medida que transcurría el tiempo se fueron incorporando mayor cantidad de niños. La actividad se pudo realizar debido al esfuerzo desinteresado de docentes de música. En esa época no contaban con un espacio físico donde ensayar, por lo que las prácticas se llevaban a cabo en la casa de los profesores.

El primer concierto de la orquesta se realizó en el Teatro Colón y fue de la mano de la prestigiosa artista y docente Andrea Marenzon. Posteriormente, fue premiada con una beca por la Fundación Antorcha y tocó con la prestigiosa Marta Argerich.

Fue tal el crecimiento de la Orquesta Infanto-Juvenil que, en el año 2009, se conforma el Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles de Jujuy, que en la actualidad con más de 21 orquestas distribuidas en lugares estratégicos de la provincia como en las localidades de Maimará, Purmamarca, Huichaira y La Quiaca, encontrándose su sede en la capital de Jujuy. En esos lugares se descubrieron grandes talentos que llegaron a tocar con la orquesta en diferentes teatros y lugares del país (Alvear, Colón, Cervanates, Luna Park, Facultad de Derecho, Congreso de la Nación, etcétera) y en distintos escenarios del mundo (Chile, Brasil, Bolivia, Venezuela, Washington, etcétera).

Como puede advertirse la evolución de la orquesta se patentiza no sólo en el plano artístico, sino en lo cuantitativo, puesto que en la actualidad el Sistema de Orquesta de Jujuy cuenta con más de 400 niños, adolescentes y jóvenes cuyas edades oscilan entre los 4 a 21 años.

Con más de 17 años de trayectoria, los integrantes de la Orquesta Infanto-Juvenil fueron nombrados por la legislatura de Jujuy "embajadores culturales de la provincia", merecido reconocimiento para quienes forman parte de este proyecto socio cultural, integrado por niños, jóvenes y adolescentes de sectores vulnerables de Jujuy.

Las orquestas del sistema interpretan obras del repertorio clásico, de autores latinoamericanos y de la región, y propician la incorporación de instrumentos autóctonos.

El Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles de Jujuy, es el resultado de un trabajo arduo, constante y coordinado que ha trasformado la realidad musical y cultural de la provincia de Jujuy.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.019/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase itinerario cultural nacional al parque escultórico Vía Christi, ubicado en la avenida Antártida Argentina 798, de la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º, este bien queda amparado por las disposiciones de las leyes 12.665, modificada por la ley 24.252, y 25.197 sobre patrimonio nacional.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el itinerario cultural declarado en el artículo 1º de la presente ley con la referencia; Itinerario Cultural Nacional: Parque Escultórico Vía Christi, ubicado en la Avenida Antártida Argentina 798 de la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La localidad neuquina de Junín de los Andes, en la provincia del Neuquén, tiene mucho que ofrecer para los creyentes.

En particular, es de notable importancia religiosa el itinerario Vía Christi, cuyo recorrido de veintitrés estaciones reúne elementos de la tradición católica y mapuche. Dicho itinerario es una visita obligada para todo creyente, que se complementa con la del Santuario Nuestra Señora de las Nieves y Beata Laura Vicuña y, a pocos kilómetros, la de Ceferino Namuncurá, que se encuentra en el paraje San Ignacio.

Es de destacar que cada Viernes Santo la atención se centra en el Vía Christi, recorrido que cuenta con 23 estaciones que entrelazan los principales episodios de la vida de Jesús, desde su nacimiento hasta su muerte en la cruz. Es un espacio muy rico desde el punto de vista religioso, histórico, cultural social y espiritual. Con respecto a la culminación del Vía Christi, recientemente se ha inaugurado el Cristo Luz, notable obra del escultor Alejandro Santana.

El Vía Christi es una obra artística que, entre sus objetivos, busca anunciar la buena nueva de Jesús y revalorizar la historia latinoamericana, de la Argentina y del Neuquén. Las estaciones que componen el Itinerario Vía Christi son plazas secas, circulares, de doce metros de diámetro, representando el sol y, en su interior, la cruz americana, la misma que aparece en ponchos pampa y en culturas preincaicas. Aquí es donde piezas escultóricas de hormigón de gran tamaño representan personajes bíblicos, muchos de los cuales muestran rasgos de los pueblos originarios, la riqueza ornamental está dada por la aplicación de cerámicas formando ideogramas de raigambre amerindia.

El Vía Christi es una forma diferente de meditar y recordar los pasos de Jesús en su vida como hombre y como Dios en la tierra, una meditación y oración que revela con fuerza conmovedora las instancias cruciales de su paso por este mundo, su pasión, muerte, resurrección y gloria junto al padre. Está representado a lo largo del recorrido el transitar del hijo de Dios hecho hombre y también de la historia de la comunidad mapuche y de la iglesia de la región, manteniendo el precepto universal: todos somos hermanos.

Basta contemplar las esculturas, en el silencio del lugar y abstraerse un momento para recrear en la imaginación el camino recorrido por Jesús en su vida y reflexionar sobre sus palabras, revisar algunos comportamientos y recoger un mensaje de esperanza. El Vía Christi, es una de las formas más expresivas, más sólidas y extendidas de la devoción del pueblo cristiano a la Pasión de Cristo.

Por su parte, el concepto de itinerario cultural surge a raíz de la inclusión, en 1993, del Camino de Santiago en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO, y fue incluido en la modificación de la ley 12.665, referida a la creación de monumentos históricos.

La consideración de los itinerarios culturales como una nueva categoría patrimonial no se contradice con las ya estipuladas, amplía su significado dentro de un marco más integrador. Se interrelaciona, favoreciendo la comunicación y la cooperación entre los pueblos para la conservación del patrimonio. Ofrece la oportunidad de compartir un espacio cultural común y vincular el territorio con un patrimonio intangible de gran valor para la vida tradicional de las comunidades implicadas en el trayecto.

El itinerario cultural es toda ruta de comunicación, en este caso terrestre, físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica. Es resultado y reflejo de movimientos interactivos de personas, así como de intercambios multidimensionales, continuos y recíprocos de ideas, conocimientos y valores dentro de un país o de regiones a lo largo de considerables períodos. Todo itinerario cultural tiene la virtud de generar una fecundación múltiple y recíproca de las culturas en el espacio y en el tiempo que se manifiesta tanto en su patrimonio tangible como intangible. Éste es precisamente el caso del Vía Christi.

En este caso en particular, este itinerario cultural busca mantener presente el camino de Cristo, las influencias recíprocas entre el pueblo mapuche y el nuestro, con un objetivo social y cultural generando elementos patrimoniales asociados a dicho fin: esculturas representativas y el Cristo luz.

Aunque la concentración de personas se produce durante la temporada estival, el itinerario Vía Christi permanece abierto durante todo el año. El porcentaje mayor de los visitantes se caracteriza por ser de procedencia nacional, un 36 % de Capital Federal y Gran Buenos Aires y 16 % de la provincia del Neuquén. Los turistas internacionales provienen principalmente desde Chile. Por lo general viajan en grupos familiares y motivados por conocer el Parque Vía Christi.

Es por ello que solicitamos su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.020/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización del VI Seminario Internacional “Litio en la región de Sudamérica” a celebrarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, los días 6 y 7 de junio de 2017.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Este simposio cuenta con la declaración de interés del gobierno de la provincia de Catamarca. Participarán en este encuentro especialistas nacionales e internacionales y representantes de empresas mineras, que expondrán sobre los aspectos técnicos, científicos e informativos más relevantes del litio, orientados esencialmente, a entender el rol central de este elemento en la transformación de la matriz energética y la movilidad sustentable y obtener una clara visión de las oportunidades de crecimiento e inversiones en el sector.

Las presentaciones permitirán, además, conocer aspectos vinculados con las tendencias del mercado de litio en constante alza; los proyectos mineros de litio en Argentina, Chile, Bolivia, y los últimos desarrollos en materia de extracción, procesamiento y sustentabilidad del proceso industrial.

Las empresas internacionales participarán en el seminario para transpolar al sector los avances y la

actualidad de los proyectos que están operando en nuestro país. La prestigiosa Mines Paris Tech, Escuela de Minas de París, disertará sobre la temática de la hidrogeología y evaluación de incertidumbre en depósitos de salares.

Las principales reservas de minerales de litio se presentan en pegmatitas (espodumeno o lepidolitas) en África, EE.UU., Australia, Rusia; y en salmueras continentales en Bolivia, Chile, Argentina y China. El denominado "triángulo del litio" está compuesto por el salar de Uyuni en Bolivia, el salar de Atacama en Chile y el salar de la Puna en la Argentina. Las estimaciones dicen que estas tres últimas naciones pueden llegar a contener entre el 58 y el 95 por ciento del total conocido en el planeta. Estas últimas tienen altas concentraciones de litio con bajos costos de procesamiento que proveen una mayor rentabilidad económica.

Indudablemente, el litio congrega actores diversos con expertise en la exploración, en la producción y sectores industriales para los cuales asegurar su provisión es estratégica. Esto es un imperativo para incentivar la puesta en producción de los proyectos.

En los salares del NOA argentino se están realizando importantes inversiones en exploración para determinar las reservas de litio, boro y potasio, entre otros, y el desarrollo de nuevas tecnologías en el proceso de las salmueras y fabricación de productos amigables con el medio ambiente. También están elaborando los balances hídricos a los efectos del aprovechamiento racional e integral de los recursos de litio y otros elementos como boro y potasio presentes en los salares, lo que abre una oportunidad a un escenario energético que incluye nuevas tendencias renovables y un mercado en constante alza.

Los principales *drivers* de su demanda son los automóviles eléctricos y los dispositivos de acumulación de energía. Así, con el aumento de la producción y demanda de vehículos eléctricos (tanto automóviles como movilidad pública), y la difusión creciente de las tecnologías de energías renovables como la eólica y la fotovoltaica, que se encuentran en las baterías de ion litio, la posibilidad de lograr mayor eficiencia y de hacerlo, a un costo decreciente, constituyen la mayor apuesta de la industria eléctrica, que podría significar una verdadera revolución en el sector. Esta relevancia ha llevado a que diferentes expertos lo consideren dentro de un grupo denominado los Commodities Tech.

Estos *drivers* permiten proyectar que la demanda actual de carbonato de litio grado batería de 180.000 toneladas/año se eleve a 250.000-300.000 en el año 2020 y 535.000 toneladas en 2025.

La Argentina tiene una capacidad instalada de producción de 35.500 toneladas por año de carbonato de litio (CLE) lo que significa el 16 por ciento de la oferta global, pero tiene en etapa avanzada de desarrollo, otros cinco proyectos que le permitirán triplicar su producción en 2021 con inversiones por u$s 1.500 M y exportaciones por unos u$u 880 M a un promedio de 8.000 dólares la tonelada aunque algunas proyecciónes ubican la cotización en los 12.000 dólares para los próximos años. Esto ubicaría a nuestro país como primer productor a nivel mundial (fuente: Secretaría de Minería de la Nación).

Se destaca además que en la Argentina hay otros cinco proyectos en etapa de exploración avanzada, 12 en exploración inicial y otros 17 en etapa de prospección que constituyen una importante cartera de inversiones.

Las autoridades mineras nacionales destacaron "la oportunidad argentina ante un crecimiento de la demanda y una carrera de proyectos en el mundo, que radica en desarrollar nuevos proyectos de modo que se estabilicen, antes de que se cierren, por saturación de participantes, las ventanas de oportunidad para el ingreso de nuevos competidores".

El mercado internacional de este mineral se encuentra en un ciclo ascendente, pero es aún pequeño si se lo compara con otros elementos metálicos, ya que a datos de 2016, el valor de la producción mundial de oro (u$s 124 mil millones), por ejemplo, es de 87 veces la del litio (u$s 1,4 mil) y la del cobre (u$s 94.437 MM) unas 66 veces.

Actualmente las principales exportaciones de litio son con destino a los países de mayor desarrollo como Estados Unidos, Japón, Corea y China. Como se puede apreciar, el mercado del litio es bastante reducido en la actualidad y se espera que los nuevos usos permitan acelerar la demanda para poder incorporar nuevas producciones en los mercados. El mercado chino, este año, consumirá casi el 20 % del litio producido en el mundo.

La Argentina está acompañando las inversiones privadas con políticas públicas orientadas al desarrollo de los recursos de litio y promoción de la investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías en la etapa productiva y de industrialización de las salmueras de litio, identificando el agregado de valor y la sustentabilidad ambiental como características prioritarias.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento al presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.021/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 1º de la ley 27.354, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 1°: Declárase en emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro y Mendoza.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley propone ampliar los beneficios de la ley 27.354 a los productores de la cadena de producción de peras y manzanas de la provincia de Mendoza. Esta ley tuvo un trámite exprés en el Congreso de la Nación, descartando el debate y la posibilidad de realizar observaciones, aportes o modificaciones. Es por ello que, a tan solo días de ser promulgada dicha ley, solicitamos una modificación a la misma. El expediente S.-1.303/17 entró a la Dirección General de Comisiones el día 24 de abril de 2017 y tan solo dos días después la ley ya tenía la sanción de ambas Cámaras.

En Mendoza se produce el 16 % de la producción nacional de peras en 5.941 hectáreas cultivadas y el 12 % de la producción nacional de manzanas en 3.398 hectáreas; los problemas estructurales y coyunturales que está atravesando el sector a nivel nacional también están afectando de igual manera a los productores de la provincia de Mendoza.

Según el Censo Frutícola 2010 elaborado por el Instituto de Desarrollo Rural, en Mendoza hay alrededor de 1.950 propiedades en la que se producen peras y manzana con un promedio de extensión de 4,5 hectáreas, el 77 % de esas propiedades están conformadas por productores individuales, y del total de productores el 60 % habita en el departamento sobre el cual produce. Estos datos nos dan una estimación del nivel de arraigo rural que este tipo de producciones agrícolas genera en el territorio, y nos alertan sobre la necesidad de apoyarlas y fortalecerlas ante una crisis.

En Río Negro, Neuquén y Mendoza se emplazan más 5.000 productores directos –de estos el 40 % en Mendoza–, más de 500 galpones de almacenamiento y empaque, además de alrededor de 30 compañías para elaboración de jugos, mermeladas y demás procesados. Esta economía regional genera casi 100.000 puestos de trabajo, entre directos e indirectos.

La baja productividad y falta de financiamiento, potenciado por la falta de rentabilidad, están afectando a toda la cadena de producción de peras y manzanas.

La falta de rentabilidad se ha profundizado por problemas de heladas y granizos, por el crecimiento de los costos, la reducción del mercado interno y por la caída de las exportaciones; y se agudiza por la imposibilidad de afrontar los compromisos fiscales y previsionales, los que de ser exigibles en el corto plazo significarían el quebranto de numerosos productores y empresas con las consecuencias sociales que ello conlleva.

Según un informe del Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Avellaneda (Undav), la producción de peras y manzanas alcanzó en 2016 un millón trescientos cuarenta y un mil toneladas, lo que significó una baja de 16,92 % en comparación con el año anterior, y constituyó la marca más baja en los últimos diez años.

La producción de peras y manzanas en 2007 fue de 1,78 millones; en 2008, de 1,70 millones; en 2009, de 1,82 millones; en 2010, de 1,57 millones; en 2011, de 1,89 millones; en 2012, de 1,65 millones; en 2013, de 1,79 millones; en 2014, de 1,68 millones; en 2015, de 1,64 millones; y en 2016, de 1,34 millones, siendo esta última la más baja en diez años.

Es importante señalar que la crisis de la actividad se manifiesta en la caída de la producción, el derrumbe del comercio exterior y finalmente en el éxodo de productores con la consecuente disminución de la superficie cultivada.

La exportación de manzanas de Río Negro pasó de 83.362 toneladas en 2015 a 66.211 el año pasado, lo que significó una caída de 18,2 % interanual. Por su parte, las ventas externas de peras de Mendoza pasaron de 6.064 a 3.234 en el mismo período, con una baja de 46,7 %. Respecto a este último punto, los principales destinos de exportación, que son los mercados de Brasil y Rusia, presentaron en los últimos años barreras a la entrada de nuestros productos, tanto por temas económicos como sanitarios, por lo que la exportación se redujo.

Todos estos problemas estructurales y coyunturales están afectando, de igual manera, a todos los productores de peras y manzanas, es por ello que solicitamos ampliar los beneficios de la ley 27.354 a las productores de la provincia de Mendoza para que se declare la emergencia económica, productiva, financiera y social para el sector y que se instrumenten regímenes especiales de prórroga para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con el de objetivo apoyar a un sector afectado que genera actividad económica, empleo y arraigo rural en el interior de nuestro país.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Anabel Fernández Sagasti.

–A las comisiones de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.022/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el artículo 9º de la ley 26.588, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 9º: Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial

a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas, premezclas u otros alimentos industrializados que requieren ser certificados en su condición de libres de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación, según requerimientos nutricionales y actualizando su monto los meses de abril y noviembre de cada año conforme al índice de precios al consumidor oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La celiaquía es la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales. Pueden padecerla tanto niños como adultos. Actualmente, la incidencia es mayor en mujeres, que en varones.

Las proteínas se clasifican en dos grupos, prolaminas y gluteninas. Las prolaminas reciben distintos nombres según el cereal de origen:

– Trigo = gliadina
– Avena = avenina
– Cebada = hordeína
– Centeno = secalina

El gluten de los cereales mencionados es la forma más conocida de presentación de las prolaminas tóxicas para los celíacos. La gliadina constituye el mayor problema, es la más utilizada en la industria alimenticia.

La avena pareciera no producir daño pero, en su proceso de industrialización, puede encontrarse contaminada con granos de trigo, cebada o centeno.

La celiaquía se presenta en personas que tienen predisposición genética a padecerla. Se sabe que aparece con más frecuencia entre miembros de la misma familia.

Se estima que en la Argentina uno de cada cien habitantes puede ser celíaco.

Esta intolerancia produce una lesión característica de la mucosa intestinal provocando una atrofia de las vellosidades del intestino delgado, lo que altera o disminuye la absorción de los nutrientes de los alimentos (proteínas, grasas, hidratos de carbono, sales minerales y vitaminas). Es este fenómeno el que produce el clásico cuadro de mala absorción.

La característica principal que define a esta atrofia vellositaria es que, la mucosa intestinal se normaliza cuando se inicia la dieta sin TACC.

También se presenta asociada a enfermedades autoinmunes y genéticas y se puede descubrir en pacientes asintomáticos.

Se dice que la celiaquía es una condición autoinmune, es decir que el sistema de defensa de los celíacos reconocería como "extraño" o no perteneciente al organismo, al gluten, y produciría anticuerpos o "defensas" contra el mismo. Estos anticuerpos provocarían la lesión del intestino con destrucción o atrofia de su mucosa (capa interior del intestino), produciéndose una alteración en la absorción de los alimentos.

En el año 2009, mediante la ley 26.588, se declaró de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca.

Dicha ley, en su articulado protege el acceso a los alimentos y medicamentos libres de gluten, y en el artículo 9º (modificado por la ley 27.196 en su artículo 2º) obliga a las obras sociales, prepagas, etcétera, a brindar cobertura asistencial para la compra de estas harinas, premezclas u otros alimentos libres de gluten

Respecto de la modificación del artículo 9º de la ley 26.588 (modificado el artículo 2° de la ley 27.196) la causa de la misma es que en el citado artículo quedó al arbitrio de la autoridad de aplicación dicha cobertura y que mediante el decreto reglamentario 528/11 anexo I artículo 9º, se obligó a las entidades enunciadas a brindar cobertura a sus afiliados en un 70 % de la diferencia del costo de harinas y premezclas libres de gluten, refiriendo que dicho monto debe ser actualizado "periódicamente".

Como no escapa al entendimiento medio, el término "periódicamente", al no ser asertivo, deja la fijación de la fecha del reajuste a la voluntad del interprete.

Prueba de ello es que la última resolución que actualiza el monto data de agosto de 2015 –resolución 1.365/15, $ 326,83– siendo las anteriores, la resolución 504 de abril 2014, $ 275 y la resolución 407 de marzo de 2012, $ 215) lo que deja en claro que los consumidores han sufrido notables incrementos en los precios de los productos sin encontrarse operativa la cobertura lo que, naturalmente, desvirtúa la naturaleza tuitiva de la norma.

Es por esto que la propuesta del presente menciona expresamente el plazo para las actualizaciones siempre conforme al índice de precios al consumidor como marca le texto original de la norma.

Por todo lo anterior solicito la aprobación del proyecto adjunto.

Julio C. Catalán Magni

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.023/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la realización de la Conferencia Internacional sobre Vialidad Invernal, a realizarse en la ciudad de Mendoza del 27

al 30 de Junio de 2017; organizada por la Dirección Nacional de Vialidad de la República Argentina y la Dirección Nacional de Vialidad de la República de Chile, en conjunto con la Asociación Chilena de Carreteras y Transporte, la Asociación Argentina de Carreteras y la Asociación Mundial de la Carretera (AIPCR/PIARC).

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La vialidad invernal tiene por objeto la realización de operaciones dedicadas a mantener la carretera en buenas condiciones de circulación cuando las condiciones climáticas son adversas. De este evento participarán autoridades en materia de transportes y vialidad de ambos países, Chile y Argentina; así como profesionales, técnicos, docentes, estudiantes y consultores involucrados en los distintos aspectos de la materia vial.

Conferenciantes extranjeros han sido invitados a exponer sobre las problemáticas y avances obtenidos en el área vial invernal en Inglaterra, Japón, Suecia, Estados Unidos de Norteamérica, Polonia. España, China y otros.

Además de las conferencias y debates específicos que abordarán las complejas temáticas involucradas, el evento se abocará al análisis de cuatro áreas temáticas: estrategias antihielo y de remoción de nieve; sistemas de información, alerta temprana y nivel de servicio; trabajo en zonas de alta montaña y zonas de fronteras; y soluciones para la vialidad invernal en zonas urbanas.

Entre las actividades propuestas se encuentra prevista una visita técnica al Paso Internacional Cristo Redentor, que es el principal corredor de vinculación de la Argentina y Chile con un túnel que se extiende por 3.080 metros a 3.209 metros de altura.

Debido a la importancia que tiene el evento para la maduración de mejoras de nuestras condiciones viales en todo el territorio, es que solicito el acompañamiento de mis pares para este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.024/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y homenaje al cantautor, guitarrista, poeta y escritor Atahualpa Yupanqui en conmemoración del 25° aniversario de su fallecimiento ocurrido el día 23 de mayo de 1992, considerado uno de los músicos más importantes del folklore argentino en el mundo entero y piedra basal de nuestra identidad cultural.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa es un homenaje y reconocimiento a un ícono del folklore nacional, Atahualpa Yupanqui, quien una madrugada de mayo, hace un cuarto de siglo falleció en Nimes, un pequeño pueblito Francia.

Andariego, caminador y nómade del canto popular que vivía en el mundo mientras la Argentina le palpitaba por dentro, don Atahualpa fue nombrado Caballero de las Letras y las Artes en Francia, en reconocimiento de la labor realizada durante muchos años actuando y brindando su literatura al país galo.

Aún hoy su nombre suena como un eco de leyenda. Para la Argentina y para América Latina, Yupanqui fue el poeta de la guitarra, que recorrió los pueblos, llanuras y sierras para cantar el alma india con fervor mesiánico. Fue el poeta social que formó la memoria colectiva de nuestra cultura, construyendo nuestra identidad cultural.

Nacido en Juan Andrés de la Peña, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, de padres criollos, a los seis años empezó a estudiar violín e inmediatamente guitarra con el profesor Bautista Almirón. Sin embargo, no fueron los estudios musicales que realizó los que le permitieron descubrir los sonidos que le dieron fama mundial, sino el paisaje, la tierra misma, el cielo y los hombres de esta patria.

Yupanqui recorrió nuestra geografía y el mundo, observando el paisaje, conociendo al ser humano que habitaba en él, llevando su guitarra y sus mil oficios. Buenos Aires, Entre Ríos, Tucumán, Córdoba, Salta, Santiago del Estero, Santa Fe, Catamarca, la puna Jujeña, Uruguay, Francia, España y Japón fueron testigos de su música, su poesía y su fidelidad indubitable al hombre, a la libertad y a la justicia.

Compositor de más de 1.200 canciones, don Atahualpa grabó 40 discos, escribió 8 libros, y recorrió el mundo llevando su música y su honda preocupación por las inequidades, la falta de trabajo, la intolerancia, las persecuciones, las prohibiciones y las penas del pueblo.

Siempre entendió que la luz que alumbra el corazón del artista es una lámpara milagrosa que el pueblo usa para encontrar la belleza en el camino, la soledad, el miedo, el amor y la muerte. Siendo su utopía ser un día el rastro de una sombra, sin imagen alguna y sin historia. Ser solamente el eco de un canto, apenas un acorde que señala a sus hermanos la libertad del espíritu.

Frecuentó a Paul Eluard, a Jean Paul Sartre, a Simone de Beauvoir, a Cortázar, a Jairo, a Ricardo Rojas, Edith Piaf y Pablo Picasso, entre otras personalidades.

Yupanqui estuvo casado por medio siglo con Nenet, una eximia concertista de piano, discípula de Rubinstein y medalla de oro en el conservatorio de Paris. Y descansa junto a ella bajo la tierra colorada de los cerros cordobeses que tanto amaron. Cuando Nenet murió, Atahualpa comenzó a morirse.

Fue tan irreparable esa pérdida que apenas pudo sobrevivir dos años a su muerte. El acariciaba las teclas del piano de Nenet como si fuera la piel de sus manos. Cuando alguien se acercaba, levantaba la cabeza, ocultaba con pudor sus lágrimas y decía formal, como un pésame y una letanía: "una pérdida irreparable".

Atahualpa y Nenet compartieron además un secreto fantástico. Los temas compuestos entre ambos aparecían firmados por Yupanqui y Pablo del Cerro. Era el seudónimo de Nenet. Pablo por Paula –su nombre de pila– y del Cerro por el Cerro Colorado, la patria elegida por ambos para vivir, amarse y morir.

Ése fue y sigue siendo don Atahualpa Yupanqui, una voz que se fue perdiendo entre la gente, un rostro convertido en sonido, un maestro que sigue andando y cantando porque es su manera de alumbrar, un artista, un obrero especializado en hacer cosas para ayudar, poco o mucho, a que la humanidad sea un poco feliz.

En homenaje y reconocimiento a este hombre de anchos horizontes, que formó filas del comunismo y que no pudo resistir demasiado tiempo aprisionado a las herméticas estructuras de un partido porque su mundo no admitía instrucciones ni directivas ajenas a su sentir nacional. Un hombre que fue perseguido, maltratado y encarcelado, que escribió canciones de protesta que no eran otra cosa que el compromiso de un hombre sensible a los padecimientos de otros hombres y que tenía la suficiente valentía para cantarlos.

En este sentido, es imposible dejar de recordar *El payador perseguido* obra que plasmó sin lugar a dudas, uno de los momentos más altos del compromiso poético y musical de Yupanqui. Comenzada la obra durante la segunda guerra mundial, ve la luz varios años después y se constituye en un documento excepcional de la vida de don Atahualpa.

Está allí latente el deber que se planteara al iniciar el camino y el pacto que con los hombres del mundo rubricara en cada uno de los actos de su vida. Están allí su madurez y su sabiduría. Define lo irremplazable de su rumbo y las encrucijadas por las que atravesó para definir su dirección definitiva. La fidelidad al hombre, la libertad y la justicia. Tres soportes ético-morales sobre los que afirmó su condición de genial artista universal.

El payador perseguido es la crónica poética de una gesta. La memoria escrupulosa y esencial de un extenso y generoso peregrinar. Es la historia de una militancia consagrada a lo humano. La relación de una empresa épica cantada desde los mismos caminos que golpean en su andar los hombres del universo.

El payador perseguido es, indudablemente, don Atahualpa Yupanqui. Pero las vicisitudes de su vida fueron y son aún las de otros hombres en muchos lugares de la tierra. Por eso su profunda humanidad y su innegable universalidad. Él mismo decía: …y yo noto que no soy sólo yo, hay muchísimos, hay miles de payadores perseguidos en mi país. No importa que no sean payadores pero es penoso que sean perseguidos".

Lo que canta Yupanqui en esa obra es su realidad y la de sus hermanos, con sus frustraciones, desengaños e infortunios; con sus corajes, hazañas y heroísmos. No es una ficción ni una fantasía.

Es la historia de un hombre que, como muchos otros, anduvo por el mundo tras un ideal irrenunciable: la igualdad entre los hombres.

Por los fundamentos expuestos, y reconociendo que Atahualpa es uno de los mayores referentes de la música folklórica argentina; el compositor, guitarrista, cantante y escritor que ha dejado una obra cuyo conocimiento es esencial para acercarse al paisaje musical de nuestro país, así como a sus costumbres, su entonación y su memoria, es que solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.025/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su sentido homenaje al ex presidente de los Estados Unidos, John Fitzgerald Kennedy, uno de los políticos estadounidenses más recordados y reconocidos del siglo XX, al cumplirse el centenario de su nacimiento.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El objetivo de este proyecto es rendir homenaje a John Fitzgerald Kennedy en el centenario de su nacimiento.

El ex presidente de los Estados Unidos fue un líder fascinante, de enorme valentía, dotado en plenitud del espíritu de servicio en la función pública. Tuvo a la innovación y a la inclusión como faros permanentes de su acción.

Hoy sus ideales, la libertad, la justicia y la gratitud, siguen vivos en un país donde lo veneran como un símbolo de las esperanzas de la nación.

Muchos libros, conferencias, muestras, debates y hasta estampillas conmemorativas volvieron a instalar en el país del Norte la figura de John Fitzgerald Kennedy para celebrar el centenario de su nacimiento, el 29 de mayo; incluso la revista *Time* le dedicó una edición especial para la ocasión.

Entre las muchas actividades que recordarán a Kennedy se incluyen una serie de partidos de *touch football* (fútbol americano), el deporte favorito de la familia. Pero JFK no sólo será recordado en su tierra, sino también en diferentes latitudes del mundo le esperan decenas de homenajes.

Se convirtió en el primer católico que accedió a la presidencia de los Estados Unidos. Impulsó una política de reformas destinadas a recuperar para su país la primacía mundial, puesta en duda por los éxitos espaciales soviéticos.

Asumió el 21 de enero de 1961, de una magnífica oratoria, resuena aún su frase "No preguntes qué es lo que tu país puede hacer por ti; pregunta qué es lo que tú puedes hacer por tu país". Su primera medida fue recomendar la puesta en libertad del líder negro Martin Luther King, que cumplía una condena a trabajos forzados en Georgia.

Más tarde, su actuación en favor de la integración racial fue tildada de vacilante, pero pese al rechazo de que fue objeto su proyecto de ley de derechos civiles en el Congreso (en general, todo proyecto suyo encontró en el Congreso una fuerte oposición), dejó su huella entre las personas negras, que llegaron a compararlo con el mítico presidente Abraham Lincoln.

En los 1.037 días que gobernó, Kennedy dejó la impronta del cambio. Apenas instalado en la oficina oval, escoltado por Dean Rusk como secretario de Estado y de su hermano Bob como fiscal general, sus medidas renovadoras se sucedieron. La ayuda federal al sistema educativo, el impulso que dio a la cultura y a las artes y, sobre todo, el relanzamiento de la economía, que condujo a un marcado crecimiento del consumo y de las inversiones privadas (lo que, a su vez, permitió recuperar el retraso aeroespacial del país respecto a la Unión Soviética), fueron sólo algunas de sus más célebres innovaciones.

Jack, como lo llamaban sus allegados, pregonó la formación de un frente común con los países del Centro y Sur de América, la llamada Alianza para el Progreso, cimentada en los siguientes puntos: 1) apoyo a las democracias contra las dictaduras; 2) concesiones de créditos a largo plazo; 3) estabilización de precios en la exportación; 4) programas de reforma agraria; 5) estímulos a la inversión privada; 6) ayuda técnica e intercambio de información y estudiantes; 7) control de armas, y 8) fortalecimiento de la Organización de Estados Americanos. Para llevar adelante esta política, Kennedy convocó a los dirigentes del hemisferio invitándolos a unirse formalmente a la Alianza. Todos quedaron deslumbrados por aquel joven cargado de ilusiones y de ideas de regeneración y reforma. Sin embargo, uno no acudió a la cita: Fidel Castro, que desde 1959 era jefe del gobierno cubano.

John Fitzgerald era descendiente de un emigrante irlandés, Patrick Kennedy, que había llegado a Boston a mediados del siglo XIX. El hijo de Patrick, Patrick Joseph, tabernero, entró en política de la mano del Partido Demócrata y llegó a ser senador del estado de Massachusetts. El hijo de éste fue Joseph Patrick, el padre de JFK, quien, dedicado a las finanzas, llegó a ser embajador en Gran Bretaña durante la presidencia del demócrata Franklin Delano Roosevelt, exactamente entre los años 1938 y 1940.

Jack nació el 29 de mayo de 1917 en la localidad de Brookline, perteneciente al condado de Norfolk, en el estado de Massachusetts; le pusieron Fitzgerald por el apellido de soltera de su madre.

JFK se graduó *cum laude* en relaciones internacionales por la Universidad de Harvard en 1940, publicó una ampliación de su tesis universitaria dedicada al estudio de la política de apaciguamiento británica frente a la escalada bélica del gobierno nazi alemán que causó la Segunda Guerra Mundial, guerra en la que participó y de la cual volvió como un héroe.

Kennedy perteneció al Partido Demócrata, y en su carrera política obtuvo su primer éxito en 1946 cuando logró ser elegido miembro de la Cámara de Representantes, y consiguió dar el salto a la Cámara alta seis años más tarde.

Jackie fue una persona clave en la vida de este presidente estadounidense. El 12 de septiembre de 1953 se casó con Jacqueline Lee Bouvier por el rito católico; doce años más joven que él, graduada universitaria en literatura francesa e hija del corredor de bolsa de Wall Street John Vernou Bouvier III y Janet Norton Lee. Tuvieron dos hijos, Caroline (en 1957) y John (en 1960). Se habían conocido un año antes cuando Jack preparaba su elección senatorial.

Su columna vertebral le dio tantos problemas a lo largo de su vida que en los años siguientes a su boda estuvo convaleciente tras una operación quirúrgica e incluso llegó a recibir el sacramento pre mortuorio de la extremaunción por primera vez (lo recibiría en tres ocasiones más). Aprovechó aquella relegación para escribir un libro que recogía las biografías de ocho senadores estadounidenses que habían puesto en serio peligro sus carreras políticas para defender causas impopulares, gracias al cual logró el premio Pulitzer al mejor libro de biografías en el año 57: *Perfiles de coraje* (*Profiles in Courage*).

En el otoño de 1963, JFK viajó a través de buena parte de los Estados Unidos para promocionar su reelección presidencial. El 22 de noviembre, él y su esposa Jackie se encontraban en la ciudad texana de Dallas, en un automóvil descapotable y saludando a la multitud, cuando varios disparos impactaron en la cabeza y en el cuello de JFK. Fue un magnicidio.

En septiembre de 1964 se supo oficialmente que el asesino de Kennedy fue el ex soldado estadounidense

Lee Harvey Oswald, muerto dos días después de dispararle, a su vez, por el propietario de un club nocturno de Dallas, Jack Ruby, mientras era conducido a la prisión del condado. No obstante, no se esclareció del todo el asesinato; incluso hasta el día de hoy varias versiones son parte de la historia.

John Fitzgeral Kennedy continúa manteniendo una popularidad superlativa en su país, así como mantiene adeptos a su liderazgo en otras partes del mundo. Un joven que con una corta pero intensa vida, dejó una huella más que profunda en la política del siglo XX, que aún perdura.

Una de sus frases más famosas: "Estoy seguro de que cuando el polvo de la historia se pose en nuestras ciudades no seremos recordados por nuestras victorias o derrotas en la política o en el campo de batalla sino por la contribución al espíritu humano".

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares en el Honorable Senado de la Nación para su aprobación.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.026/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito al cumplirse, durante el mes de junio del presente año, el 30° aniversario de la formación del Coro Comunal y 25° aniversario de la creación del Festival Folclórico de Año Nuevo, de la comuna de María Juana, provincia de Santa Fe.

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En mayo de 1987 comenzó, en la comuna de María Juana, la primera selección de las voces de los aspirantes al Coro Comunal e inmediatamente se iniciaron los ensayos. Cincuenta días más tarde el coro se presentó en el V Encuentro Coral de Devoto, en la provincia de Córdoba, y en el mes de agosto hizo su presentación oficial en la Sociedad Italiana de María Juana con gran aceptación de los vecinos.

Desde entonces, se organiza el Encuentro Coral de María Juana, el cual se ha mantenido de manera permanente hasta el presente, ofreciendo varios conciertos locales, superando la cantidad de treinta integrantes.

Entre las actividades anuales llevadas a cabo por el coro desde sus inicios, se destacan:

–1988: II Encuentro Coral de María Juana, que hace su primer contacto internacional con la participación de la Coral Santa Lucía de Llodio, País Vasco (España).

–1989: realiza presentaciones en las provincias de Córdoba y Santa Fe participando en el Megaconcierto Sinfónico Coral de la ciudad de Santa Fe, junto con otros coros y la Orquesta Sinfónica de Santa Fe.

–1990: recibe la visita del reconocido director español Emilio Ipinza Gil y participa del Encuentro Coral Internacional de la provincia de Misiones, ofreciendo conciertos en Posadas y en Ruiz de Montoya.

–1992: ofrece más de 20 conciertos en María Juana y otras localidades; en septiembre varios de sus integrantes son invitados a una gira por Italia, Suiza y Alemania con el Coro Municipal de Rafaela. Este año marca, también, la creación del Festival Folclórico de Año Nuevo.

–1993: se presenta en el XX Encuentro Coral de Santiago del Estero y Termas de Río Hondo en el mes de agosto. En el mes de septiembre recibe la visita del Coro Valpellice de Torre Pellice (provincia de Torino, Piemonte, Italia) dirigido por el maestro Ugo Cismondi. También, recibe la visita del Coro Eco dei Monti, de la localidad de Caxias do Sul (Rio Grande Do Sul, Brasil)

–1994: reciben la visita del Coro de las Aulas de la Tercera Edad, de la ciudad de Vitoria (País Vasco, España), dirigidos por Emilio Ipinza Gil y realizan numerosas presentaciones en diversas localidades del país y, nuevamente, varios de sus integrantes son invitados a la gira por España del Coro Municipal de Rafaela.

–1995: concretan una intensa actividad regional, cantando en numerosas localidades de la provincia de Santa Fe y Córdoba y presentan la *Cantata de los cantares*, obra de masa coral que llegó a componerse de 200 voces.

–1997: ofrecen conciertos en el aula magna de la Facultad de Lenguas de Córdoba y en Colonia Caroya. En noviembre realizan una gira por el Sur del Brasil, ofreciendo conciertos en Caxias do Sul, Gramado, Canela y Veranópolis.

–1998: el Coro Municipal de Rafaela invita a varios de los integrantes de María Juana para la gira que realizaría por Gran Bretaña e Italia. Vuelve a interpretar la *Misa criolla*, esta vez junto al cuarteto vocal Opus Cuatro.

–1999: En octubre realiza un concierto en el Centro Cultural San Martín de CABA.

–2000: recibe la visita del Coro Cittá di Forlí (Emilia Romagna, Italia) y graba su primer CD. También realiza una gira por la provincia de San Juan.

–2001: se destaca la gira por Chile en el mes de octubre ofreciendo conciertos en Santiago y en Viña del Mar.

–2004: este año sobresale la visita del Coro La Reis de San Damiano Macra (Cúneo, Piemonte, Italia).

–2005: concretan una gira por la provincia de Salta, ofreciendo conciertos en: Campo Quijano, Salta (capital) y Cafayate. También realizan un concierto junto al

reconocido tenor Pedro Caligiuri, cantando en conjunto obras de ópera para solista y coro.

–2006: continúan su actividad local y regional, renovando permanentemente su repertorio e incluyen música latinoamericana. Este año se destaca la presentación en el Encuentro Coral de Verano de Villa Gesell, donde ofrecen conciertos en el Anfiteatro y en la Casa Museo de Gesell junto al artista Lito Vitale. Realiza una gira por el Uruguay.

–2007: año especial por el 20º aniversario del coro. Además de las presentaciones normales, realiza un concierto sinfónico coral con la presentación de la obra *Gallia*, de Charles Gounod, formando una masa coral de 160 voces con coros amigos, junto a la Orquesta Arsis Arcus de Santa Fe y a la soprano Angelina Anselmi. Este concierto se repitió en San Francisco (Córdoba), Porteña (Córdoba) y Rafaela (Santa Fe). En el mes de octubre participa en la Cita Coral, de Bariloche, ofreciendo un concierto en el cerro Otto y dos conciertos en la Catedral de Bariloche.

–2008: presenta un concierto barroco *Americano e italiano* especialmente elaborado junto a Arsis Arcus y solistas. También se presenta en el X Encuentro Coral de Paysandú (Uruguay). En el mes de octubre ofrece un concierto con la especial visita del Maestro Ugo Cismondi, como director invitado quien los visitó desde Saluzzo (provincia de Cúneo, Piemonte, Italia).

–2009: cierran el año con el megaconcierto de Adviento, con una formación coral de ciento veinte voces, presentado en las catedrales de San Francisco y Rafaela y el tradicional concierto navideño en María Juana.

–2010: año de actividad especial por el Bicentenario de nuestra patria. Ofrece el megaconcierto del bicentenario con orquesta sinfónica, masa coral de 160 voces y grupo de danzas folclóricas. Se destaca una nueva gira por Brasil, esta vez invitados por el reconocido coro Cobra Coral a la ciudad de Maringá donde ofrecen dos conciertos en el complejo cultural Kalil Hadad y en la Universidad Cesumar.

–2012: celebración de los 25 años de actividad continua. En mayo realiza el XXV Encuentro Coral, en agosto presenta en estreno la *Messa Piemonteisa* y en septiembre parten a Italia y ofrecen conciertos en Roma, en la iglesia argentina; Vaticano, en el aula Pablo VI frente a SS Benedicto XVI; en el Piemonte ofrecen nueve conciertos. También cantan en Torino, en el Borgo Medievale, Avigliana, en la Sacra de Michele, monumento símbolo del Piemonte, en Bussoleno, Buriasco, Saluzzo, San Damiano Macra y en Torre Pellice. Luego del Piemonte, siguen a Parma, cantando en Nocetto, luego en la Emilia Romagna, Cervia (grabación para la televisión local) y Forlí. Culminan en la Umbria cantando en Assisi.

–2013: comienzan el año con la organización de nuestro XXVI Encuentro Coral, realizado en la Sala de Cultura "Ernesto Sábato" de la comuna con la presencia de dos coros invitados. Desde el 20 al 23 de junio, se presentan en Jujuy en una gira donde participa en la fiesta del Inti Raimi (Fiesta del Sol) ofreciendo dos conciertos en Tumbaya y Purmamarca.

–2014: participan en el XLV Encuentro Coral de Villa Gesell, donde efectuaron cinco presentaciones: dos en el anfiteatro del pinar y en Mar de las Pampas, en la Casa Museo de Villa Gesell y en la parroquia.

–2016: continúan sus presentaciones regulares. En mayo organizan el XXX Encuentro Coral de María Juana y en septiembre presentan la cantata *Carmina Burana*, de Carl Orff, con más de 200 artistas en escena.

Desde hace varios años el coro culmina sus actividades ofreciendo dos conciertos en vísperas de Navidad en el hogar de ancianos y en el geriátrico de la comuna de María Juana, acompañando a los adultos mayores con un repertorio navideño y canciones populares con el fin de transmitirles deseos de paz y esperanza para el año que se aproxima.

Capítulo aparte merece el Festival Folclórico de Año Nuevo, una fiesta de la música popular que congrega a todo el pueblo de María Juana y de localidades vecinas y que fue declarado de interés provincial en 2012.

Señora presidente, el Coro de Comunal de María Juana es un grupo de gente diversa unida por el amor al canto mancomunado. Hace 30 años que lleva adelante una actividad ininterrumpida y muchos de sus actuales integrantes continúan en el coro desde el primer día junto con otros integrantes que se fueron sumando con el correr de los años. No menos importante es el Festival Folclórico de Año Nuevo que convoca a cientos de personas y donde se presentan artistas locales de primer nivel. Asimismo, ambas expresiones se han convertido en un verdadero polo de atracción cultural. Así, en virtud de lo expresado precedentemente solicito, de mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.027/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento al celebrarse, durante el mes de junio del presente año, el 70º aniversario de la creación de la fundición Gatti, radicada en localidad de Pilar, provincia de Santa Fe.

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El reconocimiento que quiere brindar este proyecto al cumplirse el 70° aniversario de la creación de la fundición Gatti se debe al incansable trabajo y apuesta a la producción local en una provincia como Santa Fe.

La historia de la fundición comienza en el año 1947, en la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe; con la decisión de los hermanos Edgardo, Abelardo y Reynato Gatti de instalar en el patio de su casa el primer horno

para fundir metal y abastecer piezas fundidas a la entonces fábrica de pianos La Primera.

Con el paso de los años los elementos de trabajo fueron cambiando y comenzaron a producir planchas para bifes, morsas, bujes para carros y las famosas ollas Gatti que aún hoy se pueden encontrar a lo largo y ancho de nuestro país.

En 1968 la empresa comenzó a diversificarse y a establecer relaciones con fábricas terminales de motores y tractores. Esto obligó a imprimir otro sistema de trabajo con mayor control en materiales e inspecciones en productos terminados antes de sus despachos.

Seis años más tarde, la planta se automatizó generando un avance tecnológico para la época. Desde ese momento comienza un proceso de mejoramiento de las instalaciones llegando a alcanzar, en 1998, la certificación ISO 9002 por la certificadora TÜV Rheinald.

A partir del año 2000 llevó adelante un nuevo proceso de transformación que incluyó la incorporación de hornos eléctricos norteamericanos y de máquinas específicas del rubro traídas desde Japón, Alemania e Italia. Recientemente incorporó un robot alemán de última generación y un moderno software de simulación del sistema de llenado, solidificación y enfriamiento de las piezas, complementado con un software de modelado en 3D que agiliza el desarrollo de nuevos proyectos.

Hoy, las más prestigiosas empresas dedicadas a la fabricación de tractores, motores, automóviles, camiones, maquinaria agrícola, entre otras, deciden abastecerse con los productos de la fundición Gatti.

A lo largo de su historia la fundición también se ha dedicado a la ayuda social para la comunidad. Ha donado terrenos para la construcción de casas habitacionales, construyó un centro educativo terapéutico para niños con capacidades diferentes y una capilla. Colabora con instituciones como el hospital de Pilar, bomberos, clubes deportivos, clubes sociales y escuelas, entre otros.

Actualmente la fundición emplea a 70 personas en forma directa, generando también empleos indirectos para el pueblo y su zona de influencia.

Con 70 años de vida Gatti sigue apostando a la alta tecnología para continuar produciendo piezas de hierro gris y nodular, lo que le ha permitido constituirse en una de las fundiciones más importantes del país.

Señora presidente, la fundición tiene una historia marcada por la constante evolución tecnológica, siendo su estandarte la calidad de sus trabajos. Para lograr la permanencia a través de los años, destacada por sus clientes y que se transmite a la sociedad a través de productos de excelencia, los hermanos Gatti han implementado procesos y tecnología para desarrollar bienes y una actividad que la ha convertido en modelo en la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social. Por todo lo expuesto solicito, de mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.030/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional tenga a bien proveer a esta Honorable Cámara la siguiente información acerca de la situación actual del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI):

1. La resolución 395, emitida el 4 de abril de 2017 por el INSSJP-PAMI, dispuso modificar la modalidad de retribución contractual para pasar del sistema de prestación por cartera asignada a un sistema de cápita para los niveles de atención I y II, y a un nuevo sistema por prestación para el nivel de atención III.

a) ¿En qué consiste cada uno de los modelos de retribución mencionados?

b) ¿Cuál es la razón por la cual se dispuso este cambio de modalidad de retribución contractual?

c) ¿Por qué motivos la medida no afecta a los médicos de cabecera ni a los prestadores de las provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego?

2. Numerosos prestadores en todo el país rechazaron el nuevo modelo contractual argumentando que vuelve económicamente inviables las prestaciones sociosanitarias a los afiliados del INSSJP-PAMI, y algunos llegaron a suspender sus prestaciones por ese motivo.

a) ¿De qué manera podría perjudicar a los prestadores el nuevo sistema contractual?

b) ¿Qué prestadores suspendieron sus servicios con motivo de la renovación de contratos? ¿Qué servicios se suspendieron y por cuánto tiempo? ¿Cuántos afiliados se vieron perjudicados por la falta de prestación? ¿Fueron regularizados todos los servicios? Tenga a bien detallar esta información por jurisdicción y en referencia a todo tipo o modalidad de prestación.

3. La crisis provocada por el cambio de modalidad de retribución contractual se enmarca en una crisis más amplia y prolongada del INSSJP-PAMI, que se manifiesta en el incumplimiento de pagos por parte del instituto. Tenga a bien informar el estado actual de la deuda a prestadores, detallando por jurisdicción la cantidad de meses y el monto total adeudados a cada prestador, en referencia a todo tipo o modalidad de prestación.

Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El artículo 2º de la ley 19.032 establece que son de interés público las prestaciones sanitarias y sociales a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de

Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario.

Como representantes del pueblo argentino debemos velar por ese interés, y es por eso que nos alerta la situación que generó la reciente rescisión unilateral de los contratos entre el INSSJP-PAMI y sus prestadores de salud, que puso en jaque la continuidad de la prestación de servicios asistenciales en algunas provincias argentinas.

La resolución 395, emitida por el INSSJP-PAMI el 4 de abril de 2017, dispuso modificar la modalidad de retribución contractual y pasar del sistema de prestación por cartera asignada a un sistema de cápita para los niveles de atención I y II, y a un nuevo sistema por prestación para el nivel de atención III. Asimismo, decretó la rescisión unilateral de los contratos suscritos con los prestadores bajo la modalidad de pago por prestación con cartera asignada para el I, II y III nivel de atención.

La resolución también dispuso que la medida no alcanza a los médicos de cabecera ni a los prestadores de las provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

En la provincia de San Luis, esta rescisión unilateral y cambio de modalidad contractual generó una grave crisis que dejó sin prestación a numerosos afiliados del INSSJP-PAMI y se tradujo en una sobrecarga para el servicio público de salud provincial.

Un caso paradigmático es el del Sanatorio Ramos Mejía, que suspendió durante dos semanas sus servicios a afiliados del INSSJP-PAMI (a excepción del servicio de urgencias), hasta tanto no se resolvieron positivamente las negociaciones y se firmó el acuerdo con el titular de la sede local del Instituto. El motivo de la suspensión del servicio fue que el sistema propuesto por el INSSJP-PAMI volvía a ser capitado pero con valores muy bajos, y eso podía arrojarlos a la quiebra.

Afortunadamente el servicio fue regularizado tras la firma de un nuevo acuerdo, pero la suspensión de servicios durante dos semanas produjo una derivación de pacientes al sistema público de salud que tuvo un gran impacto negativo y llevó al complejo sanitario San Luis al borde del colapso.

La crisis provocada por el cambio de modalidad de retribución contractual se enmarca en una crisis más amplia y prolongada del INSSJP-PAMI. De hecho, los prestadores denuncian que en muchos casos el instituto sostiene deudas de tres meses (febrero, marzo y abril). Un caso particular es el del Hospital San Luis, al que el INSSJP-PAMI adeuda 45 millones de pesos por las 1.886 prestaciones que les brindó durante 2016 a sus afiliados.[1]

En mayo de este año la Asociación Bioquímica de San Luis amenazó con recortar servicios a los afiliados si no les pagaban los dos meses de sueldo que debían, y si no actualizaban los aranceles de los análisis clínicos. De hecho, los bioquímicos suspendieron las prácticas de tercer nivel puesto que los valores reconocidos por el INSSJP-PAMI no llegaban a cubrir los costos.[2]

En este contexto, creemos que resulta fundamental conocer en detalle la situación por la que atraviesa el INSSJP-PAMI a nivel nacional y el estado de sus prestaciones en cada una de las provincias argentinas y la CABA.

Por todos los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Adolfo Rodríguez Saá.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.032/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Deróguese el inciso *c)* del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por el decreto 649/97 y sus modificaciones.

Art. 2º – Deróguese el artículo 115 de la ley 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y sus modificaciones.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto la derogación del inciso *c)* del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por el decreto 649/97.

El mismo actualmente establece: "Artículo 79: Constituyen ganancias de cuarta categoría las provenientes: […]

"*c)* De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas…".

De esta forma, buscamos eliminar del ámbito del impuesto a las ganancias las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios dependientes del trabajo personal.

1 Fuente: http://www.eldiariodelarepublica.com/provincia/Crecieron-las-quejas-de-afiliados-a-obras-sociales-y-prepagas-20170312-0019.html

2 Fuente: http://www.eldiariodelarepublica.com/provincia/Por-falta-de-pago-los-bioquimicos-limitan-practicas-a-afiliados-de-Pami-20170516-0002.html

En igual sentido se deroga de la ley 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el artículo 115, que establece en su capítulo X dentro del tratamiento impositivo, el pago del impuesto a las ganancias por parte de las jubilaciones, retiros por invalidez y pensiones por fallecimiento:

"LEY 24.241. SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

"Capítulo X
"*Tratamiento impositivo*

" […]

"Artículo 115: Las jubilaciones, retiros por invalidez, pensiones por fallecimiento y demás prestaciones otorgadas conforme a esta ley estarán sujetas en cuanto corresponda al impuesto a las ganancias".

La ley 20.744, de contrato de trabajo (LCT) define al trabajo, a través de su artículo 4º, como: "Artículo 4°: *Concepto de trabajo*. Constituye trabajo, a los fines de esta ley, toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración".

Asimismo, su artículo 103 relaciona la remuneración con el salario de la siguiente manera: "Artículo 103: *Concepto*. A los fines de esta ley, se entiende por remuneración la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo. Dicha remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo vital. El empleador debe al trabajador la remuneración, aunque éste no preste servicios, por la mera circunstancia de haber puesto su fuerza de trabajo a disposición de aquél".

Por último, queremos señalar que esta ley establece, en su artículo 116, el carácter alimentario del salario con el objeto de asegurar la alimentación, la vivienda, la educación, el vestuario, la asistencia sanitaria, el transporte, el esparcimiento, las vacaciones y previsión del trabajador: "Artículo 116: *Concepto*. Salario mínimo vital es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión".

De todo lo enunciado podemos concluir que el salario tiene por objeto principal satisfacer necesidades básicas del trabajador. Todo concepto anexo que se origine en el trabajo compartirá el mismo objeto. En igual sentido, el tercer párrafo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece que el Estado deberá otorgar los beneficios de la seguridad social, que tendrán carácter integral e irrenunciable: "Artículo 14 bis: El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

"Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

"El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna".

En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció en los fallos:

–10 de octubre de 1996, "Hussar, Otto c/ANSES s/ reajustes por movilidad" el carácter alimentario de las jubilaciones.

–23 de octubre de 1975, "Samatán", el carácter alimentario de todo beneficio previsional obliga a sostener el principio de favorabilidad, por lo que las situaciones desiguales fruto de distintas normas aplicables –en el caso, los estatutos de las distintas universidades nacionales–, no pueden resolverse sino tendiendo a obtener mayores niveles de bienestar.

–15 de septiembre de 1981, "Zambrano, Néstor c/gobierno nacional – Ministerio de Cultura y Educación".

Es claro, en mi entender, que la prerrogativa legal en análisis puede ser asimilada en su finalidad tuitiva a las que contienen las normas previsionales, cuyo carácter alimentario ha sido resaltado por la Corte en numerosas oportunidades.

–24 de mayo de 1983, "Petrino, Pedro", que, por lo demás, no es arbitraria la sentencia que ha buscado la solución que mejor se compadezca con los principios constitucionales, en particular si se atiende al carácter alimentario del beneficio, pues si a la inseguridad derivada de las fluctuaciones económicas, se le suma la no menos grave incertidumbre impuesta por coeficientes que, como en el caso, no siempre respetan de manera objetiva al respectivo haber jubilatorio, se tornaría ilusorio el carácter sustitutivo del beneficio que responde al fin superior de permitir que el afiliado pueda gozar, en la última etapa de su vida, del nivel alcanzado durante la actividad laboral.

Por último, la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por el decreto 649/97, define lo que se

entiende por ganancias en su artículo 2º: "Artículo 2°: A los efectos de esta ley son ganancias, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría y aun cuando no se indiquen en ellas:

"1. Los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación.

"2. Los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidos por los responsables incluidos en el artículo 69 y todos los que deriven de las demás sociedades o de empresas o explotaciones unipersonales, salvo que, no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 69, se desarrollaran actividades indicadas en los incisos *f)* y *g)* del artículo 79 y las mismas no se complementaran con una explotación comercial, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

"Los resultados obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que las obtenga".

El espíritu de la ley entiende claramente que ganancias se debe asociar a rendimientos, rentas o enriquecimientos.

De esta forma, consideramos desmedido e incorrecto considerar a las jubilaciones y a las pensiones como rendimiento, rentas o enriquecimientos. En igual medida, si dichos conceptos se asocian directamente con el trabajo, cuya naturaleza tiene por objeto satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores, sería imposible encontrar lucro en los mismos.

Por último, según lo estableció la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el carácter alimentario de las jubilaciones y pensiones debería excluir de forma automática la posibilidad de rédito y, por ende, el gravamen por el impuesto a las ganancias.

Hoy gravar con una alícuota máxima del 35 % por impuesto a las ganancias a un beneficio social generado por los aportes de la vida activa laboral de una persona para poder subsistir en su vida pasiva, es anticonstitucional e irracional.

Es por todas estas razones, que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, y de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.033/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano que corresponda, informe a este cuerpo:

1. ¿Cuáles son los motivos por los cuales se realizó un cambio en el sistema de pagos a los prestadores de la obra social de los jubilados, a través de la resolución 395/17, modificando la modalidad de retribución contractual, pasando del sistema de prestación por cartera asignada a un sistema de cápita?

2. ¿Cuál es el impacto económico, financiero y social que generara la aplicación de la nueva modalidad? Exponga esta información desagregando el impacto específico por cada una de las provincias afectadas.

3. Explique los motivos por los que en la resolución antes mencionada se establecieron excepciones de aplicación de la nueva normativa en siete provincias, generando disparidad de los pagos entre jurisdicciones dependiendo del sistema que aplica cada una.

4. ¿Qué medidas van aplicar, para brindar una solución a la problemática? Por ejemplo, la clínica Ramos Mejía, sita en la capital de la provincia de San Luis, que hoy trata más del 45 % de los pacientes asociados al Programa de Atención Médica Integral de la zona, y que ya ha suspendido las prestaciones.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Mediante la resolución 395/17, Sergio Cassinotti, actual director del Programa de Atención Médica Integral (PAMI), realizó un cambio en el sistema de pagos a los prestadores de la obra social de los jubilados.

Puntualmente, esta resolución modificó la modalidad de retribución contractual, pasando del sistema de prestación por cartera asignada a un sistema de cápita.

Dentro del texto de dicha modificación es importante destacar que se excluyó de las modificaciones a las provincias de La Pampa, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego, manteniendo en todos estos casos el sistema de pago por prestación.

El nuevo sistema, denominado "sistema de cápita", consiste en pagar a un sanatorio o clínica una suma fija por un número también fijo de afiliados, sin hacer distinción de la prestación realizada, más allá de dos niveles de prestaciones (baja o alta complejidad), si hayan recibido o no dicha prestación.

A modo de ejemplo, se paga por un convenio para atender a 1.000 personas, aunque sólo se atienda a diez, y al mismo valor una cirugía de baja complejidad o una atención clínica básica.

El nuevo sistema se aplica en dos niveles de prestación. El primer nivel: médicos de cabeceras, odontólogos, estudios simples de laboratorio, radiografías, ecografías, etcétera. Para el segundo nivel de atención: Las consultas a especialistas en sanatorios y estudios más complejos.

Este nuevo sistema resultaría más ineficiente y a la vez poco objetivo, ya que no se tiene en cuenta al paciente y sus necesidades. A modo de repaso histórico

es dable destacar que este sistema se había utilizado durante la década del 90 en la gestión de Matilde Menéndez.

El PAMI justifica el cambio de sistema a cápitas por un motivo presupuestario. Determinando que así se sabe cuánto se va a pagar mes a mes y es más fácil de controlar. Afirmando que con el sistema anterior, no hay forma de verificar que las facturaciones correspondan a prestaciones reales.

El nuevo sistema, aunque más fácil en su control, conlleva dos graves problemas: el primero de ellos y más importante, es que deja cautivo al afiliado a una clínica o prestador y, el segundo es que las clínicas podrían limitar el tipo de atención y la cantidad de prestaciones, para poder afrontar la inequidad generada entre el pago y la prestación realmente efectivizada.

La implementación de este nuevo sistema está impactando fuertemente en las distintas provincias afectadas.

Tal es el caso de la provincia de San Luis, que entre otras instituciones cuenta en su ciudad capital con la clínica Ramos Mejía, que atiende más de 45 % de los afiliados al Programa de Atención Médica Integral (PAMI). Lamentablemente, a la fecha esta institución tuvo que dejar de atender pacientes del PAMI, sólo prestando atención a "urgencias y emergencias".

El nuevo sistema de pagos de cápita, que estableció la actual gestión del PAMI, afecta fuertemente los ingresos de la clínica. Su nuevo contrato con la clínica se basa en limitar la atención de pacientes a 20.800 (cápitas), pagando por cada cápita unos $ 200,92 por afiliado por mes, por todo servicio, reduciendo de esta forma los ingresos mensuales de los $ 8.500.000 a unos $ 4.500.000, es decir, un 50 % menos.

De este modo, la nueva modalidad no sólo hace inviable la atención de los jubilados y pensionados, sino que pone en riesgo la subsistencia de la clínica, que hasta hoy se vio obligada a despedir 140 trabajadores.

En conclusión, la ineficiente gestión del PAMI y su consecuente desequilibrio presupuestario no puede bajo ningún motivo, ser afrontada con la reducción de la prestación de nuestros mayores. En pos de sanear las cuentas del organismo no se puede dejar atrás la prestación médica de la clase pasiva.

No puede ser que, en pos de medidas administrativas o presupuestarias, hoy se ponga en peligro el derecho a la salud de nuestros jubilados y pensionados, reconocido a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos con jerarquía constitucional por el artículo 75, inciso 22, de la Carta Magna, que asigna tal calidad a los tratados que enumera.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.034/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la fiesta en honor del Santísimo Salvador, patrono de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cuya celebración se llevará a cabo el día 6 de agosto del año 2017.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Cada 6 de agosto se celebra la veneración del Santísimo Salvador, la que tiene origen en la misma fundación de San Salvador de Velazco, en el valle de Jujuy.

Se considera que la capilla dedicada al Salvador está situada en el mismo lugar que hoy ocupa la Catedral de la ciudad y que también data del año 1593 aunque la iglesia propiamente dicha se comenzó a edificar en 1606 siendo su constructor don Alonso de la Plaza.

La fiesta patronal comienza el 27 de julio, día en que se realiza la entronización de la santa imagen en el templo y la bendición de las imágenes misioneras del santísimo Salvador.

Al día siguiente se inicia la novena rezándose diariamente el rosario de la aurora luego se celebra la misa y posteriormente se realiza momento de reflexión con oracional Santísimo Salvador.

Por la tarde el rezo de las vísperas, lectura de las intenciones de misa del día y por la noche se celebrará la santa misa de la novena general.

Ya el día 6 de agosto, durante la mañana, se celebra la santa misa de la familia y por la tarde se lleva a cabo la tradicional procesión con la sagrada imagen del Santísimo Salvador.

Por lo expuesto y dada la importancia de la celebración, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.035/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Encomiéndase al Banco Central de la República Argentina la acuñación y puesta en circulación de una moneda conmemorativa del 65° aniversario de la sanción de la Constitución de la provincia Eva Perón, hoy provincia de La Pampa.

Art. 2° – El Banco Central de la República Argentina, y en su caso el Poder Ejecutivo nacional, dispondrán de los recaudos necesarios a los fines de la

inmediata operatividad de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3° – A partir de la sanción de la presente ley, se establece un plazo de treinta (30) días para proceder a la reglamentación correspondiente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante la primera presidencia de Juan Domingo Perón, y luego de la reforma constitucional de 1949, avanzaron en el Congreso varios proyectos para transformar los llamados territorios nacionales en nuevas provincias y así concretar lo estipulado en la primera Constitución Nacional.

Uno de ellos fue presentado por el Poder Ejecutivo para constituir como provincias los territorios nacionales de La Pampa y el Chaco. En 1951, en medio de los debates parlamentarios, María Eva Duarte de Perón, en su calidad de ciudadana y presidenta del Movimiento Peronista Femenino, envía dos notas a las Cámara de Senadores y Diputados, reclamando el cumplimiento de la ley 1.532 para la provincialización de los dos territorios.

Dicha ley, de creación de los territorios nacionales, fue sancionada en 1884, indicando claramente en su artículo 4º que "Cuando la población de una gobernación alcance a 60.000 habitantes, constatados por el censo general y los censos suplementarios sucesivos, tendrá derecho a ser declarada provincia argentina". Según un informe del Boletín Demográfico Argentino, esa cifra habría sido alcanzada en 1906, pero el censo de 1912 es inapelable: 88.683 habitantes en La Pampa, los que sumaban 101.338 dos años después.

Finalmente, mediante la ley nacional 14.037, sancionada el 20 de julio de 1951 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 8 de agosto del mismo año, se logra la provincialización.

El artículo 1° de la norma declaraba provincias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 68 inciso 14 de la Constitución Nacional (1853), a los territorios nacionales del Chaco y La Pampa.

La ley estipulaba, además, la convocatoria a una Convención Constituyente, la que efectivamente reunida para sancionar la constitución pampeana, resolvió otorgar a la nueva provincia el nombre de su impulsora, Eva Perón, el 29 de enero de 1952. De esta manera se iniciaba el proceso de conformación de las instituciones de la democracia, que dio lugar a la elección de Salvador Ananía como primer gobernador.

Cabe destacar los innumerables esfuerzos de los movimientos provincialistas, que desde 1907 trabajaron por la autonomía de La Pampa representados por Marcos Molas, Luis Rogers, Salvador Pérez, Florentino Márquez, Cristóbal Rollino, Francisco Lemme, Crispiniano Fernández (H.), Juan Cabrera, Lino Pérez, Arturo Guevara, Luis Camussi, Juan Lorusso, Santiago Ortiz, Lucio Molas, Miguel Duarte, Arturo Castro, Máximo Viniegra, Eudoro Turdera y Pedro Médici.

Nucleados en el Comité Pro Autonomía, redactaron y elevaron al presidente Figueroa Alcorta el primero de numerosos petitorios confeccionados por ése y otros comités a lo largo de muchos años. En ellos se señalaban las razones que sobradamente existían para acceder a la autonomía. En primer lugar la derivada de la cantidad de habitantes y las cifras de producción agropecuaria. Y se agregó otra: la capacidad de las y los pampeanos para el gobierno propio, dado que sobre esa supuesta incompetencia se había edificado el principal argumento de negación.

Hoy a 65 años de la aprobación de la Constitución provincial, reflejo de toda la historia de un territorio ocupado por hombres y mujeres que decidieron echar raíces y hacer grande el centro de nuestra argentina, debemos como Nación hacer honor a aquellos pampeanos que desde la pampa gritaron por su autonomía. También rendir honor a aquel presidente y Congreso Nacional que entendieron que estaban dadas las condiciones para que desde entonces seamos provincia.

Luego podremos recordar cómo siguió la historia. El gobierno provisional, emanado de la revolución libertadora, dicta la proclama del 27 de abril de 1956 donde se declara vigente la Constitución Nacional sancionada en 1853, con las reformas de 1860, 1866 y 1898, se excluye la Constitución de 1949 y por el artículo 4º de la misma deja sin efecto las constituciones sancionadas para las provincias de La Pampa, Chaco y Misiones.

En el orden provincial el interventor federal señor Garmendia derogó el decreto provincial 2.085/54 y se vuelve a la antigua denominación geopolítica de provincia de La Pampa.

Esta iniciativa pretende ser un modo de hacer visible un hecho puntual, representativo de muchos otros, reflejo de nuestra historia y que, sin embargo, no es conocido por la sociedad. Nuestro objetivo es reforzar la idea de una historia argentina que incluya a todas y todos y no aquella escrita por los vencedores.

Considerando que la emisión de una moneda conmemorativa es un incentivo simbólico para estimular el recuerdo de aquellos territorios nacionales que hoy son provincias, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Norma H. Durango.

–A las comisiones de Economía Nacional e Inversión y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.036/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase el día 30 de julio de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, arbitrará las medidas necesarias para la organización de actividades de difusión, educación y concientización sobre la temática.

Art. 3° – Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Muchas veces nos preguntamos si realmente es necesario reconocer los días internaciones establecidos por distintos organismos internacionales. Ante este interrogante, Naciones Unidas nos dice que a través de sus resoluciones se intenta "sensibilizar, concienciar, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en las sociedades para que, a través de esa sensibilización, los gobiernos y los estados actúen y tomen medidas o para que los ciudadanos así lo exijan a sus representantes".[1]

En nuestro país, a partir de la sanción de la ley 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

La explotación se da: "*a)* Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad; *b)* Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados; *c)* Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos; *d)* Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo de dicho contenido; *e)* Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho; *f)* Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción legítima de órganos, fluidos o tejidos humanos". El consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad a los autores ni a los partícipes del delito.

Desde la sanción de la ley 26.364 en abril de 2008, y hasta el 31 de diciembre de 2016, se han rescatado y/o asistido un total de 10.653 víctimas en todo el país, según las últimas estadísticas del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a personas en situación de explotación, del Ministerio de Justicia de la Nación. Las cifras aumentan significativamente con el correr de los años, dejando en claro que la trata de personas es un tema serio en nuestro país.

Durante 2016 se contabilizó un incremento de las llamadas recibidas en la línea gratuita 145 de dicho programa, que alberga de forma anónima denuncias sobre supuestas explotaciones de personas, donde el total de denuncias recibidas durante el 2016 fue de 3.256, la mayor cantidad desde 2012.

A partir de las denuncias se pueden definir las zonas de captación y explotación de las víctimas. Muchas zonas del Norte del país son lugares de origen de captación de víctimas de trata y el lugar de destino de la explotación termina siendo la región mesopotámica, provincia de Buenos Aires y el Sur del país, donde hay zonas petroleras.

Según las estadísticas de los últimos nueve años, casi en iguales proporciones las víctimas rescatadas fueron 47 % argentinas y 53 % extranjeras, 4.959 y 5.694 personas respectivamente. De ellas un 91 % (9.671 personas) fueron mayores de edad y sólo un 9 % fueron niñas, niños o adolescentes (982 personas).

Asimismo, casi la mitad fueron a causa de explotación laboral (53 %) y un 47 %, por explotación sexual, 5.635 y 4.973 respectivamente.

Dadas estas cifras cualquier intento por instalar el tema en nuestra sociedad, es sumamente importante. Sabemos que las redes de trata están en cualquier lado y que sus métodos de captación de las víctimas son de lo más variado y, lamentablemente, efectivos. Por tanto, debemos sensibilizar y concienciar para que esta problemática sea conocida en todas las esferas sociales. Establecer un día nacional, en consonancia con el establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cumple este objetivo.

En 2013, los Estados miembros de Naciones Unidas adoptaron la resolución A/RES/68/192 y designaron el 30 de julio como el Día Mundial contra la Trata. El punto 5 de la resolución, señala:

"Decide también, ante la necesidad de crear mayor conciencia de la situación de las víctimas de la trata de personas y de promover y proteger sus derechos, designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas, que se celebrará todos los años a partir de 2014; invita a todos los Estados miembro, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a que celebren el día mundial, y observa que los gastos que puedan derivarse de todas las actividades se sufragarán mediante contribuciones voluntarias".

Hoy seguimos perdiendo la batalla. La trata de personas continúa siendo el tercer negocio ilícito que más ganancias reditúa al crimen organizado, sólo superada por el tráfico de drogas y de armas en el mundo. Los tratantes continúan engañando y controlando a sus víctimas con nuevos y viejos métodos (coerción física y psicológica, abuso y violencia). Las víctimas a menudo están expuestas a riesgos y peligros de enfermedades graves, violándose sistemáticamente sus derechos fundamentales a la vida, la libertad y la seguridad personal.

1 https://blogs.un.org/es/2016/11/23/para-que-sirven-los-dias-internacionales/

"Nuestro reto –dice Naciones Unidas–, como individuos y miembros de una comunidad internacional, sigue siendo el mismo: necesitamos redoblar nuestros esfuerzos para identificar y proteger a las víctimas así como para desbaratar las redes criminales que cometen estos crímenes".

En tal sentido, en la Legislatura de la Provincia de La Pampa se ha presentado una iniciativa similar a la aquí propuesta que, persiguiendo los mismos objetivos que la presente, no hace más que fortalecer la idea de que nuestro país cuente con un día dentro del calendario oficial que nos permita conocer y reflexionar sobre el tema.

Cumpliendo con la recomendación de Naciones Unidas y entendiendo que a partir de la sanción de la presente cada 30 de julio tendremos la oportunidad de reflexionar sobre el tema, acompañar a las víctimas y buscar su empoderamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Norma H. Durango.

–A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, y Banca de la Mujer.

(S.-2.037/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de las áreas ministeriales competentes, adopte con urgencia las disposiciones que requieran la proyección, previsión presupuestaria y ejecución de las obras necesarias para la construcción de una rotonda, señalización y reductores de velocidad en la intersección de la ruta nacional 5 y la ruta provincial 1, en la cercanía de la localidad de Catriló, provincia de La Pampa.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de comunicación surge con el objetivo de acompañar a un grupo de pampeanas y pampeanos que bajo el lema: "No somos estadísticas, somos personas. No queremos ni un accidente más", están solicitando la construcción de una rotonda en el cruce de las ruta nacional 5 y la ruta provincial 1.

Este reclamo no es nuevo. Ejemplo de ello, es el proyecto de comunicación S.-712/15 presentado por el senador Juan Carlos Marino que solicitaba la construcción de una rotonda en la intersección de las mencionadas rutas.

La ruta nacional 5, "Ingeniero Pedro Petriz" (decreto 251, 31/7/77) une las provincias de Buenos Aires y La Pampa. Se extiende entre el km 62 de la ruta nacional 7 y la ciudad de Santa Rosa, con un recorrido de 545 km, totalmente asfaltados.

Por su parte, la ruta provincial 1 corre de norte a sur por el este de la provincia de La Pampa. Su recorrido total es de 476 km, mayormente de asfalto, y es considerada la ruta provincial más transitada.

Lamentablemente, en los últimos años se han registraron en intersección de dichas rutas, varios siniestros viales muy graves. Producto de ellos, el 12 de abril de este año, el doctor Luciano A. Magnino, médico de Catriló, se decidió a publicar una carta en los medios gráficos y virtuales en la cual expresaba su sentir:

"Esta mañana me desperté y mientras tomaba mate me sobresaltó la sirena de la Policía. Serían las 5:40, más o menos.

Al rato, salí de mi casa rumbo al campo y pude ver, como un *deja vu*, una escena que me resultaba familiar. Era una camioneta tipo utilitario destrozada y, metros más lejos, un camión en la banquina.

Sí, nuevamente un choque en ruta nacional 5 con el cruce de la ruta provincial 1 en Catriló. En el macabro escenario había bomberos, ambulancias y policías, restos plásticos y vidrios esparcidos por toda la cinta asfáltica.

Todo esto yo ya lo había vivido hace un año atrás cuando dos personas mayores murieron y sus hijos y nietos quedaron gravemente heridos, producto también de un choque entre el auto en el que viajaban y un camión.

Me tocó como médico tener que asistir a las víctimas del accidente, trasladarlas y curar sus heridas, heridas que después de tanto tiempo algunas sanaron y otras, no curarán jamás…".[1]

Según la Organización Mundial de la Salud (2017), cada año se pierden aproximadamente 1,25 millones de vidas como consecuencia de los accidentes de tránsito. Entre 20 millones y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, y muchos de esos traumatismos provocan una discapacidad.

Las personas de entre 15 y 44 años representan el 48 % de las defunciones por accidentes de tránsito en todo el mundo. Desde una edad temprana, los varones tienen más probabilidades que las mujeres de verse involucrados en accidentes de tránsito. Unas tres cuartas partes (73 %) de todas las defunciones por accidentes de tránsito afectan a hombres menores de 25 años, que tienen tres veces más probabilidades de morir en un accidente de tránsito que las mujeres jóvenes.[2]

Señora presidente, es importante leer a Luciano y cada uno y una de los que en estos días llevan adelante una campaña por las redes sociales con un cartel: "#RotondaParaCatriló", que son quienes viven a diario los riesgos de circular por el cruce de dos rutas muy transitadas.

---

1 http://www.eldiariodelapampa.com.ar/index.php/107-portada/destacadas/27960-piden-iluminacion-y-rotonda-en-catrilo

2 http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs358/es/

En noviembre de 2016, el presidente de la Nación, con motivo de la presentación del primer tramo de mejoras en Luján (provincia de Buenos Aires) de la ruta nacional 5, dijo: "La gente necesita viajar mejor, más segura, en menos tiempo para poder desarrollarse, educarse, trabajar. Por eso hacen falta rutas, trenes, mejorar los puertos, las hidrovías, tener energía, y eso es todo lo que estamos haciendo con este plan de infraestructura que va a ser el más ambicioso de la historia de nuestro país".

Tomando las palabras del presidente de la Nación y acompañando a las y los pampeamos bajo la consigna "#RotondaParaCatriló", solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.038/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ETIQUETADO Y PUBLICIDAD DE ALIMENTOS ENVASADOS CON ALTO CONTENIDO DE GRASAS SATURADAS, SODIO, AZÚCARES Y CALORÍAS

Artículo 1° – La presente ley tiene como finalidad regular y controlar el etiquetado y la publicidad y comercialización a menores de los alimentos procesados para el consumo humano que se comercialicen en el país, en la forma y condiciones que para cada caso establezca la reglamentación conforme a la naturaleza del producto, garantizando así el derecho a las personas a contar con información oportuna, clara y visible referida a la existencia en los mismos de componentes que puedan resultar perjudiciales para su salud o calidad futura de vida.

Se incluyen dentro del párrafo anterior a alimentos y bebidas alcohólicas que contengan grasas, sal y/o azúcar o valores calóricos en niveles que superen los establecidos en la reglamentación. Estos valores se fijarán en forma escalonada y progresiva en tres etapas hasta llegar a los considerados óptimos

Art. 2° – Las normas de esta ley deberán ser observadas por los fabricantes, productores, distribuidores, importadores y vendedores a consumo de los productos mencionados en el artículo 1º.

Art. 3° – Los fabricantes o importadores de los alimentos que superen los valores establecidos por la reglamentación deberán incluir en el frente de su empaque un logo de advertencia informando que dicho alimento tiene un alto contenido de sal, azúcar, grasas saturadas o calorías según corresponda. Dicho logo deberá tener un tamaño mínimo equivalente al cinco por ciento de la superficie frontal del envase o el 25 % de la utilizada para la publicidad de la marca comercial, el que sea mayor, y deberán estar impresos en el color y formato que establezca la reglamentación.

Art. 4° – Los establecimientos educativos públicos y privados que entreguen títulos de validez oficial, ya sea de nivel preescolar, primario, secundario, terciario o universitario, no podrán expender, comercializar, publicitar, promocionar o entregar a título gratuito, a su nombre o de terceros, dentro de su establecimiento los alimentos mencionados en el artículo 3º.

Art. 5° – Se prohíbe, conforme a lo que establezca la reglamentación, la publicidad de los alimentos mencionados en el artículo 3º dirigida a menores de 14 años, así como también la comercialización que incluya la entrega de elementos no alimenticios en forma conjunta, tales como regalos, concursos, juegos u otro elemento de atracción infantil.

Art. 6° – La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Nación y deberá adecuar las disposiciones del Código Alimentario Argentino a las normas de la presente. El citado Ministerio será el responsable de efectuar las mediciones y controles necesarios para corroborar la veracidad de la información nutricional contenida en los envases y la inclusión de los logos mencionados en el artículo 3º, en el caso de superar los valores de corte.

Art. 7° – El incumplimiento de la presente ley será sancionado conforme las disposiciones que se establezcan en la reglamentación.

Art. 8° – La presente ley entrará a regir a los 180 días corridos a partir de su promulgación. A partir de ese momento será obligatoria para aquellos alimentos y bebidas mencionados en el artículo 1º que superen los valores establecidos para la primera etapa. La obligación comenzará a regir a partir de los 365 días corridos a partir de su promulgación, para los productos que superen los valores establecidos para la segunda etapa. A partir de los 730 días de la promulgación la obligatoriedad alcanzará a los productos que superen los valores de corte establecidos para la tercera etapa.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El aumento en la ingesta de alimentos saturados en grasas, azúcares y calorías, unida al creciente sedentarismo de grandes franjas de la probación, incluidos los niños y jóvenes, provoca un sostenido incremento en el porcentaje de la población con sobrepeso y obesidad.

Si bien los países con mayores niveles de sobrepeso y obesidad en su población son Estados Unidos y México (con porcentajes superiores al 30 %), la Argentina se ubica en el segundo escalón de riesgo, dentro de aquéllos en los que el porcentaje mencionado se ubica entre el 20 % y el 30 %, junto a otros como Chile.

Más negativo aún es el hecho de que la Argentina y Chile lideran el ránking de países latinoamericanos con mayores porcentajes de sobrepeso y obesidad infantil, con valores cercanos al 10 %, mientras Brasil y Paraguay registran porcentajes del 7 % y Colombia, valores aun inferiores (5 %)

El exceso de peso es una de las principales causas que incrementan los factores de riesgo que contribuyen a la aparición de enfermedades no transmisibles, tales como patologías cardiovasculares, diabetes y trastornos en el aparato locomotor.

No menos nocivos para la salud pública son los porcentajes cada vez mayores de población que presentan síntomas de hipertensión arterial, aspecto en que el elevado consumo de sal es un factor principal.

Estas enfermedades no solamente producen una disminución temprana en la calidad de vida de las personas, sino que son una de las principales causas de muerte y, concomitantemente, originan cuantiosas erogaciones en el tratamiento de las mismas, tanto al sistema público como privado de salud.

En consecuencia es una obligación del Estado, a través de programas de salud pública, atacar las causas que las originan, tal como se efectúa con las campañas de vacunación o las de concientización en el caso de enfermedades de fácil transmisión.

En este sentido se considera que la función del Gobierno debe ser triple:

a) Por una parte efectuar campañas de difusión destinadas a que el conjunto de la población tome conciencia de los efectos nocivos que sobre su calidad de vida produce la mala alimentación.

b) Asegurar a los consumidores el derecho a conocer indubitablemente que un determinado alimento sólido o líquido contiene valores elevados de factores nocivos para la salud, de manera tal que éstos puedan elegir su consumo o no, a partir de contar con información clara y visible

c) Diseñar políticas activas tendientes a dificultar la comercialización de estos productos hacia los menores de edad, quienes todavía no tienen un criterio formado que les permita la libre decisión.

En este marco el dictado de normas regulatorias en materia de empaque, comercialización y publicidad de alimentos, no sólo son constitucionales y convenientes, sino que se constituyen en una obligación del Estado para con sus ciudadanos y debe comprender a todo alimento procesado y envasado, nacional e importando, sólido o líquido, siempre que supere los límites considerados perjudiciales en alguno de los componentes mencionados.

A nivel internacional hay numerosos países que avanzan en este sentido, no solamente en Europa sino también en la misma Latinoamérica, donde puede mencionarse:

a) Ecuador, en donde se ha dictado el Reglamento Sanitario de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano (acuerdo 4522), el cual en su artículo 12 establece que todo alimento procesado y envasado para consumo humano debe incluir en su envase un sistema gráfico con barras de colores que indiquen si presenta un alto, medio o bajo contenido de sustancias perjudiciales.

b) Chile, en donde a partir del año 2016 comenzó a regir la ley 20.606, de Composición Nutricional de Alimentos y su Publicidad que contempla tres aspectos:

1) La obligación de incluir en el frente del paquete un sello informativo que el alimento tiene alto contenido de un componente perjudicial para la salud.

2) La prohibición de la publicidad, dirigida a menores, de esos productos.

3) La prohibición de su comercialización en establecimientos educacionales.

En nuestro país en el año 2005 se incorporaron al Código Alimentario Argentino dos resoluciones del Mercosur, la 26/2003: Reglamento Técnico de Rotulación de Alimentos Envasados y la 46/2003: Reglamento Técnico sobre Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados que si bien establecen la necesidad de informar los componentes de los alimentos envasados, no indican la obligación de advertir la presencia de cantidades potencialmente perjudiciales de algunos de ellos.

El senador Abal Medina presentó el proyecto 128/17, en el cual se avanza en la regulación de la información que deberían contener los alimentos envasados, al proponer la inclusión en la parte frontal de los mismos de un logo de diferentes de colores que indiquen claramente si dicho alimento contiene baja, media o elevada proporción de sales, azúcares o grasas. Este proyecto avanza en el mismo sentido que el mencionado en el párrafo anterior, pero es más abarcativo, en consonancia con la reciente legislación chilena, al considerar también aspectos relacionados a la publicidad y comercialización a menores de estos productos, contemplando adicionalmente la implementación escalonada a los efectos de posibilitar a los productores la adecuación de su oferta a estándares más recomendables en materia de salud pública.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa.

Oscar A. Castillo.

–A las comisiones de Salud y de Industria y Comercio.

(S.-2.039/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

CONSORCIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA

Artículo 1º – Incorpórese como último párrafo del artículo 1.687 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente texto:

Los consorcios de propiedad horizontal, en el caso de cesación de pagos o insolvencia, no podrán ser declarados en quiebra, pero en tal caso se podrá proceder a su liquidación, que estará a cargo de un juez competente, quien fijará el procedimiento sobre la base de normas estatuidas para los concursos y quiebras en lo que resulte pertinente.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Si bien es cierto que la reforma introducida por ley 26.994 (que sancionó el nuevo Código Civil y Comercial unificado) no modifica la Ley de Concursos y Quiebras 24.522, no es menos cierto que muchas de sus disposiciones impactan sobre el sistema concursal vigente, generando importantes consecuencias.

Entre tales disposiciones –y en lo que respecta, se reitera, al ámbito concursal– se destaca la "ampliación" de los sujetos concursales. En efecto el nuevo Código unificado legisla sobre "personas jurídicas privadas" (cfr. artículo 148), que, a la sazón, es el equivalente a las "personas de existencia ideal de carácter privado", a que refiere el artículo 2º de la Ley de Concursos y Quiebras.

Las personas jurídicas privadas son entonces las enumeradas por el artículo 148 del nuevo código, gozan de personalidad jurídica diferenciada de sus miembros y administradores, y se les aplican, además de las normas especiales previstas para cada una de ellas, las normas establecidas por los artículos 150 a 167 del nuevo código.

En este orden de ideas son personas jurídicas privadas en el nuevo código unificado las siguientes: *a)* sociedades; *b)* asociaciones civiles; *c)* las simples asociaciones; *d)* las fundaciones; *e)* las mutuales; *f)* las cooperativas; *g)* el consorcio de propiedad horizontal; *h)* las comunidades indígenas; e *i)* otros entes con similar finalidad y normas de funcionamiento.

Como se advierte, de la compulsa al nuevo articulado, se amplían entonces los sujetos concursales en orden al artículo 2º, Ley de Concursos y Quiebras, dado que ahora integrarán también esta categoría las "sociedades anónimas unipersonales" y "las otras personas jurídicas a determinar", según sus características. En cambio, y a pesar de ser "personas jurídicas", debe advertirse que existen objeciones en la doctrina sobre si las "comunidades indígenas", las "simples asociaciones", y el "consorcio de propiedad horizontal" podrían ser eventualmente sujetos concursables; basándose tales objeciones, en el caso de comunidades indígenas –refieren–, por su estatuto constitucional de "inembargable", y el consorcio de propiedad en razón de su estructura y finalidades

En relación, el presente proyecto de ley tiene por objeto la incorporación en el Código Unificado y en función de lo establecido en la Ley de Concursos y Quiebras, la posibilidad de realizar un procedimiento diferenciado, pero con igual alcance al previsto en la ley mencionada, al consorcio de propietarios, por cuanto este tema ha sido motivo de controversia en nuestros tribunales tanto antes de la reforma del Código Civil como lo es ahora, pues, sin perjuicio de las distintas posiciones doctrinarias muy bien fundadas, es un hecho y una realidad innegable, que los consorcios de propiedad horizontal deben ser considerados en toda su magnitud.

Los consorcio de propiedad horizontal, muchas veces producto de su deficiente administración circunstancial, se encuentran en una situación real de cesación de pagos y/o de insolvencia, y en estos casos no sólo resultan perjudicados los propios consorcistas, sino los terceros acreedores, verdaderos damnificados externos en el marco de una administración irregular, y que a la postre se encuentran sin una solución concreta, tomando en cuenta que parte de la doctrina y en variadas resoluciones judiciales, consideran, respecto a los consorcios una imposibilidad jurídica, fáctica y funcional de decretar su quiebra, sin perjuicio de la existencia de otras vías de cobro compatibles con sus características que no se encuentran comprendidas en el régimen de la ley de concursos y quiebras.

Ahora bien, frente a esta problemática, es necesario buscar una respuesta y responder a ello, en el marco de la lógica, con la utilización de un procedimiento adecuado al tipo de persona jurídica privada, como lo es el consorcio de propiedad horizontal (cfr. artículo 148, inciso *h)* del Código Civil).

Enfocándonos en este punto, sería propicia una solución intermedia, esto es, si el consorcio de propiedad horizontal es una persona jurídica privada (artículo148, inciso *h*, del Código Civil), y por lo tanto asimilable a lo pautado por el artículo 2º de la ley 24.522; pero cuya estructura social y económica no responde en forma exacta a las normas de la ley de concursos y quiebras. Se establece, mediante este proyecto, un régimen semejante al fijado para los fideicomisos, incluso con su mismas pautas, esto es, de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 1.687 del Código Civil y Comercial, que es una liquidación sin quiebra con la participación de un juez competente con la aplicación en lo que resulte compatible con las normas de concursos y quiebras.

En el entendimiento de que una instrumentación mediante la introducción del tal punto en el propio Código Civil podría evitar la situación o de indefinición o bien el perjuicio a los acreedores que sin orden de prioridad ni régimen aplicable se ven impedidos de cobrar su créditos, frente al estado de insolvencia o cesación de pagos, y a la vez se evita la quiebra como figura típica para este tipo de casos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

Oscar A. Castillo.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-2.040/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de las XI Jornadas Nacionales de Investigadores en Economías Regionales "Territorios y actores sociales, ¿oportunidades para todos o alternativas para pocos?", a llevarse a cabo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Paraná, los días jueves 2 y viernes 3 de noviembre del corriente año.

Sigrid E. Kunath.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días jueves 2 y viernes 3 de noviembre del corriente año, se desarrollarán las XI Jornadas Nacionales de Investigadores en Economías Regionales, bajo la consigna de "Territorios y actores sociales, ¿oportunidades para todos o alternativas para pocos?", en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, situada en la ciudad de Paraná.

La presente actividad será organizada por medio del trabajo conjunto del Grupo de Economías Regionales del Centro de Estudios Urbanos Regionales (CEUR/Conicet), la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos (FCE-UNER) y el Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue (FEyA-UNco).

En la misma, se constituirán diversos grupos de trabajo, los cuales abordarán los siguientes ejes temáticos: estatalidades, agricultura familiar y ruralidades; Iniciativas en economía social y agricultura familiar en el contexto regional; Comercialización de la producción: circuitos tradicionales y alternativos; Economías regionales en contextos urbanos: fragmentación y procesos alternativos; e, Instituciones y políticas de desarrollo productivo.

Entiendo que el acompañamiento de esta clase de actividades en general y, particularmente, estas jornadas, es de fundamental importancia para el desarrollo y el desenvolvimiento de nuestras economías regionales, máxime en el difícil escenario en el que actualmente se encuentra el país.

Estimo preponderante no dejar de lado en estas breves palabras, el señalamiento del compromiso por el estudio, análisis e intervención en tantas problemáticas que forman parte de la agenda nacional, por parte de los actores involucrados en las jornadas en ciernes.

Es así que, para dar cuenta de las cuestiones claves aquí mencionadas, propiciar una mirada integradora, abrazar una estrategia de inclusión y articulación del territorio, reflexionar sobre bases participativas y permitir la confluencia de diversos aportes, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sigrid E. Kunath.

–A la Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.041/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 79º aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina, a conmemorarse el 28 de julio del corriente año.

Sigrid E. Kunath.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Gendarmería Nacional Argentina celebra el 28 de julio del presente año un nuevo aniversario de su creación. Concebida desde sus comienzos como un cuerpo de seguridad interior, es la encargada de preservar la identidad nacional, proteger los límites del territorio de la Nación Argentina y la intangibilidad de los límites internacionales.

Nacida el 28 de julio del año 1938, durante la presidencia de Roberto Ortiz, la ley que la creó fijaba como función natural de la fuerza el resguardo de la frontera, así como la garantía de seguridad de los colonos y habitantes que vivían en zonas alejadas. Las particularidades del territorio donde debía cumplir la misión y el carácter de ésta determinaron que la fuerza naciera como un cuerpo con organización y formación militar, así como férrea disciplina, circunstancia que se mantiene aún en la actualidad.

Su personal es sujeto a un régimen disciplinario castrense, con estructura, organización, doctrina militar y formación jurídica que incluso le permite cumplir funciones policiales en tiempos de paz, así como en tiempos de guerra integrar el componente terrestre militar, como fue en nuestro país la Guerra de las Malvinas.

En la actualidad, el enorme despliegue de la gendarmería demuestra que esta fuerza comprende la necesidad permanente de adaptarse: al clima, a las condiciones del terreno, a las diferentes realidades en nuestro país. La plasticidad de esta fuerza es la que le permite trabajar de un lado y del otro de la frontera.

Hoy en día la fuerza se encuentra con dificultades que responden a un nuevo contexto internacional, debiendo adecuarse sus funciones a nuevos desafíos. Las principales amenazas ya no provienen de otros Estados, sino del avance del crimen organizado, con la transnacionalización de sus estructuras. El terrorismo, el contrabando, la trata de personas, constituyen nuevos retos para el control y el gobierno de las fronteras, en particular, y para el mantenimiento de la seguridad nacional, en general.

Las nuevas responsabilidades aquí enumeradas se suman a las tareas históricas, vinculadas con el cuidado de un extenso límite terrestre al que custodia a través de los pasos fronterizos en los que ejerce plenamente la función delegada migratoria. Además, la institución destina parte importante de sus esfuerzos a velar por la seguridad de los miles de kilómetros de autopistas y corredores viales nacionales bajo su jurisdicción.

Por todo lo anteriormente dicho y en honor a la labor de los miembros de la fuerza en un nuevo aniversario de su creación, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Sigrid E. Kunath.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-2.042/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración de las XXVI Olimpíadas Nacionales y las XXIV Olimpíadas Internacionales de Oficiales de Policía, que tendrán lugar en esta nueva edición en la ciudad de Colón, Entre Ríos, entre los días 2 y 6 de octubre del corriente año.

Sigrid E. Kunath.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ciudad de Colón, Entre Ríos, será sede este año de una nueva edición de las Olimpíadas de Oficiales de Policía. Por tercera vez desde sus inicios, la provincia de Entre Ríos será anfitriona de este evento deportivo que convoca a miles de oficiales de policía de todo el país.

En el año 1990 se llevó a cabo en la ciudad de Mar del Plata el Congreso de Oficiales de Policía, donde se vislumbró la posibilidad de realizar encuentros deportivos que tendrían por finalidad lograr integrar a los oficiales de policías de las diversas provincias de nuestro país. El evento finalmente se llevó a cabo un año después en la ciudad de Tucumán.

El mismo año surgió la idea de crear una entidad civil que nucleara a todos los círculos de oficiales de la policía de la República, lo cual dio origen a la actual Federación de Círculos de Oficiales de la República Argentina (FeCOPRA), ente nacido en el año 1992. Entre las muchas finalidades que la entidad posee de acuerdo a su estatuto, está la de fomentar la unión y camaradería de los círculos que la componen, atendiendo a los ámbitos social, cultural, deportivo, de turismo y recreación, así como también dignificar la profesión policial.

Es así que, siguiendo con las premisas que hicieron posible crear la federación, se realiza en Santiago del Estero el segundo encuentro deportivo, comenzando a denominarse los mismos "olimpíadas" y, un año después, comienzan a participar de estos eventos deportivos también oficiales de policía de países vecinos dándole carácter internacional a los encuentros.

El desarrollo de las mismas y toda la actividad deportiva que las mismas implican son regulados y regidos por el Reglamento del Comité Olímpico Nacional.

Ininterrumpidamente se han llevado a cabo desde entonces olimpíadas deportivas de oficiales de policía, celebrando este año el vigésimo sexto encuentro nacional y el vigésimo quinto de los eventos internacionales, siendo Entre Ríos elegida por tercera vez para recibir a los más de 1.800 oficiales que año a año compiten en las distintas disciplinas.

El acontecimiento que congrega a miles de personas –entre oficiales participantes, familiares que acompañan y autoridades– se llevará a cabo entre los días 2 y 6 de octubre del corriente y se desarrollarán disciplinas deportivas tales como fútbol (tanto masculino como femenino), vóleibol, básquet, natación, tiro, ajedrez, maratón, entre otras.

El círculo de oficiales de la provincia de Entre Ríos será este año el encargado de la organización del evento y tendrá como misión fomentar la participación de todos los oficiales de los círculos del país, promoviendo la camaradería entre ellos.

Este tipo de eventos anuales transmiten entre sus participantes el espíritu de confraternidad y agrupan año a año a policías de distintas provincias, así como de Paraguay, Perú, Bolivia y Uruguay.

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Sigrid E. Kunath.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-2.045/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su enérgico repudio ante el atentado terrorista perpetrado en Manchester, Inglaterra, una nueva muestra de horror

producto del mesianismo y la radicalización de personas que alteran la paz mundial y la convivencia de los pueblos.

Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El terrorismo internacional, ya sea en su faceta más organizada o bajo la modalidad del accionar de personas aisladas, acaba de expresarse, lamentablemente, una vez más, con su secuela de víctimas fatales.

En efecto, en la ciudad inglesa de Manchester, se registró un nuevo ataque terrorista, en este caso en el marco de un recital de música, al que habían concurrido fundamentalmente personas menores de edad, dejando una secuela de veintidós muertos y cincuenta y nueve heridos.

El fundamentalismo presenta en forma demasiado reiterada su cara más siniestra, al provocar la tragedia y alterar el normal desenvolvimiento de sociedades que aspiran a vivir en paz.

Esta clase de hechos exigen no sólo evidenciar las muestras de solidaridad con las víctimas y de repudio ante los autores materiales e ideológicos, sino, también, invitan a la reflexión y a redoblar los esfuerzos en materia de cooperación internacional, en aras de contribuir a la pacificación de un mundo en el que la casi totalidad de sus habitantes aspiran a vivir en armonía.

Así será, así debe ser, el mundo terminará por conducirse hacia un estado en el que todos puedan convivir, en respeto recíproco de sus creencias, ideologías, sentimientos y personalísimas convicciones.

Así será, así debe ser, a pesar del falso cantar de las sirenas de los violentos de toda laya, a quienes sólo les cabe nuestro más enérgico repudio.

Por ello es que, señora presidente, solicito a mis pares se propicie la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.046/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Premio Princesa de Asturias en Comunicación y Humanidades que le fue conferido al conjunto Les Luthiers, reconociendo la trayectoria de un conjunto musical y humorístico que constituye una expresión cultural argentina de trascendencia internacional.

Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es por todos conocida la calidad, vigencia y trascendencia de la producción artística del conjunto musical y humorístico Les Luthiers. Y la caracterización que lo vincula con el humor, siendo exacta, no puede quedar disociada de otras dos condiciones que caracterizan su producción: la creatividad y la inteligencia.

Si estas virtudes han sido reconocidas en nuestro país por la gente, que los ha transformado en sumamente populares, y por los críticos, que siempre han sabido valorar su aporte cultural, no habría que dejar de señalar que su talento también ha sido reconocido fronteras afuera.

Por eso no extraña, pero sí mucho complace, que se le haya conferido el prestigiosísimo Premio Princesa de Asturias, ése que se viene otorgando desde 1981 en forma anual "para contribuir a la exaltación y promoción de […] valores científicos, culturales y humanísticos".

Ese premio es conformado por distintas disciplinas: artes; cooperación internacional; deportes; ciencias sociales; letras; investigación científica y técnica; concordia, y comunicación y humanidades, en la cual resulta en 2017 galardonado el conjunto argentino.

En los considerandos del dictamen del jurado, presidido por el académico de la lengua Víctor García de la Concha, se expresa: "Les Luthiers es uno de los principales comunicadores de la cultura iberoamericana desde la creación artística y el humor […] Su original tratamiento del lenguaje, de los instrumentos musicales y de la acción escénica atrae a cientos de miles de espectadores de todas las generaciones, que lo han convertido en un espejo crítico y en un referente de libertad en la sociedad contemporánea".

Entre los aspirantes para esta oportunidad figuraban el cineasta Martín Scorsese; los directores de *The Washington Post*, Martin Baron, y de *The New York Times*, Arthur Ochs Sulzberger Jr.; el biólogo Francisco José Ayala, y la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.

Destacadísimas figuras lo han recibido, siempre en comunicación y humanidades, en ediciones anteriores, como ser: el dibujante e historietista argentino Quino, en 2014; los intelectuales Alain Touraine y Zygmunt Bauman, en 2010; la Universidad Nacional Autónoma de México, en 2009; Google, en 2008; la National Geographic Society, en 2006; la Alliance Française, la Società Dante Alighieri, el British Council, el Goethe Institut, el Instituto Cervantes y el Instituto Camões en 2005; el escritor George Steiner, en 2001, para sólo nombrar algunos que lo obtuvieron en este siglo.

A esa egregia nómina se suman ahora Les Luthiers, justo cuando se cumplen cincuenta años desde su primera actuación. Lo que es motivo de orgullo y de beneplácito.

Por lo expuesto, señora presidente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.047/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su hondo pesar por la muerte del excepcional escritor argentino Abelardo Castillo.

Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Abelardo Castillo, quien acaba de morir, fue uno de los principales escritores argentinos.

Era conceptuado, también, por muchos de sus colegas, como un auténtico maestro. Y ello por múltiples y complementarios motivos: por su ejemplo (de vida y obra); por su generosidad; por difundir nuevos valores literarios en revistas que creó y dirigió, tales los casos de la mítica *El Escarabajo de Oro* (donde se publicaron trabajos por primera vez de Liliana Heker, Ricardo Piglia, Sylvia Iparraguirre, Humberto Constantini, Miguel Briante, Jorge Asís, Alejandra Pizarnik e Isidoro Blaisten), *El Ornitorrinco* y *El Grillo de Papel*.

Saltó a la consideración pública a los veinticuatro años al obtener con su cuento *Volvedor*, el primer premio del concurso de la revista *Vea y lea*, cuyos jurados fueron Jorge Luis Borges, Adolfo Bioy Casares y Manuel Peyrou

A lo largo de su vasta trayectoria se destacó especialmente en novelas (*El que tiene sed*, *Crónica de un iniciado* y *El Evangelio según Van Hutten*) y muy especialmente en cuentos (*La madre de Ernesto* y tantos otros relatos que serían imposibles de enumerar).

Mucho se valoran sus ensayos, como el extraordinario *Las palabras y los días* en donde discurrió, entre otras cosas, acerca de su amado ajedrez (fue un notorio aficionado al juego) y su trabajo en teatro, el temprano *Israfel* con el que, en 1964, a sus veintinueve años, recibió el Primer Premio Internacional de Autores Dramáticos Latinoamericanos Contemporáneos del Institute International du Theatre, UNESCO, París (el celebérrimo Eugène Ionesco fue entonces uno de los integrantes del jurado).

Ese mismo año, por la pieza *El otro Judas*, obtuvo el Primer Premio en el Festival de Teatro de Nancy, Francia y, al año siguiente, lo propio acontecerá con ese mismo trabajo en festivales universitarios desarrollados en las ciudades polacas de Varsovia y Cracovia.

Entre los muchísimos galardones que obtuvo se destacan el Premio Municipal de Literatura por *El que tiene sed* (1986), el Premio Konex de Platino (1994) al mejor cuentista del último quinquenio, el Premio de Honor de la Provincia de Buenos Aires junto a Ernesto Sabato y Marco Denevi (1996), el Gran Premio de Honor de la SADE (2011) y el Premio Konex de Brillante (2014), al ser considerado como la figura más importante de la última década de las letras argentinas.

Nació en la capital de los argentinos, pero transcurrió gran parte de su vida en San Pedro, su elegido lugar en el mundo, en el que se ambientan varios de sus relatos, como su cuento *Week end*, donde se aprecia a un personaje, de nombre Castillo (su evidente alter ego), que comienza un proceso de enamoramiento con una muchacha de nombre Silvia; tal vez como metáfora de una relación real, la del propio Abelardo Castillo con su compañera de toda la vida, la también espléndida escritora Sylvia Iparraguirre.

Ahora llegó el momento de su despedida, sólo terrenal. Quedan los escritos de Abelardo Castillo, a los que habrá que volver, una y otra vez, para apreciar uno de los puntos más altos de la relevante literatura argentina.

Por lo expuesto, señora presidente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.048/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la reinauguración del Teatro Municipal General San Martín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el contexto de un proceso de puesta en valor y modernización de una institución teatral que es emblemática de la cultura del país.

Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Teatro Municipal General San Martín (TSM) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una de las salas más importantes y tradicionales de la escena nacional.

Su imponente edificio ocupa una superficie cubierta de 30 mil m², alberga tres salas –Martín Coronado, Casacuberta y Cunill Cabanellas–; un cine –Sala Leopoldo Lugones–; una FOTOGALERÍA –Banco Ciudad–; un Centro de Documentación de Teatro y Danza y un hall central –Carlos Morel–, distribuidos en tres cuerpos, trece pisos y cuatro subsuelos.

Junto a los espacios destinados a las actividades para el público general, el TSM cuenta con salas de ensayo,

talleres y gabinetes escenotécnicos y oficinas donde se desarrolla la actividad administrativa y la gestión del complejo del que forma parte (CTBA).

La actividad artística comenzó en el TSM en 1961 con la presentación de *Más de un siglo de teatro argentino*, un collage teatral de obras de autores rioplatenses.

En 1967 se inauguró la Sala de Cine Arte Leopoldo Lugones y en 1977 se crearon el Ballet Contemporáneo y el Grupo de Titiriteros del Teatro San Martín.

En los años 80, la fotografía se incorporó al TSM a través de la creación (en 1985) de la Fotogalería. En la misma década, y con la publicación de la revista *Teatro*, comenzaría la actividad editorial, dando comienzo a la edición de libros, publicaciones especiales y una colección de discos.

Con el nuevo siglo el TSM se convirtió en sede de producción audiovisual: desde 2001 las actividades del CTBA llegan a la pantalla chica a través de *Escenarios de Buenos Aires*, programa que se emite por Canal (á).

El teatro estuvo cerrado durante un tiempo muy prolongado (dieciocho meses), período en el cual fue objeto de un proceso de refacción, de reacondicionamiento, de puesta en valor y de modernización.

Hoy, al cumplirse 57 años de su existencia, se lo ha reinaugurado, tras finalizarse con la primera de las etapas previstas de un plan con el que se ha procurado respetar el diseño original del edificio.

En la primera etapa, la ya finalizada, se renovaron el hall central, las tres salas principales (Martín Coronado, Casacuberta y Cunill Cabanellas), los camarines y los sistemas de iluminación y de protección contra incendios.

En una siguiente le llegará el turno a la Sala Leopoldo Lugones, centro de la cinefilia local. Por último se prevén acondicionar las oficinas y talleres.

El Teatro San Martín, en tanto obra constructiva, constituye la más emblemática del Movimiento Moderno en la arquitectura argentina. Fue proyectado por los arquitectos Mario Roberto Álvarez y Macedonio Oscar Ruiz, habiéndose inaugurado el 25 de mayo de 1960. Por su concepción de vanguardia y su tecnología teatral absolutamente avanzadas para la época, se posicionó como uno de los más importantes teatros del mundo.

Además del cuidado arquitectónico en la refacción en curso, se puso el acento en la cuestión de la actualización tecnológica que abarcó todas las instalaciones eléctricas (tableros de media y baja tensión y circuitos de distribución de corrientes fuertes y débiles); sistemas de seguridad contra incendio (se agregaron 300 puertas cortafuego), detección, extinción, evacuación; iluminación en base a leds; instalaciones sanitarias incluidos desagües cloacales y pluviales, agua fría y caliente; sistema de aire acondicionado; cambio de maquinaria de ascensores y montacargas. Se renovaron también las consolas de luces y se realizaron correcciones acústicas.

Para festejar el acontecimiento se realizó un espectáculo al aire libre con 300 artistas y se comenzó inmediatamente con las funciones teatrales, a partir del estreno de *La farsa de los ausentes*, basado en un texto de Roberto Arlt, en versión y dirección de Pompeyo Audivert.

La función, entonces, ha recomenzado en una de las salas teatrales más prestigiosas del país.

Al suceder ello, no podemos dejar de mencionar que, en la refacción de los 36 camarines, sólo uno se dejó intacto: el que ocupara el gran actor argentino Alfredo Alcón.

Que el Teatro Municipal General San Martín haya vuelto a abrir sus puertas, es motivo de gran beneplácito. Para todos quienes aman la cultura. Para todo el país, pues.

Por lo expuesto, señora presidente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.049/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que brinde un informe de situación en cuanto al estado de avance del proyecto Gasoducto Regional Centro II, estableciéndose sus alcances, objetivos, metas y plazos de ejecución.

A su vez, se insta a incorporar en ese marco a veintinueve localidades que han sido en principio excluidas, conforme lo requirió la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El proyecto Gasoducto Regional Centro II es una importante obra pública que aguarda con expectativa la ciudadanía de la provincia de Santa Fe.

Dicho proyecto fue licitado en abril pasado. Gracias a él se habilitará el suministro por red a seis localidades en cinco etapas: la primera contempla Sunchales y Rafaela; la segunda, Esperanza y Lehmann; la tercera, Ataliva y Bella Italia; la cuarta, Pilar, Nuevo Torino y Felicia, y la quinta tacural.

Se trata de una obra con la que se prevé la construcción de 120 kilómetros de un ducto troncal conectado al GNEA –Gasoducto del Noreste Argentino– que en principio fue planificado en cinco etapas con fecha de finalización para el 2021, aunque, y ello es motivo de favorable expectativa, se evalúa acortar ese tiempo llevándolo a fines del 2019 y reduciendo el plan a tres fases.

Es sabido que, en la provincia de Santa Fe, sólo 90 de sus 363 localidades cuentan con servicio de red de

gas, lo que representa menos del 25 por ciento, un verdadero atraso en la materia que repercute directamente en la capacidad productiva de una provincia que tanto aporta al país.

En cuanto al Gasoducto Regional Centro II, llamado "lechero" por su incidencia en una de las cuencas lácteas más importantes del mundo, la que como es de dominio público está atravesando una situación por demás de delicada por la crítica situación que atraviesa particularmente la emblemática empresa Sancor, y los pequeños y medianos productores más en general, proveerá un insumo fundamental para el desarrollo industrial.

Sin embargo, en el plan original no aparecen 29 localidades que se hallan a muy pocos kilómetros del tendido. El 20 de abril pasado representantes de varias comunas de la región, al verificar que no fueron incluidas en el proyecto original, formularon, una vez más, un requerimiento para que sean contempladas.

La nómina es la siguiente: Franck, Recreo, Humboldt, Susana, Presidente Roca, San Antonio, Castellanos, Vila, Coronel Fraga, Aldao, Eusebia, Colonia. Bicha, Pueblo Marini, Ramona, Humberto I, Colonia Raquel, Colonia Tacurales, Palacios, Colonia Bossi, Las Palmeras, Moisés Ville, Virginia, Constanza, Pujato Norte, Grutly, Rivadavia, Cavour, Egusquiza y Sarmiento.

Quienes impulsan la inclusión de estos pueblos y ciudades aseguran que la decisión no implicaría ninguna modificación del proyecto original, ya que solamente se trata de montar una válvula ciega a la altura de la localidad.

Dicha brida permitiría, en un futuro, realizar la acometida de manera simple, sin tener que intervenir en el ducto principal. Por ende, los costos financieros adicionales que demandarían esas conexiones son virtualmente nulos.

El Gasoducto tendrá una capacidad de provisión de 75.000 m^3/hora. Las diez localidades que están en el proyecto ocuparán 48.000 m^3/h mientras que estas 29 localidades que se pretende agregar, requerirán unos 22.000 m^3/h, o sea que todavía queda un remanente de 5000 m3/h.

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe se ha expedido a inicios de mayo, por unanimidad, en el sentido indicado, tras analizar una iniciativa del diputado Omar Martínez.

Ahora, desde este ámbito federal, el del Senado de la Nación, corresponde actuar en igual sentido, de forma tal de impulsar que esas localidades de la provincia de Santa Fe sean contempladas en tan ambicioso como necesario proyecto constructivo.

Por lo expuesto, señora presidente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.050/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo de la Nación que con carácter muy urgente reglamente la ley 27.306, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan dificultades específicas del aprendizaje, aprobada por el Congreso de la Nación el 19 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial el 4 de noviembre de 2016, a los fines de que pueda ser aplicada en todo el territorio nacional.

Juan M. Pais. – Marcelo J. Fuentes. – Sigrid E. Kunath. – Beatriz G. Mirkin. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 19 de octubre de 2016 el Congreso de la Nación sancionó la ley 27.306, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que prestan dificultades específicas del aprendizaje, siendo promulgada el 4 de noviembre de 2016. El referido cuerpo normativo garantiza el derecho de educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan dificultades específicas del aprendizaje (DEA).

La no reglamentación genera como consecuencia la no efectiva vigencia de la citada norma afectando su operatividad y una desprotección para la población en relación con los derechos de educación y salud consagrados en la Constitución Nacional.

El derecho a la salud y a la educación son pilares fundamentales de nuestro sociedad, así lo expresa el preámbulo de la Constitución Nacional, que establece como uno de sus objetos el de "Promover el bienestar general", entendido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como "las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona humana desarrollarse conforme con su excelsa dignidad".[1]

En virtud del principio *in dubio pro justitia socialis*, las leyes deben ser interpretadas y aplicadas a favor de quienes tienden a alcanzar el "bienestar"[2]. Adicionalmente, encontramos el principio *pro homine* o *pro persona* al cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo referencia expresando "la progresividad en la plena vigencia de los derechos humanos que reconocen, concerniente a todos los textos internacionales ya aludidos y, muy especialmente, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sumado al principio *pro homine*, connatural con estos documentos, determinan que el intérprete deba escoger dentro de lo que la regla posibilita, el resultado que proteja

1 CSJN ¨Berçaitz Miguel Ángel, 13/9/1974.

2 CSJN ¨Berçaitz Miguel Ángel, 13/9/1974.

en mayor medida a la persona humana", y afirmando en otro pronunciamiento que "nos impone privilegiar la interpretación legal que más derechos acuerde al ser humano frente al poder estatal"[1].

Dicho esto, cabe agregar que la ley 27.306 va dirigida a quienes sufren "alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar", según define el artículo 3º de la citada norma. Dicha grupo de la sociedad se encuentra en una situación de vulnerabilidad y necesita de manera urgente la implementación de sus disposiciones, atento la naturaleza de los derechos que se encuentran en juego.

Teniendo en cuenta que la norma fue sancionada en el período legislativo 2016, es decir el año pasado, su debida reglamentación es fundamental para un buen y correcto funcionamiento de las instituciones públicas y de quienes se van a ver favorecidos por su aplicación, dado el tiempo transcurrido sin que se cuente con la autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo nacional, que entre otras obligaciones debe:

a) Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades educativas de los sujetos que presentaren dificultades específicas de aprendizaje;

b) Establecer un sistema de capacitación docente para la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos disléxicos o con otras dificultades de aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular;

c) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, campañas de concientización sobre dislexia y dificultades específicas del aprendizaje (DEA);

d) Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

Juan M. Pais. – Marcelo J. Fuentes. – Sigrid E. Kunath. – Beatriz G. Mirkin. – María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.051/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informe sobre las reuniones mantenidas con representantes de la empresa Odebrecht, en particular:

1. Si es cierto que se realizaron reuniones entre representantes de la empresa Odebrecht y la titular de la Oficina Anticorrupción, licenciado Laura Alonso y el ministro de Justicia y Derechos Humanos, doctor Germán Garavano.

2. Cuál es el marco normativo que permite reuniones entre una empresa investigada por la justicia en relación con el presunto pago de sobornos en diferentes gestiones (de acuerdo con las declaraciones efectuadas por el señor Meirelles sobre el señor Arribas).

3. De haber tenido lugar la reunión, y si como informan los medios de comunicación la empresa, "hizo una oferta", se informe todos sus términos, y en caso de haber sido formulada por escrito, se envíen copias a este Honorable Senado de la Nación.

4. Si durante la reunión y como contrapartida de la presentación de "la oferta" de la empresa fueron mencionados funcionarios de la anterior gestión o de la actual, y/u obras públicas en curso de ejecución o ejecutadas.

5. Si el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Oficina Anticorrupción se consideran autorizadas a "negociar" los términos de un juicio que ya se encuentra en instancia judicial avanzada, sin interferir y obstruir en el desarrollo de la misma.

6. Informe el Poder Ejecutivo si no considera que se está incumpliendo con lo previsto en el artículo 277 del Código Penal:

1.– Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado:

a) Ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;

b) Ocultare, alterare o hiciere desaparecer los rastros, pruebas o instrumentos del delito, o ayudare al autor o partícipe a ocultarlos, alterarlos o hacerlos desaparecer;

c) Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos provenientes de un delito;

d) No denunciare la perpetración de un delito o no individualizare al autor o partícipe de un delito ya conocido, cuando estuviere obligado a promover la persecución penal de un delito de esa índole;

e) Asegurare o ayudare al autor o partícipe a asegurar el producto o provecho del delito.

2.– En el caso del inciso 1, *c)*, precedente, la pena mínima será de un (1) mes de prisión, si, de acuerdo con las circunstancias, el autor podía sospechar que provenían de un delito.

3.– La escala penal será aumentada al doble de su mínimo y máximo, cuando:

a) El hecho precedente fuera un delito especialmente grave, siendo tal aquel cuya pena mínima fuera superior a tres (3) años de prisión;

b) El autor actuare con ánimo de lucro;

1 CSJN ¨Acosta, Alejandro Esteban s/ infracción art. 14, párrafo 1°, ley 23.737¨, 23/4/2008.

c) El autor se dedicare con habitualidad a la comisión de hechos de encubrimiento;

d) El autor fuere funcionario público

7. Se solicita que los funcionarios licenciada Laura Alonso y el doctor Germán Garavano se presenten a este Honorable Senado de la Nación con el objetivo de dar informe en detalle de las reuniones mencionadas de acuerdo con los artículos 71 de la Constitución Nacional y 214 del reglamento de este Honorable Senado de la Nación.

Carmen L. Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Ha tomado estado público a través de la prensa y los distintos medios de comunicación la reunión mantenida en la sede del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre el ministro de dicha cartera, doctor Germán Garavano, la titular de la Oficina Anticorrupción, licenciada Laura Alonso y los representantes de la empresa Odebrecht.

Esta reunión no deja de sorprender por cuanto la empresa mencionada está involucrada en graves casos de corrupción en la República Federal del Brasil, en donde su principal socio accionista se encuentra detenido; y en nuestro país en donde dicha empresa es investigada por su participación en diversas acciones de cohecho.

La Oficina Anticorrupción, de acuerdo con la Ley de Ministerios 25.233 y sus modificatorias tiene a su cargo la coordinación de programas: "Artículo 13: Créase la Oficina Anticorrupción en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que tendrá a su cargo la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, gozará de las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la ley 24.946".

De lo expuesto surge que en ningún caso, dicha oficina se encuentra en condiciones de negociar el alcance de un trámite judicial, el curso de un juicio o las condiciones con el que se desarrolle el mismo, cualquiera de esas hipótesis puede provocar una obstrucción a la independencia del Poder Judicial. Lo mismo sucede con el ministro de Justicia y Derechos Humanos. En otros sistemas judiciales, los ministros de Justicia ofician de procuradores, pero no es el caso de la Argentina donde el Ministerio Público Fiscal es un órgano extrapoder.

El riesgo de este tipo de extralimitaciones es que pueden quedar bajo sospecha el posible intercambio de favores entre el acusado y el Poder Ejecutivo de turno, en este caso respecto a la ejecución de determinados contratos de derecho público vinculados con la obra pública.

Por todo ello es que creemos fundamental que ambos organismos informen de su gestión con los representantes de la empresa, el alcance, el contenido, y en particular la mención de obras y funcionarios públicos.

Solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Carmen L. Crexell.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.052/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda, articule las medidas necesarias para declarar como actividad industrial a los procesos vinculados al empaque y conservación en frío de la cadena productiva de peras y manzanas.

Carmen L. Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Como se señaló en el marco de la ley 27.354, la cadena productiva de peras y manzanas de las provincias del Neuquén y Río Negro atraviesa un momento de crisis que requiere la implementación de políticas de corto, mediano y largo plazo que permitan dar respuesta a los problemas que desde hace años afectan al sector.

Si bien algunas de las causas de la crisis se asocian a cuestiones de orden macroeconómico, como el atraso cambiario, se observa que el sector frutícola no se encuentra alcanzado por determinadas políticas públicas de promoción de las economías regionales y pymes, por considerarse las actividades de empaque y conservación en frío de la cadena productiva comprendidas únicamente dentro de las categorías de producción primaria y comercio desconociendo que las mismas presentan características asimilables a procesos industriales.

Concretamente se solicita que el Poder Ejecutivo nacional articule las medidas que permitan analizar las características de las actividades que componen la cadena productiva de peras y manzanas con el objeto de mejorar su comprensión y clasificar las actividades asimilables a la noción de industria dentro de la categoría correspondiente. De este modo se facilitaría el acceso a las políticas públicas destinadas a incrementar las capacidades tecnológicas, de producción y de calidad del sector frutícola.

El presente pedido se funda, entre otras razones, en la disposición 825 de fecha 21 de diciembre de 2010, dictada en el marco de la ley 17.622 por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que adoptó la

Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CLANAE 2010), la cual contiene los códigos de las distintas ramas de actividad económica aplicables en nuestro país.

En dicha clasificación se incorpora el código 10.900 "Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas", dentro del agregado de Industria Manufacturera (categoría de tabulación C).

Debe destacarse que dicha categoría de tabulación incluye el concepto de conservación en el sentido industrial, entendiéndose por tal al elenco de procesos mediante los cuales, los productos que revisten carácter de perecederos son mantenidos en condiciones higiénico-sanitarias para su posterior consumo final o intermedio.

Asimismo, entre los procesos de conservación se incluye explícitamente la conservación por el frío: ya sea por congelación o refrigeración.

En lo que se refiere a la cadena frutícola de peras y manzanas, nuestro país ha experimentado en el transcurso de los últimos años cambios significativos, tanto en las actividades de producción primaria como en las de empaque y conservación para garantizar la calidad y condiciones sanitarias de la fruta destinada tanto al mercado interno como al producto de exportación.

No obstante, si bien la región del Alto Valle de Río Negro y de la provincia del Neuquén ha tenido históricamente una participación sumamente importante en la producción y en el comercio mundial de peras y manzanas, es pertinente reconocer que en los últimos años ha perdido terreno frente a competidores de otras zonas geográficas, como por ejemplo Chile. Por lo anteriormente señalado es que necesitamos contar con las herramientas necesarias para fomentar la inversión y fortalecer las capacidades tecnológicas del sector.

En ese sentido, es necesario remarcar que, si bien numerosas actividades vinculadas al proceso de producción de peras y manzanas, que luego detallaremos, tienen todas las características de actividades industriales, son consideradas dentro de la categoría de comercio, limitando de este modo el acceso a líneas de crédito específicas u otras políticas públicas destinadas a fortalecer el proceso de inversión y mejoras de la competitividad.

Una de las características de la cadena productiva que estamos analizando es la de ser productos muy perecederos; por este motivo las actividades realizadas luego de la etapa primaria cobran especial importancia para mantener la calidad del alimento que luego va a ser consumido por la población.

Asimismo, resulta necesario destacar que las actividades vinculadas a la conservación en frío y los nuevos procesos productivos tendientes a mejorar la calidad de la fruta han ganado participación desde el punto de vista de la generación de valor de la cadena y asumen una creciente relevancia para mantener determinados atributos deseables del producto (forma, tamaño, grado de madurez, firmeza de pulpa, ausencia de enfermedades).

Cabe destacar que si bien el complejo agroindustrial desde su inicio ha estado vinculado con el comercio exterior y sujeto a altas exigencias de calidad, fitosanitarias y de inocuidad similar a cualquier industria de alimentos, en los últimos años han cobrado especial importancia las tareas vinculadas al tratamiento de la fruta para generar condiciones más idóneas para su conservación y comercialización.

De hecho, para poder exportar, se deben cumplir las buenas prácticas agrícolas (BPA) y las buenas prácticas manufactureras (BPM). Estas últimas son exigidas por el Código Alimentario Argentino y el Mercosur y constituyen una herramienta básica para la obtención de productos seguros para el consumo humano que se centralizan en la higiene y la forma de manipulación.

En relación la dimensión que tienen las actividades vinculadas a la cadena de empaque y conservación en frío se destaca que, según los registros de habilitaciones de establecimientos de SENASA, en la actualidad en la región de Río Negro y Neuquén se localizan 278 galpones de empaque y la aplicación de los procesos de conservación en frío se desarrolla en el ámbito de 227 establecimientos frigoríficos.

Asimismo, los distintos procesos mediante los cuales las peras y manzanas son mantenidos en condiciones higiénicos-sanitarias para su posterior comercialización, presentan requerimientos de maquinaria específica y aplicación de tecnología tales como:

– Atmósfera convencional: a través de la regulación de la temperatura, humedad y velocidad del aire, permite que la fruta sea almacenada entre 6 y 9 meses.

– Atmósfera controlada: además de poseer las características técnicas del anterior sistema, controla el 0^2 y $C0^2$, permitiendo que la fruta pueda almacenarse durante 12 meses.

De modo complementario, se emplean túneles de enfriado, para la realización de prefrío que se llevan a cabo en el momento posterior a la cosecha, donde a través de un sistema de presión el aire frío puede circular por entre la fruta palletizada.

Por su parte, en los establecimientos industriales para la conservación en frío se realizan, entre otras, las siguientes tareas:

1. Desinfectado de cámaras de almacenamiento.

2. Verificación de variedades, conteo de defectos, medición de presión y almidón hidrolizado.

3. Transporte y estiba según clasificación por calidad y distribución espacial de temperaturas.

4. Control continuo de funcionamiento de máquinas frigoríficas.

5. Control manual o computarizado de grados de frío y humedad.

6. Control de evolución de madurez por muestreo.

7. Seguimiento computarizado de las curvas de madurez.

A la vez, las frutas durante el proceso de conservación continúan realizando fenómenos de respiración y de tipo metabólico, por lo que resulta necesario que se verifique la renovación del aire en las cámaras frigoríficas y se controlen la temperatura y humedad.

Por otra parte, las temperaturas y humedades a las que deben conservarse las frutas no son de la misma intensidad para todos los casos y, debido a la cantidad de variedades de productos hoy existentes, se pueden producir daños por enfriamiento.

Al mismo tiempo, el procedimiento habitual para la conservación de la fruta es el almacenamiento en cámaras frigoríficas antes de su maduración, para lo que se requiere un especial cuidado en las tareas de recolección y manipulación. En caso contrario la fruta puede ser dañada generando las condiciones para la infección por microorganismos.

Conforme a la información publicada en el Libro Blanco de la Provincia de Río Negro, más del 50 % del costo de la exportación de una caja de fruta corresponde a las actividades de empaque, frío y compra de insumos.

Sin embargo, los productores que desarrollan tales actividades, no pueden acceder a los beneficios en materia impositiva ni previsional ni son sujetos de las políticas públicas de fomento de la actividad industrial.

Actualmente, la cadena productiva de peras y manzanas comprende la existencia de aproximadamente 2.276 unidades productivas empleando en forma directa alrededor de 60 mil personas a lo largo de toda la cadena productiva, sin contar los efectos sobre el empleo de los servicios asociados y los proveedores de insumos.

Una nueva clasificación de las actividades del sector, que por otro lado está contemplada en la versión CLANAE 2010, permitiría a los sujetos, que desarrollen los procesos antes descriptos, ser incluidos en los distintos regímenes de crédito y promoción de inversiones facilitando la adquisición de maquinarias y equipos y fomentando una mejora genuina de la productividad.

Por ello, de acuerdo con los fundamentos señalados, y considerando que la cadena productiva de peras y manzanas contempla procesos y tecnologías de producción de carácter industrial, solicito la pronta declaración como tal, esperando con ello que las actividades reseñadas queden debidamente alcanzadas por el conjunto de las políticas públicas formuladas para el sector industrial.

De este modo, se podrá generalizar la adopción de sistemas productivos que incorporen el preclasificado de la fruta (a partir de la selección electrónica de defectos), la estandarización y embalaje de calibre único, la automatización de paletizado y expedición y la utilización de frigoríficos con mayor eficiencia energética. Lo anteriormente señalado contribuirá a la generación de puestos de trabajo calificados, incrementará la capacidad de producción y favorecerá un desarrollo productivo regional más equilibrado.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Carmen L. Crexell.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

(S.-2.053/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre las siguientes cuestiones relativas al decreto 328/2017 (B.O. 11/05/17), por el que se dispone el traslado del doctor Carlos Alberto Mahíques de la sala III de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal a la sala II, vocalía VII, de la Cámara Federal de Casación Penal, en particular:

1) ¿Considera que el decreto mencionado se ajusta a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, sobre la atribución de nombrar a los jueces de los tribunales federales sobre la base de una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos? Desarrolle los fundamentos.

2) En los considerandos del decreto se menciona que la petición de traslado se sustenta en la resolución 155/2000 del Consejo de la Magistratura.

¿Dicha resolución se encuentra vigente en función de lo dispuesto en la resolución 288/2002 del Consejo de la Magistratura que deja sin efecto la resolución 78/99 y sus modificatorias?

En caso afirmativo, ¿se cumplieron los requisitos que establece el anexo de la misma en sus artículos 1° y 4°?

3) ¿Se llamó a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir el cargo que dejó vacante el doctor Pedro David, en función de lo dispuesto en la mencionada resolución 288/2002?; en su caso, se requiere precisión respecto de su realización y procedimiento.

Carmen L. Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Mediante el decreto 328/2017, publicado en el Boletín Oficial con fecha el 11 de mayo del corriente año, el presidente de la Nación dispone el traslado del juez Carlos Alberto Mahíques, de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, sala III, a la Cámara Federal de Casación

Penal, sala II, vocalía VII, para cubrir la vacante producida por la renuncia del doctor Pedro David.

Al respecto, corresponde señalar que la Cámara Federal de Casación Penal rechazó –con el voto de los jueces de Ángela Ledesma, Mariano Borinsky, Ana María Figueroa y Alejandro Slokar– la incorporación de Mahíques a ese tribunal luego de que el Consejo de la Magistratura aceptara la designación.

Cabe recordar que en la sesión del día 31 de julio del año 2013 este Honorable Senado de la Nación le dio acuerdo al doctor Mahíques para ser designado vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, sala III.

Con posterioridad el doctor Mahíques pidió licencia al cargo para el cual este Senado le había dado acuerdo, y en el mes de diciembre del año 2015 es nombrado ministro de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

En el mes de mayo del corriente año, el juez de la Cámara Federal de Casación Penal doctor Pedro David presentó su renuncia, según los trascendidos periodísticos para cumplir con lo dispuesto en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Schiffrin, Leopoldo Héctor c/Poder Ejecutivo nacional s/ acción meramente declarativa", que establece que a los 75 años los magistrados deben renovar el acuerdo del Senado para continuar en sus cargos, tal como lo prevé la Constitución Nacional.

Al haberse producido esta vacante, el Consejo de la Magistratura debería haber procedido a designar jurado y llamar a concurso público de oposición y antecedentes, tal como lo dispone el nuevo Reglamento de Concursos Públicos aprobado por la resolución 288/2002 del consejo; situación de la que se requiere precisión respecto de su realización y procedimiento dado que se trata de un requisito necesario para definir un cargo definitivo.

De ahí que corresponde destacar que en los considerandos del decreto que origina el presente pedido de informes, se manifiesta que el Consejo de la Magistratura en sesión plenaria del 4 de mayo del 2017 recomienda el traslado del doctor Mahíques, en el marco del "Reglamento de Traslado de Jueces" aprobado por resolución 155/2000. Por consiguiente, con sustento en tal recomendación, el mencionado decreto dispone el traslado en cuestión.

La resolución 155/2000 dispone que los magistrados del Poder Judicial de la Nación podrán solicitar su traslado a otro tribunal que se encuentre vacante cuando no se haya resuelto la convocatoria a un concurso público para cubrir el cargo.

De acuerdo a la información brindada por la base de datos normativa de Infoleg, la resolución 155/2000 se encuentra abrogada por la resolución 288/2002, la que aprueba el nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación[1], dejando sin efecto la resolución 78/99 y sus modificatorias. Por tal motivo se requiere se puntualice si la citada resolución 155/2000 se encuentra vigente, y en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en los artículos 1° y 4° del anexo.

Resulta sustancial efectuar la consulta al Poder Ejecutivo nacional respecto de si la designación del doctor Mahíques, cumple con la manda constitucional del artículo 99, inciso 4, que al enumerar las atribuciones del Poder Ejecutivo, especifica que los jueces de los tribunales federales serán nombrados por el Poder Ejecutivo nacional "en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado".

Por todo lo expuesto, y atento a la importancia de cumplir y respetar un principio fundamental de nuestra Constitución Nacional, como es la división de poderes e independencia del Poder Judicial, es que solicito al Poder Ejecutivo nacional efectúe las precisiones respecto de la designación del doctor Mahíques dispuesta mediante el decreto 328/2107.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de comunicación.

Carmen L. Crexell.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.054/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional del Refugiado, a conmemorarse el próximo 20 de junio, por entender la necesidad de aunar esfuerzos con la comunidad internacional para elaborar políticas y brindar soluciones a los refugiados.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene por objeto adherir a la celebración del Día Internacional de los Refugiados. En esta fecha se celebraba originariamente el Día del Refugiado Africano, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió por resolución 55/76 de 2000, que al conmemorarse el cincuenta aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en 2001, y coincidiendo con la Organización de

1 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=E5244D6BCE5EA937746022639842AE30?id=63716

la Unidad Africana, que a partir del mismo año el 20 de junio se celebraría el Día Mundial de los Refugiados.

La Argentina ratifico en 1961, la convención de 1951. Desde 1979 es parte del Comité Ejecutivo de Acnur (United Nations High Commisioner for Refugies) entidad que posee una filial en nuestro país, para Sudamérica. La misma provee datos, estadísticas, censos y brinda apoyo a los refugiados.

Se estima que aquí viven más de 3.000 personas que por motivos de persecución religiosa, racial, política etcétera, han escapado de sus países de origen y que un número aproximado de 6.000 personas en las mismas condiciones esperan que se les reconozca como tales.

En los últimos años América ha receptado un gran número de refugiados, provenientes de todo el mundo. La Argentina alberga ciudadanos provenientes de sesenta países entre ellos: de Armenia, Irán, Irak, Pakistán, Sri Lanka, Argelia, Angola, Senegal, Liberia, Cuba, Colombia, Perú, Albania, Bosnia y Rusia.

Las estadísticas señalan que en nuestro país el 38 % de los refugiados son mujeres. Reconociendo que la cantidad de refugiados aumenta cada año y que nuestra Carta Magna, desde el preámbulo garantiza los derechos de todos los ciudadanos del mundo que quieran habitar suelo argentino es propicio adherir a esta conmemoración.

Por todo ello, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.055/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Mundial de la Lucha contra el Trabajo Infantil instituido por la Organización Internacional del Trabajo el próximo 12 de junio.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 12 de junio de 2002 fue instaurado por la Organización Internacional del Trabajo como el Día Mundial contra el Trabajo Infantil y el Maltrato Hacia los Niños. Este organismo de la Organización de las Naciones Unidas que se ocupa de relaciones laborales y del trabajo en sí revisa y evalúa las condiciones en que se desarrollan las tareas en los ámbitos de trabajo en el planeta.

La gravísima situación de los niños ante el mercado laboral trajo como consecuencia necesaria que los organismos internacionales tomaran la responsabilidad de intervenir en este flagelo a fines de disminuir la muerte, enfermedad y la falta de acceso a la educación e instrucción de los niños afectados a este sistema perverso que atenta contra el futuro.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) sostiene que una gran parte de los 75 millones de niñas y niños sin acceso a la educación primaria comienzan a trabajar a una edad temprana, y plantea la necesidad de impulsar el acceso a las escuelas para romper el ciclo de pobreza y el trabajo infantil.

En unos 60 países de todo el mundo serán organizadas cientos de actividades para celebrar el día mundial, que cada año llama la atención sobre el trabajo infantil en el mundo.

El Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil de la OIT (IPEC), ha publicado un informe técnico sobre trabajo infantil y educación, basado en estudios realizados en 34 países en todas las regiones del mundo. Al mismo tiempo, la oficina para la igualdad de género de la OIT, como parte de la campaña de un año sobre "Igualdad de género: el corazón del trabajo decente", también ha resaltado la lucha contra el trabajo infantil a través de la educación con el lema: "La fórmula para el progreso: ¡educar tanto a niñas como a niños!".

Recurro a la enciclopedia para destacar las estadísticas que los organismos más especializados del mundo establecieron al analizar de qué manera el trabajo infantil afecta los principales indicadores escolares, las conclusiones de la OIT refuerzan la convicción de que combatir el trabajo infantil es un medio para alcanzar las metas establecidas por los objetivos de desarrollo del milenio de las Naciones Unidas.

El informe destaca que "el trabajo infantil genera una disminución en la matriculación en la escuela primaria y que afecta además de manera negativa las tasas de alfabetización entre los jóvenes".

Existe una clara evidencia que cuando los niños trabajan y van a la escuela, a medida que las horas de trabajo aumentan, disminuye la asistencia a la escuela. Altos niveles de trabajo infantil están asociados con resultados más bajos en el índice de desarrollo de la educación.

Existe una importante relación entre el nivel real de la actividad económica de los niños y las tasas de repetición de la escuela primaria. La repetición de grado con frecuencia lleva a que los niños abandonen la escuela.

Los niños y las niñas trabajadores rurales tienen la tendencia a estar entre los más desfavorecidos. Las niñas con frecuencia tienen una carga doble de trabajo dentro y fuera del hogar, que pone en peligro su escolaridad.

IPEC dice además que el nivel de educación secundaria es sólo de 46 por ciento para los niños y de 43 por ciento para las niñas, y en el África al sur del

Sahara, sólo uno de cada cinco niños asiste a la escuela secundaria.

El desafío es sacar a un niño de la exposición al trabajo y al maltrato y ponerlo en un establecimiento escolar-educacional, eso sería luchar por el futuro.

La responsabilidad de los funcionarios, los parlamentarios, dirigentes y militantes es ayudar a que dejen la calle, el campo, la noche, la droga, el alcohol, e integrarlos al deporte.

La educación, en suma la inserción social de estos niños, es la verdadera lucha para salvar a las naciones. Hay una deuda pendiente para erradicar el trabajo infantil y la esclavitud, hay que saldarla. Nuestro país es ejemplo en este sentido promoviendo una legislación que claramente lucha y condena enfáticamente a quienes explotan laboralmente a los niños.

Porque los niños son el futuro es que solicito el acompañamiento de mis pares.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.056/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 73° aniversario de la fundación del Instituto Nacional Belgraniano, el próximo 22 de junio.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de declaración tiene como objeto conmemorar el 73° aniversario de la fundación del Instituto Nacional Belgraniano.

El actual Instituto Nacional Belgraniano, nacido originalmente como Instituto Belgraniano el 22 de junio de 1944 por iniciativa de una dama santiagueña, Máxima Olmos de Jiménez, quien fue presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Damas Patricias Argentinas "Remedios Escalada de San Martín".

Previo a su fundación, el 27 de abril de 1920 un grupo de destacados hombres, junto a las damas patricias, convocaron a todas las instituciones de nuestro país para preparar el homenaje que el prócer merecía recibir al cumplirse el centenario de su muerte.

Para dicho cometido, se formó una comisión, resultando elegido presidente –por aclamación– el ilustre general don Pablo Riccheri, actuando como secretario el entonces teniente coronel don Basilio B. Pertiné. Por circunstancias especiales del momento, la comisión nombrada no llegó a fundar el Instituto Belgraniano que, entre otros, era uno de los objetivos a cumplir, disolviéndose posteriormente pero antes resolviron erigir el pabellón general Belgrano en el Museo Histórico de Luján.

Fundado formalmente, fue propuesto y elegido como su primer presidente, el entonces joven historiador doctor Enrique de Gandía.

Se emprendió una tesonera e incansable actividad que incluyó la celebración de incontables conferencias en todos los niveles educativos y culturales, la organización de congresos belgranianos nacionales, la acuñación de medallas, el otorgamiento de premios y distinciones, así como la creación de filiales en el interior y exterior del país. Recién, tras un lapso de medio siglo, fue apreciada la necesidad que la Nación contara con una institución oficial que velara por la memoria del general Manuel Belgrano.

El 12 de agosto de 1992, el instituto fue reconocido y premiado en su accionar por el Poder Ejecutivo nacional, mediante el decreto 1.435 que lo oficializó con el nombre de Instituto Nacional Belgraniano, fijándole como su finalidad primordial la exaltación y divulgación de la personalidad del general Manuel Belgrano.

Desde su creación el instituto ha sido el asesor natural de las autoridades nacionales, provinciales, municipales y privadas que, por más de medio siglo, han requerido su asesoramiento, consejo o dictamen. A través de numerosas publicaciones de investigación y difusión histórica y la realización permanente de diversas actividades, se mantiene vigente y acrecentada la figura cumbre del héroe.

Además de su competencia específica en la investigación histórica y la difusión de la vida y obra del prócer, corresponde al Instituto Nacional Belgraniano, la organización de los actos nacionales oficiales en su homenaje.

Como argentinos y legisladores nacionales, considero que es uno de nuestros deberes apoyar y acompañar a instituciones rectoras de nuestro ser nacional como el Instituto Nacional Belgraniano para que pueda continuar en el correcto sendero de la construcción de la cultura argentina mediante la perpetuación en la memoria de aquellos hombres que, como el general Belgrano, ofrecieron su vida para la grandeza de la patria.

Por los motivos expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.057/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas el próximo 26 de junio.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Corría el año 1987 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió establecer el 26 de junio de cada año como el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, luego de que ese mismo año fuera llevada a cabo la conferencia homónima como muestra de su voluntad dirigida a llevar adelante una intensificación de las actividades tendientes a lograr una sociedad internacional libre del flagelo de las drogas.

En los últimos años el uso de estupefacientes se ha incrementado notablemente en los grupos de jóvenes y adolescentes. Es frecuente encontrar en los medios de difusión noticias sobre drogas, como la pasta base, cuyo uso se ha extendido a todos los niveles de la población.

Informes de la Asamblea de Naciones Unidas reconocen que pese a los esfuerzos, el problema de las drogas ilícitas sigue poniendo en grave peligro la salud de la comunidad internacional amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los estados. De allí la necesidad de control. Los analistas coinciden en que la prevención de las adicciones es una tarea que compete no sólo a las autoridades públicas, sino a la sociedad en su conjunto.

La educación, la promoción a través de campañas de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la contención de los jóvenes en estado de vulnerabilidad, etcétera, son el camino a seguir para cumplir este cometido. El uso indebido de las drogas provoca graves problemas de salud. Las drogas son una amenaza para el medio ambiente.

El comercio ilícito de drogas también menoscaba las instituciones y la cohesión de la sociedad. A fin de romper este círculo vicioso es esencial promover el desarrollo de las regiones en que se cultivan drogas. Nuestra labor encaminada a alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio y nuestra labor de lucha contra las drogas deben ir de la mano. Al tratar de erradicar los cultivos ilícitos, debemos también esforzarnos por eliminar la pobreza".

Es necesario, en oportunidad de esta fecha y desde nuestro lugar, estimular la reflexión sobre la efectividad y las limitaciones de las políticas sobre un problema que nos rodea, tomar en cuenta la magnitud del mismo y enfrentarlo.

Por lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la firma del presente.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-2.058/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la Marcha de los Bombos que se realizará el 15 de julio en la ciudad de Santiago del Estero.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Mi querida provincia de Santiago del Estero volverá a latir al son de los legüeros el próximo 15 de julio, cuando una vez más la tradicional Marcha de los Bombos se adueñe de las calles de la capital santiagueña, un fin de semana antes que la festividad central por el aniversario de la ciudad que se festeja el 25 de ese mes.

La realización de este evento es ya patrimonio cultural y orgullo del pueblo santiagueño, así como también de turistas que visitan la provincia para ser parte de esta singular fiesta folclórica.

Muchas veces a lo largo de estos cientos de años, el pueblo se ha puesto de pie para hacer saber lo que siente, lo que quiere, lo que no quiere. Millones de argentinos atraviesan hoy dificultades, carencias; pero estos millones de mujeres y hombres formamos parte de una historia de luchas y de batallas ganadas. Y así es el campo de la cultura.

¿Quiénes son los que gestan la cultura? Nosotros mismos, en nuestro hacer cotidiano, en esa lucha que libramos para resolver las necesidades, es cuando afloran las maneras de expresarnos. No otra cosa son nuestras vidalas, nuestras chacareras, las bagualas… es el Norte que canta a la tierra, a la esperanza, al dolor.

Y, así en cada rincón de nuestro suelo, existen diferentes maneras de hacer cultura. La heredada de los antiguos se enriquece con la que trajeron nuestros abuelos europeos, y se fue macerando una manera propia, única, de hacer saber al mundo quienes somos, en que nos reconocemos, con quienes queremos vivir y hacer nuestra felicidad.

De allí, que una de las razones que provoca la marcha de los bombos es el "encuentro". Es que necesitamos sentirnos parte de una cultura rica, prolífica, casi siempre olvidada, cuando no destruida.

Autoconvocarnos es la mejor manera de demostrar que estamos vivos, que queremos seguir avanzando para resolver nuestros problemas, nuestras libertades.

Demasiados siglos de vivir sintiendo que nuestras culturas no tenían lugar igual a las que oficialmente aparecían como las imitables.

Hemos descubierto que no hay una sola cultura que abarque a todos por igual. Si siguen existiendo las diferencias, quiere decir que nos expresamos también de maneras diferentes. La voz de los oprimidos no suena

igual que la voz de los opresores. Han ido llegando ya los momentos en que poniéndonos de pie nuevamente cantemos y gritemos a voz de cuello: somos dueños de nuestra tierra, la queremos para todos, porque solo en ella podemos producir la cultura que nos enaltezca

El bombo nos representa, nos anima, nos mueve y nos enardece. Nos acompaña en las más altas alegrías, pero también está para acompañarnos en el camino final del descanso.

Por eso esta marcha de bombos nos permite acercarnos y sentir entre nosotros que es posible retomar caminos de unidad, de nobleza y de orgullo.

Hagamos saber a todos los pueblos del mundo que en la Argentina, tanto los criollos, los pueblos originarios, los hijos de inmigrantes, queremos terminar de una vez por todas con las divisiones, con los enfrentamientos, con la separación. ¡Unamos nuestros corazones y nuestra esperanza para reforzar nuestro sentimiento de patria, de saber quiénes somos y quiénes queremos ser!

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.059/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Nacional de las Telecomunicaciones el próximo 13 de julio.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 13 de julio de cada año se celebra en el país el Día Nacional de las Telecomunicaciones. Una jornada oficial instituida por el decreto 2.479, del 21 de diciembre de 1992, recordando la fecha en que las cooperativas telefónicas (entes surgidos para que el teléfono se extendiese territorialmente). Obtuvieron licencias y se posicionaron en igualdad de condiciones que otros prestadores del servicio nacional e internacional.

Las telecomunicaciones, como tal, comienzan en la primera mitad del siglo XIX con el telégrafo eléctrico, que permitió enviar mensajes cuyo contenido eran letras y números.

Más tarde se desarrolló el teléfono, con el que fue posible comunicarse utilizando la voz, y posteriormente, la revolución de la comunicación inalámbrica: las ondas de radio.

A principios del siglo XX aparece el teletipo que, utilizando el código Baudot, permitía enviar texto en algo parecido a una máquina de escribir y también recibir texto, que era impreso por tipos movidos por relés.

El término telecomunicación fue definido por primera vez en la reunión conjunta de la XIII Conferencia de la Unión Telegráfica Internacional (UTI) y la III de la Unión Radiotelegráfica Internacional (URI) que se inició en Madrid el día 3 de septiembre de 1932. La definición entonces aprobada del término fue "telecomunicación es toda transmisión, emisión o recepción, de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos".

El siguiente artefacto revolucionario en las telecomunicaciones fue el módem que hizo posible la transmisión de datos entre computadoras y otros dispositivos. En los años 60 comienza la unión entre la telecomunicación y la informática con el uso de satélites de comunicación y las redes de conmutación de paquetes.

La década siguiente se caracterizó por la aparición de las redes de computadoras y los protocolos y arquitecturas que servirían de base para las telecomunicaciones modernas.

En los años 80 las computadoras personales se volvieron populares, aparecen las redes digitales y las redes de telecomunicaciones comienzan a hacerse omnipresentes. En la última década del siglo XX aparece Internet, que se expandió enormemente y a principios del siglo XXI se está viviendo los comienzos de la interconexión total, a través de todo tipo de dispositivos que son cada vez más rápidos, más compactos y más poderosos.

Por lo expuesto solicito a mis colegas me acompañen en esta iniciativa.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.060/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Nacional del Libro, que se conmemora el 15 de junio de cada año.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 15 de junio se celebra el Día del Libro. En la mencionada fecha, en el año 1908, en el marco de la Fiesta del Libro, se entregaron los premios de un concurso literario organizado por el Consejo Nacional de Mujeres. En 1924, el decreto 1.038 del gobierno nacional declaró como oficial esta "Fiesta del Libro" y, diecisiete años después (el 11 de junio de 1941),

por resolución ministerial se propuso llamar a la conmemoración Día del Libro, manteniendo como fecha el 15 de junio.

Haciendo mías las palabras de Jorge Luis Borges cuando decía que "desde los diversos instrumentos del hombre, el más asombroso es, sin duda, el libro. Los demás son extensiones de su cuerpo.

"El microscopio, el telescopio, son extensiones de su vista; el teléfono es extensión de la voz; luego tenemos el arado y la espada, tensiones de su brazo. Pero el libro es otra cosa: el libro es una extensión de la memoria y de la imaginación."

La importancia de los libros en la vida del ser humano es difícil de estimar. Conocemos libros, aun cuando no hemos aprendido a caminar, y así vamos por la vida hasta que la muerte nos separe. El libro es un buen amigo y consejero, maestro y guía, un psicólogo y un médico. Pero para que eso realmente suceda, hay que aprender a ser amigos con el libro, aprender a entenderlo, oír y sentir.

Desde sus orígenes, la humanidad ha tenido que hacer frente a una cuestión fundamental: la forma de preservar y transmitir su cultura, es decir, sus creencias y conocimientos, tanto en el espacio como en el tiempo.

El planteamiento de esta cuestión supone: por un lado, determinar la forma de garantizar la integridad intelectual del contenido de la obra y la conservación del soporte en el que fue plasmada, y por otro, encontrar el medio por el cual se mantendrá inalterada la intención o finalidad para la cual se concibió.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ada R. del Valle Itúrrez de Cappellini.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.061/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación y malestar a partir de las resoluciones 395/17 y 416/17 publicadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI–, cuyos efectos son:

– Modificar el modelo de pago retributivo de prestación por un sistema de pago por cápitas, cuya aplicación ya tuvo resultados nefastos en el pasado y que implica un brutal ajuste sobre los jubilados y pensionados complicando la accesibilidad a las prestaciones, y por otro lado, reduce los honorarios profesionales de los prestadores.

– Imponer un arancel discriminatorio para las provincias del NEA y NOA, exceptuando solamente a la provincia de Jujuy, y beneficiando a otros distritos como Capital Federal, Buenos Aires y Córdoba.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Históricamente los modelos capitados han perjudicado a los afiliados, ya que los mismos pasan a tener un valor monetario. Este tipo de paradigma ya ha sido experimentado en nuestro país con nefastos resultados durante la década de los 90.

Cuando este tipo de reestructuración es realizada garantizando el acceso y la calidad del servicio prestado, se puede hablar de una mejora en la eficiencia del sistema. Pero si no logra sostener estos dos parámetros (calidad y acceso), no son más que recortes presupuestarios que afectan directamente la salud y calidad de vida de la población, tal como es el caso de las resoluciones 395/17 y 416/17 dispuestas por el nuevo directorio del PAMI.

En definitiva, más allá del cambio de modelo, lo que se observa es un ajuste los fondos destinados a financiar las prestaciones que satisfagan las demandas de las abuelas y abuelos argentinos. El financiamiento para análisis clínicos de laboratorio de baja y alta complejidad se redujo 22,9 %, en el módulo de ecografías el recorte alcanza al 25,4 % respecto del sistema anterior y para las prácticas de radiología asciende hasta 36,9 %.

Una reducción similar a la experimentada por esos prestadores de servicios se realizó a las clínicas privadas con las que trabaja el PAMI: las empresas estiman un gasto mensual de 650 pesos por afiliado y con la nueva resolución pasarán a recibir 420 pesos.

Esto estimula una disminución de los prestadores disponibles y de los servicios que brindan. Además, los que permanecen en la cartilla terminan desarrollando estrategias como la restricción de horarios de atención, la implementación de turnos cuando antes era libre demanda y el recorte de prestaciones que antes eran gratuitas para poder hacer frente al brutal ajuste.

Todas estas medidas llevadas adelante por el PAMI no sólo están muy lejos de contemplar las necesidades de los más de 5 millones de jubilados de nuestro país y sólo parecen tener por objeto la reducción del gasto público. Dentro de esta lógica de administración-gerenciamiento que se basa en recortes de prestaciones y medicamentos así como en obstáculos en el acceso a tratamientos, subyace la idea de una salud para pocos, con un Estado que se corre de su rol de garante de derechos y que entiende al proceso salud-enfermedad como un bien sujeto a las leyes del mercado, que deja atrapados en esta lógica mercantil a todos nuestros jubilados.

Los medicamentos y la atención en salud tienen una demanda demasiado inelástica. No es posible para los jubilados hacer recortes por la importancia lógica que

estos revisten, y porque el paciente suele no tener conocimiento suficiente para elegir en qué recorta.

Todas estas restricciones en la cobertura de medicamentos y tratamientos concluyen en un aumento del gasto de bolsillo de los adultos mayores. Entre 2003 y 2014, las políticas públicas de acceso a medicamentos y el incremento en los ingresos de los jubilados y pensionados permitieron reducir de 65 a 52 % la incidencia del gasto de bolsillo en medicamentos y gastos de laboratorio, tendencia que se verá totalmente afectada por estas medidas.

Por otro lado, no podemos dejar de expresar aquí el malestar por los aranceles altamente discriminatorios para las provincias del NEA y NOA, donde los recortes llegan hasta un 35 % de lo que se percibía con la anterior estructura de pagos, y cuyos montos asignados bajo esta modalidad, apenas alcanzan la mitad de las asignaciones a otros distritos como CABA, Buenos Aires y Córdoba que resultan claramente más beneficiadas, al igual que la provincia de Jujuy, único distrito del conjunto perteneciente al Norte del país que recibe un tratamiento distinto, con una clara intencionalidad política, lo que acrecienta aún más nuestro malestar y preocupación.

Consideramos absurdo que nos destinen menos fondos porque somos las provincias más pobres y las que menos gastan. Además las provincias más beneficiadas tienen menos dificultades para acceder a los insumos, ya que no tienen que absorber los costos de fletes para el traslado de los mismos, sumado en que en estas regiones no existen subsidios en servicios básicos como la luz, el agua y el gas.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto, y solicitamos al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, revea inmediatamente estas disposiciones.

María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.062/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la realización de una auditoría a nivel federal y provincial de las condiciones de reclusión en los centros penitenciarios y en los puestos policiales, de acuerdo a las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Mandela).

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 26 y 27 de abril de este año, la Argentina participó de las sesiones 1.517 y 1.520 del Comité Contra la Tortura –CAT– y realizó la defensa oral de los informes que había presentado en noviembre de 2015. De esta manera, nuestro país superó el incumplimiento a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ya que llevaba 13 años sin respetar los plazos previstos en el artículo 19 de la Convención, que se encuentra en vigencia desde junio de 2006 luego de que se ratificara el Protocolo Facultativo.

De acuerdo al informe que realizó el Observatorio de Derechos Humanos del Senado, la convención es uno de los tratados con jerarquía constitucional, consagrados por el artículo 75, inciso 22, de la Carta Magna. Desde la entrada en vigencia o ratificación del protocolo, los Estados contaban con un año para implementar el o los mecanismos nacionales independientes para el control y monitoreo de la situación carcelaria. La Argentina incumplió dicho plazo y demoró más de diez años en sancionar, en 2012, la ley 26.827, por la que se crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además, nuestro país presentó sus informes periódicos ante el CAT trece años después de que el comité emitiera las observaciones finales a la última rendición que la Argentina había elevado.

El 10 de mayo último fueron aprobadas las observaciones finales del CAT a la defensa oral realizada por nuestro Estado. El observatorio de esta casa acercó el informe a todos los senadores, en el que se reproduce que ya en noviembre de 2004, la Argentina había reconocido ante el CAT que "la práctica de la tortura no responde a situaciones excepcionales o a circunstancias particulares, sino que son rutinas de las fuerzas de seguridad del Estado, como un legado de la última dictadura militar que los gobiernos democráticos no han podido resolver".

El CAT se refiere en sus observaciones finales a la sobrepoblación penitenciaria a partir del año 2009 en varias provincias, entre ellas la provincia de Buenos Aires, que se encuentra en emergencia penitenciaria. Se advierte el impacto de esta sobrepoblación "en la degradación de las condiciones sanitarias, la deficiente alimentación y acceso a la atención médica y en la falta de separación entre personas condenadas y procesadas, tal y como documentan varios litigios colectivos presentados en todo el país".

Por ello, el comité suscribe entre las recomendaciones que urge al Estado parte a realizar una auditoría a nivel federal y provincial con el fin de adecuar las condiciones de reclusión, tanto en los centros penitenciarios como en los puestos policiales, a las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela), y a desarrollar un plan de prevención de incendios en todos los centros de detención. Asimismo, el Estado debe:

a) Intensificar sus esfuerzos por aliviar el hacinamiento en los centros de reclusión, principalmente mediante el recurso a medidas alternativas a la pena privativa de libertad.

b) Poner fin a la utilización de dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de detenidos y garantizar el cumplimiento de dicha prohibición.

c) Desarrollar una metodología adecuada para definir la capacidad penitenciaria a nivel federal y provincial conforme a los estándares internacionales de habitabilidad aplicables.

Por ello, para dar cumplimiento a las recomendaciones del CAT, es que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional que se realice esta auditoría, a efectos de poder adecuar las políticas penitenciarias a los estándares internacionales que hemos suscrito.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.063/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por los logros del patinador catamarqueño Facundo Nieva Biza, integrante de la Asociación Catamarqueña de Patín (ACAP) e integrante de la selección argentina, en la Internacional Germany Cup, que se llevó a cabo en Freiburg, región de Baden-Württemberg, Alemania, del 23 al 27 de mayo pasado, donde obtuvo medalla de oro en combinada y medalla de bronce en libre.

Inés I. Blas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es motivo de orgullo para la provincia de Catamarca la destacada actuación que tuvo el deportista Facundo Nieva Biza en la Internacional Germany Cup, que se llevó a cabo en Freiburg, región de Baden-Württemberg, Alemania, del 23 al 27 de mayo.

El patinador de la Asociación Catamarqueña de Patín (ACAP), integró el seleccionado argentino, obteniendo en el evento mencionado medalla de oro en combinada y medalla de bronce en libre.

Facundo Nieva Biza es patinador federado por Horus Patín Club Capital. Su preparación se enmarca en el régimen del alto rendimiento y es uno de los patinadores argentinos de mayor versatilidad, destacándose a nivel internacional en todas las especialidades individuales del patinaje artístico de la mano de la entrenadora catamarqueña Virginia López Zalazar, que lo ha dirigido en la copa europea Issy Paris Roller Dance 2013, donde obtuvo el bronce en danza, y en la Copa Misano-Italia 2014, donde se coronó campeón en libre.

Por todo lo expuesto, y en reconocimiento a nuestros deportistas, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Inés I. Blas.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.064/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el libro *Cirugía laparoscópica en ginecología oncológica*, presentado en el marco del II Congreso Internacional de Cirugía Oncológica, autoría de los doctores José Martín Saadi, Myriam Perrotta y Roberto Testa.

Inés I. Blas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante las últimas décadas se produjeron innumerables cambios en el campo de la cirugía oncológica, pero, sin lugar a dudas, la cirugía laparoscópica fue el mayor aporte para el tratamiento quirúrgico de los cánceres ginecológicos. Los beneficios posoperatorios que proporciona a las pacientes son indiscutidos y en la actualidad esta modalidad de abordaje se utiliza para el tratamiento de distintos tipos de cáncer de la mujer. Los autores, los doctores Saadi, Perrotta y Testa, son reconocidos y respetados referentes en la especialidad. A los tres los une una pasión incondicional por la medicina, y son hoy instructores y formadores de médicos jóvenes.

Es por ello que los tres sienten la necesidad de plasmar su experiencia en esta obra, la cual seguramente será de gran utilidad para los médicos que tengan la posibilidad de leerla. A su vez, los invitados internacionales que forman parte de este libro son cirujanos referentes en el tema a nivel mundial, con dilatada experiencia, lo cual lo hace aún más enriquecedor.

El doctor Saadi manifestó: “Hay muy pocos libros escritos en el mundo sobre esta temática. Todo lo que es cirugía miniinvasiva en ginecología es algo nuevo, nuevo de las últimas 2 décadas que se hace, pero con mucho empuje en este último tiempo. Y hay mucha gente entusiasmada con hacer este tipo de cirugía miniinvasiva para tratar los cánceres ginecológicos. Desde ese lado creo que es un libro bien novedoso, muy práctico, muy didáctico, porque es sobre técnicas quirúrgicas y creo que va a hacer bien que lo lean, un buen libro de cabecera”.

El doctor José Martín Saadi es médico de planta del Servicio de Ginecología, Hospital Italiano de Buenos Aires; jefe de la Sección de Endoscopia en Ginecología, Servicio de Ginecología, Hospital Italiano de

Buenos Aires; ginecólogo-oncólogo acreditado por la Asociación de Ginecología Oncológica de Argentina; integrante de la Sección de Ginecología Oncológica, Servicio de Ginecología, Hospital Italiano de Buenos Aires; docente del Instituto Universitario, Escuela de Medicina, Hospital Italiano de Buenos Aires, Argentina.

La doctora Myriam Perrotta es doctora en medicina; médica de planta del Servicio de Ginecología, Hospital Italiano de Buenos Aires; jefa de la Sección de Ginecología Oncológica, Servicio de Ginecología, Hospital Italiano de Buenos Aires; ginecóloga-oncóloga acreditada por la Asociación de Ginecología Oncológica de Argentina; profesora asociada de Ginecología del Instituto Universitario, Escuela de Medicina, Hospital Italiano de Buenos Aires; profesora adjunta de Ginecología, Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires.

El doctor Roberto Testa es doctor en medicina; ex jefe del Servicio de Ginecología, Hospital Italiano de Buenos Aires; jefe honorario del Servicio de Ginecología, Hospital Italiano de Buenos Aires; jefe del Departamento de Tocoginecología, Instituto Universitario, Escuela de Medicina, Hospital Italiano de Buenos Aires; profesor titular del Instituto Universitario, Escuela de Medicina, Hospital Italiano de Buenos Aires; docente autorizado de Ginecología, Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

El referido libro se desarrolla de la siguiente manera:

Parte I. Generalidades de la cirugía laparoscópica en ginecología oncológica

1. Anatomía quirúrgica en laparoscopía oncológica
2. Equipamiento e instrumental quirúrgico laparoscópico: principios básicos
3. Vías de abordaje laparoscópico en pacientes con cáncer ginecológico
4. Cirugía laparoscópica en pacientes obesas con cáncer ginecológico

Parte II. Cirugías laparoscópicas habituales en ginecología oncológica

5. Histerectomía total laparoscópica
6. Histerectomía radical laparoscópica
7. Traquelectomía radical laparoscópica: técnica quirúrgica e indicaciones
8. Linfadectomía pelviana laparoscópica: técnica quirúrgica e indicaciones
9. Linfadenectomía paraaórtica: técnica quirúrgica e indicaciones
10. Manejo de una masa anexial sospechosa
11. Estadificación laparoscópica en estadios iniciales del cáncer de ovario
12. Papel de la cirugía laparoscópica en el cáncer de ovario en estado avanzado

Parte III. Cirugías laparoscópicas probables en ginecología oncológica

13. Citorreducción ganglionar lumboaórtica laparoscópica en recidivas por cánceres ginecológicos
14. Cirugía colónica: colectomía y colostomía
15. Apendicetomía, omentectomía y esplenectomía laparoscópicas
16. Complicaciones intraoperatorias en cirugía laparoscópica: prevención y manejo

Se trata entonces de un valioso material literario que seguramente será de gran aporte para toda la comunidad médica.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Inés I. Blas.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.065/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y/o el organismo que corresponda, informe a este Honorable Senado de la Nación sobre el estudio antropométrico nacional del país e informe lo siguiente:

–Estado actual de avance del estudio antropométrico nacional.

–Resultados parciales del estudio antropométrico nacional.

–En caso de existir: los resultados finales del estudio antropométrico nacional.

–En caso de no encontrarse finalizado el estudio, identificar las causas y/o las necesidades existentes para la finalización del mismo y tiempo estimado para contar con el mismo.

–En caso de que no estuviese finalizado el estudio, identificar la cuantía de recursos económicos que estiman para la finalización del mismo.

Inés I. Blas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Me motiva la presentación de este proyecto de comunicación reiterar el pedido que hiciera el año pasado respecto de similar temática. Nos urge para el avance del tratamiento al proyecto de ley de talles contar con el estudio antropométrico nacional finalizado y con los resultados que nos indiquen las tallas de nuestra población.

El estado de avance del proyecto es fundamental para tener a ciencia cierta los resultados, o para prever una estimación del tiempo en el que se obtendrán los mismos.

Este estudio que requerimos a través de este proyecto permite realizar el tratamiento estadístico adecuado de los datos antropométricos para definir patrones y tablas de medidas del cuerpo y su forma, generar mapas tipológicos por regiones, desarrollar un sistema de tallas homogéneo para la vestimenta y sus confecciones, adecuar la morfología a la población argentina y, por último, generar una normativa basada en parámetros reales sobre los que se podrán reglamentar tanto las leyes provinciales como las leyes nacionales referentes a la temática.

Por todo ello y por la importancia de dar avance a las legislaciones consecuentes es que solicito a mis pares me acompañen en esta presentación.

Inés I. Blas.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

(S.-2.066/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Ratifíquese el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco, adoptado por unanimidad de los 192 Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud en la LVI Asamblea Mundial de la Salud llevada a cabo el 21 de mayo de 2003.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Inés I. Blas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La LVI Asamblea Mundial de la Organización Mundial de la Salud del 21 de mayo de 2003 aprobó por unanimidad el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS –CMCT-OMS–, que establece un marco legal internacional para el control del tabaco y constituye una solución efectiva y de bajo costo para reducir las enfermedades, muertes, daños al ambiente y a la economía causadas por el consumo de tabaco.

Este convenio marco entró en vigencia en febrero de 2005 y ha sido ratificado a la fecha por 180 países, entre los cuales no se encuentra la Argentina. Es el único país de Sudamérica y uno de los pocos países del mundo que no ha ratificado el mismo.

Entre los países que lo ratificaron se encuentran los miembros de la Unión Europea, la mayoría de los países de América Latina y grandes productores mundiales de tabaco como la India, Turquía, China y Brasil.

El convenio marco contempla, entre sus medidas principales, la prohibición completa de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de productos asociados al tabaco; la protección contra la exposición al humo de tabaco ajeno a través de la implementación de ambientes 100 % libres de humo; el aumento del precio y de los impuestos al tabaco; la colocación de advertencias sanitarias en los paquetes de cigarrillos con pictogramas; y la promoción y cobertura de los tratamientos para dejar de fumar.

Este convenio nace como respuesta a la preocupación que genera la propagación mundial de la epidemia del tabaquismo y las consecuencias que esta epidemia tiene para la salud pública.

Claramente en su artículo 3° establece: “proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco”.

El convenio marco entiende al control del tabaco como la puesta en práctica de diversas estrategias destinadas a reducir la oferta, la demanda y los daños causados por los productos de tabaco. Estas estrategias tienen como objetivo mejorar la salud de la población, ya que buscan la eliminación o la reducción del consumo de estos productos y de la exposición al humo de tabaco ajeno.

Las estrategias centrales del mismo son 6, que se resumen en el acrónimo M-POWER, por su versión en inglés.

M: Monitoreo del problema del tabaco y evaluación del impacto de las políticas destinadas a disminuir y prevenir el consumo.

P: Protección universal de la exposición al humo de tabaco ajeno a partir de la implementación de ambientes 100 % libres de humo en todos los espacios cerrados públicos y privados de acceso público.

O: Ofrecimiento de ayuda para dejar de fumar.

W: Inclusión de advertencias sanitarias con imágenes en los paquetes de cigarrillos.

E: Prohibición completa de publicidad, promoción y patrocinio.

R: Aumento del precio de los cigarrillos y de los impuestos al tabaco.

Si las seis medidas del M-POWER se implementaran simultáneamente en todo el mundo, el consumo global de tabaco descendería del 23 % actual a un 14 % y se salvarían 150 millones de vidas en el próximo siglo.

Si el convenio no se ha ratificado aún es porque evidentemente hay *lobby* de la industria tabacalera.

La falta de ratificación del convenio es una deuda pendiente de la salud pública para nuestra población. La ausencia de la Argentina en el Convenio Marco para el Control del Tabaco implica que no tenemos a disposición todas las herramientas para trabajar en la lucha contra el tabaquismo. Las medidas del control del tabaco contenidas en este tratado internacional son eficaces y, además, muchas de ellas también tienen amplio consenso en la opinión pública.

En la Argentina, 44.000 personas mueren al año a causa del tabaquismo. La edad de inicio al consumo es alrededor de los 12 años y la prevalencia es una de las más altas de la región, ya que 1 de cada 4 adultos fuma. Además, el 12 % del gasto en salud se destina a atender las enfermedades ocasionadas por el tabaquismo.

En virtud de todo lo expuesto solicito a los señores senadores que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Inés I. Blas.

–A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Salud.

(S.-2.067/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado la celebración de las fiestas patronales de San Juan Bautista, que se llevan a cabo el 24 de junio de cada año en la ciudad capital y en las localidades de Ituzaingó y Garruchos de la provincia de Corrientes.

Néstor P. Braillard Poccard.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Cada año el 23 de junio exactamente a las 20.45 se realiza en la parroquia que lleva el nombre de San Juan Bautista, situada en el barrio Aldana, la bendición de cirios y encendido de las luminarias en el frente del templo. A las 21 horas y hasta las 23.45 los fieles veneran solemnemente a dicho santo. A las 23 se lleva a cabo la quema de muñecos, que simbolizan los 7 pecados capitales, y a la 0 hora los más audaces protagonizan el Tatá Yehasá o paso sobre las brasas.

El pueblo de la ciudad de Corrientes en pleno conmemora así la festividad de San Juan Bautista, su santo patrono. Para ello y bajo el lema "Bajo el signo de la Cruz con María de Itatí y San Juan Bautista anunciemos a Jesús", se lleva a cabo la novena en su honor.

Se trata de una solemnidad en la que año tras años miles de fieles rinden tributo al santo a partir de costumbres y manifestaciones de fe arraigadas en la sociedad hace mucho tiempo. Si bien los actos en su honor contemplan actividades religiosas, también se da lugar a ritos populares como la quema de muñecos y el paso sobre las brasas, conocido como Tatá Yehasá.

San Juan es presentado por la Iglesia como sinónimo de profecía. La gente comenzó a otorgarle el rótulo de poderoso adivinador al santo y creó toda una batería de prácticas de las que enumeramos sólo algunas. El cruce de brasas que se practica cada víspera de San Juan, es decir el 23 de junio a la medianoche, constituye una de las prácticas paganas, o adaptaciones del pueblo común al ritual oficial de la Iglesia, más impresionantes en toda el área de influencia guaranítica, y también en el interior del Chaco. Constituye un fenomenal acto de fe porque, según afirma la tradición popular, a aquel que tiene firme su creencia el santo lo protege y puede pasar descalzo sobre un colchón de brasas al rojo vivo.

Al filo de la medianoche del 23 de junio, víspera del natalicio del profeta de la Iglesia Católica Romana, Juan "El Bautista", en nuestra región de profundas raíces guaraníticas se realizan fiestas populares de características especiales. En algunos hogares se encienden las luminarias de San Juan; otros asisten a las iglesias, donde se realizan los ritos que establece la liturgia de la Iglesia para la recordación.

La antigua tradición de las fogatas, que solía observarse en la vieja Europa (con otro significado), se tomó en esta parte de América y es habitual observar en la noche de víspera de San Juan, en los barrios de casi toda la parte de nuestra provincia que tiene influencia guaranítica, las enormes fogatas de San Juan, que se alimentan especialmente con ramas secas y cubiertas de automotores sin uso.

San Juan Bautista es el primer santo venerado en la Iglesia universal con una fiesta litúrgica particular, en fecha antiquísima. San Agustín, que falleció el 28 de agosto del año 430, dice que ya era conmemorado el 24 de junio en la Iglesia africana.

El 5 de junio de 2015, el Concejo Deliberante de la ciudad de Corrientes aprobó por unanimidad un proyecto de ordenanza por el cual se proclama patrono tradicional de la ciudad a San Juan Bautista y declara el 24 de junio de cada año como la celebración en coincidencia con la liturgia católica, y establece el feriado municipal, lo que da cuenta de la trascendencia social de estas festividades.

En sus fundamentos históricos indica que "San Juan Bautista fue el primer patrono tradicional de la ciudad de Corrientes, luego, en la segunda mitad del siglo XVII, fue oficialmente proclamada como patrona Nuestra Señora de la Merced, como consta en las actas capitulares de la época. A partir de entonces, el precursor del Mesías ocupó cortés y modestamente su segundo lugar como patrono de la ciudad".

Es nuestra convicción que, en una época en que la globalización y la velocidad de los avances tecnológicos son avasallantes y dejan poco espacio para la reflexión sobre los orígenes de nuestra Nación, es

importante rescatar en cada rincón del país aquellas simbologías y valores que nos identifican telúricamente y que por ende son prenda de la unión que tanto necesitamos los argentinos para superar viejos desencuentros y cicatrizar heridas de larga data.

Por eso consideramos que todos estos ritos y celebraciones son dignos de ser reconocidos por los órganos representativos del pueblo argentino como este Honorable Senado, como un aporte al proceso de restauración y fortalecimiento del tejido social y de la identidad comunitaria, máxime teniendo en cuenta las connotaciones religiosas de ellas, ya que nuestras raíces se hunden en la tierra que recibió la semilla del Evangelio.

Néstor P. Braillard Poccard.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.068/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe motivos y fundamentos de la resolución 395/2017 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la cual establece una quita de diversas coberturas para sus afiliados y afiliadas.

En el mismo sentido se solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe con especial atención los siguientes puntos que se detallan a continuación:

– *Stock* actual de medicamentos, insumos ortopédicos entregados a la fecha y lo que resta del año.

– Indique convenios y cantidad de beneficiarios para cobertura de medicamentos proyectado y ejecutado a la fecha.

– Esquema de pago actual por afiliados del instituto.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara. – José A. Ojeda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La resolución 395/2017 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI –Programa de Asistencia Médica Integral–, establece el recorte de la cobertura de medicamentos para sus afiliados, suspendiendo la provisión gratuita de anteojos, eliminación de programas de prevención de enfermedades recurrentes en los adultos mayores, reducción de las prestaciones de trasplantes y limita la cantidad de alimentos que entrega a los centros de jubilados.

También se observa que el ajuste entre 22,9 y 36,9 por ciento del financiamiento para estudios diagnósticos.

Se advierte que las consecuencias de estos cambios para los afiliados son la disminución del acceso y de la calidad de los servicios que se ve reflejada en la dificultad para obtener turnos, el desgaste de los pacientes y el aumento del gasto de bolsillo.

Durante el primer mes de vigencia del nuevo sistema varias clínicas privadas en el conurbano bonaerense, Tierra del Fuego, Entre Ríos y Salta recortaron la atención para los afiliados del instituto.

Es de destacar que esta normativa modifica el modelo de financiamiento de las prácticas garantizadas a sus afiliados a través de prestadores privados. La normativa reemplazó el esquema de pago por prestación con un sistema de pago por cápita para los servicios básicos.

Las estimaciones realizadas por ese equipo de investigadores arrojan que, más allá del cambio de modelo, lo que se observa es un ajuste los fondos destinados a financiar esas prestaciones. El financiamiento para análisis clínicos de laboratorio de baja y alta complejidad se redujo 22,9 por ciento, en el módulo de ecografías el recorte alcanza al 25,4 por ciento respecto del sistema anterior y para las prácticas de radiología asciende hasta 36,9 por ciento.

Una reducción similar a la experimentada por esos prestadores de servicios se realizó a las clínicas privadas con las que trabaja el PAMI: las empresas estiman un gasto mensual de 650 pesos por afiliado y con la nueva resolución pasarán a recibir 420 pesos.

Es de destacar que en la zona norte y oeste del conurbano donde se atienden 900.000 afiliados, las entidades privadas han dejado de atender PAMI denunciando una caída de hasta 50 por ciento de sus ingresos. Lo mismo sucede en Tierra del Fuego, donde los efectores privados dejaron de dar prestaciones a los afiliados y su atención quedó únicamente a cargo del subsector público de la salud. En Salta, los kinesiólogos suspendieron la atención a afiliados del instituto denunciando que el pago se redujo a 0,57 pesos por sesión.

Entendemos que las medidas llevadas adelante por PAMI están muy lejos de contemplar las necesidades de los más de 5 millones de jubilados. Sólo parecen tener por objeto la reducción del gasto público; a esta lógica de administración-gerenciamiento que se basa en recortes de prestaciones y medicamentos así como en obstáculos en el acceso a tratamientos, subyace la idea de una salud para pocos, con un Estado que se corre de su rol de garante de derechos y que entiende al proceso salud-enfermedad como un bien sujeto a las leyes del mercado. Atrapados en esta lógica mercantil quedan los jubilados.

Entre 2003 y 2014, las políticas públicas de acceso a medicamentos y el incremento en los ingresos de los jubilados y pensionados permitieron reducir de 65 a 52 por ciento la incidencia del gasto de bolsillo en medicamentos.

A partir de 2016, el PAMI restringió el alcance de la cobertura del 100 por ciento en medicamentos, redujo la cobertura máxima gratuita de 10 a 4 remedios y eliminó del listado más de 160 principios activos que estaban entre los más requeridos como los antiartrósicos y aquellos des-

tinados a la prevención del deterioro cognitivo. Asimismo, la cantidad de cajas entregadas que no tenía restricciones fue limitada a dos unidades. Si bien el instituto contempla la posibilidad de tramitar excepciones.

Entre las modificaciones al sistema se debe contabilizar también el nuevo circuito de autorizaciones de los medicamentos para enfermedades crónicas como VIH, cáncer, hemofilia y trasplantes que genera demoras de más de dos meses en las entregas.

También se contabiliza el retaceo de los insumos para los afiliados diabéticos. Debemos citar el recorte en el programa Remediar y los aumentos de precios registrados en las farmacias como consecuencia de la menor intervención estatal.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.069/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2017, que se realizará desde el 14 al 23 de julio de 2017, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Dalmacio E. Mera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Fiesta Nacional del Poncho, que se realizará entre los días 14 y 23 de julio de 2017, tiene gran trascendencia turística para la provincia de Catamarca y cumple en esta edición su 47º aniversario.

El origen de esta fiesta se remonta al año 1954, cuando un grupo de artesanos se presenta ante el gobernador Armando Casas Nóblega, para solicitarle un espacio físico donde exponer sus tejidos, los cuales para esa fecha ya habían recibido diferentes premios internacionales.

En el año 1966, el entonces gobernador Armando Navarro, a través del decreto acuerdo Nº 758, de fecha 19 de abril, crea la Fiesta Nacional del Poncho. La cual recién se instituye por decreto del Poder Ejecutivo nacional 645 del año 1967, siendo gobernador de la provincia, el general Guillermo Ramón Brizuela.

Finalmente ese año se inaugura la I Fiesta Nacional del Poncho, los días 5 a 16 de julio en la manzana del turismo, espacio especialmente construido para ese fin.

Entre los años 1974 y 1976 la fiesta estuvo suspendida y se reanuda en su octava edición en el año 1977, con una serie de actos previstos por el gobierno de la provincia.

En la XXVI edición, se suma la carpa de la cultura, destinada al desarrollo de las actividades del quehacer cultural local.

En su XXVIII edición, la Fiesta Nacional del Poncho se traslada al polideportivo capital, lo que significó una mejora cualitativa. La muestra ha dejado de ser meramente artesanal para extenderse a los aspectos industrial, productivo, comercial e industrial, reflejando el crecimiento y la transformación de la provincia. Se requiere el montaje de carpas para albergar a los expositores.

En el año 2000 se la declara Fiesta Nacional e Internacional del Poncho. En el año 2008 el predio ferial ha sido ampliado y allí se desarrolla este evento.

En el año 2008 la Fiesta Nacional del Poncho, la Fiesta Nacional de la Nieve, la Fiesta Nacional de la Vendimia y la del Festival de Doma y Folklore de Jesús María fueron declaradas por el gobierno nacional las cuatro fiestas más importantes que se realizan en el país.

Así se instaló la fiesta que trascendió lo local para convertirse en nacional y hoy cruza las fronteras albergando expresiones de otros países y la convirtió en internacional. Convoca a lugareños y visitantes en una verdadera celebración popular.

Durante el día se disfruta de la feria artesanal, con los tradicionales ponchos, alfombras, trabajos en cuero, joyas con piedras semi-preciosas, tapices, esculturas en madera y los ricos productos regionales. Así también, de actividades culturales y degustación de las comidas tradicionales. Y a la noche se deleitan con los espectáculos artísticos de danza, canto y música nacional.

Podemos afirmar que la Fiesta Nacional del Poncho es la expresión cultural más importante de la provincia en lo popular con sus danzas, cantos y artesanías. Lo que la ha convertido en un polo de atracción turística.

Esta tradicional fiesta catamarqueña se organiza en cuatro sectores bien diferenciados y destinados a la exposición y comercialización de los productos elaborados por artesanos, manualistas y productores.

Este año se conmemoran las bodas de diamante de esta fiesta. Han transcurrido 50 años desde su primera realización en el año 1967, en la que se honró al departamento de Belén, considerado la cuna del poncho, y a sus ancestrales tejedoras.

Cabe destacar que, entre todas las industrias regionales, ninguna aparece como más auténtica, más característica y mejor lograda que las del tejido, cuya fama está avalada por su intrínseca calidad, por la excelencia de sus atributos y por su alto valor estético.

El transcurso del tiempo amerita el crecimiento de la fiesta y la envergadura que fue asumiendo. Es un homenaje al poncho, a las teleras y a los artesanos.

Por las razones expresadas, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Dalmacio E. Mera.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.070/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario de esta Honorable Cámara la Semana Mundial de Acción Contra la Violencia Armada, que se celebrará entre los días 5 y 12 de junio del corriente año.

Dalmacio E. Mera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva mi solicitud de declaración el hecho de que en pocos días más se realizará como todos los años la Semana Mundial de Acción contra la Violencia Armada. En esta oportunidad, se continúa sembrando conciencia sobre la importancia de esta acción al relacionarla directamente con el motor de desarrollo de las naciones. Ninguna sociedad puede crecer ni desarrollarse haciendo pie en la violencia, el miedo y la desigualdad entre pares que se manifiesta en el uso indiscriminado de armas de fuego.

Esta semana, marca exactamente un año antes de la tercera Conferencia de Revisión de 2018 (RevCon3) sobre el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (PoA). La comprensión del problema de la violencia armada y las consecuencias que acarrea, es fundamental para el desarrollo de una sociedad sana y madura que busca eliminar los focos de violencia y construir una sociedad segura.

En todo el mundo los miembros de la International Action Network Against on Small Arms (IANSA) realizarán distintas actividades de concientización. Con esta declaración nos queremos sumar al llamado mundial.

Lamentablemente, si bien la Argentina ha tenido y tiene una actitud comprometida tendiente al desarme de la sociedad, así como también tuvo un rol protagónico en los foros internacionales respecto a la transferencia y desvío de armas de fuego, padece en la actualidad no sólo de hechos violentos con presencia de las mismas sino también es testigo del incremento de la presencia de armas de fuego cada vez más sofisticadas relacionadas al crimen organizado.

No es mi intención realizar un debate acerca del tema ni demonizar o defender el uso de las armas pero sí, definitivamente, instalarlo entre mis pares, dándole la importancia que tiene en la convicción de que sólo haciendo conciencia sobre determinados temas se pueden atacar los de fondo. Siempre sostuve que la única forma de crecimiento de una sociedad es a través de la educación y creo que determinados temas han quedado en la sombra durante mucho tiempo tal vez por no darle importancia o tan sólo porque no era considerado un tema en si mismo. Pero lo cierto es que llego la hora de aprender al respecto, de darnos cuenta que las armas están en la calle, en las manos equivocadas, que el crimen tiene acceso a ellas fácilmente, que el crimen organizado crece regionalmente utilizando armamento de mayor envergadura que el de las propias fuerzas de seguridad.

Debemos tener una mirada seria sobre el tema. Nuestra sociedad merece saber la gravedad de la situación para poder combatir un flagelo que de otra manera crecerá como lo viene haciendo año a año.

Por último, debemos destacar que para alcanzar los objetivos propuestos en la Agenda 2030 para el desarrollo acordada en la comunidad internacional a través de Naciones Unidas, es indispensable erradicar la violencia armada y esta semana de acción que propongo declarar de interés parlamentario es un paso más en pos de tan importante objetivo y es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Dalmacio E. Mera.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-2.071/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 3° de la ley 25.551 por el siguiente:

> Artículo 3°: Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un veinticinco por ciento (25 %), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) conforme a la ley 25.300 y sus modificatorias., y del quince por ciento (15 %) para las realizadas por otras empresas.
>
> La preferencia establecida en este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las

obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

A los fines de garantizar la igualdad de competencia, a los efectos de la comparación de precios, deberá considerarse el precio en "puerta de fábrica" conforme a la definición de la resolución 40/2001 de la ex Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor.

Los valores de preferencia serán revisados cada tres años por la autoridad de aplicación y una comisión asesora integrada por tres (3) representantes de las instituciones contratantes, tres (3) representantes de las cámaras empresariales con mayor representación en las compras del Estado nacional, tres (3) representantes de las centrales sindicales con personería gremial, dos (2) representantes del Congreso de la Nación, designados por las comisiones de Industria de cada una de las cámaras, un (1) representante del Conicet y un (1) representante del INTI.

Los porcentajes de las preferencias establecidas en el primer párrafo podrán incrementarse hasta un 50 % para las ofertas de bienes de origen nacional en las contrataciones de sectores definidos como estratégicos por la comisión asesora.

Art. 2º – Incorpórese como artículo 3° bis de la ley 25.551 el siguiente:

Artículo 3° bis: Independientemente de la preferencia establecida en el artículo anterior, los sujetos comprendidos en el artículo 1° de esta ley deberán reservar el treinta por ciento (30 %) de sus contrataciones a las empresas encuadradas como micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) conforme a la ley 25.300 y sus modificatorias.

Ante la carencia de oferta local por parte de las mipymes para cumplir con el porcentaje de mercado reservado, el mencionado cupo será cubierto por el resto de empresas que produzcan bienes nacionales conforme las disposiciones del artículo 2º.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalmacio E. Mera

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es sabido que las compras del Estado constituyen un instrumento clave para el desarrollo de la industria nacional y la generación de empleo local. En este sentido se expresan los principales organismos internacionales, tal el caso de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE),[1] que en un informe de 2016 manifiesta que "las compras públicas son un componente crucial de la provisión de servicios públicos, la gobernanza y las economías sostenibles con crecimiento inclusivo".

En nuestro país, esta política tuvo su origen normativo en el año 1961 cuando se establecieron los regímenes de "compre argentino" y de "contrate nacional" a través del decreto ley 5.340 y la ley 18.875, respectivamente. En el año 2001 es sancionada la ley 25.551 mediante la cual se establece el régimen de compras del Estado nacional y los concesionarios de servicios públicos denominado "compre trabajo argentino", reglamentada por el decreto 1.600/2002. Bajo este cuerpo normativo se establecen las preferencias que habrán de aplicarse para los bienes y servicios de origen nacional en relación a las adquisiciones y/o locaciones que realice el Estado nacional.

En los últimos años, luego de la crisis económica internacional de 2008, la economía global ha experimentado una intensificación de este tipo de políticas por parte de las naciones con el objetivo de preservar los niveles de empleo. No obstante ello, vale la pena destacar que el uso de las compras del Estado como herramienta para promover el desarrollo de los países no constituye una novedad, sino que ha sido una herramienta sensiblemente utilizada por los países más desarrollados en las primeras etapas de industrialización. En el marco normativo actual, los Estados Unidos, cuentan con la "Buy American Act" de 1933, una de las legislaciones más antiguas en materia de la adquisición federal de productos nacionales.

La magnitud de las compras públicas en la economía confiere a las mismas una relevancia destacada que amerita un tratamiento particular a los efectos de optimizar su capacidad de influir en las políticas de desarrollo. Se estima que anualmente los gobiernos realizan contratos públicos que representan entre el 12 % y 20 % del PBI (OCDE, 2016).[2] Según datos del Banco Mundial, la participación de las compras públicas en el PBI argentino es de aproximadamente un 17 %.

En este marco, el presente proyecto tiene como finalidad adecuar la normativa vigente al objetivo de contribuir a un desarrollo económico inclusivo, mediante el fortalecimiento de un instrumento clave para el desarrollo de la competitividad de la industria nacional y la generación de empleo.

Por un lado, el incremento del margen de preferencia para la contratación de bienes nacionales al veinticinco por ciento (25 %), llevándolo dentro de los estándares del resto de los países de la comunidad internacional. Tal

1 https://www.oecd.org/governance/ethics/ES_MAPS_Draft_consultation.pdf

2 https://www.oecd.org/governance/ethics/ES_MAPS_Draft_consultation.pdf

como es el caso de Brasil que, mediante la modificación del Régimen de Compras Públicas (ley 12.349/2010), incrementó el margen de preferencia para la industria nacional a idéntico porcentaje (25 %). Un porcentaje equivalente surge del paquete "American Recovery and ReinvestmentAct (ARRA)", sancionado por el CONGRESO estadounidense en 2009, que establece para los proyectos federales, estatales y municipales financiados por la ARRA una preferencia del 25 %, para el uso de materiales de construcción fabricados internamente. No obstante ello, a través de las disposiciones del Reglamento Federal de Adquisiciones (FAR), implementa una preferencia en las compras federales del 12 % para las pymes y del 6 % para las empresas más grandes.

Por otra parte, el incremento de la preferencia hasta el límite del 50 % para las compras en los sectores definidos como estratégicos representa un instrumento clave en la planificación económica y social de largo plazo. Países como Israel, Brasil y los Estados Unidos adhieren a esta política de incentivo. Para el caso de los Estados Unidos, en las adquisiciones del departamento de Defensa el oferente de un bien nacional cuenta con una preferencia del 50 % en su precio.

En concordancia con lo expuesto, la constitución de incentivos especiales para las micro, pequeñas y medianas empresas también forma parte de una política generalizada. La Unión Europea, en la directiva 2014/24/UE expresa que se observa una marcada tendencia a la agregación de la demanda por los compradores públicos y que debe evitarse la excesiva concentración, y preservar las posibilidades de acceso al mercado de las pymes fomentando su participación en la contratación pública, dado su potencial para la creación de empleo, el crecimiento y la innovación. De igual manera Brasil, a partir de 2006 con la ley complementaria 123 (ley general de las pymes), adoptó una política de preferencia para las pymes nacionales, como las compras inferiores a cierto monto, las licitaciones exclusivas o la subcontratación. Políticas similares, de reservas de cuotas de mercados para las pequeñas y medianas empresas poseen países como los Estados Unidos, Corea del Sur y la Unión Europea.

En el mismo sentido, el presente proyecto prevé una cuota de reserva de mercado del 25 % destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), considerando la misma como una herramienta indispensable a los efectos de contribuir a la mejora de la competitividad de la industria nacional y dinamizar la generación de empleo en la industria, y la economía en general. La reserva de mercado resulta necesaria ante las limitaciones al acceso que enfrentan las mipymes como consecuencia de la competencia asimétrica en relación a las empresas más fuertes.

La reserva de mercado destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) tiene como finalidad evitar la concentración económica, fenómeno que constituye una barrera para los procesos de diversificación e innovación productiva, la creación de puestos de trabajo y la mejora en la distribución del ingreso.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con esta iniciativa.

Dalmacio E. Mera.

–A las comisiones de Industria y Comercio y de Economía Regional, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.072/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Declárese de interés la promoción del deporte juvenil de alto nivel y alto rendimiento.

Art. 2º – Aquellos alumnos de la primaria y secundaria, tanto de instituciones educativas públicas o privadas, que acrediten ser deportistas federados y que realizan competiciones y entrenamientos de alto nivel y alto rendimiento, podrán eximirse de la materia de educación física en la institución educativa donde se encuentren cursando sus estudios académicos, la que se dará por aprobada.

Art. 3º – Para los alumnos comprendidos en la presente ley, la materia de educación física no será computada para el conteo del régimen de asistencias.

Art. 4º – El o la alumno/a interesado/a en eximirse deberá acreditar ante la institución educativa respectiva, mediante certificado de la federación, confederación, asociación, liga, unión o institución que nuclea la disciplina, que es un deportista juvenil federado, de alto nivel y rendimiento competitivo.

Art. 5º – La federación, confederación, asociación, liga, unión o institución que nuclea la disciplina deberá remitir a la institución educativa respectiva un informe anual sobre el rendimiento deportivo del alumno/a. El mismo deberá constar del régimen de asistencias y competencias en las cuales se ha desempeñado.

Art. 6º – El o la alumno/a que no acreditare, bajo los términos del artículo precedente, el rendimiento deportivo anual, perderá la posibilidad de obtener los beneficios de la presente ley para el año siguiente.

Art. 7º – Es objeto de la presente ley y sus disposiciones priorizar al deportista juvenil, su dedicación, su disciplina.

Art. 8º – Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 9º – Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalmacio E. Mera

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El motivo de este proyecto es promocionar y darle prioridad a la actividad deportiva de alto nivel en los

jóvenes alumnos que se encuentran cursando el primario y el secundario en las escuelas de nuestro país.

Es una realidad, señora presidente, que los deportistas que luego concluyen siendo de elite y compitiendo a altos niveles de exigencia y, en muchos casos, representando a nuestro país, cotidianamente lleven adelante una vida de sacrificio y dedicación en el entrenamiento y en la competición deportiva desde edades muy tempranas.

Más allá del futuro de sus carreras, en el presente, el deporte y sus disciplinas forman parte de un pilar fundamental en el desarrollo de una persona, como valor motivador, integrador, formador de personalidad, conducta y el ejercicio de la dedicación en pos de metas y objetivos tanto deportivos como personales.

Esta conducta de vida que han elegido estos jóvenes por decisión propia y apoyados por sus familias muchas veces se ve obstaculizada por la exigencia de horarios curriculares en las instituciones académicas donde realizan sus estudios primarios y secundarios. Puntualmente, esta superposición de deberes en la vida de un joven deportista se da en la materia de educación física.

Es de suponer que horas de dedicación sacrificada a la competición y al entrenamiento provocan en el deportista un desgaste físico notorio y, vale su desempeño como profesional, la capacidad de recuperación y bajar al mínimo las posibilidades de una posible lesión por una actividad sobrecargada. Más aún, agregando los trastornos psicológicos que dichas situaciones pudieran provocar en el deportista pudiendo determinar de forma dramática su carrera a futuro, ya que se encuentran en una etapa crucial del desarrollo deportivo y personal donde convergen sensaciones y presiones de todo tipo. En la mayoría de los casos, estos deportistas necesitan, en cuanto a lo físico, una atención especializada, lo que no consiguen en las clases de educación física donde la atención se da de una forma generalizada. Lamentablemente, el o la alumno/a termina adaptándose a situaciones que a nivel físico pueden ocasionar lesiones. En la mayoría de los casos se da esta situación.

Hoy en día, existen algunas provincias donde se le permite al deportista aplicar a una "licencia especial deportiva para clases de educación física" donde se exime de asistir y realizar la actividad en el currículo educativo anual del deportista. Más bien, se considera que el fondo de la cuestión no viene por eximir al alumno/a de la educación frente a la materia educación física, pues dicha materia es un ámbito de aprendizaje para el alumnado, sino otorgarle una licencia en términos de asistencia presencial y eximir todo tipo de actividad física para evitar el desgaste y el agotamiento.

Asimismo, no se pretende aquí que la educación física como materia sea desvalorizada, al contrario, plantear esta situación nos ayuda a remarcar la importancia que tiene este espacio a la hora de formar a un alumno en los niveles iniciales de la educación. De esta manera, los deportistas podrían ser educados en la educación física mediante la lectura, no a modo de evaluación sino a modo de formación.

A su vez, es también una realidad que muchos de los deportistas de alto nivel, luego de terminar los estudios de primaria y secundaria, pueden acceder a becas académicas en prestigiosas universidades nacionales y del mundo. Lógicamente, la selección no sólo involucra los aspectos deportivos sino también académicos, en dicha oportunidad se toma en consideración los promedios de notas escolares. Este es otro de los casos donde el deportista se ve afectado. Al no poder cumplir con ambas actividades, de educación física y la competición y entrenamiento de alto nivel, suele tener en muchos casos calificaciones bajas producto de las inasistencias o "bajo rendimiento".

La cantidad de casos, de ejemplos, de situaciones, de deportistas y sus carreras profesionales afectadas por esta temática es de un número más que considerable para que a nivel nacional se tomen medidas y se legisle al respecto.

Se trata de incentivar a que nuestros jóvenes sigan por el camino del deporte y de no poner "trabas en la rueda" ante tal desarrollo, sino que el Estado acompañe.

Por los siguientes motivos, quiero convocar a las provincias y a mis pares que me acompañen en el presenta proyecto de ley.

Dalmacio E. Mera.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Deporte.

(S.-2.073/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con el posible traslado del Centro de Control Aéreo (ACC) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a la provincia de Córdoba.

1. Si es veraz la información existente sobre el traslado mencionado previamente. En caso de ser afirmativa la respuesta:

a) Especifique y detalle los motivos del traslado de la ACC de la ciudad de Comodoro Rivadavia a la provincia de Córdoba.

b) ¿Existen dictámenes jurídicos e informes técnicos que avalen dicho traslado? En caso de ser afirmativa la respuesta, especifique cuáles y remita copia de los mismos.

c) Si la medida fue considerada y avalada por el actual directorio de la Empresa Argentina de Navegación Aérea. Detalle nombre, cargo y representatividad de todos los miembros del directorio.

d) Tomando en consideración el artículo 21 de la ley 27.161, donde se contempla la constitución de un consejo consultivo, informe si el mismo tuvo conocimiento e intervención en la decisión del traslado y cuál ha sido su recomendación. Remítase copia de dicho informe.

e) Informe qué aspectos del convenio colectivo de trabajo firmado por la Asociación Técnicos y Empleados de Protección y Seguridad en la Aeronavegación (ATEPSA) y la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANASE) 1.512/16 se han garantizado para el personal, indicando si se ha cumplimentado con lo dispuesto en el artículo 79, inciso *f),* del mismo. Señale las alternativas que fueron evaluadas y aquellas descartadas.

f) Informe la fecha de inicio y finalización previstas para el traslado, y detalle los distintos procedimientos que deberán ponerse en práctica para el mismo.

g) Señale si se ha dado intervención a la autoridad de aplicación aeronáutica –ANAC– y con qué resultado.

h) Informe si ha tenido intervención el Ministerio de Transporte de la Nación y qué formalidad administrativa se ha cumplido a la fecha.

2. Especifique cuál es la situación dotacional actual del Centro de Control Aéreo (ACC) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con expresa mención de:

a) Encuadre convencional de los trabajadores pertenecientes.

b) Antigüedad reconocida a los trabajadores, determinando la situación de aquellos que integran la planta permanente como la cantidad de trabajadores contratados bajo la modalidad de locación de servicio OACI.

c) Informe la cantidad de trabajadores bajo los parámetros mencionados, que se desempeñan en las distintas dependencias de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANASE) en el aeropuerto de Comodoro Rivadavia, considerando la totalidad de servicios de navegación aérea que por imperativo de la ley 27.161 deben prestarse.

d) Informe la cantidad de trabajadores en proceso de capacitación.

3. Informe las medidas de capacitación ofrecidas a los controladores de tránsito aéreo del Centro de Control de Área (ACC) Comodoro Rivadavia desde el 1º/8/16 a la fecha, al mes de junio del año 2017.

4. Informe si el Centro de Control Aéreo (ACC) de la ciudad de Comodoro Rivadavia brinda servicio de radar. En caso de ser negativa la respuesta, indique cuáles son las causales.

5. Determine si el traslado del Centro de Control de Área (ACC) de Comodoro Rivadavia al Centro de Control de Área (ACC) de Córdoba supone el traslado de la totalidad del sistema Aircon 2100 (equipamiento radar provisto por la empresa INDRA).

a) ¿Cuál es el costo proyectado del traslado e instalación del mismo en el Centro de Control de Área (ACC) de Córdoba.

b) ¿Cuáles serán los vínculos que se utilizarían para las REAVAS (Red de Estaciones Aeronáuticas (VHF)?

c) ¿Cuáles serían los vínculos que se utilizarían para radares?

d) ¿Cuáles serían los costos de implementar dichos vínculos?

e) Si se procede a desinstalar el sistema AIRCON 2100 de Comodoro Rivadavia, ¿cuál sería el servicio de respaldo que utilizarían durante la transición?

f) Señale el gasto presupuestario que insumirá el traslado y el origen de las partidas presupuestarias. Informe si el origen de dicha partida presupuestaria fue contemplada dentro del presupuesto 2017 de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANASE).

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva el presente proyecto la noticia que aún no ha sido materializada de manera formal, como corresponde en el ámbito administrativo; no obstante fue ratificada por mail por el propio presidente de la empresa, doctor Agustín Rodríguez Grellet.

La República Argentina cuenta con 27 radares para control del tránsito aéreo. En el radio de la FIR Comodoro Rivadavia, existen radares en las siguientes localidades: Puerto Madryn, Esquel, Comodoro Rivadavia, Viedma, San Julián, Río Gallegos y Ushuaia.

El Centro de Control de Área (ACC) de Comodoro Rivadavia integra la FIR –región de información de vuelo controlando un espacio aéreo de 13.940.027 km².

La atención de los servicios de comunicación y vigilancia mencionada precedentemente es realizada por personal que integra el grupo laboral CNS, también dependiente de la Empresa Argentina de Navegación Aérea.

El ACC de Comodoro Rivadavia actualmente no presta el servicio de control de radar, que podría brindar por contar con las condiciones técnicas necesarias, sencillamente porque el 70 % del personal no tiene el curso que lo habilita a prestar este servicio.

El año pasado quedó inaugurado el nuevo ACC de Comodoro, equipado con la tecnología más compleja actualmente vigente en la República, con una inversión superior a los 3 millones de dólares, instalándose el sistema Aircon 2100 provisto por la empresa española INDRA.

Si bien desde el punto de vista estrictamente técnico la decisión de trasladar un centro de control de área sería viable, no se entiende el fundamento de la decisión de trasladar puntualmente éste, recientemente inaugurado, con la tecnología más avanzada.

Hay una desproporción evidente en la relación medio-fin, máxime si se repara en que hay personal en proceso de instrucción para su respectiva habilitación, que existen maneras de acelerar los tiempos que demanda el proceso de instrucción y que existe un conjunto de medidas que pueden explorarse para incorporar más personal y retener el mismo en vez de expulsarlo.

Aclarado esto, la viabilidad de la medida debe analizarse en primer lugar reparando el estado actual de los servicios de navegación aérea, por demás precario, así como también ponderar el impacto laboral y social de la medida.

La localización de un ACC en un aeropuerto eleva el nivel de complejidad del mismo y proyecta sus efectos a todos los servicios de navegación aérea que se brindan. Por acta acuerdo paritaria EANA-ATEPSA suscrita en el mes de octubre del pasado año, se acordó que todos los aeropuertos con ACC no podían tener un nivel de complejidad menor a C, proyectando sus efectos sobre el salario de todos los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo. Este acuerdo alcanzó al aeropuerto de Comodoro como al de Resistencia.

En caso de que se concrete la medida que establece el traslado del ACC a la provincia de Córdoba, la misma incumpliría con el artículo 79, inciso *f),* del convenio colectivo de trabajo, que impone que cambios en la organización del personal de la naturaleza en análisis deben ser sometidos al ámbito paritario con una antelación mínima de tres meses.

Señora presidente, este conjunto de razones sintéticamente enumeradas privan de seriedad y razonabilidad a la medida. Independientemente del número de trabajadores y familias afectadas, no se ha ponderado que la prestación de tareas en los servicios de navegación aérea constituye un servicio público esencial; consecuentemente, los trabajadores que allí se desempeñan son sujetos de preferente tutela jurídica. La prestación de los servicios de navegación aérea en toda el área correspondiente a la FIR Comodoro Rivadavia (donde el transporte aéreo no solamente es un servicio público esencial para la región sino que además contribuye a la prestación de los servicios de navegación aérea) es generador de empleo, directo e indirecto, altamente calificado de efecto multiplicador para la economía de la región; es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.074/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Deróganse la ley 22.423 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 2°: El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer del uso y de la enajenación de bienes inmuebles del dominio público oficial o privado del Estado nacional, cualquiera sea su jurisdicción de origen, previa intervención del Congreso de la Nación, el que deberá otorgar la autorización, de acuerdo a lo establecido en el capítulo quinto, "De la formación y sanción de las leyes", de la Constitución Nacional.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer las medidas de gestión, posteriores a la autorización por ley del Poder Legislativo, que impliquen la constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre los bienes mencionados en el artículo 2°.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Romero. – Cristina Fiore Viñuales. – Carlos A. Caserio. – Alfredo H. Luenzo. – Daniel A. Lovera. – Miguel Á. Pichetto. – Miriam R. Boyadjian. – Carlos M. Espínola.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El artículo 75 de nuestra ley suprema establece las atribuciones que este Congreso posee y en su inciso 5 delega en el Poder Legislativo la facultad de "disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional".

El doctor Manuel Augusto Montes de Oca, abogado, que fue ministro de Relaciones Exteriores y del Interior durante la presidencia de José Figueroa Alcorta, decía: "Es racional que atribuciones semejantes se confieran a los representantes de la soberanía nacional, para evitar que el poder administrador, por sí, y sin la aquiescencia de los mandatarios del pueblo y de las entidades provinciales, malbarate los inmuebles que constituyen uno de los elementos del Tesoro de la República" –*Lecciones de derecho constitucional*, s./f, t. II, p. 226–. En este sentido el Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos, en su publicación "Atribuciones del Congreso Argentino", expresa: "Es natural que el Poder Legislativo ejerza esa facultad si a él se le encarga la aprobación del presupuesto, que contiene, entre otras cosas, un cálculo de recursos".

El profesor Gregorio Badeni en su *tratado de derecho constitucional*, tomo II, expresa cuando analiza en el punto 527 –Bienes del Estado Nacional–: "El artículo 75, inciso 5, de la Ley Fundamental, establece que corresponde al Congreso disponer legislativamente sobre el uso y la enajenación de las tierras de propiedad nacional".

Es tiempo de corregir una violación a nuestra Constitución Nacional, perpetrada por un gobierno ilegítimo y antidemocrático, como fue el de la última dictadura.

La ley 22.423, vigente en la actualidad, firmada por Videla, Rodríguez Varela y Martínez de Hoz, faculta al Poder Ejecutivo para vender los inmuebles del dominio

privado del Estado nacional; normativas posteriores, dictadas por gobiernos democráticos, se fundaron en esta ley para seguir evitando y no cumpliendo el mandato constitucional.

El presente proyecto viene a modificar algo que nunca debió ocurrir, que es la violación a los mandatos constitucionales. A partir del mismo, el Poder Ejecutivo nacional, en el supuesto de querer enajenar o cambiar el destino de los inmuebles sujetos a su dominio deberá solicitar autorización, según está establecido en el capítulo quinto de la Constitución Nacional y el Congreso de la Nación, otorgar la autorización o no, también con el mismo procedimiento mencionado en dicho capítulo.

También faculta al Poder Ejecutivo para establecer normativamente las medidas de gestión necesarias para la constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado nacional, con posterioridad a la ley que autorice la modificación del destino o dominio del inmueble en cuestión.

Con el fin de volver a los pasos que nos marca nuestra Constitución, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan C. Romero. – Cristina Fiore Viñuales. – Carlos A. Caserio. – Alfredo H. Luenzo. – Daniel A. Lovera. – Miguel Á. Pichetto. – Miriam R. Boyadjian. – Carlos M. Espínola.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Administrativos y Municipales.

(S.-2.076/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Agréguese como artículo 8º bis de la ley 27.350, el siguiente texto:

Artículo 8º bis: Créase el Registro Nacional de Autocultivadores de Cannabis para Uso Terapéutico en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

El mismo tendrá como fin último el registro y autorización conforme lo establecido en el artículo 5º de la ley 23.737, de personas y/u organizaciones que cultiven *cannabis sativa* con fines de uso medicinal o terapéutico, para sí mismas o terceros, su auditoría y la emisión de certificado habilitante.

El certificado expedido tendrá como objetivo demostrar la legalidad de tenencia o cultivo y expresará la legitimidad de la actividad.

La autoridad de aplicación de la presente ley dispondrá de dispositivos de asesoramiento técnico a los cuales podrán acudir voluntariamente las personas y/u organizaciones inscriptas en el registro a fin de controlar la calidad de sus cultivos y el correcto uso de los mismos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara. – Marcelo J. Fuentes. – Alfredo H. Luenzo. – Juan M. Abal Medina.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Tras la sanción de la ley que autoriza el consumo de cannabis con fines medicinales, quedó de manifiesto no sólo la necesidad de procurar un derecho a la salud que las argentinas y los argentinos tenían proscripto, sino también la necesidad de garantizar su plena operatividad.

En este orden de ideas, el acceso al cannabis como producto medicinal quedó sujeto a la provisión foránea ya que en la Argentina no hay ningún laboratorio que provea el aceite de cannabis y este escenario encarece el valor del producto para los usuarios.

Por ello, y como continuidad a la lucha que vienen dando madres, pacientes, médicos y comunidad científica en general, resulta imperioso reformar la ley 23.737 y crear un Registro Nacional de Autocultivadores, que haga posible el pleno acceso a una calidad de vida más digna.

La ley 23.737, de 1989, dispone la penalización de ciertas conductas como ser el cultivo, la producción, el comercio, etcétera, sólo ante casos que las mismas se desarrollen "sin autorización o con destino ilegítimo" (artículo 5º), entre los cuales claramente no se encontrarían contemplados los usos medicinales y terapéuticos, por ser los mismos manifiestamente "destinos legítimos" que hacen a la salud pública de la población que precisa de esta sustancia.

En la actualidad son innumerables los casos de personas que hacen uso medicinal del cannabis, por lo que proceden a abastecer su propio consumo mediante el cultivo de sus propias plantas de cannabis. Tal forma de provisión, el "autocultivo medicinal", es una actividad que realizan a fin de evitar acudir al mercado ilegal para proveerse de su medicina y tener un control de la calidad del producto que consumen a tales fines (sin las suciedades, aditamentos e impurezas propias de la sustancia comprada en el mercado ilegal).

A su vez, no podemos olvidarnos de la cantidad de personas que, por tener el conocimiento y las posibilidades, cultivan para terceros. Los cultivadores solidarios no sólo brindan valiosa información a usuarios terapéuticos y otros cultivadores de cannabis, sino que también producen sin fines de lucro aceites, flores y semillas que dan a personas que no tienen posibilidad de hacerlo por sus propios medios, o de solventar los costos de importarlos.

Desde el año 2009, a la actualidad, alrededor de 15 proyectos de ley se han presentado solicitando la despenalización del autocultivo, provenientes de diversos bloques parlamentarios y legislaciones comparadas de la región, como ser Chile, Colombia, Uruguay, Canadá, entre otros; no criminalizan el autocultivo. La mayoría de ellas lo hacen para cualquier fin que se vincule al consumo personal de la sustancia, y otras lo hacen sólo para fines medicinales.

El artículo 19 y el 75, inciso 22, de la Constitución Nacional garantizan el ejercicio de los derechos humanos como ser la salud, vida, libertad, autodeterminación y privacidad de las personas. Es en ese sentido que la penalización del "autocultivo" ha sido declarada inconstitucional por centenares de fallos judiciales que han aplicado los mismos criterios establecidos hace 30 años en el fallo de la CSJN "Bazterrica" y retomados hace 7 años en el fallo "Arriola" del mismo tribunal.

Más allá de la contemplación médica, cada persona es dueña de su cuerpo y dolores, siendo quien puede discernir en último término respecto de la efectividad de la terapia a la cual se somete o es sometida. La regulación del cannabis para usos medicinales y terapéuticos no será completa sin contemplar los derechos de las personas que producen sus propias medicinas y las implementan en sus propios cuerpos.

El derecho de toda persona a elegir su propio tratamiento y a la salud integral son derechos humanos fundamentales de reconocimiento internacional. Nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación sucesivamente ha reconocido tales derechos y su vinculación con los derechos a la vida, libertad, privacidad y autodeterminación individual ("Albarracini"), estableciendo el derecho de toda persona de elegir su tratamiento y/o de no tratarse en todo caso.

Sin una contemplación clara de la posibilidad de autocultivar la sustancia, la punición del cultivo obliga a los usuarios a adquirir dicha sustancia en circuitos de tráfico ilegal, sometiéndolos a una situación de clandestinidad, ilegalidad, violencia y riesgo de criminalización. Asimismo, sostiene la ilegalidad y clandestinidad de un importante grupo de cultivadores solidarios que proveen de dicha sustancia a las personas que lo solicitan a fines medicinales, sometiéndolos a un elevado riesgo de criminalización y penas que van hasta los 15 años de prisión. Entendemos que mantener dicha realidad no es coherente con lo expresado por los legisladores que aprobaron hace pocos días la ley que autoriza el consumo de cannabis medicinal con fines terapéuticos.

Es por todo lo expresado que solicito a mis pares acompañen este proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara. – Marcelo J. Fuentes. – Alfredo H. Luenzo. – Juan M. Abal Medina.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.077/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De su interés la celebración de la X Edición de la Expo Mujer que se realizará los días 28, 29 y 30 de julio de 2017 en el Parque del Conocimiento de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Edición de la Expo Mujer se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de julio del corriente año en el Parque del Centro de Conocimiento ubicado en la localidad de Posadas, provincia de Misiones.

El evento es organizado por la Mesa Provincial de Mujeres Funcionarias y Legisladoras del gobierno de Misiones. Son tres días en que mujeres emprendedoras de toda la provincia e invitadas de otras provincias y países vecinos se reunirán en los pabellones de exposición del Parque del Conocimiento, para compartir con toda la comunidad experiencias que son fruto de su trabajo y creatividad. La comunidad presta gran atención a las emprendedoras participantes. En la Expo Mujer hay premios que son donados por muchas entidades y empresas de nuestra provincia, también ofrecen una variedad de espectáculos ya sean de música, bailes, obras y desfiles donde las expositoras puedes ofrecer sus productos.

Es un evento que se viene realizando desde hace mucho tiempo, basta con decir que esta es su décima edición. Es una iniciativa que se consolidó como política de Estado que tiene como premisa promover herramientas alternativas para el desarrollo económico sustentable e independiente de las emprendedoras misioneras.

Con la Expo Mujer nacieron organismos como el Banco de la Mujer donde dan la posibilidad de presentar proyectos productivos que luego son evaluados para otorgar créditos a emprendimientos de mujeres con la cualidad de ser de muy baja tasa, subvencionada por el estado provincial. Además se realiza el Catálogo de Emprendedoras y el Programa Misión Emprender desde donde se organiza un registro de emprendedoras de Misiones y el registro de capacitadores, todo ello se presenta como una herramienta para la igualdad económica de las mujeres de nuestra provincia.

Cada año la Expo Mujer permite a las emprendedoras exponer, ofrecer y vender productos y servicios relacionados con la cultura, el arte, la gastronomía, las artesanías, artículos decorativos, muebles e indumentarias y servicios profesionales. Este año va a haber un cupo de 850 emprendedoras y junto a sus acompa-

ñantes sumaran 1.700 mujeres trabajando en los stands que se van a instalar en los pabellones de exposición.

Es una jornada pensada para reivindicar la presencia, el trabajo y el rol de la mujer, proporcionándoles herramientas alternativas para el desarrollo económico, sustentable e independiente, para emprendedoras. Además de promover el bienestar de las personas, de sus familias y de las comunidades de las que forman parte.

Por lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Banca de la Mujer.

(S.-2.078/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1º – Créase, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, la Oficina Anticorrupción, como organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por la presente ley, se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por ley nacional 24.759, así como también toda otra irregularidad funcional y/o violaciones a los deberes de funcionario público. Tendrá a su cargo la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, gozará de las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la ley 24.946.

Art. 2º – Su ámbito de actuación comprende a la administración pública nacional centralizada, entes descentralizados y autárquicos, sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria.

CAPÍTULO II

Competencias

Art. 3º – La Oficina Anticorrupción tiene las siguientes competencias:

a) Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos, que se relacionen con su objeto;

b) Efectuar la investigación preliminar de los hechos de los agentes públicos a los que se atribuya la comisión de algún acto de corrupción o que puedan ser calificados como delitos contra la administración pública y/o otros organismos estipulados en el artículo 2° de la presente ley;

c) Investigar preliminarmente a la institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los recursos;

d) Denunciar ante el Poder Judicial los hechos que, como consecuencia de las actuaciones practicadas pudieran calificarse como delitos;

e) Constituirse en parte querellante en los procesos en que se investiguen hechos tipificados como delitos contra la administración pública y en los que se encuentre afectado el patrimonio ambiental, cultural, histórico y económico del Estado nacional. Recomendar la suspensión preventiva en la función o en el cargo que ejerce el agente, empleado o funcionario en cuestión, cuando su permanencia pudiera obstaculizar gravemente la investigación;

f) Intervenir y promover todo tipo de trámites o procesos judiciales o administrativos, tendientes a la recuperación del producto de la corrupción;

g) Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la función pública, en coordinación con organismos especializados, centros de ciencias y universidades;

h) Asesorar a los organismos de los estados nacionales y provinciales en la implementación de políticas públicas y de programas preventivos de hechos de corrupción;

i) Proponer modificaciones a la legislación vigente, destinadas a combatir la corrupción.

CAPÍTULO III

Fiscal de Control Administrativo

Art. 4º – La Oficina Anticorrupción estará a cargo de un fiscal de Control Administrativo, con rango y jerarquía de secretario de Estado.

Art. 5º – *Requisitos*. Son requisitos para ser fiscal de Control Administrativo: ser ciudadano argentino, nativo o por opción, tener título de abogado y acreditar, indistintamente, por lo menos doce años de ejercicio en la abogacía o de la magistratura o función judicial y conocimientos en investigación y persecución de delitos relacionados con la corrupción.

Art. 6º – *Duración*. El fiscal de Control Administrativo será designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso con acuerdo de ambas Cámaras y permanecerá en sus funciones por seis (6) años pudiendo ser reelegido por igual período una sola vez. Podrá ser removido por las causales y mediante el procedimiento establecido en los artículos 53 y 59 de la Constitución Nacional.

Art. 7º – El fiscal de Control Administrativo estará sometido a todos los deberes, obligaciones e inhabilitaciones que la ley impone a aquellos funcionarios

a quien está equiparado en cuanto a jerarquía y retribución.

Art. 8º – *Funciones*. El fiscal de Control Administrativo ejercerá las siguientes funciones:

a) Estar a cargo de la Oficina Anticorrupción;

b) Hacer cumplir la misión y los objetivos de la Oficina;

c) Proponer el reglamento interno y la designación de los integrantes de la Oficina;

d) Elaborar y elevar el plan de acción para su aprobación;

e) Resolver el inicio y clausura de las actuaciones de la Oficina Anticorrupción;

f) Suscribir y elevar los informes correspondientes;

g) Coordinar la actuación de la Oficina Anticorrupción con los órganos de control estatal;

h) Elaborar un informe final al Poder Legislativo, del resultado de cada investigación que realice, el que podrá dar a publicidad el dictamen al que arribe la investigación. En aquellos casos en que se promueva la instancia penal, la publicidad será obligatoria, debiendo cuidar de no revelar hechos cuya difusión afecte la eficacia de procedimientos pendientes;

i) Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas de los agentes públicos y las situaciones que pudieran constituir indicios o evidencias de enriquecimiento ilícito o incompatibilidades de la función pública.

Art. 9° – *Atribuciones*. El fiscal de Control Administrativo, en ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. Al respecto no se podrá oponer a la Oficina Anticorrupción, disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido, sea que se base en un interés público o privado; solamente se admitirá la negativa cuando se fundamente en la salvaguarda de un interés atinente a la seguridad nacional;

b) Solicitar a la autoridad judicial competente allanamientos en lugares públicos o privados cuando la necesidad de la investigación lo exigiere, así como proceder al secuestro de toda la documentación o elementos útiles a los fines de la investigación;

c) Requerir de la autoridad judicial competente la interceptación de correspondencia de cualquier tipo, así como también la intervención de las líneas telefónicas de personas o entidades públicas o privadas, cuando se considere indispensable a los fines de la investigación;

d) Ordenar y recibir declaraciones testimoniales y toda manifestación verbal y escrita de los presuntos responsables de los hechos bajo investigación;

e) Actuar en cualquier lugar de la república en cumplimiento de sus funciones, ya sea en forma directa o por medio de las autoridades judiciales correspondientes, a las que podrá requerir a tal efecto;

f) Requerir el auxilio de las fuerzas policiales federales las que estarán obligadas a prestar;

g) Disponer exámenes periciales, a cuyo fin podrá requerir de las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria que estos estarán obligados a prestar. Cuando la índole de la peritación lo requiera, estará facultado a designar peritos ad hoc.

Capítulo IV

Fiscal adjunto

Art. 10. – La Oficina Anticorrupción contará con un fiscal adjunto, que secundará al fiscal Anticorrupción en su tarea, pudiendo reemplazarlo provisoriamente en los supuestos de renuncia, ausencia, destitución, excusación, recusación o imposibilidad temporal.

El fiscal adjunto intervendrá en aquellas investigaciones que le hubieren sido asignadas por el titular de la Oficina Anticorrupción, con las facultades que esta ley acuerda a este último funcionario.

Art. 11. – *Requisitos y duración*. Para ser fiscal adjunto se requiere ser ciudadano argentino, nativo o por opción, tener título de abogado y acreditar cuando menos siete (7) años de ejercicio como tal, como magistrado o funcionario judicial.

Será designado de la misma forma que el fiscal de Control Administrativo.

Art. 12. – El fiscal adjunto quedará equiparado en cuanto a jerarquía y retribución, a los Fiscales de Cámara del Poder Judicial.

Art. 13. – El fiscal adjunto intervendrá en aquellas investigaciones que le hubieran sido asignadas por el titular de la Oficina Anticorrupción, con las facultades, inhibiciones y recusaciones que esta ley acuerda a este último funcionario.

Capítulo V

Estructura orgánica

Art. 14. – El personal que actualmente cumple funciones en la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que fuera creada por el artículo 13 de la ley 25.233, será reasignado a la Oficina Anticorrupción que se crea mediante

la presente ley, en iguales condiciones remunerativas salariales que, a la fecha de la reasignación, en cada caso corresponda.

Capítulo VI

Vacancia

Art. 15. – Producida la vacancia, el Poder Legislativo iniciará dentro de los sesenta (60) días el procedimiento previsto en la presente ley para la designación del nuevo fiscal Anticorrupción.

Capítulo VII

Fiscales adjuntos ad hoc

Art. 16. – En caso de excusación, recusación o inhibición de su titular y/o adjunto, según el caso, el Honorable Congreso de la Nación designará de una lista confeccionada entre quienes reúnan los requisitos para el cargo, con dos representantes de cada uno de los distintos colegios públicos de abogados de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será remitida por estos a la oficina anticorrupción en el mes de marzo de cada año.

Capítulo VIII

Causas por hechos de corrupción

Art. 17. – En las causas penales que se inicien por presuntos hechos en la Oficina Anticorrupción, o punibles contra la administración pública, o que la afecten de alguna forma, y en las que se imputare un delito contra un agente público de cualquier rango, por hechos vinculados con el ejercicio de su función, el juez de Instrucción y el Procurador Fiscal deberán poner esta circunstancia en conocimiento de la Oficina Anticorrupción, a efectos de que esta en el término de treinta (30) días pueda ejercer las facultades previstas en esta ley.

Art. 18. – Las autoridades de la administración pública centralizada y descentralizada, empresas de propiedad del Estado o con participación estatal, sus organismos y dependencias deberán comunicar a la Oficina Anticorrupción la iniciación de aquellos sumarios administrativos que revistan importancia, gravedad o trascendencia, con una relación de los hechos que lo originen, a fin de que ésta, si lo estimare necesario o conveniente, tome intervención.

Si la Oficina Anticorrupción no lo hiciera, una vez resuelto el sumario, deberá remitírsele copia autenticada de la resolución final, dentro de los cinco (5) días de quedar firme ésta.

Art. 19. – En los casos mencionados en el artículo precedente, el fiscal de Control Administrativo podrá optar por:

1°) Disponer la suspensión del sumario administrativo, el que deberá ser girado de inmediato a la Oficina Anticorrupción a fin de que se practique la investigación prevista en el artículo 3° de la presente ley.

2°) Que el sumario se instruya por la vía correspondiente en cuyo caso la Oficina Anticorrupción será tenida necesariamente como parte acusadora con iguales derechos a la sumariada, en especial, el de recurrir de la resolución adversa a sus pretensiones. Todo ello bajo pena de nulidad absoluta e insanable de lo actuado o lo resuelto, según el caso.

Art. 20. – Cuando de las investigaciones practicadas por la Oficina Anticorrupción resultaren cargos imputables a funcionarios que de acuerdo con la Constitución Nacional están sometidos al procedimiento de juicio político, los antecedentes serán girados con dictamen a la autoridad que deba entender en su remoción.

Art. 21. – La competencia, facultades y atribuciones que por la presente ley se confieren a la Oficina Anticorrupción se mantendrán aun cuando el agente o funcionario cesare o hubiere cesado en su cargo.

Capítulo IX

Recursos económicos

Art. 22. – El fiscal Anticorrupción, elevará el presupuesto anual del organismo, para su incorporación al presupuesto general del Poder Legislativo. Los recursos económicos que demanden los gastos que requiera el cumplimiento de la presente ley provienen de:

a) Presupuesto asignando;

b) Recursos provenientes de organismos nacionales y/o internacionales.

Art. 23. – El decreto Poder Ejecutivo nacional 102/99 será de aplicación en todo lo que resulte compatible y no se oponga a la presente.

Art. 24. – Derógase el artículo 13 de la ley 25.233 así como toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa responde a la idea de que ninguno de los poderes del Estado puede controlarse a sí mismo, noción básica surgida desde la Revolución Francesa.

Asimismo, a pesar de la existencia de organismos como la Auditoria General de la Nación, lo cierto es que el Poder Legislativo no cuenta con herramientas, más allá de la posible constitución de comisiones de investigación o los pedidos de informe, para controlar y mucho menos procurar se sancionen los actos de corrupción que pueden cometerse desde la órbita del Poder Ejecutivo nacional.

Un estudio reciente[1] señala que la actual composición de la Oficina Anticorrupción, no tiene graves problemas de eficacia que han determinado su incapacidad para cumplimentar con la tarea que le fue asignada al momento de su creación en 1999 a partir de la ley 25.233.

Si bien, desde su creación en la órbita del Poder Ejecutivo nacional la Oficina Anticorrupción desarrolló políticas de transparencia destinadas a funcionarios públicos, al fomento de la transparencia en los órganos del sector público nacional, en provincias y municipios, impulsando el acceso a la información, y una mayor vinculación con los organismos internacionales y en relación a funcionarios públicos, desarrolló un sistema de almacenamiento y registro de declaraciones juradas que, en la práctica, ha resultado poco rentable si tenemos en cuenta que sólo puede cruzar datos, previa solicitud por escrito, con el Registro de la Propiedad de Capital Federal y con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, no pudiendo acceder al menos a todas las bases de datos pertenecientes al sector público nacional, circunstancia que la obliga a pagar sistemas privados de almacenamiento de datos. Este sistema de DDJJ, así diseñado, quedó reducido en la mayoría de los supuestos a detectar incumplimientos regulados por el régimen disciplinario administrativo. De esta forma la OA no logra fortalecer el trabajo coordinado con otros organismos como fuente de detección de posibles delitos. En relación al sistema de DDJJ, podemos afirmar además que no se distinguen cuáles son los mecanismos de alerta temprana implementados, como tampoco si son de utilidad, y si las irregularidades detectadas se deben a la implementación de los nuevos sistemas denominados Sicrufup y LUPA.

Con respecto al trabajo realizado por la Oficina destinado al sector público nacional, hay dos aspectos relevantes. El primero de ellos se encuentra relacionado con los convenios de colaboración celebrados. La cantidad de convenios suscriptos alcanzo solo a 11 organismos. Si tenemos en cuenta que el sector público nacional está compuesto por 1.124 unidades administrativas y 1.128 institutos y organismos, lo realizado es exiguo. Un trabajo ordenado y coordinado hubiera permitido celebrar convenios con todos los organismos y brindar capacitación y herramientas de transparencia.

En la faz de control de la actividad del Estado por parte de esta Oficina, el mismo radicó en el estudio y la elaboración de un manual sobre contrataciones públicas que, en los hechos, sólo sirvió para detectar falencias e identificar las etapas más vulnerables durante el proceso contractual. Sin embargo, nunca, la OA tuvo en cuenta que la actividad del Estado no solo radica en contratar, sino que además otorga licencias y permisos, habilitaciones, y controla desde el ámbito administrativo el cumplimiento de las sanciones por las infracciones que castiga. Estos ámbitos también son proclives a maniobras delictivas en perjuicio de la administración pública, pero sobre estas temáticas la OA nada ha realizado al día de la fecha.

En cuanto a sus políticas de acceso a la información, la tarea y las actividades desarrolladas a fin de garantizar este derecho se han tornado escasas y poco fructíferas a la hora de evaluar resultados provechosos, dado que el tipo de acceso impulsado se ha reducido a información meramente formal de cada organismo, pero que mucho dista de garantizar un acceso a toda la información que cada institución administrativa maneja. Esta circunstancia nos conduce a pensar que la OA no fomenta la participación de la sociedad civil en la promoción de control y en la formulación de denuncias.

Por otra parte, uno de los puntos neurálgicos en materia de corrupción y que podría resultar bisagra en materia de persecución de este fenómeno, reside en el trabajo y la puesta en marcha de un proyecto común entre todos los órganos que desde un lado u otro controlan el funcionamiento del sector público nacional. Lamentablemente debemos afirmar que este tipo de plan no existe, aun cuando entre las facultades de la OA se encuentra dispuesta normativamente la de trabajar de forma conjunta con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y la de estudiar los informes de gestión elaborados por la SIGEN. En este sentido y a modo concluyente, sólo podemos decir que lamentablemente la OA posee poco y en algunos casos hasta inexistente contacto con otros órganos de contralor, circunstancia que nos obliga a sostener que en nuestro país no hay fuertes políticas públicas destinadas a la persecución de la corrupción.

En relación a la labor realizada con provincias y municipios, en cuanto a resultados, sólo se demuestra que los objetivos de máxima no fueron alcanzados, quedando todo el trabajo realizado reducido a una etapa inicial, sin profundizar de la forma en que las circunstancias lo exigían. Por dicho motivo es que todavía no se cuenta en todos los ámbitos de gestión pública provincial y municipal con órganos independientes al poder de turno que realmente controlen y sancionen, teniendo en cuenta además que son realmente necesarios si contemplamos la cantidad de delitos contra la administración pública que se cometen en el interior del país.

En conclusión, la OA no ha cumplido con la expectativas que se tuvieron en miras al momento de su creación y en la actualidad es un organismo que no ha generado avances significativos en la lucha contra uno de los flagelos que más afectan a nuestro sistema democrático-republicano, ello sin mencionar que en la actualidad es tan poca la trascendencia institucional de este organismo que ni siquiera es conducido por un profesional del derecho especializado en investigaciones anticorrupción.[2]

1 http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina38110.pdf

2 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/257228/norma.htm

Por ello se propone que, en consonancia con lo que sucede en algunas provincias, como por ejemplo la de Chubut, la Oficina Anticorrupción pase a depender del Poder Legislativo y su titular, que deberá ser abogado especializado en el tema, sea designado por la oposición política de turno, por un plazo de 6 años, lo que garantizaría en principio su independencia del Poder Ejecutivo.

Es indispensable una Oficina Anticorrupción activa, que controle al Estado en forma eficiente y eficaz, con independencia y probidad. Hoy la OA está reducida a un mero organismo que depende del Ejecutivo. Un ejecutivo compuesto en su mayoría por personas provenientes del ámbito privado, empresarios, a quienes ahora se les ha conferido la responsabilidad de regular a las mismas empresas con las que hasta hace poco tenían vínculos contractuales de todo tipo (si es que no los siguen teniendo).

Por lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto la sanción del presente proyecto de ley.

Nancy S. González.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Administrativos y Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.079/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes ítems referidos a la compra de casas prefabricadas a la República Popular China:

1. Adjunte el acuerdo bilateral entre la Argentina y la República Popular China para la compra de casas prefabricadas.
2. Informe la cantidad de casas prefabricadas que el Poder Ejecutivo comprará a la República Popular China.
3. Informe el monto en pesos que se pagará por metro cuadrado de las casas prefabricadas o pre-moldeadas importadas desde la República Popular China.
4. Informe si el monto por metro cuadrado pagado a la República Popular China es superior al costo de construcción de vivienda por metro cuadrado en la Argentina.
5. En caso de ser afirmativo informe porqué el Poder Ejecutivo nacional tomó la decisión de comprar casas prefabricadas a la República Popular China a montos superiores por metro cuadrado en comparación con las construidas en la Argentina.
6. Informe cuál es el presupuesto que destinará el Poder Ejecutivo nacional para la compra de casas prefabricadas o premoldeadas de la República Popular China.
7. Detalle cuándo se realizaron licitaciones y cuáles fueron las ofertas de empresas nacionales y pequeñas y medianas empresas en el marco del artículo 3º de la ley 25.551, que haya determinado que la importación sea una opción más económica. Adjunte los informes pertinentes.
8. Informe cuando y cuáles fueron las licitaciones realizadas por el Poder Ejecutivo nacional para la construcción de viviendas en los últimos seis meses. Adjunte los informes pertinentes.
9. Adjunte los informes sobre los análisis de factibilidad realizados que especifiquen la cantidad de puestos de trabajo que se perderán en el país por la compra de casas prefabricadas a la República Popular China.
10. Informe si existen acuerdos bilaterales entre la República Argentina y la República Popular China en los que la empresa Communications Construction Company (CCCC) haya sido prestataria de bienes o servicios. En caso de que la respuesta sea afirmativa adjunte informes.
11. Informe si la firma Communications Construction Company (CCCC) participa o participó de Uniones Transitorias de Empresas con empresas argentina. En caso de que la respuesta sea afirmativa adjunte informes.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El gobierno nacional está negociando un acuerdo para importar casas prefabricadas desde la República Popular China. La información que se puede leer en varios medios de comunicación de alcance nacional detalla que el precio al que se pactó el metro cuadrado de vivienda traídas desde el país asiático es muy superior, y en algunos casos hasta el doble, de lo que cuesta en el país. El acuerdo sería para la compra de 15.000 casas prefabricadas de origen chino que se realizaría en dos tramos. Cada casa de 60 metros cuadrados tendría un costo por metro de 650 dólares promedio, sin contar el terreno, es decir que cada una tendría un valor de 39.000 dólares a lo que se debe sumar el del terreno.

Este convenio se da en el marco de la caída de los índices de construcción, el aumento del desempleo, de la pobreza y de la marginalidad en el país, acentuado por un proceso inflacionario producto de la devaluación que se decidió efectuar en diciembre de 2015. Según datos que brindara el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), en el año 2016 se registró una caída del 12,7 % de la construcción y otra del 4,8 % para la industria. Estos índices oficiales tienen su correlato en altísimos índices de despidos tanto en la construcción como en la industria de nuestro país. El sector de la

construcción lideró la cantidad de despedidos durante el 2016: 60.626 puestos de trabajo perdidos, entre los que se cuentan operarios, técnicos y profesionales, según datos del Centro de Economía Política Argentina (CEPA). Trabajadores metalúrgicos y textiles, no quedaron afuera de esta lamentable realidad.

La importación de bienes, como casas prefabricadas, implica importar servicios profesionales, mano de obra, materiales y capitales. Como es evidente, esta decisión implica un avance de la mano de obra extranjera sobre la nacional impactando negativamente en el empleo y en la economía argentina. Frente a este convenio, el secretario general de la Uocra, Juan Pablo Medina, expuso que el sindicato está en estado de "alerta y movilización en defensa de las fuentes de trabajo. Lo que necesitamos ahora son planes de viviendas, pero como tienen que ser, con ladrillos". La postura de defensa del trabajo argentino es compartida por las principales cámaras de la actividad constructora y proveedoras de insumos, como madereras, ladrilleras y hormigoneras.

Luis Cáceres, titular de la Unión Obrera Ladrillera, denunció que "según las cifras de la Cámara Argentina de la Construcción, desde mediados de 2016 esa industria tuvo 245.466 trabajadores afectados entre despedidos y suspendidos. Se calcula que 160.000 ladrilleros desarrollan su actividad en la Argentina. Algunos emprendimientos lo hacen bajo figuras societarias empresariales, otras personales y también en formas de cooperativas". "El Estado tiene previsto avanzar con viviendas chinas que afectarán seriamente a la construcción y de forma específica a la industria ladrillera atentando contra el trabajador, ya que las casas están compuestas de hormigón y ni un solo ladrillo local", sostuvo Cáceres. De Misiones y Corrientes, 25 industriales presentaron al Ministerio de Agroindustria una propuesta local para competirle en costos a la firma china Sany con mano de obra y materia prima local.

La Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines (FAIMA) manifestó, mediante un comunicado público del 1º de marzo de 2017, su preocupación y enérgica oposición al proyecto. Desde la entidad –que cuenta con 27 cámaras asociadas en todo el país– resaltaron la existencia de una industria maderera nacional capaz de sustituir con tecnología, capital y mano de obra nacional, lo que se pretende importar.

Por los argumentos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

Nancy S. González.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.080/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

El Senado de la Nación solicita al Poder Ejecutivo nacional que se sirva informar a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes ítems relacionados con las pensiones no contributivas:

1. Informe cuál era la cantidad de pensiones no contributivas que el Estado nacional abonaba en 2015 a ciudadanos radicados en la provincia del Chubut.
2. Informe cuál es la cantidad de pensiones no contributivas que el Estado nacional abona a ciudadanos radicados en la provincia del Chubut a la fecha de recepción del presente.
3. En caso de que el número correspondiente a la respuesta al punto 1, sea inferior al de la respuesta al punto 2, informe las razones que motivan tal situación.
4. Informe cuáles son las distintas clases de pensiones no contributivas, así como los criterios para su otorgamiento y mantenimiento.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Habiendo tomado conocimiento por distintas publicaciones periodísticas de la supuesta baja de 500 pensiones no contributivas de las cuales eran beneficiaros ciudadanos de la provincia del Chubut, a la cual represento y frente a la falta de información e imprecisiones que desde el Poder Ejecutivo se anuncian sobre este tema, considero pertinente presentar el presente proyecto para clarificar la situación y evitar la generación de incertidumbre en la población patagónica y, especialmente de la provincia del Chubut.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que me acompañen en este pedido de informe.

Nancy S. González.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.081/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, el 5 de junio de cada año.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día Mundial del Medio Ambiente fue establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución del 15 de diciembre de 1972. Se celebra

cada 5 de junio desde 1973, fecha con la que se dio inicio a la Conferencia de Estocolmo en 1972, cuyo tema central fue "el ambiente".

El medio ambiente en la actualidad se encuentra altamente afectado. Tiene cada vez más probabilidades de que los recursos naturales que lo conforman se extingan, generando problemas ambientales tales como el calentamiento global, contaminación y forestación entre otros. Por eso, se irán acabando lentamente cada una de las vidas que se encuentran en dicho entorno, impidiendo que la tierra pueda generar mejores recursos para que tanto los animales como los seres humanos puedan llevar una vida placentera y saludable.

La huella ecológica ha aumentado un 50 %, mientras que la salud de los ecosistemas ha caído un 30 %. La naturaleza está tardando un año y medio para producir los recursos devorados en tan solo 365 días. Hoy en día muchos de los ecosistemas están alcanzando su límite de capacidad, llegando a situaciones irreversibles. El crecimiento de la población mundial y el desarrollo económico tienen una clara influencia por el abuso que se hace a los mismos.

Se estima que para el 2050 la población mundial alcanzará a 9.600 millones. Para entonces se necesitarían tres planetas para mantener el actual nivel de vida y consumo.

El principal objetivo es la educación ambiental a la población mundial. Es un proceso largo de llevar y que puede durar toda la vida. Se tiene que tomar conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente. Sólo así se tomará un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos, para así poder lograr un desarrollo adecuado y sostenible. Hay que luchar contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestre, que erosionan la biodiversidad y ponen en peligro la supervivencia de los elefantes, los rinocerontes y los tigres, así como muchas otras especies. También socava nuestras economías, las comunidades y la seguridad.

Se pretende fomentar la cooperación, garantizar que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más próspero y seguro. En muchos países, aprovechando esta celebración, se firman o ratifican convenios internacionales. También se establecen estructuras gubernamentales permanentes relacionadas con la gestión ambiental y la planificación económica.

Durante la jornada se realizaran múltiples actividades como concentraciones en las calles, conciertos ecológicos, ensayos y trabajos en las escuelas. Se realizan plantaciones de árboles, campañas de reciclaje y limpieza del entorno natural. A nivel mediático se preparan multitud de reportajes periodísticos, documentales, exhibiciones fotográficas, seminarios y conferencias, todos ellos con el tema central del medio ambiente y la ecología.

Por los argumentos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Nancy S. González.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.082/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 10 bis de la ley 26.682 el siguiente:

Artículo 10 bis: *Exclusiones prohibidas*. Los contratos entre los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley y los usuarios no pueden incluir cláusulas que excluyan de la cobertura a aquellas lesiones causadas por actos de terrorismo, accidentes de tránsito, catástrofes, sismo e inundaciones, tumultos populares, guerra civil o internacional declarado o no, ni los gastos producidos por acciones y/u omisiones culposas de terceros o derivaciones de las mismas. Los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente podrán subrogarse en los derechos del beneficiario para reclamar a los terceros responsables por un importe equivalente al total de gastos abonados por ésta en asistencia del siniestrado.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Si bien los artículo 7º y 8º de la ley 26.682 que regula la actividad de las empresas prepagas garantiza que las mismas deben cubrir las prestaciones descriptas en el Programa Médico Obligatorio, y que estas empresas solo podrán utilizar los modelos de contrato de adhesión autorizados por la autoridad de aplicación, lo cierto es que las cláusulas abusivas en estos instrumentos siguen apareciendo y se tornan relevantes en los momentos más dramáticos de la vida de las usuarios.

En efecto, son numerosos los amparos y reclamos judiciales que se han suscitado por que las empresas de medicina prepaga se niegan a cubrir los daños padecidos por sus clientes como consecuencia de accidentes de tránsito, amparándose en cláusulas contractuales que han sido declaradas nulas por nuestra CSJN.

Así las cosas, recientemente en los autos "Famyl S.A. Salud para la Familia c/Lombardini, Pablo Antonio y otros s/Cobro sumario, sumas de dinero", los integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Junín determinaron que no pueden existir

cláusulas de exclusión en los contratos de medicina prepaga que afecten el derecho de consumidor en su acceso a la salud.

En el caso, la compañía hizo alusión a uno de los puntos del contrato que ofrecen a sus clientes, en donde se precisa que en los accidentes de tránsito los gastos correrán de forma exclusiva por las aseguradoras, en orden al régimen de subrogación de gastos establecido para estos supuestos.

En su voto, el juez Juan José Guardiola señaló que "como consecuencia de ser la medicina prepaga una relación de consumo resultan algunas consecuencias esenciales que deben considerarse para todo cuanto haga a la interpretación y aplicación de la ley, a saber […] reglas especiales de interpretación. La interpretación del contrato debe hacerse en sentido más favorable para el consumidor".

El magistrado explicó que "es impuesto bajo sanción de nulidad al igual que el deber de información, que es una de sus expresiones. Su incumplimiento […] faculta al consumidor a demandar la nulidad del contrato o la de sus cláusulas abusivas".

El camarista entendió que "el contrato que suscribe el adherente con la empresa prepaga es un típico contrato de adhesión, en que el predisponente diagrama unilateralmente su contenido y el adherente tiene tan solo la posibilidad de aceptar o rechazar el mismo, sin poder discutir el contenido del negocio, que se presenta como inmodificable, siendo ésta la característica que en general presenta la contratación masiva de bienes y servicios".

"Esta posibilidad de preredactar unilateralmente el contrato por quien ostenta el poder económico y jurídico, genera una situación de desigualdad y desequilibrio en perjuicio del consumidor, facilitando la inclusión de una serie de cláusulas abusivas o vejatorias que traen aparejado un perjuicio excesivo al contratante más débil que afecta la relación de equivalencia del negocio, al desplazar sobre éste gran parte del riesgo económico del contrato, permitiendo obtener grandes beneficios a expensas de los consumidores", añadió el vocal.

Sin embargo, esta cuestión había sido resuelta por la Corte Suprema en autos "Nuñez de Zanetti Monica Viviana c/ Famyl s.a. Salud para la Flia. S/ Reclamo contra actos de particulares" (JA 2008-IV454 Abeledo Perrot 70047826 el 9/9/2008, en la que el alto tribunal expresó que: "en la que expresó "la interpretación que propone la demandada supone una restricción que no resulta ni expresa ni implícitamente del sistema impuesto por las normas nacionales citadas (ley 24.754 y resolución 201/2002 anexo II) Como bien señala la procuradora fiscal en su dictamen, el elenco de prestaciones contempladas no hace "acepción de etiologías (o sea no remite a la causa de las dolencias) como pretende la apelante" (el subrayado me pertenece). En ese entendimiento, no podemos soslayar que "estamos frente a una obligación de naturaleza mixta, de génesis privada patrimonial, pero limitada por normas de orden público", "que imponen a la empresa privada la misma obligación que exige a las obras sociales (cfr. ley 24.754)" (Faillace Horacio A. *El sistema de salud. Obras sociales y empresas de medicina prepaga* p. 82 y 83), con fundamento en el interés público que inspira las prestaciones de salud, por lo que su constitucionalidad, más allá de algunos cuestionamientos, ha sido reconocida por el más alto tribunal (CSJN 13/3/2001 LL 2001-C-385), quien también ha resuelto que no es posible invocar cláusulas contractuales para apartarse de obligaciones que le impone la ley (CSJN 28/8/2007 Recurso de hecho Cambiaso Péres de Nealón Celia c. CEMIC ED 225-668).

Y en este sentido desnaturaliza las obligaciones y el equilibrio del contrato –no del sistema– la delimitación del riesgo cubierto, por exclusión no en base a enfermedades o tratamientos sino por el origen o su causa, pretendiendo distinguirse a los fines de la cobertura entre accidentales o espontáneas, externas o internas, como a título ejemplificativo igualmente serían irrazonables si se atuvieran al desarrollo súbito o progresivo de la afección o por predisposición o contagio. Repárese que ni siquiera la edad o la misma preexistencia de la enfermedad.

La presente iniciativa pretende entonces que las prepagas, asi como no pueden ya establecer períodos de carencia ni rechazar la afiliación de usuarios por razones de edad, se vean impedidas de introducir en sus contratos este tipo de cláusulas verdaderamente abusiva que aún hoy, a más de ocho años del precedente de la Corte Suprema, sigue generando, no solamente conflictos legales, sino también un enorme dolor de cabeza a los usuarios que recién toman conocimiento de este tipo de previsiones cuando ya han sufrido el accidente, es decir en el momento más angustioso y deben afrontar los gastos de sus bolsillos. Cuando esto no ocurre, es el propio Estado, a través del sistema de salud pública el que debe afrontar los gastos de internación puesto que no existe un mecanismo para que las aseguradoras de responsabilidad civil cubran estos gastos en forma inmediata (la ley de seguros tiene sus plazos y por lo general, los mismos se alargan más de la cuenta, si no es que terminan también en un reclamo judicial, puesto que para efectivizarse se requiere de la determinación del responsable del siniestro).

Por otro lado, la empresa de medicina prepaga siempre podrá subrogarse en los derechos de sus clientes para reclamar frente al tercero generador del daño –si lo hubiere–, los gastos médicos ocasionados, pero esta es una cuestión que no debe afectar en modo alguno al usuario que se encuentra en una desesperantes situación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la sanción del presente.

Nancy S. González.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.083/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – En las confiterías, bares y restaurantes se deberá elaborar una carta o menú de comidas y bebidas en tipología braille, a fin de ser utilizadas por personas no videntes.

Art. 2º – A pedido del usuario se deberá extender la factura correspondiente al consumo efectuado en tipología braille.

Art. 3° – El dueño del comercio que no cumpliere con lo dispuesto en los artículos anteriores será pasible de una sanción equivalente a una multa entre 1 a 3 salarios mínimo vital y móvil.

Art. 4° – Ante el incumplimiento la presente, cualquier persona podrá efectuar la denuncia correspondiente ante la autoridad policial más cercana al lugar.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en el término de 120 días de su promulgación.

Art. 6º – Se invita a adherirse al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los gobiernos provinciales.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El motivo del presente proyecto de ley es la grave circunstancia que padecen las personas no videntes o de escasa visibilidad.

Es decir, cuando concurren a un restaurante, bar o confitería al no ver, y por lo tanto no poder leer, se encuentran en una situación de disminución ante los demás, necesitan el apoyo de otras personas para poder elegir lo que pueden comer.

Así también, cabe tener en cuenta el problema que tienen al momento de abonar lo consumido dado que no tienen conocimiento exacto del verdadero valor de lo consumido.

Es por ello que considero que se podría facilitar la situación dolorosa que sufren tales personas, que la realización de un menú en braille así podrán elegir lo que van a consumir, así como la forma de pago en ese sistema.

La tipología en braille es un sistema de escritura táctil, pensado para personas no videntes, ya que se trata de un símbolo formado por seis puntos, algunos con relieve, que representan una letra o signo de la escritura.

Su designación corresponde al apellido de un chico de 13 años, llamado Luis Braille, quien comunicó las deficiencias al inventor de la sonografía (que es un sonido del lenguaje), y es así que los ciegos tuvieron su propio lenguaje, simplificando el método sonográfico y completarlo en los aspectos que resultaran imprescindibles para disponer de un alfabeto.

Luis Braille era ciego y por lo tanto pudo experimentar personalmente sus propias investigaciones.

Recordemos algo de historia: entre 1827 y 1828 se transcribieron manualmente los primeros libros al nuevo sistema, en 1829 se publicó.

Es de destacar que fue la primera vez en la historia que los no videntes pudieron leer, escribir, copiar, recibir cartas: etcétera, Se había terminado el analfabetismo para los ciegos.

Cabe señalar que en empresas como Edenor, Edesur, Aysa, Telecom, Metrogas, las compañias de telefonía móvil entregan las impresiones de las facturas a las personas no videntes a su pedido en sistema braille.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo.

–A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Industria y Comercio y de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.084/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 269 del Código Penal por el siguiente:

> Artículo 269: Sufrirá multa de veinticuatro mil pesos a un millón doscientos mil pesos e inhabilitación absoluta perpetua el juez que dictare resoluciones contrarias a la ley expresa invocada por las partes o por él mismo o citare, para fundarlas, hechos o resoluciones falsas.
>
> Si la sentencia fuere condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de reclusión o prisión e inhabilitación absoluta perpetua.
>
> Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable, en su caso, a los árbitros y arbitradores amigables componedores.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 270 del Código Penal por el siguiente:

> Artículo 270: Será reprimido con multa de veinte mil pesos a cuatrocientos mil pesos e inhabilitación absoluta de uno a seis años, el juez que decretare prisión preventiva por delito en virtud del cual no proceda o que prolongare la prisión preventiva que, computada en la forma establecida en el artículo 24, hubiere agotado la pena máxima que podría corresponder al procesado por el delito imputado.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 271 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 271: Será reprimido con multa de veinte mil pesos a cuatrocientos mil pesos e inhabilitación especial de uno a seis años, el abogado o mandatario judicial que defendiere o representare partes contrarias en el mismo juicio, simultánea o sucesivamente o que de cualquier otro modo, perjudicare deliberadamente la causa que le estuviere confiada.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Este proyecto tiene por finalidad modificar los artículos 269, 270 y 271 contenidos en el capítulo X sobre Prevaricato del Código Penal. Establece penas y multas al juez que dictare resoluciones contrarias a la ley expresa invocada por las partes o por él mismo o citare, para fundarlas, hechos o resoluciones falsas; al magistrado que decretare prisión preventiva por delito en virtud del cual no proceda o que prolongare la prisión preventiva que hubiere agotado la pena máxima que podría corresponder al procesado por el delito imputado y al abogado o mandatario judicial que defendiere o representare partes contrarias en el mismo juicio, simultánea o sucesivamente o que de cualquier otro modo, perjudicare deliberadamente la causa que le estuviere confiada.

El cometido de esta iniciativa se refiere específicamente en lo concerniente a la actualización de los montos de las multas establecidas que no tienen modificaciones desde la sanción de la ley 24.286 en el año 1993. Estos tres artículos no se incluyeron en la ley 26.524 del año 2009, la que adecuó las multas de varios artículos del Código Penal y que incluyó nuevas tipificaciones de delitos.

Es razonable y necesaria una actualización debido a que los procesos inflacionarios que se han sucedido en este corto tiempo han morigerado el efecto esperado en el espíritu de la norma con la aplicación de la multa vigente.

El importe elegido para actualizar la multa, si bien resulta arbitrario y sujeto a debate en función de encontrar algún mecanismo de actualización que contenga la variable más propicia, resulta razonable en relación a los delitos que estamos abordando y el bien tutelado por estos artículos del Código.

La administración de justicia debe estar permanentemente monitoreada por los tres poderes del Estado, y desde la función legislativa, uno de los aspectos centrales es mantener nuestro encuadre normativo actualizado en todos sus aspectos.

Es por ello que se pretende elevar proporcionalmente las multas estipuladas en función de los montos elevados a través de la ley 26.524 oportunamente, y luego se cuadruplican, de igual modo a lo establecido en la propuesta de modificación de mi autoría (expediente S.-4.875/16) que alcanza a varios artículos del Código Penal.

A través del artículo 1° de esta propuesta se establece que en el artículo 269 del Código Penal, la multa vigente se eleve de tres mil pesos y setenta y cinco mil pesos a veinticuatro mil pesos y un millón doscientos mil pesos respectivamente.

En el caso de los artículos 270 y 271 se eleva de dos mil quinientos pesos y treinta mil pesos a veinte mil pesos y cuatrocientos mil pesos.

De este modo, le estamos devolviendo la acción punitiva prevista originariamente por el Código dado que en la actualidad ambos extremos resultan exiguos y desvirtúan su finalidad.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa de ley.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.085/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Dispóngase la creación de una campaña publicitaria de prevención y concientización sobre los factores de riegos y consecuencias a la salud humana por falta de vacunación y desparasitación de animales domésticos.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º – La campaña deberá contener un listado de enfermedades animales trasmisibles a personas humanas, prevención a través de vacuna o desparasitación y la posible consecuencia de la no realización de estas medidas preventivas tanto para el animal como para los humanos. Habilítese a la autoridad de aplicación a adicionar el contenido que estime necesario a través de coordinación con el Programa Nacional de Control de Enfermedades Zoonóticas.

Art. 4º – La campaña deberá ser reproducida en medios gráficos, radiales y televisivos. La frecuencia de repetición de cada campaña será determinada por la autoridad de aplicación debiéndose repetir la emisión dispuesta cada tres meses.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La gran mayoría de la argentinos cuenta con animales en sus hogares y los más presentes suelen ser canes o felinos; a pesar de esto no es extraño pero sí

prohibido encontrarnos con animales no domésticos. Lo común entre el cuidado de cualquier especie animal es la tenencia responsable siendo imprescindible promover la conciencia acerca del cuidado este incluye no sólo la atención básica y la prohibición de maltrato sino también la importancia de atención veterinaria regular tanto en vacunas, desparasitaciones y controles. La conciencia del cuidado animal en nuestro país ha evolucionado, los avances legislativos tendientes a la protección de los derechos de éstos son significativamente mayores, pero aún queda mucho por hacer.

Los animales pueden sufrir diferentes enfermedades o dolencias y es por ello que un control médico veterinario es necesario y obligatorio no sólo para el animal en sí sino que esto repercute directamente en los humanos y muchos desconocen las numerosas enfermedades que pueden contraer a partir del animal infectado. El mayor foco de contagio reside en la presencia de parásitos, los más comunes son aquellos que causan toxoplasmosis: el animal infectado constituye un gran riesgo para embarazadas y personas con problemas inmunológicos, los canes pueden verse afectados por el parásito *Echinococcus Granulosus* el cual produce la formación de quistes hidraticos. Otros muy comunes son aquellos que se alojan en los intestinos del animal y pueden producir a las personas en contacto problemas respiratorios, diarreas y daños al sistema digestivo en general, por último incluso existen parásitos que pueden dejar ciega a una persona. La desparasitación es la estrategia efectiva para evitar estas consecuencias dañosas y un veterinario decidirá según el tipo, característica y peso del animal el fármaco y la dosis pertinente; se recomienda que la misma se reproduzca cada 3 meses, por lo cual se establece que la campaña sea repetida en un lapso no mayor a éste.

Las enfermedades que pueden ser transmitidas a los humanos pueden producir infecciones, síndromes y diferentes tipos de síntomas perjudiciales. Sin un tratamiento veterinario los animales infectados mueren rápidamente y en el caso de no hacerlo sufren daños como destrucción de tejidos, obstrucciones intestinales, mala alimentación y anemia severa.

Dentro de las formas de control la principal es la administración del fármaco recetado por el veterinario, razón que hace a las enfermedades completamente controlables y por ello es imprescindible informar a la población acerca de los riesgos de la falta de vacunación y desparasitación. Dentro de la campaña publicitaria debemos enfatizar la importancia de limpiar con productos desinfectantes las heces de los animales, alimentarlos con productos destinados a éstos evitando el consumo de carne o vegetales crudos. Es fundamental concientizar a la población acerca del cuidado responsable de sus mascotas y por supuesto el propio. A los fines de realizar dicho objetivo y mejorar la calidad de vida de animales y sus propietarios solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A las comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión y de Salud.

(S.-2.086/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórese a la currícula educativa del nivel primario del Sistema Educativo Nacional, la enseñanza de la asignatura Educación ambiental y desarrollo sustentable.

Art. 2° – El objetivo de la presente ley es dar cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Art. 3° – El Ministerio de Educación definirá, juntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, los lineamientos y contenidos curriculares que permitan el cumplimiento de la presente teniendo en cuenta los principios y objetivos de la Ley General de Ambiente, 25.706.

Art. 4° – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5° – La reglamentación de la presente ley deberá realizarse dentro de los 90 días a contar de su promulgación.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Constitución Nacional, los tratados internacionales respectivos y la ley nacional 25.675 establecen claramente la obligación de contemplar una educación ambiental continua y permanente. La ley 26.206 en su artículo 27, inciso *c),* textualmente establece lo siguiente: “Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana”. Podemos analizar una obligación propuesta en la ley de educación nacional exigiendo brindar saberes significativos en medio ambiente, exigencia que claramente no se cumple más allá de una transmisión de ciertos valores de cuidado y respeto al medio ambiente, pero resulta más que evidente que nos encontramos en deuda y que lineamientos generales no son suficientes, nuestro país no cumplió con las expectativas plasmadas en el texto legislativo: la realidad de una crisis energética lo demuestra.

La redacción de la Ley General de Medio ambiente fue inspirada en el artículo 41 de la Constitución Nacional donde se menciona la palabra "gozar", concepto subjetivo que depende de un derecho objetivo que lo reglamente en una realidad concreta. Seguidamente menciona la palabra "proveer"; ambas palabras hacen énfasis en un estado participativo y regulador de políticas ambientales, un Estado que debe asegurar un ambiente sano a todos los sujetos del derecho, inclusive a generaciones futuras.

El medio ambiente es el hogar de la humanidad y la forma en que lo explotamos repercute directamente sobre todos de manera directa y debido a la explotación irracional de recursos el hombre ha producido daños irreversibles en él. Es necesaria una conciencia adecuada que nos lleve progresivamente al desarrollo de un ambiente sano y equilibrado y la única forma de realizarlo es a través de la educación ambiental.

El trabajo de muchas organizaciones sin fines de lucro ha permitido que comencemos el debate acerca de los riesgos que el uso irresponsable genera, pero se desconoce con claridad las acciones que podemos realizar con el fin directo de conservarlos. Con el claro objetivo de cumplir con el mandato constitucional de educación ambiental y poner en práctica una herramienta verdadera para la promoción del uso racional de recursos naturales y cuidado del ambiente, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.087/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, informe el estado de avance y de implementación de lo establecido mediante la resolución 280/16 del Consejo Federal de Educación.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La resolución 280/16 del Consejo Federal de Educación, dictada el 18 de mayo de 2016, aprobó la implementación del Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa.

Estableció el compromiso de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la puesta en marcha del Sistema y además comenzó con uno de los aspectos centrales del mismo, el operativo nacional de evaluación de aprendizajes Aprender. Dispuso que éste debe ser anual y de alcance nacional. El primer operativo se llevó a cabo el 18 de octubre del año pasado.

A su vez, en la norma se rubricó el compromiso de cada jurisdicción respecto a crear una Unidad Jurisdiccional de Evaluación Educativa en el primer semestre del año 2016 a los efectos de conformar la Red de Evaluación Federal de la Calidad y Equidad Educativa (REFCEE) con el objetivo de aunar esfuerzos entre la Nación y las provincias para el afianzamiento de una cultura de la evaluación en todos los niveles del sistema educativo.

Esta resolución viene a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación Nacional 26.206 (LEN), que en su artículo 85, inciso *d)*, instruye al Ministerio de Educacion y Deportes de la Nacion, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, para que implemente una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación. De igual modo, los artículos 94, 95, 96 y 97 de la ley le asignan al ministerio la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de dicha política a través de un sistema integral de evaluación que dé cuenta del estado de situación y de la evolución de las variables centrales del funcionamiento del sistema, y que esto debe ser de carácter federal.

La resolución 280/16 del Consejo Federal de Educación también contempla lo que establece el artículo 98 de la ley, y contribuye a dar cumplimiento con el artículo 99 en el que se fija, con carácter anual, la obligación de rendir cuentas ante el Honorable Congreso de la Nación acerca de los resultados de las evaluaciones realizadas.

En virtud de lo trascendente que resulta la política educativa para el presente y el futuro de nuestra nación, en particular lo concerniente a la calidad, resulta prudente conocer el estado de avance y de implementación de todos los aspectos contemplados en la resolución 280/16 del Consejo Federal de Educación.

Los resultados del primer operativo Aprender brindaron un panorama preocupante, el que debe atenderse con el resto de los mecanismos y herramientas establecidos en la Ley de Educación Nacional y en la resolución citada en este proyecto.

Por lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de los señores legisladores para la aprobación de esta iniciativa que permitirá a este honorable cuerpo conocer las acciones que se vienen llevando adelante y aportar las propuestas que están al alcance de este poder del Estado.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.088/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a reglamentar la ley 27.155, de ejercicio profesional de los guardavidas, sancionada el 10 de junio

de 2015 y promulgada el 3 de julio de 2015, y según lo establece su artículo 17 debía reglamentarse dentro de los 180 días de su promulgación.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 27.155, de ejercicio profesional de los guardavidas, fue aprobada el 10 de junio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial el 3 de julio de 2015; esta norma tiene como objeto regular la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas, incorporando presupuestos básicos y elementales que deben cumplirse en todo ambiente acuático fijando y regulando sus funciones, los deberes y derechos de los profesionales guardavidas y los de los empleadores, es decir que esta norma viene a consagrar todo lo que tiene que ver con la actividad del guardavidas y por ello se hace necesario que exista su reglamentación.

El guardavidas es el que previene y realiza acciones de rescate en todo espejo de agua utilizado para actividades deportivas recreativas, brindando asistencia inmediata; en el mundo en épocas de verano se ahogan infinidad de personas por no saber nadar o por distintas circunstancias.

Los guardavidas son los que imponen las reglas y normas dentro de los complejos donde se los contrate, y permiten salvar muchísimas vidas.

Por las razones expuestas solicito a mis pares acompañen con el voto afirmativo el presente proyecto de comunicación.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.089/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, proceda a la modificación del decreto nacional 887/94, en su anexo II, inciso 10, incluyendo al departamento de Valle Fértil de la provincia de San Juan como zona o área de frontera.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La tarea que llevan adelante los docentes hace de su profesión una clarísima muestra de dedicación y compromiso, teniendo en cuenta las necesidades básicas de la población. La educación es uno de los ámbitos más importantes, y en áreas consideradas muy desfavorables se considera más sensible aún, en escuelas ubicadas en área de frontera, se hace necesario contar con incentivos que permitan favorecer la prestación de un servicio básico y elemental como la educación, haciendo que los profesionales del área se sientan reconocidos por el Estado y atraídos a insertarse en esas comunidades.

La ley nacional 19.524, Régimen de Escuelas de Zonas y Áreas de Frontera, establece en el artículo 2° que esta norma se aplica a todos los establecimientos que el Poder Ejecutivo determine como zona y área de frontera.

El decreto 887/94 en el anexo II, inciso 10 dice "10. En la provincia de San Juan (anexo II/13) área de frontera Jáchal comprende los departamentos de Iglesia y Calingasta y la parte del departamento Jáchal delimitada por la ruta nacional 40 desde el límite interprovincial con La Rioja, siguiendo por la superposición de las rutas nacionales 40 y 150, hasta San José de Jáchal. Por la ruta nacional 150 hasta Rodeo. Desde este punto ruta provincial 436 hasta Iglesia. Desde este punto ruta provincial 412 hasta límite interprovincial con la provincia de Mendoza".

En dicho decreto excluye al departamento de Valle Fértil y debemos considerar que si bien no tiene límites fronterizos, reúne todos los requisitos propios de un área de frontera por sus condiciones geográficas debiendo muchos docentes subir a lomo de mula para cumplir sus tareas, que le impiden el regreso a la zona poblada debiendo permanecer en dichos parajes.

Si tenemos en cuenta el artículo 3° del decreto 887/94, el que dice: "Facúltese a la Superintendencia Nacional de Fronteras para que proceda a incluir en el régimen de zona de áreas de frontera las zonas contiguas o próximas a sus límites que por razones de equidad o conveniencia se determinen". La Superintendencia Nacional está facultada para hacer las modificaciones correspondientes, por ello vengo a solicitar la modificación de dicho decreto, a los fines de que se incluya al departamento de Valle Fértil de la provincia de San Juan, como zona de frontera, gozando de los beneficios que tienen los docentes que cumplen tareas en dichos lugares. De lo contrario estaríamos frente a una situación de inequidad, que el decreto 887/94 quiere evitar a los fines de que la superintendencia haga un estudio de las zonas y condiciones en que desarrollan sus tareas los docentes.

Por las razones expuestas solicito a mis pares acompañen con el voto favorable en el presente proyecto de comunicación.

Roberto G. Basualdo.

– A la Comisión de Defensa Nacional.

(S.-2.090/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación proceda a reglamentar la ley 27.232, Ley Nomenclador Bioquímico Único, sancionada el 26 de noviembre de

2015 y promulgada el 4 de enero de 2016, y que según lo establece el artículo 4° debía reglamentarse dentro de los 90 días de su promulgación.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Con fecha 26 de noviembre de 2015 se sancionó la ley 27.232; nomenclador bioquímico único la cual fue publicada en el Boletín Oficial el 4 de enero de 2016.

El nomenclador nacional surge del Instituto Nacional de Obras Sociales y se fundamentó en determinar un código numérico a cada una de las prestaciones existentes y asignarle un precio, constituido por la suma de dos valores económicos gasto y honorarios, formando así un arancel general, con el paso de los años se incorporaron nuevos códigos y determinaciones sin actualizar los ya existentes, lo que indujo a inconvenientes. Con la aprobación de la ley 27.232 todas las prácticas bioquímicas se clasifican según su complejidad y frecuencia beneficiando a todas las prestaciones bioquímicas del país, avanzando en la unificación de razones, para evitar inconvenientes de este tipo.

En el artículo 4° de esta norma dice que se reglamentará dentro de los noventa días a partir de su promulgación, y de acuerdo a que el plazo establecido fue ampliamente superado es que se presenta este proyecto de comunicación.

Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen con el voto favorable.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.092/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Nación informe a este honorable cuerpo sobre los puntos detallados a continuación acerca del Programa de Capacitación en Cuidado de Medicamentos en Atención Primaria de la Salud (Cumas):

1. Indique objetivos alcanzados por el programa desde su entrada en vigencia.
2. Costos mensuales del mismo.
3. Cantidad de personas inscriptas y resultados del curso virtual realizado. Aporte si posee datos estadísticos acerca de los resultados evaluados.
4. Cuáles son las acciones de promoción y prevención que el personal debe dar a pacientes en centros de atención primaria.
5. Detalle contenidos del programa, indique concretamente cuáles son las herramientas de cuidado para la cadena de distribución de medicamentos y cómo aseguran el consumo responsable de éstos.
6. Detalle qué otros programas destinados a capacitaciones medicamentosas están vigentes bajo la órbita del Ministerio de Salud.
7. Indique acciones empleadas para mejorar la capacitación de quienes han fallado en la prueba evaluativa.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El curso de cuidados de medicamentos tiene por objetivo lograr un eficiente manejo de los fármacos en recepción, almacenamiento, conservación y distribución en el primer nivel de atención. Es de público conocimiento que los medicamentos son producto de un cuidado especial, estos compuestos tienen un propósito, provocar una determinada acción o efecto relacionado a la cura o mitigación de dolencias de todo tipo, los que poseen el carácter de venta libre son comercializados sin muchas exigencias pero hay algunos otros que por la peligrosidad de sus compuestos deben ser recetados bajo receta archivada, y la razón de esto responde a las adicciones que pueden generar. Estos hechos hacen imprescindible contar con profesionales capacitados que puedan brindar a pacientes pautas para evitar caer en un abuso de consumo, el cual terminaría en una adicción posterior.

Otro punto fundamental está relacionado con el stock y el malgasto, pérdida o deterioro de medicamentos por mal almacenamiento, conservación o distribución, razón por la cual el programa brinda capacitación al respecto y es necesario saber si estas medidas funcionan.

El Estado debe colaborar facilitando herramientas mediante acciones concretas que se traducen en programas o capacitaciones constantes y debe ser el inspector de todas aquellas, razón por la cual solicito este pedido de informes con el objetivo de conocer el funcionamiento del programa y del auto evaluativo, por ello solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.093/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Nacional para los Refugiados, se sirva de informar a este honorable cuerpo sobre los puntos

detallados a continuación acerca de la situación de ciudadanos sirios en nuestro país:

1. Cantidad de visas humanitarias solicitadas y cantidad otorgadas.

2. Indique asistencia prestada desde el Ejecutivo a distintas ONG dedicadas al conflicto.

3. Indique programas y planes que se encuentran empleando sobre la base de contribuir con la nueva vida de los refugiados residentes.

4. Estado de cada una de las familias en relación con la actividad laboral y situación económica. Haga énfasis en ocupación efectiva, estado de escolaridad de los menores, vivienda y carácter de la misma.

5. Indique si desde el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación se gestionó alguna política habitacional.

6. Indique talleres que la comisión se encuentra realizando.

7. Actividades en el marco del Día del Refugiado.

8. Cambios en los tipos de visas, si es que se produjeron.

9. Indique si se realizó alguna infracción a la Ley de Migraciones, 25.871, y a razón de ello una intervención de la comisión.

10. Capacitaciones realizadas dentro del Instituto de Políticas de Migraciones Internacionales y Asilo (IPMA).

11. Indique si hay políticas coordinadas con el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI).

12. Acerca del Programa Especial de Visado Humanitario para Extranjeros Afectados por el Conflicto en la República Árabe Siria detalle:

a) Objetivos cumplidos;

b) Objetivos pendientes;

c) Aporte datos estadísticos acerca del conflicto y las políticas del Ministerio;

d) Presupuesto total.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Siria se encuentra en ruinas tras años de bombardeos y enfrentamiento bélico, ciudades enteras han quedado destruidas y sus ciudadanos despojados completamente de sus vidas como las conocían. Alepo es una de las ciudades más castigadas. La comunidad internacional no puede sólo observar y permanecer al margen de la angustiante situación de los ciudadanos sirios y es por ello que la Argentina creó una serie de programas bajo la órbita del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda con el objetivo de brindar posibilidades a quienes soliciten un visado humanitario y asilo.

No cabe duda de que debemos proporcionarles un espacio sano y equilibrado donde puedan recibir la contención necesaria para comenzar de nuevo, el desarraigo es una posibilidad latente y no solo debemos ser un espacio territorial, no se trata de únicamente brindarles un espacio sin actividad bélica deben ser capaces de desarrollar sus vidas con plenitud y desplegar todo lo necesario para dejar de sobrevivir y comenzar a vivir. Cada familia siria que desembarca en la Argentina trae consigo una serie de costumbre parte de su cultura y debemos asegurar sean respetadas, por ello que este pedido de informes busca examinar la situación actual de cada familia.

Las puertas de nuestro país se encuentran abiertas, las políticas de migración han dejado esto claro. La Argentina es un Estado parte en Naciones Unidas, ha ratificado diversos tratados sobre derechos humanos destacando en esta oportunidad especialmente a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y de su Protocolo de 1967 por estos instrumentos internacionales tenemos una responsabilidad internacional en diferentes ámbitos y estamos cumpliendo con ella.

Resulta fundamental realizar seguimientos y brindar asistencia a los refugiados, el constante trabajo de las ONG es destacable en este aspecto. Con el objetivo de solicitar informes acerca del estado de los programas y de la situación de ciudadanos sirios refugiados en nuestro país solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.094/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación, se sirva de informar a este honorable cuerpo sobre los puntos detallados a continuación acerca del Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Productos Ecológicos, Biológicos y Orgánicos:

a) Indique empresas integrantes del registro;

b) Cuáles son los requisitos para ser empresa certificante y modo de control estatal de las certificaciones otorgadas;

c) Productos de producción local que cuentan con la certificación orgánica;

d) Productos en violación a las disposiciones legales: indique cuáles no cumplen los requisitos de reglamentación técnica para la actividad prevista en la ley 25.127 y fueron encontrados colocando en los envases de comercialización la palabra “orgánica”;

e) Indique cuál es el procedimiento para certificar la cadena de producción completa de: materias primas, productos intermedios, productos terminados y subproductos ecológicos, biológicos u orgánicos;

f) Indique método de cumplimiento de las normas técnicas que regulan las actividades de los establecimientos de producción, tipificación, acondicionamiento, elaboración, empaque, almacenamiento, distribución, comercialización de materias primas, productos intermedios, productos terminados y subproductos ecológicos, biológicos u orgánicos, así como también de los medios de transporte, los insumos que se emplean en este tipo de producciones y las entidades de certificación.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Al referirnos a ecológico, biológico u orgánico hacemos mención a todo sistema de producción agropecuario, agroindustrial y de recolección, captura y caza, sustentables en el tiempo que mediante un manejo racional de los recursos evita el uso de productos químicos en su composición, logrando así evitar un efecto tóxico para la salud humana.

La conciencia en saber que ingerimos creció y cada vez son más los interesados en informarse acerca de cómo resulta ser el proceso de fabricación de los alimentos y tras informarse de ello, muchas personas buscan consumir alimentos libres de algún químico sea fertilizante o conservante de la cadena de envasado para alargar la vida de un producto, es decir completamente naturales, estos son los tan nombrados productos orgánicos. ¿Pero cómo saber si un producto es enteramente ecológico, biológico u orgánico? Ante la necesidad de responder con el interrogante nace la ley 25.127, que dispone la creación de un registro de entidades certificadoras y estableciendo los requisitos necesarios para calificar algún producto como ecológico, biológico u orgánico. La ley se reglamentó en el año 2001 y el decreto establece los lineamientos que el registro deberá tener. Resulta necesario conocer la actividad desarrollada a partir de ello dado que aún existe confusión a la hora del comercio orgánico, los ciudadanos no saben si realmente lo que están consumiendo está certificado y en el caso de estarlo, desconocen si la autoridad ha evaluado que las entidades certificantes hayan respetado los pasos y requisitos necesarios para dar a un producto la calidad de tal. Probablemente la confusión de los ciudadanos recae en la duda de autenticidad o desconocimiento de las certificaciones, al no ser el Estado por sí el que hace la certificación sino a través de empresas certificantes la falta de publicidad de los resultados resulta evidente.

Además de las funciones de registro y clasificación, la ley prevé la creación de una comisión especializada para asesorar al organismo nacional en lo relativo a los sistemas de producción orgánicos, biológicos o ecológicos; a tomar conocimiento del asunto y a emitir opiniones en proyectos y políticas sobre el tema. El artículo 7º de la ley 25.127 designa al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria como el organismo encargado de supervisar el cumplimiento de las normas de producción, tipificación, acondicionamiento, elaboración, empaque, almacenamiento, distribución, comercialización de materias primas, productos intermedios, productos terminados y subproductos ecológicos biológicos u orgánicos, así como también de los medios de transporte, los insumos que se emplean en este tipo de producciones y las entidades de certificación, razón por la cual debemos conocer si las medidas implementadas son suficientes y si los controles son efectuados, por los motivos anteriormente expuestos solicito a mis pares me acompañen en el presente pedido de informes.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.095/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a la pronta reglamentación de la ley 26.858, de derecho de acceso, deambulación y permanencia, para que las personas con discapacidad puedan ser acompañadas por sus perros guía o de asistencia. Fue sancionada el día 22 de mayo de 2013.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 26.858, de derecho de acceso, deambulación y permanencia, se sancionó hace cuatro años y fue promulgada el 10 de junio de 2013, pero todavía no se aplica.

Se trata de una ley que consta de 18 artículos, y que al día de la fecha todavía no ha sido correctamente reglamentada.

La mencionada ley establece que aquellas personas que son acompañadas por un perro guía o de asistencia debido a alguna discapacidad, tienen el derecho de acceso, deambulación y permanencia a todo tipo de lugar, ya sea público o privado, como los sistemas de transportes en todas sus modalidades.

Instaura también que el acceso, deambulación y permanencia del perro guía o de asistencia no ocasionan ningún tipo de gasto adicional para su usuario, como una serie de requisitos de habilitación e identificación

para que el perro guía sea reconocido como tal, y ciertas obligaciones para su usuario.

Quien no cumpla con lo establecido en dicha ley será penado de conformidad con lo previsto en la ley 23.592.

Se dice que los perros lazarillo lo son todos para sus dueños, formando ambos un binomio casi inseparable sobre todo en la calle y espacios públicos. Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.096/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, proceda a remitir y publicar el informe nacional actualizado previsto en el artículo 32 de la Convención Conjunta sobre Seguridad del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, acordada en Viena en el curso de la conferencia diplomática realizada el 15 de septiembre de 1997, ratificada por este Congreso el 6 de julio de 2000 por ley 25.279.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 19 de diciembre de 1997, durante la 41ª Sesión de la Conferencia General del OIEA, la Argentina suscribió la Convención Conjunta sobre Seguridad del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, acordada en Viena en el curso de la conferencia diplomática realizada el 15 de septiembre de 1997.

El Honorable Congreso de la Nación Argentina sancionó el 6 de julio de 2000 la ley 25.279, ratificando los términos de la convención conjunta, la que entró en vigencia el 18 de junio de 2001.

El artículo 32 de la convención establece:

Presentación de informes

1. De conformidad con las disposiciones del artículo 30, cada parte contratante presentará un informe nacional en cada reunión de revisión de las partes contratantes. El informe tratará de las medidas adoptadas para cumplir cada una de las obligaciones de la convención. El informe de cada parte contratante tratará también sobre lo siguiente:

I. Políticas de gestión de combustible gastado;

II. Prácticas de gestión de combustible gastado;

III. Políticas de gestión de desechos radiactivos;

IV. Prácticas de gestión de desechos radiactivos;

V. Criterios empleados para definir y clasificar por categorías los desechos radiactivos.

2. Este informe incluirá también:

I. Una lista de las instalaciones de gestión de combustible gastado reguladas por esta convención, su ubicación, finalidad principal y características esenciales;

II. Un inventario del combustible gastado regulado por esta convención que se encuentra almacenado y del que se haya dispuesto finalmente. Este inventario deberá contener una descripción de los materiales y, caso de que exista, información sobre su masa y su actividad total;

III. Una lista de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos reguladas por esta convención, su ubicación, finalidad principal y características esenciales;

IV. Un inventario de los desechos radiactivos regulados por esta convención que:

a) Se encuentren en almacenamiento en instalaciones de gestión de desechos radiactivos y del ciclo del combustible nuclear;

b) Se hayan dispuesto finalmente;

c) Se hayan derivado de prácticas anteriores.

Este inventario deberá contener una descripción de los materiales y otro tipo de información pertinente de que se disponga tal como volumen o masa, actividad y radionucleidos específicos;

V. Una lista de instalaciones nucleares en proceso de clausura y la situación de las actividades de clausura en esas instalaciones.

Cada tres años, las partes contratantes se reúnen para examinar el estado de situación de cada país en lo relativo a las obligaciones de la convención conjunta sobre la base de los informes nacionales presentados. Las reuniones de revisión permiten verificar la eficacia en el tratamiento de los problemas, identificar las buenas prácticas en la seguridad que puedan servir como ejemplo a seguir y revelar aquellos mecanismos que no funcionaron y que deben ser evitados.

La Argentina participó en la 1°, 2°, 3° y 4º reuniones de revisión de pares realizadas en la sede del Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena-Austria, en noviembre de 2003, mayo de 2006, mayo de 2009 y mayo de 2012, respectivamente. En dichas reuniones se realizaron presentaciones sobre las medidas de seguridad aplicadas en la gestión del combustible gastado y en la gestión de los desechos radiactivos.

El último informe publicado en la página web de la Comisión Nacional de Energía Atómica es el que se presentó a la Secretaría de la Convención Conjunta el 13 de octubre de 2011. De acuerdo con la secuencia prevista estaría faltando por lo menos el correspondiente al año 2014.

Dada la importancia del asunto, solicito a mis compañeros legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.097/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito y reconocimiento al sacrificio, esfuerzo y talento al pediatra doctor Abel Albino por su intensa lucha contra la desnutrición infantil en nuestro país dirigiendo 86 centros de contención infantil y promoción humana.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es de destacar la tarea que realiza el doctor pediatra Abel Albino, quien inspirado en un modelo chileno creó la Fundación CONIN el 4 de septiembre de 1993, con la misión de erradicar la desnutrición infantil en la Argentina.

En primer término comenzó en Mendoza para luego llegar al resto de América Latina y el mundo.

Según sus expresiones, cuando consigue fondos abre centros de prevención de desnutrición infantil y promoción humana, donde atiende a embarazadas y niños hasta los cinco años.

Esta fundación funciona gracias al aporte de los voluntarios, donantes y padrinos.

Cuentan con un certificado de exención que los habilita a recibir donaciones deducibles del impuesto a las ganancias.

Ha encontrada eco con la ministra de Desarrollo Social de la Nación señora Carolina Stanley, que a través de un convenio abrirá diez centros de prevención y tres de recuperación para casos severos de desnutrición.

Según expresiones del doctor Albino, necesitaríamos 4.000 centros de nutrición para solucionar el problema en la Argentina, pero se conforma con llegar a la mitad en los próximos cinco años.

Algunas frases emitidas por el doctor:

– Son 2.315.000 los niños entre 0 y 17 años bajo inseguridad alimentaria, según la última medición de la Universidad Católica.

– Un 11 % viven en hogares bajo la línea de indigencia sus ingresos no alcanzan para tener acceso a la canasta básica mínima de nutrición, como ser carne vacuna, frutas y lácteos.

– Un 35 % entre 0 y 5 años de los niños en situación de inseguridad alimentaria, esta etapa puede aumentar el riesgo de desnutrición crónica.

– Un 38 % de los niños en esa situación tienen entre 6 y 12 años, en esta etapa impacta directamente sobre el rendimiento escolar.

Expresa asimismo: “El niño necesita un trago de leche y un beso existe la desnutrición afectiva”. “Los niños que no comen tienen afectado el vocabulario su mundo es de 40 palabras”.

Por lo expuesto expreso beneplácito y reconocimiento al doctor Abel Albino por su devoción y sacrificio en pos de lograr la nutrición infantil en nuestro país. Es por ello que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.098/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por el aumento del trabajo temporario a cargo de empresas de servicios eventuales, en cuatro meses, el que alcanza a 10.000 personas, la mayoría menores de 30 años, de 45.762 empleos en el año 2016 a 55.431.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Cabe señalar que, según datos del INDEC, el trabajo temporario en empresas de servicios eventuales aumentó en casi 10.000 personas, la mayoría menores de 30 años.

Es decir, de 45.762 empleos a 55.431. El dato cobra importancia porque en los períodos de recesión económica las empresas usuarias dejan de recurrir a los servicios de empleo eventuales, pero cuando se reanima la actividad económica también aumenta la contratación de trabajadores temporarios.

Las grandes empresas que emplean a más de 1.000 trabajadores son las usuarias con el 48 % de los 55.431 empleos, lo que corresponde a un poco más de la mitas a personal de ocupa tareas de operario, o en caso de vendedores.

A su vez el 65,4 % del total corresponde a jóvenes menores de 30 años, el 29,9 % entre 31 y 45 años y el 4,8 % son mayores de 45 años.

De ese total, el 68,6 % son varones y el 31,4 % mujeres en especial el sector administrativo.

Con respecto a la educación recibida la mayoría 59,7 % tiene secundario completo con un 16,6 % universitario o terciario incompletos o completos.

El trabajador temporario tiene una relación formal de trabajo permanente discontinuo con las empresas de servicios eventuales. Pero cabe aclarar que su salario y demás condiciones laborales están encuadrados en el convenio colectivo de trabajo de la empresa usuaria o contratante del servicio, según expresiones del director de la Federación Argentina de Empresas de Trabajo Temporario (FAETT), señor José María Mariani.

Asimismo, es de señalar que, vencido el plazo de trabajo en una actividad, el trabajador puede ser asignado por la empresa de servicios eventuales a otra actividad, modificar su horario laboral, aunque según el decreto 1.694/06, que reglamenta al sector, el trabajador no estará obligado a aceptar un trabajo nocturno o insalubre o a tiempo total o parcial si no lo ha aceptado anteriormente.

A la vez, cuando el trabajador no es asignado, el decreto prevé un período de suspensión de hasta 45 días corridos a 90 días alternados en un año. Vencido el plazo el trabajador tiene el derecho de recibir una indemnización con los mismos beneficios de un contrato permanente continuo.

Por lo expuesto expreso beneplácito por el aumento del trabajo temporario que ha alcanzando casi a 10.000 personas; por ello solicito a mis pares, los señores legisladores nacionales, su apoyo.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.099/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la IV Edición Internacional del Tomate, a realizarse entre los días 6 al 8 de junio en la provincia de San Juan, donde participarán y disertarán los principales productores y referentes del sector nacional e internacional, además de mostrar las nuevas tecnologías aplicadas al sector.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La provincia de San Juan tiene el mejor rendimiento de tomate perita por hectárea del país, llegando a superar los 105 kilos por hectárea; es decir, tres veces más alto que el de la provincia de Mendoza, la provincia productora que le sigue. Es precisamente en San Juan, en donde se realizará el IV Encuentro Internacional del Tomate, que tendrá lugar del 6 al 8 de junio próximo, donde contará con una mega jornada de campo dinámica en el predio del INTA de la localidad de Pocito. Allí los asistentes se informarán de la acción de las nuevas sembradoras robotizadas y las gigantes maquinarias que están tecnificando velozmente a uno de los sectores de la agricultura local más promisorios. Es una herramienta que les servirá a los productores e ingenieros agrónomos sanjuaninos, y también se les sumarán todos los que vendrán de las principales provincias productoras de tomate (Mendoza, Río Negro y Noroeste del país), además de disertantes y empresarios de Italia, Perú, Brasil y Estados Unidos.

Las jornadas constarán de capacitaciones y actualización de técnicas que se brindarán en el Centro de Convenciones Barrena Guzmán, frente al Parque de Mayo de la provincia de San Juan; y serán matizadas por la tradicional exposición, con stands que mostrarán la última innovación en maquinarias e insumos a todo el público interesado. El martes 6 de junio la jornada estará dedicada a analizar la situación del tomate de consumo en fresco. Durante la mañana se actualizarán conocimientos acerca de las enfermedades que atacan a esta hortaliza, se hablará sobre el cultivo de tomate para el mercado y sobre organización interna de la empresa para ser competitivos. El miércoles 7 se inaugurará el encuentro junto a funcionarios del Ministerio de Agricultura de la Nación y contará con autoridades provinciales. También será una jornada técnica donde se conocerá la situación del cultivo de tomate industrial en el mundo, en la Argentina y en San Juan. Se analizarán los costos de la cadena de valor y el modelo cooperativo para la producción de tomate en la industria. Se disertará sobre los modelos, costos de producción y el manejo de salinización de suelos, respectivamente. El jueves 8, luego de la conferencia sobre suelo y trasplante, el cierre será con la jornada de campo, con empresas nacionales e internacionales –las italianas Sandei y Guarecci y la argentina Agrinar– que van a venir a mostrar su tecnología en maquinaria.

El cultivo del tomate tiene la característica de que se puede mecanizar en su totalidad, brindando el país una muestra tecnológica a todo el mundo. Por las razones expuestas solicito a mis pares acompañen con el voto favorable el siguiente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.100/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la distinción obtenida por la sanjuanina Leonela Yúdica, como “boxeadora del

año", otorgada en la 34ª convención realizada por la Federación Internacional de Boxeo, en la ciudad de Saint Petersburg (Florida, Estados Unidos), en el mes de mayo de 2017.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Encontramos oportuno darle el reconocimiento a través de este proyecto, a nivel nacional, de la mención internacional obtenida por la sanjuanina Leonela Yúdica por su desempeño como deportista de élite en la disciplina del box.

La Federación Internacional de Boxeo (IBF) abrirá las sesiones de su 34ª convención, en la ciudad de Saint Petersburg (Florida, Estados Unidos). En ese marco, dará un espacio especial al boxeo femenino argentino, debido a la distinción que recibirá la campeona mundial Leonela Yúdica, un orgullo para todo el país y en especial para los sanjuaninos. La sanjuanina será galardonada en la ceremonia de premiación y serán oficializados, además, sus próximos combates obligatorios.

Yúdica, de 28 años, campeona mosca de la IBF, será declarada "boxeadora del año", por su posesión de la corona desde 2014, con una carrera invicta de doce triunfos y tres empates. Destacarán también su labor como maestra de escuela pública y primaria en la provincia. Su victoria frente a la estadounidense Tyrieshia Douglas fortalece su récord. La japonesa Yunoka Furukawa fue elegida como su retadora inmediata (información obtenida del *Diario de Cuyo*, versión digital).

Apoyar deportistas destacados de envergadura internacional permite en forma directa fomentar el deporte y la vida sana, tanto a nivel provincial como internacional, siendo fundamental darles trascendencia a los logros obtenidos por nuestros deportistas. Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con el voto positivo.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.101/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés deportivo y cultural la VI Edición del Desafío Ansilta, competencia de *trail running*, llevada a cabo en la provincia de San Juan donde participaron más de 2 mil deportistas nacionales e internacionales.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

San Juan fue sede del Desafío Ansilta donde más de 2 mil deportistas corrieron en distintas categorías de 65; 42; 28; 16; 8 y 4 kilómetros. La prueba se llevó a cabo en el dique Punta Negra ubicado entre los departamentos de Ullum y Zonda, en un majestuoso escenario natural para la celebración de este tipo de acontecimientos. Los deportistas fueron testigos del imponente lugar tras realizar la travesía de ascenso y descenso por los cerros Negro y Blanco.

El Desafío Ansilta otorga puntos para el Mundial de la Asociación Internacional de Trail Running razón por la cual la convocatoria fue tan exitosa. La altura resultó ser un factor decisivo; los deportistas de la categoría ultramaratón 65 km fueron los encargados de ascender a poco más de 3.000 msnm. La competencia fue trasmitida por medios nacionales y cabe destacar la participación de niños, niñas y adolescentes de 2 a 13 años en el Ansalita Kids.

Estamos orgullosos de ser parte de competencias internacionales y de tener la posibilidad de albergar a deportistas nacionales e internacionales. La provincia se destaca por su compromiso deportivo constante. Resulta fundamental concretar actividades deportivas e inculcar a los niños, niñas y adolescentes la conciencia del deporte. Con el objetivo de declarar de interés deportivo a esta actividad, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.102/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el descubrimiento en la localidad de Balde de Leyes, en Caucete, provincia de San Juan, de un tesoro paleontológico, encontrado por Luciano Leyes, de un dinosaurio del grupo de los terópodos de la era triásica y jurásica. El Instituto y Museo de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNSJ lo bautizó con su nombre, "Lucianovenator", reconociendo a su descubridor.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En esta oportunidad en la provincia de San Juan, con gran sorpresa a unos cientos de kilómetros del bien conocido Parque Provincial Ischigualasto, Valle de la Luna, departamento de Valle Fértil, se dio a conocer similar descubrimiento también de gran importancia en el departamento de Caucete, cerquita de la capital

de San Juan; iniciando una etapa de investigación que sería bisagra para la ciencia.

Hacía tiempo que se sospechaba que en esa zona podía haber restos paleontológicos. Sin embargo, Luciano Leyes que tiene 69 años y ahora vive en la localidad de Las Chacritas, departamento de 9 de Julio, cuenta: "Andábamos con mi hermano por el campo, allá donde está el puesto de mi familia y vimos algo raro. Era como un dibujo muy marcado en cemento y unos huesos. En ese momento no le prestamos atención porque para nosotros era común ver esas cosas en esas tierras, lo que vio a simple vista tenía una dimensión de más de un metro. Contó que nunca imaginó que fuera algo importante. Todo estaba predestinado para que el hallazgo no pasara desapercibido. […]" Le fui a comprar pasto a Martínez y me enteré de que él estudiaba esas cosas. Entonces le conté lo que vi y ahí nomás fuimos a buscar el lugar, aseguró el hombre. Ricardo Martínez, investigador el Instituto comenzó la campaña de expedición, encontrando en el lugar un tesoro paleontológico. Entre esto, un nuevo tipo de dinosaurio, el primero en su especie encontrado en Sudamérica. Era un bípedo, cazador y carnívoro, de unos dos metros de largo y de 45 kilos de peso. Es un nuevo tipo de dinosaurio, el primero en su especie encontrado en Sudamérica. Se trata del grupo de los terópodos, el linaje que les dio origen a las aves y que vivió hace 205 millones de años. Existió durante el período triásico alto, la parte más nueva de ese período.

Para Luciano esto es un homenaje importante. Ya que junto al descubrimiento, se presentó a él por ser quien encontró los restos del dinosaurio, que acaba de presentar el equipo de investigación del Instituto y Museo de Ciencias Naturales (de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNSJ. Este animal fue bautizado con su nombre: "Lucianovenator" (venator significa cazador) (Fuente *Diario de Cuyo*).

El hallazgo en Balde de Leyes marca en el mundo paleontológico un nuevo capítulo en las investigaciones de esta querida y rica provincia. Es por lo expuesto invito a mis pares que me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.103/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el primer puesto obtenido por la heladería Portho Gelatto de la provincia de San Juan, en el certamen denominado Gelato World Tour Challenge Argentina 2017, premiándose como la mejor heladería de Sudamérica junto a su maestro heladero Santiago Nieto.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La misión del evento Gelato World Tour es la de difundir la cultura del helado artesanal en todo el continente y el mundo. El helado artesanal en su forma más simple, como helado o crema helada, es un alimento congelado que por lo general se hace de productos lácteos, tales como leche, crema y a menudo en combinación con frutas u otros ingredientes y sabores. Generalmente se endulza con azúcar, saborizantes, edulcorantes o miel. Típicamente se le añaden otros ingredientes tales como yemas de huevo, nueces, frutas, chocolate, galletas, frutos secos, yogur y sustancias estabilizantes. Este procedimiento se denomina artesanal porque se desarrolla en pequeñas fábricas, básicamente con procesos manuales y productos frescos. Todo esto se pudo ver y aprender en la Gelato World Tour Argentina Challenge, en dicho evento participaron heladeros artesanales del Cono Sur de Sudamérica (Argentina, Perú, Bolivia, Uruguay y Paraguay)

El ganador del Gelato World Tour Argentina Challenge también quedó clasificado para competir con los ganadores globales en la gran final en Rimini, Italia, del 8 al 10 de septiembre de 2017. Además se pudo participar de forma gratuita como espectador y atender las charlas sobre nuevas tecnologías Carpigiani, presentación de la marca IFI de Pozzetos y vitrinas en la Argentina. También se pudo aprovechar un curso corto a cargo del maestro de la Carpigiani Gelato University, Ariel Segesser.

La heladería Portho Gelatto cuenta con varias unidades de negocio. La cafetería y pastelería se unen a la heladería, transformando a Portho en un lugar de encuentro. Todas sus sucursales tienen salón de té, y tienen presencia de productos en distintos acontecimientos sociales que hacen de Portho Gelatto una experiencia única en nuestro país y sobre todo en San Juan, donde cuenta con seis sucursales. Con los años Portho Gelatto se ha convertido en una heladería clásica sanjuanina y por sobre todo en un símbolo de calidad de la provincia.

De esta manera, San Juan y la Argentina, a través de la heladería Portho Gelatto ganó entre 24 maestros heladeros que se presentaron en el concurso continental. El evento internacional se desarrolló este pasado lunes 22 de mayo en la localidad de La Plata denominado Gelato World Tour Challenge Argentina 2017, una competencia que tuvo como fin "difundir la cultura del helado artesanal en todo el mundo". En este evento se presentó Santiago Nieto con un sabor de producción original y propia tanto en chocolates como cremas. En este acontecimiento, la empresa sanjuanina se consagró como la mejor del país y Latinoamérica. La heladería Portho Gelatto es una empresa sanjuanina que levantó el premio mayor del certamen junto a su maestro heladero Santiago Nieto, que demostró su felicidad por llevar a San Juan y a la Argentina a lo más alto del podio en helados artesanales.

Por las razones expuestas solicito a mis pares acompañen con el voto favorable el siguiente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.104/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el éxito obtenido en la Feria Internacional del Libro por el psicólogo y escritor sanjuanino Lucas Malaisi, autor de los dos libros más vendidos del *stand* de San Juan. Los títulos de dichos libros fueron *Descubriendo mis emociones y habilidades* y *Modo creativo-Educación emocional del adulto*. La misma se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 27 se abril al 15 de mayo en el predio La Rural.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Lucas Malaisi es un joven psicólogo y escritor sanjuanino que busca revolucionar la educación en la Argentina. Es el autor de los libros *Descubriendo mis emociones y habilidades* y *Modo creativo-educación emocional del adulto*, los cuales fueron los más vendidos del *stand* de San Juan en la última edición de la Feria Internacional del Libro, que se realizó en Buenos Aires desde el 27 de abril al 15 de mayo en el predio de La Rural.

En esta edición vendió casi 100 libros, muchas personas ya se acercaban al *stand* buscándolo porque ya habían leído artículos de él y muchos otros se entusiasmaban en el momento.

Muchos de los que se acercaban al *stand* a buscarlo específicamente ya lo conocen porque viaja asiduamente por el país y el mundo brindando charlas promocionando su proyecto para que la educación emocional sea una ley nacional, cabe aclarar que su proyecto ya está presentado a nivel nacional en ambas cámaras, es por estos motivos que en esta última edición de la feria sus libros fueron los grandes *best sellers*.

Con sus disertaciones sobre educación emocional ha logrado traspasar las fronteras de nuestro país exponiendo en Chile, España, Paraguay, Bolivia, México y Perú.

Gracias a su lucha incansable en las provincias, Tucumán, Santa Fe y Mendoza ya han incluido exitosamente su proyecto en las currículas escolares. Un gran anhelo que tiene es que sea un derecho de todos los niños argentinos la educación de sus emociones.

Según explica el psicólogo, "esta teoría educativa busca darles las herramientas a los niños para desarrollar habilidades emocionales, que reconozcan lo que ellos mismos sienten, qué provoca esa emoción y cómo controlar impulsos y sobrepasar la frustración. Estas habilidades deben ser entrenadas para que el niño o adolescente pueda crecer no sólo en un plano intelectual sino también en su costado emotivo. Los niños y adolescentes que se conocen a sí mismos y pueden concentrarse en lo que les gusta invierten tiempo en lo que hacen bien y se alejan de las drogas, el alcohol o la violencia".

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.105/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la consagración del sanjuanino Rodrigo Quiroga y su equipo en la final de la Dubai President Cup 2017 de vóleibol como campeones de la edición.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La final de la Dubai President Cup 2017 se llevó a cabo en el Arena de Dubai. Los equipos que disputaron la final fueron Al Nasr y Al Ain, el primero de ellos ganó el partido final consagrándose campeón de la copa. El capitán de Al Nasr es el sanjuanino Rodrigo Quiroga.

El jugador de vóleibol profesional fue el gran protagonista del partido, con una inmensa actuación que llenó de orgullo a los argentinos amantes del deporte, pero en especial a todos los sanjuaninos. El partido terminó en 5 sets con parciales 17/25, 25/21, 18/25, 25/21 y 15 a 13 en *tie break* otorgándoles la victoria tan anhelada.

Es un inmenso orgullo para nuestra provincia contar con una representación en los grandes torneos y copas internacionales. Expresamos nuestro agradecimiento por ello y nuestro beneplácito ante la actuación de este gran deportista. Solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.106/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural al Festival de Cortes y Quebradas "Milongueras Milongueros", el cual se realizará del 15

al 18 de junio en la provincia de San Juan, siendo el primer encuentro de tango salón en la provincia.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Festival "Milongueras Milongueros" se llevará a cabo del 15 al 18 de junio en la provincia de San Juan. Incluye cuatro jornadas donde podrá disfrutarse de conciertos, espectáculos y seminarios. La apertura se realizará en el Teatro Municipal el día 15 y será gratuita. El seminario de clases constará de 3 módulos, donde los bailarines inculcarán técnicas a otros no especializados en la rama del tango. Es la primera vez en la cual el tango de salón llega en forma de festival a la provincia, coordinado con las milongas sanjuaninas y mendocinas. No sólo habrá clases sino una extensa jornada de espectáculos. Se espera que el festival recorra el país iniciando su edición en nuestra provincia.

En las jornadas iniciales se expondrá la historia del tango y sus aspectos más relevantes y estará a cargo de bailarines experimentados, los organizadores y los músicos. Posteriormente a la charla el arte del baile hará su aparición. Cabe destacar el accesible precio de las entradas las cuales van desde $ 30 a $ 60 tornando al espectáculo apto para todos aquellos que deseen disfrutarlo. El sábado por la noche se llevará a cabo la noche de gala donde los bailarines destacados saldrán a escena en el café del auditorio ubicado en calle Veinticinco de Mayo y Urquiza. Al día siguiente el festival trasladará la jornada a la terminal de Caucete, donde un seminario gratuito a beneficio de los alumnos del taller de tango Villa Independencia tendrá lugar. Más tarde la agenda prevé un té solidario en beneficio de la escuela artística mencionada a las 18 horas. El cierre del festival, en su cuarto día, tendrá lugar en La Fulana, un club sirio libanés ubicado en Entre Ríos 33 sur de la capital sanjuanina.

El espectáculo es organizado a nivel nacional por los reconocidos bailarines Marithé Luján y Javier Rodríguez, que decidieron reproducirlo en San Juan junto a Romina Oropel y Elías Martínez, artistas sanjuaninos de exitosa trayectoria. Los organizadores manifestaron a fuentes periodísticas que el objetivo del festival es mantener viva la llama de la tradición tanguera de salón, llevándolo a la esfera de conocimiento del público que lo desconoce y potenciándolo en aquellos que ya lo disfrutan.

El tango es patrimonio de nuestro país y está estrechamente ligado a nuestras raíces culturales y artísticas. Todas aquellas acciones tendientes a su expresión resultan ser de un remarcable interés cultural. Debemos imitar este tipo de acciones y eventos, apoyarlas con el claro objetivo de mantener viva la llama y la pasión por este arte. Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.107/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por cumplirse el 100º aniversario del San Juan Lawn Tennis, inaugurado el 24 de mayo de 1917. Asimismo declara de interés deportivo las actividades realizadas en el marco del aniversario.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 24 de mayo de 1917, a través de un acto de inauguración nació el San Juan Lawn Tennis Club, el cual originalmente llevaba otro nombre. El predio fue cedido por el gobierno provincial, puesto que era parte de la extensión territorial del Parque de Mayo. Originalmente el club contaba con dos canchas de tenis. Desde su inauguración el club ha sido sede de aprendizaje para muchos sanjuaninos y es, sin duda alguna, un emblema en nuestra provincia. En 1922 el club cambió su denominación por la actual. A través de los años fue creciendo progresivamente e incorporando nuevas canchas, servicios y nuevos deportes.

El Lawn Tennis Club se encuentra ubicado dentro del predio de un parque provincial. No es el único que posee tal característica; es un atractivo el de poder disfrutar el deporte en la naturaleza. Tucumán y Buenos Aires también poseen clubes insertos en espacios verdes públicos. En el marco del aniversario se realizaron distintas actividades en homenaje al club. La más interesante fue el Torneo Aniversario llevado a cabo, donde participaron 150 jugadores.

Con el objetivo de expresar beneplácito por el primer siglo del club, uno de los emblemas deportivos de San Juan, solicito a mis pares me acompañen en la presente declaración de interés.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.108/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el premio que obtuvo el sanjuanino Pablo Montemurro en el concurso organizado

por la fundación Ana Frank, con su proyecto aplicado en San Juan: "Proyecto Pigmalión", que le permitirá exponerlo en Holanda.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Encontramos oportuno darle trascendencia a través de este proyecto, a nivel nacional, y por el alcance internacional que el sanjuanino Montemurro obtuvo al ganar el concurso realizado por la fundación Ana Frank, a través de su proyecto Pigmalión.

"Pigmalión fue un escultor Griego que realizó la escultura de una hermosa mujer y se enamora de ella. Fue tan grande el anhelo, que Afrodita la convierte en una mujer real. En el ámbito educativo, el efecto Pigmalión dice que las altas expectativas depositadas sobre una persona hacen que dé su máximo potencial. Se ha llegado a la conclusión de que el rendimiento escolar no tiene una relación directa con el coeficiente intelectual, sino que tiene que ver con el entorno del chico. Esto quiere decir que las altas expectativas de los profesores, del padre y de sus compañeros hacen que el chico dé su máximo potencial."

La resiliencia, entendida como la capacidad de un ser vivo de adaptarse frente a una situación adversa, fue justamente lo que impulsó a Pablo a querer llevar adelante este proyecto. El objetivo es la consolidación de la resiliencia en el nivel inicial a través del fortalecimiento de habilidades sociales, trabajando fundamentalmente la autoestima y la empatía.

La metodología consiste en primer lugar en leer una bibliografía especial, determinada por psicopedagogas y maestras de la institución, que tiene que ver con la autoestima. Pueden ser fábulas o cuentos. Después los chicos eligen la narración que más les gustó. El cerebro procesa las experiencias literarias como experiencias reales. El cuento le permite al chico, comprender sus emociones y las de los demás y aprenden a resolver situaciones de la vida cotidiana, tomando como ejemplo a sus personajes del cuento.

La idea es realizar diferentes actividades basadas en los protagonistas de la historia. "Se trabaja en un taller con abuelos y abuelas cuentacuentos, porque este intercambio permite que ellos se sientan revalorizados como el sabio, y a su vez para que los chicos valoren que en cada arruga hay una historia. Después se hace un taller de títeres, es decir que los personajes cobran vida, y les pueden responder todas las dudas que se generaron en la narración."

Posteriormente se sigue trabajando incluyendo otra rama del arte. "La misma historia se trabaja en un taller con dibujos o plastilina en el que tienen que hacer a su personaje favorito de la historia. La idea es que a través del arte saquen las emociones que tienen adentro. Después cada uno tiene que regalar su obra a alguna persona que esté triste. Eso va generando en ellos esa capacidad de cooperar, normalmente la poseen desde que son chicos pero hay que estimularla."

Finalmente, se sigue incentivando el aspecto lúdico. "Los chicos tienen que jugar para aprender. Por eso hacemos una búsqueda de tesoro en la que cada pista está relacionada con los talleres anteriores y de esa manera se ve cuánto se ha logrado influir en ellos. El grupo ganador obtiene una imagen, pero es sólo una parte y para poder verla completa, necesita de la imagen de los otros grupos. Es para que aprendan que si bien hay mucha competitividad en el mundo, la sociedad no puede avanzar si cada uno no hace su parte. Ellos van internalizando esos conceptos. Lo último es un taller de cometas, que simboliza este regalo que les hacen los padres a los hijos de darles raíces (en donde sentirse apoyados), y alas (con la posibilidad de volar alto para encontrar su camino)", (fuente diario *La Provincia*, digital). Este gran proyecto tuvo su recompensa al obtener como premio la posibilidad de exponerlo en Holanda.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con el voto positivo.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.109/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio por los actos vandálicos perpetrados en el mausoleo del ex presidente Raúl Alfonsín, en el cementerio de la Recoleta, el pasado 3 de junio de 2017.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El rostro del busto y los mármoles que componen el mausoleo del ex presidente Raúl Alfonsín en el cementerio de la Recoleta amanecieron pintados con aerosol celeste y, en uno de ellos, se puede observar la inscripción "PV", en alusión a la histórica consigna "Perón vuelve".

El Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires, que encabeza Eduardo Macchiavelli, repudió el hecho e informó que los trabajos de restauración se realizaron de manera inmediata y continuarán durante la semana.

Mientras tanto, el hecho produjo un repudio generalizado en todo el arco político.

Muchas fueron las expresiones de rechazo a tal salvajismo vertidas en diferentes medios de comunicación.

"El hecho no es más que una provocación y responde a sectores retrógrados y enfermos que todavía recurren a estos actos vandálicos para canalizar su odio y venganza. Toda nuestra solidaridad para con el diputado nacional Ricardo Alfonsín y familiares."

"Entre todos tenemos que seguir trabajando por más respeto y tolerancia."

"Creemos que atentar contra el lugar donde descansan los restos de quienes todos los argentinos consideramos que fue 'el padre de la democracia' es un acto de extrema gravedad política. Evidentemente hay sectores, sin dudas minoritarios, que siguen obrando con desprecio por el pluralismo. Son los mismos que apuestan por el autoritarismo y la violencia política en todas sus formas y que, evidentemente, no quieren aprender nada de lo que nos enseñó don Raúl Alfonsín."

"Que estos hechos demenciales no sean excusa para abandonar los desencuentros entre los argentinos que tanto buscan las minorías autoritarias."

"Todo mi repudio y condena para actos de profanación y provocación."

"No podemos permitir más violencia y falta de respeto. El cementerio de la Recoleta es un lugar para honrar a nuestros seres queridos y un espacio de encuentro para los turistas que nos visitan."

"No caben dudas de que los que llevaron a cabo este acto delictivo, son los mismos que no ven otra manera que la violencia como forma de vida, todo lo contrario a lo que nos dejó como legado a todos los argentinos Alfonsín."

"En el país que los argentinos mayoritariamente elegimos construir desde diciembre de 2015, la violencia política no tiene más lugar."

"Estos hechos vandálicos sólo pueden provenir de quienes desprecian la democracia y la convivencia pacífica entre los argentinos."

"Atentar contra el lugar donde descansan los restos de quien todos los argentinos consideramos que fue el padre de la democracia es un acto de extrema gravedad política."

"Repudiamos estas acciones violentas, porque si algo hemos aprendido es que la vida en sociedad sólo es posible, cuando todos somos constructores de la paz."

"Es necesario que se denuncie el caso ante la Justicia, de manera de activar el debido proceso investigativo y se encuentre a los responsables de este lamentable incidente."

"Hay fracciones que pretenden alimentar la intolerancia y la violencia, para lo cual pregonan el desencuentro a partir de una conducta absolutamente repudiable."

"Alfonsín fue un hombre que unió a los argentinos. De su mano comenzamos a reconstruir un país destrozado por la dictadura. Hoy lo recordamos como el Padre de la Democracia", "repudio con fuerza y con tristeza los hechos de intolerancia y odio ocurridos en su mausoleo. Estos actos no se condicen con el legado que Alfonsín nos dejó a los argentinos y que nosotros reivindicamos todos los días con nuestro accionar."

"Jamás ensuciarán lo que hizo, lo que es y significa para la democracia. La admiración del pueblo argentino no cambiará con este ataque."

"Alfonsín era un hombre que por su conducta, su compromiso y su moralidad trascendió su filiación partidaria para convertirse en un verdadero emblema nacional, el padre de la democracia, el que personifica valores supremos para todos los argentinos, más allá de las banderías políticas."

Por todo lo expuesto, para no permitir que estos hechos de barbarie puedan tener lugar, es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.110/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 17 bis de la ley 26.773, incorporado por el artículo 16 de la ley 27.348, por el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Determínase que las compensaciones adicionales de pago único, incorporadas al artículo 11, de la ley 24.557 y sus modificatorias, y los importes mínimos establecidos en el artículo 3º del decreto 1.694/09, se ajustarán de la siguiente forma:

a) Conforme al índice RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables), publicado por la Secretaría de Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, desde el 1° de enero del año 2010 y hasta la entrada en vigencia de la presente ley, considerando la última variación semestral del RIPTE, de conformidad con la metodología prevista en la ley 26.417;

b) A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, de manera general y semestralmente, en los mismos plazos que lo establecido para el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) por el artículo 32 de la ley 24.241, modificado por la ley 26.417 según la variación del índice RIPTE, a cuyo efecto la Secretaría de Seguridad Social dictará la resolución pertinente fijando los nuevos valores y su lapso de vigencia.

Los valores a considerar para el pago de la indemnización, de las compensaciones adicionales de pago único incorporadas al artículo 11 de la ley 24.557 y sus mo-

dificatorias, y de los importes mínimos establecidos en el artículo 3º del decreto 1.694/09, serán los vigentes a la fecha de la liquidación.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan M. Pais. – Beatriz G. Mirkin. – Marcelo J. Fuentes.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad compatibilizar y subsanar los desajustes provocados en el sistema de riesgos de trabajo a partir de la incorporación del artículo 17 bis de la ley 26.773 por la ley 27.348, no advertidos durante el trámite parlamentario realizado en sesiones extraordinarias en ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

La ley 26.773 estableció el régimen de (re)ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el que se encuentra integrado por las disposiciones de ese cuerpo normativo, por los de la ley 24.557 de riesgos de trabajo (LRT) y sus modificatorias y por el decreto 1.694/09, sus normas complementarias y reglamentarias.

Por el artículo 8º de la ley 26.773 se dispuso que los importes por incapacidad laboral permanente, previstos en las normas que integran el referido régimen, se ajustarán de manera general semestralmente según la variación del índice RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables), publicado por la Secretaría de Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a cuyo efecto dicta la resolución pertinente fijando los nuevos valores y su lapso de vigencia.

En la actualidad, y a partir de la entrada en vigencia de la ley 27.348, también se actualizan, según la variación del índice RIPTE, los valores de las compensaciones dinerarias adicionales de pago único determinadas en la ley 24.557 –Artículo 11, inciso 4), aps. *a)*, *b)* y *c)*– y los pisos mínimos indemnizatorios para el caso de incapacidad permanente parcial –Artículo 14, inciso 2), aps. *a)* y *b)*, LRT– y de muerte o incapacidad total (artículo 3º de la ley 26.773).

El texto actual del artículo 17 bis de la ley 26.773, incorporado por el artículo 16 de la ley 27.348 dice: "Determínase que *sólo* las compensaciones adicionales de pago único, incorporadas al artículo 11 de la ley 24.557 y sus modificatorias, y los importes mínimos establecidos en el decreto 1.694/09, se deberán incrementar conforme la variación del índice RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables), desde el 1° de enero de 2010 y hasta la fecha de la primera manifestación invalidante de la contingencia considerando la última variación semestral del RIPTE de conformidad con la metodología prevista en la ley 26.417" (lo resaltado me pertenece).

El problema que hemos verificado se presenta en el texto vigente está dado en que se determina el incremento conforme el RIPTE a la fecha de la liquidación de la indemnización, pero el mínimo garantizado del artículo 3º del decreto 1.694/09 se lo calcula a la fecha de la primera manifestación invalidante (que puede ser de años anteriores). Lo mismo pasa con la suma fija del artículo 11, Ley de Riesgos de Trabajo.

En virtud de lo antes expuesto, el presente proyecto propone mantener el sistema dispuesto por la norma desde el 1º de enero de 2010 hasta la entrada en vigencia de la presente ley, eliminando la mención a la primera manifestación invalidante, e incorporar como inciso *b)* para que a partir de la entrada en vigencia de la ley 27.348 la mentada actualización general se efectúe en los mismos plazos que la dispuesta para el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) por el artículo 32 de la ley 24.241, modificado por la ley 26.417, es decir, de manera automática cada seis (6) meses, en marzo y en septiembre. De este modo, se ajustarán según la variación del índice RIPTE, a cuyo efecto la Secretaría de Seguridad Social dictará la resolución pertinente fijando los nuevos valores y su lapso de vigencia.

La Secretaría de Seguridad Social de la Nación, en cumplimiento de lo normado por la ley 26.773, debe actualizar los valores de las compensaciones dinerarias adicionales de pago único determinadas en el artículo 11 de la LRT y sus modificatorias, y los pisos mínimos establecidos en el decreto 1.694/09, en función de la variación semestral del índice RIPTE.

Otra incorporación del proyecto está orientada a que los valores a considerar para el pago de la indemnización, de las compensaciones adicionales de pago único incorporadas al artículo 11 de la ley 24.557 y sus modificatorias, y de los importes mínimos establecidos en el artículo 3º del decreto 1.694/09, serán los vigentes a la fecha de la liquidación, con lo cual se garantiza la congruencia y compatibilidad del sistema y de los valores.

En atención a lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa de ley con su voto favorable.

Juan M. Pais. – Beatriz G. Mirkin. – Marcelo J. Fuentes.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.111/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – *Creación.* Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo el Registro Nacional de Información de Personas Extraviadas o Desaparecidas, el que tendrá por finalidad unificar la información de las personas extraviadas o desaparecidas en el país.

Art. 2º – *Objetivos*. El registro tendrá como objetivos centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas

de quienes se desconozca el paradero así como de aquellos que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos que fueran localizados.

Art. 3º – El Registro Nacional de Información de Personas Extraviadas o Desaparecidas contendrá el Registro de Personas Menores Extraviadas, que en el caso de menores de edad se regirá por lo dispuesto en la ley 25.746.

Art. 4º – Definiciones:

– *Persona extraviada*. La persona que, por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de filiación, identidad y domicilio.

– *Persona desaparecida*. Toda persona que, con base en información fidedigna de familiares, personas cercanas o vinculadas a ella, la hayan dado por desaparecida, una situación de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir la intervención de una autoridad pública competente.

Art. 5º – Toda fuerza de seguridad o autoridad judicial o autoridad administrativa nacional, provincial o municipal competente, que recibiera denuncias o información de extravío o desaparición de personas, o que de cualquier modo tomare conocimiento de esta situación, deberá dar inmediata comunicación al Registro Nacional, en la forma que establezca la reglamentación de la presente ley.

Las comunicaciones que se envíen al Registro Nacional deberán señalar:

a) Nombre y apellido del afectado, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y demás datos que permitan su identificación;

b) Detalle del lugar, fecha y hora en que se lo vio por última vez o hubiera sido encontrado;

c) Imagen o descripción pormenorizada actualizada;

d) Núcleo de pertenencia y/o referencia;

e) Registro papiloscópico;

f) Cualquier otro dato que se considere de importancia para su identificación;

g) Datos de la autoridad pública prevencional o judicial que comunique la denuncia.

En caso de ser menores de edad, nombre y apellido de los padres, tutores o guardadores y domicilio habitual de los mismos, amparados en la ley 25.746.

Frente a la presunción o denuncia de que la persona fuere víctima de un delito que ponga en peligro su integridad, dichas autoridades podrán exceptuarse del deber de informar al registro, sólo por el tiempo necesario para salvaguardar el interés superior de la persona.

Art. 6º – *Misiones y funciones*. El registro tendrá por misiones y funciones:

– Implementar una red informática en la cual se vuelquen todos los datos recibidos de las provincias, municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las personas extraviadas o desparecidas.

– Recibir denuncias e informes sobre personas extraviadas o desaparecidas.

– Elaborar un listado completo y actualizado de las personas extraviadas y desaparecidas.

– Confeccionar y mantener actualizado un legajo por cada persona extraviada o desaparecida, en el cual constarán los datos enunciados en el artículo 5º.

– Inscribir altas y bajas de personas extraviadas o desaparecidas que informen los registros provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires competentes en la materia.

– Acordar con las provincias y municipios las reglas a que se sujetarán el suministro, intercambio y sistematización de la información del registro y, en general, sobre su operación, funcionamiento y administración.

– Diseñar, implementar y actualizar periódicamente el Registro Nacional a través de una página electrónica que será de libre acceso a la comunidad.

– Diseñar y fomentar la operación de un sistema de atención telefónica que atienda las solicitudes de registro o información sobre personas extraviadas o desaparecidas.

– Integrar en el Registro Nacional la información de las personas extraviadas o desparecidas a partir de la siguiente clasificación:

Sexo, edad, nacionalidad, localidad, municipio, provincia en donde se originó el extravío o desaparición, origen étnico, si se trata de personas con alguna discapacidad y cualquier otra información relevante.

– Gestionar, regular y mantener el registro, así como procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información entre los distintos órdenes del gobierno.

– Realizar, en coordinación con Cancillería, las actividades de cooperación con otros países, para el intercambio de información relacionada con el registro.

– Las que determine la autoridad de aplicación.

Art. 7º – Deberán informarse también aquellos casos en que se encuentren personas cuyo paradero se desconocía o de los cuales se desconocía su identidad. De la misma manera las autoridades obligadas deberán informar cualquier otra circunstancia que pudiera contribuir a completar la base de información que el registro busca tener para facilitar la búsqueda de perso-

nas extraviadas o desaparecidas, aun cuando el mismo fuere hallado sin vida.

Art. 8º – El registro funcionará todos los días, incluso feriados e inhábiles y tendrá habilitada una línea permanente especial que operará de forma gratuita durante las 24 horas del día. A través de la misma se evacuarán consultas y se brindará información respecto de los procedimientos a seguir en la búsqueda de las personas y en caso de ser menores su restitución a quienes tengan su custodia o sustitutivamente a quien disponga el juez competente.

Art. 9º – Las personas extraviadas o desaparecidas y sus familiares no podrán ser discriminados en razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Art. 10. – En el momento en el cual la autoridad competente tuviera conocimiento del paradero de un extraviado o desaparecido, todos los datos de éste deberán ser borrados del registro, previa notificación a los denunciantes y verificación de éstos por localización, conservando la autoridad la información que tenga utilidad estadística, según lo contempla la ley 25.326 de datos personales.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo nacional determinará la autoridad de aplicación.

Art. 12. – A los efectos del cumplimiento de los objetivos de esta ley, la autoridad de aplicación podrá dar uso del artículo 76 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual sobre avisos oficiales y de interés público. La utilización de los espacios de difusión tendrá carácter de urgente.

Art. 13. – La autoridad de aplicación deberá realizar un informe anual que contenga estadísticas de la situación de los casos registrados, del que deberá dar publicidad suficiente para informar a la población.

Art. 14. – La reglamentación de la presente ley establecerá las pautas y requisitos para el acceso a la información existente en el registro, de forma tal de garantizar la confidencialidad de los datos y el acceso a los mismos en resguardo de las personas.

Art. 15. – *Financiamiento*. Los gastos que requieran la implementación de la presente ley serán solventados por las partidas que al efecto destine en forma anual el presupuesto general de la administración pública.

Art. 16. – La presente ley es de aplicación en todo el territorio de la República.

Art. 17. – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en el término de 60 días.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El objetivo de esta propuesta de ley es el de subsanar un vacío legal existente sobre la problemática de extravío o desaparición de personas en nuestro país. Si bien es cierto que existe un registro de menores extraviados creado por ley 25.746, no sucede lo mismo con los mayores de 18 años.

Resulta con suma urgencia la creación de un Registro Nacional que unifique esta información y otorgue a la sociedad y sus órganos de control un instrumento eficaz para agilizar las búsquedas a nivel nacional, entrecruzando datos con las provincias y municipios.

De este modo el Registro de Personas Extraviadas y Desaparecidas propuesto aquí tiene como objetivo "centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos que fueran localizados".

Cabe señalar que dicha propuesta toma como base la ley 25.746, que dispuso la creación del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas. En este sentido, en el artículo 3º se estipula que el registro a crearse contendrá el de menores y en tal caso se regirá por lo dispuesto en la normativa preexistente.

El registro se creará en la órbita del Poder Ejecutivo nacional y tendrá por finalidad unificar la información de las personas extraviadas o desaparecidas a lo largo del país.

Por otro lado, en el artículo 4º sobre definiciones, distinguimos entre personas extraviadas y desaparecidas, dado que una persona extraviada puede haberse perdido u olvidado su identidad, como por ejemplo, el caso de los adultos mayores, lo que es ajeno a su voluntad; y por otro lado, las personas desaparecidas, las cuales se encuentran en esa situación de forma involuntaria, son buscadas por familiares o personas cercanas.

En el artículo 6º se determinan las principales misiones y funciones del registro, no obstante la autoridad de aplicación designada por el Ejecutivo podrá ampliarlas en la reglamentación. Es importante destacar que se confeccionará un legajo por cada individuo extraviado o desaparecido. De esta manera se dará un control personalizado de cada caso.

Además se facilitará la creación de un sitio oficial en Internet que proveerá el reflejo de los datos de las personas extraviadas o desaparecidas, la cual podrá ser consultada por todos los usuarios del país e incluso en búsquedas que traspasen las fronteras.

Por último y en referencia al articulado, cabe mencionar que los gastos que demanden el financiamiento de la presente ley serán solventados por las partidas que destine en forma anual el presupuesto general de la administración pública.

En particular, quisiera citar el caso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, donde se ha debatido históricamente el tema de la desaparición de personas, creo que como en ninguna en la Argentina. En una localidad donde se estima viven más de 250.000 habitantes, tenemos en lo que va de la democracia más de 40 desaparecidos cuyo paradero aún se desconoce.

Considero que el tema de los desaparecidos, es algo que a nosotros nos golpea muy fuerte con lo cual creo que Comodoro Rivadavia como sociedad y en sus instituciones debería dar un debate mucho más amplio de lo que nos está ocurriendo, porque lo vivimos realmente con un profundo dramatismo.

Asimismo, si bien es cierto que en el presente se está trabajando desde la unidad de búsqueda de personas que funciona en la Secretaría de Cooperación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y las legislaturas, del Ministerio de Seguridad de la Nación, la problemática del extravío y desaparición de personas es un tema de suma importancia que debe ser contemplado y organizado por ley.

Señora presidente, en la actualidad parece una odisea la identificación de una persona extraviada o desaparecida, sobre todo por la carencia de sistemas y la interconexión entre las distintas jurisdicciones intervinientes en la búsqueda. Por ello y en esta dirección esta propuesta no tiene otro fin más que lograr un registro que facilite dar con el pronto paradero de una persona y que pueda reunirse con sus seres queridos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Alfredo H. Luenzo.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales, de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.112/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la distinción al “Mejor Logro de Transporte” otorgado por el Foro Internacional de Transporte (FIT) al Metrobus 9 de Julio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Varela.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Foro Internacional del Transporte está integrado por 59 países miembros. Su meta principal es la de analizar y desarrollar políticas de transporte que mejoren la calidad de vida de las personas.

El jueves 1º de junio durante la Cumbre 2017 del Foro Internacional del Transporte, el Metrobus 9 de Julio, fue galardonado con el premio al “Mayor Logro de Transporte”, resultando ganador dentro de un conjunto de 57 proyectos. Esta distinción se otorga a proyectos que tienen entre 2 y 5 años, y lo que se evalúa es su funcionamiento, el impacto y la eficiencia que tienen como verdaderas soluciones de movilidad.

El sistema de autobuses de tránsito rápido –conocido bajo su sigla en inglés como BRT– “es un sistema de transporte público masivo por colectivos de gran capacidad, que pueden ser convencionales, articulados y biarticulados, cubren corredores de alta demanda de pasajeros, garantizando un sistema de viaje más rápido y ecológico”. El BRT o metrobus es un paradigma muy joven, con extraordinario potencial y ventajas, que requiere consolidarse como alternativa de transporte masivo de alta calidad. América Latina se ha destacado como pionera de los BRT, actualmente lidera su expansión global en términos de número de ciudades, corredores y demanda de pasajeros.

El Metrobus 9 de Julio fue inaugurado a mediados del año 2013, con sus 3 km de extensión sobre la avenida 9 de Julio, permitiendo a los 255.000 usuarios de transporte público ahorrar más de un 50 % de tiempo de viaje. Además de su impacto positivo sobre el medio ambiente urbano, proporciona una mejora en la seguridad vial al ordenar el tráfico vehicular.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Marta Varela.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.113/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el trabajo presentado por el equipo liderado por el doctor Javier D. Breccia, y que lleva como primera autora a la becaria pampeana licenciada Gisela Weiz, que obtuviera el premio al mejor póster en el IV Simposio Argentino de Procesos Biotecnológicos (Saprobio), realizado en Capital Federal durante el mes de diciembre de 2016.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 1º y 2 de diciembre pasado, tuvo lugar en la Capital Federal el IV Simposio Argentino de Procesos Biotecnológicos (Saprobio), una reconocida reunión científica de tipo interdisciplinaria cuyos objetivos son: promover un espacio de integración, conocimiento científico y discusión para aquellos docentes e investigadores que realicen actividades en el área de los procesos biotecnológicos;

promover la vinculación universidad-sector privado, mediante la transferencia de conocimientos que permitan resolver problemáticas de los bioprocesos en la industria, y favorecer el intercambio de ideas y experiencias en la enseñanza de los bioprocesos en la educación superior.

En dicho evento, el equipo compuesto por el doctor Javier D. Breccia y la becaria pampeana licenciada Gisela Weiz y otros investigadores (ocho en total) del Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambientales de La Pampa, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-Universidad Nacional de La Pampa (Incitap-Conicet), presentaron un póster sobre "Desglicosilación enzimática de flavonoides en mezclas acuosas de líquidos altamente eutécticos, posible medio para escalar reacciones de transglicosilación".

La investigación realizada les permitió descubrir un fenómeno desconocido en compuestos orgánicos. La desglicosilación es un proceso, en este caso realizado por una enzima, que consiste en "romper" una molécula orgánica de manera tal de separar la fracción de azúcar del resto de la molécula. En este caso se realiza en flavonoides que son los compuestos que, entre otras características, confieren a las hojas de los árboles su típico color otoñal.

Los líquidos eutécticos se generan a partir de la combinación de dos sólidos o de un líquido denso con un sólido. Según Weiz: "Lo que hicimos fue probar qué hacía nuestra enzima cuando la poníamos en un líquido de estas características, un líquido que no es agua. Lo sorprendente fue que no sólo rompió el enlace con el azúcar sino que tenía la capacidad de pegarlo con los oxidrilos presentes en la mezcla, algo que no se había visto antes".[1] Hoy el equipo se encuentra en la etapa de estudio sobre las posibles aplicaciones del descubrimiento.

Acompañando los desarrollos científicos de nuestro país, especialmente cuando involucran alguna pampeana o pampeano, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.114/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el premio obtenido por los investigadores del Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambientales de La Pampa (Incitap), Daniel Buschiazzo y Juan Panebianco, por la publicación del capítulo de libro: "Procesos y estado de la degradación de los suelos en la provincia de La Pampa", por parte de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos.

Norma H. Durango.

1 http://www.laarena.com.ar/avances/premian-a-investigadores-pampeanos-del-conicet

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GÆA) distinguió el trabajo realizado por los investigadores del Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambientales de La Pampa, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-Universidad Nacional de La Pampa (Incitap-Conicet), Daniel Buschiazzo y Juan Panebianco, junto con Zinda Roberto, (INTA Anguil), y Juan Cruz Colazo, (INTA San Luis).

El Premio Bicentenario de la Independencia fue otorgado por el capítulo "Procesos y estado de la degradación de los suelos en la provincia de La Pampa", que forma parte del libro *El deterioro del suelo y del ambiente en Argentina*, de la editorial Fundación Fecic, editor Roberto Casas, publicado también en el año 2016.

La Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GÆA) desde su fundación destaca a aquellos profesionales e instituciones que con sus conocimientos y esfuerzos, con sus investigaciones y su creatividad, con su voluntad y su perseverancia aportaron al mundo de las ciencias nuevos enfoques, visiones diferentes de la realidad, descubrimientos o hallazgos en la resolución de teorías ante situaciones, hechos y acontecimientos actuales o pasados.

Bajo estos postulados el equipo de científicos pampeano obtuvo reconocimiento de tan destacada institución, ya que en el capítulo en cuestión, trazaron un diagnóstico del potencial de degradación que tienen los suelos pampeanos. El capítulo comprendió la elaboración de mapas de riesgo del potencial a erosionar por el agua o por el viento, que son los procesos más activos y dinámicos en nuestra provincia.

Cabe resaltar que la versión de 2016 es una reedición de un libro similar publicado en los años 80, con los trabajos actualizados en cuanto a metodologías y a información de base. El capítulo referido a La Pampa en la primera edición fue escrito por Guillermo Covas y Rodolfo Glave.

Acompañando nuestros científicos y científicas en cada una de sus investigaciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.115/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la falta de pago de los salarios de los profesores del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario, dependiente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Orquesta del Bicentenario Bariloche pertenece al Programa Coros y Orquestas del Bicentenario. Este programa dependía de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación de la Nación, y su coordinador general era el profesor Claudio Espector, quien fue despedido el 30 de abril del presente año. Durante la gestión anterior se crearon a lo largo del país más de 200 orquestas, todas ellas equipadas por el Ministerio de Educación con un equipamiento básico e igualitario para todas las orquestas. Existía un presupuesto anual para insumos y un taller nacional para reparación de los instrumentos averiados. Todas las orquestas contaban con un plantel docente compuesto por trece miembros y Nación transfería los sueldos y el dinero para los insumos a las provincias o municipios que hubieran firmado el convenio para desarrollar este programa.

La nueva gestión del Ministerio de Educación y Deportes cambió el organigrama y ahora el programa depende de la Subsecretaría de Gestión y Políticas Socioeducativas a cargo del profesor Marcelo F. Cugliandolo y a cargo de la coordinación del programa se designó a Eduardo Ihidoype.

Recientemente, el director de la Orquesta del Bicentenario Bariloche, Mariano Videla, sostuvo que están pasando un duro panorama, con sueldos adeudados desde enero. Manifestó que no obtienen respuestas y que se advierte un "claro desinterés". En una nota a Bariloche 2000, comentó que no cobran su salario desde el año pasado. "Siguen trabajando porque es un grupo de profes muy comprometidos con el proyecto; mucho más no se puede sostener, hicimos todas las gestiones posibles, nos comunicamos con todos, no hay manera, por eso lo damos a conocer".[1]

Por todo lo expuesto, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.116/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor del profesor de folclore Leonardo Pérez Rocha, de la ciudad de Chichinales, provincia de Río Negro.

María M. Odarda.

1 https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/-estan-viendo-hasta-cuando-aguantamos-lamentan-desde-la-orquesta-del-bicentenario/106961

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El señor Sergio Leonardo Pérez Rocha es profesor superior de folclore del antiguo conservatorio Musical Beethoven de Buenos Aires.

Cuenta con una experiencia laboral de 25 años, en la cual se desempeñó como profesor en la academia municipal de folclore Suyai - General Enrique Godoy hasta el año 2006.

A partir del año 1987 hasta la actualidad da clases en la escuela de folclore de Chichinales. Asimismo desde el año 1987, hasta la actualidad, se desempeña como director y profesor del Ballet Folklórico Municipal de Villa Regina (RN).

Es un bailarín que lleva la danza del folklore en el alma, que transmite día a día a sus alumnos con total devoción y vocación su enseñanza, esto hace y muestra una marcada fidelidad regional, caracterizándose por la búsqueda de la reafirmación y del crecimiento del patrimonio cultural como lo es nuestra danza argentina.

Ha participado en diversos eventos y festivales folklóricos en escenarios regionales y nacionales, como invitado especial a la ciudad de Temuco, Chile, así como también como jurado en el festival de la danza folklórica, pre Cosquín, para Río Negro y Neuquén. Ganador 3 veces del Pingüino de Oro en el Festival Nacional Austral del Folklore, en la localidad de Pico Truncado.

Después de tantos años de trayectoria de enseñar a los que también hoy son semilleros de futuro de la danza nuestra, pudo dejar grabado en el corazón de cada uno, cómo firma del amor a nuestro folklore, con mucho compromiso y entrega que aun hoy lo continua haciendo.

Con esto demuestra el amor y el compromiso a su profesión, tanto es así, que muchas veces trabaja en presentaciones ad honórem, con todo el sentido que con lleva esta palabra.

Experiencias y actividades:

– Participación en Festival Nacional de Malambo en Laborde.

– Participación Festival Nacional de la Sierra, Tandil Buenos Aires.

– Participación Festival Ayacucho Buenos Aires.

– Participación Festival Nacional Bahía Blanca Cita a la Patria.

– Invitación especial ciudad de Temuco Chile en dos (2) oportunidades.

– Seminario de malambo individual y combinado, dictado por el profesor Ariel Ávalos.

Por los motivos antes expuestos, les solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.117/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo, de forma urgente, garantice el pago de salarios del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario, dependiente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Orquesta del Bicentenario Bariloche pertenece al Programa Coros y Orquestas del Bicentenario. Este programa dependía de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación de la Nación y su coordinador general era el profesor Claudio Espector, quien fue despedido el 30 de abril del presente año. Durante la gestión anterior se crearon a lo largo del país más de 200 orquestas, todas ellas equipadas por el Ministerio de Educación con un equipamiento básico e igualitario para todas las orquestas. Existía un presupuesto anual para insumos y un taller nacional para reparación de los instrumentos averiados. Todas las orquestas contaban con un plantel docente compuesto por 13 miembros y Nación transfería los sueldos y el dinero para los insumos a las provincias o municipios que hubieran firmado el convenio para desarrollar este programa.

La nueva gestión del Ministerio de Educación y Deportes cambió el organigrama y ahora el programa depende de la Subsecretaría de Gestión y Políticas Socioeducativas a cargo del profesor Marcelo F. Cugliandolo y a cargo de la coordinación del programa se designó a Eduardo Ihidoype.

Recientemente, el director de la Orquesta del Bicentenario Bariloche, Mariano Videla, sostuvo que están pasando un duro panorama, con sueldos adeudados desde enero. Manifestó que no obtienen respuestas y que se advierte un "claro desinterés". En una nota a Bariloche 2000, comentó que no cobran su salario desde el año pasado. "Siguen trabajando porque es un grupo de profes muy comprometidos con el proyecto; mucho más no se puede sostener, hicimos todas las gestiones posibles, nos comunicamos con todos, no hay manera, por eso lo damos a conocer".[1]

Por todo lo expuesto, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

1 https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/-estan-viendo-hasta-cuando-aguantamos-lamentan-desde-la-orquesta-del-bicentenario/106961

(S.-2.118/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, tenga a bien arbitrar los mecanismos necesarios para la inclusión de Posadas en la Hidrovía Paraná-Paraguay, de cara a la puesta en marcha de los puertos de cargas Posadas y Santa Ana.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Hidrovía Paraguay-Paraná es un programa sobre la base de una estrategia de transporte fluvial a lo largo del sistema hídrico que lleva el mismo nombre. Está comprendido entre Puerto Cáceres (Brasil) y Puerto Nueva Palmira (Uruguay). Los países que comparten este sistema fluvial son Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. Estas naciones promovieron en una primer etapa la realización de estudios para determinar la factibilidad económica, técnica y ambiental de los mejoramientos necesarios para garantizar el uso sostenible del recurso hídrico. Es así que se creó el Comité Intergubernamental de la Hidrovía (CIH), a través del cual se celebraron diversos convenios con organismos internacionales (BID, Fonplata, PNUD, CAF) para la ejecución de estudios sobre la vía navegable.

La hidrovía tiene un recorrido total de 3.442 km y permitiría priorizar al transporte fluvial como herramienta fundamental para la competitividad, dinamizando no solo las economías regionales, sino la economía nacional en su conjunto.

En este mismo sentido, el ministro de Industria de la provincia de Misiones y titular de la Administración Portuaria Posadas-Santa Ana (APPSA), ingeniero Luis Lichowski, solicitó la inclusión formal de Posadas en la Hidrovía Paraná-Paraguay durante la II Conferencia Hemisférica sobre Puertos, Hidrovía y Dragado que se llevó a cabo en el mes de mayo del corriente, en Buenos Aires. El mencionado encuentro es convocado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comisión Interamericana de Puertos (CIP) y el Instituto Argentino del Transporte en conjunto con la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables. De la conferencia participó, entre otros, el ministro de Transporte de la Nación, Guillermo Dietrich, quien sostuvo que el encuentro busca presentarse como una plataforma internacional para el diálogo público-privado sobre acciones estratégicas para el sector, priorizando al transporte fluvial.

Por lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.119/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a la profanación del mausoleo donde descansan los restos del ex presidente, Raúl Alfonsín, en el cementerio de Recoleta, el pasado 3 de junio.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El mausoleo del ex presidente Raúl Alfonsín fue profanado el día sábado pasado, en el cementerio del barrio porteño de Recoleta, donde desconocidos hicieron pintadas con aerosol y dejaron varias inscripciones.

Los restos del ex presidente Alfonsín descansan en un mausoleo especial en la Recoleta desde mayo 2009, luego de pasar algo más de un mes en el Mausoleo de los Caídos en la Revolución de 1890, donde están sepultados dirigentes radicales.

El mausoleo de Alfonsín está compuesto por una construcción de mármol, con una cruz, el escudo nacional y el de la Unión Cívica Radical y una lápida que rememora el preámbulo de la Constitución Nacional, que solía recitar cuando era candidato en 1983.

El Comité Nacional de la UCR emitió un comunicado por el cual expresó su enérgico repudio. "No caben dudas que los que llevaron a cabo este acto delictivo son los mismos que no ven otra manera que la violencia como forma de vida, todo lo contrario a lo que nos dejó como legado a todos los argentinos Alfonsín", continúa el texto.

Además, dirigentes de otros partidos expresaron su repudio en las redes sociales y se solidarizaron con el hijo del ex presidente y su familia.

Ricardo Alfonsín fue y es una figura que significa mucho para los argentinos, su respeto por la democracia y su contenido social son hoy indiscutibles. Por eso resaltamos que este hecho es la manifestación de sectores minoritarios que nada tienen que ver con los valores democráticos que hemos construido entre todos desde más de 35 años.

Por estas razones y las que oportunamente expondré, solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Oscar A. Castillo.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.120/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el I Encuentro Nacional para Docentes y Educadores en Contextos de Encierro, a realizarse en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, los días 15 y 16 de junio del corriente.

Sigrid E. Kunath.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días 15 y 16 del mes de junio del corriente año se llevará a cabo el I Encuentro Nacional para Docentes y Educadores en Contextos de Encierro, organizado por el Sindicato de Docentes y Educadores en Contextos de Encierro de la Provincia de Buenos Aires, con las consignas "La acción educativa en los contextos de encierro" y "Una apertura de espacios para la reflexión y la construcción colectiva", en el que participarán docentes y educadores especialistas de todo el país, entre otros invitados vinculados al área.

Vale poner de resalto, a modo de introducción, que el mencionado sindicato realiza una valiosa labor tanto en diversos niveles educativos, así: inicial, primario, secundario, terciario no universitario, universitario, formación profesional, artística y educación física; como en distintos espacios de la educación: cárceles (mujeres y varones) provinciales y federales, institutos de menores, centros de atención familiar, centros de ayuda tutelar, comisaría de la mujer, alcaidías penales, minoridad, institutos de rehabilitación para drogadependientes, menores madres, niños con madres en prisión domiciliaria, familia adoptiva, hospitales, comunidades terapéuticas, entre otros.

Concretamente, en cuanto al encuentro, cabe poner de manifiesto que éste se ha trazado los siguientes objetivos: promover acciones de fortalecimiento curricular y pedagógico en educación en contextos de encierro; analizar y proyectar trayectorias pedagógicas que permitan incrementar, armonizar espacios y tiempos a los fines de las leyes 26.206 y 26.695; sostener espacios de comunicación con todos los actores de base para la modalidad; contribuir mediante aportes teóricos a la reflexión y el debate sobre cuestiones controvertidas, relacionadas con la toma de decisiones en los distintos contextos; posibilitar la visibilización y el intercambio de las numerosas buenas experiencias que se están desarrollando en las escuelas de contextos de encierro argentinas y extranjeras; profundizar las articulaciones intersectoriales, interjurisdiccionales e intraministeriales para la implementación de acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente y, promover los compromisos de creación y concreción de gremios docentes que favorezcan la calidad educativa en la educación en contextos de encierro.

Asimismo, para alcanzar el cumplimiento de los fines enunciados, se establecieron las siguientes comisiones técnicas: instituciones educativas: escuelas, ONG, otras y el contexto laboral docente (necesidades, operatividad y protocolos); promoción de salud en actores educativos y alumnos-detenidos / judicializados; derechos humanos en contextos de encierro (nativos,

extranjeros 7 y problemáticas de los inmigrantes en cárceles); experiencias pedagógicas en contextos de encierro, red de cooperativas, arte y derechos humanos, otras; relación entre las instituciones (educativas, ONG, otras) y los servicios penitenciarios; instancias curriculares en la educación formal y no formal en contextos de encierro; problemáticas educativas en los institutos de menores y otros centros cerrados para jóvenes y adolescentes; ¿reincidencia o desafío del alumno en libertad?; y, sindicalización docente en la educación en contextos de encierro.

Resta por indicar que las actividades aquí apoyadas redundarán en múltiples beneficios para la sociedad en general y, particularmente, para la comunidad carcelaria entre los que cabe mencionar, sólo a título ilustrativo, el incremento en las posibilidades de reinserción social de los internos, el mayor respeto dispensado hacia quienes se hayan privados de su libertad como, asimismo, inculcarles a ellos esa misma actitud para con el resto de la sociedad, la mayor gobernabilidad de las unidades penales, entre otros.

Es así que por los motivos de los que se acaba de dar cuenta, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sigrid E. Kunath.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.121/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, que tendrá lugar el próximo 12 de junio de 2017.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La abolición del trabajo infantil fue uno de los principales objetivos que se fijaron para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuando se fundó en 1919, y el próximo 12 de junio tendrá lugar una vez más el Día Internacional del Trabajo Infantil, que fue instituido por la citada organización durante el año 2002, ello a modo de propugnar el desarrollo pleno del niño y concientizar a la sociedad respecto de todo aquel trabajo que física, mental, social o moralmente perjudica a los niños.

En nuestro país, la ley 26.390 prohíbe que trabajen los menores de 16 años. En abril de 2013 se promulgó además otra ley, la 26.847, que penaliza con prisión de uno a cuatro años la utilización de mano de obra infantil. Con esta nueva norma, por primera vez el trabajo infantil quedó tipificado como delito y puede ser castigado con la cárcel.

Con motivo de la gran participación e innovación liderando políticas públicas en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, así como también por su activa participación en los estamentos regionales como el Mercosur y la iniciativa regional "América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil", orgullosamente, Argentina fue designada por los representantes de gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores que participaron el pasado año en la III Conferencia Global sobre Trabajo Infantil en Brasilia, como sede de la IV Conferencia Mundial contra el Trabajo Infantil-2017, que tendrá lugar en noviembre del corriente año.

La conferencia posee como objetivo alcanzar un peldaño más en el camino conducente a un mayor involucramiento mundial y conjuntamente acelerar la eliminación del trabajo infantil, para lograr su erradicación completa de aquí al año 2025, tal como se establece en la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

No obstante ello, señora presidente, considero oportuno poner de relieve que gran cantidad de los niños que se encuentran en estas condiciones, se hallan expuestos a las peores formas de trabajo forzoso, en ambientes peligrosos, y realizando actividades ilícitas, incluyendo entre las mismas el tráfico de drogas y la prostitución.

A su vez, debemos comprender que el empleo de niños y niñas como mano de obra únicamente logra perpetuar el círculo vicioso de la pobreza y el crecimiento de este fenómeno supone para un país en términos de capital humano una inmensa pérdida de competitividad, productividad e ingresos potenciales.

Es por ello, y porque no podemos permitirnos que a ningún ser humano le sea quitado el pleno goce de su niñez, que debemos ocuparnos de proteger, consolidar y desarrollar los derechos de nuestros niños, porque ellos representan la patria del porvenir y la esperanza de un futuro mejor.

Por último, por la relevancia que entiendo reviste la conmemoración de la presente fecha, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.122/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su hondo pesar por el fallecimiento de una de las glorias del deporte argentino y mundial, el destacado

golfista Roberto De Vicenzo, el pasado 1º de junio, a los 94 años de edad en Ranelagh, provincia de Buenos Aires.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 1º de junio ha fallecido uno de los mejores deportistas nacionales del siglo XX, una joya de otro tiempo que el golf jamás podrá igualar, no solo por sus logros como golfista sino por sus valores como persona y cultor del deporte, el gran Roberto De Vicenzo.

El emblemático golfista De Vicenzo falleció a los 94 años de edad por causas naturales y en su casa de Ranelagh, acompañado de toda su familia. El 21 de marzo pasado sufrió una fractura de cadera, accidente que derivó en una internación en el Sanatorio Modelo de Quilmes. Si bien luego del incidente se mantenía lúcido y de buen humor, su estado de salud se fue deteriorando.

Su familia siempre vivió en el partido de San Martín, primero en Chilavert y luego en Miguelete. Fue en la cancha de golf de Miguelete y bajo un entorno de carencias económicas, que De Vicenzo aprendió el oficio de *caddie*, pero su talento para este deporte y su fortaleza física terminaron prevaleciendo y trascendió en la elite del golf mundial.

Comenzó su carrera en 1938 con apenas 15 años de edad y se retiró profesionalmente en 1994. La relevancia que tuvo en los campeonatos a nivel internacional durante las décadas del 50, 60, 70 y 80 lo insertaron en el pedestal del deporte nacional.

Representó a nuestro país 17 veces en la Copa Canadá y la Copa Mundial de Golf y fue campeón en 1953. Además, se quedó con el PGA Tour 1957, 1966, 1968; y el Senior PGA Tour 1974, 1966, 1984.

En 1967 se consagró en el Abierto Británico y pasó a la historia por ser el ganador más longevo de ese certamen.

Pero fundamentalmente, se ganó el corazón de todos después de reconocer su error en la firma de la tarjeta del Masters de Augusta de 1968, certamen donde marchaba como líder y terminó llevándose Bob Goalby.

Compitió con grandes golfistas como el norteamericano Jack Nicklaus y el sudafricano Gary Player. Ganó un total de 231 torneos, lo que le valió ingresar al Salón de la Fama del Golf Mundial en 1989.

En 2006, inauguró el primer museo de golf del país, ubicado en Berazategui, y tuvo el honor de ser la figura destacada del evento. En 2013 fue reconocido como ciudadano ilustre de San Martín.

Señora presidente, cuando tenemos que despedir a un grande del deporte que ha sabido colocar a nuestro país en los podios de todo el mundo, debemos destacarlo y mencionar su grandiosa labor como un modo de recordar a quienes como el maestro De Vicenzo han inspirado a las siguientes generaciones de golfistas y deportistas de nuestro país y del mundo.

"El golf fue y es mi vida", declaró De Vicenzo, y sin lugar a dudas eso ha mostrado a lo largo de toda su vida que ha sido consagrada al golf, convirtiéndolo en el magnífico deportista de altísima talla humana que demostró ser.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento al presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.123/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase la ley 26.843, que aprobó el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Islámica de Irán sobre los temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la AMIA en Buenos Aires, el 18 de julio de 1994.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Este proyecto de ley viene a derogar la ley 26.843, que aprobó el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Islámica de Irán sobre los temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la AMIA en Buenos Aires, el 18 de julio de 1994; ley nacida a partir de una falta total de apego a nuestra Constitución Nacional.

Los 31 votos negativos que obtuvo en esta Cámara el mencionado proyecto de ley –en ese entonces–, ya presagiaba el final estéril e ilegal de aquella norma, defendida tan vehementemente por los funcionarios y gobernantes del momento.

En mayo de 2014, la Sala I de la Cámara Federal hizo lugar a la acción de amparo interpuesta por AMIA y DAIA, que fue apoyada durante el trámite por el fiscal general Alberto Nissman, y declaró la inconstitucionalidad del Memorándum de Entendimiento con la República Islámica de Irán y de la ley 26.843 que lo aprobó.

La Justicia confirmó lo que ya en aquel tiempo expresábamos nuestra oposición a la sanción de la ley en cuestión.

Era evidentemente inconstitucional y cuando se va contra la Constitución, se va contra los derechos humanos de los ciudadanos y habitantes de nuestra Nación.

Podría explayarme en todos los detalles que en ese momento se discutieron en este Congreso de la Nación y en la sociedad argentina; podría explayarme en todos los detalles que, luego de su sanción, nos fuimos enterando sobre los entretelones de las negociaciones de ese memorándum y de los cómplices que ayudaron a esa inconstitucionalidad, pero creo que sería a esta altura estéril porque creo que todos hemos podido darnos cuenta de la falsedad total de los fundamentos y propósitos que supuestamente se tuvieron y persiguieron entonces.

Es por ello que considero que es inútil que una ley inconstitucional siga siendo parte de nuestro sistema jurídico; por lo tanto, sólo pediré a mis pares y sabiendo que coincidirán con el mismo, el acompañamiento con sus votos afirmativos al presente proyecto de ley.

Juan C. Romero.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.124/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la XIV Edición Agro NEA a realizarse los días23, 24 y 25 de junio de 2017 en la ciudad de Charata, provincia de Chaco.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días 23, 24 y 25 de junio de 2017 se realizará en Charata, provincia de Chaco, la XIV Edición Agro NEA, la muestra agropecuaria estática y dinámica más grande del norte argentino en un imponente predio de más de 100 hectáreas.

La misma tiene por objetivo acercar al productor, el presente y futuro en materia de producción, innovación, sustentabilidad, prácticas agronómicas y negocios. Se presentarán todas las innovaciones del sector agrícola, tecnología, maquinaria, servicios y actividades comerciales que buscan acompañar a los productores en el camino de aumentar sus rendimientos y agregar valor a la producción primaria de manera sustentable.

La muestra año a año busca ampliar el espectro de participantes e incorporar a toda la región, favorecida por su ubicación geográfica Agro NEA expande sus horizontes apuntando al Chaco Sudamericano, donde productores no solo de Argentina, sino también de países como Brasil, Paraguay, Chile y Bolivia, actualicen y compartan sus conocimientos respecto a sus prácticas productivas y adelantos tecnológicos en maquinarias, insumos, capacitación, entre otras herramientas. De esta manera, se trabaja en pos de la integración regional en materia de recursos humanos, naturales y energéticos, lo que permite una mejor inserción de toda la zona en los mercados internacionales.

La exposición contará con *stands* de organismos oficiales e instituciones vinculadas con la actividad primaria en nuestra provincia, la región y el país, asegurando la presencia de numerosas empresas locales, nacionales e internacionales.

Además de la exposición de maquinarias agrícolas se desarrollarán distintas actividades dinámicas, como demostraciones de labranza mínima, maquinaria de siembra directa de granos finos y gruesos, pulverización de arrastre y autopropulsadas, cosecha de forrajes y demás novedades en agricultura de precisión.

Para este año la ganadería aumentará protagonismo en la muestra, con un multitudinario remate de invernada vía Internet con más de 4.000 cabezas, desde el Chaco para todo el país y el mundo.

Además, a través del INTA, con su Estación Experimental Agropecuaria con sede en las Breñas, se desarrollarán actividades vinculadas a la agricultura familiar, donde capacitarán a pequeños productores y se mostrará cómo éstos vienen trabajando en pos de alimentar las economías regionales.

Por otro lado, en el salón auditorio y durante los tres días, se dará cita la Muestra Debate y Capacitación, donde los principales temas del campo serán analizados por docentes, profesionales, funcionarios y autoridades referentes en la materia, y de manera particular dentro de los *stands* de las empresas e instituciones más influyentes del sector.

La XIV Edición Agro NEA cuenta con el auspicio oficial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación así como el Ministerio de Producción de la provincia de Chaco, además de otras instituciones como el mencionado INTA, el Colegio de Ingenieros Agrónomos del Chaco, el Ateneo Juvenil de la Sociedad Rural del Chaco, Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA), entre varias otras.

En este sentido, la muestra se realiza con el aporte de todos los sectores: privado, estatal y la comunidad en general, lo que va generando año tras año un crecimiento exponencial.

De esta manera, Agro NEA muestra a la Argentina y al mundo el potencial productivo, agropecuario y agroindustrial de una de las regiones que más creció en los últimos años en nuestro país como lo es el sudoeste chaqueño.

Por todo lo expuesto y porque Agro NEA ya es un ícono de la provincia y del nordeste argentino en apoyo a los productores agrícolas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.125/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profundo pesar por la desaparición física del gran maestro del golf, el señor Roberto De Vicenzo, la cual tuvo lugar el día 1º de junio del año 2017, por haber sido un hombre de bien, un gran deportista y embajador de nuestro país, destacado por su caballerosidad y valores, que le significaron el respeto y admiración de todos.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El maestro Roberto De Vicenzo murió a los 94 años y dejó un legado imborrable en el deporte argentino y mundial. Apodado el caballero del golf, sus valores lo transformaron en un embajador de la Asociación Argentina de Golf (AAG) y de nuestro país.

Nació el 14 de abril de 1923 en Chilavert, entre Villa Ballester y José León Suárez. Era el quinto de ocho hijos (siete varones y una mujer), y si bien la vida lo golpeÓ de muy pequeño con el fallecimiento de su madre cuando apenas tenía 10 años, debiendo ayudar a su padre y hermana preparando la comida y cuidando de sus hermanos menores, esto también lo fortaleció y empezó a modelar su impronta de campeón.

De Vicenzo, aquel jugador venerado por leyendas como Jack Nicklaus, Gary Player y muchos otros, respiraba golf desde muy joven. Dueño de un talento inigualable, partició por primera vez en un torneo en octubre de 1938, en el Abierto de la República que se organizó en el Ituzaingo Golf Club, quedando fuera de éste en el corte clasificatorio por un solo golpe.

El maestro ganó la asombrosa cantidad de 230 torneos de golf. Entre los más importantes consiguió 3 títulos en el PGA Tour, 1957 Colonial Invitational, All American Open, 1966 Dallas Open Invitational, 1968 Houston Champions International, 3 títulos en el Senior PGA Tour, 1974 Senior PGA Championship, 1980 US Senior Open, 1984 Merrill Lynch/Golf Digest Pro-Am. Jugó en 19 ocasiones la Copa Mundial, un evento en el que le dio a la Argentina la victoria en la edición inaugural en Canadá en 1953. En la Copa Mundial también ganó los títulos individuales en 1962 y 1970. En 1967 ganó nada más y nada menos que el Abierto Británico y pasó a la historia por ser el ganador más longevo de ese certamen.

De Vicenzo es muy recordado por un grave error que cometió en el Masters de 1968 y por su actitud cuando se evidenció. Al finalizar el torneo no revisó su tarjeta, llenada por su compañero de línea Tommy Aaron, quien le había anotado cuatro golpes en el hoyo 17, en lugar de los tres para *birdie* que había hecho. De Vicenzo firmó y presentó la tarjeta con ese golpe de más. Según las reglas del golf, si una tarjeta tiene más golpes que los realmente efectuados, se acepta la puntuación declarada por el golfista (si tuviera menos el jugador sería descalificado). Por eso De Vicenzo, que en el campo había empatado el primer lugar, terminó segundo y perdió el Masters.

Además, recibió numerosos premios, entre ellos el Premio Olimpia de Oro (1967 y 1970); el Bob Jones Award (1970) de parte de la Asociación de Golf de los Estados Unidos (USGA, por sus siglas en inglés), el reconocimiento más alto que esta organización entrega para reconocer la deportividad en el golf y el Premio Konex de Platino (1980). En 2013 fue reconocido como ciudadano ilustre de San Martín

En 1999, fue nombrado uno de los 5 más grandes deportistas de la historia argentina junto a Juan Manuel Fangio, Diego Maradona, Carlos Monzón y Guillermo Vilas, por el Círculo de Periodistas Deportivos Argentinos.

Desde 1989, forma parte del Salón de la Fama del Golf Mundial y, en su honor, el PGA TOUR Latinoamérica decidió implementar el premio Roberto De Vicenzo para los golfistas que obtengan la orden de mérito en cada temporada.

En 2006, se inauguró en su nombre el primer museo de golf del país, el cual está ubicado en Berazategui.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.126/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la celebración del Día del Bombero Voluntario Argentino conmemorando cada 2 de junio la creación, en 1884, de la Sociedad Italiana de Bomberos Voluntarios de la Boca que, en el presente año, festeja su 133° aniversario. Asimismo se declara de interés el evento Bomberos Unidos por la Paz-Caravana 133º Aniversario Bomberos Voluntarios de Argentina", organizado por el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, que se desarrollará el 10 de junio en el Rosedal de Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Cada 2 de junio se celebra el Día del Bombero Voluntario Argentino conmemorando la creación, el 2

de junio de 1884, de la Sociedad Italiana de Bomberos Voluntarios de La Boca nacida a raíz de un voraz incendio en ese barrio porteño, cuando el fuego debió ser combatido por vecinos que, sin más recursos que sus propias fuerzas, se organizaron espontáneamente para combatir el siniestro.

Tiempo después se crearían el primer cuartel de Bomberos Voluntarios de la Boca, el más antiguo del país que este año cumple su aniversario 133°.

Con motivo de ello, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina ha organizado un evento que, bajo el nombre Bomberos Unidos por la Paz-Caravana 133º Aniversario Bomberos Voluntarios de Argentina, se desarrollará el 10 de junio en el Rosedal de Palermo, Ciudad de Buenos Aires.

Al encuentro asistirán bomberos voluntarios de todo el país y sus respectivas instituciones para realizar actividades, demostrar sus habilidades y exhibir equipos y materiales de tarea, todo ello interactuando con la comunidad convocada a la fiesta.

No es preciso abundar sobre la trascendencia social del rol que cumplen nuestros bomberos voluntarios.

Su desempeño se caracteriza por el extremo compromiso y profesionalismo con que actúan sus miembros siempre decisivamente presentes para la conjura de plurales siniestros y riesgos en los que, generalmente, están en juego la vida y el patrimonio de las personas que estos servidores públicos no dudan en proteger.

La ceremonia de relieve prevista para festejar el nuevo aniversario constituye, entonces, un justificado reconocimiento a la heroica tarea cotidiana de nuestros cuerpos de bomberos y deseamos que la celebración sea motivo para que la comunidad salude a las instituciones y a sus integrantes reconociendo en cada bombero voluntario al héroe silencioso que no duda en exponer su vida para proteger la de sus semejantes.

Por lo que antecede solicito la aprobación del proyecto adjunto.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.127/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el libro *Mi sangre Yagán* novela que trata sobre el pueblo originario yagán o yamana, que habitaron la actual provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del escritor e historiador descendiente de dicho pueblo Víctor Gabriel Vargas Filgueira.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los yámanas o yaganes eran pueblos originarios de canoeros o nómades marinos que vivían en el canal de Beagle hasta el Cabo de Hornos y se llamaban asimismo como yámana que significa humanidad, ser humano, estar vivos.

El escritor e historiador Víctor Gabriel Vargas Filgueira, descendiente de los yámanes, narra en esta novela el choque de civilizaciones que se produjo al llegar e invadir el hombre blanco allá por el 1800 las tierras de sus antepasados, el hacinamiento, la tristeza y el sufrimiento.

En resumidas cuentas, es contar la historia a través de una novela, pero con la voz del pueblo sojuzgado, voz que lamentablemente siempre fue acallada.

El libro objeto de la presente declaración fue presentado el pasado 12 de mayo en la XLIII Feria Internacional del Libro que se celebró en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.128/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito porque los científicos del laboratorio Bases Moleculares del Desarrollo Vegetal del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires, que depende del Instituto Leloir y del Conicet, Juan Manuel Estévez, Silvina Mangano, Silvina Denita Juárez y Eliana Marzol descubrieron un mecanismo molecular clave para promover el crecimiento de las raíces de la plantas.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Frente a la expansión de las zonas áridas o secas como consecuencia del cambio climático, un grupo de científicos de la Argentina, Corea del Sur, Austria y Francia decidió enfrentar el problema de raíz. Los investigadores descubrieron rutas moleculares que alargan los llamados “pelos radiculares” de las plantas, lo cual posibilitaría una mejor captación de nutrientes y agua y, en definitiva, una mayor productividad.

En el estudio, Estévez y sus colegas, un equipo de 15 investigadores y becarios, identificaron una conexión molecular a la que definieron como crucial: las hormonas auxinas, que favorecen el aumento del

tamaño de las células vegetales, activan la expresión de cientos de genes aunque aproximadamente siete de ellos son claves en el control de la prolongación de los pelos radiculares.

"Si bloqueábamos esa hormona o esos genes, la longitud de los pelos radicales disminuía", afirman las primeras autoras del avance, la doctora Silvina Mangano, y las licenciadas Silvina Denita-Juárez y Eliana Marzol, investigadoras del Conicet en el laboratorio de Estévez.

En cambio, la manipulación de esas "piezas" permitió duplicar la longitud de los pelos radiculares. Este conocimiento sienta bases para el desarrollo de estrategias que impacten en la productividad de cultivos a gran escala. El trabajo se inició en el Ifibyne (centro de investigación ubicado en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA) hace aproximadamente cuatro años y luego se desarrolló a partir de abril de 2015 en el IIBBA.

Para realizar el experimento, los científicos combinaron el uso de herramientas genéticas junto con técnicas de microscopía avanzada y biología celular en *Arabidopsis thaliana*: una crucífera que se suele usar como modelo en estudios de fisiología vegetal y que comparte genes con plantas de interés agronómico.

Del avance también participaron el codirector del estudio, Hyung-T. Cho, el primer autor Hee-Seung Cho, y Yuora Hwang, de la Universidad Nacional de Seúl, Corea del Sur; Cecilia Borassi, del IIBBA; Ariel Aptekman y Alejadro Nadra, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA; María Laura Barberini y Jorge Muschietti, del INGEBI; Silvia Velásquez, de la Universidad de Recursos Naturales y de Ciencias de la Vida, en Viena, Austria; Philippe Ranocha y Christophe Dunand, de la Universidad de Toulouse, Francia.

Gran parte del estudio fue financiado con aportes del Conicet, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la UBA y la Fundación Instituto Leloir.

Para reconocer y valorar a científicos que trabajan incansablemente con el fin de evitar una de las consecuencias más devastadoras del cambio climático como es el incremento de las zonas áridas a nivel global es que solicito a mis pares aprobar este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.129/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 137º aniversario de la localidad de San Pedro, Misiones, que se celebra el día 29 de junio del corriente año.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 29 de junio de 1880 se fundaba la localidad de San Pedro, provincia de Misiones. Comenzó con el asentamiento de las familias de Aparicio Grondona, Berlamino Machado, Manuel Ferreira y Gabino Saboero.

Su historia se encuentra estrechamente relacionada con la explotación de la yerba mate. Hasta el año 1769 la producción de yerba fue llevada a cabo por los jesuitas en sus reducciones. Luego se concentra la producción de los yerbales silvestres en la margen derecha del río Paraná, hoy se lo conoce como departamento de Itapúa, de la República de Paraguay. Recién en 1850 se asienta en la localidad actual de San Pedro, la tribu caiguas, comunidad guaraní. Llamaron a este lugar El Paraje.

En 1870 la tribu se divide en dos ramas: una seguía al antiguo cacique Fracán y la otra al cacique Bonifacio Maidana. Los primeros fueron derrotados por la comunidad que seguía al cacique Maidana, y partieron hacia el Oeste.

Durante la Guerra de la Triple Alianza las relaciones comerciales entre paraguayos y argentinos estaban bloqueadas. Por ello en el año 1874, don Juan Goicochea, industrial de la región, encarga a un brasilero, Fructuosos Moraez Dutra, la búsqueda de nuevas tierras con machones de yerba silvestre.

Es así como Dutra conoce al cacique Maidana y trata de convencerlo de sus intenciones pacíficas para conseguir yerba mate del monte. Luego de negociaciones, lo consigue. Hoy en día se lo conoce como el Pacto de la Selva de 1874.

Finalmente en 1880 un grupo de persona, en busca de yerba mate que venía desde Campo Eré, Brasil, encabezado por Aparicio Grondona, se encuentra con este lugar y con la comunidad guaraní, donde decidieron asentarse. Grondona que venía junto a la familia de Machado, Ferreira y Gabino Saboero, llegaron el 29 de junio y llamaron al lugar San Pedro, porque es el día de la conmemoración de ese santo.

Desde ese día ya pasaron 137 años. San Pedro creció y su población es de 31.050, según el censo de 2010. Su gente, su pueblo, Misiones, lo quiere festejar a lo grande. La comisión organizadora de eventos municipales preparó para tal fin varias actividades con la participación de toda la comunidad.

Los festejos arrancan desde el 24 de junio, con el baile aniversario, en el salón de eventos municipal de la localidad, organizado, por la comisión de padres de la Escuela Nº 874, del barrio Irrazábal, donde se llevará a cabo la elección de la reina.

El lunes 26 realizarán un concurso de preguntas y respuestas dirigido a los alumnos del municipio. El premio es un viaje al salto Encantado para la división del grado al que concurre el alumno ganador.

El gran día será el jueves 29 en el que se llevará a cabo el acto oficial en conmemoración del aniversario.

Ese día habrá misa, exposición de trabajos artesanales, venta de asado por parte de los bomberos voluntarios, una muestra fotográfica de San Pedro y culminará ese día con un gran festival artístico.

Continuará el viernes 30, que se realizará la Marcha por la Vida, organizada por la iglesia San Pedro Apóstol. A la tarde podrán disfrutar del Festival Pro Vida en el anfiteatro.

Se desarrollarán actividades deportivas de diversas disciplinas, culminando el domingo 2 de julio con un campeonato de fútbol masculino.

Como podrán ver es un gran festejo, nuestros pueblos, ciudades, departamentos, provincias crecen, la Argentina crece. Tantas historias… tantas luchas… cómo no festejarlo y cómo no reconocer estos festejos.

Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.130/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo con el fin de solicitar información, a través de los organismos correspondientes, acerca de las siguientes cuestiones en relación a la grave problemática del abuso sexual infantil (ASI) en nuestro país:

1. Contando con la información sobre la existencia de dos protocolos sobre Abuso Sexual: el "Protocolo de atención única en víctimas de violencia sexual", que fue creado con aportes de la doctora Giberti del Programa "Las víctimas contra las violencias", y otro creado por el Ministerio de Salud, señale:

a) Qué protocolo actualmente se está implementando para los casos de ASI;

b) En qué espacios se aplica el protocolo señalado en el inciso anterior;

c) Conclusiones en relación a la implementación del protocolo.

2. Especificar las acciones que se llevan a cabo a partir de la denuncia o toma de conocimiento de un caso de abuso sexual infantil y los recursos con los que cuenta la víctima.

3. En relación al funcionamiento de la línea 0800-222-1717 del Programa "Las víctimas contra las violencias", señale:

a) Del total de consultas recibidas, cuáles corresponden a ASI durante 2017 (en comparación con 2016), especificando si el abuso proviene de la familia, de un familiar directo o persona cercana, por *grooming*, pornografía infantil o prostitución infantil;

b) La cantidad de denuncias penales o civiles que se realizan producto de la orientación que provee la línea, sobre las instancias de denuncia y los lugares donde las personas pueden recurrir para recibir protección.

4. Indicar si el Programa de Educación Sexual Integral aborda específicamente la problemática del ASI. De ser así, especificar los contenidos y las metodologías con las que se aborda la temática.

5. Informar si existen actualmente programas de prevención contra el abuso sexual infantil. En caso afirmativo detallar cuáles son y el accionar que implican los mismos.

6. Precisar la cantidad de mesas de abuso sexual infantil que se han llevado a cabo y los lugares donde se desarrollaron. Detallar si a partir de las mismas resultaron nuevas respuestas institucionales a la violencia sexual infantil.

Jaime Linares.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El abuso sexual infantil (ASI) es una de las formas de abuso de poder y dominio sobre la niñez, que en la mayoría de los casos es silenciado por la unidad familiar y la persona abusadora, viéndose incumplidos los derechos más elementales de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Savethe Children España[1] señala que el abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.

A su vez, en base a la recomendación N13 del Comité de los Derechos del Niño, se define abuso y explotación sexual a toda actividad sexual impuesta por un adulto a un niño contra la que éste tiene derecho a la protección del derecho penal. También se considera abuso a las actividades sexuales impuestas por un niño a otro si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas y otros medios de presión. En este sentido, el abuso sexual abarca:

a) La incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial.

b) La utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial.

c) La utilización de un niño para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños.

1 Disponible en: https://www.savethechildren.es/publicaciones/antes-y-despues-del-abuso

d) La prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo.

Se trata de una problemática creciente e invisibilizada en nuestro país, ya que la mayoría de los casos no son denunciados, ni siquiera detectados. Esto se debe en parte a que tal forma de violencia hacia NNA debe ser notada principalmente a través de la escucha, debido a que puede ser la única evidencia. A su vez, usualmente los abusadores forman parte del entorno familiar y social próximo del NNA abusado. Concebimos, sin cuestionar, que la familia es el lugar indiscutible de protección de NNA, cuando muchas veces es el lugar de mayor vulnerabilidad, riesgo y desprotección. Basados en esta creencia distintos profesionales y personal de servicios de salud, justicia y seguridad cuestionan el relato del niño o niña y actúan en consecuencia, revictimizándolos y desconociéndolos como sujetos de derechos.

Según la "Guía de material básico para la formación de profesionales" llamada "Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil" elaborada por Save Children España, en el mundo una de cada cinco mujeres y uno de cada diez hombres afirman haber sufrido abusos sexuales en su infancia. Estos niños y niñas tienen mayores probabilidades de verse implicados en otras formas de abuso en su vida futura. Similares estimaciones alarmantes difunde la Organización Mundial de Salud.

Por otro lado, según UNICEF: "Entre las niñas adolescentes de 15 a 19 años de edad que alguna vez han sido víctimas de violencia física y/o sexual, casi siete de cada diez indicaron que nunca pidieron ayuda para poner fin a la situación de abuso. Aunque las razones son diversas, muchas niñas dijeron que no se percataban de que sufrían una forma de violencia y que no creían que el abuso fuera un problema".[1]

Mediante la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados, siguiendo el artículo 19, tienen la responsabilidad de adoptar medidas apropiadas y eficaces, legislativas y políticas, para prohibir y erradicar la violencia contra la infancia, incluyendo el abuso y la explotación sexual infantil. A su vez, en el artículo 34, se expresa: "Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: *a)* La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; *b)* La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; *c)* La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos".[2]

En la Argentina existe el programa de las "Las víctimas contra las violencias", que funciona en el Ministerio de Justicia de la Nación, que trabaja en la prevención y la eliminación del abuso sexual infantil. En este sentido, lleva adelante junto a UNICEF la campaña "Hablar es empezar a prevenir", que tiene el objetivo de romper el silencio y dialogar con NNA sobre el tema. En su página, se informa la implementación de un línea 0800 de atención a las víctimas de abuso sexual infantil acompañada de una campaña nacional que dio difusión a esa modalidad de asistencia en el mes de noviembre de 2016. Sin embargo, actualmente no se encuentra con información certera sobre la existencia de un protocolo oficial para los casos de ASI y detalles de su implementación, qué sucede en el ámbito educativo y cómo los contenidos de la educación sexual integral abordan esta problemática, qué herramientas de protección existen para las víctimas así como también para sus familiares, cómo es el comportamiento de las estadísticas los últimos 5 meses en comparación con 2016, y en este sentido, cuáles son los primeros resultados de la campaña iniciada en 2016.

Las estadísticas a nivel mundial son reveladoras de un gran problema que requiere ser abordado con diferentes acciones desde y para distintos ámbitos –salud, educativo, judicial, penal, entre otros–. La complejidad referida anteriormente del ASI con sus aristas de invisibilidad, encubrimiento, asimetrías de poder, entre otras, reflejan que se trata de una violencia difícil de afrontar (tanto para la víctima como para quienes intentan protegerla). Esta forma de violencia que constituye un delito que debe ser denunciado, requiere de información sobre qué hacer, cómo y cuándo que facilite una respuesta adecuada. Requiere concientización de la sociedad, empoderamiento de los NNA y el establecimiento de políticas concretas que le hagan frente.

Por todo lo expuesto entiendo que es necesario conocer las medidas que tiene proyectadas el Poder Ejecutivo nacional para dar respuesta al ASI –que afecta a una gran parte de población de los NNA–, y presento este proyecto solicitando a mis pares que acompañen con su firma.

Jaime Linares.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.131/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgica condena a los atentados perpetrados en el Puente de Londres y en el Borought Market ocurridos el sábado 3 de junio en la ciudad de Londres.

1 Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/spanish/Proteccion_2015_ocultos-a-plena-luz.pdf

2 Disponible en: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx

Su solidaridad con el pueblo inglés y sus profundas condolencias a los familiares de las víctimas.

Ruperto E. Godoy.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado sábado 3 de junio la ciudad de Londres ha sido atacada por grupos extremistas. El primer ataque se produjo a las diez de la noche –hora local– cuando una camioneta atropelló a una veintena de peatones que circulaban por el Puente de Londres. Luego, el mismo vehículo se dirigió al cercano mercado gastronómico de Borough Market, donde sus tres ocupantes apuñalaron a los visitantes, produciendo víctimas fatales y decenas de heridos.

Horas después de la tragedia, el autodenominado Estado Islámico ha asumido la autoría del ataque a través de la agencia extremista Amaq. "Una unidad de seguridad de combatientes de ISIS perpetró los ataques de ayer en Londres", indica el comunicado, junto a la cual se distribuye un montaje fotográfico con la leyenda "Venganza. No hay compromisos… en la seguridad de los musulmanes".

La primera ministra británica, Theresa May, ha atribuido los atentados al "extremismo islamista" y ha subrayado que los tres últimos ataque que sufrió el país –el del 22 de marzo en el Puente de Westminster, el del 22 de mayo en el Estadio Manchster Arena y este último– están conectados entre sí en un importante sentido por la "malvada ideología del extremismo islamista" que los inspira. Además sostuvo que hay demasiada tolerancia con el extremismo en Reino Unido y anunció una serie de planes para combatir la ideología del islamismo extremista. Entre ellos, entregar a la policía más poder en la lucha contra el terrorismo y eliminar los espacios seguros que el extremismo necesita para desarrollarse, tanto en Internet como en el mundo real.

El gobierno argentino, mediante un comunicado oficial de la Cancillería argentina, ha repudiado el atentado terrorista perpetrado el 3 de junio y ha condenado el accionar terrorista en todas sus formas y reitera su llamamiento a la comunidad internacional para encontrar mecanismos apropiados para el combate contra este flagelo.

Urge de la comunidad internacional un esfuerzo común en la lucha contra el extremismo violento, para proteger los valores, derechos y principios fundamentales que permiten la vida en comunidad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ruperto E. Godoy.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.132/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su enérgico rechazo al emplazamiento de una central energética nuclear en la provincia de Río Negro sobre el río Colorado, y reclama al Poder Ejecutivo nacional una urgente explicación sobre la inserción de este proyecto en la política minera y energética nacional.

Norma H. Durango. – Daniel A. Lovera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

No sin cierta sorpresa estamos asistiendo en estos días a una insólita iniciativa del Poder Ejecutivo nacional focalizada al emplazamiento de una planta nuclear en la Patagonia Argentina, más precisamente en la provincia de Río Negro sobre el río Colorado frente a la provincia de La Pampa, como producto de un reciente programa de supuesta cooperación argentino-china que engloba una serie de inversiones con financiamiento externo incluido, cuyas cláusulas y alcances reales aún no se conocen.

Esta iniciativa, en un contexto de abundancia de recursos renovables existentes en toda la Patagonia y en territorio argentino que permiten una planificación energética de largo alcance basada en la generación a un costo por kilovatio equivalente a la quinta parte de lo presupuestado para esta central nuclear de origen chino, con el agravante de no tener en cuenta el costo adicional de extracción de uranio, su enriquecimiento y el transporte-almacenaje de los desechos radiactivos. Con el solo dato de que un solo molino de viento que genera ocho megavatios permite el mantenimiento de 6.000 familias en un año, no se termina de comprender la fundamentación técnica, económica y ambiental de este emprendimiento en el contexto de una política energética limpia, eficiente y soberana.

Más allá del agravante de que constituirá un antecedente contrario a la soberanía energética nacional, la sorpresa se incrementa cuando a nivel internacional existe hoy una estrategia de desmantelamiento de centrales nucleares energéticas a la luz de catástrofes como las sufridas en Three Mile Island-EE.UU. (1979), Chernobyl-Ucrania (1986) y Fukushima-Japón (2011), cuyos perjuicios aún se están sufriendo con alto impacto económico y humano, perjuicios que determinaron en 2011 un programa cooperativo mundial de desmantelamiento y reemplazo por energías renovables, con plazo límite consensuado en 2022 para el "apagón nuclear".

La Agencia Internacional de Energía (AIE-Informe World Energy Outlook) informa que casi 200 de los 434 reactores en funcionamiento en todo el mundo serán clausurados antes de 2040, cuyo costo global de

descontaminación y desmantelamiento (*decommissioning*) se estima en 175.000 millones de euros variando según tipo de reactor y tamaño, ubicación, proximidad y disponibilidad de instalaciones de eliminación, uso futuro previsto del sitio, y condición del reactor en el momento de la clausura. Es decir, entre 500 y 1.000 millones de euros por central energética nuclear sin incluir costos de eliminación de los residuos nucleares y su almacenamiento a largo plazo.

Ergo, no resulta congruente la renovación de este tipo de iniciativas a contramano de la realidad y experiencia internacional, máxime teniendo en cuenta el historial patagónico en materia de lucha contra los efectos nocivos de la energía nuclear al rechazar hace veinte años el proyecto de almacenaje de residuos radiactivos en la provincia del Chubut. En la Unión Europea algunos miembros (Austria, Holanda, Polonia y España) paralizaron por ley la construcción de nuevos reactores nucleares, y Nueva Zelanda no los utiliza desde hace cuarenta años.

Resulta de particular significancia el fuerte contraste entre la realidad impuesta por el flamante programa bilateral de cooperación nuclear chino-argentina y la determinación de la República Federal de Alemania –ex contratista para la instalación de dos plantas nucleares en territorio argentino iniciadas hace cuarenta años– de asignar 36.000 millones de euros para desmantelar todos sus reactores nucleares, en el marco de un escenario internacional real con participación decreciente de la energía nuclear en la matriz energética internacional: 17 % en 1990, 10 % actual y <5 % prevista para 2030.

A título anecdótico resalta particularmente la estrategia energética china de apostar al crecimiento de la energía renovable eólica en su actual condición de mayor productor mundial de energía eólica, más allá de su urgencia energética de diversas fuentes para su proceso continuo de alto crecimiento, estrategia que no se refleja en el perfil de cooperación e inversión que se pretende imponer en territorio argentino ni se fundamenta con el actual nivel de crecimiento argentino.

Finalmente, corresponde también una necesaria explicación a nivel de política minera nacional y la fundamentación del impacto socio-económico-ambiental de la extracción y enriquecimiento del uranio necesario para este proyecto nuclear en particular, atento a que la sola existencia de uranio en territorio nacional o provincial no debería conformar per se un factor justificante o condicionante. La sola contaminación de este mineral, sea en su fase de extracción como de procesamiento, transporte y almacenaje a nivel de desecho radiactivo ya pasa a configurar una razón de Estado por sus alcances que trascienden cualquier territorio provincial.

Por las razones expuestas y nuestra obligación de velar por los intereses de las generaciones futuras, solicito a nuestros pares me acompañen para lograr la aprobación del presente proyecto.

Norma H. Durango. – Daniel A. Lovera.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.133/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), informe sobre el estado de avance del expediente referido a la restitución del cráneo del cacique Calfucurá, actualmente alojado en el Museo de Ciencias Naturales de La Plata "Florentino Ameghino", dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata, luego de la presentación realizada por la comunidad mapuche newen lelfün mapu de la provincia de La Pampa.

Solicita, además, que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) evalúe la posibilidad de realizar una mesa de diálogo entre todas las comunidades solicitantes del cráneo del cacique Calfucurá, los organismos intervinientes, y expertas y expertos, a fin de que su decisión sea fundada en base a los antecedentes históricos, étnicos, culturales, biológicos y de legítimo interés, en cumplimiento de la ley nacional 25.517 y su decreto reglamentario.

Norma H. Durango. – Daniel A. Lovera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Pampa hace más de tres décadas ha tomado como política de Estado el acompañamiento de las comunidades aborígenes de la provincia.

Así, en el año 1996, el gobierno de La Pampa inició un reclamo para que el Museo de Ciencias Naturales de La Plata restituyera los cráneos de los caciques que habitaron dicho territorio cuando aún no era provincia y que formaban parte de la colección donada por Estanislao Zeballos.

La primera restitución se logró mediante la ley nacional 25.276, de agosto de 2000, que dispuso que el Poder Ejecutivo, a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, procediera al traslado de los restos mortales del cacique Mariano Rosas-Panquitruz Gner, que se encontraban depositados en el Museo de Ciencias Naturales de La Plata "Florentino Ameghino", para restituirlos al pueblo ranquel de la provincia de La Pampa.

En el año 2016, el Ministerio de Desarrollo Social provincial, una vez más acompañando a las comunidades ranqueles de la provincia, participó de la gestión

para la restitución histórica de los restos del cacique Gherenal y del indio Brujo.

El 22 de noviembre de 2016, el lonko Alejandro Nahuel, de la comunidad mapuche newen lelfün mapu, envió una carta al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para que su comunidad fuera considerada depositaria de la restitución del cráneo del cacique Calfucurá, hoy en custodia del Museo de Ciencias Naturales de La Plata.

La nota es clara en cuanto a la posición de la comunidad pampeana:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de dejar sentada nuestra posición en referencia a la restitución del cráneo de Calfucurá, hecha pública recientemente.

"Habitando en el Valle de Chillhué, actual territorio de la provincia de La Pampa, el reconocido toki Calfucurá supo negociar con el incipiente Estado nacional argentino y con las diversas parcialidades indígenas de la zona para proteger a pu peñi pu langmen de una amplia zona de wallmapü, mitigando de esta manera roces y problemas entre todos los pueblos de la región. De ello dan cuenta los numerosos documentos, cartas y acuerdos de paz, que el toki intercambió con los diversos gobiernos argentinos y tribus para sostener la paz y la convivencia.

"A partir de la sanción de la ley 25.517, en el 2001, se nos permite devolver a la mapu que lo vio fortalecer el kimün mapuche, el newen del toki calfucurrá, encerrado por aproximadamente 140 años en el museo de La Plata.

"Para nosotros, descendientes culturales del kimün ancestral, es necesaria la restitución de sus restos no sólo por hacer cumplir el ciclo vital del mongen sino también para hacer un llamado de unión del mapuche rakiduam tan avasallado por la historia escrita de los victoriosos.

"Calfucurá es un emblema político y cultural, y por lo tanto el verdadero acto de reparación histórica y de reafirmación para todo nuestro pueblo es devolverlo a su tierra, donde él llevó a cabo su lucha, en tanto símbolo de unidad y autoridad. Por otro lado, en esa misma tierra, en algún lugar de los médanos cercanos a la laguna Chilihué, actual provincia de La Pampa, están enterrados los restos de sus huesos. Por lo tanto, nosotros queremos dejar planteada esta inquietud, ¿realmente existe la voluntad de llevar los restos del toki a otro lugar que no sea aquel que su gente eligió para su descanso, aquel del cual fue profanado? ¿Se tiene en cuenta que esta decisión puede ir en contra de nuestra cosmovisión? Es necesario, entonces, también desde lo espiritual, restañar esa profanación.

"Por ello, desde la comunidad mapuche newen lelfün mapu solicitamos de manera fehaciente el retorno de los restos del toki a las tierras de Chillhué (provincia de La Pampa), donde él dio a luz el inicio de la resistencia del pueblo mapuche unido. E invitamos a reflexionar a aquellos que aún creen en una división sin fundamentos recalcando que esto no debe tratarse de una competencia entre hermanos sino de un accionar cultural y, por ende, político, para fortalecer la lucha incansable por los derechos de pu newen y quienes vivimos en ellos."

Sabemos que son varios los pedidos de restitución del cacique Calfucurá. Cada uno de ellos con sus debidos fundamentos. Y es por ello que solicitamos que todos sean escuchados y analizados sus pedidos, a fin de tomar la mejor resolución en consonancia con la legislación nacional e internacional sobre la materia.

El inciso *d)* del artículo 2° del decreto reglamentario de la ley 25.517, de comunidades indígenas, indica que una de las acciones del INAI es participar en las solicitudes de restitución de restos mortales provenientes de las comunidades y/o pueblos indígenas, expidiéndose mediante acto administrativo fundado, los antecedentes históricos, étnicos, culturales, biológicos y de legítimo interés que se conformen ante cada reclamo. Escucharlos es el primer paso.

Asimismo, es importante continuar con la investigación y restitución de los restos mortales que aun hoy se encuentran alejados de sus comunidades. No debemos olvidar que antes que piezas de museo fueron personas.

Muchos de los restos que están en el museo fueron profanados de cementerios indígenas. Otros corresponden a víctimas de la Campaña al Desierto. Hoy, son piezas de un catálogo realizado por el médico alemán Lehmann Nitsche, quien le asignó a cada uno un número. Así, el cráneo de Calfucurá lleva el número 241. El cráneo de Mariano Rosas, restituido en el 2001, figuraba con el número 292, mientras que Gherenal e indio Brujo, restituidos en 2016, llevaban los números 317 y 333, respectivamente.

Por estos fundamentos y los que daré oportunamente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Norma H. Durango. – Daniel A. Lovera.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.134/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio por la profanación del mausoleo donde descansan los restos del ex presidente Raúl Ricardo Alfonsín, en el cementerio de la Recoleta, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocurrido en junio de 2017.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El mausoleo donde descansan los restos del ex presidente Raúl R. Alfonsín, en el cementerio de la Recoleta,

amaneció el 3 de junio vandalizado. Los mármoles que componen el mausoleo en la Recoleta amanecieron pintados con aerosol celeste y, en uno de ellos, se puede observar la inscripción "PV" ("Perón vuelve").

Ese mismo día comenzaron los trabajos de restauración para revertir el daño generado.

El ataque contra el mausoleo generó un repudio generalizado entre la clase política, que se expresó mayoritariamente a través de Twitter.

El diputado Ricardo Alfonsín, legislador de la Unión Cívica Radical, escribió en su cuenta de Twitter: "Así dejaron el mausoleo de Raúl Alfonsín. Sólo puede ser obra de autoritarios y marginales. Ya he recibido mensajes de repudio desde el PJ". Y agregó: "Que estos hechos demenciales no sean excusa para ahondar los desencuentros entre los argentinos, que tanto buscan las minorías autoritarias". En abril de este año, el hijo del ex mandatario también había denunciado por las redes sociales la vandalización de un mural de Alfonsín en el partido de Vicente López.

El presidente Mauricio Macri también se manifestó al respecto en su cuenta de Twitter: "Repudio la profanación brutal del mausoleo de Raúl Alfonsín. Como dijo su hijo Ricardo sólo autoritarios y marginales pueden hacer algo así".

En un comunicado, el Comité Nacional de la UCR manifestó su "enérgico repudio" y planteó: "No caben dudas de que los que llevaron a cabo este acto delictivo son los mismos que no ven otra manera que la violencia como forma de vida, todo lo contrario a lo que nos dejó como legado a todos los argentinos Alfonsín". Asimismo, el comité que preside el intendente de Santa Fe, José Corral, reclamó "a las autoridades competentes el inmediato esclarecimiento del hecho".

Por su parte, los miembros del interbloque de diputados de Cambiemos –que preside Mario Negri– expresaron su repudio y señalaron que "en el país que los argentinos mayoritariamente elegimos construir desde diciembre de 2015, la violencia política no tiene más lugar".

También el bloque de diputados del Frente para la Victoria-PJ, que preside Héctor Recalde, repudió la profanación y le pidió al gobierno nacional que "investigue y detenga a los responsables… El hecho no es más que una provocación y responde a sectores retrógrados y enfermos que todavía recurren a estos actos vandálicos para canalizar su odio y venganza. Toda nuestra solidaridad para con el diputado nacional Ricardo Alfonsín y familiares".

A título personal, y a través de la red social Twitter, confluyeron mensajes de la ex presidenta Cristina Kirchner, del jefe de gobierno porteño Horacio Rodríguez Larreta, de la gobernadora bonaerense María Eugenia Vidal y del titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, Hernán Lombardi.

La agresión y falta de respeto que este acto supone son destructivos no sólo para el mausoleo y para todos aquellos que sentimos afecto y gratitud por la figura de Raúl Alfonsín sino para toda la Nación en su conjunto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de declaración.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.135/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la puesta en valor y restauración del recinto del Honorable Senado de la Nación en el marco del Plan Maestro para el Palacio Legislativo, elaborado dentro del Plan Rector de Intervenciones Edilicias.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es un orgullo el resultado del trabajo llevado a cabo para la puesta en valor y restauración del recinto del Honorable Senado de la Nación en el marco del Plan Maestro para el palacio legislativo, elaborado dentro del Plan Rector de Intervenciones Edilicias (PRIE).

El PRIE propone el desarrollo de una estrategia integral para la recuperación y la preservación del patrimonio cultural del palacio del Congreso Nacional, la mejora y la refuncionalización de sus dependencias anexas y su adecuación funcional y tecnológica. Este plan fue creado en el año 2012 por resolución del entonces presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Julián Domínguez, y los bloques legislativos, para la recuperación y la puesta en valor del Congreso Nacional y anexos, y en la actualidad es continuado con el aval de los presidentes de ambas Cámaras legislativas.

En mayo de 2016, el Senado de la Nación comenzó las obras de restauración de su lado del palacio. Su última puesta en valor fue en el año 2009, donde se trabajó sobre la cúpula del Salón Azul. Cabe destacar que es la primera vez que la Cámara alta trabaja con un equipo de restauradores propios.

Los trabajos llevados a cabo dentro del recinto, hemiciclo que consta de 72 bancas y dos pisos de galerías destinadas al público y la prensa, decorado por cortinados y alfombrados color púrpura en honor a los antiguos legisladores romanos, son:

–Se revirtieron agregados de elementos no originales y se ejecutó su actualización tecnológica;

–Se realizó una revisión y anclaje de piezas erosionadas y con riesgo de desprendimiento, integración

de ornatos perdidos y recuperación tanto de la capa pictórica como ornamental;

–Se realizó la restauración y limpieza profunda del vitarux cenital, que fue desarmado pieza por pieza;

–Se ejecutó el reemplazo y actualización tecnológica del sistema eléctrico y de iluminación, que aún contaba con cables de tela y antiguos tableros seccionales;

–Se reemplazaron todas las luminarias por lámparas LED, que logran bajar la temperatura del recinto, ser eficientes en el consumo y poseen mayor vida útil. Esto evita sucesivos recambios y conserva el color de luz histórico balaceado con los requerimientos del sistema de TV;

–Se incorporó un nuevo sistema de detección de incendio;

–Y se realizó el recambio de la alfombra por otra similar en tejido de lana, fabricada exclusivamente para el recinto, respondiendo a estrictas normas de seguridad en cuanto protección ante incendios y humos nocivos (para ello, fue necesario gradualmente desmontar la totalidad de bancas y pupitres y reconectar los sistemas de presencia y votación electrónica luego del reemplazo de la misma).

Este Palacio Legislativo tiene su origen en el año 1889, cuando el presidente Juárez Celman envió al Congreso de la Nación un proyecto de ley proponiendo la locación para la construcción de una sede definitiva para el Poder Legislativo. La elección del lugar implicaba delinear un eje cívico en torno a la avenida de Mayo, en cuyos extremos se situarían la Casa de Gobierno y el Cabildo histórico, por un lado, y el Congreso Nacional, por el otro. El edificio se construyó luego de un concurso internacional de proyectos realizado en 1895, que fue ganado por el arquitecto italiano Víctor Meano. El proyecto de Meano reconocía como fundamento tres ideas centrales: el academicismo, el eclecticismo y el clasicismo. Quizás su mayor acierto fue la incorporación de una imponente cúpula de ochenta metros de altura, que reforzó la monumentalidad del edificio y su valor simbólico.

Con la construcción del Palacio del Congreso surgió la idea de dotarlo de una plaza. Así, por iniciativa del senador Miguel Cané, en 1905 se sancionó la ley 4.869, que establecía la creación de la plaza del Congreso en terrenos expropiados. En 1906 los legisladores decidieron que el inminente período legislativo debía iniciarse en el nuevo edificio, que aún no estaba terminado. Así fue que el 12 de mayo de 1906, con la presencia del presidente de la Nación, José Figueroa Alcorta, se inauguró el Palacio Legislativo entre armazones de hierro y otros elementos de construcción, en un recinto de sesiones todavía sin bancas. El palacio quedó finalmente concluido en 1946, cuando se colocó el revestimiento de mármol del exterior del edificio que restaba completar.

El 28 de diciembre de 1993, el decreto 2.676 del Poder Ejecutivo nacional declaró al palacio del Congreso "Monumento histórico y artístico nacional". Entre sus consideraciones, el decreto establece que el edificio del Congreso constituye un referente de nuestra identidad cultural, por lo que se considera necesaria la preservación y presencia física de sus valores históricos y estéticos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de declaración.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.136/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su total repudio a las declaraciones del fiscal federal de Córdoba, el señor Enrique Senestrari, particularmente por sus demostraciones en favor de la terminación anticipada de los actuales gobiernos de nuestra república y la del Brasil, por considerarlas antidemocráticas e insultantes hacia el gobierno de la hermana República Federativa de Brasil.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Muchos años y sacrificios se han necesitado para que nuestra sociedad entienda la importancia del orden constitucional y democrático que hoy nuestra sociedad disfruta. Es por ello que las declaraciones del fiscal federal de Córdoba, Enrique Senestrari, no sólo son un paso atrás en nuestra búsqueda de una sociedad más democrática sino que las mismas vulneran los logros ya alcanzados.

En particular, es repudiable las aseveraciones que el señor Senestarri realizó al pronunciar una columna de opinión por la radio FM de Cosquín Inédita (FM 103.9), en el programa *El club de la pluma*. En dicha columna de opinión se mostró favorable a la terminación de los órdenes constitucionales que hoy gobiernan la Argentina y la hermana República Federativa de Brasil.

Declaraciones como "Si se cae Temer, que se lo lleve en la caída de la manito y de un brazo a Macri también, ¿no?" o mostrarse a favor de que "terminen de caer" los gobiernos de Michel Temer, en Brasil, y de Mauricio Macri, en la Argentina, por considerar que "hacen daño a los pueblos" y pidió que "la gente reaccione y se plante", no sólo violentan a los órdenes constitucionales de nuestros países sino que también insultan gravemente a los pueblos de nuestras repúblicas que entendieron que el respeto a las autoridades elegidas son el camino a seguir.

Asimismo, dejar sin observar estas expresiones significaría normalizarlas, cuestión que no podemos permitir, más aun cuando estas declaraciones emanan de un funcionario público que está encargado de proteger los intereses del Estado.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente proyecto.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.137/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo que considere pertinente, arbitre los medios necesarios para que el Banco de la Nación Argentina emplace en la ciudad de San Miguel de Tucumán un centro de atención para asistir únicamente en la demanda de créditos hipotecarios que ofrece la susodicha entidad bancaria.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde inicios de 2017, el Banco de la Nación Argentina (BNA) está implementando un plan para inaugurar centros de atención para asistir únicamente la demanda de los interesados en las recientemente lanzadas líneas de créditos hipotecarios que ofrece la entidad.

Se han incluido en este plan a las provincias de Buenos Aires y Córdoba, así como también a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Celebro la apertura de estos centros, como medios necesarios para interiorizar a la población sobre los nuevos créditos que está ofreciendo el susodicho banco, pero entiendo que es imprescindible, para que tenga el éxito esperado, generar una propuesta más federal del bien intencionado plan.

Son de sumo interés para la reactivación económica de nuestro país las nuevas líneas de crédito (Hipotecarios para la vivienda-UVA y Nación para tu Casa) que está implementando el BNA. Es por ello que es menester para lograr una reactivación plena de las capacidades económicas de nuestra República que estas líneas de créditos puedan ser accesibles a los habitantes del postergado Norte argentino.

Implementar en la provincia de Tucumán un centro de esta índole es acompañar las directivas que busca realizar el presidente de la Nación con el Plan Belgrano. Aún más, entiendo que todas las provincias deberían contar con los centros de atención que busca implementar el BNA, pero siendo la provincia de Tucumán la más poblada del Norte argentino, creo importante implementarlos en dicha provincia en un primer término si las capacidades operacionales del plan en cuestión todavía son limitadas. Dotar al Norte argentino del acceso a la información de dichos créditos es una acción que impulsa la armonización económica y productiva de la República Argentina.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente proyecto.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-2.138/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Encomendar al Banco Central de la República Argentina la acuñación y puesta en circulación de una moneda conmemorativa, con la imagen del gobernador Bernabé Aráoz.

Art. 2° – El Banco Central de la República Argentina, y en su caso el Poder Ejecutivo nacional, dispondrán de todos los recaudos a los fines de la inmediata operatividad de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3° – A partir de la sanción de la presente ley, se establece un plazo de ciento ochenta (180) días para proceder a la reglamentación correspondiente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El gobernador Bernabé Aráoz, nació en el año 1776 en el histórico pueblo de Monteros y murió asesinado a los 48 años de edad un 24 de marzo de 1824. Miembro de una extensa familia, estudiante y autodidacta, comerciante, dedicó parte de su tiempo al trabajo en las estancias. Testigos fueron los campos de la Estancia La Florida –lindante con la ciudad de Ibatín– y Santo Domingo, al sudoeste de la provincia, actividad que fue forja de prestigio entre la población rural.

En 1803 fue designado “portaestandarte del regimiento de milicias disciplinadas de voluntarios de caballería del Tucumán”. De joven se alistó en las milicias y tuvo un papel preponderante en la gesta independentista. En 1806 fue parte de las tropas que auxiliaron a Buenos Aires en la invasión inglesa. Bernabé Aráoz adhirió sin vacilar al pronunciamiento de mayo de 1810. Ese mismo año en octubre fue nombrado alcalde de segundo voto del Cabildo tucumano.

Veintitrés meses después, cuando Manuel Belgrano dirigía al Ejército del Norte, junto al glorioso pueblo jujeño en el éxodo, Bernabé Aráoz promete ayudar dar confrontación a los realistas, con la condición de que el escenario de la lucha sea en las tierras del Tucumán. En ese momento, logra cumplir su promesa de juntar

hombres para dar batalla en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y así ser parte de la historia con una victoria más que importante en la gesta independentista, misión que pudo ser cumplida y llevar al pueblo a conocer la gloria para la patria.

Bernabé Araoz fue testigo privilegiado de la jura a la Asamblea del Año 1813, en el río Pasaje, río que, a partir de ese momento, se conoció como Juramento, en virtud de tamaña circunstancia política.

A los meses, participa de la batalla en Salta, un 20 de febrero de 1813. Manuel Belgrano, al hablar sobre su desempeño dijo: "No hallo, excelentísimo, la expresión bastante para elogiar a los jefes, oficiales, soldados, tambores y milicias que nos acompañó del Tucumán, al mando de su coronel don Bernabé Aráoz".

Y para que hombres como el general San Martín, entre otros, expresasen de su persona como "… Sujeto el más honrado y completo que se conoce en toda la provincia […] y no se encuentran más de diez en América que reúnan más virtudes…"

En 1814 fue nombrado gobernador intendente de la provincia de Salta del Tucumán, luego el 8 de octubre de 1814 crea la provincia de Tucumán, asumiendo como su gobernador en diciembre de 1814, junto a las ciudades de Santiago del Estero y Catamarca. En los considerando del decreto, rezaba: "…la división de su territorio permitirá que jefes condecorados y expertos, puedan consagrar exclusivamente y con menos obstáculos, todo su celo en la reparación de los quebrantos que ha padecido…de distinguir de algún modo a glorioso pueblo de Tucumán que ha rendido tan señalados servicios a la patria".

En mayo de ese año instala la bandera bicolor, celeste y blanca, en los arcos del cabildo iniciando de allí en adelante, las celebraciones por el 25 de Mayo.

Ante el desastre de Sipe Sipe, el gobernador Aráoz envió ayuda al ejército, de animales y utensilios para mitigar las necesidades del ejército patrio.

Levantó y sostuvo el cuartel de la ciudadela en Tucumán, con una fuerza aproximada de 3.000 hombres, como lo era el Ejército del Norte; región controlada por los patriotas y tierra libre de realistas en los campos del sepulcro de la tiranía.

Como gobernador, organizó la instalación del Congreso a partir del 24 de marzo de 1816, iniciando las deliberaciones con veintiún cañonazos. El Congreso tuvo la particular tarea de declarar la Independencia de las Provincias Unidas de Sud América, el 9 de julio de 1816. Además, entre sus decretos más relevantes se encuentra la jura de la independencia declarada y la creación de la bandera menor; con la presencia del gobernador Bernabé Araoz y el jefe del Ejército del Norte, general Manuel Belgrano, entre otros.

El 24 de marzo de 1824, sin juicio y arbitrariamente fusilaron a Bernabé Araoz en la ciudad de Trancas, cuando en sus últimas líneas de créditos y cuentas, dice: "…como ya no me han dejado nada en casa, se le puede ceder los sueldos que me debe el Estado […] quiero que mi mujer, sea mi único albacea y que ella haga el inventario de los pocos bienes que me quedan…", dando fin a la vida de un hombre que puso toda su fortuna, prestigio y actitud a servicio de la patria que hoy disfrutamos con libertad e independencia, los suramericanos.

La moneda es entonces una forma de conmemoración al accionar de un político que puso toda su vida y fortuna al servicio de la patria y que hasta hoy nadie supo reconocer.

Por lo expuesto señora presidente, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de este proyecto.

Silvia B. Elías de Pérez.

–A las comisiones de Economía Nacional e Inversión y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.139/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio y condena por la profanación de la tumba del ex presidente Raúl Ricardo Alfonsín en el mausoleo del Cementerio de la Recoleta, el día 3 de junio del corriente.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los restos del ex presidente Raúl Alfonsín descansan en el mausoleo ubicado en el Cementerio de la Recoleta desde mayo de 2009, tras haber estado más de un mes en el mausoleo de los Caídos en la Revolución de 1890, lugar donde están sepultados varios dirigentes radicales.

El mausoleo es una construcción de mármol que cuenta con una cruz, el escudo nacional, el de la Unión Cívica Radical y una lápida que rememora el Preámbulo de la Constitución Nacional que solía pronunciar cuando fue candidato en el año 1983.

El día 3 de junio del corriente año, como es de público conocimiento, fue profanada la tumba del ex presidente Alfonsín por personas desconocidas que pintaron con aerosol y dejaron alusiones vinculadas con el peronismo.

El objetivo de esta iniciativa es expresar total repudio a estos hechos vandálicos y expresiones antidemocráticas llevadas a cabo por sectores que promueven la intolerancia y la violencia; pregonando con ello el desencuentro a partir de conductas absolutamente negativas y contrarias a la convivencia pacífica.

Por dichos motivos, rechazo estas acciones violentas y la violación de un lugar destinado a venerar a nuestros

muertos, y en este particular caso, la del ilustre Raúl Alfonsín, reconocido y distinguido por todos como el Padre de la Democracia.

Desde ya rechazo estas actitudes propias de quienes son promotores de la desestabilización y el autoritarismo y que aún no han comprendido que el pueblo argentino eligió vivir en paz y libertad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares aprobar el presente proyecto de declaración.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.140/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración del 234º aniversario de la fundación de la localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar el próximo 18 de octubre.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El municipio de Gualeguaychú es cabecera del departamento homónimo en la provincia de Entre Ríos y se ubica a orillas del río Uruguay, en el sudeste de la provincia, siendo la tercera ciudad más grande.

Fundado bajo el nombre de Villa San José de Gualeguaychú, el 18 de octubre de 1783, toma como referencia la formación del primer Cabildo.

En el territorio de la ciudad ya habitaban desde tiempos prehispánicos grupos nativos que, hacia 1770, formaban distintos asentamientos alrededor de una capilla al sur de la actual Gualeguaychú.

Años después, al comparar la situación precaria en la que vivían estos grupos respecto de los estancieros y las incursiones portuguesas, el virrey Vértiz comisionó al sargento mayor de Dragones de Almanza, Tomás de Rocamora, para que organice en villas a los pobladores dispersos en la región. Así es como Rocamora fundó tres villas en el sur de Entre Ríos: Gualeguay, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú.

La localidad fue progresando lentamente, con la construcción de edificios para instalar la nueva parroquia y la comandancia y así, en 1851, fue elevada a la categoría de ciudad. Gualeguaychú siguió creciendo y su economía se diversificó, se instalaron molinos cerealeros y la actividad comercial comenzó a ser más importante. Esto, sumado al puerto, la estación Gualeguaychú del ferrocarril y a la radicación del Palacio Municipal, hizo que la ciudad se expandiera.

Hacia 1929 se ubicó en la zona sur de la ciudad el Frigorífico Gualeguaychú, que fue el motor de la economía de la ciudad por casi medio siglo hasta su cierre en los años 80.

En la actualidad, sus principales actividades son la industria y el turismo, centrado en el denominado Carnaval del País, considerado el de mayor envergadura; y el cual, de acuerdo a sus organizadores, sería el tercero en concurrencia en el mundo. Gualeguaychú es una de las ciudades turísticas más cercanas a los conglomerados urbanos de las provincias de Buenos Aires y de Santa Fe, y una de las ciudades más visitadas por los turistas internacionales que buscan la tranquilidad de sus verdes paisajes. En la época veraniega existe una elevada afluencia turística, con un movimiento de personas que alcanza las cuatrocientas mil (400.000), atraídas por el Carnaval del País y las playas de la ciudad.

Tiene una larga tradición cultural que se percibe en su gente y sus paseos públicos. Además, cuenta con edificios de singular valor arquitectónico e histórico como el Palacio Clavarino (actual colegio secundario que lleva su nombre), la casona de los Haedo, la Azotea de Lapalma, la imponente Catedral San José, construida en 1863, el Teatro Gualeguaychú –declarado monumento histórico por el gobierno de la Nación–; el sólido edificio del centenario Instituto Magnasco –fundado por dos mujeres de 20 años en 1898– con los tesoros artísticos y bibliográficos que allí se guardan.

Es considerada desde hace tiempo, asimismo, "la ciudad de los poetas" por lo aportado por Olegario V. Andrade, Pablo Díaz, Manuel Palacios (Palacillo), Mateo Dumón Quesada, Pablo J. Daneri, Dora Buschiazzo de Hoffman, Juan Antonio Machado, Luis Jeannot Sueyro. Actualmente, es también morada de artistas plásticos, escultores y escenógrafos que aportan gran creatividad y talento, a través del carnaval. Por esto, podemos decir que Gualeguaychú es uno de los faros de la cultura regional.

Estar festejando el 234º aniversario fundacional es un acontecimiento que tiene una particular influencia en toda la comunidad que se prepara para una celebración digna de distinguir, evocando a su continuo crecimiento y al desarrollo de un pueblo que crece a la vera del río Uruguay.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.141/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración del 51º aniversario de la fundación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Gualeguaychú, provincia

de Entre Ríos, que tendrá lugar el próximo 15 de noviembre.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú fue fundado el 15 de noviembre de 1966 para combatir incendios y prestar auxilio en accidentes, inundaciones y otros sucesos de riesgo para la población y para el medio ambiente.

Desde el año 1936 había empezado a funcionar en la ciudad un cuerpo de bomberos perteneciente a la empresa Frigorífico Gualeguaychú. Éste contaba con el equipamiento adecuado y, si bien su creación obedeció a la necesidad de protección propia, extendió su accionar en la medida en que le era requerido, más allá de los límites fabriles.

Cuando a comienzos de la década del 60 un gran incendio conmovió a la ciudad, comenzó a germinar la idea de dotar a Gualeguaychú de un cuerpo de bomberos propio. Sumado a este último, otro episodio desafortunado fue el factor determinante para que se reunieran socios y directivos del Centro de Defensa Comercial e Industrial y otros vecinos de la ciudad, con el fin de materializar dicha idea.

Así, se formó la primera comisión directiva presidida por Milcíades Zuluaga. En un comienzo contaban con tres (3) carros de espuma química, ocho (8) tramos de manguera de veinticinco (25) metros cada una, dos (2) extintores, seis (6) cascos de fibra, dos (2) columnas hidrantes y una (1) conexión gemelo.

Entre sus fundadores se encuentra don José Aleu, quien fuera secretario de actas de esa primera comisión directiva, vicepresidente de la Federación Entrerriana, uno de los fundadores del Consejo Nacional y su tesorero durante años.

El año de la fundación de los bomberos voluntarios fue un mal año para la ciudad de Gualeguaychú, ya que debió soportar las consecuencias de una feroz crecida del río Paraná que interrumpió por más de seis meses el tránsito con Brazo Largo.

El cuartel funcionó inicialmente en la vieja usina de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada. La primera autobomba, pagada con el dinero de una rifa, llegó a la ciudad el 9 de junio de 1967 y fue presentada en sociedad desfilando por las calles.

El 10 de julio de 1970 fue una fecha muy importante para la comunidad por ser el día en que se firmó el boleto de compra de un inmueble ubicado en calle Maipú 176, escriturado a favor de los bomberos voluntarios el 14 de enero de 1971 e inaugurado al cumplirse dos años.

Este inmueble les permitió contar con todas las comodidades necesarias: sala de guardia y comunicaciones, amplias playas de estacionamiento de vehículos y equipos auxiliares, dormitorios, duchas, secretaría, una gran cocina, sala de reuniones, taller de mantenimiento mecánico con fosa y un tanque elevado de depósito de agua para servicio interno y para la carga de autobombas, que era alimentado por la red local y por un sistema propio de bombeo.

Fue y es de gran importancia la tarea que se realiza desde el cuerpo activo, quienes son los encargados de dirigir las acciones y coordinar el funcionamiento del mismo con sus jefes. A través del tiempo esta institución ha demostrado gran valor y eficacia y por eso es muy querida por la población. Los bomberos gualeguaychuenses se incorporan voluntariamente y no tienen sueldo. El aspirante a bombero obligatoriamente debe capacitarse con instructores destinados para ese fin.

Al conmemorarse sus 51 años, es manifiesto el crecimiento del cuerpo de bomberos; sus hombres y mujeres realizan constantemente cursos y talleres de capacitación que les permiten prestar un servicio a la comunidad cada vez más óptima y profesionalizada. Este acontecimiento tiene una particular influencia en toda la comunidad que se prepara para una celebración digna de distinguir.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.142/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la promulgación de la ley 13.010, de sufragio femenino, que tuvo lugar el 23 de septiembre de 1947.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El voto femenino en nuestro país es producto de la lucha de mujeres que, con su tenacidad y vocación de equidad de género, hicieron posible la concreción de ese derecho.

Históricamente, el lugar de la mujer se pensó asociado al ámbito privado. Los roles y estereotipos construidos socialmente reservaban el espacio de lo público a los hombres y, aún a comienzos del siglo XX, las mujeres se encontraban alejadas del mundo político.

Una de las primeras mujeres argentinas que se arriesgó a incursionar en ese ámbito público, que como

decíamos anteriormente era tradicionalmente masculino, fue Alicia Moreau de Justo.

Alicia Moreau de Justo fue una londinense nacida en 1885, que adoptó a la Argentina como su patria desde muy pequeña. Siguiendo la tradición, y en consonancia con las carreras que se esperaba que eligiera una mujer, se recibió de maestra y profesora en la Escuela Normal Nº 1. Pero su propia voluntad de superación hizo que quisiera entrar en otro campo: el de la salud. No como enfermera, que era el rol que a la mujer se le asignaba dentro de la medicina, sino como médica, recibiéndose en 1914.

Durante sus años de estudio, Moreau de Justo conoció a otras mujeres que, movidas también por el espíritu de superación, intentaban abrirse paso en ámbitos que históricamente estaban asignados a los hombres. En 1907 fundó, acompañada por Sara Justo, Julieta Lanteri y Elvira Rawson de Dellepiane, el Comité Prosufragio Femenino, alentando la participación de la mujer en la vida política a través de la realización de campañas en favor de sus candidatos.

Comienzan, de esta manera, una serie de acontecimientos que van dando cuenta de la incorporación de la mujer al ámbito público. Por nombrar alguno de ellos, podemos destacar que en 1920 se realiza, auspiciado por la Unión Feminista Nacional (fundada por Moreau de Justo en 1918), un simulacro de comicio, en el que también participaron el Partido Feminista Nacional, conducido por Alfonsina Storni (poetisa que denunció en sus poesías los abusos que se cometían contra las mujeres) y María Luisa Lanteri, y el Comité Proderechos de la Mujer.

Al mismo tiempo, desde el año 1919 comienzan a presentarse en el Congreso Nacional varios proyectos tendientes a establecer el voto femenino. Sin embargo, éstos naufragaban en virtud de los prejuicios que existían en relación a la capacidad de la mujer de formar parte de la vida política.

Una década más adelante, en 1933, la Unión Cívica Radical crea la Asociación de Mujeres, y en 1946 el Partido Laborista funda la Secretaría Femenina del Partido.

En septiembre del año 1947, y por la decisiva influencia de María Eva Duarte de Perón (que desde 1946 presidía la Comisión Prosufragio Femenino), se sanciona la ley 13.010, que permitió a las mujeres acceder a las urnas, participando políticamente en el sistema democrático argentino.

La promulgación de la ley 13.010, de sufragio femenino, fue anunciada solemnemente por el presidente Juan Domingo Perón el 23 de septiembre de 1947 y la plaza de Mayo fue el marco del acto donde las mujeres lo celebraron.

La reforma constitucional de 1949 legalizó la participación de las mujeres, quienes por primera vez votaron el 11 de noviembre de 1951 en elecciones a nivel nacional.

El reconocimiento de este derecho significó un paso decisivo para avanzar en la participación igualitaria de hombres y mujeres en el sistema democrático argentino.

En virtud de la importancia que reviste la promulgación de la ya citada ley, y por las razones expuestas, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Banca de la Mujer.

(S.-2.143/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 94º aniversario de la creación del ex Frigorífico Gualeguaychú, a celebrarse el día 10 de septiembre.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Frigorífico Gualeguaychú surgió como necesidad de los ganaderos locales de afrontar la crisis de la década del 20, precisamente en la asamblea del 10 de septiembre de 1923 donde un grupo de ganaderos constituyeron la sociedad anónima de Abastecimiento Urbano, Saladeril y Frigorífico Gualeguaychú que, con el correr del tiempo, terminó erigiéndose en una colosal empresa local.

Hacia el año 1925 se cambiaron los estatutos de la sociedad y pasa a llamarse Frigorífico Gualeguaychú S.A. Luego, se emitieron acciones con el objetivo de reunir fondos para construir una planta frigorífica, cuya capacidad estuviera en correspondencia con la producción pecuaria de la zona y cuyo funcionamiento asegurara a los ganaderos accionistas la solución radical y estable.

En 1930 la planta ya tenía la fisonomía con la que se la conoce actualmente y rápidamente se fueron abriendo agencias propias en Inglaterra, Francia, Bélgica y Holanda. En enero de 1932 se realizó la primera exportación con destino a Gran Bretaña, que fue el primer embarque de *chilled Beef* faenado por un frigorífico nacional.

Esto no era un dato menor, pues, a poco de nacer, el Frigorífico Gualeguaychú se convertía en testigo irrefutable de que era posible el desarrollo de la industria frigorífica nacional. Un grupo de ganaderos entrerrianos había afrontado la crisis de un modo audaz, inteligente y patriótico. Con la creación del frigorífico no solamente defendieron los intereses del sector, sino que también aportaron al crecimiento general del país y bienestar de la ciudad de Gualeguaychú.

Cuando en Gualeguaychú se habla del frigorífico se tiene inmediatamente la sensación que no sólo fue una

empresa destinada a solucionar la crisis económica, sino que se trata de algo más.

Desde sus inicios, el frigorífico contó con una obra social que mereció la consideración de todos en la localidad, otorgando beneficios prácticos y fundamentales que hacen a la dignificación del trabajo.

El Frigorífico Gualeguaychú fue un agente educativo excepcional, creándose allí la escuela para trabajadores, diseñando un esquema de capacitación obrera mixta y un bachillerato nocturno que luego pasaría al Colegio Nacional. Los empleados contaban con asistencia de salud muy completa. Asimismo, el trabajo de la mujer en la vida industrial estaba contemplado en una serie de cuidados, tanto con atenciones durante el embarazo como brindando diferentes capacitaciones, que la empresa siempre prodigó.

En el año 1959 una gran inundación llevó a la paralización de la empresa, ya que se vio afectada la planta con pérdidas que fueron millonarias. En la década del 70 la falta de mercados, falta de actualización en el marco de la política exportadora, desinteligencias de gremialistas y empresarios deterioraron seriamente la situación del frigorífico. El imperio económico mundial ya no daba espacio a las carnes argentinas.

La última década de trabajo fue sumamente crítica. El frigorífico sólo faenaba para consumo, lo que no resultaba redituable, y dejó de trabajar en 1986. Más tarde, sería arrendado a la empresa rusa Viktor pero no se produjo ninguna reactivación.

En junio del año 2005, la provincia de Entre Ríos compró las instalaciones del ex Frigorífico Gualeguaychú en una subasta. Esta adquisición fue de gran trascendencia para toda la comunidad; significó una manera de seguir manteniendo y resguardando nuestro patrimonio histórico y cultural.

Desde entonces, el gobierno provincial viene realizado gestiones tendientes a interesar a empresas líderes de la industria ganadera en la adquisición del inmueble de veintidós (22) hectáreas.

La importancia de una entidad de este tipo para la comunidad de Gualeguaychú queda reflejada en las tareas institucionales y sociales asumidas por la misma, como ser el fomento del espíritu de asociación y cooperación entre todos los trabajadores que en su momento formaron parte del frigorífico.

Por las razones, solicito a mis pares la aprobación de este presente de declaración.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.144/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la XXVII Fiesta Nacional de Pesca Variada de Río con Devolución, a realizarse el próximo 16 de julio del corriente año, en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Luego de 44 años de su primera edición, el próximo 16 de julio se llevará a cabo la XXVII Fiesta Nacional de Pesca Variada de Río con Devolución en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, con más de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) en premios.

En enero del año 1973 se conforma la Comisión Ejecutiva de la Primera Maratón Internacional de Pesca Variada de Río, que comienza a trabajar en pos de la realización de las fiestas de pesca. La primera edición de la misma se llevó a cabo bajo el eslogan “La Paz sale al país”.

Una permanente tarea de difusión permitió arribar a la Segunda Maratón Internacional de Pesca Variada de Río, que tuvo lugar entre el 8 y 10 de febrero de 1974, con la grata sorpresa de empezar a recibir turistas de todo el territorio argentino y de países limítrofes.

La prensa nacional y extranjera habló de la maratón, calificándola como un acontecimiento de singular jerarquía destacando insistentemente la impecable organización y la proverbial y reconocida cordialidad entrerriana. Así, fue creciendo año a año hasta convertirse en una de las fiestas de pesca más importantes del país.

La ubicación privilegiada de esta ciudad le permite al aficionado a este deporte estar en los escenarios pesqueros más generosos de la provincia, tanto por la variedad como por el tamaño de las especies. La ciudad de La Paz es considerada uno de los mejores destinos pesqueros de la Mesopotamia argentina, en lo que a pesca mayor se refiere.

Es por ello que esta ciudad de larga y experimentada trayectoria en eventos de pesca, única por realizar tres torneos diferentes de pesca en seis meses, y pionera en pesca con devolución, continúa produciendo hechos relacionados con este deporte; garantizando que la práctica se realice debidamente.

La pesca y devolución se ha convertido, desde hace algunos años, en una práctica popular, a fin de minimizar la pérdida de organismos que en algunos lugares se ha convertido en un grave problema; no sólo por los pescadores, sino también como resultado de la contaminación y la deforestación entre otras causas. Es por esto que el torneo se desarrollará en la modalidad pesca con devolución, con importantes premios para la faz competitiva y por sorteo.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación al presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.145/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 103º aniversario de la fundación del Teatro Gualeguaychú, que tendrá lugar el día 11 de junio del corriente año.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Teatro de Gualeguaychú es uno de los establecimientos más simbólicos de la ciudad. Recibe alrededor de cuarenta y siete mil espectadores por año desde su restauración y reapertura en el año 2011 y realiza más de 200 eventos por año. Esto habla claramente de la cantidad de creadores que tiene la ciudad de Gualeguaychú y de lo democrático del aprovechamiento de la sala, ya que concurren todos los vecinos de la ciudad.

El 23 de agosto de 1910, en la ciudad de Gualeguaychú, los ingenieros Fernández, Poblet y Ortuza, en conjunto con una sociedad integrada por Gustavo de Denken, José Casaretto, Bartolomé Raggio, Julián Irazusta, Nicolás Medrano y Enrique Sobral, dieron origen al Teatro Gualeguaychú, y lo inauguraron el 11 de junio de 1914, con una capacidad para seiscientos cuarenta y cuatro personas. Presentando en aquella oportunidad, a toda la comunidad, la ópera *Aída* de Giuseppe Verdi.

El edificio tiene planta en herradura, rodeada por una fila de palcos bajos, una fila de cazuela y otra de tertulia. La sala mayor cuenta con un estilo de secesión vienesa (cuya escuela data desde fines del siglo XIX y principios del XX), que basa su argumento en la elegancia y la sobriedad formal que aún sabe llevar este gran edificio.

A lo largo de su nutrida historia, el teatro tuvo el privilegio de contener a grandes artistas, desde los hermanos Podestá hasta Luis Sandrini, y supo amoldarse a la época dorada de cine argentino, adoptando la modalidad de cine-teatro para mayor disfrute de su público.

El 9 de abril de 2011 se reinauguró el teatro, siendo ésta la tercera restauración histórica. La puesta en valor del edificio significó una inversión que alcanzaba más de pesos tres millones ($ 3.000.000). Los trabajos de restauración le devolvieron a la sala el esplendor de sus años brillantes.

La importancia que reviste el teatro para los artistas de la localidad, es que cuentan con un lugar para expresar su calidad creativa y compromiso; y que sea aprovechado por los vecinos aumenta la calidad cultural de nuestra sociedad, ya que es un ámbito donde está la diversidad y la sabiduría que tienen la mayoría de los trabajadores de la cultura de la región, y donde pueden llevar a cabo estas actividades.

Por los motivos expresados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.146/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración por los 182 años de la fundación de la ciudad de La Paz, en la provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar el próximo 13 de julio.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Paz es un municipio del departamento homónimo de la provincia de Entre Ríos. Se encuentra situado al noroeste de la provincia, en la confluencia del arroyo Cabayú Cuatiá con el río Paraná. Se considera como fecha de fundación el 13 de julio de 1835.

En el año 1829 y por iniciativa del gobernador León Sola, se dispuso la formación de un pueblo y puerto en el arroyo Cabayú Cuatiá, pero dicha iniciativa no pudo llevarse a cabo. Recién el 13 de julio de 1835 el gobernador Pascual Echagüe decreta que en el lugar denominado Cabayú Cuatiá Grande se formaría una villa con el nombre de La Paz, bajo la vocación de Nuestra Señora de La Paz, lo que determinó la creación de la ciudad.

La Paz conforma un inusual entramado de urbanismo y naturaleza que se mantiene constante en toda su extensión. Así, las arboledas acompañan el recorrido de sus calles; las plazas descomprimen la circulación citadina; y hasta los cursos de agua atraviesan su trazado como una separación precisa entre este y oeste.

La ciudad posee varios centros educativos, contando con una subsede de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y centros de educación a distancia de la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Católica de Salta. También posee un instituto de formación docente que ofrece profesorados de EGB, matemáticas, física e historia.

La ciudad ofrece diversos atractivos turísticos, primando la pesca deportiva, los baños termales y el triatlón internacional de La Paz. También puede practicarse golf, caza deportiva, deportes acuáticos, entre otros. La oferta turística se complementa con el casino y el balneario municipal.

No es menor que una localidad entrerriana esté festejando casi dos siglos desde su fundación. Este acontecimiento tiene una particular influencia en toda la comunidad que se prepara para una celebración

digna de distinguir, evocando el regocijo de un pueblo que nació y crece, día a día, a la vera del río.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.147/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración del 130º aniversario de la fundación de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar el 30 de junio.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El municipio de Basavilbaso está ubicado en el departamento de Uruguay de la provincia de Entre Ríos. Tiene como base fundacional el 30 de junio de 1887, tomando como referencia el paso del primer tren del ferrocarril entrerriano por la ciudad.

En 1887 la construcción del Ferrocarril Central Entrerriano dio impulso al desarrollo local. Éste fue proyectado para que partiera de Paraná y llegara a Rosario del Tala, con ramales a Villaguay, Concordia, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú. Pero la elección de Rosario del Tala fue desechada por inconvenientes técnicos y se decidió que partieran de la estación ubicada en el km 222,445 llamada Gobernador Basavilbaso en honor al gobernador Clemente Basavilbaso (1841-1907), quien asumió el cargo el 3 de mayo de 1887, dejando el 1º de enero de 1891 las obras terminadas.

Basavilbaso fue, al igual que tantas otras localidades del interior, una estación ferroviaria a la vera de la cual se asentaron grupos inmigrantes, en su mayoría de origen judío.

De hecho, fue la primera colonia judía llegada al país, y fue impulsora de la primer cooperativa agrícola sudamericana, llamada Lucienville. Estos pioneros que desarrollaron la agricultura y la cría de animales en un espacio donde estas actividades eran prácticamente inexistentes, fueron conocidos como "gauchos judíos". Posteriormente se asentaron familias de origen italiano, ruso y alemán del Volga, convirtiendo a Basavilbaso en una verdadera "zona de inmigrantes".

El censo realizado en 1938 conduce a la estación hacia la categoría de ciudad y municipio de primera, recogiendo un total de 6.638 habitantes. Así, Basavilbaso crecía mientras lo hacía el ferrocarril y se afianzaban los colonos. Actualmente es la segunda localidad en población del departamento.

Junto con la llegada del tren también arribaron a la zona jornaleros de origen italiano que trabajaron en la construcción de las vías férreas, dejando reminiscencias de estilo italiano en muchas edificaciones de la ciudad.

La ciudad ofrece diferentes circuitos turísticos de gran importancia histórica, como el Museo Riel Basavilbaso y los innumerables edificios y monumentos del casco urbano a través del "Circuito Peatonal Autoguiado". Y durante el año la localidad brinda múltiples acontecimientos como la Fiesta Provincial del Riel, la Semana de las Artes, el Encuentro Coral y la Expoferia, y la Noche de las Colectividades.

Basavilbaso forma parte del circuito histórico de las colonias judías del centro de Entre Ríos, donde se puede recorrer la Colonia Novibuco con el Cementerio Israelita y la Sinagoga de 1895 y el establecimiento Don Sito, una centenaria casa de un auténtico "gaucho judío".

En el marco de los festejos de los 120 años de Basavilbaso, el 29 de junio de 2007, fue presentada la bandera de la ciudad. Creación de Maximiliano Barac, fue seleccionada entre más de medio centenar de trabajos de jóvenes estudiantes de la localidad por un jurado de artistas plásticos, profesionales, legisladores y un representante del Departamento Ejecutivo municipal.

No es menor que una localidad entrerriana esté festejando más de un siglo de su fundación. Este acontecimiento tiene una particular influencia en toda la comunidad que se prepara para una celebración digna de distinguir, evocando a la gesta ferroviaria y al regocijo de un pueblo que nació y crece día a día a la vera del ferrocarril.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.148/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración, el 1° de julio del corriente, del Día Internacional del Cooperativismo, cuyo lema para este año es "Las cooperativas aseguran que nadie se quede atrás".

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El origen de la celebración del Día del Cooperativismo data del año 1923, cuando el Comité Ejecutivo de

la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) recomendó conmemorar un día internacional de las cooperativas. Por otro lado, el 16 de diciembre de 1992, la Asamblea General de la ONU (Naciones Unidas), a través de la resolución 47/90, proclamó la necesidad de realizar el Día Internacional de las Cooperativas. La ACI fue fundada en Londres en 1895.

El 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de la ONU, por medio de otra resolución, la 49/155, invitó a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales a que se observe anualmente el Día Internacional de las Cooperativas, reconociendo de este modo que las cooperativas estaban pasando a ser un factor indispensable del desarrollo económico y social.

Una de las maneras en que la ONU mostró este reconocimiento fue al declarar, en el año 1995, que el Día Internacional de las Cooperativas debía ser celebrado cada año por los gobiernos en colaboración con sus movimientos cooperativos nacionales.

La Alianza Cooperativa Internacional emitió un mensaje donde establece que "los modelos de empresas que son propiedad de sus inversores sufren actualmente una crisis económica, social y medioambiental; mientras que el modelo cooperativo ha demostrado su gran resiliencia en tiempos de crisis".

Si bien la sostenibilidad se encuentra hoy en la agenda de varios gobiernos, organizaciones y empresas, las cooperativas siempre la han tenido como uno de sus pilares. Desde los años ochenta, este concepto ha evolucionado hasta significar la inclusión de las dimensiones medioambiental, económica y social. Y es en este sentido amplio que las cooperativas aparecen como las predecesoras de la sostenibilidad moderna. Al centrarse en las necesidades humanas, responden a las crisis de sostenibilidad de hoy día y aportan un peculiar "valor compartido".

El tema seleccionado por el Comité para la Promoción y el Avance de las Cooperativas (COPAC) fue la inclusión; por ello, el lema del festejo de este año. La inclusión no sólo refleja la naturaleza de enfocarse en las personas de las empresas cooperativas, sino también retoma los principios cooperativos de membresía abierta y democrática, control democrático por los miembros y participación económica de los miembros. Las cooperativas proveen un espacio donde todas las personas, sin importar la raza, género, cultura, origen social o circunstancias económicas, pueden responder a necesidades y construir comunidades mejores.

El Día Internacional del Cooperativismo nos da la oportunidad de reflexionar en todo lo que han hecho las cooperativas en períodos de menor o mayor prosperidad, y de reiterar nuestro compromiso para darle mayor relieve a este modelo.

El propósito del Día Internacional de las Cooperativas es presentar el papel de las cooperativas, difundir los éxitos del movimiento y sus ideales de promover la solidaridad internacional, la eficiencia económica, la equidad y la paz mundial.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.149/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración de los 235 años de la fundación de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar el día 16 de julio.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La localidad de Nogoyá está ubicada en el departamento homónimo, en el centro de la provincia de Entre Ríos. Conocida inicialmente como Nuestra Señora del Carmen de Nogoyá, su fundación no es de origen político, sino que la ciudad se desarrolló y creció alrededor de su primera capilla, construida por el presbítero Fernando Andrés Quiroga y Taboada, quien la puso bajo la advocación de Nuestra Señora de la Santísima Virgen del Carmen.

Los registros históricos indican que la fundación de la capilla se produjo en el mes de julio de 1782 y, debido a que el día patronal de la Santísima Virgen del Carmen es el día 16 del mismo mes, se acordó dicha fecha como fundacional. Es precisamente esa fecha la que se toma como nacimiento de la ciudad, y es por este motivo que se realiza anualmente una fiesta cívico-religiosa.

Nogoyá es otro de los destinos entrerrianos donde el verde invade el paisaje. La zona urbana de la ciudad cuenta con calles antiguas, amplias plazas y avenidas abiertas. Es una ciudad con identidad y estilo, con edificaciones que se remontan a la época de la colonización.

Las actividades productivas se relacionan en su mayoría con la producción agrícola-ganadera, destacándose la producción láctea. Cuenta con una red de tambos cuya materia prima va dirigida a diversas empresas queseras y otras industrias.

No es menor que una ciudad entrerriana esté festejando más de dos siglos de su fundación. Este acontecimiento tiene una particular influencia en la comunidad que se prepara para una celebración digna de distinguir, fusionándose con una profunda devoción por su fundadora, Nuestra Señora del Carmen, y se pone de manifiesto especialmente para las fiestas patronales del 16 de julio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.150/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración del 15º año de la creación de Estación Escriña, provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar el próximo 19 de julio.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Estación Escriña es un paraje y centro rural perteneciente al departamento de Gualeguaychú, ubicado al sureste de la provincia de Entre Ríos. Su nombre se debe a la estación de ferrocarril perteneciente a la línea General Urquiza.

+-Estación Escriña creció al costado de las vías del ferrocarril. Con más de doscientos (200) habitantes en su actualidad, cuenta con una hermosa vegetación y paisajes turísticos que permiten disfrutar de una estadía relajada.

Que un pueblo entrerriano esté festejando más de una década de fundación es un acontecimiento que tiene una particular influencia en toda la comunidad, que se prepara para una celebración digna de distinguir.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.151/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación:

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración del 111º aniversario de la fundación del municipio de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar el día 24 de agosto.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Hasenkamp es un municipio ubicado en el departamento de Paraná, al oeste de la provincia de Entre Ríos. Se considera como fecha de fundación el 24 de agosto de 1906.

En la conformación de la ciudad existieron dos factores causales importantes. Por un lado, la política colonizadora que promovía el gobierno entrerriano, y, por el otro, el auge expansivo de los ferrocarriles a fines del siglo XIX y comienzos del XX.

El origen de su nombre se atribuye al apellido de sus fundadores, los hermanos Eduardo y Federico Hasenkamp. Eduardo llegó a la Argentina en el año 1866 y Federico en 1882. Ambos se propusieron como meta extender el ramal del Ferrocarril Central hacia su municipio, ya que hasta ese entonces el recorrido iba de oeste a este, desde Paraná a Concepción del Uruguay.

Eduardo Hasenkamp donó la superficie para el trazado de la línea ferroviaria así como también para la construcción de la estación. Las vías llegan en la primera mitad de 1906 y quedan habilitadas definitivamente el 1º de septiembre de 1907.

Si bien el 7 de julio de 1906 el Poder Ejecutivo estableció la denominación Estación Hasenkamp, ubicada en el km 77,350 de este ramal, se toma como fecha de fundación de la localidad el 24 de agosto de 1906 porque, en esa fecha, Eduardo Hasenkamp presentó los planos delineados de la futura Villa Hasenkamp para su aprobación ante el superior gobierno de la provincia, lo que ocurrió finalmente el 19 de octubre de 1906.

Respecto de su economía, es un pueblo que se destaca por su actividad agrícola-ganadera, de producción cerealera y de oleaginosas. En estos últimos tiempos está teniendo gran auge la actividad de la apicultura.

Esta pequeña ciudad de Entre Ríos hace más de 30 años que festeja el carnaval, durante los meses de enero y febrero, vistiendo la ciudad con lujosos trajes, alcanzando un buen nivel de espectáculo y muy buena interactividad con el público asistente. A las comparsas de reconocido nivel nacional se les suma una puesta en escena donde se alternan bandas en vivo, batucadas y carrozas que invitan a un espectáculo tranquilo y seguro para las noches de verano.

Además esta ciudad es reconocida por el evento religioso que convoca multitudes, la Peregrinación de los Pueblos, que se lleva a cabo año tras año y va desde Hasenkamp hasta el santuario La Loma en Paraná.

No es menor que una localidad entrerriana esté festejando más de un siglo de su fundación. Este acontecimiento tiene una particular influencia en toda la comunidad, que se prepara para una celebración digna de distinguir.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.152/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Bibliotecario en la República Argentina a celebrarse el 13 de septiembre de 2017.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 13 de septiembre fue establecido como el Día del Bibliotecario por el Congreso de Bibliotecarios reunido en la ciudad de Santiago del Estero en el año 1942 y fue instituido a nivel nacional en 1954, mediante la sanción del decreto 17.650/54, en homenaje a los bibliotecarios de todo el país.

Este día se corresponde con la edición de *La Gaceta de Buenos Aires* de 1810 en el que apareció un artículo de Mariano Moreno titulado "Educación", donde informaba sobre la creación por parte de la Junta de Mayo de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, hoy Biblioteca Nacional, y de los nombramientos del doctor Saturnino Segurola y Fray Cayetano Rodríguez, quienes fueron los primeros bibliotecarios oficiales de la nueva era de la independencia de la República.

Esta fecha tiene un gran valor histórico y cultural porque la Biblioteca Nacional fue creada a inspiración del doctor Mariano Moreno, secretario de la Primera Junta de Gobierno de la Revolución de Mayo.

El oficio del bibliotecario se encuentra indisolublemente unido al origen del libro como producto cultural, que contiene el registro gráfico del conocimiento y como medio de comunicación a largo plazo.

Estos profesionales se preparan durante años para apoyar la formación de nuestros jóvenes en las aulas, para colaborar en el desarrollo científico del país y para fortalecer los centros de investigación.

Al reconocer la actividad de los bibliotecarios en todos los sectores en los que se desarrollan, destacamos que su labor es de gran importancia para nuestra sociedad, una sociedad en la que el recurso más valioso es el conocimiento. Esto convierte al bibliotecario en un puente entre las necesidades de información y los medios con los que aquéllas se pueden satisfacer.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares brinden su aprobación al presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.153/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración de los 110 años de la fundación de la ciudad de Seguí, provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar el 7 de septiembre del corriente año.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ciudad de Seguí se encuentra en el departamento de Paraná, en la provincia de Entre Ríos, a cincuenta (50) kilómetros al sudeste de la capital provincial. Tiene como fecha de fundación el 7 de septiembre de 1907 y fue declarado municipio mediante el decreto 22/48 del 8 de enero de 1948, asumiendo sus primeras autoridades el 1º de mayo de ese año.

La localidad se encuentra en una zona rural apta para la agricultura, ganadería, apicultura, avicultura, tambo, explotaciones alternativas e industria, que conforman el medio de vida de su población.

Desde 1996 y hasta el año 2015, se realizó anualmente la Expo Seguí, organizada por la comunidad educativa de la Escuela de Educación Técnica N° 68 "Profesor Facundo Arce", que invitaba a participar a toda la comunidad de sus exposiciones sobre la educación, el trabajo y la producción de la región. Reunía a más de doscientos expositores pyme de muchos rubros, destacándose el comercio y la industria agropecuaria y de servicios.

No es menor que una localidad entrerriana esté festejando un nuevo aniversario de su fundación, ya que este acontecimiento tiene una particular influencia en toda la comunidad que se prepara para una celebración digna de distinguir.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.154/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Periodista el 7 de junio de 2017, al cumplirse doscientos siete años de la fundación de *La Gazeta de Buenos Ayres*.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día del Periodista fue establecido en el año 1938, por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en la ciudad de Córdoba, recordando a *La Gazeta de Buenos Ayres*, primer medio de prensa con ideas patrióticas fundada por Mariano Moreno el día 7 de junio de 1810.

Esta publicación, creada por un decreto de la Primera Junta, tuvo como objetivo anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales. La redacción estuvo a cargo del propio Mariano Moreno, pero además se destacaron Manuel Belgrano y Juan José Castelli, actores decisivos en la emancipación nacional.

A partir de ese entonces, transcurrieron ya doscientos siete años, de ejercicio del periodismo nacional. Sin embargo, la plena libertad de prensa fue un derecho novedoso en la Argentina del siglo XX, tanto así como la democracia representativa. Tanto es así que durante mucho tiempo, ejercer el periodismo libre e independiente fue un verdadero desafío, ya que en la última dictadura gran parte de la prensa fue acrítica y solo en algunos casos, revertió al poder.

En el escenario de una Argentina donde millones de personas querían ser informadas, el miedo también se basaba en la incomunicación. Con la restauración democrática, la ciudadanía comenzó a tomar conciencia de sus derechos y obligaciones. El periodismo no fue la excepción. Pero sólo muy lentamente se fue animando a ocupar los espacios que la dictadura había abandonado al derrumbarse.

Recién a partir del año 1983, y con la sucesión de los gobiernos democráticos, se crearon las condiciones para que la sociedad civil termine de librarse de la cultura del miedo.

Sin lugar a dudas, la libertad de expresión, el derecho a la información, la existencia de múltiples voces y medios de comunicación son pilares básicos para una auténtica y vigorosa democracia; pues no sólo se trata de acercar la información a las personas, sino además favorecer a la formación de ciudadanos activos, con espíritu crítico, y comprometidos con su circunstancia histórica.

El oficio del periodista demanda una actitud de servicio permanente a la comunidad; por ello, en el Día del Periodista, es necesario seguir alentando a estos herederos de Mariano Moreno en el desempeño de su noble vocación de comunicadores sociales, tan esenciales en la construcción de una mejor calidad de vida para todos los argentinos.

En razón de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Oscar A. Castillo

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.156/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *c)* del artículo 26 de la ley 26.682 el siguiente texto:

> *c)* Derecho a la información. Los usuarios tienen derecho a una información adecuada, veraz e integral de toda la legislación vigente que regule su derecho a la salud. Con el único fin de garantizar el pleno ejercicio de ese derecho por parte de los usuarios, los prestadores deberán publicar en sus cartillas y en sus páginas web la totalidad de la legislación vigente en materia de salud y de derechos a las personas con discapacidad. Dicha publicación deberá realizarse dentro de los treinta días de sancionada la presente ley, para la legislación ya vigente, y nunca podrá exceder de los diez días para la legislación futura.

Art. 2° – Incorpórase como artículo 4 bis de la ley 23.660 el siguiente artículo:

> Artículo 4° bis: Las obras sociales, cualquiera sea su naturaleza y forma de administración, deberán publicar en sus cartillas y en sus páginas web la totalidad de la legislación vigente en materia de salud y de los derechos de las personas con discapacidad. Dicha publicación deberá realizarse dentro de los treinta días de sancionada la presente ley, para la legislación ya vigente, y nunca podrá exceder de los diez días para la legislación futura.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A partir de los mandatos de nuestra Constitución Nacional y de los tratados internacionales que la integran, son numerosas las leyes que protegen el derecho a la salud de sus habitantes, pese a lo cual es habitual que aquellos que necesitan la protección de la ley, desconocen sobre su existencia, y quedan indefensos frente a quienes están obligados, por ejemplo, a brindarle prevención, protección y cuidado.

Así, uno de los mayores reclamos que reciben las oficinas de defensa del consumidor en todo el país se refieren a la negativa de los prestadores de salud a brindar servicios garantizados por la normativa vigente, quejas que además se multiplican de manera específica en la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación. El Estado está obligado a poner fin a toda práctica abusiva que restrinja tales derechos.

Por ello, entendemos que uno de los pasos que debemos terminar con los abusos que sufren los usuarios del servicio de salud, es facilitarles el acceso a la información sobre las leyes que los protegen. Si bien, alguien podrá decir que las leyes son conocidas por todos una vez que se encuentran publicadas, la realidad

nos demuestra que ello no es así, razón por la cual el Congreso de la Nación tiene la obligación garantizar el alcance de la mayor cantidad de personas posibles a la normativa que resguarda su derecho a la salud.

No hay dudas que aquí están en juego dos derechos humanos fundamentales, el derecho humano a la salud y el derecho humano al acceso a la información.

De allí que resulta conveniente para tales fines que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga, en razón de su carácter de agentes del servicio de salud, coloquen al acceso inmediato de sus afiliados la legislación vigente en materia de derechos a la salud, y también en materia de discapacidad, que se encuentra altamente protegida por la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (ley 25.280) y por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26.378).

No podemos olvidar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación entiende que el derecho a la vida es el primer derecho de la persona humana que resulta reconocido y garantizado por la Constitución Nacional (*Fallos*: 302:1284, 310:112); a partir de ello y de lo dispuesto en los tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22, de la C.N.), nuestro máximo tribunal de justicia ha reafirmado el derecho a la preservación de la salud comprendido dentro del derecho a la vida y ha destacado la obligación impostergable que tiene la autoridad pública de garantizar ese derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones locales, las obras sociales o las entidades de la llamada medicina prepaga (*Fallos*: 321:1684 y 323:1339).

Por otra parte, el derecho a acceder a la información pública es un derecho humano amparado por la Constitución Nacional (arts. 14, 33, 38, 41, 42, 43 y 75 inciso 22). El acceso a la información se constituye en un derecho de libertad –la libertad de informarse– que tiene su fundamento en el principio democrático, que reclama la publicidad de la información que obre en poder del Estado.

Además, estamos ante un derecho que es a la vez un instrumento para la concreción de otros derechos. En este sentido, la declaración de la UNESCO de 1978 afirma que la información es un derecho del hombre de carácter primordial, en la medida que valoriza y permite el ejercicio de todos los demás derechos.

El acceso a las leyes protectorias de los derechos a la salud y de las personas con discapacidad se impone como una obligación del Estado que debe bregar por su efectivo cumplimiento.

Por todas estas razones, solicito la aprobación de este proyecto.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A las comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.157/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *h)* del artículo 2° de la ley 26.529 el siguiente texto:

h) Tiempo de espera. En el supuesto de demora de los pacientes usuarios del sistema de salud al turno previamente solicitado para realizarse cualquier atención y/o práctica médica, los profesionales, instituciones o establecimientos de salud deberán respetar el turno de atención del paciente por un plazo de tiempo mínimo de treinta minutos.

En el supuesto de que el prestador suspenda el turno previamente acordado, el nuevo turno a establecer no podrá superar los siete días del turno suspendido.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Resultan constantes las quejas de los pacientes, usuarios del sistema de salud, respecto a que frente a un contratiempo que los demora en su cumplimiento puntual del turno previo solicitado para la atención con un profesional de la salud en un consultorio, centro de estudios, clínica, hospital o cualquier otra institución de salud, se les anula automáticamente el turno sin consideración alguna, sin brindarles un razonable tiempo de espera, debiendo entonces solicitar uno nuevo, lo que implica una prolongación en la atención, que a veces se traduce en meses de espera, que se suman a los meses que ya debieron aguardar por el turno perdido.

En la práctica resulta usual que, pese a haber llegado en hora al turno solicitado, como usuarios del sistema de salud, en numerosas oportunidades debemos esperar un largo tiempo para ser atendidos, porque por distintos motivos los profesionales intervinientes se demoran. Pero, lamentablemente, cuando la demora proviene del usuario paciente, en numerosas oportunidades se produce la anulación automática del turno de atención, por parte del proveedor del servicio de salud, lo cual se traduce en una interrupción arbitraria del derecho del paciente a su atención médica.

También ocurre que por causas ajenas al paciente se suspende un turno previamente acordado y el nuevo turno se fija para un plazo de tiempo que resulta irrazonable, lo cual genera un claro perjuicio al paciente usuario.

Esta situación desigual no debe ser consentida ni tolerada por el usuario paciente, quien tiene derecho a un trato digno y equitativo en su atención. Recordemos que el artículo 42 de la Constitución Nacional determina que “los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una in-

formación adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos e control"

De esta forma a partir de ello la Constitución Nacional determina que los usuarios tienen derecho en la relación al consumo "a la protección a la salud", por lo que dicha garantía debe primar frente a cualquier sanción por la demora en llegar a horario a un turno. Y también nos obliga a legislar procedimientos eficaces para la protección de esos derechos y para la prevención y solución de todo tipo de conflictos derivados de la relación de consumo.

A todo ello debemos agregar que, tal como nos enseñó el maestro Germán Bidart Campos, la reforma constitucional de 1994 incorporó a su sistema axiológico una serie de pautas, entre las que el artículo 75, inciso 2, menciona cinco: equidad, solidaridad, desarrollo, calidad de vida, igualdad de oportunidades, que circulan y se realinean en el ejercicio de cada derecho, por lo que todo lo concerniente a la salud recibe valores y principios como estos.

Por todo ello, este proyecto no tiene otro fin que terminar con esta práctica abusiva que afecta directamente la salud de las personas, y de esta forma el Congreso de la Nación cumplirá con su manda constitucional de garantizar la dignidad y equidad del usuario paciente del sistema de salud en sus relaciones con los prestadores de dicho servicio, razón por la cual solicitamos su pronta aprobación.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.158/17)

Buenos Aires, miércoles 31 de mayo de 2017.

A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciada Gabriela Michetti.

S/D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios pertinentes para la reproducción del expediente 1.035/15 (referencia reproducción número de mesa de entrada S.-3.435/13 y S.-641/11), proyecto de ley de autoría del suscrito. Creando el programa NEA Joven Trabaja.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle Atentamente.

Luis P. Naidenoff.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA NEA JOVEN TRABAJA

Capítulo I
Disposiciones preliminares

Artículo 1º – *Objeto*. Créase el Programa NEA Joven Trabaja (en adelante, el programa) con el objeto de promover en la región geográfica del Nordeste Argentino (NEA) el desarrollo de mayores oportunidades de inclusión social y laboral para los jóvenes, a través de experiencias de aprendizaje de un oficio o profesión, y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo.

Art. 2º – *Ámbito territorial*. La región geográfica NEA se conforma por las jurisdicciones de Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones.

Art. 3º – *Criterio de distribución territorial*. La distribución por jurisdicción de los beneficios que otorga el programa se realizará en función de los siguientes criterios:

a) Densidad de población provincial de los sujetos comprendidos en el programa;

b) Incidencia de la pobreza en la provincia, medido en términos de necesidades básicas insatisfechas.

Art. 4º – *Sujetos comprendidos*. Podrán participar del programa el veinte por ciento (20 %) de los jóvenes de dieciocho (18) a veinticuatro (24) años de edad inclusive, argentinos –nativos o naturalizados– con no menos de tres años de residencia permanente en la región territorial NEA, que se encuentren en situación de desempleo y suscriban un convenio de adhesión en las oficinas de empleo municipales que forman parte de la Red de Servicios de Empleo.

Los jóvenes que superen el límite máximo de edad durante su permanencia en el programa podrán continuar a efectos de completar su participación en las prestaciones definidas en su proyecto formativo y ocupacional. Se reservará un cupo de becas para futuros participantes, destinados a aquellos jóvenes de dieciséis (16) años de edad que se postulen para ser seleccionados en el programa una vez que los mismos completen los estudios de formación; éste será considerado un estímulo para llevar adelante su finalización.

Se preservará asimismo un cupo de becas para los jóvenes previstos en este programa que tengan alguna discapacidad. El beneficio tiene carácter universal, sin embargo debe atenderse con mayor preponderancia en la distribución de los beneficios del programa, entre

quienes tengan una situación de mayor vulnerabilidad económica y social. Se tendrá en cuenta para la distribución de los beneficios el lograr la paridad en la igualdad entre quienes resulten participantes en cuanto al género de los mismos.

Art. 5º – *Vigencia*. El programa tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ley.

Capítulo II
Disposiciones generales

Art. 6º – *Equilibrio regional*. Integra el objeto de la presente ley el "proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio" y a tal fin; atendiendo a la situación de postergación de la región NEA, pretende "promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones".

El Senado de la Nación, en su calidad de "Cámara de origen" con competencia para la presentación de este tipo de iniciativas legislativas, tiende a hacer operativo el derecho constitucional al desarrollo equilibrado de las regiones; asimismo del derecho constitucional a trabajar conforme manda respectivamente el segundo y primer párrafo del inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Art. 7º – *Prestaciones del programa*. Las acciones del programa serán destinadas a incentivar y servir de apoyo al aprendizaje ocupacional que cada joven del NEA decida, con el objetivo de proporcionarles oportunidades de desarrollar trayectorias laborales pertinentes y de calidad, adecuadas a sus perfiles, a sus expectativas y a sus entornos.

Art. 8º – *Política de becas*. A fin de sostener las acciones previstas en el programa los jóvenes que participen del mismo percibirán del gobierno nacional, en concepto de incentivo económico, una suma mensual no remunerativa equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del salario mínimo vital y móvil que fija el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario. La ayuda económica se hará efectiva, a mes vencido, mediante un mecanismo de pago directo, entregando al efecto tarjeta magnética personal e intransferible. Corresponde también al gobierno nacional prestar a los beneficiarios la cobertura de una aseguradora de riesgos de trabajo.

Art. 9º – *Ofertas de trabajo*. Para poder formular una oferta de trabajo e inscribirse a dicho fin en la Oficina de Empleo Municipal, se deberá estar formalmente inscrito en las obligaciones tributarias que correspondan y manifestar el compromiso de no sustituir trabajadores permanentes por beneficiarios del programa.

Las ofertas de trabajo provenientes de empresas intentarán contemplar los siguientes porcentajes;

a) Hasta cinco (5) trabajadores registrados, un (1) beneficiario;

b) Desde seis (6) hasta nueve (9) trabajadores registrados, dos (2) beneficiarios;

c) A partir de los diez (10) trabajadores registrados, un veinte por ciento (20 %) del plantel de trabajadores;

d) A partir de los cincuenta (50) trabajadores registrados, un diez por ciento (10 %) del plantel de trabajadores.

Art. 10. – *Plazo del trabajo*. El incentivo de la política de becas prevista para cada joven participante del programa tendrá un alcance de seis (6) meses de duración como máximo, cualquiera sea la modalidad elegida por el beneficiario, pudiendo prorrogarse el vínculo de trabajo y la beca correspondiente, por seis (6) meses más de existir el respectivo acuerdo entre el beneficiario, el oferente de empleo y espacio en el cupo disponible, en tal caso podrá inscribirse en lista de espera.

La actividad a desarrollar tendrá como tope veinte (20) horas por semana, excluyendo de la misma el horario nocturno, la prestación de trabajos los días domingos y los sábados, en el segundo caso, a partir de las 14.

Cumplido el plazo del trabajo, si se optara por contratar al beneficiario del programa, el plazo de seis meses reemplaza el período de prueba previsto para la contratación laboral.

Art. 11. – *Prestaciones*. El programa contará con prestaciones disponibles en la sede de la Oficina de Empleo Municipal a fin de permitir:

a) La orientación, apoyo e intermediación con al mundo del trabajo para posibilitar la búsqueda y acceso al empleo; podrán evaluar las competencias laborales de los jóvenes que han tenido experiencia previa a fin de certificar los conocimiento adquiriros por los mismos y realizar acciones de entrenamiento previo al acceso laboral;

b) La asistencia permanente para la elaboración de estrategias adecuadas para la búsqueda de empleo. A estos efectos, serán citados en la Oficina de Empleo Municipal para evaluar los avances, dificultades y contingencias que puedan ocurrir durante el proceso de búsqueda y permanencia en el puesto de trabajo;

c) La generación de la información pertinente a la planificación, implementación, desarrollo, control y evaluación del programa, incluyendo un registro de los oferentes de empleo;

d) El acceso a las becas del programa.

Art. 12. – *Modalidad de trabajo*. Los jóvenes incorporados al programa pueden optar por las siguientes modalidades:

1. Prácticas calificantes en ambientes de trabajo, a partir de los proyectos aprobados e instrumentados por la Secretaría de Empleo, mediante

prácticas ofrecidas por entidades pertenecientes a los sectores privados con domicilio legal y fiscal en el territorio provincial de la región NEA correspondiente al joven participante.

2. Puestos de trabajo que permitan el aprendizaje de un oficio o profesión; formulados por la demanda privada local, que sean compatibles con los perfiles a los que aspiran los jóvenes integrantes del programa.

Art. 13. – *Sobre la selección del empleo*. Se priorizará la inserción de los jóvenes en empleos que permitan generar nuevas fuentes de empleo o que se encaminen a permitir procesos de industrialización de la producción primaria de cada provincia con valor agregado regional. Queda excluida la contratación de los jóvenes que participan de este programa en cualquier relación de empleo público.

Art. 14. – *Incompatibilidades*. Las ayudas económicas mensuales del programa serán incompatibles con la percepción, por igual período, de:

a) Una remuneración laboral o un ingreso económico, originados en una relación de trabajo o en una actividad independiente no asistida económicamente a través del programa;

b) Prestaciones por desempleo;

c) Prestaciones previsionales o pensiones no contributivas;

d) Prestaciones dinerarias previstas en el seguro de capacitación y empleo, en el Programa Jefes de Hogar, el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo o en otros programas nacionales, provinciales o municipales de empleo o de capacitación laboral cuyas acciones no se encuentren integradas al presente programa.

Art. 15. – *Suspensión de la participación*. Los jóvenes incorporados al programa deberán solicitar la suspensión de su participación cuando se ausenten en forma temporal de su lugar de residencia, incurran en una causal de incompatibilidad u obtengan un empleo no instrumentado a través del programa. Los jóvenes podrán solicitar la suspensión de su participación por enfermedad, propia o de un integrante de su grupo familiar, y/o por maternidad o paternidad.

Art. 16. – *Desvinculación*. Los jóvenes incorporados al programa se desvincularán del mismo por las siguientes causales:

a) Por incompatibilidades detectadas a partir de los controles que se establezcan para verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia;

b) Por el incumplimiento no justificado de los términos del convenio de adhesión al programa;

c) Por la no concurrencia, sin aviso ni justificación, a las prestaciones acordadas o por mal desempeño;

d) Por decisión del/la participante;

e) Por haber alcanzado la edad máxima para la permanencia en el programa, salvo la excepción prevista en el artículo 42 de la presente ley;

f) Por el vencimiento del plazo máximo de suspensión sin que el joven manifieste su intención de reanudar su participación en el programa.

En los casos previstos en los incisos *a)* a *d)*, el joven no podrá reingresar al programa hasta que se cumpla el plazo de dos (2) años a contar desde su desvinculación. En los casos contemplados en el inciso *f)*, a solicitud del joven, se autorizará su reingreso inmediato al programa.

La reglamentación preverá los mecanismos de desvinculación y reingreso para cada supuesto contemplado en el presente artículo.

Art. 17. – *De la formación educativa*. Todos los actores que se relacionen con la implementación del programa incorporarán como línea rectora de sus acciones la inclusión, permanencia y promoción de los jóvenes en el progreso constante de su formación educativa.

Capítulo III
Disposiciones orgánicas

Art. 18. – *Autoridad de aplicación*. Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 19. – *Oficinas de Empleo Municipales*. En el ámbito de las Oficinas de Empleo Municipales, integrantes de la Red de Servicios de Empleo, además de fortalecer los servicios de intermediación laboral y de derivación a las prestaciones que integran el esquema local de prestaciones, se deberá crear y consolidar un área específica de atención a la población joven desocupada que abarca este programa. Esta área deberá adecuar su funcionamiento a las disposiciones y criterios establecidos por la Secretaría de Empleo.

Art. 20. – *Normativa aplicable*. La autoridad de aplicación emitirá las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación; realizará los convenios que sean necesarios y demás actos administrativos pertinentes al desarrollo del programa. Sin perjuicio de lo cual será aplicable al programa, de modo supletorio, la resolución MTE y SS 497/2008 y con sus respectivas normas modificatorias, en todo cuanto sea pertinente con las disposiciones previstas en la presente ley.

Capítulo IV
Disposiciones sancionatorias

Art. 21. – *Incumplimiento*. El incumplimiento de las obligaciones dispuestas por esta ley y su reglamentación, por parte de los sujetos del programa, darán lugar a las siguientes sanciones:

a) Caducidad total o parcial de los beneficios concedidos;

b) Multas de hasta el treinta por ciento (30 %) de los beneficios recibidos.

Por su parte, para los oferentes de empleo, el incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo implica la imposibilidad de presentar nuevas ofertas de trabajo.

En todos los casos, estas sanciones no impiden el curso de las sanciones previstas en materia civil, fiscal o penal; que sean pertinentes conforme la gravedad de la infracción o incumplimiento.

Capítulo V
Disposiciones transitorias

Art. 22. – *Financiamiento*. El financiamiento de las prestaciones previstas en la presente ley y los gastos operativos destinados a la inmediata puesta en marcha y posterior desenvolvimiento del programa, se atenderá con los créditos asignados y que se asignen en el presupuesto de la administración nacional correspondiente.

Art. 23. – *Control*. Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación de la presente medida estarán sujetos al sistema de control previsto por la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional (Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

Art. 24. – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional deberá proceder a la reglamentación de la presente en un plazo que no supere los noventa (90) días a partir de su sanción.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis P. Naidenoff. – Roy A. Nikisch.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El objeto de la presente iniciativa atiende a la manda constitucional que dispone como atribución del Senado de la Nación proveer al "crecimiento armónico de la Nación", y a dicho fin demanda acciones legislativas que permitan "promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones". Conforme indica el inciso 19, artículo 75, de la Constitución Nacional.

Una forma de resolver la superación de esta desigualdad es a partir de acciones positivas que atiendan a una de las mayores problemáticas que presenta la región NEA, la falta de generación de empleo, sobre todo, la que afecta al sector de la población con mayor dificultad para insertarse en el mercado laboral.

Con respecto a la selección de la región NEA basta mencionar que la misma cuenta con el porcentaje más alto de "población de 18 a 64 años con necesidades básicas insatisfechas", un total de 24,5 % de su población, es decir 419.793 personas que se encuentran en situación de poder acceder a un empleo que permita revertir dicha realidad, conforme datos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. (Datos del informe del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Provincias argentinas".)

El programa NEA Joven Trabaja aspira a facilitar la transición hacia el empleo formal de los jóvenes desempleados que, como hemos dicho, viven en una región territorial del país, que presenta históricamente la mayor incidencia de postergación, tomando en cuenta el índice de necesidades básicas insatisfechas de la República Argentina en las últimas décadas.

La temática del trabajo juvenil ha adquirido progresivamente un mayor protagonismo en las sociedades latinoamericanas y del Caribe; tanto por la contribución que los jóvenes pueden dar al crecimiento económico que experimenta la región como por las altas tasas de desempleo juvenil que se dan, aun en países económicamente más desarrollados, lo que ha determinado el abordaje prioritario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta temática a partir del PREJAL (Proyecto de Promoción del Empleo Juvenil en América Latina), del cual la presente iniciativa legislativa toma en cuenta la "Propuesta para una política de trabajo decente y productivo para la juventud argentina" 2008, OIT.

Por su parte, Naciones Unidas acompaña dicho impulso con la Declaración del Consejo Económico Social (2006) que brega con respecto a los jóvenes a la "creación de un entorno a escala nacional e internacional que propicie la generación del empleo pleno y productivo y trabajo decente".

El programa que proponemos atiende las indicaciones de los organismos internacionales y procura el consenso propio de un país federal, a fin de mejorar la incorporación de los jóvenes del NEA en las distintas fuentes de empleo privadas; promover prácticas de aprendizajes de oficios productivos y decentes, alejando a los mismos de los sectores de mayor precariedad laboral.

A su vez logra continuidad con otras políticas de empleo llevadas adelante en otros programas (Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo; o por la creación de más de 300 oficinas de empleo en distintos municipios, que permite la infraestructura para llevar adelante el programa, etcétera) que han orientado a los mismos en cuanto a la formación y capacitación para un mejor empleo.

Pero aún no se han dado verdaderas oportunidad de desarrollar una estrategia de abordaje de su problemática en la articulación con los actores económicos y productivos, la misma es muy deficiente en la actualidad, y la presente iniciativa propone la intervención necesaria a fin de que los jóvenes tengan una experiencia de inclusión en la vida laboral, desarrollando la confianza y motivación correspondiente, y permitiendo su participación en la elección de la definición de los espacios de trabajo donde desarrollarán sus posibili-

dades, sobre todo a partir de la eficiencia del trabajo ligado al empleo privado; ya que el empleo público suele aumentar por sí mismo, en proporción, en la región que nos ocupa.

Ello permitirá que el empresario desarrolle la experiencia de emplear a jóvenes, pues se facilita el ingreso de los mismos a partir de las becas y, de tal modo, se los involucra con la inclusión juvenil como parte de la responsabilidad social empresarial.

La participación de los jóvenes en los distintos proyectos productivos de la economía regional redunda, asimismo, en beneficio de una zona geográfica con muchas carencias. Ello posibilita remover localmente los obstáculos que los jóvenes tienen para acceder, en igualdad de condiciones, a empleos dignos.

El programa está destinado a jóvenes que no cuentan con una experiencia laboral relevante y que en su mayoría enfrentan especiales dificultades para insertarse en el mercado laboral, pero ello no significa que no tenga un alcance abierto a todos los jóvenes del NEA que se postulen para participar del mismo.

A su vez, dentro de los mismos beneficiarios del programa se disponen medidas de discriminación positiva que favorezcan el desarrollo de la igualdad de oportunidades entre sus participantes, por ejemplo, al promover políticas de apoyo para el empleo de las personas con capacidades diferentes.

La experiencia de trabajo permitirá desarrollar a sus participantes las actitudes, conocimientos y habilidades que aumentarán su oportunidad de empleo y les permitirá mejorar sus condiciones de vida. También posibilita fortalecer la seguridad en la orientación vocacional, asegurando la correcta elección de la profesión u oficio y los beneficios que se obtienen luego de la permanencia en el hábito del trabajo.

La edad de los beneficiarios a partir de los 18 años permite no interferir con el programa de asignación universal por hijo (hasta los 18 años), y con el principio rector que sostiene la necesidad de una formación escolar completa –que permita garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la terminalidad y el logro académico de los alumnos/as en el sistema educativo– para propender a su vez a mejores oportunidades laborales en el futuro inmediato, y por lo tanto el progreso social de la población que habita la región; elemento trascendente para eliminar progresivamente la pobreza y la marginalidad.

Que como consta en la información estadística especializada suelen ser los jóvenes los que integran el núcleo de población donde la desocupación se presenta en mayor medida, pero a su vez dentro de dicho sector, quienes no han completado la enseñanza media representan el porcentaje más significativo de exclusión a mejores oportunidades de obtener un trabajo digno.

El programa promueve, asimismo, la erradicación del trabajo infantil, por eso toma en consideración la situación de los jóvenes de 16 y 17 años, con la posibilidad de que los mismos puedan acceder tardíamente a los beneficios que da el programa, como un incentivo a futuro en caso de finalizar sus estudios, a partir de los 18 años de edad, pues la completitud de los estudios permite a los jóvenes mayores conocimientos y aptitudes tendientes a favorecer las posibilidades de una inserción laboral exitosa.

Finalmente, esta iniciativa recepta lo dispuesto por la ley 24.013, que dispone que las acciones dirigidas a "mejorar la situación socioeconómica de la población adoptarán como un eje principal la política de empleo", indicando que en especial se debe "fomentar las oportunidades de empleo para los grupos que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral", conforme el inciso *d)* del artículo 2º –los jóvenes forman parte de esos grupos– y "el primer empleo de los jóvenes y su formación y perfeccionamiento laboral", conforme el inciso *d)* del artículo 128.

Para llevar adelante esas acciones, la ley 24.013 designa al Ministerio de Trabajo y Segundad Social (artículo 81) para entender en el fomento del empleo para los jóvenes, lo cual es tomado en cuenta para la selección de la autoridad de aplicación del presente programa, a fin de aprovechar el conocimiento en esta materia, ya que a ese ministerio le corresponde, entre otras acciones, "coordinar la ejecución de programas con organismos del sector público nacional, provincial o municipal y del sector privado, a través de la celebración de convenios", conforme indica el artículo 129.

En forma sostenida se ha indicado que "los jóvenes adquieren un valor trascendental y preponderante como actores estratégicos del desarrollo integral de la sociedad, siendo la educación, la formación y los procesos de apoyo a la inserción en empleos de calidad las llaves para el logro del mencionado objetivo", y que esa fue una de las razones por las cuales se lleva adelante el programa jóvenes con más y mejor trabajo, que prioriza la finalización de la escolaridad obligatoria, y del cual la presente iniciativa es complementaria, y requiere también de la acción conjunta de los distintos actores involucrados: municipios, provincias, gobierno nacional, sindicatos, asociaciones empresariales, oferentes de empleo, otras organizaciones de la sociedad civil.

Que, al igual que en otros programas nacionales dirigidos a los jóvenes, los interesados en participar podrán inscribirse a través de las oficinas de empleo municipales, cuya creación y fortalecimiento está siendo impulsado por el gobierno nacional, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en forma consensuada con provincias y municipios.

Asimismo, en virtud de lo previsto en la ley 24.013, la autoridad de aplicación de la presente ley, ya cuenta con competencia para fomentar el empleo y mejorar la empleabilidad de las y los jóvenes con mayores dificultades de inserción laboral, a través de la promoción de políticas activas de empleo, que complementarán de ser necesario la presente iniciativa.

En efecto, el artículo 81 de la ley 24.013 dispone: "El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establecerá

periódicamente programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral". Indicando asimismo la creación específica de programas para jóvenes desocupados, hasta los 24 años de edad, disponiendo que "las medidas que se adopten para crear nuevas ocupaciones deberán incluir capacitación y orientación profesionales prestadas en forma gratuita y complementadas con otras ayudas económicas cuando se consideren indispensables" (artículo 83, ley 24.013).

Pero más allá del estímulo que surge como fruto de la acción positiva del gobierno nacional: las provincias de Corrientes, Formosa, Chaco y Misiones que conforman la región territorial y sus municipios deben propender al desarrollo sostenido del entramado productivo local, a fin de que los jóvenes tengan mayores oportunidades de empleo, consolidando las acciones de acuerdo a dicho efecto.

También es necesario identificar localmente las oportunidades existentes para dar lugar a la inserción laboral, en cualquiera de los ámbitos disponibles, siempre que los mismos respondan al progreso de la experiencia laboral positiva de los jóvenes, sosteniendo entre otras acciones la creación de nuevas pequeñas o medianas empresas y aportar, dentro de su alcance, los recursos técnicos y financieros para su puesta en marcha y sostenimiento a largo plazo.

Por eso, a nivel local, se debe estimular a los actores del mundo de la producción y del trabajo; mediante acciones estratégicas, para desarrollar un diálogo social ininterrumpido y fructífero en cuanto a la formación para y en el trabajo, a fin de promover políticas de empleo que mejoren la calidad de vida de la población de la región NEA y su entorno.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Luis P. Naidenoff. – Roy A. Nikisch.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.159/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración de la Fiesta del Santo Patrono San Antonio de Padua, a realizarse el día 13 de junio en la catedral de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Para recordar los inicios de la congregación, en 1934, los fieles construyeron en la ciudad de Oberá la primera capilla hecha en madera. Surgió entonces la necesidad de elegir un santo patrono para el pueblo. Ernesto Bárbaro y su esposa Juditta, antes de partir de Europa, habían pasado por la ciudad italiana de Padua para pedir por la bendición del santo y prometiendo ante su imagen rendirle un homenaje si los ayudaba en su travesía migratoria. Por esa razón San Antonio de Padua es desde entonces el patrono de Oberá, celebrándose su día el 13 de junio. La primitiva capilla fue suplantada por otra de ladrillos construida casi al lado de la anterior, pero todavía no contaba con autonomía propia, ya que dependía de la parroquia de Bonpland. Luego, el 18 de enero de 1937 la iglesia fue convertida en parroquia, siendo designado como primer párroco el padre Juan Tomala, procedente de la Congregación del Verbo Divino. Finalmente, el 12 de junio de 2009, el papa Benedicto XVI creó la diócesis de Oberá y el templo se convierte en catedral, por lo que celebra su 8º aniversario.

A pesar de ser un santo muy joven, fue discípulo de San Francisco de Asís. Su vida marca un mensaje directo para los jóvenes, para que tomen en serio el bautismo, la comunión y la confirmación, en busca de ser constructores de unidad y de paz.

Se realizará una novena desde el domingo 4 de junio, celebrando la santa misa comunitaria que culmina en el día del patrono. Ese día se hará una misa central a las 10, presidida por el obispo diocesano Damián S. Bitar. Luego, a las 11 se realizará la tradicional procesión por las calles de la ciudad, llevando la imagen del patrono, seguida de la misa de acción de gracias, a las 18 presidida por P. Julián Zini. La fiesta popular con diversos conjuntos será a las 19:30, con entrada libre y gratuita. Para finalizar la fiesta patronal se realizará el sorteo del bono San Antonio.

Dicha fiesta patronal es de gran concurrencia en la región, congrega a miles de fieles seguidores, que se acercan no sólo para venerar al santo, sino también para hacer pedidos y ofrendas de agradecimiento.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.160/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Incorpórese el inciso *f)* al artículo 33 de la ley 24.449, con la siguiente redacción:

> *f)* Los vehículos destinados al transporte de pasajeros deberán cumplimentar los requisitos de accesibilidad que establecen la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley 22.431 y su reglamentación.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Al hablar de derechos humanos se hace referencia a las garantías jurídicas que protegen a las personas contra los actos, principalmente de los gobiernos, que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana. Al respecto De Castro[1] menciona que los derechos humanos son el "conjunto de facultades o poderes que le corresponden a cada uno de los miembros de la especie humana en razón de su propia humanidad" (p. 103). En otras palabras, son el reconocimiento de lo que es propio del ser humano dentro de su vida en sociedad. Por lo que, como normas obligan a los gobiernos a tomar acciones en favor de las personas, esto para garantizar el disfrute de los derechos e impedir que estos sean limitados, restringidos o condicionados.

Astorga[2] anota que los derechos humanos encierran una serie de características. En primer lugar, deben ser universales; es decir, deben cubrir a todas y todos los seres humanos, sin excepción. Además, han de ser inalienables e intransferibles, por lo que nadie puede renunciar, ceder o ser despojado de estos. Y por último, los derechos humanos deben ser tanto indivisibles como interdependientes, por lo que han de ser vistos como un conjunto integrado de garantías, en donde unas dependen de las otras.

Ahora bien, no se puede dejar a un lado que los derechos humanos sólo han podido instaurarse tras un proceso histórico que ha permitido la justificación de estos desde la estructura racional de la naturaleza humana. Por lo que, el otorgamiento de tales derechos a todas y todos los seres humanos, solo por el motivo de serlo, no ha sido una situación que se dé en forma rápida y espontánea; ha sido más bien, el resultado de luchas sociales que han tendido al reconocimiento de la importancia de las proclamaciones de naturaleza pública. En el desarrollo de lo que hoy conocemos como derechos humanos el poder común ha sido el norte de las acciones emprendidas; ya que éste, según De Castro, "constituye la exigencia mínima de la realización de la justicia" (p. 33), por lo que donde no hay poder común, la ley no existe y donde no hay ley, no hay justicia.

Entonces, lo anterior justifica la instauración de un sistema de normas que apoyen el respeto y la universalización de los derechos humanos. Dicho sistema ha definido las normas codificándolas en ordenamientos jurídicos internacionales, regionales y nacionales que comprometen al Estado y a sus instituciones en el cumplimiento de diversas obligaciones para con la ciudadanía. Dichas obligaciones pueden ser civiles, políticas, sociales, económicas, culturales o pueden referirse a situaciones que ponen en peligro el goce de las libertades fundamentales de las personas en forma individual o como colectivo.

Ahora bien, con respecto al abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos se puede notar que, pese a que la discapacidad debe ser considerada como una característica de la persona, ésta ha sido enfocada desde diversas perspectivas, perspectivas que han lacerado y limitado el desarrollo de las personas que la presenta. A nivel legal, el tema de la discapacidad como una cuestión de derecho, de derecho humano específicamente, no escapa a la mirada de organizaciones internacionales. Sin embargo, en cada momento histórico se ha presentado una concepción de discapacidad diferente y esto ha repercutido en el ámbito jurídico.

Se debe tener claro que ante la ley, pero sobre todo ante la sociedad, las personas con discapacidad vivieron procesos de marginación y exclusión que las llevaron a ser invisibilizadas.

La discapacidad fue tratada por los gobiernos exclusivamente como una cuestión de asistencia social, pues se creía que quienes tenían una discapacidad no podían desempeñar ningún rol a nivel social y por ende no eran considerados sujetos de derecho. De esto se desprende que la invisibilidad signifique que un derecho universal sencillamente no se aplique por igual a todos.[3]

La discriminación contra las personas con discapacidad ha adoptado formas diversas que han tenido graves efectos en ámbitos como la educación, el empleo, la vivienda, el transporte, la vida cultural y el acceso a los lugares y servicios públicos. Ello es resultado de la presencia de prejuicios y el establecimiento de estereotipos. Al respecto, Eroles[4] menciona que "en toda discriminación hay una profunda raíz de acumulación y mala distribución de poder, que genera necesariamente abusos. Las víctimas son el fruto del verticalismo de la cultura, que excluye por causas sociales o por presunta debilidad del otro o por características de sexo, de raza, de religión o de ideas políticas" (p. 17).

Ahora bien, ciertas barreras culturales y sociales han servido también para frenar la plena participación de las personas con discapacidad. Las prácticas discriminatorias pueden ser resultado de normas sociales y culturales que la ley ha institucionalizado. El cambio en la percepción y el concepto de discapacidad trae consigo cambios en los valores y una mayor comprensión en los niveles sociales. Esto incide en aquellas normas sociales y culturales que pueden perpetuar nociones erróneas e inapropiadas sobre la discapacidad. En este

1 De Castro, B. (2004), *Introducción al Estudio de los Derechos Humanos*, Editorial Universitaria, Madrid.

2 Astorga, L.F. (2007), "Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo, Managua.

3 Quinn, G. y Degener, T. (2002). Derechos humanos y discapacidad: uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad, ONU, New York.

4 Eroles, C. (2008), *Los derechos de las personas con discapacidad*, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

sentido, Samaniego[1] expresaría que las personas con discapacidad conforman un colectivo sistemáticamente vulnerado en sus derechos, pero esto no las convierte en una población hipotéticamente vulnerable.

Por otro lado, se debe recordar el valor de la igualdad dentro del proceso de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. La igualdad, como valor fundamental, no equivale a decir que no existen diferencias entre las personas, más bien significa que una sociedad auténticamente igualitaria es aquella que adopta un criterio positivo respecto de la diversidad y la tiene en cuenta de forma positiva.[2] Es más, insistir en una igualdad estricta entre las personas con discapacidad y otras personas sería pasar por alto las diferencias reales. De esta manera, lo que se busca no es ser iguales, es ser tratados por igual.

La incorporación de la perspectiva de la discapacidad en el quehacer social implica re-conceptualizar una serie de términos y en algunos casos el desarrollo de nuevos conceptos, que permitan visualizar las múltiples formas de subordinación y discriminación que vivieron y viven las personas con discapacidad. Para ello es necesario el desarrollo de nuevos valores y principios que rijan las nuevas formas de relacionarse, como son: la igualdad, la diversidad, la autodeterminación, la vida independiente, la accesibilidad, etcétera.[3]

Entonces, la perspectiva de la discapacidad basada en los derechos humanos es equivalente a considerar sujetos y no objetos a las personas con discapacidad. Esto implica el dejar de ver a las personas como problemas y considerarlas poseedoras de derechos. Pero quizás lo más importante es que significa situar los problemas fuera de la persona con discapacidad y abordar la manera en que en los diversos procesos económicos, sociales y políticos se tienen en cuenta o no, según sea el caso, la discapacidad está implícita en la diversidad. De ahí que el debate sobre los derechos de las personas con discapacidad tenga que ver con un debate más amplio acerca del lugar que ocupa la diferencia en la sociedad.

Marco legal internacional

La Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3.447 del 9 de diciembre de 1975, destaca que "…El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación […] El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad […] El impedido tiene los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos […] El impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible […] El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a obtener y conservar un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa, y a formar parte de organizaciones sindicales […] El impedido tiene derecho a que se tengan en cuenta sus necesidades particulares en todas las etapas de la planificación económica y social […] El impedido tiene derecho a vivir en el seno de su familia o de un hogar que la substituya y a participar en todas las actividades sociales, creadoras o recreativas […] El impedido debe ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante […]" (artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10).

La Declaración de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, afirma: "…Especial atención a la nodiscriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad […] La conferencia […] reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo […] vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad […] cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas. El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad…" (parte I, párrafo 22 y parte II, párrafos 63 y 64).

En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, llevada a cabo en El Cairo entre el 5 y el 13 de septiembre de 1994, se aprobó el Programa de Acción del Cairo, el cual establece entre sus objetivos "asegurar el goce de derechos de todas las personas con discapacidad y su participación en todos los aspectos de la vida social, económica, y cultural.

---

1 Samaniego, P. (2006). Aproximación a la realidad de las personas con discapacidad en Latinoamérica, CERMI, Madrid.

2 Quinn, G. y Degener, T. (2002). Derechos humanos y discapacidad: uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad, ONU, New York.

3 Jiménez, R. (2008), *Derecho y discapacidad*, UNA, Heredia.

Crear, mejorar y desarrollar condiciones necesarias que aseguran oportunidades iguales para las personas con discapacidad y el valor de sus capacidades en el proceso de desarrollo económico y social: Asegurar la dignidad y promover la autoconfianza en las personas con discapacidad […]. Acciones […] Los gobiernos a todos los niveles deberían promover mecanismos que aseguren la realización de los derechos de las personas con discapacidad y reforzar sus capacidades de integración […]" (párrafo 6.29 y 6.32).

El informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, logrado en Copenhague, del 6 al 12 de marzo de 1995, se conoce como Declaración de Copenhague. En el mismo, los Estados se comprometieron a "… Asegurar que las personas y los grupos desfavorecidos y vulnerables estén incluidos en el desarrollo social y que la sociedad reconozca las consecuencias de la discapacidad y responda a ellas garantizando los derechos de la persona y posibilitando su acceso al medio físico y social […] Formularemos y aplicaremos una política que asegure que todos dispongan de protección económica y social adecuada durante el desempleo, las enfermedades, la maternidad, la crianza de los hijos, la viudez, la discapacidad y la vejez. Garantizaremos la igualdad de oportunidades de educación en todos los niveles para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidades, en condiciones de integración y teniendo plenamente en cuenta las diferencias y situaciones individuales […] Nos esforzaremos porque todas las personas con discapacidades tengan acceso a la rehabilitación y a otros servicios para una vida independiente y a una tecnología de asistencia que les permita desarrollar al máximo su bienestar, independencia y participación en la sociedad…", (Párrafo 26 (I) y compromisos 2 (d), 6 (f) y (n)).

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por ley 25.280, entiende la discapacidad "como una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social" (artículo 1º). De esta manera, este tratado devela la continuidad del modelo médico-rehabilitador de la discapacidad, en tanto se pone el acento en las limitaciones individuales.

Este tratado regional define qué se entiende por discriminación por motivos de discapacidad.[1] La convención internacional dice que "Por 'discriminación por motivos de discapacidad' se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables".

La convención define a estos ajustes razonables en el mismo artículo 2º: "Por 'ajustes razonables' se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".

Lo interesante de esta convención es que incorpora este último concepto de "denegación de ajustes razonables" como una forma de discriminación que entendemos debe aplicarse a: 1) La obligación de adecuar la legislación vigente a la situación de este grupo social en cada Estado parte, incluso la de la propia convención, siempre en el marco determinado de la progresividad de los derechos humanos en el artículo 4º; y 2) La obligación del Poder Judicial (en la estructura jurídica de nuestro país) y del Estado nacional y provincial de interpretar la normativa vigente en función de dichos ajustes razonables de la legislación a la situación de este grupo social protegido (artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional) y ampliamente vulnerado.

Asimismo, obliga a los Estados a "1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: *a)* Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración; *b)* Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad; *c)* Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad" (artículo 3º).

Fue recién con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por ley

1 El artículo 2º de la Convención Interamericana dice: "a) El término 'discriminación contra las personas con discapacidad' significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales".

26.378, que encontramos el nuevo paradigma social de la discapacidad en un texto jurídico. Es importante destacar que desde el 22 de diciembre de 2014, esta convención internacional cuenta con jerarquía constitucional mediante ley 27.044.

La convención menciona en el artículo 3º los principios en que se funda: 1) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; 2) La no discriminación; 3) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; 4) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; 5) La igualdad de oportunidades; 6) La accesibilidad; 7) La igualdad entre el hombre y la mujer; y 8) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Este tratado internacional, en su artículo 7º, sostiene: "Niños y niñas con discapacidad. 1. Los Estados parte tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. 2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. 3. Los Estados parte garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión, que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho".

Dicha convención, en su artículo 9º, dice textualmente: "Accesibilidad. 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: *a)* Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo".

Marco legal nacional

A nivel doméstico, la Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de las personas con discapacidad" (artículo 75, inciso 23). En virtud de ello, el Congreso de la Nación ha sancionado la ley 22.431, que instituyó el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, fue promulgada en marzo de 1981. Entre diversos derechos y reconocimientos para las personas con discapacidad, esta ley contiene en su capítulo IV (actualizado por ley 24.314) la normativa respecto a la accesibilidad al medio físico. Establece como "prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo".

En su artículo 22, establece la necesidad de suprimir las barreras arquitectónicas en los transportes, "en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestres, aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad reducida…".

Así, esta ley instituyó los criterios y obligaciones básicas que el Estado debe garantizar en relación a la accesibilidad para personas con discapacidad.

Posteriormente, en 1997, el decreto 914 aprobó la reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, modificados por su similar 24.314, con el objetivo de "alcanzar nuevos niveles de bienestar general, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar la accesibilidad y la utilización para todos los ciudadanos, de las nuevas realizaciones a concretarse en los espacios libres de edificación y en los edificios y locales de uso o concurrencia de público, ya sean estos de titularidad o dominio público o privado, así como respecto de las unidades de transporte de pasajeros que constituyan servicio público".

En su anexo, el artículo 22, este decreto reglamentario establece las condiciones y requisitos de accesibilidad al que deberá ajustarse todo el transporte, en sus diferentes modalidades.

El objetivo de este proyecto es explicitar la obligación de los transportes de pasajeros de garantizar la accesibilidad física que establece el marco legal vigente.

Por todo ello solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.161/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 55 de la ley 24.449, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 55: *Transporte de escolares*. En el transporte de escolares o menores de 14 años, debe extremarse la prudencia en la circulación y cuando su cantidad lo requiera serán acompañados por una persona mayor para su control. No llevarán más pasajeros que plazas y los mismos serán tomados y dejados en el lugar más cercano posible al de sus domicilios y destinos.

Los vehículos tendrán en las condiciones que fije el reglamento sólo asientos fijos, elementos de seguridad y estructurales necesarios, distintivos y una adecuada salubridad e higiene. Tendrán cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehículo.

Los vehículos deberán respetar los requisitos de accesibilidad que establecen la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley 22.431 y su reglamentación.

Los transportistas escolares tendrán que adecuar sus vehículos en consecuencia con las disposiciones de la presente ley en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Al hablar de derechos humanos se hace referencia a las garantías jurídicas que protegen a las personas contra los actos, principalmente de los gobiernos, que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana. Al respecto De Castro[1] menciona que los derechos humanos son el "conjunto de facultades o poderes que le corresponden a cada uno de los miembros de la especie humana en razón de su propia humanidad" (p. 103). En otras palabras, son el reconocimiento de lo que es propio del ser humano dentro de su vida en sociedad. Por lo que, como normas, obligan a los gobiernos a tomar acciones en favor de las personas, esto para garantizar el disfrute de los derechos e impedir que éstos sean limitados, restringidos o condicionados.

Astorga[2] anota que los derechos humanos encierran una serie de características. En primer lugar, deben ser universales; es decir, deben cubrir a todos los seres humanos, sin excepción. Además, han de ser inalienables e intransferibles, por lo que nadie puede renunciar, ceder o ser despojado de éstos. Y por último, los derechos humanos deben ser tanto indivisibles como interdependientes, por lo que han de ser vistos como un conjunto integrado de garantías, en donde unas dependen de las otras.

Ahora bien, no se puede dejar a un lado que los derechos humanos sólo han podido instaurarse tras un proceso histórico que ha permitido la justificación de éstos desde la estructura racional de la naturaleza humana.

Por lo que el otorgamiento de tales derechos a todos los seres humanos, sólo por el motivo de serlo, no ha sido una situación que se dé en forma rápida y espontánea; ha sido más bien el resultado de luchas sociales que han tendido al reconocimiento de la importancia de las proclamaciones de naturaleza pública. En el desarrollo de lo que hoy conocemos como derechos humanos el poder común ha sido el Norte de las acciones emprendidas; ya que éste, según De Castro "constituye la exigencia mínima de la realización de la justicia" (p. 33), por lo que donde no hay poder común, la ley no existe y donde no hay ley, no hay justicia.

Entonces, lo anterior justifica la instauración de un sistema de normas que apoyen el respeto y la universalización de los derechos humanos. Dicho sistema ha definido las normas codificándolas en ordenamientos jurídicos internacionales, regionales y nacionales que comprometen al Estado y a sus instituciones en el cumplimiento de diversas obligaciones para con la ciudadanía. Dichas obligaciones pueden ser civiles, políticas, sociales, económicas, culturales o pueden referirse a situaciones que ponen en peligro el goce de las libertades fundamentales de las personas en forma individual o como colectivo.

Ahora bien, con respecto al abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos se puede notar que, pese a que la discapacidad debe ser considerada como una característica de la persona, ésta ha sido enfocada desde diversas perspectivas, perspectivas que han lacerado y limitado el desarrollo de las personas que la presenta. A nivel legal, el tema de la discapacidad como una cuestión de derecho, de derecho humano específicamente, no escapa a la mirada de organizaciones internacionales. Sin embargo, en cada momento histórico se ha presentado una concepción de discapacidad diferente y esto ha repercutido en el ámbito jurídico.

Se debe tener claro que ante la ley, pero sobre todo ante la sociedad, las personas con discapacidad vivieron procesos de marginación y exclusión que las llevaron a ser invisibilizadas.

La discapacidad fue tratada por los gobiernos exclusivamente como una cuestión de asistencia social, pues se creía que quienes tenían una discapacidad no podían desempeñar ningún rol a nivel social y, por ende, no eran considerados sujetos de derecho. De esto se des-

1 De Castro, B. (2004). *Introducción al Estudio de los Derechos Humanos*. Editorial Universitaria: Madrid.

2 Astorga, L. F. (2007). *Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo: Managua.

prende que la invisibilidad signifique que un derecho universal sencillamente no se aplique por igual a todos.[1]

La discriminación contra las personas con discapacidad ha adoptado formas diversas que han tenido graves efectos en ámbitos como la educación, el empleo, la vivienda, el transporte, la vida cultural y el acceso a los lugares y servicios públicos. Ello es resultado de la presencia de prejuicios y el establecimiento de estereotipos. Al respecto, Eroles[2] menciona que "en toda discriminación hay una profunda raíz de acumulación y mala distribución de poder, que genera necesariamente abusos. Las víctimas son el fruto del verticalismo de la cultura, que excluye por causas sociales o por presunta debilidad del otro o por características de sexo, de raza, de religión o de ideas políticas" (p. 17).

Ahora bien, ciertas barreras culturales y sociales han servido también para frenar la plena participación de las personas con discapacidad. Las prácticas discriminatorias pueden ser resultado de normas sociales y culturales que la ley ha institucionalizado. El cambio en la percepción y el concepto de discapacidad trae consigo cambios en los valores y una mayor comprensión en los niveles sociales. Esto incide en aquellas normas sociales y culturales que pueden perpetuar nociones erróneas e inapropiadas sobre la discapacidad. En este sentido, Samaniego[3] expresaría que las personas con discapacidad conforman un colectivo sistemáticamente vulnerado en sus derechos, pero esto no las convierte en una población hipotéticamente vulnerable.

Por otro lado, se debe recordar el valor de la igualdad dentro del proceso de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. La igualdad, como valor fundamental, no equivale a decir que no existen diferencias entre las personas, más bien significa que una sociedad auténticamente igualitaria es aquella que adopta un criterio positivo respecto de la diversidad y la tiene en cuenta de forma positiva.[4] Es más, insistir en una igualdad estricta entre las personas con discapacidad y otras personas sería pasar por alto las diferencias reales. De esta manera, lo que se busca no es ser iguales, es ser tratados por igual.

La incorporación de la perspectiva de la discapacidad en el quehacer social implica re-conceptualizar una serie de términos y en algunos casos el desarrollo de nuevos conceptos, que permitan visualizar las múltiples formas de subordinación y discriminación que vivieron y viven las personas con discapacidad. Para ello es necesario el desarrollo de nuevos valores y principios que rijan las nuevas formas de relacionarse, como son: la igualdad, la diversidad, la autodeterminación, la vida independiente, la accesibilidad, etcétera.[5]

Entonces, la perspectiva de la discapacidad basada en los derechos humanos es equivalente a considerar sujetos y no objetos a las personas con discapacidad. Esto implica el dejar de ver a las personas como problemas y considerarlas poseedoras de derechos. Pero quizás lo más importante es que significa situar los problemas fuera de la persona con discapacidad y abordar la manera en que en los diversos procesos económicos, sociales y políticos se tienen en cuenta o no, según sea el caso, la discapacidad está implícita en la diversidad. De ahí que el debate sobre los derechos de las personas con discapacidad tenga que ver con un debate más amplio acerca del lugar que ocupa la diferencia en la sociedad.

Marco legal internacional

La Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3.447 del 9 de diciembre de 1975, destaca que "… El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación. […] El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sea el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad. […] El impedido tiene los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos… El impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible. […] El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a obtener y conservar un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa, y a formar parte de organizaciones sindicales. […] El impedido tiene derecho a que se tengan en cuenta sus necesidades particulares en todas las etapas de la planificación económica y social. […] El impedido tiene derecho a vivir en el seno de su familia o de un hogar que la substituya y a participar en todas las actividades sociales, creadoras o recreativas. […] El impedido debe ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante […]" (artículos 2º, º3, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10).

La Declaración de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio

1 Quinn, G. y Degener, T. (2002). "Derechos humanos y discapacidad:
mentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad." ONU: Nueva York.

2 Eroles, C. (2008). *Los derechos de las personas con discapacidad*. Universidad de Buenos Aires: Argentina.

3 Samaniego, P. (2006). *Aproximación a la realidad de las personas con discapacidad en Latinoamérica*. CERMI: Madrid.

4 Quinn, G. y Degener, T. (2002). "Derechos humanos y discapacidad: uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad." ONU: Nueva York.

5 Jiménez, R. (2008). *Derecho y Discapacidad. UNA*: Heredia.

de 1993, afirma: "[…] Especial atención a la no-discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad. […] La Conferencia […] reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo […] vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad […] cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas. El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad …" (parte I, párrafo 22 y parte II, párrafos 63 y 64).

En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, llevada a cabo en El Cairo entre el 5 y el 13 de septiembre de 1994, se aprobó el Programa de Acción del Cairo, el cual establece entre sus objetivos "asegurar el goce de derechos de todas las personas con discapacidad y su participación en todos los aspectos de la vida social, económica, y cultural. Crear, mejorar y desarrollar condiciones necesarias que aseguran oportunidades iguales para las personas con discapacidad y el valor de sus capacidades en el proceso de desarrollo económico y social: Asegurar la dignidad y promover la autoconfianza en las personas con discapacidad […]. Acciones […] Los gobiernos a todos los niveles deberían promover mecanismos que aseguren la realización de los derechos de las personas con discapacidad y reforzar sus capacidades de integración …" (párrafo 6.29 y 6.32).

El informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, logrado en Copenhague, del 6 al 12 de marzo de 1995, se conoce como Declaración de Copenhague. En el mismo, los Estados se comprometieron a […] "asegurar que las personas y los grupos desfavorecidos y vulnerables estén incluidos en el desarrollo social y que la sociedad reconozca las consecuencias de la discapacidad y responda a ellas garantizando los derechos de la persona y posibilitando su acceso al medio físico y social. […] Formularemos y aplicaremos una política que asegure que todos dispongan de protección económica y social adecuada durante el desempleo, las enfermedades, la maternidad, la crianza de los hijos, la viudez, la discapacidad y la vejez. Garantizaremos la igualdad de oportunidades de educación en todos los niveles para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidades, en condiciones de integración y teniendo plenamente en cuenta las diferencias y situaciones individuales. […] Nos esforzaremos porque todas las personas con discapacidades tengan acceso a la rehabilitación y a otros servicios para una vida independiente y a una tecnología de asistencia que les permita desarrollar al máximo su bienestar, independencia y participación en la sociedad …", (párrafo 26 (I) y Compromisos 2 (d), 6 (f) y (n)).

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por ley 25.280, entiende la discapacidad "como una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social" (artículo 1º). De esta manera, este tratado devela la continuidad del modelo médico-rehabilitador de la discapacidad, en tanto se pone el acento en las limitaciones individuales.

Este tratado regional define qué se entiende por discriminación por motivos de discapacidad.[1] La Convención Internacional dice: "Por 'discriminación por motivos de discapacidad' se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables".

La convención define a estos ajustes razonables en el mismo artículo 2º: "Por 'ajustes razonables' se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".

Lo interesante de esta convención es que incorpora este último concepto de "denegación de ajustes razonables" como una forma de discriminación que entendemos debe aplicarse a: 1) A la obligación de adecuar la legislación vigente a la situación de este grupo social en cada Estado parte, incluso la de la propia convención, siempre en el marco determinado de la progresividad

1 El artículo 2º de la Convención Interamericana dice: "*a)* El término 'discriminación contra las personas con discapacidad' significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales".

de los derechos humanos en el artículo 4º; y 2) La obligación del Poder Judicial (en la estructura jurídica de nuestro país) y del Estado nacional y provincial de interpretar la normativa vigente en función de dichos ajustes razonables de la legislación a la situación de este grupo social protegido (artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional) y ampliamente vulnerado.

Asimismo, obliga a los Estados a: "1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración; b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad; c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad" (artículo 3º).

Fue recién con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por ley 26.378, que encontramos el nuevo paradigma social de la discapacidad en un texto jurídico. Es importante destacar que desde el 22 de diciembre de 2014, esta convención internacional cuenta con jerarquía constitucional mediante ley 27.044.

La convención menciona en el artículo 3º los principios en que se funda: 1) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; 2) La no discriminación; 3) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; 4) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; 5) La igualdad de oportunidades; 6) La accesibilidad; 7) La igualdad entre el hombre y la mujer; y 8) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Este tratado internacional, en su artículo 7º, sostiene: "Niños y niñas con discapacidad. 1. Los Estados partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. 2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. 3. Los Estados partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho".

Dicha convención, en su artículo 9º, dice textualmente: "Accesibilidad 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: *a)* Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo".

Marco legal nacional

A nivel doméstico, la Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de las personas con discapacidad" (artículo 75, inciso 23). En virtud de ello, el Congreso de la Nación ha sancionado la ley 22.431, que instituyó el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, y que fue promulgada en marzo de 1981. Entre diversos derechos y reconocimientos para las personas con discapacidad, esta ley contiene en su capítulo IV (actualizado por ley 24.314) la normativa respecto a la accesibilidad al medio físico. Establece como "prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo".

En su artículo 22, establece la necesidad de suprimir las barreras arquitectónicas en los transportes, "en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestres, aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad reducida …".

Así, esta ley instituyó los criterios y obligaciones básicas que el Estado debe garantizar en relación a la accesibilidad para personas con discapacidad.

Posteriormente, en 1997, el decreto 914 aprobó la reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431 modificados por su similar 24.314, con el objetivo de "alcanzar nuevos niveles de bienestar general, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar la accesibilidad y la utilización para todos los ciudadanos, de las nuevas realizaciones a concretarse en los espacios libres de edificación y en los edificios y locales de uso o concurrencia de público, ya sean éstos de titularidad o dominio público o privado, así como respecto de las unidades de transporte de pasajeros que constituyan servicio público".

En su anexo, el artículo 22, este decreto reglamentario establece las condiciones y requisitos de accesibilidad al que deberá ajustarse todo el transporte, en sus diferentes modalidades.

Asimismo, debemos tener en cuenta que la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en su artículo 5º entiende que el Estado tiene la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen. Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas de los organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La prioridad absoluta implica: […] 3. Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas".

El objetivo de este proyecto es explicitar la obligación de los transportes escolar de ser accesibles. Esto es imprescindible para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Por todo ello solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.162/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifíquese el primer párrafo del inciso 3, al artículo 49 de la ley 24.449, con la siguiente redacción:

3. Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, rampas para personas con discapacidad y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Al hablar de derechos humanos se hace referencia a las garantías jurídicas que protegen a las personas contra los actos, principalmente de los gobiernos, que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana. Al respecto De Castro[1] menciona que los derechos humanos son el "conjunto de facultades o poderes que le corresponden a cada uno de los miembros de la especie humana en razón de su propia humanidad" (p. 103). En otras palabras, son el reconocimiento de lo que es propio del ser humano dentro de su vida en sociedad. Por lo que, como normas obligan a los gobiernos a tomar acciones en favor de las personas, esto para garantizar el disfrute de los derechos e impedir que éstos sean limitados, restringidos o condicionados.

Astorga[2] anota que los derechos humanos encierran una serie de características. En primer lugar, deben ser universales; es decir, deben cubrir a todas y todos los seres humanos, sin excepción. Además, han de ser inalienables e intransferibles, por lo que nadie puede renunciar, ceder o ser despojado de éstos. Y por último, los derechos humanos deben ser tanto indivisibles como interdependientes, por lo que han de ser vistos como un conjunto integrado de garantías, en donde unas dependen de las otras.

Ahora bien, no se puede dejar a un lado que los derechos humanos sólo han podido instaurarse tras un proceso histórico que ha permitido la justificación de estos desde la estructura racional de la naturaleza humana.

Por lo que el otorgamiento de tales derechos a todas y todos los seres humanos, sólo por el motivo de serlo, no ha sido una situación que se dé en forma rápida y espontánea; ha sido más bien el resultado de luchas sociales que han tendido al reconocimiento de la importancia de las proclamaciones de naturaleza pública. En el desarrollo de lo que hoy conocemos como derechos humanos el poder común ha sido el norte de las acciones emprendidas; ya que éste, según De Castro, "constituye la exigencia mínima de la realización de la

1 De Castro, B. (2004). *Introducción al estudio de los derechos humanos*. Editorial Universitaria: Madrid.

2 Astorga, L. F. (2007). "Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad". Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo: Managua.

justicia" (p. 33), por lo que donde no hay poder común, la ley no existe y donde no hay ley, no hay justicia.

Entonces, lo anterior justifica la instauración de un sistema de normas que apoyen el respeto y la universalización de los derechos humanos. Dicho sistema ha definido las normas codificándolas en ordenamientos jurídicos internacionales, regionales y nacionales que comprometen al Estado y a sus instituciones en el cumplimiento de diversas obligaciones para con la ciudadanía. Dichas obligaciones pueden ser civiles, políticas, sociales, económicas, culturales o pueden referirse a situaciones que ponen en peligro el goce de las libertades fundamentales de las personas en forma individual o como colectivo.

Ahora bien, con respecto al abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos se puede notar que, pese a que la discapacidad debe ser considerada como una característica de la persona, ésta ha sido enfocada desde diversas perspectivas, perspectivas que han lacerado y limitado el desarrollo de las personas que la presenta. A nivel legal, el tema de la discapacidad como una cuestión de derecho, de derecho humano específicamente, no escapa a la mirada de organizaciones internacionales. Sin embargo, en cada momento histórico se ha presentado una concepción de discapacidad diferente y esto ha repercutido en el ámbito jurídico.

Se debe tener claro que ante la ley, pero sobre todo ante la sociedad, las personas con discapacidad vivieron procesos de marginación y exclusión que las llevaron a ser invisibilizadas.

La discapacidad fue tratada por los gobiernos exclusivamente como una cuestión de asistencia social, pues se creía que quienes tenían una discapacidad no podían desempeñar ningún rol a nivel social y por ende no eran considerados sujetos de derecho. De esto se desprende que la invisibilidad signifique que un derecho universal sencillamente no se aplique por igual a todos.[1]

La discriminación contra las personas con discapacidad, ha adoptado formas diversas que han tenido graves efectos en ámbitos como la educación, el empleo, la vivienda, el transporte, la vida cultural y el acceso a los lugares y servicios públicos. Ello es resultado de la presencia de prejuicios y el establecimiento de estereotipos. Al respecto, Eroles[2] menciona que "en toda discriminación hay una profunda raíz de acumulación y mala distribución de poder, que genera necesariamente abusos. Las víctimas son el fruto del verticalismo de la cultura, que excluye por causas sociales o por presunta debilidad del otro o por características de sexo, de raza, de religión o de ideas políticas" (p. 17).

Ahora bien, ciertas barreras culturales y sociales han servido también para frenar la plena participación de las personas con discapacidad. Las prácticas discriminatorias pueden ser resultado de normas sociales y culturales que la ley ha institucionalizado.

El cambio en la percepción y el concepto de discapacidad trae consigo cambios en los valores y una mayor comprensión en los niveles sociales. Esto incide en aquellas normas sociales y culturales que pueden perpetuar nociones erróneas e inapropiadas sobre la discapacidad. En este sentido, Samaniego[3] expresaría que las personas con discapacidad conforman un colectivo sistemáticamente vulnerado en sus derechos, pero esto no las convierte en una población hipotéticamente vulnerable.

Por otro lado, se debe recordar el valor de la igualdad dentro del proceso de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. La igualdad, como valor fundamental, no equivale a decir que no existen diferencias entre las personas, más bien significa que una sociedad auténticamente igualitaria es aquella que adopta un criterio positivo respecto de la diversidad y la tiene en cuenta de forma positiva.[4] Es más, insistir en una igualdad estricta entre las personas con discapacidad y otras personas sería pasar por alto las diferencias reales. De esta manera, lo que se busca no es ser iguales, es ser tratados por igual.

La incorporación de la perspectiva de la discapacidad en el quehacer social implica re-conceptualizar una serie de términos, y en algunos casos el desarrollo de nuevos conceptos, que permitan visualizar las múltiples formas de subordinación y discriminación que vivieron y viven las personas con discapacidad. Para ello es necesario el desarrollo de nuevos valores y principios que rijan las nuevas formas de relacionarse, como son: la igualdad, la diversidad, la autodeterminación, la vida independiente, la accesibilidad, etcétera.[5]

Entonces, la perspectiva de la discapacidad basada en los derechos humanos es equivalente a considerar sujetos y no objetos a las personas con discapacidad. Esto implica el dejar de ver a las personas como problemas y considerarlas poseedoras de derechos. Pero quizás lo más importante es que significa situar los problemas fuera de la persona con discapacidad y abordar la manera en que en los diversos procesos económicos, sociales y políticos se tienen en cuenta o no, según sea el caso, la discapacidad está implícita en la diversidad. De ahí que el debate sobre los derechos

1 Quinn, G. y Degener, T. (2002). Derechos humanos y discapacidad: uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad. ONU: New York.

2 Eroles, C. (2008). Los Derechos de las Personas con Discapacidad. Universidad de Buenos Aires: Argentina.

3 Samaniego, P. (2006). Aproximación a la Realidad de las Personas con Discapacidad en Latinoamérica. CERMI: Madrid.

4 Quinn, G. y Degener, T. (2002). Derechos humanos y discapacidad: uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad. ONU: New York.

5 Jiménez, R. (2008). *Derecho y Discapacidad*. UNA: Heredia.

de las personas con discapacidad tenga que ver con un debate más amplio acerca del lugar que ocupa la diferencia en la sociedad.

Marco legal internacional

La Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3.447 del 9 de diciembre de 1975, destaca que "… El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación. […] El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sea el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad. […] El impedido tiene los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos… El impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible. […] El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a obtener y conservar un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa, y a formar parte de organizaciones sindicales. […] El impedido tiene derecho a que se tengan en cuenta sus necesidades particulares en todas las etapas de la planificación económica y social. […] El impedido tiene derecho a vivir en el seno de su familia o de un hogar que la substituya y a participar en todas las actividades sociales, creadoras o recreativas. […] El impedido debe ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante…" (artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10).

La Declaración de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, afirma: "… Especial atención a la no-discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad. […] La Conferencia […] reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo […] vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad […] cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas. El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad…" (parte I, párrafo 22 y parte II, párrafos 63 y 64).

En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, llevada a cabo en El Cairo entre el 5 y el 13 de septiembre de 1994, se aprobó el Programa de Acción del Cairo, el cual establece entre sus objetivos "asegurar el goce de derechos de todas las personas con discapacidad y su participación en todos los aspectos de la vida social, económica, y cultural. Crear, mejorar y desarrollar condiciones necesarias que aseguran oportunidades iguales para las personas con discapacidad y el valor de sus capacidades en el proceso de desarrollo económico y social: Asegurar la dignidad y promover la autoconfianza en las personas con discapacidad […]. Acciones […] Los gobiernos a todos los niveles deberían promover mecanismos que aseguren la realización de los derechos de las personas con discapacidad y reforzar sus capacidades de integración…" (párrafo 6.29 y 6.32).

El informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, logrado en Copenhague, del 6 al 12 de marzo de 1995, se conoce como Declaración de Copenhague. En el mismo, los Estados se comprometieron a: […] "Asegurar que las personas y los grupos desfavorecidos y vulnerables estén incluidos en el desarrollo social y que la sociedad reconozca las consecuencias de la discapacidad y responda a ellas garantizando los derechos de la persona y posibilitando su acceso al medio físico y social […] Formularemos y aplicaremos una política que asegure que todos dispongan de protección económica y social adecuada durante el desempleo, las enfermedades, la maternidad, la crianza de los hijos, la viudez, la discapacidad y la vejez. Garantizaremos la igualdad de oportunidades de educación en todos los niveles para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidades, en condiciones de integración y teniendo plenamente en cuenta las diferencias y situaciones individuales. […] Nos esforzaremos porque todas las personas con discapacidades tengan acceso a la rehabilitación y a otros servicios para una vida independiente y a una tecnología de asistencia que les permita desarrollar al máximo su bienestar, independencia y participación en la sociedad …", párrafo 26 (I) y compromisos 2 (d), 6 (f) y (n).

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por ley 25.280, entiende la discapacidad "como una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social" (artículo 1º). De esta manera, este tratado devela la continuidad del modelo médico-rehabilitador de la discapacidad, en tanto se pone el acento en las limitaciones individuales.

Este tratado regional define qué se en tiende por discriminación por motivos de discapacidad.[1] La Convención Internacional dice que: "Por 'discriminación por motivos de discapacidad' se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables".

La convención define a estos ajustes razonables en el mismo artículo 2º: "Por 'ajustes razonables' se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".

Lo interesante de esta convención es que incorpora este último concepto de "denegación de ajustes razonables" como una forma de discriminación que entendemos debe aplicarse a: 1) La obligación de adecuar la legislación vigente a la situación de este grupo social en cada estado parte, incluso la de la propia convención, siempre en el marco determinado de la progresividad de los derechos humanos en el artículo 4º; y 2) La obligación del Poder Judicial (en la estructura jurídica de nuestro país) y del Estado nacional y provincial de interpretar la normativa vigente en función de dichos ajustes razonables de la legislación a la situación de este grupo social protegido (artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional) y ampliamente vulnerado.

Asimismo, obliga a los estados a "1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: *a)* Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración; *b)* Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad; *c)* Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad" (artículo 3º).

Fue recién con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por ley 26.378, que encontramos el nuevo paradigma social de la discapacidad en un texto jurídico. Es importante destacar que desde el 22 de diciembre de 2014, esta convención internacional cuenta con jerarquía constitucional mediante ley 27.044.

La convención menciona en el artículo 3º los principios en que se funda: 1) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; 2) La no discriminación; 3) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; 4) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; 5) La igualdad de oportunidades; 6) La accesibilidad; 7) La igualdad entre el hombre y la mujer; y 8) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Este tratado internacional, en su artículo 7º, sostiene: "Niños y niñas con discapacidad. 1. Los Estados partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. 2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. 3. Los Estados partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho".

Dicha convención, en su artículo 9º, dice textualmente: "*Accesibilidad.* 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos

1 El artículo 2º de la Convención Interamericana dice: "a) El término 'discriminación contra las personas con discapacidad' significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales".

y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: *a)* Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo".

Marco legal nacional

A nivel doméstico, la Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de las personas con discapacidad" (artículo 75, inciso 23). En virtud de ello, el Congreso de la Nación ha sancionado la ley 22.431, que instituyó el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, fue promulgada en marzo de 1981. Entre diversos derechos y reconocimientos para las personas con discapacidad, esta ley contiene en su capítulo IV (actualizado por ley 24.314) la normativa respecto a la accesibilidad al medio físico. Establece como "prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo". Así, esta ley instituyó los criterios y obligaciones básicas que el Estado debe garantizar en relación a la accesibilidad para personas con discapacidad.

Posteriormente, en 1997, el decreto 914 aprobó la reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431 modificados por su similar 24.314, con el objetivo de "alcanzar nuevos niveles de bienestar general, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar la accesibilidad y la utilización para todos los ciudadanos, de las nuevas realizaciones a concretarse en los espacios libres de edificación y en los edificios y locales de uso o concurrencia de público, ya sean éstos de titularidad o dominio público o privado, así como respecto de las unidades de transporte de pasajeros que constituyan servicio público".

El objetivo de este proyecto es explicitar la prohibición de la obstrucción por parte de los vehículos en la vía pública de las rampas para personas con discapacidad. Por todo ello solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.163/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo, de forma urgente, informe las condiciones y la tasa de interés del préstamo de 140 millones de dólares que, el 13 de mayo de 2016, YPF S.A. otorgó a Pampa Energía S.A.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En 2012, el Congreso Nacional aprobó en 2012 la ley 26.741, por la cual se declaró "de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones" (artículo 1º).

Asimismo, esta norma declaró "de utilidad pública y sujeto a expropiación el cincuenta y un por ciento (51 %) del patrimonio de YPF Sociedad Anónima representado por igual porcentaje de las acciones Clase D de dicha empresa, pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas, en forma directa o indirecta. Asimismo, declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el cincuenta y un por ciento (51 %) del patrimonio de Repsol YPF GAS S.A. representado por el sesenta por ciento (60 %) de las acciones Clase A de dicha empresa, pertenecientes a Repsol Butano S.A., sus controlantes o controladas" (artículo 7º). Y se definió que las acciones "sujetas a expropiación de las empresas YPF Sociedad Anónima y Repsol YPF GAS S.A., en cumplimiento del artículo precedente, quedarán distribuidas del siguiente modo: el cincuenta y un por ciento (51 %) pertenecerá al Estado nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49 %) restante se distribuirá entre las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos" (artículo 8º).

Según decreto 272/2015, el ejercicio de los derechos derivados de las acciones del Estado nacional recae en la órbita del Ministerio de Energía y Minería.

El 13 de mayo de 2016, YPF S.A. le prestó 140 millones de dólares a Pampa Energía, la empresa que conduce Marcelo Mindlin, para que ésta usara esos fondos para financiar parte de la compra de la filial argentina de la brasileña Petrobras.[1] Así lo afirma la propia Pampa Energía en sus estados financieros de 2016, que presentó el pasado 9 de marzo: "19.3.2. Financiamiento de YPF. Con fecha 9 de marzo de 2017 el directorio resolvió aprobar que YPF cancele el saldo de precio por la transferencia a YPF del 33,33 % de todos los derechos y obligaciones sobre la concesión de Río Neuquén y de la totalidad los derechos y obligaciones que equivalen al 80 % de la UTE Aguada de la Are-

1 http://noticias.perfil.com/2017/03/29/ypf-le-presto-a-mindlin-para-que-comprara-petrobras-argentina/

na, mediante la cesión del préstamo que la sociedad mantenía con YPF en el marco del financiamiento de la compra de Petrobras, habida cuenta de que Pampa y Petrobras se encuentran en proceso de fusión, y de que la sociedad ha asumido la administración de Petrobras conforme lo resuelto por la asamblea del 16 de febrero de 2017. Asimismo, el directorio resolvió aceptar que Pampa, como deudor cedido, reemplace a YPF. Finalmente, las partes acordaron la cancelación de los saldos adeudados bajo los términos y condiciones mencionadas."[1]

Pampa informó el 14 de octubre que precanceló 20 millones del crédito. Ese mismo día YPF contó que Pampa le había cedido efectivamente las dos áreas. Dos meses y medio más tarde, el 31 de diciembre, la empresa de Mindlin contó que compensaba lo que quedaba del préstamo a YPF, es decir, unos 120 millones, con el "saldo del precio que YPF le adeudaba a Petrobras en virtud de los acuerdos de transferencia" de Río Neuquén y Aguada de la Arena.[2]

Lo cierto es que ni YPF ni Pampa informaron a qué tasa de interés se fijó el préstamo, si igual, por arriba o por debajo del nivel con el que la petrolera estatal argentina o el grupo de Mindlin se suelen endeudar. Al respecto, le consultamos al señor jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña, en el informe 100 al Senado nacional.[3] En la pregunta 756 interrogábamos: "en mayo de 2016, YPF le hizo un préstamo a Pampa Energía S.A. para que adquiera Petrobras. Informe cuáles fueron los términos de ese préstamo y señale cuál fue la tasa de interés". Lamentablemente, no se dio respuesta a esta consulta, desconociendo aún hoy este Congreso los términos del préstamo de YPF a Pampa Energía.

Por todo lo expuesto, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.164/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe:

Según el informe 100 remitido al Honorable Senado de la Nación, en respuesta a la pregunta número 332 relacionado al reembolso adicional a las exportaciones por puertos patagónicos, el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado Marcos Peña Braun establece:

"La decisión radica en el cumplimiento del anexo 1 del acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias que por ley 24.425 fue aprobado. En dicho acuerdo se establece la obligatoriedad –para los países en desarrollo miembros– de eliminar sus subvenciones a la exportación dentro de un período de ocho (8) años, preferentemente de manera progresiva, aunque sin aumentar el nivel de las mismas, exigencias éstas que, para la República Argentina –por ser miembro de la Organización Mundial del Comercio– resultan ser de estricta observancia. En consecuencia, fue necesario adoptar las medidas tendientes a evitar incompatibilidades con los compromisos asumidos por nuestro país en el marco de los acuerdos suscriptos en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio."

Por lo tanto:

1. La Argentina no ha recibido hasta ahora ningún cuestionamiento frente a la Organización Mundial de Comercio, por lo tanto, informe en qué se basó para eliminar el reembolso adicional a las exportaciones por puertos patagónicos.

2. Informe a qué tipo de incompatibilidades se refiere, ya que como se menciona ut supra la Organización Mundial de Comercio no se expidió sobre esto.

3. Informe si el gobierno nacional evaluó las consecuencias que conlleva eliminar el reembolso adicional a las exportaciones por puertos patagónicos para el país y en especial para la Patagonia.

4. Informe a qué se refiere el decreto 1.199/16 cuando justifica la eliminación del reembolso adicional a las exportaciones por el "desmesurado sacrificio fiscal de las cuentas públicas".

Virginia M. García. – Marcelo J. Fuentes. – Ruperto E. Godoy. – María de los Ángeles Sacnun. – María I. Pilatti Vergara. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva el siguiente proyecto de comunicación la enorme preocupación por la decisión que tomó el gobierno nacional de eliminar el sistema de reembolsos adicional a las exportaciones para puertos patagónicos.

En el año 1983 se instrumentó, a través de la ley 23.018, un reembolso adicional a las exportaciones para consumo canalizadas por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado, desde el puerto de San Antonio Este (provincia de Río Negro) hasta el puerto de Ushuaia, siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje, para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior. Dicha ley tenía como objetivo primordial lograr el desarrollo armónico de la

1 http://ri.pampaenergia.com/pampaenergia/web/download_arquivos.asp?id_arquivo=7EE0BE51-B664-4DDE-9030-81CADC5BE055

2 http://noticias.perfil.com/2017/03/29/ypf-le-presto-a-mindlin-para-que-comprara-petrobras-argentina/

3 https://es.scribd.com/document/345940559/Informe-100-HSN-Abril-2017#fullscreen&from_embed

economía regional. El otorgamiento de incentivos impacta favorablemente en las localidades beneficiadas, mejorando la competitividad y contribuyendo ante las desigualdades existentes respecto de otras regiones, trayendo esto un aumento del empleo.

El 2 de diciembre del año 2016 en el Boletín Oficial, con la firma del presidente Mauricio Macri y todos sus ministros, se publicó la eliminación del reembolso adicional a las exportaciones por puertos patagónicos.

Los puertos afectados son Puerto San Antonio Este, Puerto Madryn, Puerto Comodoro Rivadavia, Puerto Deseado, Puerto San Julián, Puerto Punta Quilla, Puerto Río Gallegos, Puerto Río Grande, Puerto Ushuaia.

Esto impide la obtención de una mejor competitividad comercial generando grandes prejuicios para todas las actividades que conforman el territorio patagónico, así como las desigualdades con el resto de las economías regionales.

El decreto 2.229/15, derogado por el gobierno nacional, en su artículo 1º sostiene: "Restablécese la vigencia del reembolso adicional a las exportaciones establecido en el artículo 1° de la ley 23.018, manteniéndose los niveles de beneficio aplicables desde el 1° de enero de 1984, para todos los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado que se mencionan en dicha ley por el término de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia del presente decreto".

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo del Honorable Congreso de la Nación, declaró la invalidez del decreto 1.199, dictado el 29 de noviembre y publicado el 2 de diciembre del año 2016.

La comisión estableció que la derogación que decidió el Poder Ejecutivo nacional mediante el decreto 1.199/16 se funda en dos argumentos: "Que este beneficio no es, en rigor, un "reembolso", tal como este instituto se define en el artículo 827 del Código Aduanero, según el cual el régimen de reembolsos consiste en la restitución total o parcial de los importes pagados en concepto de tributos interiores así como los que se hubieren podido pagar en concepto de tributos por la previa importación para consumo de toda la mercadería o parte de ella que se exportare o bien, por los servicios que se hubieren prestado con relación a la mencionada mercadería. En cambio, el "reembolso adicional" por puertos patagónicos no constituye un beneficio de la naturaleza descripta en el párrafo precedente pues, a través de su aplicación, no se restituyen ni total ni parcialmente los tributos interiores abonados por la mercadería, ni los aduaneros que gravaron la importación previa de aquella con la que se produjo la que luego es exportada. De este modo, se convertiría en una "subvención a la exportación", cuyo mantenimiento sería contrario al Acuerdo de Marrakech (aprobado por la ley 24.425) por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) el que, en su anexo 1 contiene, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. El mencionado acuerdo establece la obligatoriedad –para los países miembros en desarrollo– de eliminar sus subvenciones a la exportación dentro de un período de 8 años, preferentemente de manera progresiva, aunque sin aumentar el nivel de las mismas, exigencias éstas que, para la República Argentina –por ser miembro de la OMC–, resultan ser de estricta observancia. Por lo tanto, se afirma que es necesario adoptar medidas tendientes a evitar incompatibilidades con los compromisos asumidos por la República Argentina en el marco de los acuerdos suscriptos en el ámbito de la OMC.

Por otro lado, se sostiene que existe una elevada desproporción producida entre los montos abonados en concepto de derecho de exportación y los que corresponden a lo percibido por aplicación del reembolso adicional a las exportaciones restablecido por el decreto 2.229/2015 –potenciado por los lineamientos establecidos por la actual política económica que llevaron a disponer la reducción al 0 % de las alícuotas del tributo–, importa un desmesurado sacrificio fiscal de las cuentas públicas, por lo que se torna ineludible la eliminación del beneficio en cuestión.

Respecto del primer argumento, si bien es razonable sostener que el reembolso en cuestión no es estrictamente un reembolso, en los términos del Código Aduanero y, por lo tanto, puede considerase una subvención cuyo mantenimiento puede resultar contrario a los compromisos asumidos mediante el Acuerdo de Marrakech, parece claro que la Argentina no ha recibido hasta ahora ningún cuestionamiento frente a la OMC sobre este tema, ya que de existir se habría mencionado en el decreto en comentario. Por lo tanto, más allá de la obligatoriedad de los compromisos internacionales asumidos, debería evaluarse la conveniencia que para el país –y en particular, para la Patagonia– tiene este beneficio, antes de tomar la decisión de eliminarlo por completo. Este análisis, evidentemente, es el que está detrás del segundo argumento, que consiste lisa y llanamente en considerar que es un beneficio demasiado costoso para las arcas públicas nacionales, que no reportaría un beneficio equivalente. En cuanto a la existencia de necesidad y urgencia que justifique esta medida excepcional, el decreto no se explaya, más allá de los argumentos mencionados precedentemente. Sin embargo, en cuanto al primero de ellos, cabe mencionar que la necesidad y urgencia podría configurarse si existiera un reclamo contra la Argentina ante la OMC, pero de no existir, no se advierte la circunstancia excepcional que justifica derogar una norma que ya tiene un año de vigencia mediante un DNU, en lugar de hacerlo por ley (p. ej., teniendo en cuenta el contenido económico de la medida en cuestión, hasta podría haberse incluido en el proyecto de ley de presupuesto). En cuanto al segundo argumento, no se dimensiona el supuesto perjuicio fiscal que causaría el mantenimiento de la medida (más allá de calificarlo de "desmesurado" a secas). Por lo contario desconoce los beneficios que trae a la región Patagónica, propio de una mirada centralista".

Para concluir, consideramos que se trata de una decisión de política económica que no parece tener una adecuada justificación además de no tener en cuenta el perjuicio que su eliminación puede acarrear para toda la actividad económica de la región patagónica

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación para impedir que ataquen nuevamente a nuestra Patagonia, profundizando la integración de nuestro país logrando que no existan provincias inviables a los ojos liberales del cambio.

Virginia M. García. – Marcelo J. Fuentes. – Ruperto E. Godoy. – María de los Ángeles Sacnun. – María I. Pilatti Vergara. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.165/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe:

Según el informe 100 remitido al Honorable Senado de la Nación, en respuesta a la preguntas 345 y 347 referidas el ingreso al país de las líneas aerocomerciales denominadas *low cost*, el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado Marcos Peña Braun, establece:

"El Plan Aerocomercial presentado por el presidente de la Nación el lunes 6 de marzo se sustenta en un estudio de demanda liderado por el Ministerio de Transporte.

Este estudio arrojó un potencial de crecimiento de los viajes aerocomerciales de cabotaje del 98 % (alrededor de 12 millones de viajes más para 2019), en comparación con diciembre de 2015.

Estas estimaciones se realizaron mediante variables explicativas sociológicas, económicas y geográficas que permitieron calcular la potencial generación de viajes. Para lograr esto, se caracterizó a la población según variables socioeconómicas censales y dividiendo el país es 86 zonas con similar nivel de accesibilidad al aeropuerto más cercano. Esas zonas luego se agruparon en 32 macro zonas, que corresponden a los aeropuertos con más de 4 vuelos regulares al mes. Luego, en base a la información estadística disponible, estos potenciales viajes, se distribuyeron en una matriz origen-destino.

Este plan tiene a Aerolíneas Argentinas como protagonista y como pilar básico del crecimiento del mercado."

"La documentación presentada ante la ANAC ha sido puesta a disposición del público interesado y no surge de ella ningún tipo de vinculación entre el presidente de la Nación y la Aerolínea Avianca."

Por lo tanto:

1. El señor jefe de Gabinete de Ministros Marcos Peña Braun establece: "éste plan tiene a Aerolíneas Argentinas como protagonista y como pilar básico del crecimiento del mercado". Informe los motivos por los cuales el gobierno nacional decidió dar inicio a una política aerocomercial de cielos abiertos, habilitando el ingreso de las aerolíneas *low cost* para competir con la línea aérea de bandera Aerolíneas Argentinas.

2. Informe y detalle cuáles son las "variables explicativas sociológicas, económicas y geográficas censales" utilizadas en el mencionado estudio para caracterizar a la población y para calcular la potencial generación de viajes en general.

3. Informe cómo se caracterizó en el mencionado estudio a la población de la provincia de Santa Cruz en particular, y cuáles fueron los resultados obtenidos.

4. Informe cómo se relaciona la caracterización de la población de la provincia de Santa Cruz en el mencionado estudio con la abrupta disminución de vuelos y frecuencias de Aerolíneas Argentinas.

5. Informe cuándo se reestablecerán los vuelos y frecuencias de Aerolíneas Argentinas a y desde la provincia de Santa Cruz que fueron eliminados durante el año 2016.

6. Según el gobierno nacional la documentación presentada por las aerolíneas *low cost* ante la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC) fue puesta "a disposición del público interesado". Informe y detalle de qué manera se puso a disposición.

7. Informe cómo y dónde se solicita la documentación y a quién consideran "público interesado".

8. Informe por qué se avanzó en el otorgamiento de rutas aéreas a la empresa colombiana Avianca, si es de público conocimiento el conflicto de intereses que se presenta con el presidente de la Nación.

Virginia M. García. – Marcelo J. Fuentes. – Ruperto E. Godoy. – María de los Ángeles Sacnun. – María I. Pilatti Vergara. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva el presente proyecto de comunicación las respuestas presentadas por el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado Marcos Peña Braun en su informe 100 remitido a este Honorable Senado de la Nación.

En el mes de diciembre del año 2016 se realizó una audiencia pública para lograr el ingreso al mercado aerocomercial argentino a las empresas denominadas *Low Cost* (bajo costo).Cinco empresas se presentaron a la licitación para la explotación de rutas en cabotaje y vuelos internacionales, entre ellas Avian Líneas Aéreas, Fly Bondi y Alas del Sur. En total solicitaron 458 rutas, 349 en cabotaje y 109 con destino internacional. Tras la audiencia pública, en la que se escucharon fuertes

objeciones a los antecedentes de las empresas concursantes, la Junta Asesora del Transporte Aéreo (JATA) emitió un dictamen recomendando qué rutas aprobar, cuáles rechazar y cuáles "aprobar con restricciones".

Tanto Avianca como Fly Bondi y Alas del Sur no cuentan con los permisos ni la estructura para hacerse cargo de la operatoria, pero no debemos dejar de lado que la empresa Avianca pertenece al grupo de la familia Macri. Por lo tanto, asistimos a un claro conflicto de intereses en el cual el presidente Mauricio Macri realiza negocios sólo para incrementar su patrimonio, con el dinero de todos los argentinos.

La Unión de Aviadores de Líneas Aéreas (UALA), la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas (APLA), la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales (UPSA), el Director por las acciones clase "B" del Programa de Propiedad Participada del Personal de Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima, junto con la Asociación del Personal Aeronáutico (APA), realizaron un pedido de recusación contra el ministro de Transporte de la Nación, Guillermo Dietrich. El presidente de la Nación rechazó dicha recusación mediante el decreto 111/17.

Los cuestionamientos de los diferentes sectores se referían a las ventajas que se le entregarán a las aerolíneas lowcost para operar en rutas que ya ofrece Aerolíneas Argentinas, esto le genera a la empresa de banderas grandes desventajas comerciales. En su mayoría, las *low cost* proyectan operar con cabecera en el interior del país (Tucumán, Córdoba, Neuquén y Rosario), y una en el conurbano bonaerense (aeropuerto El Palomar).

En tanto, Macair Jet, firma aérea del Grupo Macri, le vendió sus acciones a Avianca; pero el presidente de la Nación fue denunciado porque, formalmente, la empresa Macair nunca cambió de dueños, mantuvo su cuit y sus empleados, y no existen registros de cambios en la inspección general de justicia como tampoco una publicación en el Boletín Oficial. Por ello, estamos en condiciones de afirmar que fue sólo un traspaso de acciones ficticio.

Por otro lado, dicha empresa tuvo como accionistas a Sideco y Socma y a Carlos Colunga, ex CEO de MACAIR y posterior vicepresidente de Avianca, quien renunció por la controversia tras la adjudicación de rutas a dicha aerolínea. El 31 de octubre de 2016 se transfirieron las acciones bajo el control formal de los accionistas de Avianca. En ningún momento trascendió el valor por el cual se hizo la transferencia de las acciones.

Es importante destacar y reiterar que según los registros de la Inspección General de Justicia y las publicaciones en el Boletín Oficial nunca existió un traspaso de acciones. Sólo cambiaron el nombre y el domicilio. Así, el presidente de la Nación se pre-adjudicó el cien por ciento de las rutas comerciales más rentables, lo que podría terminar por destruir Aerolíneas Argentinas.

El día 13 de febrero de 2017, la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC) oficializó la entrega de rutas a Avian Líneas Aéreas S.A. (Avianca) a través de los dictámenes JATA de la Audiencia Pública 218, autorizando la concesión por 15 años de todas las rutas solicitadas. Esta entrega fue postergada a la espera de una revisión por parte de la Oficina Anticorrupción para detectar incompatibilidades o conflicto de intereses en relación a funcionarios del gobierno nacional, así como por la espera de la resolución de diversas denuncias judiciales presentadas en el mismo sentido.

Finalmente, mediante resolución 280-E/17 del Ministerio de Transporte de la Nación, publicada el 11 de Mayo en el Boletín Oficial, se otorga formalmente a AVIAN Líneas Aéreas S.A. la concesión para explotar servicios aerocomerciales en la República Argentina.

En tanto, el día lunes 6 de marzo del corriente año el presidente de la Nación Mauricio Macri presentó un Plan Aerocomercial Nacional con objetivos a lograr para el año 2019, sustentado en el "estudio de demanda" precitado. De este modo se dio formalmente inicio a una política aerocomercial de cielos abiertos, habilitando el ingreso de las aerolíneas *low cost* para competir con la línea de bandera Aerolíneas Argentinas.

Es importante destacar que, comenzar con las políticas a cielo abierto pone en riesgo a nuestra línea aérea de bandera, cuya recuperación para todos los argentinos fue producto de la decisión política de la ex presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner en el año 2008 mediante la ley 26.466.

Las consecuencias negativas para la empresa Aerolíneas Argentinas del arribo de las líneas aéreas denominadas *low cost* son múltiples, sólo teniendo en cuenta, por ejemplo, que la aerolínea Avianca podría comercializar los vuelos de cabotaje en los que Aerolíneas Argentinas es líder. Esto no es ni más ni menos, que un claro y progresivo desmantelamiento de nuestra aerolínea de bandera.

El perjuicio y desventaja en la que ponen a Aerolíneas Argentinas, conduce directamente a la baja de salarios y a la precarización de las condiciones laborales de sus empleados.

En lo que respecta a la provincia de Santa Cruz, Aerolíneas Argentinas ha reducido sus vuelos y frecuencias semanales de quince (15) a seis (6), con todos los perjuicios que ello acarrea para los ciudadanos de la provincia, así como para la actividad económica y turística.

Lamentablemente, al no restituir las frecuencias que fueron quitadas a la provincia indican que no están contemplados en el Plan Aerocomercial Nacional presentado por el presidente de la Nación.

El objetivo de desmantelar la línea aérea de bandera es claro y contundente, y se lleva adelante de manera burda y sin disimulo. Sin ir más lejos, el día 22 de mayo del corriente, mediante resolución 337-E/17, publicada en el Boletín Oficial, la ANAC autorizó a la empresa de bandera española Iberia Líneas Aéreas para explotar

servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga en la ruta Barcelona (Reino de España)-Buenos Aires (República Argentina) y viceversa, mediante el ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad y utilizando equipos de gran porte.

Se beneficia así, con derechos aéreos y entregando soberanía, a los mismos capitales españoles que causaron el vaciamiento de Aerolíneas Argentinas luego de la privatización en los años 90, que amenazó con la desaparición de la empresa.

El día 22 de mayo del corriente, los gremios aeronáuticos emitieron un documento en contra del ingreso de las aerolíneas *Low cost*: "En la Argentina el antecedente *low cost* se llamó LAPA, que volaba al mismo precio que los pasajes en micro a costa de reducir la capacitación de pilotos y técnicos junto con el mantenimiento aeronáutico, dejando el saldo de 67 muertos y decenas de heridos. Hubo pocas sanciones judiciales y ningún culpable fue detenido. La impunidad potencia el peligro que las mismas tragedias se repitan por las mismas causas".

Cabe destacar que fue la decisión política de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner devolver a manos del Estado la compañía de bandera, y posicionarla nuevamente en el mercado aerocomercial nacional e internacional. Dicho esfuerzo, realizado por todos los argentinos y argentinas, se ve amenazado actualmente poniendo en riesgo miles de puestos de trabajo, el turismo, el desarrollo del mercado interno, nuestra conectividad nacional, los corredores federales y sobre todo y más grave aún, nuestra soberanía.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la presentación del presente proyecto de comunicación.

Virginia M. García. – Marcelo J. Fuentes. – Ruperto E. Godoy. – María de los Ángeles Sacnun. – María I. Pilatti Vergara. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.166/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 194º aniversario de la fundación de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar el 20 de noviembre.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El municipio de Villaguay se ubica en el departamento homónimo, en el centro de la provincia de Entre Ríos. Es considerada como fecha de fundación el 20 de noviembre de 1823 tomando como referencia la compra de un terreno para la construcción de la capilla, casa parroquial y el cementerio local, autorizada por el entonces gobernador Lucio Norberto Mansilla.

Una vez construida la plaza central, que lleva el nombre de 25 de Mayo, el poblado comenzó a desarrollarse a su alrededor, creándose además la comandancia de Villaguay, la capilla y los registros de nacimiento y defunción.

Villaguay además fue, al igual que tantas otras localidades del interior, una estación ferroviaria a la vera de la cual se asentaron grupos inmigrantes de colectividades belgas, israelitas, italianas, alemanas, sirio libanesas y españolas, responsables del impulso definitivo a la ciudad.

Con la llegada del tren también arribaron a la zona jornaleros de diferentes orígenes, convirtiendo de este modo a la ganadería y la agricultura en las dos principales actividades económicas de la ciudad, siendo el principal cultivo el arroz. Es importante, además, el desarrollo de la avicultura, la apicultura y la horticultura.

Conocida como la Ciudad del Encuentro, debido a que ofrece diferentes y numerosos eventos a lo largo del año, cuenta además con ríos y arroyos con extensiones de arena que permiten la inclusión de balnearios en su cartelera turística. Asimismo, constituye una alternativa turística muy interesante la visita a estancias rurales, donde se ofrecen actividades campestres, caminatas y cabalgatas por senderos naturales, propuestas de aventura y gastronomía típica.

No es menor que una localidad entrerriana esté festejando casi dos siglos desde su fundación. Este acontecimiento tiene una particular influencia en toda la comunidad que se prepara para una celebración digna de distinguir, pudiendo evocar el regocijo de un pueblo que nació y crece día a día a la vera de sus ríos y arroyos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.167/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que expresa su más categórica condena a los ataques terroristas perpetrados en el Reino Unido durante los meses de marzo, abril y mayo de 2017, acompañando en su dolor a los familiares de las víctimas y solidariamente al pueblo británico.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El objetivo de este proyecto es condenar los atentados terroristas ocurridos en el Reino Unido el 22 de marzo y el 3 de junio en Londres y el 22 de mayo en la ciudad de Manchester, que dejaron un saldo de 35 personas fallecidas y decenas de heridos.

El Reino Unido se encuentra bajo mucha tensión y en alerta constante por los últimos hechos violentos marcados por actos terroristas, que han sido adjudicados por el grupo armado autodenominado Estado Islámico.

El primer ataque que sufrió este país europeo, en 2017, fue el 2 de marzo cuando un terrorista mató a cuatro personas y otras dos murieron semanas después a causa de las heridas, en las cercanías del Parlamento británico.

El segundo acto terrorista se vivió en la ciudad de Manchester, durante un concierto que la cantante estadounidense Ariana Grande brindaba en el estadio Manchester Arena, cuando un terrorista suicida hizo estallar su carga explosiva en el estadio dejando 22 personas sin vida y decenas de heridos, la mayoría adolescente y joven.

Londres fue, nuevamente, el epicentro de un ataque terrorista el 3 de junio, que se cobró la vida de siete personas y más de 50 resultaron heridas, 21 de gravedad. Tres terroristas atropellaron a peatones en el Puente de Londres y luego, apuñalaron a varias personas en el mercado gastronómico de Borough Market. Los terroristas fueron abatidos por la policía.

Estos ataques fueron condenados por el presidente Mauricio Macri quien expresó su condena a los atentados y su solidaridad con el gobierno y el pueblo británico. A su vez, que ratifico la lucha de nuestro país contra el terrorismo.

La Cancillería Argentina también hizo lo propio repudiando y condenando los hechos terroristas ocurridos en Manchester y Londres y expresó su dolor y acompañamiento a los familiares de las víctimas y a todo el pueblo británico.

Mediante este proyecto queremos condenar el accionar terrorista en todas sus formas y reiterar el llamamiento a la comunidad internacional para que podamos encontrar mecanismos apropiados para el combate contra este flagelo. A su vez reiteramos nuestra fraterna solidaridad con los familiares y amigos de las personas víctimas de estos ataques terroristas y con todo el pueblo británico.

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares en el Honorable Senado de la Nación para su aprobación.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.168/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, la realización de la XI Edición de la exposición La Nación Ganadera Norte, a realizarse entre los días 7 y 9 de junio próximos en la provincia del Chaco.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Del 7 al 9 de junio, se realizará la XI edición de La Nación Ganadera Norte en la Sociedad Rural del Chaco. Será el marco para la XLVIII Gran Nacional de Brangus.

Con las expectativas puestas en el crecimiento y desarrollo del sector pecuario del norte de la Argentina, por onceavo año consecutivo, se llevará a cabo la exposición organizada por la Asociación Argentina de Brangus, el diario *La Nación* y la Sociedad Rural local, en el predio ferial que esta última (Avenida Mac Lean y Alvear). Cuenta con el auspicio del Ministerio de Agroindustria de la Nación, que plantea un encuentro con actores de la ganadería argentina –públicos y privados– que tienen un rol fundamental en el desarrollo nacional e internacional de la actividad, en el que se exhibirá la mejor genética bovina de una de las razas más importantes de la zona norte del país.

Como actividad previa, el martes 6 a las 10 hs se desarrollará el Concurso de Escuelas Agrotécnicas, donde asistirán 30 establecimientos, cerca de 400 alumnos. El Concurso de Jurados y las charlas técnicas estarán a cargo de inspectores y especialistas de la Asociación Argentina de Brangus.

Con entrada libre y gratuita, el plato fuerte de la muestra será la XLVIII Gran Nacional Brangus, la XII Exposición Nacional del Ternero Brangus y la XV Exposición de Criador a Criador. También habrá un remate televisado (y ventas generales), a cargo de la firma consignataria Iván L O´Farrell S.R.L., con ventas que se concretarán desde el predio de la rural.

Este evento es una fiesta para todos. La presencia de la Asociación Argentina de Caballos Criollos alegrará la fiesta aún más con jura morfológica y remate. En el marco de la XLVIII Gran Nacional Brangus se concentrarán más de 500 reproductores de alta genética que exponen cerca de 50 cabañas de más de 10 provincias.

La cría de la raza Brangus comienza en la Argentina en la década del 50 acompañando el proceso de un mercado que evoluciona en su demanda hacia rodeos que ofrezcan en la cría adaptación, rusticidad, longevidad, precocidad, habilidad materna, buen desempeño en la invernada, buena conformación carnicera y calidad de carne a menor costo.

El mayor crecimiento se produce en las décadas del 70 y 80, principalmente en el norte y centro de la Argentina, siendo, en la actualidad, la raza de mayor comercialización en esa zona y la tercera numéricamente a nivel nacional.

Es de destacar el creciente nivel en las exportaciones tanto de reproductores, como de semen y embriones principalmente a Brasil, Paraguay y Bolivia. Con ese propósito se elaboran desde las cabañas los patrones raciales llevando a cabo ensayos de invernada y evaluación de calidad de reses y carnes, organizando pruebas de evaluación de reproductores a campo, organizando y auspiciando exposiciones, concursos y pruebas de producción, jornadas de capacitación y difusión y publicando artículos técnicos y de divulgación.

En nuestro país la raza Brangus es una de las razas que ha tenido mayor crecimiento en las dos últimas décadas. Es una raza con gran futuro en el desarrollo de la ganadería en el ámbito del Mercosur, por la necesidad que tienen estos países de aportar calidad carnicera a sus rodeos sin perder rusticidad.

El mencionado concurso de estudiantes, contará con más de 25 escuelas agrotécnicas de nivel secundario, ubicadas en las provincias del Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Santa Fe y Santiago del Estero, con un equipo integrado por cinco alumnos de los últimos años. La escuela ganadora obtendrá como premio una computadora y una impresora y la que ocupe el segundo puesto una computadora. Además, habrá trofeos para los respectivos equipos, diplomas y artículos varios de la raza Brangus para todos los alumnos participantes.

El objetivo es el de apoyar perfiles de jóvenes del último año de carrera que tomarán decisiones a corto plazo y que deben entender cuáles son las fortalezas que tiene la raza. La idea de generar este tipo de encuentros es poder crecer cada año, avanzar en aspectos comerciales y entender que la genética del Brangus argentino es demandada por los mercados internacionales, y por eso contaremos en la muestra con productores de varios países como México, Colombia, Paraguay, Uruguay y Brasil. Este intercambio de experiencias nos permitirá ver en la pista lo que después se transformará en carne de alta calidad, que en definitiva es el objetivo principal de los productores en pos de abastecer los mercados mundiales de carne.

Adelanto de las actividades que se desarrollarán en la muestra:

El miércoles 7, de 8.30 a 13 hs estará la jura de la XI Exposición del Ternero y la elección de Grandes Campeones; y de 14 a 18 hs, la jura de la XLVIII Exposición Gran Nacional: Bozales Macho y Hembra.

Al día siguiente, el jueves 8, desde las 8:30 hs será el turno de la jura de lotes de la XLVIII Exposición Gran Nacional y la elección de Grandes Campeones; y a partir de las 16 hs desfilarán los campeones que saldrán a venta a la noche.

El viernes 9, a las 14 hs se realizará la tradicional venta de las exposiciones.

El comisario general de la exposición será el doctor Guillermo Marchisio, y el subcomisario, el doctor Guillermo Pérez. Los jurados, en la clasificación de la exposición del ternero será el ingeniero Mauricio Groppo, y el de la Gran Nacional, el doctor Gastón García. Todas las ventas estarán a cargo de la casa consignataria Ivan L. O´Farrell S.R.L.

Para este año hay más de 400 animales inscritos, participarán más de 50 cabañas, criadores, productores de Brasil, Colombia, México, Paraguay, Bolivia y Uruguay.

Por otro lado, "La Nación Ganadera Norte 2017" tendrá un sector comercial, del que participarán las empresas involucradas en la cadena agroganadera.

En el convencimiento que esta iniciativa coadyuva a fomentar la producción de un sector gravitante en la economía nacional, difundir y apoyar la riqueza productiva de nuestros pueblos y, con la certeza de la relevancia que importa un reconocimiento de esta naturaleza hacia el esfuerzo de los productores rurales valorando tan destacado evento, solicito a mis pares en este Honorable Senado de la Nación me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.169/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 105º aniversario de la fundación de la localidad de General Capdevila en la provincia del Chaco, fundada el 12 junio de 1912, como homenaje a aquellos pobladores que con su esfuerzo y su tenacidad habitan y dan vida a los parajes más típicos del Chaco argentino.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

General Capdevila es una de las localidades más pequeñas del Chaco argentino, un municipio ubicado en el extremo sudoeste de mi provincia, en el departamento 12 de Octubre, fundado el 12 de junio de 1912, y que ha logrado resistir el paso del tiempo a través del compromiso, la tenacidad y el esfuerzo de sus pobladores.

General Capdevila debe su nombre al militar argentino Alberto Capdevilla, que participara en la conquista de los territorios que hoy forman parte del suelo argentino, siendo además comandante de nuestra Policía Federal. Esta pequeña localidad chaqueña se halla situada a 340 km de

la capital provincial Resistencia y a 200 km aproximadamente de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

La principal actividad de los pobladores del municipio que festeja su 105º aniversario está dada casi con exclusividad por el sector primario, dedicados mayormente a actividades agrícolas y ganaderas.

Su santa patrona es la Virgen del Santo Rosario, cuya festividad se celebra el 7 de octubre

Considerando que el presente reconocimiento es una manera de no olvidar a los invalorables chaqueños que habitan estos parajes, y entendiendo que como senador por la provincia de la cual soy ex gobernador, tengo la obligación de dar cuenta por todos y cada uno de los habitantes de la provincia a la que represento en este Honorable Senado de la Nación, es que solicito el acompañamiento de esta iniciativa que declara la adhesión al aniversario de la fundación de esta localidad como una manera de no olvidarla.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.170/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que repudia terminantemente los hechos vandálicos en el mausoleo del ex presidente Raúl Ricardo Alfonsín, donde reposan sus restos, en el cementerio de la Recoleta.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La iniciativa en consideración de esta Honorable Cámara tiene como objetivo expresar el más enérgico repudio y condena a los hechos de vandalismo contra el mausoleo del ex presidente Raúl Ricardo Alfonsín, el 3 de junio.

Quienes atentan contra la democracia atacan los lugares simbólicos que representan a quienes defendemos un ideal y uno de esos lugares es el mausoleo donde descansan los restos del "padre de la democracia", por eso nuestro mensaje es el de no bajar nunca los brazos ante estas amenazas y nuestra bandera este ideal de Raúl Alfonsín por la paz y el reencuentro de los argentinos sin más violencia política.

Este hecho, de profunda gravedad política tiene que ser aclarado y debemos dar un claro mensaje de repudio ante este resabio de sectores antidemocráticos minoritarios, que desprecian el pluralismo.

Raúl Alfonsín trabajó y militó toda su vida por la vida y por la paz. Representa para los argentinos, más allá de los partidos políticos, ese logro y aprendizaje colectivo. Evidentemente, este hecho de vandalismo es perpetrado por quienes están a favor de la violencia y por fuera de la democracia como forma de vida y expresión de libertad e igualdad, no quieren un país mejor.

Todo el arco político de nuestro país repudia y condena este acto de violencia que no debe repetirse más. En abril último ya había sufrido destrozos un mural en homenaje a Alfonsín en la localidad de Vicente López.

Las autoridades del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires trabajaron rápidamente para dejar en condiciones el mausoleo. Al día siguiente los y las radicales, junto a familiares y ciudadanos en general se acercaron al Cementerio de la Recoleta para dejarle una flor a quién nos enseñara a trabajar por la unión nacional.

La violencia y la intolerancia siempre deben ser repudiadas y condenadas. No tienen que estar más en nuestro menú social. La democracia y el diálogo siguen siendo las premisas del país que queremos construir. Expreso toda mi solidaridad con la familia del doctor Alfonsín. Mi mayor y absoluto respeto y admiración al hombre que se hizo idea.

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares en el Honorable Senado de la Nación para su aprobación.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.171/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento el 1° de junio de Roberto De Vicenzo, considerado el mejor golfista de la historia argentina y miembro del Salón Mundial de la Fama del Golf.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado 1° de junio, el excelso golfista profesional Roberto De Vicenzo falleció a los 94 años de edad.

Nació el 14 de abril de 1923 en Villa Ballester (general San Martín), provincia de Buenos Aires. Vivió su infancia y adolescencia en el barrio porteño de Villa Pueyrredón, en una casa sobre la calle Cuenca cerca de la estación ferroviaria Miguelete, en el límite con el partido de general San Martín.

A los 8 años se inició como *caddie* en un club de la zona y en 1933 jugó su primer torneo de golf. Posteriormente, ingresó en el Ranelagh Golf Club de

Berazategui, localidad en la que reside desde entonces. Allí, ganó el Abierto del Litoral, su primer torneo cuando tenía apenas 19 años. Las largas distancias de sus golpes sorprendieron de inmediato a los seguidores de un deporte que no solía tener latinoamericanos en el primer plano internacional.

Considerado uno de los deportistas más destacados del país a través de todos los tiempos, es quizás el arquetipo de los golfistas de los años 50, ya que ganó la asombrosa cantidad de 230 torneos alrededor del mundo (de acuerdo al Salón de la Fama del Golf Mundial), incluidos 4 torneos del PGA Tour y el Abierto Británico. En este último torneo, en el cual se impuso ante grandes rivales, como Jack Nicklaus y Gary Player. Se convirtió, con 44 años, en el ganador más grande de un major.

En una carrera marcada por el éxito se pueden mencionar también sus grandes actuaciones en el Senior PGA Tour, donde ganó tres veces el Liberty Mutual Legends of Golf, y el primer U.S. Senior Open en 1980. También venció en el PGA Seniors Championship de 1974, y representó a la Argentina 17 veces en el Canadá Cup y la World Cup (llevando a la Argentina a la victoria en 1953).

El campo central del Ranelagh Golf Club lleva su nombre, al igual que el premio de la PGA a aquel jugador que gane la Orden de Mérito cada temporada. En 1980, fue galardonado con el Premio Konex de Platino.

Como marco para los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, que se desarrollarán en Buenos Aires, el Paseo de la Gloria homenajea con esculturas a los diez deportistas más destacados. Desde el 27 de marzo de 2015, De Vicenzo tiene su lugar allí en la Costanera Sur de la ciudad porteña.

Por iniciativa del municipio de Berazategui se inauguró en 2006 el Museo del Golf. En una antigua casona de 1923, que había pertenecido a la familia de Lucio V. Mansilla, se exhiben los trofeos y recuerdos de un deportista que trascendió más allá de su condición. De Vicenzo también fue reconocido y respetado por su hombría de bien. En el año 1999 fue considerado como uno de los 5 más grandes deportistas de la historia argentina junto a Juan Manuel Fangio, Diego Maradona, Carlos Monzón y Guillermo Vilas por la Asociación de Periodistas Deportivos Argentinos.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.172/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración por el Día del Periodista, que se celebra el 7 de junio de cada año, en homenaje a la fundación del primer diario argentino, la *Gazeta de Buenos Ayres*, creado por Mariano Moreno, y felicita a todos aquellos que a través de su diario hacer, captan, procesan y difunden, fidedignamente, la información en cualquiera de sus formas y variedades.

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Todos los 7 de junio, tenemos la responsabilidad de recordar y conmemorar el día que fue instituido para inmortalizar a aquel trabajador que con su arte mantiene a una sociedad informada y a la vez curiosa por recibir más información aún, recordando ese lema que dice, la información es poder.

El 25 de mayo de 1938 se realizó el I Congreso de Periodistas, en la ciudad de Córdoba. En evento se decidió "instituir como Día del Periodista, el 7 de junio de cada año, fecha en la que apareció la *Gazeta de Buenos Ayres*, primer diario argentino que inauguró la libertad de prensa en la América meridional, creado y dirigido por Mariano Moreno.

El periodismo, informa y enseña a la sociedad, marca tendencias en la misma y cumple un papel fundamental en la defensa de las garantías ciudadanas. Un ciudadano informado es una persona que tiene la libertad de elegir entre más de una opción, en cualquier tema que le pueda interesar.

El periodista bien intencionado y fiel a la información objetiva obtenida, es la herramienta, el medio único y más indicado para que la misma sea dada a conocer y llegue a los interesados de la forma más pura posible.

Debemos resaltar a los hombres y mujeres que se dedican a dicha profesión y que son honestos y fieles en la transmisión de los datos que forman la información.

En este día, debemos recordar a los periodistas nacionales e internacionales que perdieron la vida en cumplimiento de ese mandato interno que cada uno de ellos tiene, cual es el de dar a conocer las realidades ocultas ante los, a veces, vendados ojos de los ciudadanos.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración

Juan C. Romero.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.173/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo nacional al cumplimiento del artículo 1° de la ley 27.023, procediendo a su reglamentación.

José A. Ojeda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde hace más de dos años se encuentra vigente la ley 27.023 que establece la obligatoriedad de exhibir la leyenda "Las islas Malvinas son Argentinas" en todo medio de transporte público de pasajeros, en un espacio visible según el formato y la tipografía que se fije en la reglamentación, conforme se establece en su artículo 1°. Lamentablemente, hasta la fecha, no se ha dado cumplimiento al texto legal, y esto se debe a la falta, por parte del Poder Ejecutivo nacional, de proceder a la reglamentación.

En la sesión del 25 de abril de 2017 conforme lo previsto en el artículo 101 de la Constitución Nacional, se requirió al señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado Marcos Peña, en la pregunta 979, que describiera qué medidas adoptó el Poder Ejecutivo nacional para la aplicación de la ley. A continuación se transcribe la respuesta enviada.

"En el año 2015, la CNRT elevó un informe a la entonces Secretaría de Transporte, mediante el cual se establecieron los lugares dónde iría la leyenda 'Las islas Malvinas son argentinas'."

En dicho informe, la CNRT establece que es necesario exhibir las siguientes leyendas en el exterior de los vehículos de autotransporte de pasajeros a saber:

–Nombre o sigla de la empresa (en ambos costados y en la parte posterior de la carrocería.

–Número interno del vehículo (en ambos costados de la parte delantera y en la parte posterior arriba de los paragolpes).

–Puntos terminales del recorrido (en el frente anterior y optativamente sobre o debajo de las ventanillas y en el frente posterior).

–Por resolución CNRT 979/98 se establece la obligatoriedad de las empresas de exhibir dentro y fuera de los vehículos un cartel donde conste el número gratuito habilitado para recibir reclamos, el número de la línea, el número de interno y el número 0800-3330300.

–Los vehículos afectados al servicio diferencial llevarán impresos en ambos laterales de la carrocería la leyenda "Servicio Diferencial".

–Llevarán también ubicado en la parte interna del costado derecho del parabrisas, un cartel identificatorio del servicio, que sea visible desde el exterior, que contendrá además una letra "D" de color negro sobre naranja de 20cm de altura (resolución SETyOP 176/80 Anexo Capítulo II Punto 8 y 9).

–Los servicios expresos; diferenciales; expresos diferenciales y diferenciales de capacidad limitada, de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y surburbano de jurisdicción nacional deberán llevar los siguientes carteles, los cuales deberán poder iluminarse en su interior para su clara identificación.

–Los carteles de los servicios expresos, diferenciales y expresos diferenciales serán ubicados en el parabrisas derecho.

–Los carteles de los servicios diferenciales de capacidad limitada serán montados sobre el techo en su parte delantera (resolución CoNTA 544/96).

–Los vehículos afectados a servicios escolares interjurisdiccionales, deberán exhibir en el interior del vehículo el certificado de desinfección mensual (resolución ST 362/94 anexo cap. IV, artículo 26).

Es este contexto, la simple observación de los vehículos en circulación muestra claramente que las múltiples variantes de ejecuciones de carrocerías, cortes de colores, tamaño de la tipografía utilizada para las leyendas obligatorias, publicidad exterior y señalización retroreflectiva definidas por la normativa, hace difícil encontrar una zona común a todas ellas que permita la instalación de la leyenda establecida en la ley en cuestión, motivo por el cual la misma aún no ha sido reglamentada.[1]

Entiendo que el Poder Ejecutivo, en coordinación con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, o el organismo que estime pertinente, deben realizar las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a obligatoriedad del uso de la leyenda "Las islas Malvinas son Argentinas", ya que a través del cumplimiento de esta norma, se logrará satisfacer el espíritu de la misma, que es afianzar entre nuestros conciudadanos el sentimiento de pertenencia de nuestras islas, y reforzamosante el turismo extranjero la afirmación de soberanía sobre las mismas.

Por otra parte, y habida cuenta del tamaño de las carrocerías de los transportes que circulan por todo el país, la respuesta brindada deviene francamente poco seria. Es el Poder Ejecutivo quien debe decidir dónde colocarla y su tamaño, solamente debe disponerlo, para eso lo ha facultado la ley.

No es el objetivo de este proyecto hacer hincapié en la importancia que, para todos los habitantes, tienen nuestras islas, ni tampoco el caro sentimiento que poseemos quienes habitamos la Patagonia argentina. Baste con consultar los fundamentos de la ley citada para justificar ampliamente la difusión pretendida.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto de resolución.

José A. Ojeda.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

---

1 https://www.argentina.gob.ar/jefatura/informes-al-congreso, Informe 100 al Honorable Senado de la Nación, páginas 1615 y 1616. El resaltado es propio.

(S.-2.174/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (SINCAE)

Objeto de la ley

Artículo 1º – Créase el Sistema Nacional de Calidad de la Educación con el objeto de contribuir a la toma de decisiones tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la educación, el fortalecimiento institucional, la equidad en la asignación de recursos y la inclusión e igualdad en las instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario de gestión estatal y privada.

Art. 2º – El Sistema Nacional de Calidad de la Educación comprenderá políticas de fortalecimiento de las instituciones y políticas de evaluación del sistema educativo, concertadas en el Consejo Federal de Educación, con el asesoramiento del Consejo Nacional de Calidad de la Educación, instituido por el artículo 6° de la presente ley, e implementadas por el Centro Nacional de Calidad de la Educación, creado por el artículo 9° de la presente ley.

Art. 3º – La política de calidad del Sistema Nacional de Calidad de la Educación deberá ajustarse a las disposiciones, principios y metas fijados en los artículos 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la ley 26.206 y concordantes.

A los fines de esta ley, se entenderá por educación de calidad a aquella que contemple las condiciones óptimas de la enseñanza y logre la democratización en el acceso y la apropiación del conocimiento por parte de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, respetando las diferencias y atendiendo a todas las necesidades, según lo establecido en la ley 26.206.

De las políticas del Sistema Nacional de Calidad de la Educación

Art. 4º – La política de fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Calidad de la Educación tiene como propósitos:

a) Favorecer el acceso al sistema educativo, la permanencia, la promoción y el egreso de todos los niños, niñas y adolescentes, en edad de escolaridad obligatoria, así como también su inserción en la educación superior;

b) Favorecer el acceso al sistema educativo, la permanencia, la promoción y el egreso de todos los jóvenes y adultos que no hayan completado la escolaridad obligatoria;

c) Generar mejoras sostenibles en el sistema educativo fomentando la capacidad de planificar y gestionar en las instancias jurisdiccional e institucional de los niveles inicial, primario y secundario;

d) Promover el uso de material didáctico y recursos tecnológicos actualizados y adecuados a los contenidos para facilitar la apropiación de saberes;

e) Impulsar el desarrollo de capacidades que les permitan a las instituciones elaborar e implementar estrategias pedagógicas que garanticen la debida atención a las necesidades particulares de cada unidad escolar;

f) Propiciar instancias de debate colectivo con la participación de distintos sectores de la vida nacional para actualizar los contenidos curriculares procurando enfoques que habiliten para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la continuación de los estudios y la incorporación en el mundo del trabajo;

g) Promover procesos colectivos de autoevaluación para la definición de metas institucionales.

Art. 5º – La política de evaluación del Sistema Nacional de Calidad de la Educación tendrá como propósitos:

a) Reconocer la evaluación como instancia formativa de aprendizaje para los distintos actores del sistema y las instituciones, sin finalidad de establecer clasificaciones de carácter permanente, estigmatizantes o de habilitar acciones sancionatorias;

b) Implementar una política evaluativa basada en el enfoque contextualizado que contemple las diferencias socioeconómicas iniciales, las discapacidades, la pertenencia étnica y las situaciones de emergencia;

c) Promover un sistema de evaluación de la calidad educativa que permita obtener información, adecuada y oportuna, al servicio de los distintos actores del sistema;

d) Implementar una política de comunicación y difusión de datos que contribuya a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa, con los resguardos que establece el artículo 97 de la ley 26.206.

Del Consejo Nacional de Calidad de la Educación (CONCAE)

Art. 6º – A los efectos de dar cumplimiento al artículo 98 de la ley 26.206 se instituye en el ámbito del Ministerio de Educación y Deportes el Consejo Nacional de Calidad de la Educación (CONCAE), como órgano de asesoramiento especializado. El mismo estará integrado por miembros ad honórem, como parte de sus competencias institucionales, de la siguiente manera:

a) Un miembro representante del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación;

b) Cinco miembros de la comunidad académica y científica de reconocida trayectoria: dos especialistas en investigación educativa y tres en

evaluación, designados por el Consejo Federal de Educación, siguiendo un criterio regional;

c) Un miembro a designar por la Comisión de Educación del Honorable Senado de la Nación;

d) Un miembro a designar por la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados;

e) Tres miembros representantes de las organizaciones del trabajo y la producción;

f) Un miembro representante por cada organización gremial docente con representación a nivel nacional.

El CONCAE designará un presidente, entre sus miembros, por mayoría simple, el que convocará y fijará el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CONCAE. Las reuniones ordinarias tendrán una frecuencia mensual. Asimismo el CONCAE dictará su reglamento interno.

Art. 7º – Los gastos que demande el funcionamiento del CONCAE serán a cargo del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Art. 8º – Conforme a la ley 26.206 serán funciones del CONCAE:

a) Asesorar al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, para el mejoramiento de la calidad educativa, en la política de fortalecimiento de las instituciones y en la política de evaluación;

b) Establecer los parámetros de calidad de la educación formal, conforme a los fines y objetivos de la política educativa nacional establecidos en el artículo 11 de la ley 26.206;

c) Proponer al Ministerio de Educación y Deportes metas a alcanzar en los procesos de enseñanza y de aprendizaje del sistema educativo;

d) Realizar propuestas y estudios destinados al fortalecimiento de las instituciones educativas en cuanto a:

– Asignación de recursos.
– Disponibilidad y actualización de materiales didácticos y tecnológicos.
– Producción de textos escolares y materiales audiovisuales adecuados en contenido y propuestas didácticas.
– Optimización de la infraestructura.
– Formación docente en servicio.
– Otros temas que considere pertinentes.

e) Dictaminar con carácter vinculante acerca de la contratación de expertos extranjeros para realizar estudios, investigaciones y/o tareas estadísticas;

f) Proponer criterios y estrategias diversificadas en los procesos evaluativos del sistema educativo, adecuados a los diferentes contextos educativos;

g) Participar en el seguimiento de los procesos de evaluación del sistema educativo, así como también en su difusión y utilización;

h) Dictaminar, con carácter vinculante, acerca de la participación en operativos internacionales de evaluación.

De la creación y funciones del Centro Nacional de Calidad de la Educación (CENCAE)

Art. 9º – Créase el Centro Nacional de Calidad de la Educación (CENCAE), en concordancia con la ley 26.206, en el ámbito del Consejo Federal de Educación.

Art. 10. – A los efectos de realizar su tarea de fortalecimiento de las instituciones, de conformidad con el artículo 96 de la ley 26.206, el CENCAE deberá coordinar y articular sus acciones con las distintas jurisdicciones. Serán sus funciones:

a) Coordinar la implementación de las políticas de fortalecimiento y de evaluación concertadas en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

b) Realizar investigaciones regionales a fin de identificar problemáticas comunes que afecten a sus instituciones educativas;

c) Diseñar y llevar a cabo programas de acompañamiento a las instituciones de los niveles inicial, primario y secundario para que éstas puedan integrar conocimientos y desarrollar capacidades para:

1. La definición de sus propias metas educativas institucionales a partir de la evaluación diagnóstica y mediante procesos colectivos de autoevaluación.
2. Crear y sostener espacios de trabajo docente colaborativo para la elaboración y revisión permanente del proyecto educativo institucional.
3. Crear y sostener espacios de trabajo docente colaborativo para la reflexión sobre la propia práctica y la reorientación de los procesos de enseñanza.
4. La implementación de la evaluación formativa de los aprendizajes con atención a la diversidad, a fin de contribuir a la apropiación de los contenidos de la enseñanza y a la toma de conciencia sobre sus progresos y dificultades por parte de todos los educandos.
5. La elaboración de instrumentos de evaluación de aprendizajes adecuados a los contenidos enseñados y a las formas de enseñanza.
6. La elaboración de proyectos pedagógicos contextualizados para la integración de las distintas áreas del conocimiento,

propiciando experiencias que desarrollen vínculos con la comunidad.

7. La elaboración de proyectos focalizados en la superación de las dificultades de aprendizaje en áreas específicas del conocimiento.
8. El seguimiento de las trayectorias escolares a través de propuestas pedagógicas, respetuosas de los tiempos de apropiación de los contenidos de la enseñanza a los fines de evitar la repitencia y la deserción;

d) Elaborar programas específicos para las instituciones, ajustados a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, conforme al artículo 16 de la ley 26.206, proporcionando:

1. Alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos.
2. Priorización de contenidos en función de atender necesidades específicas.

Art. 11. – A los efectos de realizar su tarea de evaluación del sistema educativo, de conformidad con el artículo 96 de la ley 26.206, el CENCAE deberá coordinar y articular sus acciones con las distintas jurisdicciones. Serán sus funciones:

a) Realizar la evaluación continua y periódica de:

1. Los proyectos y programas educativos.
2. Los procesos y logros de aprendizaje, a través de los operativos nacionales de evaluación. Los mismos serán muestrales, y se realizarán cada tres años.

A tal efecto, considerará las siguientes variables:

1. Cobertura y necesidades de oferta educativa en las diferentes modalidades de la educación, matrícula, repetición, deserción, egreso, promoción, sobreedad, ámbito socioeconómico.
2. Inversiones y costos.
3. Asignación de recursos.
4. Infraestructura de las unidades escolares.
5. Los contextos socioculturales del aprendizaje.
6. Los propios métodos de evaluación.
7. Toda otra variable que se considere pertinente;

b) Diseñar los instrumentos de evaluación libres de sesgos sociales, culturales y de género, con atención a la diversidad y a las necesidades particulares;

c) Celebrar convenios con las autoridades, instituciones, organismos, entidades y organizaciones del sector público y privado, provinciales y nacionales, a fin de lograr la participación, colaboración, asistencia y cooperación en materia de evaluación educativa;

d) Remitir los resultados de los operativos nacionales de evaluación a las jurisdicciones de conformidad con el artículo 97 de la ley 26.206 y en concordancia con el artículo 5°, inciso *d),* de la presente ley;

e) Realizar el análisis y la interpretación de los resultados de las evaluaciones del sistema educativo en los niveles de su competencia, y difundir los informes correspondientes en forma periódica con el objetivo de brindar información que contribuya al mejoramiento de la calidad de la educación, la transparencia y las metas dispuestas por el Ministerio de Educación y Deportes, establecidas en el marco del Consejo Nacional de Calidad de la Educación y orientadas a dichos objetivos;

f) Difundir los resultados obtenidos de los procesos de evaluación de carácter nacional. Los mismos resguardarán las identificaciones individuales de las instituciones educativas, de los alumnos y de los docentes, en observancia a las previsiones pertinentes de las leyes nacionales 26.206, 17.622 –creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos– y 25.326 –protección de los datos personales–.

Del gobierno y funcionamiento del Centro Nacional de Calidad de la Educación

Art. 12. – El centro estará a cargo de un secretario general, con rango de secretario nacional.

Art. 13. – El secretario general será designado por concurso de antecedentes y aprobado por el Consejo Federal de Educación. Durará en el cargo por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto sólo por un nuevo período consecutivo.

Art. 14. – Son requisitos para ser designado secretario general:

a) Poseer título universitario de grado y título docente;

b) Contar con desempeño docente en nuestro país con una experiencia de al menos cinco años;

c) Estar especializado en investigación educativa;

d) No ser propietario en todo o en parte de una institución educativa, ni estar relacionado en calidad de socio con algún propietario de tales establecimientos de forma directa o indirecta;

e) No estar ni haber estado vinculado a empresas internacionales dedicadas a la evaluación educativa.

Art. 15. – El cargo de secretario general del centro queda comprendido en lo especificado en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la ley 25.188, de ética pública.

Art. 16. – Son funciones del secretario general:

a) La administración general de los recursos y del personal;

b) Representar legalmente al centro;

c) Aprobar la estructura orgánica necesaria para el funcionamiento del centro, pudiendo designar a los funcionarios según organigrama que se establecerá por vía reglamentaria;

d) Formular el anteproyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos del centro;

e) Administrar los recursos económicos asignados al centro, resolviendo y aprobando los gastos de conformidad con las normas legales vigentes;

f) Contratar expertos nacionales o internacionales para realizar estudios, investigaciones o tareas estadísticas, cumpliendo con el artículo 8º, inciso *e),* de la presente ley;

g) Contratar personal para tareas extraordinarias, especiales o transitorias, fijando las condiciones de trabajo y su retribución con arreglo a las disposiciones administrativas vigentes;

h) Elaborar y publicar un informe anual de gestión del centro ante el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, y remitirlo a las comisiones de Educación de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y al Consejo Federal de Educación;

i) Coordinar las relaciones con los diferentes actores relacionados con la evaluación educativa de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

j) Dictar las resoluciones que fueran necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones.

Art. 17. – El presupuesto del centro será atendido con cargo a los créditos de las partidas del Ministerio de Educación y Deportes.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 26.206, de educación nacional, que reconoce que "la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado", dedica el título VI a la calidad de la educación, donde establece la necesidad de "garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural". Esta ley, sancionada en 2006, pone en evidencia la preocupación legislativa respecto de un tema que se halla instalado en la agenda internacional.

Haciéndonos eco de la Declaración Mundial sobre Educación Para Todos (UNESCO, Jomtien, marzo de 1990), en nuestro país, como en otros de la región, la preocupación por la inclusión social se tradujo en el aumento de la matrícula escolar a partir de la ampliación de la oferta educativa estatal, la construcción de escuelas y la extensión de la escolaridad obligatoria. Sin perjuicio de los logros obtenidos en este aspecto, ello no resuelve la cuestión de la calidad, es decir el lema que ahora se nos impone es Educación para Todos: el imperativo de la calidad (UNESCO, París, 2005) y Educación de Calidad para todos: un asunto de derechos humanos (EPT/PRELAC, Buenos Aires, 2007).

Será necesario ponernos de acuerdo en el concepto de "calidad de la educación", que en sí mismo tiene un carácter ambiguo, indefinido y polisémico. Para ello es necesario aceptar la complejidad de este concepto y su carácter multidimensional ya que incluye alcanzar objetivos propuestos coherentes con metas fijadas y con las necesidades sociales detectadas, haciendo buen uso de los recursos disponibles y satisfaciendo las expectativas de los diversos agentes implicados. Estos agentes –tanto como las instituciones– tienen un carácter social e históricamente situado, por lo tanto es necesario repensar permanentemente sus expectativas y necesidades, las que son dinámicas y cambiantes.

Así, hablar de calidad implica encontrar un mecanismo que nos permita observar en qué medida nos acercamos a las metas fijadas. A nivel internacional se vienen instrumentando desde los años sesenta, y con mayor intensidad en las últimas dos décadas, pruebas internacionales estandarizadas que permiten realizar comparaciones de los resultados obtenidos por los estudiantes en cada país, estableciendo un ránking.

Esta forma internacional estandarizada y, por lo tanto, descontextualizada de evaluar, nos ubica en lugares de éxito o de fracaso que nada nos dicen sobre las variables que influyen en esos resultados tales como la situación inicial económica, social y cultural, la especificidad del territorio, las condiciones institucionales, etcétera. En tanto que si entendemos que la evaluación se debe realizar con el objetivo de obtener información para tomar decisiones, estas variables resultan de fundamental importancia.

Por lo tanto, estos resultados no aportan en sí mismos a la calidad de la educación, sólo se reducen a clasificar entre los peores y los mejores, ubicándonos en un escenario de competencia entre realidades incomparables, que no refieren al aprendizaje significativo que es el verdadero aprendizaje, es decir el que tiene sentido para quien aprende.

Por esta razón, no estamos dispuestos a admitir que nuestros profesores y alumnos, en desmedro de un aprendizaje transformador que contemple las necesidades personales, sociales e identitarias, estén obligados a ejercitar un entrenamiento dedicado a resolver modelos de tests internacionales para sólo obtener un mejor posicionamiento en el ránking de logros de los países, llevándonos hacia una cultura de la competitividad

donde ser mejor que se convierte en el ideal frente a ser bueno en, ser bueno por, ser bueno para.

En ese caso debemos preguntarnos si es procedente incorporarnos a este tipo de pruebas internacionales, pero aun si consideramos que no debemos rehuirlas necesitamos crear nuestros propios mecanismos de evaluación de los alumnos, los docentes, los directivos, los supervisores, las instituciones educativas, el sistema educativo e inclusive las políticas implementadas. ¿Y por qué hacerlo? Porque necesitamos evaluar desde una dimensión crítica-reflexiva que nos permita comprender y estar abiertos a la redefinición de metas.

Al respecto dice el especialista Miguel Ángel Santos Guerra: "La evaluación, además de ser un proceso técnico es un fenómeno moral. Importa mucho saber a qué valores sirve y a qué personas beneficia. Importa mucho evaluar bien, pero importa más saber a qué causas sirve la evaluación".

Desde el punto de vista técnico positivista, evaluar con vistas a los resultados de aprendizaje en un momento puntual implica medir, calificar, comparar, clasificar, seleccionar, jerarquizar para tomar decisiones respecto de acreditar, y promocionar, pero también inducen a atemorizar, sancionar, juzgar y exigir, lo que muy poco contribuye a mejorar esos resultados.

Desde el punto de vista crítico y reflexivo, evaluar teniendo en cuenta el proceso de aprendizaje implica diagnosticar, comprender, dialogar, aprender, comprobar, explicar y reflexionar, acciones éstas que nos conducen a mejorar, reorientar, motivar y acordar.

Si estamos apuntando a mejorar la calidad de la educación es necesario evaluar no sólo los resultados para acreditar y promocionar, que son responsabilidades ineludibles del sistema educativo, sino que, además, se vuelve indispensable comprender los procesos y sus variables intervinientes (cantidad de alumnos por curso, textos de estudios, disponibilidad tecnológica, material didáctico, salarios docentes, formación docente inicial y continua e infraestructura escolar, entre otros) para reorientar los procedimientos pedagógicos, la equidad en la asignación de recursos y las políticas educativas en general.

Con estas consideraciones y conociendo la intención del Poder Ejecutivo de crear un instituto evaluador con autonomía funcional, manifiesto mi oposición a tal autonomía porque la evaluación no puede ser un acto independiente, desvinculado del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

En efecto, hay una implicación directa entre qué, para qué y cómo se enseña y qué, para qué y cómo se evalúa. De este modo, dominar la evaluación por fuera del proceso de enseñanza y aprendizaje conduciría a dominar la educación en el sentido de dominar el currículum: qué capacidades se deben desarrollar, qué contenidos deberán tener prioridad, quién los selecciona, cuáles serán los objetivos de aprendizaje y cuáles serán las metodologías requeridas.

Asimismo, los argumentos a favor de crear un instituto dotado de autonomía caen por su propio peso porque la Constitución Nacional sólo ha conferido dicho atributo a las provincias, los municipios y las universidades, siendo la única capaz de conferir esta atribución. Este impedimento nos advierte que ubicarlo en ese rango institucional sería renunciar a la soberanía educativa.

El propósito que impulsa este proyecto es, en cambio, mejorar la calidad de la educación a partir de políticas de fortalecimiento institucional considerando la evaluación como uno de los mecanismos a través de los cuales se obtienen datos para la toma de decisiones. La evaluación no debe considerarse un fin en sí mismo.

Legislar en este sentido implica definir la naturaleza de la institución a la cual se va a dotar de atribuciones para obtener datos, para interpretarlos, para crear conocimiento en torno a qué es calidad educativa y cómo se define en cada coyuntura socio-histórica, con una mirada prospectiva, que oriente las decisiones hacia metas prefijadas.

La educación no es un fenómeno aislado, es un fenómeno complejo personal, social y planetario, vinculado a la variedad de contextos conflictivos en cuanto a la gran concentración de la riqueza y las enormes mayorías pobres, las contiendas políticas y religiosas, los conflictos bélicos, los procesos migratorios, las cuestiones de género, la prostitución y el maltrato infantil, la inclusión en el mundo del trabajo y la producción, los avances tecnológicos, los problemas ambientales y energéticos, la calidad y expectativa de vida de las poblaciones, etcétera.

Los sistemas educativos como responsables de abordar este fenómeno complejo, lejos de simplificarlo en términos de resultados para el posicionamiento en un ránking, deben orientarlo hacia un saber ser, saber conocer, saber pensar y saber vivir juntos, como ya ha quedado instalado a partir del informe "La educación encierra un tesoro", de Jacks Delors (UNESCO, 1996).

Al respecto, Edgar Morin dice:

"El conocimiento de los problemas claves del mundo, de las informaciones claves concernientes al mundo, por aleatorio y difícil que sea, debe ser tratado so pena de imperfección cognitiva, más aún cuando el contexto actual de cualquier conocimiento político, económico, antropológico, ecológico […] es el mundo mismo. En la era planetaria se necesita situar todo en el contexto y en la complejidad planetaria. El conocimiento del mundo, en tanto que mundo se vuelve una necesidad intelectual y vital al mismo tiempo. Es el problema universal para todo ciudadano del nuevo milenio: ¿cómo lograr el acceso a la información sobre el mundo y cómo lograr la posibilidad de articularla y organizarla?, ¿cómo percibir y concebir el contexto, lo global (la relación todo-partes), lo multidimensional, lo complejo? (*Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, UNESCO, 1999).

Actualmente, sin perjuicio de los logros obtenidos en cuanto al mayor acceso a la educación secundaria como educación obligatoria, se observan grandes dificultades para la permanencia y egreso, pero se cuestiona aún más la calidad de la formación de quienes logran egresar. Si bien la generalización sobre el bajo rendimiento puede considerarse injusta, más injusto es realizar campañas deliberadas haciendo recaer la responsabilidad exclusivamente en los docentes cuando las razones exceden a los trabajadores de la educación y tienen que ver, en principio, con la desigualdad socioeconómica actualmente creciente. Distintos informes han dado cuenta de que la principal variable no responde a lo que sucede en el aula, sino a las condiciones estructurales económicas, sociales y culturales.

En consonancia con las políticas neoliberales, la ofensiva contra los docentes al no convocar a la paritaria nacional y al reprimir sus manifestaciones propicia la desvalorización de la profesión y alienta las posturas a favor de la creación de un instituto de evaluación que, a partir de los resultados de aprendizaje, terminará excluyendo de la educación de gestión estatal a los alumnos, a los docentes, a las escuelas y a los institutos de formación docente. Todo indicaría que se trata de traccionar hacia la privatización y la mercantilización de la educación.

Al respecto la doctora Adriana Puiggrós advierte: "Evaluar ahora resulta un negocio redondo: inscrito en el discurso pedagógico neoliberal, el término se torna medir para tasar, poner precio a cada trozo del proceso educativo. De eso se trata. La reforma consiste en habilitar el sistema público para que la modernización tecnológica quede en manos de las empresas de informática, se establezcan aranceles para favorecer los préstamos usurarios de los bancos a las familias, se privatice la administración de contrataciones de docentes y personal administrativo. Como corresponde a la lógica empresarial, hay que bajar costos. Dado que el rubro salarial docente es más del 80 por ciento del presupuesto educativo, hay que eliminar docentes".

El presente proyecto propone la creación de un sistema de carácter federal que cumpla con la función de mejorar y custodiar la calidad de la educación en todo el territorio nacional con plena participación de las distintas jurisdicciones.

El Sistema Nacional de la Calidad de la Educación se compone de:

a) Un Consejo Nacional de la Calidad de la Educación (CONCAE), como lo establece el artículo 98 de la Ley Nacional de Educación, 26.206, el que establecerá los parámetros de calidad y las metas a alcanzar en las distintas instancias.

b) Un Centro Nacional de Calidad de la Educación (CENCAE) que funcionará como organismo ejecutor de las políticas de fortalecimiento institucional y de evaluación de la calidad concertadas en el Consejo Federal de Educación y establecidas por el CONCAE.

Este sistema garantizará el diálogo permanente con los distintos actores del sistema educativo y de la sociedad en su conjunto con respecto a la realidad educacional argentina.

Por lo expuesto, señora presidente, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

Norma H. Durango.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.175/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Toda persona humana con capacidad legal para contratar podrá constituir una o más Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), con objetos distintos, afectando a cada una de ellas una parte de su patrimonio, que constituirá el capital inicial de cada unidad. Los bienes que conformen el capital de la EIRL constituirán un patrimonio de afectación, separado del patrimonio general del titular.

La responsabilidad del titular de la EIRL por las obligaciones derivadas del giro comercial o productivo desarrollado quedará limitada al patrimonio afectado a la empresa, salvo supuestos de dolo o fraude en perjuicio de los acreedores de la empresa, en que deberá responder con todo su patrimonio.

Art. 2º – La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada se podrá constituir por instrumento público o por instrumento privado con firma certificada por escribano público. El instrumento constitutivo contendrá:

a) Nombre, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y tipo y número de documento de identidad del titular;

b) La denominación de la EIRL, que se integrará con el nombre y apellido completos del titular, seguido de la locución: "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o la sigla "EIRL";

c) El domicilio de la EIRL;

d) La designación del objeto de la EIRL, que deberá ser preciso y determinado;

e) El monto del capital afectado, expresado en moneda argentina, con indicación de si se constituye en dinero o en especie y, en este último caso, con detalle de los bienes y expresión de los antecedentes justificativos de su valuación;

f) El plazo de duración de la EIRL o la indicación de que se constituye por tiempo indeterminado;

g) El nombre y demás datos personales de identificación del administrador de la EIRL, que podrá ser el propio titular o un dependiente de éste.

Art. 3º – El capital mínimo para constituir una EIRL será de pesos cien mil ($ 100.000). Este monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo cada vez que lo estime conveniente.

El capital de la EIRL sólo podrá consistir en bienes susceptibles de ejecución forzada y deberá estar totalmente integrado al tiempo de solicitarse la inscripción registral de la empresa.

Cuando el capital se integre con bienes para cuya transferencia sea exigida la escritura pública, el instrumento constitutivo de la EIRL necesariamente deberá otorgarse en la misma forma.

El titular responderá ilimitadamente frente a terceros por la sobrevaluación de los aportes en especie en que hubiere incurrido. Esta responsabilidad se mantendrá por cinco años contados desde la inscripción registral de la EIRL, aun en caso de quiebra de la empresa.

Art. 4º – La EIRL no podrá iniciar sus actividades antes de su inscripción ante el registro público correspondiente a la jurisdicción del domicilio del titular, previa publicación, por un día, en el diario de publicaciones legales correspondiente, de un aviso que deberá contener:

a) La fecha del instrumento constitutivo;

b) Los datos personales del titular;

c) La denominación de la EIRL;

d) La ubicación de la sede;

e) El objeto de la empresa;

f) El capital;

g) Los datos personales del administrador, si fuere persona distinta del titular de la EIRL;

h) La fecha del cierre del ejercicio económico de la empresa.

Hasta su inscripción registral, el instrumento constitutivo será inoponible a terceros.

Art. 5º – El titular de la EIRL responderá con todo su patrimonio por los perjuicios derivados a terceros de las inexactitudes o deficiencias existentes en las declaraciones incluidas en el instrumento constitutivo o aviso publicado.

Art. 6º – El titular deberá llevar contabilidad separada por cada una de las EIRL constituidas, de conformidad con las normas establecidas por el Código Civil y Comercial de la Nación. La documentación expedida por la empresa, anuncios que efectúe y correspondencia que remita deberá llevar impresa la denominación completa de la EIRL, con indicación de los datos de inscripción registral, siendo responsable su titular en forma ilimitada por los daños que se deriven a terceros de la omisión de tales recaudos.

Art. 7º – El titular de la EIRL no podrá contratar con ésta. En cambio, podrán contratar entre sí las EIRL constituidas por el mismo titular.

La violación de la prohibición de contratar, así como cualquier maniobra dolosa que se registre en las contrataciones entre distintas EIRL del mismo titular, traerán aparejada la pérdida del beneficio de la limitación de responsabilidad, debiendo responder el titular con todo su patrimonio por los perjuicios causados a terceros

Art. 8º – La quiebra de la EIRL no ocasiona la del titular, pero si éste hubiere incurrido en actos dolosos o en fraude de los acreedores de la empresa, será responsable en forma ilimitada. Asimismo, si el administrador designado por el titular, en ejercicio de la administración de la EIRL, hubiera transgredido el principio de separación de patrimonios, con perjuicio a los acreedores, será responsable solidariamente con el titular.

Art. 9º – El titular de la EIRL debe efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5 %) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar un veinte por ciento (20 %) del capital de la empresa. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, el titular no podrá retirar ganancias hasta su recomposición.

Art. 10. – Cualquier modificación del instrumento constitutivo de la EIRL deberá extenderse por escrito y con las mismas formalidades de aquél. Deberá publicarse por un día en el diario de publicaciones legales, en la forma establecida en el artículo 4º, e inscribirse ante el registro público. Hasta que se cumpla con la inscripción, la modificación no será oponible a terceros.

Art. 11. – La EIRL se disuelve por las siguientes causas:

a) Decisión del titular, instrumentada en igual forma que el acto constitutivo;

b) El cumplimiento del plazo de vigencia fijado en el instrumento constitutivo;

c) La muerte del titular;

d) La consecución del objeto para el cual se constituyó la EIRL o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo;

e) La quiebra de la EIRL;

f) La pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital.

Art. 12. – Operada una causal de disolución, el titular o sus herederos, en su caso, procederán en forma inmediata a la liquidación de la EIRL, previa publicación de un aviso por un día en el diario de publicaciones legales correspondiente, en que se comunique tal disolución. En este caso, en toda actuación posterior de la EIRL, deberá adicionarse a la denominación la fórmula "en liquidación". Finalizado el proceso liquidatorio, deberá cancelarse la inscripción ante el registro público. El incumplimiento de esta disposición hará responsable al titular, o a sus herederos, en su caso, en forma ilimitada por los perjuicios derivados a terceros.

Art. 13. – La presente ley queda incorporada al Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), instituto a través del cual se dotará al empresario individual de un instrumento que le permita limitar su responsabilidad por las obligaciones de su explotación comercial o productiva a los límites del patrimonio afectado a dicho giro.

Durante la vigencia de la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550, la única posibilidad de limitar la responsabilidad por las obligaciones contraídas por la explotación de un comercio o industria fue mediante la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada o de una sociedad anónima. Así fue que el empresario individual debió recurrir a la conformación de las denominadas "sociedades de cómodo", constituyendo ficticiamente una pluralidad de socios, como medio de limitar su responsabilidad.

La ley 26.994, aprobatoria del Código Civil y Comercial de la Nación, introdujo algunas importantes modificaciones a la Ley de Sociedades Comerciales, que pasó a llamarse Ley General de Sociedades. La novedad más trascendente fue la introducción en nuestro sistema legal de la Sociedad Anónima Unipersonal (SAU).

Contrariamente a lo que marcaban los antecedentes de anteproyectos y proyectos de unificación de la legislación civil y comercial y de reformas a la Ley de Sociedades Comerciales, la comisión reformadora decidió no dar cabida en nuestro derecho a la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal y sí, en cambio, a la sociedad anónima unipersonal. claramente expuso en los fundamentos del anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación la razón para actuar así: "La idea central no es la limitación de responsabilidad, sino permitir la organización de patrimonios con empresa-objeto".

Para aclarar aún más que la SAU, como novedad legislativa, se orientaba exclusivamente a facilitar la organización empresarial, la ley 26.994, al modificar la Ley de Sociedades determinó que dicha sociedad debería tener directorio y sindicatura colegiadas en número impar.

Si bien con posterioridad fue sancionada la ley 27.290, que eliminó esta última exigencia (órganos de administración y fiscalización plurales), la SAU se demuestra inapropiada y excesivamente gravosa (tasa de constitución, tasa anual, honorarios de director y síndico) para que el empresario individual pueda acceder a ella.

La única forma de limitar la responsabilidad del empresario individual, ahora bajo el régimen de la Ley General de Sociedades, seguía siendo la constitución de una "sociedad de cómodo".

A fines de marzo del corriente año, el Congreso sancionó la ley 27.349, de apoyo al capital emprendedor, que en su título III incorpora a nuestro sistema legal un nuevo tipo societario: la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS).

La SAS está enmarcada claramente en la economía de dicha ley. Está prevista como el marco jurídico apto para el desarrollo de nuevos emprendimientos productivos de escaso capital inicial, que reúnan los requisitos básicos para constituirse en receptoras de recursos que aporten instituciones e inversores de capital emprendedor.

Es real que la SAS puede ser unipersonal, pero ello es una situación excepcional, a punto tal que el párrafo 2° del artículo 49 de la ley expresa: "…durante el plazo en el cual la sociedad funcione con un solo socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la del representante legal".

La mera lectura de los artículos contenidos en el título III de la ley permite concluir en que el nuevo tipo societario no ha sido creado como forma de limitar la responsabilidad del empresario individual. Aunque la SAS puede ser unipersonal, por así expresarlo el artículo 34, puede afirmarse que esa "unipersonalidad" apunta al caso de que quien la constituya sea una persona jurídica y no una persona humana.

Cualquier estructura societaria accionaria resulta gravosa para quien sólo pretende llevar adelante su negocio comercial o productivo de pequeña magnitud.

En resumen, no ha habido cambios para el pequeño o mediano comerciante o empresario individual en cuanto a la posibilidad de limitar su responsabilidad al patrimonio afectado al giro comercial o productivo. Y si ese fuera su objetivo –aun existiendo en nuestro derecho la SAS–, debería recurrir a la creación de una S.R.L. con pluralidad ficticia.

Por otro lado, ¿por qué razón quien conduce su negocio en forma individual no puede lograr la limitación de su responsabilidad al patrimonio afectado, y sí, en cambio, lograrlo si recurre a constituir una "sociedad de cómodo", donde el otro socio no reviste realmente la calidad de tal, sino la de un mero "prestanombre", para cubrir una exigencia formal?

¿Por qué adoptar una estructura societaria cuando no se tiene necesidad de ella?

En nuestro país la mayoría de los emprendimientos comerciales y productivos a pequeña escala son individuales. La gran mayoría de los comercios minoristas –y mucho más en el interior del país– son emprendimientos unipersonales. El Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 320, refiere a los empresarios individuales como aquellos que realizan una actividad económica organizada o son titulares de una empresa o establecimiento comercial, industrial, agropecuario o de servicios y, en tal carácter, los obliga a llevar contabilidad legal.

Si tales empresarios individuales habrán de inscribirse y habilitar sus registros y libros contables, ¿por qué

razón no puede avanzarse un paso más y limitarse su responsabilidad al patrimonio afectado al giro?

Ocurre que, a la par del patrimonio general de la persona humana, es perfectamente ajustado a derecho permitir la existencia de otros patrimonios especiales afectados a un fin determinado, lo que no se diferencia en esencia de lo que sucede, por ejemplo, en el supuesto de la creación de una fundación, a la que se asigna una masa de bienes destinada a la consecución de un fin de bien común, o en el contrato de fideicomiso, donde el fiduciante transmite en propiedad fiduciaria una masa de bienes con afectación a un fin (administración, garantía, etcétera).

Los patrimonios de afectación deben ser conceptualizados como masas de bienes escindidos del patrimonio general de la persona, sometidos a un régimen de responsabilidad especial y destinados a la consecución de una finalidad específica, creados al amparo de un estatuto legal que los habilite. En otros términos, sin ley que posibilite la afectación de una parte del patrimonio general a un fin específico, no resulta posible la existencia de patrimonios de afectación. De ahí que la empresa individual de responsabilidad limitada, como patrimonio de afectación que es, requiera de la existencia de una ley, cuyo proyecto estamos presentando aquí.

De esta forma, previa ley habilitante, una persona puede asignar parte de su patrimonio a una explotación comercial o productiva, limitando a dicha porción su responsabilidad por las obligaciones contraídas y poniendo a salvaguarda el resto de sus bienes.

El Código Civil y Comercial de la Nación, poniendo fin a discusiones que habían dividido a la doctrina durante la vigencia del Código de Vélez, ha consagrado claramente la existencia de los patrimonios especiales a la par del patrimonio general. Así, el artículo 242, referido a la función de garantía común que tiene el patrimonio de la persona, refiere: "Todos los bienes del deudor están afectados al cumplimiento de sus obligaciones y constituyen la garantía común de sus acreedores, con excepción de aquellos que este Código o leyes especiales declaran inembargables o inejecutables. Los patrimonios especiales sólo tienen por garantía los bienes que los integran".

En este contexto es que nos pronunciamos por la incorporación a nuestro derecho de la empresa individual de responsabilidad limitada, como vehículo idóneo para abordar la problemática que nos ocupa.

Para ello, sustentamos nuestra propuesta en el enjundioso estudio que realizó el doctor Marcelo Ricardo Roitbarg que culmina con la propuesta de un texto legal que, con las módicas adaptaciones que exige el lapso de tiempo trascurrido desde su publicación, es el que propicia el presente proyecto.[1]

También es necesario decir que han existido iniciativas en este Congreso que, en líneas generales, coinciden con la posición que informa al presente. Particularmente, podemos mencionar en esta Cámara alta la del senador Massoni, que ya a perdido estado parlamentario.

Finalmente, creemos necesario resaltar que esta presentación aspira a la sanción de una norma que se inscriba en una política de Estado que fomente y fortalezca al empresariado nacional, a la que no han sido ajenas las recientes leyes sobre apoyo al capital emprendedor o el régimen de fomento de inversiones para las micro, pequeñas y medianas empresas, recientemente aprobadas.

Por estas razones, solicito a mis pares acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-2.176/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1.617 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 1.617: *Prohibición*. No pueden cederse los derechos inherentes a la persona humana. Tampoco pueden cederse totalmente los créditos provenientes de accidentes de tránsito, sólo podrá cederse un cuarenta por ciento de los mismos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marina R. Riofrío.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En los últimos años se ha desarrollado y difundido una modalidad delictiva en el marco de lo que podría denominarse la industria de los juicios de accidente de tránsito. Dicha modalidad ha sido muy bien retratada en la película de Pablo Trapero *Carancho*. "Caranchos", "bolseros", "mayoristas", "corre ambulancias", "aves negras" son todas denominaciones que se aplican a los abogados que a través de "punteros" (policías, camilleros, médicos, choferes de ambulancias y empleados de funerarias) se enteran de los accidentes de tránsito y se presentan ante las víctimas o sus familiares, en caso de muerte, para representarlos y prometerles una buena cantidad de dinero, juicio mediante contra una empresa de seguros o una ART, para después quedarse con la mayor parte del pago.

1 Roitbarg, Marcelo Ricardo, *Empresa individual de responsabilidad limitada: una propuesta para mantener incólume el derecho societario*, Ed. Utopías, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, 2009.

El diario *Página 12* en su edición del viernes 25 de junio de 2010 daba cuenta del desbaratamiento de una banda de "caranchos" que fraguaban accidentes de tránsito para iniciar juicios contra las aseguradoras. Este grupo delictivo está acusado de reclutar gente dispuesta a que le rompan los huesos por un monto de dinero para después simular un accidente de tránsito e iniciar juicios millonarios contra las aseguradoras de los automovilistas supuestamente responsables del siniestro.

Esta modalidad delictiva, que lamentablemente sigue vigente, resulta muy rentable para sus autores porque logran que la víctima o presunta víctima y, en caso de muerte, los familiares, les cedan el crédito (derechos y acciones) que tienen derivado de ese accidente de tránsito, a cambio de una suma de dinero muy inferior a la que finalmente se obtiene en el juicio o en un acuerdo extrajudicial.

Como una contribución para poner fin a esta situación, propicio reformar el Código Civil y Comercial de la Nación incorporando en el artículo 1.617 la prohibición de ceder totalmente los créditos provenientes de accidentes de tránsito, de modo tal que sea la propia víctima la que deba promover la acción judicial y luego pueda percibir las sumas resultantes de una eventual sentencia condenatoria o de un acuerdo transaccional o conciliatorio.

En el proyecto se admite la cesión de un cuarenta por ciento (40 %) del crédito para guardar uniformidad con los criterios normalmente admitidos en materia de pactos de cuota litis en las disposiciones sobre honorarios profesionales. Ello, por un lado, le permite al titular del crédito cederlo parcialmente y no se le niega totalmente ese derecho y, por otro, no se ocasionan injustos perjuicios a los letrados que intervienen con probidad en ese tipo de juicios.

Si bien no se trata estrictamente de un derecho personalísimo, el aprovechamiento del estado de necesidad de personas indigentes o bien, en otros casos, el abuso de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas de accidentes de tránsito y sus familiares, hacen necesaria la intervención del legislador para evitar que esos derechos y acciones puedan ser separados del sujeto que es titular, para transferirlos por unos pocos pesos a otro sujeto que pretende enriquecerse a su costa.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Marina R. Riofrío.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-2.177/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informe sobre las siguientes cuestiones:

a) La ley de reparación histórica a los jubilados declaró la emergencia en materia de litigiosidad previsional. Desde su sanción hasta la actualidad, ¿Cuántos son los miembros de la clase pasiva que han sido alcanzados por la ley de reajuste de haberes?

b) ¿Cuáles son los datos oficiales en torno a los juicios llevados adelante?

c) ¿Cuáles fueron las medidas que se llevaron a cabo para corregir los desajustes en la liquidación de haberes previsionales?

Marcelo J. Fuentes.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 29 de junio de 2016, el Honorable Senado de la Nación aprobó la ley que permite el pago de deudas a jubilados por juicios pendientes y reajustes de haberes, siendo financiados en parte con el blanqueo de capitales, a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).

Con esta ley la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) saldaría los juicios con sentencia firme o en vía de obtenerla, abonándole la mitad de la sentencia en efectivo y la otra parte en 12 cuotas. El número se estimaba, al sancionarse la ley, en alrededor de 70.000 personas.

A ocho meses de la implementación de la ley de reparación histórica de los jubilados, no existen datos concretos sobre los alcances de la medida en términos de miembros que han sido beneficiados por el reajuste, así como tampoco las variaciones respecto del número de juicios.

Al no haber balance oficial sobre la marcha de la ley, los datos se recaban sólo a partir de declaraciones de funcionarios públicos. Tampoco hay conocimiento sobre qué ha sucedido en relación a los 2,2 millones de jubilados a los que la ley impactaba. De los 900.000 casos de jubilados que dieron el aval para participar de los alcances de la misma, alrededor de 300.000 no firmaron su conformidad, sin embargo se les abonó lo correspondiente.

Cabe destacar que, el segundo artículo de la ley de reparación histórica a los jubilados, establece "la emergencia en materia de litigiosidad previsional". Sin embargo, según lo informado por el jefe de Gabinete, licenciado Marcos Peña, en su última presentación ante la Cámara de Diputados, a fines de 2016, la cantidad de juicios previsionales ascendían a 443.406, y en los últimos tres meses de dicho año, se habían acumulado más procesos judiciales que durante todo 2015.

Esto deviene a que, en la actualidad, la liquidación de haberes previsionales no toma en cuenta las cifras no remunerativas, contradiciendo el mencionado segundo artículo de la ley.

Es por ello, que resulta de suma importancia manejar datos oficiales que permitan evidenciar y realizar un seguimiento de los alcances de la ley, y que asimismo, den cuenta de la situación previsional argentina.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Marcelo J. Fuentes.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.178/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el I Torneo Integración del Noroeste Argentino de Maxi básquetbol Femenino organizado por la Asociación Jujeña de Maxi básquetbol Femenino, que se realizará entre los días 19 y 23 de julio del corriente año, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Liliana B. Fellner.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Asociación Jujeña de Maxi básquetbol Femenino, fundada en el año 1993, desempeña un rol protagónico en la promoción y desarrollo del maxi básquetbol femenino en toda la región Noroeste de nuestro país.

En la actualidad la asociación está conformada por 80 equipos con más de 800 jugadoras que trabajan mancomunadamente y fomentan una práctica que trasciende lo estrictamente deportivo.

Cada año las asociaciones de maxi básquetbol femenino se reúnen en campeonatos nacionales que se desarrollan en diferentes provincias. En el año 2002 la Asociación Jujeña de Maxi básquetbol Femenino fue sede del primer campeonato nacional. En aquella oportunidad participaron las provincias de Salta, Mendoza, Tucumán, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Buenos Aires y Santiago del Estero.

Este año, la Asociación Jujeña es la encargada de organizar el I Torneo Integración del Noroeste Argentino de Maxi básquetbol Femenino, que se realizará entre los días 19 y 23 de julio. En esta oportunidad participarán diferentes equipos de las provincias de Salta, Tucumán, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero y Jujuy, y la particularidad es que competirán las siguientes categorías: +30, +40, +45, +50, +55, +60 y +65.

El maxibásquetbol es la última categoría del básquet. Comienza a los 30 años en la rama femenina y a los 35 en la rama masculina. Quienes lo practican son jugadores de la segunda y la tercera edad y su práctica finaliza con la categoría de 75 años.

Este deporte permite seguir compitiendo de acuerdo a cada edad, una vez pasado el tiempo de la alta competencia.

El maxibásquetbol fue creado en 1969 por un grupo de ex jugadores formando así la Unión Argentina de Veteranos de Básquetbol de la República Argentina.

Entre los objetivos del evento figura el de "desarrollar el espíritu solidario entre deportistas, dirigentes y familiares" y poner el deporte al servicio del desarrollo armónico de la mujer, generando a través de las relaciones vinculares, el juego limpio, el respeto mutuo y la tolerancia.

Señora presidente, los estereotipos negativos que se tiene del adulto mayor minan la consideración que se tienen ellos de sí mismos, ya que se los comienza a identificar con la debilidad intelectual, física, con la improductividad, etcétera, limitando así su autoestima necesaria para mantener su autonomía e independencia. Es importante promover y acompañar este tipo de iniciativas que ayudan a empoderar a nuestros adultos mayores.

Por tal motivo solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana B. Fellner.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.179/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Agréguese el artículo 17 bis a la ley 24.901, de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 17 bis: *Prestaciones deportivas*. Se entiende por prestaciones deportivas la implementación de actividades físicas y deportivas de carácter recreativo o competitivo, inclusivo y participativo, con el objeto de promover el desarrollo integral de la persona con discapacidad, promover la autosuperación, mejorar la autoconfianza, disponer sanamente del tiempo libre y el ocio, promover el deporte como estilo de vida, establecer el deporte como medio de integración, mejorar las cualidades perceptivo-motoras, adquirir y perfeccionar las capacidades condicionales y coordinativas, contribuir a mantener y mejorar las funciones corporales obtenidas en su etapa de tratamiento físico individual, mejorar las funciones motoras, sensoriales y mentales, estimular el crecimiento armónico, previniendo deformidades y vicios posturales, mejorar las condiciones psicológicas, desarrollar habilidades sociales, la aceptación de normas, la cooperación, el reconocimiento, la tolerancia, la lealtad, la honestidad, la empatía, la motivación, el trabajo en equipo, mejorar la comunicación entre iguales y no discapacitados, desarrollar

las técnicas específicas de la disciplina deportiva que corresponda.

Art. 2º – Agréguese el artículo 22 bis a la ley 24.901, de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22 bis: *Actividades deportivas*. Se entiende por tal las actividades físicas y deportivas con el objeto de promover el desarrollo integral de la persona con discapacidad con los alcances definidos en el artículo 17 bis de la presente ley.

A efecto enunciativo podemos mencionar las actividades deportivas recreativas, las actividades deportivas competitivas y las actividades deportivas de integración social.

Los programas deportivos que se desarrollen deberán estar inscritos y supervisados por el organismo oficial competente que correspondiere.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto que pongo a disposición viene a aportar un elemento hasta ahora no tenido en cuenta por la ley 24.901, de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad y que es de suma importancia, como es la inclusión de las actividades deportivas, el deporte tiene beneficios indiscutibles para la salud de cualquier persona. No obstante, en el caso de los discapacitados, aporta otros valores añadidos como son el servir de factor de integración social y ayudar en el proceso de rehabilitación.

Los efectos positivos del deporte y actividad física son conocidos por todos, no se encuentra razón para excluir de la ley en cuestión las prestaciones deportivas, atento no sólo a los beneficios en el organismo como el fortalecimiento del sistema cardiovascular, mejoramiento del estado físico, etcétera, sino que también en relación al desarrollo personal y social que el deporte trae aparejado.

La estimulación de la persona con discapacidad es fundamental en pos de lograr su mayor desarrollo integral e independencia posible, negarle o restringirle el acceso a actividades deportivas como parte de su rehabilitación constituye un cercenamiento de sus derechos

Por ello la presente modificación propuesta estipula agregar el artículo 17 bis a la ley 24.901 que regula las "Prestaciones básicas" estableciendo que: "Prestaciones deportivas. Se entiende por prestaciones deportivas la implementación de actividades físicas y deportivas de carácter recreativo o competitivo, inclusivo y participativo, con el objeto de promover el desarrollo integral de la persona con discapacidad, promover la autosuperación, mejorar la autoconfianza, disponer sanamente del tiempo libre y el ocio, promover el deporte como estilo de vida, establecer el deporte como medio de integración, mejorar las cualidades perceptivo-motoras, adquirir y perfeccionar las capacidades condicionales y coordinativas, contribuir a mantener y mejorar las funciones corporales obtenidas en su etapa de tratamiento físico individual, mejorar las funciones motoras, sensoriales y mentales, estimular el crecimiento armónico, previniendo deformidades y vicios posturales, mejorar las condiciones psicológicas, desarrollar habilidades sociales, la aceptación de normas, la cooperación, el reconocimiento, la tolerancia, la lealtad, la honestidad, la empatía, la motivación, el trabajo en equipo, mejorar la comunicación entre iguales y no discapacitados, desarrollar las técnicas específicas de la disciplina deportiva que corresponda".

Además se propone agregar el artículo 22 bis a la ley 24.901 disponiendo que: "Actividades deportivas. Se entiende por tal las actividades físicas y deportivas con el objeto de promover el desarrollo integral de la persona con discapacidad con los alcances definidos en el artículo 17 bis de la presente ley.

"A efecto enunciativo podemos mencionar las actividades deportivas recreativas, las actividades deportivas competitivas y las actividades deportivas de integración social.

"Los programas deportivos que se desarrollen deberán estar inscritos y supervisados por el organismo oficial competente que correspondiere."

Considero que el deporte además cumple una función educativa, potenciando la independencia y autonomía de la persona con discapacidad, incorporando valores, facilitando la interacción social, el trabajo en equipo, mejorando la comunicación, elevando la autoestima, potenciando las posibilidades de cada persona con discapacidad.

Por los motivos expuestos espero el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Daniel R. Pérsico.

–A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Deporte.

(S.-2.180/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el evento Snowboard World Cup a realizarse por la Federación Internacional de Ski, en el cerro Catedral de la loca-

lidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los días 6 a 10 de septiembre del corriente año.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En San Carlos de Bariloche se encuentra ubicado el cerro Catedral uno de los centros de esquí más importantes a nivel nacional e internacional. En el mes de septiembre del corriente año, se realizará por primera vez, una fecha de la FIS Snowboard World Cup. El evento nucleará a los mejores exponentes de todo el mundo de *snowboard cross* y se espera recibir a más de 2.000 personas en la cuidad a raíz de la competencia.

Esta fecha tiene la particularidad de otorgar puntos para clasificar a los Juegos Olímpicos de Invierno Corea 2018 por lo que se espera una gran concurrencia.

El evento se realizará del 6 al 10 de septiembre del presente año en el sector sur del cerro Catedral, a 2.000 msnm. La competencia de modalidad *snowboard cross* es una nueva disciplina olímpica, de alto impacto y mucha adrenalina para ver a cuatro o seis corredores descienden en simultáneo por un circuito armado en la nieve, de 1.000 m de longitud con peraltes, saltos y *boogies*.

A partir de la World Cup se espera recibir en la ciudad a más de 2.000 personas entre atletas, equipos de entrenamiento y periodistas. La copa del mundo tiene la particularidad de ser un evento muy atractivo internacionalmente por lo que se transmitirá en vivo por televisión a través de canales internacionales.

Desde el cerro Catedral están convencidos de que la copa del mundo favorecerá a la difusión del destino, potenciando el desarrollo turístico y deportivo de Bariloche y Argentina.

Esta fecha de la copa del mundo será un nuevo capítulo en el desarrollo de los deportes de nieve en Argentina. Catedral pasará a formar parte del selecto grupo de centros de esquí del mundo que son anfitriones de una fecha FIS nivel copa del mundo. El aval de la Federación Internacional de Ski y de la Federación Argentina de Ski y Andinismo es un certificado de calidad del destino que lo posiciona a nivel internacional.

El día 27 de abril, Catedral Alta Patagonia junto con la Federación Argentina de Ski y Andinismo presentó en el Centro Cultural del Bicentenario CCK la fecha de la primera copa del mundo que se llevará a cabo en la ciudad. Como oradores de la conferencia de prensa participaron el señor ministro de Turismo de la Nación, licenciado Gustavo Santos, el subsecretario de Deporte, Educación Física y Recreación, licenciado Orlando Oscar Moccagatta, el vicegobernador de la provincia de Río Negro, Pedro Pesatti, el presidente de la Federación Argentina de Ski y Andinismo FASA, Mariano Rodríguez Giesso y Helgamaría Salvatelli, coordinadora general de Catedral Alta Patagonia.

También se hicieron presentes los riders del equipo nacional de *snowboard cross* Simón White, Steven Williams, Tomas Galan de Malta y su entrenador Maximiliano Cataldi e integrantes del Equipo Nacional de Ski Alpino como Balthazar Gravier, Sebastiano Gastaldi, Salomé Bancora, Nicol Gastaldi, Francesca Baruzzi, Juan Cruz Begino, Juan Pablo Vallecillo y Juan José Vitiello.

La copa del mundo 2017 es una oportunidad única de ser una ventana deportiva que el mundo estará mirando, y por donde se promocionará a la Argentina y su principal centro turístico de esquí.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.181/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo por su contribución al deporte, el libro *Peronismo y deporte. La historia completa (1945-2015)* de Osvaldo Alberto Jara, ediciones Al Arco.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El libro que propongo declarar de interés despliega en diez capítulos agrupados en dos partes, la reseña de las políticas deportivas desarrolladas en nuestro país desde el año 1945 hasta 2015.

En el prólogo, el ensayista e historiador Norberto Galasso, con su particular mirada, dice que el autor Osvaldo Jara "encuentra originalidades enriquecedoras" en la historia deportiva, pondera su "rigurosidad envidiable" y subraya los años que ha dedicado a la investigación en el tema.

Carlos "Chapa" Retegui, director técnico del equipo masculino de hóckey campeón olímpico 2016, en la contratapa ilustrada, habla sobre el deporte diciendo que "es vida, amistad, comunión, armonía disciplina, alegría" y que los gobiernos deben garantizar que sea para la "totalidad de los argentinos" y, en ese sentido esta sencilla obra justamente se refiere fundamentalmente a la importancia de implementar políticas de gobierno para que se beneficie con el sinfín de valores que el derecho a su práctica brinda a la población toda.

En el primer capítulo de su trabajo, Jara hace una peculiar biografía de Juan Domingo Perón enlazada con las contingencias familiares y la política nacional,

desarrolla su semblanza como entusiasta deportista enfatizando la práctica de esgrima como su favorita.

Ilustra que para Perón era fundamental el equilibrio entre el alma, el cuerpo y la mente, que consideraba los deportes como la herramienta educativa indispensable en la formación del ser humano y dividía su quehacer cotidiano entre la realización de cursos, las reuniones con sus camaradas de armas y la ejercitación física.

En los siguientes capítulos el autor reseña la influencia inglesa, la formación de clubes aristocráticos y de barrio, las vertientes institucionales y educativas, la organización de la comunidad, el plan quinquenal, el deporte como política de Estado, la Confederación Argentina de Deportes, la participación social, la inclusión de la mujer y la juventud, la generación dorada del deporte, la evolución cuantitativa y cualitativa en cada disciplina y el desempeño argentino en las competencias internacionales.

Termina su primera parte en 1955 con una frase del contraalmirante Arturo Rial ante un grupo de dirigentes de la CGT "Sepan ustedes que la revolución libertadora se hizo para que en este país el hijo de barrendero muera barrendero…".

Osvaldo Jara en la segunda parte de su libro, narra sobre la "resistencia", el espíritu revanchista, la destrucción de las instituciones, del aplastamiento de la gloria alcanzada, del genocidio deportivo, de la sucesión de golpes y gobiernos "seudodemocráticos" y de la proscripción del peronismo por 18 años.

Transita luego por 1973 cuando asume el gobierno de Cámpora y lo sucede el de Perón que presenta su ley de deporte (20.655) a la que resumía como "el espíritu de un pueblo".

Pasa más adelante a describir el sanguinario golpe de Estado en 1976, la desaparición de deportistas, la visión comercial, los "lobbistas", el ascenso de las corporaciones, empresas internacionales que comienzan a delinear políticas de instrumentación del deporte como negocio, como show y plataforma política, el mundial de 1978, el poderío del Comité Olímpico Internacional ejercido a través del Comité Olímpico Argentino. Describe esta etapa como la más aciaga de la historia argentina.

Desde la vuelta a la democracia en 1983 a lo largo de los capítulos siguientes, relaciona la acción de los gobiernos con la misión de normalizar la ley que Perón dejó como modelo para la organización del deporte, con los intentos para que vuelva a florecer la actividad y resurja el potencial de la "época dorada". Destaca entonces la reglamentación de la ley 20.655 en 1989, la puesta en marcha del Consejo Nacional de Deporte (CoNaDe), la reedición de los masivos Juegos Evita, la implementación de torneos universitarios, del Mercosur, trasandinos, de la Araucanía y la preparación de atletas y equipos mediante la incorporación de metodólogos cubanos. También la organización del torneo mundial de básquet y la creación de la Liga Nacional de Básquet.

El desarrollo de las políticas destinadas a la participación masiva de la población a través de la conducción colectiva del CoNaDe, y la creación de centros de rendimiento mediano regionales, fue truncada a los pocos años por la acción sostenida de las corporaciones internacionales, con la propaganda sistemática tendiente a que los clubes sean sociedades anónimas, que el Estado no debía financiar ni tener rol preponderante en el "entramado social" ni ser garante de los derechos básicos del ciudadano. La ley 20.655 pasó a ser "anticuada". La cantidad de deportistas federados mermó.

De esta manera, el autor aborda un análisis detallado de la etapa que comienza a partir de 2003, numerando y destacando aciertos, faltantes y criticando algunos resultados. En rasgos generales, señala que se revirtió la decadencia: la afluencia de niños en los Campeonatos Evita creció, las federaciones a desarrollarse, como también se fomentó los deportes individuales. ¡Volvieron las medallas doradas en los Juegos Olímpicos de 2004!

En 2008 se elaboró el Plan Nacional de Deporte con un eje en el impulso del deporte social mediante los Juegos Nacionales Evita (ley 26.462), Nuestro Club, la formación de promotores deportivos para procurar la participación comunitaria y el apoyo al deporte universitario. Se creó un programa para alentar y encuadrar el deporte para personas con discapacidad. Se implementaron tres programas para el desarrollo deportivo y se construyeron centros a tal fin. Se ampliaron las becas a deportistas.

En 2009 se celebró la creación del Ente Nacional de Alto Rendimiento (ENARD, ley 26.573) con gran incidencia del Comité Olímpico Argentino (COA). En 2014 se constituyó el Observatorio Nacional de Deporte y Educación Física (ONDAF) para proveer información relevante con el objeto de elaborar las políticas públicas. Se procesó un censo que aportó datos notables para determinar el sedentarismo y la falta de actividad deportiva en la población.

Concluye su labor Osvaldo Jara con una reseña sobre la actualización de la ley de deporte y conclusiones a la luz del pensamiento peronista sobre el rol del Estado "… posibilitar el acceso del pueblo al deporte para que éste deje de ser un privilegio para pocos para ser un derecho de todos".

Se destaca la especial apreciación sobre la incidencia de la ley en la vida de la comunidad, la importancia de la inclusión, del impulso y aliento del Estado que permite proponerse metas, elaborar planes y obtener resultados.

Por todo lo antes expuesto, y en virtud de la contribución que el libro *Peronismo y deporte. La historia completa (1945-2015)*, hace al deporte y a su historia invito a mis pares a acompañarme en la presente declaración.

María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.182/17)

Buenos Aires, 8 de junio de 2017.

A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciada Marta Gabriela Michetti.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar la reproducción del proyecto de ley de mi autoría registrado bajo el expediente S.-1.490/12 denominando al Parque Nacional Iguazú: "Parque Nacional Iguazú, Cataratas del Iguazú, una de las siete maravillas naturales del mundo".

Sin otro particular, saluda atentamente.

Sandra D. Giménez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – A partir de la sanción de la presente ley, el Parque Nacional Iguazú, creado por el artículo 21 de la ley 12.301, se denominará "Parque Nacional Iguazú, Cataratas del Iguazú, una de las siete maravillas naturales del mundo".

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS:

Señora presidente:

Las cataratas del Iguazú, Misiones, Argentina, compitieron con más de 400 candidatos de todo el planeta, en una elección en la que participaron más de mil millones de personas. Tras varias etapas eliminatorias, las cataratas superaron las distintas instancias hasta llegar a la final, en la que el 11 de noviembre de 2011, junto a la selva del Amazonas, la bahía de Ha Long (Vietnam), la isla de Jeju (Corea del Sur), el Parque Nacional de Komodo (Indonesia), la montaña de la Tabla (Sudáfrica) y Puerto Princesa (Filipinas), se anunció la incorporación como una de las nuevas siete maravillas naturales del mundo.

Finalmente fueron consagrados el pasado 26 de mayo, en el marco de la III Edición del Festival Internacional Iguazú en Concierto, en la provincia de Misiones.

Este hecho histórico y trascendental, esta declaración a nivel mundial de las cataratas del Iguazú, atractivo binacional, como una de las siete maravillas naturales del mundo, posiciona a la Argentina en un lugar de privilegio como destino turístico, un gran impacto que generará oportunidades laborales, e inclusión de nuestros pueblos, la integración de cultura, reuniendo a gente de todo el mundo.

Setenta y ocho años de historia (1934-2012), nos separan de aquel 9 de octubre de 1934, cuando nació nuestro parque nacional. Por aquel entonces, ya se vislumbraba la necesidad de proteger los espacios representativos de ambientes naturales. La creación del Parque Nacional Iguazú trajo un cambio fundamental en la forma de vida y la propia costumbre de los escasos pobladores que tenían sus moradas en estos rincones de la patria; si nos remontamos a aquellos orígenes, podemos encontrarnos con cambios profundos que fueron modelando y dando forma a lo que hoy tenemos como ciudad de Puerto Iguazú, en la provincia de Misiones, estas improntas que se han dejado en la comunidad fueron con aciertos y desaciertos, pero siempre con el fin de cuidar y preservar nuestros recursos naturales y culturales con que hasta hoy orgullosos, podemos decir que los tenemos y que son de todos los argentinos.

Desde aquellos pioneros, que forjaron el destino del Parque Nacional Iguazú - Misiones y marcaron un rumbo, pensando sólo en el bien común y en estos 78 años, hemos transitado grandes cambios y en cada uno de ellos fuimos progresando y marcando un estilo de crecimiento armonizando el uso y la sustentabilidad de los recursos naturales de los que vivimos en la actualidad y debemos preservar para las venideras generaciones.

Con la certeza que "no somos los únicos seres vivos en este planeta" y que a todos nos cabe una responsabilidad ineludible en el cuidado del medio ambiente, Iguazú, provincia de Misiones, República Argentina, se enorgullece de haber prestado desde el inicio de su gestión gran atención a los aspectos medioambientales, con la visión de nuestro conductor político del Frente Renovador de la Concordia Social, en la provincia de Misiones, el ingeniero Carlos Eduardo Rovira quien desde su gestión como gobernador de los misioneros por dos mandatos consecutivos, y con la continuidad de estas metas preestablecidas, de nuestro actual gobernador de todos los misioneros, el doctor Maurice Fabián Closs, en ejercicio de su segundo mandato de gobierno, quien ha tomado las decisiones políticas y de gestión oportunas, justas y necesarias, trabajando incansablemente para lograr esta declaración mundial de las cataratas del Iguazú como una de las siete maravillas naturales del mundo, acompañado en todo momento por el ministro de Turismo de la Nación, don Enrique Meyer, quien bien ha dicho que la elección del destino misionero marca "un antes y un después" en el turismo argentino. Agradecer a estas personas, que han hecho y hacen el mayor de sus esfuerzos, pero por sobre todo, agradecer a quienes conducen los destinos de nuestra Argentina, a quienes conducen los destinos de los argentinos desde 2003, año en el que victoriosamente el doctor Néstor Kirchner asumía la presidencia de la Nación, seguido en la conducción de nuestro país, por la doctora Cristina Fernández de Kirchner, quien con verdadero compromiso, responsabilidad, con entereza y con muchas fuerzas, acompañada por todos los argentinos han sabido prever el desarrollo de medidas de minimización de impactos en la naturaleza y cumpliendo en forma permanente con los requerimientos de la Administración de Parques Nacionales, en materia ambiental, con el fin de "preservar en todo momento el equilibrio ecológico y el cuidado del medio ambiente" por y para todos los argentinos.

"La herencia natural es nuestro futuro"; éste es nuestro lema, al cual honramos los habitantes del mundo que hemos elegido las nuevas maravillas de la naturaleza.

Al concluir el I Congreso Mundial de las Maravillas Naturales del Mundo, todos los participantes firmaron una declaración de compromiso para el futuro que estoy segura cada uno de los argentinos nos hacemos eco: "Honraremos y celebraremos a través del esfuerzo y trabajo conjunto el voto histórico que el mundo ha efectuado para seleccionar las nuevas siete maravillas de la naturaleza", inicia el texto de la declaración.

Asimismo, se "establecen metas progresivas y con el fin de lograr resultados en la promoción conjunta del turismo sustentable, de iniciativas de desarrollo económico y social con intercambios y mejoras educativas y medioambientales".

Las cataratas del Iguazú, hoy una de las nuevas siete maravillas naturales del mundo, un pedazo de cielo que Dios nos ha dado, para orgullo de todos los argentinos, maravilla que lo fue, es y lo seguirá siendo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación y acompañamiento en la sanción de este proyecto de ley.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.183/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA A LA PRODUCCIÓN DE YERBA MATE

Artículo 1° – Declárase en emergencia económica, productiva, financiera y social a la producción de yerba mate por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional constituirá, en un plazo de treinta días, un fondo especial con aportes del Tesoro Nacional para hacer frente a las acciones de asistencia a los damnificados y reconstrucción de las economías afectadas, los que serán distribuidos de acuerdo con los objetivos y prioridades que se fijen en coordinación con las provincias de Corrientes y Misiones y sus municipios productores.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional destinará fondos adicionales a la cobertura de planes sociales, en las zonas afectadas y mientras dure la emergencia, así como también adoptará las medidas necesarias para preservar y restablecer las relaciones de trabajo y empleo, regímenes especiales de prórroga y pago para las obligaciones impositivas con y de seguridad social por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 4° – Facultase al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar por igual término la vigencia de la presente.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley constituye una iniciativa que tiende a reproducir la medida tomada por el Congreso Nacional para la producción de peras y manzanas en la recientemente sancionada ley 27.354, pero para la producción de yerba mate, como consecuencia de la profunda crisis que atraviesa el sector y, en particular, el efectos sobre el trabajo y la dignidad de productores y tareferos que constituyen la base productiva de la cadena yerbatera que abarca más de 190 mil hectáreas de mi provincia, Misiones.

Argentina es el principal productor mundial de yerba mate y Misiones concentra el 90 % de la producción, mientras que el resto se genera, principalmente en la provincia de Corrientes.

El pequeño productor yerbatero es, sin dudas, el eslabón más débil de una cadena productiva que tiene vital importancia en la región del NEA. Existen 20.000 productores con menos de 25 hectáreas, 14.000 con menos de 10 hectáreas y 8.000 con menos de 5 hectáreas. Este último grupo, el más débil, genera 15 % de la producción, reflejando el bajo rendimiento.

El predominio del pequeño productor en el eslabón productivo, frente a la concentración de la etapa de procesamiento industrial, constituye un factor de suma debilidad en el comienzo de la cadena que termina impactando en la capacidad de negociación del precio y la productividad de las plantaciones que resulta de la edad, la densidad de la plantación y la adopción de prácticas modernas de cultivo. Como consecuencia, los pequeños productores obtienen bajos rendimientos de los cultivos, perpetuando la débil situación de la economía regional.

La clave pasa por comprender que la estructura del mercado de materia prima de yerba mate constituye un oligopsonio. Frente a ellos, como compradores últimos de su producción, existen en el país no más de 120 industrias molineras. Sin embargo, los tres más importantes comercializan el 50 % de la producción. Más aún, actualmente 80 % de la comercialización se concentra en 10 empresas líderes con sus respectivas marcas. Por eso, equilibrar la participación de los miembros de la cadena yerbatera, sin duda, constituye un paso firme hacia la mejora de la distribución del ingreso y, por lo tanto, hacia una sociedad más justa.

En este contexto, teniendo presente la historia del sector y su importancia para la región, resulta imprescindible la asistencia financiera de los pequeños productores para la reconversión productiva con el objetivo de fortalecer el eslabón productor y evitar la

decadencia de los yerbales que se asocia a la longevidad de las plantaciones pero también al manejo del suelo, la calidad genética, el manejo de la cosecha y de las podas y las enfermedades y plagas.

Lo dicho hasta aquí refleja la complejidad del abordaje interdisciplinario de la problemática económica y social que históricamente ha afectado a los pequeños productores yerbateros y que los ha perpetuado en una situación de indefensión y sometimiento que requiere la intervención del Estado para proteger los derechos de los más débiles.

El carácter de economía regional de la producción de yerba requiere la descentralización de la coordinación de la asistencia por parte de los gobiernos provinciales que están empapados de la problemática y tienen la posibilidad de activar las instituciones que permitan el desarrollo de los programas necesarios para la superación del conflicto yerbatero.

Soy una senadora nacional que representa a la provincia de Misiones, como tal he presentado muchas iniciativas relacionadas con la problemática yerbatera en estos años de gestión legislativa que buscaron ofrecer herramientas concretas en el abordaje de la cuestión yerbatera. Desde el acompañamiento a la ley de envasado en origen, hasta la iniciativa tendiente a modificar el mecanismo de decisión del precio en el marco del directorio del INYM, así como el avance de la determinación del precio en la cadena, el cumplimiento del precio efectivo del laudo, hasta tanto que el directorio del INYM pueda modificar la forma de toma de decisión acerca del precio y se garantice la determinación en el marco del propio sector y se dote a los gobiernos provinciales con mayor autonomía para solucionar la problemática yerbatera con la conformación del Fondo de la Yerba Mate; en fin, numerosas iniciativas que han alcanzado distinto grado de avance como la sanción de la ley 27.114, la media sanción de la modificación de la ley del INYM, que lamentablemente caducó en diputados y con la cual volvemos a insistir por instrucción de la Cámara de Representantes de la provincia que nos solicitó por unanimidad la intervención de los legisladores nacionales con la presentación del referido proyecto de ley S.-4.106/16 que es acompañado por todos los senadores misioneros y en cuyo tratamiento seguimos insistiendo. En este contexto, he mantenido reuniones con los distintos representantes de los trabajadores y tareferos y funcionarios provinciales y nacionales involucrados en la gestión de la temática yerbatera, defendiendo la postura de la provincia en la cuestión de la determinación del precio de la yerba mate en cada zafra.

Cabe destacar, la ley 27.354, que declara la emergencia económica, productiva, financiera y social por un año a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén y Río Negro; las inundaciones que han afectado sectores geográficos del territorio de la república con la necesidad de declarar con la ley 27.355 zona de desastre y emergencia hídrica, económica, sanitaria, productiva y social por el término de 180 días en distintos partidos y localidades de las provincias de Buenos Aires; Catamarca; Santa Fe; Misiones; Chubut; Tucumán; Río Negro; La Pampa; Salta y Jujuy. En el caso específico del sector agropecuario, hay un mecanismo permanente para atender emergencias por desastres naturales –ley 26.509–. Ante esta situación, existe el Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) –ley 26.509– que establece un monto mínimo permanente de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000), cuyo objetivo es financiar la ejecución del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

En 2004, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca declaró la situación de emergencia y/o desastre agropecuario en Misiones por el desborde de los ríos Uruguay e Iguazú y exceso de precipitaciones. En su resolución 804/2014, la cartera agropecuaria contempló esa situación para el período comprendido desde el 25 de junio de 2014 hasta el 24 de diciembre de 2014. Incluye a las explotaciones agropecuarias dedicadas a la producción ganadera bovina lechera y de carne, porcina, aviar, piscícola, frutihortícola, caña de azúcar, forestal y de yerba mate de distintos departamentos de la tierra colorada.

Que atento a la propuesta del artículo 2º del presente proyecto, existe ante la emergencia social –ley 27.345– el mecanismo de reestructuración presupuestaria que fuere necesario a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la emergencia social. También, se ha creado el Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el marco de la emergencia mediante el dictado de la resolución 2016-418-E-APN-MSG con el propósito de vincular, coordinar y asistir a las provincias que se vieran afectadas por una situación de emergencia que amenace gravemente la vida o la salud de la población y requieran una intervención inmediata, mediante transferencia de fondos, en concepto de aporte no reintegrable, del Fondo de Emergencia creado por el SIFEM a fin de contribuir en la reparación de los daños producidos por el desastre a la provincia que lo padece. Tal fue el caso de la provincia de Santa Fe que se ha adherido en 2016 a dicho programa.

En materia de beneficios impositivos se debe considerar, la ley 26.509 en la cual prorroga el vencimiento del pago de los impuestos existentes o a crearse, que graven el patrimonio, los capitales, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre, también faculta al Poder Ejecutivo nacional para que pueda eximir total o parcialmente de los impuestos sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta sobre aquellos bienes pertenecientes a explotaciones agropecuarias e inmuebles rurales arrendados respec-

tivamente, ubicados dentro de la zona de desastre y afectados por esa situación extraordinaria.

En el caso de la provincia de Córdoba, el mecanismo impositivo que implementó ante la declaración de emergencia agropecuaria de enero a junio de 2016 mediante el decreto 30, fue una prórroga sin recargos ni intereses durante este período, para el pago de cuotas al impuesto inmobiliario básico rural, fondo rural para infraestructura y el fondo para el mantenimiento de la red firme natural.

En materia de seguridad social, ante una situación de emergencia, la ley 27.345 establece para los trabajadores de la economía popular que formen parte de algunas de las acciones de empleo oficial percibirán una remuneración adicional de $ 4 mil por mes (resolución 201-E/2017 del Ministerio de Trabajo) con el fin de implementar medidas de apoyo orientadas a trabajadoras y trabajadores incluidos en acciones o programas nacionales de empleo vinculados a la economía popular.

En este contexto, profundamente empapada de la problemática yerbatera soy consciente de que el conflicto de intereses ha llegado al punto en el que es necesario generar desde el Estado, el esquema más eficiente de resolución de conflictos de manera justa y equitativa con carácter de urgencia porque la cadena yerbatera está en emergencia y siempre se corta por el eslabón más débil, el más atomizado y el que tiene menor poder de negociación. Debemos fortalecer las instituciones que hemos creado para defender los intereses de los productores y tareferos para garantizar el trabajo y la sostenibilidad de la cadena yerbatera en condiciones de dignidad en cada paso del proceso productivo.

La realidad hoy es que aun cuando el laudo ha determinado un precio de $ 6,10, el precio que están pagando en el mercado oscila entre $ 3,30 y $ 4,50, dependiendo el plazo que acepte el productor para cobrar y el precio pleno sólo se está pagando cuando el productor acepta cobrar a un año de plazo. Claramente la espalda financiera de un productor yerbatero no permite financiar al resto de la cadena.

En fin, la cadena yerbatera está en emergencia y el Estado debe anticipar la asistencia económica, social y financiera para evitar que esta situación tan injusta se siga sosteniendo. Tenemos las herramientas, debemos ponerlas al servicio de aquellos para los que fueron creadas, defender los intereses de los trabajadores, productores e industriales de nuestra tierra colorada, garantizando trabajo con precio justo y distribución de la riqueza.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su firma.

Sandra D. Giménez.

–A las comisiones de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.184/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 144 bis del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 144 bis: Será reprimido con prisión o reclusión de uno a cinco años e inhabilitación especial por doble tiempo:

1. El funcionario público que, con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, privase a alguno de su libertad personal.
2. Si concurriere alguna de las circunstancias enumeradas en los incisos 1, 2, 3 y 5 del artículo 142, la pena privativa de la libertad será de reclusión o prisión de dos a seis años.

Art. 2° – Modifícase el artículo 144 ter del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 144 ter:

1. Será reprimido con reclusión o prisión de cinco a veinticinco años e inhabilitación absoluta y perpetua el funcionario público que impusiere a personas, legítima o ilegítimamente privadas de su libertad, cualquier clase de tortura. Es indiferente que la víctima se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario, bastando que éste tenga sobre aquélla poder de hecho. Igual pena se impondrá a particulares que ejecutaren los hechos descriptos.
2. Si con motivo u ocasión de la tortura resultare la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión perpetua. Si se causare alguna de las lesiones previstas en el artículo 91, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión de diez a veinticinco años.

Art. 3° – Incorpórese como último párrafo del artículo 77 del Código Penal lo siguiente:

Por tortura se entenderá todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente

consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente inciso.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 26 y 27 de abril de este año, la Argentina participó de las sesiones 1517ª y 1520ª del Comité contra la Tortura (CAT) y realizó la defensa oral de los informes que había presentado en noviembre de 2015. De esta manera, nuestro país superó el incumplimiento a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ya que llevaba 13 años sin respetar los plazos previstos en el artículo 19 de la Convención, que se encuentra en vigencia desde junio de 2006, luego de que se ratificara el protocolo facultativo.

De acuerdo al informe que realizó el Observatorio de Derechos Humanos del Senado, la convención es uno de los tratados con jerarquía constitucional consagrados por el artículo 75, inciso 22, de la Carta Magna. Desde la entrada en vigencia o ratificación del protocolo, los Estados contaban con un año para implementar el o los mecanismos nacionales independientes para el control y monitoreo de la situación carcelaria. La Argentina incumplió dicho plazo y demoró más de diez años en sancionar, en 2012, la ley 26.827, por la que se crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además, nuestro país presentó sus informes periódicos ante el CAT 13 años después de que el comité emitiera las observaciones finales a la última rendición que la Argentina había elevado.

El 10 de mayo último fueron aprobadas las observaciones finales del CAT a la defensa oral realizada por nuestro Estado. El observatorio de esta casa acercó el informe a todos los senadores, en el que se reproduce que "entre sus principales preocupaciones el Comité contra la Tortura expresa que la tipificación del delito de tortura prevista en el artículo 144 ter del Código Penal de la Nación no sea conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Convención, al no extender la responsabilidad penal por dicho delito a una categoría más amplia de sujetos activos y no incluir el propósito de la conducta en el tipo básico del delito. Si bien el Comité toma nota del proceso de reforma del Código Penal iniciado y del compromiso del Estado parte de suplir las carencias observadas en la tipificación actual del delito de tortura, advierte que las discrepancias graves entre la definición que figura en la Convención y la reflejada en la legislación nacional abren resquicios reales o potenciales para la impunidad. Asimismo, el Estado parte debe velar por que la reforma legislativa mantenga penas que se adecuen a la grave naturaleza del delito de tortura, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4° de la Convención".

El informe del Observatorio de Derechos Humanos continúa explicando la situación actual en materia de legislación penal sobre el delito de tortura: con la ley 23.097, de 1984, nuestra legislación actual distingue entre tortura y malos tratos mediante la descripción de dos tipos de conductas en razón de la intensidad o grado. Tortura refiere a tormentos físicos y a la imposición de sufrimientos psíquicos cuando éstos tengan gravedad suficiente; aquellos que revisten menor gravedad son definidos como apremios ilegales.

El Código Penal no contiene una definición de las severidades, vejaciones y apremios a que refieren tanto el artículo 142 bis como el 144 bis; de igual forma, no existe una definición clara de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a nivel internacional. La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que éstos son aquellos actos que no llegan a ser considerados como tortura de acuerdo a la definición adoptada. Esta delgada línea que nuestro código establece para diferenciar entre tortura y apremios ilegales provoca la desnaturalización de las figuras penales, haciendo que los magistrados arbitrariamente apliquen la figura de apremios ilegales y no la de tortura en casos que claramente se encuadran en esta figura. La complicidad intrasistemática resulta evidente cuando se advierte la enorme diferencia entre el porcentaje de casos caratulados como "apremios ilegales" y el de rotulados como "tortura". Ya en el año 2008, el informe preliminar del Programa Provincial de Prevención de la Tortura sobre el tratamiento de la tortura ante el sistema penal de la provincia de Buenos Aires advertía las consecuencias de tipificar el delito de una u otra manera: el delito de apremios ilegales tiene una pena inferior (1 a 5 años e inhabilitación especial por el doble de tiempo) al de torturas (reclusión o prisión de 8 a 25 años e inhabilitación absoluta y perpetua). El delito de apremios ilegales resulta excarcelable dado que la pena máxima que prevé es inferior a 6 años, mientras que el de tortura no lo es. La tipificación como apremios ilegales de hechos que, en realidad, no lo son, impide el estudio que debe producirse luego de encuadrar un caso como tortura; en efecto, los artículos 144 quáter y 144 quinquies tipifican los delitos de omisión de denuncia y de falta de la debida diligencia; éstos sólo se pueden investigar como tales si previamente se tiene por acreditado un caso de tortura. Encuadrar un hecho como apremios ilegales –o cualquier otra figura– inhibe la posibilidad de aplicar los delitos indicados en los dos artículos citados; sólo podrá investigarse la comisión del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público, que resulta totalmente autónomo, como figura del delito apremios de ilegales.

Por ello, para dar cumplimiento a las recomendaciones del CAT, es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.185/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como segundo párrafo del artículo 7° de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, ley 24.144, el siguiente:

Para la designación de los directores, el Poder Ejecutivo nacional los elegirá de una lista integrada por cada propuesta que al efecto hayan presentado cada gobernador de provincia y el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; preservando la representación equilibrada de las distintas regiones de la Nación Argentina, especialmente las de menor desarrollo relativo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter B. Barrionuevo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar la ley 24.144 (Carta Orgánica del BCRA) con el fin de federalizar un aspecto tan importante de la política económica de un país como lo es la política monetaria y su impacto en el nivel de actividad, empleo y desarrollo.

La política monetaria tiene diversas implicancias en la marcha de la macroeconomía de un país. A través de ella se pueden definir variables como la tasa de interés, la cantidad de dinero en circulación y el nivel de crédito, entre otras. En este sentido se expresa la Carta Orgánica del BCRA en su artículo 4°, inciso *b)*, cuando dispone que entre las funciones y facultades le corresponde a la institución "regular la cantidad de dinero, y las tasas de interés y regular y orientar el crédito".

Nuestra nación es muy vasta, sus regiones muy disímiles entre sí y cada una de ellas goza de un clima, relieve y geografía particulares. Asimismo, las economías regionales, industrias y otras actividades que se desarrollan requieren una mirada integral y coordinada de la política económica a fin de suavizar y minimizar las asimetrías que se observan entre ellas.

Con ese propósito es que esta iniciativa procura dar una visión más federal y equilibrada al directorio del BCRA, destacando su representatividad regional. En ese sentido se propone, a través de la modificación del artículo 7° de la ley 24.144, un sistema de elección del directorio en el que cada gobernador de provincia y el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elevarán una propuesta al Poder Ejecutivo nacional para que éste luego, preservando la representación equilibrada de las distintas regiones de la Nación Argentina, especialmente las de menor desarrollo relativo, designe a los miembros del directorio de entre los candidatos que surjan de esas propuestas.

El artículo 14 de la Carta Orgánica del BCRA determina las atribuciones del directorio y gran parte de ellas, indudablemente, demandan de una visión más descentralizada y equitativa para ser implementadas. Algunos ejemplos claros constituyen los incisos *o)*, *r)* y *w)* que se citan a continuación:

"*o)* Autorizar la apertura de sucursales y otras dependencias de las entidades financieras y los proyectos de fusión de éstas, propendiendo a ampliar la cobertura geográfica del sistema, atender las zonas con menor potencial económico y menor densidad poblacional y promover el acceso universal de los usuarios a los servicios financieros;

"[…]

"*r)* Regular las condiciones del crédito en términos de riesgo, plazos, tasas de interés, comisiones y cargos de cualquier naturaleza, así como orientar su destino por medio de exigencias de reservas, encajes diferenciales u otros medios apropiados;

"[…]

"*w)* Establecer políticas diferenciadas orientadas a las pequeñas y medianas empresas y a las economías regionales".

Estos tres incisos muestran claramente que una representación más federal del directorio es crucial para alcanzar los objetivos primordiales que fija el artículo 3° de la Carta Orgánica del BCRA: la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Walter B. Barrionuevo.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-2.186/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – El objetivo de la presente ley es reducir las asimetrías observadas en la estructura de costos de los productos agropecuarios y manufacturas de origen nacional en las áreas productivas del Noroeste Argentino (Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero) y Noreste Argentino (Misiones, Formosa, Chaco y Corrientes).

Art. 2° – Créase un régimen de subsidio al costo de transporte de productos agropecuarios y manufacturas

de origen nacional cuyo establecimiento de producción se ubique a una distancia superior a los 450 kilómetros respecto del punto de venta.

Se entiende por punto de venta la ciudad donde se entregue el producto para su uso o consumo. En caso de exportación, se tomará como punto de venta el puerto de salida del país.

A los efectos de medir la distancia entre el establecimiento de producción y el punto de venta se considerará la ruta nacional terrestre más corta.

Art. 3º – Se entiende por costo de transporte al incurrido en concepto de combustible, peaje, depósito en tránsito y otros costos de traslado desde la salida del establecimiento de producción hasta el punto de venta.

Art. 4° – El subsidio a otorgarse no podrá ser inferior al 15 % del costo de transporte definido en el artículo 3°, incrementándose dicho porcentaje de manera proporcional a la variación porcentual excedente a los 450 km, según la siguiente fórmula por tramos:

$S = 0$ si $D < 450$

$S = 0{,}15 \times [1 + (D/450-1)] \times C$ si $450 \leq D \leq 3000$

$S = C$ si $D > 3000$

Donde:

S: Subsidio a otorgarse.

D: Distancia entre el establecimiento de producción y el punto de venta.

C: Costo de transporte.

Dicho subsidio consistirá en un bono fiscal que podrá ser aplicado al pago de impuestos nacionales cuya recaudación se encuentre a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 5º – El crédito fiscal será determinado por el contribuyente, con una antelación no inferior a los noventa (90) días respecto a la fecha de su utilización y comunicado mediante declaración jurada a la Administración Federal de Ingresos Públicos en la forma que ésta reglamente. El organismo fiscal tendrá igual plazo para impugnar la determinación.

Art. 6º – El Poder Ejecutivo nacional determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter B. Barrionuevo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene por objeto reproducir el expediente S.-3.907/15 de mi autoría debido a que ha perdido estado parlamentario. Cabe destacar que la presente reproducción incorpora todos los aportes surgidos de la discusión durante su tratamiento en la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte, lo que ha superado ampliamente su redacción original.

La vasta extensión, diversidad y heterogeneidad socioeconómica del territorio nacional crean diferencias relevantes entre las economías.

El objetivo del presente proyecto es brindar una herramienta de política económica con el objeto de disminuir las asimetrías y permitir un desarrollo más integral, armónico y equitativo de nuestro país.

Dichas asimetrías están menoscabando el potencial y la competitividad de las diversas economías provinciales, afectando así su capacidad de producción y generación de más y mejor calidad de empleo.

Entre las problemáticas que debe enfrentar actualmente el sector agropecuario se destaca el incremento del costo del flete, provocado fundamentalmente por la falta de homogeneidad en el precio del combustible. Este inconveniente, inherente a todas las economías provinciales, es una de las principales causas de pérdida de competitividad para la exportación de sus diferentes productos.

Las zonas más alejadas de los centros de consumo y de los puertos de exportación son las más perjudicadas por las asimetrías de costos, rentabilidad y oportunidades, es decir, la distancia es una variable clave a tener en cuenta para comenzar a morigerar esta situación.

En este sentido, si bien las políticas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo nacional han mejorado notablemente la interconexión del transporte de carga a través del ferrocarril, aún no se ha constituido en un medio de transporte masivo. Por otro lado, una localización geográfica lejana de los centros neurálgicos en muchos casos trae aparejada falta de insumos para la producción, menor demanda y menor poder de compra por parte del consumidor.

El artículo 75, inciso 19, de nuestra Constitución Nacional dispone que corresponde al Congreso “proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones”, designando al Senado como Cámara de origen de esas iniciativas.

Es por ello que presento este proyecto que propone un instrumento para reducir el impacto del costo de transporte en la producción de bienes agropecuarios y manufacturas de origen nacional, moderando las asimetrías e incrementando la igualdad entre las distintas provincias pero manteniendo, al mismo tiempo, la identidad de las mismas. Constituye un programa que beneficia a las regiones más desfavorecidas por la distancia y tiende a armonizar y equilibrar el desarrollo del país.

Por los motivos expuestos es que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Walter B. Barrionuevo.

–A las comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.187/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Objetivos, alcances y definiciones

Artículo 1º – La presente ley regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente –de aquí en más también llamadas bebidas azucaradas–, a los fines de la prevención y asistencia de la población en general, y de niños y adolescentes en particular, ante los daños que produce el consumo de las mismas, generando sobrepeso, obesidad, caries e innumerables enfermedades asociadas a ello.

Art. 2º – Son objetivos de la presente ley:

a) Reducir el consumo de productos elaborados con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente;

b) Reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos de las gaseosas y bebidas azucaradas;

c) Reducir el daño sanitario y social manifestado en numerosos estudios médicos de prestigiosas universidades, casas de altos estudios nacionales y extranjeras y hasta por la propia OMS definiendo a la obesidad como una epidemia;

d) Prevenir los daños del consumo de bebidas azucaradas, especialmente en la población de niños y adolescentes;

e) Concientizar a las generaciones presentes y futuras de las consecuencias producidas por el consumo de productos elaborados con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente.

Art. 3º – Quedan comprendidos en los alcances de esta ley todos los productos conocidos genéricamente como bebidas con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente, y los que sin serlo puedan identificarse con marcas o asociarse con ellos, de origen nacional o importados.

Art. 4º – A efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Bebidas azucaradas: todas aquellas bebidas que contengan sacarosa natural o artificial, melazas o endulzantes de cualquier naturaleza, según lo comprendido para definir alimentos azucarados por el Código Alimentario Argentino, sean gaseosas, aguas endulzadas o saborizadas, o jugos naturales y/o artificiales;

b) Productos elaborados con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos: los preparados de bebidas alcohólicas o analcoholicas que utilizan total o parcialmente como componente cualquier bebida de las tipificadas cómo alcohólicas y analcoholicas en el Código Alimentario Argentino;

c) Publicidad y promoción de productos elaborados con bebidas azucaradas: es toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente el consumo de productos elaborados con dichos productos;

d) Control de productos elaborados con bebidas azucaradas: las diversas estrategias de reducción de la demanda y los daños asociados al consumo de productos elaborados con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente, con el objeto de mejorar la salud de la población;

e) Patrocinio de marca de bebidas azucaradas: toda forma de contribución a cualquier acto, actividad, persona física o jurídica, pública o privada, con el fin, o a los efectos de promover la marca de un producto elaborado con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente;

f) Empaquetado de bebidas azucaradas: se aplica a todo envase, botella, caja, lata o cualquier otro dispositivo que envuelva o contenga productos elaborados con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente en su formato de venta al consumidor final;

g) Lugar cerrado de acceso público: todo espacio destinado al acceso público, tanto del ámbito público como privado, cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente de que la estructura sea permanente o temporal;

h) Lugar de trabajo cerrado: toda área o sector cerrado dentro de un edificio o establecimiento, fijo o móvil, en donde se desempeñan o desarrollan actividades laborales;

i) Medios de transporte público de pasajeros: todo tipo de vehículo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar pasajeros, con fines comerciales;

j) Comunicación directa: aquella que no es visible o accesible al público en general, y que está dirigida al público mayor de edad, identificado por el documento de identidad de cada uno de los que hayan aceptado en forma fehaciente recibir tal información.

Capítulo II
Publicidad, promoción y patrocinio

Art. 5º – Prohíbense la publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación.

Art. 6º – Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo anterior a la publicidad o promoción que se realice:

a) En el interior de los lugares de venta o expendio de productos elaborados con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente, conforme a lo que determine la reglamentación de la presente ley;

b) En publicaciones comerciales destinadas exclusivamente a personas o instituciones que se encuentren involucradas en el negocio del cultivo, fabricación, importación, exportación, distribución, depósito y venta de productos elaborados con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente;

c) A través de comunicaciones directas a mayores de dieciocho (18) años, siempre que se haya obtenido su consentimiento previo y se haya verificado su edad.

Art. 7º – En todos los casos la publicidad o promoción deberá incluir uno de los siguientes mensajes sanitarios, cuyo texto estará impreso, escrito en forma legible, prominente y proporcional dentro de un rectángulo de fondo blanco con letras negras, que deberá ocupar el veinte por ciento (20 %) de la superficie total del material objeto de publicidad o promoción:

a) Consumir bebidas azucaradas causa obesidad;

b) Consumir bebidas azucaradas causa sobrepeso;

c) Consumir bebidas azucaradas causa adicción;

d) Consumir bebidas azucaradas causa diabetes;

e) Consumir bebidas azucaradas causa enfermedades cardíacas y respiratorias;

f) Consumir bebidas azucaradas causa caries;

g) Consumir bebidas azucaradas causa gota;

h) Consumir bebidas azucaradas puede causar amputación de piernas.

En todos los casos se incluirá un pictograma de advertencia sobre el daño que produce el hábito de consumir bebidas azucaradas, el que será establecido para cada mensaje por la autoridad de aplicación de esta ley.

Art. 8º – Prohíbese a los fabricantes y comerciantes de productos elaborados con bebidas azucaradas, realizar el auspicio y patrocinio de marca en todo tipo de actividad o evento público, y a través de cualquier medio de difusión.

Art. 9º – Encomiéndase a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual la fiscalización y verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente capítulo por los prestadores de servicios de comunicación audiovisual y radiodifusión, conforme a lo previsto en el artículo 81, inciso *j)*, de la ley 26.522, disponiendo la aplicación de las sanciones que correspondan en caso de infracción, de acuerdo a lo establecido en el Título VI de la misma norma, sin perjuicio de las que correspondan por aplicación de la presente ley.

Capítulo III
Empaquetado de las bebidas azucaradas

Art. 10. – Los empaquetados y envases de productos elaborados con bebidas azucaradas llevarán insertos una imagen y un mensaje sanitario que describa los efectos nocivos del consumo de productos elaborados con bebidas azucaradas, de conformidad con el listado expuesto en el artículo 7º de la presente, que será actualizado por la autoridad de aplicación con una periodicidad no superior a dos (2) años ni inferior a un (1) año.

Art. 11. – Cada mensaje sanitario y su correspondiente imagen serán consignados en cada envase individual de venta al público de los productos elaborados con bebidas azucaradas.

El mensaje sanitario estará escrito en un (1) rectángulo negro, sobre fondo blanco con letras negras, y ocupará el cincuenta por ciento (50 %) inferior de una (1) de las superficies principales expuestas. La imagen ocupará el cincuenta por ciento (50 %) inferior de la otra superficie principal.

Las empresas industrializadoras de productos elaborados con bebidas azucaradas lanzarán sus unidades al mercado, garantizando la distribución homogénea y simultánea de las diferentes imágenes y mensajes sanitarios, en la variedad que hubiere dispuesto la autoridad de aplicación para cada período.

Art. 12. – En los envases de productos elaborados con azúcar, sus derivados naturales y artificiales y/o edulcorantes sintéticos en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas artificialmente no podrán utilizarse expresiones tales como “light”; “suave”, “bajo en contenido de azúcar”, o términos similares, así como elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, signos figurativos o frases, que tengan el efecto directo o indirecto, de crear la falsa, equívoca o engañosa impresión de que un determinado producto elaborado con bebidas azucaradas es menos nocivo que otro o que pueda inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones.

Art. 13. – Prohíbese la colocación o distribución de materiales o envoltorios externos que tengan la finalidad de impedir, reducir, dificultar o diluir la vi-

sualización de los mensajes, imágenes o informaciones exigidas por esta ley.

Capítulo IV
Venta y distribución

Art. 14. – Queda prohibida la venta, exhibición, distribución y promoción por cualquier título, de bebidas azucaradas en los siguientes lugares:

a) Establecimientos de enseñanza de todos los niveles, estatales y privados;
b) Establecimientos hospitalarios y de atención de la salud, públicos y privados;
c) Oficinas y edificios públicos;
d) Medios de transporte público de pasajeros;
e) Sedes de museos o clubes y salas de espectáculos públicos como cines, teatros y estadios.

Art. 15. – La autoridad de aplicación, con la finalidad de facilitar las denuncias por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, habilitará como mínimo un (1) número telefónico gratuito y una (1) dirección de correo electrónico, que deberán ser difundidos a través de los medios masivos de comunicación y expuestos en forma visible en los lugares de venta de los productos elaborados con tabaco y en aquellos donde se prohíba su consumo.

Capítulo V
Autoridad de aplicación

Art. 16. – Será autoridad de aplicación de la presente en el orden nacional el Ministerio de Salud.

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuarán como autoridades locales de aplicación, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias. A ese fin determinarán los organismos que cumplirán tales funciones, pudiendo los gobiernos provinciales delegar sus atribuciones en los gobiernos municipales.

La autoridad de aplicación ejercerá su función sin perjuicio de la competencia de otros organismos en sus áreas específicas. En tal sentido el Ministerio de Salud actuará con el apoyo de los ministerios de Educación, de Economía y Finanzas Públicas, de Producción, de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Capítulo VI
Educación para la prevención

Art. 17. – La autoridad de aplicación deberá formular programas de prevención y abandono del consumo de bebidas azucaradas, destinados a implementarse en los establecimientos educativos, centros de salud, lugares de trabajo, entidades deportivas y todo otro tipo de organización que exprese su voluntad de participar en acciones contra las enfermedades que ocasionan las mismas.

Art. 18. – La autoridad de aplicación, en colaboración con el Ministerio de Educación, promoverá la realización de campañas de información, en establecimientos educacionales, acerca de los riesgos que implica el consumo de bebidas azucaradas.

Art. 19. – Las carreras profesionales relacionadas con la salud deberán incluir en sus contenidos curriculares el estudio e investigación de las patologías vinculadas con el consumo de bebidas azucaradas, sus riesgos y peligros para la salud.

Art. 20. – El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Educación, promoverá la información y educación de las nuevas generaciones, con el fin de prevenir y evitar el consumo de bebidas azucaradas.

Capítulo VII
Sanciones

Art. 21. – Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se aplicarán con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder:

a) Multa en moneda de curso legal, equivalente al valor al consumidor final de entre doscientos cincuenta (500) y un mil (2.500) botellas de dos (2) litros de los de mayor precio comercializados en el país en caso de incumplimiento cuando se incumpliere lo normado en la presente. En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta diez mil (10.000) litros con las mismas características;
b) Multa en pesos equivalente al valor de venta al consumidor final de diez mil (10.000) a cien mil (100.000) botellas del mayor valor comercializado en el país, en caso de violación de lo dispuesto en la presente. En caso de reincidencia, la multa se puede elevar hasta el valor equivalente a un millón (1.000.000) de botellas de los antes enunciados;
c) Decomiso y destrucción de los materiales y los productos elaborados o comercializados que se encuentren en violación de las disposiciones establecidas por esta ley;
d) Clausura del local, institución o cualquier otro establecimiento donde se contravenga lo pautado en la presente ley.

Art. 22. – Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán juzgadas y ejecutadas por las jurisdicciones locales.

El monto de las multas percibidas por cada jurisdicción será destinado al financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley. Las sanciones establecidas en el artículo precedente podrán acumularse y se graduarán con arreglo a su gravedad o reiteración.

Art. 23. – Las sanciones que se establecen por la presente ley serán aplicadas, previo sumario que ga-

rantice el derecho de defensa, nacional o local, cuando correspondiere, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en la materia.

Art. 24. – El Ministerio de Salud creará un registro nacional de infractores de esta ley, y lo mantendrá actualizado coordinando sus acciones con las demás jurisdicciones involucradas en el cumplimiento de esta ley.

Capítulo VIII
Disposiciones finales

Art. 25. – El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se financiará con los recursos provenientes de:

a) El producido de las multas establecidas;

b) Las sumas que a esos fines se asignen en el presupuesto de la administración nacional;

c) Las donaciones y legados que se efectúen con ese destino específico.

Art. 26. – La presente ley entrará en vigencia a partir de los 180 días de promulgada por el Poder Ejecutivo.

Art. 27. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de su exclusiva competencia, normas de similar naturaleza a las dispuestas por la presente para el ámbito nacional.

Art. 28. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada.

Art. 29. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Publicaciones y estudios de innumerables y prestigiosas universidades, centros de estudios, y hasta organismos supraestatales como la Organización Mundial de la Salud y la FAO vienen advirtiendo desde hace años acerca del peligroso aumento de los indicadores de enfermedades como la obesidad, el sobrepeso, la diabetes y las caries dentales, ligadas directamente al consumo de bebidas de consumo masivo entre las que destacan las genéricamente conocidas como “bebidas azucaradas”, sean gaseosas o no.

A tal punto esto es así que en todo el mundo –principalmente en países desarrollados como Francia, Estados Unidos, Inglaterra o Irlanda, y en desarrollo como Sudáfrica y México– esta preocupación ha devenido en legislaciones para disminuir el consumo de las bebidas azucaradas aplicando impuestos complementarios a los ya existentes.

En América Latina en general, y en la Argentina en particular, enfermedades como la obesidad, el sobrepeso y la diabetes han tenido en las últimas décadas un preocupante incremento, de tal manera que nuestro país se ha erigido –de acuerdo a diversos informes de la OMS, la FAO y la CEPAL– en el país con mayor porcentaje de obesidad de toda América Latina, seguido por Chile y México. No es extraño entonces que estos tres países, y en ese mismo orden, sean los que lideran el consumo per cápita de bebidas azucaradas pero ya a nivel mundial.

La obesidad en particular ocupa un capítulo especialmente importante en el universo de las enfermedades a ser combatidas por las políticas de Estado de todos los países, sean desarrollados o en desarrollo, con consecuencias tan graves como la subalimentación, y ha sido definida técnicamente por la OMS como Epidemia, razón por la cual se explica el énfasis que muchos países del mundo están poniendo para ponerle freno.

En el caso de los países en desarrollo en general, y el de la Argentina en particular, los mayores índices de obesidad se localizan en los sectores política y socialmente más vulnerables, y eso sin duda se explica –como desliza un informe de la FAO de 2016– porque el hambre y la obesidad son consecuencias directas de la pobreza.

En nuestro país, entre 2012 y 2013, las estadísticas revelaron que el consumo de gaseosas fue de 131 litros por persona, mientras que el de leche fresca fue sólo de 45 litros por persona, lo que lleva rápidamente a deducir que en trance de querer interpretar o buscar las causas que expliquen semejante diferencia –con sus consecuencias para una correcta y sana alimentación– no pueden concluirse factores de crianza o culturales, ya que en este país se nace y se crece en la primera infancia consumiendo leche diariamente, por lo menos hasta los 5 años de vida.

Además es por todos sabido que el “éxito” en el consumo de las bebidas azucaradas tienen su casi exclusivo fundamento en sus gigantescas y eficaces –para su propósito de ganar mercados y consumidores– campañas publicitarias que están dirigidas en enorme mayoría a los jóvenes, y curiosamente a los sectores socio-económicos más vulnerables.

En ese sentido una investigación de mercado publicada por Euromonitor en 2013, indicó: “Las bebidas carbonatadas son un símbolo aspiracional para los consumidores de bajos ingresos, que las disfrutan en momentos especiales junto a su familia”. La frase pertenece a Jonas Feliciano, analista de la industria de bebidas.

En nuestro país todos los indicadores de obesidad y sobrepeso –por sectores sociales, etarios y de género– revelan un incremento constante y paulatino, que requiere de la acción del Estado para hacer frente a lo que la OMS, entre otras organizaciones, ha definido como una epidemia.

Por todo ello es que solicitamos a los senadores que acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

–A las comisiones de Salud, de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.188/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la XV Jornada Provincial de Equipos de Salud: "¿Hablamos de salud? Revisión colectiva de la práctica", a realizarse los días 9 y 10 de junio de 2017, en instalaciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días 9 y 10 de junio en instalaciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue se realizará la XV Jornada Provincial de Equipos de Salud "¿Hablamos de salud? Revisión colectiva de la práctica".

La misma tiene como objetivo revisar sus prácticas de atención y tratamiento y para compartir experiencias de trabajo.

Es de destacar que cada año, los equipos de salud de la provincia de Río Negro se reúnen en distintas localidades para intercambiar conocimiento y experiencias hospitalarias, como instancia de capacitación y revisión colectiva de la práctica cotidiana.

En esta ocasión, la comisión organizadora planea recibir a cientos de profesionales, estudiantes y público en general interesado en las siguientes temáticas: comunicación y vínculos en los equipos de salud; políticas de salud: avances y retrocesos; género y diversidad.

También se expondrán en forma simultánea trabajos científicos de investigación y relatos de experiencias.

Cabe señalar que estarán presentes en las mesas de debate prestigios docentes de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCo y representantes de las organizaciones sociales de la comunidad que trabajan por la salud colectiva. Además se realizará un encuentro de residentes, para debatir y compartir sus experiencias.

El programa de la jornada es el siguiente:

Viernes 9/6/17

–8: acreditación

–9-10: presentación de las jornadas

–10.30: mesa redonda: "Comunicación y vínculos en los equipos de salud"

Disertantes: Andrés Ponce de León (licenciado en servicio social, docente UNCo);

Salvador Antonio Tesolini (psicólogo social, Rosario);

María Valeria Albardonedo (licenciada en ciencias de la comunicación, docente UNCo).

–13: almuerzo

–14-15: presentación de posters

–15-18: presentación de trabajos científicos de investigación, relatos de experiencia y talleres en simultáneo.

–18.30: espacio de debate: "Avances y retrocesos en las políticas públicas de salud".

–20: (para residencias) encuentro de residentes.

–Sábado 10/6/17

–9-12: mesa central: "Género y diversidad"

Disertantes: doctora Gabriela Luchetti (médica ginecóloga, docente UNCo);

Ruth Zurbriggen (Colectivo La Revuelta);

Ornella Infante (referente ATTA Río Negro).

–12.30: cierre

–14: (residencias) encuentro de residentes.

Dicho encuentro es promovido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro junto a la Asociación Rionegrina de Equipos de Salud y la Federación Argentina de Medicina General.

Dada la importancia de la actividad, considero de suma relevancia estos espacios participativos y heterogéneos que permitan reflexionar, interpelar y construir nuevos paradigmas de atención y fortalecimiento de nuestra salud pública.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.189/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos del Día Nacional del Desarrollo Científico y Tecnológico Espacial, celebrados en fecha 10 de junio de 2017.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En fecha 10 de junio de 2011 fue lanzado el satélite SAC-D/Aquarius, orgullosamente diseñado y cons-

truido en la provincia de Río Negro por la sociedad estatal INVAP para la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y la Agencia Espacial Norteamericana NASA.

Dicho acontecimiento representó para nuestro país el comienzo de un camino prometedor en lo que a industria satelital respecta y, es en virtud de ello que este año nos encuentra celebrando una vez más el Día Nacional del Desarrollo Científico y Tecnológico Espacial conforme lo instituído por la ley 26.787.

El satélite SAC-D constituye uno de los satélites correspondientes a la serie SAC (satélites de aplicaciones científicas), los cuales tienen por objetivo principal obtener información referida al territorio argentino sobre actividades productivas de tierra y mar, hidrología, geología, clima, vigilancia del ambiente, recursos naturales y cartografía.

Cabe poner de relieve que la serie SAC, a su vez, ha sido la primera destinada a transmitir datos durante largos períodos y solamente ellos son de propiedad de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE).

No obstante, el mencionado lanzamiento funcionó como punta de lanza para ir tomando posesión de las posiciones orbitales, que de no haber sido ocupadas, hubieran sido perdidas, así como también para ir fortaleciéndonos y postulándonos como un país soberano en lo que a materia espacial respecta.

Sin perjuicio de ello, resulta oportuno mencionar que la Argentina comenzó a demostrar su vocación espacial a partir de 1960 cuando se establece la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales (CNIE) bajo la administración de la Fuerza Aérea.

La CNIE finalizó sus actividades en 1991 cuando el gobierno nacional decidió dar origen a la CONAE, un organismo civil, descentralizado y especializado, dedicado al uso pacífico del espacio.

En ese sentido, el primer objeto argentino puesto en órbita, LUSAT-1, se remonta a 1990. Fue desarrollado por un grupo de radioaficionados argentinos, mediante AMSAT Argentina y construido en parte en la Argentina y el resto en AMSAT-NA en Boulder, Colorado, teniendo como objetivo proveer comunicaciones a todos los radioaficionados del país y del mundo.

Otros cuatro satélites fueron enviados al espacio durante la década del 90. En 1996 hubo dos lanzamientos, uno de ellos fue el de MU-SAT/VÍCTOR 1 (desarrollado por la Asociación de Investigaciones Tecnológicas de Córdoba AIT y el Instituto Universitario Aeronáutico), cuyo objetivo era fotografiar al país con imágenes de baja resolución, para seguimientos meteorológicos; y el de SAC-B, desarrollado por la CONAE y construido por la empresa INVAP, aunque nunca llegó a funcionar y se incendió en la atmósfera.

Al año siguiente, llegó Nahuel 1-A, utilizado para telecomunicaciones como el ARSAT, aunque éste fue construido íntegramente en el exterior. Y en 1998 fue puesto en órbita SAC-A, desarrollado por la CONAE y construido por INVAP, el cual al cabo de unos pocos meses su órbita decayó y también se quemó en la atmósfera.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 2000 fue lanzado el SAC-C, que estuvo en operación hasta el 15 de agosto de 2013. A su vez, el 6 de diciembre del año 2001, el PADE entró en órbita como parte de la misión STS-108 de la NASA y fue utilizado por la Asociación Argentina de Tecnología Espacial para realizar experimentos en el espacio y volvió a Tierra quince días más tarde.

Asimismo, el Pehuensat-1, un satélite con objetivos educativos construido totalmente en la Argentina fue lanzado el 10 de enero de 2007, desde una base aeroespacial de la India. El armado demandó cinco años y fue realizado por investigadores de la Universidad Nacional del Comahue.

Por su parte, se ha dado origen además a los nanosatélites de plataforma abierta CUB-BUG 1 (Capitán Beto) y 2 (Manolito), realizados ambos con tecnología argentina, los cuales fueron puestos en órbita el 26 de abril desde el Centro Espacial Jiuquan en China, y 21 de noviembre de 2013 desde una plataforma en Rusia, respectivamente. Constituyeron un desarrollo nacional financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y concebido, diseñado y producido por la empresa argentina Satellogic en colaboración con INVAP.

Conjuntamente, el 19 de junio de 2014 se lanzó con éxito el nanosatélite BUGSAT 1 (Tita), habiendo sido desarrollado y financiado por Satellogic S.A., con el apoyo de otros proveedores externos nacionales e internacionales.

Así entonces, los primeros pasos dados por la Argentina a través de la CONAE fueron muy relevantes desde lo científico tecnológico, y permitieron al país hacer acuerdos con agencias espaciales de todo el mundo para desarrollar satélites de observación.

Y más allá del fuerte respaldo otorgado por el estado al avance tecnológico espacial más aún en los últimos años, sin lugar a dudas, la Argentina logró dar un gran salto al mercado mundial con la construcción en INVAP y consecuente lanzamiento y manejo de los satélites geoestacionarios de comunicación ARSAT-1 (2014) y ARSAT-2 (2015), pudiendo lograrse un importante avance además en estos años con la comercialización de sus productos, lo cual permitió redefinir el plan de negocios que ha puesto en marcha el desarrollo del ARSAT-3.

El lanzamiento del ARSAT-3 constituirá, a su vez, la etapa final de un plan tendiente a brindar servicios de telecomunicaciones a todo el continente americano, ello tras haberse alcanzado con el ARSAT-1 y ARSAT-2 la cobertura tanto en Sudamérica como gran parte de América del Norte.

Orgullosamente y en razón del fructuoso desarrollo del sector, la Argentina ha conseguido insertarse dentro

del grupo de los únicos ocho países productores de satélites geoestacionarios (inmóviles sobre un determinado punto sobre nuestro globo), entre los cuales se encuentran China, Rusia, Estados Unidos, Alemania, Francia, Japón, India e Israel.

Señora presidente, entiendo que la acertada política trazada en torno a la creación del ARSAT en integración con el INVAP, nos condujo a encontramos a la fecha de cara a una industria satelital pujante que alimenta una creciente capacitación de recursos humanos y la permanente integración de tecnología argentina.

Que el floreciente resultado obtenido nos aliente entonces a sostener y continuar potenciando las capacidades científico tecnológicas existentes en ARSAT, INVAP, CEATSA (Centro de Ensayos de Alta Tecnología Sociedad Anónima), CONAE (Comisión Nacional de Actividades Espaciales), y demás organismos y empresas que han participado de los citados proyectos, hasta alcanzar la consolidación plena de la Argentina en las posiciones orbitales actuales.

Por último, en este día que tantos motivos de celebración nos ofrece es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.190/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Modifíquese el artículo 17 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, por el siguiente:

"Artículo 17: Son sesiones ordinarias las que se celebran en los días y horas fijados conforme a lo establecido en el artículo 1°. Éstas deberán celebrarse como mínimo dos veces por mes.

"Son sesiones especiales las que se celebran en otros días y horas y las sesiones secretas.

"En las sesiones en que se rinden homenajes sobre acontecimientos de actualidad, el uso de la palabra no excederá de diez minutos por orador. Si la Cámara dispone que sólo uno de sus miembros rinda el homenaje, su disertación podrá extenderse hasta veinte minutos. Los homenajes sobre acontecimientos pasados que se hayan rendido en una oportunidad anterior, quedan limitados a un proyecto de declaración."

Carmen L. Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Al momento de sancionarse la Constitución Nacional en 1853 se preveía un período de sesiones que se extendía desde el 1° de mayo hasta el 30 de septiembre, de tal manera que los representantes de las provincias y del pueblo de los diversos puntos del país pudieran sortear las distancias con los medios de transporte de la época.

Actualmente, la posibilidad de viajar y la conectividad existente, permitieron que en la reforma de la Constitución de 1994 se efectuara la modificación de la previsión del artículo 63 (anterior artículo 52) ampliando el período de sesiones ordinarias de marzo a noviembre. En el mismo sentido, la presente propuesta busca que se optimice la cantidad de sesiones ordinarias en los meses correspondientes considerando las facilidades con las que se cuenta hoy día para acercarse a la Capital Federal y la necesidad de dar acabado cumplimiento a la tarea legislativa.

La función para la que fuimos elegidos, a través del voto popular, implica una gran responsabilidad y dedicación que tiene que reflejarse en la satisfacción de nuestros votantes, así como también de aquellos habitantes que no nos votaron. Es decir, que es nuestro deber legislar en defensa de los derechos del conjunto de la sociedad.

Por otro lado, debe destacarse la envergadura e importancia de las atribuciones otorgadas por la Constitución Nacional a este Honorable Senado de la Nación en el procedimiento de sanción de las leyes que requiere la intervención de este cuerpo, tanto en las iniciativas de origen como en la instancia de revisión de los proyectos provenientes de la Cámara de Diputados, razón por la que entiendo necesario establecer un mínimo de sesiones ordinarias a fin de efectuar una acabado estudio y tratamiento de los proyectos en debate.

Además cabe señalar que en este cuerpo se tratan y aprueban proyectos de resolución, comunicación y declaración, los que ameritan su correspondiente debate y tratamiento, y que en ocasión de tratarse en extensas sesiones con proyectos de ley y de manera conjunta, tiende a desvirtuar la función legislativa atribuida por la Constitución. De manera que con la presente propuesta se podría evitar la acumulación de iniciativas cuya discusión y debate requieren de un tiempo razonable.

Por ello, el presente proyecto tiene como objeto lograr un funcionamiento adecuado, eficaz y eficiente de este cuerpo, permitiendo en primer lugar que las comisiones aborden, estudien y puedan dictaminar sobre los más de cuatro mil (4.000) proyectos que se presentan al año; y en segundo lugar que se lleven a cabo las sesiones necesarias para que el pleno del cuerpo debata y discuta de manera exhaustiva todas las iniciativas con dictamen de comisión y orden del día, recuperando también, de esta forma, aquella costumbre de la casa que permitía que cada proyecto de ley tuviera un miembro informante que efectuaba las precisiones y alcances de la norma, lo que resultaba de suma trascendencia ante distintas interpretaciones que pudiera suscitar la iniciativa.

En los últimos años se ha impuesto la práctica de aprobar en bloque, de manera conjunta, sin discusión

numerosas iniciativas lo que podría significar una atenuación de la esencia de la función legislativa.

A tal fin, es que propongo modificar el artículo 17 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación de manera de prever como mínimo dos sesiones ordinarias por mes.

Por todo ello es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de resolución.

Carmen L. Crexell.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.191/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese monumento natural la especie rana del challhuaco (*Atelognathusnitoi*) de acuerdo al artículo 8° de la ley 22.351.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La rana del challhuaco es un microendemismo del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Su particular situación hace que distintas instancias de conservación coincidan en categorizar a esta especie como "vulnerable" (Dirección de Fauna Silvestre de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, resolución 1.030/04; Asociación Herpetológica Argentina (AHA) y el Consejo Asesor Regional Patagónico de la Fauna Silvestre (CARPFS). Para la Administración de Parques Nacionales es una "especie" de valor especial (resolución 180/94). Para la provincia de Río Negro es una "especie protegida" (Ley de Fauna 2.056-disposición 5/DF/1993). A nivel internacional se encuentra en la lista roja de especies en peligro de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

La rana del challhuaco, cuyo nombre científico es *Atelognathusnitoi*, es una especie microendémica estricta del Parque Nacional Nahuel Huapi (PNNH), es decir, que hasta la actualidad no se la ha encontrado en ningún otro lugar del planeta. En este sentido es un "caso testigo" de la capacidad de conservación de la Administración de Parques Nacionales (APN) y su cuidado significa para el Parque Nacional Nahuel Huapi uno de los principales desafíos.

Esta especie tiene como su única área de distribución el valle del challhuaco, cuya categoría de conservación corresponde a "reserva nacional". A su fragilidad inherente, se suma la complejidad de su cuidado por ser el valle del Challhuaco un área vecina a la ciudad de Bariloche, un área de interés turístico y más recientemente un área bajo reclamos territoriales por parte de los pueblos originarios en el marco de la ley nacional 26.160.

La reproducción y el desarrollo de las larvas (renacuajos) fue registrada solamente en la Laguna Verde y en 6 cuerpos de agua semipermanentes (cubetas). Los juveniles y adultos se concentran en pequeños sectores del bosque de lenga (*Nothofaguspumilio*). En superficie el hábitat de esta especie totaliza 95 hectáreas.

La Laguna Verde es clave en la supervivencia ya que asegura la reproducción de la especie todo el año, por ser el único ambiente acuático permanente y por poseer características únicas como alta turbidez y productividad, ausencia de peces y plantas acuáticas micrófitos en la orilla.

Si bien se viene trabajando activamente y con continuidad para mejorar el cuidado de este endemismo, ese esfuerzo aún no ha dado sus frutos, ya que después de varios años las presiones que recibe la especie no solo persisten sino que aumentaron en un escenario cada día más complejo.

Esta especie se descubre 37 años después de la creación del PNNH, cuando en su área de distribución ya existían actividades recreativas invernales.

En el año 1973 el doctor Barrio describe el adulto de esta especie y la confirma como una nueva especie para la ciencia, señalando que "la Laguna Verde es uno, sino el único, en donde se reproduce la especie". En este sentido la Laguna Verde fue zonificada como zona intangible en el Plan de Manejo del Parque Nacional Nahuel Huapi, aprobado en 1986

En 1996, en el marco de una serie de prospecciones biológicas en la provincias patagónicas (Programa Biodiversity), los biólogos Néstor Basso, Juan.A. Schnack y Gustavo Spinelli de la Universidad Nacional de La Plata, y Carmen Úbeda de la Universidad Nacional del Comahue, advierten al presidente del honorable directorio (doctor Felipe Larriviere) del "serio peligro de extinción de esta rana, principalmente debido a la disminución numérica, ya que el primer relevamiento estimó en 1.000 individuos a esta única población".

En 1997 la doctora Carmen Úbeda eleva al señor intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi las primeras recomendaciones para la conservación de la rana del challhuaco (nota DTRP 493/96). Ante la particular situación de la especie, en el año 1999 la delegación regional patagonia (DRP) de la APN prepara una propuesta para la creación de un área critica a fin de reforzar su protección. En el año 2000 la DRP eleva la propuesta a la intendencia del PNNH (TI 2.356/00), y en el año 2004 se crea finalmente el "área crítica cuencas Ñirihuau y Challhuaco" por resolución HD 012.

En el año 2006 los biólogos C. Úbeda y Hernán Pastore de la DRP diseñan y elaboran un Protocolo de monitoreo para la población de rana del Challhuaco el cual el PNNH (unidad operativa centro) lo viene realizando desde el año 2007 sin interrupción y con una frecuencia estacional.

En el año 2007 la presencia de ganado comienza a registrarse, y a partir de entonces con mayor frecuencia (según consta en los monitoreos de hábitat estacionales), y en marzo de 2010 comienza a documentarse en relación a su potencial impacto sobre esta especie microendémica.

La presencia de ciervo colorado y el jabalí en el área de distribución de la rana del challhuaco, también es un problema. Esta especie exótica se viene registrando, desde los últimos dos años, con más frecuencia en el área de distribución. El efecto de estos grandes herbívoros en las cubetas es similar al del ganado: destrucción del hábitat y de los individuos por pisoteo y hozado.

También en la restringida área de distribución de este endemismo actualmente la extracción de leña y madera de forma ilegal es descontrolada y el ganado sigue suelto y deambulando. La degradación del hábitat se aceleró en los últimos meses de forma drástica, hasta el punto de alcanzar los sitios de reproducción.

Este estado de situación sumado a las bajas precipitaciones que se vienen registrando desde los últimos años, las bajas temperaturas del invierno que conlleva un aumento de la necesidad de leña para las familias de los barrios lindantes al área crítica que no poseen gas natural para calefaccionar sus hogares, y la alta probabilidad de incendios forestales del verano, parecen combinarse para conformar el peor de los escenarios para la continuidad de esta frágil especie microendémica.

Por todo esto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley para declarar a la rana del challhuaco (*Atelognathusnitoi)* monumento natural de acuerdo a la ley 22.351, dada su importancia en el ecosistema andino-patagónico, su valor científico y por encontrarse en estado de conservación alarmante.

María M. Odarda.

–A las comisiones de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.192/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor social realizada por el Club Radioaficionado de General Roca de la provincia de Río Negro.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La necesidad de comunicarse con otras personas y compartir experiencias de vida, trabajo y conocer lugares del mundo a través de un relato que se reproducían a través de una radio de largo alcance, llevo a un grupo de vecinos de la ciudad de General Roca a reunirse para dar comienzo a una actividad conocida como radioaficionado. Así en el año 1976 se organiza la Asociación Civil Radio Club General Roca.

En su comienzo la asociación fue una organización que subsistía con el aporte de cada uno de los integrantes de la institución, funcionaba en una pequeña habitación de Mecánica Valle, lugar que fue cedido por una empresa de la ciudad. Luego de un tiempo la asociación se trasladó a una salita del hospital de la ciudad que supo oficiar de sede y el viejo cuartel de bomberos, hasta que, con la gestión de la comisión directiva, obtienen su edificio propio en Formosa 1019, de la ciudad de General Roca.

En su apogeo contaba con más de 100 socios activos y durante 40 años desde que nació la asociación formó a más de 150 radioaficionados.

La función de la asociación es social, la comunicación radial es una actividad que pueda ser utilizada en cualquier momento, por más difícil y comprometida que sea. Gracias a la existencia de esta actividad muchas personas se vieron favorecidas ya que se logró conseguir medicamentos, dar aviso de la situación real en una inundación o en el caso de un terremoto o catástrofe. En una inundación, la primera medida es cortar el suministro eléctrico dejando incomunicado a los damnificados.

Otra de las tareas importantes que se puede destacar fue el trabajo realizado durante los dos conflictos bélicos que vivió recientemente nuestro país.

En el conflicto del Canal Beagle la estación de monitoreo, los miembros del radio club supieron tener largas jornadas de guardia, a fin de informar a las autoridades cualquier novedad en el espectro radio eléctrico.

En el conflicto de Malvinas, al igual que durante el conflicto anterior en Canal de Beagle, los radio club del país tuvieron un papel sustancial dentro de las comunicaciones que se mantenían en ese momento histórico, realizando una tarea de monitoreo permanente. Hoy día y gracias a la investigación de renombrados periodistas, se puede corroborar la importancia de los radioaficionados durante el conflicto, no solo en suelo malvinense, sino también en el continente.

Operativos de Defensa Civil de oscurecimiento: durante el conflicto de Malvinas, el Radio Club General Roca facilitó las comunicaciones entre bomberos, policía y defensa civil en el operativo conocido como "oscurecimiento", momento en el que toda la ciudad debía prescindir de luz a fin de evitar ser reconocida ante posibles ataques aéreos británicos.

En tiempos de paz, dejando atrás largas horas de vigilia, el radio club de General Roca brinda su apoyo incondicional a la ciudad y la región, realizando tareas que en su momento y dada la falta de la tecnología que hoy nos rodea (Internet, celulares) supo conectar a las personas en situaciones más gratas, a saber:

–Simulacros de evacuación: junto a Defensa Civil se trabajó en simulacros de evacuación ante una posible rotura de represa hidroeléctrica. Esta actividad se realizó hasta 2002.

–Automovilismo: responsable 100 % de las comunicaciones del Rally Vuelta de la Manzana. Durante muchos años, los socios realizaban el contacto entre puestos de control, radios comerciales y la base de la Asociación Volante de General Roca.

–Repetidora VHF: se diseñó y construyó una repetidora VHF para radioaficionados que en un principio funcionó en el edificio más emblemático de la ciudad, el Rucapel, y posteriormente se instaló en una torre de 60 mts, propiedad del radio club, en el barrio Paso Córdoba. Hoy en día en funcionamiento y lista para ser usada en caso de situaciones de emergencia o necesidades diversas.

Después de mucho tiempo el club fue dando forma a la institución, reorganizando a sus asociados y eligiendo a su presidente, el doctor Osvaldo Giannasi. De acuerdo con el avance de la tecnología el club roquense se mantiene vivo y vigente gracias al compromiso, entusiasmo y aporte de los asociados activos que en estos momentos cuenta la institución. Es importante resaltar que el Radio Club General Roca cuenta a la fecha con todos sus balances presentados y aprobados, toda la documentación en regla ante los organismos de contralor, a saber, Personería Jurídica y ENACOM. Pero a pesar de todo esto la necesidad de mejorar sus equipos de comunicación es su primer objetivo

Por todo lo expuesto, y por el esfuerzo en mantener viva la comunicación y esta importante institución, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.193/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 5º de la ley 26.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *Servicio público*. Las actividades definidas en el artículo 2° que integran la industria del GLP son declaradas de servicio público, dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional y en función de los objetivos señalados en el artículo 7° de la presente ley.

Art. 2º – Agréguese el inciso *h)* al artículo 7º de la ley 26.020, cuyo texto será el siguiente:

> *h)* El Poder Ejecutivo nacional participa en el mercado garantizando la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo a través de la venta a consumidores mediante las estaciones de servicio de todo el país que tengan la bandera de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., a precio uniforme en todo el país, pudiendo extender la obligación de distribución minorista a otras empresas del sector privado cuando dicha presencia resulte insuficiente. También está facultado, por sí o a través de YPF S.A., a realizar la venta de gas envasado a organismos provinciales o municipales, a fin garantizar su distribución a precios justos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto subsanar una falencia de la ley 26.020 del año 2005, cuyo texto declara el gas licuado de petróleo como de interés público, debiendo haber sido declarado al momento de su sanción como un servicio público y que se aplica supletoriamente a las leyes 24.076 y 17.319, que dieron el marco regulatorio original.

Este error genera una gran injusticia social al declarar a la distribución de gas por redes como servicio público, mientras que el gas licuado de petróleo no goza del mismo carácter, siendo este último el combustible que utilizan los sectores más desprotegidos y de menor ingreso del país, ya sea por carecer de acceso al sistema por falencias en sus viviendas o por ser los sectores aislados del país a los que siempre se les promete una conexión que nunca se concreta. Ejemplo de esta injusticia radica en la situación que viven mis comprovincianos de Malargüe que se han visto privados del gas por redes, pese a ser el único departamento de la provincia que al no haber sido reconocida su pertenencia a la región patagónica, se mantiene excluida, pero a su vez representa una importante fuente de producción de gas para el país.

El actual artículo 5º de la ley 26.020 sólo declara de interés público las actividades que integran la industria del gas licuado de petróleo (GLP), motivo por el cual proponemos su modificación y establecemos expresamente el carácter de servicio público del GLP. Asimismo, se corrige un error en la redacción original de ese artículo que mereciera un veto parcial mediante el decreto 297/2005, el cual advierte en los considerandos del veto parcial: “Que el artículo 5° del proyecto de ley sancionado, declara de interés público a las actividades que integran la industria del GLP y remite en cuanto a las definiciones de dichas actividades al artículo 3° de dicha norma, remisión que resulta incorrecta, toda vez

que dicho artículo sólo enumera las actividades y cuyas definiciones se expresan en el artículo 2°."

También, se propone agregar el inciso *h)* al artículo 7º para que YPF venda la garrafa a precio regulado y uniforme en todo el país, para que el Estado actúe como facilitador de una distribución más equitativa y justa del producto.

Han pasado doce años desde la sanción de esa ley donde se establece que el gas licuado de petróleo no es servicio público, mientras que el gas por redes si lo es. Resulta arbitrario que el bien que deben comprar aquellos ciudadanos con menores ingresos y sin acceso al servicio público de red de gas carezca de la misma igualdad legal con la que sí cuentan los ciudadanos de ciudades con mejor infraestructura e ingresos, por eso queremos protegerá estos sectores y reducir la asimetría.

Existen numerosas localidades que se ven afectadas por condiciones climáticas congelantes y muy frías que no cuentan con la red de gas, lo cual provoca que esos ciudadanos, que viven en territorios con clima adverso, aislados de las grandes comunidades urbanas, carezcan del recurso público necesario para hacer frente a esas condiciones, la falta de gas por redes los hace dependientes del gas licuado de petróleo. Algunas de nuestras provincias, además de otros distritos, que se encuentran afectadas por esta desigualdad son el Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones.

Es por ello que propongo a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.194/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), arbitre los medios legales respectivos a los efectos que las licenciatarias del servicio básico telefónico y del servicio de telefonía móvil apliquen los precios y/o tarifas correspondientes para las llamadas locales, a todas las comunicaciones originadas en el continente y que terminen en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo resaltar la permanente afirmación de la soberanía de la República Argentina en nuestro Atlántico Sur, según lo dispuesto por la Constitución Nacional en la disposición transitoria primera que establece: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

"La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

La República Argentina reclama su soberanía sobre las islas desde 1833, cuando las autoridades argentinas legítimamente constituidas son expulsadas del territorio de Malvinas en un acto de colonialismo. Este reclamo internacional ha quedado plasmado en las resoluciones 1.514 y 2.065 (XX) de las Naciones Unidas y constituyen parte esencial del ordenamiento jurídico en el que se desarrolla la controversia diplomática internacional por el archipiélago; más conocida como "cuestión Malvinas". En sus respectivos textos identifican claramente el caso como una de las situaciones coloniales que deberían terminar. Estas resoluciones reconocen la existencia de dos partes en conflicto: la Argentina y Gran Bretaña.

Con respecto a las disposiciones transitorias, el juez de la Suprema Corte, Horacio Rosatti, reconoce "… norma transitoria es la que tiene condicionamientos para su vigencia tales como el cumplimiento de un plazo, o la ocurrencia de un factor extra jurídico. Paradójicamente una norma permanente puede tener una vigencia temporal menor que otra transitoria (v.gr.: en el caso argentino ello ocurriría si se reforma una cláusula constitucional antes que se recupere la soberanía de las islas Malvinas)…".[1]

Siguiendo lo referido por el vocal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el carácter de transitoriedad no implica una valoración secundaria respecto de los artículos que integran el plexo de la Carta Magna, sino que por el contrario la transitoriedad está determinada por el tiempo de validez de dicha cláusula, ya que una vez recuperadas las islas Malvinas habría ocurrido el hecho que haga cesar el sentido y el espíritu de dicha cláusula.

Por otro lado la ley 23.575, reformada por la ley 26.552, sostiene "…declárese provincia conforme lo dispuesto en los artículo 13 y 67, inciso 14, de la Constitución Nacional, al actual territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. […] La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprende: la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile, la isla de los Estados, las islas Año Nuevo, las islas Malvinas, la isla Beauchêne, las Rocas Cormorán y Negra, las islas Georgias del Sur,

1 Rosatti, Horacio *Tratado de derecho constitucional* (tomo I, Ed. Rubinzal Culzoni Editores, p. 86).

las islas Sandwich, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la ley 23.968, incluidas las islas, islotes y rocas situados al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile; los territorios situados en la Antártida Argentina comprendida entre los meridianos 25º oeste y 74º oeste y el paralelo 60º sur, las islas, islotes y rocas situados entre los territorios que compre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur…".

La claridad y detalle de la norma antes citada no deja duda alguna de que las islas Malvinas integran el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, que ha sido creada por la ley recientemente transcrita y el marco de las facultades constitucionales que posee el Congreso de la Nación.

En el campo específico de las telecomunicaciones hay que considerar la ley 24.848 por la cual se aprobó la constitución y el convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptados en Ginebra el 22 de diciembre de 1992 y los instrumentos de enmiendas adoptados por la conferencia de plenipotenciarios reunidas en la ciudad de Kyoto el 14 de octubre de 1994, en cuyo artículo 3º sostiene: "…Al procederse a la ratificación de la Constitución y el Convenio: *a)* Se expresará que:

"… I. La República Argentina rechaza la inclusión y la referencia a las islas Malvinas, islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como territorios dependientes, efectuadas al momento de ratificar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptados en Ginebra (Confederación Suiza), el 22 de diciembre de 1992 y reafirma su soberanía sobre dichas islas, que son parte integrante del territorio nacional de la República Argentina.

"II. La República Argentina declara que ninguna de las estipulaciones de la Constitución ni el convenio deberán interpretarse o aplicarse como afectando sus derechos, fundados en títulos jurídicos, actos de posesión, contigüidad y continuidad geológica, sobre el sector Antártico Argentino comprendido entre los meridianos de veinticinco grados (25°) y setenta y cuatro grados (74°) de longitud oeste y el paralelo de sesenta grados (60°) de latitud sur, sobre el que se ha proclamado y mantiene su soberanía.

"*b)* Se formularán las siguientes reservas:

"1. La República Argentina reitera e incorpora por referencia, todas sus declaraciones y reservas formuladas en las conferencias mundiales competentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que adoptaron y revisaron los reglamentos administrativos, antes de la fecha de la firma de la Constitución y el Convenio del mencionado organismo adoptados en Ginebra (Confederación Suiza) en 1992.

II. La República Argentina se reserva el derecho de adoptar todas las medidas que estime oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Estados miembros no observen las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de los reglamentos administrativos, así como también en el caso de que las reservas formuladas por otros miembros, comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación…".

Surge claramente de la ley 24.848 la decisión y convicción frente a todos los países que celebraron el convenio de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, el rechazo de la Argentina a la inclusión como parte del Reino Unido de las islas Malvinas, de las islas Georgias del Sur, y las islas Sandwich del Sur, reafirmando que las islas Malvinas pertenecen e integran el territorio de la Nación Argentina.

De igual modo, lo ha realizado en la aprobación del convenio internacional de la Unión Postal Universal efectuado por la ley 24.200 en el convenio internacional de radiofonía aprobado por la ley 23.461 y a lo largo de todos los convenios internacionales que aprobara el Estado argentino, demostrando inocultablemente la soberanía sobre las islas Malvinas del Atlántico Sur y la pertenencia territorial de las mismas a la Nación Argentina.

Por su parte la Ley Nacional de Telecomunicaciones 19.798 establece que las comunicaciones serán internas o internacionales de conformidad con el artículo 24 que dice "…toda instalación de telecomunicaciones deberá ser interconectada con las redes del servicio interno o internacional en la oportunidad y forma que lo determine la autoridad de aplicación Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Comunicaciones…". Asimismo, la misma norma efectúa la clasificación correspondiente para el servicio de telecomunicaciones interno sosteniendo al respecto el artículo 56 que "…el servicio interno será urbano e interurbano. El primero es el establecido entre usuarios vinculados a una misma área de servicio local y el segundo entre usuarios de distintas áreas…".

La resolución 1.740/98 en sus fundamentos sostiene "…que, aquellos países, como la República Argentina, que tienen grandes distancias territoriales, requiere de políticas regulatorias que contemplen, de forma diferencial, estas características geográficas. Que, siendo ello así, y toda vez que existe una vasta distancia territorial entre las islas Malvinas y el continente, resulta altamente positivo arbitrar las medidas necesarias a fin de fomentar la realización de llamadas desde el continente a las islas, a fin de acortar las distancias territoriales existentes…".

Concluyendo en su parte resolutiva que:

"…Artículo 1º: Establécese que, para las comunicaciones originadas en el continente y que terminen en las islas Malvinas, las licenciatarias del Servicio Básico Telefónico deberán aplicar un descuento del 50 % (cincuenta por ciento), de la tarifa vigente…".

Por su parte del informe de ENACOM aclara en la descripción de las tarifas del servicio interurbano que "…las comunicaciones a las islas Malvinas se facturarán como clave 12, interurbanas con un descuento del 50 %…".

Por consiguiente surge con nitidez, no sólo que constitucionalmente se han consagrado las islas Malvinas como pertenecientes al territorio nacional, sino que además las misma constituyen la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; que en los convenios internacionales específicos de telecomunicaciones así como otros convenios internacionales aprobados por la Argentina nunca ha claudicado la pertenencia territorial de las islas Malvinas a la República Argentina. Asimismo en el marco de la reglamentación interna, la ley 19.798, efectúa la clasificación de las llamadas internas, es decir las que se realizan dentro del territorio nacional, las cuales clasifica según el área entre urbanas e interurbanas.

Considero al siguiente proyecto de resolución de suma importancia para resaltar el legítimo reclamo de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en cada uno de estos espacios como recuerdo constante y permanente para todos los argentinos y extranjeros.

Los fundamentos del presente proyecto de resolución encuentra su sostén normativo en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 27.078, y del decreto 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, las cuales, sin embargo, no se están cumpliendo de acuerdo a diversas manifestaciones de ciudadanos argentinos, las cuales fueron fehacientemente comprobadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.195/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, la XXXI Edición de la competencia deportiva denominada "Marcha blanca", a realizarse el día 20 de agosto de 2017 en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

José A. Ojeda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El día 20 de agosto de 2017 la ciudad de Ushuaia se dará comienzo a la temporada 2017/18 del círculo mundial de maratones de esquí de fondo a través de la XXXI Edición de la "Marcha blanca", una de las competencias invernales de la ciudad de Ushuaia más destacadas. La misma atrae competidores de todo el mundo que se desempeñan en dicha disciplina deportiva.

Históricamente la denominada "Marcha blanca" se desarrolla desde 1981 en el centro invernal Tierra Mayor, en donde un grupo de 60 esquiadores cruzó la cordillera fueguina sobre esquíes de fondo desde el lago Escondido hasta el valle de Tierra Mayor, una hazaña del todo riesgosa y ambiciosa. En una segunda edición en 1986 sus directivos decidieron no repetir la experiencia del cruce de la cordillera debido a que, si bien se trataba de una idea por demás interesante, el recorrido presentaba dificultades técnicas y climáticas, ya que dicha hazaña se desempeña en invierno y la misma atentaba con una participación masiva. Esta modificación fue bien recibida por los deportistas, ya que la segunda edición del evento contó con 205 participantes anotados.

Sólo en 1989 y 2004 debió suspenderse la "Marcha blanca" por falta de nieve, pero en la edición de 2000 alcanzó el récord de participantes con 800 esquiadores.

La "Marcha blanca" es de suma importancia no sólo para los ciudadanos y para el turismo, sino también para todos los deportistas que se desempeñan en esta materia, ya que permite disfrutar del deporte y también del paisaje invernal que brinda la ciudad de Ushuaia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto de declaración.

José A. Ojeda.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.196/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, la séptima edición de la competencia deportiva denominada "Ushuaia Loppet", a realizarse el día 12 de agosto de 2017 en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

José A. Ojeda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El día 12 de agosto de 2017, la ciudad de Ushuaia inaugurará la temporada 2017/18 del circuito mundial de maratones de esquí de fondo a través de la séptima edición de las competencias invernales "Ushuaia Loppet", es, junto con la "Marcha blanca", una de las competencias invernales de mayor relevancia deportiva que se lleva a cabo en la ciudad de Ushuaia, atrayendo a competidores de todo el mundo que se desempeñan en esta clase de esquí.

La Federación de Ski Worldloppet (conocido como "Worldloppet") es una federación deportiva internacio-

nal de maratones de esquí de fondo, fundada en 1978, y su objetivo es promover dicho deporte invernal, a través de sus diversas carreras.

El círculo mundial Woldloppet, en el año 2015 reunió a más de 122 esquiadores profesionales de 19 países que pudieron disfrutar de los 42 km en el valle de Tierra Mayor. De esta manera, en el mes internacional del esquí de fondo, Tierra del Fuego recibió a maratonistas de Brasil, Chile, España, República Checa, Estonia, Finlandia, Francia, Israel, India, Italia, Japón, Noruega, Polonia, Rusia, Eslovaquia, Suecia, Suiza, como también competidores argentinos, quienes se congregaron en el centro invernal, atravesando la extensión de la pista provincial de esquí de fondo.

Todos los años cientos de esquiadores de todas las edades esperan ansiosos este encuentro que se ha convertido en una oportunidad de entretenimiento para las familias y de superación en las performances de los deportistas profesionales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto de declaración.

José A. Ojeda.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.197/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Del objeto de la ley*. La atribución, otorgamiento y pérdida de la nacionalidad argentina se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º – *De la nacionalidad natural*. Son argentinos nativos los nacidos en:

a) El territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales o su espacio aéreo;

b) En las legaciones sedes de las representaciones diplomáticas de la Nación;

c) En buques y aeronaves de guerra argentinos;

d) En alta mar o zona internacional y sus respectivos espacios aéreos, en buques y aeronaves bajo pabellón argentino.

No serán considerados argentinos aquellos nacidos en el territorio nacional cuyos padres presten servicios en el servicio exterior de un país extranjero o en un organismo internacional y la legislación del país de origen de sus progenitores les otorgue la nacionalidad de los mismos.

Art. 3º – *De la nacionalidad por opción*. Son argentinos por opción los nacidos en el extranjero de padre o madre argentinos, cuando cualquiera de los progenitores formulare la petición de conformidad con las normas de la presente ley hasta la edad de dieciocho años, y con posterioridad a dicha edad cuando el propio interesado formulare la opción, sin límite de edad.

Art. 4º – *Del procedimiento para la obtención de la nacionalidad por opción*. Para la obtención de la nacionalidad por opción en el caso de los menores de dieciocho años de edad, se requerirá que el o los progenitores argentinos nativos o por opción soliciten la misma ante el juez federal con competencia en el domicilio del interesado o autoridad consular correspondiente si residiere en el extranjero, acreditando su condición de argentino nativo o por opción, denunciando el lugar de nacimiento del menor, su nacionalidad original si la tuviere, y acreditando suficientemente el vínculo, para lo cual deberá presentar documentación suficiente del lugar de nacimiento legalizada por autoridad consular de la República.

Cuando se gestionase la nacionalidad por opción en forma personal, el peticionario deberá acreditar la condición de argentino nativo o por opción de alguno de sus progenitores y su vínculo en igual forma que la prevista en el párrafo precedente.

El trámite no estará sujeto a solemnidad alguna, será gratuito y no requerirá patrocinio letrado. En lo pertinente, se aplicará el procedimiento reglado para la adquisición de la nacionalidad por naturalización.

Art. 5º – *De la nacionalidad por naturalización*. Son argentinos naturalizados, los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina de conformidad con la legislación vigente y los que la obtuvieren en el futuro de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Art. 6º – *De los requisitos para adquirir la nacionalidad por naturalización –régimen general–*. Los extranjeros podrán adquirir la nacionalidad argentina, cuando acrediten lo siguiente:

a) Ser mayores de dieciocho (18) años de edad;

b) Haber residido en la República Argentina en forma legal e ininterrumpida, de acuerdo al marco normativo migratorio vigente, como residentes temporarios o permanentes por dos (2) o más años anteriores a la solicitud;

c) Tener nociones elementales del idioma nacional;

d) Conocer de manera elemental los derechos y garantías de nuestra Constitución Nacional así como los deberes que la misma le impone a los argentinos en defensa de las instituciones de la República;

e) Prestar juramento de lealtad a la Nación, su Constitución y leyes, así como también renunciar a la obediencia y fidelidad a otro Estado.

Art. 7º – *Excepciones al régimen general para adquirir la nacionalidad por naturalización.* También podrán adquirir la nacionalidad argentina los extranjeros con residencia legal en la República Argentina, sin requisito de tiempo mínimo, siempre que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener cónyuge o hijo argentino nativo o por opción;

b) Haber prestados servicios en defensa de la Nación en acciones de guerra o servido a las fuerzas armadas argentinas;

c) Haber desempeñado con honradez y en territorio nacional en un empleo público nacional, provincial o municipal durante más de un año.

Art. 8º – *Impedimentos para la adquisición de la nacionalidad por naturalización*. Serán causales de impedimento para adquirir la nacionalidad por naturalización las siguientes:

a) Estar sometido a proceso en el país o en el extranjero por delito doloso previsto en el Código Penal Argentino, hasta no ser desvinculado definitivamente de la causa;

b) Haber sido condenado en el país o en el extranjero por delito doloso con pena privativa de la libertad mayor de tres (3) años, salvo que la misma hubiere sido cumplida y hubieren transcurrido más de cinco (5) años de que ello hubiere ocurrido;

c) Haber sido condenado en el país por la comisión de alguno de los delitos previstos en el libro segundo, título IX, del Código Penal;

d) Tener prohibido el ingreso al país, haber sido objeto de medidas de expulsión o de prohibición de reingreso, hasta tanto las mismas hayan sido revocadas o se hubiese cumplido el plazo impuesto al efecto.

Art. 9º – *De la autoridad competente para otorgar la nacionalidad por naturalización*. Los tribunales federales con jurisdicción en el domicilio del peticionario son competentes para conocer en los procesos de obtención de la nacionalidad por naturalización.

Art. 10. – *Del procedimiento para adquirir la nacionalidad por naturalización*. Para la obtención de la nacionalidad por naturalización, el proceso voluntario se regirá por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y las emergentes de la presente ley. El procedimiento será gratuito y no requerirá solemnidad alguna ni patrocinio letrado y será impulsado de oficio por el tribunal, sin perjuicio del impulso que pueda ejercer el interesado.

El procedimiento se ajustará a lo siguiente:

a) *Del peticionario:* formulará presentación por escrito, manifestando su voluntad de adquirir la nacionalidad argentina por naturalización, indicando claramente su nombre y apellido paterno y materno, domicilio real en el país, tiempo de residencia legal, lugar y fecha de nacimiento y nacionalidad de origen.

La nacionalidad de origen y los datos filiatorios se acreditarán por alguno de los siguientes medios: certificado de nacimiento visado por autoridad consular argentina; pasaporte del país de origen visado por autoridad consular argentina; o con el documento nacional de identidad.

La residencia legal y su antigüedad se acreditarán mediante certificación otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones y la documentación migratoria de ingreso al país.

Se admitirá prueba supletoria suficiente a criterio del tribunal interviniente, en caso de impedimento material de obtener la documentación requerida, la que se sustanciará en el mismo expediente;

b) *Del tribunal*: el juez que reciba el trámite, dentro de los tres (3) días de efectuada la presentación y a los fines de la acreditación de las condiciones requeridas para la obtención de la nacionalidad por naturalización, de oficio requerirá informes a la Dirección Nacional de Migraciones; la Policía Federal Argentina; el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal que a tenor de las constancias del expedientes resultara procedente;

c) *De la sentencia*: la sentencia otorgando o denegando el pedido de nacionalización deberá dictarse dentro del término de noventa (90) días de iniciado el trámite y cuando estuviere concluida la prueba informativa que se hubiere proveído.

La sentencia que se dicte acordando la nacionalidad por naturalización deberá ser publicada en el Boletín Oficial por un día y se notificará al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral.

Una vez dictada la sentencia y prestado el juramento de ley ante el juez otorgante, el peticionario deberá presentar testimonio de la sentencia ante la oficina del Registro Nacional de las Personas de su domicilio a los fines de la obtención de la documentación que acredite la condición de argentino naturalizado, trámite este que deberá realizarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de prestado el juramento de fidelidad, bajo pena de caducidad de la naturalización.

Art. 11. – *De la pérdida de la nacionalidad adquirida por naturalización*. El argentino naturalizado pierde la nacionalidad por:

a) Haber ocultado hechos o circunstancias que de haber sido conocidos hubieran impedido acceder a la nacionalidad por naturalización;

b) Incumplir la obligación que impone el artículo 21 de la Constitución Nacional;

c) Por haber sido condenado por la comisión de un delito tipificado en el libro segundo, título IX, capítulo I, del Código Penal;

d) Por realizar actos dentro del país que importen el ejercicio de su nacionalidad de origen, sin que medie autorización del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 12. – *De la readquisición de la nacionalidad*. La nacionalidad podrá ser readquirida a pedido del interesado, en el caso de que hubiera desaparecido la causal que motivó su pérdida y luego de haber transcurrido cinco (5) años de la efectiva pérdida de la misma. En el caso previsto en el artículo 8º, inciso *c)*, la ciudadanía podrá ser readquirida habiendo transcurrido cinco (5) años desde la fecha de cumplimiento de la condena.

Art. 13. – *De la autoridad competente para entender en la pérdida y readquisición de la nacionalidad*. Será competente para entender en los trámites de pérdida y readquisición de la nacionalidad adquirida el juez federal con jurisdicción en el domicilio del infractor o del lugar del hecho que ocasione la pérdida de la nacionalidad, a excepción de la causal contenida en el artículo 11, inciso *c)*, la que será dispuesta como accesoria de la condena por el tribunal que interviniere en el proceso penal.

La acción podrá ser promovida por cualquier interesado o el Ministerio Público Fiscal y tramitará por vía sumarísima.

Art. 14. – *De los trámites de nacionalización en curso*. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a los procesos de tramitación de naturalización y opción en curso.

Art. 15. – *De la vigencia de la ley*. La presente ley comenzará a regir a partir de los noventa días de la fecha de su publicación.

Art. 16. – Derógase la ley 346.

Art. 17. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del plazo de ciento veinte (120) días desde la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan M. Pais. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad adecuar la legislación en materia de nacionalidad al texto vigente de la Constitución Nacional, al verificar el suscrito que la reforma de 1994 produjo una sustancial modificación que amerita el dictado de una ley que contemple los principios receptados por el constituyente en el nuevo artículo 75, inciso 12, de la Norma Fundamental.

Actualmente, esta materia está regida por la ley 346 de 1869, modificada por la ley 21.610, la cual ha tenido sucesivas derogaciones y restablecimientos de vigencia, resultando pertinente que la citada ley debe modificarse a los fines de receptar la modificación del texto constitucional, el cual dispone que en la materia debe primar el "principio de nacionalidad natural y por opción en beneficio de la Argentina", como reza la cláusula constitucional antes aludida.

I. *Nacionalidad y ciudadanía. Sus antecedentes en el derecho argentino.*

Al respecto, cabe recordar que desde la vigencia de la Constitución de 1853 los términos nacionalidad y ciudadanía, han generado una fuerte polémica por el uso equívoco de ambos vocablos, del cual no fue ajeno el constituyente de 1994 al modificar el texto original.

Por cierto, la ciencia política desde siempre ha diferenciado ambos vocablos: ciudadano es el habitante que tiene derechos políticos y que los ejercita en el gobierno del país, y nacional define al natural de una nación, en contraposición con el extranjero.

La nacionalidad refiere a una sujeción política de una persona hacia un Estado, por diversas fuentes: *a)* por haber nacido en su territorio o zona equiparable, *b)* por descender de padres naturales de ese Estado y *c)* por haber convenido voluntariamente en sujetarse políticamente a él, "naturalizándose".

En cambio la ciudadanía remite a otro concepto, pues es la calidad que adquiere el que, teniendo una nacionalidad y habiendo cumplido las condiciones legales requeridas, asume el ejercicio de los derechos políticos (con sus respectivas obligaciones) que le habilitan para tomar parte activa en la vida pública del Estado.

En consecuencia, la nacionalidad es el estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación, conforme lo expone el diccionario de la lengua española. El uso equívoco que introduce nuestra Constitución ha sido la fuente de un debate que excedió el marco doctrinario para adentrarse en el derecho positivo y aún en pronunciamientos de la Corte Suprema.

Analizando los antecedentes en la materia, vemos que la primera ley de nacionalidad-ciudadanía, que data de 1857 (ley 145), definió a los argentinos como aquellos nacidos en el territorio y los extranjeros naturalizados. Por su lado, ciudadanos eran los argentinos mayores de 21 años con derechos políticos, admitiendo que los hijos de extranjeros nacidos en el país optaran por la nacionalidad de sus padres. Esta ley, en definitiva, receptaba el principio del *ius sanguinis*.

La reforma constitucional de 1860, modificó el artículo 67, inciso 11), en la parte que hacía referencia a las leyes de ciudadanía natural. Aquí estableció una sinonimia entre ciudadanía y nacionalidad. Desde entonces, esa sinonimia se ha mantenido hasta nuestros días.

La ley 346 de 1869, que se denomina "de ciudadanía", en su título I se refiere a los argentinos y en el título II a los ciudadanos por naturalización. A lo largo del texto se refiere a la ciudadanía de origen, recurriendo a una técnica legislativa confusa que indudablemente partió de la sinonimia constitucional, de acuerdo como lo entendió la Corte Suprema de Justicia en el caso "Emilia Mayor Salinas" (*Fallos*, 147:252).

La Constitución de 1949 también mantuvo la imprecisión jurídica al disponer que las leyes de ciudadanía y naturalización se adaptarían al principio de la nacionalidad natural.

A resultas de ese texto constitucional se sancionó la ley 14.354 de Nacionalidad y Ciudadanía –en la que se introdujo una clara diferenciación entre ambos institutos–. Se eliminó la figura del argentino por opción y legisló sobre la "ciudadanía argentina" como un atributo de la nacionalidad (implicando ello el goce de los derechos políticos) y en materia de naturalización voluntaria y automática.

Al derogarse la ley 14.354, la vigencia de la ley 346 fue restablecida por el decreto ley 14.194/56. Años después, la ley 21.610 introdujo una serie de reformas en la norma, resultando luego nuevamente derogada por la "Ley General de Nacionalidad y Ciudadanía" (ley 21.795), del gobierno de facto. Esta última suprimió a la nacionalidad por opción e introdujo la diferenciación entre los institutos de "nacionalidad" y "ciudadanía", tomando para ello los lineamientos de Miguel A. Sánchez Marincolo y receptando claramente el principio del *ius soli*.

Con la recuperación de la democracia, se restableció la vigencia de la ley 346, la ley 23.059, reimplantándose en plenitud la redacción original de la norma.

II. *La Nacionalidad en la Constitución Nacional.*

Más allá del debate referenciado sobre el sentido de los términos ciudadanía y nacionalidad en nuestra Constitución, lo cierto es que en ella los términos son empleados como sinónimos. Ciudadanía (artículos 20, 21, 48 y 126) y ciudadano (artículos 8º, 20, 21, 36, 39, 55, 87, 89 y 116) resultan utilizados como verdaderos sinónimos de nacionalidad y nacional o argentino. En algún caso, como en el artículo 8º, ciudadano quiere significar habitante o vecino, pero en el caso de los artículos 48 y 55, ciudadanía quiere significar el goce de los derechos políticos.

La Constitución de 1853, preveía en su artículo 64, inciso 11, la atribución al Congreso de la Confederación para dictar las leyes sobre "nacionalidad", sin sujetar la acción del Poder Legislativo a ningún tipo de limitación. Distinto criterio fue adoptado en las reformas introducidas en 1860 e inclusive a las incorporadas en 1994.

De conformidad con el texto constitucional de 1860, del artículo 67, inciso 11, se desprende que el constituyente receptó el principio del *ius soli* –atribución de la nacionalidad por el lugar de nacimiento–.

De lo expuesto se aprecia que pese al esfuerzo puesto por el constituyente de 1994 en sustituir el término ciudadanía por nacionalidad en lo que fuera el viejo texto del artículo 67, inciso 11, actual artículo 75, inciso 12, procurando, de esa forma, separar el concepto de nacionalidad del de ciudadanía, lo cierto es que la sinonimia sigue vigente al no haberse introducido modificaciones al resto del texto donde los términos son utilizados indistintamente. En consecuencia, la sinonimia terminológica prevalece y, por ello, la claridad conceptual deberá surgir de la ley que a sus efectos sea dictada, en función del nuevo artículo 75, inciso 12), que específicamente distingue los alcances de ambos vocablos y determina imperativamente el dictado de una ley de nacionalidad.

En efecto, la nueva norma constitucional impone al Congreso el dictado de una ley para la Nación sobre naturalización y nacionalidad "…con sujeción al principio de nacionalidad natural y por opción en beneficio de la argentina…", enmendándose expresamente la sinonimia impropia del texto anterior (artículo 67, inciso 11), pero, por otra parte, receptando también expresamente en el texto constitucional a la nacionalidad por opción. De esta forma, el nuevo texto constitucional ha adoptado como criterio jurídico para determinar la nacionalidad de una persona física al *ius soli* y al *ius sanguinis*.

III. *Necesidad de la reforma de la ley 346. Principios del* ius soli *y del* ius sanguinis.

La ley 346 debe ser modificada no sólo a los efectos de homogeneizar la heterogénea terminología utilizada, sino principalmente para adecuarla a las instituciones actuales y fundamentalmente plasmar correctamente la manda del actual artículo 75, inciso 12 de la Constitución Nacional.

Al respecto, es menester destacar que, hasta la reforma constitucional de 1994, gran parte de la más calificada doctrina constitucional argentina consideraba a la nacionalidad por opción de la ley 346 como inconstitucional, ello como consecuencia de entender que la misma colisionaba con el imperativo de la nacionalidad por vía del principio de "ciudadanía natural" del anterior artículo 67, inciso 11.

La previsión normativa de la nacionalidad por opción en la ley de 1869 tuvo como fundamento la incorporación a la vida nacional y la reinserción de argentinos emigrados y sus hijos durante las luchas de la organización nacional, asimilándolos de esa forma a los nacidos en el territorio nacional. De esta manera, la nacionalidad por opción incorporada en dicha ley era una excepción, situación que ha encontrado una variación en el nuevo texto constitucional, circunstancia que justifica, *per se*, la modificación propuesta.

Por su parte, también resulta necesario adecuar la legislación referida a los tratados internacionales que el Estado nacional ha suscrito y otorgado jerarquía constitucional, por cuanto se verifica que ciertas normas de la ley vigente (artículos 3º y 4º) discriminan a la mujer en relación con el hombre y a sus hijos.

IV. *La norma proyectada.*

La norma proyectada no se aparta, en lo sustancial, de sus precedentes. Ésta sólo plantea legislar exclusivamente en materia de nacionalidad, pues, el ejercicio de la ciudadanía ya se encuentra suficientemente re-

glado en las leyes que reglamentan el ejercicio de los derechos políticos (Código Electoral, Ley de Partidos Políticos), resultando los mismos una consecuencia de la nacionalidad de origen o adquirida por opción o naturalización.

Por otra parte, no puede desconocerse la nueva realidad que presenta nuestro país, el que luego de haber sido un territorio en donde la inmigración significó una clara herramienta de políticas de poblamiento y desarrollo del territorio nacional, los distintos fenómenos políticos, económicos y sociales acontecidos desde la segunda mitad del siglo XX, han determinado que muchos argentinos hayan buscado radicación en otros países.

De forma que, así como otras legislaciones extranjeras en donde el *ius sanguini* rige el sistema de nacionalidad, tal como ocurre en España e Italia, permite que, en función de la posibilidad que el nuevo texto constitucional brinda, pueda atribuirse la nacionalidad por descendencia no limitada exclusivamente a los hijos de argentinos nativos.

Luego de la reforma constitucional de 1994, el sistema que actualmente impera no es estrictamente el del *ius soli*. La adquisición de la nacionalidad por el principio de la descendencia, ahora previsto, ha permitido receptar distintos precedentes, e incluir la adquisición de esta por opción no limitada a los hijos de argentinos nativos –sin discriminar el sexo del progenitor– sino también la transmisión de la nacionalidad por la descendencia, más allá de la primera generación. Ello pues, expresamente hemos previsto que la nacionalidad por opción pueda adquirirse por la condición de hijo de argentino nativo o por opción, por lo que un descendiente de argentino que hubiere adquirido la nacionalidad ejercitando el derecho de opción, también pueda, por su parte, transmitir dicha nacionalidad a sus descendientes.

Tal criterio legal, se fundamenta en interpretar que la manda constitucional de legislar en beneficio de la nacionalidad argentina, hace que sea pertinente perfeccionar los mecanismos para posibilitar la reinserción nacional de los descendientes nacidos en el extranjero de argentinos que emigraran, pero que mantienen vigoroso vínculo con la Nación, su cultura y raíces. El derecho positivo se transforma entonces en la herramienta para otorgar la posibilidad de mantener la vinculación más importante entre una persona y un Estado, manteniendo viva la pertenencia de los descendientes de argentinos a la comunidad.

Así también, en virtud de la eliminación del servicio militar obligatorio y el cambio normal de circunstancias que en un período de más de 150 años se sucedieron, las previsiones actuales de la ley 346, en particular alguna de las causales de la adquisición de la nacionalidad por naturalización, no guardan congruencia con dichas circunstancias. Ejemplo de ello representan los supuestos como el establecimiento de nuevas industrias o introducir una invención útil, ser empresario o constructor de ferrocarriles en cualquiera de las provincias, etcétera.

De conformidad con lo establecido por la Constitución y los tratados internacionales, hoy no cabe duda que la nacionalidad es un derecho humano básico y esencial por el que una persona pertenece a una comunidad determinada, vinculándola con un estado determinado e impidiendo a su vez que su nacionalidad se vea privada en forma arbitraria.

Señora presidente, en definitiva, propongo la sanción de una norma adecuada a los tiempos y a la reforma de la Constitución Nacional, para dar respuestas claras a uno de los aspectos esenciales de la vinculación entre los habitantes de la Nación y ésta, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento a esta iniciativa legislativa.

Juan M. Pais. – María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.198/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Reconócese en el general Miguel Ángel Peñaloza a la figura sobresaliente del caudillismo federal.

Art. 2º – Dispónese la erección de un busto en la Galería de los Patriotas Latinoamericanos de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Nos cabe recordar al más ilustre exponente del federalismo del siglo XIX, nacido en un rancherío de los llanos riojanos –Guaja– en 1789.

Desde muy joven abrazó la carrera de las armas como oficial de milicias bajo el mando de Facundo Quiroga, participando activamente en la batalla del Tala en 1826, recibiendo una herida de gravedad y asumiendo la jerarquía de capitán.

Tres años más tarde combate fieramente en las batallas de La Tablada y Oncativo y luego, incorporado en la división auxiliar de los Andes, participa el 4 de noviembre de 1831 en el combate de La Ciudadela, derrotando drásticamente a las fuerzas unitarias de Gregorio Aráoz de Lamadrid.

Escuchando las opiniones de aquellos amigos que creía ilustrados, se incorpora a las filas del general Lavalle, actuando en forma decisiva en las batallas de Algarrobo Largo y Rodeo del Medio.

En mayo de 1845 regresa a sus "filas", la Confederación Argentina y se coloca a disposición de Nazario Benavídez, en su calidad de gobernador de San Juan, con los despachos de coronel.

Con posterioridad a la batalla de Caseros, recibe los galones de coronel mayor un 7 de julio de 1855, ejerciendo la jefatura de la Guardia Nacional de La Rioja.

Pero el decisivo resultado de la batalla de Pavón modifica la geografía política del país: llega a la gobernación de San Juan don Domingo Faustino Sarmiento y se impone desde Buenos Aires la orden terminante de aniquilar el federalismo, la que se cumple de manera cruenta con fusilamientos inmisericordiosos.

Desatada una implacable búsqueda en su figura de caudillo, su "supervivencia" sorprende al general Bartolomé Mitre, quien instruye a su vicepresidente Marcos Paz para la firma de un armisticio.

Así nace el Tratado de la Banderita, estableciendo una suerte de pacificación entre las autoridades porteñas y Miguel Ángel Peñaloza y estableciendo en una de sus cláusulas la mutua devolución de los prisioneros habidos en las luchas fratricidas, disposición que el Chacho cumple de inmediato, no recibiendo de los porteños contingente alguno por cuanto todos los capturados habían sido fusilados.

Escaso tiempo dura la paz.

Sarmiento denuncia que partidas de cuatreros provenientes de La Rioja saquean localidades de su provincia, reclamando enérgicamente su represión y fusilamiento.

Ello obliga a Peñaloza a dirigirse hacia Córdoba, donde una revolución había depuesto al gobernador Justiniano Posse, tomando conocimiento a su vez que el general Wenceslao Paunero al frente de 3.000 hombres marchaba para enfrentarlo.

Procede a abandonar la ciudad para evitar derramamientos de sangre en la población civil y con unos 2.000 paisanos se encuentran ambos contendientes en la localidad de Las Playas –28 de junio de 1863– sufriendo el Chacho una aplastante derrota en el implacable accionar de los veteranos regimientos mitristas, con 300 muertos y más de 700 heridos, siendo fusilados todos sus oficiales prisioneros.

Peñaloza se dirige entonces raudamente hacia la cordillera con una reducida escolta, acampando en Olta la noche del 11 de noviembre.

Allí son sorprendidos por un piquete de caballería mitrista, merced a la infidencia de un criollo y aquellos que acompañaban al caudillo escapan rápidamente, quedando sólo con doña Victoria Romero y dos paisanos.

En tal circunstancia el mayor Ricardo Vera intima personalmente la rendición al general Peñaloza, que a la sazón se encontraba sentado en un catre mateando. Ni el general ni quienes lo acompañaban ofrecieron resistencia alguna, entregándose en el acto.

El Chacho entrega de inmediato su puñal, exclamando: "Estoy rendido".

Una hora más tarde arriba el grueso de la división con el mayor Pablo Irrázabal –12 de noviembre de 1863– quien pregunta por el preso lanza en ristre y al ser señalado lo atraviesa de un lanzaso, dando orden a los soldados que descargaran sus carabinas sobre el cuerpo inerte de Peñaloza, entregando así fiel cumplimiento al mandato recibido de su superior, el coronel José Miguel Arredondo.

Sin inmutarse por los gritos desgarradores de doña Victoria, ordena vejámenes de toda índole en el cadáver: le cortan una oreja y se la envían a don Natalio Luna, a la sazón gobernador de La Rioja y degüellan su cabeza y la clavan en una pica en la plaza de Olta.

Desde la historia, nos dice Joaquín V. González: "…en ningún período de la historia política de nuestra Nación, La Rioja presenció mayores horrores que en el quinquenio que siguió a su muerte. El caudillo ya no podría ver la devastación que siguió a su martirio".

Y José Hernández, la pluma más brillante de la poesía gauchesca nacional, sostuvo: "La Historia tiene para el general Peñaloza el lugar que debe ocupar el caudillo más prestigioso y más humano y el guerrero más infatigable. El asesinato del general Peñaloza es obra de los salvajes unitarios; es la prosecución de los crímenes que van señalando sus pasos desde Dorrego hasta hoy. Que la maldición del cielo caiga sobre sus bárbaros matadores. Los millares de argentinos a quienes el general Peñaloza ha salvado la vida, rogarán por Él".

Señora presidente: nos queda del Chacho Peñaloza la frase grabada en su puñal: "No me vendo ni me doy, de Ángel Vicente Peñaloza soy".

Como sostuviera con toda justicia la Agrupación Patriótica "Aurora": "Peñaloza fue un justiciero en tiempos adversos, cuando el futuro de las milicias montoneras se avizoraba oscuro y asfixiante, con el unitarismo cediéndole un amplio margen de maniobrabilidad al liberalismo extraño y de recetas británicas".

En el homenaje a tan brillante trayectoria, solicito a mis pares, los señores legisladores nacionales, la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.199/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, proceda a remitir y publicar los informes previstos en el artículo 9º, segundo párrafo, de la ley 25.018, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) viene diseñando, construyendo y operando diversas instalaciones nucleares desde su creación, el 31 de mayo de 1950.

El amplio espectro de actividades desarrolladas abarcan desde la minería del uranio hasta el tratamiento final del combustible gastado, incluyendo conjuntos críticos, reactores de investigación y producción de radioisótopos, hasta reactores de potencia para generación de energía eléctrica, y una gran diversidad de instalaciones para la fabricación y aplicación de materiales radiactivos y nucleares, permitiéndole acumular un muy relevante conjunto de capacidades y experiencias en la ciencia y tecnología nuclear.

La seguridad radiológica y nuclear es uno de los ejes centrales de la tecnología nuclear y tiene como objetivo proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, mediante el diseño y operación segura de las instalaciones nucleares y radiactivas y de toda práctica que involucre radiaciones ionizantes, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a potenciales emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen.

El segundo párrafo del artículo 9º, de la ley 25.018 (régimen de gestión de residuos radiactivos) establece que la Comisión Nacional de Energía Atómica "deberá asimismo presentar anualmente ante el Congreso de la Nación un informe de las tareas realizadas, de la marcha del plan estratégico y en su caso, de la necesidad de su actualización".

Sin embargo, en la página web del organismo el último que aparece publicado corresponde al año 2011.

Una de las características que distinguen a la energía nuclear de todas las demás formas de energía es que el combustible, una vez quemado, no desaparece completamente, sino que quedan lo que se llaman "cenizas" de la fisión nuclear. En la planta de regeneración el uranio y el plutonio son recuperados, quedando como residuos una serie de isótopos altamente radiactivos, que no pueden usarse para nada ni tampoco echarse sin proyección adecuada en un vertedero, dado su alto grado de peligrosidad. De ahí la importancia de los informes solicitados.

Por dicha razón solicito a mis compañeros legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.200/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado la colocación de un busto del general de división Hernán Pujato, en su condición de primer explorador polar antártico, en el salón de entrada del Instituto Antártico Argentino, sito en el campus Miguelete de la Universidad Nacional de San Martín, provincia de Buenos Aires, mediante la intervención del Estado Mayor General del Ejército.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Nacido un 5 de junio de 1904 en Diamante, Entre Ríos, fue hijo de Martina García y José Pujato, veterano éste de las lides caudillescas de López Jordán; heredando de su progenitor el temple y la hombría de bien que luego lo proyectarían como aquél expedicionario blanco.

Tuvo la educación escolar en la Congregación Misioneras del Espíritu Santo, finalizando su ciclo en el Colegio Lasalle.

Asiduo lector, aprobó los exámenes de admisión del Colegio Militar de la Nación, forjando un carácter sobrio, austero e independiente y egresando como subteniente de infantería en 1925.

Fueron sus primeros destinos los regimientos 9 y 16, ganando en este último la admiración del entonces teniente coronel Edelmiro Farrell. Y tras cursar la Escuela Superior de Guerra, fue requerido por el coronel Juan D. Perón para prestar servicios en la Secretaría de Guerra, desempeñándose al mismo tiempo como profesor de historia en el Colegio Militar.

Tras el quiebre de la neutralidad argentina en la Segunda Guerra Mundial, Pujato es designado como jefe de Estado Mayor del Comando Agrupación Patagonia, en Comodoro Rivadavia, destino que le sirvió para reconocer la importancia de consolidar la soberanía argentina en el territorio antártico.

Esta inmensa área, debía ser ocupada de modo permanente según el Plan Pujato, estableciendo bases, refugios y el asentamiento de población permanente, incluidas familias, en exposición planteada ante el presidente de la Nación, general Juan Domingo Perón.

Y en completa coherencia con ello procede a la fundación del Instituto Antártico Argentino, siendo su primer director, con la finalidad de centralizar la planificación, coordinación y centro de las actividades científicas.

Finalmente, el 12 de febrero de 1951 zarpó su expedición científica a la antártida, a bordo del transporte "Santa Micaela", siendo despedidos en el puerto por una multitud, junto con el general Perón y Evita.

Pujato y sus hombres realizaron marchas de reconocimiento y patrullaje a lo largo de 1.287 kilómetros, construyendo la Base "General San Martín", primera estación científica argentina y la más austral, encontrándose ubicada al sur del círculo polar antártico.

Ese día, 21 de marzo de 1951, con la formación en cuadro de la plana mayor y tripulantes del "ARA

Sanaviron", la dotación militar y los 25 soldados conscriptos carpinteros, el coronel Pujato ordena izar la bandera nacional, entonar las estrofas del himno y depositar en un cofre de bronce tierra de Yapeyú. A renglón seguido, con sentidas palabras reseña la labor realizada, la colaboración recibida y elocuentemente, con mucho entusiasmo deja inaugurada la Base "General San Martín" manifestando: "…la más austral de la República Argentina, la más austral del mundo, lo que para muchos era una utopía […] es hoy una tangible realidad […] ¡Viva la Patria!

Y un 9 de julio de 1952, regresa Pujato a Buenos Aires, recién ascendido a general de brigada, siendo recibidos de manera apoteótica como insignes veteranos de la gélida campaña.

Sin pérdida de tiempo asigna al entonces capitán Jorge E. Leal la misión de fundar la Base "Esperanza" en el norte de la península y donde se esperanzaba con la presencia de una población militar permanente.

En la preparación de una segunda expedición solicitó la adquisición de un rompehielos para facilitar el transporte de elementos de construcción, vehículos, víveres y el necesario traslado de las dotaciones de relevo; adquiriéndose en astilleros alemanes el denominado "ARA Q-4 general San Martín", procediendo a embarcar todos los elementos necesarios.

Y de esta manera, un 18 de enero de 1955 funda la Base "General Belgrano" y con tal conquista alcanza la jerarquía de general de división.

Piloteando su propia avioneta –Beaver DHC-2– procede al relevamiento de numerosos accidentes geográficos, designándolos con nombres propios de la patria: cordillera Diamante, glaciar Sargento Cabral, planicie San Lorenzo, macizo Santa Teresita, pico Buenos Aires, meseta Ejército Argentino y otros similares.

A su regreso, el gobierno de la Revolución Libertadora lo releva de su cargo, sin acusaciones concretas, lo cual se tradujo en un intenso dolor espiritual.

En 1967 es distinguido por su labor precursora en el continente blanco por parte de Estados Unidos; haciendo lo propio el Ejército en 1981 e imponiéndole diez años más tarde la Orden del 29 de Mayo, condecoración reconocida por el Congreso Nacional.

Falleció el 7 de septiembre de 2003, con 99 años de edad, en el Hospital Militar de Campo de Mayo, siendo llevadas sus cenizas a la Base "General San Martín" por su expresa voluntad.

Su nombre, señora presidente, es y será bandera que recuerda a todos los argentinos nuestro ineludible compromiso austral, para honra permanente del expedicionario blanco.

Atenta la reciente inauguración del Instituto Antártico Argentino, acto realizado el 11 de marzo de 2015, en el marco de la Universidad Nacional de San Martín, entiendo que el homenaje que propicio es un hito fundamental que jalonará la presencia argentina en la Antártida.

Solicito el apoyo de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.201/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre las siguientes cuestiones vinculadas al servicio básico telefónico:

1. Qué intervención se ha tomado tendiente a hacer efectivo el derecho de los usuarios a "recibir anualmente y en forma gratuita, la edición de la guía correspondiente a su zona y a que en la misma se incluyan sus datos en forma automática y gratuita", establecido en el anexo III de la resolución 10.059/99 de la entonces Secretaría de Comunicaciones.

2. Qué previsiones se han tomado con relación a la cantidad mínima de teléfonos públicos que prevén los contratos de concesión en las distintas áreas.

3. Razón por la cual en la página web del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) no está prevista la opción de realizar una denuncia o reclamo por inconvenientes con el servicio –ya sea por problemas técnicos, de facturación o administrativos– y que el trámite deba realizarse sólo en forma presencial o por correo postal.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Dirección Nacional de Defensa del Consumidor presentó las estadísticas del año 2016 de las consultas y reclamos realizadas por los consumidores y usuarios. El rubro con más reclamos, con un 20 % del total, fue comunicaciones, que comprende los servicios de correo, Internet y telefonía móvil y fija. El dato resulta curioso si se tiene en cuenta de que se trata de servicios profusamente regulados y sometidos al control de un ente regulador.

El presente pedido de informes se relaciona con diferentes aspectos de los derechos de los usuarios consagrados en los contratos de concesión y en el reglamento general de clientes del servicio básico telefónico que hace ya bastante tiempo entraron en un "cono de sombra".

El anexo III de la resolución 10.059/99 de la entonces Secretaría de Comunicaciones establece el derecho de los usuarios a "recibir anualmente y en forma gra-

tuita, la edición de la guía correspondiente a su zona y a que en la misma se incluyan sus datos en forma automática y gratuita".

Sin embargo, dicha guía ha dejado de distribuirse, cuestión que en principio resultaría un incumplimiento por parte de la concesionaria salvo que el usuario haya solicitado explícitamente que no se la entreguen, pero de lo contrario tendría que llegarle anualmente y el cliente tiene que estar incorporado dentro de ese listado de manera gratuita. Aun cuando la información se encuentre disponible vía web, no todos los usuarios de telefonía fija tienen acceso a Internet y, por otra parte, tal circunstancia no puede relevar al prestador de una obligación salvo que medie expresa anuencia del interesado.

Otra obligación que suele surgir de los contratos de concesión es la de habilitar una cantidad mínima de teléfonos públicos en las diferentes áreas. Sin embargo dichos teléfonos prácticamente han desaparecido. Los argumentos de que la proliferación de los teléfonos celulares o móviles ha relativizado su necesidad y que los teléfonos públicos son frecuentemente vandalizados tampoco pueden ser invocados como derogatorios de un deber del prestador, máxime cuando hay ocasiones en que resultan absolutamente necesarios, como cuando no se cuenta con telefonía celular o en el caso de turistas extranjeros.

Finalmente, para realizar una denuncia o reclamo ante el Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) por inconvenientes con el servicio –ya sea por problemas técnicos, de facturación o administrativos– primero se deberá presentar el reclamo ante la empresa operadora. Si el usuario ya ha realizado el reclamo ante la empresa pero no ha quedado satisfecho con la respuesta que le han dado o la empresa no le contestó en tiempo y forma, puede realizar el reclamo en Enacom a través de los siguientes medios:

–Presencialmente: en cualquiera de los centros de atención al usuario de ENACOM.

–Por correo postal: remitiendo la documentación requerida al apartado especial gratuito de la oficina del Correo Argentino más cercana a su domicilio.

Resulta extraño que no se contemple la posibilidad de efectuar la presentación vía web y se obligue al usuario afectado a realizar gestiones en forma personal que distraen su tiempo y perjudican su jornada de trabajo. Y resulta más curioso aun teniendo en cuenta que el lema del ente: "Comunicados es mejor".

Por las razones expuestas solicito a mis compañeros legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.202/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 105° aniversario del llamado "Grito de Alcorta", rebelión de pequeños y medianos arrendatarios rurales iniciada el 25 de junio de 1912 en la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe.

Alfredo L. De Angeli.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 25 de junio se cumplirá el 105° aniversario del llamado "Grito de Alcorta", un hecho significativo que marca un hito fundamental en la historia del campo argentino y de la organización de los pequeños y medianos productores de nuestro país, pero además con una vigencia permanente en nuestro presente y nuestro futuro.

En 1912, pequeños y medianos arrendatarios rurales de la región sur de la provincia de Santa Fe primero y de toda la región pampeana después, se levantaron en una rebelión agraria contra las durísimas condiciones que les imponían los terratenientes por el uso de la tierra, hecho que marcó la irrupción de los "chacareros" en la política nacional y dio origen a su asociación gremial representativa: la Federación Agraria Argentina.

Los agricultores arrendatarios venían acumulando graves problemas desde varios años atrás, con una deuda acumulada impagable con los grandes propietarios, con caída de los precios de su producción de trigo y maíz del año anterior, una suba desmedida de los precios de los arriendos y contratos leoninos que se renovaban cada año y no daban ninguna seguridad ni estabilidad a los verdaderos productores del campo.

La buena cosecha del año 1912 había generado expectativas favorables a los productores, pensando en aliviar la pesada herencia que traían de los años anteriores, pero la alegría duró muy poco cuando se dieron cuenta de que con las deudas y los altísimos costos no les quedaba nada y no podrían salir de la miseria.

Entonces estallaron la bronca y la resistencia. Con el protagonismo de colonos mayoritariamente inmigrantes italianos comenzaron a reunirse en estancias, chacras y almacenes de Alcorta, hasta que decidieron una convocatoria abierta.

Así, el domingo 25 de junio de ese año se reunieron centenares de productores en el salón de la Sociedad Italiana de la ciudad santafecina de Alcorta y lanzaron la huelga agrícola que duró cuatro meses y se extendió a varios miles de productores de Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y La Pampa.

La huelga se declaró en base a la propuesta de uno de sus líderes, el chacarero Francisco Bulzani, que expresaba: "No hemos podido pagar nuestras deudas

y el comercio, salvo algunas honrosas excepciones, nos niega la libreta. Seguimos ilusionados con una buena cosecha, y ella ha llegado, pero continuamos en la miseria… Esto no puede continuar así… Los propietarios se muestran reacios a considerar nuestras reclamaciones y demandas… Pero si hoy sonríen por nuestra protesta, puede que mañana se pongan serios cuando comprendan que la huelga es una realidad".

La lucha ejemplar de los miles de chacareros pasó a la historia como "El grito de Alcorta" y levantaba como programa la reducción del arrendamiento, que los contratos duraran cuatro años, que pudieran utilizar sus herramientas de trilla, y contra la usura. Es que el grueso, tres de cada cuatro agricultores, no eran dueños de la tierra, y el otro 25 % estaba endeudado por créditos usurarios.

Pero el éxito relativo de la lucha de los pequeños productores, que arrancó importantes concesiones a los grandes propietarios de la tierra, se agiganta porque durante la misma, el 15 de agosto de 1912, dieron un paso fundamental en su organización y fundaron en Rosario su entidad gremial: la Federación Agraria Argentina, que en adelante cumplirá un rol esencial en la defensa de sus derechos.

En este proceso cumplieron una importante función de apoyo a los justos reclamos los hermanos Netri. Dos de ellos eran los curas párrocos de Alcorta y Máximo Paz, y un tercero, el menor, un destacado abogado comprometido con la gesta: el doctor Francisco Netri.

Para algunos, además de asesor fue el verdadero líder de la lucha, y luego alcanzó la presidencia de la flamante Federación Agraria Argentina. Quizás por eso haya sido asesinado por un *killer* en la ciudad de Rosario en el año 1916.

En su apoyo incondicional a esa lucha, el doctor Netri expresó en algún momento: "Estos hombres de campo ya no luchan para sí, sino por sus hogares y por sus hijos, para que tengan la seguridad de un futuro del que ellos carecen. Estar a su lado en esta hora debería ser la posición de todo argentino".

Es de destacar además un hecho que muchas veces pasa desapercibido, y es la participación de las mujeres en este movimiento campesino. La autora del grito "viva la huelga" fue María Rosa Robotti (pareja de Francisco Bulzani), una chacarera que estuvo siempre presente, tanto en las reuniones previas como durante toda la lucha. Pero además hubo una importante presencia de otras tantas mujeres que participaron en las reuniones, hecho que no ha sido analizado en virtud del tradicional olvido historiográfico del mundo femenino.

La presencia de los pequeños y medianos productores ha sido una constante histórica del campo argentino, y su función no se limita sólo al aporte económico de su trabajo, sino también a la construcción de un tejido social democrático y a su valiosa contribución a la participación política de este importante sector de la población rural. Como senador nacional, pero también como pequeño productor y miembro de la Federación Agraria Argentina en mi provincia, estimo necesario que nuestra Cámara destaque una vez más este hecho histórico que constituye "El grito de Alcorta".

El presente proyecto pretende rendir homenaje a aquellos hombres y mujeres que lucharon en forma permanente por la reivindicación de los derechos del hombre de campo. Por este motivo, solicito a mis pares la aprobación del mismo.

Alfredo L. De Angeli.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.203/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización del I Seminario de Reflexión sobre el Genocidio Indígena en el Chaco Argentino, organizado por la Fundación Napalí, a realizarse los días 7 y 8 de julio de 2017 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El genocidio de los pueblos indígenas en la Argentina fue perpetrado de manera sistemática y planificada, constituyendo una política de Estado. Este tipo de genocidio fue en algunas ocasiones visiblemente expuesto, y en otras, actuó de manera silenciosa.

La construcción de un país más justo y solidario sólo puede provenir de una política estatal de memoria, verdad y justicia que proyecte una reparación histórica condenando los crímenes del pasado y sus efectos en el presente, como también estimule el abordaje en el sistema educativo de una historia crítica de la organización nacional, y que a la vez promueva el respeto por la diversidad cultural en todos sus ámbitos.

Este evento pretende iniciar un proceso de reflexión y discusión sobre las huellas del genocidio realizado por parte del Estado argentino a los pueblos originarios, tomando como territorio el Chaco argentino y como caso paradigmático la "Masacre de Napalpi". Nuestra provincia fue el último territorio al que el Estado apuntó toda su organización político-militar con el objeto de apropiarse del mismo a través del sometimiento de su población indígena, justificando esta intervención por la "peligrosidad Indígena", en lo que se conoció como la operación "Desierto norte", concluyendo hacia fines de 1912.

El objeto de este seminario es afrontar ese desafío de reconstrucción, para discutir, gestionar y producir

material de formación y enseñanza que dé cuenta de las memorias locales de nuestros pueblos originarios y su relación histórica y política con la Nación Argentina.

A partir de ello, se pretenden generar las herramientas y actividades que permitan realizar estudios e investigaciones vinculados a los acontecimientos y desenlaces que los pueblos indígenas han atravesado a escala local, provincial y regional, estableciendo las relaciones pertinentes con los derechos humanos en general y con los derechos de estos pueblos en particular.

Las políticas para la memoria y los paradigmas históricos referidos a los pueblos indígenas en la Argentina se han modificado, pero aún quedan disputas educativas en las que se requiere la implementación de políticas que permitan consolidar esta lucha.

Esta línea se propone compartir y debatir diferentes vías de aproximación, proponiendo distintos ejes temáticos, que si bien no agotan la problemática planteada, permiten a diferentes especialistas, investigadores y representantes de los pueblos originarios discutirlos desde una perspectiva integradora e interdisciplinaria.

Analizar la matanza y los crímenes sistematizados cometidos contra diversos pueblos indígenas y la concepción del avance de "la civilización sobre la barbarie" como un acontecimiento inevitable de la "evolución humana" es lo que nos lleva a plantearnos situaciones en las que necesitamos alzar nuestra voz para defender la vida, configurando a estos pueblos sujetos sociales con un pasado, un presente y un futuro bien determinados.

En este sentido, una educación para la memoria y los derechos humanos de los pueblos originarios debe ser una herramienta capaz de dar cuenta de las violaciones sistemáticas de los derechos que estos pueblos han sufrido en el pasado. Este debe ser el desafío, y no es sólo educativo, ya que debe exceder a las minorías y debe involucrar a todos como ciudadanos del Estado argentino.

Este tipo de eventos tiene como fin último la generación de una conciencia colectiva sobre nuestra historia, una conciencia que nos permita dilucidar nuestro presente y las problemáticas que aún habitan en él para poder enriquecer el futuro de nuestros pueblos originarios, ya que en ellos se encarna nuestra identidad más profunda.

Es a partir de la generación de estos espacios deliberativos donde la sumatoria de diferentes aportes y perspectivas permite iniciar un proceso constructivo, donde podamos saldar viejas deudas del pasado y empecemos a edificar un futuro próspero y esperanzador, porque al fin de cuentas, aceptar la diversidad cultural y étnica en un marco inclusivo y de respeto mutuo es el camino para nuestra evolución humana y social.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción del presente proyecto de declaración.

María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano, con vista a la Comisión Especial de los Pueblos Indígenas.

(S.-2.204/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 99º aniversario de la Reforma Universitaria que se celebrará el 15 de junio de 2017.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En 1918 en la Argentina existían solamente tres universidades nacionales: la de Córdoba, fundada en 1613, la de Buenos Aires, fundada en 1821, y la de La Plata, de 1890. La matrícula de las tres juntas llegaba por aquel entonces a catorce mil alumnos.

La ley electoral y la llegada al poder del radicalismo alentó las esperanzas de la clase media de acceder a una aspiración natural, el ascenso social de sus hijos por medio del ejercicio de profesiones liberales. El sistema universitario vigente era obsoleto y reaccionario. Los planes de estudio estaban atrasados décadas.

En 1917, las autoridades de la Universidad de Córdoba decidieron modificar el régimen de asistencia a clase y cerraron el internado del Hospital de Clínicas. Esto llevó a la movilización de los estudiantes, que crearon un "Comité pro Reforma" integrado por ocho delegados de las facultades de Medicina, Derecho e Ingeniería. Presidido por el estudiante de derecho Horacio Valdés y el estudiante de medicina Gumersindo Sayazo, el comité declaró la huelga general estudiantil el 31 de marzo de 1918, en un acto en el teatro Rivera Indarte.

Frente al reclamo de los estudiantes, el 2 de abril, el consejo superior decidió clausurar la universidad. El comité estudiantil redactó un memorial con sus reclamos y se lo envió al ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, José S. Salinas, sosteniendo que: "No sólo es el régimen orgánico de los estudios superiores que precisa modificarse: es urgente la renovación del profesorado, en forma que asegure la competencia de los docentes designados; es indispensable la reforma de los planes de estudio para modernizar y mejorar la enseñanza, y queremos, por fin, los estudiantes, otra organización disciplinaria, menos meticulosa, más sincera y más útil. Todo ello, a nuestro juicio,

si no es secundario, tiene como base la reforma de la constitución universitaria, que, entregando hasta la fecha, a unos pocos el gobierno de la casa, mediante las academias vitalicias, ha substraído la universidad a las innovaciones que su propio progreso necesita".

La reforma se iba tornando sanamente contagiosa y en Buenos Aires se constituía la Federación Universitaria Argentina (FUA), presidida por Osvaldo Loudet, con Julio González (de La Plata) como secretario y los vocales Guillermo Watson (de Buenos Aires), Humberto Gambino (del Litoral), Alejandro Terrera (de Tucumán) y Gumersindo Sayago (de Córdoba). En Córdoba los estudiantes disolvieron el Comité pro Reforma y fundaron la Federación Universitaria de Córdoba (FUC). Por su parte, los sectores reaccionarios, en contra de la movilización estudiantil, cerraron filas bajo el nombre de "Comité pro Defensa de la Universidad".

Una delegación de estudiantes viajó a Buenos Aires y se entrevistó con el presidente Yrigoyen, quien nombró interventor al procurador general de la Nación, José Nicolás Matienzo. A poco de llegar a Córdoba, el interventor comprobó la veracidad de las denuncias de los estudiantes y presentó un proyecto de reformas al estatuto reconociendo que "la actual inamovilidad de los cuerpos directivos de las facultades, compuestos de miembros vitalicios que proveen de su propio seno los cargos de rector, de decanos y de delegados al consejo superior, ha producido una verdadera anquilosis al organismo universitario".

El informe de Matienzo dio sus primeros frutos y a través de un decreto del presidente Yrigoyen del 6 de mayo se decidió la elección, por parte de los docentes, del consejo y del rector. Ante estas medidas numerosos profesores renunciaron a sus puestos, lo que le facilitó la tarea a Matienzo, que al declarar vacantes los cargos de rector, decanos y académicos, logró la renovación del plantel manteniendo sólo a siete profesores de la vieja guardia. El 28 de mayo fue un día histórico para la universidad argentina: por primera vez se votaron democráticamente los cargos docentes de una casa de altos estudios y resultó electa una mayoría de profesores cercanos al ideario de la FUC.

Pero faltaba dar el paso más importante: la elección del rector el 15 de junio. Los estudiantes nucleados en la FUC tenían su candidato, el doctor Enrique Martínez Paz, y lanzaron su candidatura en un acto en el teatro Rivera Indarte. La "contrarreforma" impulsaba a Antonio Nores y los "moderados", a Alejandro Centeno. En las dos primeras votaciones ningún candidato alcanzó la mayoría, y para la tercera los partidarios de Nores consiguieron los votos de Centeno y derrotaron por veinticuatro a trece a Martínez Paz. Los estudiantes, sintiéndose traicionados, irrumpieron en el salón e impidieron la consumación del acto. Enseguida se proclamó nuevamente la huelga general, la revolución universitaria y la universidad libre. Los estudiantes marcharon por la ciudad recibiendo el apoyo de la población en general y del movimiento obrero en particular.

El 21 de junio los reformistas dieron a conocer el denominado "Manifiesto liminar", redactado por Deodoro Roca y dirigido a "los hombres libres de América del Sur": "Hombres de una república libre, acabamos de romper la última cadena que, en pleno siglo XX, nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más […] Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana. La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocérsele la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa".

El 23 de junio la FUC convocó a un gran acto, donde se leyó un documento que anunciaba que "el nuevo ciclo de civilización que se inicia, cuya sede radicará en América porque así lo determinan factores históricos innegables, exige un cambio total de los valores humanos y una distinta orientación de las fuerzas espirituales, en concordancia con una amplia democracia sin dogmas ni prejuicios".

La permanente movilización estudiantil dio sus frutos y el 7 de agosto el rector Nores presentó su renuncia. Yrigoyen decidió enviar un nuevo interventor, Telémaco Susini, pero la tardanza en la llegada de Susini impacientó a los estudiantes. Finalmente Susini fue reemplazado por el ministro de Educación, José Salinas, quien también demoró su llegada. El 26 de agosto la FUC efectuó otro acto, donde ratificó su confianza en Yrigoyen y reclamó el inmediato envío de la intervención. Los ánimos seguían caldeados y se decidió la toma de la universidad hasta tanto llegara la intervención.

El 9 de septiembre los estudiantes tomaron la universidad, y asumieron interinamente su conducción. Todo era entusiasmo en aquella experiencia autogestionaria y siguiendo el espíritu de integración de la universidad con la sociedad se invitaba al pueblo cordobés a la reapertura del ciclo lectivo. Pero los sectores reaccionarios seguían siendo muy poderosos en aquella Córdoba del 1918 y la multitudinaria y emotiva ceremonia fue interrumpida por un contingente de unos cien policías y soldados que irrumpieron a golpes y bayonetazos y detuvieron a los ocupantes, que fueron procesados acusados de sedición.

Los hechos de Córdoba despertaron al interventor Salinas, que finalmente viajó a asumir su cargo y "aceptó las renuncias" de varios profesores, entre ellos Nores, que había pasado de rector a profesor. Salinas llevó adelante una prolija tarea de reorganización y reabrió el internado en el Hospital de Clínicas. Las va-

cantes producidas por los renunciantes fueron cubiertas por algunos reformistas como Deodoro Roca y Arturo Capdevila. Con el aval de la FUC fue electo rector el doctor Eliseo Soaje.

El movimiento universitario reformista renovó los programas de estudio, posibilitó la apertura de la universidad a un mayor número de estudiantes, promovió la participación de éstos en la dirección de las universidades e impulsó un acercamiento de las casas de estudios a los problemas del país. Implantó el cogobierno de la universidad por graduados, docentes y alumnos, la libertad de cátedra y la autonomía.

Los efectos de la reforma se extendieron a toda latinoamérica e influyeron en destacados dirigentes de la región, como fue el caso del peruano Raúl Haya de La Torre, creador de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA). También hubo repercusión a nivel internacional, ya que cuando en 1968 los estudiantes de París lanzaron su movimiento, en varios de sus manifiestos recordaron las heroicas jornadas de aquella Córdoba de cincuenta años atrás.

El gobierno de Yrigoyen apoyó decididamente la Reforma y colaboró para que se extendiera por el país. La nueva Universidad del Litoral, creada en 1919, y la de Tucumán, fundada en 1921, nacieron con el espíritu reformista. Los estatutos de la Universidad del Litoral fueron consensuados entre graduados, docentes y estudiantes, por eso fue llamada, con justicia, la Universidad de la Reforma.

Cumpliéndose 99 años de este hecho histórico determinante para la construcción de la ciudadanía democrática en nuestro país, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de declaración.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.205/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de las autoridades y organismos competentes, requiera a las prestatarias del servicio de telefonía móvil que garanticen un servicio de calidad en la cobertura de red móvil en las localidades de Tafí del Valle y de San Pedro de Colalao, provincia de Tucumán.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa tiene como objetivo requerir al Poder Ejecutivo nacional que se garantice la cobertura adecuada y de calidad de los servicios de telefonía celular y datos móviles en las zonas de Tafí del Valle y San Pedro de Colalao, provincia de Tucumán, el que en la actualidad es notablemente deficiente.

Las localidades mencionadas son dos de los puntos turísticos principales de la provincia. Sin embargo, las quejas de los argentinos que visitan esas villas se repiten, al no contar con un servicio adecuado de la red móvil. Los teléfonos celulares son hoy una de las principales herramientas de comunicación, tanto para las llamadas telefónicas como para el acceso a la red global y al uso de redes sociales. Los servicios de mensajería instantánea son utilizados cotidianamente por casi todos los argentinos para contactarse con sus allegados y el acceso a Internet a través de los dispositivos móviles es utilizado tanto para cuestiones laborales como de esparcimiento y de búsqueda de información.

Tanto en Tafí del Valle como en San Pedro de Colalao el servicio de las redes móviles es de bajísima intensidad. Y algo similar ocurre con la telefonía celular, llegando a momentos en los que los usuarios se encuentran sin cobertura.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.206/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase el Registro Único de Personas Sometidas a una Medida de Privación de Libertad Preventiva o Punitiva, en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 2º – El registro contendrá la información actualizada de la jurisdicción, el sexo, la edad, lugar de alojamiento y la situación procesal de la persona privada de su libertad, para lo cual se nutrirá de los datos que los juzgados y tribunales federales, Ministerio Público Fiscal de la Nación, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, y las jurisdicciones provinciales que se adhieran a la presente ley, provean de manera periódica según el mecanismo determinado por la Corte Suprema y la reglamentación. El período en el que los datos deberán ser provistos no podrá ser superior a 72 horas.

Art. 3º – La información del registro deberá contener:

1. *Datos relativos a la identidad*. Apellidos y nombres de la persona detenida, con constancia de otros nombres o apellidos que usara o hubiera usado la misma o si se tratara de indocumentado nacional o extranjero; nacionalidad, tipo y número del documento de identidad si se dispusiera del mismo y –tratándose de personas extranjeras– si ha tomado intervención la representación diplomática respectiva.

Para el caso de publicidad de datos estadísticos, se preservarán los datos íntimos del privado de su libertad.

2. Datos relativos a la detención:

a) Fecha de la detención;

b) Delito imputado identificado por el número del artículo del Código Penal o ley complementaria respectiva;

c) Un resumen del hecho;

d) Lugar de detención actual.

Art. 4º – En cualquier caso en que la detención cese por alguna de las medidas previstas en el Código Procesal Penal de la Nación, o en los respectivos códigos procesales de las provincias que se adhieran al registro, se hará saber esa circunstancia al registro.

Art. 5º – Cualquier órgano judicial que disponga o tome razón de un traslado de una persona detenida a su disposición de una dependencia policial a otra o de dependencia policial a unidad penitenciaria o de una de estas últimas a otra, lo comunicará a la autoridad de cada jurisdicción, a efectos de que sea notificado al Registro Único.

De la misma forma se procederá en los casos en que la detención sea convertida en prisión preventiva, así como también si se dictara sentencia relativa a la privación de libertad. En este último caso debe informarse fecha de la sentencia, pena impuesta, artículos de la ley de fondo en que se ha fundamentado la misma, si ha sido recurrida y –en tal caso– por qué parte y lugar de detención.

Art. 6º – Para la identificación uniforme de las personas detenidas, cualquiera sea el órgano que haya dispuesto su encierro, se establecerá un número único que permita identificar a la persona detenida a partir del momento en que comience esa situación asociándola a la investigación en la que la misma haya sido dispuesta.

Art. 7º – Los datos del registro serán para uso de los miembros del Poder Judicial de la Nación, de la Procuración Penitenciaria de la Nación y del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y de los Poderes Judiciales de las provincias adheridas.

Art. 8º – El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley, por parte de los magistrados y funcionarios, constituirá falta grave.

Art. 9º – Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Nación que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

Art. 10. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente

El 26 y 27 de abril de este año, la Argentina participó de las sesiones 1.517 y 1.520 del Comité contra la Tortura (CAT) y realizó la defensa oral de los informes que había presentado en noviembre de 2015. De esta manera, nuestro país superó el incumplimiento a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ya que llevaba 13 años sin respetar los plazos previstos en el artículo 19 de la Convención, que se encuentra en vigencia desde junio de 2006, luego de que se ratificara el protocolo facultativo.

De acuerdo al informe que realizó el Observatorio de Derechos Humanos del Senado, la Convención es uno de los tratados con jerarquía constitucional consagrados por el artículo 75, inciso 22, de la Carta Magna. Desde la entrada en vigencia o ratificación del protocolo, los Estados contaban con un año para implementar el o los mecanismos nacionales independientes para el control y monitoreo de la situación carcelaria. La Argentina incumplió dicho plazo y demoró más de diez años en sancionar, en 2012, la ley 26.827, por la que se crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además, nuestro país presentó sus informes periódicos ante el CAT 13 años después de que el comité emitiera las observaciones finales a la última rendición que la Argentina había elevado.

El 10 de mayo último fueron aprobadas las observaciones finales del CAT a la defensa oral realizada por nuestro Estado. El observatorio de esta casa acercó el informe a todos los senadores, en el que se reproduce que ya en noviembre de 2004 la Argentina había reconocido ante el CAT que "la práctica de la tortura no responde a situaciones excepcionales o a circunstancias particulares, sino que son rutinas de las fuerzas de seguridad del Estado, como un legado de la última dictadura militar que los gobiernos democráticos no han podido resolver".

El CAT reiteró su preocupación respecto al elevado número de detenidos en prisión preventiva, que alcanza alrededor de un 60 % de la población penitenciaria, y a la duración excesiva de esta medida. Entre otras recomendaciones, el comité instó a proseguir los esfuerzos para desarrollar un registro nacional único de personas sometidas a una medida preventiva o punitiva de privación de libertad, que incluya información por jurisdicción, sexo, edad y situación procesal. La Argentina debe establecer un sistema eficaz de recopilación de datos estadísticos a nivel nacional, que incluya las denuncias, las investigaciones, los procesamientos, los enjuiciamientos y las condenas.

El Registro Único permitirá medir situaciones tales como la superpoblación carcelaria, las condiciones de detención y, consiguientemente, la generación de políticas relacionadas con la situación de las personas detenidas.

Además de brindar la nómina de electores detenidos procesados según su lugar de alojamiento, a fin de posibilitar su derecho al voto, esta circunstancia podría aumentar aún más el grado de responsabilidad para la veracidad de la información que se vuelca al sistema y su actualización.

Para el desarrollo del presente proyecto hemos tomado como antecedentes normativas provinciales, como la que se encuentra vigente en la provincia de Buenos Aires, y que busca unificar los criterios de las distintas jurisdicciones a efectos de contar con información precisa y actualizada que permita diseñar una política carcelaria acorde a los estándares internacionales a los que nuestro país se ha obligado.

Por lo arriba expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Silvia Elías de Perez.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.207/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase el Consejo Económico Social (CES) destinado a la representación de las principales actividades económicas y sociales orgánicamente constituidas, favorecer la colaboración y la búsqueda de consensos entre los diferentes grupos de intereses, de manera de ampliar la participación y la democracia social, y contribuir al reforzamiento de la unión nacional.

Art. 2º – El CES es una persona de derecho público no estatal con personalidad jurídica propia y que goza de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3º – El CES tendrá funciones de consulta y asesoramiento del Poder Ejecutivo nacional y del Congreso Nacional, relacionándose por intermedio del jefe de Gabinete y de los presidentes de las honorables Cámaras de senadores y de diputados de la Nación. Tendrá su sede en la Capital Federal.

Art. 4º – Son de consulta obligatoria por el Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional todos los planes y programas de naturaleza económica y social, así como los proyectos de ley y los decretos atinentes, con excepción de las leyes financieras y de presupuesto. Sobre este último punto el CES puede ser asociado a su elaboración previa. Igualmente el gobierno puede someter a su consideración todo asunto o problema dentro del área de su competencia. El CES se expedirá en el término de 30 días corridos desde la recepción de la consulta, tiempo durante el cual los poderes políticos no pueden resolver directamente la cuestión. Las opiniones del consejo no tienen carácter vinculante.

Art. 5º – *Funciones*. Son funciones del Consejo Económico Social:

1. Emitir opinión sobre los proyectos de decretos a ser dictados por el Poder Ejecutivo nacional que tengan impacto en la vida económica de la Nación y que le sean remitidos en consulta.
2. Emitir opinión, sobre los proyectos de ley a ser sancionados por el Congreso Nacional que tengan impacto en la vida económica de la Nación y que le sean remitidos en consulta.
3. Emitir opinión, informes o propuestas sobre todos los planes y programas de naturaleza económica y social que emanen del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional.
4. Emitir opinión sobre cualquier otro asunto que se someta a su consulta.
5. Elevar anualmente al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, un informe en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica, laboral y de políticas educativas de formación profesional y técnica de la Nación.

Art. 6º – El Consejo Económico Social puede por su iniciativa presentar proyectos de leyes, propuestas o informes a ambos poderes del gobierno, según corresponda, sobre asuntos y políticas consideradas de interés en el área de su competencia, así como dar su opinión sobre la aplicación y la marcha de los planes y programas de política económica y social.

Art. 7º – Cada año el Poder Ejecutivo nacional presentará un informe para hacer conocer el seguimiento dado a las propuestas, iniciativas e informes del CES.

Art. 8º – El consejo estará integrado por un presidente y 34 consejeros representantes de los siguientes grupos:

1. Delegados del Poder Ejecutivo nacional: tres (3) miembros.
2. Asociaciones sindicales de trabajadores: seis (6) miembros: tres (3) por los sindicatos del sector privado y tres (3) por los sindicatos del sector público.
3. Organizaciones empresariales: seis (6) miembros: dos (2) representativas de la industria, dos (2) del comercio y dos (2) de las empresas de servicios. Dentro de cada estamento, por lo menos uno debe ser en representación del sector de micro, pequeñas y medianas empresas.
4. Colegios, consejos, entidades representativas de profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social de la Nación: trece (13) miembros y representadas del siguiente modo:
   - Cuatro (4) representantes de las universidades nacionales: dos (2) de las facultades de ciencias económicas y dos (2) de las facultades de ciencias sociales.

– Dos (2) representantes de universidades privadas: uno (1) de la carrera de ciencias económicas y uno (1) de la carrera de ciencias sociales.
– Dos (2) representantes de colegios, consejos y entidades representativas de profesionales, no pudiendo pertenecer ambos al mismo colegio, consejo o entidad.
– Dos (2) representantes de organizaciones de defensa de los consumidores.
– Dos (2) representantes de la economía social: uno (1) por las cooperativas y uno (1) por las mutuales.
– Tres (3) representantes de organizaciones de promoción social y asistencia de los credos mayoritarios de la Nación: uno (1) por la pastoral social, uno (1) por la AMIA y uno (1) por el Centro Islámico de la República Argentina.

5. Entidades representativas del sector agrícola: cinco (5) miembros: uno (1) por la Sociedad Rural Argentina, uno (1) por la Federación Agraria Argentina, uno (1) por la Confederación Rural Argentina, uno (1) por la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada y uno (1) por la Federación Argentina de Contratistas de Máquinas Agrícolas.

Art. 9º – Para ser miembro del CES se requiere tener veinticinco años de edad y tres años como mínimo de pertenencia a la institución del sector que lo designe.

Art. 10. – Los miembros del consejo que representan a los sectores enumerados serán elegidos por las instituciones reconocidas de cada sector, las que serán convocadas al efecto por el Poder Ejecutivo. Deberán constituir una adecuada representación nacional y regional y de las diferentes ramas más importantes de actividad, y contar con la aprobación del gobierno. Serán designados en sus funciones por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 11. – Los miembros del consejo durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos por un sólo mandato adicional. Su representación pertenece a las instituciones. Pueden ser removidos y remplazados por la entidad que representan, y en caso de dejar sus funciones en la misma se considerarán automáticamente renunciados en el CES, donde serán remplazados por un suplente de su sector de pertenencia, quien cumplirá el tiempo restante de mandato.

Art. 12. – Los miembros del consejo percibirán la remuneración que se fije en la ley de presupuesto nacional y que no será superior a un tercio de la dieta de un diputado. Los funcionarios públicos que lo integren sólo tendrán derecho a las retribuciones que resulten en carácter de viáticos y otros gastos inherentes a su función de consejero.

Art. 13. – El consejo será conducido por una mesa directiva constituida por un presidente, dos vicepresidentes, cuatro secretarios y un secretario general.

Art. 14. – El presidente será una personalidad externa al cuerpo designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la mayoría simple de los consejeros. El mismo no contará con voto, salvo en casos de empate. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez.

Art. 15. – Los vicepresidentes representarán: uno al sector del trabajo y otro al sector productivo y serán elegidos por consenso de cada una de estas áreas de actividad.

Art. 16. – Los cuatro secretarios serán elegidos por la mayoría absoluta del cuerpo reunido en asamblea.

Art. 17. – El secretario general será designado por el Poder Ejecutivo de entre uno de los miembros del sector público que integran el consejo.

Art. 18. – El Consejo Económico Social se reunirá en asamblea por lo menos una vez al mes en la fecha que lo determine el estatuto. Podrá realizar reuniones extraordinarias convocadas por el presidente o a solicitud de por lo menos quince de sus miembros, con una anticipación de cinco días.

Art. 19. – El Consejo Económico Social podrá ser igualmente convocado en asamblea por el Poder Ejecutivo nacional o las cámaras del Congreso con una agenda especial elaborada al efecto.

Art. 20. – Los informes y propuestas serán aprobados por el consejo reunido en asamblea. Cuando las hubiere, se deberán incluir las opiniones disidentes y sus fundamentos, debidamente documentadas. Dichos aportes serán comunicados por el presidente al Poder Ejecutivo o a las Cámaras, según corresponda.

Art. 21. – La mesa directiva confeccionará el estatuto que contendrá sus normas de funcionamiento y establecerá las comisiones permanentes en las que se organizará temáticamente la labor del consejo. El estatuto deberá ser aprobado por el cuerpo por mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 22. – Las sesiones del consejo son públicas. A ellas podrán asistir los ministros del Poder Ejecutivo y los presidentes de las Cámaras del Congreso, a efectos de informar o requerir información y de elaborar consensos sobre los asuntos en tratamiento.

Art. 23. – El CES puede pedir informes y documentación sobre cuestiones vinculadas con los asuntos de su competencia a organismos del Estado, centralizados y descentralizados, quienes deben remitirlos en el término de diez días corridos.

Art. 24. – El consejo elabora su presupuesto anual y lo eleva al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de presupuesto anual de la Nación.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La democracia política que se va instalando desde los finales del siglo XVIII nació de una concepción individualista de la sociedad que se oponía a la concepción organicista heredada del medioevo. En esta visión la sociedad política está constituida por el conjunto de individuos soberanos iguales cuya voluntad se expresa por intermedio de sus representantes elegidos en el gobierno. Entre ellos y el Estado no existen los organismos particulares.

Es lo manifestado en el pensamiento de Rousseau, para quién la expresión de la soberanía nacional se hace a través de los individuos y no de los grupos sociales, porque la voluntad general no puede deducirse sino de la suma de las opiniones individuales. Esta teoría recoge la idea jusnaturalista de la sociedad y del Estado según la cual éste sintetizaría la voluntad de todos los individuos que componen el cuerpo de la Nación, y que esa voluntad general sería la expresión genuina del interés común. Se trataba de una expresión sumamente optimista construida sobre la creencia en la armonía y el equilibrio de las fuerzas espontáneas de la sociedad.

La democracia política clásica fue antes liberal que democrática. La razón de ello es que el Estado liberal fue el presupuesto no sólo histórico sino jurídico del Estado democrático, desde que se necesitaban ciertas libertades para que las reglas de juego democrático pudieran funcionar, así como un poder democrático para que aquellas pudieran subsistir.

La sociedad y el Estado se concebían como dos sistemas autónomos y autorregulados, con límites bien definidos y con mínimas relaciones entre ellos. El pueblo –titular de la soberanía, según la afirmación de Bordeau– es un pueblo de ciudadanos. Ese ciudadano, como ser abstracto, intemporal y universal, es un ser que sólo escucha las enseñanzas de la razón, desembarazado de los prejuicios e intereses inherentes a su condición económica y dotado por la naturaleza de una libertad indiferente a las contingencias. Impedido por su número de gobernar directamente, designa a quienes en su representación dirigirán los asuntos públicos. Y el representante, una vez electo, se convierte en representante de la Nación, del interés general, dejando de ser representante de quienes lo eligieron, con quienes no queda, por otra parte, vinculado por mandato alguno.

Se estaba ante la estructuración individualista de la sociedad, por un lado, y la unidad e indivisibilidad de la Nación, por el otro, que eran las premisas básicas sobre las que funcionaba la democracia política. "Correlativamente a ello, sólo se consideraban como legítimos los intereses particulares de los individuos, y el interés colectivo de la Nación personificado por el Estado. Pero no los intereses de las organizaciones […], entidades desconocidas tanto por el derecho y la praxis constitucionales del tiempo como, al menos en los primeros tiempos, por la realidad histórico-social.

Sin embargo, la actual realidad histórico-social como resultado de los grandes cambios sobrevenidos en los países y en el mundo a través de los generalizados procesos de industrialización, la gran concentración económica, las migraciones y la urbanización con la aparición de nuevas expresiones sociales fue poniendo de manifiesto la dualidad existente entre el ciudadano abstracto y la condición del hombre concreto, el "hombre situado" en el ambiente socioeconómico en el que le toca actuar y desempeñar roles diversos.

Desde múltiples corrientes del pensamiento filosófico y político –liberalismo, social cristianismo y socialismo– se viene desarrollando desde el siglo XIX y durante el siglo XX la doctrina del pluralismo que valoriza las distintas formas de asociación de los individuos fuera del Estado a efectos de mediar y aun resolver la antítesis entre el individuo y el Estado todo.

Desde el liberalismo de los Estados Unidos de Norteamérica, Alexis de Tocqueville, como fruto de sus comprobaciones de la existencia de una rica y variada actividad asociativa en su país, se presenta como la mejor expresión doctrinaria del pluralismo. Se hace evidente que toda decisión de los agentes sociales es, en la práctica, una decisión política. En su obra *La reforma de la empresa*, Bloch Lainé señala que en la mayoría de los órdenes los hechos han ido más aprisa que las ideas y que las instituciones llevan retraso respecto de la práctica.

Se hace evidente que el ciudadano, en tanto cualidad política abstracta o cualidad concreta, ha dejado de ser el único sujeto políticamente relevante para comenzar también a serlo los grupos, las grandes organizaciones, las asociaciones, los sindicatos, los partidos.

"Los grupos y no los individuos son los protagonistas de la vida política en una sociedad democrática, en la cual no existe un soberano, el pueblo, como unidad ideal o mística, sino el pueblo dividido de hecho en grupos contrapuestos y en competencia entre sí, con su relativa autonomía frente al gobierno."

Ha tomado cada vez mayor significación la sociedad que está por debajo del Estado y por encima de los individuos: se trata de la sociedad civil, que es la sociedad de las concretas relaciones del hombre real, no ideal, en los distintos medios en que le toca actuar. Queda claro que para lograr la plena realización del individuo el Estado debe asumir nuevas funciones que garanticen la búsqueda de su bienestar, y que la sociedad y el Estado son dos sistemas interdependientes y estrechamente vinculados por un número creciente de interrelaciones. Así es que si la acción del Estado se ha tornado decisiva para los intereses sociales, estos, a su vez, han de tratar de influir permanentemente en los lugares en que se toman las decisiones que los involucran.

El pensamiento filosófico y político va acompañando este cambio y coincide en la necesidad de formalizar institucionalmente la estructura real de las relaciones económicas sociales y el Estado. Un pensador como Georges Vurvitch afirma que "la sociedad nacional es

suprafuncional y debería coordinar, y no dominar, las diversas asociaciones funcionales que se desenvuelvan en su interior y de las que el hombre participa en tanto productor, consumidor y ciudadano". La participación de organizaciones de intereses de los grupos intermedios en las decisiones del Estado no sólo es un hecho sino que es parte de un mecanismo necesario para el funcionamiento de la sociedad y del Estado de nuestro tiempo. Su presencia activa se conjuga con el pluralismo y se opone a la concentración de poder y al individualismo. En la pastoral *Gaudium Et Spes* se consigna que: "Es preciso que la acción espontánea de los individuos y de los grupos libres se coordinen y se compaginen adecuadamente con los esfuerzos de la autoridad pública". En esta misma línea de pensamiento se propone su constitucionalización. "La realización legal, para un Estado constitucional propio de los tiempos que corren […] pide la incorporación de todos los elementos sociales organizados […] constituyendo así una democracia, no gregaria, sino orgánica".

Si la democracia política se identifica con la noción de la participación del individuo, del ciudadano, de conformidad a su ideología, la noción de democracia social se fundamenta en la participación de los grupos, de acuerdo a su condición socioeconómica y a sus intereses. En el análisis histórico la democracia muestra dos momentos: el político y el social; el primero es el sustento inexcusable para conseguir el segundo y este es, a su vez, la plena realización de los valores de libertad e igualdad proclamados por la democracia original.

Esta nueva realidad ha hecho que la libertad de asociación ha debido ser reconocida y reglamentada, confirmando la convicción de que "lejos de ser contraria al principio de la libertad individual es consecuencia de ella, directa e indispensable". Como resultado de ello, se inicia un proceso de instalación del constitucionalismo social, del reforzamiento del Estado democrático social y, por consiguiente, de la ampliación de la democracia en un marco que se propone la concertación de los variados intereses de la sociedad. "Si aspiramos a constituir sociedades en que se reconcilien las libertades políticas con la justicia social, la concertación casi no debería considerarse como una opción sino como un imperativo".

Con esta finalidad, el Consejo Económico Social cuya creación se propone debe ser una institución que profundice la legitimidad y garantice mayor eficiencia en la elaboración y ejecución de las políticas económico-sociales del Estado, a través de consultas obligatorias a las distintas organizaciones que lo componen, obrando como mesa de negociaciones sobre metas macroeconómicas y sociales, sin resentir ni debilitar el rol del Parlamento o de los órganos de ejecución de las políticas del Estado. Hace posible, por el contrario, una ampliación del Estado democrático a través de una mutua interacción con los actores sociales –los verdaderos tomadores de decisiones en el campo de las actividades civiles– dando mayor legitimidad a la democracia.

Antecedentes internacionales

Estos ámbitos de concertación, como son los consejos económico sociales o instituciones equivalentes, tienen ya una extensa tradición a partir de la segunda década del siglo XIX.

El constitucionalismo social se inaugura con la Constitución de la República de Weimar de 1919, en cuyo artículo 175 se crea el Consejo Económico del Reich y los Consejos Económicos de Distrito. Estos serán establecidos "de modo que todos los grupos profesionales importantes estén en ellos representados, según su significación económica y social". Por esta disposición constitucional se creó en 1920 el Consejo Económico Profesional del Reich, que funcionó hasta 1933 en que fue disuelto por el nazismo, al asumir el poder.

En Francia, ya en el siglo XIX se afirma la idea de que los individuos valen también por los grupos a los cuales pertenecen y en razón de los vínculos que los unen. Saint-Simon propone un consejo supremo de industriales, afirmando que la sociedad debe ser organizada para la producción. Proud'hom, por su parte, recalca la preponderancia del trabajo y propone una filosofía que sustenta la justicia social y la organización de los obreros. Luego del reconocimiento legislativo del derecho de asociación y de sindicalización, comienza la defensa de la idea de participación de las instituciones involucradas en la elaboración de las políticas económicas y sociales por parte de pensadores, políticos y dirigentes. Leon Jouhaux lo propone en el Congreso de la CGT en Lyon, en 1919.

En enero de 1925 se crea, por decreto, el Consejo Económico Social, el que fue confirmado por ley del 19 de marzo de 1936. Finalmente la Constitución de la IV República le dio rango constitucional, lo que fue ratificado por la Constitución de la V República Francesa en 1958, en su Capítulo 10 (artículos 69, 70 y 71). Según el artículo 70 todo plan o proyecto de ley de programación de carácter económico social es de consulta obligatoria; con excepción de las leyes de finanzas según lo establece la ley. Actualmente está organizado por la Ley Orgánica del 27 de junio de 1984.

Este consejo es una asamblea consultiva de los poderes públicos con representación de las principales actividades económicas y sociales. Su finalidad es favorecer la colaboración de las diferentes categorías socioprofesionales entre ellas y asegurar su participación en la política económica y social del gobierno. Examina y sugiere las adaptaciones económicas o sociales consideradas necesarias, en especial por las nuevas tecnologías. Cerca del 50 % de sus propuestas han tenido aplicación en las políticas gubernamentales.

Es interesante señalar que desde 1947 ha tenido sólo cuatro presidentes, todos ellos destacadas personalidades francesas, entre las cuales Leon Jouhaux, Premio Nobel de la Paz, que lo fue entre 1947 y 1954. Otros dos premios Nobel, el de física, Frédéric Joliot-Curie y el de medicina, Jacques Monod han integrado el

Consejo como miembros independientes designados por el gobierno.

Las Naciones Unidas y la Unión Europea, así como los países que la integran poseen actualmente consejos económico-sociales con semejantes características.

En la Organización de Estados Americanos, un Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) se creó sobre los fundamentos de la resolución XIV de la I Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, realizada en Washington en 1939, y adoptó su nombre actual según los artículos 27 y 63 de la Carta de la OEA.

La Organización Internacional del Trabajo promueve permanentemente el afianzamiento del diálogo entre los trabajadores, los empleadores y los poderes públicos. En la Declaración de Filadelfia de 1944 estableció el compromiso de impulsar en todas las naciones programas "que permitan…la colaboración de trabajadores y empleadores en la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas".

En Europa, varios países cuentan con valiosos antecedentes

Frente a la crisis que sucedió a la Segunda Guerra Mundial Italia introduce en el artículo 99 de la Constitución de 1947 la creación del Consejo Nacional de la Economía y el Trabajo, como órgano consultivo con amplias funciones de asesoramiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo en materia económico social, pudiendo presentar al Parlamento proyectos de leyes e intervenir, sin voto, en su discusión.

Los Países Bajos, entre las dos guerras, tienen varios organismos de esta naturaleza como el Consejo de la Industria y el Comité de Política Económica (sustituido en 1932 por el Consejo Económico) y el Consejo Superior del Trabajo creado en 1927. Por ley del 27 de enero de 1950 se creó el Consejo Económico Social, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 80 y 152 a 154 de la Constitución holandesa. Holanda constituye el tercer país europeo en haber constitucionalizado este tipo de organismos, siguiendo a Francia e Italia.

Portugal lo ha hecho en la Constitución de 1976, la cual en su primer artículo establece que el pluralismo es uno de los principios en que se funda el Estado democrático, junto a la soberanía popular y los derechos y libertades fundamentales. En el artículo 94 se dispone la creación de un Consejo Nacional del Plan que será el coordinador para la elaboración del mismo, con la participación de "las autarquías y comunidades locales, las organizaciones de las clases trabajadoras y las entidades representativas de las actividades económicas".

La Constitución de España, de 1978 establece en el artículo 131 la formación de un consejo que articule las actividades de planificación con "el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas".

En Bélgica, en 1948, por el Pacto de Solidaridad Social, que constituye un verdadero modelo institucional en el campo de las relaciones interinstitucionales tendientes a echar las bases de un nuevo sistema de colaboración general para restaurar la vida económica y social, se crearon el Consejo Nacional de Economía y el Consejo Nacional del Trabajo. Una experiencia semejante es el resultado del Acuerdo Básico de Saltsjobadan, en Suecia, por el que se creó el Consejo del Mercado del Empleo como un consejo social en relación con el gobierno, y que pusieron en vigencia valiosas instituciones como los comités paritarios de producción.

En Latinoamérica también se encuentran varias experiencias

La Constitución mexicana de 1917 es la primera en incorporar la formación de estructuras institucionales participativas.

Perú es el primer país en establecer la creación del Consejo de Economía Nacional con representantes de los consumidores, del capital, de los trabajadores y de las profesiones liberales, en el artículo 182 de su Constitución de 1933, como un órgano consultivo nacional.

En Ecuador, la Constitución de 1946 determina la creación de un Consejo Nacional de Economía con carácter consultivo, y en la reforma de 1983 se crea el Consejo Nacional de Desarrollo con participación de un representante de los trabajadores, uno de las cámaras de producción y otro de las instituciones de educación superior.

Uruguay establece un Consejo Económico Social en su Constitución de 1943 y en la de 1951 determina su creación por ley, otorgándole carácter consultivo y honorario debiendo integrarse con representantes de los intereses económicos y profesionales del país. En la Constitución de 1966 le otorga la capacidad de dirigirse por escrito a los poderes públicos y a sostener sus puntos de vista ante las cámaras legislativas.

La Constitución de Brasil, de 1946, en su artículo 205 crea el Consejo Nacional de Economía, para estudiar la vida económica del país y sugerir a los poderes competentes las medidas que considerara convenientes.

Panamá y Venezuela tienen, igualmente, previsiones constitucionales.

Antecedentes nacionales

La Constitución Nacional Argentina de 1853 establece en su artículo 14 el derecho "conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio… de asociarse con fines útiles", y, en el artículo 14 (bis) de la reforma constitucional de 1957 asegura al trabajador la "organización sindical libre y democrática, reconocida por una simple inscripción en un registro especial".

Existe un largo camino recorrido históricamente en la propuesta y en la implementación de organismos participativos pluripartitos para formalizar la colaboración entre instituciones sociales y gobierno. Sólo haremos referencia a algunos de ellos.

Corresponde comenzar con la mención del proyecto legislativo del diputado Carlos Saavedra Lamas proponiendo la creación del Consejo Nacional de Agricultura, Industria y Comercio, en 1912; seguido por el del senador Enrique del Valle Iberlucea quien, en 1920, planteaba la creación del Consejo Económico del Trabajo.

En 1938, el proyecto del diputado Carlos Noel creaba el Consejo Nacional Económico con el fin de proponer medidas técnicas y jurídicas para orientar el crédito, las industrias básicas, los servicios públicos, el salario mínimo, la instalación de nuevas industrias. Además de los miembros gubernamentales de varios ministerios y de las cámaras, tenía una numerosa representación de empleadores y trabajadores.

En 1959, el proyecto de creación de la Junta de Reconstrucción Económica, Pública y Social, de los diputados Tonelli, Perette y Belnicoff se proponía "orientar las actividades económico-sociales del Estado y de todas y cada una de las entidades estatales y paraestatales, con miras a imprimir una unidad de acción a la política económica". Estaba compuesta por representantes de los trabajadores, de los empleadores, de las profesiones liberales, de la universidad, de los consumidores, y de las actividades culturales.

La lista es extensa, por lo que enumeraremos sucintamente los que siguen

Comisión Nacional de Promoción Económica y Social, 1960, proyecto de los diputados Miguel Barreto, José Luis Vesco y Ángel Freytes.

Consejo Económico y Social, 1964, proyecto de los senadores Lucio Martínez Garbino y Antonio Tardelli.

Consejo Económico y Social, 1964, proyecto del diputado Américo Ghioldi.

Comisión Económica Social y Emergencia, 1964, proyecto del diputado Roberto Bois.

Consejo Nacional Económico y Social, 1975, (CONES), proyecto del diputado Massolo. Consejo Económico y Social, 1985, proyecto del diputado Jorge Vanossi.

Consejo Económico y Social, 1985, proyecto del diputado Diego Guelar.

Consejo Económico y Social de la República Argentina, 1988, del diputado Ricardo Rojas.

Consejo Económico Social y Político, 1988, proyecto del diputado Guillermo Estévez Boero.

Hubo también un proyecto del Poder Ejecutivo nacional enviado al Congreso en 1964.

Existieron, además, una importante cantidad de proyectos extraparlamentarios.

En el año 1963, la propuesta del doctor Raúl Prebisch, elevada al Poder Ejecutivo nacional, preveía la integración de "todos los elementos activos de la economía, desde los empresarios hasta los sindicatos de trabajadores, no debiendo ser un organismo de técnicos sino de hombres que desempeñan un papel activo en el movimiento económico social". Ese mismo año la Universidad de Buenos Aires elaboró un proyecto que fue aprobado por su Consejo Superior.

En 1965, la Confederación General Económica, a partir de trabajos realizados desde 1963, propuso un proyecto de consejo económico y social como un "organismo colegiado de derecho público, de asesoramiento y consulta para los poderes Legislativo y Ejecutivo", con una representación pluripartita de trabajadores, empresarios, representantes de las empresas del Estado, de las universidades y de las cooperativas.

En 1969, una propuesta del doctor Domenech daba facultades consultivas de carácter optativo a un consejo económico y social que gozaba del derecho de iniciativa en las áreas de su jurisdicción.

En 1972, la comisión asesora para el Estudio de la Reforma Institucional, creada por el Ministerio del Interior de la Nación, aconsejaba la creación de un organismo de esta naturaleza.

En 1974 sucede lo mismo con los proyectos presentados por el Centro de Estudios Prospectivos y de la Fundación Argentina Año 2000.

En 1987 el proyecto del Consejo Empresario Asesor del Centro Argentino de Ingenieros señala la necesidad de formalizar institucionalmente un organismo de esta clase para "canalizar las cuestiones que hoy enfrentan ásperamente a los sectores sociales argentinos carentes de un ámbito normal y legal para compatibilizar las aspiraciones sectoriales y para coordinarlas sistemáticamente en un esfuerzo común".

En 1988, en un documento político de los partidos Justicialista, Socialista Popular, Intransigente, Demócrata Cristiano, la Confederación Nacional del Trabajo y la Mesa del Empresariado Nacional, estas instituciones proponían "un Consejo Económico y Social con la participación del Estado, de los trabajadores, del empresariado y otros sectores sociales" para implementar una planificación concertada.

En materia constitucional, en 1986, el Consejo para la Consolidación de la Democracia, en su informe preliminar elaborado por la Comisión de Reforma Constitucional, aconsejaba la incorporación de un consejo económico y social. En los trabajos de la Convención Nacional Constituyente, reunida en Santa Fe en 1994, se presentaron 55 proyectos proponiendo la inclusión de esta institución en el nuevo texto.

Las provincias argentinas iniciaron un proceso de constitucionalización con la Constitución de Catamarca en 1965. Pero son particularmente las constituciones reformadas a partir de 1986 las que incluyen esta institución como órgano asesor de los poderes provinciales: La Rioja, Córdoba, Salta, Catamarca, Formosa, Tierra del Fuego y Neuquén.

En materia de experiencias realizadas a nivel nacional existieron a partir de la segunda guerra mundial

diversos consejos económicos y sociales, todos ellos de duración limitada.

El Consejo Nacional de Posguerra, de 1944, es el primero de ellos y tiene por finalidad adecuar la economía a la situación de ese momento. Reunía a representantes gubernamentales, más cuatro miembros representantes de los empleadores y cuatro de los trabajadores designados por el Poder Ejecutivo.

El Consejo Económico y Social, de 1946, con funciones consultivas vinculadas con los planes quinquenales y las medidas de tipo económico y social, se integraba con representantes oficiales y representantes de los sectores del trabajo y empresarios considerados sectorialmente.

La Comisión Nacional de Precios y Salarios, de 1952, incluía tres representantes por cada uno de los sectores: empleadores, trabajadores y consumidores. Fue remplazada en 1953 por la Comisión Económica Consultiva integrada con cuatro representantes de la CGT, cuatro de la CGE y cuatro funcionarios técnicos económico-financieros designados por el Poder Ejecutivo nacional.

En 1957, el Consejo Nacional de Precios y Abastecimiento fue creado para asesorar al Poder Ejecutivo, e integraba personas designadas por este a propuesta de las "organizaciones representativas de los productores agropecuarios, industriales, comerciantes, obreros y empleados".

En 1964 se crean el Consejo Nacional de Abastecimiento en la órbita del Poder Ejecutivo compuesto por miembros estatales y representantes de los trabajadores, de los empresarios y de las cooperativas, y el Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil, como organismo autárquico con funciones de estudio y asesoramiento para la determinación del salario mínimo, teniendo representación tripartita de trabajadores, empleadores y Estado.

En 1969, se establece el Consejo Nacional Asesor de Precios y Salarios, con el mismo tipo de representación, para asesorar al Poder Ejecutivo.

Un Consejo Nacional Económico y Social se crea en 1972, como órgano de asesoramiento y consulta de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Estaba asociado a las tareas de planificación y tenía capacidad de iniciativa para proponer proyectos de ley. Su composición era, igualmente, tripartita.

La Comisión Nacional de Precios, Ingresos y Nivel de Vida instalada en 1974 incluía representantes de empresarios, trabajadores y gobierno, y el Instituto Nacional de las Remuneraciones, la Productividad y la Participación que se creó en 1975 en el ámbito de los ministerios de Economía y de Trabajo estaba integrado por representantes de éstos, de la CGT y de las asociaciones empresarias.

En 1984 se instaló una mesa de concertación convocada por el Ministerio del Interior con representación de los ministerios de Interior, de Economía y de Trabajo, así como de las organizaciones empresariales y de trabajadores. En 1985 se organizó la Conferencia Económica y Social según el modelo tripartito de representación de los sectores del trabajo, la producción y el Estado.

Finalmente hay que remarcar que es fuente de inspiración para este proyecto de ley, el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires, que fue sancionado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en 2010.

La reseña realizada muestra la intención permanente de parlamentarios, instituciones privadas y gobiernos de alcanzar una institucionalización que formalice la participación de los múltiples sectores y sus intereses diversos y aun contrapuestos, creando un ámbito permanente de análisis y negociación mas allá de las contingencias. En él se podrá hacer efectiva la búsqueda de los consensos fundamentes a ser compartidos por todos los agentes sociales y económicos que permitirán construir, con espíritu nacional y patriótico, los acuerdos básicos que respalden las políticas que el país requiere.

Ésta será la misión insustituible del Consejo Económico Social que en este proyecto se propone, y que se somete a la consideración de los señores legisladores para su aprobación.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente proyecto.

Silvia Elías de Perez.

–A las comisiónes de Asuntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.208/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

ESTANDARIZACIÓN DE UN LISTADO HOMOGÉNEO Y ÚNICO DE MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS. OBLIGATORIEDAD DE EXISTENCIA EN LOCALES COMERCIALES DE TALLES QUE CUBRAN TODAS LAS MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE LAS PERSONAS

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto asegurar y garantizar un sistema único normalizado de identificación de talles de indumentaria (vestimenta y calzado), y su existencia en los establecimientos del sector, que se ajuste a las medidas corporales de la totalidad de la población (por grupo etario y género).

Art. 2º – *Definiciones*. A los fines de la presente ley se entiende por:

a) *Indumentaria*: toda vestimenta o prenda de vestir para adorno o abrigo del cuerpo de una persona (vestimenta y calzado);

b) *Talle*: medida establecida para clasificar la indumentaria conforme a la tabla elaborada

a partir del estudio antropométrico elaborado por el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente;

c) *Establecimientos comerciales de venta de indumentaria*: toda persona física o jurídica titular de cualquier tipo de establecimiento comercial en el que se vende indumentaria al público ya sea su actividad principal, accesoria u ocasional;

d) *Fabricantes de indumentaria*: toda persona física o jurídica que produzca indumentaria siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesoria u ocasional;

e) *Importadores de indumentaria*: toda persona física o jurídica responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General de Aduanas) o el organismo que en el futuro las reemplace, que compra indumentaria en el extranjero con el fin de ingresarla al país con fines comerciales, siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesoria u ocasional;

f) *Tabla de medidas corporales normalizadas*: son las establecidas como resultado del estudio antropométrico, y sobre las cuales se basan la identificación y designación de la indumentaria, que volcadas a posteriori en pictogramas sirven para la información del público consumidor.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, realizará en todo el territorio nacional y cada diez (10) años un estudio antropométrico de la población, con el fin de elaborar tablas de medidas diferenciadas por grupo etario y por género o sistema único normalizado de identificación de talles.

Art. 5º – A los efectos de la elaboración de las tablas de medidas diferenciadas por grupo etario y por género, y hasta que finalice el estudio antropométrico dispuesto por el artículo precedente, la autoridad de aplicación utilizará, como parámetros de referencia para la normalización de talles, los definidos por las normas IRAM de la serie 75.300 o las que en el futuro las reemplacen y/o complementen.

Art. 6º – Toda empresa radicada en el territorio de la República Argentina, cuya actividad principal consista en la fabricación de indumentaria, deberá confeccionar y/o disponer de las prendas en todos los talles necesarios para cubrir las medidas antropométricas de la población, estipuladas en la tabla de medidas diferenciadas por grupo etario y por género.

Art. 7º – Todo comerciante, fabricante y/o importador de indumentaria deberá identificar cada prenda de acuerdo con el sistema único normalizado de identificación de talles establecido por la autoridad de aplicación y deberá garantizar la existencia física de dichas prendas en todos los modelos y en variedad de colores, correspondientes a todas las medidas corporales normalizadas de género y grupo etario al que se dediquen. Los pictogramas utilizados para la identificación deberán ser claros, de modo que sean de fácil e inmediata comprensión. Dicha información deberá asegurar su permanencia, como mínimo, hasta llegar al usuario final, en cumplimiento a lo establecido en la ley nacional 24.240 de defensa al consumidor.

En caso de que la venta se realice por Internet o por catálogo, la oferta deberá incluir y precisar obligatoriamente los datos de las medidas correspondientes en el etiquetado, junto con el talle o número de calzado.

Art. 8º – Exceptúese de las exigencias previstas en el artículos 6º y 7°, y de la aplicación de las sanciones correspondientes, cuando la indumentaria en cuestión faltase por agotamiento de stock o se tratase de productos discontinuos, certificado por la autoridad de aplicación ante una denuncia. La autoridad de aplicación tendrá acceso a la documentación necesaria para expedir dicha certificación.

Art. 9º – A los efectos de su aplicación, los sujetos comprendidos en esta ley deben declarar, al momento de solicitar la habilitación, cuál es el segmento de género y grupo etario al que va dirigida su actividad y la serie de talles establecidos por la autoridad de aplicación que allí se vendan, elegidas para la comercialización, fabricación o importación de indumentaria, conforme a las tablas de medidas corporales normalizadas. Los ya habilitados lo declararán ante la autoridad de aplicación.

Art. 10. – En forma conjunta o individual, la autoridad de aplicación, en conjunto con el Ministerio de Salud, la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y/o aquellos organismo que considere pertinentes, podrá desarrollar actividades tendientes al fomento, información, capacitación o cualquier otro tipo de acción que considere necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11. – Tanto los fabricantes como los comerciantes que incumplan lo dispuesto en la presente ley, serán susceptibles de ser sancionados con multas, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 12. – Los organismos de control del cumplimiento de la presente ley serán los indicados en los artículos 41 y 42 de la ley 24.240.

Art. 13. – La autoridad de aplicación deberá instrumentar las medidas necesarias para asegurar la implementación de la presente ley de manera progresiva en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 14. – Se invita a los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y/o a adecuar sus normativas vigentes, de haberlas.

Art. 15. – El Poder Ejecutivo nacional procederá a la reglamentación de esta ley en concordancia con la Ley

de Defensa del Consumidor, en un plazo no mayor a noventa (90) días de la promulgación de la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalmacio E. Mera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El espíritu de este proyecto se basa en dos pilares fundamentales que se encuentran íntimamente relacionados. El primero es el respeto a los derechos de los ciudadanos argentinos al trato igualitario y la no discriminación; derechos que se encuentran establecidos en los distintos acuerdos internacionales de derechos humanos[1] firmados por nuestro país, en la Constitución Nacional y en la legislación vigente referente al ejercicio de derechos y garantías constitucionales y al ámbito de la defensa al consumidor.

En tal sentido, cabe referenciar algunas estipulaciones de la mentada normativa: el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso Nacional "…sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna…". El proyecto pretende, a través de la obligatoriedad de la existencia de talles que abarquen todo el espectro de medidas corporales, eliminar la discriminación que genera la falta de oferta.

A su vez, la ley 23.592, de actos discriminatorios, establece en su artículo 1°: "Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados".

Hoy en día una importante porción de la población se siente discriminada o rechazada del seno social debido a la imposición de modelos estereotipados producidos y reproducidos desde la industria de la indumentaria, que fabrica una gama de talles y medidas que abarcan sólo a una pequeña porción de la población total.

Cabe aclarar que la discriminación puede manifestarse y ejercerse no sólo a través de acciones positivas, sino también mediante omisión o signos. De esta manera, podemos ver cómo la gran mayoría de las marcas de ropa en nuestro país producen y comercializan indumentaria que deja fuera del mercado de consumo a un importante segmento de la población con características físicas diferentes al estereotipo producido para el mercado al que apuntan las empresas.

En este sentido, debemos recordar que no sólo se vulnera el derecho de los ciudadanos a la no discriminación, sino que además la falta de oferta de ciertos talles atenta contra un derecho humano básico: el derecho a vestirse.

El segundo pilar apunta específicamente a los derechos del consumidor en relación a la salud. En este sentido, la Ley Nacional de Defensa al Consumidor (ley 24.240) en su artículo 5° reza: "*Protección al consumidor*. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios".

En virtud de los principios establecidos por nuestra legislación vigente, este proyecto busca en su articulado evitar la discriminación de personas que se encuentren fuera de los talles estándares, de los modelos estereotipados que ofrecen, en la actualidad, la gran mayoría de los comercios o locales de indumentaria. De esta forma esta ley tiene como objetivo la protección del derecho a la salud y a la no discriminación de las personas.

Es fundamental tener en cuenta la gran producción de estudios[2] que analizan el impacto de esta situación en los consumidores. No sólo en nuestro país, sino en todo el mundo. Los resultados al respecto son contundentes e indiscutidos: la confección de talles que apuntan a un estereotipo físico específico y acotado genera la exclusión de muchísimas personas. Esta exclusión puede provocar, en muchos casos, problemas psicológicos y baja de la autoestima, lo que puede derivar en trastornos alimentarios como la anorexia y la bulimia. Si bien estos casos parecen lejanos o extremos, no lo son.

De esta manera, el proyecto intenta abordar esta problemática y darle una solución tomando como principio rector la protección de la salud e integridad, enmarcado en la libertad de elección, en condiciones de trato digno, equitativo e información adecuada y veraz.

Para lograr esto, entendemos que la normalización de talles debe respaldarse con un sistema de talles mínimo que sea desarrollado y trabajado con funda-

1 La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño.

2 "Análisis sobre el grado de unificación de tallas de ropa en España y el impacto en la salud de las personas", Fundación Imagen y Autoestima, junio de 2010.

mento científico en las medidas antropométricas del cuerpo humano. Es por esto que el proyecto incluye la escala de talles elaborada por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), el cual cuenta con el aval y la trayectoria científica suficiente, hasta tanto no se elaboren las medidas estandarizadas por el INTI.

Entendemos que es competencia de este Congreso actuar para eliminar estos actos discriminatorios y evitar que los ciudadanos se vean afectados en sus derechos consagrados constitucionalmente.

Es por todo lo anterior que consideramos este proyecto como un importante aporte legislativo, primeramente en pos del cuidado de la salud de todos los habitantes de la Nación y también del respeto a sus derechos como consumidores. La redacción del articulado intenta responder al impacto negativo de la oferta de talles en los consumidores; impacto que, como ya hemos mencionado, deviene con frecuencia en trastornos psicológicos de conflicto entre el "ideal de belleza" que imponen las marcas y los medios de comunicación, y la realidad física de las personas.

En atención a todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Dalmacio E. Mera.

–A las comisiones de Industria y Comercio y de Derechos y Garantías.

(S.-2.209/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara al diario *Provincia 23*, fundado el 5 de junio de 1993 en homenaje a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Su reconocimiento a su fundador, al periodista Néstor Alberto Centurión, por su trayectoria periodística y su relevante aporte a la sociedad de la provincia.

Julio C. Catalán Magni. – José A. Ojeda. – Miriam R. Boyadjian.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto reconocer a un hombre y a un medio. Se trata de Néstor Alberto Centurión y del diario *Provincia 23*, fundado por el mencionado periodista.

Antes de llegar a Tierra del Fuego, se vinculó a otros medios de comunicación gráficos tales como *El Diario* de Paraná, Entre Ríos, y el *Diario Concordia*, entre 1984 y 1986.

En 1986 trabajó en el área comercial del diario *Noticias* de Tierra del Fuego y en julio del año siguiente funda el departamento comercial del diario *Tribuna Provincial*.

En agosto de 1987 cofunda el diario *Tiempo Fueguino* (actualmente en circulación) no sólo es socio fundador sino director comercial hasta abril de 1993.

En 1988 es socio fundador de radio FM Stylo (actualmente en emisión), de la cual también será director comercial hasta 1993.

En 1993 funda la revista *Ámbito Legislativo*, de que la fue director.

El 5 de junio de 1993 funda el diario *Provincia 23*, en homenaje a Tierra del Fuego, ya que es el estado provincial número 23 de la República Argentina.

Este medio nace para darles espacio a todos los sectores de la sociedad, con la mirada firme en el desarrollo fueguino, en la realización de sus potencialidades, para ayudar a marcar el camino institucional y señalar los hechos de corrupción que afecten los recursos públicos.

Fue la voz de aquellos que no la tenían, fue el canal de expresión de diferentes sectores de la comunidad. Desde los problemas barriales hasta los conflictos sindicales son reflejados en sus páginas desde hace casi un cuarto de siglo.

Es así que *Provincia 23* marcó toda una época con los primeros pasos de la provincia de Tierra del Fuego, acompañando su consolidación. Publicó y publica notas de interés que van más allá de la coyuntura y trata en sus distintas secciones el pulso de la realidad y de la actualidad, sea política, social, gremial, empresarial, industrial, deportiva o policial.

En esta tarea de informar con veracidad luchó contra viento y marea. Se le trabaron juicios de los que salió indemne. Le prendieron fuego tratando de callarlo. Sobrevivió. Intentaron quitarle su imprenta, el corazón del diario. No pudieron, gracias al apoyo y la presión popular. Sufrió múltiples amenazas. Siguió adelante.

En marzo de 2012, y en el marco de una alianza estratégica afianzada con la Facultad Regional Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional, Alberto Centurión, junto al decano de esta casa de estudios, cofunda Radio Universidad (93.5 MHz). Se consolida en la radiofonía fueguina a través de Internet hacia la provincia, el país y el mundo, con una amplia programación que abarca la actualidad local y también global con la corresponsalía en el Vaticano, con la expresión de distintos sectores de la comunidad, la interacción con la UTN e instituciones educativas.

Actualmente ambos medios están en Internet con una amplia cantidad de visitas: www.p23.com.ar y www.radiouniversidad.com.ar

Cabe resaltar que Radio Universidad está ubicada en un lugar estratégico dentro de la ciudad de Río Grande para poder tener más alcance mediante su antena, que

llega a los oyentes de Tolhuin, y así poder llegar con una mejor calidad de sonido para todos sus oyentes.

La emisora tiene la posibilidad de alcanzar a más de 140 mil oyentes dentro de Tierra del Fuego.

Señora presidente: el diario *Provincia 23*, por su trayectoria y antigüedad, constituye el reflejo de la provincia de Tierra del Fuego. Es por las razones expuestas, por todo lo que significa para la comunidad el aporte del diario *Provincia 23*, con los emprendimientos que hemos detallado, por lo valiosas que resultan estas empresas creadas por Néstor Centurión y lo valioso que es este periodista para nuestra provincia y para la profesión y en defensa de la libertad de expresión de los medios y periodistas de nuestro país, es que solicito a mis pares que me acompañen con este reconocimiento.

Julio C. Catalán Magni. – José A. Ojeda. – Miriam R. Boyadjian.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.211/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Agréguese un segundo párrafo al artículo 7º de la ley 24.241 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Conceptos excluidos

Artículo 7º: No se consideran remuneración las asignaciones familiares, las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo, por vacaciones no gozadas y por incapacidad permanente provocada por accidente del trabajo o enfermedad profesional, las prestaciones económicas por desempleo, ni las asignaciones pagadas en concepto de becas. Tampoco se considera remuneración las sumas que se abonen en concepto de gratificaciones vinculadas con el cese de la relación laboral en el importe que exceda del promedio anual de las percibidas anteriormente en forma habitual y regular.

El lapso de duración de la asignación por maternidad se computará como tiempo de servicios para el cálculo de la antigüedad exigida por el artículo 19, inciso *c)*, de la presente y el monto abonado para establecer el promedio del haber jubilatorio.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Conforme la Ley de Contrato de Trabajo, la mujer goza de una protección legal que prohíbe el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo.

A ese fin, la ley 24.714 instituye la asignación por maternidad (artículo 6º, inciso *e)*, que consiste en el pago de una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal correspondiente (artículo 11). Asimismo se establece la asignación por maternidad como licencia especial a consecuencia del nacimiento de un hijo con síndrome de Down (ley 24.716), la que se estipula en seis meses.

Sin embargo, por su parte el artículo 7º de la ley 24.241 establece que las asignaciones familiares no se consideran remuneración. Por ende, la asignación por maternidad, al ser una asignación, no computa ni como tiempo de servicios ni a los efectos de la determinación del haber inicial, en caso de estar comprendida entre las últimas 120 remuneraciones.

Es decir, la aparente conquista materna, sin embargo, genera actualmente una inequidad respecto a la situación de los trabajadores varones y de las trabajadoras femeninas que no tienen hijos, ya que, a consecuencia de la licencia y de la forma en que se implementó la misma, el período de protección no se considera tiempo de servicios y los pagos no se consideran remuneración.

A la hora de acceder a un beneficio previsional, en un ejemplo clarificador, veremos que para el caso de una mujer que a lo largo de su historia laboral ha tenido tres hijos, uno de ellos con síndrome de Down, a la hora de la jubilación tiene un (1) año de antigüedad menos que otra mujer que no haya tenido hijos, o que el hombre.

Esta disvaliosa situación es la que se intenta revertir mediante este proyecto al establecerse que, si bien no se ha de considerar el concepto abonado como remunerativo, atento su naturaleza jurídica de asignación, se establece expresamente que ha de considerarse para el cómputo de servicios y determinación del haber inicial para la obtención del beneficio previsional jubilatorio.

Por todo lo expuesto solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.212/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 44° aniversario del Día Mundial del Medio Ambiente celebrado el 5 de junio del corriente año, de acuerdo a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Asamblea General de Naciones Unidas, consciente de que la protección y el mejoramiento del medio humano es fundamental para el bienestar de los pueblos, estableció en su resolución del 15 de diciembre de 1972 el Día Mundial del Medio Ambiente, que se celebra desde 1973 el 5 de junio de cada año, fecha en la que se inició la Conferencia de Estocolmo, cuyo tema central fue el ambiente.

Es una jornada de concientización cuya finalidad es sensibilizar a la población mundial en relación a temas ambientales, con el objetivo de lograr que las poblaciones sean principales actores en el desarrollo sustentable y cambio de actitud en temas ambientales y que a través de su sensibilización gobiernos y Estados actúen y tomen medidas.

Mucho cambió desde la primera celebración; hoy en día la mayoría de los países del mundo e instituciones han desarrollado conciencia medioambiental y trabajan contra el cambio climático, la desertificación, la deforestación o la destrucción de los fondos marinos y los océanos.

Cada año se organiza la celebración con un tema que se centra una cuestión en particular. Este año el tema es la conexión de las personas con la naturaleza y propone revalorizar el vínculo con el medio ambiente para reflexionar acerca de cómo somos parte de aquélla y lo mucho que de ella dependemos.

Los habitantes de la ciudad perdemos contacto con el medio ambiente, en la mayoría de los casos. Cuanto más nos alejamos de la naturaleza, se vuelve cada vez más crucial protegerla. Ríos, selvas, desiertos, océanos, todos son ecosistemas que nos dan lo que necesitamos para sobrevivir y prosperar. Sin una naturaleza saludable, nuestra vida moderna se derrumbaría.

Un pequeño cambio como el aumento global de la temperatura está causando consecuencias importantísimas, como incremento del nivel del mar, inundaciones y sequías o las lluvias anuales o los polinizadores, que hacen que crezcan los cultivos, de repente tambalean.

La vida es mejor si estamos en contacto con nuestro planeta, cuando nos conectamos con la naturaleza aprendemos a entenderla y a cuidarla. A pesar de que el aporte individual sea pequeño, multiplicado por los millones de habitantes del planeta será decisivo a la hora de preservarlo.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.213/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 22° aniversario del Día Internacional de las Cooperativas a celebrarse el 1° de julio del corriente año.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 16 de diciembre de 1992, en resolución 47/90, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio de 1995, para celebrar el centenario del establecimiento de la Alianza Cooperativa Internacional, y considera la posibilidad de celebrar un día en años futuros.

En una nueva resolución, la 49/155, de fecha 23 de diciembre de 1994, invita a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales a observar anualmente el primer sábado de julio a partir de 1995.

Desde los orígenes de la humanidad el hombre ha entendido que si se une a otros individuos no sólo obtenía mejores recursos sino que incrementaba su rendimiento. Una cooperativa es un medio de ayuda mutua para beneficio de todos, las personas se unen para trabajar con un fin.

La Alianza Cooperativa Internacional en su Congreso de Manchester en 1995 estableció principios cooperativos fundamentales, entre ellos: puertas abiertas, neutralidad religiosa y política, justicia distributiva en proporción a las operaciones que cada asociado efectúa. Las cooperativas deben ser autónomas, de esfuerzo compartido y autocontroladas por sus asociados.

Desde inicios del siglo XX el impacto de las cooperativas en el desarrollo local y su compromiso con la comunidad mostraron la capacidad de estas organizaciones a través de variados modelos interactuando en los territorios para la prestación de servicios a precios justos. El cooperativismo en la Argentina, que se remonta al menos al año 1875, da y facilita trabajo a más de 500.000 personas. Hay cooperativas de electrificación rural, alambrado público, gas, telefonía y agua potable hasta provisión, vivienda, consumo y trabajo.

El Día Internacional de las Cooperativas es el día de la igualdad y de la equidad. El cooperativismo es una ideología, una forma de vida. La celebración de este día tiene como objetivo aumentar la conciencia sobre las cooperativas, que constituyen un sistema solidario para conseguir un futuro sostenible que beneficie a la población.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.214/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 27 de la ley 24.240, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 27: *Registro de reclamos*. *Atención personalizada*. Las empresas prestadoras deben habilitar un registro de reclamos donde quedarán asentadas las presentaciones de los usuarios. Los mismos podrán efectuarse por nota, teléfono, fax, correo o correo electrónico, o por cualquier otro medio disponible, debiendo extenderse constancia con la identificación del reclamo. Dichos reclamos deben ser satisfechos en plazos perentorios, conforme la reglamentación de la presente ley. Las empresas prestadoras de servicios públicos deberán garantizar la atención personalizada y presencial a los usuarios en oficinas de atención al público.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 24.240, de defensa del consumidor, sancionada en 1993, incorporó a la legislación argentina los derechos básicos de usuarios y consumidores.

La finalidad del presente proyecto es la de obligar a las empresas prestadoras de servicios públicos a brindar atención personal y presencial en locales destinados a dichos fines y ofrecer al usuario de los servicios públicos la posibilidad de que personal de las empresas atienda reclamos que muchas veces son respondidos hasta hoy por servicios de contestador automático, habitualmente conocidos como *call centers*.

El objetivo de esta iniciativa es contribuir con aquellos usuarios que no son atendidos adecuadamente en sus reclamos, brindando la posibilidad de que a través de la atención personalizada y presencial de un empleado de la empresa se puedan realizar los reclamos adecuadamente.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.215/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE TRÁNSITO 24.449

Artículo 1° – Modifícase el inciso *c)* del artículo 49 "Estacionamiento" de la ley 24.449, de tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) Habrá, en la vía pública, espacios reservados para los vehículos contemplados en el inciso *a)* del artículo 63 "Estacionamientos preferenciales en la vía pública", los que deberán ser establecidos, delimitados y señalizados por la autoridad local correspondiente, destinado exclusivamente al uso de personas con discapacidad.

El estacionamiento preferencial en la vía pública, gratuito o no, podrá ser utilizado por cualquier vehículo que transporte a la persona con discapacidad, debiendo durante el tiempo de permanencia del vehículo exhibirse en su interior, de manera visible, la credencial u oblea expedida por la autoridad competente, que acredita la condición y autorización de libre estacionamiento.

Este beneficio es intransferible por lo que la persona con discapacidad debe encontrarse en el vehículo ya sea a la entrada o a la salida del estacionamiento preferencial.

Se exceptúa del libre estacionamiento en la vía pública los sitios indicados en el inciso *b)*.

En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no se afecte la visibilidad.

Art. 2° – Incorpórase como tercer párrafo del inciso *d)* del artículo 49 "Estacionamiento", de la ley 24.449 de tránsito, el siguiente:

Asimismo la autoridad de tránsito deberá dictar las normas y disposiciones que garanticen el efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 bis estacionamientos preferenciales en establecimientos de servicio al público.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 63 "Franquicias especiales" de la ley 24.449, de tránsito, por el siguiente:

Artículo 63: *Estacionamientos preferenciales en la vía pública*. Los siguientes beneficiarios gozarán del libre estacionamiento que la reglamentación les otorga a cada uno, en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante del vehículo que utilicen, en forma visible, el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente:

a) Personas con discapacidad, conductores o no;

b) Los diplomáticos extranjeros acreditados en el país;

c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común;

d) Los vehículos para transporte postal y de valores bancarios.

Queda prohibida toda otra forma de beneficio en esta materia y el libre tránsito o estacionamiento.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 63 bis "Estacionamientos preferenciales" en establecimientos de servicio al público, de la ley 24.449, de tránsito, el siguiente:

Artículo 63 bis: *Estacionamientos preferenciales en Establecimientos de servicio al público*. Los establecimientos públicos y privados de servicio al público que cuenten con estacionamiento, deben ofrecer un cinco por ciento (5 %) del total de espacios destinados para ese fin, a vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad, adultos mayores de 65 años, mujeres embarazadas y/o con hijos menores de tres años.

Este beneficio es intransferible por lo que la persona con discapacidad, adulto mayor de 65 años, mujer embarazada y/o con niños menores de tres años, debe encontrarse en el vehículo ya sea a la entrada o a la salida del estacionamiento reservado con carácter preferencial.

Los espacios preferenciales podrán ser ocupados, únicamente, por quienes tengan una discapacidad certificada, adultos mayores de 65 años, así como por mujeres en estado de gestación avanzado y/o con niños menores de 3 años. En todos los casos los beneficiarios deberán acreditar su identidad a los fines también de corroborar su edad, siempre que sea requerido para el uso del beneficio.

Los estacionamientos preferenciales deben estar ubicados en un lugar de fácil acceso al establecimiento, delimitado y señalizado visiblemente, de acuerdo a las normas establecidas. Se prohíbe la colocación de obstáculos de difícil remoción que impidan el ingreso al espacio preferencial. Cuando se coloquen dispositivos para identificar o resguardar estos espacios, se debe disponer de personal para asistir de manera inmediata a su remoción. Este personal debe contar con la sensibilidad necesaria para evitar afectar la dignidad del usuario.

La administración del estacionamiento velará por que los espacios preferenciales no sean ocupados por otras personas no autorizadas. En caso de que personas no autorizadas ocupen dichos espacios, la administración del estacionamiento deberá denunciar inmediatamente a la autoridad de tránsito que corresponda.

El propietario del vehículo infractor será sancionado con la multa establecida por el decreto reglamentario de la ley 24.449 correspondiente al artículo 63 o la que determine el Poder Ejecutivo para la reglamentación del artículo 63 bis. Esta sanción se considera agravada conforme lo dispuesto por el artículo 80, inciso *b)*.

El establecimiento que incumpla esta obligación será sancionado con la multa establecida por el decreto reglamentario de la ley 24.449 correspondiente al artículo 76 o la que determine el Poder Ejecutivo para la reglamentación del artículo 63 bis.

Art. 5° – Modifícase el apartado 5 del inciso *c)* a los vehículos, del artículo 72 "Retención preventiva", de la ley 24.449, de tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5. Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad, los que ocupen lugares reservados a vehículos de emergencias, de servicio público de pasajeros y los casos contemplados en los artículos 63 y 63 bis; los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia, fijando la reglamentación el plazo máximo de permanencia y el destino a darles una vez vencido el mismo. Los gastos que demande el procedimiento serán con cargo a los propietarios y abonados previo a su retiro.

Art. 6° – Modifícase el apartado 2 del inciso *b)* del artículo 77 "Clasificación", de la ley 24.449, de tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

2. Dificulten o impidan el estacionamiento y/o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros, de emergencia y los casos contemplados en los artículos 63 y 63 bis, en los lugares reservados.

Art. 7° – Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional debe dictar el decreto reglamentario de la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días de promulgada.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Cobos. – Juan C. Romero. – Alfredo A. Martínez

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El proyecto de ley que se presenta modifica la ley 24.449, de tránsito, intentando así impulsar medidas de

acción positiva basadas en el respeto a las diferencias humanas y a la diversidad del ciclo de vida de cada individuo, fortaleciendo el tejido social. Propone regular los estacionamientos preferenciales o reservados para personas que, por su condición o edad, presenten dificultades o restricciones en la movilidad y atendiendo a razones de protección especial como sería el caso de: personas con discapacidad, mayores de 65 años, embarazadas y madres con niños. Podemos advertir que la Ley de Tránsito no contempla los aspectos regulados en la ley 22.431/81, modificada por ley 24.314/94, de Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, en su capítulo IV accesibilidad al medio físico (artículos 20; 21 y 22), por lo que es necesario incluir en forma efectiva y plena la regulación en materia de estacionamiento preferencial, en la Ley de Transito 24.449; cómo es posible evidenciar en otros países.

En tal sentido es destacable como antecedentes la legislación de Costa Rica que determina la obligación de reservar espacios para estacionamiento, tanto públicos como privados, a personas con discapacidad, mujeres embarazadas y ciudadanos de oro (personas mayores de 65 años) (ley 9.078/12). Dieciséis años antes de la sanción de esta ley, Costa Rica ya había contemplado en su legislación, la obligatoriedad de reservar en los establecimientos públicos y privados de servicio al público, un cinco por ciento (5 %) del total de espacios destinados expresamente a estacionar vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten (ley 7.600/96 de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, artículo 43).

También, nuestro vecino país de Chile, que en el año 2003 introduce una modificación en su Ley de Tránsito (18.290/84) para la regulación del estacionamiento en la vía pública destinado a personas con discapacidad, determinando dos espacios reservados cada tres cuadras, debidamente señalizados o demarcados (artículo 153 bis ley 19.900/03).

Este proyecto diferencia dos categorías de estacionamiento preferencial, una referida a la vía pública y otra a establecimientos de servicio al público, de alcance público y privado. Se incluye en el artículo 63 bis estacionamientos preferenciales en establecimientos de servicio al público, además de las personas con discapacidad, las personas mayores de 65 años, las mujeres embarazadas y con niños menores de 3 años, para quiénes también, ya sea por su condición o edad, presentan dificultades o restricciones en la movilidad y atendiendo este artículo a razones de la protección especial que merecen estos grupos como prioritarios y de manera integral.

En este sentido se destacan para cada uno de los casos, las siguientes fundamentaciones:

Personas con discapacidad:

Como se mencionó ut supra, es posible advertir que la Ley de Tránsito no contempla los aspectos regulados en la ley 22.431/81, modificada por ley 24.314/94, de Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, en su capítulo IV accesibilidad al medio físico (artículos 20; 21 y 22), por lo que es necesario incluir en forma efectiva y plena la regulación en materia de estacionamiento preferencial en la Ley de Tránsito 24.449; tal como se ha reseñado, ya existe en otros países de la región.

Personas mayores de 65 años:

Una de las áreas prioritarias de la problemática de las personas de edad avanzada, instituidas en la estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), refiere a los "entornos favorables". Y es, en este sentido, que el presente proyecto de modificación de la ley 24.449, refiere, al reservar espacios preferenciales destinados a estacionar vehículos conducidos por personas mayores de 65 años o que las transporten, ubicados cerca de la entrada principal de acceso a los establecimientos tanto públicos como privados de servicio al público.

Mujeres embarazadas y con niños pequeños:

La incorporación del artículo 63 bis en el proyecto de modificación de la Ley de Tránsito establece también la reserva de estacionamientos preferenciales a mujeres embarazadas y con niños menores de 3 años, en establecimientos públicos y privados de servicio al público.

Sería redundante enumerar los instrumentos internacionales así como también la vasta legislación argentina que reconoce y consagra tanto los derechos de la mujer, en particular embarazada, como los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, nuestra tarea parlamentaria, en este sentido, siempre es y debe ser inacabada, tendiente a alcanzar los mayores estándares en el ejercicio de sus derechos. En este sentido, el presente proyecto de ley, intenta dar un paso más.

Ya se ha mencionado como antecedente a Costa Rica, que incluye en su legislación el estacionamiento preferencial a mujeres embarazadas, pero también podemos ver en nuestro país, en centros comerciales y otras organizaciones de índole privada, espacios reservados que atienden a su condición particular, seguramente con un enfoque destacable de responsabilidad social empresarial; sin embargo, se entiende que corresponde que sea el Estado el que esté presente con una mirada integral y en término de derechos.

UNICEF Argentina nos interpela cuando recomienda "brindar lugares de estacionamiento accesibles y cómodos, para papás con alguna discapacidad, abuelos/adultos mayores y mujeres embarazadas y con niños pequeños".[1]

Esta recomendación de UNICEF Argentina en lo atinente a niños pequeños, con seguridad responde a su escasa o nula movilidad o dificultad para caminar de manera independiente, es por ello que en este proyecto se ha considerado la reserva de estacionamiento para mujeres con niños menores de 3 años, tendiente a proteger prio-

1 Espacios Amigables para los Niños. Cuadernillos para la Acción. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF Argentina. 2015

ritariamente a los niños y colaborar con las obligaciones que los padres tienen en el cuidado integral de sus hijos.

En síntesis, nuestra Constitución Nacional establece entre las atribuciones del Congreso: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad" (artículo 75, inciso 23).

Al respeto y protección de los derechos de estos cuatro grupos de personas está enfocado el presente proyecto de ley, por lo que solicito a mis pares acompañen con su aprobación.

Julio C. Cobos. – Juan C. Romero. – Alfredo A. Martínez.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.216/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la reapertura del Teatro San Martín, tras intensos trabajos de puesta en valor patrimonial y renovación tecnológica.

Marta Varela.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el 2015 se inició un ambicioso plan de obras integral y multidisciplinario para restaurar el deterioro que generó el tiempo, así como también modernizar el funcionamiento del Teatro, respetando el diseño original del edificio.

En la primera etapa, recientemente finalizada, se renovaron el hall central, las tres salas principales (Martín Coronado, Casacuberta y Cunill Cabanellas), los camarines y los sistemas de iluminación y de protección contra incendios. En una etapa siguiente, se renovará la Sala Leopoldo Lugones, centro de la cinefilia local, las oficinas y talleres.

Durante el primer año, permaneció abierto al público y se realizaron trabajos de refacción de cubiertas, impermeabilización de los muros exteriores e intervenciones en las diferentes salas (restaurando butacas, mármoles, venecitas, bronces, alfombras, señalizaciones y revestimientos acústicos).

Durante el año pasado, el teatro permaneció cerrado, con el fin de llevar adelante la etapa final de renovación, realizando actividades itinerantes y extramuros llevando sus obras a distintos rincones de la ciudad a través del "San Martín en los Barrios". La actualización tecnológica del teatro comprendió todas las instalaciones eléctricas, los sistemas de seguridad contra incendio, detección, extinción, evacuación, nueva iluminación en base a leds, la renovación de instalaciones sanitarias, el sistema de aire acondicionado y el cambio de maquinaria de ascensores y montacargas. También se ocupó de las instalaciones de corrientes débiles, que comprenden el sistema de llamadores a escena, un sistema de cámaras por circuito cerrado, cámaras de seguridad, telefonía IP y cableado.

El Teatro San Martín fue proyectado por los arquitectos Mario Roberto Álvarez y Macedonio Fernández en 1953, e inaugurado en el año 1960. Constituye una de las obras más emblemáticas del Movimiento Moderno en la arquitectura argentina, por su concepción de vanguardia y su tecnología teatral absolutamente avanzada. De esta forma se convirtió en uno de los centros culturales más influyentes de Latinoamérica.

El cuidado riguroso de los bienes arquitectónicos durante la restauración, por parte de los especialistas, implicó reconocer y valorar minuciosamente el edificio a intervenir por su diseño arquitectónico original. Se hicieron investigaciones previas en el archivo fotográfico, cedido por el estudio Mario Roberto Álvarez con el fin de determinar el tipo de restauración del mobiliario así como también el tratamiento de cada uno de los materiales y su espacialidad.

Gracias a esta ambiciosa restauración podremos disfrutar 50 años más este magnífico edificio en todo su esplendor, asegurando su viabilidad estructural y eficiencia energética. Razón por la cual, solicito a mis pares, me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Marta Varela.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.217/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor que lleva a cabo la Asociación para Espina Bífida e Hidrocefalia, dedicada al desarrollo de programas preventivos, asistenciales, recreativos, deportivos y de rehabilitación, para personas con espina bífida e hidrocefalia y otras patologías neurológicas.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

APEBI (Asociación para Espina Bífida e Hidrocefalia) es una asociación civil, creada en 1975, que se dedica al desarrollo de programas preventivos, asistenciales, recreativos, deportivos y de rehabilitación,

para personas con espina bífida e hidrocefalia y otras patologías neurológicas. Como asociación estamos en permanente contacto con otras instituciones con fines similares para crear espacios de intercambio y discusión, promulgar leyes, establecer planes preventivos y realizar toda acción tendiente a fomentar la igualdad de oportunidades.

Sus objetivos principales son:

- Crear centros preventivos, asistenciales y de rehabilitación, que permitan un abordaje terapéutico integral de la patología.
- Reforzar el sentimiento de autoestima e integración de las personas con discapacidad.
- Estimular la autonomía personal progresiva.
- Impulsar los intereses y aptitudes personales.
- Desarrollar y acrecentar la actividad laboral y productiva de los afectados, en forma acorde a sus diferentes capacidades.
- Intensificar la participación en competencias deportivas, tanto a nivel local, como nacional e internacional.
- Fomentar una adecuada integración al medio familiar y los diferentes núcleos sociales.
- Formar líderes naturales y grupos de autoayuda entre las personas con necesidades especiales.
- Colaborar con el desarrollo de actividades educativas acordes a las inquietudes de las personas y sus familias.
- Contribuir a la formación académica y tareas de investigación de todos los profesionales que se dediquen a la especialidad.
- Conformar una red solidaria de ayuda ante situaciones críticas.
- Lograr el sentimiento de pertenencia institucional, que permita la construcción de un frente común de lucha contra la marginación y la discriminación.

Durante este año 2017, APEBI presenta la publicación *A lo largo de la vida*, una compilación de textos que brindan información clara y simple sobre las diferentes etapas de la vida de una persona con espina bífida y recalcan la importancia de la prevención primaria.

La edición impresa se distribuirá en forma gratuita entre las familias y organizaciones interesadas en la temática. La edición digital ya está disponible en redes sociales, en el sitio web de APEBI y en el marco del Día Mundial de los Defectos de Nacimiento se difundió en el sitio web de la International Clearinghouse for Birth Defects www.icbdsr.org.

Por su labor en la prevención primaria de la espina bífida e hidrocefalia, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.218/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor que lleva a cabo la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (Apaderc) de Río Colorado, provincia de Río Negro.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Las personas con discapacidades tienen en Río Colorado una entidad que desde sus orígenes ha luchado por que se incorporen plenamente a la vida comunitaria, tanto en lo laboral como en lo social.

La Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (Apaderc) de Río Colorado ha logrado consolidar institucionalmente su accionar merced a la perseverancia de un grupo de hombres y mujeres que no escatimaron esfuerzo para llevar adelante los objetivos trazados. “El trabajo desarrollado durante varios años en favor de personas con discapacidades, concretando los objetivos programados, evidencian la decisión con que la institución ha encarado su actividad”, afirma el diario *Río Negro*.[1]

La tarea de Apaderc comenzó en 1989 y es la única organización civil local representativa de las personas con discapacidad, participando del Consejo Local y Provincial del Discapacitado e integrando la Red Nacional de Talleres Pronilad.

En sus orígenes, las gestiones ante la municipalidad de esta ciudad y la entonces empresa Ferrocarriles Argentinos culminaron con la cesión de una vivienda precaria que fue reciclada por un grupo de padres comprometidos en el proyecto, que dio lugar a la puesta en marcha del primer taller de producción “La Colmena”.

En 1995 se inauguró un edificio propio de 350 metros cuadrados construido sobre un espacioso terreno de 5.000 de superficie, logrado a partir de las diligencias realizadas con organismos provinciales y el aporte de la comunidad en general.

Por su labor en defensa de los derechos del colectivo con discapacidad, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

1 http://www1.rionegro.com.ar/arch200305/s17t01.html

(S.-2.219/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el XII Congreso y Exposición de la Industria Ferroviaria "Latinrieles", el cual se llevará a cabo los días 28 y 29 de septiembre de 2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El ferrocarril ha sido una parte importante de la historia de la Patagonia argentina. Su desarrollo cultural y económico ha tenido mucho que ver con este medio de transporte. A su lado nacieron y crecieron numerosos pueblos que vieron en el tren el eje de sus vidas y también sufrieron con su decadencia y desaparición.

Entre 1870 y 1914 se construyó la mayor parte de la red ferroviaria argentina con capital inglés, francés y argentino. El Ferrocarril del Sud (construido con capital inglés) llegó primero a Chascomús, y más tarde, a Las Flores, Bahía Blanca, Neuquén, Zapala.

En 1908 el Congreso de la Nación sancionó la ley 5.559, de fomento de los territorios nacionales. Esta ley tenía como la misión de lograr el desarrollo de la Patagonia y promovía una estrategia de integración ferroviaria de las áreas potencialmente productivas en los valles cordilleranos y la meseta, combinando el uso del tren con las vías navegables y los puertos marítimos. Autorizaba al Poder Ejecutivo a estudiar, construir y explotar ramales principales desde el Puerto San Antonio y Puerto Deseado en el Atlántico hasta el lago Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche) en la cordillera, con derivaciones a Comodoro Rivadavia, pasando por Colonia Sarmiento a lago Buenos Aires y a Colonia 16 de Octubre (Esquel-Trevelin), previendo además el tendido de otros ramales a partir de las citadas líneas según se considerara conveniente. Pero la ejecución del plan original sufrió interrupciones al renunciar primero el ministro Ramos Mejía en el año 1913 y al estallar poco después la Primera Guerra Mundial.

Esta situación perjudicó a los ferrocarriles patagónicos, porque se trataba de ramales que no habían alcanzado a constituir una red integrada y estaban además vinculados a poblaciones de menor tamaño; su funcionamiento podía sustentarse más en el interés social que en el económico. De esa manera los trenes patagónicos se convirtieron en un medio de vital interés para comunicar a las pequeñas poblaciones con centros comerciales y urbanos más importantes.

En el año 1989 el gobierno nacional encaró un proceso "masivo" de privatizaciones en el que, entre otras empresas públicas, se incluyó a la empresa ferroviaria nacional, Ferrocarriles Argentinos. El proceso licitatorio benefició las concesiones de las redes metropolitanas en detrimento de los ramales del interior. El material ferroviario, fijo y rodante, sufrió el deterioro propio de la falta de inversiones en su mantenimiento. Es importante mencionar el decreto 1.168/1992 que, en su artículo 1º, disponía textualmente: "Suprímanse los servicios de pasajeros interurbano, prestados por la Empresa Ferrocarriles Argentinos a partir del 31 de julio de 1992, con exclusión del corredor Plaza Constitución-Mar del Plata-Miramar". De esta forma, el gobierno justicialista daba por tierra rápidamente con todo el sueño ferroviario en la Argentina, toda la rica historia y los beneficios que trajo al interior del país.

En el año 2004, el gobierno nacional, dictó un nuevo decreto que lleva el número 1.261, mediante el cual se dispuso: "Reasúmese por parte del Estado nacional la prestación de los servicios interurbanos de transporte ferroviario de pasajeros de largo recorrido, cuyo trazado sea de carácter interjurisdiccional, servicio en estado de emergencia crítica. Facúltese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a arbitrar las medidas conducentes y necesarias para proceder a su rehabilitación. Deróguese el decreto 1.168 de fecha 10 de julio de 1992".

En los considerandos de este nuevo decreto, se reconoce la desacertada desaparición de los ferrocarriles: "[…] Que tal medida se adoptó considerando que el servicio de transporte ferroviario podía ser reemplazado por el transporte automotor de pasajeros, situación que sólo se dio en algunos casos, pero que en general trajo aparejado dejar sin transporte a vastos sectores del interior del país, desvirtuando una de las funciones esenciales del Estado Nacional que es la de asegurar y garantizar el transporte de personas por todo su territorio y a través de los distintos medios […]".

En 2005, a través del decreto 1.683, se aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes, a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires, entre las cuales se incluye la rehabilitación del servicio ferroviario Buenos Aires-Bariloche. Lamentablemente, muchas de estas obras nunca se concretaron.

Hace 25 años, *Rieles Revista* es una publicación especializada en gestión ferroviaria que mes a mes promueve y comunica el desarrollo ferroviario en el país. Cuenta con más de 200 números editados y se destaca por la seriedad de su contenido y la calidad de su impresión, haciendo de ella una revista coleccionable. Puede adquirirse en puestos de diarios o a través de suscripción y tiene un *readership* de siete personas por

revista. Su distribución alcanza los 5.800 ejemplares promedio mensual distribuidas en Argentina, Latinoamérica y países europeos de habla hispana.

Este año, durante los días 28 y 29 de Septiembre de 2017 en el hotel 725 continental, en Buenos Aires, llevará a cabo el XII Congreso y Exposición de la Industria Ferroviaria "Latinrieles". Bajo el lema "Futuro e Innovación", este año Latinrieles será el ámbito estratégico para el desarrollo de nuevos negocios y presentación de proyectos que formaran parte del proceso de fortalecimiento y puesta en valor del sistema ferroviario Argentino.

Este congreso, además de ser un punto de encuentro para la exposición y difusión de los trabajos de investigación, tecnología y buenas prácticas de gestión más relevantes, ha permitido un importante acercamiento entre actores que trabajan en este sector. Asimismo, constituye el único evento en la Argentina que reúne a sindicatos, universidades, empresas, proveedores, consultores y especialistas en esta materia.

Como en ediciones anteriores, el congreso pretende cubrir todas las áreas temáticas relacionadas: trenes de cargas, trenes de pasajeros, servicios, proveedores, nuevas tendencias y formación.

Por todo lo expuesto, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.220/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el 50° Aniversario del Archivo Histórico Provincial de Río Negro (AHPRN), creado mediante decreto 700 del 19 de julio de 1967.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Archivo Histórico Provincial fue creado mediante el decreto 700 del 19 de julio de 1967; durante el presente año 2017 estaremos celebrando los cincuenta años de su creación.

Como bien sostiene la investigadora Graciela Noelia Suárez, del Curza de la UNC, difundida en la revista *Pilquen* del mes de diciembre del año 2004: "En Viedma funciona el Archivo Histórico Provincial de Río Negro (AHPRN). Es el repositorio más importante de Río Negro, creado en 1970 y fue el primer archivo histórico de la Patagonia. Originalmente centralizaba la documentación producida por el Poder Ejecutivo rionegrino (desde la creación de la Gobernación de Patagonia en 1879, luego del territorio nacional de Río Negro y finalmente de la provincia), luego incluyó documentos de organismos descentralizados y colecciones de periódicos regionales. Posteriormente, en 1979, por un convenio con la Justicia Federal de la Nación, recibió un fondo documental valiosísimo, constituido por expedientes de las causas sustanciadas entre 1889 a 1930 provenientes del Juzgado Letrado de Viedma. Luego hubo nuevas cesiones que abarcaron hasta el año 1940. En 1996 pasan a integrar el acervo del Archivo 107.325 expedientes más provenientes del Juzgado Letrado de Roca. Si bien en los actuales juzgados federales de las dos ciudades queda un remanente de expedientes que la justicia no consideró oportuno transferir". […] "Este archivo cuenta con un fondo documental que es fundamental para emprender cualquier estudio sobre la justicia y la policía en Río Negro. Además de los materiales producidos por la justicia y la policía hay en este archivo una importante masa documental originada en el Poder Ejecutivo territoriano, en los ministerios del Interior y de Justicia de la Nación, en las Cámaras Legislativas, me refiero tanto a fuentes documentales como éditas que contienen mucha información relacionada con el tema. Además no hay que olvidar los diarios, periódicos y revistas, si bien no son de origen gubernamental, son fuentes fundamentales dado el amplio espacio que le dedicaba la prensa a las cuestiones criminales, al funcionamiento de la justicia y al accionar de la policía. Gran parte de este acervo documental también se puede ubicar en Viedma".

Y continúa: "Es así, pues que el Archivo Histórico Provincial cuenta con la documentación relacionada con la actividad del gobernador con los distintos ministerios del gobierno nacional, con el juez letrado, el jefe de policía y los jueces de paz, contenida fundamentalmente en notas, copiadores de notas, resoluciones y telegramas. Además también hay informes y memorias producidas por el gobernador y aparecen capítulos dedicados a la policía y a las relaciones con la justicia letrada. Luego están los Boletines Oficiales de la Gobernación de Río Negro en los cuales se publican resoluciones del gobierno territoriano y de la Jefatura de Policía al igual que decretos y resoluciones nacionales relacionados con el territorio".

El documento más antiguo que se guarda en cajones data de 1814 y representa una reliquia ya que se trata de un expediente policial armado ese año tras una revuelta del Escuadrón de Pardos contra el capitán del puerto de Patagones por falta de pago de salarios. Otros que se buscan preservar están relacionados con la década de 1880 y de la Justicia letrada y de conflictos de propiedades, muchos de los cuales aún son usados por la Dirección de Tierras cuando deben dirimir un conflicto.

Asimismo, es importante considerar que el archivo cuenta con una importante hemeroteca constituida por colecciones, en algunos casos completas y en otros no, de periódicos y diarios locales y regionales, entre ellos: *Río Negro*, *La Patagonia*, *Flores del Campo*, *La Nueva Era*, *La Capital*, *La Unión*, *El Pueblo*, *El Imparcial*, *La Razón*, *El Combate*, *La Voz del Sud*, *El Provincial*, *Voz Rionegrina*, *Tribunales*.

En base al proyecto 91/2017, la Legislatura de Río Negro aprobó la declaración 42/2017, por la cual se declara de interés social, histórico y cultural el 50º aniversario del Archivo Histórico Provincial de Rio Negro –AHPRN–. Es por ello que sumamos a los argumentos, el pedido realizado por la Legislatura rionegrina de realizar el presente proyecto:

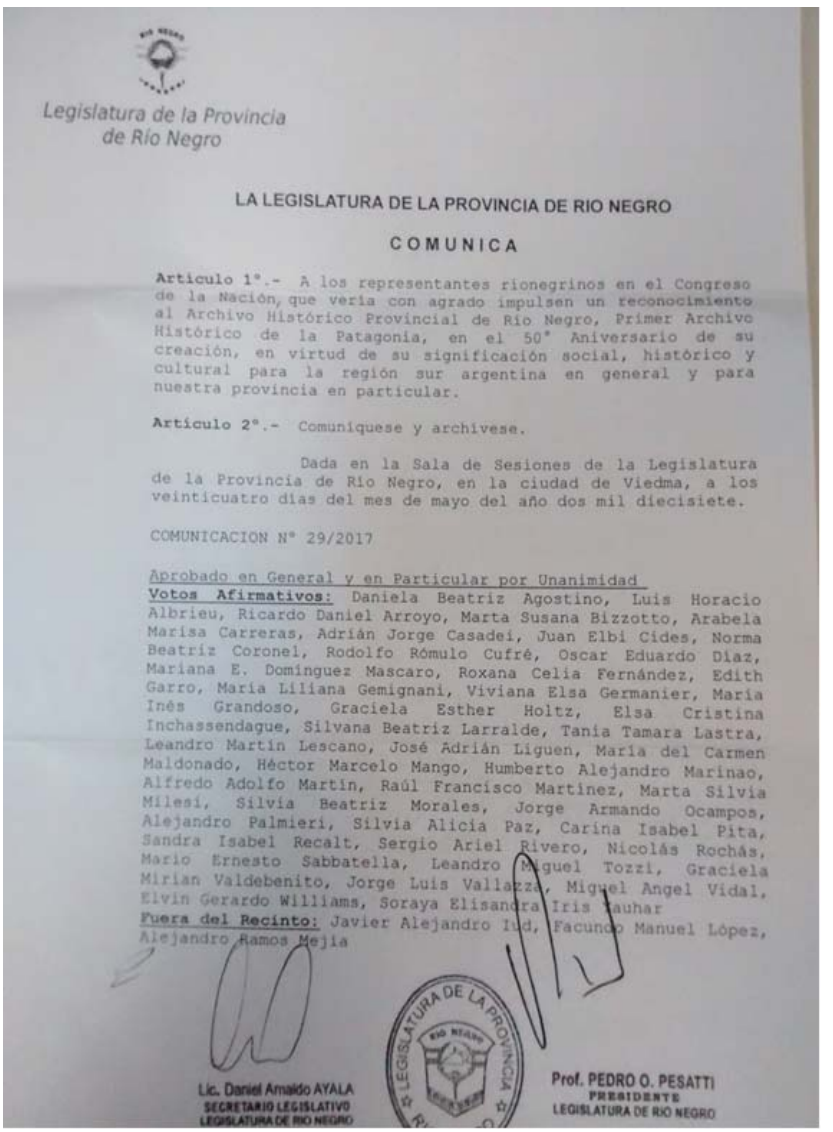

Legislatura de la Provincia de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Articulo 1°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado impulsen un reconocimiento al Archivo Histórico Provincial de Rio Negro, Primer Archivo Histórico de la Patagonia, en el 50° Aniversario de su creación, en virtud de su significación social, histórico y cultural para la región sur argentina en general y para nuestra provincia en particular.

Articulo 2°.- Comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

COMUNICACION N° 29/2017

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Tauhar

Fuera del Recinto: Javier Alejandro Iud, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía

Lic. Daniel Amaldo AYALA
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA RIO NEGRO

Prof. PEDRO O. PESATTI
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Por todo lo expuesto, les solicitamos a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.221/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre el Plan Nacional de Discapacidad y en particular, responda:

1 – ¿Qué mecanismos se establecieron para consultar a las personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad y familiares, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26.378, con rango constitucional)?

2 – Informe detalladamente el conjunto de personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad y familiares que se consultaron para elaborar el plan.

3 – Informe cómo está previsto funcionar el sistema de "padrinazgo" a "niños y niñas pobres con discapacidad", que va contra el reconocimiento de derechos del que el Estado no puede mantenerse al margen.

4 – Explique las razones por las cuales, durante 2016, se han lanzado concursos públicos sin reserva de vacantes para personas con discapacidad, lo cual atenta contra la igualdad de oportunidades y no demuestra una intención real de cumplir con el cupo.

5 – Respecto del acceso a la salud, informe las razones del desfinanciamiento del fondo solidario de redistribución, integrado por el 15 % de los fondos aportados por trabajadores y empleadores.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A comienzos de mayo de 2017, el gobierno nacional presentó el Plan Nacional de Discapacidad, 2017-2019, y remarcó que "si nosotros realmente logramos impulsar" ese programa "vamos a demostrar una madurez, un crecimiento como comunidad que vence los miedos".[1]

El comunicado oficial detalla: "El plan se basa en tres ejes rectores: la inclusión, la heterogeneidad y el compromiso comunitario que buscan la participación plena y efectiva de las PCD, atiendan las problemáticas individuales e involucren a los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado. Una de las tareas principales que se llevará a cabo durante el primer año será la de generar bases de datos y sistemas de información para tener un número fehaciente de las PCD."

Luego de este lanzamiento público, las organizaciones: REDI-Red por los Derechos de las personas con Discapacidad. Asociación Civil - I.G.J.N° 000754, Asociación Civil Capaces de Todo, Asociación Sordomudos La Plata, AISDRO (Asociación para la Inclusión de las personas con Síndrome de Down de Rosario) Pers/jur 901/98, FUSAC - Fundación Salteña de Ciegos. Personería Jurídica Nº 192/04, APPSIDO - Asociación de Padres de Personas con Síndrome de Down, APEBI - Asociación para Espina Bífida e Hidrocefalia, Asociación Azul por la Vida Independiente de las Personas con Discapacidad - Personería Jurídica LEGAJO: 1/153.056, Dirección de Inclusión, Discapacidad y Derechos Humanos, dependiente de la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, Comisión de Inclusión de Personas con Discapacidad (CIPeD) - Creada según Resolución Nº 301/07 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, Fundación Tigre para la Inclusión - Corresponde Expediente 21.209 – 174.857 Legajo 1/172.433 en Provincia de Buenos Aires, Mesa de Trabajo en Discapacidad y DDHH de Córdoba, APAdeA - Asociación Argentina de Padres de Autistas, FAdeA –Federación Argentina de Autismo–, Asociación Maria Montessori: Personería Jurídica 6.584 - Legajo 42.729 Entidad Bien Público 701/91, Escuela Maria Montessori DIEGEP 660 - Centro de Día ASOMO, y María Verónica Reina, miembro del Stakeholder Group of Persons with Disabilities for the SDG, enviaron una nota a la Vicepresidencia y a la Conadis con el siguiente texto:

"Queremos expresar nuestra gran preocupación por algunas cuestiones expresadas en las sucesivas presentaciones del Plan Nacional de Discapacidad a elaborarse. Pensamos que crear un Plan de Discapacidad nos brinda una gran oportunidad de participar en trazar las políticas públicas que nos atañen tendientes a una real inclusión y a trabajar para armonizar las leyes para que se encuentren en línea con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en cuya elaboración muchas de las organizaciones hemos participado) reconociéndonos como sujetos de derechos y dejando de considerarnos personas enfermas, eternas pacientes del sistema de salud. En primer lugar, queremos destacar la importancia de que se consulte a las personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad y familiares, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26.378, con rango constitucional), en las políticas que nos afectan. A este respecto, cabe señalar la diferencia entre organizaciones de personas con discapacidad, integradas en su mayoría por PCD y familiares, y organizaciones para PCD, que prestan servicios y en general no tienen una mirada basada en el modelo social de la discapacidad, que rige la convención. Esperamos que, si bien hay distintos tipos de discapacidad, las políti-

1 http://www.casarosada.gob.ar/slider-principal/39521-el-presidente-macri-presento-el-plan-nacional-de-discapacidad

cas públicas a diseñar sean para todos, tal como los derechos lo son, independientemente de las medidas de accesibilidad que se deban implementar. Lamentablemente en nuestro país persisten las organizaciones divididas por patologías, pero esta división no debiera replicarse desde el Estado nacional. El comité de Naciones Unidas, que monitorea la implementación de la convención, realizó observaciones respecto del nivel de cumplimiento del tratado, en 2012, sugerimos que estas recomendaciones se tomen como base para implementar un plan que avance en el reconocimiento de nuestros derechos. Deseamos señalar también nuestra gran preocupación por sus dichos de que las familias acomodadas apadrinarán a niños y niñas con discapacidad pobres, esto es como si se hiciera una especie de Teletón, que va contra el reconocimiento de derechos del que el Estado no puede mantenerse al margen. De ningún modo la comunidad debiera reemplazar al Estado, sin desconocer la importancia de la inclusión comunitaria, claro, pero no desde el rol de garante de derechos. Esto responde a un modelo tutelar, alejado del modelo de derechos humanos en el que se basa la convención. Asimismo, valoramos profundamente su reconocimiento del incumplimiento del cupo laboral para personas con discapacidad, así como del control de las empresas proveedoras del Estado, sin embargo, el año pasado se han lanzado concursos públicos, sin reserva de vacantes para personas con discapacidad, lo cual atenta contra la igualdad de oportunidades y no demuestra una intención real de cumplir con el cupo. Solicitamos, además, se impulse un cupo para empresas privadas, dado el alto índice de desocupación entre las personas con discapacidad, un 80 % según la Organización Internacional del Trabajo. Es necesario, además, que se implemente la Ley de Talleres Protegidos de Producción (ley 26.816/13 y reglamentada por decreto 1.771/15) que debiera ser de empresas sociales para ser realmente inclusiva, pero que se ha creado con esa denominación. Para las personas con discapacidad intelectual y psicosocial incluidas en el sistema protegido, es urgente que se dignifique su situación laboral y es rol del Estado hacerlo, y velar porque no existan iniciativas destinadas a que las personas con discapacidad realicen tareas laborales sin percibir un salario digno. Un ejemplo de esto es la organización Cascos Verdes, en la que los trabajadores que dan charlas en las escuelas no perciben salario alguno. Respecto del acceso a la salud, nos preocupa enormemente el desfinanciamiento del fondo solidario de redistribución, integrado por el 15 % de los fondos aportados por trabajadores y empleadores. Dicho fondo se destina entre otras cosas a financiar las prestaciones por discapacidad. Señora vicepresidenta, el tener una discapacidad no debiera bajo ningún punto de vista ubicarnos como receptores de caridad, personas dadoras de amor ni nada que deba causar sensiblería, y esto no debiera ser promovido por el Estado nacional.

”Las personas con discapacidad hemos luchado y seguimos haciéndolo, por ser titulares de derechos y, en este sentido, no debiéramos dar un paso atrás. A esta altura, no tenemos que explicar que somos personas, con capacidad de trabajar, de estudiar, de votar, de comprar y vender bienes (de no mediar insana, que tendría que revisarse periódicamente según la Ley de Salud Mental, 26.657), de decidir qué tratamiento médico recibir, de criar a nuestros hijos e hijas, de ejercer nuestra sexualidad, de acceder a la justicia, de ser autónomos con los apoyos requeridos… Tampoco queremos ser ejemplo de vida y resulta perjudicial para el colectivo que usted nos muestre así. Dentro de la lástima, del amarillismo y de la sobrevaloración, existe la misma raíz, una profunda discriminación de la que no debiera ser parte el Estado nacional. En síntesis, le solicitamos: se trabaje el plan sobre la base de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las Observaciones emanadas del comité; se trabaje sobre los derechos teniendo en cuenta para su ejercicio, la igualdad de oportunidades; incorpore en sus discursos el modelo social de la discapacidad; se detallen las medidas que implementará el Estado nacional a fin de cumplir con el cupo laboral, la accesibilidad a espacios públicos y al transporte, la educación inclusiva y el acceso pleno a la salud, incluyendo el presupuesto destinado a este fin; se armonice la legislación nacional de acuerdo a la convención y se convoque a todas las organizaciones de personas con discapacidad, ya que en la presentación muchas hemos quedado fuera”.

Por su importancia, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.222/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe motivos y fundamentos del cierre de la delegación del ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En el mismo sentido se solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe con especial atención los siguientes puntos que se detallan a continuación:

–Indique estado del trámite de la renovación contractual del espacio actualmente ocupado.

–Indique avances en el proceso de licitación para alquiler de otro espacio físico.

–Indique cantidad de derivaciones de las denuncias delegación Viedma.

–Indique avance de gestión de RRHH sobre el traspaso de personal de la Dinauyd a la Dirección de

Audiovisuales y posible reubicación del personal (con el traslado requerido y acordado).

–Indique detalle de los inconvenientes técnicos y administrativos que están demorando la habilitación de los nuevos puestos de fiscalización requeridos, ya habiendo sido instalado el equipamiento, trasladado el personal para su ejecución desde otros puntos del país (por convocatoria interna inclusive) y capacitado al mismo para su ejecución.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El ENACOM es un ente autárquico y descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones de la Nación.

Su objetivo es conducir el proceso de convergencia tecnológica y crear condiciones estables de mercado para garantizar el acceso de todos los argentinos a los servicios de Internet, telefonía fija y móvil, radio, postales y televisión.

Fue creado en diciembre de 2015 a través del decreto 267 en el cual se establece su rol como regulador de las comunicaciones con el fin de asegurar que todos los usuarios del país cuenten con servicios de calidad.

A partir de su creación en reemplazo de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y la derogación parcial de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual a través de un decreto del Poder Ejecutivo nacional, se comienza a transitar un proceso de vaciamiento de las delegaciones (ex AFSCA) y el incumplimiento para logar la pluralidad de voces y la adecuación a la normativa por parte de los grupos hegemónicos de la comunicación.

Durante estos días, observamos la preocupación de los trabajadores de la delegación del ENACOM de la ciudad de San Carlos de Bariloche donde peligran las fuentes laborales de las once familias que actualmente se encuentran trabajando.

Los trabajadores han manifestado que sus fuentes laborales se ven afectadas por la decisión política de la actual gestión del Ente Nacional de Comunicaciones (ex AFSCA y ex CNC) de cerrar la delegación en el término de los futuros tres meses; a partir de la situación del vencimiento del alquiler del local donde funciona la delegación, sin clausura de prórroga y pagándose mes a mes.

Sumado a que dicha sede dejó informalmente de trabajar la atención al usuario de reclamos telefónicos para lo que la actual gestión realizo una búsqueda interna en la sede central del organismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires trasladando en el mes de septiembre del año 2016 a tres personas; luego realizaron una segunda búsqueda interna con el resultado del envío a la delegación de Bariloche de otras tres personas más, cada una de estas personas que se trasladaron de Buenos Aires a Bariloche sumadas a las personas que ya estaban trabajando en el organismo con más de 20 años de antigüedad hoy se encuentran en una situación angustiante por la inminente pérdida de su trabajo, ya que no saben cuál es el futuro dado que existe quita de tareas y funciones por las cuales la misma gestión los seleccionó para que vengan a Buenos Aires.

Dada la una notable preocupación en las innumerables situaciones de desmantelamiento y no continuidad de políticas públicas que favorezcan la pluralidad de voces y la jerarquización del personal, es que requiero conocer fundamentos de dichas actuaciones.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.223/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe planeamiento vial y trazado de la ruta nacional 23, previsto para el tramo que pertenece al ejido urbano de la localidad de Dina Huapi, provincia de Río Negro.

En el mismo sentido se solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe con especial atención: cuáles son las medidas viales de seguridad dispuestas para vecinos y turistas, detalle de rotondas, colectoras, puentes y cualquier otra obra que vaya a significar la adecuación entre el espacio urbano y el recorrido de la ruta a pavimentarse.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ruta nacional 23 tiene un valor estratégico para la provincia, al ser el único camino para la conexión del litoral atlántico con la cordillera de los Andes a través del territorio rionegrino.

En su recorrido andino se encuentra a tan sólo 30 km de su intersección con la ruta nacional 40 norte, ambas dividen a Dina Huapi en cuatro partes. En este sentido preocupa a toda la población dinahuapense no contar con información exacta sobre el trazado previsto en la pavimentación de la ruta nacional 23 que atraviesa su ejido urbano.

Actualmente se desconocen cuáles serán las medidas viales de seguridad para vecinos y turistas, rotondas, colectoras, puentes, entre otros. Resulta necesario involucrar a las autoridades locales en esta etapa de definición, ya que, una vez avanzado el asfalto sobre

Dina Huapi, será muy difícil e infructuoso realizar cualquier gestión sobre hechos consumados.

La localidad es atravesada por vehículos que circulan por las rutas que enmarcan Dina Huapi y por las que transitan miles de turistas que circulan por el corredor andino. El tránsito vehicular se ha incrementado notoriamente en la última década y proporcionalmente con ello los accidentes de tránsito. Por ello, es de fundamental importancia contemplar desde Vialidad Nacional la iluminación de la ruta nacional 40 norte, la construcción de una rotonda en la intersección con la ruta 23, de ambos lados en el trayecto puente Ñirihuau a puente río Limay, y su señalización según normas vigentes. La demarcación de sendas peatonales, la señalización horizontal y vertical adecuada al tránsito en la zona urbana y el tendido de asfalto desde la cinta asfáltica hasta la línea municipal.

La ruta 40 norte en el tramo comprendido entre el puente Limay, en el límite con la provincia de Neuquén, y el puente Ñirihuau, en el límite con el ejido municipal de Bariloche, atraviesa la ciudad de Dina Huapi en toda su extensión y se encuentra, prácticamente en estado de abandono. La localidades el portal de acceso a Bariloche y a su vez a toda la línea Sur y la estepa, por lo cual requiere de una correcta disposición vial.

Por este motivo solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.224/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, informe:

1) ¿Cuántos casos de lipofuscinosis neuronal ceroidea infantil hay en el país?

2) Si el gobierno tiene pensado algún programa para el tratamiento de esta enfermedad de alta complejidad.

3) Si prevé algún régimen de compensación a las obras sociales que se hacen cargo del tratamiento de dicha afección.

4) Si la droga Cerliponase Alfa se encuentra entre las drogas eximidas del pago de derechos de importación y demás gravámenes, ley 25.590.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La enfermedad lipofuscinosis neuronal ceroidea infantil, también conocida con el nombre de enfermedad de Batten, es una patología potencialmente mortal, de origen genético, que afecta fundamental al sistema nervioso (Cleveland Clinic, 2016). A nivel genético, la mayor parte de los casos se deben a la presencia de una mutación en el gen CLN3, situado en el cromosoma 16 (Mareque Rivas, 2008). Como consecuencia, se produce una acumulación sistemática y progresiva de proteínas y sustancias grasas en diferentes tejidos corporales (Cleveland Clinic, 2016).

En cuanto a su curso clínico, la enfermedad de Batten genera una regresión del desarrollo, caracterizada por la pérdida de visión, deterioro cognitivo, ataxia e incluso el fallecimiento prematuro (Andrade-Bañuelos *et al.*, 2012). El diagnóstico suele efectuarse en la etapa final de la infancia o al comienzo de la adolescencia, en base a los hallazgos clínicos. Generalmente, el déficit visual es el signo más temprano de la patología, pudiéndose sospechar a través de un examen ocular.

Además, es necesario efectuar un examen neurológico y oftalmológico, junto con algunas pruebas de laboratorio como la electroencefalografía y el estudio genético (Cleveland Clinic, 2016). En la actualidad no existe un tratamiento curativo para la enfermedad de Batten. Las intervenciones terapéuticas se orientan al tratamiento sintomatológico y al cuidado paliativo, hasta que se produce el fallecimiento de la persona afectada (Mareque Rivas, 2008).

La enfermedad de Batten es una patología poco frecuente, de origen genético y, además, se trata de una condición médica que forma parte de las patologías clasificadas como trastornos del almacenamiento lisosomal (Batten Disease Support and Research Association, 2016). En el caso de la enfermedad de Batten, la presencia de anomalías genéticas altera la capacidad de las células del organismo para eliminar sustancias y desechos. De esta forma, se produce una acumulación anormal de proteínas y lípidos (sustancias de tipo graso) (Batten Disease Support and Research Association, 2016).

En la enfermedad de Batten, el área afectada de forma mayoritaria es el sistema nervioso y, más específicamente el cerebro. Debido a esto, también se denomina liopofuscinosis neuronal ceroidea juvenil (National Institutes of Health, 2013). Así, este almacenamiento paulatino de sustancias va a producir graves lesiones en la función y estructura celular, lo que da lugar al progresivo deterioro característico de la enfermedad de Batten (Batten Disease Support and Research Association, 2016).

Dada la importancia de que el Estado nacional contemple el tratamiento de esta enfermedad poco frecuente y onerosa para los pacientes es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.225/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación.

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial del Donante de Sangre, el cual se conmemora el 14 de junio de cada año.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día Mundial del Donante de Sangre se celebra el 14 de junio de cada año. Su objetivo es ayudar a crear una cultura mundial de la donación voluntaria de sangre. Desde el año 2004, con este evento se rinde homenaje a los donantes de sangre y se pone de manifiesto la función singular que desempeñan en la salud de su comunidad por el hecho de salvar vidas.

El Día Mundial del Donante de Sangre cuenta con el patrocino de cuatro organismos fundadores que trabajan juntos para promover la donación voluntaria de sangre:

–La Organización Mundial de la Salud (OMS).

–La Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR)

–La Federación Internacional de Organizaciones de Donantes de Sangre.

–La Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre.

Estas organizaciones representan a 193 Estados miembros de la OMS, 186 sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, más de 60 organizaciones nacionales de donantes de sangre y más de 3.000 especialistas en transfusión de sangre.

En la Asamblea Mundial de la Salud de 2005, los ministros de salud de todos los Estados miembros de la OMS adoptaron por unanimidad una resolución en la que se reconoce que los donantes de sangre voluntarios no remunerados son la piedra angular del suministro de sangre segura, adecuada y sostenible. Refrendaron el Día Mundial del Donante de Sangre como jornada anual y recomendaron su incorporación a los programas nacionales de donantes de sangre.

Cada año, millones de personas ven peligrar su vida y su salud en situaciones de urgencia. En la última década, los desastres han provocado más de 1 millón de víctimas mortales, mientras que las personas afectadas anualmente por emergencias superan los 250 millones. Los desastres naturales, como terremotos, inundaciones y tormentas, conllevan necesidades considerables de atención médica de urgencia, mientras que destruyen con frecuencia instalaciones sanitarias vitales. Los desastres de origen humano, como accidentes de tránsito y conflictos armados, generan también una mayor demanda de atención de salud y necesidades de tratamiento inmediato.

Cada año se elige un lema para este día. Este año y bajo la consigna "¿Qué puedes hacer? Dona sangre. Dona ahora. Dona a menudo", se pretende concientizar sobre la importancia de la donación voluntaria de sangre y productos sanguíneos inocuos y asimismo, ponderar a los donantes –ya que dicho acto– permite no tan sólo salvar vidas humanas, sino que aumenta la esperanza de vida y la mejora en aquellos pacientes con enfermedades potencialmente mortales y los que se someten a procedimientos médicos y quirúrgicos complejos.

En razón de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Oscar A. Castillo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.226/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los motivos, propósitos y objetivos de anular la implementación del Programa Remediar, en vigencia desde 2002 y reemplazarlo por el Programa CUS, y en particular señale:

–¿Es intención del gobierno nacional transferir los servicios y abastecimiento de medicamentos que se implementaba a través del Programa Remediar a las administraciones provinciales y/o municipales?

–¿Cuáles son las razones por las que habiéndose entregado 175.000 botiquines con cobertura sobre 74 medicamentos en 2013, el gobierno nacional disminuyera esa cobertura a 155.000 botiquines con algo más de 50 medicamentos en 2016 y en el primer bimestre del corriente año sólo entregó menos de 15.000 botiquines, lo que hace proyectar que no se llegaría a distribuir ni siquiera 100.000 con apenas 39 medicamentos?

–¿Cómo piensa el gobierno nacional asistir a los ex beneficiarios del Programa Remediar que a partir de aplicar el CUS deberán solventar de su propio bolsillo entre $ 1.000 y $ 1.500 mensuales para adquirir los remedios que el mismo cubría?

–¿Qué va a hacer el gobierno nacional con los programas complementarios al Remediar como el NACER y SUMAR, que entre 2005 y 2015 atendió con eficacia 18 millones de pacientes de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad?

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara. – Beatriz G. Mirkin. – María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Programa Remediar comienza a aplicarse a partir de la crisis de 2001 durante la presidencia del doctor

Eduardo Duhalde bajo la coordinación del entonces ministro de Salud Ginés González García. Tuvo inicialmente como principales beneficiarios –aunque no exclusivamente– a niños y mujeres embarazadas.

Ya durante la presidencia del doctor Néstor Kirchner, el Remediar comenzó a extenderse y complementarse con otros planes y programas como el NACER, SUMAR y el Qunita, que entre 2005 y 2015 dieron cobertura a millones de hogares y colocaron a la Argentina entre los países con mejor cobertura preventiva para enfermedades de tipo respiratorias, hipertensión y diabetes, entre otras muchas. Ello tuvo como consecuencia directa y proporcional, la disminución permanente y el sostenimiento de las tasas de mortalidad de la población, en general, e infantil en particular.

Los botiquines del Remediar contenían 74 medicamentos esenciales en su Vademécum, garantizando el acceso a 1,7 millones de personas por mes. El propósito era abarcar infecciones respiratorias como el EPOC y el asma, enfermedades de la piel, enfermedades crónicas más frecuentes como diabetes, hipertensión, enfermedades renales y articulares, y era su objetivo primigenio y más importante el acceso universal a los medicamentos.

Este acceso universal se constituyó en una medida de justicia, igualdad y real inclusión social, económica y sanitaria, y "si dejamos de tener acceso universal a los medicamentos, entonces las problemáticas que son fácilmente prevenibles y abordables a tiempo porque son curables empiezan a complicarse. Y si uno no puede hacer un tratamiento preventivo, luego sólo puede atenerse a las consecuencias en su salud y lo vamos a terminar viendo en los índices, cuando aumente la mortalidad, por ejemplo", cómo advirtió el presidente de la Fundación Soberanía Sanitaria.

La decisión del gobierno nacional de suprimir el Programa Remediar para reemplazarlo por la Cobertura Universal de Salud (CUS) no sólo disminuye la cantidad de medicamentos de los botiquines de 74 a 39, y de las partidas a los 8.000 centros de salud de las provincias y CABA de 174 a poco menos de 100 para este año, sino que delegaría a las provincias esas funciones que hasta hoy garantizaba –como corresponde– el Ministerio de Salud de la Nación.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara. – Beatriz G. Mirkin. – María de los Ángeles Sacnun.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.227/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Creación*. Créase un programa nacional para cooperativas y otras organizaciones de la economía social y solidaria destinado al fomento de la producción de ecoleña mediante la utilización de los desechos de la biomasa, tanto para el autoconsumo como para su comercialización en el mercado interno e internacional.

Art. 2º – *Objeto*. El programa nacional tendrá como objeto el desarrollo sustentable con integración social de las economías regionales, a través del fortalecimiento de los emprendimientos productivos de las organizaciones de la economía social y solidaria que se dediquen a la producción y comercialización de ecoleña a pequeña y mediana escala.

Art. 3º – *Definiciones*. A efectos de la presente ley:

Ecoleña (*también llamada briqueta*): Es un producto ecológico y renovable, catalogado como bio-energía sólida, que se utiliza como combustible, en forma de cilindros o ladrillos compactos, fabricado con diversos restos de biomasa (biomasa natural y residual seca) que son molidos, secados y compactados a alta presión obteniendo como resultado bloques sólidos.

Biomasa: Materia orgánica originada en un proceso biológico, espontáneo o provocado, utilizable como fuente de energía.

Existen distintos tipos de biomasa:

Biomasa natural: Es la que se produce espontáneamente en la naturaleza sin ningún tipo de intervención humana. Los recursos generados en las podas naturales de un bosque –que se origina cuando hay mucha sombra y los árboles eliminan ramas; también se pierden otras por las heladas o la presión de los herbívoros– constituyen un ejemplo de este tipo de biomasa.

Biomasa residual seca: Se incluyen en este grupo los subproductos sólidos no utilizados en las actividades agrícolas, en las forestales y en los procesos de las industrias agroalimentarias y de transformación de la madera y que, por tanto, son considerados residuos.

Biomasa residual húmeda: Son los vertidos denominados biodegradables: las aguas residuales urbanas e industriales y los residuos ganaderos.

CAPÍTULO II

Autoridad de aplicación. Acciones

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

La autoridad de aplicación realizará acuerdos con las autoridades de aplicación locales que permitan la ejecución coordinada de las acciones de política pública del programa nacional.

Art. 5º – *De las acciones*. La autoridad de aplicación desarrollará el programa mediante las siguientes acciones:

a) Asesorar y brindar asistencia técnica y capacitación a las cooperativas y organizaciones de la economía social y solidaria que fabriquen o deseen iniciarse en la actividad, sobre las distintas técnicas y procedimientos existentes para la elaboración y comercialización del producto así como también sobre los beneficios ambientales derivados de la sustitución de la leña por la ecoleña;

b) Promover regímenes impositivos y tarifarios diferenciales que promuevan las actividades de las cooperativas y organizaciones de la economía social y solidaria que fabriquen ecoleña;

c) Diseñar campañas de comunicación que tengan como finalidad concientizar a los diferentes sectores de la sociedad sobre la importancia de la utilización y producción de ecoleña;

d) Promover la creación de centros experimentales de producción de ecoleña a nivel provincial o regional, según sea el caso, a fin de impulsar la investigación y validar y fomentar la transferencia hacia tecnologías y procedimientos más eficientes para emprendimientos de mediana y gran escala;

e) Implementar procedimientos para el abastecimiento de la producción de ecoleña con biomasa residual seca;

f) Impulsar convenios de colaboración con empresas que generen biomasa residual seca, los recuperadores urbanos de residuos, los programas nacionales de gestión de residuos para asegurar el abastecimiento de biomasa a las cooperativas y organizaciones de la economía social y solidaria que produzcan ecoleña;

g) Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores posibilitando el acceso a la ecoleña a precios justos y razonables, con especial énfasis en el abastecimiento a sectores de escasos recursos;

h) Incentivar la eficiencia del sector y garantizar la seguridad en la totalidad de las etapas de la actividad;

i) Establecer procedimientos para la elaboración y presentación de proyectos productivos de ecoleña por parte de cooperativas y organizaciones de la economía social y solidaria;

j) Propender a la diversificación del uso de ecoleña, en distintos ámbitos, como la industria y el hogar, entre otros;

k) Celebrar convenios con autoridades de aplicación provinciales y locales para el establecimiento de sistemas de transporte urbano y rural de biomasa residual seca y ecoleña;

l) Promover la más amplia participación para el desarrollo del programa de las distintas áreas del Estado nacional concernidas, de las universidades estatales y privadas, organizaciones no gubernamentales y de todas aquellas personas y entidades que puedan aportar conocimientos y recursos, celebrando los convenios de colaboración que resulten necesarios a tal fin;

m) Promover la expansión de la producción de ecoleña.

Capítulo III
Fondo nacional. Priorización de emprendimientos. Requisitos. Presupuesto

Art. 6° – *Fondo Nacional para la Promoción de la Producción de Ecoleña.* Créase un fondo nacional que, administrado por la autoridad de aplicación, estará destinado a financiar, mediante microcréditos reembolsables y no reembolsables, la elaboración y ejecución de proyectos de producción de ecoleña que presenten las cooperativas y organizaciones de la economía social y solidaria en las condiciones que aquélla determine.

Art. 7° – *Priorización de emprendimientos*. La autoridad de aplicación priorizará, en el otorgamiento de los beneficios económicos del presente régimen, a pequeñas y medianas cooperativas y organizaciones de la economía social y solidaria cuyos miembros tengan necesidades básicas insatisfechas y fabriquen o inicien actividades de elaboración de ecoleña.

Art. 8° – *De los requisitos*. Para acceder al financiamiento económico, los emprendimientos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Sus participantes deben habitar en forma permanente en la localidad donde está ubicado el establecimiento productivo;

b) Sus participantes deben intervenir en forma personal y directa en la producción y comercialización, tratando de contratar sólo el personal indispensable;

c) Presentar ante la autoridad de aplicación proyectos productivos que contemplen como mínimo la cantidad de personas que desarrollarán la actividad, el tipo y cantidad de maquinas necesarias, el origen de la biomasa residual seca a utilizar, estimación de producción mensual, canales y precio de comercialización de la ecoleña.

La autoridad de aplicación seleccionará los proyectos productivos a los que asignará el financiamiento en base a criterios de viabilidad económica, cantidad de personas involucradas y eficacia tanto en la gestión integral de residuos sólidos como regional con desarrollo sustentable.

Art. 9º – *Del presupuesto*. El Poder Ejecutivo nacional incluirá en el presupuesto de la administración nacional, a partir de la publicación de la presente ley, un monto anual que no será inferior a los cinco millones

de pesos ($ 5.000.000), durante el período que la autoridad de aplicación determine necesario para cumplir los objetivos de la presente ley.

CAPÍTULO IV
De las disposiciones transitorias

Art. 10. – *De la reglamentación*. La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional dentro del plazo de los 90 (noventa) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. – *De las adhesiones*. Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La economía social y solidaria produce en la actualidad alrededor del 10 % del PBI en la Argentina, involucra a unas 14 millones de personas en todo el territorio nacional y genera 1 millón de puestos de trabajo (fuente: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social –INAES– en www.inaes.gob.ar). Este sector de la economía debe ser protegido por el Estado con políticas de fomento a la actividad.

La ecoleña (o briqueta) es un producto ecológico y renovable, catalogado como bioenergía sólida en forma de cilindros o ladrillos compactos. Se fabrica con diversos restos de biomasa (biomasa natural y residual seca) que son molidos, secados y compactados a alta presión obteniendo, como resultado, bloques sólidos. Su forma es variada, ya que está conformada por residuos de madera prensados. Sin embargo, suelen ser de forma cilíndrica con diámetros entre los 2 y 20 cm y longitudes entre los 15 y 50 cm. La biomasa, a su vez, puede ser definida como la materia orgánica originada en un proceso biológico, espontáneo o provocado, utilizable como fuente de energía. Existen distintos tipos de biomasa:

–Biomasa natural: Es la que se produce espontáneamente en la naturaleza sin ningún tipo de intervención humana. Los recursos generados en las podas naturales de un bosque –que se origina cuando hay mucha sombra y los árboles eliminan ramas; también se pierden otras por las heladas o la presión de los herbívoros– constituyen un ejemplo de este tipo de biomasa.

–Biomasa residual seca: Se incluyen en este grupo los subproductos sólidos no utilizados en las actividades agrícolas, en las forestales y en los procesos de las industrias agroalimentarias y de transformación de la madera y que, por tanto, son considerados residuos.

–Biomasa residual húmeda: Son los vertidos denominados biodegradables: las aguas residuales urbanas e industriales y los residuos ganaderos.

De los tipos de biomasa mencionados, la biomasa residual seca es el principal insumo para la creación de ecoleña porque su utilización implica una reducción de la cantidad de residuos orgánicos improductivos. Asimismo, este tipo de residuo es abundante en todos los centros poblacionales del país y en la actualidad presenta un mayor interés desde el punto de vista del aprovechamiento industrial. Algunos ejemplos de este tipo de biomasa son la cáscara de almendra, el orujillo, las podas de frutales y, especialmente, la derivada de residuos de la industria maderera.

La ecoleña se utiliza, principalmente, para la producción de energía calórica, a diferentes escalas, desde grandes plantas a nivel industrial hasta calderas a escala media y calefacción doméstica, y también para la cogeneración, con producción de energía eléctrica. Es una industria que necesita una fuerte promoción, ya que es productora de una fuente de energía renovable.

Existen programas que se constituyen en complementos a la siguiente iniciativa. Vale la pena mencionar que, en noviembre de 2007, por decreto 1.524/2007 se aprobó el modelo de contrato de préstamo BID 1.868/OC-AR, destinado a la ejecución del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en municipios turísticos, a suscribirse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Con los recursos del citado préstamo se tiene por finalidad apoyar la sustentabilidad ambiental del turismo en los municipios turísticos de la República Argentina y mejorar la gestión integral de residuos sólidos en los mismos, mediante proyectos que:

a) Implementen soluciones técnica, ambiental y financieramente viables para la gestión integral de dichos residuos.

b) Fortalezcan las capacidades de los municipios para que puedan ejercer efectivamente sus competencias en materia de gestión integral de residuos sólidos.

c) Amplíen la conciencia y participación de las comunidades locales.

Asimismo, el INTA realiza jornadas de gestión de residuos como la II Jornada Nacional de Gestión de Residuos, un evento de capacitación que pretende acercar soluciones a los productores y para minimizar el impacto ambiental generado por los residuos y lograr una producción sustentable.

A lo anteriormente expuesto se suma la entrega por parte del INTI de máquinas briqueteadoras hidráulicas, en la provincia del Chaco, que ejerce una presión de 20 toneladas para comprimir la biomasa. La máquina cuenta con una capacidad de producción de entre 20 y 70 kilos por hora de ecoleña (fuente: www.inti.gob.ar/e-renova/erBI/er25.php).

La producción de ecoleña, además de ser una industria generadora de fuentes de trabajo estables, es una producción que se encuentra con fuertes posibilidades de crecimiento debido al constante aumento de la demanda internacional y porque su consumo en el

mercado interno es ínfimo. Esta forma de combustible es muy usada en países de Europa como Italia, Suiza, España, Austria, Alemania, Bélgica, Holanda, Suecia y Noruega, donde se aplica para la producción de energía. Con el objetivo de reducir el impacto ambiental, cada vez son más los países que optan por utilizar ecoleña como combustible, lo que ocasiona un fuerte aumento de la demanda internacional.

Es importante destacar que la producción de briquetas es una actividad armoniosa con el ambiente y genera puestos laborales de mayor calificación y con mejores condiciones que las derivadas, por ejemplo, de la producción de carbón vegetal.

Como antecedente es válido aclarar que el presente texto tiene como antecedente el proyecto de ley presentado en esta Cámara en el año 2014, también de mi autoría, expediente S-3.821/14.

Por las razones expuestas solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu.

–A las comisiones de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.228/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase servicio público esencial en todo el territorio nacional a la actividad de transporte público de pasajeros regulado por el decreto nacional 656/94.

Art. 2º – Conforme esta disposición los permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros y los trabajadores del sistema estarán obligados a garantizar servicios esenciales en cuanto a recorridos y frecuencias a los fines de que la comunidad pueda acceder a los mismos.

Art. 3º – En los casos en que por situaciones de conflictividad gremial los trabajadores del sector dispongan medidas de fuerza en los términos de su convenio colectivo y de las garantías contempladas en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, los trabajadores deberán prever el cumplimiento de un servicio mínimo que asegure a la comunidad la posibilidad de trasladarse hasta tanto se resuelva el conflicto que dio origen a la medida de fuerza.

Art. 4º – Los permisionarios del transporte y los trabajadores deberán tomar todas las medidas necesarias a los efectos de garantizar la prestación mínima de los servicios, en situaciones de conflictividad laboral, causa de fuerza mayor o cualquier otra situación que atente contra el normal desenvolvimiento de la actividad.

Art. 5º – Será aplicable para los trabajadores del sector las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la ley 25.877 de régimen laboral referida a servicios esenciales.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Caserio. – Laura E. Rodríguez Machado. – Ernesto F. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El decreto 656/94 del Poder Ejecutivo nacional regula la actividad del transporte público de pasajeros en todo el país.

En dicha normativa se establece las condiciones de contratación las características de los servicios las obligaciones y derechos de las partes y las exigencias correspondientes a los fines de la habilitación de las empresas y del cumplimiento de los regímenes laborales correspondientes.

Se lo caracteriza al transporte como un servicio público y se establece el marco regulatorio, el registro nacional de empresas, los requisitos para ser operador, tipo de material rodante, modalidades del servicio, adjudicación, obligaciones de los permisionarios, parámetros operativos, etcétera.

En su caracterización jurídica no se considera los servicios públicos de transporte de pasajeros como un servicio esencial, lo que implicaría la exigencia legal de garantizar su actividad con la prestación de servicios mínimos aun cuando exista una situación de conflictividad gremial.

Es decir que en el presente proyecto se pretende asimilar el servicio de trasporte público de pasajeros a los servicios de sanidad, salud, provisión de agua potable, energía y gas, que son servicios esenciales contemplados en la Ley de Régimen Laboral 25.877.

La necesidad de la comunidad de poder trasladarse diariamente para realizar sus actividades habituales (escolares de trabajo, de asistencia) etc. exige que la comunidad tenga una garantía efectiva de que va a poder contar con ese servicio en forma diaria permanente y continua.

La situación de derecho de huelga que está amparada en el artículo 14 bis de la constitución nacional debe ser analizada en función de la propias disposiciones constitucionales que establece que los derechos constitucionales se deben ejercer conforme las leyes que reglamenten su ejercicio.

En tal sentido, el derecho de huelga y la no prestación de servicios esenciales debe estar regulada por leyes específicas que contemplen la actividad y en ese caso limitar en forma razonable estos derechos a fin de asegurar a la comunidad servicios esenciales.

En el caso del transporte y dado que no existe normativa legal que los califique a éste como servicio esencial consideramos necesario establecer esta disposición legal a los efectos de que, aun en situaciones legítimas de conflicto laboral, los usuarios de los

servicios esenciales puedan contar con un servicio de transporte mínimo que asegure la posibilidad con las propias restricciones de una modalidad de prestación limitada que permita que la comunidad pueda contar con el servicio de transporte.

En función de lo expuesto y de los argumentos que se incorporarán en el momento del tratamiento en el recinto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto para convertirlo en ley.

Carlos A. Caserio. – Laura E. Rodríguez Machado. – Ernesto F. Martínez.

–A la comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.229/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que correspondan, brinde informes con respecto a la supuesta cancelación de pensiones no contributivas por invalidez por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y específicamente informe sobre:

1. Cuántas pensiones había vigentes en enero de 2017 y cuántas hay a la fecha de respuesta de este pedido de informes.

2. En lo que va del año 2017, cuántas pensiones por invalidez no se han cobrado por haberse detectado incumplimientos formales de los requisitos para su otorgamiento.

3. De las pensiones canceladas conforme a la respuesta al punto anterior, indique los motivos fundados de cada una y si se realizaron estudios socioambientales para tomar la decisión.

Sigrid E. Kunath.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Hemos tomado conocimiento a través de los medios de comunicación que desde el mes de junio el Ministerio de Desarrollo de la Nación ha comenzado a dar de baja pensiones por discapacidad.

Las pensiones no contributivas por invalidez están destinadas a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social, con discapacidad total o parcial y que no puedan trabajar. Fueron establecidas por el artículo 9º de la ley 13.478 y reguladas por el decreto 432 del año 1997.

Este decreto fija las condiciones que deberá cumplir el beneficiario para acceder al régimen, a saber:

a) Tener 70 años de edad o más, en el caso de pensión a la vejez;

b) Encontrarse incapacitado en forma total y permanente, en el caso de pensión por invalidez;

c) Acreditar la identidad, edad y nacionalidad mediante el documento nacional de identidad;

d) Ser argentino nativo o naturalizado, residente en el país;

e) No estar amparado el peticionante ni su cónyuge por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva alguna;

f) No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que, teniéndolos, se encuentren impedidos para poder hacerlo; ni vivir con otros familiares bajo el amparo de entidades públicas o privadas en condiciones de asistirlo;

g) No poseer bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia;

h) No encontrarse detenido a disposición de la Justicia.

Con relación a lo determinado en los apartados *g)* y *h)*, el Ministerio de Desarrollo Social debe tener en cuenta la actividad e ingresos de los parientes obligados y su grupo familiar, así como también cualquier otro elemento de juicio que permita saber si el peticionante cuenta con recursos o amparo.

Cuando se tratare de un matrimonio, la pensión a la vejez se tramitará solamente en favor de uno de los cónyuges y, si el beneficiario de pensión a la vejez convive con parientes incapacitados a su cargo que reúnan los requisitos para el otorgamiento de pensiones por invalidez, la prestación a otorgarse por esta última causal no puede exceder de dos beneficios por núcleo familiar.

Según los trascendidos periodísticos, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación estaría haciendo una interpretación restrictiva de estos requisitos, suspendiendo el otorgamiento de beneficios en favor de personas que realmente lo necesitan y sin previo aviso. De esa manera surgieron casos de beneficiarios que no han podido cobrar la pensión al haber sido revocada ya que su cónyuge cobraba una jubilación mínima, incluso en los casos en los que entre ambos no llegan a cubrir la canasta básica.

Señora presidente, resulta de gran preocupación que estos hechos sean ciertos. Si desde el ministerio existe la intención de revisar las pensiones otorgadas, no es ésta la manera correcta de hacerlo, ya que nos encontramos frente a personas que requieren de un cuidado especial por parte del Estado. En este sentido, toda la normativa y los procesos vigentes que existan para el otorgamiento de las pensiones deben ser interpretados y ejecutados del modo que resulte más beneficioso para este colectivo de personas, y sin que su aplicación represente un exceso en los requisitos formales que impidan una tutela adecuada de sus derechos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que éste es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena

y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo, destaca el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconoce, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad.

Cancelar un beneficio económico a una persona que realmente lo necesita, sin previo aviso y sin realizar un examen socioambiental previo, resulta un hecho de gravedad que no podemos dejar pasar por alto.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto de comunicación.

Sigrid E. Kunath.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.230/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del general Jorge Edgar Leal, militar salteño, responsable de la primera expedición que llegó al polo Sur Antártico, el 10 de diciembre de 1965.

Hace llegar sus condolencias a toda su familia y al pueblo de la provincia de Salta, que lo bautizara como "héroe del polo Sur".

Juan C. Romero. – Cristina Fiore Viñuales.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El general de brigada Jorge Edgar Leal falleció el 10 de junio del corriente año, a los 96 años, en la Ciudad de Buenos Aires. Fue el responsable de la primera expedición terrestre que llegó al polo Sur en diciembre de 1965 y fundó la Base "Esperanza" en dicho territorio.

Nació el 23 de abril de 1921 en Rosario de la Frontera (tierra natal de Juana Manuela Gorriti, la primera novelista argentina), ubicada en el sur de la provincia salteña. Su padre, Servando Leal, concejal e intendente interino de Rosario de la Frontera y activo ciudadano en pos del crecimiento de dicha localidad; su madre, Eduviges Romano de Leal, dedicada a la docencia.

Este ilustre salteño, bautizado por su provincia como el héroe del polo Sur, en 1965 estuvo al frente de la Operación 90-polo Sur, por la cual concretó la hazaña de llegar al polo Sur.

Con nueve hombres a sus órdenes, Leal partió desde la Base "General Belgrano" el 26 de octubre de 1965. Arribó al polo Sur Antártico el 10 de diciembre para plantar la bandera argentina.

La marcha al polo Sur duró un mes y medio de ida y 16 días de regreso en condiciones climáticas extremas.

Atravesó grietas y tormentas, con un frío de 40 grados bajo cero. Marchó hasta 37 horas continuadas sin mapas ni instrumentos.

Al cumplirse 49 años de la expedición, le manifestó a un conocido medio salteño: "Plantar un pequeño mástil con la bandera patria en el extremo más austral del planeta me hizo vivir la emoción más grande de mi vida".

En dicha oportunidad, el general, ya retirado, también manifestó que llevaba a Rosario de la Frontera siempre en su corazón y que se sentía honrado de que una escuela llevara su nombre.

Y así contó los pormenores de la travesía: "Se acercaba la medianoche, mientras marchábamos lentamente en medio de un paisaje único, evitando las profundas grietas en el hielo. Lo hacíamos encordonados en medio de una cerrazón causada por una gran nevada. Al llegar las 12 de la noche le pedí a la gente que hiciéramos un alto en el camino. Frenamos los vehículos. En ese preciso momento pronuncié unas palabras recordando que a esa hora el mundo cristiano festejaba en todo el orbe la Nochebuena", contó en 2014 sobre la helada Navidad que pasaron los expedicionarios.

La expedición polar comandada por Leal fue la séptima que logró arribar al polo Sur hasta 1965. El primero fue el noruego Roald Amunds, en diciembre de 1911.

Los nueve militares argentinos que lo acompañaron pasaron, junto a él, a la historia: Gustavo Giro, Ricardo Ceppi, Julio Ortiz, Jorge Rodríguez, Guido Bulacio, Roberto Carrión, Adolfo Moreno, Domingo Zacarías y Ramón Alfonzo. Leal los llamaba los "diez antárticos".

El arribo de Jorge Edgard Leal al polo Sur Antártico fue considerado hazaña nacional y mereció el reconocimiento del presidente de la nación Arturo Illia y del presidente de la Comisión Popular de Homenajes a los Héroes del Polo Sur, Santiago Caprale, quien al final de su discurso dijo: "De Salta es vuestro jefe de ruta. Tenía que ser comandada por el indómito espíritu de Güemes y el coraje extraordinario de sus gauchos, esta etapa gloriosa que documentará la historia argentina. Tenía que ser de esa estirpe y de ese coraje la expedición que llevara la bandera de la patria a la infinita blancura del polo Sur, para retornar con sus efectivos empenachados de gloria. Estáis de regreso y las gélidas regiones han bautizado vuestro sacrificio en aras de lo nuestro. La gesta tiene horizontes de infinito en el balance y el azul. Suelo y cielo de epopeya que ennoblece y nos llena de orgullo como argentinos. La patria vibra regocijada. Lágrimas de emoción silencian lo que no pueden decir las palabras. Vuestra presencia es como un nuevo amanecer en las almas enternecidas por la gratitud en todos los ámbitos de la Nación".

Luego de este logro volvió al continente blanco muchas veces más y, dos meses después de su proeza, el militar salteño fue recibido con honores en su pueblo natal y en la capital.

Leal fue el primer presidente del grupo que reunió a los militares demócratas en 1984 en el Centro de Militares para la Democracia Argentina (CEMIDA). Había tenido un fuerte cruce con el dictador Jorge Videla porque le había pedido que no concretaran el golpe de Estado de 1976.

"Para mí los gobiernos militares no sirvieron de nada, porque estaba y estoy convencido de que ninguna revolución sirvió para nada en este país", había dicho en un reportaje.

Durante la dictadura estuvo detenido dos veces. La primera, 15 días en La Plata "porque al gobierno militar le daba cada vez que podía", explicaba él mismo. La segunda, en su casa de Vicente López, 70 días, por haber ido a recibir a los soldados que volvieron de Malvinas.

En 1939 había ingresado al Colegio Militar de la Nación y había egresado como subteniente de Caballería en 1943. Fue jefe de la Base Antártica "San Martín", en la Antártida Argentina en 1951, con el grado de capitán, y de la Base del Ejército "General Belgrano" en 1957.

En 1970 fue nombrado con el cargo de director nacional del Instituto Antártico Argentino y en noviembre de 2013 fue condecorado con la Orden Doctor Mariano Moreno.

El general Leal jamás olvidó sus raíces. Por eso siempre regresaba a Rosario de la Frontera, de donde partió a los 13 años para continuar sus estudios secundarios en el Colegio Belgrano, y los salteños lo hemos reconocido no sólo por sus logros sino porque siempre mantuvo en alto la bandera de Salta, el espíritu de nuestro héroe gaucho y su devoción por la Virgen del Milagro.

Por todo ello es que solicito me acompañen con su voto para la aprobación de este proyecto.

Juan C. Romero. – Cristina Fiore Viñuales.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.231/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – A los efectos de lo establecido en las leyes 24.065 y 23.696, se considera personal en condiciones de acceder al régimen del Programa de Propiedad Participada de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 del decreto 714/1992 y en los artículos 21 y 22 del decreto 122/1992 a todos aquellos trabajadores de la ex empresa de Servicios Eléctricos de Gran Buenos Aires (SEGBA S.A.) o sus derechohabientes, que se desempeñaban en relación de dependencia al día 31 de agosto de 1992 en SEGBA S.A.

Art. 2° – El Estado nacional reconoce una indemnización económica a favor de los ex agentes de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA S.A.) encuadrados en el artículo 1° de la presente ley, que por cualquier causa no hubieran podido acogerse al Programa de Propiedad Participada, o incorporados al programa hubieran sido excluidos, o habiendo ejercido acciones judiciales no hayan obtenido un pronunciamiento favorable. La indemnización que por imperio de esta ley se reconoce, resultará de valuar las siguientes pautas:

a) La cantidad de acciones que cada ex agente hubiera debido percibir según las pautas del artículo 27 de la ley 23.696, sobre la base de los datos de ingreso y egreso –si correspondiera–, estado de cargas de familia, nivel salarial al egreso, categoría laboral y antigüedad en la empresa;

b) El valor económico de la cantidad de acciones referidas al momento de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

En ningún caso el valor económico a indemnizar podrá resultar inferior al establecido en el artículo 3º de la ley 27.133 ajustado conforme la variación del promedio combinado del índice de salarios registrados del sector privado y el índice de precios al consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, por el período que fuera desde la determinación del referido monto y hasta la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3° – Los ex agentes que, reuniendo los requisitos del artículo 1º, hubieren percibido el valor de acciones u obtenido sentencia judicial favorable podrán reclamar la eventual diferencia que existiera a su favor, resultante de cotejar el valor determinado en el artículo 2º con el monto percibido o el monto determinado por la sentencia judicial, el que resulte mayor, ajustados estos últimos por el promedio combinado del índice de salarios registrados del sector privado y el índice de precios al consumidor (IPC), publicado por el Instinto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) al momento de la publicación de la presente ley sobre la liquidación efectuada.

Art. 4° – Suspéndase desde la vigencia de la presente ley, y por el plazo de ciento veinte (120) días hábiles, todas las causas judiciales por reclamos sustentados por ex agentes de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA S.A.) tendientes a obtener el reconocimiento de sus derechos a las acciones clase C de la sociedad anónima que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5° – En los términos establecidos en el artículo precedente y para aquellos que han iniciado acciones judiciales, los beneficiarios deberán presentarse a solicitar el pago de la indemnización cumplimentando un procedimiento determinado por el Poder Ejecutivo nacional, el que deberá contemplar las pautas que a continuación se detallan:

a) Acogerse a los beneficios de la presente ley mediante acto expreso ante juez competente, quien expedirá la certificación al respecto;

b) Con la certificación mencionada en el inciso precedente, el beneficiario o sus derechohabientes iniciarán las actuaciones administrativas en la forma que establezca el Poder Ejecutivo, mediante la reglamentación respectiva, la que no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles hasta la liquidación en los términos del artículo 2º;

c) Acreditar por el mecanismo formal pertinente el vínculo del derechohabiente o heredero del ex agente de Servicios Eléctricos de Gran Buenos Aires (SEGBA S.A.).

Previo a la liquidación, el beneficiario acreditará mediante homologación judicial el desistimiento de la acción y del derecho, y suscribirá un acta con el Poder Ejecutivo cediendo al Estado nacional los derechos que pudieren asistirles en relación con los programas de propiedad participada de las sociedades anónimas respectivas.

Art. 6° – En el plazo de sesenta (60) días hábiles, el Poder Ejecutivo deberá notificar las liquidaciones, calculadas teniendo en cuenta las pautas establecidas en el artículo 2º de la presente, a los ex agentes de Servicios Eléctricos de Gran Buenos Aires (SEGBA S.A.) comprendidos en el artículo 1° de la presente ley que hubieran resultado excluidos del Programa de Propiedad Participada y que no hubieran percibido indemnizaciones tramitadas en causas judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada, o que habiendo accionado judicialmente no hubieran obtenido un pronunciamiento favorable.

En el supuesto de causa judicial en trámite, el Poder Ejecutivo remitirá en igual plazo tal información a la Procuración del Tesoro de la Nación, a los efectos de que se presenten las liquidaciones en los expedientes judiciales respectivos.

Art. 7° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a la emisión de bonos para la consolidación de deuda reconocida por la presente ley, a favor de los ex agentes de Servicios Eléctricos de Gran Buenos Aires (SEGBA S.A.) incluidos en el artículo 1º, con los alcances y en la forma prevista por la ley 25.344, y/o a reasignar las partidas presupuestarias o extrapresupuestarias que resulten del cumplimiento de la presente ley.

Art. 8° – Establécese la inembargabilidad de las indemnizaciones que se otorguen de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, salvo que se trate de créditos de naturaleza alimentaria, en los términos y con los alcances previstos en el decreto 484/87.

Art. 9º – Establécese la exención del pago del impuesto a las ganancias a las indemnizaciones establecidas en la presente ley.

Art. 10. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en el plazo máximo de noventa (90) días desde su publicación.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan M. Pais. – Beatriz G. Mirkin. – José A. Ojeda. – María I. Pilatti Vergara. – María E. Labado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA) fue una empresa pública argentina encargada de la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica tanto en la Ciudad de Buenos Aires como en el Gran Buenos Aires.

Durante el gobierno de Juan Domingo Perón se creó la Dirección Nacional de Energía y las centrales eléctricas del Estado, cuyo objetivo fue fundar y explotar numerosas centrales eléctricas en todo el territorio. Con la reforma de la Constitución Nacional de 1949, en su artículo 40, se estableció que "los minerales, las caídas de agua, los yacimientos de petróleo, de carbón y de gas, y las demás fuentes naturales de energía, con excepción de los vegetales, son propiedad imprescriptibles e inalienables de la Nación" (constitución derogada en 1956 a partir de la autodenominada Revolución Libertadora). El 24 de octubre de 1958 –presidencia de Frondizi– se sanciona la ley 14.772 que crea la empresa SEGBA (Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima Mixta), potenciando el modelo energético heredado durante el primer peronismo. El paquete accionario estaría conformado, en un principio, por un 51 % en poder del Estado nacional, y el resto en manos de las empresas privadas CHADE (Compañía Hispanoamericana de Electricidad) y CEP (Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires). En 1961 SEGBA es estatizada totalmente".[1]

SEGBA y otras empresas estatales desarrolladas en aquel momento histórico empezaron a verse afectadas en los años 1970 debido al desarrollo de políticas neoliberales en donde deja de tener relevancia la producción industrial y se genera un sistema económico basado en aspectos financieros, con la generación de deuda sistemática a lo largo del tiempo. Se da el aumento de la tasa de interés interna por sobre la tasa de interés internacional, donde para lograr sus objetivos diversas empresas (SEGBA, YPF, ENTel, etcétera) contraen obligaciones crediticias.[2] Paralelamente se observa una crisis de los servicios públicos. Se deja de concebir los servicios públicos como un derecho de los ciudadanos, para ser tratado como un bien del cual el sector privado podía obtener beneficios económico, perdiéndose así la noción central de "bien público".

Con el proceso de generación de deuda para el desarrollo de los actos gubernamentales, alcanzó su auge en la década de 1990. Se plantea la incertidumbre respecto

1 http://www.oetec.org/nota.php?id=179&area=1

2 http://www.oetec.org/nota.php?id=179&area=1

a la capacidad de administración de los diversos servicios públicos (agua, gas, luz, etcétera) por parte de las empresas estatales. Se resuelve el llamado proceso de privatización mediante la ley 23.696.

El artículo 22 de la ley 23.696 establece que "podrán" ser sujetos adquirentes en un Programa de Propiedad Participada, entre otros, los empleados del ente a privatizar de todas las jerarquías que tengan relación de dependencia y agrega que no podrá ser sujeto adquirente el personal eventual, ni el contratado, ni los funcionarios y asesores designados en representación del gobierno o sus dependencias.

En el dictamen de la procuradora fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la doctora Marta A. Beiró de Goncalvez, expidiéndose sobre el caso "Álvaro Humberto y otros c/Edesur S.A. y otros s/proceso de conocimiento", vinculado al tema en cuestión, sostuvo que: "En *Fallos*: 324:3876 ('Antonucci'), en lo que es materia de discusión, dejó V.E. establecido como relevante para determinar el momento en que los empleados adquieren el derecho a acceder a las acciones del ente a privatizar, la transformación de la 'sociedad del Estado' en una 'sociedad anónima' y la decisión de facultar al organismo de aplicación a que concrete el ofrecimiento de las acciones en los mercados de valores a fin de transferirlos al capital privado, referencia que no soslaya la inclusión del personal en relación de empleo con el ente a privatizar (artículo 16, ley 23.696).

"En el plano descripto es claro, entonces, que la propia ley 23.696 confirió al Ejecutivo nacional la atribución de otorgar preferencias para adquirir las empresas sujetas a privatización (artículo 16), y éste, al dictar el decreto 714/92 ejerció tal prerrogativa facultando al ministerio respectivo a instrumentar la privatización de SEGBA en torno a las unidades de negocio confiadas a las constituidas Edenor S.A. y Edesur S.A., y previendo lo concerniente al PPP en los artículos 25 a 27 del precepto.

"En la oportunidad estableció, además, en lo que nos ocupa, que sería llamado a participar del programa exclusivamente el personal de SEGBA S.A. '…que quede sujeto a relación de dependencia en cada una de las sociedades mencionadas precedentemente…' (cf. artículo 25), lo que no se advierte irrazonable con arreglo a las razones provistas, entre otros, en autos S.C. F. Nº 1.549, L. XL, 'Flores, Ramón y otros c/ Agua y Energía Eléctrica y/o Poder Ejecutivo'. El 22/05/07, ítems VI y VII del dictamen, y S.C. G. Nº 607, L. XLIII, 'Gallinger, José y otros c/ Estado Nacional', el 30/06/08, ítem V del dictamen, sentenciado de conformidad el 28/04/09.

"Sobre tales bases cabe concluir que el momento crítico para precisar quiénes son los trabajadores convocados por ley para participar del PPP debe ser fijado al tiempo de la conversión del ente a privatizar en sociedad anónima y del otorgamiento de preferencias para adquirirlo; y más exactamente, en lo que nos concierne, en la fecha en que se verifica el traspaso del personal perteneciente a la empresa privatizada, SEGBA S.A, transformada en Edesur S.A., esto es el 1/9/92."

El fallo citado, "Antonucci",[1] referenciado analógicamente para el caso de SEGBA S.A. por parte de la Procuración General, alude al conflicto que sostenían los trabajadores de YPF S.A. con el derecho al Programa de Propiedad Participada. Estaba en tela de discusión la fecha a partir de la cual los trabajadores de YPF S.A. tenían la posibilidad de obtener este beneficio. El *a quo* estableció que los empleados lo tenían a su disposición al dictarse el decreto 2.778/90, el cual considera que se produjo la privatización del ente.

Podemos destacar los considerandos 5 y 6 del respectivo fallo, los cuales expresan lo siguiente: "5°) Que, conforme lo expuesto, el sistema instituido por la ley 23.696 no revestía carácter imperativo habida cuenta de que la aplicabilidad de dicho régimen se hallaba condicionada a ciertos pasos previos, para lo cual preveía una serie de facultades otorgadas al Poder Ejecutivo quien quedaba en condiciones de decidir la modalidad más adecuada para llevar adelante el proyecto de privatización, la posibilidad de constituir un programa de propiedad participada, la selección de la clase de sujetos adquirentes a incluir en su diseño y la medida concreta de esa participación accionaria, por lo que resultaba indispensable la adopción de medidas posteriores. 6°) Que para la consecución de tales objetivos, fue dictado el decreto 2.778/90 por el cual se establecen una serie de medidas: se dispone la transformación de YPF en una sociedad anónima, su inclusión entre las fr privatización" en los términos de los artículos 8º y 9º de la ley 23.696 y, previo cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, el ofrecimiento de las acciones de la nueva sociedad en bolsas, mercados bursátiles y licitaciones. Somete asimismo al ente a las previsiones de la ley 19.550 e instituye al Ministerio de Economía en autoridad de aplicación, a quien se le transfiere la totalidad de las acciones de YPF S.A. y la facultad de determinar la forma y condiciones en que serán ofrecidas en el mercado".

La trascendencia de este decreto, a los fines de resolver la controversia, radicó en motivos de diverso orden. En primer lugar, dio cumplimiento a la condición impuesta en la ley de reforma del Estado en su artículo 23 al transformar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales en una sociedad anónima para luego posibilitar la implementación del programa de propiedad participada; en segundo lugar, faculta al Ministerio de Economía –como autoridad de aplicación– a llevar a cabo lo necesario para ofrecer las acciones y obligaciones en los mercados de valores a fin de transferirlos al capital privado. Al aludir al capital privado no puede soslayarse que se está incluyendo a aquellos sujetos tenidos en mira en la Ley de Reforma del Estado en

1 "Antonucci, Roberto c/ Y.P.F. Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y otro s/ part. accionariado obrero", del 20 de noviembre de 2001.

su artículo 16. En virtud de esta norma, el personal en relación de dependencia con la empresa sujeta a privatización quedó comprendido en el universo de sujetos adquirentes.

Quedó así la generación del derecho en favor de los trabajadores deslindada de un recaudo al que la demandada atribuyó carácter imperativo que es el ofrecimiento del capital accionario en los mercados. A ello puede añadirse que, a raíz de que dicho capital aún se encontraba en poder del Estado, no puede asignársele al decreto 2.778/90 los alcances de una efectiva privatización del ente tal como lo formula la cámara en su pronunciamiento. La privatización de la empresa no se encontraba concluida, lo cual no importa, empero, la consecuencia de negar el derecho del personal de YPF existente al momento de su transformación en sociedad anónima, de beneficiarse con el programa de propiedad participada que se implementara, pues ese derecho, como bien lo puntualizó el procurador general de la Nación, resulta del plexo de las normas aludidas y de la manifiesta intencionalidad del decreto 2.778/90 expresada en sus considerandos. Allí, al referirse a la transformación de YPF en una sociedad de capital abierto señala que podrá participar el capital estatal junto con el privado, "incluyendo a su personal", para agregar luego que el capital "se integrará progresivamente con aportes del sector privado y la participación del sector laboral".

"Encuentra esta interpretación su correlato en la literalidad de los términos utilizados por la ley 23.696 al otorgar las preferencias para la adquisición, a los empleados del 'ente a privatizar' (artículo 16.2)."[1]

Los fallos de la Corte, como es sabido, solamente tienen injerencia ante el caso en concreto, estableciendo en muchas ocasiones un precedente o *leading case* a seguir por los jueces de tribunales inferiores. Sin embargo, estos fallos no pueden ser igualados a una ley sancionada por el Congreso de la Nación.

Por lo tanto, para evitar situaciones injustas y que no queden en el olvido, promovemos el dictado de esta ley teniendo como precedente lo acontecido en el caso del programa propiedad participada en YPF basado en el caso jurisprudencial "Antonucci".

Por último cabe señalar que esta iniciativa legislativa tiene como antecedente legislativo el proyecto de ley C.D. 132/15 que vino en revisión al Honorable Senado de la Nación y perdiera estado parlamentario.

Por los fundamentos expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente.

Juan M. Pais. – Beatriz G. Mirkin. – José A. Ojeda. – María I. Pilatti Vergara. – María E. Labado.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

1 "Antonucci, Roberto c/ YPF Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y otro s/ part. accionariado obrero", del 20 de noviembre de 2001.

(S.-2.232/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los temas de agenda tratados en la LXX Asamblea Mundial de la Salud en Ginebra entre los días 22 y 26 de mayo del corriente año, entre los que se destacan la poliomielitis, la gripe pandémica, el personal sanitario y la septicemia.

Néstor P. Braillard Poccard.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En la reunión realizada recientemente en Ginebra entre los días 22 al 26 de mayo del corriente año, en el marco de la LXX Asamblea Mundial de la Salud, he leído con agrado el tratamiento de temas que aún hoy continúan estando en agenda. Preocupa a sus Estados miembro, algunos como la poliomielitis, la gripe pandémica, el personal sanitario y la septicemia, entre otros.

En lo que respecta a la poliomielitis, es dable destacar que desde el año 1988, cuando se puso en marcha la iniciativa de erradicación mundial de la poliomielitis, hoy se festeja que el número de casos de la enfermedad se ha reducido en más del 99,9 %. Además, la iniciativa también ha permitido reforzar la capacidad de los países para hacer frente a otros problemas de salud, por ejemplo mediante una mejor vigilancia de la enfermedad, la mejora de los sistemas de salud y los servicios de inmunización, la alerta temprana y la respuesta a los brotes y las emergencias.

En cuanto a la campaña contra la gripe pandémica se hizo hincapié en la importancia de priorizar y apoyar la preparación y la respuesta mundiales ante una gripe pandémica, en particular por medio del fortalecimiento de la vigilancia nacional de los virus gripales estacionales y de las capacidades de fabricación, así como de la coordinación y la colaboración internacionales a través del Sistema Mundial de Vigilancia y Respuesta a la Gripe (SMVRG) para identificar y compartir rápidamente virus gripales con potencial pandémico.

La Asamblea de la Salud acordó adoptar un plan de acción quinquenal en virtud del cual la OMS colaborará con la Organización Internacional del Trabajo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para trabajar con los gobiernos y las principales partes interesadas a fin de suplir el déficit mundial de personal sociosanitario y contribuir a los esfuerzos internacionales por alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible.

El plan hace un llamamiento a los países a considerar que el personal sociosanitario es una inversión, y no un costo, y a aprovechar los beneficios económicos que conlleva el crecimiento de este sector.

En el plan se establecen los cinco ejes en que la OIT, la OCDE y la OMS trabajarán a nivel intersectorial: galvanizar el apoyo político; mejorar los datos y las pruebas; transformar y ampliar la formación y las competencias del personal sociosanitario, así como los empleos dignos en el sector; dedicar más recursos para aumentar el número de trabajadores en el sector, y potenciar al máximo los beneficios mutuos derivados de la movilidad internacional del personal sanitario.

Otro de los objetivos es potenciar al máximo la participación de la mujer en la economía y fomentar su empoderamiento a este respecto. El plan se ocupa también de la salud y la seguridad en el trabajo y de la protección y la seguridad del personal sociosanitario en todos los ámbitos, así como de la reforma de los modelos de servicio para prestar una atención sanitaria eficaz, en particular en las zonas desatendidas.

En este plan de acción se respalda la estrategia mundial de la OMS de recursos humanos para la salud: personal sanitario 2030. El plan facilitará la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Alto Nivel sobre el Empleo en el Ámbito de la Salud y el Crecimiento Económico del secretario general de las Naciones Unidas, que ha calculado que, con el crecimiento y la evolución de las poblaciones, la demanda de trabajadores sanitarios se duplicará de aquí a 2030.

Además los delegados acordaron también adoptar una resolución para mejorar la prevención, el diagnóstico y la atención clínica de la septicemia.

La septicemia se produce cuando la respuesta del cuerpo a una infección lesiona sus propios tejidos u órganos. Pueden causar una septicemia las infecciones por bacterias, hongos, virus y parásitos, si bien las infecciones bacterianas son la causa más habitual. La detección precoz es fundamental para tratar a los pacientes antes de que la septicemia se agrave y cause la muerte. La resistencia a los antimicrobianos es un obstáculo importante a la eficacia de los tratamientos que impiden que las infecciones evolucionen hasta la septicemia.

El fenómeno de la resistencia se produce cuando las bacterias y otros microorganismos experimentan cambios que los hacen más resistentes a los efectos de los antibióticos y otros antimicrobianos. La mayoría de las infecciones se pueden evitar mediante una mejora de la higiene, el acceso a la vacunación y otras medidas profilácticas.

En la resolución se insta a los gobiernos a reforzar las políticas y los procesos relacionados con la lucha contra la septicemia, sobre todo para prevenir las infecciones y la propagación de la resistencia a los antimicrobianos. Además, se subraya la importancia de mejorar la formación del personal sanitario para que sea capaz de reconocer y gestionar con eficacia la septicemia, hacer un mejor seguimiento y notificación de los casos y fomentar la investigación para obtener más tratamientos y medios de diagnóstico.

Por otro lado, en la resolución se pide a la OMS que elabore un informe sobre la septicemia y orientaciones para su prevención y tratamiento. Además, se establece que la organización debe ayudar a los países a colmar sus necesidades en materia de infraestructuras, capacidad de laboratorio, estrategias y herramientas para reducir la carga de septicemia. También se pide a la organización que trabaje con sus asociados a fin de ayudar a que los países en desarrollo tengan acceso a tratamientos de la septicemia seguros, eficaces, asequibles y de calidad y a herramientas para la prevención y el control de las infecciones (por ejemplo, la inmunización).

Respecto a los puntos expuestos precedentemente, en lo que respecta a nuestro país, podemos sumarnos al festejo respecto a la poliomielitis, ya que se ha venido trabajando desde hace muchísimos años en nuestro país con muy buenos resultados. Es importante tener en cuenta la gripe pandémica, continuar con las campañas de vacunación e información permanente; fortalecer la formación de recurso humano en el área salud para que tengan una capacitación permanente, incentivando además a formar parte del personal de la salud y, en cuanto a la septicemia, propiciar información respecto a la higiene y control en los hospitales públicos, salitas sanitarias, centros de salud, donde la concurrencia es importante y son lugares donde se pueden producir la propagación de virus o bacterias.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Néstor P. Braillard Poccard.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.233/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y cultural la LXXXI Exposición Nacional de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio "ExpoVenado 2017", que se realizará en la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, el 19, 20 y 21 de agosto del corriente año.

María de los Ángeles Sacnun. – Marcelo J. Fuentes. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Exposición Nacional de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio, conocida como "ExpoVenado 2017", es un evento que se realiza ininterrumpidamente desde el año 1937 convirtiéndose en un espacio de encuentro para la región, no sólo por poner de manifiesto el enorme potencial productivo de la

zona, sino también por visibilizar el capital humano y cultural que existe en la provincia de Santa Fe.

Particularmente, la edición del corriente año es muy especial para la Sociedad Rural de Venado Tuerto, ya que se conmemora también el 80º aniversario de su fundación, acaecida el 25 de abril de 1937.

La Sociedad Rural de Venado Tuerto es una institución que se ha fortalecido a través de los años gracias al trabajo y esfuerzo de hombres y mujeres que hoy son los abuelos y padres de los actuales productores. Este tipo de eventos permite generar intercambios y lazos institucionales que aportan múltiples posibilidades desde lo comercial, social y cultural.

Como para tener una dimensión de la importancia de este evento, es justo recordar que la edición del año anterior convocó la participación de más de trescientos expositores y setenta mil asistentes.

Este año "ExpoVenado 2017" incluye una interesante grilla de actividades en donde se destacan, por dar algunos ejemplos, una exhibición de pato –deporte nacional de la República Argentina– a cargo del equipo de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, juego de riendas, exhibición de reproductores en la muestra ganadera, pabellones de aves, ovinos y porcinos (a cargo del ateneo juvenil) y un certamen canino, entre otras actividades.

También es interesante destacar que habrá un pabellón llamado "Sabores del campo", el cual estará dedicado exclusivamente a las escuelas, poniendo especial énfasis en aquellas instituciones que tengan una orientación agropecuaria.

Cabe señalar que "ExpoVenado 2017" ya cuenta con el apoyo del gobierno de la provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Venado Tuerto, ferias y exposiciones argentinas, y diarios nacionales; incorporando de esta manera un sano y necesario vínculo entre lo público y lo privado en el diálogo campo-ciudad, propiciando una relación que sin dudas, nos enriquece a todos los argentinos.

Es por todo ello entonces, que solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente iniciativa.

María de los Ángeles Sacnun. – Marcelo J. Fuentes. – María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.234/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Encomienda al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, en particular del Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), informe:

1) En particular referencia al sur de la provincia se solicita conocer todas las gestiones, reuniones mantenidas, avances y resultados con las autoridades nacionales correspondientes y los representantes del Sanatorio de Firmat, el cual no ha suscrito un nuevo convenio por considerar que los nuevos valores le son inconvenientes y ha dejado de prestar servicio a un número de afiliados que asciende a los 9.000, debido a las derivaciones de localidades cercanas, todo lo cual repercute muy negativamente en los servicios y prestaciones brindadas a los adultos mayores que poseen PAMI y que deben ser trasladados a las ciudades de Venado Tuerto o de Casilda para recibir atención.

2) Indique cuáles han sido los centros de salud prestadores de servicios del PAMI antes del dictado de la resolución 395-E.-2017 de la entidad que brindaban un servicio regular en la provincia de Santa Fe.

3) Detalle cuáles han quedado afuera, tras la normativa antedicha y explique los lugares y/o prestadores sustitutos a los que han sido derivados los afiliados, detallando por localidad, incumpliendo el artículo de la resolución antedicha.

4) Mencione la cantidad de afiliados que residen en la provincia en el presente y especifique lugar de atención, de conformidad a las distancias desde el lugar de residencia y el de atención. Explique qué servicios de traslados brinda y qué incluyen. A su vez, exprese cuál es la modalidad contratada con este tipo de prestadores.

5) Precise cuál ha sido la repercusión en centros de salud, en particular de la provincia de Santa Fe, sobre la ecuación económica financiera de los mismos de la resolución 395/17 y concordantes y exprese cómo la vuelta a las prestaciones per cápita han reducido los pagos a los centros privados de salud para prestaciones de primer y segundo nivel. Brinde información exacta de cuántos contratos han sido reconvenidos y cuántos han quedado definitivamente rescindidos en la provincia de Santa Fe.

6) Explique de qué modo las consecuencias de la resolución antes citada ha evitado la incursión en una crisis prestacional para el sector de la tercera edad en la provincia de Santa Fe y de qué modo se garantizan las mismas prestaciones, bajo el mismo estándar de calidad, al mismo número de afiliados.

7) Precise la disminución incurrida en la cobertura de medicamentos al 100 % y al 40 % a los afiliados de la provincia de Santa Fe y qué nivel de demanda poseen los remedios quitados de la cobertura. Se solicita que suministre listado, indicando precio de los medicamentos con los descuentos y sin ellos.

8) Establezca cuáles han sido los subsidios que se otorgaron a jubilados y pensionados a raíz de la declaración de emergencia y zona de desastre, determinada por la ley 27.355, cuál ha sido la implementación y la cantidad de personas comprendidas por las medidas. Detalle cuándo han comenzado a regir y el trámite establecido para su otorgamiento.

9) Informe cuántos afiliados han quedado sin cobertura del INSSJP, debido a la limitación en el otorgamiento o continuidad de pensiones no contributivas, cuyos beneficiarios poseía PAMI en la provincia de Santa Fe.

María de los Ángeles Sacnun. – Marcelo J. Fuentes. – María I. Pilatti Vergara. – Ruperto E. Godoy. – Anabel Fernández Sagasti. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde finales de mayo los jubilados están obligados a ir a una clínica y el PAMI paga un precio fijo por cada uno de ellos. Antes se atendían donde querían y el PAMI actuaba como una prepaga que cubría sus gastos.

Esta forma llana de explicar la situación tiene su causa originaria en que el PAMI ha dictado la resolución 395 de este año donde deja sin efecto la ejecución de los contratos bajo la modalidad de prestación por cartera asignada para todos los niveles de atención, indicando que resulta más conveniente el sistema de cápita que se encuentra previsto en la resolución 284/D.E./05, en el caso de los niveles I y II, propiciando asimismo un nuevo sistema por prestación para el nivel III, modelos que –a criterio del organismo– garantizarán adecuadamente la regular prestación de los servicios.

Por lo dicho, modifica la modalidad de retribución contractual, y pasa del sistema de prestación por cartera asignada a un sistema de cápita, para los niveles de atención I y II, y a un nuevo sistema por prestación para el III Nivel de Atención.

Sin perjuicio de lo expuesto, y como se dijo anteriormente, el PAMI garantiza que todos los prestadores que actualmente brindan los servicios sociosanitarios tendrán garantizada la continuidad de la relación con el INSSJP bajo esta nueva modalidad.

Como medida de instrumentación rescinde unilateralmente los contratos vigentes y procede a la suscripción de nuevos contratos.

Aclara en el artículo 5° que "hacer a los prestadores que las rescisiones ordenadas no interrumpen su obligación de prestar servicios a los afiliados de este instituto". No detalla plazos ni sanciones frente a un posible incumplimiento.

El problema es que, según denuncian las clínicas, el precio fijo que ofrece el ente estatal está muy por debajo de lo que necesitan para cubrir los gastos. Serían 420 pesos por mes por cada paciente y cada clínica tendrá un número fijo de pacientes. Los prestadores calculan que cada afiliado gasta 650 pesos por mes, según se reflejó en los medios de comunicación locales y nacionales.

Los prestadores denuncian que esta nueva modalidad es un ajuste hacia ellos que derivará en peores prestaciones y menos opciones para los afiliados y muchos de ellos por considerar que los valores actuales no son convenientes, no suscriben un nuevo contrato, bajo las nuevas modalidades.

Una publicación en las redes[1] explica que "en 2013, y gracias a una fuerte inversión en tecnología, el INSSJP había decidido que el pago a las clínicas iba a ser por la prestación que efectivamente realizara. Ese sistema se llamó PCA. Antes de eso PAMI pagaba por cápita, es decir: un monto fijo por afiliado, cautivo de cada prestador. Con el PCA, la 'trampa' de la clínica pasó por la sobreprestación, es decir: realizarle al afiliado quizás más prácticas que las que necesitaba. Con la cápita el riesgo pasa por la subprestación, es decir: si igual van a cobrar un monto fijo, los prestadores prefieren no 'gastar' en prácticas con mil excusas".

A modo ilustrativo obsérvese que desde ahora frente a la atención de un especialista por afiliado el PAMI la pagará 25 pesos mientras que una internación la abonará 270 pesos y una resonancia tan sólo 7 pesos. En este último caso hay una comparación que asombra: una prepaga paga cada resonancia entre 3500 y 4 mil pesos.

Las clínicas y prestadores privados de la provincia que representó han analizado las alternativas legales y constitucionales frente a la resolución, las consecuencias sanitarias, el daño económico que les ocasiona, nuevas medidas legales para cobrar la deuda que el ente tiene con ellos y propuestas legales y gremiales. Muchas de ellas concluyeron en no suscribir un nuevo contrato bajo las nuevas modalidades de cápita.

Tal como se menciona en primer término en este pedido de informe, en la zona sur de mi provincia, el Sanatorio de Firmat no ha suscrito con el PAMI un nuevo contrato bajo la nueva modalidad por considerarlo financieramente inoportuno. Esta consecuencia se condice a que miles de jubilados y pensionados dejen de tener cobertura en la zona y deban viajar varios kilómetros para recibir las prestaciones que anteriormente les brindaban en este centro de salud, con la consiguiente disminución en la calidad del servicio. Siguiendo con este caso particular, todos los habitantes de Miguel Torres, Melincué, Bombal, Cañada del Ucle, Chañar Ladeado, Chovet y Presidente Alcorta deben viajar hasta Venado Tuerto o Casilda, según la derivación para recibir prestaciones que anteriormente recibían en Firmat.

No podemos dejar de señalar que la actividad médica no puede ser solamente un negocio económico y aislado de su fin hipocrático y altruista propio del arte de curar. Pero tampoco debemos desconocer que el PAMI, a través de estas recisiones unilaterales, ha dejado (sin perjuicio de la declaración del artículo 5° que carece de efectos jurídicos concretos) desprovistos de una cobertura integral a un número de afiliados que asciende, en la zona sur de mi provincia a casi 9000, materializando una vez más los fines de este gobierno: vaciamiento del estado, política neoliberal y ajuste económico. Situa-

1 http://www.bigbangnews.com/politica

ción que no puede quedar sin la debida atención de los dirigentes que bregamos por un modelo inclusivo con justicia social. Se corresponde con toda norma ética y jurídica que los afiliados del PAMI obtengan la debida atención en lugares que no se encuentren colapsados de gente y que por sus distancias de los domicilios queden totalmente inconvenientes e incómodos para acceder.

Lamentablemente esta situación se replica, de manera casi idéntica, en otras provincias argentinas, tales como Mendoza o la provincia de Buenos Aires, por lo que la actitud asumida por el Sanatorio de Firmat es similar a la que muchos centros de salud han adoptado a lo largo y ancho del país.

En otro orden de ideas, esta medida aislada debe enmarcarse en una restricción a la cobertura en materia de medicamentos, por reducción de los listados, de anteojos, prótesis, etcétera lo que implican una erogación extra en el afiliado. Si a esto sumamos la situación de emergencia climática que padecen 18 de los 19 departamentos de la provincia de Santa Fe (por declaración de la ley 27.355); cuya ayuda a través de subsidios no se ha materializado y la quita indiscriminada de pensiones no contributivas que padecen muchos de los entonces afiliados al PAMI, puede observarse que la medida termina convirtiéndose en una serie de políticas públicas que desprotegen y ocultan a una franja de la sociedad compuesta por las personas mayores.

Habiendo votado favorable la Convención Interamericana sobre Derechos de Adultos Mayores y su consiguiente incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la misma, no puedo menos que afirmar que medidas como la resolución 395/17 y las consecuencias que provoca en este grupo etario, así como las otras políticas mencionadas son ilegales y contradictorias de un derecho humano a la atención médica que tiene jerarquía supranacional. En especial, el artículo 4º obliga a los Estados partes a "adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos".

Es en este sentido que pido a las máximas autoridades en materia de salud de la Nación y a las mismas del PAMI que informen detalladamente la razón de esta medida, las consecuencias reales en mi provincia y los perjuicios ocasionados a los afiliados, con especial hincapié en la situación crítica que atraviesa el sur santafecino.

Solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

María de los Ángeles Sacnun. – Marcelo J. Fuentes. – María I. Pilatti Vergara. – Ruperto E. Godoy. – Anabel Fernández Sagasti. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Nancy S. González.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.235/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Deróguense los incisos *f)* y *h)* del anexo I, artículo 1° del decreto 432/1997 del 15 de mayo de 1997.

Art. 2 ° – El Poder Ejecutivo deberá ajustar el dictado de la normativa para la tramitación de pensiones no contributivas a las normas establecidas en la Convención de las Personas con Discapacidad, que cuenta con jerarquía constitucional de conformidad a la ley 27.044, y en la Convención Interamericana sobre los Derechos de Adultos Mayores aprobada por ley 27.360.

Art. 3 ° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María de los Ángeles Sacnun. – Marcelo J. Fuentes. – María I. Pilatti Vergara. – Anabel Fernández Sagasti. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Ana C. Almirón. – Liliana B. Fellner. – Marina R. Riofrío. – Norma H. Durango. – Nancy S. González. – Beatriz G. Mirkin.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En los últimos meses ha sido alarmante la cantidad de argentinos que cobraban pensiones no contributivas, cuyos beneficios han sido dados de baja, debido a una interpretación exagerada que desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se ha efectuado de un decreto de 1997, dictado como reglamentación del artículo 9° de la ley 13.478.

Las personas a las que se les quita el beneficio son personas mayores, con algún tipo de discapacidad, o las madres con más de siete hijos debido a una aplicación e interpretación asistencialista del decreto, donde el criterio usado es la comprobación de un estado de extrema indigencia. Esta interpretación unilateral y aislada contradice a los convenios internacionales en la materia, tal como se establece en el artículo 2° de la presente.

Con miras a una economía procesal y una política garantizadora de los derechos de personas con discapacidad o mayores, es que por la presente busco que una ley del Congreso de la Nación derogue un decreto reglamentario, el 432/1997, en sus incisos *f)* y *h)* del artículo 1° del anexo I, a los fines de evitar recursos administrativos y acciones judiciales que ralenticen el otorgamiento de los derechos.

Estos incisos establecen: "*f)* No estar amparado el peticionante ni su cónyuge por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva alguna"; "*h)* No poseer bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia".

No es posible en un Estado garantizador de derechos sociales que se les haya quitado ayuda social a beneficiarios cuyos cónyuges perciban una jubilación o pensión mínima; o a personas con dificultades para ma-

nejarse por sí mismas si cuentan con un tutor o familiar que cobre tres salarios mínimos o más (21.000 pesos).

Es importante también dejar en claro que durante los doce años de gestión del gobierno anterior no existió una interpretación restrictiva de un decreto de la década del noventa, por el contrario se incorporaron al universo de beneficiarios por jubilaciones o pensiones 3.000.000 de argentinos.

Esta interpretación antojadiza, aplicada de manera unilateral y sin aviso a los beneficiarios por parte del Ministerio de Desarrollo de la Nación, tiene una incidencia altamente negativa en los ciudadanos, no sólo porque se les quitan ingresos genuinos que poseían, sino porque también se les impide la posibilidad de contar con la afiliación al PAMI. Esta actitud no se condice ni con el principio de continuidad del Estado ni con el principio de progresividad de los derechos humanos.

Cabe agregar que no existió ninguna disposición de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales modificando esta medida, lo que constituye la misma en ilegítima y en constitutiva de una vía de hecho por parte de la administración.

En otro orden, la Justicia ya está haciendo lugar a medidas cautelares dictadas en el marco de juicios de amparo, restituyendo los derechos conculcados.

La exégesis del Ministerio es parte del recorte del gobierno de Mauricio Macri y repercute en el sector poblacional de grupos con mayores necesidades de cobertura de salud y cuyos gastos en la materia, así como la movilidad y otros aspectos, repercuten en las economías familiares de estos sectores.

Seguir tapando la realidad y desconociendo las circunstancias de nuestra Argentina profunda son maneras centralizadas de manejar al Estado como una empresa donde lo único que importa es achicar los costos, aunque sea en perjuicio de su pueblo.

Desde el Congreso Nacional, por mandato constitucional debemos "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y del pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad" (artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional).

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

María de los Ángeles Sacnun. – Marcelo J. Fuentes. – María I. Pilatti Vergara. – Anabel Fernández Sagasti. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Ana C. Almirón. – Liliana B. Fellner. – Marina R. Riofrío. – Norma H. Durango. – Nancy S. González. – Beatriz G. Mirkin.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.236/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 1º de la ley 27.355, que arbitre los mecanismos necesarios para garantizar la inclusión de los siguientes municipios de la provincia de Misiones a la zona de desastre y emergencia hídrica establecida en la ley 27.355:

–Almafuerte.
–Apóstoles.
–Arroyo del Medio.
–Azara.
–Bernardo de Irigoyen.
–Caa Yarí.
–Caraguatay.
–Colonia Aurora.
–Colonia Delicia.
–Colonia Victoria.
–Concepción de la Sierra.
–Dos Arroyos.
–El Alcázar.
–Eldorado.
–General Urquiza.
–Gobernador López.
–Mojón Grande.
–Montecarlo.
–9 de Julio.
–Olegario V. Andrade.
–Puerto Esperanza.
–Puerto Iguazú.
–Puerto Libertad.
–Puerto Piray.
–San Antonio.
–San José.
–Santiago de Liniers.
–Tres Capones.
–Wanda.

Sandra D. Giménez. – Juan M. Irrazábal.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa tiene como objetivo cumplir con la comunicación registrada bajo el expediente D.-48.105/17 de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, de autoría del diputado provincial Chas Roubineau, y que ha sido acompañado por una

gran cantidad de diputados provinciales, entre los que se encuentra el presidente de la Cámara, el ingeniero Carlos Rovira.

En dicha comunicación, la Cámara de Representantes insta a los legisladores nacionales en representación de Misiones a impulsar la incorporación al anexo del artículo 1º de la ley 27.355, de emergencia nacional que declara zonas de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social a diversos municipios de la provincia de Misiones.

El pasado 27 de abril el Senado de la Nación sancionó la declaración de zona de desastre y emergencia hídrica a través de la ley 27.355 (publicada el pasado 17 de mayo en el Boletín Oficial) en diversos municipios de las provincias de Catamarca, Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes, Misiones, Chubut, Tucumán, Río Negro, La Pampa, Salta y Jujuy.

En particular, en la provincia de Misiones fueron incluidos los municipios de Capioví, Campo Ramón, Santo Pipó, Alem, Colonia Alberdi y Cerro Azul. En la última sesión, modificamos la ley 27.355 y fueron incorporados una serie de municipios de la provincia de Misiones; sin embargo, los eventos climáticos recientes hacen necesaria la extensión de la zona de desastre a los municipios referidos como consecuencia del efecto de las tormentas y las inundaciones.

La iniciativa, que declara la emergencia hídrica por el período de seis meses en las once jurisdicciones afectadas por las inundaciones, estableció que el Poder Ejecutivo deberá constituir en el plazo de 30 días un fondo especial, con aportes del Tesoro nacional, para afrontar la asistencia a los damnificados y la reconstrucción de las economías afectadas. También se establece que desde el gobierno nacional se enviarán fondos adicionales a la cobertura de planes sociales en las zonas afectadas mientras dure la emergencia, así como también se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar y restablecer las relaciones laborales.

Los municipios misioneros incluidos en este pedido están atravesando la misma situación que los municipios incluidos en la ley al momento de su sanción, como consecuencia de factores climáticos que se desencadenaron desde entonces. Es por ello que, en virtud de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 1º de la ley 27.355, el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para extender la emergencia a otras zonas afectadas por las inundaciones, no incluidas.

Es necesario que los municipios referidos en el presente pedido sean incluidos en la coordinación interjurisdiccional establecida en la ley y sean alcanzados con los fondos previstos para acciones de asistencia a los damnificados y la reconstrucción de sus economías, profundamente afectadas, así como el establecimiento de regímenes especiales para la liquidación de impuestos y cargas sociales en las zonas afectadas.

Sandra D. Giménez. – Juan M. Irrazábal.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.237/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que a través del organismo que corresponda tenga a bien informar sobre los siguientes tópicos:

1. ¿Cuál es la situación de los juzgados federales y las designaciones de los jueces pendientes en la provincia de Misiones?

2. ¿Qué cantidad de causas posee cada juzgado federal en Misiones y cuál es el promedio de tiempo de resolución de las mismas?

3. ¿Cuántas de las causas federales que se tramitan en Misiones, están relacionadas con el narcotráfico?

4. ¿Qué medidas concretas se están llevando adelante desde el Ministerio de Seguridad de la Nación, para combatir el narcotráfico en provincia de Misiones?

5. ¿Qué medida se encuentra planificada desde la Nación, para reforzar los recursos de las policías provinciales? Si existe un fondo comprometido para inversiones en equipos para la policía de Misiones, ¿en qué grado de ejecución se encuentra?

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En agosto de 2016, el presidente Mauricio Macri y la ministra de Seguridad Patricia Bullrich, presentaron el plan Argentina sin Narcotráfico. En aquella ocasión se aseguró que la iniciativa contemplaba la conformación de un congreso federal de precursores químicos para controlar las sustancias que producen los estupefacientes y evitar casos como el vinculado con la efedrina la transparencia en la lucha contra el narcotráfico y la capacitación policial. A su vez se propusieron un mayor acercamiento y mejoramiento en los equipos de trabajo y en las pruebas de integridad contra los que luchan contra el narcotráfico para que no haya cooptación.

En aquella oportunidad se sostuvo que el plan era el acuerdo entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y las ONG.

Desde hace algunos años distintos poderes del Estado han trabajado para atacar este tipo de delitos; se han creado organismos, comisiones, reparticiones, y se han llevado a cabo cambios regulatorios con el objetivo de optimizar medios y coordinar acciones con el fin de enfrentar de manera más efectiva la narco criminalidad. Entre otros, cabe destacar la creación de la Procuración Nacional de Narcóticos (Procunar) por parte del Ministerio Público Fiscal, la Comisión Judicial para la Lucha contra el Narcotráfico creada por la Corte Suprema de Justicia, la Dirección Nacional de Investigaciones de Lucha contra el Narcotráfico en el marco del Ministerio de Seguridad de la Nación y el Consejo Asesor Científico-Ético en el marco del

Observatorio Argentino de Drogas (Sedronar). Pero el narcotráfico no es el único delito federal que hay que priorizar y para el que se necesitan recursos concretos.

En 2015, 1.058 personas han sido identificadas como víctimas de la trata de personas por la Oficina de Rescate o una de las cuatro fuerzas federales. Con respecto a 2014, marca una disminución de 36,4 %. Al menos, el 15,6 % de ellas han sido víctimas de trata sexual, al menos el 31 % de trata laboral. Para el 53,3 % restante, no se cuenta con información sobre el tipo de trata. Aún no hay estadísticas oficiales de 2016, pero más allá de los fríos números, los delitos persisten y es necesario contar con más recursos y aprovechar al máximo los existentes.

A su vez, la realidad que presenta nuestra provincia es particular ya que gran parte de nuestras fronteras lindan con países vecinos. Como consecuencia de esta situación particular de la provincia de Misiones, se torna necesaria la creación de un juzgado federal en Puerto Iguazú, como a su vez cubrir la vacante existente en el Juzgado Federal de Oberá.

Recientemente el ministro de Gobierno Marcelo Pérez, de Misiones, participó de un encuentro con la ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, en ocasión de la reunión del Consejo de Seguridad Interior. En esa oportunidad también aprovechó para consultarle sobre la necesidad de un fondo que permita a Misiones realizar inversiones en equipos para la policía de la provincia.

Recientemente, el Papa Francisco ha expresado su preocupación por el narcotráfico, y también se ha referido a su crecimiento en nuestro país. El compromiso por dar respuestas acordes a la realidad debe ser de todos los estados, nacional, provinciales y municipales.

Por lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.238/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de las Jornadas de Campo llevadas a cabo el 31 de mayo y el jueves 1º junio en la Chacra Experimental del INTA Montecarlo, ubicada en Colonia Laharrague, en el departamento de Montecarlo, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Las jornadas de campo que se llevaron a cabo en la Chacra Experimental de Laharrague, se encontraron dirigidas a productores, profesionales, estudiantes y docentes de niveles medio y superior. El objetivo de estas visitas es abrir las puertas del campo experimental y dar a conocer distintos avances de investigaciones que se realizan desde la Estación Experimental Agropecuaria Montecarlo.

La modalidad de la jornada es una recorrida por las diferentes estaciones o paradas temáticas en la estación experimental. Se organizan en grupos reducidos para facilitar el intercambio con los profesionales que explican los distintos temas. En total son 8 estaciones en las cuales un investigador especialista explica los principales avances de los ensayos y responde a las dudas del público. También a cada asistente se le entrega una cartilla con la información más relevante de los ensayos que se visitarán.

La propuesta es dar a conocer las actividades concretas que lleva el INTA Montecarlo y acercarlas a la población en general y a los productores.

Entre los distintos temas que se abordan se encuentra la citricultura, que en nuestra provincia viene creciendo, poniendo especial atención en lo que es el programa de monitoreo de HLB y la producción de yemas de plantas cítricas libres de enfermedades. Por otra parte se expusieron ensayos en frutales alternativos aptos para la zona, como el palto, el mango y el nogal americano (nuez pecán). Otro tema de suma importancia que se abordó es el área forestal, en donde se expusieron dos trabajos: uno relacionado a la eficiencia hídrica del pino taeda y otro vinculado al área de mejoramiento genético, donde se mostraron los ensayos con el pino híbrido F1 INTA-Pindó.

Entre los cultivos más importantes de la provincia, también se encuentra la mandioca; sobre este tema se presentaron los ensayos de fertilización, así como el proceso de transferencia a tierra de la colección de nuevos clones o variedades procedentes de Colombia que se encuentran en período de aclimatación y multiplicación.

La provincia de Misiones tiene especial interés por la conservación del suelo y es en ese sentido que otro de los estudios que se presentaron es el realizado con bioinoculantes para especies de uso forestal y agroforestal. Se trata de la posibilidad de utilizar microorganismos del suelo para favorecer el crecimiento de distintas especies de uso productivo. En lo referente a la floricultura como alternativa productiva, hubo una parada especial en donde se expuso una colección de orquídeas nativas, así como estudios en heliconias y helechos nativos. También se hizo la presentación de estudios preliminares en la especie *Tithonia diversifolia*, conocida como botón de oro como especie con potencial forrajero para la alimentación animal.

Es fundamental reconocer y destacar este tipo de actividades que resultan una gran oportunidad para tomar contacto directo con estudios y tecnologías agropecuarias adaptadas a Misiones para dinamizar la economía, actuando responsablemente con el ambiente

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.239/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el 69º aniversario de la localidad de Rada Tilly, provincia del Chubut, que tendrá lugar el día 24 de julio de 2017.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La localidad de Rada Tilly se ubica 15 km al sur de Comodoro Rivadavia, sobre la costa del océano Atlántico, en el departamento de Escalante.

Esta ciudad fue fundada oficialmente en 1948, debido a un proyecto de conservación de reserva natural de la zona, pero la primera inclusión de Rada en una carta náutica data de 1897, y su exploración en profundidad surge de la necesidad del fundador de Sarmiento, Francisco Pietrobelli, el cual precisaba encontrar un puerto para la salida de la producción agropecuaria de la ciudad.

En sus comienzos, Rada Tilly funcionaba como una localidad principalmente dependiente de Comodoro Rivadavia, a manera de ciudad satélite, pero últimamente ha sido protagonista de un desarrollo económico sostenido que ha traído aparejado crecimiento demográfico y aumento de la población estable.

La ciudad está rodeada de dos cerros, al norte Punta Piedras y al sur Punta del Marqués, la cual penetra en el Mar Argentino 2,5 km, lo que la convierte en la saliente más notable del golfo San Jorge. Asimismo, Rada posee playas con una extensión de más de 3 km, y debido a la amplitud de sus mareas, la extensión de arena en leve pendiente que aparece en bajamar, contrastada con el océano Atlántico, las convierte en una visión de enorme belleza.

Al sur se ubica la reserva natural Punta del Marqués, una meseta con 20 millones de años de antigüedad en la cual se encuentran una reserva de lobos marinos y un hermoso mirador.

Debido a que se ha constituido como un importante destino turístico, la ciudad posee todos los servicios tanto para el visitante como para los habitantes estables. Además ofrece un número de actividades para realizar y locaciones interesantes para visitar, como un museo regional, un casino, un club de fútbol e importantes actividades deportivas en la temporada primavera-verano, un taller municipal con una variada oferta de cursos cortos y productos artesanales de la región.

Señora presidente, Rada Tilly es una localidad que ha manifestado un crecimiento sostenido que le ha valido la incorporación de una población estable, la cual se ha percatado de su particular belleza, y hoy en día cada vez más gente toma conciencia no sólo del potencial turístico de la zona, sino de la posibilidad de asentarse permanentemente allí; por lo tanto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración, para acompañar el auspicioso futuro de la ciudad.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.240/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por las medallas obtenidas por la nadadora Julieta Lema, de Rawson, (Chubut). La deportista chubutense obtuvo tres títulos nacionales y un segundo lugar en el Campeonato Nacional para Juveniles que se llevó a cabo en el natatorio del Centro Nacional de Alto Rendimiento (CENARD) en Núñez (Capital Federal).

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La nativa de Rawson Julieta Lema se consagró nuevamente campeona nacional y por tercera jornada consecutiva se ubicó primera, esta vez en los 50 metros libres con un tiempo de 26 segundos, 71 centésimas, y quedando con esa marca muy cerca del récord nacional actual.

Además, la nadadora de la Asociación Mufanuy Humphreys de Rawson, logró la medalla de plata en la prueba de 50 metros espalda para consagrarse subcampeona nacional; con un tiempo de 30 segundos, 70 centésimas. La capitalina también participó de la prueba 100 metros mariposa llegando en la posición 12 con un tiempo de 1 minuto, 12 segundos, 55 centésimas.

Notable actuación de Lema en todo el torneo donde se quedó con tres medallas de oro por sus tres primeros puestos, un segundo lugar que le dio una presea de plata y logró un nuevo récord nacional.

Señora presidente, por todo lo expuesto, y en virtud de la relevancia que tiene el mencionado logro deportivo para mi provincia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.241/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Restablécese el Régimen Previsional del Poder Legislativo Nacional mediante la modificación de los artículos 8º, 9º, 10, 11, 13 y 31 de la ley 24.018, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 8º: El régimen previsto en este capítulo comprende exclusivamente a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público de la Nación y de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, que desempeñen los cargos comprendidos en el anexo I, del escalafón para la Justicia nacional. Asimismo están incluidos los funcionarios detallados en el anexo II, tanto de planta permanente como de planta temporaria del escalafón del Poder Legislativo nacional.

Artículo 9°: Los magistrados y funcionarios que hayan ejercido o ejercieran los cargos comprendidos en los anexos I y II del artículo 8° y que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y acreditasen treinta (30) años de servicios y veinte (20) años de aportes computables en uno o más regímenes incluidos en el sistema de reciprocidad jubilatorio tendrán derecho a que el haber de la jubilación ordinaria se determine en la forma establecida en el artículo 10, si reunieran además los requisitos previstos en uno de los siguientes incisos:

a) Haberse desempeñado por lo menos quince (15) años continuos o veinte (20) discontinuos en el Poder Judicial o en el Ministerio Público de la Nación o de las provincias adheridas al Régimen de Reciprocidad Jubilatoria, o en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; de los cuales cinco (5) años como mínimo en casos de los indicados en el artículo 8°;

b) Haberse desempeñado como mínimo durante los últimos diez (10) años de servicio en los cargos comprendidos en el artículo 8º, anexo I;

c) Para los funcionarios encuadrados en el artículo 8°, anexo II, se requieren quince (15) años o veinte (20) años discontinuos en el desempeño dentro del Poder Legislativo;

d) En el caso de los empleados de la Imprenta del Congreso de la Nación, como todos aquellos agentes que presten servicios calificados como tareas insalubres, deberán contar con cincuenta y cinco (55) años de edad, sin perjuicio de los requisitos de servicios y aportes establecidos para el resto de los funcionarios. Los servicios declarados insalubres se computarán a razón de quince (15) meses por cada año de servicios con aportes.

Artículo 10: El haber de la jubilación ordinaria será equivalente al ochenta y dos por ciento (82 %) móvil, de la remuneración total sujeta al pago de aportes correspondientes al interesado por el desempeño del cargo que ocupaba al momento de la cesación definitiva en el servicio.

Artículo 11: Desde el momento en que cesen en sus funciones y hasta que obtengan la jubilación ordinaria o por invalidez, los magistrados y funcionarios incluidos en los anexos I y II del artículo 8° de la presente ley percibirán del Poder Judicial, del Poder Legislativo o del organismo en que se desempeñaban, un anticipo mensual equivalente al sesenta por ciento (60 %), del que presumiblemente les corresponda, calculado sobre los importes que hayan constituido su última remuneración. Este anticipo será pagable durante el plazo máximo de doce (12) meses.

La liquidación se efectuará previa acreditación por parte del interesado de haber iniciado los trámites jubilatorios, y se considerará como pago a cuenta del haber que le pertenezca, deduciéndose luego de la retroactividad que se acumule.

Si el monto de los anticipos excediere el de la retroactividad, la diferencia será deducida de la prestación jubilatoria hasta un máximo de veinte por ciento (20 %) del importe mensual.

En el caso de que en definitiva no corresponde la jubilación, se formularán los cargos de reintegro pertinentes.

Artículo 13: El haber de la prestación de los sujetos incluidos en los anexos I y II del artículo 8° de la presente ley, que se hubieran jubilado o se jubilaren en virtud de las disposiciones legales específicas para el Poder Judicial de la Nación y el Poder Legislativo nacional, vigentes con anterioridad, como también el de sus causahabientes, se reajustará o fijará de conformidad con las normas de este régimen aunque no se acrediten los requisitos por él establecidos.

Los jubilados a que se refiere el párrafo anterior que se hubieran reintegrado o se reintegraren a la actividad en algunos de los cargos incluidos en los anexos I y II del artículo 8° de la presente ley, al cesar en los nuevos servicios podrán reajustar el haber de la prestación o transformar el beneficio si reunieren los requisitos establecidos por este régimen.

En el supuesto de no reunirlos, gozarán de los beneficios acordados en el primer párrafo de este artículo teniendo en cuenta el cargo en el cual se jubilaron.

Si se ingresare en alguno de los cargos incluidos en el artículo 9°, gozando de una prestación jubilatoria nacional, se podrá modificar el haber o transformar el beneficio con arreglo a las normas

de este régimen siempre que se satisficieran los requisitos de este último.

Artículo 31: El aporte de las personas comprendidas en los anexos I y II del artículo 8° de la presente ley será equivalente al doce por ciento (12 %) de lo que perciban por todo concepto en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a asignar los recursos necesarios que demande la aplicación de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María E. Labado. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Nancy S. González. – María I. Pilatti Vergara.

Anexos I y II artículo 8°

Anexo I - Escalafón de la Justicia nacional

Juez de la Corte Suprema, procurador general de la Nación, fiscal general F.N.I. administrativo.

Juez de cámara.

Fiscal de cámara.

Procurador general del trabajo.

Subprocurador general del trabajo, asesor de menores de 2ª instancia.

Defensor de pobres, incapaces y ausentes.

Secretario de la Corte Suprema.

Secretario de la Procuración General, procurador fiscal de la Corte Suprema.

Fiscal adjunto Fiscalía N. Invest.

Subsecretario de matrícula.

Juez de 1ª instancia.

Secretario Cámara Nacional Electoral.

Prosecretario Corte Suprema.

Secretario letrado Corte Suprema, secretario letrado procurador general.

Defensores de pobres 1ª y 2ª inter.

Director general.

Contador auditor.

Fiscal de 1ª instancia.

Juez de paz letrado asesor de menores de 1ª instancia.

Secretario general Fiscalía Nacional Inv. Adm.

Defensor de pobres 1ª y 2ª instancia.

Defensor de pobres, incapaces y ausentes, 1ª inter.

Subdirector general.

Director médico.

Perito médico.

Perito químico.

Perito contador.

Perito calígrafo.

Fiscal de paz letrado.

Secretario de cámara, sec. letrado Procuración General del Trabajo.

Secretario Letrado, fisc. Nac. Inv. Admin.

Abogado princ. Cam. Nac. Elector.

Secretario electoral capital.

Subsecretario legal.

Prosecretario letrado.

Secretario asesor men. 2ª instancia.

Secretario de juzgado.

Secretario electoral interior.

Prosecretario de cámara, secretario fiscalía de cámara, secretario fisc. Cámara Inter.

Secretario def. C. Sup. y T. Fed.

Subsecretario administrativo.

Prosecretario electoral.

Prosecretario jefe.

Prosecretario jefe de 2ª.

Jefe de departamento.

Jefe contador de la C. Comer.

2º Jefe de departamento.

Oficial superior prosecretario administrativo jefe de despacho de 1ª.

Anexo II - Escalafón del Poder Legislativo nacional

Director general.

Subdirector general.

Categoría 1, director.

Categoría 2, subdirector.

Categoría 3, jefe de departamento.

Categoría 4, jefe de división.

Categoría 5, administrativo-técnico.

Categoría 6, administrativo-técnico.

Categoría 7, administrativo-técnico.

Categoría 8, administrativo-técnico.

Categoría 9, maestranza y servicios.

Categoría 10, maestranza y servicios.

Categoría 11, maestranza y servicios.

Categoría 12, maestranza y servicios.

Categoría 13, maestranza y servicios.

Categoría 14, maestranza y servicios.

María E. Labado. – Hilda C. Aguirre de Soria. – María I. Pilatti Vergara. – Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A partir del año 1968 dos leyes definieron el régimen general previsional, por un lado la ley 18.037 referida a

los trabajadores en relación de dependencia, y por otro, la ley 18.038 referida a los trabajadores autónomos.

Pocos meses después de la sanción de la ley 18.037, se dictó la ley 18.464 que estableció el Régimen Previsional para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, siendo la única actividad exceptuada del régimen general. La diferencia sustancial de este régimen especial lo constituía el modo de determinación y movilidad posterior de su haber inicial. De tal manera que el haber inicial del jubilado representaba el 85 % de la remuneración del cargo en el que el funcionario hubiera cesado y, a su vez, la movilidad de dicho haber se regía por los aumentos que ese mismo cargo acumulaba en el futuro.

A partir del año 1972 y hasta el año 1975, se produce la aprobación de varias leyes jubilatorias beneficiando a varios ámbitos de la administración pública, que se apartan del sistema jubilatorio general a través de su incorporación al Régimen para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Al respecto puede mencionarse a los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación con la ley 20.024, luego en 1973 las personas que hayan ejercido o ejercieran cargos de carácter electivo en los poderes del Estado nacional con la ley 20.572 en la cual quedan comprendidos los diputados y senadores de la Nación, y también los secretarios y prosecretarios de ambas Cámaras.

Durante el año 1975 se continúa con la incorporación de los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo nacional con la ley 20.954, luego con los directores, subdirectores y oficiales de 1ª de la administración pública nacional con la ley 21.121, y finalizando con los agentes del Poder Legislativo, los agentes del Tribunal de Cuentas de la Nación, y los periodistas acreditados ante ambas Cámaras del Congreso Nacional con la ley 21.124.

En la década del 80, más precisamente en 1983, se da comienzo a la creación de nuevos regímenes especiales, no incorporando éstos a la ley 18.464, sino estableciendo cada norma como un régimen propio. Así se establece el régimen jubilatorio de diversos funcionarios del Servicio Exterior de la Nación con la ley 22.731, el Régimen de Jubilaciones para Investigadores Científicos y Tecnológicos con la ley 22.929, y finalmente el Régimen de Jubilaciones para el Personal comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y el que preste servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto y Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.

En el año 1990 se sanciona la ley 22.955, referida al personal docente incluido en el Estatuto del Docente por la ley 14.473.

En general, en todas las leyes mencionadas, los requisitos de edad y servicios no resultaban menores a los del régimen general. Sus ventajas estaban relacionadas con poder obtener un haber jubilatorio que representaba un importante porcentaje de la remuneración del último cargo, y la movilidad posterior de ese haber en función de la evolución del haber del cargo.

A partir de 1991, la política del gobierno nacional de entonces define nuevas reglas previsionales, las cuales apuntan a la restricción de todos los apartamientos al sistema general y la instalación de un nuevo sistema. En el mes de agosto de 1991 se sanciona la ley 23.966, la cual en su título 5 deroga todos los regímenes de jubilaciones especiales enunciados anteriormente. También crea una comisión bicameral a fin de proponer un régimen general de jubilaciones y pensiones.

La comisión bicameral citada propone la sanción de cuatro normas, las cuales se convierten en ley en el mes de diciembre de 1991. La ley 24.016 que crea un nuevo Régimen Previsional para el Personal Docente, al que se refiere la ley 14.473 –Estatuto del Docente–, la ley 24.017 referida a los regímenes diferenciales, la ley 24.018 que crea dos nuevos regímenes previsionales: uno para magistrados y funcionarios del Poder Judicial, funcionarios del Ministerio Público de la Nación, funcionarios de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y vocales del Tribunal Fiscal de la Nación, y otro para legisladores nacionales, ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo nacional, secretarios y prosecretarios nombrados a pluralidad de votos por las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, procurador general del Tesoro y vocales del Tribunal de Cuentas de la Nación, intendente, concejales, secretarios y subsecretarios del Concejo Deliberante y secretarios y subsecretarios del departamento ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. A todo ello se sanciona la ley 24.019, la cual restablece la ley 22.731, de funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, y la ley 22.929, de investigadores científicos y tecnológicos.

En el año 1993 se sanciona la ley 24.241 por la cual se crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones vigente hasta el presente. Esta ley remplaza al anterior sistema previsional enmarcado en las leyes 18.037 y 18.038, pero mantiene los regímenes diferenciales y no es claro su articulado respecto de la derogación o no de las leyes que la comisión bicameral había impulsado en el año 1991.

Es por ello que el Poder Ejecutivo dicta el decreto de necesidad y urgencia 78/94, con el interés explícito en no hacer lugar a la excepción del 82 % móvil, y deroga las leyes que mantenían esa norma (leyes 22.731, 22.929, 23.026, 23.626, 24.016 y 24.018).

Este decreto fue objeto de muchas impugnaciones judiciales que apuntaban a su inconstitucionalidad, asumiendo la vigencia de las leyes mencionadas dado que no habían sido derogadas en la ley marco del nuevo sistema.

De hecho y de derecho, todas las leyes citadas mantuvieron su plena vigencia y fue la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 2000, la que vino

a poner luz a este problema al concluir que el decreto 78/94 era inconstitucional (Caso "Craviotto").

Tal estado de litigiosidad y el sentimiento generalizado de inequidad de los regímenes especiales derivaron en la sanción de la ley 25.668 en el año 2002 con la finalidad de derogar las leyes en cuestión entre las que se encontraba la ley 24.018, que en su título III establecía el régimen provisional del Poder Legislativo.

Es muy ilustrativo repasar el mensaje de elevación del Poder Ejecutivo, 535, firmado por el presidente Eduardo Duhalde que acompañaba el proyecto de ley elevado que provocó la sanción de la ley 25.668, dado que asumía la realidad de que la ley 24.241 adolecía en su texto final de diversos defectos de técnica legislativa que habían evidenciado que la metodología utilizada para derogar las diversas normas previsionales vigentes a la fecha de la sanción de la ley 24.241 resultó imprecisa.

Asimismo, aceptaba explícitamente que los fallos judiciales dictados hasta ese presente, durante casi ocho años, consideraron que la ley 24.221 no derogó los citados regímenes especiales, y que además el decreto 78/94 resultó extralimitante cuando al pretender reglamentar la antedicha norma, concluye disponiendo la derogación de los regímenes en cuestión.

También reconocía que el dictado del decreto 78/94 ha conformado durante los casi ocho años que han transcurrido desde la implantación del nuevo sistema, una situación irregular y consecuente inseguridad jurídica, que es voluntad del Poder Ejecutivo nacional solucionar y obtener una drástica disminución del índice de litigiosidad.

Resulta extremadamente franco la sinceridad expresada en el mensaje transcripto, la cual no deja lugar a duda de la vigencia de las leyes en cuestión hasta la fecha de la sanción de la ley 25.668, el 23 de octubre de 2002.

Sin embargo, para sorpresa de muchos, el Poder Ejecutivo nacional dicta el decreto 2.322/2002 el 18 de noviembre de 2002 como decreto reglamentario de la ley 25.668, mediante el cual "observa" el artículo 1° de la ley 25.668 en cuanto dispone la derogación de la ley 22.731, los artículos 1° a 17 y 26 a 36 de la ley 24.018 y la ley 21.540. También "observa" en su totalidad los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la citada ley 25.668.

Es muy notable el veto dispuesto por el decreto reglamentario citado, dado que deja vigente la ley 22.731, la ley 21.540, y parcialmente la ley 24.018. Obsérvase claramente que los artículos vetados de la ley 24.018 son los que integran el título II, capítulo I, de la misma y son los que establecen el régimen previsional del personal legislativo.

Es esta norma la que ratifica la vigencia de la ley 24.018 hasta el presente, dejando vigente el régimen previsional para el Poder Judicial y anulando definitivamente el régimen previsional para el Poder Legislativo, burlando arbitrariamente derechos adquiridos a través de la ley 21.124 y la ley 24.018 en un período que se extendió desde 1.975 hasta 2002.

Durante casi 27 años el Poder Legislativo ha dispuesto de un régimen previsional especial, no de privilegio, aportando sus trabajadores aportes jubilatorios con una tasa superior al régimen jubilatorio normal. Obsérvese que desde la sanción de la ley 14.514 del año 1958, a través de su artículo 8°, los trabajadores del Poder Judicial y el Poder Legislativo nacional aportaban al régimen jubilatorio el 12 % mensual de sus haberes. Así también, en el año 1975, a través de la sanción de la ley 21.124 (artículo 6°) se incrementó para los trabajadores del Poder Legislativo el aporte al régimen jubilatorio al 13 %. El corte abrupto de estos regímenes incrementó sustancialmente el grado de litigiosidad de las demandas previsionales.

Es por ello, señora presidente, que este proyecto de ley pretende restablecer el Régimen Previsional Especial para el Personal Legislativo, recuperando derechos adquiridos históricamente, y en especial acompañando la acordada de la Corte Suprema de la Nación donde se le reclama al Poder Ejecutivo nacional la implantación del 82 % móvil en todos los regímenes previsionales.

Como experiencia de avance hacia ese objetivo podemos mencionar el acuerdo logrado entre el gobernador de San Juan, ingeniero José Luis Gioja y el entonces titular de la ANSES, Amado Boudou, el 1° de julio de 2008, para que los magistrados, fiscales y funcionarios judiciales de la provincia de San Juan pudieran jubilarse con el 82 % móvil. Fue el paso clave para abrir la puerta a una renovación inédita en el Poder Judicial de San Juan, que contaba con una plantilla envejecida que no se retiraba porque tenía un tope salarial. El mismo convenio también fue suscrito por las provincias de Mendoza y Tucumán y fueron ratificados por ley en el Congreso Nacional en el año 2010.

A fin de contemplar y garantizar la fuente de financiamiento presupuestario requerido para este proyecto de ley, se mantiene intacto el artículo 7° de la ley 24.018 y además se establece en este proyecto el artículo 2°, asignándole autorización al jefe de Gabinete de Ministros a fin de la asignación de los recursos necesarios.

Estamos convencidos de que la solución buscada, tal cual lo plantea el presente proyecto, radica en la modificación de algunos artículos de la ley 24.018, manteniendo sin ningún cambio el régimen previsional del Poder Judicial, pero incluyendo las disposiciones necesarias para legalizar el régimen previsional del Poder Legislativo en un esquema de igualdad.

María E. Labado. – Hilda C. Aguirre de Soria. – María I. Pilatti Vergara. – Nancy S. González.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.242/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La importancia de que el Estado nacional tome las medidas necesarias para la provisión gratuita de la droga cerliponase alfa para el tratamiento de la enfermedad poco frecuente lipofuscinosis neuronal ceroidea infantil.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La enfermedad lipofuscinosis neuronal ceroidea infantil se caracteriza por un rápido deterioro de las capacidades mentales y motoras, y conduce a la pérdida de todas las habilidades psicomotoras. Dado que creemos que el Estado debe garantizar el tratamiento de estas enfermedades de alta complejidad, que alcanza aproximadamente a un niño en un millón, es declaramos la importancia de que el Estado nacional tome las medidas necesarias para la provisión gratuita de los medicamentos respectivos. El tratamiento, por sí mismo oneroso, consiste en la droga cerliponase alfa. Su forma farmacéutica es de presentación 5ml/150 mg, y la dosis de la misma es de 150 mg cada 15 días.

Teniendo en cuenta que nuestro sistema de salud debe considerar no solamente las condiciones económicas sino también éticas de los pacientes y dada la importancia que tiene que el Estado nacional contemple el tratamiento de esta enfermedad poco frecuente y onerosa para los pacientes de la que hasta ahora deben hacerse cargo las obras sociales, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.243/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación el libro *La violencia doméstica –causas, sentido y secuelas de un problema humano complejo–* de Felipe Rilova Salazar, médico especialista en psiquiatría, prosecretario jefe de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, prologado por la doctora Graciela Medina.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Felipe Rilova Salazar es médico psiquiatra egresado de la Universidad de Buenos Aires, egresado de la Asociación Escuela Argentina de Psiquiatría para Graduados y docente de la Universidad de Buenos Aires. En la actualidad se desempeña como prosecretario de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Su libro, *La violencia doméstica –causas, sentido y secuelas de un problema humano complejo–*, resalta la importancia que tiene el abordaje desde la complejidad de causas que generan la violencia doméstica. Esta perspectiva holística se convierte en transcendental ya que en muchos casos de femicidios tienen como antecedentes episodios de violencia. El libro aborda la violencia contra la mujer, las personas mayores e incluso contra niñas, niños y adolescentes.

En esta línea de ideas, sostiene que no hay explicación hegemónica que dé cuenta de la diversidad de factores que inciden en la aparición y repetición de la violencia doméstica y que para ello se debe considerar tanto la perspectiva de género como la crisis actual del patriarcado, pero incluyendo además los aportes del psicoanálisis, la toxicología e incluso la neurociencia.

Se describen las causas de repetición sistemática de la violencia, abarcando conceptos mucho más amplios que las doctrinas clásicas de la "indefensión aprendida" y la "teoría del apego", que se consideran reduccionistas en el enfoque de los casos que se producen en la actualidad. Para ejemplificarlo, se analizan quince casos reales de violencia doméstica con distintas causas, en las que aquellas interpretaciones no dan cuenta cabal del porqué del padecimiento.

Afirma el autor que para dar verdadera respuesta, dichos casos exigen un enfoque y un trabajo interdisciplinario en el cual se pueda ahondar en las otras causas de la violencia doméstica, permitiendo un mejor resultado desde la Justicia y desde la asistencia terapéutica de las víctimas. En tal sentido, la atención en la OVD se realiza desde distintas disciplinas: abogacía, psicología, medicina y trabajo social en la que la atención de las víctimas no se constituye como ciencia exacta sino como práctica social capaz de integrar los aportes de las distintas disciplinas.

Abordar las denuncias desde esta lógica, facilita conocer más acabadamente las causas de la violencia y así poder atender mejor a las víctimas. Evitar su repetición, sancionar debidamente al victimario brindando soluciones adecuadas a cada caso para lograr su prevención y encontrar los medios idóneos que mejor se adecúen a su reparación.

El desafío es enorme. Los datos estadísticos son claros en cuanto a la magnitud de esta problemática. Según estadísticas de la OVD, con un universo de 68.363 consultas (desde el 15/9/2008 al 31/1/2016), el 89 % corresponden a mujeres. En relación a personas mayores, las denuncias involucran al 79 % de mujeres

en un universo de 4.532 denuncias. Respecto de niñas, niños y adolescentes, se han registrado 5.976 denuncias acompañadas por alguno de los progenitores y 590 sin la compañía de ninguno de ellos.

Es muy interesante la propuesta que realiza Felipe Rilova Salazar, que entiende la necesidad de un abordaje interdisciplinario, con un enfoque concreto, objetivo y neutral. Pero también considera esencial que cada profesional actúe con seguridad, solvencia y entusiasmo en el tratamiento, ya que trasuntar desconfianza en el proceso incidirá negativamente en la persona afectada que asiste a la OVD en procura de acceso a la Justicia.

El autor de este libro, cuyos antecedentes citamos al principio, también ha escrito el libro *Cuando el cuerpo solicita la palabra*, editorial Lohlé-Lumen, Buenos Aires 2001. Ha obtenido una mención especial por la presentación del trabajo "La negación reincidente: hacia una deconstrucción de la violencia doméstica" en el Concurso Nacional "Otra vida es posible", realizado en el marco de la Campaña Argentina por la Equidad de Género y Contra la Violencia, donde se presentaron 393 trabajos a nivel nacional.

Es coautor del trabajo: "El conocimiento del dolor humano", año 2009; ha participado del cortometraje: *Los derechos incumplidos de la infancia*, YouTube, 2012. También ha publicado distintos artículos en el diario *Clarín*, como las notas "Acompañar y cuidar la vida hasta el final", "Desconfianza de la mano de la inseguridad", "Es errado suponer que los ancianos se vuelven inexorablemente seniles", 26 de mayo de 2015, entre otras y en revistas de actualidad psicológica.

Por estos fundamentos y los que daré oportunamente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.244/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación el libro *Crianza con ternura. Experiencias adversas de la niñez y fortalezas familiares durante la niñez y su relación con factores de riesgo de la salud*, de la Universidad Nacional de Avellaneda y World Vision Iniciativa Argentina.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) y World Vision Iniciativa Argentina se unieron para realizar el primer proyecto investigativo de América Latina, con el fin de implementar un diagnóstico epidemiológico de las experiencias adversas de la niñez (EAN), de las fortalezas familiares durante la niñez (FFN) y su relación con los factores de riesgo a la salud como: tabaquismo, alcoholismo, químico-dependencia, maternidad/paternidad adolescente, violencia de género y escolar. Como resultado fue editado el libro: *Crianza con ternura. Experiencias adversas de la niñez y fortalezas familiares durante la niñez y su relación con factores de riesgo de la salud*.

La investigación fue liderada por la doctora Anna Grellert, médica pediatra especializada en efectos de la violencia en el Desarrollo de la Niñez Latinoamericana; asesora regional de niñez en desarrollo de World Vision para América Latina y el Caribe y creadora del Modelo Teórico-Práctico de Crianza con Ternura como respuesta a las violencias e injusticias.

Completaron el equipo de profesionales interdisciplinarios de la Universidad Nacional de Avellaneda y del Hospital Materno Infantil "Ana Goitia": Miriam del Tránsito Galván, Ana Cafiero, Griselda Palva, Carolina Tocalli, Patricia Buffoni, Lorena Albamonte, Mariana Altuzarra, Carlos Herrera, Griselda Meneses, Marta Ortiz, Sandra Romero, María José Salguero y Magalí Tarzi.

Los objetivos de la investigación fueron:

1. Conocer la prevalencia de EAN, FFN y factores de riesgo de la salud.

2. Determinar el nivel de riesgo de las EAN y de protección de las FFN, con respecto a los nueve efectos psicosociales adversos a la salud del grupo investigado.

3. Definir la necesidad de diseñar espacios psicosociales para la resignificación y transcendencia de las EAN y fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes de enfermería para reproducir FFN en sus propias vidas, familias y espacios comunitarios.

4. Prevenir la transmisión intergeneracional de las EAN y promover un estudio de vida saludable en la población de estudiantes de enfermería.

El método aplicado fue un estudio retrospectivo, descriptivo, de corte transversal. Se realizó la recolección de datos mediante una encuesta auto administrada de la que participaron 526 estudiantes.

Luego de 18 meses de trabajo de investigación, se confirmó el impacto de las experiencias adversas de la niñez sobre los factores de riesgo a la salud, excepto para el alcoholismo. Asimismo la presencia de experiencias adversas de la niñez se acompaña con un aumento del estilo de vida de riesgo: ser madre/padre adolescente (91,7 %); padecer maltratos en diferentes ámbitos educativos (entre 74 % y 86 %), químico dependencia (66,6 %), tabaquismo (63,6 %).

Las personas que han sufrido abuso físico en la infancia y que no han contado con los suficientes factores de protección familiar tienen más posibilidades de

padecer alcoholismo (100 %), ser madre o padre adolescente (87,5 %), sufrir violencia de género (83,7 %), iniciarse muy tempranamente en sus relaciones sexuales (75 %) y tabaquismo (71,4 %).

Acompañando investigaciones como la explicada en el libro *Crianza con ternura. Experiencias adversas de la niñez y fortalezas familiares durante la niñez y su relación con factores de riesgo de la salud*, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.245/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización del Seminario "Las leyes y las prácticas desiguales en la vida cotidiana - La Violencia Patriarcal y los DDHH" que se llevará a cabo desde el 27 de julio y hasta el 9 de diciembre de 2017, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Seminario "Las Leyes y las prácticas desiguales en la vida cotidiana - La Violencia Patriarcal y los DDHH" pretende ser un espacio de capacitación que incentive la reflexión tendiente a lograr la remoción de los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres y otras identidades sexuales en el marco de la violación a los derechos humanos.

Su principal objetivo consiste en promover un acercamiento a los conceptos y prácticas que sostienen y fortalecen el patriarcado, entendiendo por tal un sistema de organización política, económica, religiosa y social; donde las leyes, la familia, la escuela, los usos y costumbres ubican al varón (género y orientación masculina) como un ser superior a las mujeres y otras identidades sexuales.

El seminario está dirigido a varones, mujeres y LGBTIQ mayores de 16 años. Se desarrollará en la provincia de La Pampa con una modalidad presencial y consiste en brindar actividades educativas articuladas entre teoría y práctica, dando cabida a la información, a la reflexión sobre las prácticas cotidianas, al análisis y al aprendizaje procurando una construcción educacional alternativa a lo existente.

Están a cargo de su organización la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam; la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa; y la Fundación "Ayudándonos". Y será auspiciado por La Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas; La Banca de la Mujer del Senado de la Nación; la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; y el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.

Los disertantes que tendrán participación en este seminario son: la doctora Dora Barrancos; la periodista y escritora Luciana Peker; la licenciada Nidia Marcero; el periodista e investigador Alejandro Aymú; la doctora Susana Chiarott; y la abogada Soledad Gennari.

Es importante destacar que la actividad se realiza enmarcada en las definiciones y conceptos de la ley 26.485, a través de incentivar la reflexión tendiente a lograr la remoción de los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres y otras identidades sexuales.

Por su parte, el decreto reglamentario 1.011/2010 de la ley antes mencionada, en su artículo 2°, aclara "Se consideran patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género, las prácticas, costumbres y modelos de conductas sociales y culturales, expresadas a través de normas, mensajes, discursos, símbolos, imágenes, o cualquier otro medio de expresión que aliente la violencia contra las mujeres o que tienda a:

"1. Perpetuar la idea de inferioridad o superioridad de uno de los géneros.

"2. Promover o mantener funciones estereotipadas asignadas a varones y mujeres, tanto en lo relativo a tareas productivas como reproductivas.

"3. Desvalorizar o sobrevalorar las tareas desarrolladas mayoritariamente por alguno de los géneros.

"4. Utilizar imágenes desvalorizadas de las mujeres o con carácter vejatorio o discriminatorio.

"5. Referirse a las mujeres como objetos".

Si bien en 2009 se aprobó la ley, aún quedan aspectos de su aplicación que están en proceso de implementación, por esta razón es necesario consolidar espacios de encuentros y capacitación para fortalecer la reflexión colectiva, que permita modificar conductas individuales y monitorear y exigir el cumplimiento de las normas vigentes.

A su vez, la desigualdad de poder, los prejuicios/estereotipos, entre otros, han sido una de las mayores dificultades para conseguir la igualdad de géneros y el debido reconocimiento del papel histórico desempeñado por las mujeres. Es importante destacar que la humanidad ha desarrollado un sistema de géneros que estableció modelos de feminidad y masculinidad con roles determinados que marcan la desigualdad, y sostienen una estricta división sexual del trabajo.

Por todo lo mencionado anteriormente considero que brindar esta oportunidad a la sociedad pampeana colaboraría fructíferamente para mejorar la situación

actual referida al tema en cuestión; y solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Banca de la Mujer.

(S.-2.246/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que considere pertinentes, disponga la instalación de al menos un cajero automático (terminal ATM) del Banco de la Nación Argentina, en la localidad de Rancul, provincia de La Pampa.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Rancul es una localidad y municipio del norte de la provincia de La Pampa, Argentina. Es cabecera del departamento homónimo, cuenta con 3.322 habitantes (INDEC, 2010) y su superficie es de 1.595 km cuadrados.

El pueblo, fundado el 20 de noviembre de 1903 en terrenos cedidos por José María Jardón, después de la construcción de las vías del Ferrocarril Oeste que unía la ciudad de Buenos Aires con la provincia de Mendoza. En principio fue una comunidad agrícola basada en el arrendamiento y en la inmigración creciente por la ya citada expansión de los ferrocarriles. Hoy en día, su principal actividad económica continúa siendo la agricultura, seguida por la ganadería.

Actualmente, con respecto a operaciones y trámites bancarios, ya sea para realizar consultas de cuentas, realizar transferencias, extracciones o pagos, entre otras; los clientes del Banco Nación de Rancul deben trasladarse a la localidad de Realicó que posee la sucursal más cercana. Esta localidad está ubicada a 38,1 km de distancia y el traslado supone un gran esfuerzo por parte de las y los pensionados y las y los jubilados, entre otros, que muchas veces dificultan el trámite.

Brindar esta posibilidad a las y los ciudadanos permitiría facilitar la realización de las operaciones bancarias habilitadas y disminuir las trayectorias de viaje hasta las sucursales, así como desconcentrar la actividad bancaria y hacer que más personas se vuelquen a operar con este tipo de terminales ATM.

Por estos fundamentos y los que daré oportunamente, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de comunicación.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-2.247/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, acerca de la decisión de dar de baja pensiones por discapacidad a partir de junio del corriente. Al respecto:

1. ¿Cuál fue el criterio utilizado para dar de baja las pensiones por discapacidad? ¿Cuál fue el procedimiento?

2. ¿Por qué motivo se decidió aplicar el decreto 432/97?

3. ¿Qué requisitos necesita, actualmente, el beneficiario para obtener y mantener su pensión de discapacidad?

4. ¿Cuál es el tiempo estipulado para que el interesado pueda obtener el certificado de discapacidad?

5. ¿Qué cantidad de pensiones han sido otorgadas en los años 2016 y 2017 (al presente)?

6. Podría especificar la cantidad de pensiones que se dieron de baja, agrupándolos según:

- Distribución geográfica.
- Criterio por el que fueron dadas de baja.
- Rango etario: especificando menores de 18 años y mayores de 65 con haber jubilatorio mínimo.

Ruperto E. Godoy.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Nos enteramos recientemente de la decisión del Poder Ejecutivo, más específicamente del Ministerio de Desarrollo Social, de aplicar un obsoleto decreto de hace veinte años para dar de baja miles de pensiones por discapacidad o pensiones graciables a las personas con “invalidez”.

Al invocar este decreto el gobierno nacional contradice tratados internacionales que fueron adoptados por nuestra legislación nacional y sobre todo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que desde 2014 tiene jerarquía constitucional y que introduce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y no como objetos de asistencialismo.

El decreto 432/97 establece en los incisos *f)* y *h)* del artículo 1° del anexo I, “Normas Reglamentarias para el Otorgamiento de Pensiones a la Vejez y por Invalidez”, que serán plausibles de recibir el beneficio aquellos que no estén amparados –ni ellos ni sus cónyugues– por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva alguna, aunque ese haber sea el mínimo, y no posean bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia.

Las pensiones no contributivas fueron pensadas para atender contingencias de quienes no cuentan con recursos o bienes suficientes para su subsistencia y la de su grupo familiar. La decisión del gobierno nacional desatiende estas contingencias y contradice el sendero social que marca la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad generando situaciones de discrecionalidad y un total desamparo en la cobertura social de los más vulnerables.

Preocupa que la decisión del Ministerio de Desarrollo Social se enmarque dentro de una política de recorte y ajuste. Los datos públicos demuestran que el otorgamiento de pensiones no contributivas cayó de algo más de 10 mil por mes en 2015 a 4.700 por mes entre enero de 2016 y enero de 2017. En 2015 se aprobaron 125 mil pensiones, en tanto que en 2016 fueron 61.900.

A su vez, de acuerdo a medios periodísticos, existe en la actualidad una demora de un año para acceder a un nuevo certificado de discapacidad. Según distintos artículos que han sido publicados en los matutinos, hay más de 180 mil expedientes que aguardan aprobación.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ruperto E. Godoy.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.248/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre el estado de ejecución del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (Proderi-Fida), implementado en la órbita de la Unidad para el Cambio Rural dentro del Ministerio de Agroindustria, para el desarrollo de agricultores familiares con alcance nacional.

La información requerida refiere al nivel de avance y estado de situación en lo que respecta a la provincia de Entre Ríos, con el mayor grado de desagregación disponible.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 27.341, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2017 asigna $ 276,8 millones al Programa de Desarrollo Rural Incluyente-Proderi-Fida (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola). Su propósito es mejorar la calidad de vida e incrementar los ingresos de las familias rurales pobres por el aumento en la producción, la productividad, la inserción en cadenas de valor y la creación de oportunidades de trabajo, con equidad de género y conservando el medio ambiente.

Plantea ciertas metas operacionalizadas mediante transferencias a provincias, en relación a "Asistencia Financiera a Pobladores" a través del financiamiento de proyectos; "Asistencia Técnica a Pobladores Rurales" y "Asistencia Técnica para el Desarrollo Rural" mediante la aprobación de planes presentados por parte de los destinatarios.

De acuerdo al Censo 2010, la población rural de la provincia de Entre Ríos alcanza el 14 % del total y según proyecciones para el año 2017 son aproximadamente 190.000 personas las que viven en zona rural.

Si bien el Estimador Mensual de Actividad Económica en el sector de agricultura, ganadería, caza y silvicultura a nivel nacional publicada por el INDEC muestra una mejoría a partir de noviembre, 2016 a marzo de 2017 (último dato disponible), registrándose un aumento del 5,8 % en marzo 2017/2016, lo antecedieron nueve meses de caída en la actividad y aún no hay datos sobre el impacto posible de dicha mejoría en la población rural destinataria del programa consultado en la provincia de Entre Ríos.

Por las razones expuestas solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.249/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre el estado de ejecución del Programa de Atención de la Mujer y el Niño a cargo de la Secretaría de Promoción, Programas Sanitarios y Salud Comunitaria del Ministerio de Salud, para el corriente ejercicio fiscal, en lo atinente a la provincia de Entre Ríos.

Teniendo en cuenta que el crédito de $ 2.046,3 millones asignado originalmente al programa mediante la ley de presupuesto, 27.341, ha sido reducido a $ 2.018,7 millones durante los primeros cinco meses del año, se requiere información respecto de los motivos que justificaron dicha reducción, en vista de que el marco socio-económico vigente de la población destinataria de dicho programa exige plena ejecución de los recursos asignados inicialmente a tal fin.

Asimismo, se solicita se explique el bajísimo porcentaje de ejecución del programa en consulta, que al 1º de junio del corriente año alcanza el 2,58 %.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 27.341, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2017, asigna al

Programa de Atención a la Mujer y el Niño $ 2.046,3 millones, en tanto el crédito vigente fue reducido a $ 2.018,7 millones y registra una ejecución del 2,58 % al 1º de junio del corriente año.

El programa tiene como propósito mejorar la calidad de vida y el estado sanitario y nutricional de madres, niñas/os y adolescentes de todo el país.

A tales fines se fijaron cuatro ejes estratégicos prioritarios: salud perinatal ($ 310 millones), salud integral del niño ($ 97 millones), salud de los y las adolescentes ($ 4,7 millones) y nutrición ($ 1.573,9 millones).

Los objetivos planteados son:

–Reducir las probabilidades de enfermar o morir de la población de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

–Reducir las desigualdades entre los indicadores de salud correspondientes a cada uno de los géneros, las distintas áreas geográficas, los niveles socio-económicos, etnias, etcétera.

–Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud, así como las posibilidades de acceso a ellos de toda la población, en especial de los más desfavorecidos.

–Promover la participación ciudadana en las cuestiones relacionadas con la salud materno-infantil de la población.

–Promover la salud integral de los y las adolescentes.

Tal como muestran estos enunciados, que corresponden a la presentación del programa incluida en la decisión administrativa 12/17 distributiva de la ley 27.341, estos objetivos resultan de suma importancia en relación al impacto beneficioso que tiene en las personas destinatarias del programa. Debe destacarse que estos mismos objetivos vienen desarrollándose desde hace más de 10 períodos y otro lapso similar con un programa antecesor.

Es necesario contextualizar la importancia de la ejecución de este programa, considerando la situación socio-económico actual, cuyos principales indicadores de pobreza y nivel de actividad económica siguen sin presentar mejorías con alcance a dicha población.

Los índices de pobreza e indigencia publicados recientemente por el INDEC al segundo semestre de 2016 indican que en nuestro país el 30,3 % de la población se encuentra en condiciones de pobreza y el 6,1 % en situación de indigencia.

En particular, en la provincia de Entre Ríos muestra que la ciudad de Concordia registra 109.041 (43,6 %) y 5.238 personas (8,7 %) en condiciones de pobreza e indigencia; en tanto la zona del Gran Paraná alcanza, para los mismos parámetros, 218.310 (24,2 %) y 9.468 (2,4 %) personas, respectivamente.

En cuanto al estimador mensual de la actividad económica a marzo de 2017 (último dato disponible), muestra una leve mejoría del 0,1 %, aunque en los últimos 13 meses hubo una caída de la actividad.

En tanto, otro indicador que hace a las condiciones de vida de la población, el Índice de Precios al Consumidor, alcanzó el 27,5 %, aunque el componente de alimentos y bebidas es del 29,1 % y el de atención médica y gastos para la salud un 32,7 %. Éstos tienen una mayor incidencia en la canasta de las personas destinatarias de este programa y su consecuente impacto negativo en su capacidad adquisitiva.

Por las razones expuestas solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.250/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre el estado de situación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, en el marco de la ley 27.260, Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, a saber:

a) Ejecución de las transferencias destinadas a las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos a la Nación y realizadas hasta la fecha en virtud de lo establecido por el artículo 27, en particular las correspondientes a la provincia de Entre Ríos.

b) Nivel de los montos pagados en cumplimiento de la ley de reparación histórica hasta la fecha, en los términos del artículo 28, financiados mediante lo producido por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad o a través de la realización de activos, de haber sido necesario.

c) En relación a la adecuación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino dispuesta por el artículo 30 de la ley 27.260, se solicita un informe respecto de la planificación a corto y mediano plazo de los cambios que se analizan realizar en la estructura de la cartera de inversiones, incluyendo los argumentos que sustenten esas decisiones.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 27.260, Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, en su artículo 27 instruye al Poder Ejecutivo nacional que acuerde con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos a la Nación, a fin de compensar eventuales asimetrías respecto de las jurisdicciones que sí transfirieron.

Son trece las provincias en esa situación, entre las que se encuentra la provincia de Entre Ríos, a la cual represento como senador de la Nación, por lo que es de suma importancia contar con la información requerida

a los efectos del seguimiento del cumplimiento de la ley mencionada en el marco de la situación fiscal de cada provincia.

En relación a la afectación de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino al programa de reparación histórica, el artículo 28 de la ley 27.260 dispone en uno de sus incisos que los pagos que correspondan pueden financiarse con lo producido del fondo.

No obstante, aclara que si el producido es insuficiente puede disponerse de la realización de activos, la que debe ser informada a la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social.

En tal sentido, y dado el impacto que significa para la sustentabilidad del Fondo de Garantía destinar recursos del stock para gastos que conformarán un flujo a partir de la realización del derecho a la reparación, es de suma importancia tener un seguimiento y monitoreo de tales operaciones.

En relación a la adecuación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, el artículo 30 de la ley 27.260 modifica criterios y límites de las inversiones permitidas para el fondo, fijadas originalmente mediante el artículo 74 de la ley 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Asimismo, el artículo 29 de la ley 27.260 establece un plazo máximo de cuatro (4) años para readecuar las inversiones a los nuevos topes previstos.

En este marco, debe destacarse que toda modificación en los límites y criterios mencionados tiene impacto en la rentabilidad del fondo, afectando positiva o negativamente la acumulación de recursos necesarios como respaldo del sistema previsional de nuestro país. Es por ello que el seguimiento y monitoreo de la evolución del fondo deben producirse de manera continua y rigurosa, en pos de resguardarlo de factores como la volatilidad e incertidumbre propia del mercado en cuestión.

Por las razones expuestas solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.251/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre el estado de ejecución del Programa de Pensiones no Contributivas a cargo de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria, en términos financieros y físicos, respecto de las pensiones por vejez (ley 18.910), pensiones a madres de siete o más hijos (ley 23.746) y las pensiones por invalidez, cubiertas desde dicho programa en la provincia de Entre Ríos.

En vista de conocerse la implementación de un proceso de revisión y baja de pensiones en la provincia de Entre Ríos, se requiere un informe sobre las pensiones por vejez, por madres de siete o más hijos, por discapacidad, pensiones graciables y otras eliminadas.

En tal sentido, el informe debe contener datos de la cantidad de pensiones dadas de baja, monto y los hechos que justificaron tal decisión. Como asimismo cuáles son las acciones que el gobierno prevé llevar a cabo de manera inmediata para garantizar la cobertura de salud, considerando que estos casos de desprotección social registran una doble vulneración de derecho ya que la caída de la pensión implica también la baja de la prestación de salud de las personas.

Además, en virtud de haberse iniciado el período de formulación del proyecto de ley de presupuesto para el año entrante, se requiere información sobre la previsión que será considerada para la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2018, abierta por tipo de pensión.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 27.341, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2017, asigna al Programa de Pensiones No Contributivas $ 97.192,4 millones.

De acuerdo a la descripción incluida en la decisión administrativa 12/17, que distribuye el presupuesto vigente, dicho programa está abocado a la prestación de las pensiones por vejez, pensiones a madres de siete o más hijos, a las pensiones por invalidez y para excombatientes de Malvinas.

Asimismo, cubre pensiones establecidas por leyes especiales (por ejemplo, premios Nobel, premios nacionales a las ciencias, letras y artes plásticas; premios olímpicos y paraolímpicos; entre otras; y a familiares de personas desaparecidas).

A su vez, se administran las pensiones graciables otorgadas por el Honorable Congreso de la Nación.

El universo a nivel nacional de personas destinatarias de la percepción de dichas pensiones, previstas para el presente ejercicio, se detallan a continuación en términos de metas físicas:

–Atención pensiones por vejez: 6.212 pensionados.

–Atención de pensiones leyes especiales: 1.367 pensionados.

–Atención de pensiones madres de 7 o más hijos: 316.867 pensionados.

–Atención pensiones otorgadas por legisladores: 63.897 pensionados.

–Atención de pensiones por invalidez: 1.063.653 pensionados.

La asignación presupuestaria realizada mediante ley 27.341, destinada a la ejecución del programa con destino a la provincia de Entre Ríos, asciende a $ 3.073,8 millones.

En los meses transcurridos del presente año, en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, el gobierno nacional dio de baja pensiones otorgadas de acuerdo a la ley 18.910, de pensiones a la vejez y por invalidez, y la ley 23.746, que establece una pensión vitalicia a madres de siete (7) hijos o más y excombatientes de Malvinas.

Los beneficiarios de estas pensiones, de acuerdo a lo que establece la ley, son personas mayores de setenta (70) años (8 % de la población provincial), madres de siete (7) o más hijos, personas con discapacidad (12 % de la población provincial) y veteranos de Malvinas. Se trata de personas y familias en situación de vulnerabilidad social que pierden, sin previo aviso, la ayuda social que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social, les había otorgado según los términos de las leyes que regulan las pensiones graciables no contributivas.

Estas pensiones tienen como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social y se pagan a través de la Administración Nacional de Servicios de la Seguridad Social (ANSES).

El déficit presupuestario de la ANSES y las metas de reducir el déficit de la administración pública son motivos que aparentemente esgrime el Estado nacional para dejar de pagar estas prestaciones a los destinatarios de las leyes mencionadas.

Por lo expuesto, y considerando que los más vulnerables deben ser prioridad a la hora de definir políticas de Estado, solicito a mis pares que apoyen la presente iniciativa.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.252/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, informe respecto de la situación de las prestaciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI– de acuerdo al siguiente detalle:

– Alcance del recorte en el listado de medicamentos anunciado el 1º de mayo del corriente año, detallando cuáles han sido dados de baja y los fundamentos de la decisión adoptada.
– Enumere las tareas que se están realizando para facilitar y volver más accesibles a los jubilados y pensionados los trámites que deben hacer ante el PAMI para ejercer sus derechos y acceder a los beneficios que les corresponden.
– Alternativas de solución ante la situación verificada en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, donde el Colegio Médico no ha aceptado el convenio propuesto por PAMI que ofrece $ 24 por consulta, frente a los $ 180 del convenio anterior, lo que redunda en que el 80 % de los afiliados de PAMI de la ciudad se encuentren sin cobertura.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ciudad de Gualeguaychú, junto con la de Colón eran las únicas ciudades en la provincia de Entre Ríos en contar con un convenio entre el PAMI y el colegio, según informó la institución de Gualeguaychú. Lo que les garantizaba a los dieciocho mil (18.000) afiliados poder elegir el profesional con el cual atenderse. En el marco de dicho convenio cada profesional recibía ciento ochenta pesos ($ 180) por consulta.

Actualmente, el servicio que desde el PAMI ofrece a personas mayores recortó el listado de medicamentos a los que acceden, así como el subsidio a los mismos, por el sólo hecho de poseer una propiedad y un terreno o un auto de modelo relativamente nuevo. A esto se suma que los trámites para acceder a los beneficios se han complicado tanto para las personas mayores como para los médicos que atienden los afiliados.

Respecto del convenio, el PAMI anunció de manera unilateral la rescisión del mismo, y le propuso en su lugar al Colegio Médico de la ciudad, uno nuevo con un recorte del cincuenta por ciento (50 %), que entre otras cosas baja el pago por consultas a los profesionales a pesos veinticuatro ($ 24), por lo cual los profesionales anunciaron el fin de la cobertura de las prácticas ambulatorias y médicos especialistas. Además, se ha caído el convenio con el Colegio de Bioquímicos de la provincia, careciendo hoy de cobertura en este rubro para toda la ciudad. A esto se suma que se registra atraso en el pago de los salarios de enfermeros de los centros de salud.

La situación descripta dejó sin cobertura a quince mil (15.000) de los dieciocho mil (18.000) afiliados al PAMI de la ciudad, que deberán concurrir al hospital público, poniendo en riesgo de colapso el sistema de salud pública de la ciudad, afectando además de los antes beneficiarios del PAMI a las personas que carecen de obra social y concurren al hospital.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.253/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle que, a través de los organismos que corresponda, proceda a la derogación del decreto 432/97, por el cual se establecen condiciones de indigencia como requisito a ser beneficiario de las pensiones por invalidez, contradiciendo lo establecido en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la ley 26.378.

A su vez, se solicita que implemente mecanismos para que desde el Estado se pueda garantizar la debida ayuda social a todas las personas con discapacidad que habiten el territorio nacional.

Jaime Linares.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante el mes de junio del corriente año se dio a conocer, a través de quejas y reclamos de personas afectadas, que el gobierno nacional comenzó a dar de baja pensiones a personas con discapacidad sin previo aviso. Esto se debió a que el Ministerio de Desarrollo Social, actualmente a cargo de Carolina Stanley, puso en vigencia el decreto 432/97 que establece más exigencias y condiciones que deben reunir quienes buscan acceder a una pensión.

Para comprender de qué se tratan estos requisitos, basta señalar a modo de ejemplo, que el decreto 432/97 establece que la persona con discapacidad peticionante de la pensión debe cumplir las siguientes condiciones:

– No estar amparado, ni él ni su cónyuge por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva alguna.

– No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que teniéndolos, se encuentren impedidos para poder hacerlo; ni vivir con otros familiares bajo el amparo de entidades públicas o privadas en condiciones de asistirlo.

– No poseer bienes, ingresos, ni recursos que permitan su subsistencia.

Prestando atención a los casos denunciados, con estos criterios se les retira la pensión a beneficiarios cuyos cónyuges perciban una pensión o jubilación, incluida si es la mínima; o en el caso de que los tutores de las personas con discapacidad cuenten con ingresos equivalentes a tres salarios mínimos, es decir, cuyo familiar tenga un ingreso formal de $ 21.000 o posean bienes, como un auto con 10 años de antigüedad.

Según voceros oficiales, la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales se encuentra efectivamente realizando bajas de pensiones por cuestiones de razón económica: “Las bajas efectuadas tienen su causa exclusivamente en incompatibilidades e irregularidades detectadas en las revisiones periódicas que se realizan en forma habitual en cumplimiento de la legislación vigente y de los correspondientes decretos reglamentarios”. En 2015 fueron dadas de baja 168.500 pensiones mientras que en 2016 se dieron de baja 90.000 pensiones.

Se trata de un grave error establecer como requisito que la persona con discapacidad se encuentre en una situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica para ser destinataria de pensión por invalidez. De esta manera se reduce la política social a una mera respuesta frente a la indigencia, dejando de lado el verdadero objetivo que debería tener la acción pública: reconocer los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad. Se trata entonces de que el Estado debe llevar adelante mecanismos tanto de redistribución como de reconocimiento de derechos hacia estas poblaciones específicas, según lo establecen los tratados internacionales y las leyes nacionales.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada en el año 2006, mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, destinada a promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley. La misma fue firmada por la República Argentina y ratificada a través de la sanción de la ley 26.378 en el año 2008.

El artículo 3 –Principios generales– de dicha Convención establece en su primer inciso: “El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas”. Los argumentos, señalados más arriba, utilizados para realizar la quita de las pensiones, atentan indefectiblemente contra el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia, contra el principio dispuesto en el inciso *c)* (“La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad”), y contra el principio establecido en el inciso *e)* (“La igualdad de oportunidades”), al disminuir la capacidad económica de la población en cuestión.

Sostenemos que posicionar a las personas con discapacidad como objetos de asistencialismo (vinculado a la pobreza y a la indigencia) y no como sujetos de derechos, tal como lo define el decreto 432/97, es violatorio de nuestra legislación y debe ser revertido inmediatamente derogando el mismo. Recordemos que la manera en que el Estado se posiciona en relación al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, define entre otras cosas, qué sociedad queremos y cuáles son los criterios de solidaridad que deben primar. Por esto mismo, a su vez, solicitamos que el Poder Ejecutivo nacional implemente mecanismos para que desde el Estado se pueda garantizar la debida ayuda social a todas las personas con discapacidad que habiten el territorio nacional, garantizando sus derechos, mediante acciones estatales tanto de redistribución como de reconocimiento.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los señoras senadoras y señores senadores acompañen el presente proyecto de ley.

Jaime Linares.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.254/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la Posta de Hornillos ubicada en la quebrada de Humahuaca, departamento de Tilcara, provincia de Jujuy.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Posta de Hornillos, también conocida como Posta de los Hornillos, data de la época colonial y está ubicada a dos kilómetros del pueblo de Mamará en plena quebrada de Humahuaca.

Fue construida en el año 1772 por disposición de don Alonso Carió de la Venderá y era el paso obligado desde Potosí a Buenos Aires.

Las casas de postas eran establecimientos que se levantaban en las principales poblaciones y vías y eran gestionadas por los maestros de Postas quienes tenían a su cargo las caballerizas y los postillones que se asignaban al correo, los viajeros o el ganado.

El primer maestro de la Posta de Hornillos fue José Gregorio Álvarez y Prado, habiendo sido sucedido por su hijo Pascual y luego, en el año 1806, por su hermano Luciano.

A partir de 1810, la Posta de Hornillos se convirtió en un destacamento militar o cuartel general de vanguardia del ejército, al mando del coronel Manuel Álvarez y Prado. En este lugar descansó Manuel Belgrano tras vencer en varias batallas a los españoles.

La Posta posee varias habitaciones y dependencias menores dispuestas en torno a tres amplios patios. Para su construcción se utilizaron materiales de la región como adobe, tirantes de madera de cardón, etcétera.

La Posta de Hornillo se encuentra restaurada manteniendo su disposición original y respetando las técnicas de construcción tradicional. Desde el 3 de diciembre de 1979 la Posta fue habilitada como museo histórico.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.255/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en el sistema de cuentas nacionales.

Art. 2º – Para efectos de la aplicación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

Economía del cuidado: se refiere al conjunto de bienes, servicios, actividades, relaciones y valores necesarios para mantener y reproducir la forma de vida de las personas y sus grupos familiares adaptados a la sociedad que les toca vivir. Se trata de la provisión y sostenimiento de recursos materiales y simbólicos que contribuyen a la organización de la sociedad y al funcionamiento del sistema económico. A nivel del hogar y la comunidad, se trata del trabajo no remunerado relacionado con mantenimiento de la vivienda, quehaceres domésticos para los miembros del hogar, los cuidados a otras personas del hogar (ancianos, niñas y niños, discapacitados y otros adultos dependientes), atención de las necesidades de alimentación, limpieza, y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerada. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado: servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar, o en ámbitos comunitarios, por los que no se percibe remuneración.

Encuesta Nacional de Uso del Tiempo: instrumento metodológico que permite medir el tiempo dedicado por las personas a las diferentes actividades, trabajo remunerado y no remunerado, estudio, recreación y ocio, entre otros. En su diseño, la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo debe permitir dimensionar el trabajo total remunerado y no remunerado, así como las principales actividades que lo componen, prestando especial atención a la simultaneidad de actividades. La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo debe permitir identificar diferencias de género en la provisión de estos trabajos, y proporcionar insumos para la medición, valoración, y análisis del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, con el objetivo de informar a las políticas públicas.

Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico y de Cuidados no Remunerado: cuenta específica del sistema de cuentas nacionales que organiza y registra la información de un sector económico o social, en este caso, del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.

Art. 3º – Se realizará la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, instrumento indispensable para obtener la información sobre trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social, y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

Art. 4º – El INDEC, o el organismo que lo reemplace, es la autoridad responsable de coordinar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. Para ello deberá establecer los procedimientos y realizará las gestiones necesarias para planear, diseñar, relevar, publicar resultados y repetir periódicamente la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo.

Art. 5º – Se integrará una comisión asesora bajo la coordinación ejecutiva del INDEC, con representación del Ministerio de Economía, del Consejo Nacional de la Mujer, de entidades académicas y de las organizaciones sociales especializadas en la temática. Esta comisión tendrá la responsabilidad de:

– Elaborar una propuesta conceptual y metodológica para el diseño, levantamiento y análisis de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo.

– Elaborar el marco conceptual para la creación de una cuenta satélite para el trabajo no remunerado doméstico y de cuidados.

– Analizar y evaluar los informes periódicos semestrales de los organismos responsables de cumplir con lo dispuesto por la presente ley.

Art. 6º – Para la implementación de la ley, el INDEC conforme con sus competencias, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, iniciará el proceso de adecuación de procedimientos y gestiones necesarias para planear, diseñar y relevar la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, y su inclusión en el sistema estadístico nacional.

El Ministerio de Economía, conforme con sus competencias, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, iniciarán el proceso de adecuación de procedimientos y gestiones necesarias para el cálculo de la Cuenta Satélite de Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado, y la forma de inclusión de esta información en el sistema de cuentas nacionales.

Art. 7º – *Uso de la información*. Los organismos del Estado nacional que participan en la preparación, seguimiento y control del presupuesto nacional y que tienen la responsabilidad del diseño e implementación de políticas públicas deberán considerar, dentro de sus análisis, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, visibilizando su contribución al desarrollo económico del país y poniendo de manifiesto las inequidades que eventualmente existan en torno a su distribución.

Art. 8º – El efectivo relevamiento de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo no podrá superar los dos (2) años contados a partir de la vigencia de la ley.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A través de este proyecto se busca contar con instrumentos de producción de información oficial que registre el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, y las consecuencias que éste tiene en el mantenimiento del sistema productivo y la actividad económica del país.

Motivados en una concepción política que busca la equidad social y económica, consideramos indispensable reconocer el aporte que todos los integrantes de la sociedad hacen a la economía, a través de la elaboración de instrumentos de registro que permitan conocer cuáles son las tareas que de manera no remunerada contribuyen a su desarrollo económico.

1. *Antecedentes.* En la segunda mitad del siglo XX hubo avances en relación a los derechos sociales, a los beneficios del desarrollo económico, a la garantía de libertades individuales para hombres y mujeres. Todo esto ha significado una mejora evidente de las condiciones de vida de toda la sociedad. La suscripción de convenios internacionales, declaraciones, manifestaciones públicas de autoridades fueron mecanismos que pusieron esta cuestión en la agenda de las políticas públicas de varios países de la región. Esto también se ha reflejado en la sanción de leyes y políticas públicas adaptadas a cada país.

En relación a la equidad de género es importante el camino recorrido, en este sentido podemos remitirnos a la Convención Internacional contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (1979), que tuvo la adhesión de la Argentina al protocolo facultativo recién en el 2006. Luego, en 1995 la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer produjo la Plataforma de Acción de Beijing.

En la región la Conferencia de Estadística de las Américas de la CEPAL en 2007, el Consenso de Quito (2007) y el Consenso de Brasilia (2010), ambos surgidos de la Décima y Undécima Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, respectivamente. Estos acuerdos internacionales mencionan especialmente a la necesidad de mejorar los datos que reflejen la real dimensión del trabajo no remunerado de hombres y mujeres en la economía nacional, generar estadísticas con perspectiva de género y la necesidad de que se vean reflejadas en las cuentas nacionales y las políticas públicas.

De esta manera se han impulsado avances en la institucionalización de políticas públicas, en la región en general y en cada país en particular. Sin embargo, estos avances tienen un mayor desarrollo en el ámbito público, sin su contrapartida en el ámbito privado de la organización familiar.

El contexto socioeconómico y demográfico regional de los últimos años indica que las mujeres tienen una mayor participación en el mercado de trabajo, y por lo tanto se ha reducido la cantidad de mujeres sin ingresos propios, dedicadas exclusivamente a las tareas domésticas. También se registra una mejora en el nivel educativo de las mujeres. Esto es muy relevante porque la autonomía económica de las mujeres es uno de los elementos más importantes para lograr la igualdad.

Sin embargo, la mayor cantidad de mujeres en la población económicamente activa, que supone una mayor

igualdad, no se refleja en las responsabilidades familiares, ya que no se verifica una reducción de las responsabilidades domésticas. Por el contrario, significa un incremento del total de las tareas, especialmente entre las mujeres de hogares pobres, donde los ingresos son insuficientes para contratar en el mercado los servicios de cuidado necesarios para el funcionamiento, mejor dicho, el mantenimiento, de la organización familiar.

Es propósito de este proyecto de ley comenzar a visualizar esta realidad a través de datos estadísticos e indicadores económicos que permitan reformular normas y diseñar políticas orientadas a que la igualdad se logre también en el ámbito privado y la vida cotidiana.

2. *La desigualdad en la división sexual del trabajo*. La división sexual del trabajo al interior del hogar genera y consolida desigualdades:

– Por la carga desigual que implican, para hombres y mujeres, las tareas de cuidado familiar y la incidencia que tienen en la economía familiar.

– Por la falta de reconocimiento tiene el trabajo de cuidado familiar no remunerado tanto en la economía familiar como en la en la producción económica del país.

Estas desigualdades, que afectan a gran parte de la población, no están consideradas en el diseño de la política económica, de seguridad social y de desarrollo social. Por lo tanto es necesario contar con información específica para poder avanzar en políticas públicas que reconozcan el derecho al cuidado, las tareas domésticas y como consecuencia promuevan la igualdad.

Este reconocimiento implicaría corresponsabilizar a todos los adultos cuestionando los roles tradicionales de género, consolidados a través de mandatos culturales difíciles de remover. Incorporar esta perspectiva es un desafío que deben proponerse las nuevas políticas públicas y este proyecto busca que el Estado argentino cuente con una herramienta que es la información precisa y certera que valore este trabajo invisibilizado.

El Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1995-2001[1] acordado por los países miembros de la CEPAL se plantea como objetivo central "acelerar el logro de la equidad de género y la total integración de las mujeres en el proceso de desarrollo, así como el ejercicio pleno de la ciudadanía en el marco de un desarrollo sustentable con justicia social y democracia". Pero en el logro de estos objetivos reconoce los obstáculos que tienen las mujeres para acceder a los beneficios del desarrollo económico al interior de las relaciones intrafamiliares, donde se profundiza la división sexual del trabajo a través de la naturalización del trabajo doméstico como responsabilidad femenina.

Los Estados nacionales han desarrollado políticas a favor de la igualdad de género, pero no han visualizado las situaciones de desigualdad que se producen al interior del hogar y que no son detectadas por las estadísticas oficiales en su real dimensión.

Por ello luego de años de reconocimientos, acuerdos, manifestaciones y consensos es necesario avanzar en una observación de las condiciones materiales de vida de manera que visualice cuál es la real participación de la mujer en la economía. Las desigualdades persisten en la medida en que las mujeres realizan una cantidad de tareas no remuneradas que se mantienen incuestionables, fundadas en la naturalidad de los roles históricamente asignados a mujeres y varones.

El desarrollo del Estado de bienestar, en el siglo XX, permitió que ciertos beneficios del desarrollo económico fueran reconocidos a los trabajadores formales, varones, jefes de hogar proveedores de los recursos para que la familia se responsabilice en cabeza de la mujer, sin ingresos propios, de las tareas de cuidado familiar. En este mismo sentido el Estado de bienestar generó instituciones de protección social que han promovido la división sexual del trabajo con políticas sociales, de salud, de seguridad social, bien intencionadas en la ayuda y el fortalecimiento familiar, pero que han consolidado los roles tradicionales de género y no han contemplado los diversos modelos de organización familiar existentes. Como ejemplo, los programas de transferencias condicionadas han potenciado el rol de la mujer, en lugar de considerar a todos sus integrantes igualmente responsables del cuidado familiar, asignando a la mujer el protagonismo para cumplir con contraprestaciones exigidas, focalizando en ellas la responsabilidad del cuidado, lo cual significa más trabajo. Si bien, en un contexto de extrema vulnerabilidad las prestaciones sociales pueden ser una ayuda, no deberían naturalizar el trabajo no remunerado de las mujeres ya que limitan sus posibilidades de trabajo decente.[2]

En el mismo sentido, la legislación laboral que garantiza la igualdad ante diferentes situaciones familiares (régimen de licencias, jardines de infantes, asignaciones familiares, etcétera) es positiva; sin embargo, no debe soslayar que al interior del hogar se desarrolla un trabajo no regulado que recae fundamentalmente sobre las mujeres. Cuando este aspecto no es tenido en cuenta la legislación puede tener un efecto no deseado promoviendo el alejamiento de la mujer del mercado de trabajo.

Ante un mercado de trabajo que remunera mejor a varones que a mujeres y sociedades que culturalmente no han asumido la igualdad sobre las responsabilidades familiares, es necesario observar con mayor detenimiento cuáles son las consecuencias tienen las regulaciones que buscan garantizar igualdad de manera neutra, ofreciendo idénticos beneficios a mujeres y varones.

---

1 Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico fue adoptado en la Sexta Conferencia Regional de la CEPAL y ratificado en el Consenso de Santiago (1997), en la Séptima Conferencia Regional de la CEPAL. Luego en el Consenso de Quito de 2007.

2 Trabajo decente –en términos de la OIT– legal, con la remuneración y protección social adecuada.

Es fundamental reconocer que estas situaciones de desigualdad se basan en un fuerte arraigo cultural. Por ello son aceptadas naturalmente como propias (y voluntarias) de las tareas femeninas y maternales, sin prestar atención a la directa relación que tienen con el nivel de vida de la familia y con la actividad económica productiva de una sociedad.

En consecuencia las políticas públicas requieren de algo más que decisiones y las consecuentes medidas administrativas para llevarlas a cabo. Tendrán que ir acompañadas de información certera que deberá ser insumo para la legislación y el diseño de programas que buscan la igualdad, y al mismo tiempo un disparador del debate público necesario para producir un cambio cultural.

3. *La organización familiar, el mercado de trabajo y su incidencia en las condiciones de vida de la población*. El cuidado familiar y las tareas domésticas siempre han sido considerados como una actividad del ámbito privado; sin embargo, reúnen ciertas características que las convierten en socialmente relevantes:

– Es un trabajo no remunerado.

– La manera como se realiza es determinante en el desarrollo de los niños/as.

– Es fundamental para la economía del hogar, ya que la manera como se realiza condiciona las posibilidades de otros miembros de la familia para adquirir ingresos.

– Incide en la calidad de vida de varones y mujeres y se resuelve de manera diferente de acuerdo al nivel socioeconómico.

Estas características convierten una tarea, culturalmente asignada a la esfera privada, en una problemática social que como tal, requiere de la implementación de una política pública que la atienda. Para ello es necesario conocer cómo se organizan las responsabilidades en el cuidado al interior de las familias.

Se trata de tareas que recaen principalmente sobre las mujeres del hogar o sobre las redes familiares (siempre femeninas) que habitualmente asumen la función de los cuidados, pero que también presentan diferencias al interior del colectivo según niveles socioeconómicos.

En los hogares pobres las realiza directamente la mujer del hogar, muchas veces resignando el trabajo remunerado, lo cual afecta sus ingresos en la etapa más productiva de la vida activa. Esto también afecta su nivel de vida futura, ya que retirarse temporalmente del mercado de trabajo perjudica su trayectoria laboral y la posibilidad de estar en una mejor posición si quisiera reingresar. De esta manera la mujer que asume las tareas de cuidado tiene una gran dificultad para incluirse o permanecer en el mercado de trabajo, lo cual deteriora la economía familiar y su desarrollo personal. Son fundamentalmente los hogares pobres los que restringen sus posibilidades de progreso porque alguno de sus integrantes, generalmente mujeres, deben ocupar su tiempo en el trabajo no remunerado de cuidado familiar.

Los hogares de mayores ingresos, en cambio, pueden financiar servicios de cuidado familiar (servicio doméstico, niñeras, jardines de infantes) para facilitar la permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo. Pero, aun con esta ventaja, siguen siendo ellas las que se ocupan de resolver estas cuestiones. De esta manera persisten los roles tradicionales de género, disimulados con los recursos económicos.[1]

La desigualdad de género que está presente en todos los hogares será mucho mayor entre las mujeres de hogares pobres. Ya que aliviar las responsabilidades de cuidado por contar con recursos económicos profundiza las desigualdades sociales, ya que el trabajo doméstico y de cuidado cuando es remunerado, es uno de los más bajos en la escala salarial, muchas veces en negro y desvalorizado en relación a otros trabajos que requieren similar nivel educativo.

Es urgente revertir esta situación, jerarquizando socialmente estas tareas y asignándoles el valor económico que en realidad tienen.

Para eso hay que conocerlo y medirlo, con rigurosidad científica (a través de datos confiables), para generar información que refleje la situación intrafamiliar, el uso del tiempo que mujeres y varones hacen en relación al sostenimiento del hogar y la manera en que disponen de su tiempo libre. Pero observando también las características sociodemográficas de las mujeres que realizan tareas no remuneradas en el hogar, así como también de las trabajadoras domésticas, prestando atención a las escalas salariales, protección laboral, requisitos educativos, etcétera.

4. *Derecho al cuidado*. Uno de los caminos para revertir la desigualdad de género al interior del hogar es observar las necesidades de cuidado familiar desde una perspectiva de derechos. Esto significa garantizar el derecho a ser cuidado, donde los sujetos de derechos son las personas receptoras de los cuidados (niños, ancianos o discapacitados para cuidados especiales y familias para tareas domésticas en general), quienes los reciben por ser integrantes de una sociedad que los garantiza.

Al reconocer que el cuidado familiar es un derecho, el trabajo de cuidado familiar o doméstico no se brinda para aliviar el trabajo de las mujeres sino para quitar una responsabilidad asignada a ellas a partir de una imposición cultural. Asimismo este reconocimiento coloca al Estado como el responsable, por lo tanto debe promover la responsabilidad social de las tareas de cuidado familiar y garantizar las políticas públicas adecuadas.

Existe una estrecha relación entre la organización del cuidado familiar y la actividad económica. Por eso es

---

1 Pautassi, L. y Zibecchi, C., *La provisión de cuidado y la superación de la pobreza infantil. Programas de transferencia a condicionadas en la Argentina y el papel de las organizaciones sociales y comunitarias*, serie Políticas Sociales, 159, - CEPAL, enero 2010.

importante observar esta cuestión con una perspectiva económica.

Las tareas de cuidado están naturalizadas en la organización familiar, y de esta manera invisibilizadas. Por lo tanto cuestionarse el lugar que ocupan las tareas de cuidado en la organización familiar es una manera de hacerlas evidentes, para superar las relaciones de desigualdad intrafamiliar y avanzar hacia la igualdad de oportunidades y de trato para todos sus miembros.

Por otra parte, la organización de la actividad económica y las políticas que la regulan condicionan las decisiones que toman hombres y mujeres sobre el tiempo que le van a dedicar al trabajo remunerado y no remunerado; esto tienen consecuencias en el acceso a recursos que se obtienen en el mercado y la participación en la economía. Siendo la mujer quien asume la mayor carga en las tareas no remuneradas, se subestima (subregistra) su contribución al desarrollo económico, al no visualizarse las tareas que efectivamente cada uno realiza y al no poder asignarle un valor económico a esas tareas.

Así se explica la vinculación entre la división sexual del trabajo con el desarrollo económico, y la desventaja en que se encuentran quienes realizan trabajos no remunerados que contribuyen al mismo.

Es importante entonces, incorporar el concepto de economía del cuidado al abordar este tema desde un enfoque de derechos con el propósito de efectivizar la igualdad material de mujeres y de varones.

5. *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo*. Cuando las tareas necesarias para el cuidado familiar y el funcionamiento del hogar se resuelven con trabajo no remunerado, se origina una desigualdad y por lo tanto, un problema social que impone al Estado el diseño de políticas que consideren a todos los adultos responsables del cuidado y las tareas domésticas.

El cuidado familiar y la forma en que la sociedad lo resuelva inciden en la manera en que las personas van a integrarse al mercado de trabajo, y esto determina sus condiciones de vida. Por eso es necesario dimensionar adecuadamente la importancia social y económica del trabajo no remunerado en el hogar si se busca una sociedad más igualitaria, donde quienes contribuyen al desarrollo económico sean reconocidos por su esfuerzo y respetados sus derechos.

Para transparentar esta situación es fundamental contar con una Encuesta Nacional de Uso del Tiempo que permita cuantificar la carga total de trabajo (remunerado y no remunerado), que realizan hombres y mujeres, fundamentalmente al interior del hogar para sostener su funcionamiento. Se trata de conocer el valor y el volumen del trabajo no remunerado en hogares.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el único distrito del país que ha realizado una encuesta de estas características (ley 1.168, B.O. Nº 1.832, promulgada en diciembre de 2003), implementada en un acuerdo de cooperación con la Universidad de General Sarmiento. Este trabajo es de gran utilidad para este proyecto pero, paradójicamente, brinda información sobre la jurisdicción donde residen las mujeres más favorecidas económicamente y donde gran parte del trabajo doméstico remunerado (mal remunerado) es realizado mujeres que no residen allí.

Una encuesta nacional de estas características incorporada al sistema estadístico nacional será fundamental para incorporar una perspectiva de género en el análisis de los datos obtenidos de otras fuentes de información sistematizada con que cuenta el sistema.

Existe la percepción generalizada de que la mayor parte del trabajo no remunerado lo realizan las mujeres, pero para el diseño de políticas públicas no alcanza con percepciones, las que aun siendo certeras pueden estar cargadas de subjetividad. Es necesario contar con estadísticas que ilustren acerca de la manera en que hombres y mujeres administran su tiempo.

Al vincular esta información con el sistema de cuentas nacionales permitirá conocer cuáles de esas actividades corresponden a trabajo reproductivo que aporta a la economía familiar y a la economía nacional, pero que no es valorizado económicamente por encontrarse fuera de la frontera de la producción.

Una encuesta de este tipo no significa aceptar ningún tipo de injerencia del Estado en la privacidad de las personas, se trata de buscar información fidedigna, de manera anónima, sobre la realidad y la organización que se dan las familias argentinas para funcionar como tales. Se trata de conocer, para valorar adecuadamente el esfuerzo que cada persona realiza para el funcionamiento del hogar y la incidencia que esto tienen en el funcionamiento de la economía.

Conocer la distribución del trabajo doméstico y de los cuidados a niñas/os y personas dependientes, entre los miembros del hogar, según sexo, por grupos de edades, según estado civil, según tipo de hogares y según niveles de ingresos de los hogares, será un insumo fundamental para el diseño de políticas públicas que promuevan la igualdad de responsabilidades al interior del hogar reconociendo el aporte económico de quienes realizan tareas de cuidado familiar. Así como también permite visualizar diversidad de formas de organización familiar, y así promover en todas sus modalidades la democratización de los roles familiares.

El análisis de las diferentes formas en que las personas utilizan su tiempo permitirá:

– Visibilizar cómo se distribuye la carga total de trabajo entre mujeres y hombres.

– Conocer el tiempo que cada uno dedica a las tareas domésticas y de cuidado familiar permitirá asignarles un valor económico que no suele ser reconocido.

– Revisar la forma tradicional de analizar la productividad y los avances del desarrollo económico, donde es razonable suponer que hay una carga de trabajo femenino importante que no se está contabilizando.

– Analizar las interrelaciones entre el trabajo remunerado y el no remunerado.

– Visualizar que las tareas domésticas y de cuidado familiar que no está remunerado son actividades laborales (trabajo) que hay que reconocer a quienes lo realizan. Al mismo tiempo poner en evidencia que muchas de esas tareas son un derecho que tienen quienes lo reciben (derecho al cuidado). Esto aportará elementos nuevos para reconceptualizar las nociones de trabajo y de seguridad social.

– Contar con un insumo para pensar en la reformulación de un sistema de protección social que contemple la responsabilidad colectiva de los cuidados necesarios para el funcionamiento del hogar.

– Poner en evidencia las desigualdades preexistentes y generar los programas sociales necesarios para revertirlos.

6. *Cuenta satélite de servicios domésticos y de cuidado no remunerados*. Este proyecto busca que el Estado argentino genere la información necesaria para conocer la dimensión real del trabajo no remunerado en el hogar y su incidencia en el sostenimiento de actividad económica.

Esto significará reconocer el trabajo doméstico como productivo, para ello es necesario poner en valor el trabajo no remunerado e incorporar la dimensión de género al análisis económico.

Por eso, en la búsqueda de nuevas herramientas de análisis y medición, es necesaria, además de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, la creación de una cuenta satélite.

El sistema de cuentas nacionales al que adhiere la República Argentina fue revisado y reformulado en un mecanismo de colaboración de diferentes organismos internacionales de donde surgió el SCN 1993, documento que establece las normas internacionales para la medición de una gran cantidad de variables que permiten organizar la información sobre la actividad económica.

Ante el surgimiento de investigaciones sobre temas específicos como hogares, el medio ambiente, el turismo, la educación, la salud, surge la necesidad de incorporar el concepto de cuentas satélite para contemplar ciertas problemáticas sociales al análisis macroeconómico, esto permite identificar el lugar que ocupan ciertas actividades en la economía nacional.

El sistema de cuentas nacionales refleja la estructura y dinámica de la economía, presenta un esquema conceptual y metodológico para la producción de las estadísticas nacionales. La frontera de la producción define lo que se contabiliza en el sistema de cuentas nacionales. Bajo esta conceptualización, están fuera del sistema de cuentas nacionales, justamente las actividades que nos ocupan, es decir: servicios domésticos y de cuidado de los miembros del hogar no remunerado para atender sus necesidades de alimentación, de limpieza de ropa y de la casa, del cuidado de niños, enfermos o mayores, servicios no remunerados a otros hogares, a la comunidad o a instituciones sin fines de lucro.

Por eso surge la necesidad de crear una cuenta satélite de servicios domésticos y de cuidado no remunerados, que a partir de la información suministrada por la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, registre estas tareas en la actividad económica y permita una medición completa del trabajo necesario para de la producción de bienes y servicios.

De esta manera se podrá calcular el valor del trabajo no remunerado en el hogar y dimensionarlo adecuadamente en el conjunto del la actividad económica.

7. *Algunas definiciones. Cuentas satélite.*[1] Las cuentas o sistemas satélite subrayan generalmente la necesidad de ampliar la capacidad analítica de la contabilidad nacional a determinadas áreas de interés social de una manera flexible y sin sobrecargar o distorsionar el sistema central. Normalmente, las cuentas o sistemas satélite permiten:

a) Proporcionar información adicional, de carácter funcional o de entrecruzamientos sectoriales, sobre determinados aspectos sociales;

b) Utilizar conceptos complementarios o alternativos, incluida la utilización de clasificaciones y marcos contables complementarios y alternativos, cuando se necesita introducir dimensiones adicionales en el marco conceptual de las cuentas nacionales;

c) Ampliar la cobertura de los costos y beneficios de las actividades humanas;

d) Ampliar el análisis de los datos mediante indicadores y agregados.

Cuidado Familiar. Son aquellas tareas que implican el cuidado de algunos miembros de la familia que carecen de autonomía para su supervivencia (ancianos, niños, discapacitados). La forma en que se organizan socialmente e intrafamiliarmente estas tareas afecta de manera diferenciada a distintos miembros de la familia. El cuidado familiar es un derecho para quienes necesitan los cuidados y debe ser reconocido como un trabajo para quienes realizan la tarea de cuidar. Del análisis de estas tareas surge el concepto de economía del cuidado.

Tareas de cuidado de manera remunerada. Aquellas que proporcionan servicios personales cara a cara que desarrollan o restablecen capacidades a quienes son cuidados: salud, educación y socialización (empleadas domésticas, niñeras, maestras de centro de desarrollo

---

1 Fuente: *Sistema de Cuentas Nacionales 1993*, documento preparado bajo los auspicios del Grupo Intersecretarial de Trabajo sobre Cuentas Nacionales Comisión de las Comunidades Europeas - Eurostat - FMI - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico Naciones Unidas, Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Política - División de Estadística, Comisión Económica para Europa, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, CEPAL, Comisión Económica para África; Banco Mundial Bruselas / Luxemburgo, Nueva York, París, Washington D.C., 1993, http://www.mecon.gov.ar/secpro/dir_cn/scn-93/sctasnac93.pdf

infantil y preescolar enfermeras y auxiliares de enfermería).

Trabajo doméstico. El trabajo doméstico remunerado regulado por el decreto ley 326 del 30 de enero de 1956 considera trabajo doméstico a "…las relaciones de trabajo que los empleados de ambos sexos presten dentro de la vida doméstica y que no importen para el empleador lucro o beneficio económico, no siendo tampoco de aplicación para quienes presten sus servicios por tiempo inferior a un mes, trabajen menos de cuatro horas por día o lo hagan por menos de cuatro días a la semana para el mismo empleador".

Economía del cuidado.[1] Conjunto de bienes, servicios, actividades, relaciones y valores necesarios para mantener y reproducir la forma de vida de las personas y sus grupos familiares adaptados a la sociedad que les toca vivir. Se trata de la provisión y sostenimiento de recursos materiales y simbólicos que contribuyen a la organización de la sociedad y por lo tanto al funcionamiento del sistema económico. Este trabajo complementa los ingresos monetarios provenientes del trabajo asalariado. Son actividades remuneradas y las no remuneradas necesarias para el mantenimiento del hogar, la salud y la fuerza de trabajo necesaria, es decir, necesarias para la reproducción de las condiciones sociales que sostienen el funcionamiento de la economía.[2]

Por todo lo expuesto y con la total convicción de que la aprobación de este proyecto (inspirado en el que ya ha presentado en diputados María Luisa Storani y que rescata el trabajo de la economía feminista realizado por investigadoras como Laura Pautassi, Corina Rodríguez, Laura Esquivel y Natalia Gherardi) nos permitirá contar con la información necesaria para adoptar las políticas públicas imprescindibles para democratizar las relaciones familiares a través de la puesta en valor del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, es que los senadores y senadoras firmantes pedimos la sanción de esta iniciativa.

Fuentes

– Ley 17.622/68 INDEC.

– Ley 1.168 de la Legislatura. La Dirección General de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debe indagar sistemática y periódicamente acerca de la distribución del uso del tiempo de mujeres y varones residentes en la ciudad. Los resultados de esta indagación deben ser utilizados para propiciar políticas que mejoren las condiciones de vida de las mujeres y la incorporación social equitativa de mujeres y varones. www.buenosaires.gov.ar/…/informe_328_encuesta_de_uso_del_tiempo

– Ley 1.413/10, Colombia. Regulación de la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

– Ley 29.700, Perú. Ley que incluye el trabajo no remunerado en las cuentas nacionales, publicada en el Diario Oficial de Perú el 4 de junio de 2011.

– Encuesta Continua de Hogares. Módulo uso del tiempo y trabajo no remunerado-INE-Uruguay.

– Encuesta nacional sobre el uso del tiempo-INEGI-México.

– Sistema de cuentas nacionales de México. Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México 2003-2009. Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.

– OIT-C156-Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 Vigencia: 11:08:1983. Sujeto: Igualdad de oportunidades y de trato. Ratificación: 17:03:1988.

– OIT C 189 Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011, Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

– *El cuidado en acción. Entre el derecho y el trabajo.* Montaño, Virreira y Calderón Magaña coordinadoras - Santiago de Chile - CEPAL-AECID – UNIFEM - 2010.

– Pautassi, L. y Zibecchi, C., *La provisión de cuidado y la superación de la pobreza infantil. Programas de transferencia a condicionadas en la Argentina y el papel de las organizaciones sociales y comunitarias*, serie Políticas Sociales, 159, CEPAL, enero, 2010.

– Esquivel, Valeria, *Uso del tiempo en la ciudad de Buenos Aires*, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2009.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Banca de la Mujer.

(S.-2.256/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto*. Institúyese un régimen previsional especial con carácter permanente y voluntario para trabajadoras y trabajadores del ámbito doméstico no remunerados.

1 Rodríguez Enríquez, Corina: Investigadora (Conicet) y (Ciepp). *Economía del cuidado y política económica: una aproximación a sus interrelaciones*. http://www.eclac.org/mujer/reuniones/mesa 38/C_Rodriguez.pdf

2 *Comercio, género y equidad en América Latina: Generando conocimiento para la acción política. Estudio comparativo de la "economía del cuidado" en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Uruguay*, octubre, 2007, Ec. Soledad Salvador (IGTN/CIEDUR), Red Internacional de Género y Comercio, Capítulo Latinoamericano.

Art. 2º – *Definición*. Se denomina trabajadoras y trabajadores del ámbito doméstico no remunerados a aquellas personas humanas que, teniendo o habiendo tenido a su cargo el cuidado de su grupo familiar, sean responsables de las tareas de atención del hogar y de la vida familiar sin percibir contraprestación económica por su labor.

Art. 3º – *Requisitos generales*. Podrán acogerse al régimen establecido por la presente ley aquellas trabajadoras o trabajadores argentinos, nativos o naturalizados con más de diez (10) años de residencia en el país, que mediante informe circunstanciado y declaración jurada acrediten ante la autoridad de aplicación encontrarse comprendidos en el artículo 2°.

Capítulo II
De las prestaciones

Art. 4º – *Prestaciones*. El régimen previsional especial instituido en la presente ley otorgará las siguientes prestaciones:

a) Jubilación ordinaria;

b) Jubilación por invalidez;

c) Pensión por fallecimiento.

Art. 5º – *Jubilación ordinaria*. Tendrán derecho a la jubilación ordinaria:

a) Los trabajadores que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;

b) Las trabajadoras que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad.

En ambos casos deberán acreditar treinta (30) años de trabajo no remunerado en los términos del artículo 2º.

Art. 6º – *Jubilación por invalidez*. Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuera su edad, aquellas trabajadoras o trabajadores que se incapaciten por cualquier causa de modo tal que no pudieran desempeñar las tareas propias de su actividad, siempre que acreditaren al menos diez (10) años de trabajo no remunerado en los términos del artículo 2º.

Art. 7º – *Pensión*. En caso de fallecimiento de la persona jubilada, tendrán derecho a recibir pensión:

a) El o la cónyuge o conviviente que no tuviere otro beneficio previsional o ingresos provenientes de alguna actividad;

b) Los hijos o hijas hasta los dieciocho (18) años de edad;

c) Los hijos o hijas con discapacidad sin límite de edad.

Art. 8º – *Monto*. En los casos de las prestaciones de los incisos *a)* y *b)* del artículo 4º, el monto del haber jubilatorio será de una jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Art. 9º – *Monto*. En el caso de la prestación del inciso *c)* del artículo 4º, el monto de la pensión por invalidez será equivalente al setenta por ciento (70 %) de una jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Art. 10. – *Movilidad*. En todos los casos el incremento de las prestaciones operará automáticamente con el ajuste de acuerdo a la movilidad de las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) establecida por la ley 26.417.

Capítulo III
Disposiciones complementarias

Art. 11. – *Plan de reintegro*. Al momento del otorgamiento de las prestaciones contempladas en los incisos *a)* y *b)* del artículo 4º, la autoridad de aplicación establecerá un plan de reintegro de aportes jubilatorios no realizados de ciento ochenta (180) cuotas, equivalentes al veintidós por ciento (22 %) del haber jubilatorio cada una, las que serán detraídas de los importes correspondientes a las prestaciones que se otorguen.

Art. 12. – *Compensación*. Los aportes previsionales realizados con anterioridad a la solicitud de algunas de las prestaciones establecidas en la presente ley que fueran computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria, serán descontados del plan de reintegro establecido en el artículo 11.

Art. 13. – *Evaluaciones*. La autoridad de aplicación, en forma previa a determinar el derecho a una de las prestaciones contempladas en los incisos *a)* y *b)* del artículo 4º, realizará evaluaciones patrimoniales y socioeconómicas sobre la base de criterios objetivos que determine la reglamentación, a los fines de asegurar el acceso al régimen de las personas que presenten mayor vulnerabilidad.

Art. 14. – *Incompatibilidades*. Las prestaciones que se otorguen en el marco de la presente ley resultarán incompatibles con el goce de otra prestación previsional de naturaleza contributiva o no contributiva, salvo en el caso en que la única prestación que la persona titular perciba a la fecha de solicitud fuera contributiva y su importe no supere el del haber previsional mínimo vigente a la fecha de solicitud de la prestación. En todos los casos resultarán compatibles con la percepción de la asignación universal por hijo para protección social contemplada en el artículo 1°, inciso *c),* de la ley 24.714.

Art. 15. – *Normativa supletoria*. Las disposiciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones instituido por la ley 24.241 serán de aplicación en todas aquellas cuestiones no previstas en la presente ley, siempre que su aplicación no resulte incompatible con su objeto ni altere el espíritu de la misma.

Art. 16. – *Cobertura*. Las personas beneficiarias de las prestaciones de la presente ley tendrán acceso a las prestaciones sanitarias y sociales otorgadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para

Jubilados y Pensionados creado por ley 19.032 y sus modificatorias.

Art. 17. – *Reglamentación*. Facúltese a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), para que en forma individual o conjunta, dicten las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la aplicación de la presente ley.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sigrid E. Kunath.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Me dirijo a usted a los efectos de someter a consideración de mis pares un proyecto de ley que tiene por objeto instituir un régimen previsional especial con carácter permanente y voluntario destinado a trabajadoras y trabajadores que, teniendo o habiendo tenido a su cargo el cuidado de su grupo familiar, sean responsables de las tareas de atención del hogar y de la vida familiar, sin percibir por ello una contraprestación económica por su labor.

Esta iniciativa forma parte de una agenda legislativa de cuidados que busca, por un lado, hacer un aporte en las medidas normativas que, implementadas a través de políticas públicas, mejoren gradualmente el acceso de las mujeres al empleo y a mejores condiciones laborales. Por el otro lado, tiene por objetivo realizar un aporte simbólico a través de la instalación de la problemática de los cuidados en la Argentina, al derecho de las mujeres a no ser sólo ellas quienes tengan a cargo esta tarea y al derecho al cuidado de las personas con esta necesidad.

Cuando hablamos de trabajo generalmente nos referimos a aquellas tareas que las personas realizan en el mercado laboral a cambio de una contraprestación económica. No obstante, existen actividades propias del ámbito doméstico, generalmente realizadas por mujeres, que contribuyen al desarrollo y a la supervivencia económica de los hogares por las que no se recibe remuneración alguna. Asimismo, las responsabilidades propias de estas tareas de atención del hogar y de cuidado de personas dependientes representan una gran cantidad de tiempo para quien las realiza, lo que se traduce en una notable restricción de la posibilidad de contar con ingresos económicos propios y de buscar distintas opciones en el mercado laboral.

El trabajo del ámbito doméstico se compone de aquellas tareas relacionadas con la vestimenta, la limpieza, la salud y la transformación de alimentos, así como también a las tareas de cuidado de niños y niñas, y otras personas dependientes, todas ellas indispensables para asegurar el funcionamiento de la sociedad y de la economía en general. Así, quienes realizan estos trabajos entregan sin ningún tipo de remuneración económica un importante aporte al sistema social y económico en su conjunto.

Como se expresó anteriormente, quienes mayoritariamente realizan este tipo de tareas propias del ámbito doméstico y de cuidado no remuneradas son las mujeres acrecentando así las desigualdades de género en el trabajo y por consiguiente en los salarios.

Esta fuerte impronta de género existente en el mercado laboral fue planteada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su publicación "Trabajo decente e igualdad de género", en donde se afirma que la actual jornada laboral supone la existencia de un trabajador que se encuentra libre de trabajo no remunerado por un lado, mientras que por el otro se encuentra una mujer que se ocupa de las tareas del ámbito doméstico y de cuidado.

Así, debido al modo en que el mercado laboral concibe a los trabajadores, en muchas ocasiones las mujeres quedan relegadas al trabajo no remunerado, o bien al trabajo remunerado pero informal, donde el empleo conlleva jornadas más cortas y por lo tanto salarios inferiores al promedio y una escasa o nula expectativa de crecimiento laboral. Sin dudas, esta forma que el trabajo adopta no obedece a criterios objetivos de selección de los trabajadores en base a sus cualidades personales o a su formación, sino que son una directa consecuencia de fuertes pautas culturales de género, prejuicios y estereotipos que anteceden a la conformación del actual mercado laboral.

En consecuencia, estos factores de desigualdad se traducen en la concentración de las mujeres en aquellos empleos y servicios con sueldos inferiores, como expresión de la segregación horizontal, resultante en parte, de los estereotipos en torno a los roles que deben desempeñar las mujeres (maestra, enfermera, trabajadora de casas particulares, etcétera).

Asimismo, la realidad demuestra que en el mundo laboral una mujer debe dar crédito de sus capacidades de un modo más exigente que los varones, lo que genera obstáculo para sus puestos jerárquicos, representando una expresión de segregación vertical. En este sentido, debemos también señalar que con los parámetros actuales bajo los cuales se conforma la organización social y laboral, resulta dificultoso para las mujeres alcanzar los estándares que se les exigen de preparación académica y experiencia para acceder a un puesto de trabajo calificado, ya que la franja etaria donde se evidencia el mayor crecimiento laboral (entre los 25 y los 40 años) coincide con una de las etapas de mayor índice de reproducción y en la que las mujeres se ven obligadas a conciliar trabajo y familia.

Este fenómeno que surge como consecuencia de la desigualdad entre varones y mujeres se observa, en mayor o menor medida, en la mayoría de los países del mundo, siendo América Latina una de las regiones donde la brecha es mayor. Y en este contexto nuestro país no es una excepción.

En el año 2014 se publicó en nuestro país la primera Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo, implementada como módulo de la Encuesta

Anual de Hogares Urbanos (EAHU), que tuvo por objeto captar información respecto de la participación y el tiempo destinado por las personas de dieciocho años o más a las tareas del ámbito doméstico, al cuidado de miembros del hogar y al trabajo voluntario.

Los resultados de esta encuesta demostraron que no sólo el trabajo del ámbito doméstico no remunerado es mayormente una tarea realizada por mujeres, sino también que son ellas las que más horas de sus días le dedican. Así, al considerar el total del tiempo que la sociedad invierte en el trabajo del ámbito doméstico no remunerado, se observa que las mujeres dedican en promedio tres horas diarias más que los varones en estas actividades, lo que evidencia la persistencia de modelos culturales y estereotipos de género que le asignan a la mujer un rol predominante en el trabajo desarrollado en dichos espacios. También resultan relevantes los índices que indicaron que son las mujeres de entre 30 y 59 años, es decir, las que se encuentran en sus años económicamente más activos, las que más cantidad de tiempo dedican a la realización de esas actividades.

En lo que respecta específicamente al trabajo no remunerado, debemos afirmar que tiene su correlato en un marcado desamparo durante la vejez, ya que estas personas al no haber realizado aportes de ninguna naturaleza al sistema previsional, se ven excluidas de las diferentes prestaciones a las que otras personas, cuyos trabajos sí han sido remunerados, pueden acceder.

Resulta oportuno señalar que mediante la sanción de las leyes 24.476, 25.994 y 26.970 se implementó el denominado Plan de Inclusión Previsional que permitió a los trabajadores autónomos con aportes no regularizados suficientes para alcanzar alguna de las prestaciones contempladas en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que se puedan inscribir en un plan de facilidades de pago y acceder al beneficio previsional por medio del descuento de la deuda en sus haberes previsionales en hasta sesenta cuotas mensuales. De este modo, se permitió que aquellas personas que no habían registrado aportes al sistema, o que habiéndolos realizado no fueran suficientes, el acceso a las prestaciones previsionales y a la cobertura de salud una vez que hubieran cumplido la edad jubilatoria.

A lo largo de las distintas etapas del plan ingresaron al sistema obteniendo su derecho a la seguridad social 3,2 millones de personas, de las cuales el 70 % (2,2 millones) fueron mujeres que contaban con escasos o inexistentes aportes al momento de iniciar el trámite jubilatorio. Tan marcada fue esta característica que la moratoria comenzó a denominarse como "jubilación para amas de casa", a pesar de no ser un régimen únicamente destinado a este universo. Cabe destacar que la última etapa del plan establecido por la ley 26.970 tuvo vigencia hasta el mes de septiembre del año 2016, no siendo posteriormente renovada por lo que miles de trabajadoras y trabajadores han perdido la posibilidad de acceder al sistema previsional.

En virtud de esta iniciativa legislativa se propone un régimen previsional especial destinado específicamente a las trabajadoras y trabajadores no remunerados referidos en los párrafos precedentes, es decir, lo que tradicionalmente se conoce con el nombre de amas de casa, a diferencia de las moratorias que tuvieron vigencia hasta el año 2016 que estaban orientadas a un conjunto más amplio de trabajadores que sí habían sido remunerados durante los períodos de actividad laboral.

Así, como forma de reconocimiento a su esfuerzo y trabajo, quienes cuenten con las condiciones que la propia norma exige podrán acceder a las prestaciones previsionales y a la cobertura de salud a pesar de no cumplir con los requisitos exigidos por la ley 24.241 para contar con una jubilación en su vejez.

Es preciso señalar que, conforme las características propias de la actividad desarrollada por estas trabajadoras y trabajadores y la natural ausencia de aportes por no haber sido remunerado su trabajo, el haber de las prestaciones propuesto será único para todos los casos, tomando como parámetro de referencia a la jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) para que sus variaciones impacten directamente en los montos de este nuevo régimen especial.

Asimismo, y a pesar de no haber recibido una retribución económica como contraprestación a las tareas realizadas durante los períodos de actividad, el régimen prevé un plan de reintegro de 180 cuotas en concepto de aportes jubilatorios no realizados, como forma de no afectar la sustentabilidad financiera del sistema previsional minimizando el impacto en términos monetarios.

Como se afirmó anteriormente, la realidad refleja que son las mujeres quienes mayoritariamente realizan las tareas de trabajo propio del ámbito doméstico y de cuidado no remunerado. En consecuencia, serán ellas quienes soliciten en mayor medida las prestaciones previstas en este régimen. No obstante, considero que no resultaría adecuado vedar el ingreso a este régimen a los varones ya que la realidad también indica que existen casos en que son ellos quienes asumen las tareas del cuidado de su grupo familiar y de atención del hogar sin recibir una contraprestación económica a cambio. Si bien estos casos representan una porción exigua en relación a los que son más frecuentes, entiendo que la inclusión de varones dota al sistema de una perspectiva de género y diversidad sexual superadora de la estructura familiar tradicional. Así, no sólo se trata de valorizar las tareas del ámbito doméstico y de cuidado que ellos realizan, sino que además se fomenta que, ante la necesidad de un grupo familiar de desempeñar estas actividades que permitan su desarrollo, no sean las mujeres las únicas que las realicen.

Esta iniciativa constituye una herramienta que permitirá reforzar el sistema previsional de nuestro país en términos de equidad e inclusión social, destinándose específicamente a las trabajadoras y trabajadores del ámbito doméstico no remunerado, tradicionalmente conocidos como amas y amos de casas, entendiendo

que representan uno de los colectivos más vulnerables en relación a otros sectores de trabajadores.

Por todo lo expuesto y en el convencimiento de que todos los sectores de la sociedad merecen ejercer su legítimo derecho a contar con una jubilación durante su vejez, es que solicito a mi pares me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto de ley.

Sigrid E. Kunath.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Banca de la Mujer y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.257/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Objeto*. Créase el Plan Nacional de Cuidadoras y Cuidadores Domiciliarios en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que tendrá por objeto mejorar la calidad de vida de las personas en situación de dependencia a través de su cuidado, atención y asistencia domiciliaria para realizar actividades y satisfacer necesidades básicas de la vida diaria. Asimismo, promoverá la formación y capacitación de quienes desempeñen la función de cuidadora o cuidador.

Art. 2º – *Definición*. Entiéndase por personas en situación de dependencia a:

a) Las personas mayores que requieran de una asistencia especial;

b) Niños y niñas hasta los doce (12) años de edad;

c) Las personas con discapacidad;

d) Las personas que presenten patologías crónicas o terminales;

e) Toda otra persona que requiera de asistencia específica para el desarrollo de sus actividades y la satisfacción de las necesidades básicas de la vida diaria.

Art. 3º – *Principios*. La implementación del Plan Nacional de Cuidadoras y Cuidadores Domiciliarios se realizará de conformidad con los siguientes principios:

a) De ejercicio del derecho al cuidado como un derecho humano individual, universal e inalienable de cada persona;

b) De universalidad de los derechos a recibir cuidados, atención y asistencia domiciliaria para todas las personas en situación de dependencia en condiciones de igualdad;

c) De progresividad en la implementación de planes y políticas públicas que garanticen la plena efectividad de los derechos de las personas en situación de dependencia;

d) De accesibilidad a los cuidados, atención y asistencia domiciliaria en todo el territorio de la Nación, así como también a toda la información vinculada a su situación de dependencia y a los servicios y prestaciones a los que la persona en dicha situación puede acceder;

e) De calidad de los cuidados, atención y asistencia recibidas, desarrollándose de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos por la República Argentina;

f) De corresponsabilidad de género en la realización de las tareas de cuidado.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. *Funciones*. A los efectos del cumplimiento del objeto del Plan Nacional de Cuidadoras y Cuidadores Domiciliarios, la autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) Desarrollar políticas públicas y programas integrales destinados a promover acciones de cuidado, atención y asistencia domiciliaria de personas en situación de dependencia, procurando la recuperación de su autonomía;

b) Realizar tareas de formación y capacitación permanente de cuidadoras y cuidadores, promoviendo su desarrollo profesional continuo, debiendo establecer cupos preferentes para personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social;

c) Garantizar el acceso a las prestaciones de cuidado, atención y asistencia domiciliaria a aquellas personas en situación de dependencia que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica y social;

d) Implementar con perspectiva de género las diferentes políticas públicas y programas que se desarrollen, propiciando el cambio de la actual división sexual del trabajo por el principio de corresponsabilidad de género en la realización de las tareas de cuidado;

e) Relevar y sistematizar los diferentes planes y programas nacionales, provinciales y municipales destinados al cuidado de personas en situación de dependencia que al momento de la sanción de la presente ley estén siendo implementados.

Art. 5º – *Convenios*. Facúltese a la autoridad de aplicación a promover y celebrar convenios con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y distintas áreas del Estado nacional, universidades y organismos no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o cualquier otra entidad a los efectos de implementar el plan en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las particularidades geográficas y socioculturales de cada región.

Art. 6º – *Registro*. Créase el Registro Nacional de Cuidadoras y Cuidadores Domiciliarios en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el que deberán inscribirse aquellas personas que, habiendo acreditado la formación adecuada ante la autoridad de aplicación, realicen actividades de cuidado, atención

y asistencia domiciliaria de las personas en situación de dependencia enumeradas en el artículo 2º.

Art. 7º – *Presupuesto*. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se financiarán con los créditos que asigne el Poder Ejecutivo nacional en el presupuesto de la administración pública nacional.

Art. 8º – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá proceder a su reglamentación.

Art. 9º – *Adhesión*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a celebrar convenios de colaboración, sistematización e implementación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sigrid E. Kunath.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Me dirijo a usted a los efectos de someter a consideración de mis pares un proyecto de ley que tiene por objeto la creación del Plan Nacional de Cuidadoras y Cuidadores Domiciliarios con la finalidad de mejorar la calidad de vida de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia a través de su cuidado, atención y asistencia domiciliaria para realizar actividades y satisfacer necesidades de la vida diaria. Asimismo, mediante su creación también se promueve la formación y capacitación permanente de quienes se desempeñen como cuidadoras y cuidadores, posibilitando que su función sea desarrollada de manera profesional.

Esta iniciativa forma parte de una agenda legislativa de cuidados que busca, por un lado, hacer un aporte en las medidas normativas que, implementadas a través de políticas públicas, mejoren gradualmente el acceso de las mujeres al empleo y a mejores condiciones laborales. Por el otro lado, tiene por objetivo realizar un aporte simbólico a través de la instalación de la problemática de los cuidados en la Argentina, al derecho de las mujeres a no ser sólo ellas quienes tengan a cargo esta tarea y al derecho al cuidado de las personas con esta necesidad.

El derecho al cuidado es un derecho humano individual, universal e inalienable de cada persona cuyo efectivo ejercicio requiere que se generen las condiciones adecuadas para cuidar, para recibir cuidados y para cuidarse a sí mismo, siempre en un marco en el que se garantice que las tareas de cuidado se llevarán adelante en condiciones de igualdad.

Si bien los tratados y pactos internacionales de derechos humanos no han incluido explícitamente el derecho a cuidar y a recibir cuidados, sí han incorporado derechos sociales como el derecho a recibir una alimentación adecuada, a la salud, a la educación y a la cultura, reconociendo de este modo al cuidado como un derecho universal que no se encuentra sujeto a concesiones para grupos específicos sino que se les debe garantizar a todas las personas.

No obstante, cuando se trata de grupos de personas que por algún motivo se encuentran en una particular situación de dependencia, el derecho a recibir cuidados debe encontrar su correlato en la implementación de acciones que procuren su desarrollo y bienestar integral, brindándole aquella atención y asistencia que resulte necesaria para realizar las actividades de la vida diaria alcanzando así los mayores niveles posibles de autonomía personal.

La situación de dependencia puede tener su origen en distintos factores. Así, existen personas dependientes por razones de edad, enfermedad, discapacidad o cualquier otra problemática física, psíquica o sensorial que determine la necesidad de ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria como el cuidado e higiene personal, las actividades del ámbito doméstico más elementales, la movilidad esencial adecuada, entre otros aspectos. Por ello, son éstos los casos en donde la figura del cuidador, es decir, aquella persona que brinde la asistencia y atención básica, resulta de vital importancia.

En virtud de esta iniciativa legislativa se propone la creación, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, del Plan Nacional de Cuidadoras y Cuidadores Domiciliarios, concebido como una herramienta que permitirá abordar el efectivo acceso al derecho al cuidado desde una doble dimensión; por un lado, desde las necesidades propias de las personas que se encuentren en situación de dependencia, y por el otro, desde la formación de las cuidadoras y cuidadores.

En este sentido, el plan aspira en primer término a mejorar la calidad de vida de quienes se encuentren en situación de dependencia promoviendo el desarrollo de su autonomía personal en igualdad de oportunidades. Para ello, se entenderá que son personas en situación de dependencia las personas mayores que requieran una asistencia especial, los niños y niñas hasta los doce años de edad, las personas con discapacidad y quienes presenten patologías crónicas o terminales. Asimismo y a los efectos de no recaer en restricciones arbitrarias, también se posibilita que accedan a los cuidados domiciliarios todas aquellas personas que, sin encontrarse comprendidas en los supuestos anteriores, requieran de una asistencia específica para el desarrollo de sus actividades y la satisfacción de las necesidades básicas de la vida diaria.

Cuando del cuidado de personas dependientes se trata, resulta habitual que las tareas de asistencia y atención se realicen por los propios familiares en un marco de informalidad. Por ello, mediante este proyecto se pone especial énfasis en la formación y capacitación de los profesionales cuidadores. Así, siendo que los conocimientos específicos en materia de cuidados son indispensables para ejercer la función de cuidador,

será responsabilidad de la autoridad de aplicación la implementación de programas que tengan por finalidad el desarrollo profesional continuo de cuidadoras y cuidadores. En este punto resultará fundamental tener en cuenta para la incorporación a los programas que se implementen a partir de este plan, a los grupos en situación de vulnerabilidad. Como ejemplo de esto, encontramos el Programa de Cuidadoras/es Domicialiarias/os del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, implementado en el año 2011, que promovía la formación y la posterior inserción laboral de personas trans en temas de cuidado. Asimismo, se prevé que la autoridad de aplicación lleve un registro de cuidadoras y cuidadores que acreditará las cualidades profesionales de quienes se encuentren allí inscritos.

También cabe destacar que existen consideraciones socioculturales basadas en la distribución de roles y estereotipos de género que han determinado que sean las mujeres quienes "deben" encargarse de los quehaceres de la vida privada, de las tareas del ámbito doméstico, las tareas reproductivas y del cuidado de los hijos e hijas, mientras que los varones por su parte desarrollarían sus actividades en la esfera personal, pública, social y laboral. Es así como la responsabilidad de los cuidados de las personas dependientes ha recaído y sigue recayendo mayoritariamente en mujeres, ocasionando así una falta de reconocimiento económico y social de las cuidadoras.

Por esto, uno de los aspectos sustanciales del proyecto radica en el principio de corresponsabilidad de género en la realización de las tareas de cuidado y en la perspectiva de género con la que se deberá implementar el plan, siendo ésta una herramienta trascendente a la hora de construir patrones culturales que generan estereotipos y prejuicios que colocan a las mujeres en situaciones de desigualdad e inequidad con respecto a los varones.

Finalmente, es preciso señalar que en la actualidad existen diversos planes y programas orientados al acceso a los cuidados por parte de las personas en situación de dependencia y a la formación de profesionales cuidadores tanto a nivel nacional, provincial o municipal. Por ello, en virtud de esta iniciativa se intenta dotar a todos ellos de un reconocimiento legal que cuente con los principios y directrices fundamentales para que se pueda ejercer efectivamente el derecho al cuidado en todo el territorio de nuestro país, en condiciones de igualdad y de respeto a los derechos humanos fundamentales. De este modo, se intenta compatibilizar todas las políticas públicas con un enfoque de derechos para promover una efectiva inclusión del cuidado como un derecho universal.

Por todo lo expuesto y en el entendimiento de que cuidar, ser cuidado y cuidarse constituye un derecho universal e inalienable, cuya efectiva concreción dependerá de la distribución equitativa de las tareas de cuidado entre todos los miembros de la comunidad y no sólo en las mujeres, es que solicito a mi pares me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto de ley.

Sigrid E. Kunath.

–A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Banca de la Mujer y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.258/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Inclúyase en el Sistema Estadístico Nacional a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, que tendrá por objeto recolectar y cuantificar con perspectiva de género información sobre la participación y el tiempo destinado por las mujeres y varones mayores de dieciocho (18) años de edad a sus diferentes actividades diarias.

Art. 2º – A los efectos de la realización de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se relevará información estadística vinculada a las actividades de:

a) Trabajo remunerado;
b) Trabajo no remunerado;
c) Cuidado de miembros del hogar;
d) Tareas no remuneradas para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario;
e) Educación;
f) Recreación;
g) Cuidado personal.

Art. 3º – En función de la información recolectada, la Autoridad de Aplicación realizará las siguientes acciones:

a) Proporcionar información estadística sobre la participación y el tiempo que las mujeres y varones dedican a las actividades remuneradas y no remuneradas;
b) Identificar los factores de utilización diferencial del tiempo entre mujeres y varones que profundizan la subordinación económica, social y política de las mujeres;
c) Desarrollar políticas públicas que promuevan una equitativa distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y varones;
d) Realizar campañas de concientización sobre el valor económico que el tiempo de trabajo no remunerado aporta a las economías;
e) Generar información estadística para la Cuenta Satélite sobre el Trabajo No Remunerado.

Art. 4º – Inclúyase en el Sistema de Cuentas Nacionales la Cuenta Satélite sobre el Trabajo No Remunerado.

Art. 5º – La Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se realizará de manera permanente con una periodicidad de cuatro (4) años.

Art. 6º – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se financiarán con los créditos que asigne el Poder Ejecutivo nacional en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

Art. 7º – El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá proceder a su reglamentación.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sigrid E. Kunath.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Me dirijo a usted a los efectos de someter a consideración de mis pares un proyecto de ley que tiene por objeto la inclusión en el sistema estadístico nacional de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, con la finalidad de recolectar y cuantificar información sobre la participación y el tiempo destinado por mujeres y varones a sus diferentes actividades diarias. Asimismo, se propicia la incorporación en el sistema de cuentas nacionales de una cuenta satélite relativa al trabajo no remunerado, como modo de calcular las actividades productivas no remuneradas y dimensionar su aporte en relación al total de la economía nacional.

Esta iniciativa forma parte de una agenda legislativa de cuidados que busca, por un lado, hacer un aporte en las medidas normativas que, implementadas a través de políticas públicas, mejoren gradualmente el acceso de las mujeres al empleo y a mejores condiciones laborales. Por el otro lado, tiene por objetivo realizar un aporte simbólico a través de la instalación de la problemática de los cuidados en la Argentina, al derecho de las mujeres a no ser sólo ellas quienes tengan a cargo esta tarea y al derecho al cuidado de las personas con esta necesidad.

El tiempo de una persona y la forma en que se dispone de él están determinados por diversos factores. Así, su distribución en actividades tales como trabajo remunerado, trabajo del ámbito doméstico no remunerado, actividades recreativas, de ocio, de cuidado personal y de terceros, entre otras, se verá condicionada por múltiples elementos como el estrato socioeconómico al que pertenece, por su edad o su género, siendo éste uno de los mayores generadores de diferencias y desigualdades.

En este sentido, las diferencias entre varones y mujeres respecto del uso de su tiempo en general, y particularmente en la realización de las actividades del ámbito doméstico no remuneradas, se asientan sobre un modelo patriarcal sobre el cual se estructuran nuestras sociedades, y en la división sexual del trabajo en virtud de la cual al varón se lo vincula a las actividades sociales y a la realización de actividades de producción, mientras que a la mujer se la destina al ámbito privado, al hogar y a la realización de tareas reproductivas, siendo estas últimas infravaloradas respecto de las primeras.

En consecuencia, esta diferenciación ha representado históricamente un obstáculo para las mujeres para incorporarse al mercado laboral y para acceder a puestos de trabajo calificados en los niveles de organización y dirección, viendo restringido el acceso a niveles de renta y de riqueza en condiciones de igualdad con los varones, lo que ha dado origen a lo que se conoce como feminización de la pobreza.

En las últimas décadas se ha evidenciado una incorporación masiva de la mujer al mercado laboral, un aumento de hogares con jefatura femenina y un cuestionamiento de la autoridad patriarcal, lo que tuvo como consecuencia que se hayan modificado las relaciones intrafamiliares. No obstante, la división del trabajo en razón del género persiste inmutable hasta nuestros días. En razón de ello, la elaboración de estudios sobre la utilización del tiempo y la distribución del trabajo al interior del hogar resulta imperiosa para lograr visibilizar la importancia de esta labor. Asimismo, la realización de un análisis con rigor científico y estadístico, además de permitir la obtención de mediciones cuantitativas precisas que reflejen la distribución inequitativa de los tiempos en las distintas actividades entre varones y mujeres, también posibilitará arribar a las causas sociales, económicas e históricas que han determinado (y determinan) que las mujeres se encuentren en una particular situación de desigualdad.

Tanto a nivel internacional como regional existen instrumentos de derechos humanos que tienen por objeto la promoción de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres que han marcado un cambio en la conciencia internacional acerca de la situación de las mujeres, las múltiples formas de discriminación que vulneran sus derechos y el impacto de estas discriminaciones en las desigualdades sociales y en su desarrollo.

Entre ellos se destacan por su importancia la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1979 y a nivel regional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en el año 1994.

Si bien de estos instrumentos no surge de manera expresa que los Estados deben contar con una producción estadística relativa al uso diferencial del tiempo entre varones y mujeres, por su intermedio se reconoce el aporte no valorado de la mujer al bienestar social a través de las responsabilidades familiares y promueve la corresponsabilidad de género como medio adecuado para el desarrollo de la sociedad.

Es en el año 1995, en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing en el marco del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, cuando se afirma de manera expresa que deben apreciarse las diferencias entre mujeres y varones en lo relativo al trabajo remunerado y no remunerado. Asimismo, en dicha ocasión se adoptó la plataforma de acción que, entre sus múltiples disposiciones sobre promoción de los derechos de la mujer, menciona como medida a adoptar por parte de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, académicas, de investigación y también en el sector privado, la de "elaborar medios estadísticos apropiados para reconocer y hacer visible en toda su extensión el trabajo de la mujer y todas sus contribuciones a la economía nacional, incluso en el sector no remunerado y en el hogar, y examinar la relación entre el trabajo no remunerado de la mujer y la incidencia de la pobreza y la vulnerabilidad de las mujeres a ella".

Sin dudas, la plataforma de acción de Beijing ha sido un hito y un avance trascendente en el desarrollo conceptual y metodológico para la realización de encuestas y estadísticas del uso del tiempo como la que se propone por intermedio de esta iniciativa legislativa. Asimismo, con posterioridad existieron otros documentos sustanciales en la materia que han representado un avance en la valorización de la contribución de las mujeres a la economía y a la inclusión de los trabajos no remunerados en el producto bruto interno de cada uno de los Estados. Sólo a modo de ejemplo es posible mencionar la resolución primera sobre medición del tiempo de trabajo aprobada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la decimooctava Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (2008), y a los consensos de Quito (2007) y de Brasilia (2010), ambos en el marco de la CEPAL.

Es preciso señalar que las encuestas sobre el uso del tiempo comenzaron a realizarse en las últimas décadas del siglo pasado fundamentalmente en los países europeos, como forma de medir el tiempo dedicado al trabajo remunerado, no remunerado, a los cuidados, la cultura y la educación, dejando de lado los métodos tradicionales que estaban orientados a medir las actividades realizadas dentro del mercado del trabajo. Así, países como Suecia, Italia, Holanda, Dinamarca, Francia y Gran Bretaña fueron los que comenzaron a realizar este tipo de mediciones, a los que luego se sumaron otros como Bélgica, Alemania, Finlandia y España, y en América del Norte, Estados Unidos y Canadá.

En América Latina y el Caribe las mediciones recién comenzaron a implementarse en la década del 80, siendo Cuba el primer país en hacerlo en el año 1985. Con posterioridad a la experiencia cubana se observan mediciones de esta naturaleza en México, Nicaragua y Guatemala, entre otros, llegando a ser en la actualidad dieciocho los países que las han realizado, entre ellos Argentina.

Los primeros antecedentes de nuestro país se registran en el año 2005 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde en la Encuesta Anual de Hogares se incorporó dentro de sus contenidos el módulo correspondiente a la Encuesta de Uso del Tiempo, y en el año 2010 con la denominada Encuesta de Uso del Tiempo y Voluntariado que relevó sólo a hogares de la ciudad de Rosario. No obstante, el relevamiento estadístico más importante y de mayor envergadura tuvo lugar en el año 2013 con la Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Esta encuesta fue implementada como módulo de la Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU) durante el tercer trimestre del año 2013 con la finalidad de captar información respecto de la participación y el tiempo destinado por las personas de dieciocho años y más a las tareas del ámbito doméstico, al cuidado de miembros del hogar y al trabajo voluntario, teniendo los siguientes objetivos específicos:

a) Cuantificar la magnitud del trabajo no remunerado que se realiza fuera del mercado;

b) Cuantificar las desigualdades de género en el tiempo dedicado al trabajo no remunerado doméstico y de cuidados al interior de los hogares;

c) Contar con información sobre la población que realiza actividades de trabajo gratuito para la comunidad y para otros hogares;

d) Generar información para la Cuenta Satélite de los hogares que visualice el trabajo no remunerado.

De los resultados de la encuesta surgió que la mayor participación en el trabajo propio del ámbito doméstico no remunerado lo tienen las mujeres (88,9 % vs. 57,9 % de los varones). Asimismo, se pudo determinar que las mujeres no sólo participan más en la realización de estas actividades no remuneradas que los varones, sino que aquellas que lo hacen dedican en promedio tres horas diarias más respecto del tiempo que dedican los varones que participan, lo que afirma la hipótesis de la división sexual del trabajo donde la mujer queda relegada a la esfera doméstica y el varón a la esfera mercantil.

La iniciativa legislativa que se propicia se presenta en virtud de la importancia de contar con datos estadísticos que permitan cuantificar el valor del trabajo no remunerado, identificar inequidades y, en consecuencia, diseñar políticas públicas orientadas a la igualdad entre varones y mujeres y a la promoción de la corresponsabilidad de género en la realización de las tareas del ámbito doméstico y de cuidado.

En primer término, se propone incluir en el Sistema Estadístico Nacional a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo con el objeto de recolectar y cuantificar con perspectiva de género información sobre la participación y el tiempo destinado por mujeres y varones a

sus diferentes actividades diarias, estudio estadístico de similares características al realizado por el INDEC en el año 2013. No obstante, a diferencia de la experiencia anterior, en esta ocasión se propone la inclusión en el sistema estadístico como una encuesta independiente y no como un módulo de las encuestas de hogares, siguiendo así las tendencias más efectivas en materia de mediciones que indican que medir información sobre un tema específico (en este caso el uso del tiempo) representa una ventaja al permitir recolectar un mayor nivel de información y más detallada respecto de las encuestas con fines múltiples. Asimismo, también se destaca que las mediciones independientes permiten una mayor visibilidad sobre el objeto de estudio en particular.

En lo que respecta a las actividades a relevar, es preciso señalar que se ha optado por una enumeración de actividades que se adecue a los esquemas de categorías establecidos por la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo (ICATUS) y la Clasificación de Actividades de Uso del Tiempo para América Latina y el Caribe (CAUTAL), dos referencias de importancia tanto a nivel internacional como regional en materia de clasificación de actividades a considerar para la realización de estadísticas sobre el uso del tiempo.

Otro punto fundamental del proyecto es el desarrollo de políticas públicas que promuevan una equitativa distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y varones, en función de las conclusiones de la realización de la encuesta. Si se observa la experiencia de otros países que han realizado este tipo de encuestas, se verificará que la inclusión de políticas públicas sólo se encuentra presente en algunos casos, mientras que en otros se han limitado a la cuantificación de las actividades. En esta ocasión, entendemos necesario que la autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo nacional tenga entre sus funciones la de desarrollar políticas públicas, siguiendo así las recomendaciones formuladas en instrumentos como la resolución primera sobre Medición del Tiempo de Trabajo aprobada por la OIT o los Consensos de Quito y de Brasilia anteriormente mencionados, que expresaron que estas mediciones y los resultados que ellas arrojen deberán articularse necesariamente con la creación de políticas de equidad de género que promuevan una distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre varones y mujeres en condiciones de igualdad.

Finalmente, se incluye en la norma una previsión relativa a la incorporación de una Cuenta Satélite de Trabajo No Remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales. Es preciso señalar que una cuenta satélite es una extensión de la contabilidad nacional que surge con el propósito de completar su información. Así, brindará la posibilidad de ofrecer un detalle importante de información sobre ámbitos específicos de la economía que no pueden observarse directamente en las cuentas nacionales. En este caso, la cuenta satélite cuya incorporación se propicia tiene la finalidad de dar a conocer los cálculos económicos de las actividades productivas no remuneradas que se realizan en el ámbito doméstico, con el fin de visibilizar su importancia y dimensionar su aporte económico al desarrollo de las familias y, en consecuencia, al resto de la economía del país.

Por todo lo expuesto y entendiendo que contar con datos estadísticos que reflejen el valor del trabajo no remunerado permitirá identificar las inequidades de género y diseñar políticas públicas que promuevan la corresponsabilidad de varones y mujeres en un pie de igualdad, es que solicito a mi pares me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto de ley.

Sigrid E. Kunath.

–A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Banca de la Mujer y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.259/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional en relación al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de que informe en forma circunstanciada y exhaustiva sobre los siguientes puntos:

1. Si se dispuso no renovar el convenio referido. En caso afirmativo, los motivos de dicha cancelación.

2. El monto presupuestario que el mantenimiento de dicho convenio implicaría al Poder Ejecutivo nacional en el presente ejercicio fiscal.

3. Si la ANSES cumplió con la solicitud de la Unidad Fiscal de Delitos Relativos a la Seguridad Social referida a la publicación de información sobre el estado y evolución del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).

Juan M. Irrazábal.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Unidad Fiscal de Investigación de la Seguridad Social, UFISES, fue creada mediante convenio de fecha 16 de mayo de 2002, suscrito entre la Procuración General de la Nación, PGN, y la Administración Nacional de la Seguridad Social, ANSES, protocolizado mediante resolución PGN 28/02, a efectos de optimizar la coordinación de las tareas de investigación preventiva y judicial desarrollada por los profesionales de la citada administración nacional y los representantes del Ministerio Público, propiciándose asimismo la creación de mecanismos institucionales que permitan elevar la eficiencia en la persecución y represión de los delitos

que afectan de manera directa o indirecta al Sistema Público de Reparto y a los recursos previsionales.

A partir de este convenio, con fecha 23 de mayo del 2002, la PGN creó la Unidad Fiscal de Delitos Relativos a la Seguridad Social (UFISES), poniendo a su cargo la investigación de aquellos ilícitos que puedan darse en el amplio universo de la seguridad social. Esta decisión del procurador general se enmarcó en los preceptos estipulados en el artículo 120 de la Constitución Nacional que establece que el Ministerio Público Fiscal "tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República". Para garantizar el funcionamiento de la unidad se acordó que la ANSES aportaría los recursos materiales y edilicios y los montos necesarios para abonar el salario de los trabajadores, con excepción del sueldo del fiscal que lo afrontaría el Ministerio Público Fiscal.

Posteriormente, con fecha 22 de junio de 2015, la PGN firmó un nuevo convenio de colaboración con la ANSES tendiente a reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre ambos organismos, en pos de lograr una mayor eficiencia y celeridad en la prevención, persecución, investigación y detección de las actividades ilícitas e irregulares dirigidas a defraudar los recursos económicos y financieros del Estado, específicamente los destinados a la seguridad social.

Vale decir, la UFISES se encuentra en funcionamiento hace casi 15 años y ha tenido que interactuar con distintas gestiones a lo largo de su historia. Sin embargo, con fecha 2 de junio de este año 2017, el director ejecutivo de ANSES Emilio Basavilbaso resolvió no renovar el convenio, lo que desencadenó que se dejen de pagar los sueldos del personal de la UFISES y se pretenda removerlos de la oficina en la que se encuentra funcionando.

Los recursos de la seguridad social, conforme fue reconocido en distintos instrumentos internacionales, tienen carácter limitado. Dicho carácter obliga a los organismos competentes a llevar adelante acciones de resguardo respecto a conductas que pueden afectarlos arbitrariamente o desviarlos de sus finalidades específicas, pues en definitiva, lo que se busca garantizar es que existan recursos suficientes, para que todos los miembros de la comunidad puedan acceder a prestaciones sociales acordes que cubran en forma integral las contingencias contempladas por las leyes (jubilaciones, pensiones, asignaciones familiares, etcétera).

Existe un gran abanico de maniobras ilícitas que tienen como cometido los fondos a través de los cuales se financian las prestaciones de toda la ciudadanía, entre otras: el fraude en perjuicio de la administración pública, la estafa, la evasión de aportes y contribuciones de la seguridad social, la apropiación indebida de recursos de la seguridad social, el incumplimiento de los deberes de funcionario público, el incumplimiento del régimen de la seguridad social en casos de trata laboral, la gestión indebida de prestaciones jubilatorias y/o sociales, los descuentos indebidos efectuados por asociaciones cooperativas o mutuales que otorgan préstamos al sector pasivo, los fraudes vinculados a aseguradoras en general y a aseguradoras de riesgos de trabajo.

En tal sentido, entendemos que la labor del Ministerio Público Fiscal a través de la UFISES contribuye significativamente a hacer efectiva esta garantía, en particular desde que la ANSES tiene a su cargo la administración de una importante masa de recursos no presupuestarios denominada Fondo de Garantía de Sustentabilidad o FGS, colocada en títulos públicos y privados y otros instrumentos de inversión, a efectos de asegurar el mantenimiento de las prestaciones a futuro. La no renovación del convenio y la automática cancelación de las tareas de la UFISES ha generado en nosotros como representantes, gran inquietud respecto al correcto y eficiente uso de los fondos destinados a la seguridad social.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Juan M. Irrazábal.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.260/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y cultural el Encuentro Nacional Manuel Belgrano, "Héroe de la fe", a realizarse el lunes 19 de junio del corriente año en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Si de algo sirve el estudio de la historia entre las ciencias humanas es, en parte, para estar advertidos ante los errores ya cometidos, pero –principalmente– el estudio de nuestro pasado es también una forma de habilitar el redescubrimiento de principios y valores que aún hoy pueden –y deben– estimularnos a recobrar el sentido heroico de la vida.

Son tiempos inciertos y vertiginosos los que vivimos. Habitamos un mundo en donde el desconcierto ante numerosas situaciones, no hace más que advertirnos sobre la profundidad de una crisis que va más allá de los aspectos económicos, políticos y sociales.

Hay, me animaría a decir, una dimensión espiritual y del sentido de la vida que se pone en juego. Y es exactamente en ese punto en donde la figura de Manuel Belgrano se nos revela como un modelo a seguir.

Los héroes merecen ser recordados, y la mejor forma de honrarlos es incorporándolos como una guía a seguir. Al respecto, el papa Francisco dice en el libro

Entre el cielo y la tierra: "…la Patria es el patrimonio de los padres, lo que hemos recibido de quienes la fundaron. Son los valores que nos entregaron en custodia, pero no para que los guardemos en una lata de conserva, sino para que con el desafío del presente los hagamos crecer y los lancemos hacia la utopía del futuro".

Es en este contexto en donde se vuelve imprescindible el pensamiento y la obra de Manuel Belgrano, hombre que inspira la independencia y libertad de los pueblos de América del Sur.

La Proclama y Reglamento para los Treinta Pueblos de las Misiones Guaraníes del 30 de diciembre de 1810; el Tratado Federal con la provincia del Paraguay del 12 de octubre de 1811; la creación de los símbolos en febrero de 1812; la donación de sus premios para la creación de escuelas del 31 de marzo de 1813, y sus hazañas al frente de los ejércitos de la patria grande, sumados a su obra revolucionaria desde el Consulado de Buenos Aires; sus escuelas públicas; sus páginas doctrinarias del Correo de Comercio; las misiones diplomáticas y su propuesta de entronizar la dinastía de los incas en América del Sur, votada por unanimidad el 6 de julio de 1816 en el Congreso de Tucumán, son una demostración contundente de esa obra.

Es por el reconocimiento de todo lo anteriormente expuesto, que se realizará el Encuentro Nacional Manuel Belgrano. "Héroe de la fe", evento en donde coincidirán argentinos y argentinas de distintos lugares de nuestra patria, entre quienes se destaca el doctor Ricardo Elorza Villamayor, presidente del Instituto Manuel Belgrano de Mar del Plata, creador del proyecto "El camino de Belgrano", autor de los libros *Manuel Belgrano, líder, ideólogo y combatiente de la Revolución* y *De Belgrano a Francisco*, por Ediciones Fabro, reconocido en el país por: Cámara de Diputados de la Nación, Ministerio de Educación de Jujuy; intendencias de Rosario, San Miguel de Tucumán, San Salvador de Jujuy, Purmamarca, Perico, etcétera, y por las provincias de Salta, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Misiones, Córdoba y San Luis.

Asimismo, concurrirán también representantes de centros belgranianos, institutos Manuel Belgrano, centros tradicionalistas e instituciones ligadas a la defensa de nuestra cultura, provenientes de distintas provincias de la República Argentina

Es por todo lo anteriormente expuesto, que solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente iniciativa.

María de los Ángeles Sacnun.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S-2.261/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar en el término de siete (7) días corridos, respecto al criterio por el que se han dado de baja y suspendido desde enero a junio de 2017 miles de beneficios sociales, según el siguiente detalle:

– Pensión madre de 7 hijos: 5.713 bajas y 5.712 suspensiones.

– Pensión por invalidez: 19.215 bajas y 52.431 suspensiones.

Total general: 83.133 beneficios afectados.

Fuente: CEPA, en base a datos oficiales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Hilda C. Aguirre de Soria.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La solidaridad es uno de los principios fundantes del derecho previsional y de la seguridad social. En él se basa el derecho inalienable de la población vulnerable a ser protegida por parte del Estado aun en situaciones graves, bajo la convicción de que en todo momento hablamos de seres humanos, no de números.

Lamentablemente, este criterio no es compartido por el gobierno nacional, que insiste y persiste en revisar "asuntos" u otorgamientos de beneficios que han sido dados conforme a controles establecidos por el mismo Estado, siempre con el foco puesto en que le cierren los números.

Sin embargo, no se pone el mismo énfasis en controlar los grupos de capitales concentrados que mucho se enriquecieron en este último tiempo. A modo de ejemplo, los supermercados formadores de precios que hacen lo que se les da la gana mientras la autoridad competente, la Secretaría de Comercio, está "pintada".

Al mismo tiempo, el "déficit fiscal" se incrementa, producto de las medidas desacertadas del propio gobierno, como la creación de nuevos ministerios que ningún provecho han traído, o la quita de las retenciones a las empresas mineras (que dicho sea de paso, no emplearon un obrero más desde que fueron beneficiadas) y a la comercialización de la soja. Es ahí donde deben buscarse las causas del agujero fiscal actual y la falta de recursos que bien podrían imputarse a seguridad o educación en el presupuesto nacional.

Los beneficios sociales asignados por ley no pueden ser interrumpidos ni extinguidos por meros decretos con criterios restrictivos, como es el caso que nos ocupa, decretos que en opinión de juristas especializados deberían ser "nulos" pues desnaturalizan totalmente el "espíritu" de la ley que los otorga.

Y téngase bien presente, además, que los beneficios sociales no son un "gasto", como los economistas neoliberales y el poder financiero internacional nos quieren hacer creer, sino una inversión que permite tener paz social, porque muchas veces la injusticia, la desigualdad, la falta de atención del Estado lleva a la desesperanza y también a la violencia.

Señora presidente, hoy son miles, tal vez millones, los argentinos que sufren las políticas del gobierno nacional, entre ellos nuestros abuelos que han visto afectadas sus jubilaciones y también su obra social PAMI. Ellos han sido víctimas también de la aplicación forzada de herramientas jurídicas restrictivas y vetustas inferiores a la ley, para quitarles lo poco que reciben. Todo sea "para que los números cierren".

Por último, quisiera recordar que la Constitución Nacional y las leyes que la reglamentan han sido dadas no como derechos de los poderes del Estado, sino como un límite para ellos, y sí en garantía de los ciudadanos particulares.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas senadores me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

Hilda C. Aguirre de Soria.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.262/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar profunda preocupación por las medidas tomadas por el gobierno nacional, en lo referido a la quita y suspensión de pensiones a personas con capacidades diferentes, violando múltiples instrumentos normativos internacionales sobre el tema, y agravando la situación social del país.

Hilda C. Aguirre de Soria.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que desde el año 2014 en nuestro país tiene jerarquía constitucional, reconoce que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y no objetos de asistencialismo.

El Ministerio de Desarrollo Social eliminó desde principios de año unas 83.133 pensiones por discapacidad y, en lo que va de junio, les quitó el beneficio a unas 16.457 personas con capacidades diferentes.

Para concretar el recorte, la cartera social echó mano del decreto 432, del año 1997, que ni los expresidentes Fernando de la Rúa, Eduardo Duhalde, Néstor o Cristina Kirchner quisieron implementar, ya que un decreto es inferior a una ley y no puede vulnerar el espíritu de la misma que otorga el beneficio.

No puede ser que aquellos que menos tienen y más necesitan siempre se vean perjudicados por la insensibilidad social de la que hace gala este gobierno, el que ha violado la ley de procedimiento administrativo (para suspender un beneficio el Estado debe citar o acudir en busca de la persona para que demuestre qué medios de vida tiene, y una vez concretado el análisis, si correspondiera, suspender o quitar la pensión). Aquí no se ha chequeado ni siquiera la condición socioambiental de las personas con capacidades diferentes a las que se les ha quitado la pensión.

En la Argentina, se considera a las personas con discapacidad en la Constitución Nacional en el artículo 75, donde se establece la legislación y promoción de medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato.

Asimismo, se contemplan a los pacientes con discapacidad en distintas leyes, entre las que se encuentran la ley 22.431, ley 23.661 y la ley 24.901. En esta última, se establece el sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.

Como reza el preámbulo de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su inciso *t):* "Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad"… nos atañe a todos la defensa de los derechos que se vulneren de las personas con capacidades diferentes. Por ello, no dudo en la atención que dispensarán los señores senadores al presente proyecto.

Hilda C. Aguirre de Soria.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.263/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su rechazo a la baja de al menos 70.000 pensiones no contributivas por discapacidad dispuesta en los últimos meses por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Con profunda preocupación venimos a presentar esta iniciativa ante la toma de conocimiento de la privación de miles de beneficios de pensión a través de los que se brindaba cobertura a segmentos poblacionales de máxima vulnerabilidad.

Dichos beneficios son otorgados por el Ministerio de Bienestar Social y están constituidos, principalmente, por la pensión a adultos mayores sin recursos, la pensión para personas con invalidez laboral y la pensión para madres de siete o más hijos.

El solo repaso de los potenciales beneficiarios ilustra el estupor con que hemos tomado conocimiento de la

baja de miles de pensiones, y con ellas de la privación de la obra social que les brindaba cobertura de salud, sin siquiera el aviso previo que les hubiera permitido ejercer su legítimo derecho de defensa.

El sentimiento llega a la indignación ante las declaraciones con que funcionarios del gobierno nacional justificaron el recorte de este inclusivo instrumento de política social.

Nos referimos con ello a las manifestaciones del licenciado Badino, presidente de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, cartera a cargo de la doctora Stanley.

Es que el mentado funcionario, según ha trascendido en medios periodísticos, se permitió declaraciones en las que expresó que una persona con Síndrome de Down no es sujeto de derecho para una pensión no contributiva, ya que puede trabajar si lo desea y que se han dado de baja pensiones a personas que no son inválidos totales y permanentes, sino que tienen cierto grado de discapacidad.

En cuanto a la falta de aviso previo, lo que constituye una violación de las normas procedimentales que deben presidir la suspensión o quita de un beneficio por parte de la Administración Pública, el argumento utilizado por el funcionario es tan ridículo como siniestro. Al respecto, dijo que la comisión no contaba con el teléfono de todos los beneficiarios perjudicados y que no hubiera resultado efectiva la comunicación por carta.

Pero el objeto de la presente iniciativa no tiene por objeto resaltar el desacierto o el cinismo de las palabras de un funcionario, sino subrayar la gravedad que implica el retiro del Estado de la asistencia a los más vulnerables de nuestra sociedad.

El aval jurídico en que el gobierno nacional asienta formalmente la que acaso sea su medida más cuestionable consiste en algunas disposiciones del decreto 432, dictado en el año 1997, que no sólo no habían sido aplicadas hasta ahora, sino que han sido derogadas por la suscripción de tratados internacionales en materia de discapacidad.

Ese decreto establecía que no podían gozar de una pensión por discapacidad aquellas personas cuyos cónyuges contaran con ingresos previsionales o asistenciales, o que tuvieran parientes con la obligación legal de proporcionarles alimentos.

Al margen de las inequidades que puede ocasionar una normativa de ese calibre, su aplicación ignora que la vigencia de dicha norma no puede subsistir después de la aprobación, por la ley nacional 26.378 del año 2008, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas y mucho menos, después de la jerarquía constitucional que le otorgara a la misma la ley nacional 27.044, en el año 2014.

Sólo a modo de ejemplo, podemos decir que el artículo 19 de la convención, ahora norma con jerarquía constitucional, reconoce el derecho de la persona con discapacidad a vivir de forma independiente, lo que hace evidente la pérdida de vigor de un mero decreto que prevé como causal de pérdida del beneficio la situación patrimonial de sus familiares y la manifiesta arbitrariedad de las medidas ordenadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

La situación de los miles de perjudicados, además, resulta desesperante, ya que, según informaron los propios funcionarios, la tramitación de un nuevo certificado de discapacidad demoraría al menos un año, lapso que los pensionados perjudicados deberían atravesar sin la percepción de sus haberes y sin la cobertura de obra social.

Finalmente, es necesario decir que evidentemente el gobierno nacional está dispuesto a alcanzar las metas de reducción del déficit fiscal que se ha propuesto con la invariable fórmula a la que recurren los ajustes, en la que el equilibrio fiscal lo terminan soportando los más vulnerables, lo que ratifica nuestro rechazo absoluto.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.264/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 120° aniversario de la fundación de la localidad de Catriló, provincia de La Pampa, a celebrarse el próximo 9 de septiembre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Catriló es la localidad cabecera del departamento homónimo y la más oriental de la provincia de La Pampa; se encuentra a 558 km de la ciudad Buenos Aires y a 82 km de la capital provincial Santa Rosa.

Su fecha oficial de fundación data del 9 de setiembre de 1897, día en que llegó el primer tren, que arribaría ese mismo año a Toay. Sin embargo, el trazado urbano se llevó a cabo recién en 1904 y hubo algunos loteos y ventas en 1905. Aquel trabajo de mensura fue aprobado por el gobierno federal el 10 de diciembre de 1904, que alguna vez ha aparecido como fecha de fundación, aunque finalmente quedó oficializada la de 1897 por aquel acontecimiento ferroviario.

Catriló dependía administrativamente de Santa Rosa, hasta que en 1915 se constituyó la comuna local. En enero de ese año se realizaron las primeras elecciones, con distribución de cargos por mayoría y minoría. Votaron unos 200 vecinos y resultó intendente Alberto Ramos Mexía.

Durante los primeros años a partir de su fundación se crearon varias instituciones y sucedieron algunos acontecimientos que comenzaron a darle fisonomía a la localidad. La escuela de varones vio la luz en 1907, en 1909 la escuela de niñas y en 1910 comenzó la construcción de la escuela 10, en funcionamiento hasta el presente; en 1912 se instaló el primer médico, el doctor Baldomero Fernández Moreno, conocido por su obra poética; en 1910 la primera oficina de correos; en 1909 la Asociación Española de Socorros Mutuos y en 1920 el Club Atlético Catriló.

Ahora funcionan también la Escuela Especial 3, el Centro de Apoyo Escolar y un colegio secundario comercial. De la zona rural cabe mencionar la Escuela 181, de Nueva Tierra; al sudoeste, la 121 de Colonia Naveira, ubicada entre Catriló y Anchorena, y la Biblioteca Popular "Olga Orozco" en honor a la genial poeta nacida en la vecina ciudad de Toay.

A lo largo de los últimos años la localidad ha crecido tanto en cantidad de población como en proyectos culturales y de diversa índole, así como también en infraestructuras. Un acontecimiento importante ocurrido recientemente fue la primera entrega de 40 viviendas del Plan Federal y 11 créditos de la Ley de Promoción de las Actividades Económicas, en el día 31 de mayo.

Catriló es, sin duda, uno de los pueblos más pujantes de mi provincia, La Pampa, y es por todos estos años de historia que, acompañando a todas y todos sus habitantes en el 120° aniversario de su fundación, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.265/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 9° de la ley 13.478 (texto con las reformas de las leyes 24.241 (B.O. 18-10-93), 20.627 (B.O. 16-04-73), 15.705 (B.O. 14-11-60) 16.472 (B.O. 03-10-64) y 18.910 (B.O. 15-01-71), el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 9º: Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar en las condiciones que fije la reglamentación una pensión inembargable a toda persona sin suficientes recursos propios, no amparada por un régimen de previsión, de 70 o más años de edad o imposibilitada para trabajar.
>
> Una vez otorgado dicho beneficio, el acto administrativo que lo concede será irrevocable, excepto por sentencia judicial firme.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Ojeda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Estamos presenciando en estos días una ola de recortes en las pensiones por invalidez que otorga el Ministerio de Desarrollo Social, en la que se encuentran afectados miles de argentinos.

En una comunicación oficial, el Poder Ejecutivo anunció que investigará las bajas para detectar posibles errores.

Este ejercicio indiscriminado de facultades que vulneran derechos adquiridos resulta francamente indignante.

Tomando como base un viejo decreto reglamentario, el 432 de 1997, sin mediar estudio previo o sopesando condiciones disvaliosas para el beneficiario, se lo priva de un beneficio no contributivo, que en el gran porcentaje de los casos resulta su único ingreso, o en otro menor, el paliativo familiar para sobrellevar una enfermedad incapacitante.

Es por ello que estimo que este Parlamento debe tomar las medidas necesarias para restringir la discrecionalidad de la administración, que perjudica, repetimos, a tantos argentinos necesitados.

Por ello estimamos que resulta imprescindible efectuar una sencilla modificación, que impida retrotraer los beneficios concedidos, excepto que medie investigación judicial previa con sentencia firme.

De ninguna manera quieren avalarse, mediante este proyecto, las supuestas o posibles maniobras fraudulentas para su obtención, que pueden o no existir según cada caso en particular. Por este motivo es que además de su irrevocabilidad una vez concedido, se somete su retiro a la existencia de una sentencia judicial firme.

Entendemos así de que es imprescindible la intervención del Poder Judicial para lograr la ecuanimidad necesaria en situaciones tan sensibles como la detallada. Siempre el poder administrador estará facultado para que, en los casos que constate tales anomalías, pueda someterlas a proceso judicial, y obtener una sentencia revocatoria del beneficio.

Estamos convencidos de que ésta debe ser la forma debida y el equilibrio adecuado para morigerar cualquier exceso en las políticas públicas, en tanto perjudiquen a nuestra población más vulnerable.

Es por eso que solicito el acompañamiento de mis pares a la presente reforma.

José A. Ojeda.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.266/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de las áreas que correspondan, se sirva informar:

a) Pensiones por discapacidad. Sobre el particular, detalle la cantidad de pensiones que han sido dadas de alta, la cantidad que han sido dadas de bajas y la cantidad que han sido suspendidas, en todos los casos durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, informándose caso por caso, en forma detallada y minuciosa, las razones que dieron fundamento a la decisión. En todos estos supuestos, detállese provincia por provincia.

b) Pensiones a madres de siete o más hijos. Sobre el particular, detalle la cantidad de pensiones que han sido dadas de alta, la cantidad que han sido dadas de bajas y la cantidad que han sido suspendidas, en todos los casos durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, informándose caso por caso, en forma detallada y minuciosa, las razones que dieron fundamento a la decisión. En todos estos supuestos, detállese provincia por provincia.

c) Pensión a la vejez. Sobre el particular, detalle la cantidad de pensiones que han sido dadas de alta, la cantidad que han sido dadas de bajas y la cantidad que han sido suspendidas, en todos los casos durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, informándose caso por caso, en forma detallada y minuciosa las razones que dieron fundamento a la decisión. En todos estos supuestos, detállese provincia por provincia.

d) Pensiones graciables. Sobre el particular, detalle la cantidad de pensiones que han sido dadas de alta, la cantidad que han sido dadas de bajas y la cantidad que han sido suspendidas, en todos los casos durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, informándose caso por caso, en forma detallada y minuciosa las razones que dieron fundamento a la decisión. En todos estos supuestos, detállese provincia por provincia.

e) En aquellos casos en los que se han detectado irregularidades que pudieran constituir delitos, infórmese si se ha efectuado o no la denuncia penal pertinente, y en caso afirmativo jurisdicción, juzgado y secretaria interviniente.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El proyecto que se propicia encuentra fundamento en la medida adoptada por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se dieron de baja y/o suspendieron pensiones para personas con discapacidad, pensiones para madres con siete o más hijos, pensiones para personas mayores de 70 años y pensiones graciables.

Dada la repercusión pública que ha tenido la decisión adoptada, y las críticas que ha recibido de distintos sectores de la sociedad, consideramos necesario que el Honorable Senado de la Nación cuente con información precisa, caso por caso, provincia por provincia, acerca de las razones que motivaron la decisión adoptada. Ello permitirá efectuar una adecuada evaluación de la cuestión, merituar la razonabilidad de la medida y proponer los remedios legales que pudieren corresponder.

Ciertamente, se trata de un tema muy sensible, que afecta a los sectores más vulnerables, y debe ser tratado con la celeridad y responsabilidad que tal situación requiere, a los efectos de garantizar a los beneficiarios de estas pensiones el derecho que les asiste al goce de los referidos beneficios.

Asimismo, entendemos que en el supuesto de existir casos en los cuales se hayan cometido errores en la apreciación de la procedencia o no de los referidos beneficios deben ser revisados y corregidos en forma urgente y, en paralelo, si se han cometido irregularidades en otorgamiento, que pudieran constituir delito de acción pública, deben ser inmediatamente denunciados y castigados con todo el peso de la ley.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2-267/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social, arbitre en forma urgente los medios respectivos, a los efectos suspender la ejecución de bajas y/o suspensiones de las pensiones para personas con discapacidad, pensiones para madres con siete o más hijos, pensiones para personas mayores de 70 años y pensiones graciables, hasta que se realice y se concluya una amplia revisión de las medidas ya adoptadas a los efectos de detectar y subsanar los eventuales errores que se hubieran cometido, que afecten a sus beneficiarios.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El proyecto que se propicia encuentra fundamento en la medida adoptada por el Ministerio de Desarrollo

Social, mediante la cual se dieron de baja y/o suspendieron pensiones para personas con discapacidad, pensiones para madres con siete o más hijos, pensiones para personas mayores de 70 años y pensiones graciables.

Dada la repercusión pública que ha tenido la decisión adoptada, y las críticas que ha recibido de los presuntos damnificados y de amplios sectores de la sociedad, consideramos necesario que el Honorable Senado de la Nación inste al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social, arbitre en forma urgente los medios respectivos, a los efectos suspender la ejecución de bajas y/o suspensiones de las pensiones para personas con discapacidad, pensiones para madres con siete o más hijos, pensiones para personas mayores de 70 años y pensiones graciables, hasta que se realice y se concluya una amplia revisión de las medidas ya adoptadas a los efectos de detectar y subsanar los eventuales errores que se hubieran cometido, que afecten a beneficiarios.

La presente iniciativa complementa el proyecto de comunicación de mi autoría, presentado en forma paralela y simultánea, mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional informe respecto de las pensiones por discapacidad, pensione a madres de siete o más hijos, pensiones a la vejez y pensiones graciables, la cantidad de pensiones que han sido dadas de alta, la cantidad que han sido dadas de bajas, y la cantidad que han sido suspendidas, en todos los casos durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, informándose caso por caso, en forma detallada y minuciosa, las razones que dieron fundamento a la decisión. En todos estos supuestos, detállese provincia por provincia. Asimismo, y en aquellos casos que se hayan detectado irregularidades que pudieran constituir delitos, se informe si se ha efectuado o no la denuncia penal pertinente, y en caso afirmativo jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ello, a los efectos que el Honorable Senado de la Nación pueda contar con información precisa, caso por caso, provincia por provincia, acerca de las razones que motivaron las decisiones adoptadas, lo cual permitirá efectuar una adecuada evaluación de la cuestión, merituar la razonabilidad de la medida y proponer los remedios legales que pudieren corresponder.

Ciertamente, ambos proyectos hacen foco en un tema sumamente sensible, que afecta a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, y debe ser tratado con la celeridad y responsabilidad que tal situación requiere, a los efectos de garantizar a los beneficiarios de estas pensiones el derecho que les asiste al goce de los referidos beneficios.

Asimismo, entendemos que en el supuesto de existir casos en los cuales se hayan cometido errores en la apreciación de la procedencia o no de los referidos beneficios deben ser revisados y corregidos en forma urgente y, en paralelo, si se han cometido irregularidades en su otorgamiento, que pudieran constituir delito de acción pública, deben ser inmediatamente denunciados y castigados con todo el peso de la ley.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social

(S.-2.268/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, informe a este Honorable Senado de la Nación lo siguiente:

a) Cuántas pensiones por invalidez se han otorgado desde diciembre de 2015 hasta la fecha en la República Argentina;

b) Cuántas pensiones por invalidez se han denegado en su otorgamiento desde diciembre de 2015 hasta la fecha en todo el territorio nacional;

c) Cuál es el criterio que se usa para otorgar pensiones de invalidez y cuál es el criterio que se usa para denegar pensiones de invalidez;

d) Informe si se han dado de baja a pensiones de invalidez preexistentes a 2015 y cuáles fueron los motivos por los que se decidió tal denegación;

e) Informe cuántas pensiones por invalidez se otorgaron en la provincia de Catamarca durante los años 2016 y lo que va del año 2017;

f) Informe cuántas pensiones por invalidez se denegaron en la provincia de Catamarca durante los años 2016 y lo que va del año 2017;

g) Informe si se han producido suspensiones de pensiones por invalidez. Informe cuántas durante el año 2016 y el año 2017. En caso de ser afirmativa la respuesta, informe si a las personas cuya pensión ha sido suspendida también se les ha suspendido la cobertura de salud. Si existen reclamos de suspensión de cobertura de salud en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. En caso de resultar afirmativa, informe cuántos reclamos existen por falta cobertura;

h) Informe cuáles son los parámetros económicos para decidir cuál es procedente en su otorgamiento y cuál no. Informe si se tienen en cuenta para establecer dichos parámetros la situación inflacionaria del país y los índices de pobreza actuales;

i) Informe, sobre los dichos del titular de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, Guillermo Badino, cuáles son las razones por las que las personas con síndrome de Down no deben recibir pensión por invalidez;

j) Sobre los dichos del funcionario Guillermo Badino: “Las pensiones son por discapacidad grave, total y

permanente" […] "una persona con síndrome de Down no es sujeto de derecho de esta pensión. Puede trabajar si lo deseara, quizás le pueda caber la asignación universal por hijo", informe el alcance del significado de sus palabras;

k) Informe a quiénes están destinadas las pensiones que son otorgadas. Si es a la persona con discapacidad o si incluye a su grupo familiar. En caso negativo, es decir que no incluya grupo familiar, solicito me informe si funciona el de negamiento en contrario, o sea, si el grupo familiar recibe algún tipo de remuneración, ello es razón para denegarle a la persona con discapacidad.

Inés I. Blas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motivan la presentación de este proyecto los incesantes llamados y mails que estoy recibiendo a diario de personas con discapacidad de mi provincia donde me cuentan y me solicitan ayuda sobre la situación que están pasando.

En nuestra provincia ha sido notable y considerable la baja de pensiones por invalidez que hemos observado durante los dos últimos años, situación que nos produce una profunda preocupación.

Asimismo, y en esta misma línea he sido lectora de las noticias abordadas por los medios de comunicación en los últimos días; donde me han producido un gran llamado de atención los dichos del funcionario Badino con respecto al otorgamiento y denegamiento de las pensiones por invalidez.

Actualmente estamos inmersos en una situación inflacionaria y con un alto índice de pobreza. Sabemos y somos testigos que estas variables, sumadas a la discapacidad, atacan directamente a las personas en estado de vulnerabilidad social, y tomar medidas que acrecienten ese estado de vulneración atenta contra los derechos básicos y esenciales de las personas.

A fin de conocer e informarme fehacientemente sobre las medidas tomadas y las razones que condujeron a ellas, solicito este pedido de informes.

Por todo ello y la sensibilidad que lleva la temática planteada en este pedido, solicito a mis pares me acompañen en esta presentación.

Inés I. Blas.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.269/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el logro alcanzado por el club Deportivo Río Pico, que obtuvo el ascenso al torneo Federal C, de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA). Cabe destacar que este club pertenece a la localidad cordillerana de Río Pico de la provincia del Chubut, que apenas supera los 1.300 habitantes.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El club Deportivo Río Pico, localizado en la homónima localidad de la provincia del Chubut, logró un resultado favorable luego de disputar la final del torneo de la Liga Provincial del Oeste, obteniendo por primera vez el ascenso al torneo Federal C, derrotando por penales en una emotiva definición a Independiente de Esquel.

Cabe rescatar que la institución hace apenas ocho meses que se afilió a la Liga y obtuvo en su primera participación no sólo el título, sino que también se aseguró una de las posibles plazas de la región al Federal C de la Asociación Argentina de Fútbol (AFA).

Magnifica aún más el logro obtenido que la localidad que el club representa apenas tiene 1.300 habitantes. Por este motivo el triunfo en el campeonato tiene repercusión tanto en el ámbito deportivo como en el social, reforzando de esta manera el sentido de pertenencia de la comunidad.

Señora presidente, por todo lo expuesto, y en virtud de la relevancia que tiene el mencionado logro deportivo para mi provincia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.270/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el 117º aniversario de la localidad de Puerto Pirámides, provincia de Chubut, que tendrá lugar el día 14 de julio de 2017.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Puerto Pirámides es una localidad ubicada en el norte de la provincia de Chubut, en el departamento de Biedma, sobre la península Valdés.

Su historia comienza con los tehuelches, que habitaron su territorio hasta 1779, cuando una expedición al mando del español Juan de la Piedra desembarca en la zona, y el rey Carlos III ordena poblar las tierras con hasta 200 familias, para establecer el dominio de la zona. En consecuencia, el mencionado año se emplaza un fortín, llamado Fuerte y Puerto de San José de la

Candelaria, se levantan las primeras construcciones y se trazan canales de riego. El fuerte se mantiene hasta 1810, cuando es arrasado por un malón tehuelche.

Hacia 1898 surge la sociedad de Ferro y Piaggio, que en 1900 logra la aprobación del gobierno para construir un ferrocarril que una las grandes salinas centrales con Puerto Pirámides. Ésta es la fecha que se toma como la fundación de la localidad, y la explotación salinera será la principal actividad hasta la Segunda Guerra Mundial, cuando surgen los frigoríficos y la demanda cae.

La población de Pirámides declinó hasta los años 70, cuando se avistan las primeras cuatro hembras de ballena franca austral, que se dirigían al golfo San Jorge a tener sus crías. En ese momento algunos buzos notaron el interés turístico que generaban, y en 1973 se crea la primera empresa de avistaje de ballenas del pueblo. Al día de hoy, la principal actividad de la localidad es el turismo, y es el único lugar de Argentina habilitado para el avistaje de la ballena franca austral cuando esta se reúne en el golfo para el apareamiento y la crianza.

Pirámides es una de las localidades con mayor crecimiento demográfico en la Argentina desde 1991, y hoy cuenta con una población estable, la única en la península Valdés, que busca una forma de vida sustentable ayudada por el turismo mundial que atrae durante todo el año.

Señora presidente, Puerto Pirámides es una localidad en continuo desarrollo, que oficia de guardián de unos de los santuarios naturales más importantes del mundo; por lo tanto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.271/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe:

1. Ante la fuerte caída del empleo en el sector privado y el incremento de los trabajadores monotributistas: informe qué medidas llevará a cabo el gobierno nacional para evitar un proceso de precarización en el mercado de trabajo.

2. Frente a la dificultad de los jóvenes de conseguir un empleo, como quedó expuesto en el desarrollo de la Expo Empleo Joven en sede de la Sociedad Rural Argentina, donde se presentaron más de 200.000 jóvenes en busca de trabajo: informe qué propuestas tiene el gobierno nacional para fomentar el empleo joven.

3. Informe si el gobierno nacional tenía conocimiento que las empresas participantes de la Expo Empleo Joven ofrecían pasantías ad honórem a los y las jóvenes que se presentaban ante los diferentes *stands*.

4. Informe si el gobierno nacional tiene conocimiento sobre el número total de jóvenes asistentes a la Expo Empleo Joven y el porcentaje de los que, efectivamente, pudieron obtener un empleo remunerado a partir de allí.

5. La Dirección de Políticas de Juventud de la Ciudad de Buenos Aires fue la encargada de llevar a cabo la Expo Empleo Joven bajo el eslogan "Tu próximo trabajo te está esperando". Informe a qué se refieren con el eslogan ya que, de los 10.000 puestos de trabajo que se ofrecían, los jóvenes asistentes sólo se llevaron promesas, folletos y sitios web para mandar los currículum vítae.

6. Informe el objetivo de la presencia en la Expo Empleo Joven del Ministro de Hacienda de la Nación, Nicolás Dujovne, la Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Carolina Stanley, y el Ministro de Trabajo de la Nación, Jorge Triaca.

7. Informe si desde los ministerios nacionales se trabajó en conjunto con la organización y puesta en marcha de la Expo Empleo Joven. De ser así detalle cuáles fueron las acciones llevadas a cabo.

8. Informe la cantidad de entrevistas laborales que realizaron las empresas participantes a quienes entregaron sus currículum vítae en la Expo Empleo Joven.

Virginia M. García. – Ruperto E. Godoy. – Marcelo J. Fuentes. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva la presentación del presente proyecto de comunicación la gran preocupación y necesidad por conocer las políticas que se desarrollan desde el gobierno nacional para bajar la tasa de desempleo juvenil.

Desde que asumió el gobierno de la Alianza Cambiemos, la tasa de desocupación entre los jóvenes creció del 19 % al 24,6 % en el segundo trimestre del año 2016 frente al mismo período del año anterior. Ese número es 2,6 veces superior al promedio de desempleo en el país, según los datos del Centro de Innovación de los Trabajadores (CITRA) – Conicet.

Por otro lado, desde el Centro de Economía Política Argentina (CEPA) destacaron en recientes informes que se han registrado 9.599 despidos y 2.594 suspensiones acumulados de enero a marzo del corriente año, con un marcado acento en la pérdida de puestos de trabajo en el sector industrial.

Este proceso de destrucción de empleos en la economía formal va de la mano con la baja calidad de los nuevos puestos de trabajo que se están generando, los cuales muestran características que evidencian un aumento de la precarización laboral.

Según datos detectados por el Centro de Estudios para el Desarrollo Nacional-Atenea, en base a datos oficiales del Ministerio de Trabajo y la Administración

Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la categoría laboral de mayor crecimiento es actualmente la de los monotributistas. Esto indica una reconversión hacia un mercado laboral con trabajadores más desprotegidos, sin representación sindical ni el piso de derechos que garantiza un convenio colectivo.

Según el relevamiento del centro de estudios, desde la asunción del gobierno de la Alianza Cambiemos en diciembre de 2015, el sector de los monotributistas sumó 86.256 trabajadores. De esta manera el actual mercado laboral se caracteriza por la caída del empleo en el sector privado y el aumento de las formas de contratación más precarias.

Desde el gobierno destacan la creación de empleo, sin embargo entre diciembre de 2015 y febrero de 2017 el total de trabajadores registrados evidenció una pequeña suba del 1 %. Este incremento está maquillado por las modalidades de contratación más precarias.

En este marco, los días 30 y 31 de mayo en el predio de la Sociedad Rural Argentina, en Ciudad de Buenos Aires, se desarrolló la Expo Empleo Joven, organizada por la Dirección de Políticas de Juventud de la ciudad de Buenos Aires y promocionada con el eslogan "Tu próximo trabajo te está esperando". Los cambios en el mercado laboral y la dificultad de los jóvenes de encontrar empleo, especialmente su primer empleo, llevaron a que alrededor de 200 mil personas se acercaran en busca de trabajo a una exposición que, según sus organizadores, ofrecía 10 mil puestos.

En este punto es menester destacar que los jóvenes solamente encontraron en la Expo Empleo Joven *stands* de empresas que entregaban sus folletos y recomendaban enviar por mail el currículum vítae. Muchos de los presentes además denunciaron la precariedad laboral de la propuesta.

Frente a la reconfiguración del mercado laboral centrado en la disminución del empleo en el sector privado, el incremento de los trabajadores monotributistas y asalariados públicos, estamos frente a la gravedad de avanzar hacia un mercado de trabajo cada vez más precarizado, en el cual los trabajadores organizados sindicalmente disminuyen y pierden poder de negociación.

Es por todo lo expuesto, y porque sostenemos que los jóvenes son el motor de cambio de la sociedad, por lo cual hay que protegerlos, que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

Virginia M. García. – Ruperto E. Godoy. – Marcelo J. Fuentes. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.272/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda:

1. Informe en qué consiste y bajo qué objetivos se realizó el plan de actualización de la grilla de aquellos canales administrados por Radio Televisión Argentina.

2. Según afirmó el titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, Hernán Lombardi: "dicho plan prevé desarrollar una primera etapa en la reorganización de espacios de los canales en la grilla entre junio y octubre de este año y en noviembre se llamará a concursos públicos para asegurar la pluralidad informativa". Informe cuáles son los alcances de dichos concursos públicos y de qué manera se garantizará la pluralidad informativa.

3. Informe en qué consiste el acuerdo de inclusión en la grilla de canales de la señal LN+ del diario *La Nación*.

4. Informe qué señales tienen previsto incorporar a la grilla de TDA.

5. Informe por qué se ven excluidas diferentes señales del interior del país en la incorporación de canales en la nueva grilla.

6. Informe los motivos que llevaron a tomar la decisión de sacar del aire a señales como Telesur y Russia Today.

Virginia M. García. – Ruperto E. Godoy. – Marcelo J. Fuentes. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva la presentación del siguiente proyecto de comunicación la gran preocupación por la decisión del gobierno nacional de realizar un plan de actualización de la grilla de la Televisión Digital Abierta (TDA).

La Televisión Digital Abierta es el sistema de distribución de contenidos de televisión en formato digital que se ofrece libre y gratuitamente por aire. La disponibilidad de este sistema representa un avance tecnológico significativo a nivel nacional, ya que permite mejorar la calidad de transmisión de los contenidos y optimizar el uso del espacio radioeléctrico.

Dicho servicio constituye una política pública impulsada por el Estado nacional, luego de la adopción de la norma técnica ISDB-T, de origen japonés. La norma fue objeto de un convenio en el marco de la cumbre de presidentes de la UNASUR, realizada en agosto de 2009, en Bariloche, signado por la entonces presidenta de la Argentina Cristina Fernández de Kirchner y el entonces presidente de Brasil Lula da Silva. Fue complementado con un memorando con Japón, firmado por su embajador, Hiroshi Matsuda.

Los servicios de TDT en la Argentina, forman parte del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, cuya sigla es SATVD-T, para el cual fuera creado un organismo asesor y ejecutor específico, el Consejo Asesor del SATVD-T, cuyo primer coordinador fuera Osvaldo Nemi-

rovsci, designado por la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner en 2009, durante los primeros 6 años.

Los servicios de TDT también son denominados como Televisión Digital Abierta (TDA), sigla que incluye, además, a servicios satelitales gratuitos provistos por la plataforma satelital de la empresa estatal ARSAT.

La TDA no es constituida solamente por lo producido y/o difundido por las plataformas del Estado nacional, sino, también lo correspondiente a todos los licenciatarios que emiten de manera digital, privados con o sin fines de lucro, o estatales (provinciales, universitarios, etcétera).

Es importante comprender la importancia que tiene este tipo de servicio, en la comunicación, información y conexión a nivel federal de los argentinos, y en el entretenimiento y la cultura de miles de televidentes que acceden a esta plataforma de manera gratuita, algo que ha sido, y es posible gracias a la decisión política de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Por tal motivo, se observa con preocupación el avasallamiento de la pluralidad informativa que se lleva adelante en la grilla de TDA desde el año 2015, con decisiones arbitrarias del actual gobierno nacional como la adoptada el pasado mes de junio de 2016, cuando se tomó la determinación de quitar del aire en TDA a las señales Telesur y Russia Today. De este modo, se resolvió anular el acuerdo alcanzado en octubre de 2014 por el presidente de Rusia, Vladimir Putin, y la entonces presidenta Cristina Fernández de Kirchner para dar inicio a la emisión de RT en la Argentina. Desde entonces alrededor del 80 % de la población nacional (entre 33 y 35 millones de personas) sintonizaba de manera gratuita la señal de RT, algo que quedó sin efecto por las decisiones adoptadas por la nueva administración.

En el caso de Telesur, la importante señal latinoamericana fue sustituida por un canal humorístico de contenido dudoso con conductores allegados al actual gobierno de Mauricio Macri.

Además, preocupa también las constantes y "casuales" interrupciones al servicio, como la ocurrida el pasado 25 de mayo de 2017, cuando gran cantidad de personas denunciaron por las redes sociales que el servicio de televisión estatal cortó su señal durante la entrevista que otorgó la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner al canal C5N, situación que se reitera durante varias emisiones del programa *El destape* conducido por Roberto Navarro en el mencionado canal.

Llama la atención además, la política de segregación para señales con impronta federal como un instrumento de sumisión cultural al discurso centralista de Buenos Aires. La arbitraria designación de canales que forman parte de la distribución de la Televisión Digital Abierta (TDA), en la que son excluidas señales originadas en el interior del país, revela una mirada centralista y discrecional que desde hace dos años condiciona la comunicación en la Argentina.

No hay que olvidar que aquellas corporaciones mediáticas que afirman sostener la libertad de mercado como un dogma, son las primeras en apelar a todo tipo de regulación para imposibilitar la libre competencia y el periodismo independiente.

La incorporación de las señales del interior del país a la Televisión Digital Abierta debería constituirse en un acto inapelable, con el objetivo de avanzar en el respeto del derecho que constituye la libertad de expresión.

Por todo lo expuesto, y por la importancia de la libertad de expresión y el derecho a la información para todos los argentinos, es que solicito a mis pares me acompañen en la presentación del presente proyecto de comunicación.

Virginia M. García. – Ruperto E. Godoy. – Marcelo J. Fuentes. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.273/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe pormenorizadamente el procedimiento administrativo adoptado por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se suspendieron los pagos o se dio lugar a la caducidad de pensiones no contributivas desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 14 de junio de 2017, a la luz de la interpretación del decreto 432/1997, reglamentario de la ley 13.478.

Asimismo se requiere información respecto a:

a) ¿Cuál fue la motivación y causa de las suspensiones o declaración de la caducidad de las pensiones no contributivas durante el período mencionado?

b) La cantidad de suspensiones o declaración de la caducidad de las pensiones no contributivas durante mayo y junio de 2017. Se solicita que se detalle el mecanismo de notificación realizado.

c) Qué tipos de actos administrativos formales se han dictado en este marco y cómo se ha garantizado el derecho a defensa de los perjudicados y el cumplimiento de la ley 26.378, que aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la ley 27.044, que otorgó jerarquía constitucional a dicha convención.

Juan M. Pais.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En un Estado de derecho el principio de legalidad impone a la administración pública un obrar acorde a la Constitución Nacional y al resto del ordenamiento jurídico; el adecuado cumplimiento del procedimiento administrativo configura un elemento inherente a la legitimidad del acto administrativo.

El mencionado acto, para ser tal y producir los efectos jurídicos debe, cumplimentar una serie de requerimientos de naturaleza formal y también sustancial,

que hacen a su validez y eficacia como acto jurídico, pues su inexistencia o existencia irregular implica que el mismo sea un acto anulable o nulo.[1]

Señala Mertehikian[2] que en lo que respecta al derecho de defensa y al debido proceso adjetivo, el estándar de protección que el Estado se encuentra obligado a cumplir es el de la tutela judicial efectiva resultante de los artículos 18 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, y 8º del Pacto de San José de Costa Rica, XVIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Bien aclara el autor que estas garantías no son patrimonio exclusivo del proceso judicial sino que también se impone, en su plena manifestación, al procedimiento administrativo.

La tutela administrativa efectiva es el estándar de protección y resguardo del debido proceso adjetivo dentro del procedimiento administrativo, que la administración se encuentra obligada a cumplir so pena de nulidad de su actuación.[3]

Las pensiones no contributivas ostentan un evidente carácter de naturaleza alimentaria, por el cual el Estado social de derecho ampara y protege a los que más lo necesitan.

Según el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, los Estados tienen el deber de hacer uso de tantos recursos como puedan ofrecer para alcanzar gradualmente los derechos económicos, sociales y culturales que permiten a las personas acceder al principio de dignidad e igualdad sustantiva básica de todos los seres humanos.

La administración sólo con fundamento en un posible incumplimiento de uno de los requisitos necesarios para obtener y retener el derecho de pensión no puede suspenderla o interrumpirla y mucho menos darla de baja.

Un Estado por más limitado que este por la falta de recursos sigue teniendo la obligación de "adoptar medidas", para proteger a los grupos más desfavorecidos, vulnerables y marginados de la sociedad.[4]

Resulta inaudito que la administración desconozca los principios y mandas establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento internacional con jerarquía constitucional según la ley 27.044.

Es menester señalar que la pérdida de la pensión por discapacidad no genera sólo un problema de ingreso para el perjudicado sino que también dejarían de estar bajo el régimen del Programa Incluir Salud.[5]

Los juzgados de primera instancia ya han fallado respecto a la situación en cuestión, suspendiendo las arbitrariedades producidas por la decisión tomada por el Ministerio de Desarrollo Social.[6]

En virtud de que lo descripto configura una situación excesivamente gravosa para el pueblo argentino resulta imperioso que las autoridades responsables den las explicaciones del caso.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Juan M. Pais.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.274/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre diversas cuestiones relacionadas con la baja efectuada por la cartera de Desarrollo Social de pensiones no contributivas a personas con discapacidad:

a) Cantidad de pensiones que fueron dadas de baja.

b) Criterios que se aplicaron para efectuar las bajas. ¿Qué evaluaciones socioambientales fueron realizadas por el Poder Ejecutivo nacional para tomar la decisión?

c) Especificación de la cantidad de beneficiarios dados de baja, montos, edades de los beneficiarios, motivo por el cual se decidió que no reúne los requisitos.

d) Si se hubieran dado de baja otras pensiones no contributivas además de las pensiones por invalidez, especificar cantidad de beneficiarios afectados, montos totales por cada categoría y causas de la baja:

- Pensiones por vejez: es un beneficio orientado a personas de setenta (70) años o más.
- Pensiones a madre de siete o más hijos: comprende hijos nacidos vivos, propios o adoptados.
- Pensiones por leyes especiales.
- Pensiones otorgadas por el Honorable Congreso de la Nación afectadas por las bajas.

e) ¿Cómo se evalúa la medida en relación a la Convención de los Derechos de las Personas con

1 Nallar, Daniel M.: "Acto administrativo. Notas doctrinarias y jurisprudenciales". La Ley online.

2 Mertehikian, Eduardo: "Procedimiento administrativo y reclamos por responsabilidad del Estado en el derecho federal argentino. Una mirada renovada bajo los alcances de la tutela administrativa efectiva". www.revistarap.com.ar, pág. 35. Octubre de 2012.

3 Mertehikian, Eduardo: "Procedimiento administrativo y reclamos por responsabilidad del Estado en el derecho federal argentino. Una mirada renovada bajo los alcances de la tutela administrativa efectiva." www.revistarap.com.ar, pág. 35. Octubre de 2012.

4 http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-1_sp.pdf

5 http://www.msal.gob.ar/incluirsalud/index.php?option=com_content&view=article&id=545&Itemid=111

6 "Bravo, Miguel Ricardo c/ Comisión Nacional de Pensiones no Contributivas – Ministerio de Desarrollo Social de la Nación s/ amparo ley 16.986" (Expte. 10.184/2017). Juzgado Federal de General Roca, 9/6/17.

Discapacidad que desde 2014 en la Argentina tiene jerarquía constitucional, y reconoce que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y no objetos de asistencialismo?

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde inicios del mes de junio el Ministerio de Desarrollo Social está dando de baja pensiones a personas con discapacidad. Sin aviso previo comenzó a aplicar el decreto 432/1997 que establece condiciones que deben reunir quienes buscan acceder a una pensión graciable.

El programa presupuestario del Ministerio de Desarrollo Social "Pensiones no contributivas" tiene como objetivo según consta en la página de la Oficina Nacional de Presupuesto "brindar asistencia económica otorgando pensiones no contributivas a personas en estado de vulnerabilidad social, sin bienes, recursos, ni ingresos que permitan su subsistencia.

Las citadas pensiones son otorgadas, previo análisis de la procedencia del derecho en función al cuerpo legal en vigencia, a beneficiarios en todo el territorio nacional y comprenden tres tipos de beneficios:

– Pensiones por vejez: es un beneficio orientado a personas de setenta (70) años o más.

– Pensiones a madre de siete o más hijos: comprende hijos nacidos vivos, propios o adoptados.

– Pensiones por invalidez: está dirigida a aquellas personas que presentan un porcentaje de incapacidad igual o superior al setenta y seis (76) por ciento.

Adicionalmente se otorgan pensiones instituidas por leyes especiales (por ejemplo: premios Nobel, primeros premios nacionales a las ciencias, letras y artes plásticas, premios olímpicos y paraolímpicos, etcétera) y a familiares de personas desaparecidas.

A su vez, se administran las pensiones graciables otorgadas por el Honorable Congreso de la Nación, las cuales son liquidadas y prorrogadas previa verificación de las incompatibilidades establecidas por la normativa vigente.

En el presupuesto de este año, las metas e indicadores para las pensiones son las que se presentan a continuación:

DENOMINACIÓN	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*
METAS:		
Atención pensiones por vejez	Pensionado	6.212
Atención de pensiones leyes especiales	Pensionado	1.367
Atención de pensiones madres de 7 o más hijos	Pensionado	316.867
Atención de pensiones otorgadas por legisladores	Pensionado	63.897
Atención de pensiones por invalidez	Pensionado	1.063.653

La pensión de discapacidad mínima es $ 4.400.

Según informa la prensa, alguno de los criterios que se usaron para retirar pensiones no contributivas fue la posesión de bienes, por ejemplo, un auto, siendo este bien una necesidad para muchos que no pueden movilizarse en transporte público. Pero más grave aún son los casos de matrimonios en los que uno de sus miembros perdió este mes su pensión por discapacidad porque su pareja percibía una jubilación mínima, incluso en los casos en los que entre ambos no llegan a cubrir la canasta básica. O pensiones que fueron quitadas porque uno de los padres ganaba más de 3 salarios mínimos.

Realmente una decisión de esta naturaleza resulta incomprensible por la falta de sensibilidad social. Si es necesario afinar las cuentas por el crecimiento del déficit creo que privar a los discapacitados de un ingreso mensual sería el último lugar que habría que buscar para recortar. A la ya considerable dificultad de vivir con una discapacidad se le suma la de no contar con los medios para llegar a fin de mes.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Romero.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.275/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que evite el traslado hacia otros destinos fuera de la provincia de Salta, de efectivos de Gendarmería Nacional ya destinados en ella y disponga incrementar el número de los mismos en la mencionada provincia, específicamente en toda la extensión de las fronteras con los países vecinos.

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Cámara de Senadores de la provincia de Salta, en las declaraciones 83 y 84 del corriente año, sancionadas por unanimidad, requirió la intermediación de este Senado de la Nación a fin de solicitar al Poder Ejecutivo nacional, mayor número de efectivos de Gendarmería Nacional en las fronteras internacionales de mi provincia y evitar el traslado de los ya asentados en dicho territorio hacia otros destinos, con la consiguiente disminución de la cantidad de ellos.

Durante más de una década en la gestión gubernamental anterior, la política llevada por dicha administración fue de trasladar a los efectivos de esta fuerza desde las fronteras internacionales –lugar específico de sus funciones– a cumplir tareas de seguridad barrial en los grandes centros urbanos, que pertenecen netamente a las fuerzas de seguridad provinciales. De esta manera, nuestras fronteras se vieron totalmente permeables a todo tipo de delitos. Estos movimientos de efectivos de esta fuerza son realizados en la actualidad también; es por ello que presento este proyecto, a fin de que se modifique esta costumbre de usar a la Gendarmería Nacional para fines que no son propios de la fuerza.

La difícil tarea de transformar nuestras frágiles fronteras en verdaderas barreras para el crimen organizado y el narcotráfico necesita del apoyo constante del gobierno nacional.

Sé que desde las esferas nacionales se está trabajando para luchar contra el narcotráfico y todos los delitos conexos que éste conlleva, pero debemos fortalecer ese esfuerzo para lograr los resultados esperados en el menor tiempo posible. Es por ello que tanto la legislatura salteña como el que suscribe solicita que se refuerce a la Gendarmería Nacional con mayor número de efectivos y equipamiento, y, los que tienen asiento en la provincia, no sean trasladados de ese destino.

Ahondar sobre el porqué de este pedido sería redundante. Todos sabemos cuán permeables son las fronteras argentinas y cuán especializados están los delincuentes que comercian con la muerte de nuestros compatriotas. Durante años se miró para otro lado, pero es tiempo que desde todos los sectores reclamemos que el Estado neutralice a la delincuencia organizada que se filtra por esos límites internacionales y causa estragos en todos los niveles sociales de nuestra Argentina.

La manera de poder combatir a este flagelo mundial, entre otras, es reforzar nuestras fronteras, aumentando la presencia de nuestra policía limítrofe y equipándolos con tecnología de avanzada que necesitan, para contrarrestar a todas las mafias que comercian con la vida y la muerte y operan impunemente en nuestro territorio.

Por todo lo expuesto y sabiendo el compromiso de mis pares contra el flagelo de la delincuencia y el del Poder Ejecutivo nacional en esta materia, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Juan C. Romero.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-2.276/17)

Proyecto de comunicación

Solicita al Poder Ejecutivo tenga a bien, a través de los organismos que correspondan, informar sobre la quita de pensiones no contributivas por invalidez, madre de 7 hijos y vejez en general y específicamente en cuanto a:

– ¿Cuántas pensiones no contributivas fueron dadas de baja durante el año 2016 y lo que va del 2017? Especifique número de bajas por tipo de pensión ¿Qué porcentaje de esas bajas se debe al fallecimiento del beneficiario?

– ¿Cuáles son los ingresos o bienes que tornan incompatible la pensión con tal o cual beneficiario?

– Considerando que los bienes no necesariamente generan lucro, ¿cuáles se considerarían de lujo, y por tanto sin derecho a poseer el pretenso beneficiario de una pensión no contributiva, máxime cuando se trata de la pensión por invalidez?

– La pensión no contributiva por invalidez es otorgada por una característica personalísima como es la discapacidad de que se trate. Considerar incompatibilidades basadas en los ingresos del cónyuge exacerba las diferencias en cuanto a las posibilidades de acceso al mercado laboral, generando dependencia económica, en consecuencia: ¿cuál sería el monto de los ingresos del cónyuge que hacen incompatible el beneficio del discapacitado?

– Respecto a la pensión no contributiva a madres de 7 hijos, ¿cuáles deberían ser los ingresos de los obligados a prestarles alimentos para que sean incompatibles con el beneficio?

Juan M. Abal Medina.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El gobierno nacional ha realizado una quita de pensiones no contributivas. El criterio por el cual se han

realizado estas suspensiones y bajas y la aplicación del decreto 432/97 son poco claras y arbitrarias.

Estas bajas y suspensiones se refieren a pensiones otorgadas por invalidez, vejez y madre de 7 hijos. Los beneficiarios se encuentran en situación de vulnerabilidad y no recibir este derecho los hace aún más vulnerables.

El Poder Ejecutivo debe dar una respuesta urgente sobre la quita a este derecho, explicar por qué fue realizado y en qué norma se basó para efectuarlo, porque ello no queda claro en la toma de esta decisión, lo que hace aún más preocupante este recorte.

Este hecho no deja de preocuparnos porque se trata de un derecho otorgado a personas que se encuentran con una situación de vulnerabilidad social. Se ha registrado que fueron más de ochenta mil las personas afectadas directamente, y muchas más las afectadas indirectamente cuando, por ejemplo, pensamos en los niños que comen gracias a la pensión por madre de 7 hijos que recibe su madre.

Esta política va en contra de un Estado que busca terminar con la pobreza, con la indigencia y con la violación de los derechos otorgados.

Por ello, solicito, señora presidente, que nos den una urgente respuesta, porque estas personas no pueden esperar y necesitan que se les devuelvan sus derechos.

Juan M. Abal Medina.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.277/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre las siguientes cuestiones:

a) Fundamentos, motivos y criterios por los cuales se dieron de baja y se suspendieron las pensiones no contributivas por invalidez.

b) Cantidad de personas directa e indirectamente afectadas por la decisión.

c) ¿Cuáles van a ser las respuestas estatales en relación a las personas que dejan de percibir el derecho a la pensión?

d) ¿Cómo se va a garantizar el acceso a la salud a las personas dadas de baja o suspendidas que utilicen la pensión para la realización de tratamientos, compra de medicamentos, entre otros?

e) Destino de los fondos que dejarán de ser utilizados para las pensiones.

Marcelo J. Fuentes.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el transcurso de los últimos meses ha resultado preocupante la creciente cantidad de casos en los que se ha dado de baja o se han suspendido las pensiones no contributivas por invalidez, a partir de nuevas interpretaciones de los requerimientos solicitados para acceder a las mismas. Estas medidas y la decisión unilateral llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social, a partir de una lectura restrictiva del decreto reglamentario 432/1997, se contradice fuertemente con derechos contemplados por la Constitución Nacional y diversos tratados internacionales. Específicamente, con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que desde el año 2014 adquiere jerarquía constitucional y que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y no objeto de asistencialismo.

Según el Centro de Economía Política Argentina (CEPA), basado a en datos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, desde el año 2017 aproximadamente 83.000 pensiones no contributivas fueron dadas de baja. Asimismo, diversas fuentes de la Comisión Nacional de Pensiones afirman que desde el 2015 más de 170.000 pensiones no contributivas fueron canceladas o suspendidas.

En el proceso de baja de pensiones, no han existido informes socioambientales ni evaluaciones caso por caso, así como tampoco previo aviso a tal situación, siendo la baja automática. Asimismo, no existen mecanismos de información de tal situación, ni de contención, ni vías para realizar los reclamos correspondientes. De hecho, en la práctica, muchos de los perjudicados por tal decisión se anoticiaron a partir de no percibir el haber en junio, y se les ha requerido nuevamente la presentación de la documentación.

Tanto la baja como las suspensiones se dieron a partir de una interpretación restrictiva y regresiva de los incisos *f)* y *h)* del artículo 1° del anexo I del decreto reglamentario 432/1997. Éste afirma que podrán acceder a las pensiones las personas que cumplan con los siguientes requisitos: "*f)* No estar amparado el peticionante ni su cónyuge por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva alguna" y "*h)* No poseer bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia".

A partir de la nueva interpretación del decreto, han perdido el derecho a percibir la pensión quienes tengan un cónyuge con una jubilación, aunque sea mínima, o quienes sean titulares de un vehículo. Asimismo, quienes en algún momento hayan solicitado algún otro tipo de derecho vía ANSES, la Comisión Nacional de Pensiones ha realizado un cruce histórico, dando de baja a quienes tengan otro tipo de solicitud.

En este sentido, resulta de gran preocupación esta temática, debido a que las personas que perciben las pensiones no contributivas atraviesan diversas situaciones

de vulnerabilidad social y de discapacidad. Teniendo en cuenta el contexto actual de encarecimiento de las condiciones de vida, la suba de tarifas, el incremento de los insumos básicos, la suba en los medicamentos, entre otros, la baja y/o suspensión de las pensiones vulneran derechos tales como el acceso a la salud, la integridad física y psíquica, así como también el derecho a niveles de vida adecuados y protección social, contemplados en el artículo 28 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En consonancia con lo anterior, si consideramos que las personas que perciben pensiones no contributivas atraviesan situaciones de vulnerabilidad social, la quita de la pensión implica la afectación directa de sus posibilidades de supervivencia, vida digna, alimentación, vestimenta, vivienda adecuada, acceso a los servicios de asistencia, integridad personal, física y psíquica, todos derechos contemplados en normativas nacionales e internacionales.

A partir de todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Marcelo J. Fuentes.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.278/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la XLVI Fiesta Nacional del Zapallo y VIII Muestra Interprovincial de Ganadería, Artesanos y Microemprendimientos que se desarrollarán los días 16, 17 y 18 de junio en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe.

Omar A. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La provincia de Santa Fe posee una importante tradición de fiestas locales que se celebran a lo largo y ancho de todo su territorio. Estos acontecimientos reflejan la identidad de cada pueblo, enriquecen el patrimonio cultural y se han convertido en uno de los atractivos de la oferta turística santafesina. Específicamente las celebraciones gastronómicas, fundadas en tradiciones culturales, son concebidas como acontecimientos que posibilitan el reencuentro familiar y la consolidación de las relaciones afectivas comunitarias.

En el caso específico de la localidad de Ceres, desde hace 46 años se celebra la Fiesta Nacional del Zapallo en homenaje a este noble producto de la tierra y al hombre de campo que realiza la siembra, el cuidado y su cosecha.

Uno de los aspectos que favorecen al desarrollo de la ciudad es que la tierra está en manos de pequeños y medianos productores descendientes de italianos, españoles, suizos y alemanes. Sus suelos son ideales para el cultivo de zapallo dada la calidad de la tierra y el clima de la región.

Organizada por el Club Central Argentino Olímpico, la celebración se lleva a cabo de manera conjunta con la VIII Edición de la Muestra Interprovincial de Ganadería, Artesanos y Microemprendimientos, que expone toda la capacidad de trabajo de los distintos sectores productivos y culturales de la localidad y de su zona de influencia.

Este año el evento constará de una parte cultural con espectáculos variados y de una exposición de carácter comercial, industrial y agropecuaria disponiendo a tal efecto más de 130 *stands* repartidos en espacios cerrados y al aire libre en una extensión de tres hectáreas dentro del predio.

La muestra interprovincial de ganadería, donde se realizarán juras de ejemplares de raza Jersey y de caballos de raza, ha tenido un gran crecimiento en estos últimos años, en los que se han presentado las cabañas más prestigiosas del país.

En cuanto a la oferta de espectáculos, el viernes por la noche se presentarán los grupos musicales La Contra y Lado B. Al día siguiente lo harán Daniel Delfino y su programa Antología y el grupo Los Rancheros.

En tanto el domingo por la tarde se realizará una muestra ganadera de las razas Holando, jersey y Montbeliarde, jura y remate ganadero. Por la noche se presentarán los artistas Carlos Roldán, Juan Pablo Falcón y el dúo Los de Minetti.

Señora presidente, por las consideraciones vertidas y con la seguridad de que apoyar las fiestas provinciales redunda en un homenaje a los frutos de nuestra tierra y a la labor y al beneficio que generan su siembra y cosecha a la comunidad, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Omar A. Perotti.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.279/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la Fiesta Patronal de Santa Ana de los Guácaras, patrona de los estudiantes y de los abuelos, a realizarse en esa localidad de la provincia de Corrientes el 26 de julio.

Néstor P. Braillard Poccard.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Santa Ana de los Guácaras es una localidad de la provincia de Corrientes que se encuentra sobre la ruta provincial 43, a 20 km de la ciudad capital. Siguiendo el molde urbanístico de la época fue construida alrededor de una plaza principal y aún perduran allí antiguas casonas coloniales. Sus calles de arena y una llamativa tranquilidad convierten a esta localidad en un apreciado atractivo turístico y cultural por su rica historia.

En el siglo XV los indígenas guácaras –su denominación se debe a la onomatopeya del canto de unas gallinetas o zarcinas llamadas pacaá, que son íconos del escudo local, junto con las palmeras de cocos y las diversas lagunas y esteros del territorio– vivían en encomienda en Concepción de Bermejo, provincia del Chaco. Luego de la destrucción de ese lugar, en 1630, fueron trasladados a la ciudad de Santa Ana, Corrientes. Supervisados por los padres franciscanos, cientos de artesanos guaraníes construyeron la Capilla de Santa Ana en 1771, en cuyo altar mayor se encuentra la imagen de Santa Ana y la Virgen niña, que representa a una anciana madre que enseña a leer a su pequeña hija.

Tanto el comulgatorio y el altar mayor –obra del indio Patricio– como la imagen de la Dolorosa –cuyo autor se considera fue el indio Yaguarón– son obras que poseen, al igual que el Nazareno hecho de un solo tronco de madera de timbó, un valor inestimable a nivel cultural por su calidad y autenticidad.

La iglesia fue destruida en diciembre de 1821 en una invasión paraguaya ordenada por Gaspar Rodríguez de Francia, en la que tropas al mando del comandante de Itapúa, Norberto Ortellado, derrotaron al cacique guaraní Nicolás Aripí en la última batalla librada por un ejército íntegramente conformado por nativos guaraníes. Reconstruido el pueblo, fue remodelada entre 1889 y 1891. Esto incluyó la torre del campanario que hoy se conoce. Del anterior edificio se advierte hoy el piso de ladrillos de las galerías y del presbiterio, las pesadas puertas y ventanas y la tirante ría labrada del coro y de las galerías exteriores.

El purgatorio y la imagen de la Virgen dolorosa, realizadas artesanalmente por los aborígenes, componen los atractivos mayores de la obra. Fue declarada monumento histórico nacional por decreto del Poder Ejecutivo nacional 574, de fecha 16 de diciembre de 1973.

La capilla de Santa Ana, en resumen, configura una arquitectura de gran sobriedad y modestia. De escala muy a la medida del hombre y guardando proporciones que revelan un acertado manejo del espacio y de las formas.

Su mayor encanto reside en las galerías laterales, que determinan un espacio intermedio en el que se funden la luz exterior y la penumbra interna, y donde el juego de las columnas y capiteles, de los cabios, el entablonado y los ladrillos del piso establecen un ámbito armónico y pleno de sugerencias.

Anualmente, cada 26 de julio la imagen de la Virgen de Itatí es trasladada desde su santuario a Santa Ana con ocasión de sus fiestas patronales y la visita principal a esta celebración tiene un hondo sentido de reconocimiento, de alabanza y generosidad, que expresa el aspecto delicado y generoso del corazón de la Virgen, demostrando toda su nobleza hacia los habitantes por haber sido guardada, cuidada y defendida en Santa Ana cuando los enemigos querían su destrucción en los albores de su presencia en tierras correntinas.

Los preparativos comienzan un día antes, con procesión de antorcha y un festival folclórico. Los estudiantes que piden ayuda a Santa Ana cada año se acercan a agradecerle por la guía, el apoyo, y estos testimonios de fe y devoción se pueden apreciar en la capilla del pueblo. También se resalta la importancia del respeto a los abuelos en la familia y en el pueblo.

La festividad de Santa Ana constituye un importante hito cultural en la provincia de Corrientes hondamente enraizada en su tradición, en cuyo marco se realiza un desfile de tradiciones gauchescas, una feria de artesanías, comidas típicas y productos típicos de Santa Ana como asimismo la jineteada, un evento que se viene desarrollando hace muchos años, y el gran fogón, con la participación de artistas locales y regionales en la plaza San Martín.

Por su valor histórico, cultural y turístico y todo lo que ello significa para la comunidad correntina y nacional, tenemos la convicción de que merece el reconocimiento de este honorable cuerpo.

Néstor P. Braillard Poccard.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.280/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Citar ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Honorable Senado de la Nación a la ministra de Desarrollo Social, señora Carolina Stanley, a fin de brindar explicaciones en relación a la reciente suspensión masiva de pensiones por discapacidad.

En caso de existir actuaciones y/o expedientes administrativos incoados por su ministerio y/u otros con motivo de la adopción de la medida, se sirva remitir a la comisión señalada, en forma inmediata, copia certificada de lo actuado.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Ha sido motivo de amplia difusión la suspensión de aproximadamente 70.000 pensiones por discapacidad

dispuestas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a cargo de la señora Carolina Stanley.

Empero, no se tiene noticia de la forma, modo y oportunidad en que se llevara adelante la medida. Por ejemplo, no existe noticia sobre la tramitación regular y oportuna de actuaciones administrativas en las que consten todos los informes, dictámenes y opiniones técnico jurídicas que hubieran dado fundamento a la medida adoptada.

Es igualmente grave que se ignore si se ha cumplido con el debido proceso administrativo garantizando a los afectados la debida defensa de sus derechos.

Si a ello se suma que la señora ministra ha prometido subsanar los errores en los que se hubiera incurrido, es claro que la medida se ha adoptado arbitrariamente y sin fundamentos, de lo que resulta evidente la frontal conculcación de los derechos adquiridos por los beneficiarios.

Siendo así, estaríamos desafortunadamente frente a un nuevo ajuste que busca reducir el déficit en las cuentas públicas en desmedro de los sectores más necesitados de la población.

Basta para sostener lo anterior considerar la naturaleza de la prestación suprimida.

La gravedad de los derechos conculcados a un sector de la población que padece de diversas incapacidades, que los sitúan en un punto vulnerable en su desarrollo y por ello los tratados internacionales de derechos humanos les garantizan un piso de derechos, los cuales los estados partes están obligados no sólo a respetar sino sobre todo a garantizar e implementar, torna imperiosa la citación de la ministra al seno de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de resolución.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.281/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA DE ESTÍMULO PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DEL PAÍS

Artículo 1° – *De la creación*. Créase un programa de orientación vocacional para estimular el ingreso de los estudiantes que cursen el último año de la educación secundaria, en toda la Nación, en carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país, según la nómina de carreras del Plan Nacional de Becas Bicentenario.

Art. 2º – *De la autoridad de aplicación*. El Ministerio de Educación de la Nación será la autoridad de aplicación del presente programa y, a efectos de su implementación en cada jurisdicción, celebrará los convenios que sean necesarios con las máximas autoridades en materia educativa de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º – *De las acciones*. El programa tendrá las siguientes acciones:

a) Implementar talleres de orientación vocacional para los estudiantes del último año de la educación secundaria donde se informará sobre las incumbencias de las diferentes disciplinas, las características de las actividades profesionales, los campos de actuación laboral y los programas de las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país.

Los talleres priorizarán, en su orientación, las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo de la región a la que pertenezcan las escuelas secundarias;

b) Desarrollar campañas audiovisuales y gráficas que tendrán como destinatarios a los estudiantes de las escuelas secundarias y a sus familias. Las campañas poseerán contenidos que destaquen la importancia de las labores de los profesionales de las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país;

c) Promover los sitios web de las universidades nacionales que cuenten con las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país. Estos sitios deben brindar material de consulta y difusión para los estudiantes, su grupo familiar y para los docentes;

d) Difundir información sobre los diferentes planes de becas existentes en el país;

e) Toda otra acción que sea pertinente para el cumplimiento de los fines del presente programa.

Art. 4º – *De la participación*. La autoridad de aplicación promoverá la más amplia participación para el desarrollo del programa. A tal efecto, podrá invitar a las distintas áreas del Estado nacional concernidas, al Consejo Federal de Educación, a universidades estatales y privadas, a organizaciones no gubernamentales y a todas aquellas personas y entidades que puedan aportar conocimientos y recursos de diverso tipo. En este sentido, podrá celebrar los convenios de colaboración que resulten necesarios.

Art. 5º – El presupuesto nacional contendrá una partida específica para la elaboración y desarrollo del programa previsto por la presente ley.

Art. 6º – La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional dentro del plazo de los 90 (noventa) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La educación es uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se sustenta una nación a la hora de determinar sus capacidades y para posicionarse a nivel internacional. La planificación a largo plazo en materia educativa es un aspecto central para lograr el desarrollo integral de cualquier país. Al mismo tiempo, las naciones que invierten en su pueblo, y que conciben sus sistemas educativos como ejes de sus políticas públicas, se fortalecen como Estados soberanos. Son capaces, además, de ir acrecentando, paulatinamente, su capacidad de producción de mercancías de alto valor agregado.

La ley 26.206, de educación nacional, establece, en su artículo 30, inciso *h)* que son objetivos de la educación secundaria: "Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes". En el mismo sentido, el artículo 126, inciso *g)* establece que los/as alumnos/as tienen derecho a "recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios".

La orientación vocacional, por lo tanto, debe tener en cuenta la necesidad de una efectiva inserción en el mundo laboral del futuro profesional. Esta orientación, por lo tanto, debe tener en cuenta no solamente el desarrollo del individuo sino también las demandas de profesionales que existirán en el país.

La presente iniciativa tiene como finalidad complementar la importante labor que realiza el gobierno nacional mediante el Plan Nacional de Becas Bicentenario (PNBB), creado por decreto del Poder Ejecutivo nacional 99/2009.

www.becasbicentenario.gov.ar/aplicacion.php?ah=st530830b89f263&ai=contenidos %7C %7C19000030&id_idioma=1&id_menu=7

El sistema de becas contempla el otorgamiento de determinado dinero para "incrementar el ingreso a carreras universitarias, profesorados y tecnicaturas consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país". Asimismo, busca "incentivar la finalización de los estudios de grado, tecnicaturas y profesorados en campos claves para el desarrollo". El plan está orientado particularmente a jóvenes de menores recursos que necesiten una ayuda económica para continuar estudiando.

Pensar un país integralmente incluye, como lo demuestra el PNBB, tener en cuenta cuáles son las carreras estratégicas para el desarrollo económico y productivo para generar los sistemas de becas necesarios que estimulen el ingreso de estudiantes a las áreas más necesarias para la Nación.

Es indispensable hacer llegar la información a los estudiantes en sus propios colegios secundarios para incentivar la continuidad de los estudios en las carreras mencionadas. La realización de talleres de orientación vocacional donde se promuevan las carreras detalladas por el PNBB servirá para aumentar el ingreso de estudiantes a las mismas sumando, además, a aquellos que no necesiten becas pero que tengan inquietudes acerca de la opción académica a adoptar.

Por desconocimiento, muchas veces los estudiantes se embarcan en aquellas profesiones más tradicionales. Luego, al adentrarse en las carreras escogidas, descubren que no son de su interés y cambian a otras, debiendo empezar de nuevo. Con la generación de talleres de orientación vocacional, se crea la herramienta necesaria para ayudar al educando en esta difícil decisión, manteniendo como eje las carreras estratégicas en el plano económico y productivo.

El fomento de estas carreras contribuye a aumentar la oferta de profesionales donde exista mayor demanda y a reducir la oferta allí donde exista menor demanda. De este modo, se genera un avance significativo, en términos de inclusión social, a la vez que se evita que grandes contingentes de trabajadores deban continuar diariamente compitiendo por escasos puestos de trabajo. Por otro lado, se necesitan profesionales en áreas claves para el progreso en materia económica, social, científica, tecnológica –entre otras– del país que muchas veces son escasos.

El inciso *a)* del artículo 3° de la presente iniciativa tiene en cuenta la necesidad de generar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de cada una de las regiones para que, desde los mismos habitantes, surjan los profesionales que la población necesita.

Finalmente, el incentivo del ingreso a las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país, además, ayuda a reducir los niveles de desocupación mientras que aumenta la cantidad de personal calificado capaz de hacer frente a las necesidades de la Nación.

Por último, cabe mencionar que el presente proyecto de ley tiene como antecedente un proyecto de mi autoría presentado en el mismo sentido en esta Cámara en el año 2014 (expediente 3.516/14).

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Silvina M. García Larraburu.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.282/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la ministra de Desarrollo Social de la Nación doctora Carolina Stanley, o del organismo gubernamen-

tal que corresponda, brinde informes en relación a la baja de las pensiones no contributivas, cuyos beneficiarios acreditaron en su momento invalidez/discapacidad.

En ese sentido, se solicita informe sobre:

1. Cuántas pensiones no contributivas han sido dadas de baja durante su gestión al frente del Ministerio de Desarrollo Social.

2. Cuál es el monto de las pensiones no contributivas por invalidez.

3. Cómo funciona el sistema de cobertura médica que provee el beneficio de la pensión para discapacitados.

4. Cuál es el criterio y qué extremos se analizan para dar de baja masivamente a pensiones no contributivas.

5. Si se ha realizado, previamente a disponer la baja de las pensiones, un análisis exhaustivo y pormenorizado de cada caso en particular. En caso de responder afirmativamente, si dicho informe es remitido a cada uno de los afectados por la baja de la pensión no contributiva.

6. Si se ha dispuesto un aviso previo para permitir que el o la beneficiario/a pueda actualizar documentación respaldatoria, sin que previamente se disponga la suspensión del beneficio.

7. Si las bajas de pensiones se han dispuesto en base al decreto 432 del año 1997, de la presidencia del doctor Carlos Menem.

8. De responder afirmativamente el punto 7, cuál ha sido el análisis realizado para aplicar un decreto del año 1997 teniendo en cuenta la disparidad de los valores de referencia, que lesiona y altera derechos y garantías constitucionales, afectando mediante un decreto un derecho adquirido amparado por tratados internacionales con jerarquía constitucional, como la ley 27.044 que otorga dicha jerarquía en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene como objeto dilucidar, a través de la ministra de Desarrollo Social de la Nación doctora Carolina Stanley, y/o del organismo gubernamental que corresponda, los motivos, razones y fundamentos, por los cuales se ha dispuesto la baja masiva de pensiones no contributivas cuyos beneficiarios padecen incapacidad para trabajar.

En este sentido, es imperioso saber el estado y proceso de revisión de las pensiones no contributivas ya que los beneficiarios que han sido dados de baja como tales están en situación de extrema vulnerabilidad y es nuestra obligación, como representantes del pueblo, velar por sus derechos y su bienestar.

Además, se hace necesario procurar hacer saber y llamar la atención a las autoridades competentes para que tomen real conciencia del daño y el riesgo en que se está poniendo a las personas cuyos derechos constitucionales están siendo violentados.

Por los motivos expuestos espero el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de comunicación.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.283/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la conmemoración del Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez instituido el día 15 de junio de cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 66/127, a fin de favorecer prácticas de buen trato hacia los adultos mayores.

Miriam R. Boyadjian.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

De acuerdo a lo que establece la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 66/127, se designa el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez. Representa el día del año en que todo el mundo expresa su oposición a los abusos y los sufrimientos infligidos a algunas de nuestras generaciones mayores.

La población mundial de las personas de 60 años o más crecerá el doble, de 542 millones en 1995 a alrededor de 1.200 millones en 2025. Se estima que entre el 4 % y el 6 % de las personas mayores de todo el mundo han sufrido alguna forma de abuso y maltrato. Ésta es una cifra que nos alarma profundamente.

El maltrato a las personas de edad puede llevar a graves lesiones físicas y tener consecuencias psicológicas a largo plazo. Los malos tratos a las personas de edad se prevé que aumentarán dado que en muchos países el envejecimiento de la población es rápido.

El maltrato de las personas mayores es un problema social mundial que afecta la salud y los derechos humanos de millones en todo el mundo y es un problema que merece la atención de la comunidad internacional.

Algunos conceptos contenidos en la resolución que instituye este día son muy importantes para tener en cuenta:

“Reconoce que, para 2050, más del 20 % de la población mundial tendrá 60 años o más, y que el aumento

del número de personas de edad será mayor y más rápido en el mundo en desarrollo;

”Observa que hay más mujeres que hombres de edad y que éstas a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de sus roles sociales basados en el género, agravadas por su edad, su discapacidad u otros motivos, lo cual afecta al goce de sus derechos humanos:

”Recomienda que los Estados parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes se ocupen de manera más explícita en sus informes, según corresponda, de la situación de las personas de edad, y alienta a los órganos de supervisión creados en virtud de tratados y a los titulares de procedimientos especiales, de conformidad con sus mandatos, a que presten mayor atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados miembros, a la hora de examinar los informes o en sus misiones a los países;

”Exhorta también a los Estados miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las políticas en materia de envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, género o discapacidad, y recomienda que los Estados miembros colaboren con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes interesadas en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten una visión positiva de las personas de edad.”

¿Por qué tantos días internacionales? ¿Para qué sirven?

La respuesta nos la da el órgano más representativo de la organización, la Asamblea General, en muchas de las resoluciones en las que designa tal o cual fecha como día internacional: sensibilizar, concienciar, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en las sociedades para que, a través de esa sensibilización, los gobiernos y los Estados actúen y tomen medidas o para que los ciudadanos así lo exijan a sus representantes.

Además, ese mismo órgano destaca en las resoluciones cuáles son los aspectos del problema que más preocupan a los Estados miembros.

Finalmente, las Naciones Unidas también aprovechan para mostrar el camino a los Estados señalando las acciones que deben adoptar en la búsqueda de la solución a los problemas.

Considero que la adhesión del Senado de la Nación a esta conmemoración será un avance en la visibilización de esta problemática, por lo que solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.

Miriam R. Boyadjian.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.284/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los órganos competentes, brinde información vinculada a los criterios cualitativos y cuantitativos que sustentaron la quita de beneficios de pensiones por discapacidad ocurrida en el corriente año.

En particular vería con agrado que se expida en relación con datos concretos relacionados con –entre otros puntos– la cantidad de beneficiarios que ya no perciben el beneficio, los motivos que sustentaron la medida, si existió aviso previo a los beneficiarios y si se efectuaron, en forma previa a la medida, estudios de tipo socio ambiental o similares.

Asimismo, en aquellos casos en los cuales se haya detectado un error por parte de la administración, correspondería promover las acciones tendientes a garantizar la continuidad en la percepción del beneficio que se haya dado de baja, a efectos de no vulnerar los derechos de los beneficiarios.

Dalmacio E. Mera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Como es de público conocimiento, durante el corriente año, el Estado nacional optó por tomar una medida de reducción respecto de las pensiones por discapacidad. En estos últimos meses estas acciones de quita de beneficios se han acentuado, llegando a cifras verdaderamente alarmantes.

En ese sentido, en lo que va del año se registró una afectación a una cantidad de 70.000 beneficiarios de pensiones por discapacidad y durante el mes en curso 16.457 personas con capacidades diferentes ya no cuentan con ese beneficio.[1]

Cabe considerar que en este tipo de medidas se encuentra involucrado un grupo social que merece especial tutela por parte del Estado, como lo es el de las personas con discapacidad.

La particular tutela que merece encuentra fundamento constitucional expreso: En este sentido, el inciso 23 del artículo 75 establece como una de las competencias del Poder Legislativo nacional “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.”

1 Nota publicada en diario *Clarín*, versión digital, https://www.clarin.com/ieco/nuevos-requisitos-ano-cayeron-70000-pensiones-discapacitados_0_rk2T_unzb.html (fecha de consulta 13/6/2017)

La ley 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo,[1] que incorporó a nuestro sistema jurídico conceptos muy importantes en materia de discapacidad. Entre ellos, hace referencia a la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, la importancia de mejorar sus condiciones de vida, y el reconocimiento de la difícil situación en la que se encuentran, en orden a que la mayoría afronta situaciones de pobreza y de discriminación, cuyos efectos negativos deben ser mitigados.

Claramente, este instrumento exige por parte de los Estados medidas de acción positiva que permitan la concreción de los derechos allí reconocidos y –entre otras obligaciones–pone en cabeza de los Estados parte deberes de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos y tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.[2]

Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, la convención establece que los Estados se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos.

Como se advierte, instrumentos internacionales como la citada convención colocan en cabeza del Estado argentino determinadas obligaciones de carácter ineludible, con relación al grupo de personas que tutela.

La exclusión de beneficios como las pensiones por discapacidad deben constituir medidas evaluadas con extrema mesura, a efectos de no incurrir en lesión de derechos fundamentales que se encuentran en juego.

En ese sentido, resulta una exigencia propia de la transparencia y de la publicidad de los actos de gobierno que se den a conocer los alcances de la medida, y los criterios cualitativos y cuantitativos que la sustentaron.

Asimismo, resulta imperioso conocer si en forma previa a la implementación de la medida se realizaron estudios técnicos, por ejemplo, de tipo socio ambiental, y si se dio intervención a los beneficiarios.

Como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "…la discapacidad no se define exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva. Los tipos de límites o barreras que comúnmente encuentran las personas con diversidad funcional en la sociedad, son, entre otras, barreras físicas o arquitectónicas, comunicativas, actitudinales o socioeconómica…".[3]

La CIDH reitera que toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos.

En ese sentido, no sería suficiente que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, como la discapacidad.

Cabe puntualizar que nos encontramos frente a una medida de tipo regresiva, y que la información solicitada resulta de importancia a efectos de evaluar el impacto y alcance de la decisión instrumentada y los efectos que genera, máxime cuando se encuentran en juego derechos constitucionales que podrían estar siendo vulnerados.

Por todos estos motivos solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Dalmacio E. Mera.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.285/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio y preocupación por la violenta represión que sufrieron el día 14 de junio los trabajadores de ATE Neuquén por parte de la policía de esta provincia.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el día de hoy, miércoles 14 de junio, la Unidad Especial de Servicios Policiales de la Policía de la provincia del Neuquén reprimió violentamente una columna del sindicato ATE seccional Neuquén, cuando se encontraba marchando por la vía pública camino a la residencia del gobernador para realizar una olla popular.

Según consta en el comunicado de prensa de la asociación gremial: "La represión policial se produjo cuando los manifestantes estatales se dirigían a realizar una olla popular, en el barrio privado donde vive el gobernador y funcionarios provinciales, cuando los

1 Aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/61/106, el día 13 de diciembre de 2006.

2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 4°.

3 CIDH. Caso "Furlán y familiares vs. Argentina". Sentencia de 31 de agosto de 2012 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas).

efectivos de la fuerza de seguridad, sin mediar palabra, comenzaron a tirar gases lacrimógenos y balas de goma contra hombres y mujeres del sindicato. Al momento de replegarse, los estatales se dirigieron a la legislatura, para pedir que cesen los ataques contra los manifestantes y fue ahí donde se los reprimió nuevamente con más efectivos de la Policía que se encontraba dentro del recinto.

”El gobernador de la provincia del Neuquén, Omar Gutiérrez, al igual que Sobisch, sostiene prácticas violentas contra los trabajadores y los más vulnerables. Gutiérrez utiliza la policía provincial para defender su ‘Toma Vip’ del barrio privado Rincón Club de Campo, que usurpa terrenos fiscales.”

Los trabajadores públicos se dirigían de la Casa de Gobierno a la residencia del gobernador por el incumplimiento de los puntos acordados entre el gobierno de la provincia y la Asociación de Trabajadores del Estado. Las fuerzas de seguridad de la provincia, sin mediar palabra, reprimieron violentamente con balas de goma y gases lacrimógenos.

Ésta es la segunda represión violenta que realizan las fuerzas de seguridad de la provincia del Neuquén, luego del brutal desalojo de 60 familias que realizaron también las fuerzas de seguridad de la provincia con el triste saldo de varios heridos el pasado 8 de junio. El gobierno provincial reprime violentamente a los trabajadores y la población sin techo de la provincia. Esta situación merece nuestro más enérgico repudio, por ello solicito a mis pares que me acompañen en la propuesta.

María I. Pilatti Vergara. – Virginia M. García. – Nancy S. González.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.286/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación y malestar por la decisión del gobierno nacional de quitar las pensiones no contributivas a más de 83.000 beneficiarios en lo que va del año 2017, lo que totaliza 170.000 pensiones dadas de baja desde diciembre de 2015.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Poder Ejecutivo nacional ha decidido dar de baja y suspender unilateralmente pensiones por invalidez, a madres de más de 7 hijos y por vejez, 83.000 personas sólo en el año 2017 y totalizando en 170.000 desde diciembre de 2015.

Las pensiones cumplen la función de dar un seguro social a aquellas personas que no cuenten con los medios para poder garantizar su propia subsistencia y la de su familia.

Esto va en línea con lo dispuesto en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas que señala:

25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

25.2 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social mismo, a cargo de la doctora Carolina Stanley, afirma en su página web: “Todos tenemos derecho a vivir en condiciones dignas. Por eso, trabajamos para que quienes estén en situaciones de máxima vulnerabilidad –como adultos mayores sin recursos, personas con invalidez laboral, o madres de 7 o más hijos– cuenten con un apoyo económico mediante la asignación de pensiones no contributivas”, sosteniendo: “Proteger a los más vulnerables, para nosotros es ley”.[1]

Según un informe del CEPA (Centro de Economía Política Argentina)[2] el proceso de recorte de las pensiones se inició en 2016. “Los datos disponibles de pensiones no contributivas en ANSES sólo llegan hasta septiembre 2016, por lo que quedan sin registro los meses de octubre a diciembre. No obstante, con los registros que existen es posible constatar que entre diciembre 2015 y septiembre 2016 (último dato disponible) hay una reducción en cada tipo de pensión: 8.737 pensiones menos por invalidez, 2.994 pensiones menos por vejez, una caída de 9.522 pensiones para madres de 7 hijos o más y reducción de 8.408 en las pensiones graciables. Esto da cuenta que el proceso de reducción tuvo inicio en 2016 y se agudiza este año, 2017. Concretamente, entre enero y los primeros días de junio 2017 se produjeron 5.713 bajas en pensiones hacia las madres de 7 hijos que se suman a 5.714 suspensiones del mismo rubro. Asimismo, hubo 19.215 bajas en pensiones por invalidez que se agregan a las 52.491 suspensiones del mismo tipo. Sumando son 83.133 casos entre bajas y suspensiones.

1 http://www.desarrollosocial.gob.ar/pensiones

2 http://centrocepa.com.ar/propension-los-pensionados-ajustados/

Cuadro 2 – Evolución de la cantidad de Pensiones No Contributivas (PNC) suspendidas y dadas de baja. Período 01/2017 a 06/2017

SUSPENSIONES 2016/2017							
AÑO	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	TOTAL
Madre de 7 hijos - Bajas		2.000	880	550	1.320	963	5.713
Madre de 7 hijos - Suspensiones		1.800	1.258	752	900	1.004	5.714
Invalidez - Bajas		6.700	2.000	2.240	5.300	2.975	19.215
Invalidez - Suspensiones	4.700	10.900	7.000	2.900	13.509	13.482	52.491
TOTAL GENERAL	4.700	21.400	11.138	6.442	21.029	18.424	83.133

Fuente: elaboración CEPA en base a Ministerio de Desarrollo Social

Según la misma fuente, "lo que sucede en la actualidad estaba previsto en el presupuesto 2017. La reducción prevista entre 2015 y 2017 en pensiones por vejez es de casi 55 %, mientras que en lo referido a pensiones de madres de 7 o más hijos la reducción alcanza el 13 %."

Por su parte, el diario *Clarín* informa que en lo que va de junio solamente el Ministerio de Desarrollo Social quitó el beneficio de 4.776 pesos a unas 16.457 personas con capacidades diferentes y señala que hay una demora de un año para acceder a un nuevo certificado de discapacidad con 180 mil expedientes abiertos esperando la aprobación.[1]

Vale recalcar que las bajas y suspensiones de las pensiones concretadas mediante la utilización del decreto 432 que dictaminó Carlos Menem en 1997 supone una violación a la obligación asumida por el Estado, conforme a la ley 27.044. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, sancionada mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106 en 2006; fue aprobada por la ley 26.378, y cuenta con jerarquía constitucional de conformidad a la ley 27.044.

Parece inconcebible que en el año 2017, tras 34 años ininterrumpidos de democracia, tengamos que estar argumentando por qué son importantes las pensiones, por qué los derechos de los argentinos y argentinas que han sido reconocidos no pueden ser arrebatados, por qué los derechos sociales no son un gasto sino un derecho.

No es una "equivocación", no es un "error de carga". El gobierno de Cambiemos sigue ajustando sobre los que menos tienen. Tras tamaña decisión del ejecutivo cabe preguntarse: "Proteger a los más vulnerables", para Cambiemos ¿Es ley? ¿Cómo puede sostenerse públicamente ese "lema" desde un ministerio nacional mientras miles de argentinos y argentinas se quedan sin su cobertura social? ¿Quiénes son "los más vulnerables" para el gobierno nacional si no lo son los adultos mayores, las madres con más de 7 hijos, las personas con discapacidad?

Desde este honorable cuerpo consideramos que el Estado no está para gobernar para los que más tienen sino para los 40 millones de argentinos y argentinas. Creemos que es justamente el Estado el que debe estar presente en todos los hogares de nuestro país y con mayor fuerza incluso en aquellos a los que "el mercado" no llega. No queremos un país para unos pocos, queremos un país para todos y todas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

María I. Pilatti Vergara. – Virginia M. García. – Nancy S. González.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.287/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Manifiesta su profunda preocupación por la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social, respecto de dar de baja pensiones no contributivas otorgadas a personas comprendidas en la ley nacional 13.478 y su decreto reglamentario 432/97 y solicita se deje sin efecto la medida adoptada, procediendo al estudio de cada uno de los beneficios alcanzados.

Asimismo, solicita al Poder Ejecutivo nacional informe:

a) La cantidad de beneficios existentes a la actualidad, otorgados bajo la ley nacional 13.478 y su decreto reglamentario 432/97;

b) Respecto del origen de cada uno de dichos beneficios, esto es, el requisito del artículo 9 del decreto reglamentario citado invocado por el solicitante;

c) El universo comprendido por la decisión adoptada recientemente, detallando el origen del beneficio;

d) Las razones que llevaron a suspenderlos, sin previo estudio de cada uno de ellos;

e) Bajo qué normativa se dictó el acto administrativo que suspendiera los beneficios, teniendo en cuenta que nuestro país ha otorgado rango constitucional al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ley nacional 23.313) y a la Convención

1 https://www.clarin.com/ieco/nuevos-requisitos-ano-cayeron-70000-pensiones-discapacitados_0_rk2T_unzb.html

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley nacional 26.378), entre otros;

f) Cómo tiene previsto devolver el beneficio a quiénes fueron dados de baja y en qué plazo?

g) ¿Cómo tiene previsto abonar los meses en los cuáles el beneficio no fue percibido por cada uno de los afectados?

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Con gran preocupación hemos recibido la noticia respecto de la decisión del Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social, de dar de baja prestaciones no contributivas otorgadas al amparo de la ley nacional 13.478 y su decreto reglamentario 432/97, siendo perjudicados por esta medida, muchos beneficiarios que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Es nuestro deber, como representantes de la ciudadanía, velar para que esas pensiones continúen siendo reconocidas, ofrecidas y aumentadas para un mejor desarrollo en sociedad de grupos vulnerables, y además, promover un sistema integral de seguridad de ingresos que afirme su bienestar.

Es nuestra responsabilidad mejorar la vida de miles de personas con capacidades diferentes, ancianos y de quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad sumidos en la pobreza, brindándoles además, asistencia con servicios y prácticas alcanzables dentro de las fronteras de nuestras actuales instituciones públicas.

Debemos colaborar con la implementación de nuevos y mejores programas que se sostengan en el apoyo de las mayorías, a partir de un consenso de todos los actores que forman parte del entramado social de nuestro país.

Es por todo ello, que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional nos de una respuesta precisa y concreta respecto de los interrogantes que se presentan frente a las medidas adoptadas. Necesitamos conocer la cantidad de beneficios que existen otorgados en la actualidad; cuántas son las personas alcanzadas por la decisión adoptada recientemente, las razones que tuvieron en cuenta para suspenderlos, entre otras.

Pero creo que es más importante aún conocer cómo tiene previsto el Poder Ejecutivo nacional devolverles el beneficio y fundamentalmente que sea devuelto rápidamente.

Estamos frente a un grupo vulnerable, que tenía derechos adquiridos respecto de dichos beneficios y que, fundamentalmente, se ha visto privado de sus ingresos básicos para poder subsistir.

De acuerdo con datos del Banco Mundial[1] actualmente el 15 % de la población mundial, sufre alguna forma de discapacidad. Una quinta parte del total mundial estimado, o entre 110 millones y 190 millones de personas, experimenta discapacidades significativas.

Tanto las personas con capacidades diferentes como los ancianos y personas en situación de vulnerabilidad son las más propensas a experimentar resultados socioeconómicos adversos.

La inclusión de este grupo de personas y la expansión de las oportunidades equitativas debería ser el centro de las políticas públicas que garanticen la protección de sus derechos y permitan construir comunidades sostenibles e integradas, alineadas con las metas de acabar con la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida.

Nuestra Constitución Nacional contempla dentro de las atribuciones del Congreso de la Nación, en el artículo 75 inciso 23: "…Legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia."

Es en función de esta atribución otorgada por la Carta Magna que se solicita se deje sin efecto la medida adoptada, manteniendo los beneficios acordados conforme la legislación vigente.

Señora presidente: Este tipo de medidas, sin un análisis cuidadoso del caso en particular, implica una vulneración a los derechos contemplados en nuestra Constitución Nacional y en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, es por ello que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.288/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Reconocer en el sargento Mario Antonio Cisnero a la personalidad sobresaliente en el marco de la Guerra del Atlántico Sur, con motivo del 35º aniversario de su heroica muerte en combate.

---

1 Cf. http://documents.worldbank.org/curated/en/665131468331271288/Main-report

Art. 2º – Disponer la erección de un busto en memoria del citado héroe militar, en un espacio público ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a designar por el Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio correspondiente, en base al carácter multitudinario de su tránsito cotidiano y a su especial visibilidad y accesibilidad por parte de la población civil.

Art. 3º – A los efectos del emplazamiento del busto de marras, instruir al Ministerio de Defensa para que, de resultar necesario, efectúe las gestiones pertinentes con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Caía la tarde del 9 de junio de 1982 sobre la turba malvinera, anticipando con su frío la gélida noche que clausuraría aquella jornada. Los hombres de la Compañía de Comandos 602, con el apoyo de una sección de Gendarmería Nacional, comienzan a preparar una nueva emboscada contra las tropas de la ínsula usurpadora, en la zona del Monte Dos Hermanas. Hacia las nueve de la noche, el audaz dispositivo había quedado establecido de la siguiente manera:

Abajo del monte, en la punta de la saliente rocosa, un escalón de apoyo con una ametralladora, compuesta por el sargento Cisnero como apuntador y el teniente primero Vizoso como auxiliar; más arriba, el mayor Rico acompañado por el capitán Ferrero y cerca de ellos, bajando a la derecha, otra ametralladora manejada por el teniente primero Enrique Rivas y servida por el sargento Miguel Franco. El escalón de asalto propiamente dicho estaba dividido en dos fracciones, situadas en el bajo, a ambos costados: el capitán Tomás Fernández con su sección a la derecha y el segundo comandante Santo con los gendarmes y otra ametralladora a la izquierda, provistos varios hombres a cada lado con granadas de fusil. El capitán médico Ranieri fue situado detrás y arriba de Rico, por cierto que también armado con su fusil para caza mayor. Finalmente, a ciento cincuenta metros más elevado se hallaba el escalón protección y recibimiento (sic), a órdenes del capitán Villarruel. Sobre el todo, tropas del Regimiento 4 mandada (sic) por el subteniente Llambías con ametralladora.[1]

La idea era tomar por sorpresa a las fuerzas británicas. Pero fueron éstas (más específicamente, una subunidad del Special Air Service) las que, en la madrugada del 10 de junio, lograron iniciar el ataque. Apenas apercibido de la presencia enemiga, Cisnero abrió fuego, disparando sin cesar, con su proverbial destreza balística. Para avanzar, los invasores necesitaban neutralizar esa ametralladora. Así las cosas, cuatro comandos británicos avanzaron hacia el extremo en el que se encontraban apostados Cisnero y Vizoso, disparando un proyectil explosivo que impactaría justo en medio del arma. Por causa del impacto recibido, la ametralladora explotó, partiendo en dos al cuerpo del valeroso sargento.

Su muerte no fue en vano. El fuego de Cisnero, el mismo que –previsible e inevitablemente– había delatado su posición, también había complicado seriamente el despliegue del enemigo. Los comandos británicos no pudieron resistir ni, mucho menos, contrarrestar el contraataque argentino. En un momento dado, emprendieron la retirada, bajo el furor de nuestra artillería nacional. La emboscada había resultado exitosa.

Ahora bien, cabe aquí inquirir acerca del caído, hombre celebérrimo del Ejército Argentino. En efecto, ¿quién fue el sargento Mario Antonio Cisnero? ¿A qué se debía el enorme prestigio del que gozaba entre sus camaradas de armas? ¿Por qué, con posterioridad a su muerte, dicha fama terminaría desbordando los ámbitos castrenses argentinos?

Nuestro héroe nació el 11 de mayo de 1956, en las inmediaciones del campo de instrucción del Regimiento de Infantería Nº 17, en la provincia de Catamarca. Fue el octavo de los diez vástagos del matrimonio de Luis Cisnero y Elisa Antonia Salgado.

Dueño de un carácter alegre y entusiasta, a la vez que audaz y dispuesto al sacrificio, su espíritu guerrero y vocación militar se manifestó tempranamente, con meridiana claridad e intensa elocuencia. En 1972 ingresó en la Escuela de Suboficiales Sargento Cabral del Ejército Argentino. Deseaba ser infante, porque –a su entender– se trataba del arma más combativa.

En 1973 egresó como Cabo. En 1974 hizo un curso de perfeccionamiento en la Escuela de Infantería. En abril de ese mismo año fue enviado al Regimiento de Infantería Aerotransportado Nº 2, donde obtuvo el *brevet* correspondiente, convirtiéndose así en el paracaidista más joven del país.

En 1977 hizo el curso de comandos con el grado de cabo primero. Tal como era previsible, el desempeño de Cisnero, en el marco de dicho curso, fue sobresaliente. De hecho, lo terminó con el puntaje más alto de los obtenidos por la totalidad de los suboficiales que habían participado del mismo. Este primer puesto le mereció, a guisa de premio, el ofrecimiento para realizar el curso de lanceros en Colombia o bien, el curso de comandos en Perú. Cisnero eligió esta última opción.

A fines de 1977 fue trasladado a la Escuela de Infantería, en Campo de Mayo. En este ámbito se desempeñaría, durante tres años, como instructor del curso de comando y paracaidismo (se trataba de la primera subunidad de esa clase). Fue allí donde terminaría de forjarse la fama (¡sobradamente merecida!) de hombre sereno y –al mismo tiempo– valeroso; sensato y –a la

1 Ruiz Moreno, I. J., Emecé, Buenos Aires, 1986; reproducido por: Mansilla, A., Nueva Hispanidad, CABA, 2003, páginas 110 y 111.

misma vez– corajudo, afable y –simultáneamente– estricto (severidad, esta última, que, ante todo, aplicaba consigo mismo).

En el transcurso de 1979, pasó siete meses en Perú, realizando el curso de comandos que le había sido ofertado a modo de galardón. Se trataba de un curso bastante duro. Sin embargo, ello no amedrentó al joven suboficial, quien –una vez más– lo completaría con una actuación destacada, que daría lugar a un rendimiento excelente.

Pero su talante inquieto le pedía más: en 1981, hizo el curso de inteligencia, en donde adquiriría conocimientos técnicos que le serían de utilidad en la contienda malvinense. Una vez graduado, fue destinado al Destacamento Nº 161, en Santa Rosa de La Pampa.

El estallido de la Guerra del Atlántico Sur lo encontró en esta última provincia. Ante la noticia, el eximio comando, cuyo fervor patriótico era bien conocido entre sus pares, se presentó inmediatamente a sus superiores, solicitando ser trasladado inmediatamente al teatro de operaciones bélico.

La petición no fue acogida, circunstancia que lo llevó a replantear insistentemente su requerimiento (en el ínterin, hacía donación de la mitad de sus haberes salariales al Fondo Patriótico que se había instituido con motivo de la guerra). Estaba claro: movido por un patriotismo abrazador, el comando Cisnero –hombre tan bravo como profesional– quería participar directamente de las hostilidades. Todos los testimonios brindados por sus allegados coinciden en ello: el afán de combatir por la patria ardía como un sol en el fondo de su alma.

Era la madrugada del 22 de mayo, Cisnero recibió la orden de trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, para presentarse en la Escuela de Infantería. Al fin, había sido convocado al frente. Una vez allí, reunido con quienes también integrarían el glorioso grupo comando, nuestro hombre eligió para sí la ametralladora MAG.

Tal elección lo colocaba al servicio de sus compañeros (como es sabido, la MAG es un arma de artillería de apoyo). Pero, además, implicaba escoger un bagaje más pesado y posiciones más riesgosas. Se trataba, en suma, de una opción que reflejaba bien la dureza y la valentía que caracterizaban a Cisnero, así como el espíritu de cuerpo, la lealtad y el compañerismo que le habían valido el apodo con el que ha trascendido: el Perro.

El 26 de mayo, el Perro Cisnero (¡por fin!) pisaba suelo malvinense. Había llegado para terminar de consagrarse como modelo del soldado argentino.

En pocos días, la célebre subunidad que integraba, la Compañía de Comandos 602, acometió y llevó a cabo con criolla hidalguía una gran cantidad de misiones especiales. Así, verbigracia, la emboscada sobre puente Murrell y las actividades desarrolladas en la isla Gran Malvina. Desde luego, el desempeño de Cisnero –una vez más– fue ejemplar.

Yo rendido no vengo. O ganamos o no vuelvo vivo, nuestro héroe le había advertido a su hermano Héctor en su último encuentro.[1] Y también supo cumplir acabadamente con esta postrera promesa. Seguramente, su alma descansa en paz. Pero su cuerpo aún hace guardia en la turba malvinera. Y su recuerdo aún inspira a millones de argentinos. El Perro sigue haciendo patria.

En la libreta de combate de su cuerpo martirizado se encontró la siguiente oración del soldado. Es, sin duda alguna, la plegaria de un hombre grande y extraordinario; el rezo de uno de los mejores hijos que ha dado nuestra patria:

¡Oh! Dios, Señor de los que dominan, guía supremo que tienes en tus manos las riendas de la vida y la muerte. ¡Escúchame!:

Haz, Señor, que mi alma no vacile en el combate y mi cuerpo no sienta el temblor del miedo. Haz que te sea fiel en la guerra, como lo fui en la paz. Haz que el silbido agudo de los proyectiles alegre mi corazón. Haz que mi espíritu no sienta la sed, el hambre, el cansancio y la fatiga, aunque lo sientan mis carnes y mis huesos.

Haz que mi alma, Señor, esté siempre dispuesta al sacrificio y al dolor, que no rehúya, ni en la imaginación siquiera, el primer puesto de combate, la guardia más dura en la trinchera, la misión más difícil en el ataque. Pon destreza en mi mano para que el tiro sea certero, y caridad en mi corazón. Haz, por favor, que sea capaz de cumplir lo imposible, que desee morir y vivir al mismo tiempo. Morir como tus santos apóstoles, como tus viejos profetas, para llegar a ti. Señor, te pido que mi cuerpo sepa morir con la sonrisa en los labios, como murieron tus mártires.

Te ruego mantengas mi arma en vela y mi oído atento a los ruidos de la noche. Te pido por mi guardia constante en el amanecer de cada día y por mis jornadas de sed, hambre, fatiga y dolor. Si llegara a cumplir estos anhelos, podrá entonces mi sangre correr con júbilo por los campos de mi patria, y mi alma subir tranquila a gozarte en el tiempo sin tiempo de la eternidad.

Señor, ayúdame a vivir y, de ser necesario, a morir como un soldado.

Concédeme, ¡Oh, Rey de las Victorias!, el perdón de la soberbia. He querido ser el soldado más valiente de mi ejército y el argentino más amante de mi patria. Perdóname este orgullo, Señor.

Señora presidente, ante semejantes palabras, reveladoras de tamaña hondura, tan fervoroso patriotismo y tan férrea abnegación, huelgan los comentarios. Simplemente, en aras de dimensionar adecuadamente la colosal figura que aquí nos ocupa, sólo cabe señalar que las recitadas son palabras que el Perro Cisnero hizo carne, convirtiéndose así en uno de nuestros más conmovedores y movilizantes emblemas nacionales, cuya fama ha trascendido las fronteras argentinas: en su honor llevan el nombre Mario Antonio Cisnero la

1 Conforme: Mansilla, A., obra citada, página 107.

primera sección de la Compañía de Tropas Especiales de Panamá y la Compañía de Comandos Chorrillos del Perú, país –este último– donde además ha sido declarado héroe nacional.

Es, en suma, por todo lo expuesto ut supra que solicito a mis honorables pares me acompañen con su voto afirmativo en favor de la presente iniciativa.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.289/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la XIV Edición del Tetratlón Catedral que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En San Carlos de Bariloche se encuentra ubicado el cerro Catedral, uno de los centros más importantes de esquí a nivel nacional e internacional. Desde hace catorce años y de forma ininterrumpida, se han llevado a cabo las ediciones de esta alta competencia de atletismo multidisciplinaria, llamada Tetratlón Catedral, que incluye esquí, ciclismo, kayakismo y trekking.

Es la Subcomisión de Carreras de Aventura del Club Andino Bariloche, que fue creada especialmente para organizar en el año 2004 esta competencia, quien lleva a cabo con gran éxito este tradicional tetratlón que se sigue desarrollando en la actualidad.

El evento deportivo recorre más de 60 kilómetros y se realiza en diferentes puntos, entre los que tenemos el cerro Catedral, el lago Moreno, el lago Gutiérrez, Villa los Coihues y Villa Arelauquen.

Esta competencia reúne a gran cantidad de participantes, que se inscriben en forma individual, en parejas o en estilo posta, con la modalidad de "non stop". Los medios gráficos, radiales y televisivos, nacionales e internacionales, cubren esta fiesta del deporte invernal.

El Tetratlón Catedral es de gran promoción turística para la ciudad de Bariloche, ya que atrae participantes y espectadores de diferentes lugares del mundo, mostrando los maravillosos paisajes invernales de la Capital del Turismo de Aventura, como ha sido declarada Bariloche años atrás.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares acompañen con su firma el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.290/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 34 de la ley 26.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34: *Precio de referencia para GLP en envases*. La autoridad de aplicación fijará, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta cuarenta y cinco (45) kg, el que deberá ser ampliamente difundido.

Dicho precio referencial será calculado, propendiendo a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes, con base en el precio mensual del GLP a granel a la salida de la planta productora calculado según los principios determinados en el inciso *b)* del artículo 7°, los valores que los respectivos fraccionadores envíen bajo declaración jurada de venta, la información del mercado de la distribución y las estimaciones que realice la autoridad de aplicación.

Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia, la autoridad de aplicación podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, Capítulo II –Contravenciones y sanciones– de la presente ley.

Art. 2° – Modifícase el artículo 45 de la ley 26.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de GLP tiene como objeto financiar:

a) La adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos;

b) La expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliares de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha, en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible. Priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema;

c) La construcción de una planta de producción de envases y cilindros de GLP de 10, 15, 30 y 45 kilogramos así como también de garrafones de 0.45m^3, 1.2 m^3, 2.4m^3 y 7 m^3 en la zona de Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro. La planta además realizara el fraccionamiento, envasado, transporte y comercialización de GLP para asegurar el abastecimiento de las zonas cordilleranas de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, así como

también de la región Sur de esta última provincia;

d) Un precio regional diferencial para los consumos residenciales de GLP en garrafas de 10 kg, 12 kg y 15 kg, en todo el territorio de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, Chaco, Formosa y Misiones, y norte de la provincia de Santa Fe (desde ruta provincial Nº 98 Reconquista-Tostado hacia el Norte), hasta tanto estas regiones accedan a redes de gas natural.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Decenas de localidades cordilleranas de las provincias de Río Negro, Chubut y Neuquén cuentan con amplios porcentajes de la población que no tienen conexión a las redes de distribución de Gas Natural y dependen del GLP envasado para poder calentar sus hogares y cocinar durante todo el año. Según el Indec, el promedio de los hogares sin red de gas en estas provincias es del 15,5 %. Río Negro encabeza la estadística patagónica como provincia con mayor cantidad de personas sin acceso a la red –el 19 % de la población depende del gas envasado–. En estas regiones durante más de la mitad del año la temperatura mínima media varía entre los seis grados y los dos grados centígrados bajo cero.

Las localidades de San Carlos de Bariloche, Pilcaniyeu, Dina Huapi, Comallo, Ñorquinco, Clemente Onelli, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos y Maquinchao, entre otras, de la provincia de Río Negro, así como también decenas de ciudades cordilleranas, de las otras provincias mencionadas, presentan habitualmente problemas en el abastecimiento de GLP envasado en garrafas y cilindros de 10, 15, 30 y 45 kilogramos. Esta escasez de oferta de envases se debe a que son fabricados por emprendimientos cooperativos que no logran producir ni distribuir la cantidad necesaria. La insuficiencia de garrafas produce una escalada de especulación, por parte de comerciantes e intermediarios, que genera el aumento del precio de las existentes.

La región Sur, zona ubicada en el centro sur de la provincia de Río Negro, reúne determinadas características –como la persistencia de pueblos y parajes rurales, escaso dinamismo económico, la producción ganadera extensiva, bajas temperaturas, histórico aislamiento y reducida población– que hacen que sea una de las más afectadas por esta problemática. Las consecuencias de estas particularidades son la migración hacia centros urbanos más densamente poblados, principalmente la ciudad de San Carlos de Bariloche, en búsqueda de mejores oportunidades laborales.

Ingeniero Jacobacci es una ciudad ubicada en el departamento de 25 de Mayo y concentra alrededor de 6.261 habitantes. La localidad constituye un polo estratégico de la Región Sur, está ubicada en la ruta 23 y se ha transformado en un centro de distribución de servicios. Cuenta con producción extensiva especialmente de cría de ovejas y de artesanías. Esta última se presenta como una alternativa que permite incrementar los ingresos familiares, es una actividad que se orienta al uso doméstico y, en algunos casos, a la venta local como forma de obtener productos básicos de consumo. Sin embargo la economía en general de esta localidad se caracteriza por una baja demanda de mano de obra.

La ruta 23 es la que une a la región cordillerana y a la zona atlántica de la provincia atravesando la Región Sur. El gobierno nacional está realizando el asfaltado de la misma invirtiendo sumas que superan los 700 millones de pesos. De esta manera se busca unificar de este a oeste a la provincia para comenzar a transitar el camino del desarrollo integral de Río Negro, romper el mencionado aislamiento de la zona y convertirla en un polo productivo integral.

El asfaltado de la ruta facilita el traslado de personas en búsqueda de puestos de trabajo. Es necesario, en este sentido, desarrollan inversiones capaces de generar empleo de manera equilibrada para evitar que se produzcan problemas de concentración poblacional en pocas ciudades.

Para reducir el problema de escasez de garrafas y cilindros de 10, 15, 30 y 45 kilogramos, se presenta la opción de producir garrafones de Gas Licuado Petróleo (GLP). El GLP es energía natural, económica y ecológica. Es de gran utilidad para el hogar, industria y comercio, pues es una solución segura y eficaz para usuarios distantes del tendido de gas natural. No deja residuos ni produce contaminación. Tampoco corroe artefactos o tuberías y genera un ahorro de energía por su mayor poder calorífico respecto de otros combustibles. Los garrafones pueden contener desde 0.45m^3 hasta 7 m^3 por lo que no es necesario realizar una recarga del mismo tan habitualmente como sucede con las garrafas de gas de menor capacidad.

Este tipo de gas tiene como característica que requiere un bajo mantenimiento y un mayor confort, bienestar y comodidad. Es un hidrocarburo que se comercializa en estado líquido en recipientes a presión superior a la atmosférica. Los garrafones se pueden utilizar en industrias, criaderos de cerdos, establecimientos avícolas, hoteles, secaderos, complejos habitacionales o turísticos así como también en casas de familia.

La principal diferencia con respecto a las garrafas consiste en que el tanque o garrafón se instala en un lugar fijo, y se lo llena in situ. Se evita, de este modo, la pérdida del remanente que puede quedar sin gasificar en cilindros o garrafas. Los tanques pueden ser instalados a más de tres metros de vivienda o medianera y puede

ser instalado, como los cilindros de 45 kilogramos, en su correspondiente gabinete. Es un sistema confiable y seguro ya que es imposible su hurto o adulteración y presenta el beneficio de la recarga a domicilio.

Esta iniciativa legislativa busca que se realicen los estudios pertinentes para la construcción de una planta que produzca, tanto garrafas y cilindros de gas, como garrafones de GLP. La iniciativa dotaría en la zona de mayor dinamismo económico –con el consecuente aumento de puestos de trabajo– y resolvería, a su vez, el problema de escasez de envases sufrido por amplias regiones patagónicas. Asimismo evitaría la emigración interna que genera el despoblamiento de la Región Sur rionegrina.

La mayor presencia del Estado nacional sobre estas actividades afianza el desarrollo de políticas de control que aseguran el abastecimiento de este servicio esencial para todos los sectores sociales. Es necesario garantizar el acceso al GLP a los sectores de escasos recursos de las zonas desprovistas del servicio de gas natural en red.

Se considera a Ingeniero Jacobacci como la localidad más conveniente para emplazar una planta de producción de envases y cilindros de GLP de 10, 15, 30 y 45 kilogramos así como también de garrafones de 0.45m^3, 1.2 m^3, 2.4m^3 y 7 m^3 por ser uno de los centros poblacionales más importantes de la zona y contar con la capacidad de constituirse en un agente potenciador de las capacidades de la región en particular y de la economía rionegrina en general.

Teniendo en cuenta que es un deber del Estado garantizar el acceso a los servicios públicos básicos por parte de la comunidad y más aún en lugares en donde las dificultades de las bajas temperaturas hacen muy difícil el desarrollo de la vida en general, es que el presente proyecto de ley resulta imperioso para los habitantes de la provincia de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Por último cabe mencionar que el presente proyecto de ley tiene como antecedente un proyecto de mi autoría presentado en el mismo sentido en esta Cámara en el año 2014 (expediente 4.309/14).

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el único fin de generar desarrollo en nuestro país y particularmente en la región patagónica, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.290/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 34 de la ley 26.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34.: *Precio de referencia para GLP en envases*. La autoridad de aplicación fijará, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta cuarenta y cinco (45) kg, el que deberá ser ampliamente difundido.

Dicho precio referencial será calculado, propendiendo a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes, con base en el precio mensual del GLP a granel a la salida de la planta productora calculado según los principios determinados en el inciso *b)* del artículo 7°, los valores que los respectivos fraccionadores envíen bajo declaración jurada de venta, la información del mercado de la distribución y las estimaciones que realice la autoridad de aplicación.

Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia, la autoridad de aplicación podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, Capítulo II –Contravenciones y sanciones– de la presente ley.

Art. 2° – Modifícase el artículo 45 de la ley 26.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45.: El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de GLP tiene como objeto financiar:

a) La adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos;

b) La expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliares de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha, en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible. Priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema;

c) La construcción de una planta de producción de envases y cilindros de GLP de 10, 15, 30 y 45 kilogramos así como también de garrafones de 0.45m^3, 1.2 m^3, 2.4m^3 y 7 m^3 en la zona de Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro. La planta además realizara el fraccionamiento, envasado, transporte y comercialización de GLP para asegurar el abastecimiento de las zonas cordilleranas de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, así como también de la región Sur de esta última provincia;

d) Un precio regional diferencial para los consumos residenciales de GLP en garrafas de 10 kg, 12 kg y 15 kg, en todo el territorio de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico

Sur, Chaco, Formosa y Misiones, y norte de la provincia de Santa Fe (desde ruta provincial Nº 98 Reconquista-Tostado hacia el Norte), hasta tanto estas regiones accedan a redes de gas natural.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Decenas de localidades cordilleranas de las provincias de Río Negro, Chubut y Neuquén cuentan con amplios porcentajes de la población que no tienen conexión a las redes de distribución de Gas Natural y dependen del GLP envasado para poder calentar sus hogares y cocinar durante todo el año. Según el Indec, el promedio de los hogares sin red de gas en estas provincias es del 15,5 %. Río Negro encabeza la estadística patagónica como provincia con mayor cantidad de personas sin acceso a la red –el 19 % de la población depende del gas envasado–. En estas regiones durante más de la mitad del año la temperatura mínima media varía entre los seis grados y los dos grados centígrados bajo cero.

Las localidades de San Carlos de Bariloche, Pilcaniyeu, Dina Huapi, Comallo, Ñorquinco, Clemente Onelli, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos y Maquinchao, entre otras, de la provincia de Río Negro, así como también decenas de ciudades cordilleranas, de las otras provincias mencionadas, presentan habitualmente problemas en el abastecimiento de GLP envasado en garrafas y cilindros de 10, 15, 30 y 45 kilogramos. Esta escasez de oferta de envases se debe a que son fabricados por emprendimientos cooperativos que no logran producir ni distribuir la cantidad necesaria. La insuficiencia de garrafas produce una escalada de especulación, por parte de comerciantes e intermediarios, que genera el aumento del precio de las existentes.

La región Sur, zona ubicada en el centro sur de la provincia de Río Negro, reúne determinadas características –como la persistencia de pueblos y parajes rurales, escaso dinamismo económico, la producción ganadera extensiva, bajas temperaturas, histórico aislamiento y reducida población– que hacen que sea una de las más afectadas por esta problemática. Las consecuencias de estas particularidades son la migración hacia centros urbanos más densamente poblados, principalmente la ciudad de San Carlos de Bariloche, en búsqueda de mejores oportunidades laborales.

Ingeniero Jacobacci es una ciudad ubicada en el departamento de 25 de Mayo y concentra alrededor de 6.261 habitantes. La localidad constituye un polo estratégico de la Región Sur, está ubicada en la ruta 23 y se ha transformado en un centro de distribución de servicios. Cuenta con producción extensiva especialmente de cría de ovejas y de artesanías. Esta última se presenta como una alternativa que permite incrementar los ingresos familiares, es una actividad que se orienta al uso doméstico y, en algunos casos, a la venta local como forma de obtener productos básicos de consumo. Sin embargo la economía en general de esta localidad se caracteriza por una baja demanda de mano de obra.

La ruta 23 es la que une a la región cordillerana y a la zona atlántica de la provincia atravesando la Región Sur. El gobierno nacional está realizando el asfaltado de la misma invirtiendo sumas que superan los 700 millones de pesos. De esta manera se busca unificar de este a oeste a la provincia para comenzar a transitar el camino del desarrollo integral de Río Negro, romper el mencionado aislamiento de la zona y convertirla en un polo productivo integral.

El asfaltado de la ruta facilita el traslado de personas en búsqueda de puestos de trabajo. Es necesario, en este sentido, desarrollan inversiones capaces de generar empleo de manera equilibrada para evitar que se produzcan problemas de concentración poblacional en pocas ciudades.

Para reducir el problema de escasez de garrafas y cilindros de 10, 15, 30 y 45 kilogramos, se presenta la opción de producir garrafones de Gas Licuado Petróleo (GLP). El GLP es energía natural, económica y ecológica. Es de gran utilidad para el hogar, industria y comercio, pues es una solución segura y eficaz para usuarios distantes del tendido de gas natural. No deja residuos ni produce contaminación. Tampoco corroe artefactos o tuberías y genera un ahorro de energía por su mayor poder calorífico respecto de otros combustibles. Los garrafones pueden contener desde 0.45m^3 hasta 7 m^3 por lo que no es necesario realizar una recarga del mismo tan habitualmente como sucede con las garrafas de gas de menor capacidad.

Este tipo de gas tiene como característica que requiere un bajo mantenimiento y un mayor confort, bienestar y comodidad. Es un hidrocarburo que se comercializa en estado líquido en recipientes a presión superior a la atmosférica. Los garrafones se pueden utilizar en industrias, criaderos de cerdos, establecimientos avícolas, hoteles, secaderos, complejos habitacionales o turísticos así como también en casas de familia.

La principal diferencia con respecto a las garrafas consiste en que el tanque o garrafón se instala en un lugar fijo, y se lo llena in situ. Se evita, de este modo, la pérdida del remanente que puede quedar sin gasificar en cilindros o garrafas. Los tanques pueden ser instalados a más de tres metros de vivienda o medianera y puede ser instalado, como los cilindros de 45 kilogramos, en su correspondiente gabinete. Es un sistema confiable y seguro ya que es imposible su hurto o adulteración y presenta el beneficio de la recarga a domicilio.

Esta iniciativa legislativa busca que se realicen los estudios pertinentes para la construcción de una planta que produzca, tanto garrafas y cilindros de gas, como garrafones de GLP. La iniciativa dotaría en la zona de mayor dinamismo económico –con el consecuente

aumento de puestos de trabajo– y resolvería, a su vez, el problema de escasez de envases sufrido por amplias regiones patagónicas. Asimismo evitaría la emigración interna que genera el despoblamiento de la Región Sur rionegrina.

La mayor presencia del Estado nacional sobre estas actividades afianza el desarrollo de políticas de control que aseguran el abastecimiento de este servicio esencial para todos los sectores sociales. Es necesario garantizar el acceso al GLP a los sectores de escasos recursos de las zonas desprovistas del servicio de gas natural en red.

Se considera a Ingeniero Jacobacci como la localidad más conveniente para emplazar una planta de producción de envases y cilindros de GLP de 10, 15, 30 y 45 kilogramos así como también de garrafones de 0.45m^3, 1.2 m^3, 2.4m^3 y 7 m^3 por ser uno de los centros poblacionales más importantes de la zona y contar con la capacidad de constituirse en un agente potenciador de las capacidades de la región en particular y de la economía rionegrina en general.

Teniendo en cuenta que es un deber del Estado garantizar el acceso a los servicios públicos básicos por parte de la comunidad y más aún en lugares en donde las dificultades de las bajas temperaturas hacen muy difícil el desarrollo de la vida en general, es que el presente proyecto de ley resulta imperioso para los habitantes de la provincia de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Por último cabe mencionar que el presente proyecto de ley tiene como antecedente un proyecto de mi autoría presentado en el mismo sentido en esta Cámara en el año 2014 (expediente 4.309/14).

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el único fin de generar desarrollo en nuestro país y particularmente en la región patagónica, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.291/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Deberá bloquearse la difusión en Internet de toda página web o servidor web relacionado con el juego “la ballena azul”, excepto aquellas cuyo contenido este referido a medidas de prevención, y tratamiento.

Art. 2º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa parlamentaria tiene como principal propósito frenar el flagelo que implica en la actualidad el macabro juego de “la ballena azul”, y que afecta a todo el globo, sin distinción de raza, religión, cultura, nacionalidad, sobre todo a adolescentes, induciéndolos a completar una serie de desafíos que provocan daños físicos y psicológicos severos, y en sus casos más extremos, el suicidio.

Este peligroso juego tiene su origen en Rusia, donde los medios de comunicación difundían la preocupante noticia sobre una irracional ola de suicidios protagonizados por adolescentes. Todas las muertes se vinculaban de alguna manera con una red social llamada Vlontakte, semejante a Facebook. La modalidad consistía en crear grupos anónimos a los que se unían jóvenes con intención de participar en lo que denominaron el reto de la ballena azul. El nombre encuentra sentido en la decisión que toman los animales en la naturaleza de encallar en las playas para morir.

En este marco los adolescentes son “invitados” a completar pruebas diarias, durante cincuenta días. En la mecánica de este despreciable juego existen los llamados “tutores en línea”, que utilizando perfiles falsos en Facebook reparten mensajes con los referidos desafíos por medio de esa red social o a través de WhatsApp.

Algunos “desafíos”, por ejemplo, obligan a los chicos a levantarse a mitad de la noche a mirar videos de terror, cortarse el brazo con una navaja o acercarse al borde de un precipicio. La última prueba, más peligrosa y repudiable que deben hacer, consiste en suicidarse saltando desde un balcón.

Los desafíos deben hacerse en el mismo horario: las 4.20 de la madrugada y, no obstante los participantes no se relacionan directamente con los tutores, al cumplir cada prueba deben enviar fotografías que lo acredite.

Resulta asombroso en forma negativa, pero la información detallada de las etapas y desafíos de este macabro juego para quienes pretenden participar de “la ballena azul” se encuentra al alcance de un clic, ya que en muchas páginas de Internet figuran los desafíos y no existe ninguna regulación que lo prohíba, he aquí que a través de este proyecto procuramos generar conciencia mediante la no propagación de esta información prohibiendo su difusión en la web, y reforzando aquella información de contenido positivo que promueva la prevención y tratamiento del problema. Es decir que la vida está por encima de la libertad de expresión.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con el voto positivo.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.292/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 49 de la ley 24.051, de Régimen de Desechos Peligrosos, modificando su inciso *b),* quedando conformado el artículo de la siguiente manera:

Artículo 49: Toda infracción a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y normas complementarias que en su consecuencia se dicten, será reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde 500 (quinientas) Unidades Fijas (UF) hasta llegar a las 5.000 (cinco mil) unidades fijas (UF);

c) Suspensión de la inscripción en el Registro de treinta (30) días hasta un (1) año;

d) Cancelación de la inscripción en el Registro.

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 24.051 establece el Régimen de los Desechos Peligrosos que incluye tanto las disposiciones para el registro de generadores y operadores de residuos peligrosos, plantas de tratamiento de desechos peligrosos, certificado ambiental, transporte de residuos peligrosos, residuos patológicos, incidentes de contaminación, cosa riesgosa, daño por vicio o riesgo de la cosa, responsabilidad extracontractual, cosas abandonadas, oponibilidad a terceros, adulteración de aguas potables, derecho ambiental, derecho civil y derecho penal; incluyendo tanto a transportistas, manifiestos, disposiciones finales y sus responsabilidades. Debido a esta pluralidad de materias, es dable unificar los criterios a la hora de establecer infracciones y sanciones de carácter oneroso.

La presente ley tiene como objetivo la realización de una modificación a la ley 24.051 agregando en su artículo 49 del inciso *b)* una actualización de los valores en unidades fijas, a fin de establecer un común denominador más simple, claro y sencillo que perdure en el tiempo y sea de fácil interpretación, de manera de dejar de lado a una moneda y su tipo de cambio que están expuestos a la inflación sin su correspondiente reexpresión o ajuste. Las unidades fijas al estar respaldadas por el valor del litro de nafta o combustible, siempre reflejarán su valorización o depreciación según corresponda. Además permitiendo unificar criterios a la hora de determinar multas e infracciones.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A las comisiones de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.293/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese que todos los ciudadanos podrán ofrecerse como padrinos de los chicos que se encuentren en hogares estatales de guarda de niños, con el objetivo de brindarles contención y hacerles un acompañamiento para que los pequeños tengan la posibilidad de estudiar y poder conseguir una salida laboral cuando cumplan su mayoría de edad.

Art. 2° – Determínese que para dicho apoyo solidario se creará un registro con las personas que se quieran inscribir como padrinos solidarios.

Art. 3º – Será requisito para inscribirse la presentación de certificado de antecedentes y certificado médico psicofísico.

Art. 4° – Redactará la autoridad de aplicación un convenio de cooperación entre los padrinos y los hogares.

Art. 5º – Establecerá el Poder Ejecutivo en su reglamentación la autoridad de aplicación correspondiente.

Art. 6º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

Art. 7º – Tendrá la autoridad de aplicación un plazo de 90 días a partir de la sanción de la misma para implementar el registro de padrinos.

Art. 8º – Determinará la autoridad de aplicación, en caso de incumplimiento a la presente, la sanción correspondiente.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La idea de este proyecto de ley es que cualquier ciudadano pueda ofrecerse para apadrinar a chicos que se encuentran en los hogares estatales de guarda, con el objetivo de brindarles contención y hacerles un acompañamiento. Para que los pequeños tengan la posibilidad de estudiar y poder conseguir una salida

laboral y ampliando las posibilidades de independizarse cuando cumplan su mayoría de edad. Fundamentalmente acompañarlos, colaborando en su crecimiento y compartiendo sus necesidades y los momentos importantes de sus vidas.

Busco promover, proteger y defender los derechos de los niños y adolescentes para que puedan ejercerlos plenamente. Para que crezcan acompañados y contenidos principalmente, ya que tenemos que tener en cuenta que por sus historias de vida son chicos vulnerables, ya que por diversos motivos están impedidos de crecer con sus familias.

Se creará un registro con las personas que se quieran inscribir como padrinos solidarios. Será requisito para inscribirse la presentación de certificado de antecedentes y certificado médico psicofísico con el fin de evitar que los niños queden expuestos a alguna otra experiencia negativa que marque aún más sus vidas. Así como también los interesados deberán firmar un convenio de cooperación entre los padrinos y los hogares. Además, las familias tendrán capacitación, apoyo y seguimiento.

La mayoría de las veces los chicos son separados de sus familias por problemas de abusos, violencia, o adicciones, todas situaciones problemáticas complejas por lo que tiene que intervenir el gobierno retirándolos de sus hogares, ya que no pueden permanecer en ellos.

Esta es una opción diferente para no privar a los niños de la vida familiar. Ni del acogimiento, contención y abrigo que ésta les debería brindar. De esta manera el Estado interviene para que estos chicos en situación de vulnerabilidad tengan garantizados sus derechos y puedan crecer en un ámbito familiar. Para poder respetar los derechos de los niños previamente hay que conocerlos.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano, con vista a la Comisión Bicameral de Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

(S.-2.294/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Dispóngase la realización de una campaña de publicidad orientada a la prevención y concientización sobre la violencia social denominada *bullying* o *ciberbullying*.

Art. 2º – La campaña consistirá en cortos publicitarios a través del servicio de comunicación audiovisual y será pautada con la orientación de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, de acuerdo a lo determinado en el artículo 12 de la ley 26.522.

Art. 3º – Los cortos publicitarios mencionados en el artículo 2º se transmitirán en forma gratuita por todos los medios de comunicación social de acuerdo a lo normado en el artículo 71 de la ley 26.522.

Art. 4º – El objetivo de la campaña será aconsejar a los padres sobre las conductas de acoso o violencia que pueden sufrir sus hijos menores de edad, tanto en la escuela como a través de las redes sociales.

Art. 5º – Los cortos de publicidad consistirán en aconsejarle a los padres que se involucren ante un caso de *bullying* o *ciberbullying*, ofreciendo ayuda en la escuela; tanto si su hijo es hostigado o el hostigador; impulsar la autoestima del menor hostigado; buscar ayuda y no responder a los ataques; dialogar en la escuela, que las autoridades de la misma adopten medidas; plantear reuniones de padres para observar la evolución; no estigmatizar; evaluar de dónde surge la violencia; no prohibir la tecnología ni el uso de las redes sociales sino enseñar lo que está bien y que no; cuando un hijo hostiga a sus compañeros explicarles que eso es inaceptable, darles la oportunidad de reparar el daño ocasionado y pedir disculpas.

Art. 6º – El Ministerio de Educación de la Nación será la autoridad responsable de la elaboración e instrumentación de la presente campaña.

Art. 7º – Se invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los gobiernos provinciales a adherirse a lo determinado en la presente ley.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente ley tiene como objetivo la realización de una campaña de publicidad orientada a la prevención y concientización sobre la violencia social, actualmente denominada *bullying* o, en su caso, *ciberbullying*.

Cada vez más el denominado *bullying* y en su versión online *ciberbullying* preocupan cada día más a sus padres en todos los colegios.

Cabe reflexionar que el *bullying* es un fenómeno social complejo, se trata de una conducta dañina e intencional, efectuada en forma sistemática y dirigida hacia una víctima a quien le resulta difícil defenderse.

Hay distintos roles, el agresor, quien organiza, dirige o manipula; el seguidor, quien ayuda y apoya la agresión; los observadores que pueden tener un rol pasivo, defender a la víctima o alentar al agresor y sobre todo hay una víctima.

Es de destacar el estudio efectuado por la UNESCO que colocó a nuestro país primero en el ránking de países latinoamericanos en cuyas escuelas prospera el maltrato entre pares.

Existe un 23,5 % de alumnos argentinos que manifiestan haber sufrido alguna vez *bullying*, por encima

de los estudiantes de Ecuador (21,9 %) y República Dominicana (21,8 %).

El maltrato físico consiste en pegarle a un compañero, tirarle cosas, robarle los útiles.

El maltrato verbal es insultarlo, burlarse con sobrenombres o por sus defectos físicos.

La exclusión social es ignorarlo, no invitarlo a reuniones, contar intimidades, fabular historias.

En los últimos años tras el auge de las redes sociales en Internet, la versión del *bullying* es conocida como *ciberbullying*, ésta es la que más preocupa a los investigadores y la que más se ha expandido entre los chicos y adolescentes entre 10 a 15 años de edad.

Cabe señalar que el *bullying* afecta la calidad de estudio, y como consecuencia produce un desconcierto en los padres ante sus comportamientos.

Es por ello el objetivo de la presente ley aconsejar a los padres ante tal actual problemática existente en los menores y adolescentes que a veces son víctimas y otras veces son victimarios o agresores.

Por tal motivo, solicito a mis pares, los señores legisladores nacionales, la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.295/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Las unidades de transporte público de pasajeros de larga distancia; transporte urbano y trenes que circulen dentro del territorio nacional, deberán contar a fin de garantir la seguridad de sus pasajeros, cámaras de videovigilancia en el interior de cada unidad, a fin de que se filmen en tiempo actual las imágenes acaecidas, las que serán totalmente confidenciales.

Art. 2º – La elección del sistema de video a implementar será determinado en la reglamentación de la presente.

Art. 3º – La instalación de las mencionadas cámaras de seguridad será a cargo y responsabilidad de las empresarias prestatarias del servicio público.

Art. 4º – En caso de incumplimiento del artículo 1º por parte de las concesionarias, éstas serán pasibles de una multa equivalente 10 salarios mínimo vital y móvil.

Art. 5º – La autoridad de aplicación será la Comisión Nacional de Regulación del Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 6º – Se invita a los gobiernos provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 7º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es de resaltar que solamente entre Capital Federal y conurbano circulan 18.000 colectivos, los que aproximadamente sufren de 15 asaltos diarios, así como los violentos episodios sufridos por choferes y pasajeros según se informó en los medios el día 16 de mayo del corriente año.

Según la opinión del señor Roberto Fernández, jefe de la UTA (Unión de Tranviarios Automotor), quien expresa "Si no hay violencia no se hacen las denuncias".

Es importante recordar que el primer problema que afrontan los argentinos es el tránsito en las horas pico y el estado de emergencia en que se encuentran los colectivos.

Hoy en día, otro problema que afrontan los pasajeros es la inseguridad, que se adueñó también del transporte público, tanto para ellos como para los choferes sea de colectivos como de los trenes.

Según cifras dadas a conocer, las líneas de colectivos denuncian cerca de diez robos diarios, pero está claro que son muchos más. Si durante el día es peligroso durante la noche es peor.

Según la Comisión Nacional de Familias de Víctimas del Transporte Público, siete pasajeros son asesinados por mes arriba de un colectivo o en las paradas.

Es por ello que el presente proyecto, tiene como objetivo primordial la reducción de los episodios delictivos dentro de las unidades, tanto de micros de larga distancia; transporte urbano y trenes que circulen en jurisdicción nacional, en salvaguarda de los pasajeros y del chofer de los mismos, y como consecuencia mejorar los índices de seguridad.

Al implementarse este sistema de videocámara se captarían todas las imágenes, de lo que concierne dentro de cada unidad, registrando los posibles delitos, así como lo probables responsables del hecho.

Cabe aclarar que la elección del sistema de videocámara, será designada por la autoridad de aplicación, entiéndase Comisión Nacional de Regulación del Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación.

Cada empresa de colectivos deberá hacerse cargo de la compra e instalación del sistema de video.

Es de destacar que las imágenes registradas serán totalmente confidenciales.

Estos videos ayudarán en la prevención del delito y en su caso a la Justicia, a determinar al o los responsables del hecho ilícito cuando este se cometiere.

Así también, se señala que el "incumplimiento a lo determinado en el artículo 1º de la presente ley", aca-

rreará una sanción para la empresa, la cual se encuentra determinada en el artículo 4º de la misma.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, los señores legisladores nacionales la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.296/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Primer Encuentro de la I Reunión de Artery Latinoamérica a realizarse los días 13 y 14 de julio en el Paseo de la Plaza, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 13 y 14 de julio del presente año, en el Paseo de la Plaza, se realizará el Primer Encuentro de la I Reunión de Artery Latinoamérica.

La enfermedad cardiovascular es la primera causa de morbimortalidad en Latinoamérica en general y en la Argentina en particular. Produce un 30 % más muertes que el cáncer y casi 5 veces más de las que causan los accidentes. Encabeza las causas de morbimortalidad de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) y en países en desarrollo como el nuestro se observa la "Transición epidemiológica" que es la suma de los problemas del subdesarrollo a la prolongación de la expectativa de vida y las ECNT.

Artery Latinoamerica es una sociedad latinoamericana sin fines de lucro que consiste en una red de educación e investigación que involucra a los centros más importantes de toda Latinoamérica para entrenar médicos y desarrollar centros para la detección precoz de la aterosclerosis y prevenir más eficazmente la enfermedad cardiovascular. (ww.arterylatam.com).

Está asociada a Artery (www.artery.org) la sociedad matriz en Europa que se formó en el año 2000 con los expertos más destacados del mundo en el área de la detección precoz de la aterosclerosis y la investigación de la estructura y función arterial.

El encuentro de Artery LATAM es el primer gran encuentro regional que se realiza en la Argentina, particularmente en Buenos Aires en el Paseo la Plaza el 13 y 14 de julio de 2017. Habrá más de 20 expertos mostrando su experiencia, presentación de trabajos de jóvenes investigadores y talleres con la tecnología de vanguardia para evaluación arterial no invasiva para que los concurrentes hagan experiencias prácticas de medición.

La Dirección de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedad Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud mandará un delegado y es muy importante además del respaldo oficial todo el apoyo y difusión que se le pueda dar a este evento regional, pero de gran repercusión nacional.

Actualmente el presidente de la institución Artery LATAM es el doctor Pedro Forcada.

Esta Cámara de Senadores, siempre estará apoyando este tipo eventos, que incentivan el avance científico en pos de una mejor calidad de vida.

Por todo le expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.297/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la creación del Día Internacional de las Pymes, que mediante resolución de las Naciones Unidas, se instituyó el 27 de junio como fecha de celebración, a partir de una propuesta argentina efectuada en 2016, a instancia de la Misión Permanente de la República Argentina ante ese organismo internacional, como aporte al Programa de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y en el marco de la 61ª Conferencia del Consejo Internacional de la Pequeña Empresa (ICSB), realizada en Nueva York, Estados Unidos de América.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La propuesta efectuada por nuestro país, mediante la Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas, ha tenido gravitación en el ámbito internacional vinculado a las pequeñas y medianas empresas, a partir de la resolución de este organismo de crear el Día Internacional de las Pymes, estableciendo para su celebración el 27 de junio y generando actividades que vincularán a las pymes a nivel mundial, propiciando el fortalecimiento de este sector trascendente de la economía global.

Es sabido que las pequeñas y medianas empresas motorizan la economía de los países emergentes, pero también de los países más desarrollados del planeta, por lo que la inmensa mayoría de las empresas son pymes, las cuales generan las tres cuartas partes del empleo

y constituyen la fuente de desarrollo a largo plazo de diversas naciones.

Durante el año en curso, Argentina será sede de la conferencia anual del Consejo Internacional de la Pequeña Empresa (ICSB), ocasión en que se celebrará por primera vez este día dedicado al esfuerzo que hacen estas empresas y a su aporte sustancial al desarrollo económico mundial.

Dicho evento, en el cual nuestro país será anfitrión, representa una enorme oportunidad para el intercambio y el vínculo con empresas extranjeras, líderes internacionales y organismos dedicados a fomentar la actividad pyme.

En razón del esfuerzo del Poder Ejecutivo nacional, en forma mancomunada con las provincias y los municipios, por mejorar las condiciones de emprendedores y pequeñas empresas, en aras del fortalecimiento del sector productivo y la generación de empleo; este Senado de la Nación acoge esta iniciativa argentina cobijada en el seno de Naciones Unidas y adhiere a la celebración del Día Internacional de las Pymes, como asimismo a la Conferencia Anual del Consejo Internacional de la Pequeña Empresa (ICSB) a llevarse a cabo en nuestro país.

Dada la trascendencia del evento, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.298/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por el 40° aniversario de la creación de la institución religiosa Cáritas en la provincia de San Juan, que cumpliere el pasado 31 de mayo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Encontramos oportuno darle trascendencia a la celebración del 40° aniversario de la creación de Cáritas en la provincia de San Juan, a una de las instituciones solidarias y de bien común, con más fuerza en el país y con gran presencia y protagonismo en la provincia.

Cáritas Argentina es el organismo oficial de la iglesia católica ocupada de dar respuestas a las comunidades de los sectores marginados y tratando de lograr el desarrollo integral de todos ellos.

Cáritas Argentina está presente en las 66 diócesis de la iglesia argentina y canaliza su acción a través de más de 3.500 parroquias, capillas y centros misionales que permiten el trabajo directo con las familias y personas que viven distintas situaciones de pobreza o exclusión en todo el país.

A través de ellos Cáritas lleva adelante proyectos e iniciativas de promoción humana acompañando microemprendimientos productivos y de autoconsumo, brindando capacitación laboral, formación en ciudadanía, talleres de alfabetización para adultos, becas escolares y universitarias, espacios educativos y apoyo escolar, cuidados preventivos en salud y alimentación y asistiendo con ayuda inmediata ante situaciones de extrema pobreza o emergencias climáticas.

Esta enorme tarea es posible gracias al compromiso cotidiano de más de 32.000 voluntarios y a la colaboración solidaria de toda la sociedad, (información recolectada de www.caritas.org.ar).

Para celebrar su aniversario Cáritas San Juan se realizó una misa de gracia en la iglesia catedral, con invitación abierta a toda la comunidad.

En particular Cáritas San Juan se creó tras el terremoto del año 1977 con la finalidad de ayudar a las personas afectadas por el mismo y desde entonces ha tenido un crecimiento exponencial con un compromiso sin límites en cuanto a la ayuda al prójimo.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares, me acompañen con el voto positivo.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.299/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento el pasado 25 de mayo de la reconocida ciudadana sanjuanina Hebe Almeida de Gargiulo quien fue ícono de la cultura local, docente y escritora de la localidad de Jáchal provincia de San Juan.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado 25 de mayo la provincia de San Juan tuvo que anoticiarse de un lamentable suceso para la cultura local, como fue la partida de la docente y escritora Hebe Almeida de Gargiulo a los 85 años.

Hebe Almeida oriunda del departamento de Jáchal nacida en el año 1932, hija de Duilio Almeida y Adela de Almeida. Finalizando la década del 40 Hebe ingresó en el profesorado de letras que dependía de la Escuela Normal Sarmiento. Siguió los pasos de su madre, Ade-

la, quien fue directora del colegio Comandante Cabot, en Jáchal. Se recibió de profesora en 1951, siendo uno de los primeros grupos en egresarse que tuvo la carrera.

En el ejercicio de su profesión, como profesora, trabajó en la Escuela Normal Sarmiento. Enseñó en las cátedras de literatura española, hispanoamericana y argentina y de literatura infantil en los niveles medio y superior. Además, fue directora de la revista *Tiempo* y del Centro de Documentación e Investigación del Folclore Cuyano.

Tuvo un gran aporte a través del desarrollo de trabajos de investigación con influencia en la literatura infantil y folclore cuyano. También publicó libros como: *Doña Rosita la soltera,* de García Lorca, *Buenaventura Luna, su vida y canto, Cuentos regionales argentinos. La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis, Folclore para jugar y Escritores de San Juan*, entre otros.

Por su trayectoria recibió distinciones como mujer ilustre (2005) y vecina ilustre (2006). Además, en 2008 obtuvo el premio Mayores Notables Argentinos que entrega la Cámara de Diputados de la Nación.

Su desarrollo profesional en el ámbito de letras fue siempre de la mano de su participación en instituciones folclóricas sanjuaninas. La señora Almeida fue presidenta del Ateneo del Folklore Cuyano, secretaria de Cultura de la Confederación Gaucha Argentina y vicepresidenta de la Academia de Folklore de Cuyo. Así mismo se desempeñó como secretaria de la Mesa del Diálogo de San Juan y socia vitalicia de la Asociación Internacional de Sociología de las Organizaciones (AISO).

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares, me acompañen con el voto positivo.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.300/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento, por haberse celebrado el día 2 de junio de 2017 Día del Bombero Voluntario, a todos los bomberos, voluntarios o no, con ciudadanos que en el cumplimiento de su deber, con valor y heroísmo, ofrecieron sus vidas en salvaguarda de vidas y bienes de aquellos, que siendo integrantes de sus comunidades tal vez nunca llegaron a conocer.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Debemos tener en cuenta que el Día del Bombero Voluntario se lleva a cabo en honor a la fundación del primer cuerpo de bomberos voluntarios de La Boca, es el día en el que se honra a estos hombres y mujeres que, con gran responsabilidad y vocación cumplen un importante rol social en la prevención y cuidado de sus comunidades.

La historia comenzó el 2 de junio de 1884 cuando a raíz de un voraz incendio en La Boca, un vecino llamado Tomás Liberti y su hijo, organizaron junto a un grupo de personas del barrio, una cadena humana para apagar las llamas que amenazaban propagarse rápidamente en las construcciones aledañas. Así fue como este suceso dio nacimiento a la creación del primer cuerpo de bomberos voluntarios.

Desde ese momento, y en el transcurso del tiempo, esta vocación, plasmada en el voluntariado, se fue incorporando en la piel de quienes decidieron comenzar con esta fenomenal tarea solidaria, altruista y desinteresada, con tal compromiso, que muchos dieron su vida en el cumplimiento de su deber; es por ello que debemos homenajear a estos hombres y mujeres que cumplieron su misión.

Nuestra historia cuenta con tragedias, no sólo de bomberos voluntarios, sino también de aquellos que pertenecieron a la Policía Federal, y dejaron ver el compromiso asumido por ellos a tal punto de perder la vida haciendo su trabajo.

"El 21 de enero de 1994 sucedió 'la tragedia de los bomberitos' en Puerto Madryn, Chubut, cuando una dotación de 25 jóvenes bomberos –entre los 11 y 15 años de edad– que intentaba controlar un incendio en un campo, tras un fuerte viento que avivó el fuego, armando un círculo de llamas que los atrapó. Al día siguiente, cuando el fuego se calmó, vieron los cuerpos de los 25 jóvenes muertos.

"Primero encontramos algunas palas y picos, después algunos cascos y luego los cuerpos, dijo a *La Nación* en su momento un bombero que trató de explicar los motivos de la peor tragedia que se registró en la historia de Chubut."

"Cuando se desencadenaban los atentados del 11 de septiembre de 2001, un bombero argentino, Sergio Villanueva (cuyo turno había terminado), se sumó al cuerpo de bomberos para ayudar en la catástrofe. Su destino fue fatal, él junto a sus compañeros fallecieron cuando la torre se desplomó.

"Sergio había nacido en Bahía Blanca, pero estaba radicado en Estados Unidos. Allí se convirtió en bombero. Había sido policía y detective de la división antinarcóticos. Pero siempre mantuvo su pasión de rescatar a personas en situaciones amenazantes e inseguras.

"Además del casco con el número 12 que el Consejo de Bomberos Argentino exhibe con orgullo en su sede, y de la pared repleta de fotos de rescatistas de diversos países que murieron en los ataques, el héroe argentino tiene su propio homenaje en la Gran Manzana.

"En 2002, Jonathan Kanovsky, que fue amigo y compañero en Nueva York, fundó la 'Sergio Villanueva

Soccer Foundation', destinada a otorgar becas universitarias a jóvenes que aman tanto el fútbol como lo hacía su amigo argentino.

"En la creación de la fundación también participó el teniente Joe Brosi, DT del equipo de fútbol del Departamento de Bomberos de Nueva York (FDNY), donde Sergio jugaba con la número diez. Un homenaje bien argentino para un bombero que entregó su vida para salvar otras."

"El 5 de febrero de 2014 se produjo un incendió en un depósito de archivos de la empresa Iron Mountain, ubicado en el barrio de Barracas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El incendio provocó el colapso de algunas paredes del recinto, el derrumbe causó la muerte de diez bomberos que se encontraban en el lugar. Entre los bomberos estaban Damián Veliz, Eduardo Conesa, Maximiliano Martínez, Anahí Garnica (quien fue la primera mujer bombero, de la Policía Federal Argentina) y Juan Matías Monticelli, del Cuartel I de Bomberos de la Policía Federal; Leonardo Arturo Day, jefe de Departamento Zona I de la Superintendencia Federal Bomberos de la Policía Federal; Julián Sebastián Campos, Bomberos Voluntarios Metropolitanos de Vuelta de Rocha, José Luis Méndez, del cuartel de Villa Domínico, y Pedro Baricola, de la Dirección General de Defensa Civil de la Ciudad de Buenos Aires. El gobierno decretó dos días de duelo nacional."

Por estos motivos tan elocuentes resulta inexcusable no contemplar la tarea del "bombero" como un ejemplo para toda persona, así como recordar y homenajear desde nuestro lugar a quienes perdieron sus vidas en el cumplimiento del deber asumido.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.301/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del reconocido ciudadano sanjuanino Jaime "Gringo" de Lara quien fue artista, deportista y funcionario público del área turismo en distintos gobiernos de la provincia. Falleció a los 73 años.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El país fue testigo de la triste noticia sobre la partida de un gran referente cultural, Jaime de Lara falleció el pasado 8 de junio en un sanatorio luego de las consecuencias por un accidente cerebro-vascular sufrido en septiembre de 2016 y del cual nunca pudo recuperarse. Fue una personalidad importante para la provincia de San Juan donde hizo numerosos aportes culturales desde el turismo, eco-aventura, arte, política y publicidad.

Nació el 22 de septiembre de 1943 en la provincia, fue parte de una familia numerosa y a temprana edad comenzó su interés por los deportes; en este aspecto se destacó por incursionar en la práctica del carrovelismo, a la que trajo a la provincia y le dio publicidad; hasta el día hoy es una actividad que suma adeptos. Con un grupo de colegas deportivos abrieron estancias acondicionadas para eco-aventura. En cuanto a sus dones artísticos, la reconocida marca de cigarrillos Malboro lo contrató como modelo publicitario y, tras esto, logró que la empresa se interesara en auspiciar por 20 años la disciplina deportiva del carrovelismo. Fue un apasionado por la fotografía y, como si fuera poco, incursionó en actuación participando en algunas novelas de aquella época. Fue funcionario del gobierno de Eloy Camus teniendo a su cargo el departamento turístico. Posteriormente en el año 2000 asumió nuevamente el cargo con el gobierno de Avelín Alfredo y realizó aportes significantes para la provincia.

Jaime era conocido como el "Gringo" sin duda alguna fue capaz de dejar sus rastros en el corazón de los ciudadanos sanjuaninos. Se preocupó por darle un lugar turístico y cultural relevante a la provincia y gracias a su trabajo como funcionario público y a sus aportes personales donde se valió de todos los recursos enunciados puso a San Juan en un mejor lugar.

Despedimos con un profundo pesar a tan importante personalidad provincial pero no sin antes recordar su entusiasmo y agradecer por ello; con este fin, solicito a mis pares me acompañen en la presente declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.302/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural la I Feria del Libro Jurídico a realizarse en la Facultad de Derecho de Buenos Aires, de entrada libre y gratuita del 13 al 16 de junio del presente año.

Roberto G. Basualdo

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante los próximos días de junio tendrá lugar la I Feria del Libro Jurídico del país, se realizará en la prestigiosa Universidad de Buenos Aires en la Facultad de Derecho y el cronograma de actividades se compone de exposición de obras y conferencias. Es la primera

vez que un evento de esta índole se llevará a cabo; las editoriales más importantes en derecho tendrán un espacio individual, los juristas y doctrinarios más destacados podrán exponer sus obras durante los tres días de duración del evento. Las presentaciones y conferencias serán un interesante atractivo, los interesados podrán concurrir de 15 a 21 a la planta principal de la facultad frente al aula magna, las charlas serán a partir de las 18.30.

Los organizadores han publicado el cronograma y se compondrá de la siguiente manera: el martes 13 de junio Medina, Graciela; Piedecasas, Miguel, y Tanzi, Silvia expondrán sobre derecho civil. El miércoles D´Albano Torres, Patricia; Nissen, Ricardo, y Perciavale, Marcelo brindarán una conferencia sobre derecho comercial con la reciente Ley General de Sociedades. Posteriormente, el día jueves, las doctoras Di Corletto, Julieta; Herrera, Marisa y Teodori, Claudia abordarán los temas ni una menos y género y derecho. El mismo día a las 19 el derecho penal hará su aparición de la mano de Alagia, Alejandro; Días, Horacio, y Rafecas, Daniel. Para finalizar, el día viernes 16 los reconocidos juristas Tosca, Diego, y Toselli, Carlos Alberto abordarán aspectos del derecho laboral acerca de la nueva ley de riesgos de trabajo.

La feria es organizada por el Centro de Graduados y por la Cámara Argentina del Libro; debemos destacar el compromiso de los organizadores al hacer de éste un espacio de entrada libre y gratuita, es un claro mensaje de invitación no sólo a la comunidad jurídica, sino también a los ciudadanos en general, ya que los temas a abordar son estrictamente necesarios en el desarrollo de la vida cívica. Celebremos con entusiasmo que los textos y el saber académico tengan espacios adecuados, populares y específicos. Sin lugar a duda, será una herramienta muy útil para comprender y conocer el tiempo que transitamos, caracterizado por profundos cambios legislativos con un código civil y comercial unificado que recientemente entró en vigencia. No imagino mejor oportunidad para difundir sus contenidos que a través de esta feria de libros y conferencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.303/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por la distinción que recibió el sanjuanino Rodolfo Ferrer, el pasado miércoles 7 de junio, en el Salón Dorado del Teatro Colón, denominado “María Ruanova 2017”. Dicho premio es el más importante de la danza que entrega el Consejo Argentino de la Danza (CAD).

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Premio “María Ruanova” que otorga el Consejo Argentino de la Danza (CAD) es el premio más importante que otorga esta institución y lleva este nombre en honor a la talentosa bailarina sanjuanina María Ruanova quien fue una figura nacional e internacional. Dicho premio fue declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación. Con este premio que se viene entregando en forma ininterrumpida desde 1986, el CAD conmemora y evoca a aquella gran bailarina (María Ruanova) y reconoce la trayectoria de destacadas figuras de la danza.

En dicho evento se reconocieron a varios maestros con mención de honor, entre ellos el sanjuanino Rodolfo Ferrer, así como también Andrés Cejas, Analía Domizzi, Mónica Fracchia, Magenia Mugica y Carina Odisio. En el mismo acto, también designaron socio honorario de la institución al señor Alejandro Totto.

Rodolfo Ferrer nació el 27 de julio de 1950, es hijo de Teresa Cabrera y Enrique Ferrer Yanzi. Su madre era profesora de música y su papá fue secretario del Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Sus estudios primarios la realizó en tres escuelas el Colegio “Santa Rosa de Lima”, la Escuela “Leandro Alem” y la “Fray Justo Santa María de Oro”. La secundaria la efectuó en la Escuela de Comercio “Libertador General San Martín”.

En el año 1965 se fue a Buenos Aires a estudiar en la Escuela Nacional de Danzas el profesorado de danzas nativas y folklore. Allí fue alumno de las destacadas bailarinas Nely Remicone y Beatriz Durante.

Estando en Buenos Aires formó parte de la Compañía de Margarito Tereré, un conocido y clásico programa infantil de Canal 13. Estando en Buenos Aires se recibió de profesor nacional de folklore y expresión corporal y de licenciado en folklore del Instituto Universitario Nacional de Arte.

Luego regresó a su San Juan natal y dio capacitaciones a maestras jardineras. Como parte de su carrera también enseñó folklore en las escuelas primarias, y trabajó con chicos especiales. También fue vicedirector y luego director del Centro Polivalente de Arte durante diez años y estando allí ordenó el establecimiento educativo.

“Estoy muy feliz. Cuando uno ha transitado algunos años, es muy lindo. Los reconocimientos en vida son importantes, porque es un mimo para el alma, que a veces los he recibido más de otras provincias que de San Juan; pero no es un resentimiento porque soy sanjuanino de alma y si me vine, es porque esta tierra tira. Estoy muy agradecido a la Escuela Nacional de Danzas y a la Universidad de las Artes por los conocimientos

que me dieron; y feliz de haber podido volcarlos en San Juan. Es ir cerrando círculos, satisfecho con lo que he hecho, que también es muy bueno", concluyó Rodolfo Ferrer en sus declaraciones a un diario de mi provincia.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.304/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por el Torneo Internacional de Saltos Hípicos Cordillerano que se realizó en la provincia de San Juan los días 2, 3 y 4 de junio, organizado por el Jockey Club San Juan.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Ésta es la 27ª edición del clásico torneo cordillerano de saltos hípicos que se disputó en San Juan los días 2, 3 y 4 de junio desde las 9 de la mañana hasta las 18 horas; el día domingo se realizó el cierre con la entrega de premios con el auspicio de *Diario de Cuyo*.

En esta oportunidad contó con 350 binomios de todo el país, entre los cuales estuvieron los mejores exponentes de todo el país e inclusive llegaron también competidores de nuestro país vecino, República de Chile, para lo cual prepararon 2 pistas. En esta ocasión lo organizó la Subcomisión Hípica del Jockey Club con entrada libre y gratuita; hubo ranchos típicos, stands de comidas, artesanos, paseo de compras, juegos para los más pequeños y como cierre de jornada hay diversos shows, como por ejemplo saltos de niños y de perros policías. Cabe destacar que para esta competencia el club trabaja durante todo un año.

Esta competencia hípica es una tradición en el ambiente hípico, es un certamen nacional y para participar los jinetes se preparan año a año, ya que es el objetivo máximo. Cada año se presentan competidores de más nivel; en otras oportunidades en primera se presentaban a lo sumo 13 binomios, pero en esta oportunidad hubo cerca de 40 y con un nivel cada vez más alto.

Esta edición fue una previa y prueba de fuego ya que en el mes de octubre este club se prepara para ser por primera vez sede y organizador del torneo federal. Esta competencia está en el calendario de los jinetes como uno de los mejores del interior y esto quedó una vez más demostrado en esta edición. En esta oportunidad el evento contó con presencias de lujos, como la del jinete olímpico Matías Albarracín.

"Año a año seguimos creciendo y superando nuevos récords, con el nivel que hay este año nos damos cuenta de que este torneo no tiene techo. El año pasado teníamos 18 binomios en la primera categoría, hoy tenemos 38, imagínese si no hemos crecido", contó orgulloso Juan Conti, presidente del Club Hípico Hóckey Club.

"Una vez que pase el Cordillerano, la semana próxima ya nos sentaremos para afinar los detalles para el Federal. Es una enorme responsabilidad porque estarán más de 400 binomios de todo el país, pero ya tenemos mucha experiencia y confiamos que saldrá de la mejor manera", valoró.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.305/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito y reconocimiento a la Orquesta Juvenil Árabe-Judía, por la singular presentación el día 5 de junio del corriente año en el Teatro Colón, cuyo testimonio fue por la paz árabe-judía. Dicho evento fue convocado por la Fundación Banco Ciudad y el suplemento Valores Religiosos de *Clarín*, bajo la consigna "Abracemos un mundo mejor".

Roberto G. Basualdo

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Se ha dado a conocer en los medios periodísticos del día 7 de junio de 2017 que en el Teatro Colón se realizó un emocionante y exitoso concierto efectuado por la Orquesta Juvenil Árabe-Judía, con el fin de proponer la paz entre las comunidades árabe-judías.

Queriendo testimoniar que la convivencia entre religiosos y culturas es posible pese a las tensiones es actual y que la fraternidad es más fuerte que los odios y fanatismos.

El citado evento fue convocado por el Banco Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el suplemento Valores Religiosos de *Clarín*.

Esta orquesta fue fundada en el año 2002 y compuesta por una veintena de músicos judíos, musulmanes, cristianos y drusos entre 16 y 28 años.

Cabe destacar que se interpretaron reconocidas obras de compositores árabe-judíos con el instrumento típico de cada pieza, como el ney, el oud y el qanum y en su versión oriental el violín.

La propuesta incluyó una evocación del abrazo que protagonizaron hace tres años el papa Francisco, el

rabino Abraham Skorka y el musulmán Omar Abboud junto al Muro de los Lamentos, que compuso una imagen que dio la vuelta al mundo.

Asimismo, participaron el joven folklorista no vidente Nahuel Pennisi, un sexteto folklórico, el coro del Banco Ciudad y los coros del Ministerio de Educación porteño que sumaban 150 cantantes y músicos, que interpretaron partes de la *Misa criolla*.

Por lo expuesto expreso beneplácito por el evento realizado y por ello solicito a mis pares, los señores legisladores nacionales, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.306/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por la labor que realizó la Fábrica Argentina de Aviones (FADEA) en la modernización del avión Hércules C130, incorporándose así nuevamente a la Fuerza Aérea Argentina.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva el presente proyecto de declaración el reconocimiento a la labor efectuada por la Fabrica Argentina de Aviones (FADEA) al modernizar el avión Hércules C130, y así nuevamente ser incorporado a la Fuerza Aérea Argentina, con mano de obra argentina y supervisión de técnicos norteamericanos de L3.

El aparato con matrícula TC 61 será entregado hoy 12 de junio de 2017 en la Brigada del Palomar con presencia de la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, junto al ministro de Defensa de la Nación, estando presentes la tripulación de los Hércules que recientemente participaron de las tareas de socorro y ayuda humanitaria a los afectados por las inundaciones de la provincia de Corrientes.

El TC 61 es la segunda aeronave que se recibe dentro del Programa de Modernización y Remoción de Obsolencencias del Sistema Hércules C130.

Cabe señalar que la primera de las 5 aeronaves se modernizó en Texas, EE.UU., la primera aeronave demandó 18 meses de trabajo; la segunda, que se incorpora hoy a la Fuerza Aérea Argentina, se efectuó en las instalaciones de FADEA y demandó 10 meses de trabajo, y por ello recibió reconocimiento de la contratista L3.

Las mejoras aumentaron la capacidad operativa, pueden realizarse misiones de carga de transporte y abastecimiento bajo condiciones extremas y acordes a los estándares globales de la actividad, prolongando su vida útil por dos décadas más.

Este programa de modernización es un empuje a la fábrica estatal que mantiene viva la línea de trabajo.

Por lo expuesto solicito a mis pares, los señores legisladores nacionales, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

(S.-2.307/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del más importante golfista argentino, don Roberto De Vicenzo, hecho que aconteció el pasado 1° de junio en la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, en la provincia de Buenos Aires.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es una buena tradición del Congreso argentino rendir homenaje y recordar a las figuras que pasaron por la historia, la cultura, la política y el deporte, las que forjaron un legado con su obrar, y que son ejemplo e inspiración para otros.

Hoy debemos rendir nuestros respetos al más importante golfista argentino, don Roberto De Vicenzo, uno de los deportistas más destacados de la historia de nuestro país, no sólo por su prolífera y extensa carrera, sino por su reconocida honestidad y enormes valores. Sus cualidades deportivas y humanas lo llevaron a la elite del golf mundial, cosechando el reconocimiento unánime, a lo largo de toda su vida, de todos aquellos que lo vieron y conocieron dentro y fuera de los campos de golf de todo el planeta.

Un evento que graficó la esencia de la vida de Roberto De Vicenzo fue el episodio de Augusta, que consistió en un error en la tarjeta anotada por Tommy Aaron, su compañero de vuelta, que al registrar un golpe de más en el hoyo 17 le impidió, quizás, hacerse de uno de los títulos más preciados del circuito, el Masters de Augusta en el año 1968. No advertir aquel error antes de que se formalice la presentación impidió el desempate con Bob Goalby, pero al advertirlo De Vicenzo sólo dijo: “Qué estúpido que soy”. Nunca se excusó en su compañero, ni en el comité del torneo, se limitó a aplicar las reglas que decían que se acepta como válida la tarjeta firmada por el golfista.

Su honradez y genialidad lo acompañaron en sus 94 años de vida. Su primer título fue el Abierto del Litoral en Rosario a los 19 años de edad, y sus últimas actuaciones se registraron con más de 70 años, cosechando 231 torneos alrededor de todo el mundo, incluidos 4 torneos del PGA Tour. Esto le valió su presencia en el Salón de Fama del Golf Mundial en el año 1989.

Se consagró campeón del Abierto Británico de 1967, en la mítica cancha del Royal Liverpool, en Hoylake. Ganó la Copa del Mundo por equipos junto a Antonio Cerdá en 1953 y representó en 17 ocasiones a nuestro país en la Copa Canadá. Se destacó también en el Senior PGA Tour, donde obtuvo en tres oportunidades el Liberty Mutual Legends of Golf, y el U.S. Senior Open en 1980 a los 57 años de edad. Además, se consagró vencedor del PGA Seniors Championship de 1974.

El maestro De Vicenzo vivió en el partido de General San Martín, en la localidad de Chilavert primero y luego en Miguelete, y en la cancha de golf de esta última localidad es donde aprendió el oficio de *caddie*, para luego pasar a jugar de forma magistral ese deporte. Más tarde se trasladó al Ranelagh Golf Club de Berazategui, donde vivió hasta sus últimos días.

Su fallecimiento tuvo lugar el pasado 1° de junio enlutando al deporte nacional y al golf mundial, por lo que representó como profesional del deporte y como persona, humilde y genial.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento a esta iniciativa de declaración que resalta la labor del maestro Roberto De Vicenzo y expresa el pesar por tan lamentable pérdida.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.308/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar en relación al PROSAP, Programa Federal de Aportes No Reembolsables, a Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Agroindustriales y de Servicios, sobre los puntos que a continuación se detallan:

1. Impacto del programa en el sector agroindustrial durante el período 2015 a la fecha.

2. Monto de los créditos recibidos por los bancos internacionales financiadores en el último período, plazos de ejecución y estado de ejecución.

3. Grado de ejecución del programa en la provincia de San Juan y su impacto en dicha provincia durante el período 2015 a la fecha.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El PROSAP es un programa de carácter federal, destinado a implementar proyectos de inversión pública, social y ambientalmente sustentables, de mejoramiento de la infraestructura rural y de los servicios agroalimentarios. En el sector privado, dicho programa financia, con aportes no reembolsables, proyectos que impulsan la competitividad de pequeños y medianos productores agropecuarios y de las micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales y de servicios de todo el país.

Lleva a cabo proyectos de infraestructura rural como la rehabilitación de sistemas de riego, el mejoramiento de caminos terciarios, electrificación rural, proyectos que propician el incremento del valor agregado de las cadenas productivas del sector.

El objetivo del programa es desarrollar las economías regionales focalizando en el sector agroindustrial, con especial atención en los medianos y pequeños productores, emprendedores y empresarios rurales, mediante el aumento de la productividad, de los volúmenes de venta y de la competencia en el comercio nacional e internacional.

Está financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El fomento de las economías regionales de nuestro país debe ser una política de Estado para incentivar el desarrollo económico. Y puntualmente en el sector agroindustrial, se hace necesario focalizar para repuntar y fortalecer este importante sector de nuestra economía nacional. Por tal motivo, programas federales de financiamiento como éste son una importante herramienta para el sustento de proyectos de inversión y desarrollo económico de nuestro país.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.309/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria, que por resolución 94-E/17, del 9 de mayo de 2017, de esa secretaría, en su artículo 1°, crea el Programa Argentino de Calidad de Leche (PACL), en el marco del Programa Nacional de Lechería, con el objetivo de implementar un conjunto de políticas estratégicas –entre el sector público y privado– para superar obstáculos, potenciar fortalezas y aprovechar las condiciones del entorno para que la

cadena láctea en su totalidad sea reconocida a nivel local, regional e internacional a partir de sus estándares de calidad y tecnología, mediante la realización de las acciones que se elaborarán por recomendación de la comisión técnica creada en su artículo 5°; por tal motivo se solicita quiera tener a bien arbitrar los medios necesarios a fin de informar a este honorable cuerpo respecto de:

a) Detalle y explique acciones, a establecer o establecidas, a desarrollarse en el marco del programa.

b) Adjunte modelo de los distintos convenios a celebrarse con entidades del sector y académicas.

c) Adjunte propuesta de ejecución del presupuesto a aplicarse a los diferentes convenios.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Ministerio de Agroindustria tiene entre otras funciones la de impulsar el diseño y ejecución de políticas públicas que aseguren una eficiente productividad, la generación de valor agregado y el liderazgo en innovación y tecnología, facilitando así la inserción en el mundo de nuestros productos y servicios, con la finalidad de que nuestro país sea un referente en el desarrollo agroindustrial de alimentos, con acciones que conlleven a la integración productiva y comercial del campo argentino en el mercado internacional.

La ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la expansión a mercados de consumidores fuera de nuestras fronteras nos encamina al desarrollo pleno de nuestras potencialidades para cubrir no sólo el consumo externo, sino también satisfacer las necesidades propias de nuestra población; con este objetivo en vista apoyamos plenamente toda iniciativa que promueva el desarrollo agroindustrial, y para el caso que nos ocupa el Programa Argentino de Calidad de Leche implementado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, que mediante la resolución que motiva el presente proyecto, en su artículo 3° establece como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Lechería, a la que le delega la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento del programa, como también dictar las normas complementarias, aclaratorias y modificatorias que considere pertinentes para el mismo.

Además tiene entre sus objetivos la promoción del sector lechero con crecimiento sostenido, sustentabilidad social, ambiental y económica, incrementando la productividad y eficiencia de los establecimientos lecheros y pymes lácteas, identificando las necesidades, oportunidades y la ejecución de proyectos con una mirada federal para mejorar la calidad de vida de los involucrados, trabajando con especial atención en el bienestar de los pequeños y medianos productores e industrias lácteas, favoreciendo el reconocimiento social de la cadena y la promoción de una mejor imagen interna y externa de la actividad.

Es decir, se busca fortalecer la inserción internacional de la lechería argentina, asegurando la condición del país como exportador consistente en busca de nuevos mercados con el agregado de valor a los productos, lo que en definitiva redunda en beneficios de nuestro país porque no sólo incrementaría el consumo, sino también que al aplicar la tecnología y la capacitación tendría como resultado el aumento de producción y por ende el de consumo interno y el aporte al combate por la desnutrición por ser un "alimento esencial".

Debemos considerar que es política del gobierno nacional, entre otros objetivos, generar las condiciones y los instrumentos que promuevan las inversiones agropecuarias bajo modelos de crecimiento, de producción y de inclusión social, de equidad y de justicia, estando en su interés la articulación entre la actividad pública, privada y académica. El Programa Nacional de Lechería tiene entre sus objetivos aspirar a una participación activa del Estado nacional, garantizar la soberanía y seguridad alimentarias en nuestro territorio, brindar capacitación y asistencia técnica a los integrantes del sector, etcétera.

Es de ahí la importancia de la presente petición, pues está en nuestro compromiso efectuar las acciones que garanticen la asistencia alimentaria en la lucha contra la desnutrición, que involucra a la población de menores recursos, priorizando menores de dos a diez años, desnutridos, personas con discapacidad y adultos mayores sin contención; asimismo, todo programa relacionado que directa o indirectamente contribuya a erradicar este flagelo merece especial atención porque es un indicio de que vamos por buen camino, y tomar conocimiento de las acciones previstas para el éxito del mismo nos permite visualizar de antemano su funcionamiento, y la posibilidad de consensuar contratiempos que se puedan presentar y asegurar así la conquista pretendida.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.310/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, se sirva informar a este honorable cuerpo, en relación al Programa de Impulso a las Empresas de Base Tecnológica, sobre el Empretecno-EBT (Empresas de Base Tecnológica), sobre los puntos que a continuación se detallan:

1. Grado de ejecución del programa a partir de su implementación.

2. Evaluación y resultados del programa durante el período 2015 a la fecha.

3. Presupuesto nacional 2016 destinado al programa y porcentaje de ejecución.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Empretecno-EBT es un instrumento del Fondo Argentino Sectorial (Fonarsec), dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

El mismo está destinado a apoyar el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica, con el objetivo de promover la mejora de las condiciones para el desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica (EBT) que den lugar al crecimiento sostenido a través de la diversificación de las exportaciones y el aumento del valor agregado de la producción.

Se otorgan fondos no reintegrables para financiar:

–Construcción de prototipos.

–Expansión comercial.

–Desarrollos tecnológicos para la sustitución de importaciones.

–Valorización de la tecnología con vistas a la búsqueda de aportes de capital.

El programa está destinado a personas físicas y empresas, tanto públicas como privadas, de la rama de la actividad de la ciencia y la tecnología, y empresas del sector productivo, reunidas en un convenio asociativo público-privado o privado-público.

Programas de este tipo son importantes herramientas que posibilitan el acceso a emprendimientos y proyectos que hacen al desarrollo y crecimiento económico tanto del sector público como privado de nuestro país.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.311/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, y en relación a la ley nacional 26.888, de programa nacional para la prevención de la enfermedad HLB de los citrus, informe sobre:

1. Datos procesados sobre los estudios realizados de la enfermedad HLB, cuyo insecto vector es el psílido asiático de los citrus.

2. Zonas en que se aplicaron medidas fitosanitarias.

3. Registro de los viveros autorizados.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 26.888, sobre creación del Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB, *huanglongbing o greening* de los cítricos de los citrus, es decir la prevención de la enfermedad HLB, cuyo insecto vector es el psílido asiático de los citrus (*Diaphorinacitri*), la norma fue sancionada el 11 de septiembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial el 4 de octubre de 2013.

La enfermedad es una de las más destructivas del mundo con respecto a los cítricos, produce consecuencias económicas inesperadas, y principalmente afecta a las plantas más jóvenes. Un manejo adecuado en los controles contribuye a la disminución de la expansión del contagio. Este manejo incluye el uso selectivo de insecticidas para la conservación de los frutos, usándolos de diferentes modos, afectando la distribución de psílido y su contenido para el manejo de la enfermedad.

El artículo 8° de la ley 26.888 dice que el Programa Nacional de Prevención creado en el artículo 1° de la misma procesará antes del 1º de diciembre de cada año los datos originados de los estudios efectuados en las actividades de relevamiento realizadas por los mismos, tanto de la enfermedad como del insecto vector, conforme a la información detallada de las zonas en las que se han aplicado medidas fitosanitarias relacionadas al insecto vector y los resultados de su ejecución y conforme al registro de los viveros autorizados y trazabilidad de las plantas.

Por las razones expuestas y con la necesidad de conocer de qué manera se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 8° de la ley 26.888, es que solicito a mis pares acompañen con el voto favorable en el presente proyecto de comunicación.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.312/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que por resolución 249-E/17, del 9 de mayo de 2017, de ese ministerio, en su capítulo I, artículo 1°, crea la Red Federal de Control Ambiental (Refecoa) en la órbita de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, y en su artículo 5° determina que podrán ser miembros los organismos públicos nacionales o provinciales que tengan a su cargo tareas de fiscalización y control ambiental, por tal motivo se solicita quieran tener a bien arbitrar los medios necesarios para informar a este honorable cuerpo respecto de:

a) Enuncie organismos públicos de todas las jurisdicciones que tienen a su cargo tareas de fiscalización y

control ambiental, e identifique con precisión aquellos que ya integran la red.

b) Exponga sobre las gestiones realizadas, por la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable ante las autoridades jurisdiccionales pertinentes, con la finalidad de lograr la incorporación de todos los organismos públicos alcanzados por el artículo 5° de la resolución.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable centra su rol en el impulso de políticas públicas sostenibles con la finalidad de fortalecer y desarrollar la capacidad de control en materia ambiental, teniendo en cuenta que el poder de policía es esencialmente provincial.

En esa postura, busca la concertación, el trabajo conjunto y el apoyo recíproco entre todos los participantes, procurando la articulación, el dialogo y la colaboración; asimismo, que quienes tienen a cargo el control y la fiscalización de posibles daños cuenten con la capacidad técnica para implementar métodos de ensayo estandarizados, que estén reconocidos internacionalmente, y también aquellos contemplados y regulados por nuestra legislación.

En el artículo 5° de la resolución que motiva el presente proyecto se define quiénes podrán ser miembros; un requisito esencial para ser incorporado a la red es el dictado de un acto administrativo de la máxima autoridad del organismo que pretende incorporarse, manifestando el acuerdo con los objetivos y postulados expresados en la resolución.

Lo mencionado en los párrafos precedentes, cuya finalidad es preservar el medio ambiente, nos permite considerar favorablemente la conformación de la Red Federal de Control Ambiental (Refecoa), lo que permitirá desarrollar y aprovechar la relación entre los organismos involucrados para el intercambio de conocimientos, experiencias y mutua consulta de estrategias de prevención y mitigación para la toma de decisiones; esto contribuye a la investigación y diseño de políticas públicas acordes, que permitirán "Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el medio ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo (artículo 2°, inciso *g)*, de la ley 25.675, general del ambiente), y así gozar plenamente del "…derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras…", artículo 41 de la Constitución Nacional.

Podrá observar la señora presidente la importancia y conveniencia que implica tener conocimiento certero de aquellos organismos públicos, sean nacionales o provinciales, que integran la Red Federal de Control Ambiental, y también de aquellos involucrados en la fiscalización y control ambiental que deben decidir su incorporación.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.313/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a lo manifestado por el presidente de la Nación, ingeniero Mauricio Macri, injuriando al señor presidente del Bloque del Frente para la Victoria de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Héctor Recalde, y a la Justicia laboral.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante el acto protocolar de asunción del nuevo ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Jorge Faurie, el presidente Mauricio Macri se expresó duramente contra el jefe de la bancada del Frente para la Victoria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Héctor Recalde, denunciando la existencia de una "mafia de los juicios laborales" y apuntó contra un "grupo minoritario de jueces laboralistas conducido por doctor Héctor Recalde" e instó a enfrentar y terminar con la mafia de los juicios laborales.

El presidente afirmó que "este grupo de estudios laboralistas, que por suerte son una minoría, con un grupo minoritario de jueces laboristas, conducido por Recalde, le han hecho mucho daño a la Argentina".

Empecemos por analizar a quién se injuria. Quiero señalar que el doctor Héctor Recalde es un hombre de bien y que desde sus convicciones peronistas y en el marco de las leyes laborales, la Constitución Nacional y los tratados internacionales a los que la Argentina adhiere ha defendido los derechos de los trabajadores transformándose en un referente nacional en el ámbito del derecho laboral.

Nació en el seno de una familia obrera, de profesión abogado, recibido en la Universidad de Buenos Aires en octubre de 1961.

Tiene nutridos antecedentes académicos entre los que podemos destacar:

–Profesor titular por concurso de la cátedra de derecho administrativo del trabajo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

–Profesor titular por concurso de la cátedra de derecho (UBA), ciclo básico común.

–Profesor adjunto por concurso de la cátedra de derecho del trabajo y la seguridad social, Facultad de Derecho de la UBA.

Y dentro del ámbito laboral su trayectoria se ve reflejada en los siguientes cargos:

–Asesor letrado de organizaciones sindicales.

–Jefe de asesores de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

–Miembro del Consejo Consultor de la Asociación de Abogados Laboralistas.

–Integrante de la Comisión para el Análisis Jurídico de la Protesta Social en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Asesor Técnico en representación del sector trabajador del Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

–Secretario general de la Asociación del Personal de Organismos de Previsión Social (APOPS).

–Autor de diversas publicaciones en diarios, revistas, y publicaciones especializadas.

–Consejero de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación.

–Director de la revista *Derecho del Trabajo*, editorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

–Diputado de la Nación por el Frente para la Victoria-PJ, con mandato desde el 2005 hasta el 9/12/09, reelecto el 28/6/09, por el período 10/12/09 al 9/12/13. Distrito electoral Buenos Aires.

–Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 2006-2015.

–Miembro del Consejo de la Magistratura a partir del 30 de noviembre del 2014 hasta el 6 de julio de 2016 –renuncia–.

Dentro de los cargos actuales se desempeña como:

–Diputado de la Nación por el Frente para la Victoria-PJ, (período 2013-2017) distrito electoral Buenos Aires.

–Presidente del bloque Frente para la Victoria-PJ, desde el 7 de diciembre de 2015.

Es autor de numerosos libros entre los que podemos mencionar:

–*Reforma laboral-flexibilidad sin empleo* (editorial Organización Mora Libros. Marzo 1994).

–*Política laboral 1989-1995.* 1ª edición: noviembre de 1995. 2ª edición: julio de 1996.

–*Un caso judicial. Asignaciones-vales alimentarios*.

–*Encuadramiento sindical y convencional*.

–*Crónica de una ley negociada*, editorial Depalma, noviembre de 2000.

–*Política laboral ilustrada: drama y humor*, ediciones Colihue, mayo de 2001.

–*La tercera década infame. La legislación laboral: comienzo, evolución, interrupción y decadencia*, el año 2002, los gobiernos, el FMI y el pueblo, la justicia social.

–*12 Años. Trabajadores con más derechos*.

–*Una historia laboral jamás contada…*, editorial Corregidor, septiembre de 2012.

Y coautor de numerosas publicaciones:

–*Una nueva ley laboral,* junto a los doctores Mariano Recalde y Gustavo Ciampa, mayo de 2005.

–Prólogo de *Los trabajadores*, de Juan Antonio Martínez, febrero de 2006.

–*Normalización sindical-régimen electoral ley 23.071* (editorial De Palma, 1984).

–*La negociación colectiva*. Editorial Pensamiento Jurídico Editora, noviembre 1989.

–*Nuevo régimen de asociaciones sindicales*. Editorial Gizeh S.A.

–*Diccionario jurídico laboral*. Editorial Plata.

–*Dos leyes regresivas. Análisis-Crítica*, junto con el doctor Gustavo Adrián Ciampa, Edición de los autores. Diciembre de 1999.

–*Derecho laboral en la integración regional.* Coordinación y comentarios por Haydée Marta Kravetz y Gabriel Binstein. Editorial Depalma. Edición 2000.

–*Metamorfosis del empleo en la Argentina. Diagnóstico, políticas y perspectivas.* Universidad de Buenos Aires. Cuadernos del Ceped 7.

–*Estudios de derecho individual y colectivo del trabajo y la seguridad social,* en homenaje al 30º aniversario del Instituto de Derecho del Trabajo.

–*Solidaridad laboral en la contratación y subcontratación de servicios.* Noviembre de 2008.

–*Crónica de una ley no negociada-el fin de los tickets*, abril de 2009, junto con el doctor Mariano Recalde.

–*Cuentas pendientes-Los cómplices económicos de la dictadura.* Septiembre de 2013.

Peronista desde su juventud, tuvo una importante militancia gremial desde el año 1964 y fue abogado de la CGT. Durante la década del 90 se enfrentó a la flexibilización laboral impulsada por el gobierno de Carlos Menem y durante el gobierno de Fernando de la Rúa denunció los sobornos en el Senado de la Nación al votarse la ley 25.250, de reforma laboral, conocida como Ley Banelco. Durante el año 2007, denuncia a un grupo de empresarios pertenecientes a una empresa de tickets de comida que intentaron sobornarlo con 20 millones de dólares.

En su actividad legislativa es de destacar su impulso hacia una ley de participación en las ganancias de las empresas. Ha trabajado incesantemente en la elaboración de dicho proyecto y en iniciativas para

ajustar nuestra legislación a los compromisos laborales adquiridos y a los propios principios del derecho del trabajo consagrados en nuestra Constitución Nacional.

Asimismo, impulsó numerosos proyectos de ley orientadas a mejorar la protección de los trabajadores y a derogar la normativa heredada de la última dictadura militar en materia de entidades financieras.

También defendió la nacionalización de empresas enajenadas durante la década de los 90, la movilidad jubilatoria y la recuperación de los recursos de previsión social AFJP.

Algunos proyectos presentados:

–Ley 26.911, de contrato de trabajo (ley 20.744, texto ordenado 1976): modificación del artículo 73, sobre encuestas y pesquisas; libertad de expresión en el ámbito laboral.

–Ley 26.920, Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra –Confederación Suiza–, el 23 de febrero de 2006. Aprobación. 27 de noviembre de 2013.

–Ley 26.921, Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos –Convenio 189–, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra –Confederación Suiza–, el 16 de junio de 2011. Aprobación. 27 de noviembre de 2013.

–Ley 26.940, de promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral.21 de mayo de 2014.

–Ley 26.941, Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales. Pacto Federal de Trabajo, ratificado por la ley 25.212. Modificación de su artículo 5º del capítulo 2 del anexo II sobre régimen general de sanciones por infracciones laborales. 21 de mayo de 2014.

–Ley 26.944, Régimen de Responsabilidad del Estado. Esta ley rige la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas. 2 de julio de 2014.

–Ley 26.970, de nueva moratoria previsional. Régimen de regularización de deudas previsionales para trabajadores autónomos y monotributistas, que hayan cumplido a la fecha o cumplan la edad jubilatoria prevista en el artículo 19 de la ley 24.241, dentro del plazo de dos años desde la vigencia de este régimen. 27 de agosto 2014.

–Ley 26.992, de creación del Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios con el objeto de monitorear, relevar y sistematizar los precios y la disponibilidad de insumos, bienes y servicios que son producidos, comercializados y prestados en el territorio de la Nación. 17 de septiembre de 2014.

–Ley 27.051, de ejercicio de la profesión de terapeutas ocupacionales, terapistas ocupacionales y licenciados en terapia ocupacional. 3 de diciembre de 2014.

–Ley 27.073, de modificación de la Ley de Contrato de Trabajo. Artículo 122. Se establece fecha para el pago del sueldo anual complementario y su cálculo en beneficio del trabajador. 10 de diciembre de 2014.

–Ley 27.115, de institución del día 7 de julio como el Día del Abogado Laboralista. 17 de diciembre de 2014.

–Ley 27.133, de reconocimiento por parte del Estado nacional una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., sus herederos o derechohabientes a los cuales no se les hubiera incluido en el Programa de Propiedad Participada. 29 de abril de 2015.

–Ley 27.143, de desaparición forzada de personas. Establece que los beneficios económicos otorgados en caso de reparación no tienen plazo de caducidad. 27 de mayo de 2015.

–Ley 27.153, de ejercicio profesional de la músicoterapia. 10 de junio de 2015.

–Ley 27.155, de ejercicio profesional de los guardavidas. 10 de junio de 2015.

–Ley 27.156, de prohibición de indultos, amnistías y conmutación de penas en delitos de lesa humanidad. 1º de julio de 2015.

–Ley 27.160, de movilidad automática de las asignaciones familiares. 15 de julio de 2015.

–Ley 27.181, de declaración de interés público, la protección de las participaciones sociales del Estado nacional que integran la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino. 23 de septiembre de 2015.

Volviendo al motivo de este proyecto, sorprende que en un acto institucional de relevancia internacional donde el mundo está expectante ante la designación de quien va a llevar adelante la política exterior de la Argentina, el presidente cometa una injuria de tamaña magnitud hacia un diputado nacional, presidente del Bloque Frente para la Victoria, defensor de amplia trayectoria de los derechos de los trabajadores para engañar, distraer y hacer creer a los ocasionales y desprevenidos que los problemas de desempleo en nuestro país, despidos, desocupación y aumento de la pobreza son producto de las acciones de los abogados laboralistas como Recalde y no de sus políticas neoliberales que hasta se atreven a quitar pensiones a las personas con discapacidad mientras se autocondona deudas de sus propias empresas.

Es cuanto menos llamativo que las palabras del presidente tengan como antecedente inmediato la denuncia presentada por el doctor Recalde ante la OIT (Organización Internacional del Trabajo) por presunta violación a la "libertad sindical y la negociación colectiva".

Es inadmisible que se denoste permanentemente al adversario para ocultar las propias miserias. El índice de desocupación no creció por la acción de abogados laboralistas sino por las políticas económicas implementadas por este gobierno que pretende cerrar todo déficit con ajuste (léase despidos). Y quiero cerrar con una frase del general Perón que decía que "la política

es un juego de caballeros, en el que se gana porque se juega mejor y no porque se tiene la perversa habilidad de hacer mejor la trampa".

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.314/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara de Senadores de la Nación el libro *Padre Pepe-desde el fin del mundo-su camino entre los más pobres,* de Fabián D'Antonio y Cristina Guarnieri, ediciones Fabro.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El libro que presento para declarar de interés, publicado en dos países en forma simultánea, congrega a autores de diferente nacionalidad, sexo y edad aunados en investigar la labor y el pensamiento del sacerdote José María di Paola, popularizado como el "padre Pepe". Son ellos Fabián D'Antonio, argentino, nacido en 1962, futbolista en su país y en Italia, escritor y creador de ediciones Fabro y Cristina Guarnieri, italiana, nacida en 1979, doctora en investigación de la filosofía del lenguaje, escritora de libros y publicaciones comprometidas políticamente y directora de dos colecciones de editorial Castelvecchi.

Monseñor Oscar Vicente Ojea, obispo de la Diócesis de San Isidro, resalta en el prólogo de la obra, la preocupación del entonces arzobispo de Buenos Aires, cardenal Jorge Bergoglio, quien es en la actualidad el papa Francisco, "por atender pastoralmente de un modo preferencial las villas miserias de la ciudad" nombrando jóvenes sacerdotes a tal fin y creando el equipo de 'curas villeros' a los que define como hombres "que han puesto lo mejor de sí para acompañar al pueblo en su camino de fe".

En la introducción el autor explica que el libro trata sobre la labor del padre Pepe desde su llegada a las villas de José León Suárez en febrero de 2013. El escrito se divide en cuatro partes de textos y un compendio de imágenes que ilustran el despliegue de las múltiples actividades que se realizan en el territorio.

La primera parte está compuesta por siete capítulos, es fruto de la formación intelectual, militante, espiritual y profesional de D'Antonio más una labor intensiva que realizó por más de dos años, durante los cuales recorrió la zona, conversó con los vecinos y colaboradores en las villas Independencia, Curita, 13 de Julio, la Cárcova y el Barrio Nuevo y a su vez se afirmó como un integrante más del Grupo de Hombres.

Celebra el encuentro entre dos mundos: Europa y América, el nacimiento del mestizaje, la mezcla del idioma y la religión como factor de unidad y respeto a la idiosincrasia de cada ser humano. Presenta en forma original reflexiones sobre la importancia de la inmigración italiana, el lunfardo, los ilustres descendientes entre los que destaca a los Bergoglio y los Di Paola. Destaca hechos como la fundación del club Huracán, pasión de grandes deportistas, de enormes figuras del tango y del padre Pepe. Narra la historia de José León Suárez: *De los primeros habitantes a la patria fusilada*, el comienzo desde la periferia del mundo del "cura de todos" y su "camino entre los pobres" brindando los fundamentos de la Misión Diocesana San Juan Bosco.

Citas de Juan Domingo Perón, Raúl Scalabrini Ortiz, Juan Bautista Alberdi, José de San Martín, del papa Francisco, de Fermín Chávez, de Carlos Mugica, de la Biblia, de Eva Perón, de José Hernández y palabras del propio padre Pepe encabezan cada acápite y dan orientación a esta amalgama de sabiduría que sustenta su maravilloso aporte literario.

La segunda parte es una conversación exclusiva para este libro que realizó Cristina Guarnieri desde Italia en varias etapas por telecomunicación. De una manera definida por ella como "sencilla y profunda", el padre Pepe contesta a todas las preguntas que permiten al lector disfrutar de la semblanza del entrevistado y el pensamiento en toda su magnitud.

Elegir a los pobres, darle voz a los que no tienen voz es el título que da la autora a esta entrevista. Despliega temáticas como la vocación, sus comienzos en el sacerdocio, las villas en las que ejerció, sus primeras impresiones, la violencia, el paco, las amenazas, el exilio, su trabajo en Santiago del Estero, su regreso a la villa y la elección del Papa.

La descripción de la vida en la villa, los valores que sostienen la fe, el trabajo con los jóvenes más pobres, los cartoneros, las carencias, el agua, el pavimento, su labor en las nueve capillas de la parroquia sin ningún otro sacerdote, la inexistencia de ateos en las villas y los evangelistas.

La drogadependencia, la marihuana, los intereses del capitalismo, la esclavitud de la droga. "El hogar de Cristo", la prevención, la responsabilidad del Estado y la comunidad. La educación, el deporte y la capilla para ofrecer a los niños y jóvenes carecientes de todo.

La problemática de la periferia desde América y desde otros continentes. La construcción de la Iglesia desde "abajo", la proximidad con "el otro", los distintos tipos de pobreza, la "religiosidad viva".

La tercera parte es un anexo de testimonios del padre Pepe ante una campaña mediática contra el Papa Francisco, en la provincia de Catamarca sobre los valores para enfrentar la drogadicción, en la provincia de Santiago del Estero, en el marco del XVIII Seminario Iberoamericano sobre Drogas y Cooperación, en

Rosario, una charla sobre adicciones y "Ni una menos", recibiendo el premio Eva Perón, con el Movimiento Social del Deporte en Tucumán, sobre Manuel Belgrano en la presentación de un libro *Hombre de fe, historia, compromiso y creencia*".

La cuarta parte llamada *Anexo documental* es un compendio de los escritos que entre 2007 y 2017 elaboraron los sacerdotes de las villas de la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

En estos documentos encontramos definiciones y propuestas de integración urbana, la vulneración de los derechos esenciales, el Evangelio de Jesús, la multicultura, la sacralidad y dignidad de cada persona. La despenalización de "hecho" de las drogas en la villa, el entendimiento que "ninguna vida está de sobra", la pedagogía de la proximidad, de la presencia, de ver la realidad, de aprender de ella. Tomo como síntesis una frase que reproduzco a continuación: "El programa de Jesús, ese camino que va de los pobres a todos, nos parece un programa más que válido a la hora de trazar políticas de Estado, a la hora de legislar y a la hora de juzgar" señalan al celebrar el Bicentenario de la Revolución de Mayo los curas villeros, invitación que en su simpleza abre un camino de descubrimiento y reflexión sobre la realidad y que a su vez invita a la acción y al compromiso personal desde el lugar que cada uno ocupa para construir y, en ese rumbo es que solicito el acompañamiento de mis pares.

María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.315/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su hondo pesar por el fallecimiento del senador (m. c.) Marcelo Guinle, el pasado 8 de junio, en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Una de las maneras de delinear la figura del senador (m. c.) Marcelo Guinle es a partir de destacar su extensa trayectoria política, transformándose con el tiempo en un referente inevitable para la provincia del Chubut, expresando al Partido Justicialista pero sin duda reconocido por la comunidad toda.

Así, Marcelo Guinle fue designado en 1986 secretario de gobierno de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia; y, entre 1987 y 1989 asumió como ministro de gobierno, Educación y Justicia de la provincia del Chubut.

Se desempeñó además como convencional en la Asamblea Constituyente para reformar la Constitución Nacional en 1994 y, entre 1995 y 1999, resultó electo intendente de Comodoro Rivadavia. Fue candidato a gobernador en 1999, representando al Partido Justicialista.

En 2001, fue elegido por primera vez como senador nacional por la provincia del Chubut y reelecto hasta 2015. En 2003 resultó nominado para desempeñarse como presidente provisional del Senado.

En el año 2010 se lo galardonó por la revista *El Parlamentario* como el "Parlamentario del año". Fue titular de la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación, así como también de la Comisión de Energía y Minería. Igualmente compuso, ente otras, las comisiones de Asuntos Constitucionales, Relaciones Exteriores y Culto, Justicia y Asuntos Penales, Presupuesto y Hacienda, Trabajo y Previsión Social, Coparticipación Federal de Impuestos y la Comisión Bicameral para la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación.

Entre las más de 600 iniciativas en las que participó (como autor o cofirmante) se puede destacar la que lleva su apellido, la llamada "Ley Guinle", pionera en su materia, que tenía como objeto la promoción de fuentes renovables de energía en la generación eléctrica.

Se desempeñó además como asesor legal de YPF, juez Civil, Comercial y Laboral en Comodoro Rivadavia, juez de la Cámara de Apelaciones en esta ciudad y en Trelew y presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chubut.

Había asumido en el Superior Tribunal de Justicia del Chubut, en junio de 2016, y se encontraba presidiendo el máximo órgano de justicia provincial desde abril pasado.

Pero también es necesario rescatar a Marcelo Guinle por su personalidad. Porque indudablemente su trayectoria no pudo haberse forjado sin el vasto sostén y confianza del pueblo de nuestra provincia. Pero que además, a lo largo de su recorrido, trascendió sus fronteras, conquistando la consideración de todos los espacios políticos, incluso a nivel nacional, gracias a la entrega de su labor, su respeto, sensibilidad y solidez.

Señora presidente, tenemos que despedir a un referente ineludible de la política que dio nuestro país pero además un sujeto íntegro.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento al presente.

Nancy S. González.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.316/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Instituir el Premio Senado de la Nación en la tradicional Fiesta del Eisteddfod del Chubut 2017 que se

llevará a cabo durante el mes de octubre en la ciudad de Trelew.

El premio consistirá en una bandeja de plata para el ganador del primer premio de la competencia de poesía, con la siguiente inscripción:

Primer Premio
Honorable Senado de la Nación
Eisteddfod del Chubut
Año 2017

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Eisteddfod, que en galés significa literalmente "estar sentado", es un festival de alto nivel cultural, durante el cual se realizan competencias que incluyen artesanías, canto, ejecución musical, recitación, danza y literatura.

Esta celebración tiene como finalidad el enriquecimiento y preservación de la lengua, el resguardo de las tradiciones y un constante espíritu de superación personal y colectivo.

Ningún chubutense concibe la vida cultural de la provincia sin que se realice el Eisteddfod porque el pueblo se ha apropiado de esta tradición.

La Fiesta del Eisteddfod es uno de los acontecimientos más importantes que se desarrolla en la provincia del Chubut, fundamentalmente por el aporte cultural y artístico que hacen a la comunidad.

Este evento se realiza anualmente desde que fue introducido por los colonos galeses en el siglo pasado. El premio más importante se otorga al ganador de la competencia de poesía.

Asistir al Eisteddfod representa una experiencia enriquecedora, una oportunidad de aprendizaje y gozo, tanto para el público asistente como para los participantes.

El Senado ha entregado, los últimos años, el Premio Senado de la Nación para el ganador del primer premio de la competencia de poesía.

Otorgar este premio constituye un reconocimiento de este Honorable Senado al esfuerzo de sus participantes y a la tradición cultural de la provincia del Chubut.

En tal sentido, considerando que el evento constituye, sin duda, una importante contribución al fomento y difusión de la cultura, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Nancy S. González.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.317/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Prorróguense los plazos establecidos en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley 26.160, prorrogados por las leyes 26.554 y 26.894, hasta el 1º de enero de 2022.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional asignará las partidas necesarias para atender el Fondo Especial creado en el artículo 4° de la ley 26.160, que se prorroga por la presente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el año 2006, este Congreso Nacional sancionó la ley 26.160 mediante la cual se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas, por el plazo de 4 años.

La mencionada norma prevé la realización de un relevamiento de territorial de comunidades indígenas para poder acreditar la posesión ancestral de las mismas por parte de estas comunidades, como un paso previo para proceder a la normalización de la situación dominial de dichos inmuebles.

Asimismo, y hasta tanto se concluya con dicho relevamiento, el artículo 2° de la citada ley, prevé la suspensión de la ejecución de sentencias, de actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades de los pueblos originarios.

Ahora bien, el decreto 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada ley, y por resolución INAI Nº 587/07 se crea el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas-Ejecución de la ley 26.160, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las comunidades indígenas en forma actual, tradicional y pública.

Así, las cosas desde entonces se vienen realizando esta ardua tarea a lo largo y ancho del país.

Como el plazo original no fue suficiente, mediante leyes 26.554 y 26.894 se extendió el mismo hasta el 23 de noviembre de 2017.

Si bien se le pidió al jefe de Gabinete de Ministros que informara acerca del avance del relevamiento y el estado de ejecución del mismo, para saber si ha concluido o está próximo a concluirse, en la respuesta a la pregunta 121 del Informe N° 100 se especifica solamente el avance del relevamiento, pero nada se dice sobre el tiempo que demandará la conclusión de dicha tarea. Asimismo, de dicha información surge que quedan 60 carpetas técnicas a entregar y que aún no se ha hecho relevamiento alguno en la provincia de Corrientes.

Reitero que el informe brindado por el jefe de Gabinete, da cuenta de los relevamientos hechos a distintas comunidades en casi todas las provincias, pero nada

dice respecto de si la totalidad de comunidades en dichas provincias han sido ya relevadas o no.

Así las cosas, ante el peligro de que las comunidades puedan ser desalojadas si la norma caduca, es necesario suponer que el relevamiento no está concluido.

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 plantea en su artículo 75 inciso 17 que es deber del Estado nacional no sólo reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que habitan el país sino que, además, debe garantizar la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que ocupan tradicionalmente. La ley de relevamiento territorial es un paso previo y necesario para que tal derecho se concrete, debido a que su implementación permite –entre otras cuestiones– determinar la ubicación geográfica de las comunidades indígenas, delimitar el territorio que ocupan y narrar la historia del uso y ocupación de ese territorio. Además de que el relevamiento aún no ha concluido, la finalización de esta ley dejaría a las comunidades sin resguardo ante la posibilidad de ser desalojadas.

El presente procura entonces una nueva prórroga de la ley 26.160 para que el relevamiento territorial pueda concluirse y durante ese plazo ninguna comunidad de pueblos originarios pueda ser desplazada de su tierra ancestral.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente.

Nancy S. González.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda, con vista a la Comisión Especial de los Pueblos Indígenas.

(S.-2.318/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su rechazo a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo nacional al cuestionar y dar de baja a los miles de beneficiarios de asignaciones no contributivas otorgadas en razón de su discapacidad.

Expresar su solidaridad con los beneficiarios y sus familias quienes han resultado excluidos de los derechos que percibían.

Reafirmar la plena vigencia de la ley 26.378 por la que se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Rechazar toda normativa que limite el ejercicio de derechos o discrimine a cualquier persona por razón de su discapacidad.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Las recientes medidas del Poder Ejecutivo nacional, de recortar abruptamente, y sin mediar previo aviso, a los miles de personas que resultaban beneficiadas con asignaciones de carácter no contributivo en razón de su discapacidad, resulta una medida de corte discriminatorio, arbitraria y ofensiva por vulnerar derechos que tienen protección legal, constitucional e internacional.

El decreto 432 del año 1997 es la norma a la que apeló el gobierno nacional para dar de baja a cerca de ochenta mil pensiones no contributivas, otorgadas en razón de la discapacidad de quienes eran sus beneficiarios y sus familias. En ese decreto se establecen una cantidad de requisitos que deben cumplir las personas que quieran acceder a este tipo de asignación, entre los cuales se exige que tanto el peticionante como su cónyuge no estén amparados bajo otro régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva, incluyendo la jubilación mínima.

El rigorismo normativo del decreto que cuestiono en estos fundamentos, conculca derechos amparados por nuestra Constitución Nacional y garantizados por tratados internacionales de rango constitucional, y es a todas luces inconstitucional por ser contrario a lo normado en el artículo 75, inciso 23 de nuestra Constitución por cuanto allí se establece: "El pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad."

Señora presidenta, la medida adoptada por el Poder Ejecutivo nacional resulta cuanto menos agraviante para las miles de familias cuyos beneficios han sido eliminados en forma arbitraria y abusiva, sin haber sido notificadas previamente y sin poder hacer ningún descargo de tipo administrativo para corroborar su situación de discapacidad. Por otra parte, los derechos de los ciudadanos, no se eliminan según el gobierno de turno, rige el principio de derecho adquirido; y, si el Poder Ejecutivo quiere revisar las pensiones otorgadas, debe hacerlo siempre respetando los derechos de los ciudadanos, sin hacer de ello un ejercicio abusivo del poder del Estado.

La incertidumbre generada por estas medidas en un amplio sector de nuestra población, quienes de por sí necesitan de un Estado presente y contenedor, no encuentra explicación para los miles de enfermos y personas que sufren algún tipo de discapacidad. Debemos velar por la protección social y el goce pleno de los derechos sin ningún tipo de discriminación para las personas que sufren discapacidad.

Por los motivos expuestos, por ser motivo de un tema de especial sensibilidad y merecedor de todo reclamo hacia quienes hemos sido ungidos con el voto

popular, es que solicito el acompañamiento al presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.319/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, instituido el 26 de junio de cada año por la Asamblea General de Naciones Unidas con la resolución 42/112 del año 1987.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En los últimos años el tráfico y consumo de drogas ilícitas no ha hecho más que crecer tanto en nuestro país como en el resto del mundo. Observar el Día Internacional de la Lucha contra este flagelo nos recuerda su importancia para la salud y la paz de nuestra sociedad; así como renueva el desafío de abordar eficientemente la limitación de la oferta y la reducción de la demanda y de los daños ocasionados por estas sustancias.

Estamos obligados también a enfrentar el desafío de desarrollar estrategias pedagógicas para que los jóvenes conozcan los efectos nocivos del consumo de estupefacientes y a respaldar a las familias que –muchas veces– de manera valiente se confrontan con el problema de ayudar a sus hijos; y lo hacen creando asociaciones de ayuda mutua, recurriendo a las instituciones públicas y privadas; y aún denunciándolos a la policía para que les quiten de las calles, donde el problema se agrava.

Naturalmente, cada estamento de nuestra sociedad está ligado de forma diferente a la temática de la droga; quienes por la oferta y quienes por la demanda; y para todos, constituye un signo de deterioro social. Seguramente, el joven que consume pastillas con un propósito lúdico en una fiesta o el ejecutivo que se droga para estar alerta y calmar sus ansiedades no son conscientes no sólo del daño que se infligen a sí mismos sino del sucio, destructivo y sangriento comercio que antecede al acto de consumir aquellas drogas ilícitas.

Hace unos años se afirmaba que nuestro país era esencialmente un lugar de tránsito para las drogas duras. Pero esto hace mucho que dejó de ser así. El Reporte Mundial de Drogas 2012, de la ONU, aseguraba que el consumo de cocaína, anfetaminas, éxtasis y ketamina en la Argentina se encuentra en niveles muy elevados con respecto al regional. Se registra mundialmente una disminución del consumo de cocaína por la destrucción de cultivos; pero a la vez aumenta la demanda de heroína que vuelve a ser una de las substancias objeto de mayor abuso en América del Norte, donde el decomiso aumentó un 80 % en cinco años y el número de muertes por sobredosis se elevó un 39 %.

El paco es uno de nuestros problemas de primer abordaje, así como la producción local de marihuana y las excelentes condiciones técnico químicas para la producción de precursores anfetamínicos y cocaínicos que redoblan los peligros a que nos enfrentamos. No podemos dejar de advertir que el flujo de estas mercancías de muerte, como los derivados del opio, no se detendrá ante nuestras extensas fronteras como tampoco no lo hicieran en otros países.

De hecho, conviene recordar que la República Argentina adhirió a la Convención Internacional de La Haya sobre el opio a través de un decreto presidencial en enero de 1912. Y que fuera Hipólito Yrigoyen quien promoviera órdenes de restricción para la importación de opio, cáñamo, cocaína y otros derivados, en 1919.

La Argentina, no sólo muestra un fuerte incremento en el consumo de cocaína, colocándose en segundo lugar en el continente americano, sino en el de marihuana y de éxtasis; tales datos ya eran advertidos por el Sedronar en el año 2006.

Es difícil exagerar las consecuencias del tráfico y consumo de drogas en términos de violencia social y deterioro sanitario; sino también por el inmenso flujo de dinero que origina, en condiciones de comprar complicidades y que por sí mismo potencia otras actividades criminales no directamente relacionadas con la droga.

Es por las razones expuestas que solicitamos la aprobación del presente.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-2.320/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – *Objeto.* Impleméntese anualmente la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) e incorpórese al Sistema Estadístico Nacional.

Art. 2º – *Definición.* Se entiende por ENUT al instrumento que permite medir la participación y el tiempo que las personas destinan al trabajo remunerado y no remunerado, entendiendo a este último, de manera no taxativa, a aquel relacionado a las tareas domésticas, al cuidado de los miembros del hogar y el trabajo voluntario.

Art. 3º – *Objetivos.* LA ENUT tiene los siguientes objetivos:

a) Cuantificar la magnitud del trabajo remunerado y no remunerado que se encuentra por fuera del Sistema de Cuentas Nacionales;

b) Visibilizar el tipo de trabajo no remunerado, como a las poblaciones que lo realizan;

c) Medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social;

d) Cuantificar las desigualdades de género.

Art. 4º – *Finalidad de la información.* La información registrada de la ENUT tiene la finalidad de servir al diseño, la puesta en práctica, el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas económicos, sociales y del mercado laboral. Los organismos del Estado deben considerar dentro de sus análisis las mediciones de las actividades remuneradas y no remuneradas, visibilizando el aporte al desarrollo económico de estas últimas para contribuir a la construcción de una sociedad más igualitaria.

Art. 5º – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º – *Funciones de la autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación debe establecer la metodología y el sistema de medición, y realizar las acciones necesarias para diseñar, relevar y publicar los resultados de la ENUT.

También, cuando lo crea conveniente, puede acompañar la ENUT con la realización de encuestas nacionales sobre representaciones sociales del cuidado.

Art. 7º – *Implementación.* La realización de la ENUT no podrá superar los 360 días, a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jaime Linares.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En América Latina, los cuidados y la realización del trabajo doméstico al interior de las familias, en tanto trabajo no remunerado, han comenzado a adquirir importancia en la agenda de la investigación e incipientemente en la de la gestión pública producto de una estrecha vinculación al estudio de las desigualdades de género. Ambas tareas se diferencian de otros trabajos no remunerados debido a su dimensión relacional y afectiva, a partir de la cual está culturalmente asignado a las mujeres como una responsabilidad "naturalmente" femenina.[1] Tienen la característica, al igual que el trabajo voluntario, de ser actividades que están por fuera del Sistema de Cuentas Nacionales y por este motivo pertenecen al ámbito privado de las personas sin ningún tipo de reconocimiento social y económico.

Sin embargo, Ariel Coremberg[2] (director del Centro de Estudios de la Productividad de la Universidad de Buenos Aires) en función de los datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), señala que en el país hay 6,4 millones de amas de casa de menos de 70 años y 7,1 millones de mujeres empleadas. Si se les asignara, en promedio, un trabajo de cinco horas diarias en el hogar, y por cada hora se les pagara el salario promedio declarado en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de una empleada doméstica, todas estas mujeres aportarían con su labor de amas de casa el equivalente a un 20 % del PBI.

La medición del uso del tiempo de las actividades de la vida diaria, llevadas adelante por las encuestas del uso del tiempo, se relacionan con factores vinculados a los cambios en la estructura demográfica y productiva de los países y a la expansión de nuevos sectores económicos y actividades de ocio y medios de comunicación. Estos estudios sobre actividades y tiempos acompañan las transformaciones históricas, culturales, sociales y políticas en las relaciones de género entre hombres y mujeres en las sociedades que son evidenciadas e interpretadas desde un enfoque de género y derechos por los feminismos, los Estados, la sociedad civil y la academia.[3]

Por esto último, uno de los objetivos que tienen las encuestas del uso del tiempo, es funcionar como herramientas para visualizar las necesidades de acciones estatales que trabajen en pos de equilibrar y generar relaciones más justas entre varones y mujeres, planteando, entre otras cosas, que los cuidados deben ser considerados desde una responsabilidad social y colectiva y no como un problema individual a fin de disminuir las desigualdades de género.[4] Cabe destacar que estas desigualdades se han reforzado aún más con el ingreso de las mujeres al mercado laboral, ya que las mismas no han reemplazado un trabajo por otro sino que han recargado sus tareas, convirtiéndose en muchos casos en "mujeres malabaristas". No sólo existen diferencias en la carga de trabajo con respecto a los hombres, sino que además se suma la brecha salarial a favor de los últimos en los mismos trabajos (a mismo trabajo, diferente salario), junto a la excesiva demanda de capacitación y acreditaciones que se le solicita a las mujeres para acceder a puestos que los varones obtienen con menos exigencias.

1 CEPAL (2014), Las encuestas sobre uso del tiempo y trabajo no remunerado en América Latina y el Caribe: caminos recorridos y desafíos hacia el futuro.

2 http://www.lanacion.com.ar/1991158-dia-de-la-mujer-cuanto-aportaria-al-pbi-el-trabajo-de-las-amas-de-casa-si-fuera-remunerado

3 CEPAL (2014), Las encuestas sobre uso del tiempo y trabajo no remunerado en América Latina y el Caribe: caminos recorridos y desafíos hacia el futuro.

4 Aguirre, Batthyany, Genta y Perrotta (2014), "Los cuidados en la agenda de investigación en las políticas públicas en Uruguay", Íconos, *Revista de Ciencias Sociales*, Ecuador.

Las encuestas del uso del tiempo tienen su origen en la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing 1995) donde se reconoce de manera potente y explícita que se aprecien las diferencias entre mujeres y varones en lo relativo al trabajo remunerado y no remunerado. En el documento de la plataforma de acción se expresa: "Elaborar medios estadísticos apropiados para reconocer y hacer visible en toda su extensión el trabajo de la mujer y todas sus contribuciones a la economía nacional, incluso en el sector no remunerado y en el hogar, y examinar la relación entre el trabajo no remunerado de la mujer y la incidencia de la pobreza y la vulnerabilidad de las mujeres a ella". A continuación se sucedieron otros hitos impulsados por organismos internacionales que acompañaron el proceso internacional de reconocimiento de la medición del uso del tiempo: Conferencia Internacional sobre Medición y Valuación del Trabajo no Pagado (Canadá, 1994), la Cumbre Mundial de Desarrollo Social (Copenhague, 1995) y la XVIII Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra, 2008). En esta última, se reconocen las actividades productivas de los hogares como trabajo no remunerado fuera del Sistema de Cuentas Nacionales pero dentro de la frontera general de la producción. A su vez, se indica que las mediciones deben: "Servir de base para el diseño, la puesta en práctica, el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas económicos, sociales y del mercado laboral que tratan mayoritariamente de la flexibilidad del mercado de trabajo, la exclusión social, el equilibrio entre el trabajo y la vida privada y la distribución del tiempo de trabajo en las familias, etcétera, con estadísticas sobre el número de horas efectivamente trabajadas y el número de horas habitualmente trabajadas y el ordenamiento de estas horas para todos los miembros de las familias y todos los grupos de población".

Dieciocho países, hasta 2014, han implementado mediciones de uso del tiempo en América Latina y el Caribe.[1] En la Argentina la última encuesta realizada fue implementada como un módulo de la Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU) durante el tercer trimestre de 2013, con el objetivo de captar información respecto de la participación y el tiempo destinado por las personas de 18 años y más a las tareas domésticas, al cuidado de miembros del hogar y al trabajo voluntario. La iniciativa, según lo indica el INDEC, atiende a diversas recomendaciones internacionales que han destacado la importancia de contar con información estadística sobre el trabajo no remunerado que se realiza en los hogares, con el fin de hacerlo visible y reconocer su valor. Sin embargo, desde dicha la fecha no se han registrado nuevas mediciones a nivel nacional.

La inequitativa distribución de las tareas no remuneradas entre varones y mujeres no sólo encubren desigualdades de género, sino que además pone en discusión problemáticas relacionadas con el mercado laboral, el sistema de seguridad social, la corresponsabilidad entre el estado, el mercado, las familias y el sector comunitario, el derecho a recibir cuidado, entre otras. Cabe destacar que las desigualdades que muestran las mediciones expuestas por las encuestas, se agudizan cuando son atravesadas por la clase.

Estamos convencidos de que la Argentina debe nutrirse de la realización periódica y sostenida de las encuestas del uso del tiempo y para esto es necesario su ingreso en el sistema estadístico nacional. Esta información tendrá la finalidad de servir al diseño, la puesta en práctica, el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas económicos, sociales y del mercado laboral. A su vez, los organismos del Estado deberán considerar dentro de sus análisis de las actividades no remuneradas, visibilizando su aporte al desarrollo económico para contribuir a la construcción de una sociedad más igualitaria.

Actualmente se encuentra con estado parlamentario el proyecto de ley S.-4.193/16 de la senadora Mirkin que plantea la realización de una encuesta de trabajo no remunerado y uso del tiempo que permita cuantificar el aporte económico desarrollado por las Amas de Casa. Por otro lado, también se consideró como antecedente el expediente S.-1.426/14 del senador con mandato cumplido Gerardo Morales. Ambos proyectos, demuestran que la importancia de la temática y la necesidad de su aplicación.

Por todo lo expuesto, es que solicito a las señoras senadoras y señores senadores acompañen el presente proyecto de ley.

Jaime Linares.

–A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Banca de la Mujer.

(S.-2.321/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a Juan Carlos Ciavola, por el logro deportivo obtenido el 7 de mayo de 2017, consagrándose como campeón mediano de karate *full contact* en el Swiss Open, realizado en Stans, Suiza.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Juan Carlos Ciavola nació el 1º de enero de 1997, en Longchamps provincia de Buenos Aires. Tuvo una infancia difícil por circunstancias familiares adversas. Esta situación lo llevo por caminos oscuros y decisiones

1 CEPAL (2014), Las encuestas sobre uso del tiempo y trabajo no remunerado en América Latina y el Caribe: caminos recorridos y desafíos hacia el futuro.

incorrectas en su vida. Se fue de su casa a muy pronta edad y estuvo viviendo de forma precaria un tiempo.

Pero la vida le dio una oportunidad, y comenzó a practicar *full contact* karate shinkyokushinkai en la ciudad de Alejandro Korn, con el profesor Mario Lidji Ingrassia, y su destino de a poco comenzó a cambiar.

En virtud de su práctica de karate *full contact* y sus constantes avances y logros dentro de la disciplina fue contactado por OKSA (Organización de Karate Shinkyokushin Argentina) comenzando a concurrir a grupos de la iglesia católica siendo bautizado, junto con su hermano Lautaro, el 24 de octubre de 2012, en la Basílica del Santísimo Sacramento de Buenos Aires, el profesor Ingrassia fue su padrino y a partir de ese momento se hizo cargo de los dos hermanos.

En el año 2013 ambos hermanos viajaron a la Jornada Mundial de la Juventud, que se realizó en Río de Janeiro donde conoció al papa Francisco. El viaje fue auspiciado y becado por la Orden de los Sacramentinos de la Iglesia Católica y ambos representaron a dicha basílica. Fueron acompañados por el profesor Ingrassia.

Becado por OKSA en la Argentina y por la Iglesia Católica en Suiza comenzó sus estudios del idioma alemán cursando en nuestro país en el Instituto Goethe de Capital Federal y también en una institución en Suiza.

Entre los logros obtenidos por este joven luchador de la vida podemos mencionar:

Torneos nacionales

– 2013 Campeón liviano karate *full contact*. Torneo All Tucumán/Torneo Nacional Argentino.

– 2014 Campeón liviano karate *full contact*. Torneo All Tucumán/Torneo Nacional Argentino.

– 2015 Campeón peso abierto open karate *full contact*. Torneo All Tucumán/Torneo Nacional Argentino.

– 2016 Campeón mediano karate *full contact*. Torneo All Tucumán/Torneo Nacional Argentino.

En torneos internacionales

– 2015 3er puesto liviano Swiss Open/abierto suizo karate *full contact*. Uno de los torneos más importantes de Europa.

– 2015 Campeón liviano en torneo de Alemania.

– 2017 1er puesto campeón mediano Swiss Open/abierto suizo karate *full contact*.

Cabe mencionar que el torneo suizo es uno de los más importantes de europa y el mismo es realizado por la WFKO (Full Contact Karate Organization) y la WKO (World Karate Organization), ambas organización consiguieron que en las olimpiadas de 2020 en Tokio, Japón este estilo de karate de contacto ingrese como deporte de prueba en dichos juegos olímpicos.

La historia de Juan Carlos es digna de destacar por su vinculación con el deporte y la salud como un medio de vida y la oportunidad para superar situaciones adversas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.322/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el primer puesto en el concurso internacional Bright Minds Challenge (mentes brillantes), realizado en la ciudad de Amsterdam el 12 de junio, obtenido por el doctor Ernesto Calvo y su equipo, conformado por las investigadoras Victoria Flexer, Florencia Marchini y Valeria Romero. El proyecto ganador propone una innovadora tecnología para extraer litio de salares de altura, de manera eficiente y sostenible, sin generar contaminación.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Un proyecto encabezado por el argentino Ernesto Calvo, obtuvo el 12 de junio el primer puesto del concurso internacional Bright Minds Challenge (mentes brillantes), que se llevó a cabo en la ciudad de Amsterdam. El novedoso método que propone el científico, consiste en extraer litio de salares de altura de manera eficiente, limpia y sostenible, evitando elementos contaminantes.

El doctor Ernesto Calvo nacido el 22/7/195, es especialista en fisicoquímica, electroquímica y nanotecnología. Es investigador principal del Conicet (PK). Licenciado y doctor en química (UBA y UNLP, respectivamente). Posdoctorado en el Imperial College (Londres) y CWRU (EE.UU.). Vicepresidente de la ISE. Presidió el Comité de Bioelectroquímica de la ISE y la Comisión de Ciencias Químicas del Conicet. Secretario de Investigación y Planeamiento de la Facultad de Ciencias Exactas (1998-2002). Director del Inquimae (Instituto Conicet y UBA). Fellow de la Royal Society of Chemistry (FRSC). Dirigió el Proyecto Estratégico de Nanotecnología (UBA, 2001). Fundó el Laboratorio de Electroquímica Molecular (Inquimae). Dirigió 12 tesis doctorales. Publicó más de 110 trabajos científicos internacionales, 7 capítulos de libros y editó el volumen 2 de la Encyclopedia of Electrochemistry (Wiley. VCH, 2003) y Manuales de Química (Eudeba). Obtuvo los premios: Premio Guggenheim (2000), Premio Konex (2003) al Desarrollo Tecnológico, Premio Funprecit (2004) a la innovación tecnológica, Premio Bernardo Houssay (2006) como investigador consolidado en ciencias exactas.

El equipo ganador está conformado además por la doctora Victoria Flexer del Centro de Investigaciones y Transferencia (CIT) de Jujuy y las becarias Florencia Marchini y Valeria Romero.

En declaraciones hechas al diario *Clarín*, publicadas el 13 de junio, Calvo manifestó que "en una primera instancia, unos meses atrás, fuimos a concursar a la ciudad de Boston y competimos contra otros diez proyectos en los que un jurado, debía elegir tres ganadores por votación. Quedamos seleccionados en la terna y accedimos a la final en Amsterdam. Tras una deliberación, se decidió que nuestro proyecto era el ganador. Esto significa que vamos a obtener el equivalente a 100 mil dólares en 500 horas de asesoramiento, ya sea técnico, comercial o de financiero". Relata además que "Las baterías de litio son importantes también para conservar electrificación remota en comunidades aisladas. Y como la energía es intermitente, no siempre hay sol o viento, aquellos pueblos que dispongan de paneles solares o molinos de viento, necesitan un espacio donde almacenar esta potencia. Las baterías de litio, son ideales para este fin".

En América del Sur se concentra el 65 % de las reservas mundiales de litio y el 80 % de las salmueras que contienen litio en salinas de altura. En Catamarca, por ejemplo, se producen de 20 a 30 mil toneladas de litio por año, que son utilizadas ahora principalmente para aleaciones aeroespaciales y también en baterías. El litio es un mineral blanco y liviano, que tiene un alto potencial electropositivo y que durante años sólo fue extraído y exportado, es el insumo clave para las baterías de almacenamiento eléctrico de última generación que se usan en celulares, notebooks, automóviles eléctricos, satélites y cualquier otro dispositivo portátil.

Actualmente, existen diferentes procedimientos de extracción. Australia, el mayor productor global, lo obtiene a través de la minería convencional, pero es un proceso caro y sucio. Mientras que la Argentina y Chile, que también integran el ránking de los principales productores del mundo, junto con países como China, utilizan un lento proceso de evaporación del agua de las salmueras, en pozas de 200 por 800 metros de área y 30 centímetros de profundidad.

La ventaja del sistema que lleva adelante Calvo y su equipo es que no evapora el agua sino que la reutiliza y además, no se agregan sustancias químicas. En concreto, extrae la salmuera mediante un sistema de bombeo para introducirla en un reactor con dos electrodos que selectivamente, atrapan en un lado los iones litio y en el otro, el cloruro de la salmuera, para ser restituido al salar.

Los especialistas en la materia, suponen que el próximo paso es montar una planta piloto móvil autónoma con suministro de electricidad por paneles solares en la provincia de Jujuy como primera instancia en el camino hacia el escalado industrial para la extracción de litio con este método experimental.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de declaración.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.323/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, de forma urgente, se restituyan las pensiones no contributivas por invalidez que han sido suspendidas.

Fernando E. Solanas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los tratados internacionales que la Argentina ha suscrito y que forman parte del bloque constitucional, piden a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas. El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad.

En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, llevada a cabo en El Cairo entre el 5 y el 13 de septiembre de 1994, se aprobó el Programa de Acción de El Cairo, el cual establece entre sus objetivos "asegurar el goce de derechos de todas las personas con discapacidad y su participación en todos los aspectos de la vida social, económica, y cultural. Crear, mejorar y desarrollar condiciones necesarias que aseguran oportunidades iguales para las personas con discapacidad y el valor de sus capacidades en el proceso de desarrollo económico y social. Asegurar la dignidad y promover la autoconfianza en las personas con discapacidad […]. Acciones […] Los gobiernos a todos los niveles deberían promover mecanismos que aseguren la realización de los derechos de las personas con discapacidad y reforzar sus capacidades de integración […]" (Párrafos 6.29 y 6.32). El informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, logrado en Copenhague, del 6 al 12 de marzo de 1995, se conoce como Declaración de Copenhague. En el mismo, los Estados se comprometieron a […] asegurar que las personas y los grupos desfavorecidos y vulnerables estén incluidos en el desarrollo social y que la sociedad reconozca las consecuencias de la discapacidad y responda a ellas garantizando los derechos de la persona y posibilitando su acceso al medio físico y social.

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por la ley 25.280, obliga a los Estados parte (artículo III) a adoptar "las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: *a)* Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración".

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país, establece en su artículo 3º: "Los principios de la presente convención serán: *a)* El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; *b)* La no discriminación; *c)* La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; *d)* El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; *e)* La igualdad de oportunidades; *f)* La accesibilidad; *g)* La igualdad entre el hombre y la mujer; *h)* El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad". Asimismo, en su artículo 4º, los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Lamentablemente, en los últimos meses se ha denunciado la suspensión repentina de la pensión no contributiva por invalidez a distintos beneficiarios, sin notificación previa. Esto fue confirmado por el propio Ministerio de Desarrollo Social, que confirma "que los aportes están suspendidos" y que la mencionada suspensión "se fundamenta en que constan antecedentes de que usted gestionó la prestación de retiro por invalidez de ANSES y que la Superintendencia de Riesgos de Trabajo resolvió otorgarle un porcentaje de incapacidad inferior al 66 %" y que se debe iniciar un nuevo trámite para su reconsideración.

Según diversas denuncias, tanto de gobernadores provinciales como de dirigentes gremiales y trabajadores del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social estaría suspendiendo pensiones graciables de forma indiscriminada.

Las pensiones graciables o no contributivas son aquellas que se deben tramitar y gestionar a través del Ministerio de Desarrollo Social para personas con una discapacidad mayor al 76 % –determinado por una junta médica de esa institución–, madres de más siete hijos y adultos mayores de 70 años, que no reciban otro beneficio social.

Es por tal motivo, que solicitamos información oficial sobre esta preocupante situación que castiga a los que menos tienen. El gobierno nacional, desde su asunción en diciembre de 2015, ha iniciado un plan de recorte y achicamiento del Estado, pero no podemos permitir que este abuso de autoridad continúe pisoteando los derechos adquiridos que defienden a los sectores que menos posibilidades tienen. La ley 24.714 crea el Régimen de Asignaciones Familiares, en el cual establece mediante el artículo 1°, inciso *b*), "Un subsistema no contributivo de aplicación a los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez, y para la Pensión Universal para el Adulto Mayor, el que se financiará con los recursos del régimen previsional previstos en el artículo 18 de la ley 24.241 (inciso sustituido por artículo 18 de la ley 27.260, B.O. 22/7/2016. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial). No podemos permitir que estos derechos adquiridos sean suspendidos, nuestro país estaba en vías de recuperación social, si permitimos que estas cosas sucedan, vamos a volver a las épocas de mayor pobreza y la pobreza no es un mal de otros, es un problema de todos. Un niño mal alimentado por falta de comida es un problema que nos debe preocupar como sociedad. No a la suspensión de pensiones no contributivas. No al achicamiento del Estado, no al recorte de políticas sociales, ni un paso atrás.

Por todo lo expuesto, les solicito que acompañen el presente proyecto de comunicación.

Fernando E. Solanas.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.324/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Especie animal protegida a la mariposa diurna denominada vulgarmente bandera argentina o bandera nacional –*Morphoepistrophusargentinus* (anteriormente *orphocatenariusargentinus*) y especie vegetal protegida su principal planta hospedadora, el coronillo (*Scutiabuxifolia*), de la que se alimentan sus orugas.

Fernando E. Solanas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La mariposa diurna bandera argentina –*morphoepistrophusargentinus*– es una maravillosa especie de alas

color celeste blanquecino con manchas negruzcas en los márgenes de las alas, y ocelos redondos con fondo negro en la faz ventral de sus alas posteriores. A juzgar por su color y zona de vuelo, es la especie candidata para ser nuestra mariposa nacional. Esto ya lo había sugerido, en la década de 1940, el naturalista Fernando Bourquin, quien estudió su ciclo vital, según consta en su libro *Mariposas argentinas* (1945).

Llama la atención su gran tamaño (7-12 cm) y coloración, así como su vuelo lento y ondulante, que por momentos semeja un papel mecido por la brisa. Las hembras, de mayor tamaño que los machos, son generalmente más oscuras en su faz inferior.

Es la única especie del género morpho que llega hasta la latitud de Buenos Aires. Su distribución geográfica comprende el sur de Brasil, donde vuela la subespecie típica, así como Uruguay y Argentina, donde vuela la subespecie austral, acompañando los bosques de tala (*Celtisehrenbergiana*). Es en estos bosques donde crece su principal planta hospedadora, el coronillo (*Scutiabuxifolia*), especie de la que se alimentan sus orugas. Se trata de un arbolito de hojas chicas y follaje espinoso que crece muy lentamente.

Si la mariposa es llamativa, las orugas no lo son menos, ya que están recubiertas de largos pelos inofensivos de color rojo punzó y blanco. Sobre el dorso llevan una línea negra con puntos dorados. Al tocarlas pueden soltar un líquido verdoso como defensa. De día reposan colgadas en racimos y de noche marchan "en fila india", alimentándose con avidez para pasar luego a su estado de crisálida, estallando los capullos en enero.

Como ya se expresara, esta mariposa –ejemplo impresionante de adaptación a nuestro entorno–, habita distintas regiones del país, siendo importante su presencia en el área de la provincia de Buenos Aires. En este sentido, destaco que en el denominado Parque Costero del Sur, la mariposa bandera argentina se ha constituido como la especie emblema del área, con la particularidad de que en esta zona la única planta de la que se nutre la oruga es el coronillo (*scotiabuxifolia*), a diferencia de otras zonas bonaerenses –Punta Lara, Isla Martín García– en las que existen otras plantas (ingá, lapachillo) que la alimentan. De todos modos, parece preferir el coronillo, aún cuando tenga las tres juntas creciendo en el mismo sitio.

La destrucción de su árbol hospedador y nutricio, extirpado en loteos y reemplazado por especies foráneas, amenaza a la mariposa bandera argentina. En algunos sitios donde ya no vuela se la podría reintroducir llevando orugas hacia árboles previamente cultivados. Esto ya lo han hecho algunos particulares, aunque tiene éxito si no se la lleva lejos de la zona ribereña. No cabe duda de que a mucha gente le gustaría tenerla volando en sus jardines y parques (y a sus llamativas orugas), con solo plantar coronillos en zonas urbanas ribereñas y dejar algunos sitios silvestres, para que oficien de corredores y se perpetúe esta magnífica especie (Ezequiel Núñez Bustos, *Mariposas de la Ciudad de Buenos Aires y alrededores*, 2012).

Recordemos que fue declarada especie emblemática por el municipio de Punta Indio, por resolución 24/2012, realizándose allí en febrero de 2015 la I Fiesta de la Mariposa Bandera Argentina, en la cual se inauguró en la entrada al pueblo una imagen de la mariposa, la oruga y el coronillo forjados en hierro usado. Ambas iniciativas corrieron por cuenta de la Asociación Civil Amigos del Parque Costero del Sur. A su vez, el municipio de Magdalena declaró a la mariposa bandera argentina como "especie emblemática del Parque Costero del Sur", bajo la ordenanza 3.209/14. La escuela del municipio de Magdalena desarrolló afiches de referencia, y la de Punta Indio escarapelas donde nuestro símbolo patrio se aúna con la mariposa bandera argentina. La participación de los alumnos es muy amplia y notoria.

El Parque Costero Sur es sitio AICA (Área Importante para la Conservación de las Aves), nombramiento otorgado por Bird Life International asociada en nuestro país a Aves Argentinas, cuyo objetivo es la protección y avistaje de aves. Es común recibir en el PCS, a extranjeros que sólo vienen a observar y fotografiar aves.

Es también sitio Ramsar. La Convención sobre los Humedales, llamada Convención de Ramsar, es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. En la Argentina hay varios sitios, y el que comparte un poco del territorio del Parque Costero Sur es el sitio Ramsar de la Bahía de Samborombón.

A su vez, la ley 12.016 de la provincia de Buenos Aires, declara la Reserva de Samborombón, de Rincón de Ajó y los Refugios de Vida Silvestre, de conformidad a la categoría prevista por la ley 10.907 y sus modificaciones, quedando incluido todo el Parque Costero del Sur dentro de esta última.

Las especies son importantes pero son los individuos animales los que sienten y a quienes debemos cuidar. De aquí que sea imprescindible proteger legalmente a esta admirable mariposa, para lo cual necesitamos recuperar a su planta hospedadora, cultivando al mismo tiempo coronillos e ingás en zonas públicas para de esa manera poder tener a esta mariposa volando por toda nuestra ribera platense.

Por lo expresado, solicito a los señores senadores nacionales que acompañen este proyecto de declaración.

Fernando E. Solanas.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.325/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, informe sobre la posible adquisición de la empresa Shell por parte de la empresa estatal YPF, y de ser así, se sirva informar:

1. Oferta presentada por el comprador.
2. Precio y condiciones en que se realizó la venta.
3. Inventario de bienes y activos de la empresa anglo-holandesa Shell.
4. Acuerdo realizado por la Comisión Nacional de Valores.
5. Condiciones de mantenimiento de la marca en la distribución por parte del comprador.
6. De dónde obtiene YPF los recursos para afrontar la compra.
7. Valuación técnica de los bienes.
8. Plazo de entrega.
9. En caso de haberse contratado alguna auditoría, el resultado de la misma.
10. Todo otro dato de interés relativo a la operación.

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto intenta despejar dudas y eventualmente falta de información sobre un tema de vital importancia económica y social para nuestro país pero que impacta también en mi provincia, lo cual ha motivado la declaración 44/17 de la HCD de Salta mediante la cual se solicita que los legisladores nacionales por Salta nos pronunciemos sobre el tema y es para ello que propugnamos esta solicitud de informes.

Shell opera en Argentina desde 1914. Y sus actividades principales son la exploración y producción de petróleo y gas, la refinación de petróleo crudo, la comercialización de combustibles y lubricantes. La casa central está ubicada en la ciudad de Buenos Aires.

Actualmente hay 630 estaciones de servicio Shell en la Argentina. Allí se venden 2.800 millones de

litros de combustibles por año, a razón de 500 cargas por minuto.

La decisión de Shell se enmarca en un contexto de desprendimiento de activos para bajar su deuda tras la compra por u$s 49.000 millones que realizaran a principios de año los accionistas de la petrolera Royal Dutch Shell de la compañía BG Group, una empresa británica con cuya fusión crea el operador global de gas natural licuado más grande del mundo (GNL).

Respecto de YPF S.A. habría que preguntarse sobre el fondeo de los recursos para afrontar la referida compra siendo que de acuerdo al último balance presentado por la petrolera YPF en los primeros días de junio de 2017 ante la Bolsa de Comercio, del que surge y luce en la página 13 de los "estados financieros al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014" y refleja que "los resultados financieros correspondientes al año 2016 fueron una pérdida de $ 6.146 millones, representando una disminución de 150,6 % en comparación con la ganancia de $ 12.157 millones correspondientes al año 2015". "En este orden, se registró una menor diferencia de cambio positiva sobre los pasivos monetarios netos en pesos de $ 8.603 millones, debido a la menor depreciación del peso observada durante el año 2016 con respecto a 2015". Informa también (página 14) que "el resultado neto correspondiente al año 2016 fue negativo en $ 28.379 millones, en comparación con una utilidad neta de $ 4.426 millones durante el año 2015, lo que representa una disminución del 741,2 %".

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Juan C. Romero.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.326/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Encomienda al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, en particular de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informe con carácter urgente las razones que llevaron a dicho organismo a incluir en los recibos de pensiones derivadas la leyenda sobre la necesidad de actualizar la información respecto de la misma en la sede correspondiente en un plazo determinado.

Expliqué si se dio a conocer esta medida por medio fehaciente, cuáles son los efectos de la misma en caso de inconcurrencia y en qué acto administrativo de alcance general se sustenta la misma.

María de los Ángeles Sacnun. – Liliana B. Fellner. – María I. Pilatti Vergara. – Ruperto E. Godoy.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Varios pensionados se han anoticiado en sus recibos del mes de mayo del presente año que deben presentarse ante la ANSES en un plazo de noventa (90) días a los fines de actualizar los datos de matrimonio o convivencia con el titular del que deriva la pensión.

Esta pequeña leyenda que aparece al pie del recibo no se condice con las maneras de notificación previstas para los actos administrativos por nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario pareciera que la misma ha sido puesta al pie del recibo a modo de evitar ser observada por un importante número de beneficiarios.

Sabiendo que las pensiones, en este caso las derivadas, son un derecho adquirido de los beneficiarios y cuya duración es vitalicia, no se condice con la juridicidad pretendida de un ente descentralizado un comportamiento como el descripto que parece encubrir una modalidad masiva de dar de baja las pensiones de aquellas personas que no se presenten a convalidar la información.

Por dicha razón, me veo en la obligación de pedirle al organismo, me informe de manera urgente cuál ha sido la motivación de esa decisión, ya que no he encontrado en el plexo normativo vigente ninguna disposición ni norma de cualquier otro tipo que sirva de fundamento a la medida adoptada.

A su vez, vale destacar que los efectos jurídicos de la inconcurrencia, tampoco se detallan en la leyenda ut supra reseñada, con lo cual más de un pensionado puede creer que nada pasará si no acuden a la oficina del organismo.

Pero, ¿qué sucede efectivamente? ¿Qué es lo que pasa si transcurre el plazo citado sin que el beneficiario vaya a actualizar sus datos? ¿Acaso deja, por las dudas, como en el caso de las pensiones no contributivas, de recibir un derecho adquirido? Estas inseguridades jurídicas que se me presentan, sumadas al grupo vulnerable al cuál están dirigidas y a las medidas ininterrumpidas que se vienen llevando desde el gobierno del presidente Macri en materia de recorte y ajuste del Estado, a través de la quita por medio de vías de hecho de derechos legítimamente adquiridos por los habitantes, hacen que el Estado de derecho esté en peligro, al mismo tiempo que a nuestros adultos mayores, a quienes el ajuste les viene quitando derechos y beneficios preexistentes.

En el marco del siglo XXI, donde la transparencia y el acceso de la información deben ser bases de una democracia real, no se entienden estas modalidades autoritarias asumidas para seguir restringiendo nuestros derechos y libertades.

El Congreso no puede quedarse callado frente a estas inequidades obscenas que se disfrazan de inocuos pedidos de actualización de datos. Seamos serios y

asumamos cada uno de los actores las consecuencias de nuestras decisiones y en caso de resultar ilegítimas, sigamos el camino del derecho, que es lo único que garantiza reglas claras de juego.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

María de los Ángeles Sacnun. – Liliana B. Fellner. – María I. Pilatti Vergara. – Ruperto E. Godoy.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.327/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y cultural la II Gira Internacional de la Delegación Artística y Cultural LASUMA, a realizarse en la ciudad de México, Estado de Michoacán, y Estado de Tlaxcala, entre el 28 de julio y el 12 de agosto del corriente año.

María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Delegación Artística Argentina LASUMA inicia su actividad en el año 2015, con idea y dirección de César Bernardi, reuniendo a un grupo de reconocidos y destacados bailarines de diferentes localidades y ciudades del país.

Este año en particular, se integran artistas de la zona de Firmat, Perez, Zavalla, Santo Tomé, Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Olavarría, San Juan y Bigand.

Todos estos profesionales, de importante trayectoria nacional e internacional, aúnan talento y esfuerzo para trabajar en un proyecto que envuelve a la apasionante actividad de la danza, el cual va creciendo en forma sostenida al ritmo de importantes compromisos artísticos.

LASUMA cuenta en su repertorio con toda la riqueza de nuestro folklore argentino, en cuadros de distintas regiones de nuestro país como el Norte, Noroeste, Litoral y Sur. También cuenta en el repertorio con un destacado tango tradicional, milonga, tango fusión y tango de escenario.

Desde 1970, CIOFF (Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales Folclóricos y de las Artes Tradicionales), trabaja para la salvaguardia, promoción y difusión de la cultura tradicional. A través de sus actividades, pretende promocionar el patrimonio intangible, a según formas de expresión tales como la danza, música, juegos, rituales, costumbres y otras artes. Por otro lado cumplir los objetivos de la UNESCO: apoyar las actividades de sus miembros y de aquellas organizaciones no gubernamentales que trabajan en áreas de folklore y patrimonio cultural; servir a la causa de paz y no violencia a través de la implementación de las actividades mencionadas.

Actualmente, la afiliación al CIOFF mundial comprende 118 países de todo el mundo. Se estima que más de 1 millón de personas, incluyendo unos 30.000 grupos folklóricos de música y baile y organizaciones de artes populares estén asociados con CIOFF, a través de sus secciones nacionales mundiales.

Este año, más precisamente del 28 de julio al 12 de agosto, LASUMA fue invitada oficialmente a participar del Circuito de Festivales de Folklore (CIOFF) en los Estados Unidos Mexicanos, iniciando del 28 de julio al 1º de agosto en la Ciudad de México, del 2 al 6 de agosto en el Estado de Michoacán, y del 7 al 12 de agosto en el Estado de Tlaxcala.

Teniendo la seguridad de que la Delegación Artística Cultural Argentina LASUMA presentará una performance digna de representar a la República Argentina, exponiendo un amplio repertorio de cuadros artísticos regionales de nuestro folklore, así como también un exquisito y destacado cuadro de tango, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente iniciativa.

María de los Ángeles Sacnun.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.328/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación ante el posible cierre de los diez centros de atención del Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo de la Provincia de Buenos Aires, donde 130 trabajadores atienden a aproximadamente 1.700 personas afectadas por la ludopatía.

María I. Pilatti Vergara. – María E. Labado. – Hilda C. Aguirre de Soria.– Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los trabajadores y trabajadoras del Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo de la Provincia de Buenos Aires han expresado su preocupación ante el posible cierre del mismo tras haber sido anoticiados de dicha decisión por parte de las nuevas autoridades del Instituto Provincial de Loterías y Casino (IPLC) el día jueves 5 de mayo del corriente. Los trabajadores y trabajadoras temen no sólo por sus fuentes laborales sino también por la continuidad del tratamiento de quienes asisten a dicho programa.

El Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo de la Provincia de Buenos Aires fue puesto en marcha en el año 2005, es una red de atención pú-

blica y gratuita y cuenta con diez centros de atención en las localidades de Vicente López, Avellaneda, La Plata, Morón, Olavarría, Mar del Plata, Necochea, Tandil, Bahía Blanca y Pergamino. Según informan en la página web de la Lotería de la Provincia, el mismo tiene como objetivo la prevención, contención y mejora integral de las personas y familias afectadas por dicha enfermedad.[1] Además, dispone de una línea de atención gratuita (0800-444-4000 de lunes a viernes de 9 a 20 hs). Este servicio telefónico con personal especializado tiene como objetivos la contención, orientación, información y, si se produce la demanda, la derivación a centros de atención especializados de la red.

Los trabajadores y trabajadoras enrolados en ATE Provincia de Buenos Aires rechazan el cierre de los centros, resaltando que desconocen cuál será el destino de las 130 personas que allí trabajan y de los más de 1.500 pacientes que actualmente asisten en búsqueda de tratamiento. Además, entienden que esta medida es un nuevo achicamiento del Estado en sus políticas públicas, que desatiende la salud psicológica de los ciudadanos, tanto de los pacientes como de su entorno. Asimismo, sostienen: "Estamos comprometidos a defender la fuente laboral de los profesionales de la salud y el tratamiento de los pacientes y sus familiares, por lo que decimos enfáticamente no al cierre de los centros de prevención y asistencia al juego patológico y vamos por un tratamiento adecuado para los ludópatas".[2]

En esta línea, vale recalcar que detrás de esta decisión hay, fundamentalmente, dos sectores sociales que se ven afectados: los trabajadores y los pacientes. Detrás de cada uno de ellos hay una familia. El avance en la decisión de cerrar las puertas de los centros de atención daría como resultado 130 familias más sin un ingreso, sin un plato de comida en la mesa y más de 1.500 familias afectadas por la ludopatía sin acceso al tratamiento necesario. Familias enteras a las que le son negados dos derechos básicos y fundamentales: el trabajo y la salud.

Cabe preguntarse: si el objetivo del Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo, como bien lo describe la Lotería de la Provincia, es la prevención, contención y mejora integral de las personas y familias afectadas por la esta enfermedad, ¿cómo consideran las nuevas autoridades del Instituto Provincial de Loterías y Casino (IPLC) que el cierre de los centros de atención contribuiría a dicho objetivo de prevenir, contener o mejorar a las personas y familias afectadas?

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.

María I. Pilatti Vergara. – María E. Labado. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Nancy S. González.

–A la Comisión de Salud.

1 http://www.loteria.gba.gov.ar/133

2 http://atepba.org.ar/?p=9291

(S.-2.329/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el XXXII Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse los días 14, 15 y 16 de octubre del corriente en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

María I. Pilatti Vergara. – María E. Labado. – Hilda C. Aguirre de Soria. – María de los Ángeles Sacnun. – Ruperto E. Godoy. – Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Encuentro Nacional de Mujeres (ENM) se realiza año tras año en diferentes ciudades de la Argentina, congregando a miles de mujeres. Este año el mismo se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

El Encuentro Nacional de Mujeres surgió a partir de una iniciativa de un grupo de participantes de la III Conferencia Mundial de Mujeres de Nairobi, en Kenia, África, en el año 1985, que convocó a grupos de mujeres de variados sectores políticos y sociales de nuestro país para abordar diversas problemáticas donde, al igual que en el resto del mundo, existía una marcada discriminación. La convocatoria reunió a mujeres de diferentes sindicatos, organizaciones, comisiones, etcétera, incluyendo a todas aquellas que manifestaran inquietudes para el tratamiento de diferentes temas en los que se sentían involucradas.

En el año 1986, se realizó el I Encuentro de Mujeres en nuestro país, congregando a aproximadamente 1.000 mujeres en la Ciudad de Buenos Aires, volviéndose cada vez más masivo, llegando a convocar a 70.000 mujeres en el Encuentro Nacional de Mujeres del año pasado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

El movimiento de mujeres se encuentra en un momento de crecimiento, expansión y consolidación. En los últimos años las mujeres de nuestro país han demostrado que no temen hacerse cargo de su rol histórico de defensa de los derechos de quienes son sistemáticamente vulneradas, violentadas y asesinadas. Como claro ejemplo de ello podemos mencionar las diferentes marchas de "Ni una menos", que apuntan a visibilizar la problemática de género y reclamar justicia por los femicidios.

En un país donde los femicidios aumentaron de una víctima cada 30 horas a una víctima cada 18 horas y la desaparición de niñas, mujeres adolescentes y mujeres mayores de edad se produce cada 60 horas, la consolidación y el avance de este movimiento no sólo es necesario sino también imprescindible.

Como parte integral de esta lucha, año tras año miles de mujeres se reúnen para compartir sus experiencias

en el ENM, a través de una modalidad horizontal, abierta, democrática y participativa.

Este encuentro se construye desde la subjetividad de cada una como protagonista, mediante su propia voz. El mismo se lleva a cabo mediante 70 talleres, durante tres jornadas. El saber se comparte y se construye de manera colectiva y popular. Asimismo, proponen estrategias para la transformación debatiendo los diferentes aspectos que involucran a las mujeres como identidad, violencia, educación, participación política, sexualidad, trabajo, familia, trata y explotación sexual, prostitución, abusos y explotación infantil, problemáticas de mujeres afrodescendientes, mujeres originarias. El último día se elaboran las conclusiones de cada comisión de taller y se entregan a la comisión organizadora, que los sistematiza como memoria de cada encuentro. Finalmente, como cierre del Encuentro Nacional de Mujeres, se realiza la multitudinaria marcha por la ciudad, mediante la cual las mujeres buscan expresar sus voces, demostrar su organización y visibilizar su lucha.

Este año, las organizadoras esperan 70.000 mujeres en la ciudad de Resistencia. Desde su página web, señalan: "Cada año, al encontrarnos intercambiamos nuestras vidas, nuestras experiencias y convertimos problemas que parecen individuales en un problema de todas. Eso nos ayuda a encontrar los caminos para resolver nuestros sufrimientos. En el encuentro también expresamos nuestras luchas, las que damos en la fábrica, la casa, el barrio, el campo, la escuela, la facultad, la ciudad, etcétera. Este año le toca a Resistencia, la capital chaqueña. ¡Mujeres del país, Chaco las espera!".[1]

El Encuentro Nacional de Mujeres es fundamental para que en este país, que tiene como ejemplo la lucha de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, pongamos en discusión la cultura patriarcal apuntando a consolidar una cultura verdadera y efectivamente democrática e inclusiva. Porque, como dijo Eva Perón, las mujeres una vez más dan cuenta de que "ha llegado la hora de la mujer que piensa, juzga, rechaza o acepta, y ha muerto la hora de la mujer que asiste, atada e impotente, a la caprichosa elaboración política de los destinos de su país, que es, en definitiva, el destino de su hogar".

Por último, vale recalcar que la violencia de género no es una problemática que ataña sólo a las mujeres sino que nos afecta a todas y todos como sociedad, a nuestro país, nuestro trabajo, nuestros hogares. Desde este honorable cuerpo debemos, también, poder encarnar esta lucha, acompañando a las mujeres en esta tarea, reconociendo e incentivando sus espacios de organización y compartiendo sus reclamos.

Por lo anteriormente expuesto y por tratarse de un encuentro federal, autoconvocado, democrático, cultural e inclusivo, pido a mis pares me acompañen en este proyecto.

María I. Pilatti Vergara. – María E. Labado. – Hilda C. Aguirre de Soria. – María de los Ángeles Sacnun. – Ruperto E. Godoy. – Nancy S. González.

–A la Comisión de Banca de la Mujer.

(S.-2.330/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 44 de la ley 23.737 por el siguiente texto:

Artículo 44: El Poder Ejecutivo nacional elaborará y actualizará periódicamente, por decreto, listados de precursores, sustancias o productos químicos que, por sus características o componentes, puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes. La reglamentación establecerá qué tipo de mezclas que contengan en su formulación dichas sustancias químicas estarán sujetas a fiscalización.

Las personas físicas o jurídicas que produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, reenvasen, distribuyan, comercialicen por mayor o menor, almacenen, importen, exporten, transporten, transborden o realicen cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional, con sustancias o productos químicos incluidos en el listado al que se refiere el párrafo anterior, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Precursores Químicos.

Igual obligación tendrán las personas físicas o jurídicas que fabriquen, enajenen, adquieran, importen, exporten o almacenen máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos segundo y tercero será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Pinedo. – Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El proyecto que hoy presentamos tiende a corregir un involuntario error claramente material que se produjo al sancionar la ley 27.302, modificatoria de la ley 23.737.

En efecto, el texto que se aprobó en esa oportunidad fue el siguiente:

"Artículo 44: El Poder Ejecutivo nacional elaborará y actualizará periódicamente, por decreto, listados de precursores, sustancias o productos químicos que, por sus características o componentes, puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacien-

1 https://www.facebook.compg/32encuentronacionaldemujeres/about/?ref=page_internal

tes. La reglamentación establecerá qué tipo de mezclas que contengan en su formulación dichas sustancias químicas estarán sujetas a fiscalización. Las personas físicas o jurídicas que produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, reenvasen, distribuyan, comercialicen por mayor o menor, almacenen, importen, exporten, transporten, transborden o realicen cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional, con sustancias o productos químicos incluidos en el listado al que se refiere el párrafo anterior, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Precursores Químicos.

Igual obligación tendrán las personas físicas o jurídicas que fabriquen, enajenen, adquieran, importen, exporten o almacenen máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos segundo y tercero será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder." (El subrayado es nuestro).

Resulta indudable que la tercera oración del primer párrafo –que hemos subrayado– debió haber constituido un párrafo aparte: sólo así tiene sentido el párrafo que dice: "el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos segundo y tercero…". Si ese texto subrayado forma parte del primer párrafo, este párrafo que se refiere al párrafo tercero ¡resulta ser él mismo el párrafo tercero! lo que vuelve incomprensible el contenido preceptivo.

Vale la pena señalar que tanto en el Orden del Día de la Cámara de Diputados cuanto en el Orden del Día del Senado se había consignado un punto y aparte luego de la palabra "fiscalización". Al modificarse el texto en la sesión de la Cámara Revisora a fin de elevar la pena a tres años (en los textos anteriores el máximo era dos años) se deslizó ese error de convertir ese punto y aparte mencionado en un punto y seguido. Es obvio el error material cuando ese mismo texto subrayado se refiere al "párrafo anterior" lo que carecería de sentido si formara parte del primer párrafo.

Como queda demostrado, señora presidente, este proyecto no modifica en nada el contenido jurídico de lo hasta ahora vigente sino que se limita a eliminar esa desprolijidad del texto que podría dar lugar a confusión.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos el voto favorable a esta iniciativa.

Federico Pinedo. – Ángel Rozas.

–A las comisiones de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.331/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.009

Artículo 1º – Sustitúyase el inciso *b)* del artículo 5° de la ley 27.009 por el siguiente:

b) El resto del edificio deberá consagrarse a actividades culturales, legislativas y de difusión de los valores del pluralismo y de la democracia.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo 6° de la ley 27.009 por el siguiente:

Artículo 6º: los recursos económicos obtenidos como fruto de la concesión y/o explotación de los distintos espacios se destinarán preferentemente a la gestión y mantenimiento del edificio.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Pinedo. – Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 27.009 declaró de utilidad pública por su valor histórico y cultural al inmueble de la Confitería del Molino.

Además, la ley estableció posibles usos de un modo innecesariamente restrictivo. Ello aconseja ampliar los usos posibles manteniendo el fundamento de la utilidad pública, de modo de permitir actividades culturales y legislativas en el marco de la defensa de los valores del pluralismo y de la democracia.

Federico Pinedo. – Ángel Rozas.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.332/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su más enérgico repudio y preocupación ante la baja de pensiones no contributivas a discapacitados.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El gobierno nacional utiliza un decreto de 1997 para justificar la baja de pensiones no contributivas por discapacidad.

Durante el gobierno anterior, hubo flexibilidad en la aplicación de esa norma, al punto de que los titulares de pensiones crecieron de 350 mil a 1,6 millón entre 2003 y 2015. Entre los requisitos figuran la acreditación de un nivel de discapacidad del 76 por ciento, la imposibilidad de que el beneficiario o su cónyuge estén amparados por el régimen de previsión o posean bienes o ingresos que permitan su subsistencia. La gestión actual en el Ministerio de Desarrollo Social dio de baja

170 mil pensiones, de las cuales 83 mil fueron en la primera mitad de 2017.

Las pensiones no contributivas fueron pensadas para atender contingencias de quienes no cuentan con recursos o bienes suficientes para su subsistencia y la de su grupo familiar.

Desde su creación, la Comisión Nacional de Pensiones gestionó las pensiones a la vejez, por invalidez y para las madres de siete o más hijos, en carácter de derecho para quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad social. Durante los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner hubo un trabajo intenso en esta área.

En cambio, desde que asumió Cambiemos las pensiones no contributivas dejaron de considerarse un instrumento de la seguridad social.

Una vez más el gobierno de Mauricio Macri nos demuestra su mala praxis en materia social, una vez más se intenta ajustar y tomar como gastos lo que es considerado hace años como inversión social.

La discapacidad en niños y adultos es una condición que debe ser tenida como prioridad en las políticas sociales. La sociedad toda debe permitir la inclusión total de las personas de diferentes condiciones; es la única manera de ser una sociedad justa.

La insensibilidad con la que se maneja este gobierno, con frases que dicen con total naturalidad como "una persona con síndrome de Down no es sujeto de derecho de esta pensión, puede trabajar si lo deseara…" causan repugnancia y desazón.

Tenemos la responsabilidad institucional y por ello debemos expresar el más enérgico repudio y rechazo al manejo bochornoso que este gobierno hace con la quita de pensiones no contributivas a personas con discapacidad, intentando bajar el déficit fiscal a como dé lugar, otorgando beneficios a los que más tienen y dejando en el abandono a aquellos que necesitan más contemplación.

Una sociedad se hace grande dando posibilidades a todos por igual en su desarrollo personal, aunque lamentablemente este gobierno aplica la ley de la selva e incumple sistemáticamente y desvergonzadamente sus propias promesas de campaña.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.333/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Imprímase una serie de billetes de $ 100 (pesos cien) de curso legal vigente, en conmemoración del centenario de la Reforma Universitaria del 15 de junio de 1918.

Art. 2º – El diseño del billete incluirá la frase: "Los dolores que nos quedan son las libertades que nos faltan".

Art. 3º – El Banco Central de la República Argentina dispondrá lo necesario para dar cumplimiento al artículo 1º.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el 2018 se cumplirá el centenario de la Reforma Universitaria acontecida en Córdoba en el año 1918, y es para la conmemoración de este importante hecho histórico que este proyecto propone la impresión de una serie de billetes de $ 100 que tenga en su diseño símbolos de este hecho histórico tan relevante para nuestra democracia.

El 15 de junio de 1918, en Córdoba, los estudiantes proclamaron la universidad libre y seis días después dieron a conocer el denominado Manifiesto Liminar, titulado "La juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sud América". Este manifiesto constituyó la base de la Reforma Universitaria argentina. Su influencia se extendió rápidamente al resto de Latinoamérica, constituyendo la base de todos los movimientos reformistas posteriores. La idea central del documento es la denuncia de la "antigua y anacrónica estructura" de gobierno universitario que no había sido cambiada desde la Independencia. Sobre el vínculo entre la enseñanza y el aprendizaje el manifiesto sostiene que: "La autoridad en un hogar de estudiantes, no se ejercita mandando, sino sugiriendo y amando: Enseñando. Si no existe una vinculación espiritual entre el que enseña y el que aprende, toda enseñanza es hostil y de consiguiente infecunda. Toda la educación es una larga obra de amor a los que aprenden". Esta última oración, por lo significativo de su contenido, es la que el proyecto dispone que tendrá que figurar en el diseño de los billetes.

En 1918, en la Argentina existían solamente tres universidades nacionales: la de Córdoba, fundada en 1613 la de Buenos Aires, fundada en 1821, y la de La Plata, de 1890. La matrícula de las tres juntas llegaba por aquel entonces a 14.000 alumnos.

La Ley Electoral y la llegada al poder del radicalismo alentó las esperanzas de la clase media de acceder a una aspiración natural, el ascenso social de sus hijos por medio del ejercicio de profesiones liberales. El sistema universitario vigente era obsoleto y reaccionario. Los planes de estudio estaban décadas atrasados.

En 1917, las autoridades de la Universidad de Córdoba decidieron modificar el régimen de asistencia a clase y cerraron el internado del Hospital de Clínicas. Esto llevó a la movilización de los estudiantes, que crearon un Comité pro Reforma integrado por ocho

delegados de las facultades de Medicina, Derecho e Ingeniería. Presidido por el estudiante de derecho Horacio Valdés y el estudiante de medicina Gumersindo Sayazo, el comité declaró la huelga general estudiantil el 31 de marzo de 1918, en un acto en el Teatro Rivera Indarte.

Frente al reclamo de los estudiantes, el 2 de abril, el Consejo Superior decidió clausurar la universidad. El comité estudiantil redactó un memorial con sus reclamos y se lo envió al ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, José S. Salinas, sosteniendo que: "no sólo es el régimen orgánico de los estudios superiores que precisa modificarse: es urgente la renovación del profesorado, en forma que asegure la competencia de los docentes designados; es indispensable la reforma de los planes de estudio para modernizar y mejorar la enseñanza, y queremos, por fin, los estudiantes, otra organización disciplinaria, menos meticulosa, más sincera y más útil. Todo ello, a nuestro juicio, si no es secundario, tiene como base la reforma de la constitución universitaria, que, entregando hasta la fecha, a unos pocos el gobierno de la casa, mediante las academias vitalicias, ha substraído la universidad a las innovaciones que su propio progreso necesita".

La reforma se iba tornando sanamente contagiosa y en Buenos Aires se constituía la Federación Universitaria Argentina (FUA), presidida por Osvaldo Loudet, con Julio González (de La Plata) como secretario y los vocales Guillermo Watson (de Buenos Aires), Humberto Gambino (del Litoral), Alejandro Terrera (de Tucumán) y Gumersindo Sayago (de Córdoba). En Córdoba, los estudiantes disolvieron el Comité pro Reforma y fundaron la Federación Universitaria de Córdoba (FUC). Por su parte, los sectores reaccionarios, en contra de la movilización estudiantil, cerraron filas bajo el nombre de Comité pro Defensa de la Universidad.

Una delegación de estudiantes viajó a Buenos Aires y se entrevistó con el presidente Yrigoyen, quien nombró interventor al procurador general de la Nación, José Nicolás Matienzo. A poco de llegar a Córdoba, el interventor comprobó la veracidad de las denuncias de los estudiantes y presentó un proyecto de reformas al estatuto reconociendo que "la actual inamovilidad de los cuerpos directivos de las facultades, compuestos de miembros vitalicios que proveen de su propio seno los cargos de rector, de decanos y de delegados al consejo superior, ha producido una verdadera anquilosis al organismo universitario".

El informe de Matienzo dio sus primeros frutos y a través de un decreto del presidente Yrigoyen del 6 de mayo se decidió la elección, por parte de los docentes, del consejo y del rector. Ante estas medidas numerosos profesores renunciaron a sus puestos, lo que le facilitó la tarea a Matienzo, que al declarar vacantes los cargos de rector, decanos y académicos, logró la renovación del plantel manteniendo sólo a siete profesores de la vieja guardia. El 28 de mayo fue un día histórico para la universidad argentina: por primera vez se votaron democráticamente los cargos docentes de una casa de altos estudios y resultó electa una mayoría de profesores cercanos al ideario de la FUC.

Pero faltaba dar el paso más importante: la elección del rector el 15 de junio. Los estudiantes nucleados en la FUC tenían su candidato, el doctor Enrique Martínez Paz, y lanzaron su candidatura en un acto en el Teatro Rivera Indarte. La "contrarreforma" impulsaba a Antonio Nores y los "moderados", a Alejandro Centeno. En las dos primeras votaciones ningún candidato alcanzó la mayoría, y para la tercera los partidarios de Nores consiguieron los votos de Centeno y derrotaron por veinticuatro a trece a Martínez Paz. Los estudiantes, sintiéndose traicionados, irrumpieron en el salón e impidieron la consumación del acto. Enseguida se proclamó nuevamente la huelga general, la revolución universitaria y la universidad libre. Los estudiantes marcharon por la ciudad recibiendo el apoyo de la población en general y del movimiento obrero en particular.

El 21 de junio los reformistas dieron a conocer el denominado Manifiesto Liminar, redactado por Deodoro Roca y dirigido a "los hombres libres de América del Sur": "hombres de una República libre, acabamos de romper la última cadena que, en pleno siglo XX, nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más […] Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana. La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocérsele la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa".

El 23 de junio la FUC convocó a un gran acto, donde se leyó un documento que anunciaba que "el nuevo ciclo de civilización que se inicia, cuya sede radicará en América porque así lo determinan factores históricos innegables, exige un cambio total de los valores humanos y una distinta orientación de las fuerzas espirituales, en concordancia con una amplia democracia sin dogmas ni prejuicios".

La permanente movilización estudiantil dio sus frutos y el 7 de agosto el rector Nores presentó su renuncia. Yrigoyen decidió enviar un nuevo interventor, Telémaco Susini, pero la tardanza en la llegada de Susini impacientó a los estudiantes. Finalmente Susini fue reemplazado por el ministro de Educación, José Salinas, quien también demoró su llegada. El 26 de agosto la FUC efectuó otro acto, donde se ratificó su confianza en Yrigoyen y reclamó el inmediato envío de la intervención. Los ánimos seguían caldeados y se

decidió la toma de la universidad hasta tanto llegara la intervención.

El 9 de septiembre los estudiantes tomaron la universidad y asumieron interinamente su conducción. Todo era entusiasmo en aquella experiencia autogestionaria y siguiendo el espíritu de integración de la universidad con la sociedad, se invitaba al pueblo cordobés a la reapertura del ciclo lectivo. Pero los sectores reaccionarios seguían siendo muy poderosos en aquella Córdoba de 1918 y la multitudinaria y emotiva ceremonia fue interrumpida por un contingente de unos cien policías y soldados que irrumpieron a golpes y bayonetazos y detuvieron a los ocupantes, que fueron procesados acusados de sedición.

Los hechos de Córdoba despertaron al interventor Salinas, que finalmente viajó a asumir su cargo y "aceptó las renuncias" de varios profesores, entre ellos Nores, que había pasado de rector a profesor. Salinas llevó adelante una prolija tarea de reorganización y reabrió el internado en el Hospital de Clínicas. Las vacantes producidas por los renunciantes fueron cubiertas por algunos reformistas como Deodoro Roca y Arturo Capdevila. Con el aval de la FUC fue electo rector el doctor Eliseo Soaje.

El movimiento universitario reformista renovó los programas de estudio, posibilitó la apertura de la universidad a un mayor número de estudiantes, promovió la participación de éstos en la dirección de las universidades e impulsó un acercamiento de las casas de estudios a los problemas del país. Implantó el cogobierno de la universidad por graduados, docentes y alumnos, la libertad de cátedra y la autonomía.

Los efectos de la reforma se extendieron a toda Latinoamérica e influyeron en destacados dirigentes de la región, como fue el caso del peruano Raúl Haya de La Torre, creador de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA). También hubo repercusión a nivel internacional, ya que cuando en 1968 los estudiantes de París lanzaron su movimiento, en varios de sus manifiestos recordaron las heroicas jornadas de aquella Córdoba de cincuenta años atrás.

El gobierno de Yrigoyen apoyó decididamente la reforma y colaboró para que se extendiera por el país. La nueva Universidad del Litoral, creada en 1919, y la de Tucumán, creada en 1914 y nacionalizada en 1921, nacieron con el espíritu reformista. Los estatutos de la Universidad del Litoral fueron consensuados entre graduados, docentes y estudiantes, por eso fue llamada, con justicia, la Universidad de la Reforma.

Al cumplirse 100 años de este hecho histórico, determinante para la construcción de la ciudadanía democrática en nuestro país, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de ley.

Silvia B. Elías de Perez.

–A las comisiones de Economía Nacional e Inversión y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.334/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyase el día 15 de junio de cada año como el Día Nacional de la Reforma Universitaria.

Art. 2º – La presente ley tiene como finalidad promover la conmemoración de los logros alcanzados mediante el movimiento de la Reforma Universitaria de 1918 y concientizar a la población acerca de la importancia de los valores defendidos en ese hecho histórico.

Art. 3º – De conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, en el mes de junio de cada año, el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades relativas a dicha conmemoración.

Art. 4º – Invítase a las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En 1918 en la Argentina existían solamente tres universidades nacionales: la de Córdoba, fundada en 1613; la de Buenos Aires, fundada en 1821, y la de La Plata de 1890. La matrícula de las tres juntas llegaba por aquel entonces a catorce mil alumnos.

La Ley Electoral y la llegada al poder del radicalismo alentó las esperanzas de la clase media de acceder a una aspiración natural, el ascenso social de sus hijos por medio del ejercicio de profesiones liberales. El sistema universitario vigente era obsoleto y reaccionario. Los planes de estudio estaban décadas atrasados.

En 1917, las autoridades de la Universidad de Córdoba decidieron modificar el régimen de asistencia a clase y cerraron el internado del Hospital de Clínicas. Esto llevó a la movilización de los estudiantes, que crearon un Comité pro Reforma integrado por ocho delegados de las facultades de Medicina, Derecho e Ingeniería. Presidido por el estudiante de derecho Horacio Valdés y el estudiante de medicina Gumersindo Sayazo, el comité declaró la huelga general estudiantil el 31 de marzo de 1918, en un acto en el Teatro Rivera Indarte.

Frente al reclamo de los estudiantes, el 2 de abril, el Consejo Superior decidió clausurar la universidad. El comité estudiantil redactó un memorial con sus reclamos y se lo envió al ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, José S. Salinas, sosteniendo que: "no sólo es el régimen orgánico de los estudios superiores que precisa modificarse: es urgente la renovación del profesorado, en forma que asegure la competencia de los docentes designados; es indispensable la reforma de los planes de estudio para modernizar y mejorar la enseñanza, y queremos, por fin, los estudiantes,

otra organización disciplinaria, menos meticulosa, más sincera y más útil. Todo ello, a nuestro juicio, si no es secundario, tiene como base la reforma de la constitución universitaria, que, entregando hasta la fecha, a unos pocos el gobierno de la casa, mediante las academias vitalicias, ha substraído la universidad a las innovaciones que su propio progreso necesita".

La reforma se iba tornando sanamente contagiosa y en Buenos Aires se constituía la Federación Universitaria Argentina (FUA), presidida por Osvaldo Loudet, con Julio González (de La Plata) como secretario y los vocales Guillermo Watson (de Buenos Aires), Humberto Gambino (del Litoral), Alejandro Terrera (de Tucumán) y Gumersindo Sayago (de Córdoba). En Córdoba los estudiantes disolvieron el Comité pro Reforma y fundaron la Federación Universitaria de Córdoba (FUC). Por su parte, los sectores reaccionarios, en contra de la movilización estudiantil, cerraron filas bajo el nombre de Comité pro Defensa de la Universidad.

Una delegación de estudiantes viajó a Buenos Aires y se entrevistó con el presidente Yrigoyen, quien nombró interventor al procurador general de la Nación, José Nicolás Matienzo. A poco de llegar a Córdoba, el interventor comprobó la veracidad de las denuncias de los estudiantes y presentó un proyecto de reformas al estatuto reconociendo que "la actual inamovilidad de los cuerpos directivos de las facultades, compuestos de miembros vitalicios que proveen de su propio seno los cargos de rector, de decanos y de delegados al consejo superior, ha producido una verdadera anquilosis al organismo universitario".

El informe de Matienzo dio sus primeros frutos y, a través de un decreto del presidente Yrigoyen del 6 de mayo, se decidió la elección, por parte de los docentes, del consejo y del rector. Ante estas medidas numerosos profesores renunciaron a sus puestos, lo que le facilitó la tarea a Matienzo, que al declarar vacantes los cargos de rector, decanos y académicos, logró la renovación del plantel manteniendo sólo a siete profesores de la vieja guardia. El 28 de mayo fue un día histórico para la universidad argentina: por primera vez se votaron democráticamente los cargos docentes de una casa de altos estudios y resultó electa una mayoría de profesores cercanos al ideario de la FUC.

Pero faltaba dar el paso más importante: la elección del rector el 15 de junio. Los estudiantes nucleados en la FUC tenían su candidato, el doctor Enrique Martínez Paz, y lanzaron su candidatura en un acto en el Teatro Rivera Indarte. La "contrarreforma" impulsaba a Antonio Nores y los "moderados", a Alejandro Centeno. En las dos primeras votaciones ningún candidato alcanzó la mayoría, y para la tercera los partidarios de Nores consiguieron los votos de Centeno y derrotaron por veinticuatro a trece a Martínez Paz. Los estudiantes, sintiéndose traicionados, irrumpieron en el salón e impidieron la consumación del acto. Enseguida se proclamó nuevamente la huelga general, la revolución universitaria y la universidad libre. Los estudiantes marcharon por la ciudad recibiendo el apoyo de la población en general y del movimiento obrero en particular.

El 21 de junio los reformistas dieron a conocer el denominado Manifiesto Liminar, redactado por Deodoro Roca y dirigido a "los hombres libres de América del Sur": "hombres de una República libre, acabamos de romper la última cadena que, en pleno siglo XX, nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más […] Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana. La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocérsele la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa".

El 23 de junio la FUC convocó a un gran acto, donde se leyó un documento que anunciaba que "el nuevo ciclo de civilización que se inicia, cuya sede radicará en América porque así lo determinan factores históricos innegables, exige un cambio total de los valores humanos y una distinta orientación de las fuerzas espirituales, en concordancia con una amplia democracia sin dogmas ni prejuicios".

La permanente movilización estudiantil dio sus frutos y el 7 de agosto el rector Nores presentó su renuncia. Yrigoyen decidió enviar un nuevo interventor, Telémaco Susini, pero la tardanza en la llegada de Susini impacientó a los estudiantes. Finalmente Susini fue reemplazado por el ministro de Educación, José Salinas, quien también demoró su llegada. El 26 de agosto la FUC efectuó otro acto, donde se ratificó su confianza en Yrigoyen y reclamó el inmediato envío de la intervención. Los ánimos seguían caldeados y se decidió la toma de la universidad hasta tanto llegara la intervención.

El 9 de septiembre los estudiantes tomaron la universidad, y asumieron interinamente su conducción. Todo era entusiasmo en aquella experiencia autogestionaria y siguiendo el espíritu de integración de la universidad con la sociedad, se invitaba al pueblo cordobés a la reapertura del ciclo lectivo. Pero los sectores reaccionarios seguían siendo muy poderosos en aquella Córdoba de 1918 y la multitudinaria y emotiva ceremonia fue interrumpida por un contingente de unos cien policías y soldados que irrumpieron a golpes y bayonetazos y detuvieron a los ocupantes que fueron procesados acusados de sedición.

Los hechos de Córdoba despertaron al interventor Salinas, que finalmente viajó a asumir su cargo y "aceptó las renuncias" de varios profesores, entre ellos Nores, que había pasado de rector a profesor. Salinas

llevó adelante una prolija tarea de reorganización y reabrió el internado en el Hospital de Clínicas. Las vacantes producidas por los renunciantes fueron cubiertas por algunos reformistas como Deodoro Roca y Arturo Capdevila. Con el aval de la FUC fue electo rector el doctor Eliseo Soaje.

El movimiento universitario reformista renovó los programas de estudio, posibilitó la apertura de la universidad a un mayor número de estudiantes, promovió la participación de éstos en la dirección de las universidades e impulsó un acercamiento de las casas de estudios a los problemas del país. Implantó el cogobierno de la universidad por graduados, docentes y alumnos, la libertad de cátedra y la autonomía.

Los efectos de la reforma se extendieron a toda Latinoamérica e influyeron en destacados dirigentes de la región, como fue el caso del peruano Raúl Haya de La Torre, creador de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA). También hubo repercusión a nivel internacional, ya que cuando en 1968 los estudiantes de París lanzaron su movimiento, en varios de sus manifiestos recordaron las heroicas jornadas de aquella Córdoba de cincuenta años atrás.

El gobierno de Yrigoyen apoyó decididamente la reforma y colaboró para que se extendiera por el país. La nueva Universidad del Litoral, creada en 1919, y la de Tucumán, fundada en 1921, nacieron con el espíritu reformista. Los estatutos de la Universidad del Litoral fueron consensuados entre graduados, docentes y estudiantes; por eso fue llamada, con justicia, la Universidad de la Reforma.

Por haber sido, la Reforma Universitaria, un hecho histórico determinante para la construcción de la ciudadanía democrática en nuestro país, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.335/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 50º aniversario de la Franja Morada que se celebrará el 25 y 26 de agosto de 2017.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Franja Morada es una agrupación política universitaria de la Argentina nacida en 1967, que reivindica y actualiza los principios de la Reforma Universitaria de 1918. Su máximo órgano de representación es la Mesa Nacional de Franja Morada, que está compuesta por un secretario general, tres secretarios adjuntos y diez secretarios. La elección de la Mesa Nacional se realiza cada dos años.

La Franja Morada, brazo estudiantil de la Unión Cívica Radical, es la agrupación que ha conducido la Federación Universitaria Argentina, órgano máximo de agremiación de los estudiantes universitarios a nivel nacional, en mayor cantidad de ocasiones desde 1970, y ha ocupado la presidencia ininterrumpidamente desde 1983 hasta la actualidad.

La conformación de la Franja Morada se produjo durante un encuentro nacional de agrupaciones reformistas, en la ciudad de Rosario, los días 25 y 26 de agosto de 1967. Se conformó la Unión Nacional Reformista Franja Morada como una federación de agrupaciones reformistas de todo el país, que reunía a militantes de distintas corrientes políticas como anarquistas, radicales y socialistas independientes. El objeto perseguido fue el de unificar criterios para retomar la conducción de los centros de estudiantes, de las federaciones locales y de la Federación Universitaria Argentina, de la que habían sido desplazados por la izquierda luego de la caída de Arturo Illia.

El golpe de Estado que culminó con el gobierno del radical Arturo Illia abrió paso a la llamada Revolución Argentina. La respuesta del movimiento estudiantil no se hizo esperar y la FUA se pronunció contra el régimen golpista. En el interior del país se produjeron manifestaciones callejeras, tomando la delantera en la Capital Federal los centros de estudiantes de ingeniería y de medicina. El gobierno contraatacó disolviendo a la FUA, a las federaciones regionales y al Centro de Estudiantes de Ingeniería "La línea recta" de la Universidad de Buenos Aires.

A partir del golpe de Estado toman forma las agrupaciones políticas universitarias que tienen ligazón con los partidos políticos. Comienza a evidenciarse así una serie de cambios en el componente ideológico de los estudiantes que conducen la protesta.

El Movimiento Nacional Reformista, la Unión Nacional Reformista Franja Morada y otras agrupaciones menores con incidencia local, como el MURA –Movimiento Universitario Reforma Auténtica– de Santa Fe o MARU –Movimiento Auténtica Reforma Universitaria de la Capital–, representaban el ideario reformista a fines de la década del sesenta.

Luego del breve período democrático iniciado en 1973, se inicia la dictadura del 76; la Franja Morada, que ya había llegado a la conducción de la FUA, logra mantenerla clandestinamente con varios objetivos, entre ellos el resguardo de la vida de los militantes y la lucha permanente contra la dictadura.

Con la restauración democrática y la presidencia de Raúl R. Alfonsín, la Franja Morada fue un actor fundamental en la normalización de todas las univer-

sidades nacionales, así como en la restauración de los principios reformistas en todas las casas de estudio, que habían sido barridos por los militares. Es a partir de 1983 y hasta la actualidad que la Franja Morada, cada dos años en congresos ordinarios de la FUA, ha logrado retener su conducción.

Durante los años 90, década signada por el sesgo neoliberal del gobierno peronista encabezado por el presidente Menem, la Franja Morada, al frente de la FUA, junto a otras organizaciones del campo popular, emprendió una lucha por defender el sistema público universitario, que fue amenazado por la ola privatista que pregonaba el peronismo en ese entonces.

Desde entonces, la Franja Morada sigue al frente de la defensa de la universidad pública. Por la relevancia de esta agrupación dentro de las políticas universitarias a lo largo de 50 años, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de declaración.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.336/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración de los 100 años de la Federación Universitaria Argentina, que se celebrará el 11 de abril de 2018.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Federación Universitaria Argentina es la entidad que nuclea a todos los estudiantes de las universidades públicas argentinas, y los representa en el ámbito del territorio nacional, encargándose de defender sus derechos y el modelo de universidad pública de nuestro país. De esta forma, se constituye como actor social que representa a los estudiantes, los contacta y los conecta con diversas problemáticas, estableciendo articulaciones con movimientos sociales, sindicatos y diversas organizaciones, en la búsqueda permanente de salidas y respuestas frente a la realidad que vivimos.

Representa y defiende los derechos de los estudiantes ante las autoridades nacionales y universitarias, además de articular acciones con otras entidades de representación gremial y de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales.

La FUA representa a casi un millón y medio de estudiantes universitarios en todo el país distribuidos en las casi 50 universidades del sistema universitario público nacional. Está integrada por los centros de estudiantes (como organismos de representación de primer grado) de cada facultad y por las federaciones universitarias de cada una de las universidades. Sus autoridades son elegidas en un congreso con representación indirecta y proporcional a la cantidad de votos de cada organización estudiantil. La votación de los delegados del congreso a las diferentes listas presentadas define al presidente, vicepresidente, secretario general y al resto de la junta ejecutiva y a la Comisión Directiva de la misma.

La FUA fue creada el 11 de abril de 1918, en los meses previos a la Reforma Universitaria, promoviendo la necesidad de transformar la universidad sobre las bases de una verdadera autonomía, defendiendo el principio del cogobierno igualitario entre docentes, graduados y estudiantes, la asistencia libre a clases y el régimen de concursos públicos de antecedentes y oposición como vía para acceder a los cargos docentes. A su vez, estableció la laicidad de la formación universitaria e introdujo críticas a la formación netamente profesionalista y a la visión enciclopedista de los docentes de antaño, sentando los principios de la universidad investigadora y extensionista, inserta en la búsqueda permanente de respuestas a los problemas de su tiempo. En su fundación se inspiró el movimiento estudiantil latinoamericano, y así fueron surgiendo federaciones estudiantiles en los vecinos países de Chile, Perú, Paraguay y Cuba. Ya en el año 1921, con la realización del Congreso Internacional de Estudiantes en México se terminó de extender la organización estudiantil, y con ello los principios reformistas, a lo largo y a lo ancho de nuestro continente.

El movimiento estudiantil argentino es ampliamente plural, y la Federación Universitaria Argentina alberga en su seno a las más variadas tendencias, ideologías, partidos políticos y líneas de pensamiento. La Franja Morada, brazo estudiantil de la Unión Cívica Radical, es la agrupación que ha conducido la FUA en mayor cantidad de ocasiones desde 1970 y ha ocupado la presidencia ininterrumpidamente desde 1983 hasta la actualidad. Otras agrupaciones de relevancia en la vida institucional de la FUA son la Juventud Universitaria Peronista (JUP) y el Movimiento Nacional Reformista (MNR), brazo del Partido Socialista, que ha ocupado la presidencia en la década del 70. También son importantes en la FUA las agrupaciones de izquierda como la CEPA (Corriente Estudiantil Popular Antiimperialista), el Partido Obrero, el Movimiento Universitario Sur y el Frente Popular Darío Santillán.

La FUA ha sido engranaje fundamental de muchas de las transformaciones que dieron a los argentinos más derechos y libertades, y fue durante toda su vida el principal defensor de la educación pública y gratuita, basada en los pilares reformistas. A lo largo de su historia tuvo participación decisiva en la defensa del modelo de universidad pública argentino, sobre todo en los períodos de interrupción democrática: desde Uriburu en la década infame, pasando por el gobierno de Onganía, con la Noche de los Bastones Largos, hasta la última dictadura militar que terminó en 1983. La Federación Universitaria Argentina se convirtió en factor de resistencia frente a la intervención de las diversas gestiones nacionales dentro de los gobiernos

autónomos de las universidades y a las prácticas autoritarias y violentas que fueron el denominador común de la etapa más oscura en nuestra historia.

Es por demás destacable el rol protagónico que la FUA tuvo en la defensa del modelo reformista durante el llamado primer peronismo, que con la ley 13.031 intentó desplazar los postulados de autonomía y cogobierno conquistados en la Reforma Universitaria de 1918, interviniendo universidades, castigando las expresiones de autonomía científica o política, y reduciendo a su mínima expresión la participación estudiantil en los órganos de cogobierno.

Así también, durante la década del '90 el gremio de los estudiantes universitarios se constituyó en acérrimo defensor del modelo de universidad pública frente a los embates del gobierno neoliberal de Carlos Menem.

La FUA sigue pugnando diariamente por defender los derechos estudiantiles, la autonomía política, científica y académica de la universidad pública, y un sistema de educación que posibilite erradicar de manera definitiva la pobreza y la marginalidad en la Argentina, dotando a los ciudadanos de herramientas igualadoras para el ejercicio pleno de su dignidad humana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de declaración.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.337/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés, la XLVII Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que se desarrollará en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre los días 14 y 23 del mes de julio.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La historia de este evento se remonta al año 1954. En dicho año, más precisamente el 30 de julio, la Fiesta Nacional del Poncho fue instituida por decreto 1.845 como Festival del Tejido Catamarqueño. Luego, en el año 1964 se rinde homenaje al poncho, las teleras y los artesanos durante la semana de la autonomía de Catamarca, esto es en el mes de agosto.

Seguidamente, el 12 de octubre del mismo año, se realiza un desfile de ponchos catamarqueños, con la participación de conjuntos folklóricos y degustación de comidas criollas en un local de calle Rivadavia, de la ciudad capitalina. Finalmente, por decreto 758 de fecha 19 de abril de 1966, se instituye con carácter permanente la celebración de la Fiesta Nacional del Poncho, en el mes de julio de todos los años.

Desde esa fecha, se ha llevado a cabo casi todos los años dicha festividad, buscando constantemente mejorar su organización, otorgar más espacio a expositores y brindar destacados shows. Todo ello para superar las expectativas de sus visitantes ante tamaño evento.

En el contexto de las principales características de la fiesta, se destaca la muestra artesanal, que cuenta con la presencia de artesanos de todo el país que ofrecen sus trabajos plenos de calidad. El festival folklórico se convierte en un espacio atrayente, de igual modo que el sector gastronómico.

El poncho es el representante inalterable de Catamarca y de sus artesanos, es por ello que cada edición del festival cobija la riqueza cultural que da identidad a nuestra provincia, y que atrae a miles de turistas del Norte Argentino, del país y del mundo.

La ciudad capital de la provincia de Catamarca, San Fernando del Valle, será una vez más la anfitriona, durante el mes de julio, de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho. Fiesta que año tras año convoca a miles de visitantes, deslumbrados por la diversidad y la belleza de las artesanías, de la danza y de la música que tanto la caracterizan.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Oscar A. Castillo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.338/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el 152º aniversario de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, que se conmemora el día 28 de julio.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Puerto Madryn es una localidad chubutense, cabecera del departamento de Biedma. La ciudad está emplazada sobre el océano Atlántico y es la puerta de entrada a la Península Valdés, que fue reconocida hace 19 años como patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

La historia de Madryn comienza cuando el 28 de julio de 1855 arriban a aquellas costas 150 galeses a bordo del "Mimosa". Los colonos denominaron a este puerto natural Puerto Madryn en homenaje a Love Jones Perry, que era barón de Madryn, en el país de Gales.

El asentamiento comenzó a crecer a partir de la década de 1880 como resultado de la llegada del ferrocarril,

que lo conectaba con Trelew. Durante los primeros años de esta década, el gobierno argentino solicita la construcción de galpones en el puerto, fomentando el crecimiento de la ciudad.

Al día de hoy cuenta con numerosos atractivos turísticos, en invierno se hacen excursiones para avistaje de fauna marina: ballenas, toninas, elefantes marinos y pingüinos. En verano, las playas son muy concurridas para hacer todo tipo de actividades náuticas como kayak, canotaje, remo, windsurf y motoesquí, entre otras.

En la ciudad de Puerto Madryn se lleva a cabo la Fiesta Nacional del Buceo, y la localidad es conocida como la capital nacional de esta actividad; por ejemplo, la razón principal por la que se visitan los golfos San José y Nuevo es para bautismos submarinos, nombre que se da a la primera vez que una persona practica buceo.

Señora presidente, la ciudad de Puerto Madryn es una localidad con una larga historia, una variada oferta turística y una importancia vital en la preservación de la Península Valdés, y por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.339/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el 120° aniversario de la localidad de Sarmiento, provincia del Chubut, que se conmemora el 21 de junio del corriente año.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Esta ciudad está ubicada al sur de la provincia y nació como una colonia de origen galés, en junio de 1897, cuando el presidente de la Nación José Evaristo Uriburu firmó el decreto que la designó como Colonia Pastoril Sarmiento. De esa manera se conformó una población constituida por 17 colectividades de distintas partes del mundo, en un gran porcentaje europeos, y distinguida por una cultura característica, resultante de la miscelánea de tradiciones que los colonos pioneros traían ya arraigadas.

Sarmiento atesora un rico patrimonio arqueológico, geológico, paleontológico y paleobotánico que puede contemplarse simplemente al pasear por sus calles, en sus museos, parques temáticos y paisajes petrificados.

Las principales actividades económicas del valle es la agricultura (formada por 150 explotaciones) y la ganadería. Entre los principales cultivos, se destacan la alfalfa, las hortalizas y las frutas finas (cerezas, frambuesas, entre otros). La mayoría de la producción es destinada a satisfacer parte de la demanda local.

Con respecto a las actividades ganaderas, se realiza cría de ganado ovino y bovino. Además, la producción lechera representaba hacia 1985 (y desde 2010) un núcleo importante, realizándose en la localidad de Sarmiento productos queseros y yogures. Asimismo, en algunas chacras se realiza el agroturismo.

Tiene como atractivos el Festival de Doma y Folclore, el Bosque Petrificado, el Lago Musters, el Parque Temático "Valle de los Gigantes", el Museo Regional "Desiderio Torres", la Sala Histórica de Malvinas y las expediciones al túnel de Sarasola y al Alero del Arte Rupestre,

Señora presidente, Sarmiento es una localidad que está en constante crecimiento, por lo tanto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.340/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, informe sobre la motivación y justificación de la quita de las pensiones no contributivas.

Además, sírvase informar sobre los siguientes aspectos relacionados con la quita del beneficio de las mismas:

1) Explique y detalle, para cada tipo, cuáles son los motivos y bajas de las asignaciones, subsidios, beneficios, destinados a pensiones no contributivas, asistencia a madres de 7 o más hijos, pensiones graciables y por invalidez y otros.

2) ¿Cuáles serán los criterios que va a tener en cuenta el gobierno nacional para mantener o dar de baja cada tipo de beneficio?

3) ¿Tiene programado el Poder Ejecutivo nacional el otorgamiento de beneficios o medidas compensatorias a las personas dadas de baja?

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva el presente proyecto la preocupación por las recientes medidas tomadas por el gobierno nacional, que denotan la falta de sensibilidad social para con los sectores más vulnerables de nuestro país referido puntalmente a la quita de las pensiones no contributivas.

Desde su creación la Comisión Nacional de Pensiones gestionó las pensiones a la vejez, por invalidez y para las madres de 7 o más hijos, en carácter de derecho para aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, sin amparo previsional o no contributivo, que no posean bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia y que no tengan parientes obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que, teniéndolos, se encuentren impedidos para poder hacerlo.

Se ha registrado en lo que va del año 2017 una creciente cantidad de bajas y suspensiones unilaterales y sin derecho a defensa. Se observa que a la fecha representan más de 83.000 casos. Concretamente, entre enero y los primeros días de junio de 2017 se produjeron 5.713 bajas más en pensiones dirigidas a madres de 7 hijos. Asimismo, hubo 19.215 bajas más en pensiones por invalidez.

La implementación de estas bajas fue sin aviso. Los titulares se encuentran que no pueden cobrar su pensión cuando se dirigen a un cajero o a la ventanilla del banco. En efecto, no hay previo aviso, ni pedidos precedentes para aclarar la situación patrimonial. Tampoco se producen cruces con los registros de la ANSES y no hay pedidos de actualización de datos personales (ADP). Todos estos mecanismos son parte de un procedimiento que debería seguirse antes de tomar la decisión unilateral de impedir el cobro y suspender el derecho.

Estadísticamente sólo el 30 % de estas suspensiones se rehabilitan, ya que los titulares del derecho en muchos casos son personas de bajos recursos que simplemente se resignan. Además, las rehabilitaciones tardan 8 meses en resolverse, aunque la causa sea un error de sistema, solicitando al beneficiario la documentación actualizada, inclusive el certificado médico oficial (CMO) que ya tuvieron que presentar para el otorgamiento del derecho.

Las pensiones no contributivas a las personas con discapacidad se dieron de baja aplicando el decreto reglamentario 432 de 1997. Este decreto exige probar que estas personas beneficiarias están en condiciones de indigencia. Sin embargo, los titulares de pensiones por discapacidad no necesariamente se equiparan a personas indigentes y al aplicársele exigencias como la no titularidad de auto, la inexistencia de algún beneficio de su cónyuge, entre otros, se los deja sin el beneficio. En muchos casos, las personas con invalidez utilizan el auto como única forma de movilidad.

Las leyes por la cuales se otorgan las pensiones no han cambiado, ha cambiado el paradigma con que se establecen los criterios. Se ha dejado de hablar de una invalidez que incapacita y de un sujeto que por diversas circunstancias económicas y sociales ha quedado fuera del mercado laboral sin tener una discapacidad.

Los datos disponibles de pensiones no contributivas en la ANSES sólo llegan hasta septiembre de 2016, por lo que quedan sin registro los meses de octubre a diciembre. No obstante, con los registros que existen es posible constatar que entre diciembre de 2015 y septiembre de 2016 (último dato disponible) hay una reducción en cada tipo de pensión: 8.737 pensiones menos por invalidez, 2.994 pensiones menos por vejez, una caída de 9.522 pensiones para madres de 7 hijos o más y reducción de 8.408 en las pensiones graciables. Esto da cuenta de que el proceso de reducción tuvo inicio en 2016 y se agudiza este año, 2017.

Cabe destacar que las pensiones graciables o las no contributivas son aquellas que si bien son pagadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social, ANSES, se deben tramitar y gestionar a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y corresponden a las personas con una discapacidad mayor al 76 %, madres de más siete hijos y personas mayores de 70 años que no reciban otro beneficio social.

Señora presidente, el ajuste por el déficit del Estado no debe hacerse a costa de los sectores más relegados de nuestra sociedad, ya que existen otros mecanismos para revertir la situación económica, por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.341/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir a las celebraciones llevadas a cabo el día 15 de junio del corriente año, con motivo de cumplirse el 99° aniversario de la Reforma Universitaria, la cual tuvo origen el 15 de junio de 1918, en la Universidad Nacional de Córdoba, ciudad de Córdoba.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El día 15 de junio del año en curso se cumplen 99 años de la extraordinaria gesta latinoamericana que significó la Reforma Universitaria de 1918.

El epicentro de tal acontecimiento histórico fue la Universidad de Córdoba, la más antigua de las universidades nacionales fundada por los jesuitas en el siglo XVII.

En ese entonces, el estudiantado de Córdoba, junto con los de Buenos Aires y La Plata, consideró imperiosa una actualización de los reglamentos y los contenidos, de manera de adecuar las ciencias cuya enseñanza impartía la universidad a los tiempos que corrían. Sin embargo, la cúpula de la alta casa de es-

tudios cordobesa presentó una resistencia cuyo nudo no se desató sino hasta la posterior participación del gobierno de Hipólito Yrigoyen. Fue a partir de ese momento que surgió la democratización del gobierno universitario.

Los principios fundamentales de dicha reforma implicaban la autonomía, el cogobierno, concursos públicos y periodicidad de las cátedras, lo que trajo un mejoramiento de la enseñanza y de la calidad académica. Además, se planteó como principio básico y fundamental, la gratuidad y el compromiso social de las universidades con la Nación, a través de la extensión universitaria. Asimismo, fueron postulados en la reforma, el latinoamericanismo, la reivindicación de los pueblos originarios, el nacionalismo agrario, entre otros.

Este movimiento fue de tal importancia, ya que por un lado tuvo origen en una ciudad del interior de nuestro país, y por el otro –pese a los sucesivos intentos de contra reforma que tuvo– dio origen a una amplia tendencia del activismo estudiantil tanto en la Argentina como en otros países de Latinoamérica. Tanto es así que varios partidos políticos de países latinoamericanos se fundaron y se formaron bajo los principios de la Reforma Universitaria.

Los pilares esenciales sobre los que se recuesta la enseñanza en las universidades nacionales de nuestro país (autonomía universitaria, cogobierno, extensión universitaria, ingreso irrestricto, periodicidad de las cátedras y concursos de oposición y antecedentes) no existieron desde siempre, sino que son un legado importantísimo de la Reforma Universitaria de 1918, y es por ello que debemos bregar por tales cimientos y plantear las innovaciones y profundizaciones que se requiera, para así brindar mejores oportunidades de desarrollo para todos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oscar A. Castillo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.342/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, instrumente las medidas pertinentes para el cumplimiento de la obligación de que los medicamentos informen en sus rótulos si contienen o no gluten, conforme a lo dispuesto en la ley 26.588 y su modificatoria 27.196 y en la disposición 2.574 del 2 de mayo de 2013 de la ANMAT.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Se estima que en la República Argentina existen alrededor de 400.000 personas celíacas, estimándose también que sólo una de diez personas afectadas por esta enfermedad se encuentra diagnosticada. No es un problema menor. El consumo de gluten puede acarrear a una persona celíaca gravísimas consecuencias para su salud.

El gluten no sólo se encuentra presente en los alimentos y bebidas, también puede estarlo en algunos medicamentos debido a sus propiedades aglutinantes. La dieta sin gluten se amplía para los celíacos también a los fármacos. Por lo tanto cada vez que un celíaco recibe la prescripción de un medicamento debe verificar, antes de ingerirlo, que no contenga gluten. Para eso debe recurrir a las listas que publican las asociaciones de celíacos (que no son exhaustivas) o llamar al laboratorio productor para consultar, lo que no siempre es un trámite sencillo y rápido.

Los medicamentos pueden contener en cantidades mínimas gluten, harina, almidón y distintos derivados de cereales, que se emplean en la elaboración de sus excipientes. El hecho de que un fármaco posea almidón o gluten puede tener en el celíaco un efecto adverso al administrárselo. Cabe destacar que el almidón, al no ser soluble en agua, sólo lo encontramos en comprimidos y cápsulas y no así en los jarabes y en los medicamentos en sobres.

En relación, tanto la ley 26.588 y su modificatoria, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten, como la disposición 2.574 del 2 de mayo de 2013 de la ANMAT, disponen que, los alimentos y los medicamentos, deben llevar un rótulo informando sobre su contenido de gluten.

El artículo 2° de la disposición citada, establece que los medicamentos y/o especialidades medicinales que se mencionan en el artículo 1° de esta norma, deberán, cualquiera sea su condición de expendio, incluir en sus rótulos y prospectos, en caracteres que permitan su fácil identificación la leyenda “este medicamento es libre de gluten” y deberán además, llevar impreso de modo perfectamente distinguible el mismo símbolo con el que se identifican los alimentos categorizados como “libres de gluten”, previsto en el artículo 1.383 bis del Código Alimentario Argentino, incorporado a dicho ordenamiento por el artículo 1° de la resolución conjunta de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos 201/11 y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 649/11.

Por su parte el artículo 3° de dicha disposición de la ANMAT dispone que: “La leyenda y el símbolo referidos en el artículo 2° deberán además ser impresos en

todos los materiales de publicidad y/o promoción de dichos medicamentos y/o especialidades medicinales en caracteres que permitan su fácil identificación y lectura".

Para la adecuación de los medicamentos y/o especialidades medicinales de administración por vía oral incluidos en el Registro de Especialidades Medicinales a lo dispuesto en ésta normativa, el artículo 5° establece un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia. Este plazo se encuentra más que cumplido.

Existen múltiples reclamos que evidencian que la normativa no se está efectuando, dejando desamparado al sector de la población que debe ingerir medicamentos sin tener conocimiento de su contenido de gluten. Son muy pocos los laboratorios que colocan los rótulos exigidos por la disposición de la ANMAT.

La propia disposición 2.574/2013 establece en sus fundamentos que: "…la enfermedad celíaca constituye un problema de salud pública debido a que es considerada la enfermedad crónica más frecuente."

Conforme el artículo 2°, la autoridad de aplicación de la ley 26.588 es el Ministerio de Salud de la Nación, desde donde deberían instrumentarse las medidas tendientes al cumplimiento de la normativa de referencia.

Por todo lo expuesto solicito a mi pares me acompañen en el presente proyecto.

Oscar A. Castillo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.343/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo las celebraciones por el 204º aniversario de fundación de la ciudad de Paraná, capital de Entre Ríos, a llevarse a cabo del día 25 de junio.

Alfredo L. De Angeli.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La fundación de Paraná se realizó el 25 de junio de 1813 en que se le otorgó por decreto la categoría de villa, no obstante, para ese entonces el poblado ya tenía aproximadamente 40 años del primer asentamiento en la franja oriental del río Paraná, conocido como la "Bajada de la otra Banda del Paraná".

En este lugar se fueron instalando establecimientos ganaderos, ya que el espacio resultaba ser relativamente tranquilo y servía de abastecimiento de leche y miel a la ciudad de Santa Fe. El establecimiento de la población se vio favorecida por los acuerdos logrados por Hernandarias con el cacique charrúa Yasú, jefe de una de las tribus indígenas que se encontraban en las inmediaciones de la Bajada.

Ya para 1715 el asentamiento había cobrado cierta importancia, habiendo aumentado el caserío en la ribera de la Bajada. La población se integraba de españoles, principalmente oficiales y soldados de la milicia santafesina, y aborígenes. El abundante ganado, los suelos fértiles y la relativa pacificación de los indígenas creaban las condiciones propicias para el asentamiento. El desarrollo se fue produciendo sin que se hubiesen realizado los procedimientos acostumbrados al fundarse una ciudad hispana; no hubo elección previa del terreno, no existía rollo de la justicia ni acta fundacional.

En esta época el caserío se había elevado a las barrancas, corazón de la actual urbe. Se extendía en el terreno comprendido entre tres cuchillas o colinas bajas, la primera actualmente ocupada por la plaza Alvear, la central por la plaza Primero de Mayo y la tercera por la plaza Sáenz Peña, y las depresiones que las separaban. Ésta era una posición dominante para la defensa y además poseía mejores condiciones climáticas. El asentamiento fue planificado según las leyes de indias, en forma de damero, alrededor de una plaza principal (la actual Plaza 1° de mayo).

En 1730 los indios atacaron la Bajada, tras lo cual el Cabildo de Santa Fe, por indicación del gobernador Zabala, dispone el 18 de noviembre del mismo año la construcción de dos nuevos fuertes en la costa entrerriana. Creándose además las nuevas parroquias y curatos, que resultaban los mejores pilares para el poblamiento.

Así se creó el 23 de octubre de 1730 la parroquia de la Bajada del Paraná, ordenado por el Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires; previo a su creación la atención religiosa se hacía periódicamente por el presbítero Maestro Miguel de Barcelona, quien fue el primer sacerdote de la ciudad, en la Capillita de la Inmaculada Concepción, la cual se levantó en forma de modesto rancho, donde actualmente se encuentra la Catedral de Paraná.

Con la creación de la parroquia se inició la organización de las tierras, volviéndose un importante centro religioso, político y administrativo, que constituyó un aporte extraordinario al desarrollo no sólo en la comarca de la Bajada del Paraná, sino de todo el territorio entrerriano.

Con la nueva autoridad gubernamental surge entonces con caracteres propios el primer pueblo entrerriano, correspondiendo a su parroquia ejercer, tantos los asuntos religiosos, como los administrativos y políticos. El cura párroco era un funcionario público que tenía a cargo diferentes tareas. El párroco fue el padre Francisco Arias Montiel.

El Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires transformó la capilla en parroquia bajo la advocación de la Virgen del Rosario el 23 de octubre de 1730. A falta de una fundación formal, esta fecha se considera como inicio de la cronología oficial.

Un 25 de junio del año 1813 la asamblea general decretó que el poblado de la Bajada de la Otra Banda del Paraná se elevara a villa. Alcanzando la categoría de villa, se instituye el cabildo de la Bajada, siendo su alcalde de hermandad, Andrés Pazos.

La capitalización de Paraná data del 17 de febrero de 1822. Y por una ley del 26 de agosto de 1826, sancionada por el congreso provincial a propuesta de Justo José de Urquiza, la elevó al rango de ciudad.

Algunos datos nos dan la certeza de la importancia que fue tomando este poblado en la historia de nuestro país, pues entre el 24 de marzo de 1854 y el 2 de diciembre de 1861, Paraná fue capital de la Confederación Argentina, debido a la separación del Estado de Buenos Aires de la misma. Cuando se establece el gobierno nacional cumpliendo lo instituido en la constitución sancionada en 1853, el presidente electo, Justo José de Urquiza, designó a la ciudad de Paraná Capital de la Confederación Argentina y sede de las autoridades nacionales. Este hecho motivó que la capital provincial fuese trasladada a la ciudad de Concepción del Uruguay y siguió siéndolo durante dos décadas más, en buena medida porque su caudillo, Urquiza, era originario de esa villa y allí tenía su residencia. Perdió luego el carácter de capital a fines del año 1861, cuando tras la batalla de Pavón, el gobernador Justo José de Urquiza separó a Entre Ríos de la Confederación, causando a corto plazo su disolución.

En 1883, por medio de una reforma constitucional, recuperó el carácter de capital provincial, que había obtenido en 1822.

Señora presidente, la conmemoración de estas fechas importantes para la reafirmación de nuestra identidad cultural y social es de suma importancia para los ciudadanos y enaltecen nuestra historia provincial y nacional.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Alfredo L. De Angeli.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.344/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 130º aniversario de la fundación de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, a celebrarse el 30 de junio próximo.

Alfredo L. De Angeli.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ciudad de Basavilbaso conmemora su aniversario el 30 de junio en recuerdo al día que, en 1887, el primer tren cruzó el asentamiento poblacional originando un pueblo alrededor de la estación Gobernador Basavilbaso.

El gobierno provincial establece la traza de pueblos y colonias alrededor de las líneas férreas, y en septiembre de 1888 el agrimensor Barreiro presenta el primer proyecto para erigir un pueblo al sur de la estación Gobernador Basavilbaso. Varios proyectos más se sucedieron, pero diversos inconvenientes llevaron a que ninguno de ellos pueda ser llevado a la práctica; dando origen así a un crecimiento poco ordenado de edificaciones precarias.

Algunos años después, la Jewish Colonization Association (JCA) adquirió terrenos cercanos a la estación para construir casas para alojar a los inmigrantes antes de su inserción en las colonias.

Gracias al trabajo de la JCA, comenzaron a arribar, desde 1892, miles de personas originarias de Rusia y fundaron las colonias cercanas de Clara y San Antonio en 1892.

Los motivos que traían a estas personas eran muchos: el régimen zarista, la desintegración del imperio austro-húngaro, el hambre, la desocupación, la miseria, las segregaciones políticas, raciales y religiosas, y ocasionaron un verdadero "éxodo" en busca de un futuro mejor en nuestro país, considerado por todos como tierra de paz y promisión.

Para millones de seres humanos la luz de la esperanza tenía un nombre: América; para muchos de ellos, un punto remoto del continente: la Argentina; y para un puñado, un recóndito paraje dentro de ese país inmenso, Basavilbaso; Entre Ríos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Alfredo L. De Angeli.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.345/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo las celebraciones por el 234º aniversario de fundación de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a llevarse a cabo el día 25 de junio.

Alfredo L. De Angeli.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ciudad de Concepción del Uruguay se encuentra ubicada en la margen sureste de la provincia de Entre Ríos, fue fundada por don Tomás de Rocamora el 25 de junio en 1783, como la Villa de Concepción del Uruguay.

En palabras del historiador Oscar Urquiza Almandoz, "Uruguay le llamaron los indígenas. Río de los Pájaros tradujo el alma plena de poesía de los que, tras

ellos, habitaron sus costas selváticas. Y en medio del paisaje agreste, a lo largo de su extenso curso, fueron surgiendo diversos núcleos de vida humana. Susurros de agua y cantos de aves acunaron el sueño de los primeros pobladores…”.

Producida la Revolución de Mayo de 1810, este poblado fue uno de los primeros en manifestar su adhesión a la causa libertaria de nuestra historia.

En 1814, en uso de las facultades extraordinarias que la Asamblea General Constituyente confiriera, el director supremo Gervasio de Posadas fijó a Concepción del Uruguay como capital de la flamante provincia de Entre Ríos.

Ciudad que ha dado a luz personajes tan polémicos como afamados para la historia y el recuerdo entrerriano como el primer presidente constitucional don Justo José de Urquiza, y el caudillo libertario y federal Francisco “Pancho” Ramírez.

Concepción del Uruguay alcanzó el estatus de ciudad en 1826, el mismo historiador citado anteriormente cuenta que “…la idea quedó viva, como prendida a la bandera celeste y blanca que parecía sangrar por su veta diagonal. Organización federalista era el reclamo de los pueblos, y fue otro de sus hijos quien la recogió sin renunciamientos, para proyectarla hacia los cuatro rumbos de la patria. Justo José de Urquiza ligó a Concepción del Uruguay con su vida y con su gloria. Desde aquel día de 1826 en que siendo diputado de la legislatura logró que se sancionara la ley por la cual se la declaraba ciudad, hasta las horas presentes, en que sus restos yacen cobijados en el hermoso templo que él mismo hiciera levantar”.

Fue en esta ciudad entrerriana donde Urquiza funda su primer colegio, el cual captó la anuencia de los jóvenes de todas las márgenes de la provincia, y extendió su mirada a la Patria Grande, anhelada por esta generación. Dice el historiador Urquiza Almandoz que “el sueño de Urquiza se hizo realidad. De casi todas las provincias, aun de las más lejanas, y también de países hermanos, fueron llegando a Concepción del Uruguay los jóvenes educandos. El colegio y la ciudad se poblaron con voces frescas y sueños esperanzados”.

Cultura y libertad son sinónimos que atraviesan la historia de Concepción del Uruguay, pues en 1851 se produce el histórico pronunciamiento del general Urquiza contra Juan Manuel de Rosas; hecho que demarcaría los desenlaces históricos posteriores que sentaran los cimientos de la nueva etapa en la historia institucional del país.

El protagonismo histórico de esta ciudad reaparece en noviembre de 1852, cuando el pueblo de Concepción del Uruguay fue protagonista de la lucha contra la invasión a las órdenes de Madariaga, quien, enviado desde Buenos Aires intentaba alterar los planes de Urquiza y frustrar la reunión del Congreso Constituyente que comenzaba a sesionar en Santa Fe en esos días. Gracias a este triunfo del pueblo uruguayense, se asegura la continuidad de la labor del Congreso Constituyente que, pocos meses después, dictaría la Constitución de 1853.

En enero de 1860, la Convención Provincial reunida en el recinto del Colegio Histórico, sancionó la Constitución entrerriana de ese año, disponiendo nuevamente a la ciudad de Concepción del Uruguay en su rango de capital de la provincia, como lo fue en 1814, cuando lo dispusiera por decreto el director supremo Gervasio de Posadas.

Desde ese momento y hasta 1883, Concepción del Uruguay fue capital de la provincia de Entre Ríos. Los levantamientos jordanistas que conmovieron a la provincia a partir de 1870, trajeron como consecuencia la acción represiva del gobierno nacional y Concepción fue escenario, nuevamente, de luchas sangrientas.

En 1883, Concepción del Uruguay, capital de Entre Ríos, se aprestó para celebrar el centenario de su fundación. Pero el festejo se vio nublado por la decisión de la Convención Constituyente que en sesión del 1° de septiembre de 1883, estableció el traslado de la capital provincial nuevamente a la ciudad de Paraná.

Señora presidente, la conmemoración de estas fechas importantes para la reafirmación de nuestra identidad cultural y social es de suma importancia para los ciudadanos y, enaltecen nuestra historia provincial y nacional.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Alfredo L. De Angeli.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.346/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que a través de la Procuración del Tesoro de la Nación informe ¿cuál ha sido su actuación en el procedimiento administrativo por el que el Ministerio de Desarrollo Social, decidió la suspensión de los pagos o dio lugar a la caducidad de pensiones no contributivas desde el mes de abril de 2017 hasta la notificación del presente pedido, en el marco del decreto 432/97?

Juan M. Pais.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A través de los reclamos de los ciudadanos y de los medios de comunicación se ha tomado conocimiento público de numerosísimos casos de suspensión y caducidad de pensiones no contributivas de personas en estado de vulnerabilidad por la aplicación del decreto 432/1997, reglamentario de la ley 13.478.

Las pensiones no contributivas ostentan un evidente carácter de naturaleza alimentaria, por el cual el Estado social de derecho ampara y protege a los que más lo necesitan y claramente se enmarca en una acción positiva del Estado nacional en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por ley 26.378 e incorporada con jerarquía constitucional por la ley 27.044, que en su artículo 28 refiere al nivel de vida adecuado y protección social, que: "1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad".

Sobre el particular algunos juzgados de primera instancia ya han fallado respecto a la situación en cuestión, suspendiendo diversas decisiones adoptadas por el Ministerio de Desarrollo Social.[1]

Entre los fundamentos de la suspensión de la medida del Ministerio de Desarrollo Social se advierte sustancialmente que se basa en la ausencia de notificación del acto administrativo y otros vicios.

Asimismo, es menester recordar que el apartado *d)* del artículo 7º de la ley 19.549, establece como requisito de validez del acto administrativo, "que antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considerase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos".

En atención a que la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) tiene bajo su órbita la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado según el decreto 34.952/1947, es necesario conocer si ha intervenido y si lo hizo cuál fue su dictamen sobre esta materia, pues el procurador del Tesoro, como director general del Cuerpo es el que: "imparte instrucciones generales o especiales que le sean solicitadas por los funcionarios letrados del Cuerpo de Abogados, o cuando lo considere necesario o conveniente para el mejor cometido de aquéllos. Dicta las resoluciones necesarias para el mejor ejercicio de la dirección técnica y profesional que le corresponde con arreglo a la ley 12.954 y a su reglamentación.

"Cuando considere conveniente, como resultado de la observación o aplicación práctica de la ley o la reglamentación, está facultado para proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones pertinentes."[2]

En la inteligencia que la PTN debe pronunciarse sobre la legitimidad de los actos o medidas que se someten a su dictamen, aunque sea para decir que efectivamente son legítimos, máxime que en una gran cantidad de dictámenes, el propio procurador del Tesoro de la Nación se ha caracterizado como "el Asesor Legal de la República Argentina" (Dictámenes: 230:224; 231:223; 232:284 y 233:1), más aún, en una materia donde se están afectando derechos y garantías amparados por la Constitución Nacional como son los consagrados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Atento lo expuesto, es de interés conocer la opinión técnico-jurídica del procurador del Tesoro de la Nación en la materia, y en especial si se previó el resguardo del debido proceso frente a la afectación de derechos subjetivos y si emitió dictamen al respecto.

En virtud de que lo descripto configura una situación excesivamente gravosa para el pueblo argentino, resulta imperioso que las autoridades responsables den las explicaciones del caso.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Juan M. Pais.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.347/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase el Programa Nacional de Beneficios para Donantes Voluntarios de órganos y médula ósea.

Art. 2º – El Programa Nacional de Beneficios para Donantes Voluntarios de órganos y médula ósea tendrá como objetivo, difundir, promocionar e incentivar la donación voluntaria de órganos y células progenitoras hematopéyicas entre los ciudadanos mayores de 18 años.

Art. 3º – El programa tendrá como instrumento de identificación y acceso a los beneficios la Tarjeta Nacional de Donantes (TAND).

Art. 4º – La misma tiene como objetivo, otorgar beneficios y facilidades a las personas que se hayan registrado como donantes voluntarios de órganos y/o médula ósea en el Registro Nacional de Expresiones de la Voluntad para la donación y/o en el Registro Nacional de Donaciones de células progenitoras hematopéyicas en el Incucai.

1 "Bravo, Miguel Ricardo c/ Comisión Nacional de Pensiones No Contributivas – Ministerio de Desarrollo Social de la Nación s/ amparo ley 16.986" (Expte. 10.184/2017). Juzgado Federal de General Roca, 9/6/17.

2 Artículo 3º del decreto mencionado.

Art. 5º – Tendrán derecho a los beneficios que acuerda la presente ley los portadores de la TAND identificados con su documento único.

Art. 6º – A partir de la sanción de la presente ley, los portadores de la TAND tendrán los siguientes beneficios, desde el momento de su obtención y hasta un (1) año después de la misma, sin perjuicio a que se agreguen otros.

1. Ingreso gratuito a todos los museos, sitios históricos y parques nacionales.
2. Exención del 100 % de la tasa nacional de emisión o renovación de la licencia nacional de conducir por única vez.
3. Exención del pago, por única vez, de la tasa de emisión y renovación del documento nacional de identidad y el pasaporte.
4. Entrada gratuita a espectáculos culturales y eventos organizados por la Secretaría de Cultura de la Nación de acuerdo al cupo establecido para cada evento.
5. Descuentos especiales en eventos deportivos y culturales patrocinados por el gobierno nacional.

Art. 7º – Invítese a las provincias y municipios a adherir a la presente ley incorporando beneficios para los donantes voluntarios de órganos y médula ósea registrados.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pamela F. Verasay.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La donación de órganos en nuestro país se ha constituido, desde hace mucho tiempo, en una política de Estado. Motivo de orgullo para los argentinos, el Incucai (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante) es un modelo a nivel regional y mundial en la administración y centralización de la donación y ablación de órganos en la República Argentina.

En 1990, con la sanción de la ley 23.885, el CUCAI se convirtió en el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai), pasando a ser un organismo descentralizado con autarquía y conservando su dependencia del Ministerio de Salud de la Nación.

La donación y el trasplante de órganos y tejidos se rigen en Argentina por la ley 24.193, que desde el 22 de enero de 2006 incorpora las modificaciones introducidas por la ley 26.066, también conocida como Ley de Donante Presunto. La nueva normativa establece que toda persona capaz y mayor de 18 años pasa a ser donante de órganos y tejidos tras su fallecimiento, salvo que haya manifestado su oposición. En tanto, la negativa es respetada cualquiera sea la forma en que se haya expresado.

Un efecto deseable es que la nueva legislación contribuya a instalar con fuerza en el seno familiar el debate sobre la donación. En esta dirección se dirige la campaña de difusión que se despliega a nivel nacional señalando el carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario de la donación de órganos y tejidos, mediante la cual se informa a la población sobre las características de la Ley de Trasplantes.

El Ministerio de Salud de la Nación, a través del Incucai ya ha instalado numerosos mecanismos para que la ciudadanía pueda informarse acerca de la donación de órganos y tejidos, a través de los cuales ya se han manifestado positivamente más de 1.700.000 argentinos.

– Una línea gratuita nacional 0800 555 4628, que funciona las 24 horas, los 365 días del año.

– Más de 700 centros permanentes de donación en todo el país.

– La página web www.incucai.gov.ar.

Campañas permanentes realizadas en conjunto con las jurisdicciones provinciales y las organizaciones no gubernamentales de pacientes en lista de espera y trasplantados.

– Trabajo con los medios masivos de comunicación para motivar un cambio cultural positivo hacia la donación de órganos.

En este sentido, creemos que todos los esfuerzos que se hagan para difundir y multiplicar la cantidad de donantes voluntarios y la información sobre el tema, son útiles. Por lo que es tarea de todos buscar los mecanismos por los cuales se permita llegar a la mayor cantidad de ciudadanos, informando, derribando mitos y sumando voluntades.

Por estas razones, es que solicito a mis colegas que me acompañen en esta propuesta.

Pamela F. Verasay.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.348/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el texto del artículo 1º de la ley 14.346, el que queda redactado del siguiente modo:

> Artículo 1º: Será reprimido con prisión de quince días a cinco años, y multas de uno a treinta SMVM (salario mínimo vital y móvil) el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.

Art. 2º – Modifícase el texto del artículo 2º de la ley 14.346, el que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 2º: Serán considerados actos de maltrato:

1. No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos.
2. Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas.
3. Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas.
4. Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado.
5. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.
6. Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas.
7. Reunir, acopiar y/o encerrar animales, en lugares habilitados para la venta, en condiciones que impliquen hacinamiento, higiene deficiente y/o sea incompatible por las características de las distintas especies.
8. Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales.
9. Adiestrar, entrenar y/o modificar el comportamiento de animales, mediante métodos que impliquen el castigo físico excesivo, la utilización de objetos contundentes, descargas eléctricas, elementos cortopunzantes, el consumo de substancias no prescriptas por profesionales habilitados, el encierro en espacios reducidos y/o en condiciones deficientes de higiene y habitabilidad de acuerdo a las especies.
10. El traslado de animales en condiciones que no aseguren su supervivencia de acuerdo a cada especie.
11. Abandonar animales en lugares públicos o privados.
12. En general cualquier conducta que directa o indirectamente provoque innecesariamente en los animales, malformaciones, dolores, estrés, u otras formas de sufrimientos.

Art. 3º – Modifícase el texto del artículo 3º de la ley 14.346, el que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3º: Serán considerados actos de crueldad:

1. Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.
2. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.
3. Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada.
4. Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia.
5. Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones.
6. Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato.
7. Lastimar y/o arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por sólo espíritu de perversidad.

Art. 4º – Incorpórese a la ley 14.346 el artículo 4º con la siguiente redacción:

Artículo 4º: Cuando en el maltrato se hubiere comprobado el dolo, la pena no podrá ser inferior a 7 (siete) meses de prisión y 12 SMVM de multa. Cuando se compruebe el delito de crueldad, la pena no podrá ser menor a los 12 meses de prisión y de 24 SMVM de multa.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pamela F. Verasay.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La llamada “Ley Sarmiento” que fue sancionada originalmente por el Congreso de la Nación el 25 de julio del año 1891. Esta ley, la 2.786, fue la precursora en la protección de los animales, en sancionar los maltratos y la crueldad, e incluso tipificarlos. Ya en 1891, reconoce la labor de los voluntarios y asociaciones protectoras, otorgándoles un rol fundamental en la aplicación de la norma y haciéndolos depositarios de la totalidad de los ingresos producidos por la aplicación de las multas.

En el año 1954, a iniciativa del doctor Antonio J. Benítez, se sanciona la ley 14.346, actualmente en vigencia, y que forma parte de las leyes suplementarias del Código Penal. Esta ley, en su momento de avanzada, reprime con multa y prisión de 15 días a un año a los autores de maltrato y/o crueldad para con los animales. Incluye en la tipificación temas como la vivisección, la experimentación y el uso de los animales para el trabajo. Si tenemos en cuenta la época en la que

fue sancionada la normativa, y las distintas leyes que fueron sancionadas a partir de esta, como la ley nacional de caza y protección de la fauna, la prohibición del uso de maza en la faena bobina, etcétera Podemos asegurar que nuestro país se encontraba a la vanguardia en materia de la protección de los animales.

Pero en algún momento de nuestra historia, dejamos de andar ese camino progresivo y vanguardista en lo que refiere a la protección de los animales. Quedando desactualizadas no sólo las normas, sino la concepción misma de la protección de la vida en todas sus formas.

Es así como una herramienta tan útil como la ley 14.346 quedó desactualizada en su tipificación, descripción y escala de la pena. Esta desactualización, no es producto de la norma en sí misma, por el contrario, el espíritu de esta ley sigue más vigente que nunca, pero nuestra sociedad ha avanzado. En muchos sentidos para bien; incorporando a los animales a nuestra vida cotidiana como seres, entendiéndolos como parte de nuestras familias, aprendiendo de ellos, siendo conscientes de su sufrimiento, de su bienestar, incluso de sus derechos. Pero también, con el avance científico y tecnológico aparecieron nuevas formas de maltrato, de crueldad, de tormento y de tortura para con los animales.

No son pocos los proyectos que intentan adecuar la legislación a los tiempos que corren. En esta Cámara y en diputados, abundan los proyectos que van desde la reforma del Código Civil, hasta leyes integrales sobre los derechos de los animales. Muchas asociaciones han presentado iniciativas y anteproyectos de ley que implican aportes sustanciales al corpus jurídico del país. Pero lo cierto es que, grandes proyectos, necesitan grandes consensos. Y estos consensos se construyen con tiempo y constancia. Mientras tanto, todos los días nos enteramos de abusos, maltratos y torturas inenarrables para con los animales. Mientras nos ponemos de acuerdo en una gran ley que reconozca a los animales como sujetos de derecho, miles de caballos son utilizados para el trabajo hasta su muerte por el esfuerzo, surgen criaderos clandestinos de perros donde las perras tienen hasta tres pariciones al año, nos enteramos que una persona desolló a un perro vivo por diversión o lo prendió fuego por que le molestaba y solo se los pena en forma simbólica.

Por esto, más allá de esta desactualización, la ley 14.346 es, en los hechos, la única herramienta legal en la defensa de los animales. Y, mientras encontramos los consensos y las voluntades para poder sancionar una normativa más completa e inclusiva, una que produzca un verdadero cambio cultural, necesitamos con urgencia dotar con herramientas a la justicia, a las asociaciones protectoras y a los particulares interesados, para que puedan defender a los animales de los abusos, maltratos y crueldad a los que son sometidos habitualmente.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis colegas que me acompañen en esta propuesta de modificación.

Pamela F. Verasay.

–A las comisiones de Legislación General y de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.349/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la fogata de San Pedro y San Pablo, a realizarse en Colonia Caroya, departamento de Colón, en la provincia de Córdoba, el 29 de junio de 2017.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Uno de los tantos encuentros tradicionales que impusieron los inmigrantes friulanos fue la celebración de la festividad de San Pedro y San Pablo, mártires apóstoles que la Iglesia Católica recuerda cada 29 de junio. Para esa fecha, la costumbre familiar era reunir a la familia y a los amigos y compartir el momento con una fogata, habida cuenta de que la fecha se produce bien entrado el otoño y con temperaturas bajas. Un grupo de jóvenes caroyenses que se dieron el nombre de Proyecto 125, ya que prepararon durante un año los festejos para el 125º aniversario de Caroya, recuperaron esa fiesta y la devolvieron a la comunidad. La primera edición convocó a varios cientos de vecinos y despertó los sentimientos comunitarios que habían estado aletargados durante muchos años. Pues bien, la posta que dejó Proyecto 125 la tomó Ducj Insieme, Todos juntos en friulano, y se viene encargando de la organización desde hace varios años. El espacio tradicional para la fiesta siempre fue el predio que está frente al cementerio municipal de Colonia Caroya.

Durante muchos años, a la fogata se la denominó “Midili”, aunque las posteriores discusiones lingüísticas de los organizadores concluyeron en que la forma correcta para llamarla era “Pignarul”.

Se trata de un encuentro sumamente divertido que también incluye las palabras y la bendición del cura párroco. Y como los Ducj Insieme son especialistas en recreación, se organizan juegos y actividades musicales. Paralelamente, un grupo de organizadores se encarga de los platos tradicionales como las batatitas al rescoldo, el chocolate caliente, el tía maría casero, el vino caliente con canela, las galletas de novia y el pururú. Todos estos alimentos y bebidas se entregan sin cargo alguno al público presente, que tampoco tiene que pagar entrada para asistir del espectáculo. El

encendido del fuego es lo más impresionante porque las llamas alcanzan varios metros de altura y brindan un calor tremendo. Se trata de otra oportunidad de encuentro y de sano esparcimiento.

Para acompañar a organizadores y comunidad en este encuentro espiritual y recreativo es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.350/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito a Daniel Sequeiros, ingeniero aeronáutico cordobés, que diseñó un sistema que permite pilotear un dron sólo con el movimiento de la cabeza utilizable en personas cuadripléjicas.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Daniel Sequeiros es el ingeniero aeronáutico que diseñó un sistema que permite pilotear un dron sólo con el movimiento de la cabeza.

Agustín Zanoli tenía pasión por la velocidad, la moto, el cuatriciclo y el esquí. Hoy cuadripléjico, obtiene su dosis de adrenalina piloteando un dron especialmente adaptado para que lo pueda mover con la cabeza y acelerar con la boca.

El encuentro fortuito de Sequeiros en un curso con un amigo de Agustín le encendió al ingeniero la chispa para empezar a desarrollar el sistema para adaptar el pilotaje de un dron a personas sin movilidad.

Daniel Sequeiros hizo posible que Agustín esté considerando incluso participar en carreras de dron, una actividad que está descubriendo luego de formar parte del seleccionado argentino de "power chair", fútbol adaptado para personas en sillas de ruedas.

"Es fantástico dárselo a un chico para hacerlo volar y sentir esta sensación de control y de adrenalina de volar sin ningún riesgo", apuesta este ingeniero de 34 años, a quien le encantaría que otros lo imiten para traer nuevas sensaciones y hasta "tareas" para personas con este tipo de condición física.

Para maniobrar cualquier dron, tal cual un videojuego, las manos son cruciales.

Los drones de carrera, una disciplina deportiva como el aeromodelismo que apenas empieza a conocerse en la Argentina, son artefactos más chicos de los que normalmente se ven.

La innovación clave que hizo Sequeiros fue crear un sistema de control de vuelo que mide movimientos de la cabeza y los transforma en controles para el dron.

Las personas cuadripléjicas logran sentirse en movimiento y saborear adrenalina con este aparato que transmite desde sus cámaras a unos lentes, que son como una especie de realidad virtual, donde ves la imagen como si estuvieses arriba del dron, a más de 100 kilómetros por hora.

Otro dispositivo se coloca en la boca y cuando él muerde acelera, va más alto o más bajo. Esto le permite tener todo el control del dron y moverse libremente por donde quiera.

Sequeiros, cordobés como Agustín, y ahora amigos que juegan los sábados a competir volando estos aparatos, nunca cobró ni se propone cobrar por esta innovación. Su objetivo es que se replique en cualquier lugar el regalo que le hizo a este chico al que admira por su valentía, buen humor y ganas de afrontar la vida.

El ingeniero Daniel Sequiero aclara que la tecnología tiene mucha innovación y no busca comercializarla ni patentarla sino, por el contrario, quiere que se difunda y que cualquier chico que tenga imposibilidad de moverse tenga acceso.

Para destacar actitudes e inventos de hombres probos que trabajan con esmero en mejorar la calidad de vida de personas con condiciones físicas diferentes es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.351/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, a realizarse en Buenos Aires del 14 al 16 de noviembre de 2017.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde 1997, países de todo el mundo han compartido información sobre políticas y buenas prácticas, y se han comprometido a eliminar el trabajo infantil en la serie de conferencias mundiales celebradas en Oslo (1997), La Haya (2010) y Brasilia (2013).

La IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, organizada por el gobierno de la Argentina, tendrá lugar en Buenos Aires, del 14 al 16 de noviembre de 2017.

Si bien a nivel mundial se observaron grandes avances en la lucha contra todas las formas de trabajo infantil entre 2000 y 2012, período durante el cual los mandantes de la OIT adoptaron y aplicaron en forma creciente estrategias integradas y políticas coordinadas para combatir el trabajo infantil, la meta que se fijó para eliminarlo en sus peores formas en 2016 no se alcanzó.

En virtud de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, se exhorta a los Estados Miembros de la ONU, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como a las organizaciones de la sociedad civil a que eliminen el trabajo infantil para 2025, y el trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de seres humanos para 2030. A fin de contribuir a tal objetivo, la OIT puso en marcha la Alianza 8.7, una plataforma multipartita que busca aunar esfuerzos con miras al cumplimiento de la meta 8.7 de los ODS.

En este marco, se acordó que la temática de la IV Conferencia Mundial cubriese tanto la erradicación sostenida del trabajo infantil como la eliminación del trabajo forzoso, y en ese marco, abordase la temática de la generación de empleo juvenil de calidad.

Para apoyar y comprometernos a tomar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y poniendo fin al trabajo infantil en todas sus formas, es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.352/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la destacada actuación del joven patinador catamarqueño Facundo Nieva Biza, quien conquistó el bronce en la especialidad Libre y el oro en la especialidad Combinada, en la International Germany Cup, que tuvo lugar en Freiburg, región de Baden-Württemberg, Alemania, entre el 23 y el 27 de mayo pasado.

Dalmacio E. Mera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El patinaje sobre ruedas es una disciplina deportiva de deslizamiento donde los patinadores realizan diversos movimientos técnicos. Asimismo, requiere una excelente preparación física y una gran capacidad de concentración. Se puede competir en varias categorías: patinaje libre, figuras, patinaje sincronizado, show y, desde principios del siglo XXI, in-line.

En abril de 1924 se fundó la Federation Internationale du Patinage a Roulotte, FIPR (Federación Internacional de Patinaje de Ruedas), en Montreux, Suiza. La FIPR organizó los primeros campeonatos de patinaje artístico en 1947, en Washington, EE.UU. La organización pasó a llamarse más tarde Federation Internationale de Roller Skating (FIRS). La FIRS está reconocida por el Comité Olímpico Internacional como la representante de todas las disciplinas de patinaje sobre ruedas, un primer paso necesario para que se acepte este deporte en los Juegos Olímpicos.

En 2002 tuvieron lugar los primeros campeonatos de patinaje artístico en la modalidad in-line.

Entre el 23 y el 27 de mayo pasado tuvo lugar en Freiburg, Alemania, la International Germany Cup 2017.

En dicha competencia, Facundo Nieva Biza, patinador de la Asociación Catamarqueña de Patín e integrante del seleccionado argentino de patinaje artístico, logró ubicarse en los primeros lugares de las especialidades Libre y Combinada. Frente a destacados patinadores de Italia, España, Alemania y Suiza, logró el bronce en la especialidad Libre y el oro en Combinada.

Por todo lo expuesto, considero oportuno reconocer los logros de este joven patinador catamarqueño que con tan sólo catorce años de edad es un destacado representante de nuestro deporte, y solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Dalmacio E. Mera.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.353/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por el premio internacional obtenido por el equipo de científicos argentinos conformado por Ernesto Calvo, Victoria Flexer, Florencia Marchini y Valeria Romero, quienes resultaron ganadores del concurso internacional Mentes Brillantes (Bright Minds) con su proyecto sobre una innovadora tecnología para extraer litio de salares de altura de manera eficiente y sostenible. El certamen tuvo lugar en amsterdam, el pasado 13 de junio del corriente.

Dalmacio E. Mera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Un proyecto sobre una innovadora tecnología para extraer litio de salares de altura de manera eficiente y sostenible, a cargo de investigadores argentinos de la UBA y el Conicet, ganó el primer puesto del concurso

internacional Mentes Brillantes (Bright Minds Challenge), realizado en la ciudad de Amsterdam, el pasado 13 de junio del corriente año.

El equipo ganador estuvo conformado por Ernesto Calvo, investigador del Conicet y la UBA; Victoria Flexer, del Centro de Investigaciones y Transferencia (CIT) Jujuy; y las becarias Florencia Marchini y Valeria Romero.

El proyecto argentino fue uno de los tres finalistas de este certamen mundial, organizado por la empresa holandesa DSM y la Universidad de Oxford, cuyo objetivo es acelerar la implementación de soluciones energéticas ciento por ciento renovables.

El grupo encabezado por Calvo presentó la propuesta de una innovadora tecnología de extracción de litio, mucho más eficiente que las utilizadas en la actualidad a gran escala y amigable con el ambiente.

El litio es usado en las baterías de los teléfonos celulares, automóviles eléctricos, pilas de marcapasos y relojes, entre muchos otros dispositivos electrónicos portátiles. Se usa también en baterías para almacenar energía solar.

América del Sur cuenta con el 80 por ciento de las reservas mundiales de litio, presente en salinas de Bolivia, Chile y la Argentina en forma de salmueras (agua con alta concentración de sal). En la provincia de Catamarca, por ejemplo, se producen de 20 a 30 mil toneladas de litio por año.

Según indica el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, hay distintas maneras de extraer litio: Australia, el mayor productor a nivel mundial, lo hace mediante minería convencional. En tanto que en Chile y la Argentina, que también integran el ránking de los principales productores del mundo junto con países como China, se extrae con un lento proceso de evaporación del agua de las salmueras, en pozos de 200 por 800 metros de área y 30 centímetros de profundidad.

En el proyecto elaborado por Calvo y presentado por el equipo argentino no se requiere evaporación y no demanda pérdida de agua. Tampoco se agregan sustancias químicas y es altamente selectivo, esto es, no se contamina con sodio, elemento que resulta degradante de las baterías de litio. Se utiliza energía solar para realizar la extracción del litio a través de electrodos de baterías con muy bajo costo energético.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Dalmacio E. Mera.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.354/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a la tarea realizada por el Colectivo de Arqueología, Memoria e Identidad del Tucumán (CAMIT) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) por la reciente identificación de los restos de 19 desaparecidos sepultados en el Pozo de Vargas, provincia de Tucumán, dada a conocer el pasado 9 de junio del corriente año.

Dalmacio E. Mera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado 9 de junio del corriente año, la agencia nacional de noticias Télam informó que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y el Colectivo de Arqueología, Memoria e Identidad de Tucumán (CAMIT) identificaron los restos de otras 19 personas que fueron víctimas del terrorismo de Estado durante la última dictadura militar y estaban sepultadas en el Pozo de Vargas.

Entre los identificados se encuentran Armando Archetti, Dardo Exequiel Arias, Julio César Campopiano, René Armando Castellano, Alba Luz Consentino, Federico Adolfo Furth, Néstor Ubaldo Herrera, María Trinidad Iramain, Félix Daniel López, Ángel Vicente Manfredi, Julio Antonio Martín y Ángel Alfonso Madina. También fueron identificados Ricardo Alberto Pisculichi o Rolando Jesús Pisculichi, Humberto Rubén Ponce, Pedro Rodoletto, María Teresa Sánchez, Juan Carlos Trejo y Hugo Arnaldo Vega.

El Pozo de Vargas es un pozo de agua que fue utilizado como un sitio de inhumación clandestina durante el terrorismo de Estado en la Argentina. Se encuentra localizado en el departamento de Tafí Viejo, en la provincia de Tucumán. Por las características de la construcción se estima que el pozo, de tres metros y medio de diámetro por unos cuarenta metros de profundidad, pudo haber sido construido por ingleses ligados al ferrocarril a comienzos del siglo XX.

Para esconder el pozo se usaron 160 camiones de escombros, también se encontraron restos de ácido, cal y el uso de fuego. Hasta la fecha se recuperaron 37.000 fragmentos de restos óseos, así como más de 100 proyectiles, prendas de vestir, anillos y vendas.

Con la identificación de estos restos, llegan a 105 las personas identificadas en el Pozo de Vargas, gracias a la incesante tarea de excavación e identificación forense que llevan adelante desde hace quince años los equipos del CAMIT y el EAAF respectivamente.

Aún queda mucho trabajo por delante, ya que existen alrededor de 30 restos que siguen siendo analizados y también falta explorar los últimos 7 metros del Pozo de Vargas.

Considero oportuno y necesario reconocer el meticuloso trabajo realizado para conseguir estas identificaciones que dan cuenta de la magnitud de los crímenes de la dictadura y son las pruebas que condenan a los genocidas en los juicios que se están realizando.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Dalmacio E. Mera.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.355/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, efectúe los estudios de factibilidad necesarios con el objeto de evaluar la realización de la obra pública de acceso al parque industrial en el municipio de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, por las rutas 34 y 9 y ruta 9.

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Mediante la declaración 753/17, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Rosario de la Frontera, departamento homónimo de la provincia de Salta, expresó "Que se vería con agrado que se prevea y se haga el estudio pertinente para la construcción del ingreso al parque industrial de Rosario de la Frontera dentro de la licitación que se realizará de las rutas 34 y 9 y ruta 9".

El municipio antes aludido se encuentra conectado a dos de las vías terrestres más importantes existentes en el noroeste del país que permiten la conexión con las provincias hermanas, resultando de vital importancia la construcción del acceso al inmueble destinado al parque industrial a través de ellas, en este caso, las rutas nacionales 34 y 9.

Cabe destacar que el predio del parque industrial de Rosario de la Frontera representa el complejo industrial con ubicación más cercana al límite sureste de la provincia de Salta y cuenta con el acceso a la ruta provincial 25.

Asimismo, se resalta que la creación de parques industriales facilita la reducción de costos de infraestructura y de servicios a los sujetos interesados en el desarrollo de la actividad; su funcionamiento permite la interrelación entre los agentes que ocupan las parcelas, así como la apertura hacia el intercambio comercial y la conexión con otros sujetos que forman parte de las cadenas de producción.

Por otra parte, los parques referidos fomentan la radicación de nuevas industrias, así como su ampliación, y permiten la relocalización de aquellas que en orden a circunstancias particulares resulte conveniente realizar. Fundamentalmente se resalta que el desarrollo de la industria en este tipo de parques fomenta la creación de nuevas fuentes de empleo y el crecimiento de la producción, generando a todas luces impactos positivos en la economía, tanto a nivel municipal como regional. Asimismo, la agrupación y planificación de los complejos industriales propician también la protección del medio ambiente y el ordenamiento urbano.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Romero.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.356/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la XV Edición de los Premios "Doctor José A. Balseiro", a las iniciativas de vinculación tecnológica del período 2015-2016.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Con el objetivo de premiar las iniciativas más importantes orientadas a promover la vinculación científica y tecnológica, de las universidades o institutos y de los sectores de la producción de bienes y servicios, el Foro de Ciencia y Tecnología para la Producción (FOROCyTP) lanza la XV Edición de los Premios "Doctor José A. Balseiro" a las iniciativas de vinculación tecnológica correspondientes a trabajos que tuvieron resultados dentro del período 2015-2016.

El Foro de Ciencia y Tecnología para la Producción es una asociación civil sin fines de lucro, que surgió como fruto del interés de un grupo de científicos, tecnólogos, funcionarios y empresarios de generar mecanismos y actividades que permitieran incorporar conocimiento en la producción de bienes y servicios. La institución obtuvo su personería jurídica en 1988.

Los Premios Balseiro se instituyeron por convenio con el Ministerio de Educación en el año 1993. En el marco del convenio entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y el FOROCyTP, el 16 de abril de 2013, en el Salón Delia Parodi, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se realizó el acto de entrega de los premios Balseiro a las iniciativas universitarias de vinculación tecnológica, orientadas a promover la economía solidaria, en sus ediciones XII, XIII y XIV.

Este premio se otorga en cuatro categorías: Instituciones de I+D+i, Grupo de Trabajo, Investigador Joven e Iniciativas con aplicación a la producción de bienes y/o servicios.

Se considerarán actividades desarrolladas por instituciones de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en relación al apoyo, resultados e impulso que presten a las actividades realizadas en materia de

vinculación científica y tecnológica entre las Instituciones de I+D+i y los sectores de la producción de bienes y servicios.

En particular se tomarán en cuenta las propuestas que se hayan promovido para facilitar la participación de los grupos investigación en programas de vinculación tecnológica, así como también las iniciativas enviadas por las instituciones o los programas de acercamiento de los sectores de la producción de bienes y servicios.

Se evaluará el desarrollo de programas especialmente orientados a promover la vinculación tecnológica entre las Instituciones de I+D+i y sus grupos de trabajo con distintos sectores de la producción de bienes y servicios.

En la categoría Grupo de Trabajo se premiará al grupo universitario y de desarrollo tecnológico que haya obtenido los mejores resultados de vinculación con cualquier sector de la producción de bienes y servicios. Se tendrán en cuenta las relaciones de vinculación (contratos, convenios, etcétera) así como los resultados alcanzados o esperados y el impacto de la labor, tanto en el sector industrial involucrado como en el desarrollo de las capacidades del sistema científico y tecnológico.

Respecto a la tercer categoría se valora aquel investigador (hasta 35 años de edad al 31 de diciembre del respectivo año del premio) que se haya destacado dentro de un grupo de investigación exitoso perteneciente a una universidad o instituto.

Por último se premiará a aquella empresa de producción de bienes y/o servicios que logre demostrar innovaciones relevantes en sus procesos o productos, a partir de desarrollos en vinculación con equipos de trabajos del sistema científico tecnológico nacional. Se evaluará principalmente el impacto de la innovación, el nivel de participación del sector CyT y el porcentaje de inversión por parte de la empresa, con respecto a posibles financiamientos por parte de instrumentos de promoción estatales.

El jurado estará integrado por no menos de cinco integrantes designados por el FOROCyTP. El fallo del tribunal será inapelable y los resultados de la convocatoria se darán a conocer a partir de la última semana de agosto.

Para los seleccionados de las diferentes categorías se entregará el Premio Balseiro, representado por una reproducción de la estatuilla diseñada por el artista Enio Iommi, y un diploma de honor.

Las candidaturas para los premios en todas sus categorías pueden ser impulsadas por cualquier institución, oficial o privada, así como también por personas que estén de alguna manera relacionadas con la ciencia, la investigación o el desarrollo de tecnología.

Cabe destacar que el acto de reconocimiento público y entrega de los premios será el día 14 de septiembre a las 18, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación.

Señora presidente, por su gran contribución al mundo de la ciencia y la tecnología, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.357/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural de este honorable cuerpo la realización del IV Festival Internacional de Cine de Puerto Madryn (MAFICI) cuya presente edición se desarrollará del 1° al 7 de noviembre de 2017 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Entre los días 1° y 7 de noviembre del corriente año tendrá lugar en la ciudad chubutense de Puerto Madryn el IV Festival Internacional de Cine de Puerto Madryn (MAFICI 2017). El objetivo del festival es impulsar a los nuevos directores del mundo, dando a conocer su primer trabajo cinematográfico a través del Premio Ballena Franca Austral.

En el marco de este encuentro cultural se presentarán películas extranjeras y nacionales tanto largometrajes, cortometrajes, y videominutos en un espacio de intercambio y difusión del cine, desde un rincón de la Patagonia argentina.

En el transcurso de la presente edición están programadas proyecciones en escuelas, cine en los barrios, autocine frente al mar, proyecciones paralelas, retrospectivas, seminarios y charlas abiertas con el público y encuentro con directores, actores e invitados especiales en la alfombra roja. A través de estas actividades se pretende fomentar el desarrollo de la industria cinematográfica y el cuidado del medio ambiente, además de contribuir al potencial turístico y cultural que tiene la ciudad de Puerto Madryn. En un marco ideal natural el festival logra conjugar buen cine con la posibilidad de disfrutar el avistaje de ballenas, la mejor gastronomía local y todos sus atractivos característicos.

Por los motivos expuestos, la celebración del IV Festival Internacional de Cine de Puerto Madryn (MAFICI 2017) merece el reconocimiento de este honorable cuerpo, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.358/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación o del organismo gubernamental que corresponda, brinde informes en relación a las obras incluidas en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, 27.341, introducidas en las planillas anexas al artículo 11 del capítulo II denominado "De las normas sobre gastos" del título I "Disposiciones generales", en particular a las obras presupuestadas para la provincia de San Luis y que tengan ejecución prevista en el ejercicio 2017, incluyendo tanto obras nuevas plurianuales o no, como aquellas que ya comenzaron años anteriores y continúan su ejecución en el año 2017.

En ese sentido se solicita informe sobre:

– Acueducto del este-San Luis. Con un importe presupuestado de $ 750.000.000; para el período 2017. ¿Cuál es grado de ejecución de dicha obra? ¿Qué porcentaje del importe presupuestado se ha devengado a la fecha?

– Dique Quines. Con un importe presupuestado de $ 900.000.000; para el período 2017. ¿Cuál es grado de ejecución de dicha obra? ¿Qué porcentaje del importe presupuestado se ha devengado a la fecha?

– Rehabilitación integral trenes de carga-San Martín. Con un importe presupuestado de $ 1.500.000.000; para el período 2017. ¿Cuál es grado de ejecución de dicha obra? ¿Qué porcentaje del importe presupuestado se ha devengado a la fecha?

– Rutas nacionales varias en zona centro: provincia de Córdoba, provincia de Mendoza, provincia de La Rioja, provincia de San Juan y provincia de San Luis. Con un importe presupuestado de $ 6.685.174; para el período 2017. ¿Cuál es grado de ejecución de dicha obra? ¿Qué porcentaje del importe presupuestado se ha devengado a la fecha?

– Señalamiento horizontal en varias rutas nacionales de la zona centro: provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, La Pampa-Etapa Iva. Con un importe presupuestado de $ 18.384.229; para el período 2017. ¿Cuál es grado de ejecución de dicha obra? ¿Qué porcentaje del importe presupuestado se ha devengado a la fecha?

– Varios tramos de rutas nacionales en las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis, La Rioja. Con un importe presupuestado de $ 6.963.723; para el período 2017. ¿Cuál es grado de ejecución de dicha obra? ¿Qué porcentaje del importe presupuestado se ha devengado a la fecha?

– Ruta nacional 20-tramo: tramo: límite Córdoba y San Luis-empalme ruta nacional 79 (Quines)-sección: km 214,94-km 266,41. Con un importe presupuestado de $ 6.808.974; para el período 2017. ¿Cuál es grado de ejecución de dicha obra? ¿Qué porcentaje del importe presupuestado se ha devengado a la fecha?

– Ruta nacional 20-tramo: empalme ruta provincial 5 B-empalme ruta nacional 79 (Quines)-sección: puente km 264. Con un importe presupuestado de $ 6.441.904; para el período 2017. ¿Cuál es grado de ejecución de dicha obra? ¿Qué porcentaje del importe presupuestado se ha devengado a la fecha?

– Autopista ruta nacional 7 San Luis-tramo: distribuidor ruta nacional 7 y ruta nacional 146. Con un importe presupuestado de $ 14.025.362; para el período 2017. ¿Cuál es grado de ejecución de dicha obra? ¿Qué porcentaje del importe presupuestado se ha devengado a la fecha?

– Autopista ruta nacional 7 San Luis-tramo travesía urbana Villa Mercedes. Con un importe presupuestado de $ 26.063.240; para el período 2017. ¿Cuál es grado de ejecución de dicha obra? ¿Qué porcentaje del importe presupuestado se ha devengado a la fecha?

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El proyecto de comunicación tiene por objeto que el Poder Ejecutivo nacional brinde informes en relación a las obras incluidas en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, 27.341, introducidas en las planillas anexas al artículo 11 del capítulo II denominado "De las normas sobre gastos" del título I "Disposiciones generales", en particular a las obras presupuestadas para la provincia de San Luis y que tengan ejecución prevista en el ejercicio 2017, incluyendo tanto obras nuevas plurianuales o no, como aquellas que ya comenzaron años anteriores y continúan su ejecución en el año 2017.

En el cuerpo del proyecto se hace mención a 10 obras que están incluidas en el presupuesto nacional para el ejercicio 2017, con importes a devengar en dicho período para la ejecución de las mismas.

Por otro lado cabe resaltar que tres de las obras mencionadas en el cuerpo del proyecto han sido incluidas en el artículo 69 de la ley de presupuesto dentro del Programa de Inversiones Prioritarias (PIP), como ser el "Acueducto del este-San Luis, con un importe a devengar de $ 750.000.000; para el período 2017"; la obra del "Dique Quines, con un importe a devengar de $ 900.000.000; para el período 2017", la "Rehabilitación integral trenes de carga-San Martín, con un importe a devengar de $ 1.500.000.000; para el período 2017". Dichas obras de muchísima importancia para la provincia de San Luis.

Que cada una de esas obras mencionadas constituye un factor favorable sobre el crecimiento y desarrollo económico y social de la provincia de San Luis, por lo que resulta preciso revisar la forma en que se gestiona este proceso, más aún si se advierten carencias de

gestión que han obstaculizado el logro de objetivos en la ejecución de las obras públicas mencionadas en el cuerpo del presente proyecto de comunicación.

Las inversiones en obras públicas por sí solas no bastan, si su ejecución no va acompañada de criterios de eficiencia y productividad. La sociedad precisa de un sector público eficiente capaz de dar respuestas satisfactorias a las demandas de infraestructura, ya que es un factor fundamental que contribuye a que una región sea competitiva, para ello, es preciso revisar la forma en que se gestiona la ejecución de una obra pública, de modo que se asegure que estas inversiones sean adecuadamente manejadas.

Por los motivos expuestos, espero el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de comunicación.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.359/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que correspondan, se realice el efectivo cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 8º de la ley 22.431, modificada por ley 25.689, en los distintos organismos del Estado y otros entes alcanzados por la norma.

Ana C. Almirón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que, por intermedio de los organismos del Estado que correspondan, se realice el efectivo acatamiento de la obligación que le impone al Estado nacional el artículo 8º de la ley nacional 22.431.

La citada disposición legal obliga al Estado nacional a ocupar a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción que no sea inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal, entendiéndose por tal a los trabajadores contratados así como también a los que revistan en planta permanente.

No obstante ello, el jefe de Gabinete, Marcos Peña, reconoció que el gobierno viola la ley 25.689 y no respeta el cupo de contrataciones de personas con discapacidad. Por su parte, Peña reconoció la grave falencia del gobierno y afirmó: "Según el último dato, el cupo reservado para personas con discapacidad es de 0.95 %. Entendemos que estamos por debajo del cupo normado".

El informe fue revelado por Peña, en la Cámara de Diputados, semanas atrás, y ante la eliminación de más de 70 mil pensiones a personas que padecen alguna discapacidad, se torna hoy, un tema ineludible.

En mi opinión ejecutar políticas de ahogo y maltrato a los sectores más débiles de la sociedad, no puede sino llevarnos a un callejón sin salida como Nación.

El gobierno incluso justificó la deleznable decisión, al indicar que muchos de los beneficiarios de las pensiones están en condiciones de trabajar. El presidente de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, Guillermo Badino, aseguró que "una persona con síndrome de down, no es sujeto de derecho de esta pensión, puede trabajar si lo deseara".

Para colmo de males, este tipo de medidas inhumanas no son hechos aislados, se encuadran en un argumento de bajar el gasto, a cualquier precio. Así, el gobierno dejó de dar remedios, prótesis e insumos a personas con discapacidad. El PAMI dilata todo lo posible los tratamientos oncológicos, los enfermos de hepatitis C no reciben la medicación necesaria.

Las últimas estrofas de este cuento de terror, dan cuenta de que la administración Macri volvió sobre sus pasos y la ministra de Desarrollo Social, Carolina Stanley, anunció días pasados que las familias que reciben una pensión por discapacidad la seguirán cobrando. Lo hizo luego de que miles de personas se concentraran en el Obelisco para rechazar la medida.

Recordemos que la ministra Stanley inicialmente protegió a capa y espada la medida de su ministerio de recortar unas 70 mil pensiones por invalidez, con argumentos contradictorios. Primero atribuyó al gobierno de Cristina Kirchner el haber articulado un mega operativo de asistencialismo y corrupción que otorgó cientos de miles de pensiones y luego para hacer valer su propio recorte, expresó que el anterior gobierno amputó el doble de las pensiones que ella eliminó.

Stanley, posteriormente, anunció que se restablecerían las pensiones de "todas aquellas personas que tienen discapacidad y que, por error de aplicación de criterio, pueden haberse quedado sin cobrar la pensión en este último cobro". Dejó sin efecto así el primer retroceso que habían ensayado, cuando anunció días atrás que a aquellos a los que se recortó injustamente la pensión llamen para reclamar a un 0800, que obviamente está colapsado. Horas después, Stanley afirmó que aquellas personas que no hayan cobrado su pensión "la van a estar recibiendo la semana que viene". Para agregar que se revisará "caso por caso" para evitar el otorgamiento inadecuado del beneficio, algo bastante sensato que bien se podía haber hecho antes del escándalo. Esta afirmación de la ministra es acaso lo más peligroso, dando cuenta a viva voz de que se han cortado pensiones "a tontas y a locas", sin la debida verificación de cada caso en particular.

Lo cierto es que en nuestro país son numerosas las leyes que regulan beneficios para las personas discapacitadas, pero el gran desafío consiste en verificar

el efectivo cumplimiento de tales disposiciones, bajo riesgo que queden en letra muerta.

En nuestro caso, la ley 22.431 fue sancionada en el año 1981, es decir que cuenta al día de la fecha con más de treinta años, sin embargo fue reglamentada recién en el año 2010.

La norma expresa que los tres poderes del Estado tienen la obligación de ocupar personas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo o puesto, en una proporción no inferior al 4 por ciento de la totalidad del personal, así como a reservar puestos de trabajos para ser exclusivamente ocupados por personas con discapacidad. También enuncia que el porcentaje es obligatorio para todo el personal de planta permanente, contratados sea cual fuere la modalidad de contratación, así como también para los supuestos en las que existiere tercerización de servicios.

Excepto la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad (Conadis), ningún otro organismo cumple con el cupo. Si bien todas las provincias adhirieron a la norma nacional, el panorama de incumplimiento se repite en todo el país, y en muchos casos la única solución es judicializar un derecho: el derecho al trabajo.

Finalmente, habrá de tenerse en cuenta que el decreto 312/10, reglamentario de la ley de discapacidad, 22.431, dispone que la verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, juntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo *in fine* del artículo 8º de la ley 22.431, modificado por la ley 25.689. Por lo expuesto, ante las graves dificultades que enfrentan las personas con discapacidad y sobre todo frente a la embestida del Poder Ejecutivo de recortar presupuesto a como dé lugar, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Ana C. Almirón.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.360/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la XL Feria Provincial del Libro, a desarrollarse desde 1º al 9 de julio del corriente año en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Feria Provincial del Libro Oberá es una entidad civil sin fines de lucro, con personería jurídica. Surgió como iniciativa del Departamento de Lenguas del Instituto Privado Carlos Linneo. La primera edición se realizó en su salón de actos el 12 de octubre de 1978.

Su objetivo principal es relacionar a los lectores con los libros y alentar a los más jóvenes a descubrir el placer de la lectura y respetar la irremplazable contribución de los creadores al progreso social y cultural. En este presente la Feria del Libro se piensa como un festival de la palabra, la literatura y su contenido. A lo largo de los 9 días de su desarrollo se presentarán libros, habrá conferencias, títeres, música, teatro y homenajes.

Fue creciendo a lo largo de los años gracias al apoyo que recibe de libreros, autores, educadores, entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación movilizados cada año, motivados para participar de esta fiesta de la cultura. Es el resultado de un arduo trabajo en equipo sumado a la masiva participación del público que responde positivamente a la propuesta.

La Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario será la sede principal este año y la feria contará, como es habitual, con presentaciones, conferencias, firmas de libros, espacio para chicos y adolescentes, mesas redondas y debates, conciertos, danza y coros. El gimnasio del Instituto Mariano será el lugar para la exposición de escritores, artesanos y ONG.

El acto inaugural se realizará el día 1º de julio a las 10 en el Instituto Mariano, con la presencia del presidente de la feria, Emma Losas; el intendente municipal doctor Carlos Fernández y la comitiva del Paraguay. Acompañando también la actuación del Coro del ISPAO.

Algunos de las celebridades invitadas serán: Numy Silva (actriz y escritora del Paraguay), Hugo Mitoire (escritor de Oberá), Vasco Vaigorri (investigador, poeta de Misiones), entre otros.

En esta edición se hará homenaje a la obra del gran escritor paraguayo, Augusto Roa Bastos a 100 años de su nacimiento.

“Tendría que haber en nuestro lenguaje palabras que tengan voz. Espacio libre. Su propia memoria. Palabras que subsistan solas, que lleven su lugar consigo. Un espacio donde esa palabra suceda igual que un hecho”, Augusto Roa Bastos.

Por lo expuesto solicito, a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.361/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Festival Apóstoles de Danzas Árabes FADA, a desarrollarse los días sábado 1º y 2 de julio del corriente año en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es un evento pensado para el crecimiento artístico y cultural de las bailarinas y adeptas de las danzas orientales. La organización está a cargo de Sofía Petcoff, quien es la profesora y directora de la Escuela Safira. Serán dos días intensos de actividades referentes a esta cultura milenaria, donde participarán bailarinas no tan sólo de la zona sino provenientes de otras provincias vecinas como ser Chaco, Corrientes y de nuestro hermano país Paraguay (Asunción), fomentando así también, el turismo local.

Cuentan con un staff de maestras de amplia trayectoria y reconocimiento internacional. Como ser Romina Maluf, Safia, Sofía Díaz, Gabriela Ceballos y Sofía Petcoff; además de la Orquesta Kamar Yarak y el derbakista internacional Gastón Ballón.

El festival se va a realizar los días 1º y 2 de julio en el Polideportivo Cristo Rey ubicada en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones.

El día sábado 1º de julio se realizará el certamen (la ganadora del certamen obtendrá como premio mayor una beca para tomar clases en Córdoba, con pasajes incluidos) y la gala show con un desfile.

El domingo 2 de julio se llevará a cabo el seminario workshop, que consiste en 10 horas de clases con las diferentes maestras, donde se desarrollarán diversos estilos.

En cuanto a la historia, la Escuela de Danzas Árabes SAFIRA, inició sus actividades en marzo de 2015 en un espacio cedido por la maestra Mariana Leopardi, en su institución. Ese mismo año las alumnas realizaron varias presentaciones en certámenes obteniendo muy buenos resultados.

En 2016, entre otras actividades, las alumnas tomaron seminarios de capacitación y participaron en un certamen en Encarnación Paraguay. Además se realizó la primera muestra anual de alumnas en el Polideportivo Cristo Rey, Apóstoles, provincia de Misiones.

Actualmente, la escuela cuenta con diversos niveles y un ballet Sohier Zaki, además ofrece un horario para las mamis árabe y árabe por hobby. También el profesorado y ritmología.

Este año se lleva a cabo por primera vez el proyecto FADA (Festival Apóstoles de Danzas Árabes), reuniendo distintas academias de zonas aledañas para poder compartir y enriquecer las técnicas aprendidas. Bailar es una de las mejores formas para liberar tensiones. Paralelamente la danza árabe es una de las danzas más antiguas del mundo, que combina elementos de diferentes países de Medio Oriente, los cuales pueden traernos beneficios, tanto emocionales como físicos.

Por lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.362/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización del I Festival Internacional de Videodanza que se llevará a cabo desde el 19 al 24 de junio del corriente año en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El I Festival Internacional de Videodanza se llevará a cabo en diferentes espacios de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones desde el 19 al 24 de junio de este año, organizado por Movimiento en Foco, un espacio de encuentro y reflexión para la danza, el cine y el arte audiovisual.

Los escenarios en Posadas serán la Biblioteca Popular Posadas, Museo Regional Aníbal Cambas, El Tanque de las Lavanderas del 4° tramo de la Costanera, Pindó Bar Cultural y el IFIB (Instituto de Formación Integral para Bailarines). En cada de uno de estos espacios se presentarán muestras y performances dirigidas y producidas por Movimiento en Foco en conjunto con artistas locales e invitados de las provincias de Chaco, Buenos Aires, La Plata y del Paraguay.

En dicho festival se realizará una clínica de desarrollo de proyectos en videodanza con el objetivo de capacitar a los interesados en el área a desarrollar proyectos y ejecutarlos. Tendrá la dirección académica de una artista referente de videodanza, Silvina Szperling, bailarina, coreógrafa, realizadora de videodanza, documentales y espectáculos multimedia. Será acompañada por dos profesionales de extensa experiencia en Misiones: Hernán Ruiz Navarrete, director de sonido en diferentes producciones audiovisuales y Mario Giménez, profesional del arte audiovisual, guionista, profesor. La clínica VD MEF estará dirigida únicamente a los

equipos seleccionados que presentaron proyectos de producción de videodanza.

También habrá un primer premio que consiste en poner a disposición del proyecto ganador, un equipo técnico para la realización del material crudo (registro audiovisual). El segundo premio consiste en la cobertura de traslado y estadía (a un representante del equipo ganador) al Festival Internacional de Videodanza BA, edición 2017.

El objetivo de este espacio es capacitar y contribuir al desarrollo de proyectos, tanto de artistas que ya estén explorando el campo de la videodanza, como quienes deseen incursionar en el mismo y que requieran una instancia de reflexión y asesoramiento especializado para una producción de su autoría.

Cada noche del festival estará preparada con una velada para movilizar los sentidos, será el momento de la danza contemporánea, música en vivo, intervenciones urbanas, espectáculos al aire libre, y demás.

Por lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.363/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización del I Congreso Provincial de Educación Inclusiva a llevarse a cabo los días 3 y 4 del mes de julio del corriente año, en el Salón de las Dos Constituciones de la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El I Congreso Provincial de Educación Inclusiva se realizará en el Salón de las Dos Constituciones de la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones los días 3 y 4 de julio del año 2017.

Contará con la importante participación de disertantes de amplia trayectoria sobre el tema como Beatriz Greco, Lucrecia Prat Gay, Silvana Corso, Salvador Cabral Arrechea y muchas personas más, donde cada una se explayará informando, capacitando y actualizando sobre la educación inclusiva en la provincia.

La jornada tiene por objetivo analizar las características de las aulas inclusivas, reflexionar sobre las propias prácticas pedagógicas y diseñar e implementar estrategias de aula diversificada en base al diseño universal de aprendizaje que faciliten la participación y aprendizaje de todos y cada uno de los alumnos en las escuelas misioneras.

Posibilitando de esta manera un espacio de reflexión, intercambio y enseñanza sobre la educación inclusiva y atención a la diversidad generando estrategias áulicas y de gestión para responder a la diversidad.

Tanto en el ámbito internacional como en el nacional, se hace énfasis en los derechos que todos los seres humanos tienen; entre ellos se incluye el derecho a una educación acorde con las necesidades que cada uno tiene. Es importante alcanzar una educación inclusiva que tenga en cuenta todas las necesidades de los estudiantes, incluyendo aquellos que presentan alguna discapacidad. Una educación inclusiva que considere las necesidades de todos los niños y jóvenes, debe llevar a una verdadera inclusión social y laboral con el fin de lograr una vida digna.

Por estas breves consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.364/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés a la Semana del Yoga, que se llevará a cabo del 19 al 23 de junio del corriente año, en el Instituto del Deporte de la provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 21 de junio se conmemora el Día Mundial del Yoga, y es por ello que el Instituto del Deporte de la provincia de Misiones lo festeja con actividades libres y gratuitas desde el 19 al 23 de junio del corriente año.

El yoga proveniente del sánscrito significa unión, esfuerzo. Es un conjunto de disciplinas y prácticas no solamente físicas sino también mentales, que tienen por objetivo lograr el equilibrio entre el cuerpo y mente, como camino para alcanzar la paz interior.

Hoy en día con el trajín cotidiano, donde estamos corriendo porque las horas del día no nos alcanzan entre trabajo, casa e hijos, vivimos con nervios y estresados. Por ello hacernos un tiempo para poder realizar esta actividad que nos brinda salud física y mental alejándonos un poco de ese estrés cotidiano, resulta muy pertinente para nuestra salud.

Esta iniciativa de realizar la Semana del Yoga, en el cual se realizarán clases gratuitas para toda la comunidad, me parece menester poder destacarlo porque incitan a la sociedad a practicar esta disciplina, que

como toda actividad física ayuda a la salud de nuestra población y tanto beneficios trae no sólo físicos sino también para la mente.

Las modalidades de yoga que se dictarán son: coreográfico, con elementos, para niños y madres, solo para niños, en duplas, dinámico, activo, terapéutico y recreativo. El 21 de junio también se realizará una clase abierta en la plaza 9 de Julio, de la ciudad de Posadas. El cierre de las actividades se llevará a cabo en la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones, con la presentación del libro *Kandou: masaje a las emociones,* de Swami Budhananda. Es una actividad para compartir en familia, pareja, con amigos o por qué no, solos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.365/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 53º aniversario de la emisora LT 17 Radio Provincia Misiones, celebrado el 17 de junio de 2017.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La emisora LT 17 Radio Provincia Misiones es la pionera en la radiofonía misionera. Nació allá en 1964, 11 años después de que el presidente Juan Domingo Perón dispusiera a través de la ley 14.294 dispuso la provincialización del territorio nacional de Misiones.

En el marco del festejo LT 17 se realizará una muestra con cine y música en la ciudad de Posadas. Se estrenará el sábado 24, a las 20, en el patio de la radio (Colón 1452) la película *Existir sin vos. Una noche con Charly García*, del director Alejandro Chomski, con entrada libre y gratuita. Aparte de la proyección de la película también se realizará una muestra sobre el rock de Misiones con fotos y gráficas de bandas misioneras y se presentará el grupo musical Tico 3, integrada por Maitén Ochoa en voz, Matute Ramírez en batería y Tico en teclados con Cristian Benítez en guitarra como músico invitado. La banda es liderada por Marcelo Pérez y en esta ocasión versionarán algunas canciones compuestas por Charly García.

La muestra ofrecerá un recorrido por distintos grupos que forman parte de la historia del rock en Misiones. Se expondrán piezas de diseño como tapas de discos o afiches.

La exposición está organizada por la sala Cine.ar del Parque del Conocimiento y LT17 Radio Provincia de Misiones-Multimedios Sapem.

Cabe recordar que LT 17 es la radio más antigua de Misiones y transmite en 620 Khz en AM, con planta transmisora en Posadas y repetidoras en Dos de Mayo, Puerto Iguazú, Bernardo de Irigoyen, El Soberbio y San Javier.

Por estas breves consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.366/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara *Un libro sobre drogas*; editado por El Gato y La Caja, y escrito por diversos científicos y expertos en temáticas de drogas, entre ellos 12 miembros de la CIC - Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del Conicet y docentes de universidades públicas.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Un libro sobre drogas está escrito por diversos científicos y expertos en temáticas de drogas, cuyo objetivo es dar a conocer la mejor evidencia científica disponible y exponer la opinión de los expertos en políticas de drogas a nivel regional.

Su contenido se encuentra alineado a las conclusiones de la Asamblea General Especial de las Naciones Unidas, llamada UNGASS 2016, donde participó uno de los autores y el único representante de la Argentina en la Red Científica Internacional, el doctor Carlos Damin y con las recomendaciones sugeridas por la Comisión Lancet de Salud Pública y Política Internacional de Drogas, publicadas en el Journal Lancet a principios del año pasado.

El proyecto pretende brindar una mirada crítica y, al mismo tiempo, analítica sobre la forma en la que se crearon e implementaron las políticas públicas sobre drogas.

La publicación se presenta como un espacio para repensar el vínculo entre la ciencia y la política en relación al consumo de drogas, y reúne a los mayores referentes del país que abordan el tema desde distintas disciplinas, a saber: biología, psicología, toxicología, neurociencia, entre otras.

Un libro sobre drogas apela a la mejor evidencia científica disponible en esta materia para poner de

manifiesto los puntos ciegos de la legislación, a la vez que analiza la eficacia de los resultados de los distintos tipos de regulación aplicados en los últimos tiempos. Asimismo, propone un enfoque innovador mediante un recorrido amplio de la temática, aportando datos de interés e información dura que invitan al lector a cuestionar prejuicios, desnaturalizar opiniones y, quizás, hasta reconsiderar posturas.

En este sentido, se revisa desde el origen y la evolución de las sustancias psicoactivas, la historia de su consumo y los distintos tipos de drogas, hasta el desarrollo y las terribles consecuencias del paradigma prohibicionista desde un enfoque social, político y económico en Latinoamérica y en el mundo, entre otros aspectos.

Este ejemplar, cuyo contenido estará disponible también en forma gratuita a través de un sitio web, es una herramienta de carácter científico de fácil acceso para cualquier interesado en el tema, que tiene por objetivo generar un espacio de diálogo, que comparte conocimientos y propone un debate genuino. ¿Es la "guerra contra las drogas" una estrategia efectiva? ¿Por qué las políticas públicas no dan cuenta de la evidencia científica disponible en materia de drogas? ¿Para quién es funcional darle la espalda a la ciencia? Son algunas de las preguntas que busca responder la publicación, que refuerza el lugar de la ciencia como un factor determinante para el diseño de políticas públicas efectivas.

La profunda disonancia entre el enfoque actual basado en la prohibición (con gran participación de los organismos de seguridad), y el enfoque propuesto por los expertos fue el motor de este libro. Basándose en la evidencia científica, se entiende que el problema de las drogas debe ser abordado desde la salud pública y contemplar los derechos humanos en la solución.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.367/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adhesión al Día Mundial de la Población a celebrarse el 11 de julio de 2017, establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 1989, en virtud de que alrededor de este día pero dos años atrás la Tierra alcanzó los cinco mil millones de habitantes (año 1987).

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día Mundial de la Población es un evento anual que se lleva a cabo el 11 de julio y que busca tomar conciencia de las temáticas globales demográficas.

El evento fue establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 1989, en virtud de que alrededor de este día, pero dos años atrás, la Tierra alcanzó los cinco mil millones de habitantes (año 1987).

Doce años después de alcanzar los 5 mil millones, se conmemoró, el 12 de octubre de 1999, el Día de los 6 mil millones, cifra en realidad alarmante debido a la pobreza y desigualdad que imperan en el mundo.

El objetivo principal de estas conmemoraciones es hacer una llamada de atención a todos los pueblos y gobiernos de la tierra para trabajar juntos y resolver estos graves problemas demográficos.

Los seres humanos necesitamos, para desarrollarnos de manera adecuada, espacios y recursos naturales, condiciones de justicia e igualdad, libertad, derechos humanos, trabajo digno, áreas de esparcimiento. Uno de los mayores problemas que enfrenta la humanidad es la escasez de agua potable.

Las acciones más urgentes que se deben adoptar son:

– Reducir de manera sustancial la tasa de nacimientos.

– Detener la contaminación ambiental.

– Proteger y aumentar los recursos naturales, cuidar el agua y construir plantas de agua potable (en lugar de utilizar enormes recursos económicos para la fabricación de armas y destrucción), utilizando para ello el agua de los mares y tratarla y distribuirla donde sea necesaria.

– Avanzar en materia de producción de alimentos, economía, salud, educación, política y bienestar social.

El Día Mundial de la Población reafirma el derecho de las personas para planificar sus familias. Lo que impulsa actividades, eventos y difusión de información que ayuden a hacer real este derecho, principalmente para aquellos con mayor dificultad para acceder a la información y a los servicios necesarios para planificar sus familias, como la población marginal y los jóvenes.

Que la población pueda planear sus familias implica que puedan planear su vida. Pueden programar vencer a la pobreza, mejorar la salud de las madres e hijos, lograr una mayor equidad de género, planear derrotar la muerte materna y sostener a la juventud.

Más de 1.500 millones de personas tienen entre 10 y 25 años. Esta generación de adolescentes se aproxima a la adultez en un mundo que sus ancestros jamás pudieron imaginarse: globalización, sida, comunicación electrónica y un cambio climático que ha modificado irrevocablemente el paisaje.

El escenario es heterogéneo, en razón de que los jóvenes comparten ideas, valores, música y símbolos a través de los medios masivos de comunicación y de

la tecnología electrónica lo que ha ocasionado el surgimiento de una cultura juvenil global. Muchos están organizándose y comunicándose en vías formales e informales.

Pero más de la mitad de los jóvenes vive en la pobreza con menos de dos dólares diarios. La mayoría de las veces carecen del acceso a las tecnologías y a la información. Muchos también enfrentan la desigualdad social, escuelas deficientes, discriminación de género, desempleo y sistemas de salud inadecuados. Situación que se debe revertir, porque invertir en los jóvenes es invertir en los líderes futuros de las familias, comunidades y naciones.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas promueve y protege los derechos de los jóvenes, visionando un mundo en el cual los niños y las niñas tengan oportunidades óptimas para desarrollar plenamente su potencial, para expresarse libremente, que sus opiniones sean respetadas y a superar la pobreza, la discriminación y la violencia.

El Fondo trabaja a través de diversos sectores y con varios socios para otorgar a los adolescentes y jóvenes las habilidades necesarias para lograr sus sueños, para pensar críticamente y expresarse con libertad; promover la salud, lo que incluye permitirles el acceso a información de contenido sexual y reproductivo, educación, comodidades y servicios; facilitar a los jóvenes el acceso a planes de vivienda y de empleo; defender los derechos de los jóvenes, especialmente aquellos de las adolescentes y de los grupos marginales para que crezcan segura y saludablemente y ser el objeto de inversiones sociales; impulsar a los liderazgos juveniles y su participación en decisiones que les conciernan, incluyendo el desarrollo de sus sociedades.

Señora presidente, por todo lo dicho anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.368/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adhesión al Día de las Naciones Unidas a celebrarse el 24 de octubre de 2017, conmemorado desde el año 1948, en recuerdo de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1945.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día de las Naciones Unidas se celebra desde 1948, marca el aniversario de la entrada en vigor en 1945 de la Carta de las Naciones Unidas. Con la ratificación de este documento fundacional de la mayoría de sus signatarios, incluidos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas entró oficialmente en vigor.

Normalmente las celebraciones en todo el mundo incluyen reuniones, deliberaciones y exposiciones sobre los objetivos y los logros de la organización. En 1971, la Asamblea General recomendó que todos los Estados miembros celebrasen ese día como fiesta oficial.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) o simplemente Naciones Unidas (NN. UU.) es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.

La ONU fue fundada el 24 de octubre de 1945 en San Francisco (California), por 51 países, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, con la firma de la Carta de las Naciones Unidas.

Desde su sede en Nueva York, los Estados miembros de las Naciones Unidas y otros organismos vinculados deliberan y deciden acerca de temas significativos y administrativos en reuniones periódicas celebradas durante el año.

La ONU está estructurada en diversos órganos, de los cuales los principales son: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Secretaría General, Consejo de Administración Fiduciaria y la Corte Internacional de Justicia.

La figura pública principal de la ONU es el secretario general. El actual es Ban Ki-moon de Corea del Sur, que asumió el puesto el 1º de enero de 2007, reemplazando a Kofi Annan.

La sede europea (y segunda sede mundial) de la Organización de las Naciones Unidas se sitúa en Ginebra, Suiza.

Los idiomas oficiales de la ONU son seis: árabe, chino mandarín, español, francés, inglés y ruso.

Señora presidente, por todo lo dicho anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.369/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Nacional del Bombero Voluntario Argentino a celebrarse el 2 de junio de 2017.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día del Bombero Voluntario se celebra el 2 de junio debido a que en esa fecha en el año 1884, se creó el primer cuerpo de bomberos voluntarios de la República Argentina.

Las construcciones eran, en aquellos tiempos, casi todas de madera y zinc, y por eso ofrecían un continuo y serio peligro para la población. Se necesitaba una entidad que asumiese su defensa. Los señores Lázaro Baglietto, Tomás Liberti, Luis Polinelli y otros, propusieron crear la Sociedad Italiana de Bomberos Voluntarios de La Boca (Sociedad Pompieri Voluntari Della Boca). Su primer presidente fue Tomas Liberti y es dable destacar que el lema más conocido de dicha sociedad fue "Querer es poder".

El primer anuncio hacia la población fue: "Ciudadanos: una chispa podría desarrollar un voraz incendio que reduciría a cenizas nuestras habitaciones de madera. Tenemos necesidad de una sociedad de bomberos que en los momentos de peligro salven nuestros bienes y nuestras familias. Con tal motivo invitamos a la reunión que tendrá lugar el domingo p.v. a las 3 p.m. en el ateneo Iris.

"¡Conciudadanos! La idea iniciada por pocos tiene necesidad de todos vosotros y de vuestro válido apoyo, y tendremos el orgullo de haber constituido una asociación filantrópica. El domingo entonces, en el ateneo Iris, que nadie falte."

En un principio, el primer cuartel nació con el objetivo único de apagar incendios. A medida que pudieron afrontar dicha actividad de manera exitosa, sus objetivos crecieron en correlación a las necesidades de la población, teniendo que intervenir en catástrofes e inundaciones y en todo tipo de ayuda que se les requiriese.

Esta fecha se ha instituido para celebrar el Día Nacional del Bombero Voluntario en la República Argentina con la promulgación de la ley 25.425.

Los bomberos voluntarios realizan un trabajo incansable y heroico que cabe destacar y homenajear. Diariamente salvan vidas y arriesgan la propia con total vocación de servicio hacia la comunidad.

Hoy la estructura operativa y de capacitación del Sistema Nacional de Bomberos, está organizado en 19 federaciones provinciales y 5 delegaciones que representan 660 cuerpos de bomberos, integrados por 40.000 efectivos y 10 escuelas de capacitación, con sus centros regionales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, los señores legisladores nacionales, la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.370/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, que se celebra el día 15 de junio de 2017 y que fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 66/127, de la 89ª sesión plenaria del 19 de diciembre de 2011, designó el día 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

Representa el día del año cuando todo el mundo expresa su oposición a los abusos y los sufrimientos infligidos a algunas de nuestras generaciones mayores.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció oficialmente el abuso a los adultos mayores como un problema social global que afecta los derechos de millones de personas en todo el mundo.

El día internacional fue declarado por la ONU e impulsado por la Red Internacional para la Prevención del Abuso y Maltrato en la Vejez (INPEA, en sus siglas en inglés).

La Argentina tiene una larga trayectoria en relación al respeto por los derechos de los adultos mayores y reclamó intensamente para que la ONU incluya la fecha como día internacional. La designación de este día mundial fue el resultado de un trabajo conjunto del Ministerio de Desarrollo Social, la Cancillería y la misión Argentina ante la ONU.

El maltrato a los adultos mayores es el trato indebido o negligente a una persona mayor por otra persona que le cause daño o lo exponga al riesgo de sufrir daño a su salud, su bienestar o sus bienes. Es un problema social mundial que afecta la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo y es un problema que merece la atención de la comunidad internacional. El maltrato de las personas de edad puede llevar a graves lesiones físicas y tener consecuencias psicológicas a largo plazo. Los malos tratos a las personas de edad se prevé que aumentarán dado que en muchos países el envejecimiento de la población es rápido.

INPEA definió el maltrato de las personas mayores como "la acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana". Este maltrato puede ser de varios tipos: físico, psicológico/

emocional, sexual, financiero o simplemente reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión.

La población adulta mayor seguirá aumentando su peso sociodemográfico hasta alcanzar las cifras de 25 % a 30 % de la población general en el 2050. Esto es verdaderamente alarmante si tenemos en cuenta que muchos países no están preparados para enfrentar una realidad de esta magnitud, que afectará en lo económico, político y social a las sociedades. Se trata de una transformación con consecuencias de todo tipo, entre ellas, el replanteamiento de nuestra actual forma de organización social, construida en torno a una población joven.

En el mundo actual hay una tendencia creciente a la violencia. En América Latina los países con mayor índice de violencia son en orden descendente: Colombia, Brasil y Panamá, donde se reportan anualmente más de 102 mil casos de extrema violencia, de los cuales un 38 % de los maltratados son adultos mayores. En Argentina y Chile este fenómeno se ha venido incrementando desde hace más de tres décadas; se estima que más de 33.600 adultos mayores sufren algún tipo de violencia dentro del seno familiar. Alrededor de un 8 % de la población mayor de 65 años es maltratada en los Estados Unidos, sin embargo lo más escalofriante constituye el hecho de que más del 20 % de los ancianos no sólo son maltratados en sus hogares, sino también en diversas instituciones destinadas a su cuidado y en centros de asistencia sociosanitaria.

El respeto a los mayores está consagrado en muchas sociedades. Puesto que la gente vive más tiempo, y siendo que bregamos por un desarrollo sostenible e inclusivo, es hora de reavivar y expresar aún más nuestro aprecio por aquellos que han avanzado en años. Una civilización moderna sólo puede merecer tal nombre si conserva la tradición de honrar, respetar y proteger a los ancianos de la sociedad.

Señora presidente, por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.371/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la Conmemoración del Día Nacional de la Cruz Roja Argentina, a celebrarse el 8 de mayo de 2017.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 8 de mayo se celebra el Día Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en virtud del natalicio del fundador de esta organización, Henry Dumant.

Dumant nació en Ginebra el 8 de mayo de 1828. Estando en el norte de Italia el día en que el ejército húngaro se enfrentó con el francés y el piamontés, en la batalla de Solferino, vio cómo la mayoría de los muertos y heridos en el campo de batalla quedaban desatendidos por falta de asistencia. Así es como pidió ayuda a las mujeres de los pueblos vecinos y pudo socorrer a algunos heridos.

Esto dejó tanta huella que escribió un libro, *Recuerdos de Solferino*, donde relata la idea de crear sociedades de socorro en tiempo de paz "para cuidar de los heridos en tiempo de guerra por medio de voluntarios entusiastas". Esta idea sirvió a un grupo de ciudadanos suizos para formar lo que dio origen en 1853 al Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR–. Este comité organizó una conferencia en 1964 en donde participaron 16 países europeos, que aprobaron el marco jurídico con los fines fundamentales de la Cruz Roja. Tales fines vienen a decir que los heridos, vehículos y material sanitario deben ser considerados como neutrales, y por lo tanto protegidos en los conflictos bélicos. Se establecieron siete principios esenciales: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad. También se adoptó el signo de una cruz roja sobre fondo blanco como emblema que confería protección al personal y equipos médicos en el campo de batalla. El emblema, que es la bandera suiza invertida, dio nombre a todo el movimiento.

La guerra mundial fue un gran desafío para la Cruz Roja: miles de voluntarios se movilizaron para ayudar a los heridos en el campo de batalla y en 1917 obtuvo el Premio Nobel de la Paz.

La Cruz Roja Argentina es una asociación civil con presencia en todo el territorio argentino. Es una de las 187 sociedades nacionales que integran el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Numerosos voluntarios desarrollan acciones humanitarias que mejoran la calidad de vida de las personas vulnerables, promoviendo la reducción de riesgos y el desarrollo integral de las comunidades construyendo y fortaleciendo las capacidades locales, fomentando la inclusión y participación de todos los grupos sin ninguna distinción o discriminación. Es una institución líder en capacitación sobre primeros auxilios, en los que se forman y actualizan profesionales en salud y guardavidas.

El recurso humano de la Cruz Roja Argentina está capacitado para intervenir en las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza.

Señora presidente, por todo lo dicho anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.372/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adhesión al Día Mundial contra el Trabajo Infantil, que se conmemora el día 12 de junio de 2017 y fue instituido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el año 2002.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) instituyó el primer Día Mundial contra el Trabajo Infantil en 2002 como forma de poner de relieve la gravísima situación de esos niños.

Este día se celebra el 12 de junio y tiene por objeto ejercer de catalizador del creciente movimiento mundial contra el trabajo infantil, reflejado en el gran número de ratificaciones del convenio 182/1999 sobre las peores formas de trabajo infantil (exhorta a la adopción de medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia), y el convenio 138/1973 sobre la edad mínima de admisión al empleo (exige a los Estados miembros que establezcan en su legislación una edad mínima legal de admisión al empleo, la cual no debe ser inferior a la edad en que cesa la educación obligatoria, y en todo caso, a 15 años). También exige que cada Estado miembro que ratifica el convenio diseñe y ejecute programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil (un Estado miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, en ciertas condiciones, inicialmente especificar una edad mínima de 14 años).

El Día Mundial contra el Trabajo Infantil ofrece la oportunidad de captar más apoyo para la campaña en contra del trabajo infantil por parte de los gobiernos y de los interlocutores sociales de la OIT, la sociedad civil y las demás partes interesadas, incluidas las escuelas, los grupos de jóvenes y de mujeres, y los medios de comunicación

Muchos países han establecido planes de acción nacionales que constituyen marcos para lograr ese objetivo. Sin embargo, otros países aún no lo han hecho y aquellos países que han establecido estos planes necesitan darles seguimiento y evaluar su eficacidad.

Aunque sean los gobiernos los que deban tomar la iniciativa en la lucha contra el trabajo infantil, las normas de la OIT destacan el papel importante que deben desempeñar las organizaciones de empleadores y trabajadores en el diseño y la ejecución de los programas de acción.

Muchas organizaciones de la sociedad civil también participan activamente a los esfuerzos de lucha contra el trabajo infantil.

Es necesario adoptar medidas urgentes para combatir el trabajo infantil en las zonas afectadas por los conflictos y los desastres. De hecho, la Meta 7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 tiene por objeto “asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”.

Señora presidente, por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.373/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adhesión al Día Internacional de las Cooperativas, a celebrarse el 1º de julio de 2017, recomendado en el año 1923 por el Comité Ejecutivo de la Alianza Cooperativa Internacional (ICA) y proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1992 con resolución 47/90.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En 1923 el Comité Ejecutivo de la Alianza Cooperativa Internacional (ICA) recomendó conmemorar un día internacional del cooperativismo.

En 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en consonancia con esa institución, proclamó la necesidad de realizar un día internacional de las cooperativas a partir del año 1995. Así el primer sábado del mes de julio de cada año se celebra el Día Internacional de las Cooperativas.

El día internacional del cooperativismo es el día de la hermandad, de la igualdad y de la equidad. El cooperativismo es una ideología, una forma de vida, no una manera de obtener ganancias especulativamente (ésta es la diferencia fundamental con otro tipo de sociedades).

El 16 de diciembre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 47/90, proclamó Día Internacional de las Cooperativas el

primer sábado de julio de 1995, fecha en que se conmemoraba el centenario de la Alianza Cooperativa Internacional, que es una asociación colectiva de organizaciones con 760 millones de miembros de cooperativas en 100 países.

El 23 de diciembre de 1994 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 49/155, reconoció que las cooperativas se están convirtiendo en un factor indispensable del desarrollo económico y social, e invitó a los Estados, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales a observar anualmente el primer sábado de julio, a partir de 1995, el Día Internacional de las Cooperativas.

El objetivo de este día internacional es:

– Aumentar la conciencia sobre las cooperativas.

– Destacar la complementariedad de las metas y los objetivos de las Naciones Unidas y del movimiento internacional de cooperativas.

– Destacar la contribución del movimiento en la solución de los principales problemas abordados por las Naciones Unidas.

– Fortalecer y ampliar las asociaciones entre el movimiento internacional de cooperativas y otros participantes, incluidos los gobiernos, a nivel local, nacional e internacional.

En esta ocasión el Día Internacional de las Cooperativas, que se celebra el primer sábado de julio, tiene por tema "Cooperativas: el poder de actuar para un futuro sostenible". Las cooperativas pueden jugar un papel crucial en el logro de los ODS porque su modelo de negocio pone el desarrollo sostenible en el centro y se basa en principios y valores éticos.

Señora presidente, por todo lo dicho anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.374/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adhesión al Día Mundial de los Océanos, a celebrarse el 8 de junio de 2017. El 5 de diciembre de 2008 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 63/111, decidió que a partir del 2009 las Naciones Unidas designen el 8 de junio Día Mundial de los Océanos.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día Mundial de los Océanos se celebra todos los años el 8 de junio.

En 1994 entró en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre la "ley para los océanos".

Dos terceras partes de la superficie de la Tierra están cubiertas por océanos, que constituyen una fuente de infinitos recursos: alimentos, energía, agua, hidrocarburos y recursos minerales.

El mar, en interacción con la atmósfera, la litosfera y la biosfera, favorece unas condiciones que posibilitan las distintas formas de vida en el planeta.

De los océanos se obtienen toneladas de pescado cada año, sal y agua dulce. Además, el desarrollo de reservas petroleras y de gas natural en ellos abastece gran parte de la demanda mundial de hidrocarburos combustibles

El 5 de diciembre de 2008 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 63/111, decidió que a partir de 2009 las Naciones Unidas designen el 8 de junio Día Mundial de los Océanos.

La designación oficial del Día Mundial de los Océanos es una oportunidad para crear conciencia mundial de los desafíos que enfrenta la comunidad internacional en relación con los océanos. Son los pulmones de nuestro planeta y proporcionan la mayor parte del oxígeno que respiramos, los océanos son una fuente importante de alimentos y medicamentos y una parte crítica de la biosfera.

La Asamblea General también reconoce la importante contribución del desarrollo sostenible y la gestión de los recursos y los usos de los océanos y los mares al logro de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la declaración del milenio.

Señora presidente, por todo lo dicho anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.375/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial de la Lucha contra la Desertificación y la Sequía, a celebrarse el 17 de junio de 2017, designado por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1994. Este día marca el aniversario de la adopción de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día Mundial de la Lucha contra la Desertificación y la Sequía se celebra todos los años el 17 de junio.

Fue designado por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1994. Este día marca el aniversario de la adopción de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

La desertificación es la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas.

La desertificación afecta a más de 110 países y cada año se pierden 6 millones de hectáreas de tierra productiva.

La desertificación no es un problema aislado, sino que está plenamente relacionado con los cambios climáticos, la conservación de la biodiversidad y la necesidad del manejo sustentable de los recursos naturales. Los vínculos entre estos aspectos y los factores socioeconómicos son cruciales, pues la problemática de la desertificación es un síntoma de ruptura del equilibrio entre el sistema de recursos naturales y el sistema socio-económico que los explota.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) post-2015 probablemente no hay un asunto más importante para todos como el de la Tierra. Desde los alimentos que consumimos a la ropa que nos ponemos o las casas en que vivimos, todo proviene de los recursos del suelo. Con el fin de que "nadie quede atrás" como se proclama en los ODS, neutralizar la degradación de la Tierra es un asunto prioritario para cubrir nuestras necesidades y lograr un desarrollo sostenible.

En el Día Mundial de Lucha contra la Desertificación se resalta la importancia de la cooperación inclusiva para recuperar y rehabilitar suelo degradado y avanzar con ello hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su totalidad.

La Asamblea General de Naciones Unidas invita a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas a que dediquen el Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía a sensibilizar a la opinión pública respecto de la necesidad de cooperar en el plano internacional para luchar contra la desertificación y los efectos de la sequía y de aplicar la Convención de Lucha contra la Desertificación.

Señora presidente, por todo lo dicho anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.376/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial del Medio Ambiente, que se celebra el día 5 de junio de 2017, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas por resolución XXVII, fechada el 15 de diciembre de 1972.

María L Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde 1973, cada 5 de junio se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución XXVII, fechada el 15 de diciembre de 1972. Con ella se dio inicio a la Conferencia de Estocolmo, Suecia, cuyo tema central fue el ambiente.

La Asamblea General de la ONU también aprobó la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

El Día Mundial del Medio Ambiente (WED) es un evento anual que busca ser el día más extensamente celebrado a nivel mundial, mediante una acción medioambiental positiva. Las actividades del WED se realizan durante todo el año, pero su punto más alto es cada 5 de junio, con la participación de personas de todos los lugares geográficos.

El Día Mundial del Medio Ambiente es un vínculo por medio del cual la Organización de Naciones Unidas sensibiliza a la opinión mundial en relación con temas ambientales, intensificando la atención y la acción política.

Los objetivos principales son darle un contexto humano, motivando a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo; promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación, pues ésta garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más próspero y seguro.

El Día Mundial del Medio Ambiente es un evento en el que se realizan múltiples actividades: concentraciones en calles, conciertos ecológicos, ensayos y competencias de afiches en escuelas y colegios, plantaciones de árboles, campañas de reciclaje y de limpieza, entre otras.

Es, además, un suceso multimedial que lleva a periodistas a escribir y hacer reportajes críticos acerca del ambiente. Documentales televisivos, exhibiciones fotográficas, eventos intelectuales como seminarios, mesas redondas, conferencias, sólo por nombrar algunos.

En muchos países esta celebración es una oportunidad de firmar o ratificar convenios internacionales y, algunas veces, establece estructuras gubernamentales permanentes relacionadas con el manejo ambiental y la planificación económica.

Señora presidente, por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.377/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión, a celebrarse el 4 de junio de 2017. El 19 de agosto de 1982 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución ES-7/8, decidió conmemorar el 4 de junio Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión se celebra todos los años el 4 de junio.

El 19 de agosto de 1982, en su período extraordinario de sesiones de emergencia sobre la cuestión de Palestina, la Asamblea General, consternada por el gran número de niños palestinos y libaneses inocentes víctimas de los actos de agresión de Israel, decidió conmemorar el 4 de junio de cada año el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión, resolución ES-7/8 (Naciones Unidas, ONU).

El propósito del día es reconocer el dolor que sufren los niños en todo el mundo que son víctimas de maltratos físicos, mentales y emocionales. Este día afirma el compromiso de las Naciones Unidas de proteger los derechos del niño.

La protección de los niños contra las agresiones debe primar sobre todo. Y no sólo por el daño inmediato que causan sino también por los efectos a largo plazo, incluso transgeneracionales, cuando las agresiones producen alteraciones de las bases del ADN (ácido desoxirribonucleico) que se van a incorporar al genoma y condicionan actitudes violentas en la descendencia.

La problemática del maltrato y la violencia contra los niños es un drama creciente. Como fenómeno social, no es más que un subproducto de los modos violentos imperantes entre los adultos.

Graça Machel, cónyuge de Nelson Mandela, al hablar sobre las repercusiones que tiene la guerra en los niños señala que "alcanzar la paz en el mundo implica encarar una serie de aspectos sobre la justicia social y económica, establecer una legislación creciente sobre el comercio de armas de guerra y prevenir los conflictos".

Sin embargo, los niños y adolescentes también son víctimas de la violencia que se ejerce dentro del hogar, causadas por las relaciones de poder y posesión que se adjudican los padres con respecto a sus hijos.

Existen múltiples maneras de maltratar a un niño dentro del hogar. No solamente a través del daño físico se puede infligir un castigo a un niño, sino también por la falta de atención, o del maltrato psicológico.

No hay que olvidar que no sólo se ejerce violencia desde los adultos hacia los niños, también se ejercen maltratos físicos y psicológicos de manera horizontal: en las aulas se está demostrando en los últimos tiempos un aumento de la violencia de los propios niños y adolescentes hacia sus iguales y hacia sus profesores.

Pese a la "invisibilización" de la violencia en los hogares contra niños, niñas y adolescentes, estimaciones muestran que alrededor de 40 millones de niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 14 años sufren algún tipo de abuso en sus familias en diferentes partes del mundo. En la región americana cerca de 6 millones de niños, niñas y adolescentes sufren casos severos de abuso y maltrato, y aproximadamente mueren cada año 80.000 por resultado del abuso y maltrato de sus padres y/o encargados.

Señora presidente, por todo lo dicho anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.378/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la decisión del Honorable Concejo Deliberante y del señor intendente de la ciudad capital de Santiago del Estero, por el cierre definitivo del zoológico "Francisco de Aguirre" y disponer el inmediato traslado de cinco felinos hacia el santuario The Wild Animal Sanctuary, en el estado de Colorado, Estados Unidos.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El reciente cierre definitivo del zoológico "Francisco de Aguirre" de la ciudad capital de Santiago del Estero, marca un hecho de suma importancia, y opera en sintonía a la tendencia mundial cada vez más notoria en respetar el hábitat natural de los animales.

El cierre de este zoológico llena de nostalgia el sentimiento de los santiagueños, pero al mismo tiempo

también nos llena de certeza porque la institución ha perdido vigencia y sentido educativo. Vigencia porque las actuales herramientas didácticas emplean nuevas técnicas informáticas para el estudio y observación de los animales, que contribuyen a que los objetivos educativos se cumplan más allá de apreciar en forma directa a los animales.

Por otra parte, se promueve el cuidado y respeto por los animales al hacer notar que lo mejor para el desarrollo de ellos es que puedan habitar en su ambiente natural y no en jaulas o en espacios menores que los que necesitan para que tanto su evolución física, como su conducta, puedan desarrollarse sin alterarse.

Si bien los pilares principales de los zoológicos son la conservación y la investigación de las especies junto con la educación y la recreación del público visitante, ha sido dudoso en todo el mundo que estas intenciones se cumplan. Por ello la decisión y tendencia mundial de cerrarlos.

Es en este sentido que el Concejo Municipal y el Ejecutivo de la ciudad capital de Santiago del Estero han actuado con decisión acertada para proceder al cierre definitivo del zoológico "Francisco de Aguirre" y encargar la distribución de los animales, autorizando para ello, a la comisión coordinadora a realizar todos los trámites pertinentes para el traslado de cinco felinos, dos tigres y tres leones, hacia el santuario The Wild Animal Sanctuary, que se encuentra en Colorado, cerca de la ciudad de Keenesburg, en Estados Unidos.

Respetar la naturaleza y no vulnerar el estado físico, mental y natural de las especies es un asignación pendiente que tenemos los seres humanos; por eso, toda acción que propenda a un resultado exitoso de ello, debe ser destacada.

Por los motivos expuestos, es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-2.379/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo reconocimiento a la figura de Juan Domingo Perón, el próximo 1º de julio, al cumplirse cuarenta y tres años de su desaparición física ocurrida durante el desempeño de su tercer mandato constitucional y democrático como presidente de la Nación.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Juan Domingo Perón tenía 78 años cuando falleció aquel 1º de julio del año 1974, cuando transcurría su tercer mandato como presidente constitucional de los argentinos. Fue fundador y jefe político del Movimiento Justicialista, dejando una herencia doctrinaria plasmada en numerosas obras que siguen siendo textos de consulta para la vida política de nuestro país.

Perón nació el 8 de octubre de 1895, en la ciudad de Lobos, y desde niño deseaba ser médico como su abuelo, pero ingresó al Colegio Militar de la Nación en el año 1911, egresando dos años más tarde con el grado de subteniente del arma de infantería.

Siendo un joven y aplicado oficial de nuestro ejército, ya demostraba su condición de estratega en la redacción de diferentes trabajos sobre "Moral militar". "Higiene militar" y "Campañas del Alto Perú", que fueron adoptados como textos de estudio en las academias del Ejército.

El 4 de junio del año 1943, Perón participó en la revolución militar que terminó un proceso de fraude iniciado con el golpe militar del año 1930, que había desplazado del poder al presidente constitucional Hipólito Yrigoyen. Perón tenía el grado de coronel y formaba parte de un grupo de oficiales organizados en lo que se conoció como Grupo de Oficiales Unidos (GOU), que sostenían un pensamiento nacionalista y de recuperación ética.

Más tarde, como secretario de Trabajo y Previsión, impulsó la organización de los trabajadores en sindicatos, transmitiéndole al movimiento obrero una visión reivindicatoria y nacional del trabajo y promovió siempre una legislación protectora inspirada en los principios de la justicia social. Esta acción de Perón fue fuente de inspiración para muchos compañeros, entre los que me incluyo, por enseñarnos la importancia de la organización para la defensa de los derechos de los trabajadores.

Perón asumió la primera presidencia, triunfando en las elecciones con el 52 % de los votos, el 4 de junio de 1946. Fundó desde el gobierno el Movimiento Peronista, propició la reforma constitucional incorporando a ella en el año 1949 los nuevos derechos sociales, así como también el voto femenino, que había sido aprobado en 1947, reivindicando a la mujer hasta ese entonces marginada de la vida política argentina, reivindicación por la que tanto bregó la querida Evita.

En el año 1951, la fórmula Perón-Quijano fue reelegida para un nuevo período de seis años alcanzando el 62 % de los votos. En ésta presidencia, Perón planteó en diversas ocasiones su pensamiento sobre la política exterior, que se basaba principalmente en los conceptos de continentalismo con proyección al siglo XXI, proponiendo echar las bases de una unión subregional. Podemos asegurar que ésta ha sido la base del actual Mercosur.

El 16 de septiembre de 1955, el gobierno constitucional de Perón fue derrocado por un golpe militar apoyado por los sectores más reaccionarios de la sociedad. Comenzó para nuestro movimiento un largo período de proscripción política y persecución.

Asumió su tercera presidencia, el 23 de septiembre de 1973, triunfando con más del 60 % de los votos, y en ejercicio de la presidencia, muere a los 78 años el primero de julio de 1974.

No podemos dejar de mencionar la obra de Perón, sin referirnos a Evita. Perón y Evita son inescindibles.

Juntos explican el proyecto de país que trajo la menor desigualdad entre nuestros conciudadanos. Juntos aspiraron a un proyecto de país sin perder de vista ni siquiera al individuo más anónimo del pueblo.

La obra de Perón ha sido la de un gran estadista, estratega de todos los tiempos políticos, que nos dejó un legado histórico, donde sembró un pensamiento nacional popular que se hizo sentimiento en nuestro pueblo. Así pensamos los peronistas, así es el sentimiento peronista, y así fuimos adoctrinados quienes nos identificamos como peronistas.

Señora presidente, Perón nos decía que "nuestro movimiento es doctrinario. Podrán destruir nuestras estatuas y aun nuestras instituciones, pero no lograrán neutralizar los sentimientos y la convicción de muchos millones de justicialistas convencidos, místicos y aun fanáticos".

Su visión de la política, la visión de estar al lado del más necesitado, la visión de saber que los cambios se pueden dar en una comunidad organizada, su claridad estratégica en la comunidad internacional, nos han señalado el camino de un proyecto de país donde siempre se incluya y se proteja al más necesitado.

Por ser nuestro líder indiscutido, trascendente a todo otro armado político o doctrinario, es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.380/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Nacional de la Libertad Latinoamericana, en cumplimiento de la ley 25.173.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 25.173 estableció desde el año 1999 el Día Nacional de la Libertad Latinoamericana, en conmemoración del fallecimiento del general Martín Miguel de Güemes, quien fue defensor de la frontera norte contra la invasión realista y cuyo accionar fue de enorme importancia para que nuestro general San Martín pudiera encarar sus campañas de Chile y Perú, sin lo cual jamás se hubiese podido completar el proceso de emancipación sudamericano.

Este general salteño defendió la integridad territorial del ex virreinato del Río de la Plata, estuvo al servicio de los ideales de la gesta de mayo y su actuación militar fue trascendente en la defensa de las actuales fronteras de nuestro país. Defendió con pasión a todas las provincias argentinas en pos de su unión, por lo que no ha sido sólo un reconocido caudillo del norte, sino un auténtico héroe nacional.

Hoy que la historia y los hechos presentes parecen por momentos querer olvidar los notorios sucesos del pasado, debemos recordar la lucha heroica de todos los que hicieron posible la unión de nuestro país.

Martín Miguel de Güemes ha trascendido las fronteras de su provincia, es un personaje heroico de nuestra lucha por la independencia latinoamericana y forma parte de nuestro patrimonio histórico y cultural.

Por ello, mi reconocimiento al pueblo salteño y nuestra adhesión a los actos conmemorativos que se hagan en pos del reconocimiento de este gran estratega argentino.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis colegas el acompañamiento al presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.381/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo a las fiestas patronales de la Virgen de la Consolata, a realizarse en la ciudad de Sampacho, departamento de Río Cuarto, del 11 al 20 de junio de 2017.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Todo el movimiento comunitario girará en Sampacho en torno al santuario local, ante el inicio de la fiesta patronal en honor a la Virgen de la Consolata.

Más de un centenar de personas trabajan en diversas áreas preparando esta celebración. La municipalidad, asociándose a la festividad, trabaja en la preparación del pueblo y en adornar las calles Belgrano, Alberdi, Pueyrredón, Nueve de Julio, Lavalle y Moreno, que es donde pasará la gigantesca procesión.

La comisión protemplo acondicionó el santuario para una concurrencia diaria de más de 3.000 personas que asistirán a la tradicional fiesta patronal.

Los hechos culturales se suman a los actos religiosos. Está previsto el inicio de la novena, con el rezo del rosario en tres horarios, y misas diarias por la mañana, tarde y noche. Se contará con la presencia del obispo diocesano monseñor Adolfo Urioma.

La Comisión Municipal de Cultura trabajó para incluir en el programa varios conciertos corales y proyecciones de películas relacionadas con el evento religioso. Para la medianoche se ha programado un

festival de fuegos artificiales para recibir al día más importante del año, que es el de la santa patrona.

Diversas peregrinaciones irán arribando en los días subsiguientes, entre ellas una nutrida delegación de la provincia de San Luis que, como todos los años, participa plenamente de los acontecimientos.

Las comunidades de Suco, Bulnes y Chaján estarán durante toda la novena con las imágenes de San Lucas, la Virgen de la Asunción y la Virgen del Carmen, respectivamente.

Con el lema "Ella nos convoca y nos reúne, nos enseña a escuchar y vivir la palabra", el pueblo de Sampacho seguirá construyendo su porvenir afianzando su identidad religiosa y recordando sus gloriosos héroes.

Porque Sampacho no perdió su historia, ni sus costumbres y tradiciones, y sigue fomentando con estas tradicionales fiestas patronales su identidad, es que solicito a mis pares que aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.382/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito al científico argentino Ernesto Calvo, profesor de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA e investigador del Conicet, quien obtuvo el primer puesto en el concurso internacional Bright Minds Challenge (mentes brillantes), que se llevó a cabo en la ciudad de Ámsterdam el día 13 de junio de 2017. El novedoso método que propone el científico consiste en extraer litio de salares de altura de manera eficiente, limpia y sostenible.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Un proyecto encabezado por el argentino Ernesto Calvo, profesor de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA e investigador del Conicet, obtuvo el primer puesto del concurso internacional Bright Minds Challenge (mentes brillantes), que se llevó a cabo en la ciudad de Ámsterdam. El novedoso método que propone el científico, especialista en fisicoquímica, electroquímica y nanotecnología, consiste en extraer litio de salares de altura de manera eficiente, limpia y sostenible.

Unos meses atrás, este proyecto concursó en la ciudad de Boston y compitió contra otros diez proyectos en los que un jurado debía elegir tres ganadores por votación. Quedo seleccionado en la terna y accedió a la final en Ámsterdam. Tras una deliberación, se decidió que el proyecto era el ganador. Esto significa obtener el equivalente a 100 mil dólares en 500 horas de asesoramiento, ya sea técnico, comercial o financiero.

El equipo ganador está conformado además por la doctora Victoria Flexer del Centro de Investigaciones y Transferencia (CIT) de Jujuy y las becarias Florencia Marchini y Valeria Romero. La intención es implementar una innovadora tecnología de extracción de litio a gran escala, sin generar residuos contaminantes.

Este premio representa a nivel local una demostración de la importancia, y esto es así desde 1880, de tener una educación pública, realizar investigaciones en universidades, formar gente y haber tenido premios Nobel en ciencia. Algo que sirve para proyectar hacia el futuro, modificar y mejorar las condiciones de la sociedad. Los pueblos originarios que viven en la Puna, en este momento, ven que se llevan el litio y lo único que les dejan es la contaminación. Métodos como éste, que son totalmente novedosos, garantizan una extracción limpia.

Este mineral blanco y liviano, que tiene un alto potencial electropositivo y que durante años sólo fue extraído y exportado, es el insumo clave para las baterías de almacenamiento eléctrico de última generación que se usan en celulares, notebooks, automóviles eléctricos, satélites y cualquier otro dispositivo portátil.

Para reconocer, apoyar e incentivar a hombres y mujeres de la ciencia, es que solicito a mis pares aprobar este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.383/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito a los ingenieros cordobeses Francisco José Luperi, Franco Soffietti y Franco Sabbatini por ser los impulsores de una impresora 3D que permite construir casas en un día, en el mismo terreno donde se habitarán, a un costo entre el 20 y 30 % menor que el de una obra tradicional.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los ingenieros civiles Francisco José Luperi (34) y Franco Soffietti (25), y el ingeniero en electromecánica Franco Sabbatini (26) son los impulsores que trabajan para desarrollar de forma local la impresora 3D, un proyecto que forma parte de la camada de emprendimientos de la incubadora de empresas de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

Con este sistema en 24 horas se pueden levantar los muros de una casa con dos dormitorios en el mismo terreno donde se va a habitar, se podrá ahorrar entre un 20 y un 30 % del costo total de una vivienda convencional y con materiales resistentes y durables.

Los usos de la impresión 3D no tienen límites. Ya pueden hacerse hasta casas construidas íntegramente, y en tiempo récord, con esta tecnología. Argumentan que, además de los costos más bajos, pueden contribuir a reducir el déficit habitacional.

En el país ya existen los primeros prototipos creados por la mano de un grupo de ingenieros cordobeses que están desarrollando una impresora portátil con el objetivo de construir viviendas en tiempo récord, a menor costo, y que ayuden a paliar el déficit habitacional.

La idea surgió hace cuatro años, cuando el científico Luperi comenzó a investigar e interesarse sobre la aplicación de esta tecnología en el ámbito de la construcción. Y a partir de 2015 se unió a Sabbatini y a Soffietti para conformar la empresa Haus Drucker y presentar la propuesta ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Según los últimos bocetos, la máquina tiene el formato de una grúa con una columna central que queda fija en el suelo y un largo brazo que se despliega sobre un terreno circular de 12 metros de diámetro. Está pensada para ser transportada en un flete convencional y tiene la capacidad de construir una vivienda de un tirón, sin necesidad de hacer uniones o montajes aparte, con la resistencia de cualquier otra hecha a base de ladrillos.

La ventaja es que se puede amoldar a cualquier tipo de arquitectura, tanto de paredes curvas como rectas. Y si se quisiera hacer una casa más grande, se podría levantar con el mismo procedimiento pero en pedazos.

Según los emprendedores, a diferencia de otras industrias, el sector de la construcción todavía no modernizó sus técnicas de trabajo. Por eso uno de sus objetivos es presentar una alternativa que reemplace los procesos de armado de una vivienda tradicional, con la reducción de la mano de obra.

La meta máxima es poder resolver, a través de esta tecnología, todos los pasos constructivos de una vivienda: desde las terminaciones, hasta la colocación de cerámicos y las instalaciones para montar los servicios básicos.

Para reconocer y valorar el trabajo de jóvenes argentinos, que estudian y trabajan en pos del bien del país, es que solicito a mis pares que aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.384/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el XVII Congreso Argentino de Quemaduras, a realizarse los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2017 en San Carlos de Bariloche.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Como sostiene la Sociedad Argentina de Pediatría, “las quemaduras entre los 2 a 5 años son lesiones muy frecuentes”. La cocina es uno de los lugares más peligrosos de nuestras casas donde se producen las quemaduras. A ello debemos agregar que a estas edades los niños tienen una necesidad permanente de adquirir nuevos conocimientos y de investigar, propio de su crecimiento y desarrollo. La cocina es también el lugar donde, por lo general, el niño come, y es en ese momento cuando deben tomarse importantes precauciones. Las quemaduras son lesiones que pueden ser de leves a graves e incluso producir la muerte, dependiendo no sólo de su extensión, sino de su profundidad y localización. Los riesgos son los mangos de utensilios de cocina asomando en las mesadas, la presencia de artefactos eléctricos (tostadoras, hornos microondas, hornos eléctricos, cuchillos eléctricos), líquidos y comidas muy calientes, puertas de hornos, entre otros. Es fundamental cocinar en hornallas traseras, los mangos o manijas de los recipientes que están al fuego deben orientarse hacia adentro para que no puedan ser alcanzados. Las llaves de paso de gas deben cerrarse cada vez que las hornallas no sean utilizadas. Los elementos calientes deben estar fuera del alcance y de la visión de los niños.

La mejor prevención es la supervisión permanente de un adulto responsable. Un “minuto” sin vigilancia puede ser suficiente para generar una situación de riesgo. No dejar nada sobre las mesadas que llame la atención y que pueda estar al alcance de los pequeños. No dejar cerca de cocinas y mesadas sillas o bancos que los niños puedan usar para treparse. También los fósforos y encendedores de llama o de chispa debidamente guardados. También debe tenerse cuidado con las sustancias combustibles como el kerosene o solventes en general, las cuales deben estar debidamente guardadas en recipientes apropiados y nunca en botellas o envases que puedan ser confundidos con líquidos como gaseosas o jugos. La cocina no debe ser lugar de juegos ni de paso obligado y, menos aún, durante el tiempo de preparación de las comidas. A medida que los niños comienzan a comprender, se les debe indicar todos los peligros que existen en la cocina y explicarles que hay acciones o actividades que sólo pueden hacer los adultos. Los primeros cuidados son muy importantes. Lo fundamental es sencillamente eliminar la causa de la quemadura, apagar las llamas, retirar el producto químico de contacto o combustible, refrescar de inmediato la zona quemada aplicando agua en abundancia, que no sea muy fría porque podemos provocar más daño. Previamente, hay que quitar al quemado ropas, joyas y todo aquello que mantenga el calor. Colocar sobre la lesión gasas o paños limpios, humedecidos en agua. De hacer vendaje debe ser flojo. Consultar a su médico pediatra o servicios de emergencia dependiendo de gravedad de quemaduras.

Lo importante también es que no se debe aplicar pomadas, pasta dentífrica, enfriar demasiado la región

afectada, romper las ampollas, ya que abrimos una puerta de entrada a gérmenes Dejar esto al equipo de salud.

Con el fin de promover y educar a los niños, niñas y adolescentes, en San Carlos de Bariloche, desde hace 18 años, se realiza la Semana de Prevención de Quemaduras.

Esta iniciativa está a cargo del área de pediatría del Hospital Zonal de Bariloche, y se realiza durante una semana en agosto de cada año. Los médicos pediatras responsables de esta actividad son Diego Schneiderman y Eduardo Zori, quienes han afirmado lo siguiente: "Nuestro sistema de salud opera siempre al límite de sus posibilidades. Por eso trabajar en prevención promoviendo hábitos más saludables y de ese modo disminuir la demanda, es el camino a seguir. Como pediatras estamos convencidos del valor de la tarea preventiva, y los resultados del trabajo de estos años así lo avalan".

Por resolución 491/2016 del Concejo Municipal de Bariloche, se distinguió a estos médicos por su trabajo en la prevención de las quemaduras y se les otorgó el premio al mérito científico y social. En el mismo sentido, este Honorable Senado ha aprobado el proyecto de declaración 3.165/2016, por unanimidad, el 19 de octubre de 2016.

Durante este 2017, la ciudad de San Carlos de Bariloche recibe el XVII Congreso Argentino de Quemaduras, a realizarse los días 27, 28 y 29 de septiembre, bajo la organización de la Asociación Argentina de Quemaduras. Este evento cuenta además con el V Simposio de Lesiones Radio Inducidas, el I Simposio de Enfermería de Quemados, I Simposio de Kinesiología de Quemaduras y un curso de atención básica inicial del quemado.

Con el fin de reconocer este XVII Congreso Argentino de Quemaduras, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.385/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 66º aniversario de la comuna rural Villa Dique Florentino Ameghino, en la provincia del Chubut, que se conmemora el día 10 de julio del presente año.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Villa Dique Florentino Ameghino es una comuna chubutense del departamento de Gaiman. Se encuentra en las inmediaciones del dique Florentino Ameghino sobre el río Chubut.

Esta localidad nació a partir de la construcción del dique a comienzos del año 1950, en un esfuerzo por embalsar las aguas del río Chubut, provenientes de los deshielos de los Andes. Las principales funciones para las que se proyectó esta obra fueron el control de crecidas, la derivación de caudales para riego y la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento hidroeléctrico. Por otro lado, se protegía a la gente que poblaba el valle inferior de las continuas inundaciones.

En 1989, la ley 3.463 (ahora ley I-132) estableció la fecha fundacional de la localidad el 10 de julio de 1951, en la cual por la resolución 640/51 se creaba una oficina de registro civil dependiente de la localidad de Dolavon, y por la resolución 641/51 se designaba el centro urbano en formación con el nombre de Eva Perón y se creaba una oficina de fomento.

Con el objetivo de facilitar la construcción del dique, también se inauguró la estación Dique Florentino Ameghino del Ferrocarril Central del Chubut en las inmediaciones del lugar, que tenía como principal propósito llevar cemento para la realización de la obra.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el año 2010 la comuna contaba con 156 habitantes.

La geografía del lugar tiene una belleza muy particular caracterizada por la diversidad de colores en la que contrastan la roca rojiza y el color esmeralda del río. Este río es ideal para la pesca deportiva y se pueden encontrar ejemplares de pejerrey, perca, trucha marrón y trucha arcoíris.

En la zona se puede hacer diversas actividades al aire libre como caminatas, escalada, rafting, canotaje, mountain bike y trekking.

Entre los eventos más relevantes de la comuna se destacan el festival del pueblo, que se realiza a mediados de febrero, y la Fiesta Provincial de la Energía, que tiene lugar en el anfiteatro del camping municipal.

Señora presidente, con el objeto de reconocer la labor de los habitantes de esta localidad, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.386/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo las VIII Jornadas Bibliotecarias del Chubut, que tendrán como sede a la localidad de Trelew.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días 20, 21 y 22 de septiembre del corriente año se desarrollarán en la sede Trelew de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" las III Jornadas Bibliotecarias de la Patagonia y VIII Jornadas Bibliotecarias del Chubut "Lectodiversidad: lectura de todo para tod@s", en las que se abordará la lectura como tema transversal en la tarea bibliotecaria.

A través de este evento se pretende afianzar el rol del bibliotecario en la promoción y difusión de la lectura, ampliar el concepto de lectura, conocer técnicas de promoción de lectura, promover la lectura en los procesos técnicos de nuestras bibliotecas, difundir las memorias de las bibliotecas patagónicas, fomentar el uso de las tecnologías como medio de lectura, divulgar investigaciones realizadas en el campo de bibliotecología y contribuir a la capacitación continua profesional del bibliotecario de la región.

Las jornadas están orientadas a bibliotecarios, estudiantes de la carrera de bibliotecología y personas relacionadas con la gestión de la información. En la presente edición se abordará la lectura como tema transversal en la tarea bibliotecaria, con el objetivo general de "promover las diferentes concepciones que tiene la lectura y su impacto en la actividad bibliotecaria".

Los temas propuestos son: diversidad de lectores, lectura recreativa versus la lectura académica, la lectura y los procesos técnicos, promoción de la lectura, memoria e identidad de las bibliotecas patagónicas, bibliografía patagónica y autores regionales, entre otros.

Se realizarán talleres, exposiciones, charlas o ponencias, y se presentarán experiencias, informes de investigaciones, avances de proyectos y tesis en forma oral y de póster. Las propuestas de trabajos se recibirán hasta el 23 de junio; en tanto que del 7 de agosto al 13 de septiembre se recibirán las inscripciones para participar de las jornadas.

Señora presidente, por la gran contribución para nuestra región de este tipo de jornadas es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.387/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo las Jornadas de Periodismo Científico, a realizarse del 21 al 23 de junio en Trelew y Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Organizadas por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Centro Nacional Patagónico (CENPAT), se desarrollarán del 21 al 23 de junio en las localidades de Puerto Madryn y Trelew las Jornadas de Periodismo Científico con la presencia de importantes periodistas científicos, analistas e investigadores.

La propuesta es impulsada por la Secretaría de Ciencia y se suma a las jornadas federales llevadas adelante por el Conicet, que consisten en encuentros abiertos entre periodistas e investigadores donde se analiza y debate acerca de los distintos aspectos que involucran al abordaje de las investigaciones y a la construcción de las noticias.

Según el cronograma establecido el miércoles 21 en el Museo "Egidio Feruglio" de la ciudad de Trelew a partir de las 19 horas comenzará la charla "El desafío de comunicar ciencia y el lenguaje que elegimos. ¿Se baja el conocimiento o se comunica de forma horizontal?", en la que participará la reconocida periodista del diario *La Nación,* Nora Bär y la secretaria de Ciencia provincial, Noelia Corvalán Carro.

El jueves 22 en el CENPAT de Puerto Madryn se desarrollarán una serie de mesas: a las 14 la periodista Nora Bär, acompañada por los investigadores Florencia Castillo, Juan Emilio Sala y Teresa Cardozo, volverán abordar el debate sobre el lenguaje de la ciencia.

Asimismo, a las 15 horas se llevará a cabo la mesa "Diseccionando las noticias de la ciencia. Estudio de casos: las noticias de ciencia que generan efectos no deseados", a cargo de Marcelo Bertelotti de Cecimar y Javier Arias del *Diario de Madryn*.

Por último, se desarrollará la charla "Cómo comunicar ciencia en radio, televisión y redes sociales: mesa redonda sobre diferentes formatos de comunicación", con la directora de noticias de Madryn TV Wendy Dignotti, Federico Márquez del proyecto Sub-Biomar, Yanet Monsalve de FM Tiempo y Marisa Beltrán responsable de redes sociales de Conicet.

Como cierre de estas jornadas, el jueves 23 de junio, también en el CENPAT, se llevarán a cabo las dos últimas mesas: a las 14 las autoridades de las UE presentarán temas de investigación con potencial noticioso para los medios de comunicación y a las 15 se realizará el taller de producción de noticias científicas.

En el primer caso, se abordará qué tienen en común y de diferente un periodista y un científico, el rol social del científico y del periodista, la importancia de contar a la sociedad lo que se investiga, factores noticiables, criterios de noticiabilidad, la transposición de metáforas y conceptos de lo académico a lo periodístico, entre otros.

En el segundo caso, se abordará la lectura de *papers*, cómo redactar una noticia científica teniendo como base el trabajo anterior con el *paper*, pensar título, volanta y

bajada, sumario de cinco líneas (para ofrecer a un medio o jefe) y desarrollo de la nota a entregar en dos semanas.

Este taller está orientado tanto a periodistas como estudiantes de comunicación y científicos, es gratuito y tiene un cupo máximo de 20 personas.

Señora presidente, por su contribución al mundo del periodismo y la ciencia en nuestra región, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.388/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización del I Modelo de Naciones Unidas del Paraná a llevarse a cabo los días 6 y 7 de julio del año 2017, en el Centro del Conocimiento de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El I Modelo de Naciones Unidas del Paraná se realizará los días 6 y 7 de junio del corriente año en el Centro del Conocimiento de la provincia de Misiones y es organizado por ANU-AR, Asociación para las Naciones Unidas de la República Argentina, encargada de llevar adelante iniciativas tomando los principios y valores de las Naciones Unidas.

Con esta actividad se busca que los estudiantes conozcan y se interioricen con los principios y propósitos de la Organización de las Naciones Unidas, con las políticas exteriores de los diversos países miembros y con las problemáticas internacionales que se debaten en el seno de los órganos del foro internacional multilateral más importante del mundo. Simulando la formación de tres comisiones que representarán el hacer de los más importantes órganos de Naciones Unidas, los participantes se harán de las herramientas que les permitan realizar un análisis profundo de la agenda internacional actual.

Estará conformado por delegaciones de estudiantes tanto de nivel secundario como universitario. Conformarán la Asamblea General para Estudiantes Secundarios que tratará la moratoria de la pena de muerte. La Asamblea General para Estudiantes Universitarios tratará el tema de refugiados medioambientales y el Consejo de Seguridad será abordado para estudiantes universitarios con los temas del mar de China, y una agenda abierta.

Lo que se pretende con este tipo de actividades es lograr la sensibilización de la sociedad civil sobre estos temas de escala mundial, promoviendo a su vez el ejercicio de una ciudadanía responsable, particularmente entre los jóvenes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.389/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la incorporación de dos innovadores equipos, un moderno acelerador lineal y un equipo de braquiterapia para tratamientos oncológicos, en el Parque de Salud, ubicado en la ciudad de Posadas, provincia Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Parque de Salud de la provincia de Misiones incorporó modernos equipamientos para potenciar el tratamiento de enfermedades oncológicas. Los equipos en cuestión son: un acelerador lineal y un equipo de braquiterapia.

Un novedoso equipo con la más avanzada tecnología tiene el fin de brindar a los miles de asegurados un tratamiento más preciso contra el cáncer al aplicar dosis de radiación en el tumor, permitiendo un mejor control de la enfermedad y mayores probabilidades de curación en los pacientes.

Es un hecho histórico en Misiones por el acceso universal y gratuito a la medicina de alta complejidad.

Según las estadísticas, el cáncer en Misiones es la segunda causa de muerte por enfermedad y por medio de esta implementación se logrará disminuir ese porcentaje de mortalidad.

La nueva tecnología adquirida va a permitir que los tratamientos de rayos se realicen en Misiones, evitando el desarraigo de los pacientes y de sus familiares en ese difícil momento.

El equipo de aceleración lineal sirve para realizar estudios de radioterapia con las mejores técnicas del mundo. Es un equipo de radioterapia externa, ataca la célula cancerígena, es una terapia complementaria a la cirugía y a la quimioterapia. El equipo adquirido de braquiterapia es de última generación, es usado para tratar cáncer de cuello uterino por lo que tendríamos grandes avances en el tratamiento, que hasta el momento se está llevando a cabo en la provincia del Chaco.

De esta manera, se estará permitiendo que los comprovincianos puedan atenderse acá en nuestra provincia sin tener que ir a otros puntos del país para tratar su

enfermedad. Se está brindando la mejor tecnología con equipos de primer nivel, de acceso universal y gratuito en pos de los y las misioneras.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.390/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el XXVII Encuentro Nacional de Estudiantes de Enfermería y las XXII Jornadas Científicas de Estudiantes de Enfermería, a desarrollarse desde el día 17 al 23 de septiembre del corriente año en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Encuentro Nacional de Estudiantes de Enfermería (ENEE) se realiza desde el año 1990 de manera consecutiva, organizado netamente por estudiantes y surge a partir de una falta de espacio para los estudiantes de enfermería dentro del congreso de enfermería realizado por la Federación Argentina de Enfermería (FAE). En el año 95, se conforma oficialmente el Consejo Nacional de Estudiantes de Enfermería (CNEE) que pasa a ser el organismo oficial que representa a nivel nacional a todas las provincias en donde tengan la carrera de enfermería y que acrediten sus respectivos delegados en la Asamblea Nacional de Delegados.

El Encuentro Nacional de Estudiantes de Enfermería (ENEE) tiene como fin convocar estudiantes de enfermería de todo el país y países limítrofes, brindar un espacio de crecimiento y confraternidad entre los estudiantes. A través de las jornadas científicas también se exponen trabajos científicos de distintas delegaciones y se compite a nivel nacional enriqueciendo aún más el encuentro.

Cada año se realiza el encuentro en una provincia distinta, Misiones ha sido sede en varias oportunidades, la última vez fue en el año 2013 y este año nuevamente le corresponde organizar el encuentro.

El XXVII Encuentro Nacional de Estudiantes de Enfermería se realizará desde el 17 al 23 de septiembre del 2017 en la ciudad de Posadas, Misiones, en la sede del campus universitario de la UNAM ubicado en la ruta 12 km 7.5 Posadas.

El encuentro este año contará con jornadas de simulación (día martes 19 por la tarde y viernes 22 por la tarde), actividades comunitarias, disertaciones de destacados profesionales sobre temas como enfermería comunitaria, curaciones de heridas, autonomía en enfermería, la ley nacional de enfermería, etcétera.

Además de las competencias en trabajos científicos en el marco de las XXII Jornadas Científicas de Estudiantes de Enfermería, en donde participan estudiantes de las distintas delegaciones provinciales, con los siguientes temas: atención primaria de la salud, enfermedades de transmisión sexual, enfermería materno-infanto-juvenil, enfermedades regionales, entre otros.

Es de gran importancia que se realicen estos encuentros, tanto el congreso como las jornadas científicas, para poder promover, crecer y compartir los temas de actualidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.391/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PENSIÓN POR DISCAPACIDAD

Artículo 1º – En cumplimiento de la ley 26.378, por la cual la República Argentina adhirió a los términos de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, institúyese con alcance nacional la pensión por discapacidad, de carácter vitalicio y no contributivo, para todas las personas con discapacidad, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser discapacitado según los términos de los artículos 2º y 3º de la ley 22.431 a la fecha de iniciación del trámite.
2. Ser argentino nativo o naturalizado, residente en el país. Los naturalizados deberán contar con una residencia continuada en el mismo de, por lo menos, cinco (5) años anteriores al pedido del beneficio.
3. No ser beneficiario de jubilación, pensión o retiro, de carácter contributivo o no contributivo.
4. En el caso de que el titular perciba una única prestación podrá optar por percibir el beneficio que se establece en la presente.
5. Mantener la residencia en el país.
6. No encontrarse detenido a disposición de la Justicia.

Los beneficiarios de las pensiones no contributivas por invalidez que otorga el Ministerio de Desarrollo Social podrán optar por ser beneficiarios de la pensión por discapacidad que crea la presente ley, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en el presente artículo.

Art. 2º – La pensión por discapacidad consistirá en el pago de una prestación mensual equivalente al haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la ley 24.241, sus complementarias y modificatorias, y se actualizará de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3º – La prestación que por el presente título se establece tiene los siguientes caracteres:

a) Es personalísima, y no genera derecho a pensión;

b) Es de carácter vitalicio;

c) No puede ser enajenada ni afectada a terceros por derecho alguno, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente;

d) Es inembargable, con excepción de las cuotas por alimentos, y hasta el veinte por ciento (20 %) del haber mensual de la prestación;

e) Se mantiene mientras subsistan las causas que la originaron y no podrán condicionarse a la posibilidad de los parientes legalmente obligados a proporcionarles alimentos o a los bienes, ingresos y recursos que las personas con discapacidad posean al momento de iniciar el trámite o durante la percepción del beneficio.

Art. 4º – La pensión por discapacidad es compatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia o por cuenta propia. Los aportes y contribuciones que las leyes nacionales imponen al trabajador y al empleador ingresarán al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y serán computados como tiempo de servicios a los fines de poder, eventualmente, obtener un beneficio previsional de carácter contributivo.

Art. 5º – Los titulares de la Pensión por Discapacidad tendrán derecho a las prestaciones que otorga el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), y se encuentran alcanzados por las disposiciones del artículo 8° inciso *a)* de la ley 19.032 y sus modificaciones.

Por cada beneficiario de la pensión por discapacidad que acceda a las prestaciones se ingresarán al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) las sumas equivalentes al monto que ingresaría como aportes de un jubilado al que le corresponda la prestación mínima establecida en el artículo 125 de la ley 24.241. El gasto correspondiente será soportado por el Tesoro Nacional con cargo a rentas generales.

Art. 6º – Sustitúyese el inciso *b)* del artículo 1° de la ley 24.714 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

b) Un subsistema no contributivo de aplicación a los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), beneficiarios del Régimen de Pensiones por Discapacidad, y para la Pensión Universal para el Adulto Mayor, el que se financiará con los recursos del régimen previsional previstos en el artículo 18 de la ley 24.241.

Art. 7º – El gasto que demande el pago de las prestaciones de la presente ley será atendido por el Tesoro Nacional con fondos provenientes de rentas generales.

Art. 8º – La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en el marco de su competencia, dictará las normas complementarias y aclaratorias que fueran necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente título.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La República Argentina suscribió en el año 2007 y ratificó en el 2008 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. La adopción de este tratado internacional mediante la aprobación de la ley 26.378, le otorga jerarquía superior a las leyes según el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional. Esta convención se concibió como un instrumento para garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad con una dimensión explícita de desarrollo social, en consonancia con la visión biopsicosocial del concepto de discapacidad sustentado por la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)[1] del año 2001.

Según el censo 2010, la prevalencia obtenida para el total del país a nivel población es de 12,9 %, lo que representa 5.114.190 personas que declaran tener alguna dificultad o limitación permanente que afecta a 11,7 % de la población masculina y 14 % de la población femenina. A nivel hogar es de 30,6 %, especialmente en la región del NOA y NEA donde la prevalencia es mayor que en el resto del país.

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar la adecuación normativa de la denominada pensión por

1 En el año 2001 la Organización Mundial de la Salud reformula la conceptualización y el abordaje de la discapacidad a través de un nuevo Clasificador Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). Ese mismo año surge en la ciudad de Washington, EE.UU., el llamado Grupo de Washington sobre estadísticas de la discapacidad (GW). El GW se formó como resultado de un Seminario Internacional de las Naciones Unidas sobre Medición de la Discapacidad, que se celebró en Nueva York en el mes de junio de 2001. Su finalidad es elaborar los elementos conceptuales y metodológicos necesarios para implementar y actualizar un conjunto de preguntas armonizadas para la medición de la discapacidad en los censos. Funciona en el marco de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas y su propósito es la medición de la discapacidad dentro de las estadísticas demográficas y sociales.

invalidez (ley 13.478 y modificatorias) a la ley 26.378 por la cual la República Argentina adhirió a los términos de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, el objetivo de la modificación de la normativa que rige las pensiones por invalidez, ampliando su alcance a las personas con discapacidad, busca incorporar los requisitos para acceder a la cobertura de la pensión no contributiva al texto de la ley, reduciendo el margen de discrecionalidad en la aplicación de la normativa por parte del Poder Ejecutivo y su facultad reglamentaria.

Recientemente hemos asistido a una decisión de recorte presupuestario en materia de pensiones por invalidez que llevó a la suspensión de la cobertura como consecuencia de la aplicación de los decretos 432/1997 y 582/2003. Si bien hasta ahora esto no había sido una cuestión de preocupación, en la medida que las garantías de derechos se ampliaban, la decisión del gobierno del presidente Macri reflejó el nivel de vulnerabilidad de la garantía de los derechos adquiridos dada la redacción actual de la norma.

Lo dicho implica que la pensión por invalidez que rige en la República Argentina en la actualidad, dista de dar una respuesta a la problemática de las personas con discapacidad. En principio porque exige acreditar una proporción de incapacidad laboral superior a 76 %, lo cual refleja la desactualización de la norma a la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad a la cual hemos adherido y a la normativa establecida en la ley 22.431 y su normativa modificatoria y complementaria que rige el sistema de protección de personas con discapacidad. Más aún, la reglamentación del artículo 9º de la ley 13.478 y su normativa modificatoria y complementaria exigió requisitos de vulnerabilidad que excedieron ampliamente el espíritu de la norma al requerir que el titular no posea bienes, ni ingresos, ni recursos, ni parientes con la obligación de alimento que estén en condiciones de sostenerlo, que no tenga trabajo ni que su cónyuge tenga algún beneficio previsional, entre otros requisitos cuya evaluación subjetiva genera un espacio para la apreciación discrecional inadmisible en el caso del sustento de una persona con discapacidad.

El presente proyecto de ley, impulsado por el recorte a las pensiones por invalidez que se registraron recientemente, no se limita a enfrentar la emergencia, sino más bien a apuntar a una adecuación normativa que como sociedad, nos permita proteger los derechos adquiridos por las personas con discapacidad sin necesidad de que tengan que demostrar ninguna situación de vulnerabilidad.

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, internalizando esta definición es que debemos actualizar la normativa en materia de pensiones no contributivas, comprendiendo al universo de las personas con discapacidad y reduciendo el margen de discrecionalidad en el otorgamiento y sostenimiento de la pensión no contributiva, garantizando el pleno ejercicio de los derechos adquiridos, sin exigir que tengan que demostrar ningún grado de vulnerabilidad social para acceder al beneficio.

La independencia económica es la barrera cuya superación constituye el primer paso hacia una integración efectiva de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma.

Sandra D. Giménez.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.392/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

COMPENSACIÓN POR ASIMETRÍAS DE COSTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y PRODUCTIVOS

Artículo 1º – La actividad industrial y comercial de exportación cuyo embarque y respectivo "cumplido" de la declaración aduanera de exportación para consumo se realice por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado, gozarán de un reembolso adicional a la exportación, siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

Los reembolsos adicionales de los cuales gozará la exportación de las mercaderías, que se ajusten a lo establecido en la presente ley, serán los siguientes:

Puertos	*Reembolso en %*
Puerto San Antonio Oeste	9
Puerto Madryn	9
Puerto Comodoro Rivadavia	10
Puerto Caleta Paula	10
Puerto Deseado	10
Puerto San Julián	11
Puerto Punta Quilla	12
Puerto Río Gallegos	12
Puerto Río Grande	12
Puerto Ushuaia	13

Para la carga aeroportuaria se tomará como porcentaje válido a aplicar aquel que le correspondiere a cada ciudad portuaria.

En caso de que alguna mercadería se exporte desde otro puerto ubicado al sur del río Colorado, no mencionado explícitamente en la enumeración anterior, se le otorgará el reembolso correspondiente al que se exporte por el puerto de la lista precedente cuya ubicación geográfica resulte de mayor cercanía.

Art. 2º – El reembolso adicional dispuesto en el artículo anterior será aplicado únicamente a la exportación de mercaderías originarias de la región ubicada al sur del río Colorado, que se exporten en estado natural o manufacturadas en establecimientos industriales radicados en la citada región, así como a las exportaciones de manufacturas elaboradas en establecimientos industriales radicados en la mencionada región con insumos no originarios de ésta, siempre que dicho proceso genere un cambio de posición arancelaria en la nomenclatura arancelaria y derechos de exportación y que la mercadería resultante, objeto de la exportación, sea consecuencia de un proceso industrial y no de una simple etapa de armado.

Art. 3º – El reembolso adicional dispuesto en el artículo 1º se aplicará a las exportaciones de las mercaderías de la provincia del Neuquén, que son embarcadas por los puertos detallados en el mismo y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo precedente, aun cuando el "cumplido" de embarque se realice por aduanas secas ubicadas en la citada provincia, siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

Para el caso de la carga aérea de la provincia del Neuquén, el porcentaje de reembolso para las estaciones aeroportuarias será el nueve por ciento (9 %).

Art. 4º – Serán considerados como "originarios" también, los productos de mar, sea éste territorial o no, de la región ubicada al sur del río Colorado en toda su extensión, hasta el límite que la Nación reivindique como zona económica exclusiva.

El reembolso adicional será aplicado, en lo que respecta a los productos del mar, exclusivamente a las capturas efectuadas por buques de bandera argentina y por aquellos de bandera extranjera locados por empresas argentinas a casco desnudo, de conformidad con el artículo 36 de la ley 24.922.

Art. 5º – El incentivo de reembolso por puertos patagónicos tendrá una vigencia de 15 años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y podrá ser prorrogada por el Poder Ejecutivo de manera automática por 5 años más.

Art. 6º – El Poder Ejecutivo nacional establecerá los criterios que deberán aplicar los gobiernos provinciales con jurisdicción en la región ubicada al sur del río Colorado, a fin de determinar el porcentaje de elementos simplemente armados, no originarios de la región, que deberán integrar las mercaderías que se exporten, a fin de acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley.

Art. 7º – El reembolso adicional dispuesto en el artículo 1º de la presente ley se aplicará con prescindencia del tratamiento arancelario por mercadería establecido con carácter general por las normas vigentes. A este reembolso le corresponderá en materia de servicios (flete y seguro), los beneficios establecidos en el artículo 6º del decreto 3.255, de fecha 24 de agosto de 1971, ampliado por el artículo 1º del decreto 561, de fecha 14 de marzo de 1983.

Quedan excluidas del beneficio establecido en la presente ley, las exportaciones de mercaderías elaboradas por empresas que gocen de cualquier tipo de incentivo arancelario a las exportaciones en virtud de regímenes promocionales particulares, especiales o zonales, como asimismo los productos que por ser exportados por puertos al sur del paralelo 40 gozan de un tratamiento arancelario preferencial especificado en la nomenclatura arancelaria y derechos de exportación.

Art. 8º – El tratamiento arancelario que corresponda a las mercaderías, conforme a las normas vigentes de carácter general, se aplicará y liquidará independientemente del reembolso adicional establecido por la presente ley.

Art. 9º – La Administración Nacional de Aduanas aceptará los certificados que emitan los gobiernos provinciales con jurisdicción en la región mencionada en el artículo 1º, en los que se consignen que las mercaderías en cuestión cumplen con los requisitos de origen establecidos en la presente ley.

Art. 10. – Créase el Fondo Fiduciario de Desarrollo y Diversificación Productiva de la Patagonia (Fodeppa), cuyo funcionamiento y administración se regirá por la presente y por las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 11. – Cada provincia que adhiera a los beneficios de la presente ley en su carácter celebrará –en calidad de fiduciante– un contrato de fideicomiso con una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina –en calidad de fiduciario–, de conformidad con lo dispuesto por la ley nacional 21.526 y sus modificatorias, para llevar adelante el Fodeppa.

Art. 12. – La constitución y administración del Fodeppa será potestad de cada una de las provincias adherentes.

Art. 13. – Serán objetivos principales del Fodeppa:

a) Financiar o garantizar proyectos de infraestructura dirigidas a desarrollo industrial y productivo;

b) Fomentar la creación de nuevas industrias sustentables y, consecuentemente, la creación de empleo;

c) Mitigar los efectos de variaciones en el precio internacional de las mercaderías regionales cuando se verifiquen las condiciones estable-

cidas por la presente y sus normas reglamentarias;

d) Financiar o garantizar prestamos nacionales o internacionales para la realización de proyectos de inversión en energías renovables que dispongan de la factibilidad definitiva del Ministerio de Energía de la Nación;

e) El fortalecimiento y creación de programas educativos universitarios que sirvan al desarrollo regional.

Art. 14. – El Fodeppa, creado por el artículo 10 de la presente ley, estará integrado con los siguientes recursos:

a) El 60 % de lo percibido en concepto de reembolso por exportación por puertos patagónicos por las industrias extractivas;

b) El 30 % de lo percibido en concepto de reembolso por exportación por puertos patagónicos por el resto de las mercaderías originarias de la región que no hayan sufrido ningún proceso de industrialización;

c) El 20 % de lo percibido en concepto de reembolso por exportación por puertos patagónicos por el resto de las mercaderías originarias de la región que hayan tenido un proceso de industrialización que modifique en un punto su posición arancelaria del Índice de la Nomenclatura Común Mercosur;

d) El 10 % de lo percibido en concepto de reembolso por exportación por puertos patagónicos por el resto de las mercaderías originarias de la región que hayan tenido un proceso de industrialización que modifique en dos puntos o más su posición arancelaria del Índice de la Nomenclatura Común Mercosur;

e) Donaciones y legados;

f) Los recursos o aportes extraordinarios que destinen los Estados nacional, provinciales o municipales, y/u organizaciones nacionales o internacionales.

Quedan exentos los productos de mar, sean éstos territoriales o no, de todo aporte al Fodeppa.

Art. 15. – Exceptúase a Fodeppa de los alcances y aplicación del decreto 906/2004.

Art. 16. – El Fodeppa y el fiduciario se encuentran exentos, en sus operaciones relativas al fideicomiso, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo los impuestos de las leyes 20.628, 23.349, 25.063 y 25.413 y otros impuestos internos que pudieran corresponder.

Las provincias que adhieran a esta ley deberán eximir al fideicomiso y, respecto a operaciones relativas al fideicomiso, al fiduciante, el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos y/o cualquier otro impuesto provincial y/o municipal presente o futuro que resultara aplicable, incluyendo en forma retroactiva de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas vigentes durante el plazo del fideicomiso.

Art. 17. – El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación.

Art. 18. – Deróguese la ley 23.018 y el decreto 2.229/15.

Art. 19. – Invítase a las provincias patagónicas alcanzadas por el presente régimen de fomento a adherir a esta ley.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el año 1983 se sancionó la ley 23.018, la cual estableció un reembolso adicional a la exportación de mercaderías que se realiza a través de los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado, es decir desde el puerto de San Antonio Oeste en la provincia de Río Negro hasta el puerto de Ushuaia.

El Acuerdo de Marrakech establece como subvención no recurrible "asistencia para regiones desfavorables situadas en el territorio de un miembro, prestada con arreglo a un marco general de desarrollo regional".

No se puede dejar de soslayar que la finalidad de este proyecto de ley es otorgar elementos a una región que se encuentra en una situación de desigualdad frente a otras regiones de nuestro país.

Para la procedencia de la aplicación del reembolso mencionado anteriormente las mercaderías deben ser cargadas a un buque mercante con destino al exterior o bien a un buque mercante de cabotaje para trasbordar en cualquier puerto nacional con destino a exportación.

Asimismo, para acceder a este reembolso, las mercaderías deben ser originarias de la región; pueden exportarse en estado natural o manufacturadas en establecimientos industriales instalados en la misma, y también pueden tratarse de materias primas no originarias de ella pero que sean sometidas a procesos industriales en la zona, de modo que estos procesos impliquen un cambio en la posición que les corresponde según la nomenclatura arancelaria de exportación.

Posteriormente, en el año 1995, atento a las dificultades económicas que atravesaban las distintas industrias que conformaban la economía regional y a la imperiosa necesidad de continuación de políticas que propiciaran el desarrollo de la región patagónica, se sanciona la ley 24.490 a través de la cual se prorroga la vigencia de la ley 23.018 por el término de 5 años, manteniendo los niveles de reembolsos establecidos en la ley primigenia y determinando la disminución del beneficio a razón de un punto a partir del año 1999.

En agosto de 1996 se presentó una controversia cuando la Administración Nacional de Aduanas, mediante una circular, dejó de pagar los reintegros

argumentando que como el mar no formaba parte de los territorios ubicados al sur del río Colorado, los productos provenientes de la pesca no eran patagónicos.

Luego de varias decisiones judiciales, el Congreso de la Nación sancionó la ley 25.454, en la cual se establece que a los fines de la ley 23.018 se consideran "originarios" a los productos del mar, sea éste territorial o no, de la región ubicada al sur del río Colorado en toda su extensión, hasta el límite que la Nación reivindique como zona económica exclusiva. Dejando expresa salvedad de que el reembolso adicional será aplicado, en lo que respecta a los productos del mar, exclusivamente a las capturas efectuadas por buques de bandera argentina y por aquellos de bandera extranjera locados por empresas argentinas a casco desnudo, de conformidad con el artículo 36 de la ley 24.922. Aunque de esta manera quedó zanjada la discusión sobre los límites de este beneficio.

Recogí esta dificultad e introduje la modificación a la ley original, salvando explícitamente cualquier dificultad de interpretación, artículo 4º del proyecto, con respecto a la posibilidad de adquirir este beneficio por parte de los productos de mar.

Con esto no creo en absoluto modificar el espíritu de la ley 23.018, que fue establecer un sistema de incentivos fiscales con la finalidad de promover el desarrollo de la región patagónica y permitir incrementar los ingresos de los diferentes actores que integran la cadena de valor de los productos exportables y así compensar las asimetrías existentes con el resto de las regiones que componen nuestro país.

En el presente, el crecimiento y los importantes avances e inversiones que crearon puestos de trabajos y emprendimientos para que la Patagonia se inserte en el comercio internacional que ha generado la región se ven amenazados con la crisis económica mundial. Esto hace necesario replantear la necesidad de restablecer el sistema de reembolso adicional a las exportaciones de mercaderías por puertos patagónicos.

Para poder tener una idea de algunos problemas donde interviene el Estado se puede mencionar que en la Patagonia se paga un adicional por zona desfavorable del 20 % que se compensaba con los reembolsos por puertos patagónicos, que hoy ya no se aplican.

Es innegable que los costos de mantenimiento, de insumos, transporte, mantenimiento, sumados a la hostilidad del clima, resultan notablemente superiores a los de otras regiones, configurando una situación de desventaja.

El sector pesquero patagónico enfrenta al día de hoy una crisis importante que tiene como resultado atrasos en la cadena de pagos, empresas con meses sin pescar y situaciones contractuales de trabajo cerca del límite de lo insostenible y que pueden derivar en una importante crisis social. Los mencionados son problemas que ameritan un análisis profundo ante una crisis estructural importante y que no va a cambiar si no se toman medidas de fondo.

Esta compensación por las asimetrías en los costos de producción constituye un instrumento estratégico, absolutamente necesario para el progreso de la región patagónica. El restablecimiento del reembolso a las exportaciones de mercaderías decreto 2.229/15 resulto imperativo ante la necesidad del fortalecimiento y crecimiento de las distintas actividades que componen la economía regional, a saber: la ganadería, agricultura, frutihortícola y pesquera.

Es importante señalar que con el correr de los años el porcentaje decrecía, la región pasaba a ser no competitiva. Por otro lado, generaba desplazamientos de las cargas hacia algún puerto más al sur que contara con al menos un punto a favor creando asimetrías de conveniencia en las distintas regiones de la Patagonia. Por ello considero que el incentivo debe tener un tiempo de duración cercano al originario, es decir, de quince (15) años, pero los puntos porcentuales de reembolso son fijos durante la existencia de este beneficio.

La creación del Fodeppa tiene como objetivos el desarrollo y la diversificación productiva de la región, financiar proyectos industriales y productivos, mitigar variaciones en el precio internacional de las mercaderías regionales, entre otros.

Por esto, a través de este incentivo se pretende dotar de una ventaja comparativa a la región patagónica y permitir así que pueda seguir compitiendo en los mercados internacionales, con claros beneficios para todo nuestro país.

También, dada las características y particularidades de las actividades que conforman la economía regional, no se puede desconocer su potencialidad para el comercio tanto nacional como internacional.

Debemos destacar que a lo largo de los últimos años se han realizado inversiones millonarias en lo que respecta a obras de infraestructura portuaria y equipamiento, las cuales facilitan el intercambio comercial y determinan condiciones favorables para la actividad exportadora.

Por otro lado, la adopción de ésta y la estabilidad que tendría con estas modificaciones, colaboraría con la integración de la región, permitiendo la creación de nuevos puestos de trabajos que favorecerían el incremento demográfico permitiendo una distribución más armónica de la población a lo largo y a lo ancho de nuestra república.

En tal sentido, la finalidad del presente proyecto de ley es colaborar para lograr mantener las actuales fuentes de trabajo, obtener mayor competitividad comercial y otorgar mayor previsibilidad a la economía permitiendo la llegada de inversiones.

Señora presidente, no puedo dejar de resaltar que la actividad exportadora reviste gran importancia para las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, y que esta histórica medida, sumada a las modificaciones e incorporaciones que le propongo a ella, propicia una medida que contribuirá un dar un paso hacia un proyecto geopolítico de desa-

rrollo integral de la región y del país, y que redundará en beneficios para todo el pueblo argentino. Por todo lo anteriormente dispuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley

Alfredo H. Luenzo.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.393/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre las pensiones no contributivas.

1. Informe el número de pensiones no contributivas que han sido suspendidas y/o dadas de baja. Detalle por categoría (pensión no contributiva por invalidez, pensión no contributiva a madre de 7 o más hijos, pensión no contributiva de adultos mayores)

2. Informe los motivos por los que se suspenden y/o se dan de baja las pensiones no contributivas

3. Informe el marco normativo en el que se respaldan para dar de baja las pensiones no contributivas

4. Informe por qué medio se notifica al titular de derecho que poseía una pensión no contributiva, para informarle que ya no recibirá ese ingreso ni la cobertura de salud que conlleva dicha pensión.

5. Informe si hubo variaciones en los criterios para otorgar las pensiones no contributivas en relación con las otorgadas hasta el 10 de diciembre de 2015.

6. Informe la cantidad de pensiones no contributivas otorgadas desde el año 2014 a la fecha. Detalle por año y por tipo de pensión no contributiva.

7. Informe la cantidad de trámites iniciados para acceder a una pensión no contributiva, que aún no fueron otorgados. Indique la cantidad de trámites que se encuentran al día de la fecha sin resolver.

8. Informe la cantidad de pensiones no contributivas de adultos de 65 años los cuales fueron transferidas al régimen de la pensión universal del adulto mayor.

9. Informe la cantidad de pensiones universales al adulto mayor que han sido otorgadas por primera vez, desde su implementación hasta la actualidad.

10. Teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Pensiones es un organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, indique qué tipo de evaluación socioeconómica se realizaron de las personas que ya no cuentan con la pensión no contributiva por haber sido suspendida y/o dada de baja; considerando que son personas con una vulnerabilidad socioeconómica y con problemáticas de salud que requieren una atención particular del Estado.

11. Informe con qué cobertura de salud contarán aquellas personas a las que se le dio de baja la pensión no contributiva.

12. Informe los motivos que llevaron a reducir el presupuesto nacional previsto para las pensiones no contributivas, entre el año 2015 y 2017.

13. Informe qué políticas económicas y sociales está llevando adelante el gobierno nacional para lograr el objetivo "pobreza cero", tan difundido por el presidente de la Nación y su gabinete.

Virginia M. García. – María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva la presentación de este proyecto de comunicación, la enorme preocupación por la suspensión de pensiones no contributivas que el gobierno nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social, está llevando a cabo.

En el portal web del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se puede leer lo siguiente: "Proteger a los más vulnerables, para nosotros es ley. Todos tenemos derecho a vivir en condiciones dignas. Por eso, trabajamos para que quienes estén en situaciones de máxima vulnerabilidad –como adultos mayores sin recursos, personas con invalidez laboral, o madres de 7 o más hijos– cuenten con un apoyo económico mediante la asignación de pensiones no contributivas".

Tal como lo menciona el organismo nacional, el espíritu de las pensiones no contributivas consiste en cubrir contingencias sociales (de origen biológico, patológico o económico-social) de las personas que no cuentan con recursos o bienes suficientes para su subsistencia y la de su grupo familiar. Sin embargo, la realidad nos está demostrando lo contrario, ya que cada vez son más las personas con una situación socioeconómica vulnerable que no cuentan con su derecho a una cobertura económica y de salud.

Las pensiones no contributivas fueron creadas por ley 13.478 y sus modificatorias bajo el nombre de "pensión por invalidez y vejez" y la ley 23.746 llamada "pensión vitalicia a madre de 7 o más hijos".

Por lo tanto, las pensiones no contributivas están dirigidas a personas con discapacidad, adultos mayores y madres con 7 o más hijos, en carácter de derecho para aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, sin amparo previsional o no contributivo, que no posean bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia y que no tengan parientes obligados legalmente a proporcionarle alimentos –o que, teniéndolos se encuentren impedidos para poder hacerlo.

Según el informe realizado por el Centro de Economía Política Argentina (CEPA), "se han registrado en la primera parte de 2017 una creciente cantidad de bajas

y suspensiones unilaterales y sin derecho a defensa. Se observa que a la fecha representan más de 83.000 casos. Concretamente, entre el mes de enero y los primeros días de junio del año 2017 se produjeron 5.713 bajas en pensiones hacia las madres de 7 hijos que se suman a 5.714 suspensiones del mismo rubro. Asimismo, hubo 19.215 bajas en pensiones por invalidez que se agregan a las 52.491 suspensiones del mismo tipo. En total, son 83.133 casos entre bajas y suspensiones".

Por lo tanto si la normativa por las cuales se otorgan las pensiones no contributivas no ha sido modificada, ¿Cuáles serían los fundamentos para suspender y/o dar de baja este derecho? Claramente se debe a un cambio de paradigma, mediante el cual ya no se contempla un análisis socioeconómico del sujeto de derecho que debería recibir esta contribución del Estado, a fin de poder cubrir sus necesidades básicas.

No hace falta recordar que el universo de sujetos de derecho hacia quienes están dirigidas las pensiones no contributivas, se encuentra inmerso en una situación de vulnerabilidad social y económica. Por un lado, aquellas personas con discapacidad no sólo requieren una atención particular de acuerdo con lo que su salud requiera, sino que además el acceso al mundo laboral les resulta complejo, aunque no podemos negar de todas formas el avance que se dio en la sociedad en referencia a la inclusión.

Con respecto a las pensiones que se les otorgan a las madres de 7 o más hijos, es un derecho que les concede el Estado nacional a aquellas mujeres que debido al cuidado de sus hijos y por encontrarse en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, no pueden trabajar o en su defecto suelen tener un trabajo no registrado.

La pensión para adultos mayores, está dirigida a aquellas personas que no pudieron obtener los aportes necesarios para jubilarse mediante el sistema de reparto.

Cabe destacar que mediante la ley 27.260, Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, se instituyó con alcance Nacional, una pensión universal para adulto mayor, de carácter vitalicio y no contributivo, para todas las personas de sesenta y cinco (65) años de edad, o más, que cumplan con los requisitos que dispone dicha norma. Esto, que ha sido promocionado por el gobierno nacional como una mejora para nuestros adultos mayores, en realidad esconde la finalización del Plan de Inclusión Jubilatoria, que era realmente una forma de incluir y ampliar los derechos de los adultos mayores.

Es menester resaltar que el Plan de Inclusión Jubilatoria fue creado e iniciado en el año 2005, con la ley 25.994, llamada "Prestación Universal Anticipada" y complementándolo en el año 2014 con la ley 26.970, iniciativa de la ex presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, a fin de permitir el acceso a la jubilación a través de un plan de regularización de la deuda de los trabajadores.

Lamentablemente a partir del 10 de diciembre del año 2015 nuestro país sufrió un cambio y un retroceso respecto a los derechos de nuestra sociedad.

El cambio de paradigma económico y social, disfrazado por eslóganes publicitarios promocionados en los grandes medios de comunicación; está generando un desequilibrio en el entramado social, aumentando la grieta entre los distintos niveles socioeconómicos de nuestra sociedad.

Esta grieta se da entre las minorías que tienen un gran poder adquisitivo y las mayorías que cada vez tienen menor poder adquisitivo, menos acceso a la salud, menos acceso a un puesto de trabajo y un detrimento en sus derechos en general.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su firma en este proyecto de comunicación.

Virginia M. García. – María de los Ángeles Sacnun.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.394/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Encomienda al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, en particular del Ministerio de Energía y Minería incluya en el proyecto "Gasoducto Regional Centro II" a las siguientes localidades de la provincia de Santa Fe, las cuales han sido dejadas fuera del proyecto sin razones suficientes y se consideran geográfica y socialmente integradas en él debido a la necesidad de sus habitantes e industria de contar con acceso al gas natural.

Las comunas son:

1. Colonia Castellanos
2. Eusebia
3. Vila
4. Humboldt
5. Coronel Fraga
6. Raquel
7. Cavour
8. Virginia
9. Humberto 1
10. Susana
11. Egusquiza
12. Grütly
13. Presidente Roca
14. Constanza
15. Ramona
16. Las Palmeras
17. Moisés Ville

18. Col. Bicha
19. Pueblo Marini
20. Palacios
21. Pujato Norte

María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Ministerio de Energía y Minería avanzó con el proceso para llevar adelante la construcción de un gasoducto y la ampliación de otros tres que a fines de 2018 llevarán gas natural a 140.500 hogares, unas 562.000 personas, en las provincias de Buenos Aires, Chubut, Río Negro y Santa Fe, con una inversión de $ 4.078 millones.

Mediante la resolución 28-E/2017, publicada en el Boletín Oficial, se convocó a licitación pública nacional para la compra de motocompresores para el proyecto "Ampliación del sistema de transporte y distribución de gas natural".

Se trata de la segunda de las etapas del proceso, que comenzó días pasados con otra convocatoria a licitación para la adquisición y el transporte de cañerías. Antes de fin del mes de mayo saldría el llamado a licitación para el montaje de la obra que se iniciará en el segundo trimestre de este año y para el segundo semestre de 2018 estará concretando las primeras conexiones, dado que los plazos de finalización van de los 12 a los 18 meses de iniciados los trabajos.

La resolución también aprobó el presupuesto para la presente licitación pública, en $ 160 millones, incluido el impuesto al valor agregado.

El gasoducto, que se construirá a partir del segundo trimestre, es el Regional Centro II, en la provincia de Santa Fe

Pero lamentablemente, observando el proyecto, observo que varias pequeñas localidades de mi provincia, la mayoría de ellas comunas con pocos habitantes han quedado fuera de esta gran obra de infraestructura, que dará mayores derechos y calidad de vida a todos sus habitantes.

El presente gráfico describe su traza:

De la propia página web del Ministerio de Energía surge la siguiente información, que prioriza el abastecimiento en Rafaela y Sunchales.

Expresamente dice:

Gasoducto Regional Centro II

El Gasoducto Regional Centro de la provincia de Santa Fe existente está conectado al gasoducto troncal Aldao-Santa Fe, operado por la Transportadora de Gas del Norte S.A., en proximidad con la localidad de Santo Tomé.

Tres (3) de las ocho (8) localidades abastecidas por este gasoducto son operadas por Litoral Gas S.A. (Rafaela, Lehmann y Sunchales).

Dicho gasoducto no sólo alimenta a los usuarios residenciales y comerciales de las distintas localidades, sino que, a lo largo de su traza se conectan estaciones de GNC, industrias y usinas termoeléctricas.

Debido al sostenido crecimiento de la demanda del servicio de distribución de gas natural por redes, el Gasoducto Regional Centro se encuentra operando al 100 % de su capacidad, por lo que no cuenta actualmente con flexibilidad para permitir la incorporación de nuevos consumos sin la ejecución de obras de infraestructura, que permitan asegurar su normal operación.

En razón de lo expuesto, se evaluó el comportamiento de ese gasoducto y las posibles alternativas para permitir la expansión del suministro de gas en la zona que alimenta, en función de las previsiones de crecimiento de la demanda de gas natural. Ello de manera de atender la gran demanda insatisfecha en la

zona, particularmente en las localidades de Rafaela y Sunchales.

De dicha evaluación surgió la necesidad de la construcción de un nuevo sistema de abastecimiento, el denominado "Gasoducto Regional Gnea-Rafaela-Sunchales", que integrándose con el existente, permitirá expandir la capacidad del Gasoducto Regional Centro –hoy saturado en su capacidad– y a su vez suministrar gas natural a nuevas localidades y consecuentemente concretar la incorporación de nuevos usuarios, sin que se comprometa el abastecimiento de la demanda prioritaria ya contratada, tal como la normativa vigente lo prescribe, a la vez que la obra prevista otorgaría mayor confiabilidad al sistema que se integra, tanto en situaciones de picos de demanda, como en un eventual caso de rotura de alguna de esas cañerías.

El objeto de este proyecto, entonces, es expandir la capacidad del Gasoducto Regional Centro, que actualmente se encuentra al 100 % de su capacidad, incrementando el suministro de gas a distintas localidades santafesinas y permitiendo la incorporación del servicio a 34.000 usuarios adicionales.

El punto de conexión es el Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA), en cercanías de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, y se vinculará con el gasoducto existente "Regional Centro", en las inmediaciones de la localidad de Sunchales, previéndose nuevas alimentaciones a las ciudades de Rafaela y Sunchales.

El presupuesto para esta obra es de $ 1.300 millones y el plazo estimado de ejecución es de 12 meses.

Es por esta razón que en mi carácter de representante de todos los santafesino, encomiendo al gobierno nacional, revea el plan de obra y pueda abarcar a estas localidades que se anuncian, ya que de modo contrario a la vez de incurrirse en una discriminación injustificada hacía ellos, se perdería para ellas toda oportunidad de acceder a la red de gas.

Considerando que el acceso a los servicios públicos debe inscribirse en una política de Estado inclusiva, federal y con justicia social, creo imprescindible que se revea esta exclusión, y en su caso se brinden las argumentaciones del caso.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

María de los Ángeles Sacnun.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.395/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que correspondan, informe el estado en el cual se encuentra el proceso de selección del contratista estatal en el marco del proyecto del nuevo puente Santa Fe - Santo Tomé, en particular licitaciones públicas celebradas, proyecto ejecutivo aprobado y pliegos de bases y condiciones.

De igual modo detalle qué montos han sido considerados en el proceso e indique fecha de comienzo de obras.

María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente pedido de informes radica en la necesidad de establecer conectividad en la provincia de Santa Fe, específicamente en la denominada ruta del Mercosur, de trascendental importancia no sólo para los transportistas de mercancías y productos a través del corredor bioceánico, sino también de trascendencia para el conjunto social de las ciudades que verán mejorada su circulación a través de la concreción de este puente.

Se considera aprobado en el presupuesto 2017 un monto de $ 610 millones en cuatro años (fondos que se acreditarían de la siguiente manera: en 2017, $ 150 millones; en 2018, $ 150 millones; en 2019, $ 180 millones, y en 2020, $ 130 millones).

Por este motivo en particular y conociendo la realidad local, cuyo crecimiento demográfico y de transitividad ha aumentado en las últimas décadas, es que considero preciso saber por medio del Poder Ejecutivo cuál es el estado actual de avance, cuáles han sido las licitaciones celebradas, así como si existe proyecto ejecutivo y cuál es la traza definitiva del puente.

En noviembre de 2016 con motivo de una visita el actual presidente Macri aseguró que el puente Santa Fe - Santo Tomé será licitado en su gestión. "Nos hemos puesto de acuerdo para licitarla el año que viene y adjudicarla sobre el fin del año que viene en un esfuerzo compartido de la provincia, la Nación y la ciudad, para que también esa iniciativa vaya adelante", aseguró. Estando a pasos del segundo semestre del año y desconociendo de avances ciertos y visibles sobre esta obra en particular, es que como legisladora nacional quiero contar con toda la información para poder conocer a ciencia cierta el verdadero estado del puente Santa Fe - Santo Tomé.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

María de los Ángeles Sacnun.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.396/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe sobre el estado de

situación en que se encontraba el buque pesquero El Repunte, hundido el 17 de junio del corriente año en la boca de ingreso al Golfo Nuevo, provincia del Chubut, incluyendo los siguientes ítems:

1. Si se relevaron las condiciones de seguridad en las que se encontraba el buque antes de permitirle el despacho.

2. Si se controló que los tripulantes contaran con la frecuencia y contenido de los cursos de capacitación relacionados con situaciones de emergencia en alta mar que se les exigen a los trabajadores de la pesca para permitirles embarcar.

3. Si el buque había sido sometido a reparaciones y/o mantenimiento dentro del último año antes de su hundimiento. En caso afirmativo, se solicita se informe cuál fue la empresa que realizó dichas reparaciones.

4. Si la empresa Ostramar S. A., propietaria del buque siniestrado, contaba con permiso de pesca.

5. Si son ciertas las versiones periodísticas que afirman que el buque había estado tres años sin navegar y aun así no se le quitó el permiso de pesca a la empresa Ostramar S. A. En caso afirmativo, se solicita que se expliquen las razones por las cuales no se le quitó el permiso ante semejante período sin actividad alguna.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El sábado 17 de junio, en horas de la mañana, en la boca de ingreso al Golfo Nuevo, se produjo el hundimiento del buque pesquero El Repunte, oriundo de la ciudad de Mar del Plata.

Sobre las cinco de la mañana, la nave se declaró en emergencia y sobre las diez de la mañana emitió un alerta de hundimiento, con un mar embravecido del tipo 6, con olas de más de seis metros, que hacía sumamente riesgosa la navegación en las condiciones en que la hacía la nave siniestrada.

Por el temporal, los barcos de pesca se encontraban muy distantes entre sí, y el más cercano que comenzó a navegar al rescate fue el María Liliana.

El barco El Repunte, propiedad de la pesquera marplatense Ostramar S.A., del grupo Caputto, de 32 metros de eslora, llevaba una tripulación de doce hombres, 11 marplatenses y uno oriundo de Puerto Madryn, y existen muchas dudas sobre el estado del casco y las condiciones de navegabilidad de la embarcación.

Al no ser éste el primer episodio de hundimiento en la zona, es necesario confirmar que el buque se encontraba en las condiciones óptimas para la navegación y que su tripulación contaba con los elementos de seguridad necesarios y con el entrenamiento requerido para este tipo de trabajos de alto riesgo.

Es necesario conocer las razones de este hundimiento para trabajar en la prevención y que un hecho de estas características no vuelva a suceder.

Por eso es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Nancy S. González.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.397/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su solidaridad ante el trágico hundimiento del buque pesquero El Repunte en la boca de ingreso al Golfo Nuevo, provincia del Chubut, producido el día sábado 17 de junio de 2017, con los familiares de los tripulantes de la embarcación y con toda la comunidad de la pesca.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A partir del naufragio del buque pesquero El Repunte el día sábado 17 de junio del corriente año, queremos expresar la preocupación por el hecho.

Brego por un rápido accionar de la Justicia, para que los responsables de esta tragedia evitable que hoy enluta a toda la comunidad sean sancionados debidamente.

Es indispensable que este tipo de situaciones, que se han repetido demasiadas veces, no vuelvan a ocurrir. El Estado nacional, los sindicatos y los empresarios deben velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad de nuestros pescadores, para que una vez más no sean los tripulantes lo que paguen con sus vidas las negligencias y desidias de aquellos inescrupulosos que sólo quieren obtener negocios rentables, sin el mínimo de seguridad prevista para sus respectivos marineros a bordo.

Las búsquedas de los tripulantes desaparecidos siguen, hay siete personas sin aparecer aún, hay familiares desesperados que piden justicia y la información adecuada de lo sucedido. No queremos que escenas desgarradoras como éstas se repitan en nuestras aguas ni en ningún lugar del territorio nacional.

A partir de este hecho lamentable y por los argumentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Nancy S. González.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.398/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la III Jornada de Cultura Guaraní organizada por el Taller de Guaraní Rosario en el Centro Cultural Cine Lumière, que se realiza el 23 de junio del corriente año, en la ciudad de Rosario.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde el año 2015, el Taller de Guaraní empieza a desarrollar anualmente las Jornadas de Cultura Guaraní, propuesta que busca generar una actividad de alcance masivo y a partir de la cual se pongan en juego los distintos saberes originarios, su revitalización y su reivindicación.

El día viernes 23 de junio se realiza la III Jornada de Cultura Guaraní organizada por el Taller de Guaraní Rosario en el Centro Cultural Cine Lumière a partir de las 17 y hasta las 21.

Las actividades programadas en el desarrollo de la Jornada son a través de diferentes paneles: el arte guaraní visto a partir de la ceremonia del *Arete Guasu*; identidad originaria y emancipación; las misiones jesuíticas; educación popular, intercultural y bilingüe; prácticas agronómicas y medicinales de los guaraníes.

Además, se cuenta con la presencia del Inti Raymi, con una ceremonia ancestral y la participación musical de los compañeros de la Peña Litoraleña.

El taller de lengua y cultura guaraní es un espacio de encuentro, sociabilidad, aprendizaje colectivo y horizontal. Se propone brindar las herramientas básicas para acercarse al maravilloso mundo de la cosmovisión guaraní y de la cultura mixta que se generó a partir del mestizaje entre europeos y guaraníes. Más que un curso de idioma tradicional, el taller apuesta a la puesta en común de conocimientos, el reconocimiento del otro, el crecimiento colectivo, la búsqueda de respuestas no dogmáticas y la generación de un espacio de camaradería y amistad.

Sin lugar a dudas el Litoral argentino ha sido el espacio territorial en el que vivieron y viven los guaraníes y sus descendientes, y su legado cultural y lingüístico es una de nuestras más preciosas herencias. Por lo cual rescatar, revalorizar y poner en práctica el *guarani reko*, la cultura guaraní, es nuestro principal objetivo. No sólo por el valor intrínseco que esto conlleva sino también por lo que implican el descubrimiento y reivindicación de nuestra propia identidad negada.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto positivo.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.399/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la obtención del primer premio del concurso internacional Bright Minds Challenge (Mentes brillantes), al equipo conformado por el doctor Ernesto Calvo, investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires, y director del Instituto Química, Física de los Materiales, Medio Ambiente y Energía (Inquimae, Conicet-UBA); la doctora Victoria Flexer del Centro de Investigaciones y Transferencia (CIT) Jujuy, y las becarias Florencia Marchini y Valeria Romero, por el proyecto presentado sobre implementación de una innovadora tecnología de extracción de litio más eficiente y amigable con el medio ambiente.

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado 13 de junio recibimos la grata noticia de que un grupo de científicos argentinos obtenía el primer premio en el concurso internacional Bright Minds Challenge (mentes brillantes). El equipo estuvo conformado por el doctor Ernesto Calvo, investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires, y director del Instituto Química, Física de los Materiales, Medio Ambiente y Energía (Inquimae, Conicet-UBA); la doctora Victoria Flexer del Centro de Investigaciones y Transferencia (CIT) Jujuy, y las becarias Florencia Marchini y Valeria Romero.

El proyecto premiado versa sobre la implementación de una innovadora tecnología de extracción de litio mucho más eficiente que las utilizadas en la actualidad a gran escala y más amigable con el medio ambiente.

Los salares de la Puna argentina, junto con los de Bolivia y Chile, forman el denominado “triángulo del litio”, que se estima concentra el 80 % de las reservas mundiales de éste.

El litio es un metal muy liviano que es utilizado para la fabricación de pilas y baterías que hacen funcionar desde teléfonos celulares, computadoras, marcapasos, hasta autos eléctricos.

En estado natural, el litio puede encontrarse también en rocas y agua de mar. No obstante ello, resulta más

sencillo y económico obtenerlo de salmueras en salares como los de esa región. Este tipo de explotación presenta varias ventajas significativas ya que requiere mucha menos energía y no hay que romper uniones químicas, sino simplemente evaporar.

El problema es que para extraer carbonato de litio de los salares se utilizan químicos que dejan residuos en el ambiente y el proceso requiere de grandes cantidades de agua, recurso escaso en la puna, que es vital para el desarrollo de las actividades socioeconómicas de las comunidades que habitan en esas regiones.

Este equipo de científicos argentinos, en busca de un método sustentable, desarrolló un método que consiste en colocar la salmuera en un reactor que extrae el cloruro de litio de manera selectiva, de manera que un electrodo extrae cloruro y el otro litio. Posteriormente, se invierte la polaridad eléctrica del reactor y se hace el proceso inverso, es decir, se saca la salmuera y se incorpora una solución de recuperación que concentra el cloruro de litio. Para este proceso se utiliza energía solar y el cloruro de litio extraído de la salmuera forma una especie de batería de litio para almacenar energía renovable intermitente.

La prueba de concepto funcionó tan bien que fue patentada y licenciada por Y-TEC, la empresa creada por YPF y el Conicet.

La tarea de los científicos argentinos representa un aporte extraordinario a la innovación tecnológica, que se refleja en la producción y la comercialización del litio que hasta ahora fue considerado en la Argentina como un *commodity* más, un recurso que se explotaba para extraer carbonato de litio y venderlo como materia prima a países extranjeros que cuentan con la tecnología para procesarlo y obtener sales mucho más caras y puras, que son las que luego se utilizan en las baterías.

Con esta nueva tecnología, que además es sustentable, nos permite agregar valor a la materia prima, convirtiendo la explotación de litio en un componente estratégico para el país.

La importancia de esta iniciativa no se agota en la extracción y producción de litio sino que se formalizó un acuerdo entre la compañía italiana FIB-FAAM (SERI Group), Y-TEC (YPF Tecnología S.A.) y la empresa Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) para avanzar con la instalación de la primera planta de producción de celdas de ion-litio de la Argentina. De esta forma, se agrega un eslabón fundamental que integra la cadena de valor del litio en el país.

Señora presidente, en el convencimiento de que la ciencia, la tecnología y la innovación constituyen un camino seguro al progreso de nuestro país, que el aporte de nuestros investigadores a la innovación tecnológica y el desarrollo productivo son de excelencia, y los fundamentos expuestos precedentemente solicito, de mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.400/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y cultural al espectáculo “Milonga pa’ recordarte”, enmarcado dentro del proyecto “Vuelve el tango y la región vuelve a abrazarse”, a realizarse en las localidades de Arequito y Pujato en su modalidad itinerante, el 23 y 24 de septiembre del corriente año en la provincia de Santa Fe.

María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El espectáculo de tango “Milonga pa’ recordarte” se funda en la profunda convicción que tienen sus integrantes de contribuir, conservar, y difundir la cultura del Tango en pequeñas localidades de la República Argentina. Para ello, se han impuesto como misión, la realización de diferentes actividades y eventos que faciliten el encuentro entre artistas, bailarines, docentes, alumnos, referentes del género y público en general.

La idea directriz es generar alternativas culturales de calidad en el interior del país, llevando una propuesta federal que propicie no sólo la adquisición de nuevos conocimientos o capacidades en el público receptor, sino que además habilite un espacio donde la cultura conviva con el entretenimiento al tiempo en que se pueda disfrutar de variadas actividades y propuestas integradoras.

En este marco, se intenta consolidar a la localidad santafecina de Arequito como base o epicentro de uno de los principales polos tangueros del interior del país, sin descuidar la idea de convocar a un espacio itinerante la propagación de la cultura del tango, llevándolo a lugares en donde necesite difusión y construyendo una red colaborativa con representantes de otros pueblos y/o ciudades a fin de difundir las actividades que en esos lugares se realicen.

La danza en general, como una de las manifestaciones del espíritu humano, y el tango en particular, como una de las expresiones más reconocidas del alma de nuestro pueblo, contienen en sí mismos una importante dimensión integradora, ya que en la cercanía de los cuerpos y el abrazo de la danza, personas de distintas edades, condiciones económicas, y extracciones sociales se unen en una síntesis que los contiene y al mismo tiempo trasciende a los bailarines.

La milonga es, ante todo, un lugar de encuentro. Es un espacio de contención, un motivo para una salida, una oportunidad para aprender, y también es un compromiso que asumen los participantes de preservar y difundir el tango como patrimonio cultural inmaterial no sólo de la República Argentina, sino también de toda la humanidad.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente iniciativa.

María de los Ángeles Sacnun.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.401/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Transporte, informe:

a) Los motivos de la interrupción de trabajos de mantenimiento y habilitación de las rutas nacionales 3, 25, 26 y 40 afectadas por el temporal de nieve acaecido en la provincia del Chubut desde el 14 de junio.

En virtud de ello se requiere detalle pormenorizado de las acciones llevadas adelante desde el suceso, con detalle de maquinaria y personal afectado.

b) Atento a la habitualidad de las inclemencias climáticas invernales en la región, detalle el plan de contingencia por temporales de nieve y lluvia, y la dotación de personal y maquinaria afectados al mantenimiento de las rutas nacionales 3, 25, 26 y 40 en el ámbito de la provincia del Chubut para tales eventos.

Juan M. Pais.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Atento a la información que reflejan los distintos medios masivos de comunicación[1] sobre la interrupción de los trabajos para mantener la transitabilidad por parte de la Dirección Nacional de Vialidad de las rutas nacionales 3, 25, 26 y 40 de la provincia del Chubut, afectadas por el temporal de nieve acaecido desde el 14 de junio pasado, es que solicito informes al respecto, ya que las rutas mencionadas tienen un importante flujo de tránsito y conectan distintos puntos estratégicos y nodales de la región patagónica.

Conforme también han dado cuenta los citados medios periodísticos, la Dirección Nacional de Vialidad interrumpió los trabajos en las rutas indicadas, por falta de personal y maquinaria en la zona, por lo que se hace necesario verificar lo actuado por el organismo nacional y las causas de la eventual paralización de los trabajos,[2y3] que derivó la interrupción del tránsito por más de tres días.

Según el artículo 2º del decreto ley 505/58, la Dirección Nacional de Vialidad "tendrá a su cargo el estudio, construcción, conservación, mejoramiento y modificaciones del sistema troncal de caminos nacionales y de sus obras complementarias".

Asimismo, ante la habitualidad de los sucesos climáticos en gran parte de la provincia del Chubut con la llegada de la época invernal, es necesario conocer los planes de contingencias de Vialidad Nacional para morigerar las consecuencias de rutas obstruidas que provocan interrupciones de tránsito generando graves peligros para la seguridad de las personas, fundamentalmente aquellas que deben permanecer incomunicadas y aisladas a causa de dichas inclemencias.

Por las consideraciones expuestas, solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Juan M. Pais.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.402/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a las medidas tomadas por el gobierno mediante la decisión administrativa 393/17, que reasigna partidas presupuestarias, quitándole fondos al Programa 17 Formulación e Implementación de Políticas Públicas de la Mujer, destinado a políticas públicas para combatir la violencia de género.

Hilda C. Aguirre de Soria.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 21 de junio próximo pasado el gobierno nacional le quitó fondos al Programa 17 Formulación e Implementación de Políticas Públicas de la Mujer, cuya unidad ejecutora es el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, a través del Consejo Nacional de las Mujeres.

La medida, adoptada en momentos en que los femicidios y casos de violencia de género siguen creciendo, genera un absoluto rechazo, ya que se resolvió recortar

1 http://www.elchubut.com.ar/nota/2017-6-21-0-16-51--vialidad-nacional-no-funciono-y-dietrich-me-lo-reconocio

2 http://www.elpatagonico.com/vialidad-nacional-demora-los-trabajos-y-seguiran-interrumpidas-las-rutas-3-25-y-40-chubut-n1557409

3 http://www.elpatagonico.com/despues-cuatro-dias-aislamiento-se-libero-la-ruta-3-n1557583

y desfinanciar programas de prevención y contención de las víctimas.

A través de la decisión administrativa 393/17 publicada en el Boletín Oficial este miércoles y que lleva las firmas del jefe de Gabinete, Marcos Peña, y del ministro de Hacienda, Nicolás Dujovne, el gobierno reasigna al pago de servicios adicionales de la Policía Federal los fondos quitados a las políticas para luchar contra la violencia de género.

Es inconcebible la decisión tomada por el ejecutivo nacional. En un tema tan sensible y preocupante, donde todo es poco para hacerle frente a la problemática de la violencia de género y femicidios, disponer un recorte presupuestario, para dejar a las víctimas en un estado de indefensión aun mayor, roza la negligencia criminal y la perversidad.

La ley 26.485, Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, en el capítulo de políticas públicas, en su inciso *g*, habla precisamente de "la garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley". Esta norma, entre otras muchas, es violada por el Ejecutivo con absoluto desprecio de la legalidad vigente.

Esta orientación política del Ejecutivo no nos sorprende, no es nueva: este gobierno intentó profundizar el ajuste a mediados de enero pasado, recortando 67 millones de pesos del presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Mujeres y la implementación del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Como reacción a ese desatino las organizaciones ELA, ACIJ, CAREF, FEIM, MEI y Siglo 21 presentaron un amparo ante la Justicia para que declare la inconstitucionalidad de la medida adoptada por la Jefatura de Gabinete.

En aquella oportunidad, tras la denuncia realizada por estas organizaciones, el gobierno negó el recorte y devolvió los fondos, mediante la decisión administrativa 149/17, argumentando que "en realidad" se trataba de un "error".

Con este nuevo atropello queda claro que el Poder Ejecutivo no yerra, no se equivoca. Cada zarpazo a los derechos de las mayorías populares es parte de una estrategia fríamente calculada, para empobrecer a los pobres y enriquecer a los ricos. Sólo la organización y movilización popular logrará que el gobierno nacional retroceda y detenga su ataque a los derechos de las mujeres.

Al mismo tiempo, y con la misma fuerza, exigimos que se debata y apruebe sin pretextos ni demoras el proyecto de ley de creación de un plan nacional de emergencia contra la violencia hacia las mujeres.

No dudo que los señores senadores sabrán dispensar preferente atención a esta iniciativa, en virtud de la urgencia que la coyuntura demanda. Asimismo, solicito su acompañamiento y voto positivo.

Hilda C. Aguirre de Soria.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.404/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Inclúyase en el Sistema Estadístico Nacional a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, que tendrá por objeto recolectar y cuantificar con perspectiva de género información sobre la participación y el tiempo destinado por las mujeres y varones mayores de dieciocho (18) años de edad a sus diferentes actividades diarias.

Art. 2° – A los efectos de la realización de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se relevará información estadística vinculada a las actividades de:

a) Trabajo remunerado;
b) Trabajo no remunerado;
c) Cuidado de miembros del hogar;
d) Tareas no remuneradas para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario;
e) Educación;
f) Recreación;
g) Cuidado personal.

Art. 3° – En función de la información recolectada, la autoridad de aplicación realizará las siguientes acciones:

a) Proporcionar información estadística sobre la participación y el tiempo que las mujeres y varones dedican a las actividades remuneradas y no remuneradas;
b) Identificar los factores de utilización diferencial del tiempo entre mujeres y varones que profundizan la subordinación económica, social y política de las mujeres;
c) Desarrollar políticas públicas que promuevan una equitativa distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y varones;
d) Realizar campañas de concientización sobre el valor económico que el tiempo de trabajo no remunerado aporta a las economías;
e) Generar información estadística para la cuenta satélite sobre el trabajo no remunerado.

Art. 4° – Inclúyase en el sistema de cuentas nacionales la cuenta satélite sobre el trabajo no remunerado.

Art. 5° – La encuesta nacional del uso del tiempo se realizará de manera permanente con una periodicidad de cuatro (4) años.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7° – El Poder Ejecutivo nacional, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá proceder a su reglamentación.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sigrid E. Kunath.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Me dirijo a usted a los efectos de someter a consideración de mis pares un proyecto de ley que tiene por objeto la inclusión en el Sistema Estadístico Nacional de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, con la finalidad de recolectar y cuantificar información sobre la participación y el tiempo destinado por mujeres y varones a sus diferentes actividades diarias. Asimismo, se propicia la incorporación en el sistema de cuentas nacionales de una cuenta satélite relativa al trabajo no remunerado, como modo de calcular las actividades productivas no remuneradas y dimensionar su aporte en relación al total de la economía nacional.

Esta iniciativa forma parte de una agenda legislativa de cuidados que busca, por un lado, hacer un aporte en las medidas normativas que, implementadas a través de políticas públicas, mejoren gradualmente el acceso de las mujeres al empleo y a mejores condiciones laborales. Por el otro lado, tiene por objetivo realizar un aporte simbólico a través de la instalación de la problemática de los cuidados en la Argentina, al derecho de las mujeres a no ser solo ellas quienes tengan a cargo esta tarea y al derecho al cuidado de las personas con esta necesidad.

El tiempo de una persona y la forma en que se dispone de él están determinados por diversos factores. Así, su distribución en actividades tales como trabajo remunerado, trabajo del ámbito doméstico no remunerado, actividades recreativas, de ocio, de cuidado personal y de terceros, entre otras, se verá condicionada por múltiples elementos como el estrato socioeconómico al que pertenece, por su edad o su género, siendo este uno de los mayores generadores de diferencias y desigualdades.

En este sentido, las diferencias entre varones y mujeres respecto del uso de su tiempo en general, y particularmente en la realización de las actividades del ámbito doméstico no remuneradas, se asientan sobre un modelo patriarcal sobre el cual se estructuran nuestras sociedades, y en la división sexual del trabajo en virtud de la cual al varón se lo vincula a las actividades sociales y a la realización de actividades de producción, mientras que a la mujer se la destina al ámbito privado, al hogar y a la realización de tareas reproductivas, siendo estas últimas infravaloradas respecto de las primeras.

En consecuencia, esta diferenciación ha representado históricamente un obstáculo para las mujeres para incorporarse al mercado laboral y para acceder a puestos de trabajo calificados en los niveles de organización y dirección, viendo restringido el acceso a niveles de renta y de riqueza en condiciones de igualdad con los varones, lo que ha dado origen a lo que se conoce como feminización de la pobreza.

En las últimas décadas se ha evidenciado una incorporación masiva de la mujer al mercado laboral, un aumento de hogares con jefatura femenina y un cuestionamiento de la autoridad patriarcal, lo que tuvo como consecuencia que se hayan modificado las relaciones intrafamiliares. No obstante, la división del trabajo en razón del género persiste inmutable hasta nuestros días. En razón de ello, la elaboración de estudios sobre la utilización del tiempo y la distribución del trabajo al interior del hogar resulta imperiosa para lograr visibilizar la importancia de esta labor. Asimismo, la realización de un análisis con rigor científico y estadístico, además de permitir la obtención de mediciones cuantitativas precisas que reflejen la distribución inequitativa de los tiempos en las distintas actividades entre varones y mujeres, también posibilitará arribar a las causas sociales, económicas e históricas que han determinado (y determinan) que las mujeres se encuentren en una particular situación de desigualdad.

Tanto a nivel internacional como regional existen instrumentos de derechos humanos que tienen por objeto la promoción de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres que han marcado un cambio en la conciencia internacional acerca de la situación de las mujeres, las múltiples formas de discriminación que vulneran sus derechos y el impacto de estas discriminaciones en las desigualdades sociales y en su desarrollo.

Entre ellos se destacan por su importancia la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1979 y a nivel regional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en el año 1994.

Si bien de estos instrumentos no surge de manera expresa que los Estados deben contar con una producción estadística relativa al uso diferencial del tiempo entre varones y mujeres, por su intermedio se reconoce el aporte no valorado de la mujer al bienestar social a través de las responsabilidades familiares y promueve la corresponsabilidad de género como medio adecuado para el desarrollo de la sociedad.

Es en el año 1995, en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing en el marco del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, cuando se afirma de manera expresa que deben apreciarse las diferencias entre mujeres y varones en lo relativo al trabajo remunerado y no remunerado. Asimismo, en

dicha ocasión se adoptó la plataforma de acción que, ente sus múltiples disposiciones sobre promoción de los derechos de la mujer, menciona como medida a adoptar por parte de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, académicas, de investigación y también en el sector privado, la de "elaborar medios estadísticos apropiados para reconocer y hacer visible en toda su extensión el trabajo de la mujer y todas sus contribuciones a la economía nacional, incluso en el sector no remunerado y en el hogar, y examinar la relación entre el trabajo no remunerado de la mujer y la incidencia de la pobreza y la vulnerabilidad de las mujeres a ella".

Sin dudas, la plataforma de acción de Beijing ha sido un hito y un avance trascendente en el desarrollo conceptual y metodológico para la realización de encuestas y estadísticas del uso del tiempo como la que se propone por intermedio de esta iniciativa legislativa. Asimismo, con posterioridad existieron otros documentos sustanciales en la materia que han representado un avance en la valorización de la contribución de las mujeres a la economía y a la inclusión de los trabajos no remunerados en el producto bruto interno de cada uno de los Estados. Sólo a modo de ejemplo es posible mencionar a la resolución primera sobre medición del tiempo de trabajo aprobada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la XVIII Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (2008), y a los Consensos de Quito (2007) y de Brasilia (2010), ambos en el marco de la CEPAL.

Es preciso señalar que las encuestas sobre el uso del tiempo comenzaron a realizarse en las últimas décadas del siglo pasado fundamentalmente en los países europeos, como forma de medir el tiempo dedicado al trabajo remunerado, no remunerado, a los cuidados, la cultura y la educación, dejando de lado los métodos tradicionales que estaban orientados a medir las actividades realizadas dentro del mercado del trabajo. Así, países como Suecia, Italia, Holanda, Dinamarca, Francia, y Gran Bretaña fueron los que comenzaron a realizar este tipo de mediciones, a los que luego se sumaron otros como Bélgica, Alemania, Finlandia y España, y en América del Norte Estados Unidos y Canadá.

En América Latina y el Caribe las mediciones recién comenzaron a implementarse en la década del 80, siendo Cuba el primer país en hacerlo en el año 1985. Con posterioridad a la experiencia cubana se observan mediciones de esta naturaleza en México, Nicaragua y Guatemala, entre otros, llegando a ser en la actualidad dieciocho los países que las han realizado, entre ellos la Argentina.

Los primeros antecedentes de nuestro país se registran en el año 2005 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde en la Encuesta Anual de Hogares se incorporó dentro de sus contenidos el módulo correspondiente a la Encuesta de Uso del Tiempo, y en el año 2010 con la denominada Encuesta de Uso del Tiempo y Voluntariado que relevó sólo a hogares de la ciudad de Rosario. No obstante, el relevamiento estadístico más importante y de mayor envergadura tuvo lugar en el año 2013 con la Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Esta encuesta fue implementada como módulo de la Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU) durante el tercer trimestre del año 2013 con la finalidad de captar información respecto de la participación y el tiempo destinado por las personas de dieciocho años y más a las tareas del ámbito doméstico, al cuidado de miembros del hogar y al trabajo voluntario, teniendo los siguientes objetivos específicos:

a) Cuantificar la magnitud del trabajo no remunerado que se realiza fuera del mercado;

b) Cuantificar las desigualdades de género en el tiempo dedicado al trabajo no remunerado doméstico y de cuidados al interior de los hogares;

c) Contar con información sobre la población que realiza actividades de trabajo gratuito para la comunidad y para otros hogares;

d) Generar información para la cuenta satélite de los hogares que visualice el trabajo no remunerado.

De los resultados de la encuesta surgió que la mayor participación en el trabajo propio del ámbito doméstico no remunerado lo tienen las mujeres (88,9 % vs. 57,9 % de los varones). Asimismo, se pudo determinar que las mujeres no sólo participan más en la realización de estas actividades no remuneradas que los varones, sino que aquellas que lo hacen dedican en promedio tres horas diarias más respecto del tiempo que dedican los varones que participan, lo que afirma la hipótesis de la división sexual del trabajo donde la mujer queda relegada a la esfera doméstica y el varón a la esfera mercantil.

La iniciativa legislativa que se propicia se presenta en virtud de la importancia de contar con datos estadísticos que permitan cuantificar el valor del trabajo no remunerado, identificar inequidades y, en consecuencia, diseñar políticas públicas orientadas a la igualdad entre varones y mujeres y a la promoción de la corresponsabilidad de género en la realización de las tareas de del ámbito doméstico y de cuidado.

En primer término, se propone incluir en el Sistema Estadístico Nacional a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo con el objeto de recolectar y cuantificar con perspectiva de género información sobre la participación y el tiempo destinado por mujeres y varones a sus diferentes actividades diarias, estudio estadístico de similares características al realizado por el INDEC en el año 2013. No obstante, a diferencia de la experiencia anterior, en esta ocasión se propone la inclusión en el sistema estadístico como una encuesta independiente y no como un módulo de las encuestas de hogares, siguiendo así las tendencias más efectivas en materia de mediciones que indican que medir información sobre

un tema específico (en este caso el uso del tiempo) representa una ventaja al permitir recolectar un mayor nivel de información y más detallada respecto de las encuestas con fines múltiples. Asimismo, también se destaca que las mediciones independientes permiten una mayor visibilidad sobre el objeto de estudio en particular.

En lo que respecta a las actividades a relevar, es preciso señalar que se ha optado por una enumeración de actividades que se adecue a los esquemas de categorías establecidos por la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo (ICATUS) y la Clasificación de Actividades de Uso del Tiempo para América Latina y el Caribe (CAUTAL), dos referencias de importancia tanto a nivel internacional como regional en materia de clasificación de actividades a considerar para la realización de estadísticas sobre el uso del tiempo.

Otro punto fundamental del proyecto es el desarrollo de políticas públicas que promuevan una equitativa distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y varones, en función de las conclusiones de la realización de la encuesta. Si se observa la experiencia de otros países que han realizado este tipo de encuestas, se verificará que la inclusión de políticas públicas sólo se encuentra presente en algunos casos, mientras que en otros se han limitado a la cuantificación de las actividades. En esta ocasión, entendemos necesario que la autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo nacional tenga entre sus funciones la de desarrollar políticas públicas, siguiendo así las recomendaciones formuladas en instrumentos como la resolución primera sobre medición del tiempo de trabajo aprobada por la OIT o los consensos de Quito y de Brasilia anteriormente mencionados, que expresaron que estas mediciones y los resultados que ellas arrojen deberán articularse necesariamente con la creación de políticas de equidad de género que promuevan una distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre varones y mujeres en condiciones de igualdad.

Finalmente, se incluye en la norma una previsión relativa a la incorporación de una cuenta satélite de trabajo no remunerado en el sistema de cuentas nacionales. Es preciso señalar que una cuenta satélite es una extensión de la contabilidad nacional que surge con el propósito de completar su información. Así, brindará la posibilidad de ofrecer un detalle importante de información sobre ámbitos específicos de la economía que no pueden observarse directamente en las cuentas nacionales. En este caso, la cuenta satélite cuya incorporación se propicia tiene la finalidad de dar a conocer los cálculos económicos de las actividades productivas no remuneradas que se realizan en el ámbito doméstico, con el fin de visibilizar su importancia y dimensionar su aporte económico al desarrollo de las familias y, en consecuencia, al resto de la economía del país.

Por todo lo expuesto y entendiendo que contar con datos estadísticos que reflejen el valor del trabajo no remunerado permitirá identificar las inequidades de género y diseñar políticas públicas que promuevan la corresponsabilidad de varones y mujeres en un pie de igualdad, es que solicito a mi pares me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto de ley.

Sigrid E. Kunath.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.405/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que expresa su repudio por la reciente distribución por parte del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del texto *Prácticas del lenguaje* para 6to grado, de Editorial AZ, donde se desacredita el derecho a la protesta social instituido en los artículos 14 y 14 bis de nuestra Constitución Nacional.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El ejercicio democrático alcanzado en estos treinta y tres años obliga a todos los sectores a ser sumamente responsables. Principalmente, quienes ocupan las funciones ejecutivas deben estar a la altura de las circunstancias y obrar de manera tal que sean enaltecidos los derechos laborales conquistados, instituidos en nuestra Constitución Nacional:

"Artículo 14: Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

"Artículo 14 bis: El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

"Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes

gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

”El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.”

Desde los comienzos del corriente año el gobierno nacional a partir de las primeras expresiones de descontento social ha intentado desacreditar el derecho a realizar reclamos legítimos.

Afectados por las políticas antisociales que tienden a la concentración de la riqueza en los sectores dominantes, los trabajadores de los distintos ámbitos laborales se han visto impulsados a manifestarse para evidenciar las consecuencias de la aplicación de dichas políticas: tarifazos, cierre de fábricas, desempleo, recorte salarial, precarización laboral, cancelación de subsidios, desactivación de planes sociales, etcétera.

Indudablemente el gremio docente ha sido el elegido para disciplinar a la sociedad: en este sentido a partir del incumplimiento del llamado a paritaria nacional desde el gobierno nacional y de la provincia de Buenos Aires se ha intentado judicializar la protesta, descontar los días de paro, bonificar a los que no paran. Pero especialmente se han propuesto descalificar la imagen del trabajador docente ante la sociedad instalando la idea de que es el único responsable del escaso rendimiento escolar de los alumnos, obviando el conjunto de variables que influyen en los diferentes contextos de aprendizaje.

En este contexto es comprensible pero absolutamente condenable que el gobierno apele a todos los instrumentos que pueda para conseguir disciplinamiento. Lo hemos visto reprimir sin escrúpulos a los docentes cuando intentaban armar la escuela itinerante. Hoy lo vemos impulsando, a través de los textos escolares, una visión acerca de los reclamos por los derechos laborales, contaminada de una ideología que busca debilitar las conquistas de los trabajadores presentándolos como amenazantes para la armonía social.

El manual presenta una viñeta con el siguiente diálogo entre (A) un ciudadano de traje y corbata y (B) un estereotipado obrero como representante de los trabajadores, donde A cierra el diálogo, como si fuera la palabra autorizada, enmudeciendo a B:

A: La protesta que paralizó la actividad de las Cámaras de Diputados y Senadores es inadmisible.

B: Tenemos derecho de reclamar, protestar y manifestar por las reivindicaciones que consideramos pertinentes.

A: Sí, pero el ejercicio de esos derechos debe realizarse respetando la legalidad y los derechos de los demás ciudadanos.

Nos resuena la idea de la escuela como “aparato ideológico del estado”, y pareciera que ya nada de este gobierno debe sorprendernos.

Toda sociedad debe aprender a convivir con el conflicto y a resolver democráticamente las diferencias que necesariamente se abren en su seno. Frente a estas artimañas pedimos y reclamamos más democracia y mayor comprensión de los problemas humanos y sociales.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.406/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor cultural que lleva adelante la escuela de percusión La Nube Percusión, de San Carlos de Bariloche, dedicada a la investigación y enseñanza de la percusión en un sentido integral, reconociendo así el estudio del ritmo y la improvisación como base.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La escuela de percusión La Nube Percusión, creada en 2013 en San Carlos de Bariloche, está dedicada a la investigación y enseñanza de la percusión en un sentido integral, reconociendo así el estudio del ritmo y la improvisación como base. La Nube Percusión considera a la música como una de las formas de inclusión social, que se construye en un espacio artístico creativo de encuentro y estudio del lenguaje.

Con un equipo formado por tres músicos investigadores y muchos colaboradores, este grupo coordinado por Javier Vidal intenta a diario aportar valores a la expansión del arte en la ciudad de Bariloche. Tiene una orquesta de percusión propia, integrada por Javito Vidal (director), Guada Sosa, Mariano Hernández, Jorge Calvo, Lalo Junko, Alejandra Icardi, Indi Costa, Lucas Albornoz, Charn Gerboles, Anahí Sánchez, Andrés Ferreiro, Daniel Fuccillo, Estela Vanzato, Lexa, Martín Cibeira y Santiago Cámpora.

A través de un lenguaje de señas y un juego musical el taller propone una diversidad de instrumentos para combinar sonidos y ritmos entre el director y los músicos. “Seguir siendo alumno, seguir siempre aprendiendo”, manifestó Santiago Cámpora.

Las propuestas son varias, todas con un alto grado de participación. Entre ellas podemos destacar las clases en grupos de alrededor de 15 personas en las cuales la propuesta es aprender música para poder conectar con el afuera y con el adentro de cada persona.

Además trata de sumarse a eventos sociales que tengan como fin colaborar con la comunidad, en este caso la escuela se hace cargo de buscar información clara sobre el evento al cual se suma con los estudiantes y los porqués de la participación, siempre abriendo a debate.

Existen también los llamados "Lunes de conexión", ritual semanal de encuentro para manifestar a través de los tambores que sólo el amor puede salvar al mundo; este evento se destaca por donar una vez al mes todo lo recaudado a quien lo necesite.

La escuela cuenta con varios becados a modo de intercambio, ya que se entiende que el dinero es sólo un medio y no poseerlo no debe impedir la educación en ninguna de sus formas.

La filosofía de La Nube es tener ante todo un pensamiento positivo y abierto con respecto al rumbo que podemos tomar, las propuestas que llegan son siempre analizadas en profundidad con el único fin de que todos y todas salgamos favorecidos siempre. De esta manera no sólo se pone el foco en lo que nos pasa, sino que cuidamos al prójimo en cada oportunidad que se nos da.

Por todo lo expuesto, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.407/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través de las autoridades y organismos pertinentes, se sirva informar:

1. Cuál es la situación económica, a la fecha, del INSSJP y cuáles fueron los resultados de la auditoría que se efectuó en diciembre de 2015, finalización del anterior mandato presidencial.

2. Asimismo se requiere el mismo informe referido a la actual situación financiera y prestacional del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

3. Enumere las correcciones que se implementarán de manera urgente, con la finalidad de garantizar derechos constitucionales como la vida y la salud, dado que hay 160.000 beneficiarios del PAMI y salteños manifestando problemas de atención, lo cual nos obliga a expresar nuestra preocupación y malestar teniendo en cuenta, al mismo tiempo, que los prestadores del PAMI de jubilados, pensionados discapacitados y veteranos de guerra de Malvinas aducen que en el nuevo modelo prestacional capitado estaría la raíz de este conflicto, ya que el bajo monto que perciben por el pago del trabajo que brindan impacta negativamente en la calidad de las prestaciones.

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) fue creado en mayo de 1971 con la finalidad de atender la salud de los jubilados, los pensionados y sus familias. En la actualidad el instituto cuenta con 4.800.000 afiliados, alcanzando la cobertura no sólo a los jubilados y pensionados y su grupo familiar, sino también a los discapacitados y veteranos de guerra de Malvinas a través de un sistema tercerizado en todo el país, a excepción de un centro en CABA y dos en la provincia de Santa Fe.

En lugares donde no existen prestadores privados el hospital público es un efector obligado, como ocurre en gran parte de la geografía nacional, y también cuando se produce el rechazo de la atención por parte de los prestadores privados a consecuencia de la disconformidad por los aranceles percibidos o la tardanza en hacerse efectivos los mismos, situación ésta que se repite desde largos años atrás. Esta circunstancia tiene gran trascendencia, ya que afecta la salud y la vida de nuestras personas mayores, particularmente en la provincia de Salta, en donde ambas Cámaras del Poder Legislativo provincial han solicitado la intervención de los legisladores nacionales que representan a la provincia con la finalidad de corregir dicha situación.

¿Es el modelo de atención de la salud la causa de esta situación conflictiva? Ésta es la dimensión más técnica de los componentes de un sistema de salud, que abarca aspectos médicos y sanitarios. Con el sistema de pago por prestación con cartera asignada, hasta hace poco vigente, la situación era igualmente caótica. ¿Esta situación de crisis no estará revelando grandes problemas estructurales del INSSJP, donde tanto el diseño de sus programas como sus mecanismos de control están fracasando?

Un modelo prestacional establece cómo se organiza y divide el trabajo médico, pudiendo ser aprehendido desde diferentes perspectivas.

Los sistemas de salud se caracterizan por la modalidad de producción de los servicios, distinguiéndose los sistemas directos e indirectos de acuerdo a la clasificación modificada de Trevignani Henry, Tobar y otros (1998)

El modelo indirecto o abierto es aquel que separa la financiación de la provisión de servicios, existiendo diferentes modos de remuneración del profesional (Tobar y otros, 1998).

El modelo directo o cerrado es aquel que realiza la función de financiamiento y la provisión de servicios de salud a través de estructuras propias, mediante profesionales y personal dependiente o contratado por el

organismo de atención médica, pagando a los mismos salarios a tiempo parcial o completo.

El modo de pago a los prestadores actúa como incentivo en la gestión de los sistemas de salud. Incentivo es todo elemento introducido por un agente del sistema para modificar la conducta de otro agente, afectando la conducta de los prestadores, incidiendo en la productividad, en la satisfacción de los beneficiarios y sobre todo en la calidad de las prestaciones, que a su vez dependerá de la composición y distribución geográfica de la oferta de servicios, posibilitando mayor previsibilidad, mejores costos, mayor eficiencia y menores inequidades del sistema.

El modo de pago a los prestadores condiciona conductas en los usuarios y en las formas de control por parte de la organización responsable de la atención de la salud, generando una mayor o menor previsibilidad en el gasto, el desarrollo de especialidades o técnicas de alto costo, definiendo la distribución geográfica de la oferta con un perfil curativo o preventivo de la atención de la salud.

Los modos de pago a los proveedores de salud más comunes son por prestación, por capitación y por salarios, cada uno de ellos con sus ventajas y desventajas.

En el pago por prestación el gasto es poco previsible, con una distribución inadecuada del ingreso médico, producida por sobreprestaciones, en donde la atención está más dirigida a la reparación que a la prevención de la enfermedad. En la capitación, los montos a pagar están determinados por la cantidad de personas cubiertas en una zona geográfica, en un período de tiempo estipulado y la cobertura diseñada con un determinado menú prestacional.

Cuando existe imposibilidad de establecer la cantidad de beneficiarios, se denomina cartera fija y no capitación.

En la capitación o en la cartera fija el gasto es más previsible, con una mejor distribución del ingreso médico, teniendo como debilidad la eventual subutilización del sistema de atención médica.

En el pago mediante salario el gasto es más previsible, elimina las prácticas de alta complejidad y costosas, pero no se relaciona con producción ni calidad.

Cualesquiera sean los modos de pago, es necesario un ente administrador responsable de la elaboración de normas regulatorias para un adecuado control.

La organización define qué, cómo, dónde y cuándo se realizan las prestaciones, a quiénes cubre y cuáles son los criterios de inclusión o exclusión.

En el mundo no existen modelos puros de atención de la salud, coexistiendo diferentes formas mixtas con características de los sistemas de atención de la salud asistencialista, el del seguro social, el universalista y el del seguro privado en cuanto a su financiamiento y prestadores de salud, pero en todos ellos existe predominio de algún modelo de organización y financiación que permite ubicar el sistema más cerca de un modelo que de otro.

En la Argentina, donde nuestro sistema de salud es heterogéneo y fragmentado, conviven sistemas como el asistencialista, basado en el hospital público, el privado, sustentado en los seguros privados y el de obras sociales como exponente del seguro social, con prestaciones tercerizadas y a cargo del sector privado, como es el caso del INSSJP, de naturaleza solidaria.

Atento a la situación explicitada precedentemente, entiendo que es impostergable solicitar a las autoridades del INSSJP un informe sobre la situación económica, financiera y prestacional de ese organismo, así como también conocer la implementación de las correcciones urgentes que correspondan, con la finalidad de garantizar derechos constitucionales como es el derecho a la vida de sus beneficiarios, del cual se desprende el derecho a la salud.

Sin dejar de manifestar, por la importancia explicitada más arriba, nuestra preocupación y malestar por cuanto les acontece a nuestros jubilados, pensionados, discapacitados y veteranos de guerra de Malvinas.

Por los motivos expuestos es que solicito a este cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Romero.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.408/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, informe sobre Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF S.A.) de acuerdo al siguiente detalle:

1. Los proyectos de exploración y explotación de petróleo y gas en etapa de ejecución, y sus inversiones en todo el país, en especial la formación Vaca Muerta, y los localizados en Malargüe y Tupungato.

2. Las futuras inversiones proyectadas sobre exploración y explotación de petróleo convencional, no convencional y gas en todo el país.

3. Los proyectos de exploración y explotación de petróleo y gas, en particular en la provincia de Salta.

4. Proyectos sobre energías renovables en ejecución y previstos para el futuro en todo el país. En especial el Parque Eólico Manantiales Behr en la provincia de Chubut, las inversiones realizadas y previstas para el futuro. En caso de existir otros proyectos sobre energía eólica indique cuáles y las inversiones realizadas y las futuras previstas.

5. Indique cuáles son los socios inversores de YPF S.A. en todos los proyectos.

6. Indique las inversiones sobre los cargadores con software para autos y buses eléctricos realizadas por YPF.

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto intenta despejar dudas y eventualmente la falta de información sobre un tema de vital importancia económica y social para nuestro país pero que impacta también en mi provincia, lo cual ha motivado la declaración 44/17 de la HCD de Salta, mediante la cual se solicita que los legisladores nacionales por Salta nos pronunciemos sobre el tema, y es para ello que propugnamos este pedido de informes.

Mediante la ley 26.741, llamada "ley de expropiación", promulgada el 4 de mayo de 2012, se declara a Yacimientos Petrolíferos Fiscales de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones. Así lo establece el artículo 1º de la mencionada norma.

Este marco legal modificó la estructura accionaria de la sociedad al declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51 % del patrimonio de YPF S.A. representado por igual porcentaje de acciones clase D, pertenecientes a Repsol YPF S.A.

El 27 de febrero de 2014 nuestro país y Repsol celebraron el acuerdo respecto de la compensación por la expropiación de 200.589.525 acciones clase D de YPF de conformidad con la ley 26.741. El Poder Ejecutivo nacional mediante el dictado del decreto 600/2014 promulga la ley 26.932 (B.O. 28/4/2014). Por último, y con fecha 8 de mayo de 2014, queda perfeccionada la expropiación dispuesta por la ley 26.741, en la cual la República Argentina es definitivamente titular del 51 % del capital de YPF S.A.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Juan C. Romero.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.409/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – El sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones obligatorias, el estudio y cobertura de la trombofilia en todas aquellas mujeres, en edad fértil con antecedentes familiares directos de trombosis y/o de perdida de embarazos.

Art. 2º – Dentro de la cobertura social mencionada en el artículo primero, se incluyen, él diagnóstico, el tratamiento, el acceso a medicamentos y todas aquellas prestaciones médicas o farmacológicas que debidamente reconocidas por la sociedad médica de la especialidad, existan o sean creadas en el futuro y que demuestren acabada idoneidad para el tratamiento de la enfermedad, durante el embarazo y puerperio.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Inés I. Blas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Dado el alto impacto psicológico que produce la pérdida de un embarazo, no sólo en las mujeres, parejas, sino también en familias enteras, que las obliga a realizar un trabajo de duelo, muchas veces en reiteradas oportunidades, dificultando su normal inserción en el desarrollo de la vida cotidiana, quiero hoy insistir con este proyecto de ley, que ya fue aprobado por ambas cámaras en 2016, y que fue vetado por el Poder Ejecutivo, pero que tan necesario se hace para la población con esta problemática.

Las trombofilias son desórdenes de la coagulación de la sangre con tendencia a la hipercoagulabilidad, que implican un riesgo incrementado por el desarrollo de coágulos. Estos desórdenes pueden ser adquiridos o hereditarios, y su porcentaje de incidencia en la sociedad es de entre un 10 y un 15 por ciento.

El embarazo en sí mismo constituye un estado de hipercoagulabilidad.

Las mujeres portadoras de esta patología durante el embarazo presentan un riesgo aumentado de presentar enfermedad tromboembólica, tanto en período de gestación como durante el puerperio.

En los últimos años se ha observado que las mujeres portadoras de trombofilia presentan mayor riesgo de sufrir complicaciones gestacionales, tales como abortos recurrentes o complicaciones vasculares placentarias tardías, complicaciones que anteriormente no tenían explicación científica, pero que hoy, con un diagnóstico y tratamiento adecuados, pueden llevar estos embarazos a feliz término.

Según un estudio realizado por el Ministerio de Salud de la Nación, "Trombofilias: rastreo en población

general y profilaxis durante el embarazo"; "El rastreo de trombofilias debería ofrecerse a mujeres con abortos recurrentes, preeclampsia severa o recurrente, retraso de crecimiento intrauterino, en mujeres que programan un embarazo y tienen antecedentes personales o familiares directos de trombosis. El embarazo no parece ser un momento oportuno para rastreo de trombofilias, dado que algunos exámenes son alterados por el estado de hipercoagulabilidad propio de la gestación".

Los análisis que pueden detectar estados de trombofilia pueden ser de dos tipos:

Genéticos (análisis de ADN), como es el caso del factor V de Leiden, protrombina G20210A y metiltetrahidrofolato reductasa (MTHFR C677T).

Funcionales (fenotípicos), como las pruebas antitrombina y de proteína C y S.

El momento oportuno del embarazo para la realización de una prueba de trombofilias fue cuestionado en los estudios funcionales; los resultados se ven influenciados por el nivel de hipercoagulabilidad propio del embarazo. Los exámenes que dependen de estudios de ADN no se ven influenciados por el embarazo en el que se realice.

En cuanto al rastreo de trombofilias, las recomendaciones efectuadas fueron las siguientes:

En mujeres con abortos recurrentes (3 episodios o más), preeclampsia severa o recurrente y/o retraso de crecimiento intrauterino, se recomienda el rastreo de anticuerpos antifosfolípidos.

Cuando una mujer no sabe que tiene trombofilia y tiene antecedentes de complicaciones durante el embarazo atribuibles a ella, como puede ser una muerte fetal intrauterina, y por desconocer su diagnóstico no se trata, tiene una muy alta posibilidad de recurrencia de una complicación, lo que reduce la posibilidad de nacido vivo sólo alrededor del 20 %.

Con el avance de la medicina, se van conociendo nuevas trombofilias, siendo éstas un desorden con alta prevalencia en la población, dejando de lado los criterios que hacían suponer que estaban asociadas a complicaciones gestacionales. Hoy se sabe que este tipo de complicaciones son muy frecuentes en pacientes con trombofilia y que tienen un alto impacto tanto físico como emocional en las familias.

Dado que, como ya hemos dicho, los estudios para detectar esta anomalía no pueden realizarse durante el período gestacional, es que consideramos un acto de estricta justicia que su diagnóstico y tratamiento sean incluidos como prestación obligatoria, para todas esas familias que deben atravesar este difícil momento.

Por todo lo aquí expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Inés I. Blas.

–A las comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.411/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en lo particular, responda:

1. Informe si se han realizado, para cada año del período 2010-2017, los informes de evaluación sobre la ejecución del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y su grado de cumplimiento.

2. Informe si los informes referidos en el punto anterior se han remitido al Congreso de la Nación. Envíe copia de los mismos.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 25.467 establece "un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente" (artículo 1°).

En el artículo 8°, se crea el Gabinete Científico y Tecnológico (GACTEC), en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Éste es presidido por el jefe de Gabinete de Ministros y está integrado por todos los ministros y por todos los secretarios de Estado que dependan directamente de la Presidencia y que tengan actividades que se vinculan con la ciencia y tecnología. "El Gabinete Científico y Tecnológico, con la asistencia del Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (Cofecyt), del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y la Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá, entre otras que se determinen, las siguientes responsabilidades:

"*a)* Establecer las políticas nacionales y las prioridades consiguientes, bajo la forma de un Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se incluirá para su tratamiento y aprobación por el Congreso de la Nación como anexo en el proyecto de ley de presupuesto de la administración pública nacional;

"*b)* Proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos de la función ciencia y tecnología a ser incorporado al proyecto de ley de presupuesto de la administración pública nacional y/o al Plan Nacional de Inversión Pública;

"*c)* Evaluar anualmente la ejecución del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su grado de cumplimiento y remitir el informe correspondiente al Congreso de la Nación".

El objetivo de este proyecto es indagar precisamente sobre el cumplimiento de la obligación del Ejecutivo Nacional de "evaluar anualmente la ejecución del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su grado de cumplimiento y remitir el informe correspondiente al Congreso de la Nación". Por su importancia, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.412/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado de la Nación la labor que viene realizando la fundación Espartanos, vinculada a las actividades deportivas que se realizan dentro de las unidades penitenciarias, con el propósito de acercar a las personas privadas de su libertad a prácticas que les permitan desarrollarse de forma integral, tanto a nivel educativo como deportivo.

Carmen L. Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa propone declarar de interés la labor desarrollada por la fundación Espartanos, un grupo de personas que, desde comienzos de 2009, implementó la práctica del rugby en la Unidad Penitenciaria 48, perteneciente al sistema penitenciario bonaerense ubicado en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Con el transcurrir de los años, se fue conformando un verdadero equipo de rugby integrado por reclusos que, en un punto crucial de sus vidas, decidieron cambiar. De esta forma, pudieron reafirmar valores fundamentales en la formación y desarrollo de su persona, además de la disciplina deportiva, el compromiso, la constancia, el sacrificio, la humildad, el trabajo en equipo y la responsabilidad.

Concretamente, debe señalarse que inicialmente se realizaban partidos de rugby entre los internos del penal, pero luego se extendió a compromisos con otros equipos, entre los que pueden mencionarse combinados de jugadores y ex jugadores, el equipo de la Policía Metropolitana, un equipo de jueces y fiscales, y con 5 equipos del grupo IV de la URBA.

Entre los voluntarios que coordinan el programa se encuentran ex funcionarios judiciales y personalidades allegadas al mundo del rugby, quienes destacan como beneficio de esta iniciativa la fuerte disminución que se ha registrado en la reincidencia en el delito. En este sentido, Eduardo Oderigo, abogado penalista y entrenador del SIC, artífice y creador del equipo, ha manifestado que: "Según datos oficiales, el 65 % de internos que recuperan la libertad reinciden en el delito. En contraposición, de los más de 500 internos que pasaron por este equipo, sólo el 1 % reincidió, mientras que el resto logró salir adelante y hoy se encuentran trabajando en distintas empresas que han apoyado esta causa".

La práctica de este deporte ha sido de gran utilidad para aquellos internos que aceptaron el desafío de lograr un cambio en sus vidas. Así, la actividad desarrollada por los espartanos ha contribuido a disminuir al mínimo el nivel de violencia diaria entre los reclusos y los guardiacárceles, tal como se desprende del sitio oficial de la fundación.

Asimismo, esta iniciativa ha colaborado a que los internos comiencen a desarrollar un concepto de grupo o equipo con un sentido de permanencia respecto al propio pabellón, y al debido respeto a las reglas y normas elementales de convivencia.

Por otra parte, la práctica del deporte ha generado una consecuente necesidad de reposo cotidiano y ha contribuido a mejorar la salud psicofísica de los internos, lo que redunda en un reconocimiento a su dignidad.

En forma conjunta, este programa se ha complementado con un sistema de educación dentro del penal junto a la Fundación Oficios, cuyo objetivo es trasmitir a los internos la cultura del trabajo, el desarrollo integral de las personas y la formación ciudadana, además de la parte técnica de los oficios.

Así, se ayuda a las personas privadas de su libertad a que completen su educación primaria, secundaria y/o universitaria, pero también a que aprendan a cumplir horarios, amplíen sus conocimientos generales y se preparen para la nueva vida en sociedad.

Del mismo modo, se ha evidenciado que los internos que participan del programa presentan menor grado de conflictividad y demuestran mejor predisposición al trabajo en grupo.

Por otro lado, debe destacarse que a comienzos de este año se empezó a construir la primera cancha de rugby de pasto sintético realizada en una unidad penitenciaria (la que actualmente se encuentra en construcción). Una de las "condiciones" para que los internos puedan disfrutar de la cancha es que participen y se involucren en la escuela.

Habitualmente, los cupos para ir a la escuela son de, aproximadamente, para 70 internos; con la construcción de la cancha como aliada, se han inscrito alrededor de 206 internos para iniciar la escuela primaria y secundaria.

A su vez, se procura que los internos realicen cursos de diferentes oficios para que, al recuperar su libertad, cuenten con herramientas que les permita ganarse la vida trabajando, mediante un trabajo formal, con los beneficios que ello implica.

Para ello se intenta que los internos se interesen en realizar trabajos dentro de la unidad penitenciaria, que les brinde experiencia y puedan ayudar monetariamente a sus familias. Ello en pos de luego ser contratados por distintas empresas que colaboren en este proyecto, mediante un tutor durante su primer año laboral que les permitirá reinsertarse en la sociedad.

Consecuentemente, iniciativas de esta índole implican medidas que tienden a fortalecer la presencia del Estado nacional en la creación de más y mejores oportunidades de reinserción en la sociedad de quienes se encuentran privados de su libertad.

Ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 in fine de la Constitución Nacional, al disponer que "las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice".

Cabe señalar que esta previsión constitucional, según una interpretación dinámica e histórica, comprende tanto al detenido sin condena como a quien se halla cumpliéndola.

Por tales motivos entiendo como sustancial el reconocimiento de los programas de actividades deportivas dentro de las unidades penitenciarias, con el propósito de acercar a los reclusos a prácticas que le permitan desarrollarse de forma integral, tanto a nivel educativo como deportivo.

Por todo ello, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Carmen L. Crexell.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.413/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Finanzas de la Nación, proceda a informar sobre los siguientes puntos:

1. Cuáles han sido los fundamentos para emitir un bono por 2.750 millones de dólares con un plazo de 100 años, desconociendo lo establecido en el artículo 34 de la ley 27.341.

2. Cuál es el destino de los fondos obtenidos con la suscripción del bono emitido, ya que la ley 24.156 prohíbe la emisión de crédito público destinada a gastos operativos.

3. Si se cuenta con la opinión previa por parte del Banco Central de la República Argentina, conforme lo establece el artículo 61 de la ley 24.156.

4. Cuáles han sido las razones de la tasa ofrecida del 7,125 % (tasa nominal anual) y un rendimiento de 7,9 % para los inversores financieros, cuando según las cifras del Ministerio de Finanzas al 31 de diciembre de 2016 la tasa de interés promedio ponderada de toda la deuda del Estado central es del 5,98 %, y la tasa de deuda en dólares es de 4,08 %.

5. Si se han realizado estudios respecto a la incidencia de la deuda sobre los distintos presupuestos del Estado y su incidencia en el déficit fiscal.

Fernando E. Solanas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Para el que conozca algo de nuestra historia reciente, y de hechos del pasado, no debe llamar la atención la práctica del secretismo como una política de Estado. Contratos secretos, acuerdos secretos, pactos secretos, tratados secretos forman parte de una costumbre que arranca en el siglo XIX, y se perpetuó en el tiempo, con mucho más énfasis en los últimos 40 años. Y digo esto debido a que normalmente existe un decreto por el cual se autoriza una emisión de bonos, o una resolución ministerial, pero en el caso de la emisión del anunciado bono a 100 años sólo se trata de un anuncio oficial, sin que hasta el día de hoy se sepan las otras condiciones de los bonos; la jurisdicción y la legislación a los que se someterá el país y detalles fundamentales que hacen a la operación. No descarto que tal como se ha hecho últimamente, y los decretos 29, 231 y 334 son una muestra evidente, durante cien años estaremos atados a la jurisdicción de Estados Unidos y Gran Bretaña, a la legislación de esos países, y a la renuncia a la inmunidad soberana del Estado como es de práctica.

El bono a 100 años que emitirá el gobierno por 2.750 millones de dólares ya ha sido colocado en varias instituciones financieras (HSBC, Citibank, Santander y Nomura), conforme surge de las últimas informaciones. El ministro de Finanzas comentó además, que se recibieron ofertas por 9.750 millones de dólares, lo que pone en evidencia, como conocen los acreedores, que, pese a los comentados *defaults*, la Argentina es un pagador serial, que siempre beneficia a los grandes especuladores financieros.

Entre los anuncios, se conoce que el gobierno piensa emitir deuda en los próximos seis meses por 12.750 millones de dólares, y 2.600 millones de dólares en euros, yenes y francos suizos, todo lo cual ha sido autorizado en la Ley de Presupuesto.

Lo que no autorizó el Congreso fue el plazo del bono a emitir, ya que, en la planilla anexa al artículo 34 de la Ley de Presupuesto, se fija un plazo de cuatro años, por lo cual el ministro Caputo ha violado claramente la ley. A esto se suma que el artículo 56 de la ley 24.156, de administración financiera, prohíbe contraer deuda pública para gastos operativos, que es lo que está haciendo reiteradamente el gobierno, por lo cual debería ser explicado claramente cuál será el destino de los fondos que se reciban por la emisión del bono.

La opinión ministerial ve esto como un gran logro, ya que muestra la confianza de los mercados, que son el venerable tótem a los que venimos rindiendo pleitesía desde hace décadas, y que luego del *default*, les pagamos escrupulosamente, buitres incluidos. Esos mercados muy volátiles y que cultivan la especulación no han considerado a la Argentina país emergente, como confiaba el gobierno, ya que Morgan Stanley nos sigue considerando país fronterizo, es decir, de confiabilidad relativa, por lo cual está visto que las promocionadas inversiones extranjeras no llegan, y sólo existen algunos anuncios de posibilidades a concretar.

Hablar de un bono a 100 años es considerar que se trata de un bono perpetuo, donde la recuperación del capital es algo que puede resultar secundario, sino gozar de una alta rentabilidad durante diez décadas, y que permiten que en estos momentos de exceso de liquidez mundial, se pueda colocar dinero a tasas que no paga ningún país en el mundo. Tampoco la Argentina tiene capacidad de repago, por lo cual se volverá al viejo sistema de seguir emitiendo deuda para pagar la vieja, pagando a unos y endeudándose con otros.

Como decía anteriormente no se conoce el destino de los fondos, ya que el comunicado oficial no da cuenta de ello, y solo existe una vaga referencia a "asegurar el financiamiento en las mejores condiciones para el crecimiento de la economía y la generación de empleo", lo que de ninguna manera resulta ser una explicación clara, y sólo es una justificación para emitir la deuda.

Se ha hecho mención al selecto grupo de países que han contraído deudas a tan largo plazo, pero entiendo que en este caso las comparaciones no nos sirven, aunque México haya colocado deuda al 5.25 % e Irlanda al 2.35, porcentajes sustancialmente inferiores al 7.91 que es el interés del bono a emitir.

La semana pasada se emitieron tres letras del tesoro por 500 millones de dólares, y un bono en pesos por 75.000 millones de pesos, a la tasa de política monetaria del Banco Central que está en el 26 %. El bono se emitió a tres años, y las letras a 224, 364 y 532 días de plazo, todo lo cual pone en evidencia que sólo hay una política económica concreta, y es emitir deuda que ha servido para pagar obligaciones anteriores, financiar el déficit y pagar gastos operativos, lo que está absolutamente prohibido por la ley 24.156. Ello se traduce en emitir todo lo que se pueda, aunque no haya capacidad de repago, y se tengan que refinanciar eternamente las obligaciones. Es una historia que conocemos de sobra, y que nos llevará inexorablemente a una crisis, como otras que experimentamos.

En razón de los fundamentos expuestos, solicito a mis pares se sirvan acompañar este proyecto de comunicación.

Fernando E. Solanas.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.414/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Los plazos de vencimientos de la emisión de deuda pública autorizada al Poder Ejecutivo a través el presupuesto general de la administración nacional anual, no pueden exceder los treinta y cinco (35) años.

Art. 2º – La emisión de deuda pública con vencimiento superior al plazo del artículo 1º debe ser autorizada previamente por ambas Cámaras del Congreso Nacional y con mayoría especial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro G. Á. Guastavino. – Miguel Á. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 19 de junio pasado el Ministerio de Finanzas anuncia la emisión de un bono con plazo a 100 años por un monto de u$s 2.750 millones con un cupón de interés de 7,125 % y un rendimiento de 7,9 %.

En este marco, es deseable mencionar algunas consideraciones.

La Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 4) establece que es facultad del Congreso de la Nación contraer empréstitos sobre el crédito de la nación.

Por su parte, la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, dispone en su artículo 37 que se reservan al Congreso Nacional las modificaciones del monto total del presupuesto y el monto de endeudamiento aprobado en la ley de presupuesto anual.

En base a la información de deuda pública publicada por el Ministerio de Finanzas, la emisión de deuda realizada en distintos períodos, la vida promedio de la deuda pública nacional no supera los 35 años, tal como se reseña a continuación.

Los instrumentos financieros emitidos en el canje dispuesto por el decreto 1.735/2004, la vida de los Bonos Par (35 años); Bonos Descuentos y Cuasipar (30 años); las Unidades vinculadas al PBI (30 años).

En el caso del canje realizado por decreto 563/2010, los Bonos Par y Bonos Descuento se emitieron a 35 y 30 años; las Unidades vinculadas al PBI a 32 años y los Global 2017 a 7 años.

En cuanto a los Bonos del Estado Nacional emitidos desde 2007 promedian los 7 años de vida. Sólo dos bonos exceden los 20 años, son los casos del BIRAD 2046 y el BIRAD 2036.

Los datos de endeudamiento correspondientes al año 2007, indican un promedio de 12,6 años y en particular los títulos públicos y letras del tesoro 16,6 años.

En igual sentido la vida promedio de la deuda pública total nacional al 31/12/2016 es de 7,4 años, y en particular para títulos públicos se eleva a 9,1 años.

Estos datos sugerirían una práctica consuetudinaria en la que los plazos de vencimiento para la emisión de deuda no excedían de ciertos límites. Estos plazos máximos que se verifican en el stock de deuda total nacional vigente, tiene una justificación central en cuanto a la necesidad de un debate en el Congreso de la Nación sobre cuántas generaciones la sociedad ve aceptable afectar con sus decisiones de endeudamiento presente.

Pareciera natural que la emisión de deuda, sobre todo en moneda extranjera y en base a legislación extranjera, con un plazo a 100 años no puede quedar bajo la órbita del Poder Ejecutivo, sin la previa intervención del Congreso de la Nación.

Las decisiones actuales de financiar gasto con deuda tienen un costo altísimo para las generaciones futuras con impacto en la calidad de vida de los habitantes, tal como lo ha demostrado nuestra historia de endeudamiento público.

Es por ello, que este proyecto de ley viene a fortalecer la normativa vigente y asegurar estas decisiones trascendentales.

Pedro G. Á. Guastavino. – Miguel Á. Pichetto.–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía Nacional e Inversión.

(S.-2.415/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY PENAL DEL CONSUMIDOR

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto la protección penal en las relaciones de consumo.

Art. 2º – Será reprimido con multa de pesos cinco mil ($ 5.000) a pesos cincuenta mil ($ 50.000) el proveedor que hiciere una afirmación falsa o engañosa, inexacta u omitiera información relevante que pueda inducir al consumidor a un error, engaño o confusión sobre la naturaleza, características, propiedades, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, seguridad, desempeño, durabilidad, precio, garantía de productos o servicios o condiciones de comercialización.

Art. 3º – Será reprimido con multa de pesos diez mil ($ 10.000) a pesos cien mil ($ 100.000) el proveedor que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

Art. 4º – Será reprimido con multa de pesos mil ($ 1.000) a pesos diez mil ($ 10.000) a los que, en perjuicio del consumidor, facturen cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por dispositivos, sistemas o aparatos informáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos.

Art. 5º – Será reprimido con multa de pesos quince mil ($ 15.000) a pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) el proveedor que detrajere del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar a los consumidores.

El mínimo de la pena se elevará a pesos cien mil ($ 100.000) y el máximo a pesos un millón ($ 1.000.000) si el hecho se realiza en situaciones de catástrofe y urgencia.

Art. 6º – Será reprimido con multa de pesos cinco mil ($ 5.000) a pesos cincuenta mil ($ 50.000) el proveedor que omitiere texto o señales ostensibles sobre la nocividad o peligrosidad de productos, en los envases, envolturas, recipientes o publicidad.

Art. 7º – Será reprimido con multa de pesos quince mil ($ 15.000) a pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) el fabricante que dejare de comunicar a la autoridad competente y a los consumidores, sobre la nocividad o peligrosidad de productos cuyo conocimiento sea posterior a su colocación en el mercado.

Incurrirá en las mismas penalidades del párrafo anterior quien deje de retirar del mercado inmediatamente, cuando sea determinado por la autoridad competente, los productos nocivos o peligrosos, conforme este artículo, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Art. 8º – Cuando alguno de los hechos previstos en esta ley hubiere sido ejecutado en nombre, con la ayuda o en beneficio de una persona de existencia ideal, una mera asociación de hecho o un ente que a pesar de no tener calidad de sujeto de derecho, la pena de multa se aplicará a los directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios, representantes o autorizados que hubiesen intervenido en el hecho punible inclusive cuando el acto que hubiera servido de fundamento a la representación sea ineficaz.

Cuando los hechos delictivos previstos en esta ley hubieren sido realizados en nombre o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

1. Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder los cinco (5) años.
2. Cancelación de la personería.
3. Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere.
4. Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona de existencia ideal.

Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad o de una obra o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso 1 y el inciso 2.

Art. 9º – Modifíquese el artículo 73 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 73: Son acciones privadas las que nacen de los siguientes delitos:

1. Calumnias e injurias.
2. Violación de secretos, salvo en los casos de los artículos 154 y 157.
3. Concurrencia desleal, prevista en el artículo 159.
4. Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, cuando la víctima fuere el cónyuge.
5. Delitos relativos a la relación de consumo.

Asimismo, son acciones privadas las que de conformidad con lo dispuesto por las leyes procesales correspondientes, surgen de la conversión de la acción pública en privada o de la prosecución de la acción penal por parte de la víctima.

La acción por calumnia e injuria, podrá ser ejercitada sólo por el ofendido y después de su muerte por el cónyuge, hijos, nietos o padres sobrevivientes.

En los demás casos, se procederá únicamente por querella del agraviado o de sus guardadores o representantes legales.

Art. 10. – Las penalidades impuestas en la presente ley serán asignadas a un fondo especial, conforme al capítulo XVI "Educación al consumidor" de la ley 24.240.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Las sociedades modernas, son actualmente sociedades de consumo. Este consumo forma parte de nuestra vida diaria.

En las relaciones de consumo, encontramos que en la generalidad de los casos, los consumidores corren con desventaja respecto a los proveedores, en cuanto al conocimiento e información de los bienes y servicios que ofrecen.

Nuestra Constitución Nacional, en la reforma del año 1994, otorgó a los consumidores y usuarios de bienes y servicios, protección en las relaciones de consumo. Precisamente, en el último párrafo del artículo 42 menciona que el Estado "establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos".

Es así, que el Estado fue complementando esos derechos mediante la sanción de leyes como la ley 22.802 (Ley de Lealtad Comercial), ley 25.156 (Defensa de la Competencia), ley 25.065 (Ley de Tarjetas de Crédito), la incorporación en el Código Civil y Comercial de la Nación los contratos de consumo, etcétera.

El derecho del consumidor nació, entonces, con el objetivo de regular esas relaciones de consumo, dando respuestas jurídicas a las transformaciones sociales, políticas, económicas, culturales y tecnológicas que atraviesan las sociedades de consumo.

Pero las publicidades abusivas y engañosas, el uso indiscriminado de cláusulas abusivas en los contratos, la circulación de productos sin la debida intervención, entre otras situaciones, no tienen una defensa suficiente y unificada en el derecho punitivo.

Los consumidores necesitan balancear el poder de negociación; tener acceso a productos que no sean dañosos, o que puedan poner en peligro la integridad o al ambiente; tener información completa y correcta de los productos o servicios que adquieren; y es precisamente el motivo que genera la necesidad de integrar al ordenamiento que garantiza justicia a los consumidores, normas de derecho penal del consumidor.

El jurista y profesor brasileño Antonio Hermán Benjamín, señala, que el derecho penal del consumidor es "una rama del derecho penal económico que, al sancionar ciertas conductas practicadas en el mercado, viene a garantizar el respeto a los derechos y deberes derivados del reglamento civil y administrativo que orienta las relaciones entre proveedores y consumidores. Su objetivo principal, pues, es sancionar, como herramienta instrumental, ciertas conductas disconformes (no todas) que ocurren en la relación entre el consumidor y el proveedor. Al lado de las medidas de derecho privado que garantizan el reequilibrio entre el profesional fuerte y el consumidor desarmado, se impone la intervención del derecho penal, ya que los abusos de consumo afectan a la sociedad toda y, por eso mismo, exigen también una respuesta social. El propio consumo es en sí un fenómeno supraindividual. La producción y distribución en masa producirán un consumo más y más colectivo. El derecho penal del consumidor –así como el propio derecho del consumidor– cumple, idealmente, al lado de su carácter represivo, una función eminentemente preventiva[1] ".

Es por lo recientemente expuesto, que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Silvia B. Elías de Perez.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Derechos y Garantías.

---

1 Benjamín, "O direito penal do consumidor: capítulo do direito penal económico", en *Revista Direito do Consumidor*, vol. 1, 1992, p. 103 y siguientes.

(S.-2.416/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés para esta Honorable Cámara el IV Congreso de Aspectos Psicológicos de las Obesidades, que se desarrollará los días 6, 7 y 8 de julio de 2017 en la Universidad de Belgrano de la ciudad de Buenos Aires.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El IV Congreso de Aspectos Psicológicos de las Obesidades, que se desarrollará los días 6, 7 y 8 de julio de 2017 en la Universidad de Belgrano de la ciudad de Buenos Aires, tiene como principales objetivos: proponer estrategias de tratamiento en obesidad infantil y adolescencia, jerarquizar el abordaje clínico interdisciplinario con presentación de material clínico por diferentes equipos especializados, debatir sobre nuevas estrategias de tratamientos en pacientes de riesgo, revisar y proponer acciones de prevención en obesidad, bulimia y anorexia, entre otros.

Asimismo se propone debatir sobre la causas de las fallas en las estrategias terapéuticas y contará con la presencia de distinguidos profesionales de las diferentes disciplinas que presentarán sus trabajos.

Entendemos que esta nueva experiencia de intercambio y aprendizaje, investigación, prevención y docencia de las estrategias terapéuticas aplicadas para la recuperación de los pacientes con estas patologías resultará en un aporte valioso para la salud psicofísica de nuestros ciudadanos.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.417/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a la conmemoración del 84º aniversario de San Bernardo, localidad de la provincia del Chaco, donde tuvo lugar un importante arraigo de la inmigración europea.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La localidad de San Bernardo, ubicada en el centro sur de la provincia del Chaco, a 230 km de Resistencia, celebrará el próximo 28 de junio el 84º aniversario de su fundación.

Esta región fue habitada en sus orígenes por indígenas mocovíes nómades provenientes de la localidad santafesina de San Javier, dedicados en principio a la caza de animales y al intercambio de cueros por alimentos primarios, pero que con la llegada de la población blanca y la aparición de los caballos se volvieron agresivos y guerreros, especialmente contra grupos blancos y otras tribus aborígenes vecinas.

La historia local cuenta que, desde 1922, tanto la riqueza de la zona para la explotación forestal como los suelos que prometían buenas perspectivas para el sembrado de algodón, motivaron a un grupo de familias inmigrantes a poblar la región.

Así fue que entre 1929 y 1930 se establecieron definitivamente las primeras familias dedicadas a la agricultura, en su mayoría europeos que debieron sortear todo tipo de inconvenientes en la colonización de su ansiada tierra prometida, conocida entonces como "Pampa del Huevo", nombre que, según fuentes históricas, se debía a la gran cantidad de huevos de avestruz que había en la zona.

Los hermanos Gonzalo y Bernardo Pando, de origen español y residentes por entonces en la localidad de Villa Ángela, dedicados a la explotación forestal y algodonera, advirtiendo la posibilidad de progreso, adquirieron varias hectáreas con la idea de fundar un pueblo, idea que más tarde se transformó en la realidad de varios solares donados para el establecimiento de las distintas reparticiones institucionales.

Fue en 1933 que don Gonzalo Valentín Pando confeccionó los planos que le dieron forma al pueblo que dejó de llamarse Pampa del Huevo para convertirse en San Bernardo, un lugar que se pobló con diferentes corrientes inmigratorias, especialmente eslavas.

No obstante carecer por aquel entonces de rutas y ferrocarril, el movimiento agro forestal creció favorablemente, y por consiguiente también ganó impulso la incipiente población, hasta que en 1935 la construcción de la ruta nacional 95 permitió una fluida comunicación con Villa Ángela, importante centro comercial de la provincia.

En homenaje a uno de sus fundadores, don Bernardo Pando, que falleciera en 1928, el pueblo fue bautizado con el nombre de San Bernardo, tomándose como fecha de fundación el 28 de junio de 1933, día de la aprobación definitiva de los planos del trazado del ejido del nuevo pueblo.

Desde el punto de vista urbano, el desarrollo institucional se vio reflejado en la creación de las primeras escuelas, del municipio, el registro civil y juzgado de

paz, el destacamento policial, la plaza y otros organismos de bien público.

Por cierto, el progreso del pueblo fue siempre acompañado, desde lo rural, con el fuerte desarrollo de la agricultura que merced al esfuerzo del trabajador y a la generosa aptitud de la tierra ha logrado excelentes cosechas y, desde el monte, con la creciente riqueza forestal que éste ofrecía. Todos estos bienes respondieron ampliamente a las necesidades de una comunidad creciente que encontró en San Bernardo el lugar propicio para el desarrollo, bienestar y progreso de sus familias.

La historia local cuenta que una familia de alemanes de apellido Rabe que huía de las miserias de la guerra en busca de paz y trabajo llegó a Joinville, estado de Santa Catarina, en el sur de Brasil. Allí, la subsistencia era dura, por lo que la familia se marchó y ancló, después de un largo camino, en la provincia argentina de Corrientes. Luego, el trayecto los llevó a Charata, en el Chaco, y de allí a Pampa del Huevo, o San Bernardo.

Entre los hermanos Rabe había uno de nombre Armando, que en Joinville dejó "una rubia que se ve que era una linda alemana". El noviazgo se transformó en matrimonio y el primer destino que los cobijó fue el Chaco. Esa mujer (en realidad brasileña, hija de alemanes) era Marta Hoffner, a quien el cantautor Daniel Altamirano le dedicó la reconocida canción llamada *La Oma*.

La fiebre del folclore invadía el país en la década del sesenta y, a mediados de 1975, Altamirano llegó con sus hermanos a San Bernardo para visitar a un comprovinciano. En uno de los viajes, el doctor Mauro (un médico llegado desde Mendoza junto a su esposa Ana) le pidió a La Oma que le preparara un chivo para agasajar a los cantores. Así, el 25 de mayo 1975, Mauro y Daniel Altamirano recorrieron los cinco kilómetros de una picada bordeada de altos árboles hasta llegar a su "rancho de barro y apuntalao con quebracho colorado".

Cuenta Altamirano que, durante el regreso, la inspiración fue genuina. Así esbozó las estrofas de lo que sería un poema. Poco después, el compositor Pedro Favini le puso música con ritmo de chamamé y en 1977 Víctor Hugo Godoy, Héctor Pacheco, Eduardo Márquez y Américo Albornoz, integrantes de Los Cuatro de Córdoba, la estrenaron. El éxito fue rotundo.

Según Altamirano, "*La Oma* es una de las canciones más queridas por la gente de todas las edades. Yo soy el más sorprendido, pues nunca imaginé que esta simple letra produciría un milagro de tanta admiración y apetencia de los diferentes públicos del país por escuchar el tema y por saber si es cierto o no que La Oma existe".

Desde entonces, *La Oma* es considerada como uno de los himnos fundamentales del Chaco y no es casual: los detalles que describe Altamirano no sólo son un fiel reflejo paisajista de la realidad sino que avanzan en una síntesis donde los objetos y las observaciones encierran gran parte del devenir chaqueño, especialmente de San Bernardo.

Recién en 1977, doña Marta Hoffner de Rabe se enteró de su proyección en el festival de Villa Ángela, Chaco, donde fue llevada con engaños y la hicieron subir al escenario acompañada por Los Cuatro de Córdoba. *La Oma* recibió una impresionante ovación de la multitud, que coreó de pie la canción. Finalmente, el sábado 19 de noviembre de 1994, doña Marta Hoffner de Rabe, La Oma (abuela en alemán), encendió la llama de nuestro eterno reconocimiento y apagó, a los 87 años, sus ojos azules. Fue enterrada en el cementerio de San Bernardo.

En reconocimiento a este querido pueblo chaqueño, que en estos días celebrará un nuevo aniversario, y rindiendo un merecido homenaje a aquellos primeros pobladores, pioneros de la fe y la esperanza en el viejo terruño, que han logrado convertir con su esfuerzo y su incansable trabajo un pueblo pujante como el San Bernardo de hoy, es que propiciamos la presente declaración.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.418/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 28º aniversario de la fundación del municipio de Chorotis, a celebrase el próximo 23 de junio, en reconocimiento y homenaje a uno de los municipios más jóvenes de la provincia del Chaco.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 23 de junio se conmemora el 28º aniversario de la fundación del municipio de Chorotis, de la provincia del Chaco, oportunidad que nos permite ofrecer, junto a nuestra adhesión, el reconocimiento y homenaje a las autoridades y al pueblo de uno de los municipios más jóvenes de mi provincia.

Su nombre nos recuerda a los indígenas de la tribu chorote, perteneciente a la familia lingüística matacomataguayo, quienes fueron los primeros pobladores de la región.

Los archivos locales registran desde principios del siglo pasado algunos nombres de los primeros agricultores y ganaderos que, con su esforzado y tenaz trabajo dieron impulso a la zona. Ellos son, entre otros: Aída de Ponce, E. Tolosa, José Ramos, Manuel Ledesma, Marcelino Paz, Pascual Cisneros.

Con la llegada de la línea del Ferrocarril Belgrano y la construcción de la estación en el año 1937 comienza el sostenido crecimiento del pueblo. En 1940, la com-

pañía CAIAN inaugura el primer negocio en Chorotis, además de adquirir varios campos que en 1947 lotea en quintas dando lugar así al establecimiento de pequeños agricultores.

La primera escuela, Nº 481, se construye en 1949, año en que el gobierno de la provincia del Chaco oficializa al pueblo con el nombre de Chorotis, pero es recién el 23 de junio de 1989 que se dicta el decreto instituyéndose el municipio de Chorotis, fecha que hoy celebramos.

Este breve relato sobre la historia de Chorotis nos muestra un ejemplo más del proceso histórico de muchos de los grupos urbanos latinoamericanos: de la tierra indígena a la aldea rural, hasta que la llegada del transporte y la escuela, verdadero equilibrio entre la población urbana y rural, impulsó el devenir hacia el justo ordenamiento institucional del municipio.

Ciertamente, cada pueblo de los tantos que integran nuestro vasto país tiene particularidades diferentes, ya sea por la geografía del espacio que ocupa, por la tradición legada de sus antepasados, por la historia social, económica y política de su comunidad y por tantos otros factores que le imprimen una característica única, despertando así el interés por su conocimiento.

Es por ello que esta celebración de su 28º aniversario constituye un apropiado evento cultural al que propiciamos adherir.

Por lo expuesto, y a fin de rendir homenaje a todos los que hicieron posibles la fundación e institucionalización de Chorotis, a los que día a día trabajan en su sostenimiento y progreso y a la comunidad toda, es que solicito a los señores senadores me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.419/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito dado que un equipo del Conicet y la Universidad de Buenos Aires ganó el concurso internacional Bright Minds Challenge (Desafío de las mentes brillantes), que premia la innovación en energías alternativas.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En una ceremonia realizada en Ámsterdam, la compañía holandesa DSM dio a conocer el resultado del concurso internacional Bright Minds Challenge (Desafío de las mentes brillantes). Entre los tres proyectos finalistas, se encontraba el del doctor Ernesto J. Calvo, investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires, y director del Instituto Química, Física de los Materiales, Medio Ambiente y Energía (Inquimae, Conicet-UBA).

El equipo ganador, conformado por el doctor Calvo, la doctora Victoria Flexer del Centro de Investigaciones y Transferencia (CIT) de Jujuy y las becarias Florencia Marchini y Valeria Romero, propone implementar una innovadora tecnología de extracción de litio, mucho más eficiente que las utilizadas en la actualidad a gran escala y amigable con el ambiente.

La idea del equipo argentino era utilizar baterías en un medio acuoso para capturar el litio que está presente en la salmuera. La batería tiene dos electrodos: uno, positivo, absorbe iones de litio (átomos cargados positivamente) desde la solución acuosa hasta el seno del electrodo (un óxido que tiene sitios en la red cristalina en los que se puede "meter" y "sacar" litio, como una esponja); el otro puede capturar reversiblemente aniones (de carga negativa), en particular cloruros, que son los que mayormente están presentes en la salmuera. Y eso se logra aplicando una corriente, es un método electroquímico. En una primera etapa se llena el reactor con salmuera, y en la siguiente etapa se vacía la celda, se llena con una solución de recuperación en la cual, simplemente invirtiendo la polaridad de los electrodos, se van a liberar los iones capturados en la etapa anterior.

No necesitaron purificar el litio para lograr el "grado de batería", porque el proceso es altamente selectivo. Utilizando energía solar en un lugar "premium": 2.600 kw/hora por metro cuadrado, como en el Sahara o en Arizona. De modo que el litio no sólo permitiría el almacenamiento de energía renovable sino que el método de extracción también sería sostenible. El proceso es limpio, rápido y altamente selectivo, es modular e incluso permite extraer litio 6, un isótopo muy importante para la energía nuclear. Las comunidades que por miles de años vivieron en las salinas, ahora no obtienen nada. Con este proceso se van a beneficiar, porque es mucho más limpio. No sólo es una tecnología disruptiva sino un nuevo plan de negocios.

América del Sur cuenta con el 80 % de las reservas mundiales de litio en salinas de Bolivia, Chile y la Argentina, en forma de salmueras (agua con alta concentración de sal). En Catamarca, por ejemplo, se producen de 20 a 30 mil toneladas de litio por año, que son utilizadas ahora principalmente para aleaciones aeroespaciales y también en baterías.

El litio es utilizado en las baterías de los teléfonos celulares, automóviles eléctricos, pilas de marcapasos y relojes, y de muchos otros dispositivos electrónicos portátiles. También se usa en baterías de litio para almacenar energía producida por la energía solar. En la materia quedan muchos desafíos para resolver: por ejemplo, la batería eléctrica de un auto aún no logra

superar la autonomía ofrecida por el combustible de origen fósil, ya que hoy un auto alimentado con la tecnología de ion de litio que usan los celulares puede andar 160 kilómetros y en el futuro se espera que llegue a 250 km.

Hay distintas maneras de extraer litio. Australia, el mayor productor a nivel mundial, lo hace mediante minería convencional. En Chile y la Argentina, que también integran el ránking de los principales productores del mundo, junto con países como China, se extrae con un lento proceso de evaporación del agua de las salmueras, en pozas de 200 por 800 metros de área y 30 centímetros de profundidad.

La propuesta del doctor Ernesto J. Calvo y su equipo no necesita evaporar y no demanda pérdida de agua. No agrega sustancias químicas y es altamente selectiva, esto es, no se contamina con sodio, elemento que es enemigo de las baterías de litio. El nanocientífico remarcó que en su método utilizan energía solar para realizar la extracción del litio a través de electrodos de baterías con muy bajo costo energético que se logra con energía solar.

El doctor Ernesto J. Calvo nació el 22 de julio de 1951. Especialista en fisicoquímica, electroquímica y nanotecnología. Investigador principal del Conicet (PK). Licenciado y doctor en Química (UBA y UNLP, respectivamente). Posdoctorado en el Imperial College (Londres) y CWRU (EE.UU.). Vicepresidente de la ISE. Presidió el Comité de Bioelectroquímica de la ISE y la Comisión de Ciencias Químicas del Conicet. Secretario de Investigación y Planeamiento de la Facultad de Ciencias Exactas (1998-2002). Director del Inquimae (Instituto Conicet y UBA). Fellow de la Royal Society of Chemistry (FRSC). Dirigió el proyecto estratégico de nanotecnología (UBA, 2001). Fundó el Laboratorio de Electroquímica Molecular (Inquimae). Dirigió 12 tesis doctorales. Publicó más de 110 trabajos científicos internacionales, 7 capítulos de libros y editó el volumen 2 de la Encyclopedia of Electrochemistry (Wiley. VCH, 2003) y Manuales de Química (EUDEBA). Premio Guggenheim (2000), Premio Funprecit (2004) a la Innovación Tecnológica y Bernardo Houssay (2006) como investigador consolidado en Ciencias Exactas.

Luego de recibir el primer premio del concurso internacional Bright Minds Challenge (Desafío de las mentes brillantes) manifestó: "Esto nos da visibilidad internacional frente a inversores y académicos, nos permitirá construir un centro del litio en Jujuy y hacer negocios con empresas comprometidas con la energía sustentable –afirmará instantes más tarde–. Y muestra que no estamos equivocados cuando insistimos en que invertir en educación y en la escuela pública es lo que nos trajo hasta acá. Nuestro país tiene dos recursos importantísimos: el litio en el suelo del Noroeste y un sistema científico que puede generar tecnologías disruptivas".

Señora presidente, señoras y señores senadores, estamos una vez más ante la excelencia científica de la cual debe estar orgullosa toda la nación, es por ello que celebro este logro y les solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.421/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la distinción recibida por la iniciativa interministerial Pampa Azul durante la Conferencia Mundial sobre los Océanos, organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en razón de su inversión sostenida en investigación marina, el pasado 6 de junio.

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado 6 de junio la iniciativa "Pampa Azul"[1] recibió una distinción durante la Conferencia Mundial sobre los Océanos, organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por su inversión sostenida en investigación marina.

No es la primera vez que nos encontramos brindando un reconocimiento a esta iniciativa interministerial que consiste en una verdadera política de Estado hacia el mar que comenzó a implementarse en 2014,[2] y promueve la investigación científica y los desarrollos tecnológicos que permitan preservar y explotar efectivamente los recursos existentes en la plataforma continental argentina –uno de los espacios marítimos más extensos y fértiles del hemisferio Sur–, en la zona económica exclusiva –que alberga pesquerías comerciales, cuencas hidrocarburíferas y yacimientos minerales de gran relevancia económica–, así como el mar patagónico –fuente potencial de energía marina–; contribuyendo a fortalecer la soberanía nacional sobre el mar.

Pampa Azul está integrada por los ministerios nacionales de Relaciones Exteriores y Culto; de Agroindustria; de Turismo; de Defensa; de Seguridad; y de

1 La productividad del océano se sostiene fundamentalmente sobre la existencia de plantas microscópicas, conocidas en su conjunto como fitoplancton. El fitoplancton es la base de la mayoría de las cadenas alimentarias, pero su presencia es heterogénea: algunos ambientes son particularmente ricos en fitoplancton y a ellos se aplica la metáfora de "pampas azules".

2 http://www.mincyt.gob.ar/noticias/argentina-fue-distinguida-por-su-contribucion-en-la-investigacion-marina-12917

Ambiente y Desarrollo Sustentable, y participa también del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), a través de sus investigadores, sus centros y buques de investigación. Abarca también a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE); el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP); el Servicio de Hidrografía Naval (SHN); diversas universidades nacionales y demás institutos y centros de investigación.

Cabe recordar, que en esta línea de investigación y desarrollo, la Argentina, mediante la presentación realizada por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA),[1] creada en el año 1997 e integrada por delegados de Cancillería, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Servicio de Hidrografía Naval, como resultado de un trabajo y esfuerzo conjunto y extraordinario de científicos, marinos, gobernantes y diplomáticos argentinos, obtuvo en marzo de 2016 por parte de la Comisión del Límite Exterior de la Plataforma Continental de la ONU –un órgano científico integrado por 21 expertos internacionales– la ampliación de la plataforma continental adoptada por consenso[2] por las recomendaciones realizadas en base a la presentación argentina, brindando certeza sobre la extensión geográfica de nuestros derechos de soberanía sobre los recursos del lecho y subsuelo en más de 1.782.645 km2 de plataforma continental, más allá de las 200 millas marinas.

Es en este nuevo marco que la Argentina recibe el reconocimiento en la Conferencia Mundial sobre los Océanos que realizó la Naciones Unidas, en Nueva York, donde se reunieron representantes de todos los países miembros de la organización para discutir sobre la aplicación del objetivo N° 14 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sobre la conservación y utilización sostenible de los océanos, mares y recursos marinos. En dicha ocasión, la UNESCO reconoció el trabajo de nuestro país por la "inversión sostenida en investigación marina". La delegación argentina presentó el documento "Horizontes estratégicos para el Mar Argentino", una publicación realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que establece los objetivos prioritarios, las metas y líneas de acción planteadas por la iniciativa interministerial Pampa Azul a mediano y largo plazo.

Como se puede apreciar, la iniciativa Pampa Azul es un programa de trascendencia fundamental para el desarrollo científico, tecnológico y de reafirmación de la soberanía nacional, que lleva a cabo acciones estratégicas dirigidas a:

– Generar conocimientos científicos interdisciplinarios que sirvan como fundamento para la preservación y el manejo sustentable de los recursos marinos.

– Impulsar innovaciones tecnológicas que contribuyan al fortalecimiento de las industrias vinculadas al mar y al desarrollo económico de las regiones marítimas argentinas.

– Promover en la sociedad argentina mayor conciencia sobre su patrimonio marítimo y el uso responsable de sus recursos.

Asimismo, establece acciones prioritarias de investigación científica y desarrollo tecnológico; y, en lo que respecta a cooperación internacional, intenta alcanzar las siguientes metas:

– Articular los programas nacionales de investigación con las iniciativas internacionales en las áreas prioritarias de Pampa Azul.

– Impulsar la participación argentina en programas de investigación conjunta sobre el impacto del cambio climático sobre la biodiversidad y los ambientes marinos.

– Fomentar el intercambio de investigadores y la capacitación de recursos humanos mediante acuerdos bilaterales con otros países.

Señora presidente: por el aporte realizado por quienes hacen posible Pampa Azul, el reconocimiento internacional obtenido por esta tarea y la necesidad de consolidar el esfuerzo de estos últimos años proyectando hacia el futuro el desarrollo científico, tecnológico y de reafirmación de la soberanía nacional mediante estas acciones, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.422/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la XXX Expo Rural Bandera 2017, a realizarse entre los días 30 de junio y 2 de julio en Bandera, provincia de Santiago del Estero.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Bandera es la ciudad cabecera del departamento de Belgrano, provincia de Santiago del Estero, lugar en el que se realizará entre los días 30 de junio y 2 de julio la XXX Expo Rural Bandera 2017, organizada por la sociedad rural del sudeste de la provincia, para presentar la XXX Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio; la XVIII Fiesta Provincial del Ternero Santiagueño y la XIII Fiesta Provincial de la Soja.

La economía tradicional de esta zona ha sido la producción agrícola y ganadera, destacándose en los

1 http://www.plataformaargentina.gov.ar/es/la-comisi%C3%B3n-nacional-del-l%C3%ADmite-exterior-de-la-plataforma-continental-copla

2 http://www.plataformaargentina.gov.ar/

últimos tiempos por la gran difusión de la siembra directa en rotación de soja, trigo y maíz y además, por la interesante actividad ganadera en la que se destacan algunos productores locales, quienes han logrado exportar ejemplares a la Unión Europea.

Mi provincia, señora presidente, es una de las que tienen mayor población campesina en el conjunto de la Nación y donde la expansión de la frontera agrícola es liderada por el cultivo de la soja, acompañada por el maíz, trigo. Estas características expresan una situación de importantes posibilidades potenciales para seguir creciendo en la medida en que se continúe con estrategias adecuadas y sostenidas de explotación.

Es en este sentido, el de elaborar estrategias adecuadas para la sustentación del desarrollo agrícola ganadero de esta región, en que el esfuerzo y empeño inteligente de nuestro productores locales ha contribuido a conformar esta Sociedad Rural del Sudeste Santiagueño, que expresa el potencial de una provincia empeñada a torcer su destino, tal como lo demostró durante los últimos años.

Por ello, por ser el conjunto de esta pujante región, representativo de quienes confiamos en el trabajo de nuestros productores, y por ser esta trigésima convocatoria el espacio en el que este sector rural importante de nuestra provincia encuentra el marco adecuado en su desarrollo para un futuro aún más promisorio, es que solicito a mis colegas el acompañamiento al presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.423/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional de las Pymes, a realizarse el 27 de junio en la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) resolvió crear el Día Internacional de las Pymes y fijó el 27 de junio como fecha para su celebración en todo el mundo en base a una iniciativa propuesta por nuestro país en el año 2016.

Es indispensable el papel que representan el conjunto de las micro, pequeñas y medianas empresas como impulsoras del crecimiento en el conjunto de la economía. Así es que más del 95 % de las empresas a nivel mundial son pymes, representando alrededor del 70 % del empleo del sector privado.

No desconocemos la importancia del sector, principalmente en nuestro país, y la necesidad imperante de la presencia de un Estado que auxilie a estos pequeños motores de la economía nacional. Por eso los reclamos actuales en la necesidad de alivio de la carga fiscal y la posibilidad de obtención de mayor financiamiento deben ser escuchados para que el sector tenga sustentabilidad.

Sabemos que el reconocimiento en la celebración del día internacional no solucionan los graves problemas por los que atraviesan las pymes de nuestro país. Sólo la aplicación de medidas urgentes de protección de estas empresas en el corto y mediano plazo lograrán su sostenimiento en el tiempo.

Sin embargo, no queremos estar ausentes en la celebración que el calendario internacional le otorgó a las pequeñas y medianas empresas, que representan esa parte tan importante de los sectores económicos caracterizados por su empuje, capacitación en capital humano, creación e innovación.

Por los motivos expuestos y por ser las pymes modelo de desarrollo económico para nuestro país, solicito el acompañamiento al presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.424/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor educativa, artística y cultural de la Escuela Provincial de Folklore, que funciona en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Escuela Provincial de Folklore funciona en un salón de usos múltiples, –antiguamente utilizado como guardería–, en el barrio 300 viviendas de la ciudad de Cipolletti, desde hace varios años. Surge como una necesidad de revalorizar nuestra raíz folklórica cultural a generaciones futuras mediante la danza, el canto, el zapateo y el movimiento.

Esta escuela provincial trabaja por la contención social de niños y adolescentes, la inserción laboral del adulto y el reconocimiento de la tarea realizada en las clases por parte de la comunidad en general y de otras instituciones.

La educación tiene una doble función: la conservación del patrimonio cultural y la de su transformación; el difícil equilibrio entre lo que se debe continuar y lo que se debe cambiar, lo que caracteriza la existencia de las instituciones educativas a lo largo de su historia.

La escuela, cualquiera sea su nivel y modalidad cumple, la función de socialización de sus miembros, la selección, transmisión, recreación y construcción de conocimientos, como también la función de integración sociocultural de grupos, instituciones y ámbitos donde la educación sea promesa de productivo trabajo entre sectores.

Desde la escuela de folklore se pretende formar nuevas generaciones comprometidas con su medio, sus raíces, que analicen su historia valorándola con responsabilidad, es decir, que desde niño tengan un acercamiento a las manifestaciones folklóricas, las que se transmiten y le permiten al educador y al educando recrearlas (un cuento, una danza, una canción, etcétera). Cuando llegan a jóvenes adultos, tienen la capacidad de elegir su desempeño futuro y adquirir las herramientas necesarias para transmitirlas, obteniendo así un título que les permita tener una salida laboral.

Entre los objetivos institucionales se encuentran:

– Ofrecer una formación artística y una capacitación teórica-práctica de las manifestaciones folklóricas para conservar, valorar, transmitir nuestro patrimonio cultural.

– Posibilitar la inserción de las manifestaciones folklóricas en la comunidad en general y en otras instituciones mediante talleres para concientizar a la sociedad del valor y la importancia de nuestra tradición folklórica.

– Ofrecer una alternativa donde niños y adolescentes se sientan contenidos ante los problemas sociales de la actualidad, favoreciendo su desarrollo psicofísico social.

– Enseñar, investigar, construir y difundir bienes culturales y prestar servicios con proyección social en la educación formal y no formal.

El sistema educativo de la Escuela Provincial de Folklore de Cipolletti está diagramado por ciclos y talleres a los que acceden todos los alumnos. Se compone de un ciclo infantil para niños de entre 6 y 12 años, el cual está dividido en tres niveles según los conocimientos previos de cada estudiante; y otro ciclo joven compuesto por dos niveles, contando además con otro ciclo para adultos. Los talleres son: Taller de danzas nativas y de acompañamiento musical para adultos y Taller de danzas nativas y zapateo para escuelas primarias.

Se dictan, además, cursos de danzas nativas, de coro, de canto, de instrumentos autóctonos, de guitarra, de zapateo, de historia del folklore, etcétera, ofreciendo un abanico de posibilidades a todos aquellos interesados en aprender. Estos cursos están abiertos a la población en general. También se pretende que el egresado logre utilizar las herramientas proporcionadas para elaborar criterios e instrumentos que le permitan evaluar componentes en el proceso de aprendizaje, que logre integrar las distintas manifestaciones folklóricas con lo cotidiano y ayudar a entender la creatividad como un proceso colectivo.

El 19 de marzo de 2007, fue aprobado por la Secretaría General de la Gobernación de Río Negro, mediante la resolución 850, el plan de estudio de la carrera instructor de danzas nativas y materias complementarias que se dicta en esta escuela.

Posteriormente, en 2011, la Legislatura de Río Negro, por un proyecto de mi autoría, declaró de interés social, cultural y educativo a la Escuela Provincial de Folklore que funciona en la ciudad de Cipolletti (declaración 284/2011).

Por ello, les solicitamos a los señores legisladores que consideren acompañarnos con la aprobación del presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.425/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Inclúyese entre los beneficiarios de la disposición del artículo 1° de la ley 19.485 al personal de las policías provinciales.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Como sostiene Oscar Oszlak, en buena parte del mundo, la década del 90 ha sido testigo de “transformaciones fundamentales, tanto en las relaciones entre los Estados y sus sociedades nacionales como en los patrones de organización económica y política en el plano internacional. Fenómenos como la desregulación y apertura de mercados, el ajuste del Estado y la economía, la desocupación y flexibilización laboral, la privatización de empresas y servicios públicos, la descentralización administrativa y la integración regional, han redefinido los roles tradicionales del Estado nacional –principalmente sus funciones benefactoras y empresarias– replanteando a la vez el papel del mercado, la empresa privada, los actores y espacios sub –y supra– nacionales. Estos procesos han contribuido

a conformar distintas modalidades de un capitalismo desorganizado y difuso, pero hegemónico respecto de otras formas de organización económica".[1]

Producto de los lineamientos del Consenso de Washington, nuestro país atravesó un proceso caracterizado por la "privatización, descentralización, desmonopolización, desregulación y tercerización",[2] que también atravesó el sistema jubilatorio. En 1994 este Congreso aprobó la ley 24.241, por la cual se modificó el régimen previsional y creó las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, dando origen a una de las mayores transferencias de recursos del Estado a las arcas de compañías privadas de la historia argentina.

Este nuevo modelo previsional estableció el desdoblamiento del sistema de jubilaciones y pensiones, con un componente público (de reparto) y otro privado (de capitalización), comenzó a funcionar el 15 de julio de 1994, cuando se puso en marcha el sistema de ahorro individual de aportes e inversión de los fondos en el mercado de capitales por parte de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP).[3]

Paralelamente a la privatización del sistema, el gobierno nacional comienza a ejercer presión sobre las provincias para implementar las reformas llamadas de "primera generación", que incluyen la estabilización macroeconómica como respuesta al modelo centrado en el Estado.[4] Consecuencia de ello fue el proceso de transferencia de las cajas jubilatorias provinciales de algunas provincias hacia la Nación. Con la transferencia de las cajas, el gobierno central se hizo cargo de la recaudación de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes. Una serie de provincias, por diferentes motivos, optó por no transferir sus cajas jubilatorias, en tanto otras once sí lo hicieron. Las provincias que transfirieron sus cajas jubilatorias son: Catamarca, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán y la Ciudad de Buenos Aires. Las pensiones y jubilaciones que se pagan a los beneficiarios de las ex cajas provinciales figuran en el presupuesto nacional como gasto de la Nación, a través de la ANSES, en tanto que las cajas provinciales que no fueron transferidas reciben un subsidio derivado de la ley de IVA, (IVA, artículo 5º, punto 2) sobre la base de un censo de beneficiarios efectuado en el año 1991. Este gasto también consta como gasto de la Nación en el presupuesto de la ANSES.[5]

En el caso de la provincia de Río Negro se concretó la transferencia de la caja previsional mediante un convenio de transferencia, ratificado por decreto nacional 721/96 y ley rionegrina 2.988. Este convenio, en su cláusula primera, delega a la Nación "la facultad para legislar en materia previsional, y el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas de cualquier rango que admitan directa o indirectamente la organización de nuevos sistemas previsionales, generales o especiales, en el territorio provincial, que afecten el objeto y contenido del presente convenio".

En la cláusula octava, la "provincia transfiere al Estado Nacional, y éste acepta las obligaciones de pago de los retiros y pensiones a los beneficiarios del Régimen de Retiros del Personal Policial, regulado por el título X de la ley 2.432. La provincia, por intermedio de la Unidad de Control Previsional, tendrá a su cargo evaluar y proponer la concesión de los beneficios, los que serán otorgados por decreto del Poder Ejecutivo provincial, previo control y visado por parte de la ANSES".

Esta transferencia a la Nación de la caja previsional implicó perjuicios, pérdida de derechos, pero también significó el alcance de los beneficios regulados a nivel nacional, en particular el referido a la bonificación para los beneficiarios residentes en la Patagonia. Al respecto, la ley 19.485, de 1972, establece en su artículo 1° "el coeficiente de bonificación 1,40 para las jubilaciones, pensiones, pensiones no contributivas, graciables y la pensión honorífica para veteranos de Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, que se abonan a los beneficiarios que residan en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el partido de Carmen de Patagones de la provincia de Buenos Aires".

Lamentablemente, y a pesar de varios reclamos de jubilados y pensionados de la policía rionegrina, aún no se liquida este plus por zona austral para ese colectivo. Por ello, varios de ellos han decidido recurrir a la Justicia, como en al caso "Colicheo" y el caso "Idiarte". En este último, la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca confirmó una sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado Federal de Viedma, haciendo lugar a un amparo que busca el reconocimiento de la bonificación por "zona austral" para jubilados policiales rionegrinos. Luego de citar profusos antecedentes judiciales, la sentencia recuerda que se mantiene vigente la normativa vinculada con la ley nacional 19.485 promovida para incorporar como "ingrediente" el "afincamiento y crecimiento demográfico de la región sur del país, posibilitando su desarrollo". En lo medular insiste en que "el recaudo que juega como disparador del derecho a percibirlo es

1 Oszlak, Oscar, "Estado y sociedad: ¿nuevas reglas de juego? Reforma y democracia", *CLAD*, Nº. 9, oct. 1997: Caracas.

2 Oszlak, Oscar, "Burocracia estatal: política y políticas públicas", *Postdata revista de reflexión y análisis político*, vol. XI, abril de 2006, Buenos Aires, Argentina.

3 http://www.telam.com.ar/notas/201309/33640-se-cumplen-20-anos-de-la-creacion-de-las-afjp.php

4 Susana Patricia López y Lidia Zulema Peña, La política previsional después del traspaso a la esfera nacional: 10 años después. El caso de la provincia de Río Negro, V Congreso Uruguayo de Ciencia Política ¿Que ciencia política para qué democracia?, 7 al 10 de octubre, Montevideo, Uruguay.

5 Observatorio de Políticas Públicas del Cuerpo de Administradores Gubernamentales, Federalismo Fiscal, cat. OPP/CAG/2005-10, 2005.

la radicación del beneficiario en la zona abarcada" por la disposición.[1]

Debemos destacar que por la propia normativa interna de la ANSES el beneficio de zona austral también se aplica a los beneficiarios de las cajas transferidas, en cuyos casos "se les liquida el adicional a partir de la fecha de transferencia" (III. 7). Asimismo, también se sostiene que "la bonificación por servicios prestados en 'zona desfavorable' que perciben algunos beneficiarios del ex IPPS de Río Negro resulta compatible con la percepción del adicional por zona austral" (III. 9).[2]

Por todo lo expuesto, y con el fin de saldar la judicialización de este beneficio por zona austral, proponemos el presente proyecto de ley para establecer expresamente el alcance de cobertura del mismo al personal de las policías provinciales, en similar redacción que se utilizó en la ley 23.675. Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

María M. Odarda.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.426/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la resolución del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, volcada en el documento A/AC.109/2017/L.26n, donde solicita a los gobiernos de la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a consolidar el proceso actual de diálogo y cooperación, reanudando las negociaciones con el fin de encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía tan pronto como fuera posible, sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes.

José A. Ojeda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde el importante logro que significó la resolución 2.065 de la Asamblea General de la ONU, aprobada el 16 de diciembre de 1965, que reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina en torno a las islas Malvinas, nuestro país realiza constantemente su patriótico reclamo en pos de la restitución soberana de esta parte de nuestro territorio.

En la sesión del Comité de Descolonización de la Organización de Naciones Unidas, realizada el pasado 23 de junio del corriente en Nueva York, dedicada al tratamiento de la cuestión Malvinas, concurrió una delegación la Argentina conformada por el canciller Jorge Faurie, la gobernadora de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Rosana Bertone, los senadores nacionales Federico Pinedo, Julio Cobos y Rodolfo Urtubey, y el representante argentino ante la ONU, Martín García Moritán.

Durante la misma se aprobó una nueva resolución que insta al gobierno argentino y al del Reino Unido, a reanudar las negociaciones bilaterales para solucionar la disputa de soberanía sobre las islas Malvinas.

El embajador argentino recordó que el paso del tiempo, "no ha debilitado la validez de nuestros derechos, ni ha hecho mermar nuestra convicción que esta controversia de soberanía deba verse resuelta por medio de negociación entre las dos partes" y renovó la "plena disposición" del gobierno argentino para reanudar las negociaciones.

Además, exhortó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte "a poner fin a la realización de actos unilaterales en materia de exploración y explotación de recursos naturales en el área de la controversia", de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y reiteró el pedido de "afianzar al Atlántico Sur como una zona de paz".

La oportunidad resultó además propicia para refutar algunos cuestionamientos de los habitantes isleños, cuyos fundamentos no son dables de tratar a los fines del presente proyecto.

Pero resulta sumamente importante que la delegación de nuestro país haya estado representada no sólo por integrantes de este Senado de la Nación, sino por quien detenta la jurisdicción sobre dichas islas, nuestra gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, toda vez que es parte del territorio provincial el que se encuentra en disputa.

La obtención de la resolución, sin ninguna disidencia, es otro paso más que formaliza nuestro inclaudicable compromiso soberano, por lo que estimo que debe ser acompañado y apoyado por este Honorable Senado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

José A. Ojeda.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.427/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1 http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=K13xzVejjem5QgcVSs%2Bo%2F02XCHZ1eR7VHJDGaYmPrzc%3D&tipoDoc=sentencia&cid=657853

2 http://nuevo.jusrionegro.gov.ar/administracion/UGP/UGP_Prev-11-23.pdf

Su satisfacción por la resolución aprobada por el Comité de Descolonización de la Organización de Naciones Unidas ante el reclamo argentino de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Este organismo adoptó por consenso una nueva resolución que reitera el llamado a los gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a la controversia de soberanía relacionada con la cuestión de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Juan M. Abal Medina.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El canciller argentino Jorge Faurie participó en la sesión del Comité de Descolonización de la ONU en Nueva York, reunido especialmente para tratar la cuestión Malvinas, donde se aprobó por consenso una nueva resolución que insta a la Argentina y al Reino Unido a reanudar negociaciones bilaterales para solucionar la disputa de soberanía sobre las islas Malvinas.

En la sesión del Comité de Descolonización, el canciller argentino sostuvo que la "cuestión Malvinas es un tema histórico y central para todos los argentinos", y mencionó a la vez que "así lo reconoce nuestra Constitución Nacional en su cláusula transitoria primera", y destacó que "Malvinas trasciende a los gobiernos y supera las diferencias políticas y partidarias, constituyendo una verdadera política de Estado".

Asimismo, el canciller Faurie exhortó al Reino Unido "a poner fin a la realización de actos unilaterales en materia de exploración y explotación de recursos naturales en el área de la controversia", de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, y reiteró el pedido de "afianzar al Atlántico Sur como una zona de paz".

La Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas han reconocido reiteradamente la existencia de una disputa de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, instando a sus únicas dos partes, la República Argentina y el Reino Unido, a reanudar, a la brevedad, las negociaciones bilaterales para encontrar una solución pacífica, justa y duradera a esta anacrónica disputa.

Señora presidente, por lo expuesto, solicito me acompañen en la presente declaración.

Juan M. Abal Medina.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.428/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el día 27 de junio de 2017, por celebrarse el primer Día Internacional de las Pymes.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Las pymes son uno de los principales motores que sustentan el crecimiento para el desarrollo a largo plazo de un país. Más del 95 % de las empresas del mundo son pymes y representan alrededor del 70 % del empleo del sector privado.

Este tipo de empresas genera –en conjunto– grandes riquezas para cada país, además de ser uno de los principales motores del empleo. También aportan otros tipos de ventajas, como ser:

– Estímulo a la actividad privada.

– Induce al desarrollo de habilidades emprendedoras e innovadoras.

– Ayudan a la diversificación de la actividad económica, por lo tanto, realizan un importantísimo aporte a las exportaciones y al comercio.

– Contribuyen al crecimiento del empleo en tasas mayores que las grandes corporaciones, y bien pueden representar una importante porción del empleo total.

– Aportan mayor flexibilidad en la producción de bienes y servicios a la economía en términos agregados.

– Mejoran la competitividad en el mercado, y moderan las posiciones monopólicas.

– Juegan un papel relevante en la provisión de servicios para la comunidad.

– Pueden realizar una importante contribución a los programas de desarrollo regional, entre otras.

Varios modelos de desarrollo productivo de países que hoy figuran entre las principales economías mundiales (la Unión Europea, los Estados Unidos y Japón, por citar algunos ejemplos exitosos), se han basado en políticas exitosas de fortalecimiento y promoción del crecimiento de sus empresas de menor porte relativo.

En la Argentina los fundamentos de nuestro sector industrial lo construyeron las pymes, surgidas de la gran corriente inmigratoria del siglo XIX. Fue tal el cimiento, que por año se crean miles pequeñas y medianas empresas, generando un alto impacto en la construcción del tejido social que conforma a nuestra sociedad.

En relación y dentro del contexto mundial –donde nos vemos inmersos– en la Argentina, se estima que durante el año en curso, la curva tienda a la puesta y refuerzo de inversiones, especialmente en dos aspectos: capacitación y tecnología. Asimismo, y como punto

central, se espera el desarrollo de nuevos negocios, nuevos canales de distribución y comercialización, igualmente se estima la reducción de costos y la mejora de procesos, como también el aumento del poder adquisitivo y del crédito al consumo como un camino importante al crecimiento.

Actualmente, 800.000 unidades productivas en la Argentina son pymes (99 %), generan 4,2 millones de trabajo, lo que representa el 70 % del empleo formal privado del país, según datos propiciados por la Secretaría de Transformación Productiva.[1]

Esta información resulta de suma trascendencia, ya que refleja el silencioso y profundo aporte que las pequeñas y medianas empresas realizan a la economía de nuestro país.

Este año, la Argentina será sede de la Conferencia del Consejo Internacional de la Pequeña Empresa (ICSB), en donde se celebrará por primera vez el Día Internacional de las Pymes. El evento reunirá a los principales investigadores, estudiantes y hacedores de políticas públicas de todo el mundo vinculados a la temática pymes y a la creación de empresas y el desarrollo local.

La iniciativa fue impulsada por la Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización de Naciones Unidas, en ocasión de la LXI Conferencia del Consejo Internacional de la Pequeña Empresa (ICSB), realizada el año pasado en Nueva York, en la que participaron autoridades de más de 55 países.

Por todo ello, y atendiendo al rol económico y social que las mismas tienen, es en gran parte responsabilidad del Estado lograr su competitividad, articulando a tal fin, las herramientas, políticas, económicas y legislativas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Oscar A. Castillo.

–A la Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.429/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos llevados a cabo el día 24 de junio de 2017, por cumplirse el 459° aniversario de la fundación de la localidad de Londres, departamento de Belén, provincia de Catamarca.

Oscar A. Castillo.

1 http://www.produccion.gob.ar/institucional/secretarias/transformacionproductiva

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Londres es una localidad turística de la provincia de Catamarca, en el departamento de Belén, a la vera de la ruta nacional 40 y al pie de las sierras del Shincal. Se encuentra a 281 km de la capital provincial (pasando por Aimogasta, provincia de La Rioja) y a 1.558 msnm, en cercanías del río Quinmivil. Según el último censo nacional, cuenta con 2.456 habitantes (INDEC, 2010), lo que representa un incremento del 15 % frente a los 2.134 habitantes (INDEC, 2001) del censo anterior.

Fue la primera localidad fundada por españoles en Catamarca y la segunda en el actual territorio argentino, luego de Santiago del Estero.

Tuvo varias fundaciones, realizándose la primera bajo la denominación de Londres de la Nueva Inglaterra, en homenaje a Londres, la ciudad natal de la reina María Tudor, esposa del rey Felipe II de España, quienes contrajeron matrimonio real en 1553. Las posteriores fundaciones conservaron con algunas variantes el nombre de Londres, hasta llegar a su denominación actual.

La primera Londres, fue fundada en el año 1558, por Juan Pérez de Zurita, en el valle oriental de la sierra Famatina, hoy provincia de La Rioja, donde tenían las minas los Incas. Allí en ese mismo valle de Londres, en 1591, el gobernador don Juan Ramírez de Velasco fundó la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja. Londres se mantuvo en este valle más de tres años hasta que llegó Gregorio de Castañeda y le cambió el nombre por el de "Ciudad de Villagra". Meses después, esta ciudad fue destruida, dado la hostilidad que creó Castañeda, por rebelión de los diaguitas-calchaquíes. Posteriormente, la segunda Londres fue refundada en 1607, en suelo catamarqueño, por una orden de Alonso Martínez de Rivera a Gaspar Doncel, gobernador de La Rioja.

Con su aire colonial y su sosiego, es un grato lugar para pasar vacaciones y recorrer desde allí los parajes precordilleranos de Catamarca. Llama la atención que Londres tiene dos plazas y dos iglesias, una de cada lado del río Hondo, llamándosela a cada plaza "la de arriba" y "la de abajo". Se puede visitar, en la "plaza de arriba", la iglesia de La Inmaculada Concepción, monumento histórico nacional. En la "plaza de abajo", Iglesia de San Juan Bautista y el casco histórico, con atractivas construcciones coloniales y del siglo XIX.

Otro lugar llamativo del condado y provechoso por su historia, son las ruinas del Shincal de Quimivil. Las mismas se ubican a 5 km del casco céntrico de Londres. Comprende 30 hectáreas, donde se ven reconstrucciones de numerosos recintos, escalinatas y senderos del centro urbano habitado por naciones originarias en los siglos XV y XVI.

Londres fue declarada "Cuna de la nuez", ya que se encuentra en un oasis de riego donde abundan las

plantaciones de nogal. Anualmente se realiza la Fiesta Provincial de la Nuez –mes de enero– con la presentación de artistas locales, provinciales y nacionales, que atrae un número significativo de turistas.

La localidad de Londres festeja sus 459 años de vida y en dicha celebración participaron todos los vecinos para rendirle homenaje a su pago chico.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oscar A. Castillo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.430/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural de la Honorable Cámara de Senadores a la obra de teatro *25 millones de argentinos*, de Lisandro Fiks; por ser ésta una expresa y ecuánime manifestación en favor de la defensa de la memoria y la vida, valores que están contemplados en la Constitución Nacional, así como también en los tratados internacionales con jerarquía internacional enumerados en el artículo 75, inciso 22, de ella, garantizando el cumplimento efectivo de las leyes sancionadas en este sentido.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Creemos necesario declarar de interés de la Honorable Cámara de Senadores a la obra de teatro *25 millones de argentinos,* de Lisandro Fiks; por ser ésta una expresa y ecuánime manifestación en favor de la defensa de la memoria y la vida, valores que están contemplados en la Constitución Nacional, así como también en los tratados internacionales con jerarquía internacional enumerados en el artículo 75, inciso 22, de la misma, garantizando el cumplimento efectivo de las leyes sancionadas en este sentido.

El 21 de junio de 1978 la Argentina clasificó para la final de la Copa del Mundo, ganándole a Perú 6 a 0. Este histórico triunfo, en el marco del proceso militar, generó hasta el día de hoy muchas sospechas. Este Mundial, aunque fue ganado por la Argentina, es recordado por muchas personas con amargura. La contradicción de festejar la victoria de una copa del mundo con el dolor de un país inmerso en la violencia, es una herida abierta hasta el día de hoy.

El relato transcurre, como un recuerdo, exactamente ese 21 de junio y comienza cuando termina aquel partido de Argentina y Perú.

Ana, una joven nacida en el seno de una familia militar, en oposición a su origen, comienza a militar secretamente en la juventud peronista. Así llega a enamorarse de un líder montonero y comienza a colaborar con dicha agrupación. Para justificar su ausencia en el hogar, se va a estudiar a La Plata, pero a causa de su embarazo decide regresar a su casa materna por la contradicción que le genera los peligros de la lucha armada y su estado. Su madre, viuda desde hace un año, no logrará saber la verdad sobre su embarazo ni sobre sus años lejos de Buenos Aires. Durante los últimos días del Mundial de Fútbol de 1978, en un intento de colaborar desde su casa con un operativo guerrillero que parecía simple, termina inmersa en una red de conflictos que pondrán a prueba su valentía, su amor y su lealtad.

La obra de Lisandro Fiks recupera hechos oscuros de la historia argentina a través de la vida de Ana. *25 millones de argentinos* es una historia de amor, de militancia, de dolor, y es, en efecto, un ejercicio de memoria que recrea, en el presente, aquel pasado.

El Proceso de Reorganización Nacional dejó una tierra sembrada de ausencias. Ausencia de personas, ausencia de cuerpos, ausencia de muertes. Cuerpos desaparecidos, palabras desaparecidas.

Cómo mantener viva una memoria, cómo contar, cómo mostrar, cómo volver palabra un mundo de ausencias. Cómo interrogarse por un pasado, cómo contenerlo si se ha vuelto fantasma, cómo darle vida si sus palabras fueron desterradas.

Lisandro Fiks, que además interpreta a uno de los personajes, realiza en esta obra un ejercicio de memoria. Hoy, trae a escena una historia real del peor pasado argentino.

25 millones de argentinos combina un relato personal con la historia argentina. La escenografía reproduce una casa de los años 70, un televisor/proyector nos muestra publicidades de la época, la moda, los modos de decir, los estereotipos, un “nosotros” frente a “los otros”.

25 millones de argentinos es un acto de memoria, pero ¿de qué hablamos cuando hablamos de memoria? ¿Cómo no correr el riesgo de convertir la memoria en una suerte de enumeración de datos para llevar al archivo o al museo?

La memoria debe ser comprendida como rememoración. Es decir, como actualización en el presente de aquel pasado.

Esta actualización implica una reapertura permanente del relato, una nueva construcción de sentido, una resignificación de aquel pasado.

La memoria interroga el pasado desde el presente, recupera el sentido y lo recrea. Todo acto de memoria conlleva, entonces, la creación de una nueva obra que recupere los sentidos pasados.

De lo que se trata es de hacer otra historia. Entender la historia como relato a construir, como narración crítico-creativa.

Un acto de memoria se define entonces como un acto de reflexión, de rememoración. Se requiere un pensar que parta de los sentidos ausentes, del pasado doliente y que sea resignificado en el presente. Es otra narración, otra historia, otro modo de representar.

Las heridas no cicatrizan y son esas heridas demandantes las que convocan a hacer algo. Y este hacer va de la mano de la memoria. *25 millones de argentinos* es memoria en acción.

Memoria no como reconstrucción de lo atroz sino como recuperación crítico-creativa de hechos trágicos de la historia argentina.

Como legisladores de la Nación es nuestro deber promover iniciativas que, como ésta, buscan la defensa de la memoria como derecho vital de todo ser humano.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.431/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que envíe copia del acto administrativo por el cual la Administración de Parques Nacionales decidió cerrar la Comisión Asesora Honoraria del Monumento Natural Ballena Franca Austral.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La resolución 4/1993 creó la Comisión Asesora Honoraria del Monumento Natural Ballena Franca Austral. Posteriormente, mediante la resolución 194/1995 de la Administración de Parques Nacionales, se aprobó el reglamento de su funcionamiento.

Esta comisión tiene por misión "asesorar a la Administración de Parques Nacionales, en su carácter de organismo de aplicación de la ley 23.094, y el resto de los organismos nacionales y provinciales con injerencia en la temática, acerca del manejo y conservación de la especie, así como también respecto de los cursos de acción a seguir en conjunto, tendientes a una total y eficaz protección de la ballena franca austral" (artículo 2°, anexo I).

En el informe 100 del jefe de Gabinete de Ministros le consultamos sobre el funcionamiento de la Comisión Asesora Honoraria del Monumento Natural Ballena Franca Austral y en particular que: "*a)* Informe los miembros actuales que integran dicha comisión. *b)* Informe detalladamente el presupuesto 2017 con el que cuenta la comisión para el desempeño de sus funciones. *c)* Envíe copia de las actas de reunión de la comisión del período 2010-2017".

Al respecto se respondió: "La creación de la comisión asesora honoraria fue una iniciativa de la Administración de Parques Nacionales en un contexto de conservación de la especie que requería la intervención de múltiples instancias y jurisdicciones. Dicha comisión dejó de funcionar por decisión de la Administración de Parques Nacionales hace más de 10 años dado que –entre otras cosas– se produjo el ordenamiento del uso turístico asociado a la especie, se profundizaron las investigaciones sobre la biología y hábitos migratorios de la especie y su situación se estabilizó" (página 1.459).

El objetivo de este proyecto es solicitar copia del acto administrativo mencionado por el cual la Administración de Parques Nacionales decidió cerrar la comisión asesora honoraria

Por su importancia, les solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.432/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 50° aniversario de la fundación del diario *El Patagónico* en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a cumplirse el 30 de junio del corriente año.

Juan M. Pais.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto pretende expresar satisfacción por el 50° aniversario de la fundación del diario *El Patagónico*, acaecido el 30 de junio de 1967 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, cuyo primer director fue el escribano Roque González, quien fuera gobernador de la provincia.

Durante aquella jornada abrió sus puertas este medio de comunicación patagónico con el objetivo de convertirse en una voz que expresara un nuevo punto de vista no sólo de la realidad local y provincial, sino también de la nacional e internacional, fortaleciendo de este modo el sistema mediático de la región patagónica y promoviendo tanto la libertad de expresión como el acceso a la información.

Con el paso de los años, *El Patagónico* logró incrementar su número de lectores, transformándose en uno de los diarios más influyentes de la región y en una voz de referencia para la sociedad.

En 1995 se imprimieron sus primeras páginas a color, mientras que en 1999 abrió su sitio web, adaptándose rápidamente a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, tal como lo hiciera en 2012 incorporándose a las redes sociales Facebook y Twitter.

La libertad de expresión es un derecho humano fundamental, consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en París, y en este contexto es que los medios de comunicación cumplen un rol esencial en la sociedad de hoy en día.

Para las comunidades del interior del país asumen un principalísimo objetivo de informar sobre los hechos cotidianos y trascendentes de la comunidad a la que pertenecen, siendo *El Patagónico* un claro ejemplo de un servicio para su comunidad y zona de influencia regional.

En este contexto, el hecho de informar, de ser un canal a través del cual se emite un punto de vista de la realidad social y de permitirle el acceso a la información a la ciudadanía sobre las temáticas que conforman la agenda social, política y cultural local, regional y nacional, entre otras, convierte a los medios, y en este caso al diario *El Patagónico*, en un actor fundamental de la vida cotidiana.

A raíz de estos motivos, y por formar parte *El Patagónico* del engranaje mediático que promueve y asegura el derecho humano a la libertad de expresión y el acceso a la información, solicito el acompañamiento de mis pares a la presente iniciativa.

Juan M. Pais.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.433/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario del Honorable Senado de la Nación la realización del II Congreso Internacional sobre Discapacidad y Derechos Humanos 2017, a realizarse en la ciudad de La Plata durante los días 7 y 8 de septiembre de 2017, organizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, la Fundación Aequitas de España y la Asociación Equal.

Jaime Linares.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Visto

La realización del II Congreso Internacional sobre Discapacidad y Derechos Humanos a realizarse en la ciudad de La Plata, los días 7 y 8 de septiembre del corriente, organizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, la Fundación Aequitas de España y su representación en la Argentina y la Asociación Equal, y

Considerando,

que se trata de la continuidad del primer congreso realizado en la Ciudad de Buenos Aires y cuyo objetivo será analizar tanto el estado de los avances legislativos a la luz de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad como el impacto de las novedades producidas a nivel local a partir de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Que constituye una convocatoria a nivel internacional, destinada a promover el debate y la reflexión entre los operadores jurídicos, multidisciplinarios e investigadores, para contribuir en la concreción del efectivo ejercicio de la capacidad jurídica e inclusión social de las personas con discapacidad, promoviendo un cambio de paradigma, en el entendimiento que el mismo sólo puede alcanzarse con la participación de todos los actores sociales.

Que durante el primer día sesionarán cuatro comisiones de trabajo en las que se debatirán: avances legislativos y las buenas prácticas y políticas públicas en materia de discapacidad; capacidad jurídica (artículo 12), nuevos roles de los operadores jurídicos, equipos interdisciplinarios y actores sociales, control de convencionalidad; la construcción de sistemas de apoyo y sus efectos y discapacidad y colectivos en situación de vulnerabilidad.

Que durante el segundo día brindará una conferencia magistral la reconocida experta chilena María Soledad Cisternas, presidenta del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, además de mesa redonda, debates y conclusiones con la participación de reconocidos especialistas argentinos y extranjeros en la materia.

Que este congreso a realizarse en las instalaciones del edificio anexo del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, aportará valiosas conclusiones destinadas a la implementación de políticas públicas, camadas de concientización y a la actualización de la legislación vigente en materia de derechos para las personas con discapacidad y su plena integración comunitaria.

Por estos motivos solicito a mis pares que se acompañe el siguiente proyecto.

Jaime Linares.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.434/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el proyecto denominado "Propuesta de reformulación de infraestructura del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires", realizado por los arquitectos Luis Elio Caporossi y Mario Marraffini.

Jaime Linares.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Argentina es en la teoría un país federal. Pero en lo que se refiere a esta cuestión, sabemos que históricamente y aún en la actualidad existe una brecha significativa entre la norma y la realidad. A lo largo del tiempo en nuestro país, se fue produciendo un gran proceso de centralización en el área metropolitana de Buenos Aires que impidió que el principio de federalismo fuese efectivo (la Argentina tiene una superficie de 2.780.400 km², es el país hispanohablante más extenso del planeta y el segundo más grande de América Latina, y sólo en el AMBA se concentra el 30 % de su población).

En parte, el debate de la reforma constitucional de 1994 refirió a dicha cuestión. Hubo cierta intención de profundizar la descentralización, al fraccionar el poder y la administración en relación al territorio, mediante la instauración de cuatro órdenes de gobierno: el federal, los gobiernos provinciales, el gobierno autónomo de la ciudad de Buenos Aires y los gobiernos municipales. Sin embargo, para que un proceso de descentralización resulte manifiesto es necesario mucho más que la delegación de nuevas responsabilidades y tareas a las administraciones provinciales o municipales. Es necesario que la capacidad organizacional de las mismas sea la suficiente para llevarlas a cabo, estableciendo puentes entre las escalas globales y nacionales con las regionales y urbanas.

El desacople que se registra actualmente entre estas escalas, señalan Caporossi y Marraffini, es la principal causa de la impotencia para resolver los mal caracterizados problemas locales: "La anomia se instala y consolida en la ciudadanía gracias a la cómoda y frívola disociación en nuestras políticas públicas de las acciones en el presente de sus previsibles consecuencias en el largo plazo así como también la ausencia de puentes entre lo gobernado a escala local regional y nacional".

Ante esta problemática, Caporossi y Marraffini han elaborado un proyecto llamado "Propuesta de reformulación de infraestructura del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires", el cual tiene como objetivo a largo plazo re-equilibrar la demografía de la provincia, tan desequilibrada a favor del conurbano.

Para ambos arquitectos, la región es un ámbito de coordinación social, política económica y ambiental, donde se puede intervenir para que las condiciones de su desarrollo sean aceleradas o demoradas. Esto depende, para los autores, de la existencia de la interrelación de políticas e instrumentos nacionales con estrategias planteadas a nivel regional construyendo un soporte real a los planes locales. La ausencia de estas últimas dan lugar al desarrollo de tres elementos que generan el habitual desacoplamiento entre las jurisdicciones: el primero tiene que ver con la fragmentación disciplinar de las ingenierías del territorio con la proliferación de abordajes especializados y generación de niveles autónomos y diferenciales de obras; el segundo es político y se relaciona con las medianeras que separan los distritos administrativos entre municipios, partidos y provincias; y el tercero es económico vinculado al mercado del territorio: la captura cortoplacista de plusvalía tanto por producción de suelo urbano sin servicios o por sobreexplotación del existente, al igual que por las megaobras sin atención a las obras de proximidad.

Caporossi y Marraffini señalan que la combinación de estas culturas, señaladas en el anterior párrafo, ha contribuido a una percepción distorsionada del espacio regional generando que territorios y centros urbanos de gran proximidad física y aun de gran intercambio socioproductivo sean invisibilizados como si no compartieran un mismo espacio.

Por lo anterior, la propuesta llevada adelante por el proyecto consiste en elaborar una organización multimodal de la movilidad que tiene los objetivos de: diferenciar la doble demanda de tránsitos (de carga y livianos) entre todos los centros urbanos de la región y permitir que ambos tránsitos puedan incrementarse sin interferencias; reconectar directamente a la totalidad de centros urbanos, localidades y estaciones en torno a Bahía Blanca mediante un moderno transporte público interurbano; potenciar como áreas públicas estratégicas los cuadros de estación y sus preexistencias patrimoniales; promover un ordenamiento territorial que recupere la utilización de la infraestructura subutilizada en las localidades y aumentar la oferta de suelo urbano con acceso a servicios; propiciar una migración inversa hacia los pueblos de la región tendiendo a un reequilibrio demográfico en la provincia; facilitar la construcción de entornos favorables a una economía de calidad y encadenamientos agroindustriales; organizar una red de circuitos turísticos que integren los recursos paisajísticos, patrimoniales, culturales y recreativos de la región; circunvalar el espacio correspondiente a una hora y media de viaje en torno al puerto conectando Monte Hermoso con Mayor Buratovich.

La iniciativa plantea, para cumplir tales objetivos, la creación de corredores multimodales estructurados en base al aprovechamiento y recuperación de infraestructuras ya instaladas. Esto porque la red fue multimodal a partir de la ley 5.315 de 1909, integrando en un solo canal público las movilidades ferroviarias y viales junto a las redes de servicio de agua, energía y comunicaciones. En los bordes del canal de vías corren paralelamente a las mismas las rutas colectoras de la Ley Mitre, que interconectan los cuadros de estación entre sí, y a todos con los puertos. Los corredores se definirían, según lo propuesto, por la integración de tres

fajas que corren en paralelo, dos de borde (uno definido por la traza ferroviaria; otro, por las rutas nacionales o provinciales) y una faja ambiental. En la región en cuestión, seis corredores convergen en abanico sobre el puerto y la ciudad de Bahía Blanca, los correspondientes a las rutas nacionales 3 –norte y sur–, 22, 33, 35 y la ruta provincial 51. Cada uno de ellos libera las rutas nacionales para la carga pesada desde y hacia los puertos y el transporte público de larga distancia, y traslada a las rutas del sistema Mitre los tránsitos livianos de proximidad y turísticos, evitando las interferencias ocasionadas por la superposición de ambos tránsitos. Así, el dispositivo del corredor permite –debido a la integración en paralelo de las distintas modalidades de movilidad– plantear las necesarias estaciones de transferencias entre ellas. Todo lo cual permite un diseño de complementariedad.

El proyecto denominado "Propuesta de reformulación de infraestructura del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires" fue declarado de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca el 7 de septiembre de 2015[1] (HCD-1.028/2015); se expuso dentro del Programa de Actividades Culturales de la Cooperativa Obrera de Bahía Blanca el 16 de junio de 2015 y en la Exposición VII Bienal Internacional de Arquitectura y Urbanismo "Hábitat en Movimiento", "La ciudad, la vivienda, el transporte", en la Universidad de Lanús en noviembre de 2015. A su vez fue incluido como publicación periodística en la revista *Obras y Protagonistas*, Nº 237, en octubre de 2015 y fue presentado ante la comisión para la reactivación del Plan de Desarrollo del Sudoeste, creado por la ley 13.647 el año 2007; la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca; el decano de la Universidad Tecnológica Nacional (regional Bahía Blanca), ingeniero Heriberto Ercoli; el consorcio de Puertos de Bahía Blanca y diferentes municipios del sudoeste bonaerense.

Porque es importante impulsar y promocionar propuestas desde el Congreso de la Nación que elaboren iniciativas que persigan el objetivo de integrar las regiones de nuestro país; y porque la propuesta de Caporossi y Marraffini se configura como un dispositivo interesante para ver el territorio, aportando una hipótesis cargada de proyecto y propuesta (tal como se expresa en su prólogo) para el sur de la provincia de Buenos Aires, es que solicito a mis pares que acompañen con su firma este proyecto.

Jaime Linares.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.435/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incorpore al conjunto de obras a ejecutarse en el marco del Plan Belgrano, con el objeto de mejorar la seguridad vial, las obras de iluminación y señalización horizontal y vertical de los distribuidores de tránsito conformados por:

1. Ruta nacional 38 y su cruce con las ruta provinciales 321 y 322.

2. Variante de la ruta nacional 38 (1V38), desde su inicio en la ruta nacional 38.

3. Variante de la ruta nacional 38 (1V38), en los cruces con las rutas provinciales 325, 329, 331, y salida a Juan Bautista Alberdi, en la provincia de Tucumán.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ruta nacional 38 en toda su extensión posee un considerable flujo de tránsito medio diario lo que la torna muy peligrosa dada la circulación de vehículos livianos y pesados que la circunda y su carácter de ruta troncal en la provincia de Tucumán.

Lo mismo ocurre con la variante de la ruta nacional 38 (1V38), desde su origen en la ruta nacional 38 (altura de la ciudad de Famailla), hasta la ciudad de Juan Bautista Alberdi. Esta vía se inició en el 2004 concluyéndose la primera calzada en el año 2014.

Esta situación de inseguridad se agudiza en el horario nocturno, especialmente en los distribuidores de tránsito que se conforman en los cruces con diferentes rutas provinciales.

Tales distribuidores de tránsito son los siguientes:

1. Ruta nacional 38 y su cruce con las rutas provinciales 321 y 322.

2. Variante de la ruta nacional 38 (1V38), conformado desde su inicio en la ruta nacional 38.

3. Variante de la ruta nacional 38 (1V38), en los cruces con las rutas provinciales 325, 329, 331, y salida a Juan Bautista Alberdi, en la provincia de Tucumán.

Como se puntualizó precedentemente, el flujo del tránsito liviano y pesado es muy importante, agudizándose en las épocas de la zafra azucarera, por lo que los citados corredores viales en ciertos tramos son muy inseguros.

Al grado de inseguridad vial manifestado, se le suman hechos delictivos sobre conductores al bajar la velocidad para entrar o salir del corredor vial.

La situación descripta se ve agravada por la falta de una iluminación adecuada en la zona de los distribuidores de tránsito así como también de su debida señalización vertical y horizontal.

1 Disponible en: http://hcdbahiablanca.gov.ar/index.php/concejales/proyectos/proyecto/6387/

Esta situación nos lleva a considerar la importancia de que se ejecuten las obras de iluminación y señalización correspondientes para dotar de seguridad al sector.

Como ambas rutas están bajo jurisdicción nacional, es decir, la ruta nacional 38 y la variante de la 38 (1V38), sería importante que el organismo encargado de su mantenimiento –es decir la Dirección Nacional de Vialidad– incorpore nuevas obras complementarias como las citadas precedentemente en el marco del Plan Belgrano.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto de comunicación.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.436/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el lanzamiento de la Red Nacional de Refugios, que será coordinada a nivel federal por la sociedad civil, con el apoyo del Honorable Senado de la Nación, y que constituye un paso más en el fortalecimiento de los dispositivos de protección a mujeres en situación de violencia cuyas vidas están en peligro.

Sigrid E. Kunath. – Norma H. Durango. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Liliana B. Fellner. – Marina R. Riofrío. – Inés I. Blas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) proporciona el encuadre internacional de principios que dan sustento a otras regulaciones internacionales y nacionales y habilitan la implementación de hogares como modalidad de asistencia posible dentro de la problemática de violencia contra las mujeres. Nuestro país adhiere a sus contenidos por medio de la ley 23.179.

A su vez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres (Convención de Belém do Pará, aprobada en la Argentina por ley 24.632), plantea la necesidad de "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a las mujeres en situación de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive hogares, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los niños/ as afectados/as".

A nivel nacional, la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en sus disposiciones generales, plantea en el artículo 2°, inciso *b)*, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, y en su inciso *g)* la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

En este nuevo marco normativo, se puede leer en su artículo 10, inciso 6, la consideración específica sobre la construcción de hogares de protección integral, que se configuran como lugares de asistencia, protección y seguridad. En este espacio de alojamiento temporario, las mujeres y su grupo familiar reciben servicios básicos, contando con instalaciones para el aseo personal, alimentación, seguridad, protección y contención a nivel profesional, atención médica, psicológica y de trabajo social, así como también apoyo escolar y recreativo para los/as niños/as y opciones de orientación en capacitación y talleres formales para las mujeres.

Estos espacios vienen funcionando en los distintos municipios y provincias a nivel nacional, a cargo tanto del Estado como de estrategias implementadas por la sociedad civil. El trabajo coordinado entre las diversas instituciones apunta a lograr el abordaje integral de esta problemática compleja desde una amplia variedad de perspectivas, todas ellas orientadas a lograr la autonomía sostenible en el tiempo, por parte de las mujeres.

Este trabajo en red surge como una iniciativa coordinada entre el Consejo de Prevención de las Violencias (COPREV) del gobierno de la provincia de Entre Ríos, la organización social "Enlaces Territoriales por la Equidad de Género" y un grupo de senadoras en representación de las provincias de Entre Ríos, Catamarca, San Juan, La Rioja, Jujuy y La Pampa. Y suma las experiencias de los refugios y espacios de asistencia a mujeres en situación de violencia, tanto de gestión estatal como de la sociedad civil. Sin embargo, aun con su conformación mixta, la presente red será coordinada por organizaciones sociales con un importante recorrido en la temática, con el objeto de garantizar la continuidad de la estrategia, sin descartar el apoyo del Estado, como ha sido en este caso el del Poder Legislativo.

Este trabajo en red tiene entre sus objetivos: mejorar la detección de la demanda y asistencia de mujeres en situación de violencia, construir redes de apoyo luego del egreso, unificaciones de los criterios de abordaje, articulación para el fortalecimiento, supervisión y capacitación de los equipos de intervención, unificación de protocolos de procedimiento y herramientas de registro, sistematización y elaboración de la información relevada, entre otros.

La presente red está inspirada en la Red Nacional de Refugios de México, que ha funcionado como asesora del armado de la Red Nacional de Refugios en la Argentina. La Red Mexicana funciona como una organización civil sin fines de lucro, con la finalidad de agrupar a los refugios que brindan seguridad, pro-

tección y atención especializada para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de riesgo por violencia familiar, de género, sexual y trata. Los refugios agrupados por la red son de administración pública o privada, ubicados en todo el territorio nacional. A esta red la conforman tanto los tradicionalmente llamados refugios, como los centros de atención externa de refugio (CAER), que son aquellas organizaciones que trabajan en la atención y asistencia.

Su misión es coordinar, unificar y representar los intereses de los refugios del país impulsando y fortaleciendo su labor de prevención, atención e interrupción del ciclo de violencia, promoviendo con ello la equidad de género y la defensa de los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

Su visión es constituirse como un organismo sólido, confiable y profesional que asesore, capacite, colabore y represente los intereses de todos los refugios del país, que impacte con una labor coordinada a través de un modelo de atención consensuado que provoque acciones que incidan en políticas públicas y genere cambios sociales.

En el convencimiento de que esta estrategia será un aporte más al mejoramiento de la atención, contención y asistencia de las mujeres en situación de violencia en nuestro país es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto de declaración.

Sigrid E. Kunath. – Norma H. Durango. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Liliana B. Fellner. – Marina R. Riofrío. – Inés I. Blas.

–A la Comisión de Banca de la Mujer.

(S.-2.437/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar a las familias de las víctimas y su cálido acompañamiento a los sobrevivientes del trágico suceso ocurrido el domingo 25 de junio de 2017, en el kilómetro 686 de la ruta nacional 144, en la zona mendocina de Cuesta de los Terneros. El hecho causó la muerte de 15 personas y 21 heridos, en su mayoría niños, que pertenecían a la provincia de Buenos Aires y eran trasladados por motivos turísticos desde Mendoza.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Ante la tragedia ocurrida el domingo 25 de junio del presente en la ruta nacional 144, kilómetro 686, Cuesta de los Terneros, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, expreso mi profundo pesar a las familias de las víctimas y un cálido acompañamiento a los sobrevivientes de la tragedia vial.

El colectivo que trasladaba un contingente de 52 personas, entre ellos, profesores, padres y niños, que regresaban de un certamen de danza desde la provincia de Mendoza a Buenos Aires, perdió el control, volcó y desbarrancó. Existen indicios de exceso de velocidad, y según la CNRT, la unidad no estaba habilitada para turismo interjurisdiccional.

El gobierno nacional y los de las provincias de Mendoza y Buenos Aires decretaron dos días de duelo por el pesar de la muerte de 15 vidas y 21 heridos, en su mayoría niños. No puede soslayarse la causa, es un hecho más que pone en evidencia la alta incidencia de los accidentes de tránsito en las causas de muerte de nuestro país. En la Argentina mueren 21 personas por día. Los accidentes de tránsito constituyen una endemia moderna que requiere compromiso y de una pronta y activa respuesta del Estado a la comunidad.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.438/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el XIV Festival Internacional de Cortometrajes “Oberá en cortos”. A desarrollarse desde el día11 al 15 de julio del corriente año en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El XIV Festival Internacional de Cortometrajes “Oberá en cortos, por la identidad y diversidad cultural” propicia un espacio estético donde el encuentro con la diversidad es bienvenido, ya que posibilita la crisis y reflexión sobre lo hegemónico. Organizan el evento la Red de Realizadores de Misiones, Universidad Nacional de Misiones (UNAM), Facultad de Artes de la UNAM, la Municipalidad de Oberá y el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAVIM). Todos los cursos y talleres se realizarán en la Facultad de Arte y Diseño de Oberá de la UNAM, ubicada en Carhué 832, Oberá.

Este festival busca promover la difusión de cortometrajes que expresen las identidades de los pueblos, la diversidad de culturas, lenguajes y narrativas a través del arte cinematográfico y audiovisual, desarrollando y conectando circuitos alternativos de entretenimiento, aprendizaje, difusión, producción y debate.

La temática del certamen será identidad y diversidad cultural, definiendo la identidad como proceso de cambio y de búsqueda permanente, motor de la diversidad cultural, que no tiene que ver con íconos y estereotipos tradicionales.

De la muestra competitiva participarán diez cortometrajes que serán seleccionados entre los inscritos por un jurado de preselección designado por la coordinación del Festival "Oberá en cortos" 2017.

A su vez, se realizarán diversos talleres de formación y perfeccionamiento para el público en general. El taller denominado "Arte, arte, ¡Arte!", será dictado por la directora María Onis, desde el día miércoles 12 al viernes 15, de 14.00 a 17.00, con un cupo de hasta 20 personas.

Otro taller de perfeccionamiento, "Diseño sonoro", estará a cargo del sonidista Marcos Zoppi, del miércoles 12 al viernes 15 de julio.

El taller llamado "El continuum idea-proyecto-carpeta", que dará Héctor Jaquet, propone brindar herramientas para conceptualizar propuestas audiovisuales documentales, desde la idea hasta la presentación del proyecto a las convocatorias de Vía Digital del INCAA, o de otras entidades de financiamiento. Su taller se hará de miércoles a viernes, de 14.00 a 17.00, con un cupo de hasta 30 personas.

El taller de guión de ficción para series de TV en articulación con la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC), lo desarrollará Claudio De Gasperi; el taller propone potenciar el capital creativo de cada uno de los participantes y el estudio de los diferentes procedimientos y estructuras de las series. El taller se hará de miércoles a viernes, de 14.00 a 18.00, con un cupo de hasta 30 personas.

El prestigioso director de animación, Juan Pablo Zaramella, brindará una clínica sobre proyectos de animación, en colaboración con el Sistema Federal de Medios Públicos y Paka Paka. Tendrá lugar del miércoles 12 al viernes 15, con un cupo de hasta 30 personas.

"Oberá en cortos, por la identidad y diversidad cultural" será un espacio donde el encuentro con lo diverso es bienvenido, ya que posibilita la crisis y reflexión sobre lo hegemónico.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.439/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de las IV Jornadas Perinatológicas, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de julio del corriente año, en el Hogar de Día de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 6 y 7 de julio de este año se desarrollarán las IV Jornadas Perinatológicas organizadas por el equipo de docencia del Hospital Materno Neonatal, en el Hogar de Día de Posadas, Misiones.

Por una maternidad segura y centrada en la familia, este año los encuentros estarán basados en el eje temático 3: "Promoción de la participación de la familia y la comunidad en el cuidado de la mujer y su bebé durante el embarazo, parto y puerperio".

Los temas a tratar en este encuentro serán: El modelo maternidades seguras centradas en la familia: funciones de los padres en neonatología, el valor de la participación familiar en la atención perinatal. Mesa redonda de trabajo en redes desde la perspectiva interdisciplinaria. Apoyo parental en derechos: desafíos cotidianos a la práctica médica, experiencias de sensibilización en el Hospital Materno Neonatal, en el marco de la maternidad segura y centrada en la familia.

Infecciones perinatales (Lues-HIV). Mesa Redonda: toxoplasmosis perinatal, comunidades aborígenes, una mirada inclusiva. Evolución del parto en la historia. Nuevo modelo en el Hospital Materno Neonatal. El quehacer profesional en la atención del nacer: una mirada psicoanalítica de encuentros y desencuentros. Mesa redonda.

Promoción de los cuidados perinatales saludables. Enfoque interdisciplinario.

Con estas jornadas se pretende buscar estrategias organizacionales que garantizan los derechos de las mujeres y los recién nacidos y lograr, además, reducir las muertes infantiles y maternas. También son sus objetivos promover fuertemente la participación activa de la mujer y la familia a lo largo de todo el proceso de atención del embarazo, parto y seguimiento del bebé.

Por estas breves consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.440/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo de la Nación, que a través de los organismos que corresponda como el Ministerio de Educación de la Nación y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informe sobre

el estado de situación del Programa Prog.R.Es.Ar, en especial énfasis en las siguientes cuestiones detalladas:

a) Política de vigencia y continuidad el programa.

b) Cantidad de estudiantes inscritos en los períodos 2016 y 2017, detallado por provincia.

c) Cantidad de suspensiones y bajas del programa en el 2017, detallado por provincia.

d) Motivo de las bajas y suspensiones. Si fue por incumplimiento de alguno de los requisitos planteados por el programa, se les notificó a los beneficiarios para que puedan subsanar o actualizar su situación.

e) En caso de que la causal de la baja se deba a dificultades técnicas y no por los desempeños del alumno, qué medidas se van a implementar para que a la brevedad perciban nuevamente el subsidio y recuperen los meses no abonados.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Programa de Respaldo a Estudiantes de la Argentina –Prog.R.Es.Ar– se creó en el año 2014, bajo la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner; con el objeto de promover la inclusión educativa de jóvenes, entre 18 y 24 años, y bajar la tasa de deserción escolar por carencias económicas. Los jóvenes sin trabajo o con una ocupación informal o cuyo grupo familiar tuvieran un ingreso menor a tres haberes mínimos, percibieran un estipendio mensual a fin de poder iniciar o completar sus estudios en cualquier nivel educativo.

En 2014 se llegó a 217.766 beneficiarios y a comienzos de 2016 ya eran 904.950 beneficiarios, demostrando que el programa era un éxito y que miles de jóvenes optaron por seguir estudiando y capacitándose para poder acceder a un futuro mejor. Pero en los últimos meses se dieron de baja beneficiarios en todo el país, dejando a miles de estudiantes sin ayuda la para poder seguir haciendo frente a sus estudios.

A mediados de 2016 se dio la misma situación y desde los organismos intervinientes se excusaron en fallas técnicas y cuestiones administrativas que hicieron que miles de beneficiarios dejen de cobrar su mensualidad. Ante esta situación vemos las claras intenciones de ir desarticulando el programa hasta que desaparezca en su totalidad.

Los jóvenes son el futuro de toda sociedad y el acceso a la educación es uno de los motores principales para lograr la igualdad de oportunidades y la movilidad social ascendente. Por ello no se debe cortar con esta política de inclusión social, que de otra forma sólo conlleva a seguir manteniendo las desigualdades estructurales.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.441/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que adhiere al reconocimiento del Día Internacional de las Pymes, instituido a propuesta de la delegación argentina ante el Consejo Internacional de la Pequeña Empresa (ICSB) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), celebración que tendrá lugar por primera vez en todo el mundo el 27 de junio del corriente año.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En ocasión de la LXI Conferencia del ICSB (International Council for Small Busines-Consejo Internacional de la Pequeña Empresa) realizada el año pasado en la sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Nueva York, la delegación argentina propuso establecer el Día Internacional de las Pymes, que este 27 de junio se celebra por primera vez en todo el mundo.

Resulta innegable que las pymes son el corazón del modelo productivo argentino y lideran un proceso de creación de riqueza que todos queremos que apoyar, ya que el 99 % de las empresas argentinas son pymes y generan el 70 % del empleo formal, con 4.100.000 personas que trabajan en las 850.000 pymes que hay en la Argentina.

Es oportuno recordar que durante la actual gestión fue sancionada durante 2016 la importante ley pyme con el apoyo de todas las fuerzas políticas, que acordaron establecer un marco sólido para legislar y promover el mejor desempeño de estas empresas que son el futuro del país.

Desde entonces, se inscribieron más de 300 mil pymes para acceder a los beneficios de la ley, que entre otros alcances implica el descuento del impuesto a las ganancias del 10 % de sus inversiones; el pago del IVA a 90 días; la compensación del costo del impuesto al cheque y la derogación de impuesto a la ganancia mínima presunta, todo lo cual abre el camino a una amplia reforma tributaria que dio comienzo por las pequeñas y medianas empresas.

Cabe notar que a las empresas que se inscribieron en el registro pyme, en función del descuento por las inversiones realizadas, durante el último año, el Estado

las retribuyó con $ 1.067 millones, lo que da una idea del volumen e importancia del movimiento económico que representan las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, la ley de emprendedores es otro puntal del desarrollo de las pymes en nuestro país, que va a permitir la creación de nuevas sociedades más ágiles, y multiplicar el universo pyme.

Gracias a ambas leyes, para cada argentino que tenga una idea, transformarla en realidad va a ser más fácil. Por ello, con la convicción de que el futuro del trabajo argentino está en la revolución productiva de las pymes, el gobierno nacional ha propuesto en la ONU reconocerlas con un día internacional. Por primera vez, este 27 de junio es el Día de las Pymes en todo el mundo.

Creemos que esta celebración contribuye a generar un ambiente más propicio para la creación y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, apuntando al objetivo de promover y motivar una cultura emprendedora, creativa e innovadora –como pilar fundamental para incrementar la competitividad–, y de reconocer al empresariado emergente como un actor social influyente en la vida económica del país.

Por los fundamentos expuestos, solicito el apoyo de mis pares para dar aprobación al presente proyecto de declaración.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.442/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento de Gerónimo “Momo” Venegas, dirigente peronista y sindical, de actuación destacada en la defensa de los trabajadores rurales.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El objetivo de este proyecto es expresar nuestro más profundo pesar por el fallecimiento de Gerónimo “Momo” Venegas, quien hace dos años fue uno de los que, junto a su partido, se le animó al cambio en nuestro país.

El Momo, como todo el mundo lo llama, conducía desde la década del 90 la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores –UATRE– y presidía la obra social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina –Osprera–.

Era titular de las 62 organizaciones gremiales peronistas, brazo sindical del Partido Justicialista, aquellas que frente al conflicto del campo del año 2008 no participaron de los actos oficiales de la CGT y apoyaron el reclamo de los productores agrícolas.

Venegas también fue protagonista en el ámbito internacional en la presidencia del Grupo Mundial de Trabajadores Agrícolas de la UITA. Ésta es una federación internacional de organizaciones sindicales de los sectores de procesamiento de alimentos, manufactura de bebidas, procesamiento de tabaco y sectores agrícolas. Como secretario general de la UATRE realizó la primera conferencia latinoamericana de mujeres en la Argentina a los fines de evaluar la situación laboral femenina en el sector rural.

Fundó en 2013 el partido Fe, con el que tuvo su debut electoral el mismo año como diputado nacional por la provincia de Buenos Aires. El partido Fe hoy en día integra la coalición Cambiemos en todo el país.

Este peronista, oriundo de Necochea donde pasó sus últimos días acompañado de sus seres queridos, atravesaba un tratamiento oncológico, por un cáncer de páncreas.

En las redes sociales el presidente de la Nación, Mauricio Macri expresó: “lamento profundamente la partida del Momo Venegas, un defensor de los derechos de los trabajadores rurales. Todo mi cariño a su familia”.

Despedimos a Gerónimo “Momo” Venegas con sentido pesar y expresamos nuestro acompañamiento a su familia y amigos en este doloroso momento, así como para quienes somos parte de Cambiemos, despedimos a un compañero, un líder.

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares en el Honorable Senado de la Nación para su aprobación.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.443/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 2°, de la ley 19.032, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y sus modificaciones, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 2º: El instituto tendrá como objeto otorgar –por sí o por terceros– a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional

que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Las prestaciones así establecidas se considerarán servicios de interés público, siendo intangibles los recursos destinados a su financiamiento.

El instituto no podrá delegar, ceder o de algún modo transferir a terceros las funciones de conducción, administración, planificación, evaluación y control que le asigna la presente ley. Todo acto, disposición u omisión por parte de sus autoridades que infrinja este enunciado será declarado nulo de nulidad absoluta.

El instituto no podrá ser alcanzado por instrumentos legales que prevean su desregulación o competencia regulada.

El instituto proveerá por sí o por terceros, cobertura al 100 % de todos los medicamentos prescritos a aquellos pacientes titulares del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que perciban como único ingreso el haber mínimo garantizado establecido en el artículo 125 de la ley 24.241, sistema integrado de jubilaciones y pensiones, no dejando fuera de dicha cobertura ningún fármaco autorizado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto, modificar la ley 19.032, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con el fin de incorporar dentro de los objetivos del organismo de servicios sociales para jubilados y pensionados la cobertura del cien por ciento (100 %), de todos los medicamentos prescritos a aquellos pacientes titulares del Sistema integrado Previsional Argentino (SIPA), que perciban como único ingreso el haber mínimo garantizado establecido en el artículo 125 de la ley 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, no dejando fuera de dicha cobertura ningún fármaco autorizado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Teniendo en cuenta que el haber mínimo jubilatorio hoy alcanza tan sólo los $ 6.377 pesos y la canasta básica de los jubilados, según la publicación de la Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires, para el mes de mayo de 2017, alcanzó $ 16.134 mensuales, la diferencia existente entre el nivel de ingresos de los adultos mayores y el monto mínimo que necesitan para no considerarse pobres, manifiesta más que notoriamente la carencia de los jubilados y pensionados dentro de nuestro sistema actual.

Más de 3 millones de jubilados y pensionados apenas llegan a cubrir el 40 % de sus necesidades.

En esta situación de bajos ingresos y carencias el 27 de abril de 2017, el PAMI, por medio de la resolución 440/2017, eliminó del vademécum 160 medicamentos que tenían una cobertura del 100 %; forzando a muchos adultos mayores a carecer de los medicamentos recetados por sus médicos en función de sus necesidades particulares.

En este sentido el 31 de marzo de 2017, en la Organización de Estados Americanos, la Argentina adhirió a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores a través del decreto 375/2017, que en su preámbulo establece: "Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, *con salud*, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades".

Proteger la cobertura médica de los adultos mayores es una obligación básica del Estado, es nuestro deber cuidar de los ciudadanos cuando más nos necesitan.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

(S.-2.444/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 125, de la ley 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 125: El Estado nacional garantizará a los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones del régimen previsional público y a los del régimen de capitalización que perciban componente público, el haber mínimo establecido en el artículo 17 de la presente ley.

Ningún beneficiario al régimen podrá percibir de forma mensual como haber mínimo garantizado establecido en el párrafo anterior un monto inferior al publicado para la canasta básica total del jubilado (CBTJ) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Art. 2º – Incorpórese el inciso *c)*, al artículo 3º de la ley 17.662, Estadística y Censos y sus modificaciones, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3°: Son objetivos del Instituto Nacional de Estadística y Censos:

[…]

c) La confección y publicación de forma mensual, de una Canasta Básica Total del Jubilado (CBTJ) orientada a las necesidades de los adultos mayores de 65 años, teniendo en cuenta gastos específicos como alimentos, vivienda, medicamentos, transporte y todas aquellas necesidades que tenga este grupo etario.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la ley 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, para incorporar algo muy importante para la dignidad de nuestros jubilados, determinando que ningún beneficiario al régimen podrá percibir de forma mensual como haber mínimo garantizado un monto inferior al publicado para la Canasta Básica Total del Jubilado (CBTJ) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

En concordancia con lo anterior, a través de este proyecto se lo instruye al INDEC para la confección y publicación de forma mensual, de una Canasta Básica Total del Jubilado (CBTJ) orientada a las necesidades de los adultos mayores de 65 años, teniendo en cuenta gastos específicos como alimentos, vivienda, medicamentos, transporte y todas aquellas necesidades que tenga este grupo etario.

Actualmente existen más de 3 millones de jubilados que cobran una jubilación mínima de 6.394 pesos, mientras que la canasta básica de los jubilados, publicada por la Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires, ya vale 16.134 pesos mensuales. Es decir, un jubilado que cobra la mínima sólo cubre con ese ingreso el 40 % de las necesidades mensuales.

De este modo, las modificaciones que se proponen a través del presente proyecto de ley establecen un piso de dignidad para los jubilados. Por un lado, el INDEC deberá determinar específicamente los costos mensuales de este grupo etario y, por otro, el Estado se hará cargo de que ni siquiera quienes estén en la base de la pirámide, es decir, aquellos que cobran la mínima, no lleguen a cubrir lo que necesitan para poder cumplir con sus gastos más básicos de alimento, vivienda, compra de medicamentos, transporte, entre otros.

Por último, esta medida se hace más urgente en la actualidad por el fuerte proceso inflacionario que impacta en el costo de vida de los jubilados y de la sociedad argentina en general.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

– A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.445/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el artículo 5º de la ley 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º: La circunstancia de estar también comprendido en otro régimen jubilatorio nacional, provincial o municipal, así como el hecho de gozar de cualquier jubilación, pensión o retiro, no eximen de la obligatoriedad de efectuar aportes y contribuciones a este sistema, salvo los aportes de aquellas personas que no habiéndose incorporado a ningún sistema de plan de facilidad de pagos o pago de aporte voluntarios por faltantes de aportes, hayan cumplido efectivamente los requisitos establecidos en el artículo 19 de la presente ley y a su vez obtengan ingresos netos del trabajo personal realizado de forma dependiente o independiente, no mayores al último valor establecido para la Canasta Básica Total (CBT) de un "Hogar 2" publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o en los casos expresamente determinados en la presente ley.

Las personas que ejerzan en forma simultánea más de una actividad de las comprendidas en los incisos *a)*, *b)*, o *c)* del artículo 2º, así como los empleadores en su caso, contribuirán obligatoriamente por cada una de ellas.

Art. 2º – Modifícase el artículo 11 de la ley 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11: El aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia será del once por ciento (11 %), y la contribución a cargo de los empleadores del dieciséis por ciento (16 %).

El aporte personal de los trabajadores autónomos será del veintisiete por ciento (27 %).

Se excluirá la obligación de realizar aportes personales a todas aquellas personas que gocen de una jubilación dentro de cualquier régimen jubilatorio nacional, provincial o municipal, que no habiéndose incorporado a ningún sistema de plan de facilidad de pagos o pago de aporte voluntarios por faltantes de aportes, hayan cumplido efectivamente los requisitos establecidos en el artículo 19 de la presente ley y que obtengan ingresos netos del trabajo personal realizado de forma depen-

diente o independiente, no mayores al último valor establecido para la Canasta Básica Total (CBT) de un "Hogar 2" publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los aportes y contribuciones obligatorios serán ingresados a través del SUSS. A tal efecto, los mismos deberán ser declarados e ingresados por el trabajador autónomo o por el empleador en su doble carácter de agente de retención de las obligaciones a cargo de los trabajadores y de contribuyente al SIJP, según corresponda, en los plazos y con las modalidades que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El proyecto de ley tiene por objeto excluir del régimen de pago de aportes al sistema de seguridad social a todas aquellas personas que habiendo cumplido con el requisito establecido en el artículo 19 de la ley 24.241, y no habiéndose incorporado a ningún sistema de pago de aportes faltantes voluntarios, se encuentren jubiladas y a su vez trabajen de forma personal bajo relación de dependencia, no obteniendo por el mismo un monto neto superior al último valor establecido para la Canasta Básica Total (CBT) de un "Hogar 2" publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

En el texto de la incorporación se encuentran implícitas tres condiciones objetivas.

La primera está relacionada con que el beneficiario de la liberación de las obligaciones de aportes tiene que cumplir los requisitos establecidos por el artículo 19 de la ley 24.241. Dicho artículo establece condiciones de edad y acreditación de años de aporte para obtener la prestación básica universal.

Prestación Básica Universal. Requisitos

"Art. 19. – Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta ley, los afiliados:

"*a)* Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;

"*b)* Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad;

"*c)* Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad.

"En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto, se aplicará la escala del artículo 128.

"Al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la prestación básica universal se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes.

"A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos precedentemente, se aplicarán las disposiciones de los artículos 37 y 38, respectivamente".

De esta forma garantizamos que las personas que se vean beneficiadas con este proyecto hayan cumplido efectivamente con los requisitos para jubilarse.

La segunda condición establece que no habiéndose incorporado a ningún sistema de pago de aportes faltantes voluntarios, se encuentre jubilado.

La tercera condición restringe a que los ingresos netos del trabajo personal realizado de forma dependiente o independiente, no mayores al último valor establecido para la Canasta Básica Total (CBT) de un "Hogar 2" publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). A abril de 2017 la CBT se encuentra en 14.501 pesos.

Más allá de que el sistema jubilatorio actual se basa en un régimen solidario, en el cual el aporte de todos los miembros activos de la sociedad sostiene a todos aquellos miembros pasivos, consideramos que es necesario establecer el siguiente proyecto para excluir del pago de aportes a la seguridad social a todos aquellos adultos mayores, que habiendo aportado al sistema y cumpliendo con todas las obligaciones establecidas por la ley, se jubilaron y hoy se ven obligados a continuar trabajando para poder hacer frente a su subsistencia, dado que cobran jubilaciones que hoy no cubren sus necesidades más básicas.

En esta situación de inequidad, donde se les obliga a estar activos como trabajadores a nuestros mayores, establecer la carga de que paguen al sistema de jubilaciones y pensiones, no obteniendo por este pago ningún beneficio futuro sino, todo lo contrario, una reducción de su ingreso neto total, también se convierte en una acción confiscatoria.

En la Argentina hay 2.500.000 personas que aportan durante toda su vida al régimen de jubilaciones y pensiones, esperando en el momento de cumplir su edad jubilatoria pasar a tener una vejez digna y tranquila, justificada por el esfuerzo que realizó en sus años activos.

Un jubilado hoy cobra como haber mínimo 6.394 pesos, mientras que la canasta básica de los jubilados, publicada por la Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires, ya vale 16.134 pesos mensuales, necesitando incrementar su ingreso en más del 150 % para poder subsistir.

Esta política pública, de carencias a nuestros mayores, obligan día a día que más adultos mayores en la etapa pasiva de su vida se vean obligados a seguir trabajando pese muchas veces a su impedimento físico.

En cuatro años se incrementó 9 % la cantidad de personas mayores a 60 años que se ven forzadas a trabajar, alcanzando 1.400.000 personas, según el último

dato publicado por el Ministerio de Trabajo. El 20 % de nuestros jubilados y pensionados hoy están trabajando en el mercado.

Forzar a las personas a continuar trabajando, pese a recibir ingresos inferiores a los mínimos para subsistir y en este contexto que se le descuente importe alguno para contribuir a un sistema, al cual aportaron toda su vida, es inequitativo e inhumano.

Ningún jubilado que cobre menos que la canasta básica total hoy debe percibir descuentos por sus ingresos.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.446/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la VIII Jornadas Académicas de Gestión y Dirección de Instituciones Educativas 2017 "Neurociencias y su impacto en la educación", la cual se llevara a cabo los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2017, en la sede del campus universitario de Pilar de la Universidad Austral, por ser éste un instrumento para la formación de directivos y docentes de todos los niveles educativos, tanto de gestión estatal como privada y respondiendo a la necesidad de una formación permanente de nuestros educadores.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Queremos declarar de interés la VIII Jornadas Académicas de Gestión y Dirección de Instituciones Educativas 2017 "Neurociencias y su impacto en la educación", la cual se llevara a cabo los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2017, en la sede del campus universitario de Pilar de la Universidad Austral, por ser éste un instrumento para la formación de directivos y docentes de todos los niveles educativos, tanto de gestión estatal como privada y respondiendo a la necesidad de una formación permanente de nuestros educadores.

Durante las VIII jornadas, la temática principal gira en torno a las neurociencias y a su impacto en el ámbito educativo. En este contexto, surgen algunos interrogantes: ¿Cómo aprendemos? ¿Qué tipo de intervenciones son más efectivas en el aula? ¿Cómo influyen las emociones en la forma de aprender? ¿Por qué algunos alumnos aprenden más rápidamente que otros? ¿Existen diferencias en la forma en que los varones y las mujeres aprendemos? ¿Cómo podemos gestionar las emociones para resolver los conflictos y tomar decisiones en la gestión institucional?

Las neurociencias, disciplina en la que confluyen la biología, las ciencias cognitivas, la pedagogía y otras ciencias, como la filosofía, la antropología y las ciencias de la computación, estudian la estructura, la función y el desarrollo del sistema nervioso a fin de comprender cómo influye en el comportamiento humano y, particularmente, en el proceso de aprendizaje.

Su abordaje, en el campo educativo, no se cierra a una mirada determinista en la que impere una concepción biológica o "naturalista"; del mismo modo, se opone a una postura según la cual las neurociencias se consideran irrelevantes para conocer al hombre en forma profunda, por asignársele una utilidad meramente física. Por el contrario, ofrece la oportunidad de comprender la maduración de la persona humana y sus formas de aprender desde una visión integral bio-psico-socio-espiritual, en la cual el cuerpo y, específicamente, el cerebro se conciben partes constituyentes de la estructura unitaria y estratificada del hombre.

Desde esta concepción de las neurociencias, las jornadas ofrecen un espacio en el cual profesionales de la educación puedan intercambiar conocimientos, experiencias y saberes en torno a la temática.

Asimismo, las jornadas en cuestión tienen como objetivo promover un espacio académico en el que se intercambien conocimientos en torno a las neurociencias con el fin de elaborar propuestas de mejora en torno a los procesos de aprendizaje que se desarrollan en las instituciones educativas, presentar resultados de investigaciones y de prácticas educativas basadas en esta disciplina que sean relevantes para diseñar propuestas de enseñanza eficaces e innovadoras y generar el diálogo entre los participantes a partir de la presentación de ponencias y de experiencias pedagógica y de gestión innovadoras.

Es importante señalar que dicha jornada cuenta con un comité de honor conformado rector de la Universidad Austral, doctor Fernando Fragueiro. El comité académico está integrado por las doctoras Florencia Daura, Claudia Vanney, Lucía Graterón, la Magíster Ana María Amarante, la neuropsicoeducadora Lucrecia Prat Gay y la licenciada Florencia Salvarezza. Por su parte, del comité ejecutivo forman parte el doctor Julio Durand, la magíster Carolina Sánchez Agostini y las licenciadas María Susana Urrutia y Josefina Palau. Y su organización está a cargo de la Escuela de Educación, Universidad Austral, la Asociación de Graduados de la Escuela de Educación y la Asociación Latinoamericana de Gestión de Instituciones Educativas (ALGIE).

Como legisladores nacionales es importante declarar de interés este tipo de eventos, cuyo objetivo es abordar temas relevantes de la educación en estos tiempos donde se ofrece un espacio de encuentro académico en el que se espera que los profesionales de la educación de los distintos niveles del sistema educativo, inter-

cambien experiencias, conocimientos y saberes que enriquezcan el conocimiento sobre la temática.

Es por todas estas razones que proponemos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.447/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su mayor beneplácito por haber salido la Universidad Austral como segunda mejor universidad del país y la mejor privada, según el QS World University Ránking, por ser ésta una institución al servicio del progreso a través de la educación.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Queremos declarar expresamente nuestro mayor beneplácito por haber salido la Universidad Austral como segunda mejor universidad del país y la mejor privada, según el QS World University Ránking, por ser ésta una institución al servicio del progreso a través de la educación.

En este sentido debemos destacar que el QS mide cuatro variables: investigación, calidad de la enseñanza, reputación –percepción de la sociedad sobre la valoración del desempeño de los graduados– e internalización –la performance de sus alumnos durante los intercambios con otras casas de estudio del mundo–; siendo considerado uno de los ránkings más prestigiosos junto con el de Shanghai.

La Universidad Austral es una universidad privada argentina con sede en Buenos Aires. Fue creada en 1991 por la Asociación Civil de Estudios Superiores (ACES). La institución promueve la investigación, imparte enseñanza de grado y posgrado, y realiza programas de extensión.

La universidad es considerada por diversos ránkings la mejor institución privada de la República Argentina, la segunda mejor universidad en la Argentina (luego de la UBA), una de las 10 mejores universidades privadas en América Latina y la mejor universidad de Latinoamérica con menos de 50 años.

En el año 1977 se constituye ACES, Asociación Civil de Estudios Superiores, la asociación que años después funda la universidad.

En 1978, ACES funda el IAE Business School, la Escuela de Negocios que luego sería la universidad, y en cierto punto la precursora de la misma.

Casi 10 años después, en 1987, se constituye el Instituto de Investigación y Posgrado, con el objetivo de impulsar la realización de actividades de investigación y cursos de perfeccionamiento en las áreas del derecho y las ciencias sociales.

Al poco tiempo, en 1991, el Ministerio de Educación otorga el permiso provisorio para el funcionamiento de lo que luego sería la Universidad Austral. La misma establece su sede principal en Garay 125, CABA. Ese mismo año se crea la Facultad de Ciencias Empresariales en la ciudad de Rosario.

En 1992 nace la Facultad de Ciencias de la Información (hoy Facultad de Comunicación) con el dictado de la carrera de Comunicación Social y en 1994 nacen la Facultad de Ingeniería lanzando las carreras de ingeniería industrial e ingeniería informática y el Instituto de Ciencias para la Familia, con diversos cursos.

En 1995 nace la Facultad de Derecho, con la carrera de grado de abogacía y en 1996 la Facultad de Ciencias Biomédicas con el dictado de medicina y enfermería.

El rápido crecimiento de la institución y los objetivos fijados por la misma hicieron que en 1998 la Escuela de Negocios de la Universidad, el IAE, inaugure el Campus de Pilar y que en el año 2000 la universidad decidiera abrir el Hospital Universitario, también en el campus de Pilar.

En el año 2008 surge el Instituto de Filosofía y el parque Austral, un espacio científico, tecnológico y empresarial en el Campus de Pilar.

Tras largos años de crecimiento sostenido, en el año 2013 se inaugura parcialmente el edificio de grado de la universidad en el campus de Pilar. Para el inicio lectivo del año 2014 la sede de Garay ya se encuentra cerrada y todas la carreras de grado que se empiezan en la universidad se cursan en el campus en los suburbios.

La universidad, entonces cierra Garay y divide sus sedes entre el campus de Pilar (sede central), la sede de Rosario y la nueva sede de Recoleta, ubicada en el edificio del CAI, en Cerrito 1250.

Desde aquí empieza el posterior desarrollo de la Universidad, con la apertura de la carrera de psicología en 2014 y la creación de la Escuela de Gobierno en el año 2015 (con la creación de las carreras de grado de ciencia política y relaciones internacionales).

Actualmente cuenta con más de 40 carreras de posgrado y distintas carreras de grado entre las que se destacan: abogacía; administración de empresas; agronegocios; comunicación social; contador público; enfermería; ingeniería industrial; ingeniería informática; medicina; psicología; organización y gestión educativa; orientación familiar; ciencia política; relaciones internacionales.

El futuro de una nación pasa por la educación y el conocimiento y por el desarrollo del capital humano, ése es el camino acertado.

La educación es el soporte de todo el andamiaje de valores e ideas que nos ayuda a adoptar conductas positivas hacia la comunidad y hacia nosotros mismos.

Es por ello que proyectos como el presente son de vital importancia para colaborar al ejemplo y al fortalecimiento de la Nación.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.448/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profundo pesar por la desaparición física del diputado nacional, licenciado Luis Bernardo Lusquiños, la cual tuvo lugar el día 17 de junio del año 2017 en San Luis capital, por haber sido un hombre de bien y gran luchador político que trabajó incansablemente por la defensa de los intereses de la provincia de San Luis y de la Nación en su conjunto.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Queremos declarar expresamente nuestro más profundo pesar por la desaparición física del diputado nacional, licenciado Luis Bernardo Lusquiños, la cual tuvo lugar el día 17 de junio del año 2017 en San Luis capital, por haber sido un hombre de bien y gran luchador político que trabajó incansablemente por la defensa de los intereses de la provincia de San Luis y de la Nación en su conjunto.

El licenciado Luis Bernardo Lusquiños nació el día 27 de noviembre del año 1951 en la provincia de Buenos Aires y desde muy joven se trasladó a la provincia de San Luis, donde conoció a los hermanos doctores Adolfo y Alberto Rodríguez Saá, desempeñándose en diversos cargos de jerarquía de la administración provincial.

En este sentido, debemos decir que su primer cargo fue el de director de prensa gubernamental; estuvo al frente de ministerios como el de Industria, Turismo, Producción y Minería y fue rector de la Universidad de La Punta.

Asimismo debemos destacar que, a nivel nacional, el licenciado Luis Bernardo Lusquiños fue secretario general de la Presidencia, durante el mandato del doctor Adolfo Rodríguez Saá, en el año 2001; también fue diputado nacional por la provincia de San Luis en el período 2005-2009; candidato a diputado nacional en el año 2009 por el Frente Es Posible y, luego, volvió a asumir ese cargo en la sesión del 28 de febrero del año 2016, en lugar de Fernando Salino, quien renunció para ocupar el cargo de rector de la Universidad de La Punta; el cual se le vencía el 10 de diciembre de este año.

En la actualidad, se desempeñaba como secretario de la Comisión de Energía y Combustibles de la Cámara baja; y como vocal de las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, y Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Además de su labor parlamentaria, Lusquiños era vicepresidente de la Comisión de Asuntos Económicos del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), miembro de la Comisión de Desarrollo Sostenible y grupo de trabajo de violencia organizada.

En declaraciones públicas el gobernador de la provincia de San Luis, doctor Alberto Rodríguez Saá, manifestó su enorme dolor por el fallecimiento de este querido compañero y amigo.

Es dable destacar que en la sesión del 21 de junio del año 2017, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, lo recordó y lo homenajeó.

Es así que el diputado Darío Giustozzi manifestó: “Más allá de la actividad legislativa, política, nos encontramos con un tipo (que estuvo) entre los tres mejores anfitriones de las tertulias”, remarcando que “todos tenemos la sensación de que lo vamos a extrañar, lo vamos a necesitar por mucho tiempo. Es muy difícil encontrar dirigentes y personas con todas esas virtudes reunidas en uno mismo”; también la diputada socialista Alicia Ciciliani dijo que “trabajó por los derechos federales de las provincias”. Otros diputados también lo evocaron, entre los cuales podemos destacar a: Juan Manuel Pereyra, Pablo López, Jorge Franco, Lucila de Ponti, Ana Copes, Graciela Cousinet, Marcos Cleri, Héctor Recalde, Julio Raffo, Graciela Camaño, Omar Plaini, José de Mendiguren y Berta Arenas.

En pocas palabras, podemos decir que el diputado nacional licenciado Luis Bernardo Lusquiños era una persona de bien que se formó y trabajó toda su vida, responsablemente, buscando una realidad mejor para todos.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.449/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profundo pesar por la desaparición física del senador mandato cumplido y actual presidente del Superior Tribunal de Justicia de Chubut, doctor Marcelo Alejandro Horacio Guinle, la cual tuvo lugar el día 8 de junio del año 2017, por haber sido un hombre comprometido con la política que se preocupó por defender

los intereses de su provincia y de todos los habitantes de la Nación Argentina.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Queremos declarar expresamente nuestro más profundo pesar por la desaparición física del senador mandato cumplido y actual presidente del Superior Tribunal de Justicia de Chubut, doctor Marcelo Alejandro Horacio Guinle, la cual tuvo lugar el día 8 de junio del año 2017, por haber sido un hombre comprometido con la política que se preocupó por defender los intereses de su provincia y de todos los habitantes de la Nación Argentina.

El doctor Marcelo Alejandro Horacio Guinle nació el 28 de septiembre de 1947, y desde 1974, año en el que obtuvo el título de abogado empezó a ejercer la profesión en forma privada hasta convertirse en asesor legal de YPF entre los años 1974 y 1979 y, luego, asumió como juez civil, comercial y laboral de la circunscripción judicial.

Cabe destacar que, asimismo, ejerció el cargo de juez de la Cámara de Apelaciones de Chubut con asiento en la ciudad de Trelew y luego se volcó a la actividad política, carrera que comenzó en el año 1986 como secretario de Gobierno de la municipalidad de Comodoro Rivadavia; entre los años 1987 y 1989 fue ministro de Gobierno, Educación y Justicia de la provincia de Chubut durante la gestión del ex gobernador Néstor Perl y, más tarde, formó parte de la Convención Constituyente para la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994.

Entre los años 1995 y 1999 fue intendente de la ciudad de Comodoro Rivadavia. En el año 1999 se presentó como candidato a gobernador de la provincia pero no salió electo. En el año 2001 fue electo como senador de la Nación por la provincia de Chubut; reelecto en 2003 luego de obtener el 47 % de los votos y sacando una diferencia de más de diez (10) puntos a su inmediato seguidor; el radical Norberto Massoni.

Más tarde, el 4 de diciembre de 2003 fue elegido presidente provisional del Senado, transformándose en el segundo hombre en la línea de sucesión del entonces presidente, doctor Néstor Carlos Kirchner.

En junio del año 2009 fue electo, nuevamente, senador de la Nación por la provincia de Chubut para el período 2009-2015.

Durante su mandato como senador fue presidente de la Comisión de Acuerdos, así como también de la Comisión de Energía y Minería. Asimismo integró, entre otras, las comisiones de Asuntos Constitucionales; Relaciones Exteriores y Culto; Justicia y Asuntos Penales; Presupuesto y Hacienda; Trabajo y Previsión Social; Minería, Energía y Combustibles; Coparticipación Federal de Impuestos; y, finalmente, la Comisión Bicameral para la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación.

En el año 2016, por un acuerdo entre las principales fuerzas políticas provinciales, Marcelo Alejandro Horacio Guinle había asumido en el Superior Tribunal de Justicia y, a principios del año 2017, fue designado por sus pares como presidente de la Corte Provincial.

El doctor Marcelo Alejandro Horacio Guinle será recordado como una persona de bien, que dedicó años de su vida a la defensa de sus convicciones trabajando responsablemente en busca de un porvenir mejor para todos. Su ejemplo quedará por siempre con nosotros como un verdadero luchador político.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.450/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su mayor beneplácito por el puesto obtenido por la Universidad de Buenos Aires (UBA), al haber salido 75° entre las mejores universidades del mundo, según el QS World University Ranking, siendo la mejor universidad nacional, por ser esta una institución al servicio del progreso a través de la educación.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Queremos declarar expresamente nuestro mayor beneplácito por el puesto obtenido por la Universidad de Buenos Aires (UBA), al haber salido 75° entre las mejores universidades del mundo, según el QS World University Ranking, siendo la mejor universidad nacional, por ser ésta una institución al servicio del progreso a través de la educación.

En este sentido, podemos destacar que en el mundo hay 26.000 universidades. QS observa 4.000 y genera un ránking de 1.000. Allí la UBA está ubicada en el puesto 75º.

Asimismo, debemos decir que la UBA no sólo está entre las mejores 100 universidades medidas por esa consultora, sino que es la iberoamericana que lidera el ránking. Bastante más atrás quedan la Universidad de San Pablo, Brasil (121), y la Universidad Nacional Autónoma de México (122).

En otro orden, cabe resaltar que el QS mide cuatro variables: investigación, calidad de la enseñanza, reputación –percepción de la sociedad sobre la valoración

del desempeño de los graduados– e internalización –la performance de sus alumnos durante los intercambios con otras casas de estudio del mundo–; siendo considerado uno de los ránkings más prestigiosos junto con el de Shanghai.

Entre el MIT y la Wroclaw University of Technology de Polonia, que obtuvo el último puesto del ránking, buena parte de las universidades iberoamericanas aparecen en el medio de la tabla, así como las más conocidas y destacadas de Europa y de Estados Unidos.

La Universidad de Buenos Aires nació en la Manzana de las Luces, un conjunto de edificios que pertenecían al colegio de los jesuitas construido a partir de 1712, y expropiado luego de 1767 cuando los reyes de España expulsaron a la orden de América. Las construcciones coloniales habían pasado así del virreinato a manos del gobierno de las Provincias Unidas, que las entregó a la nueva universidad para que comenzara las clases en 1821.

En ese núcleo fundacional, ubicado en la calle Perú 222 y edificios vecinos, se establecieron los primeros departamentos y futuras facultades, que fueron mudándose a edificios propios a medida que la cantidad de estudiantes y la necesidad de espacios especialmente preparados para las clases fue haciendo inevitable la construcción de edificios adecuados. La Facultad de Derecho se mudó a Moreno 350 en 1878, la Facultad de Medicina estrenó su sede propia en avenida Córdoba 2180 en el año 1895 y el rectorado se mudó junto a la Facultad de Filosofía y Letras a una antigua residencia familiar en la calle Viamonte al 430.

La Facultad de Agronomía y Veterinaria contó desde su fundación en 1909 con el extenso campo del barrio de Agronomía, mientras que la Facultad de Derecho ya construía su nuevo edificio de estilo neogótico en 1912, un proyecto ambicioso que remataría con una torre de 120 metros de altura máxima y nunca pudo ser terminado por problemas presupuestarios y estructurales. Pocas décadas después se mudaba definitivamente a su actual sede en avenida Figueroa Alcorta 2263, un edificio neoclásico inaugurado en 1949. La Facultad de Medicina se trasladó a partir de 1944 a su imponente rascacielos *art déco* frente a la actual Plaza Houssay, conformando un conjunto con la Facultad de Ciencias Económicas, la de Farmacia y la de Odontología.

Ya a fines de la década de 1930 comenzó a discutirse un proyecto para la construcción de una ciudad universitaria. Entre otras propuestas, se propuso un extenso campus universitario que ocuparía el Parque de La Raza en Costanera Norte, un extenso terreno ganado al río que no fue aprovechado y terminó usándose para instalar el Aeroparque Jorge Newbery pocos años después.

Debemos decir también que recién a fines de la década 1950, el presidente Arturo Frondizi y su hermano rector de la UBA Risieri Frondizi dieron un impulso serio al proyecto de una ciudad universitaria para concentrar a las dispersas facultades, muchas de ellas ocupando de manera precaria edificios pequeños e inadecuados. A partir de 1961, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales comenzó el traslado al futuro campus cuya construcción quedó paralizada a mediados de la década siguiente, cuando sólo se había concretado también la mudanza de Arquitectura.

Por aquellos años la universidad contaba además con terrenos cercanos a la Facultad de Derecho, que pensaban utilizarse para instalar otras facultades en la avenida Figueroa Alcorta, pero en 1972 el rectorado hizo un canje muy poco favorable con la Municipalidad de Buenos Aires, en el que intercambió estos lotes estratégicos por el título de propiedad del edificio de Moreno 350, hoy Museo Etnográfico.

La Manzana de las Luces siguió siendo sede de las facultades de Ciencias Exactas y Naturales hasta que en 1971 Exactas fue la última en trasladarse. Desde ese momento, los edificios jesuitas fueron recuperados y transformados en un museo y centro cultural. Por otra parte, la UBA abandonó desde esa época cualquier plan integral de obras edilicias, limitándose a adquirir, remodelar o alquilar edificios de manera provisoria a medida que la cantidad de estudiantes exigían más espacio para las distintas facultades, y el estado de crisis edilicia creció en las últimas décadas del siglo XX.

Entre las últimas obras de gran escala realizadas por la universidad en los últimos diez años, se encuentran la ampliación de la Facultad de Ciencias Económicas (inaugurada en 2011) y el edificio único para la Facultad de Ciencias Sociales, en habilitación por etapas desde 2007. A pesar de no contar con un campus *per se* que aglutine a todas sus facultades, cuenta con dos terrenos que agrupan a varias de sus entidades académicas.

Por último, debemos destacar que en la UBA se dictan 85 carreras de grado, entre las que se cuentan la de abogacía, la de actuario, la de administración, la de agronomía, la de psicología, la de medicina, entre otras.

Como legisladores de la Nación debemos reconocer a todas aquellas entidades que, como la UBA, se destacan por la contribución al progreso de la sociedad a través de la educación.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.451/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento del señor Abelardo Castillo el día 2 de mayo de 2017, nacido en la Ciudad de Buenos Aires el 27 de marzo de 1935. Escritor, dramaturgo, cuentista, ensayista y formador de generaciones de escritores.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Creemos de vital importancia expresar nuestro profundo pesar por el fallecimiento del señor Abelardo Castillo, nacido en la Ciudad de Buenos Aires el 27 de marzo de 1935. Escritor, dramaturgo, cuentista, ensayista y formador de generaciones de escritores.

Abelardo Castillo fue el fundador de la revista *El Grillo de Papel*, continuada por la importante revista *El Escarabajo de Oro* (1959-1974) y *El Ornitorrinco* (1976-1983). Revistas literarias que fueron un símbolo de resistencia cultural en nuestro país. Galardonado con premios de gran importancia, tanto nacional como internacional, a lo largo de su carrera, parte de la obra ha sido traducida a varias lenguas.

Parte de los colaboradores de las revistas literarias citadas, han sido las voces latinoamericanas de mayor prestigio de los años 60: Julio Cortázar, Carlos Fuentes, Miguel Ángel Asturias, Roa Bastos, Juan Goytisolo, Ernesto Sabato, Liliana Heker, Alejandra Pizarnik, Beatriz Guido, por citar algunos de los nombres.

Abelardo Castillo publicó su primera obra en 1959 y al poco tiempo ganó un concurso, cuyo jurado estaba compuesto por Jorge Luis Borges y Adolfo Bioy Casares.

En 1962 recibió la mención única (Premio Publicación) en el Premio Casa de las Americas, por su cuento *Las otras puertas*, cuento por el que además recibe: la faja de honor de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE).

A los 18 años había comenzado a escribir sus diarios, los cuales fueron publicados por la editorial Alfaguara en 2014.

En 1963, la editorial Losada publica la obra de teatro *Israfel*, por la cual recibe el Primer Premio Internacional de Autores Dramáticos Latinoamericanos Contemporáneos del Institute International du Theatre, UNESCO, París.

En 1964 *El otro Judas* obtiene el primer premio en el Festival de Teatro de Nancy, Francia.

En 1968, la editorial Stilcograf, reúne con el título de *Tres dramas,* las obras *El otro Judas*, *A partir de las siete* y *Sobre las piedras de Jericó*.

En 1972 con el título de *Los mundos reales*, la Editorial Universitaria, de Santiago de Chile, publica en agosto una selección de cuentos provenientes de *Las otras puertas*, *Cuentos crueles* y *Las panteras y el templo*.

En 1976 la editorial Sudamericana publica el libro de cuentos *Las panteras y el templo*.

En 1982 la editorial Galerna edita la antología de cuentos *El cruce del Aqueronte*.

En 1985 la editorial Emecé publica su primera novela: *El que tiene sed*.

En 1988 la editorial Emecé publica el libro de ensayos *Las palabras y los días*.

En 1991 la editorial Emecé publica la novela *Crónica de un iniciado*.

En 1992 Emecé publica en septiembre un nuevo libro de cuentos: *Las maquinarias de la noche*, cuarto volumen de la serie *Los mundos reales*.

En 1993 recibe el Premio Nacional Esteban Echeverría por el conjunto de su obra.

En 1994 recibe el Premio Konex de Platino, al mejor cuentista argentino del quinquenio 1989-1993.

En 1996 recibe el Premio de Honor de la Provincia de Buenos Aires, compartido con Ernesto Sabato y Marco Denevi.

En 1997 la editorial Perfil publica el volumen de ensayos *Ser escritor*. La editorial Alfaguara reúne en un volumen sus *Cuentos completos*.

En 1999 Seix Barral publica *El Evangelio según Van Hutten*, su cuarta novela.

En el año 2000 en mérito al conjunto de sus obras, es distinguido con el Premio a la Trayectoria otorgado por la Asociación de Libreros Argentinos.

En el año 2004 vuelve a recibir el Premio Konex – Seix Barral publica en 2005 su quinto libro de cuentos: *El espejo que tiembla*.

En 2007 recibe el Premio Casa de las Américas de Narrativa José María Arguedas por *El espejo que tiembla*.

En 2011 recibe el Gran Premio de Honor de la Sade.

En 2014 la editorial Alfaguara publica, en un volumen, sus *Diarios* (1954-1991) y anuncia la edición de otro volumen que incluirá los diarios de 1991 en adelante.

Recibe el Premio Konex de Brillante, como la figura más importante de la última década de las Letras Argentinas.

Con su desaparición se produce una pérdida muy importante en el mundo de las letras, el cual ha sufrido desde 2016 figuras de talla como las de Ricardo Piglia, Josefina Ludmen, Alberto Laiseca, por sólo citar algunas de las voces.

Abelardo Castillo falleció a los 82 años el día 2 de mayo de 2017.

Su desaparición es una gran pérdida para las letras argentinas.

Por todo lo expuesto les solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.452/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a santa Francisca Javier Cabrini, al conmemorarse el 100º aniversario de su desaparición física el 22 de diciembre del año 2017, por ser la patrona de los emigrantes habiendo dejado 67 fundaciones y alrededor de 1.300 misioneras en diferentes países; dedicando toda su vida al servicio de los más necesitados en todo el mundo, con una fuerte presencia en la Argentina a través de diversas obras concretas.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es nuestro deber, como legisladores nacionales, declarar nuestro homenaje y reconocimiento a santa Francisca Javier Cabrini, al conmemorarse el 100º aniversario de su desaparición física el 22 de diciembre del año 2017, por ser la patrona de los emigrantes habiendo dejado 67 fundaciones y alrededor de 1.300 misioneras en diferentes países; dedicando toda su vida al servicio de los más necesitados en todo el mundo, con una fuerte presencia en la Argentina a través de diversas obras concretas.

Es importante recordar que se cumplen, en el presente año 2017, el 167º aniversario de su nacimiento y el 67º aniversario de su proclamación como patrona de los emigrantes.

La fundadora de las Misioneras del Sagrado Corazón, madre Francisca Javier Cabrini, vivió desde la segunda mitad del siglo XIX hasta el año 1917.

Debemos decir que nació en Lombardía, en Sant'Angelo Lodigiano, Italia, el día 15 de julio de 1850 en el seno de una familia de una profunda fe, creciendo junto a dos hermanas y un hermano mayor que ella. Tuvo otros siete hermanos que fallecieron tempranamente. Sus padres fueron Agostino Cabrini y Stella Oldini, ambos de una enorme fe que supieron transmitir a sus hijos. Su hermana Rosa era mayor que ella y un verdadero modelo de vida que madre Cabrini supo seguir.

En su infancia se hizo espontáneo y cada vez más consciente y comprometido el sueño de ser religiosa misionera deseando poner en el corazón de quienes se le acercaban el amor seguro y decidido que se estaba desarrollando en el suyo.

Ya en su adolescencia Francisca Cabrini se inscribió en la Escuela Normal de Arluno, pueblo muy cercano a Sant'Angelo, a fin de graduarse de maestra de escuela.

Dicha escuela estaba en manos de las Hijas del Sagrado Corazón, que formaban e instruían a las futuras maestras. Ahí vivió Madre Cabrini durante casi cinco años, hasta 1868, año en que se graduó. Siguiendo la costumbre de la época, las internas vivían en el convento con las religiosas. El progreso espiritual de Francisca Cabrini, que estaba a la altura de las religiosas en espíritu de oración y de sacrificio, fue enorme.

Es así como pidió su ingreso como religiosa en las Hijas del Sagrado Corazón, ya que su atracción por la vida consagrada había sido constante desde sus primeros años. Vivió seis años en la Casa de la Providencia, lugar donde recibió el hábito religioso. Su formación religiosa dio uno de sus mayores frutos el día 14 de noviembre de 1880. Ese día, a los 30 años de edad, junto a otras 7 religiosas, emprende la maravillosa y osada misión de crear una congregación misionera en Codogno (Ciudad italiana situada a 60 km. de Milán, a 58 metros sobre el nivel del mar, en el bajo Lodigiano).

Un antiguo convento franciscano, abandonado desde la época de Napoleón, se convirtió en el lugar elegido como matriz de su accionar misionero que trascendió Europa y se propagó por toda América y el mundo, y cuya finalidad fue, y es, el inagotable amor del corazón de Jesús. En dicho convento inició su Instituto de las Misioneras del Sagrado Corazón, como quiso llamarlo, defendiendo con firmeza aquel título de "misioneras".

Allí ingresaron, un 10 de noviembre de 1880, las siete hermanas.

En una de las humildes habitaciones del ex convento madre Cabrini con sus compañeras improvisaron una capilla donde el 14 de noviembre de 1880 monseñor Serrati celebró la santa misa, las religiosas hicieron voto de profesión y madre Cabrini agregó a su nombre el de Javier en recuerdo de San Francisco Javier, patrono de las Misiones.

Éste es el lugar desde donde se irradió el amor de Jesús al mundo a través del accionar de una mujer aparentemente frágil pero de una fuerza espiritual ciclópea que funde su corazón en el de Cristo e impulsada por él es que se entrega a los más necesitados, a los desamparados y a los que sufren.

Por ese motivo es que en Codogno se encuentra la reliquia más preciada de madre Cabrini, su corazón, el cual se encuentra en una iglesia que se construyó después de su muerte, denominada Tabor. Además se halla la habitación de la santa con algunas de sus pertenencias, custodiada y conservada con mucho amor por las hermanas. Este cuarto ha sido testigo de sus largas vigilias, de interminables e íntimos coloquios con Dios. Allí redactó las reglas de su instituto y escribió numerosas cartas postulares y de agradecimiento. Por eso se ha convertido en la actualidad en un sitio de peregrinación y oración para la grey católica universal. Resulta movilizante poder contemplar los numerosos mensajes que diferentes peregrinos deslizan bajo la almohada de la cama que pertenecía a la santa, buscando alivio a los problemas que los aquejan.

En ese entonces era imposible predecir que esa joven maestra, con una clara y precoz vocación religiosa, llegaría a realizar 67 fundaciones en América y Europa, en el transcurso de sus 67 años de existencia. Fueron proféticas las palabras del papa León XIII, su protector

y amigo: "Acércate Cabrini, tienes el espíritu de Dios, llévalo por todo el mundo".

Su mayor atracción era el corazón de Jesús, soñando con la misión en China. Sin embargo, cuando la Iglesia, en la persona del papa León XIII, le indicó el camino de los emigrantes en América, ahí dirigió sus pasos convirtiéndose para todos en compañía y esperanza.

Madre Cabrini, que desde pequeña soñaba con ir a oriente a misionar, entendió que la voluntad de Dios, expresada por las palabras del papa León XIII, era venir a América, más precisamente a Nueva York, adonde habían llegado muchos inmigrantes italianos que debían enfrentarse a duras condiciones de vida tanto en lo material como en lo espiritual: tratando de sortear la barrera del idioma, de insertarse en una sociedad que no los recibía como hermanos.

Así, sin más, entregando su misión al sagrado corazón, también se embarcó rumbo a América, a ponerse en contacto con aquellos hombres y mujeres que pretendían comenzar una nueva vida en otro lugar lejano a su tierra natal, a brindarles su apoyo.

Y no fueron sólo palabras. Fue fundadora de escuelas, de asilos y de hospitales. Visitó con sus hermanas a los más débiles, a los pequeños de Dios: a los huérfanos, a los enfermos, a los presos. Amó en ellos al mismo Jesús. Madre Cabrini comprendía el sufrimiento de los inmigrantes porque ella misma se había alejado de su patria. Pero jamás se había alejado de la voluntad de Dios. Y allí radicaba su fuerza espiritual. Allí estaba el secreto de la grandiosidad de su obra.

Así fue como se embarcó hacia América en La Haya, el 23 de marzo de 1889, en la nave de carga "Bourgogne", a bordo de la cual viajaban más de 1.500 inmigrantes.

El 31 de marzo, las primeras siete Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús llegaron a suelo americano. No les resultó fácil instalarse en Nueva York, ciudad a la cual arribaron primeramente, ya que la casa donde debían hospedarse no existía más. Su decidida intención de permanecer en suelo americano hace que organicen una escuela para inmigrantes antes que el orfanato que pensaban crear.

Poco tiempo después de su llegada a la ciudad de Nueva York, en junio de 1889, las hermanas visitaban los apartamentos más pobres, los subterráneos donde vivían amontonados los emigrantes, y entraban en lugares donde ni siquiera la policía se atrevía a ingresar sin protección; haciéndose emigrantes con los emigrantes para poder auxiliar a los miles de italianos que se encontraban sumidos en la pobreza y la desolación, y a los niños que quedaban solos lustrando zapatos por las calles mientras sus padres estaban sometidos a las tareas más pesadas para poder sobrevivir.

En el año 1890 fundó el noviciado americano con otras siete misioneras. Más tarde partió con catorce hermanas para Nicaragua. Después de un viaje largo y dificultoso, en el mes de diciembre de 1891 inauguró el Colegio de Granada.

Después de haber estado nuevamente en Roma y de haber obtenido audiencia con el Papa, éste la impulsa a proseguir con su obra. En los planes de madre Cabrini había llegado la hora de la República Argentina, hacia donde se habían dirigido centenares de inmigrantes.

El objeto de este viaje fue realizar una fundación en nuestro país, donde su celo misionero encontró un vasto campo de acción y también posibilidades para que sus hermanas se establecieran.

Esta vez la santa misionera emprendió un viaje largo y fatigoso, partiendo de Panamá hacia la República Argentina a través de la cordillera de los Andes.

Debió enfrentarse ante todo con la fatiga de una navegación lenta a lo largo de las costas de América meridional, bañadas por el océano Pacífico. Luego, tuvo que soportar la difícil travesía de la inmensa cadena montañosa abriéndose camino por entre la nieve.

El 23 de noviembre de 1895, desde Santiago de Chile, parte la caravana organizada por la Compañía Transandina y Francisca Cabrini figura entre los viajeros. Así, llegó a nuestro país a través de la cordillera de los Andes y llevó a cabo esa empresa a los cuarenta y cinco años con la misma desenvoltura con que había desafiado otras empresas espirituales anteriores.

El viaje en su totalidad duró desde el 12 de octubre al 1º de diciembre de 1895, llegando a un país, el nuestro, donde no tenía personas conocidas. Sin embargo, en poco tiempo pudo realizar un trabajo que a todos les pareció un milagro por los frutos que dejó.

Los primeros días de diciembre de 1895, las hermanas Clara y Francisca se hospedaron en la casa de las Hermanas de la Misericordia, contando con la ayuda del padre Broggi para contactarse con las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad de Buenos Aires.

A pesar de los obstáculos existentes, especialmente el idioma, y después de mucho caminar en busca de una casa que le permitiera concretar su deseo de establecer un centro educativo en esta ciudad, madre Cabrini encuentra el lugar ideal, dando origen así a su primera fundación en la República Argentina.

De este modo, el 8 de mayo de 1896 abre sus puertas, en honor a la santa de Lima, el Colegio Santa Rosa en pleno centro porteño. Posteriormente, parte desde la ciudad de Buenos Aires, en agosto de 1896, hacia la de Barcelona.

Nuevamente, en diciembre del año 1900, madre Cabrini partió desde Génova para dirigirse por segunda vez a la República Argentina, en cuya ciudad capital pasó la primera mitad del año 1901. Trayendo consigo las mayores gracias, la reverendísima y venerada madre fundadora, Francisca Javier Cabrini, después de su segunda llegada a la Argentina se puso con todas las fuerzas a expandir y difundir el instituto en varias provincias que se lo habían solicitado.

Durante su permanencia en la ciudad de Buenos Aires trasladó un colegio que había fundado en su viaje

anterior en el barrio de Caballito, y en el barrio de Flores abrió un orfanato para los emigrantes más pobres.

Desde Buenos Aires dispuso enviar a dos hermanas, cuyos nombres eran Costanza Cambieri y Ana Lombardi, a la ciudad de Mendoza para realizar la fundación de una nueva institución. Sin embargo, la misma no pudo realizarse y, luego de cuarenta días, la madre Cabrini hace que abandonen dicha ciudad y emprendan el regreso.

El día 13 de abril de 1901 estas dos hermanas arriban a la actual ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, resueltas a no marcharse sin antes dar todos los pasos posibles que tendiesen a abrir el camino para una nueva fundación allí.

En esta última ciudad se comunicaron con el padre Félix Gómez, quien no podía él solo atender todas las necesidades de los feligreses de la zona.

Ambas recibieron hospedaje en la casa de la señora Mercedes Ortiz de Ramallo, la cual mostró un gran gesto de generosidad con esta acción y, posteriormente, también dio hospedaje a madre Cabrini.

Asimismo, muchas familias se mostraron deseosas e interesadas en que las recién llegadas pensaran en la fundación de un colegio para los niños de la ciudad. Mientras recorrían Villa Mercedes las dos hermanas fueron recibiendo donaciones de dinero y bienes muebles para comenzar con su obra de parte de sus generosos vecinos. Por ese entonces, año 1901, Madre Cabrini se encontraba difundiendo el instituto en la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe, abocada a la tarea de la fundación de un colegio internacional.

Posteriormente, llega en tren ella en persona a la ciudad de Villa Mercedes el día 23 de mayo de 1901 a las 16:30. Las dos hermanas aludidas, junto a un gran número de personas, se reunieron para esperarla, lo cual alegró mucho su llegada y una inmensa felicidad inundó su corazón.

No obstante el cansancio del largo viaje, madre Cabrini intercambió los augurios y felicitaciones. Luego tomó un breve descanso y quiso salir en busca de una casa para fundar un colegio. Ese mismo día la encuentra y el 24 de mayo le hacen entrega de las llaves.

Narra la tradición que un niño vendiendo un casal de palomas blancas se encontraba en el lugar y que se las ofreció a la madre, quien vislumbró en este hecho una señal del Espíritu Santo. Este inmueble se hallaba en la intersección de las calles Pringles y Pedernera de la ciudad de Villa Mercedes.

Señaliza el sitio histórico en la actualidad un prominente relieve en bronce, ejecutado por el escultor Roberto Tessi, quien ideó y plasmó su creación en los talleres de la Escuela Superior de Bellas Artes "Antonio E. Agüero". Dicho relieve se inauguró el 22 de noviembre de 1995.

Para poder encontrar dicha casa, recorrió toda la ciudad de Villa Mercedes hasta encontrar una que le pareció adecuada y la mejor de las ya visitadas. Sin embargo, es interesante señalar que cuando venía transitando por la calle principal (hoy Avenida Mitre 1222), a madre Cabrini le quedó claro que ése era el lugar ideal para construir el colegio que actualmente funciona en esa dirección, pues consideraba que era el centro geográfico de la ciudad, sueño que se hizo realidad en la década del sesenta del siglo XX. Se puede decir que, apenas llegó, ya encontró el local para el colegio con aquella actividad y energía que la distinguían en todos los trabajos que proyectaba en bien de las personas.

Al otro día, muy temprano, visitó a las familias que les habían prestado colaboración a sus hijas en el momento de su arribo a la ciudad. Envió un telegrama llamando a algunas hermanas, que estaban en la ciudad de Buenos Aires, para constituir la primera comunidad de la ciudad de Villa Mercedes. Además las proveyó de todo lo necesario para desarrollar sus vidas allí.

El 25 de mayo de 1901, aniversario de la Revolución de Mayo de 1810, fue invitada por las autoridades civiles a los actos conmemorativos, asistiendo ella a los mismos acompañada por sor Francisca Merati. En relación a esto último, quiero mencionar que hoy, después de tantos años, nos colma de emoción imaginar a madre Cabrini caminando por las calles de nuestra querida ciudad de Villa Mercedes, trasladándose desde la estación del ferrocarril hacia el corazón de la misma, por esas arterias, en el otoñal y ventoso clima del mes de mayo, conversando con los comerciantes y pobladores del primer año del siglo XX y compartiendo una de sus principales fechas patrias.

El 26 de mayo del año 1901 fue ella personalmente a esperar a la estación ferroviaria a las hermanas que, arribadas de la ciudad de Buenos Aires, venían para formar la comunidad de Villa Mercedes, recibiéndolas con sincero y maternal afecto. Las recién llegadas eran: madre Nazzarena Scalvini, madre Pierina Scollavizza y sor Concetta Arnaboldi. Ese mismo día, 26 de mayo de 1901, santa Francisca Javier Cabrini fundó el Colegio Sagrado Corazón de Jesus en la ciudad de Villa Mercedes, el cual ya cumplió más de cien años brindando formación a varias generaciones. Madre Cabrini fue su primera directora. A fines de junio de 1901 la comunidad de Villa Mercedes despidió con gran pesar a Madre Cabrini, quien tuvo que viajar a la ciudad de Buenos Aires para ocuparse de las otras fundaciones, quedando como superiora de la flamante comunidad religiosa la hermana Constanza Cambieri. No obstante ello, desde la Capital Federal continuó mandando todo lo necesario para sus hijas y su fundación escolar.

Hoy, en este nuevo tiempo de posmodernismo, en el que existe una crisis de valores, nuestro país no escapa a ella. Y la herencia de santa Francisca Javiera debe ser vivida por nosotros, para hacer que el amor sea el eje alrededor del cual vuelva a girar nuestra realidad, atravesada por el egoísmo, el individualismo y la indiferencia generalizados. Si amamos, como lo hizo madre Francisca Javier Cabrini, todo lo que hagamos irá de la mano de los valores superiores.

Es importante señalar que dentro de las misiones cabrinianas también existe el voluntariado, para que nadie se quede fuera. Se trata generalmente de jóvenes que todavía no se han establecido del todo en un trabajo estable y por lo tanto pueden ofrecer uno o dos años de trabajo misionero.

Ellos van voluntariamente a cualquier lugar del mundo donde están las Misioneras del Sagrado Corazón. Hacen una dura preparación, en misiones locales al principio y luego en el exterior. Pero nunca inferior a un año.

Como podemos apreciar, en la familia cabriniana para misionar hay espacio siempre y en todo lugar. Ello lo inició madre Cabrini, la cual fue adonde el corazón de Jesús le pedía que fuera, viendo en los ojos de los más necesitados, los desarraigados, los pobres, al mismo Jesús.

Para eso tuvo que renunciar a sí misma y entregar su vida misionera. Santa Francisca Javier Cabrini nunca descuidaba lo que se le pedía realizar en bien de los demás, hasta llegar al límite de las posibilidades. Su entrega fue especialmente realizada a favor de los emigrantes. En la población mundial, una persona de cada cincuenta es emigrante. Actualmente, más de 130 millones de personas viven en un país diferente de aquel en donde nacieron. Por las calles de cada continente se encuentran las víctimas del hambre, de la guerra, del genocidio, de las violaciones de los derechos humanos, del desequilibrio entre los países ricos y los países pobres.

La América de madre Cabrini, de fines del siglo XIX y principios del XX, era el refugio de los campesinos y de los jornaleros italianos que escapaban de la miseria, así como también el de personas de otras nacionalidades.

En un período que fue de profunda transformación social y de enorme sufrimiento para los inmigrantes, casi siempre olvidados y explotados, no había espacio para la indiferencia. Ella escribió en el año 1906: "… son muy pocos los que saben que nuestro instituto utiliza sus fuerzas principales para socorrer las necesidades materiales y morales de nuestros pobres italianos en el extranjero. Pero después será para todos de gran satisfacción ver que hay quien, sin hacer ruido pero con el trabajo y fatiga ímproba, contribuye para poner en alto el nombre italiano en países que no se contentan con las palabras sino con los hechos y hechos reales".

La apreciación de la identidad cultural de los emigrantes que buscan la integración en los países de acogida será un tema constante en madre Cabrini.

Su contribución con su ejemplo y sus reflexiones en lo que se refiere a la atención pastoral de los emigrantes se derivaban del deseo de encontrar una adecuada solución a sus problemas personales y sociales.

Como se dijo, madre Cabrini era maestra diplomada y las instituciones educativas y de asistencia se fueron estableciendo con una generosa determinación y rápidos movimientos. Junto a estas instituciones se fue formando la comunidad de los emigrantes, manteniendo su sentido de pertenencia y teniendo presente el papel clave de la comunidad emigrada.

El papa Pío XII, al proclamarla patrona universal de los emigrantes, la definió como la madre de los emigrantes. El papa Juan Pablo II le agregó después: "Madre afectuosa e incansable". En efecto, la madre Cabrini, al describir a sus hermanas, escribió una nota autobiográfica sobre la femineidad en la pastoral de la emigración: "…le llaman madres y hermanas, y ellos [los emigrantes] sienten que esas palabras no son vacías porque saben que esos títulos corresponden a corazones verdaderamente maternales, que palpitan juntos y que dejan de pensar en sí mismas, ellas hacen suyos sus intereses, sus penas, sus alegrías…".

Otra de sus mayores preocupaciones eran los niños. Desde el inicio, su programa fue: "Tomamos a los niños desde los 4 a los 15 años de edad; les damos una casa, alimento y vestidos, los formamos física y mentalmente para que sean buenos ciudadanos… y ojalá pronto podamos hacer algo más". El sentido de la urgencia y su ímpetu interior en poco tiempo le permitieron el desarrollo de las obras con intuiciones de método que todavía hoy sorprenden.

A madre Cabrini le interesaba toda la persona con su realidad física y espiritual, sin condicionamientos. Orfanatos, escuelas y hospitales surgieron en las distintas ciudades y países, manteniendo el contacto con los seres humanos también a través de las visitas a las familias y a los prisioneros. Su dinamismo misionero y espiritual fue uniendo y coordinando todo, transformándolo en fuente de creatividad aun en los momentos de crisis.

Su desaparición física se produjo el 22 de diciembre de 1917, dejando 67 fundaciones y alrededor de 1.300 misioneras. Fue beatificada el 13 de noviembre de 1938, canonizada el 7 de julio de 1946 y proclamada patrona de los emigrantes en el año 1950. América se conmovió ante la noticia de su desaparición física, proclamándola, los inmigrantes, Su Santa, antes aun de que fuese promovida la causa de su canonización.

Ella, a pesar de los años transcurridos desde su fallecimiento, continúa siendo más actual que nunca y habla con su ejemplo y con sus enseñanzas. En el torbellino de las migraciones actuales, su figura nos muestra el camino de la acogida y de la solidaridad para alcanzar un presente y un futuro de buena convivencia enriquecedora.

El papa Juan Pablo II, el 19 de febrero de 1995, nos ha recordado que la construcción de este futuro "requiere corazones maternos como aquel de madre Cabrini, enriquecidos con el potencial del ánimo femenino y refinado con el amor evangélico". De este modo, la obra misionera, emprendida por madre Cabrini en 1880 y continuada por las Misioneras del Sagrado Corazón hasta el día de hoy, se ha ido desarrollando y transformando para responder a los acontecimientos

históricos que la han ido estimulando y que continúan motivándola.

Desde los inicios de su fundación, las Misioneras del Sagrado Corazón se han dedicado a trabajar siempre al servicio de la gente más necesitada. Su actividad se brindó en los sectores donde son posibles la promoción humana integral (educación formal y popular), la defensa de la vida (hospitales, dispensarios, etcétera), la opción por los pobres y por los más pobres y abandonados (obras sociales, actividades comunitarias, etcétera).

Actualmente, las Misioneras del Sagrado Corazón trabajan en Europa (Italia, Francia, Inglaterra, Suiza, Portugal, España, Siberia); en América (Argentina, Estados Unidos, Brasil, Guatemala, Nicaragua); en África (Swaziland) en Asia (Taiwan) y en Oceanía (Australia).

Las misioneras eligen la inserción, es decir, compartir la vida de los pobres, participando de sus esperanzas, de sus inseguridades y de sus frustraciones.

Cabe destacar que Francisca Javier Cabrini es un ejemplo de acogida hacia los más desprotegidos y pobres, de solidaridad y de lucha por una promoción humana integral.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.453/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento del señor Alberto Ure el 18 de mayo de 2017, nacido el 18 de febrero de 1940 en la ciudad de Buenos Aires. Dramaturgo, docente, teórico teatral y director de teatro y televisión, figura innovadora del teatro nacional.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Honorable Senado de la Nación declara su profundo pesar por el fallecimiento del señor Alberto Ure el 18 de mayo de 2017, nacido el 18 de febrero de 1940 en la ciudad de Buenos Aires. Dramaturgo, docente, teórico teatral y director de teatro y televisión, figura innovadora del teatro nacional.

Alberto Ure fue uno de los grandes maestros de actores. Formado por Carlos Gandolfo y Augusto Fernandes, dio clases en el Conservatorio de Arte Dramático hasta que tuvo que exiliarse en España con la llegada del proceso militar, en 1976. Su compromiso político desde el arte lo llevó a sumarse a Teatro Abierto en 1981, ese bastión de lucha cultural contra la represión militar que tuvo lugar en el Teatro Picadero, hasta que el edificio sufrió un incendio que lo dejó en ruinas.

Su pensamiento marcó una forma de hacer teatro en la Argentina y quedó plasmado en tres libros: *Sacate la careta*, *Rebeldes y exquisitos* y *Ponete el antifaz*.

Entre las muchas obras que dirigió se encuentran: *Puesta en claro*, de Griselda Gambaro; *El padre*, de August Strindberg; *Los invertidos*, de José González Castillo, y *En familia*, de Florencio Sánchez. *La familia argentina* fue la única obra de su autoría, y fue llevada a escena por su más grande discípula, Cristina Banegas, que se ocupó de dirigirla en 2011 para completar el trabajo que él había iniciado y que se vio interrumpido por causa del ACV.

El dramaturgo tomó clases de actuación con Carlos Gandolfo en 1966 y dos años después comenzó a trabajar como su asistente de dirección en la obra *Salvados*, de Edward Bond.

La primera obra que dirigió fue *Palos y piedras*, en 1968, de su autoría, y un año después hizo un seminario en la Universidad de Nueva York, Estados Unidos, con el director teatral y profesor Richard Schechner.

A su regreso a Buenos Aires, cuatro meses después, Ure abrió su propio estudio teatral y se especializó en psicodrama psicoanalítico y en técnicas experimentales de teatro.

Ure se desempeñó en 1975 como docente y fue titular de la cátedra de dirección en el Conservatorio Nacional de Arte Escénico, actividad que debió abandonar un año después a raíz de la irrupción del proceso militar, por lo que se exilió en España. En ese país también trabajó como docente y dictó clases en el Conservatorio Real de Madrid.

Al volver del exilio dirigió en Buenos Aires la obra *Telarañas*, de Eduardo Pavlovsky, que fue prohibida, y después *Espía por amor*, en la que trabajó Graciela Alfano.

En los 80 también fue director en Teatro Abierto, con las obras *El 16 de octubre* y *Barón V*.

Ure fue director adjunto del Centro Cultural Recoleta, cuando el escritor Miguel Briante se desempeñó al frente de ese organismo, entre 1990 y 1993.

En esa década también fue director contratado del Teatro Municipal General San Martín. Ure trabajó como director de *casting* en Canal 2 y Canal 13 y estuvo a cargo de la puesta en escena del programa *Zona de riesgo*, en 1993.

Es autor de los libros *Sacate la careta* (2003), *Rebeldes y exquisitos* (2009) y *Ponete el antifaz* (2009).

El director fue distinguido con numerosos premios, entre ellos, el Premio del Fondo Nacional de las Artes a la Trayectoria (1998), el Diploma al Mérito Konex: Memorias y Testimonios (2004) y el Premio Podestá (2013).

La desaparición de Alberto Ure significa una gran pérdida para nuestro teatro nacional.

Por todo lo expuesto es que les solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.454/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar de interés cultural el libro *Rafaela, maestra de maestros* de autoría de la profesora Carmen Lucero, escritora de la ciudad de Santa Rosa del Conlara de la provincia de San Luis, por ser esta obra un importante aporte a la educación y a la cultura.

Art. 2º – Ordenar la impresión de 500 (quinientos) ejemplares del libro titulado *Rafaela, maestra de maestros* de autoría de la profesora Carmen Lucero, en la Imprenta del Honorable Congreso de la Nación para su divulgación cultural.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La extraordinaria labor educativa que tuvo Rafaela de los Ángeles Morales Azcurra (1896-1983) ha sido fielmente reflejada en el libro de la profesora Carmen Lucero, intitulado: *Rafaela, maestra de maestros*.

Rafaela de los Ángeles Morales Azcurra fue educadora y líder social, habiendo marcado toda una época en la cultura y educación del Valle del Conlara.

El libro de la profesora Carmen Lucero –docente, residente en Villa Mercedes y oriunda de Tilisarao, provincia de San Luis– retrata, a través de una excelsa documentación alimentada de testimonios, fotos –la historia de la vida y obra de la grandísima maestra puntana.

A través de este libro podemos apreciar la tarea creadora –los dos colegios que fundó son públicos–, la labor infatigable que constituyó toda su vida de mujer que se adelantó a su época.

En 1952 fue fundadora del Instituto Santa Rosa, donde se recibieron cientos de maestros normales nacionales.

En 1960 fue fundadora del Colegio de Enseñanza Técnica "Paula Albarracín", en 1970 funda la Casa de la Cultura de Santa Rosa del Conlara.

Promovió, junto al poeta puntano Antonio Esteban Agüero –su gran amigo–, el nombre "del Conlara" que hoy lleva la localidad homónima.

Defendió a los próceres de la patria, los valores cívicos, y fue también una gran defensora de la mujer.

Dada la importancia de Rafaela de los Ángeles Morales Azcurra, por su aporte a la educación del país, su trabajo infatigable como maestra y fundadora, y sus grandes contribuciones en este ámbito, es que solicitamos la impresión de 500 ejemplares del libro de la profesora Carmen Lucero, *Rafaela, maestra de maestros*.

Esta obra será presentada en la V Edición de la Feria Provincial del Libro en Villa Mercedes, San Luis.

Lo realmente loable en esta mujer, a quien por primera vez se la recuerda a través de un libro en su homenaje, es que revolucionó con sus obras educativas desde el Valle del Conlara hasta la costa de los Comechingones y la vasta región del norte sanluiseño.

Fundadora de múltiples institutos de enseñanza: en 1952 del Instituto Santa Rosa, donde se recibieron desde 1959 cientos de maestros normales nacionales que surcaron la patria en su misión de enseñar, especialmente en el sur y en el norte de la Argentina. En 1960, del Colegio de Enseñanza Técnica "Paula Albarracín" y en 1973 de la Casa de Cultura de Santa Rosa del Conlara.

Rescató la Biblioteca Pública "Lafinur", que hoy, como arte del destino, definitivamente funciona en la casa natal de la gran maestra.

Ha investigado activamente junto a su gran amigo don Urbano J. Núñez, hasta determinar la fecha de fundación de la localidad de Santa Rosa, la que hasta entonces se desconocía.

Fundadora de la subfilial de LALCEC que por muchos años funcionó en Santa Rosa, aun después de su partida.

Activa colaboradora y de presencia plena para el logro de la creación de la Cooperativa de Agua Potable en su pueblo, así como también de la Cooperativa Telefónica.

Propició la habilitación de un predio ubicado frente al Instituto Santa Rosa, para la fundación de la plaza Justo Daract.

Maestra sarmientina, defensora de los próceres de la patria y de los valores cívicos. Mujer de pródigas realizaciones en favor de su amado Santa Rosa, a quien le dio todo, y lo más meritorio es que lo hizo después de jubilarse como maestra primaria en el sur del país.

Gran defensora de la mujer y muy adelantada para sus tiempos, cuyos conceptos y pensamientos aún hoy no han perdido vigencia.

Muy querida por sus profesores y por sus alumnos. Respetada, admirada por los padres y considerada una personalidad en la región. Quien suscribe tuvo el honor de conocerla y verla pasear por las aulas de su querido Instituto Santa Rosa, del cual fui alumna entre los años 1969-1973.

Rafaela Morales fue una gran ciudadana, valiente, audaz y comprometida con los valores cívicos y republicanos de la Nación. No tuvo ningún reparo en golpear las puertas de los despachos de las más altas autoridades cuando pedía únicamente el bien y el progreso para su comunidad, aun en épocas de gobiernos dictatoriales.

Si bien es cierto que nacieron a la comunidad como entidades de gestión privada, los dos colegios fundados por la gran maestra fueron y son públicos.

La historia con detalles está plasmada en las páginas del libro que solicitamos declarar de interés y reimprimir, sin pretensión de sumar un aporte más a la valoración de la obra que dejó para los tiempos esta

mujer sanluiseña y conlareña, que durante más de 20 años se destacó en la región con sus dos institutos como los únicos establecimientos donde se podían concluir los estudios secundarios. Mucho más tarde y recibiendo asesoramiento de Rafaela, es que otros comprometidos hombres lograron fundar las escuelas de comercio en Concarán y el colegio secundario de Merlo.

Como legisladores de la Nación es nuestro deber elaborar normas que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y la circulación de las obras del autor.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.455/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Toda vez que se autorice el pago de recursos de la seguridad social, de tributos nacionales no coparticipables, de tributos coparticipables asignados específicamente en forma total o parcial, o de un tributo coparticipable, así como cualquier otra fuente financiera que represente un ingreso, monetario o no, para el sector público, incluyendo aquellos provenientes de la disposición de activos reales o financieros y la utilización del crédito público, a cuenta de alguno de los tributos mencionados o de recursos de la seguridad social, se aplicará el sistema que se define en el artículo siguiente.

Art. 2° – A los fines de la distribución efectiva, la disminución de los tributos o recursos de la seguridad social enumerados en el artículo 1º de la presente ley, como consecuencia del cómputo de pagos a cuenta, será asumida en un 50 % por el monto a distribuir de cada uno de los tributos, recursos de la seguridad social, o demás fuentes financieras que dieron origen al pago a cuenta.

Art. 3° – La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá:

a) Llevar un registro especial de la utilización de los pagos a cuenta establecidos en el artículo 1º, donde conste la totalidad de los mismos en forma discriminada vinculando recursos de origen y de destino;

b) Determinar las diferencias asociadas a las distintas distribuciones, detallando el saldo que debería compensarse a cada jurisdicción u organismo según lo establecido en el artículo 2º de la presente ley;

c) Detraer de la distribución destinada a las jurisdicciones u organismos receptores de los recursos que originan el pago a cuenta las diferencias calculadas en el punto anterior. En caso de que no pueda determinarse la jurisdicción u organismo receptor, éste quedará constituido por el Estado Nacional;

d) Depositar el monto detraído en forma automática a las jurisdicciones u organismos que correspondiere compensar, según lo determinado en b), en una cuenta separada de las cuentas asociadas a cada recurso.

Art. 4º – El control de la aplicación de los preceptos de la presente Ley y de los mecanismos que implemente la Administración Federal de Ingresos Públicos, al margen de los fijados en la ley 23.548, será función de la Comisión Federal de Impuestos.

Art. 5° – Lo dispuesto en los artículos anteriores será de aplicación a toda ley o decreto delegado vigente, y a toda otra a sancionarse o emitirse hasta la entrada en vigencia de una nueva ley convenio de coparticipación federal en los términos del artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel A. Lovera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley busca subsanar las consecuencias de la utilización en forma perjudicial para las provincias de un valioso instrumento de las finanzas públicas, como lo es el pago a cuenta, contribuyendo a reafirmar el Federalismo y a fortalecer los recursos de las provincias.

La Constitución Nacional, en su artículo 1°, señala: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal”. Y el artículo 75, inciso 19, señala que es atribución del Congreso: “Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen”.

Con este proyecto, buscamos reafirmar la Constitución Nacional y estamos reafirmando el federalismo. Defender democracia y la calidad institucional debe significar defender el federalismo. No hay una república fuerte con provincias débiles. No hay plena democracia y no hay verdadera calidad institucional cuando las provincias se ven perjudicadas en el reparto de los recursos. Es por ello, que con este proyecto, buscamos reafirmar el rol del Senado de la Nación a favor de los intereses de las provincias argentinas.

Para lograr el crecimiento armónico de la Nación, como señala la Constitución Nacional, debe haber una justa, equitativa y armónica distribución de los recursos entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales. Por eso, estamos presentando este proyecto de ley para prevenir y evitar desvíos e injusticias en la distribución de los recursos.

En el año 2003, mediante el proyecto de ley S.-1.773/03 presentado en forma conjunta por los sena-

dores Carlos Alberto Verna, Floriana Nélida Martín, José Luis Gioja, Sonia Margarita Escudero y Mabel Hilda Müller, ya se hacía referencia a las consecuencias de la utilización en forma perjudicial para las provincias de un valioso instrumento de las finanzas públicas, como lo es el pago a cuenta.

Posteriormente, los diputados Walter Alberto Agosto, Ariel Dalla Fontana y Jorge Alberto Obeid, a través de un proyecto de ley (expediente 2.311-D.-2009) presentaron una iniciativa que aborda la misma temática y propone alternativas de solución.

Durante el período en el cual se desempeñó como senador el ingeniero Carlos Alberto Verna, en tres oportunidades, mediante los proyectos S.-3.287/10, S.-1.435/12 y S.- 241/13, inspiradores del presente proyecto de ley.

En la actualidad, esta importante herramienta de política fiscal y económica se aplica respecto de diversos gravámenes, con un denominador común: el costo para las finanzas provinciales es mayor al que soporta el Estado nacional y este proyecto busca resolver esta perjudicial situación para los recursos provinciales.

Ahora bien, esta consecuencia resulta no de la herramienta en sí, sino de que la misma ha sido sistemáticamente diseñada y aplicada de forma que afecte la recaudación de aquellos tributos en los cuales las provincias son copartícipes en una mayor proporción. Hacemos la salvedad de que esta situación tiene lugar cuando el instrumento opera entre distintos gravámenes y no cuando representa un mero anticipo del impuesto en cuestión.

Así, por ejemplo, el pago del "impuesto a los débitos y créditos bancarios-ley 25.413" es tomado a cuenta del impuesto a las ganancias. En tanto el primero (Impuesto de Origen) se coparticipa en sólo un 30 % a la vez que el segundo (impuesto de destino) lo hace en un 64 %, con un 14 % que se distribuye exclusivamente entre las provincias, siguiendo ciertas pautas especiales, la aplicación de la herramienta ocasiona una erosión de la masa a coparticipar.

En el contexto actual, la utilización de los pagos a cuenta se ha profundizado, no ya únicamente como un medio de resolución de problemas de sectores económicos puntuales, sino como un instrumento deliberado que permite graduar la presión tributaria a nivel macro. Esta nueva utilización, lejos de evitar los problemas antes enunciados, los plantea a una escala mucho mayor.

A esta disminución de recursos se le agrega la inaplicabilidad en la práctica de la garantía de coparticipación mínima establecida en la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos 23.548, en su artículo 7º, cuyo porcentaje actualizado por las incorporaciones e incrementos de los porcentajes de distribución asignados a las jurisdicciones de Tierra del Fuego y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ubica en el 36,67 %. La imposibilidad de materializar esta garantía deja vulnerables a los fiscos provinciales a la profundización de esquemas tendientes a la centralización de los recursos en manos del estado federal y/o a una reducción en términos reales de los recursos decidida sin contemplar sus necesidades de financiamiento. Debemos reiterar el concepto que no hay una república fuerte con provincias débiles.

Todo este escenario provoca un claro efecto negativo para las finanzas provinciales: por un lado da lugar a una disminución de la masa coparticipable mientras que, por el otro, incrementa los recursos tributarios del gobierno federal en detrimento de los recursos provinciales en un contexto de crecimiento real de los recursos, o crea distorsiones en la distribución del costo de un decrecimiento en términos reales de los mismos. En cualquier caso, las jurisdicciones provinciales, bajo el esquema actualmente vigente, cargan con la mayor parte del costo fiscal.

Por ello, el presente proyecto le otorga al gobierno federal y al sistema tributario nacional la herramienta necesaria para regular la implementación de los pagos a cuenta. Se propone aquí una solución "salomónica" que consiste básicamente en aplicar el cincuenta por ciento a cada tributo o recurso de la seguridad social, en la medida que alguno de ellos pueda ser tomado a cuenta de otro.

De esta manera se producirá una disminución más equitativa respecto de los distintos socios del sistema de coparticipación federal, sin que ello afecte al contribuyente, ya que bajo ninguna circunstancia se modifica el monto del aporte o pago que éste realiza.

Si bien esta metodología no logra solucionar los efectos pecuniarios que se producen en la totalidad de los casos entre las jurisdicciones partícipes; atenúa dichos efectos, generando una aplicación de esta figura de las finanzas públicas en forma pura y sin terceras intenciones.

Asimismo, debemos estar muy atentos ya que, por declaraciones en distintos medios, se están manifestando a encumbrados actores de la vida económica y política, sobre la idea de no eliminar el impuesto a los débitos y créditos bancarios, sino anular sus efectos en el costo empresarial.

Esto sólo puede producirse si se aplica directamente desde el poder administrador, normas dentro de sus atribuciones que, aplicando la figura del pago a cuenta, se puedan computar a impuestos que se coparticipan, afectando así en forma extrema a los recursos de las jurisdicciones provinciales y CABA.

En ese orden de ideas y, a mayor abundamiento, para una mejor comprensión del presente proyecto de ley, se detallan en anexos detalles de la problemática.

En el anexo I se expone un ejemplo numérico de la incidencia de esta problemática, en base a la distribución real de dos recursos, exponiendo en forma comparativa los resultados de la distribución de dos recursos en la actualidad versus la que tendrían de ser convertido en ley el presente proyecto.

En el anexo II se detallan los diversos regímenes de pagos a cuenta vigentes en la República Argentina. Se hace la distinción entre aquellos pagos a cuenta que operan entre distintos gravámenes, aquellos que conforman un determinado esquema impositivo, y los que tienen lugar al interior de un mismo tributo. Finalmente, se expone por separado el único pago a cuenta que se registra entre tributos no coparticipados. Respecto de éstos, entendemos que los primeros son los que causan el real perjuicio a la condición financiera de las provincias, sin perjuicio de que los segundos podrían diseñarse a los efectos de su neutralidad en términos distributivos.

ANEXO I

SOLUCIÓN ACTUAL

El Contribuyente debe abonar $ 35.000 por el I.V.A. y $ 10.000 por el Imp. sobre los Servicios de Radiodifusión. Considera que se puede tomar este último a cuenta del I.V.A.

Recaudación del Impuesto al Valor Agregado				Recaudación del Impuesto al Valor Agregado				Recaudación del Imp.a los Ss. de Radiodifusión			
Recaudación Total		35,000.00	(1)	Recaudación Total		25,000.00	(1)	Recaudación Total		10,000.00	
Sist Seg Soc	11%	3,850.00	(2)=(1)*0,11	Sist Seg Soc	11%	2,750.00	(2)=(1)*0,11	Sist Seg Soc	0%	0.00	
Coparticipac	89%	31,150.00	(3)=(1)*0,89	Coparticipación	89%	22,250.00	(3)=(1)*0,89	Coparticipación	0%	0.00	
Detracción	9%	2,803.50	(4)=(3)*0,09	Detracción	9%	2,002.50	(4)=(3)*0,09	Detracción	0%	0.00	
Neto a Coparticipar		28,346.5		**Neto a Coparticipar**		20,247.5		**Neto a Coparticipar**		0.0	
Coparticipación				Coparticipación							
Nación	37.89%	10,740.49	(6)=(5)*0.3789	Nación	37.89%	7,671.78	(6)=(5)*0.3789	Nación	100.00%	10,000.00	
Provincias	61.11%	17,322.55	(7)=(5)*0.6111	Provincias	61.11%	12,373.25	(7)=(5)*0.6111	Provincias	0.00%	0.00	
A.T.N.	1%	283.47	(8)=(5)*0.01	A.T.N.	1%	202.48	(8)=(5)*0.01	A.T.N.	0%	0.00	
	100.00%				100.00%				100.00%		
Resumen		35,000.00	(1)	Resumen		25,000.00	(1)	Resumen		10,000.00	35,000.00
Nación		10,740.49	(6)	Nación		7,671.78	(6)	Nación		10,000.00	17,671.78
ANSES Y OTROS		6,653.50	(9)=(2)+(4)	ANSES Y OTROS		4,752.50	(9)=(2)+(4)	ANSES Y OTROS		0.00	4,752.50
Provincias		17,322.55	(7)	Provincias		12,373.25	(7)	Provincias		0.00	12,373.25
A.T.N.		283.47	(8)	A.T.N.		202.48	(8)	A.T.N.		0.00	202.48

La decisión del Gobierno Nacional es favorecer la actividad de Radiodifusión, disminuyendo el costo fiscal que debería soportar. Si se hubiese eliminado el Impuesto a los Servicios de Radiodifusión, hubiese perdido $10.000. En cambio, mediante este mecanismo termina recibiendo 17,671.78 (7,671.78+10,000 Imp. RadioDif) y el esfuerzo lo hacen las provincias y la ANSES.

SOLUCIÓN PROPUESTA

Recaudación del Impuesto al Valor Agregado				Recaudación del Impuesto al Valor Agregado				Recaudación del Imp.a los Ss. de Radiodifusión			
Recaudación Total		35,000.00	(1)	Recaudación Total		30,000.00	(1)	Recaudación Total		5,000.00	
Sist Seg Soc	11%	3,850.00	(2)=(1)*0,11	Sist Seg Soc	11%	3,300.00	(2)=(1)*0,11	Sist Seg Soc	0%	0.00	
Coparticipaci	89%	31,150.00	(3)=(1)*0,89	Coparticipación	89%	26,700.00	(3)=(1)*0,89	Coparticipacic	0%	0.00	
Detracción	9%	2,803.50	(4)=(3)*0,09	Detracción	9%	2,403.00	(4)=(3)*0,09	Detracción	0%	0.00	
Neto a Coparticipar		28,346.5		**Neto a Coparticipar**		24,297.0		**Neto a Coparticipar**		0.0	
Coparticipación				Coparticipación							
Nación	37.89%	10,740.49	(6)=(5)*0.3789	Nación	37.89%	9,206.13	(6)=(5)*0.3789	Nación	100.00%	5,000.00	
Provincias	61.11%	17,322.55	(7)=(5)*0.6111	Provincias	61.11%	14,847.90	(7)=(5)*0.6111	Provincias	0.00%	0.00	
A.T.N.	1%	283.47	(8)=(5)*0.01	A.T.N.	1%	242.97	(8)=(5)*0.01	A.T.N.	0%	0.00	
	100.00%				100.00%				100.00%		
Resumen		35,000.00	(1)	Resumen		30,000.00	(1)	Resumen		5,000.00	35,000.00
Nación		10,740.49	(6)	Nación		9,206.13	(6)	Nación		5,000.00	14,206.13
ANSES Y OTROS		6,653.50	(9)=(2)+(4)	ANSES Y OTROS		5,703.00	(9)=(2)+(4)	ANSES Y OTROS		0.00	5,703.00
Provincias		17,322.55	(7)	Provincias		14,847.90	(7)	Provincias		0.00	14,847.90
A.T.N.		283.47	(8)	A.T.N.		242.97	(8)	A.T.N.		0.00	242.97

Aquí soporta la decisión del Gobierno Nacional todo el sistema pero más atenuado como se observa. Nación recibe 14,206.13 Provincias 14,847.90

Resumen de la distribución del I.V.A.			
	Corresponde	Actual	Proyecto
Resumen	35,000.00	25,000.00	30,000.00
Nación	10,740.49	7,671.78	9,206.13
ANSES Y OTROS	6,653.50	4,752.50	5,703.00
Provincias	17,322.55	12,373.25	14,847.90
A.T.N.	283.47	202.48	242.97

Resumen dos impuestos	
Actual	Proyecto
35,000.00	35,000.00
17,671.78	14,206.13
4,752.50	5,703.00
12,373.25	14,847.90
202.48	242.97

ANEXO II

Pagos a cuenta entre distintos gravámenes.

1) Pagos a cuenta en el impuesto a las ganancias (gravamen de destino):

Gravamen de origen	*Norma legal*	*Detalle*
Impuesto sobre los combustibles	Ley 24.698 - ley 23.966 artículo 15 Decreto 1.396/2001 (modifica ley 23.966)	Los productores agropecuarios y los sujetos que presten servicio de laboreo de la tierra, siembra y cosecha, podrán computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100 %) del impuesto a los combustibles líquidos contenido en las compras de gasoil efectuadas en el respectivo período fiscal, que se utilicen como combustible en maquinaria agrícola de su propiedad, en las condiciones que se establecen en los párrafos siguientes. También podrán computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100 %) del impuesto a los combustibles líquidos contenido en las compras de gasoil del respectivo período fiscal, los productores y sujetos que presten servicios en la actividad minera y en la pesca marítima hasta el límite del impuesto abonado por los utilizados directamente en las operaciones extractivas y de pesca, en la forma y con los requisitos y limitaciones que fije el Poder Ejecutivo nacional. Los sujetos que presten servicios de transporte automotor de carga y pasajeros podrán computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias y sus correspondientes anticipos, atribuibles a dichas prestaciones el cien por ciento (100 %) del impuesto sobre los combustibles líquidos contenidos en las compras de gas licuado uso automotor y/o gas natural comprimido (GNC) efectuadas en el respectivo período fiscal, que se utilicen como combustible de las unidades afectadas a la realización de los referidos servicios, en las condiciones que fije la reglamentación del presente. Artículo s/n. – Los sujetos que presten servicios de transporte automotor de carga, podrán computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias y sus correspondientes anticipos, atribuibles a dichas prestaciones, el cincuenta por ciento (50 %) del impuesto sobre los combustibles líquidos contenidos en las compras de gasoil efectuadas en el respectivo período fiscal, que se utilicen como combustible de las unidades afectadas a la realización de los referidos servicios, en las condiciones que se establecen en los párrafos siguientes.
Inversiones productivas (mipymes)	Ley 27.264 - artículo 23 Ley 27.264 - artículo 24	Las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen inversiones productivas, tendrán derecho a computar como pago a cuenta y hasta la concurrencia del monto de la obligación que en concepto de impuesto a las ganancias se determine en relación al año fiscal o ejercicio anual de que se trate, la suma que resulte por aplicación del artículo siguiente. El importe computable como pago a cuenta surgirá de aplicar la tasa del diez por ciento (10 %) sobre el valor de la o las inversiones productivas –establecido con arreglo a las normas de la ley de impuesto a las ganancias, no podrá superar el monto que se determine mediante la aplicación del dos por ciento (2 %) sobre el promedio de los ingresos netos obtenidos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obra o de servicios, según se trate, correspondientes al año fiscal o ejercicio anual en el que se realizaron las inversiones y el anterior. El importe de dichos ingresos netos se calculará con arreglo a las disposiciones de la ley de impuesto al valor agregado, (t.o. 1997) y sus modificaciones. En el caso de las industrias manufactureras micro, pequeñas y medianas –tramo 1– en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, el límite porcentual establecido en el párrafo anterior se incrementará a un tres por ciento (3 %).

Gravamen de origen	*Norma legal*	*Detalle*
Impuesto a los débitos y créditos bancarios Impuesto a los débitos y créditos bancarios	Decreto 534-2004-artículo 1º incorpora artículo 13 anexo decreto 380-2001 (reglamentario del impuesto a los débitos y créditos bancarios)	Los titulares de cuentas bancarias gravadas de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso *a)* de la ley de competitividad 25.413 y sus modificaciones, alcanzados por la tasa general del seis por mil (6 %), podrán computar como crédito de impuestos, el treinta y cuatro por ciento (34 %) de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas. Los sujetos que tengan a su cargo el gravamen por los hechos imponibles comprendidos en artículo 1° incisos *b)* y *c)*, de la ley mencionada en el párrafo precedente, alcanzados por la tasa general del doce por mil (12 %), podrán computar como crédito de impuestos, el diecisiete por ciento (17 %) de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, correspondiente a los mencionados hechos imponibles.
	Ley 27.264 - artículo 6º	El impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido por el artículo 1° de la ley de competitividad 25.413 y sus modificaciones, que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un cien por ciento (100 %) como pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas” y en un cincuenta por ciento (50 %) por las industrias manufactureras consideradas “medianas –tramo 1-“ en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias. El cómputo del pago a cuenta podrá efectuarse en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o sus anticipos. El remanente no compensado no podrá ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros.
Apoyo al capital emprendedor	Ley 27.349 - artículo 7º	Los aportes de inversión en capital realizados por inversores en capital emprendedor podrán ser deducidos de la determinación del impuesto a las ganancias, bajo las condiciones y en los porcentajes que establezca la reglamentación, los cuales no podrán exceder del setenta y cinco por ciento (75 %) de tales aportes, y hasta el límite del diez por ciento (10 %) de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades, pudiéndose deducir, el excedente, en los cinco (5) ejercicios fiscales inmediatos siguientes a aquel en el que se hubieren efectuado los aportes. Para el caso de aportes de inversión en capital en emprendimientos identificados como pertenecientes a zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento, según lo defina la reglamentación, la deducción anteriormente referida podrá extenderse hasta el ochenta y cinco por ciento (85 %) de los aportes realizados.

2) Pagos a cuenta en el impuesto al valor agregado (gravamen de destino):

Gravamen de origen	*Norma legal*	*Detalle*
Impuesto sobre los combustibles	Decreto 802/2001 - artículo 3º sustituye el artículo s/n incorporado al artículo 15 ley 23.966 Decreto 987/2001 - artículo 7º incorpora al artículo 15 ley 23.966 Decreto 1.396/2001 - artículo 4º	Artículo s\n. – Alternativamente al cómputo de los pagos a cuenta establecidos en los artículos anteriores, los sujetos comprendidos en los mismos (productores agropecuarios y los sujetos que presten servicio de laboreo de la tierra, siembra y cosecha) podrán computar como pago a cuenta del impuesto al valor agregado, el ciento por ciento (100 %) del impuesto sobre los combustibles líquidos contenido en las compras de gasoil efectuadas en el respectivo período fiscal, que tengan como destino la utilización prevista en dichas normas. El remanente del cómputo dispuesto en el presente artículo, podrá trasladarse a los períodos fiscales siguientes, hasta su agotamiento. El régimen establecido en el párrafo anterior, también será de aplicación, en la medida que se cumpla con la condición de utilización a que se hace referencia en el mismo, cuando se trate de sujetos que presten servicios de transporte público de pasajeros y/o de carga terrestre, fluvial o marítimo. Serán de aplicación para los volúmenes de gas oíl contenidos en una mezcla con biodiésel o el gas oíl aditivado con biodiésel, las disposiciones del artículo 15 y concordantes del capítulo III del título III de la ley 23.966, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el artículo incorporado a continuación del artículo 15 del mencionado texto legal. Adicionalmente, los sujetos que se encuentren categorizados como responsables inscritos en el impuesto al valor agregado podrán computar como pago a cuenta del impuesto al valor agregado el remanente no computado en el en el impuesto a las ganancias, del impuesto a los combustibles líquidos y el gas natural, contenido en las compras de gas licuado uso automotor y/o gas natural comprimido (GNC) efectuadas en el respectivo período fiscal que se utilicen como combustible de las unidades afectadas a la realización de los referidos servicios.
Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual	Decreto 280/97 - Ley 22.285	Artículo … – Los responsables inscritos que sean sujetos del gravamen establecido por el artículo 75 de la ley 22.285 y sus modificaciones, podrán computar como pago a cuenta del impuesto al valor agregado el cien por ciento (100 %) de las sumas efectivamente abonadas por el citado gravamen. (Artículo sin número incorporado a continuación del artículo 50 por inciso l.1), artículo 1º, título I de la ley 25.063 B.O. 30/12/1998.)
Impuesto sobre las entradas de espectáculos cinematográficos	Decreto 615/2001 - artículo 1º y decreto 1.008/2001 - artículo 1º inciso *d)* - Dec. 280/1997 artículo 50	Los empresarios o entidades exhibidoras, los productores y los distribuidores, de las películas que se exhiban en espectáculos cinematográficos, que resulten responsables inscritos en el impuesto de la presente ley, podrán computar como pago a cuenta del mismo, el gravamen establecido por el inciso *a)* del artículo 24 de la ley 17.741 y su modificatoria (por un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país), en los porcentajes en que los referidos sujetos participen del precio básico de la localidad o boleto a que se refiere el mencionado inciso. Los responsables inscritos, que sean sujetos del gravamen establecido por el inciso *b)* del artículo 24 de la ley 17.741 y su modificatoria (con el importe de las multas, intereses, recargos y demás sanciones pecuniarias que se apliquen), podrán computar como pago a cuenta del impuesto al valor agregado, el ciento por ciento (100 %) de las sumas efectivamente abonadas por el citado tributo.

Gravamen de origen	*Norma legal*	*Detalle*
Impuesto sobre los videogramas grabados	Decreto 1.008/2001	Los sujetos (vendedores o locadores de las películas) podrán computar como pago a cuenta del impuesto al valor agregado hasta su agotamiento.
Costo de los reactivos químicos	Ley 26.111 artículo 1° - incorpora artículo s/n a continuación del artículo 50 Ley Imp. al Valor Agregado	Los titulares de estaciones de servicio y bocas de expendio, los distribuidores, los fraccionadores y los revendedores de combustibles líquidos que se encuentren obligados a realizar el ensayo para la detección del marcador químico en sus adquisiciones de combustibles conforme lo establece el segundo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 9° de la ley 23.966, título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, podrán computar como pago a cuenta del impuesto al valor agregado el monto neto de impuestos correspondiente a las compras de los reactivos químicos necesarios para la detección de marcadores químicos, ambos homologados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, los que no podrán superar el valor y deberán reunir las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo nacional a estos efectos.
Por las contribuciones	Decreto 814/2001	De la contribución patronal definida en el artículo 2° del presente decreto y en el artículo 4° de la ley 24.700, efectivamente abonada, los contribuyentes y responsables podrán computar, como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, el monto que resulta de aplicar a las mismas bases imponibles los puntos porcentuales que para cada supuesto se indican en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto. En el caso de los exportadores, las contribuciones que resulten computables como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, tendrán el carácter de impuesto facturado a los fines de la aplicación del artículo 43 de la ley del tributo, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

3) Pagos a cuenta en la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas (gravamen de destino):

Gravamen de origen	*Norma legal*	*Detalle*
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	Decreto 1.364/2004 artículo 4° sustituye el artículo 13 del Anexo del decreto 380/2001	Los titulares de cuentas bancarias gravadas de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso *a)* de la ley 25.413, de competitividad y sus modificaciones, alcanzados por la tasa general del seis por mil (6 %), podrán computar como crédito de impuestos o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, el treinta y cuatro por ciento (34 %) de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas. Asimismo, los sujetos que tengan a su cargo el gravamen por los hechos imponibles comprendidos en el artículo 1° incisos *b)* y *c)*, de la ley mencionada en el párrafo precedente, alcanzados por la tasa general del doce por mil (12 %), podrán computar como crédito de impuestos o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, el diecisiete por ciento (17 %) de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, correspondiente a los mencionados hechos imponibles.

Pagos a cuenta dentro de un mismo gravamen.

1) Pagos a cuenta en el impuesto a las ganancias:

Origen	*Norma legal*	*Detalle*
Fútbol profesional. Transferencias de jugadores hacia el exterior y provenientes del exterior	RG 3376-AFIP-artículo 7º	Cuando en las operaciones de transferencia de la contraparte resulte un club del exterior que integre la "Nómina dinámica de paraísos fiscales deportivos", la "declaracion jurada anticipada de futbol (DJAF)" resultará "observada" por esta administración federal. En estos casos, sin perjuicio de los controles sistémicos que se efectúen sobre los datos ingresados de la operación, el sujeto señalado en el artículo anterior deberá ingresar un pago a cuenta del impuesto a las ganancias. El citado pago a cuenta se determinará aplicando una alícuota del treinta y cinco por ciento (35 %) sobre la base imponible que establezca esta administración federal.

2) Pagos a cuenta en el impuesto al valor agregado:

Origen	*Norma legal*	*Detalle*
Usuarios de servicio de molienda de trigo	RG 2.697-AFIP – artículos 1º y 2º	Los usuarios del servicio de molienda de trigo, responsables inscritos en el impuesto al valor agregado, deberán efectuar el ingreso de un pago a cuenta del mencionado gravamen mediante la utilización de una guía fiscal denominada Guía Fiscal Harinera. Resultan alcanzados por lo establecido en el párrafo anterior los responsables de plantas industriales de molienda de trigo, cuando otras plantas de molienda les presten el servicio de molienda o similares, respecto de su propio trigo adquirido a terceros o de propia cosecha. El importe del pago a cuenta se determinará multiplicando el sesenta por ciento (60 %) de los kilogramos de trigo que ingresan a la planta en cada operación de molienda, por el importe de veinte milesimos de peso ($ 0,020).
Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas	RG 3873 artículo 26 y 27 y RG 3963-AFIP	Están obligados a ingresar, en tanto sean responsables inscritos en el impuesto al valor agregado, pagos a cuenta de acuerdo con el régimen que, para cada caso, se establecen en el presente capítulo: *a)* Los propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios o cualquier otro titular bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico-económica funcionen los establecimientos de faena, sean personas humanas o jurídicas –incluso entes nacionales, provinciales y municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–. *b)* Los consignatarios de carnes. *c)* Los matarifes –abastecedores y carniceros–, los consignatarios directos de hacienda y todo otro usuario del servicio de faena que se preste en plantas faenadoras, conforme el artículo 8° del decreto 193/95, "Guía fiscal ganadera". Quedan comprendidos en la situación prevista en el párrafo anterior, los responsables de establecimientos faenadores indicados en el inciso *a)* a los que respecto de sus animales propios –adquiridos a terceros o de propia producción– o recibidos en consignación para su faena, se les preste dicho servicio en otras plantas faenadoras. El monto del pago a cuenta a cargo de los sujetos a que se refieren los incisos *a)* y *c)* del artículo 26, deberá calcularse multiplicando el número de animales aptos para faena que ampara cada documento de tránsito electrónico (DT-e) pertenecientes a las especies bovina/bubalina –aunque no se produzca la venta posterior de la carne por cualquier causa–, por el importe que surge de la tabla contenida en el anexo II. La obligación prevista deberá liquidarse e ingresarse con anterioridad a la faena.

Pagos a cuenta que conforman un determinado esquema impositivo.

1) Pagos a cuenta entre el impuesto a las ganancias y el impuesto a la ganancia mínima presunta:

Gravamen de origen	*Norma legal*	*Detalle*
Impuesto a la ganancia mínima presunta[1]	Ley 25.063 - artículo 13	El impuesto a la ganancia mínima presunta abonado en un ejercicio fiscal puede ser utilizado contra el impuesto a las ganancias por 10 años, a partir del 31/12/98.
Impuesto a las ganancias[1]	Ley 25.063 - artículo 13 - ley 25.239	El impuesto a las ganancias determinado para el ejercicio fiscal por el cual se liquida el presente gravamen, podrá computarse como pago a cuenta del impuesto de esta ley, excepto el impuesto generado por bienes inexplorados.

Pagos a cuenta entre gravámenes nacionales no coparticipables.

1) Pagos a cuenta en las contribuciones (gravamen de destino):

Gravamen de origen	*Norma legal*	*Detalle*
Impuesto a los combustibles	Decreto 1.029/2001 - 23.966 - tercer párrafo del segundo artículo incorporado sin número a continuación del artículo 15 del capítulo III	Asimismo, las empresas de transporte de pasajeros por ómnibus concesionarias o permisionarias de la jurisdicción nacional, provincial o municipal podrán computar, en primer término, como pago a cuenta de las contribuciones patronales establecidas en el artículo 2º del decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001, modificado por la ley 25.453, ocho centavos de pesos ($ 0,08) por litro de gasoil adquirido, que utilicen como combustible de las unidades afectadas a la realización de los referidos servicios.

[1] No es estrictamente un pago a cuenta sino que funciona como impuesto mínimo al impuesto a las ganancias.

Daniel A. Lovera

–A las comisiones de Coparticipación Federal de Impuestos y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.456/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la XIII Edición del Festival de Teatro Rafaela que se desarrollará entre los días 11 y 16 de julio del corriente año en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El teatro es una expresión artística que es parte de nuestra cultura desde hace miles de años. Es una muestra en vivo que incorpora otras formas de arte como las plásticas y la música, incluso la danza, utilizadas para el placer estético.

Aunque el teatro sigue siendo una actividad prolífica su expresión está disminuyendo debido al avance tecnológico. Con la introducción de Internet y de la televisión, las actuaciones en vivo se están volviendo anticuadas.

En esta línea, nuestra cultura tiene el deber de preservar esta forma de arte único. El teatro es importante para nuestra sociedad en la medida en que ofrece experiencias que dan crecimiento, carácter e ilustración y proporcionan la visión de la diversidad. En efecto, las actuaciones ofrecen obras de arte vivas donde los artistas se dedican a satisfacer nuestras necesidades estéticas.

Trece años atrás, la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, tuvo la oportunidad valiosa de haber sido distinguida sede de la Fiesta Nacional del Teatro, organizada por el Instituto Nacional de Teatro, y se constituyó en la primera ciudad de la provincia en el interior del país seleccionada como anfitriona.

Posteriormente, organizado por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rafaela, se instituyó el Festival de Teatro de Rafaela que se realiza, de manera ininterrumpida desde el año 2005, con el objetivo de expandir y profundizar el acceso a los bienes culturales

y, principalmente, a las diversas expresiones de las artes escénicas.

Este año, con la cogestión del Instituto Nacional del Teatro y del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se desarrollará la décima tercera edición durante el mes de julio, en coincidencia con el receso escolar de invierno, desde el martes 11 al domingo 16.

La programación abarca una amplia variedad de géneros teatrales y no sólo apuesta a artistas de reconocida trayectoria sino, también, a creaciones emergentes y a aquellas que tienen que ver con la experimentación y la vanguardia, manteniendo como premisa un alto grado de profesionalismo y un excelente nivel de los espectáculos seleccionados.

Se trata de un proyecto auténticamente federal que incluye obras de diferentes puntos de nuestro país que, desde su origen, mantuvo un proceso de decidida internacionalización al ofrecer, en su grilla, espectáculos de otros países.

Además, el festival contempla un cronograma atrayente de actividades especiales gratuitas: charlas, muestras, encuentros con los creadores, seminarios dictados por docentes de primer nivel y jornadas de devoluciones a cargo de reconocidos periodistas de la escena nacional. Como cada año, los espectáculos se desarrollarán en salas convencionales, en una carpa de circo emplazada para la ocasión y en espacios al aire libre, vecinales y alternativos y no convencionales que darán vida a diferentes obras.

En esta edición el público podrá tomar contacto con 33 elencos de distintos puntos del país y del mundo: serán parte del Festival de Teatro Rafaela 2017 compañías de la ciudad de Rosario y La Plata; de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Mendoza, San Juan y de Uruguay, Chile y México.

Las obras rafaelinas *Sala de máquinas* y *Conventillo* integrarán la programación oficial luego de haber resultado ganadoras del Concurso de Obras Locales.

Por otra parte, continuando con el proceso de regionalización iniciado en 2011, el festival se desarrollará en las sub–sedes de las localidades de Ataliva, Clucellas y Suardi, desarrollándose un trabajo mancomunado entre la municipalidad de Rafaela y las distintas comunas.

Señora presidente: El desarrollo de este evento a lo largo de los últimos años tuvo un efecto social transformador ya que la continuidad y el sostenimiento de este proyecto permitieron la apropiación de este acontecimiento por parte de un público participativo y multitudinario que llegó a alcanzar más de 18.000 espectadores por edición. Dado que el Festival de Teatro de Rafaela es hoy uno de los eventos escénicos más destacados de todo el territorio nacional, y por las consideraciones vertidas solicito, de mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.457/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés al IV Congreso Internacional de Entidades de Comercio Exterior (CIECEX) que se realizará los días 5 y 6 de julio del presente año en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La integración comercial a nivel internacional es hoy una de las principales condiciones para el desarrollo, pero en los últimos años el mundo ha experimentado acelerados cambios a los que, necesariamente, cada país ha tenido que adaptarse.

El orden económico mundial poscrisis presenta oportunidades de progreso para los países que son capaces de integrar sus estrategias de desarrollo a la dinámica internacional del comercio donde el intercambio de bienes, servicios, tecnología y conocimientos es cada vez más intenso. La responsabilidad no es sólo de los gobiernos o de los organismos oficiales. El sector privado, a través de sus organizaciones empresarias, cumple un rol muy importante a la hora de interpretar las señales del mercado y de diseñar o gestionar líneas de acción que permitan aprovechar esas oportunidades.

El IV Congreso Internacional de Entidades de Comercio Exterior (CIECEX), que se orienta en esta dirección, es organizado por la Cámara de Comercio Exterior de Rafaela, la Municipalidad de Rafaela, la Asociación Civil para el Desarrollo y la Innovación Competitiva Agencia Rafaela (Acdicar), el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región-CCIRR, el Gobierno de Santa Fe, la Agencia Santa Fe Global, la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional. Se desarrollará los días 5 y 6 de julio en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

El evento está concebido como un espacio para impulsar el desarrollo económico a través de la discusión de alternativas para fortalecer el crecimiento del comercio internacional y de la identificación de los problemas más apremiantes que afectan la operatividad exportadora en el escenario actual.

En este sentido, el congreso será el ámbito propicio para generar un espacio de intercambio sobre la integración económica y las estrategias de internacionalización, que tanto Estados como empresas deben llevar adelante frente a los nuevos escenarios.

Además, posibilitará discutir sobre la problemática de las entidades de comercio exterior y del sector exportador con el objetivo, entre otros, de formular propuestas de acción dirigidas a paliarlas. El encuentro

también fomentará la vinculación entre las cámaras y empresas participantes, para la generación de negocios y contactos comerciales.

Representantes de Chile, Bolivia, Ecuador, Panamá, Uruguay y Paraguay han confirmado su presencia y se prevé la participación de miembros de diversas entidades y de organismos nacionales dedicados al fomento del comercio exterior y de cámaras de comercio exterior, organismos oficiales de promoción del comercio exterior, agregados comerciales y cámaras binacionales.

Durante el transcurso del CIECEX se llevarán a cabo disertaciones, talleres de trabajo, conferencias, enlaces regionales, rondas de negocios y distintas actividades tendientes a fomentar la internacionalización de las regiones participantes. También, será una oportunidad para generar acuerdos de complementación entre las entidades de los diferentes países participantes con el objeto de fortalecer los vínculos económicos y comerciales de la región identificando proveedores, clientes, distribuidores y socios que estén dispuestos a concretar alianzas estratégicas.

Señora presidente: dada la gran importancia que significa el desarrollo del comercio exterior para nuestro país y convencido que las actividades que se realizarán durante el CIECEX contribuirán a tal fin solicito, de mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

(S.-2.458/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por los 40 años de trayectoria del grupo de jazz Santa Rosa, de la provincia de La Pampa, que desde el 1° de julio de 1977 mantiene la misma estética musical logrando constituirse como referentes dentro del jazz nacional.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El grupo de jazz Santa Rosa cumple 40 años de actividad musical ininterrumpida. Considerada una de las formaciones con más historia en el país, se ha presentado en importantes escenarios locales, nacionales e internacionales.

Su primera presentación fue un 1° de julio de 1977 en la típica confitería La Capital de Santa Rosa, La Pampa. El grupo estaba formado por Leandro "Coco" Gómez (arreglos); Neri Suárez (repertorio); Jorge Satragno (trombón a pistón), Luis di Santo (clarinete), "Tito" Mazza (banjo), Alejandro Dizeo y Eduardo Mayer (guitarras), Omar "Mono" González (contrabajo) y "Quique" Rodríguez (batería).

Desde el año 1985 organizan y producen el Festival Nacional e Internacional de Jazz Tradicional de Santa Rosa, La Pampa, el más importante del país. Del mismo han participado bandas de la Argentina, Australia, Estados Unidos, Alemania, Chile, Uruguay y Paraguay.

A lo largo de los años, el grupo ha cambiado en su formación, lo que hace que los miembros de aquel momento ya no sean los mismos. A pesar de ello, siguen manteniendo de manera definida su identidad y su fuerza para llevar adelante un proyecto.

Dentro de sus logros se destacan las presentaciones en el Festival de la Heredad de Nueva Orleans (primera banda latinoamericana en participar); el Jazz Club de Nueva Orleans; el Fritzel - Bourbon St. (Nueva Orleans); los hoteles Monteleone y Fairmont (Nueva Orleans); diversos festivales y escenarios en dos giras en Europa: Alemania, Bélgica y Holanda; festivales internacionales y giras por Chile en cinco oportunidades y Uruguay.

También se presentaron en el salón dorado del Teatro Colón de Buenos Aires (primera banda de jazz en hacerlo) en el Centro Cultural "General San Martín" de la ciudad de Buenos Aires, en festivales de Córdoba, Rosario, Mendoza, Mar del Plata, Avellaneda, Bariloche, Posadas y Bahía Blanca, entre otros.

Además, tienen editados seis trabajos discográficos y uno grabado y editado solamente para el mercado alemán.

Hoy el grupo está integrado por: Rodolfo "Nino" Fix (trompeta y corneta), Nelson "Tucho" Fernández (clarinete y saxos), Carlos Peláez (tuba), Pablo Weht (banjo y guitarra), Lisandro Dasso (piano), Juan "Neco" Santoro (batería y washboard) y Clara Agüero (cantante).

Destacando cada uno de los logros obtenidos en estos cuarenta años, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.459/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe acerca de las cuestiones que a continuación se enumeran, referidas al Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos –Pror. R. Es. Ar–:

1. ¿Cuáles son los motivos por los que se están dando de baja en forma sistemática a beneficiarios del programa?

2. Informe el número de beneficios que se dieron de baja durante el año 2016 y lo que va del corriente,

detallando la información por jurisdicción y nivel educativo.

3. ¿Por qué medio se notifica al beneficiario de la pérdida de la prestación y con qué antelación se realiza?

4. Cantidad de beneficiarios del programa a nivel país desde su implementación hasta la actualidad, desagregando la información por año.

5. Cantidad de beneficiarios en la provincia de Jujuy desde su implementación hasta la actualidad, desagregando la información por año.

6. ¿Se han realizado modificaciones al programa? ¿Se encuentran bajo análisis modificaciones sobre el mismo? En caso afirmativo indique cuáles.

7. ¿Cuál es la política pública que se está ejecutando y se proyecta implementar en materia de respaldo, apoyo y estímulo a estudiantes de bajos recursos?

Liliana B. Fellner.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el año 2014, a través del decreto 84, la presidenta Cristina Fernández creó el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos con el fin de generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas que permitan capacitar a los jóvenes entre 18 y 24 años de edad inclusive, con el objeto de finalizar la escolaridad obligatoria, iniciar o facilitar la continuidad de una educación superior y realizar experiencias de formación y/o prácticas en ambientes de trabajo.

De esta manera se consagró un nuevo derecho a favor de los jóvenes y se dio un nuevo paso en materia de políticas públicas de inclusión social. Lo que parecía una verdadera política de Estado, que iba a permanecer con independencia del color político del gobierno de turno, comenzó a ser desarticulado desde el 10 de diciembre de 2015.

En efecto, a mediados del año 2016, y por "problemas administrativos" –según adujo el Poder Ejecutivo–, se dio de baja a un número importante de beneficiarios, muchos de los cuales no pudieron reingresar al programa. Otros, si bien lograron ser admitidos nuevamente, se vieron obligados a realizar infructuosos trámites y quedaron sin percibir el beneficio durante varios meses.

Lamentablemente, con el paso de los meses el problema se acentuó, y se continuó con la baja de beneficios.

Las políticas de ajuste implementadas por el gobierno nacional empujaron a muchos estudiantes a tener que abandonar sus estudios, fundamentalmente por los aumentos en los costos de transporte, materiales de estudio, alimentación, etcétera, siendo el programa una ayuda de inestimable valor para hacer frente a tal situación.

Sin embargo, muchos estudiantes quedan sin percibir el beneficio, y con ello, sin el sustento indispensable para continuar con sus estudios.

En este contexto resulta imperioso solicitar al Poder Ejecutivo nacional que brinde mayor información sobre las políticas públicas que prevé implementar en pos del apoyo, estímulo y acompañamiento a los estudiantes de menores recursos.

No puedo dejar pasar la oportunidad para señalar nuevamente mi preocupación –que he manifestado en distintas sesiones y notas a la presidencia de la Cámara– en relación al no funcionamiento en el año 2016 y en lo que va del presente de la Comisión Bicameral Especial de Control de Fondos de la Seguridad Social, ámbito propicio para discutir cuestiones de esta índole.

Por los argumentos expuestos solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Liliana B. Fellner.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.460/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1° – Créase en el Honorable Senado de la Nación el programa educativo "El profesorado en el Parlamento", para estudiantes que cursen en los institutos públicos de formación docente de gestión estatal, privada y /o social.

2° – La Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación o su equivalente en caso de modificación de estructura, a través de la Dirección de Programas de Investigación, será la autoridad de aplicación conforme a las pautas establecidas en el anexo I del presente proyecto de resolución.

3° – Encomiéndese a la Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación que, a través de las áreas y dependencias pertinentes, dé una adecuada difusión e implantación del programa.

4° – El gasto que demande el cumplimiento del presente proyecto de resolución se imputará conforme a las partidas específicas del presupuesto del Honorable Senado de la Nación.

5° – Comuníquese a los señores senadores, al señor secretario administrativo, señor secretario parlamentario, director general de Programas de Investigación y Capacitación y señor director de Programas de Investigación.

Liliana T. Negre de Alonso.

ANEXO I

El profesorado en el Parlamento

Bases

1. La Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación, por intermedio de la Dirección de Programas de Investigación tendrá a su cargo el programa "El profesorado en el Parlamento" conforme a las misiones y funciones establecidas en el DP 402/16, anexo IV de su creación.

2. El programa tiene como objeto un aporte a la política de Estado en lo que se refiere a la educación, llegando de esta manera a los hoy estudiantes y a corto plazo capacitadores del estudiantado. Y de esta manera colaborar con los objetivos y fines de la ley 26.206 de educación nacional en su totalidad y en particular:

a) con el artículo 11, que plantea entre los fines y objetivos de la política educativa nacional en su punto *c)* "Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural;

b) con el artículo 30, en el que se establece que la educación secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

3. El programa estará estructurado en dos etapas: una de capacitación inicial y de selección, y otra de modelo legislativo.

4. Participarán estudiantes de profesorados públicos de gestión estatal, privada y/o social de cualquier nivel, modalidad y orientación por provincia, de acuerdo a la dinámica que se expondrá a continuación.

Etapa de capacitación inicial y de selección

5. Se llevará a cabo una convocatoria amplia, en conjunto con los senadores nacionales y los gobiernos de las provincias que adhieran al programa, dirigida a estudiantes de los profesorados antes mencionados, con una campaña de difusión a través de los medios que se consideren oportunos.

6. El proceso de inscripción se desarrollará en forma *online* y los aspirantes deberán acreditar su condición de alumnos/as regulares de algún instituto de formación docente de la República Argentina.

7. Una vez finalizado el período de inscripción, los interesados participarán de una capacitación que se dictará con la modalidad virtual orientada a la gestión del trámite legislativo y la elaboración de proyectos legislativos. Los participantes rendirán una evaluación final que se corregirá de acuerdo a los criterios que se establezcan.

8. Entre todos/as aquellos/as que aprueben el curso se seleccionará a 3 (tres) participantes por cada provincia, de acuerdo al orden de mérito obtenido a partir de las calificaciones obtenidas. De esta manera, quienes obtengan los tres mejores resultados de cada provincia podrán participar de la siguiente etapa. En los casos de empate, se definirá por sorteo.

9. Cada estudiante seleccionado deberá presentar su solicitud para participar de la segunda etapa del programa ante los despachos de los/as señores/as senadores/as que les sean asignados por la Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación. En el caso de ser acompañado por un docente, en dicho pedido deberán incluir los datos de un/a docente acompañante que será escogido por el/la estudiante. El mismo deberá acreditar la condición de docente de la institución del/la acompañante mediante la presentación de la documentación pertinente. Asimismo, cada estudiante adjuntará a su solicitud la siguiente documentación personal:

–Copia de documento de identidad.

–Autorización de la institución en donde cursa para participar en el evento y certificado de alumno/a regular.

–Certificado de salud donde se especifique el apto médico y, de existir, las particularidades a ser contempladas en la salud del estudiante.

10. Los/as senadores/as nacionales costearán los gastos de traslados de sus participantes que les fueran asignados y sus acompañantes mediante recursos propios o acordados con terceras partes.

11. Una vez confirmada la aprobación de la solicitud, cada estudiante elaborará un proyecto de ley basado en la temática de la única comisión que le sea sorteada. Se conformarán cuatro comisiones dedicadas a discutir proyectos y dictaminar sobre ellos, orientadas a temáticas que podrían variar en cada edición del programa.

12. Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación aprobará el viaje de cada estudiante y su acompañante una vez que reciba el proyecto de cada participante y verifique su pertinencia en relación a la temática de la comisión asignada. En caso de que no aprobara esta instancia, se le otorgará una oportunidad para su corrección. De ser nuevamente rechazada, éste quedará descalificado y su vacante estará disponible para quien se encuentre en la siguiente posición de su jurisdicción de acuerdo al orden de mérito estipulado en el artículo 8º.

13. Aquel/la participante que no presente su proyecto en los tiempos estipulados será considerado desertor/a y su vacante quedará disponible para quien se encuentre en la siguiente posición de su jurisdicción de acuerdo al orden de mérito estipulado en el artículo 8º.

Etapa de modelo legislativo

14. El alojamiento y comidas (almuerzo y cena) de los participantes y sus acompañantes durante el período que dure la actividad serán gestionados por la Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación y sus costos afrontados por el Honorable Senado

de la Nación. Cada edición del evento durará entre dos y tres jornadas de acuerdo a criterios operativos.

15. Se les ofrecerá a los participantes y acompañantes una visita guiada por el Honorable Senado de la Nación durante el primer día del encuentro.

16. Los participantes y acompañantes asistirán a una charla específica inicial sobre el funcionamiento del Poder Legislativo que aportará una mirada complementaria a la capacitación inicial que tomaron previamente a través de Internet.

17. Una vez concluida la charla inicial, los participantes trabajarán junto al equipo de asesores de los/as senadores/as que les sean asignados en la corrección y optimización de sus proyectos.

18. Ya con los proyectos corregidos, serán presentados y discutidos en las reuniones de las comisiones que les fueran asignadas a los participantes. Entre todos los proyectos de los presentes, se seleccionarán los tres que se consideren mejores y se dictaminará sobre ellos. Por motivos de simplificación, los proyectos sólo pasarán por la comisión en la que participe su autor/a, independientemente de que se considere que otras de las comisiones pueda/n ser competente/s en la materia.

19. Los participantes contarán con un tiempo predeterminado y un espacio físico en el despacho del/la senador/a que le corresponda para evaluar los distintos proyectos y dictámenes.

20. Se llevará a cabo una sesión ad hoc en el recinto del Honorable Senado de la Nación en donde se discutirán los distintos proyectos y dictámenes. Los que sean aprobados serán puestos a disposición de los distintos senadores para su consideración, quienes podrán tomarlos como base para presentar sus propios proyectos, en cuya fundamentación mencionarán la colaboración de los participantes.

21. Durante la sesión ad hoc, las bancas serán ocupadas por cada uno de los participantes. Los acompañantes serán testigos de la actividad desde los palcos del recinto. La sesión estará presidida por alguna autoridad del Honorable Senado de la Nación o senador/a nacional.

22. Una vez finalizada la sesión, se desarrollará un taller de reflexión pedagógica sobre la actividad realizada y acerca de las posibles estrategias didácticas para el abordaje en las aulas de los temas vistos a lo largo del encuentro. En la actividad intervendrán los participantes y sus acompañantes.

Las principales conclusiones de este taller serán registradas y compartidas con quienes participaron del programa. Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación podrá dar seguimiento y brindar colaboración a todo proyecto pedagógico-didáctico que surja de dicho espacio de estudio.

23. Como cierre del encuentro, se desarrollará un acto de entrega de certificados a los participantes.

ETAPA DE CAPACITACIÓN INICIAL Y SELECCIÓN

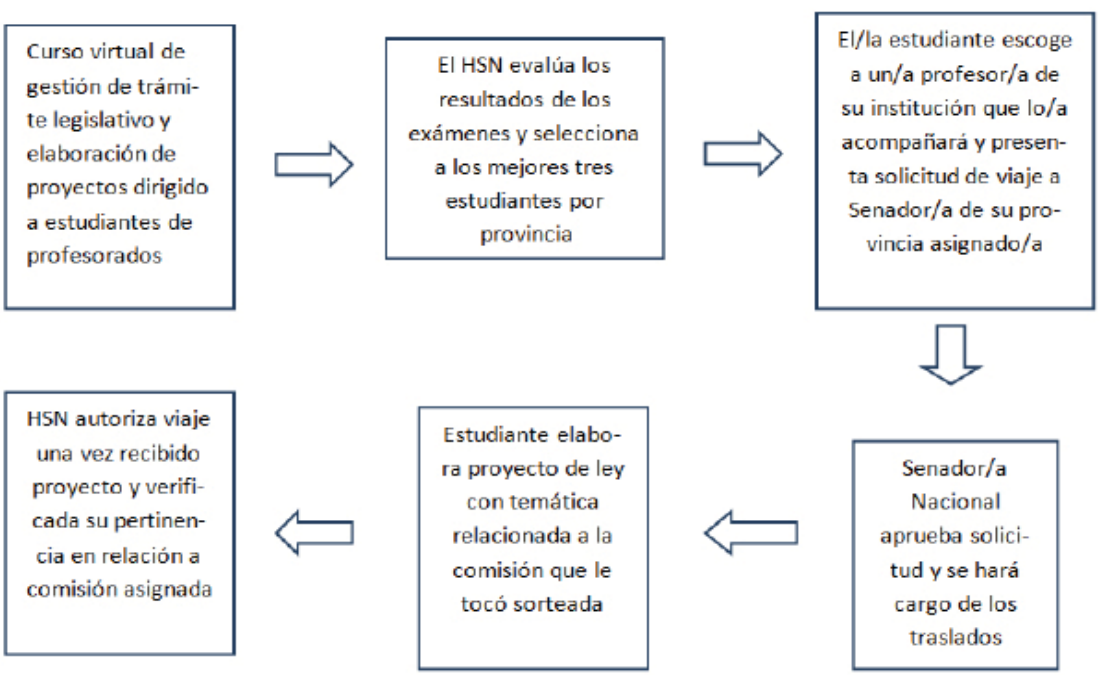

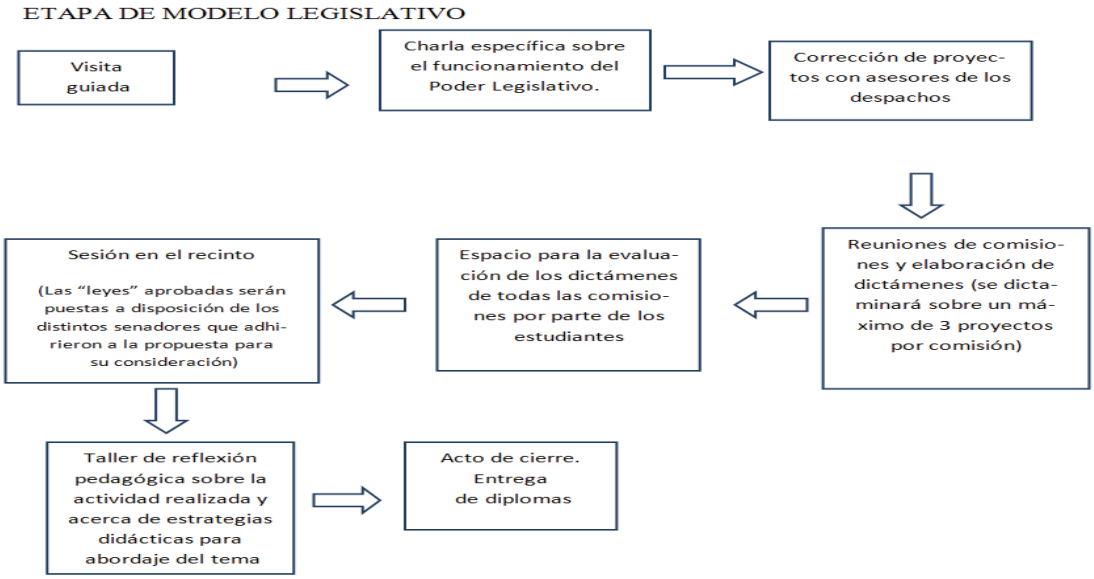

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 26.206 de educación nacional plantea entre los fines y objetivos de la política educativa nacional (artículo 11) la formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación. En la misma norma se enfatiza la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía en cuanto a los objetivos de la educación secundaria (artículo 30) en todas sus modalidades y orientaciones, y de la educación permanente de jóvenes y adultos (artículo 48).

La formación de los/as docentes de todos los niveles se desarrolla en el marco de las 4.023 instituciones (cuatro mil veintitrés) según lo publicado en la página del Ministerio de Educación (Oferta Nacional de Carreras de Formación Docente 2016). Instituciones públicas de gestión estatal y privada en todo el país se constituyen en la columna vertebral de las futuras actividades formativas dirigidas a los estudiantes que transitarán por las distintas instancias del sistema educativo nacional. De allí radica la importancia de orientar acciones específicas de capacitación que apunten a la comprensión del funcionamiento del Poder Legislativo, la tramitación de las leyes, y la valoración de la discusión pluralista y democrática hacia el campo de la formación de los/as educadores/as.

En concordancia, la ley 24.521 de educación superior, ámbito que abarca a los institutos de formación docente, en su artículo 3°, expone entre sus finalidades la de desarrollar las actitudes y valores que consoliden el respeto a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

El presente proyecto se funda en la premisa de que las experiencias directas en el marco del proceso de enseñanza y aprendizaje contribuyen a una mayor participación de los/as estudiantes en el logro de sus aprendizajes. En este sentido, el Honorable Senado de la Nación cuenta con la oportunidad y los recursos necesarios para promover programas de capacitación que apunten a que los/as futuros/as docentes participen de capacitaciones específicas sobre trámite legislativo y elaboración de proyectos, y modelos de simulación de la actividad parlamentaria en los que presenten y discutan proyectos legislativos elaborados por ellos/as mismos/as en una modalidad presencial.

Los conocimientos adquiridos mediante la experiencia directa, y su posterior reflexión pedagógica en el marco del propio programa, redundarán en la optimización de la formación ciudadana de mayor calidad que recibirán sus futuros alumnos.

La Constitución Nacional habilita este rol institucional al asignar entre las obligaciones del Congreso la de proveer lo conducente al dictado de planes de instrucción general y universitaria, así como la de promover los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna (artículo75, incisos 18 y 19).

En el contexto mencionado, el Honorable Senado de la Nación, mediante D.P.-402/16, definió, en su artículo 7°, entre las funciones de la Dirección de Programas de Investigación dependiente de la Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación, la de "organizar congresos, conferencias, simposios y otras actividades vinculadas con las materias de trabajo relacionados con el área de su competencia, tanto de tipo local como internacional". De hecho, por iniciativa de la dependencia recién mencionada, se tramita en

la actualidad mediante expediente EXP-HSN 737/17 la creación del programa educativo "La escuela en el Parlamento", el que está dirigido exclusivamente a estudiantes del nivel medio y cuenta con antecedentes de experiencias similares que la institución llevó a cabo en el pasado.

La creación del programa "El profesorado en el Parlamento" apunta a complementar todas las otras actividades educativas que el Honorable Senado de la Nación ha promovido a lo largo de las últimas décadas. Mediante el desplazamiento del foco de atención al nivel superior de formación docente, entendiendo por esto que la formación ciudadana y democrática que propicia el Estado debe comprender especialmente a los educadores que la llevan adelante.

El presente proyecto ha sido elaborado con la colaboración de los profesores María Celina Mingo Acuña Anzorena y Damián Ariel Iusem, quienes brindaron sus puntos de vista como profesionales del campo de la educación.

La naturaleza federal del Honorable Senado de la Nación y la importancia del Parlamento para difundir el valor de la tarea legislativa y los valores republicanos como cimientos del Estado de derecho y considerando,

Que es prioritario para el Congreso difundir la tarea legislativa y los valores de igualdad, justicia e independencia de los poderes del Estado con acciones educativas destinadas a los jóvenes de todo el país.

Que la transformación educativa es una política de Estado que requiere del compromiso de los Estados provinciales en la generación de debates y acuerdos que incluyan la diversidad histórica, cultural y geográfica.

Que con esta perspectiva surge la necesidad de impulsar en el ámbito del Honorable Senado de la Nación el programa didáctico y pedagógico denominado "El profesorado en el Parlamento" como una herramienta plural y no partidaria que les permita a los estudiantes conocer los procesos que integran la tarea legislativa.

Que el programa educativo mencionado contribuirá a que las legislaturas provinciales que desarrollen actividades similares puedan intercambiar experiencias y acciones conjuntas vinculadas a los objetivos consignados en el presente proyecto de resolución.

Que la Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación, a través de la Dirección de Programas de Investigación, tendrá a cargo la implementación y articulación del programa con las demás áreas y dependencias del Honorable Senado de la Nación así como también con organismos e instituciones de la sociedad civil que sean necesarios para la adecuada implementación de las actividades.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.461/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Declárese de interés público la concientización de la población acerca del cuidado y uso moderado del agua potable para garantizar a las generaciones presentes y futuras la conservación de este recurso tan necesario para preservar la salud, la vida y asegurar la protección de los ecosistemas naturales.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, deberá difundir en los diferentes medios de comunicación masiva información acerca de las medidas necesarias para el cuidado del agua potable y su utilización en forma moderada.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4.° – La autoridad de aplicación de esta ley podrá firmar convenios de cooperación con organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, tanto nacionales como internacionales, que trabajen en temas relacionados con el cuidado y uso moderado del agua potable, con el objetivo de fortalecer la concientización de la población acerca de la importancia del uso moderado de este recurso para asegurar a las generaciones presentes y futuras un mejor ambiente, una mejor calidad de vida y un ecosistema sustentable.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa tiene como finalidad proteger uno de los recursos naturales más importantes para la vida, esto es, el agua potable. El acceso a la misma es un derecho humano básico, fundamental y universal.

Cabe destacar que la mitad de la población mundial no tiene acceso a un sistema de suministro de agua potable.

Del mismo modo, debemos decir que una de cada seis personas carece de un acceso regular al agua potable. Según las últimas cifras publicadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y diferentes organizaciones no gubernamentales (ONG) con especialidad en el tema, mil cien millones de personas no tienen acceso al agua potable en el planeta. Más del doble, dos mil cuatrocientos millones de personas no disponen de servicios de saneamiento adecuados. Más de dos millones de niños mueren por año a causa de la falta de acceso al agua potable.

Específicamente, en el caso de la República Argentina, "mientras que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alrededores quienes cuentan con agua de red consumen 600 litros diarios –cuando lo ideal sería únicamente 150–, el treinta y cinco por ciento (35 %) de quienes, actualmente, viven en la cuenca Matanza-Riachuelo no tiene agua potable y en el resto del país el recurso también escasea" (artículo periodístico del diario *La Nación* del día 6 de octubre del año 2012).

Según "la responsable de la carrera de ecología urbana de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Ana Carolina Herrero, alrededor del setenta por ciento (70 %) de nuestro territorio es árido y tiene graves problemas de escasez", y agrega: "La zona metropolitana debe resolver qué está haciendo con el agua porque no llega a todos, se siguen contaminando los recursos hídricos, como el Riachuelo o el río Reconquista, además del derroche en la red de agua corriente"("Agua desigual", artículo periodístico del diario *La Nación* del día 6 de octubre del año 2012).

Es así que se hace cada vez más urgente y necesario el cuidado del agua potable para evitar enfermedades que alcancen al ser humano, a la agricultura o a los animales. En concreto, debemos decir que, según la Organización Mundial de la Salud, el agua de mala calidad puede aumentar el riesgo de enfermedades diarreicas, en particular el cólera, la fiebre tifoidea, la salmonelosis, otras enfermedades víricas gastrointestinales y la disentería. La escasez de agua puede dar lugar a enfermedades como el tracoma, la peste y el tifus.

A ello se debe agregar que se calcula que, si seguimos con este derroche de agua, en el año 2025, según un informe de la Organización Mundial de la Salud, los recursos hídricos por persona estarán por debajo de los quinientos metros cúbicos anuales recomendados para que una persona pueda llevar una vida sana e higiénica.

Consideramos que una adecuada concientización de la población acerca de este tema contribuirá a la conservación del agua potable.

El 28 de julio de 2010, y con motivo de una propuesta de Bolivia, la Asamblea General de la ONU reconoció el acceso al agua potable como un derecho humano básico y urgió a los países y a organizaciones internacionales a aportar recursos financieros y la tecnología necesaria para lograr y garantizar que los casi 900 millones de personas que carecen de agua potable puedan ejercer este derecho y el de saneamiento. Entre los 122 países que votaron a favor, uno de ellos fue el de nuestro país. La representante de Argentina, Ana María Bianchi, votó a favor expresando que "la Argentina entiende que es una de las responsabilidades principales de los Estados asegurar a sus habitantes el derecho al agua como una de las condiciones fundamentales para garantizar el derecho a la vida y para asegurar un nivel de vida adecuado". Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra, frente a la oportunidad histórica de modificar nuestro Código Civil en el año 2013, a la hora de legislar internamente el Poder Ejecutivo nacional suprimió este derecho, lisa y llanamente.

Asimismo, como legisladores de la Nación, debemos tener una visión trascendente pensando en la vida y en el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable..

(S.-2.462/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento al concertista de guitarra Jorge Alvarado, oriundo de Comodoro Rivadavia, por el legado cultural que contribuye a fortalecer la identidad patagónica a través de su música.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Jorge Alvarado nació en el seno de una familia humilde en el barrio Jorge Newbery, periferia de Comodoro Rivadavia. Se crió junto a seis hermanos que alternaban sus ocupaciones entre la venta callejera de diarios y la práctica del boxeo.

Con el esfuerzo de sus padres desde la infancia pudo iniciar en su ciudad natal el aprendizaje de música con el notable concertista de guitarra Juan Calo, quien advirtiendo las condiciones notables del joven para la especialidad, medió ante las autoridades municipales para se le proveyeran alternativas superadoras.

Fue así que la Dirección Municipal de Cultura comodorense en el año 1981 dispuso otorgar una beca mensual al joven, gestionando su incorporación al conservatorio Juan José Castro de la localidad de La Lucila, en Buenos Aires.

El soporte institucional se mantuvo durante siete años, en los que Alvarado obtuvo su profesorado superior de música, composición musical, y se especializó en la interpretación como concertista de guitarra. Fue a su vez designado profesor en el establecimiento, rol que desempeñó durante varios años.

Paralelamente, fue evolucionando en su carrera artística y fueron cada vez más frecuentes como solicitados en distintos puntos del país sus conciertos de guitarra, en los que alternaba los repertorios clásico nacional e internacional. Allí comenzó a destacarse por la generación de notables arreglos en todos los géneros de la música popular.

Desde aquellos inicios en su adolescencia, Jorge Alvarado debió permanecer alejado de su hogar ante las posibilidades que se abrían con su talento y su esfuerzo personal y profesional, que lo convirtieron en un muy requerido instrumentista, desarrollándose desde entonces como compositor, productor y docente de gran trayectoria.

Sus condiciones hicieron que fuera becado por las fundaciones más importantes del país; de esta forma, pudo perfeccionarse con los maestros más importantes del mundo.

Su talento como concertista le ha permitido abordar e interpretar la música popular desde un concepto innovador y diferente. Como concertista, su estilo musical

es nostálgico y al mismo tiempo tierno, alegre, inquieto y vanguardista.

En 2011 lanzó *Living*, un proyecto instrumental que versiona melodías actuales de los artistas consagrados y más escuchados del momento, para el cual convocó como acompañante al joven y talentoso bandoneonista, Mariano Godoy.

Presentó temas de Coldplay, John Lennon, The Killers, U2, entre otros. La propuesta tuvo muchísima repercusión durante el 2012, siendo *Perros de la calle* (Radio Metro), conducido por Andy Kusnetzoff, uno de los espacios de difusión más importantes.

Asimismo, alentado por dicho interés de resignificar melodías, compuso la primera versión del Himno Nacional argentino en guitarra y bandoneón, y el Himno a las Malvinas, única en el mundo.

En una reciente compilación de sus nuevas composiciones, *Living 2*, acompañado además por el percusionista Christian Gabriel Murias, interpreta grandes temas y compositores del rock nacional, como Luis Alberto Spinetta, Charly García, Fito Páez, Sumo, Pastoral, entre otros; buscando homenajear esas melodías de siempre donde el oyente puede volver a encontrarse, llegando a la memoria cultural más profunda de los argentinos.

Considerado por sus pares como un innovador neto en el rescate timbrístico del instrumento, sus nuevas armonizaciones delatan la influencia del "formato porteño", con partituras especiales para bandoneón y percusión. Logra con ello que hasta las melodías del rock discurran hacia un estilo más permeable a todas las generaciones.

Entre sus arreglos más notables para guitarra, está el emblemático tema del músico popular Rodrigo, casi un himno maradoniano, que fue apreciado por el futbolista cuando la versión fue puesta a su alcance; y regularmente utilizado como fondo musical por espacios televisivos dedicados al futbol en diversos lugares de América, cuando se hace referencia al *crack* argentino.

Actualmente Jorge Alvarado reside en la Capital Federal, donde tiene como rol principal el dictado de clases particulares a estudiantes avanzados, lo que alterna con presentaciones inclusive en el exterior.

Señora presidente, los críticos han considerado que su virtud más sorprendente es la de encontrar nuevos estilos, sonidos nuevos en tan antiguo instrumento y que llegan a los más profundos de los sentidos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.463/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para que a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Administración Nacional de la Seguridad Social condonen las deudas tributarias de los habitantes de los partidos, departamentos, localidades y/o parajes de la provincia de Corrientes contemplados en el anexo de la ley 27.355 y sus normas complementarias, originadas por actividades económicas y/o bienes ubicados y/o radicados en las zonas de desastre y emergencia declaradas por dicha ley.

Art. 2º – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias para la cancelación de deudas de los habitantes comprendidos en el artículo 1º de la presente con el Banco de la Nación Argentina y/o con entidades bancarias y/o financieras privadas y con tarjetas de créditos, según la base de datos del Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º – Para acceder a los beneficios acordados por la presente ley, los sujetos beneficiarios deberán acreditar de forma fehaciente su residencia en alguna de las zonas afectadas y haber sido damnificados por las inundaciones.

Art. 4º – Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente será de aplicación para aquellas obligaciones que se correspondan con los ejercicios económicos del año 2016 y del año 2017. Lo establecido en el artículo 2º de la presente será de aplicación para aquellas obligaciones contraídas dentro de los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de promulgación de la ley 27.355.

Art. 5º – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reasignar las partidas presupuestarias que permitan la instrumentación de la presente ley.

Art. 6º – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la misma en un plazo no mayor a treinta (30) días y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su aplicación, inmediato cumplimiento y fiscalización de los beneficios dispuestos en la presente.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Espínola.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la adopción de medidas de carácter temporal, extraordinario y urgente, a fin de otorgar incentivos económicos a favor de los habitantes afectados por la inundaciones en la provincia de Corrientes para la reconstrucción productiva de las zonas inundadas, teniendo en cuenta el prolongado lapso de tiempo que demandará la normalización de las actividades y cadenas productivas afectadas.

La ley 27.355, sancionada el 26 de abril de 2017 por este Honorable Congreso, declara zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social, por el término de ciento ochenta (180) días –prorrogables por igual lapso–, a los partidos, departamentos, localidades y/o parajes que se encuentran afectados por las inundaciones detallados en su anexo.

Particularmente, en lo que se refiere a la provincia de Corrientes, se listan los siguientes partidos, departamentos, localidades y/o parajes: San Luis del Palmar, Empedrado, General Paz, Berón de Astrada, Loreto, Mburucuyá, San Cosme, ltatí, Ituzaingó, Capital, San Miguel y Alvear, La Cruz, Santo Tomé. Asimismo, la media sanción de este Senado con fecha 31/5/17 sobre el proyecto de ley S.-2016/17) complementa dicha ley e incorpora a las localidades de San Roque y de Santa Lucía.

Mediante el artículo 5º de la ley, se faculta al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Administración Nacional de la Seguridad Social, instrumente regímenes especiales de pago que abarquen a los contribuyentes afectados y alcanzados por dicha ley, pudiendo contemplar a tal fin prórrogas de vencimientos, suspensión de juicios de ejecución fiscal y exención de los impuestos sobre los bienes personales y la ganancia mínima presunta.

Asimismo, en su artículo 3° establece que el Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas necesarias para preservar y restablecer las relaciones de trabajo y empleo, y en su artículo 4° faculta al Poder Ejecutivo nacional a tomar las medidas de asistencia técnica y financiera destinadas a la recomposición de la capacidad productiva de las zonas afectadas.

En ese contexto, y visto el estado de catástrofe ocurrido en los departamentos de la provincia de Corrientes, se hace necesario adoptar medidas concretas que permitan liberar el estado de presión fiscal sobre los afectados por las inundaciones (no sólo de manera directa si no también indirecta) que vieron perder su producción y/o venta, y/o se encuentran en una situación sumamente crítica, y consecuentemente, cuyo recupero, debido al desenvolvimiento natural de sus producciones y negocios, es de un lapso de tiempo prolongado.

Particularmente, la zona afectada es mayormente de producción agropecuaria y forestal, cuya naturaleza productiva es de mediano a largo plazo, impactando profundamente su propio tiempo de recobro o de restitución al estado anterior. Asimismo, debe tenerse en cuenta que tal recuperación económica se enmarca en la situación socioeconómica general de la provincia y del país.

En ese marco, se entiende que debe liberarse del cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a la catástrofe, por cuanto no hubo ni puede haber previsión alguna respecto a la situaciones climatológicas que permitirían su incumplimiento o provocarían un menoscabo en sus patrimonios, y como se expresara utsupra, debe darse atención también a los afectados de manera indirecta, esto es, a aquellas personas humanas y/o físicas de las regiones involucradas cuyas actividades productivas y comerciales se encuentran estrechamente vinculadas con los directamente afectados.

Asimismo, la ley antes mencionada no contempla la situación ante las entidades bancarias y/o financieras públicas y/o privadas, lo que hace mucho más difícil la reinserción en el sistema bancario, comercial y crediticio, encontrándose el Banco Central de la República Argentina en condiciones de determinar por la base de deudores, quiénes y a cuánto ascienden los montos de acreencias de las mismas, debiendo el Estado Nacional evitar el cobro directo de las mismas y adoptar las medidas tendientes al cumplimiento de dichas obligaciones por mecanismos que considere adecuados y oportunos.

En ese sentido, se entiende que estas medidas, si bien implican un esfuerzo presupuestario, no presentan un gran impacto en la afectación de los ingresos y/o recursos del Estado nacional resultando un gran paliativo para los habitantes de la provincia de Corrientes afectados por la emergencia climática y una contribución a la reconstrucción productiva de las zonas en cuestión.

Así las cosas, resulta necesaria la condonación de las deudas tributarias de los habitantes de los departamentos de la provincia de Corrientes afectados por las inundaciones, contempladas en el anexo de la ley 27.355 (y normas complementarias) por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Nacional de la Seguridad Social, y, asimismo, facultar al Poder Ejecutivo nacional a cancelar las deudas que dichos habitantes poseen con el Banco de la Nación Argentina, entidades bancarias y financieras privadas y tarjetas de créditos según la base de datos del Banco Central de la República Argentina.

Por estas razones, solicito de los señores senadores el voto afirmativo para el presente proyecto.

Carlos M. Espínola.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.464/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés turístico los festejos por el aniversario de la aparición de la Virgen de Nuestra señora de Itatí, patrona y protectora de la provincia de Corrientes; festejos que se desarrollan entre el 9 de julio próximo y culminan el día 16 de julio.

Ana C. Almirón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Todos los años julio es un mes especial para la ciudad correntina de Itatí se celebra el Día de la Virgen, uno de los festejos que más devoción y fe despierta en fieles católicos de todo el país y de países vecinos. Itatí

se transforma en una meca para los devotos de la Virgen Morena, llegando a superar los 350.000 asistentes.

Los fieles comienzan a llegar a la ciudad desde los primeros días del mes de julio. Los festejos solemnes arrancan el día de la Independencia, el 9 de julio, fecha en que se celebran las fiestas patronales de la Virgen de Itatí, y culminan el día 16 de julio, que es el aniversario del Día de la Virgen, propiamente dicho, donde una multitud de fieles se congregan para venerar a la Madre en su santuario itateño. En este sentido, fieles de todas las edades cumplen promesas, piden milagros y agradecen a su Madre María por los favores recibidos.

La fe y devoción con que se viven esos días son algo único en toda la región. Según la tradición, la imagen de la virgen fue encontrada a la vera del alto Paraná, en lo que sería el puerto de Santa Ana, por un grupo de aborígenes que encontraron la figura sobre las rocas rodeada de un aura brillante y una música celestial. El fray Luis Gómez ordenó el inmediato traslado de la misma a la reducción, pero la figura desapareció en dos oportunidades, regresando a su lugar junto al río Paraná.

Interpretando la voluntad divina, los religiosos mudan el asentamiento a estos parajes. En el 1615 (1580 en otras versiones) el puerto de Santa Ana queda abandonado y el Fray Luis de Bolaños funda la reducción "Pueblo de Indios de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora de Itatí". Con el tiempo, el lugar comenzó a conocerse simplemente como Itatí, y el fray Luis de Gamarra, párroco del lugar, fue el primero en dar a conocer los milagros de la Virgen. El 16 de julio de 1900, la imagen fue solemnemente coronada por voluntad del papa León XIII. Fue entronizada con el nombre de reina del Paraná y reina del amor. El 3 de febrero de 1910, el Papa Pío X creó la diócesis de Corrientes, y el 23 de abril de 1918 la Virgen de Itatí fue proclamada su patrona y protectora.

La imagen ubicada en el altar de la basílica, está tallada en timbó y el rostro en nogal. El nombre de la Pura y Limpia Concepción de Itatí, proviene de los vocablos en lengua guaraní: "ita" roca y el "ti", blanca, es decir, piedra blanca, debido a los yacimientos de cal que estaban junto al arroyo Caleria.

Los milagros y las curaciones son incontables, pero quizá el más increíble y espectacular haya ocurrido en 1748. En ese año hubo un gran malón que buscaba destruir y saquear el poblado, pero cuando los indios llegaron a la puerta de Itatí se abrió ante ellos una ancha y profunda zanja que les impedía el paso. Ante este hecho se retiraron despavoridos y los habitantes del lugar acudieron entonces a la capilla a agradecer a su patrona.

Nuestra señora de Itatí ha tenido muchos altares, lugares para el descanso y la oración. Dado el gran número de personas que año a año se acercan al lugar se consideró la importancia de la construcción de la basílica.

Corría entonces el año 1938, cuando se coloca la piedra fundamental para la construcción de la obra muy cerca de las costas del Paraná. El lugar también guarda la mística que tuviera para los primeros pobladores, devotos de la Virgen Morena.

La obra, bajo la supervisión del italiano Pedro Azzano, concluyó a tiempo para que su inauguración coincidiera con el cincuentenario de la coronación de la Virgen el 16 de julio de 1950.

El templo es sin duda una impresionante obra arquitectónica de características únicas en esta parte del mundo, tanto por su diseño como por su magnitud. Tiene un largo de 81 metros por 63 metros de largo, llegando a cubrir una superficie real de 2.900 m^2, aptos para albergar en su interior a más de nueve mil personas. Su cúpula, custodiada por cuatro torres, tiene un diámetro de 27 metros, cuya altura incluye la imagen de la Virgen que reposa en la cúspide alcanza los ochenta metros.

La cita es en el pueblo correntino, donde cada año miles de personas se acercan para venerar a la Virgen de Itatí. Y se ve de todo: fervor religioso, gente durmiendo en carpas o micros, gente que llega a caballo o carretas desde lugares lejanos de la provincia vestidos muchos en forma gauchesca, todos ellos motivados por la fe y el ansia de recibir por parte de la Virgen no tan sólo la gracia sino el cumplimiento de todos sus pedidos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.

Ana C. Almirón.

–A la Comisión de Turismo.

(S.-2.465/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la prueba de automovilismo denominada Gran Premio de la Hermandad Edición XLIV –año 2017–, que une la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con la ciudad de Porvenir, República de Chile, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de agosto del corriente.

Asimismo declara su beneplácito por la ceremonia de presentación del evento que se realizará en dependencias del Honorable Senado de la Nación el día 18 de julio del corriente.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días 19 y 20 de agosto del corriente año se realizará la prueba de mayor trascendencia del automovilismo austral, el "Gran Premio de la Hermandad" en su XLIV edición.

Esta histórica carrera, que cuenta con un trazado total de alrededor de 857 kilómetros de extensión, une

las localidades de Porvenir (Chile) con Río Grande (Argentina) teniendo la particularidad de largar alternativamente cada año desde estas ciudades. En esta oportunidad el inicio será desde la ciudad chilena de Porvenir, contando con la presencia del siete veces campeón del rally nacional de Chile, Jorge Martínez Fontena, participando en la categoría D y también con la visita del empresario francés Nicolás Pic quien participará conduciendo el "auto 0".

El Gran Premio de La Hermandad, que se corre ininterrumpidamente en la Isla Grande de Tierra del Fuego desde el año 1974; nace de una reunión de un grupo de amigos que sientan las bases para poder realizar esta carrera. Con el correr de las ediciones ha batido récords de competidores. En esa primera edición del año 1974 participaron sólo 20 osados competidores mientras que en la última edición del año 2014 participaron más de 200. Los primeros campeones fueron Nicolás "China" Senkovic de Río Grande, en la categoría A, y Goyco Maslov, de Porvenir, en la B.

Para la realización de esta competencia se elige una fecha durante el mes de agosto de cada año que constituya un homenaje a los libertadores de ambos países, ya que el 17 de agosto se conmemora el fallecimiento del general José de San Martín y el 20 de agosto el nacimiento del general Bernardo O'Higgins.

La competencia simboliza el mensaje de fraternidad que debe surgir desde el sur de nuestras naciones hacia el resto del continente dándole sentido a la fuerte integración y confraternidad entre los dos países hermanos que son protagonistas del encuentro deportivo.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.466/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la 7ª edición de la competencia deportiva denominada "Ushuaia Loppet y Marchablanca", a realizarse el 12 de agosto del corriente en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El día 12 de agosto de 2017 la ciudad de Ushuaia inaugurará la temporada invernal 2017/18 del circuito mundial de maratones de esquí de fondo a través de la 7ª edición de las competencias invernales "Ushuaia Loppet y Ushuaia Loppet Marcha Blanca", siendo unas de las más emblemáticas competencias invernales de la ciudad de Ushuaia, que atrae competidores de todo el mundo que se desempeñan en el esquí de fondo.

"La Marcha Blanca" nació formalmente en el año 1981, cuando un grupo de intrépidos organizó el cruce de la cordillera fueguina sobre esquíes desde la Hostería Petrel ubicada en el Lago Escondido hasta el valle de Tierra Mayor. La prueba se realizó el 17 de agosto en homenaje a la gesta que llevó a cabo el libertador San Martín más de un siglo y medio atrás. La misma fue realizada con casi 60 participantes, quienes son actualmente considerados pioneros de esta fiesta.

En 1986, el Club Andino Ushuaia decidió tomar la posta y organizar una marcha similar desde el parador Rancho Hambre hasta el centro invernal Las Cotorras. Sus directivos decidieron no repetir la experiencia del cruce de la cordillera debido a que, si bien se trataba de una idea por demás interesante, el recorrido presentaba dificultades técnicas de importancia que atentaban contra una participación masiva. Esta elección fue bien recibida: la segunda edición del evento contó con 205 participantes.

Mediante un concurso público se decidió que desde ese momento el evento pasara a denominarse Marcha blanca, estableciéndose como fecha de realización el 17 de agosto, hasta que, luego de la sanción de la ley nacional que traslada los feriados nacionales, se resolvió celebrarlo el domingo más cercano a esa fecha.

Desde entonces, la Marcha blanca se ha realizado anualmente a excepción de los años 1989 y 2004 en los que se debió suspender por falta de nieve. El récord de participantes se alcanzó en la edición del 2000, que contó con la presencia de 800 esquiadores.

La federación de Ski Worldloppet (conocida como "Worldloppet") es una federación deportiva internacional de maratones de esquí de fondo, fundada en 1878.

El objetivo de Worldloppet es promover el deporte del esquí de fondo a través de sus diversas carreras de esquí miembro de todo el mundo. Sólo una y por lo tanto la mejor carrera de un país puede ser miembro de dicha federación. La misma reúne a 16 importantes carreras provenientes de Europa, Asia, América y Australia como miembros pleno.

En junio de 2014, cuatro nuevas importantes carreras fueron aceptadas en Worldloppet, como miembros asociados invitados en la Asamblea General Anual, reunión anual de todas las carreras importantes que son miembros.

Así fue que en el mes de junio de 2014 miembros del Club Andino Ushuaia en conjunto con las autoridades del Instituto Fueguino de Turismo y con el respaldo del Ministerio de Turismo de la Nación, participaron de la Asamblea Anual del Worldloppet que fue celebrada en Italia, oportunidad en la que propusieron la postulación de las carreras argentinas y su ingreso al Worldloppet.

La propuesta fue aprobada con el voto de los 16 miembros fundadores de la federación internacional,

por lo que ambas carreras se convirtieron en miembro Worldloppet. De ahí origina el nombre "Ushuaia Loppet y Ushuaia Loppet Marcha Blanca" marcando un hito trascendental para la historia del deporte de invierno en la República Argentina y principalmente en la ciudad fueguina.

La realización de dichas competencias son de gran importancia, ya que fomentan e impulsan el desarrollo del esquí de fondo como disciplina, también la inclusión de los ciudadanos y su interés en los deportes invernales cumpliendo un rol fundamental para promover el turismo interno provincial, nacional e internacional.

Por todo lo antes expuesto solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.467/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 96º aniversario de la fundación de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el próximo 11 de julio del corriente.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Este año se celebrará el 96° aniversario de la fundación de la ciudad de Río Grande y, adhiriendo a los actos oficiales conmemorativos pertinentes, se suman numerosos eventos y festejos que incluyen a toda la comunidad riograndense y provincial.

La ciudad de Río Grande fue fundada el 11 de julio de 1921 por el entonces presidente Hipólito Irigoyen y bautizada como colonia agrícola y pastoril de Río Grande. El nombre fue adquiriendo una notable popularidad por su relación con el río que recorre la zona y, actualmente, se la conoce como Río Grande.

En el año 1883 la Santa Sede creó la Prefectura Apostólica de la Patagonia Meridional, enviando y nombrando administrador de la misma a monseñor José Fagnano, uno de los primeros en habitar suelo fueguino. Luego de varios viajes de reconocimiento en 1893 monseñor Fagnano eligió la costa norte para levantar un pueblo indígena conocido, actualmente, con el nombre de misión salesiana Nuestra Señora de la Candelaria.

En 1897 aquella misión salesiana se trasladó, finalmente, a su actual emplazamiento, en las cercanías del cabo Santo Domingo a unos 12 km de la ciudad de Río Grande. Fue misión indígena y escuela, convirtiéndose en 1946 en escuela aerotécnica.

La historia de los orígenes colonos de la ciudad data de los primeros asentamientos en el actual territorio desde el año 1886, cuando el explorador rumano Julio Popper, luego de varios viajes de exploración, se instaló en la costa ubicada en el extremo norte, donde hoy se sitúa la actual Bahía de San Sebastián. Su propósito era la fundación de un establemiento minero, cuya puesta en marcha dio nacimiento a El Páramo y la Compañía Anónima Lavaderos de Oro del Sud.

Los pioneros de la ganadería de la época eligieron la zona norte de la isla Grande para establecer sus estancias. Esto se debía fundamentalmente a los buenos pastos, ríos caudalosos, costas marinas para la construcción de un puerto y la cercanía de la vía interoceánica del momento, el estrecho de Magallanes.

Conforme crecía la población fue necesario un poblado de abastecimiento y servicios. De esta forma, Río Grande, como todas las ciudades patagónicas, nace en forma espontánea. Algunos terratenientes repartieron la totalidad de los terrenos aptos para la ganadería extensiva, manteniendo un Estado de grandes latifundios hasta la reforma agraria de 1925. Así la ganadería se convirtió, en sus comienzos, en uno de los pilares económicos de Tierra del Fuego.

Durante años funcionó un frigorífico modelo para el aprovechamiento de la carne y subproductos ovinos. Su administrador, John Goodall, fue quien introdujo las especias de salmónidos en los ríos y lagos, haciendo posible que hoy en día las truchas de Río Grande sean reconocidas en todo el mundo.

Actualmente, la ciudad de Río Grande es cabecera del departamento Río Grande ubicado dentro de la provincia y la ciudad más poblada de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Como es sabido, se trata de la ciudad netamente industrial más austral de la Argentina y un fuerte polo económico, trascendente dentro de la actividad económica de nuestro país por los procesos industriales en marcha y el buen numero de fábricas tanto nacionales como internacionales que se han instalado definitivamente.

Por estos antecedentes solicito la aprobación del proyecto adjunto.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.468/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del dirigente sindical Gerónimo "Momo" Venegas, el pasado 26 de junio, a los a los 75 años de edad en la ciudad de Necochea,

provincia de Buenos Aires, luego de luchar contra una larga enfermedad.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Gerónimo "Momo" Venegas, dirigente peronista y sindical, falleció en la noche del 26 de junio en Necochea, su ciudad natal, a los 75 años de edad. Sus últimas horas las pasó en su casa junto a su familia, en el barrio conocido como Aguas Corrientes.

Nació el 22 de agosto de 1941 en Necochea, provincia de Buenos Aires. Venegas fue víctima de una larga enfermedad. Sufrió en los últimos años un cáncer de páncreas por el que fue operado en dos ocasiones durante 2016.

Fue Secretario General de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE). Fue un histórico líder sindical, con logros muy profundos para su sector.

Como gremialista fue secretario del interior de la CGT bajo la conducción de Hugo Moyano, presidente de Osprera (Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina) y titular de las 62 Organizaciones Gremiales Peronistas y presidente del Grupo Mundial de Trabajadores Agrícolas de la UITA.

Como secretario general del gremio rural, durante 7 años en el Congreso, impulsó la ley 25.191, sancionada en noviembre de 1999, por la cual se creó el Renatre (Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores), y la Libreta del Trabajador Rural. Los fondos que se recaudaban del sector agropecuario eran administrados por los propios actores del campo y volvían al mismo en beneficios. Conformaban su directorio: la UATRE (en representación de los trabajadores), la Sociedad Rural Argentina, las Confederaciones Rurales Argentinas, la Federación Agraria Argentina.

Gerónimo "Momo" Venegas luchó para dignificar las condiciones laborales y de vida de los trabajadores rurales y para combatir el trabajo informal, el trabajo infantil y la explotación laboral. Muchas de esas luchas se hicieron realidad gracias a la creación del Renatre.

Como jefe del Partido Fe se convirtió en uno de los integrantes del frente Cambiemos con el que Mauricio Macri llegó a la Presidencia de la Nación.

Señora presidente, con hondo pesar despedimos a un compañero, a un sindicalista histórico que supo enarbolar las banderas peronistas y luchar por los más desprotegidos, los obreros rurales y sus familias.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento al presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.469/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento de Gerónimo "Momo" Venegas, quien fuera secretario general de la UATRE, el día 26 de junio del corriente año.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Gerónimo "Momo" Venegas nació en Necochea, provincia de Buenos Aires, el 22 de agosto de 1941. El Momo pertenece a una gran familia. Tuvo ocho hermanos, pero no conoció a su padre. Durante su juventud fue alambrador, esquilador, recolector de papas y estibador.

Comenzó a militar en 1968, siendo secretario de actas, prensa y propaganda de la UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores) de aquella ciudad hasta 1976. En esos años también militó en la Juventud Peronista, en Necochea.

En 1981 accedió a la Secretaría General de la Unión de Trabajadores Rurales en la misma ciudad y, en 1991, lo proclamaron al frente del gremio a nivel nacional.

En 2003 fue elegido como el sucesor de Lorenzo Miguel en las 62 Organizaciones Justicialistas. Actualmente Venegas conducía las 62 Organizaciones Gremiales Peronistas, el sindicato UATRE, el Renatre (Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores) y también la Secretaría de Interior en la CGT.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.470/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 198° aniversario del nacimiento de Juana Paula Manso, escritora, traductora, periodista, maestra y precursora del feminismo en la Argentina, que se celebra el 26 de junio del corriente año.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Este 26 de junio se cumple el 198° aniversario del nacimiento de Juana Paula Manso, quien fuera una reconocida escritora, traductora, periodista, maestra

y precursora del feminismo en la Argentina, acaso la primera feminista de este país.

Nació en un hogar de clase media alta, su padre fue partícipe del gobierno unitario de Bernardino Rivadavia, la familia fue perseguida por Juan Manuel de Rosas y cuando ella tenía 20 años tuvieron que escapar a Montevideo, desde donde comenzó a publicar sus primeros poemas, con el seudónimo de "mujer poeta", en periódicos antirrosistas.

Desde Uruguay o en Brasil, donde vivió en Río de Janeiro durante varios años, forjó su idea de que la educación era clave en la emancipación, se ocupó de promover la escolarización en general y de manera particular la escolarización de la mujer. Luchó por la educación popular, gratuita, metódica, científica y abierta a todas las clases sociales y entendía –principalmente– que la escuela debía ser de hombres y mujeres.

Manso conoce a Domingo Sarmiento en 1859 gracias al escritor José Mármol, quien se lo presenta. Será después en 1868 –con la llegada de Sarmiento a la Presidencia– que ella comienza una carrera en la actividad pública. En 1869 se convirtió en la primera mujer en integrar, como vocal, el Departamento de Escuelas, y dos años después, la Comisión Nacional de Escuelas.

Fue la introductora de la enseñanza del inglés en las escuelas públicas y promovió los concursos por méritos y antecedentes en todos los niveles. Desde todas partes arreciaban las presiones sobre Sarmiento para que la "renunciara". La respuesta fue: "La señora Manso no renunciará, porque ella no pertenece al gremio de los cobardes que se suicidan".

Las crónicas de la época cuentan que Juana no paró de pelear un solo día de sus 55 años para que "los pueblos se encaminen a la emancipación moral, libres de la oprobiosa cadena de la ignorancia, la más vergonzosa de todas las esclavitudes, pues mancilla la criatura y contraría el destino de la humanidad".

Algunos amantes de las cadenas y de la ignorancia no pudieron disimular su alegría el 24 de abril de 1875, cuando Juana se fue de este mundo. Sus restos fueron despedidos por Juana Manuela Gorriti, quien dijo: "Juana Manso, gloria de la educación, sin ella nosotros seríamos sumisas, analfabetas, postergadas, desairadas. Ella es el ejemplo, la virtud y el honor que ensalza la valentía de la mujer; ella es, sin duda, una mujer".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.471/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la Noche de la Filosofía, que se celebró en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 24 de junio de 2017.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos realizó, junto a las embajadas de Francia, Alemania y Grecia, la edición 2017 de La Noche de la Filosofía el día 24 de junio del presente año, donde se reunieron reconocidos pensadores argentinos, franceses y alemanes con la ciudadanía, en un espacio especialmente dedicado al intercambio de ideas y la reflexión.

Se trató de ponencias simultáneas de los más importantes filósofos nacionales y extranjeros.

Este año se sumaron especialistas en filosofía griega antigua y videoconferencias.

Hubo también teatro, música, artes visuales, proyecciones, gastronomía, talleres para niños y adultos, librería y otras actividades relacionadas con el pensamiento.

Más de 50 filósofos y pensadores argentinos y extranjeros. Siete horas donde se escuchó a los más importantes intelectuales de nuestro tiempo y se dialogó con ellos.

Un espacio para pensar lo que somos y lo que podemos ser desde muchos puntos de vista.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.472/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe a este Senado:

1. Si ha sido creado el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 26.879.

2. Si se han acreditado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva los laboratorios que practicarán los exámenes genéticos a tal fin.

3. Si se ha dispuesto lo necesario para la conservación, de un modo inviolable e inalterable, de los archivos de información genética y de las muestras obtenidas.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El registro creado por la ley 26.879 almacena y sistematiza la información genética asociada a una muestra o evidencia biológica de casos vinculados a delitos contra la integridad sexual.

Quedan registradas todas las personas condenadas con sentencia firme por un crimen –contra la integridad

sexual. Sobre ellos, además de la información genética, quedan registrados: nombres y apellidos, seudónimos o sobrenombres; fotografía actualizada; fecha y lugar del nacimiento; nacionalidad; número de documento de identidad y autoridad que lo expidió; domicilio actual, para lo cual el condenado, una vez en libertad, deberá informar a la autoridad los cambios de domicilio que efectúe.

También se almacena la información genética de autores no individualizados. Para esto se conservan las muestras obtenidas de los cuerpos de las víctimas de estos delitos y toda evidencia biológica obtenida en el curso de una investigación que pueda corresponder al autor de la violación.

Se obtendrá la muestra cuando la sentencia en un caso de delito contra la integridad sexual se encuentre firme, el juez o tribunal ordena de oficio los exámenes necesarios para lograr la identificación genética del condenado e inscripción en el registro.

Los exámenes genéticos los realizan los laboratorios debidamente acreditados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva o por organismos certificantes debidamente reconocidos por ese ministerio.

La información sólo será suministrada a miembros del Ministerio Público Fiscal, a jueces y a tribunales de todo el país en el marco de una causa en la que se investigue alguno de los delitos contra la integridad sexual. El registro no será público, ya que los datos que contendrá serán considerados "sensibles y de carácter reservado".

Por lo expuesto resulta necesario conocer el estado de avance de la implementación del mencionado registro, y es por ello que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.473/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, informe:

– Cuáles han sido los movimientos de contenedores registrados en 2016 en el puerto de Buenos Aires, en comparación con cifras operadas desde 2008.

– Qué medidas se están implementando para revertir esta situación en el puerto de Buenos Aires.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

De la comparación de los movimientos de contenedores registrados en 2016 contra los acumulados en 2008 en el puerto de Buenos Aires, año de mayor movimiento –salvo en la crisis de 2009–, se habría mantenido hasta 2013, cuando luego caería sostenidamente hasta hoy.

El año 2008 habría sido el año récord no sólo del puerto de Buenos Aires sino de la Argentina, respecto al movimiento entre todos los puertos del país, en el cual el puerto de Buenos Aires habría contribuido con 60,2 % del total. Debido a la caída sostenida del comercio exterior argentino, el volumen total nacional de contenedores se habría reducido con altibajos hasta alcanzar la menor cifra operativa el año 2016.

Pero lo importante de destacar es que mientras en el país el volumen total habría caído 17,9 %, el puerto de Buenos Aires habría bajado 27,4 %, ya que habría pasado de representar 60,2 % del total a 53,2 %, una caída relativa muy superior a la que habría sufrido el país.

Si se compara el puerto de Buenos Aires con su competencia, que es la Cuenca del Plata, para ello se debe sumar la participación del puerto de Montevideo. En el período en consideración (2008-2016), Montevideo, a diferencia de los puertos argentinos, habría crecido año a año sostenidamente hasta acumular un aumento de 31,5 %. Por esto el peso relativo del puerto Buenos Aires habría caído con relación al volumen total de la Cuenca del Plata, Buenos Aires sumado a Montevideo de 44,8 % en 2008 a 34,4 % el año pasado.

Esto mostraría una pérdida de competitividad del puerto de Buenos Aires, ya que el mercado de la Cuenca del Plata registraría una mínima merma en el período de análisis, debido al desplazamiento de parte de la carga oceánica y al crecimiento de los transbordos principalmente en los puertos de Zárate y Rosario, sumados a los de Bahía Blanca, Mar del Plata, Puerto Madryn y Ushuaia.

Dados los fundamentos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.474/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, informe:

1. El número real de las pensiones no contributivas y en particular de las pensiones por invalidez suspendidas o caducas y detalle los motivos.

2. Si se han tenido por acreditados fehacientemente los fallecimientos de los beneficiarios de las pensiones suspendidas o caducas o de sus tutores.

3. De qué registros surgen las diferencias en los porcentajes de incapacidad redeterminados a los be-

neficiarios que ya habían obtenido la pensión y qué organismo efectuó la revisión en su caso.

4. Si se han detectado irregularidades en la determinación de porcentajes de incapacidades y, en su caso, qué organismos estuvieron involucrados y qué medidas se tomaron para identificar a los organismos responsables.

5. Si se tiene en cuenta la demora para acceder a un nuevo certificado de discapacidad ante la cantidad de expedientes abiertos esperando la aprobación.

6. Dada la decisión del Poder Ejecutivo de revocar la suspensión de los pagos de las pensiones, cuál ha sido el fundamento de la misma.

7. En qué plazo se estima el reintegro de la percepción de los pagos a los beneficiarios afectados por la suspensión.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Ministerio de Desarrollo Social eliminó en lo que va del año unas 70.000 pensiones por discapacidad por la aplicación del decreto 432 del año 1997.

Se quitó el beneficio a unas 16.547 personas con capacidades diferentes y a esto se le suma unas 15.000 bajas más en casos que lo reciben por vejez o ser madres de familias numerosas.

Hay una demora de un año para acceder a un nuevo certificado de discapacidad, y más de 180.000 expedientes abiertos esperan la autorización.

Faltó comunicación de la suspensión de los beneficios. Las personas se enteraron por la falta del depósito respectivo.

Deberá reverse cada caso, así como también la condición socioambiental de las personas.

Dada la importancia que tiene que el Estado nacional atienda las necesidades de los individuos, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.475/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EL RÉGIMEN DE PREMIOS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y LITERARIA

Artículo 1º – Institúyense los premios Consagración Nacional y los premios nacionales, los que serán otorgados anualmente, con el objetivo de estimular y recompensar la producción científica, artística y literaria.

Art. 2º – Para obtener cualquiera de los premios que se instituyen es condición indispensable ser mayor de 18 años y ser argentino nativo o naturalizado.

Art. 3º – La autoridad de aplicación deberá convocar a los correspondientes certámenes de premios nacionales cada año. El plazo de inscripción vencerá a los 90 días de abierta la convocatoria, con posibilidad de prorrogar dicho plazo si resultase conveniente.

Art. 4º – El Premio Consagración Nacional será concedido para honrar a personas que, por haber consagrado sus vidas a la creación y a la investigación científica, artística o literaria y por la trascendencia de su obra, merezcan la gratitud nacional y por consiguiente el reconocimiento por parte del Estado.

Art. 5º – El Premio Consagración Nacional se otorgará sin inscripción de candidatos y consistirá en un diploma de honor y la distinción material que se fije para cada oportunidad.

Art. 6º – Anualmente se discernirán hasta dos (2) distinciones en forma rotativa y de acuerdo con el siguiente orden:

a) Artes escénicas;
b) Ensayo;
c) Letras;
d) Música.

Art. 7º – La autoridad de aplicación designará un jurado integrado por cinco (5) especialistas, encargados de adjudicar los premios. Las sesiones serán presididas por el jurado de mayor edad. El quórum se fija en tres (3) miembros. Los premios serán adjudicados por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros.

Art. 8º – Los premios nacionales tendrán carácter de estímulo a los autores que, a través del trabajo presentado, hayan contribuido significativamente al progreso de la actividad o disciplina en que compitan.

Art. 9º – Las materias de los premios nacionales son las enunciadas en el artículo 6° de la presente ley, y cada año se llamará a concurso a cinco (5) especialidades seleccionadas entre las que componen las diferentes materias y que serán determinadas a través de la reglamentación de la presente ley.

Art. 10. – La autoridad de aplicación establecerá las bases comunes sobre la presentación, sobre la cantidad y el carácter de las distinciones, sobre la conformación de los jurados y sobre las condiciones especiales de los premios nacionales.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma dentro de los 120 días corridos a partir de su promulgación.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde su creación, los premios nacionales han distinguido la producción literaria, dramática, ensayística y musical. Durante el último siglo, la convocatoria ha constituido una instancia consagratoria de la creación artística y de la investigación en diferentes campos del saber, y un estímulo genuino para artistas y hombres de ciencia. Al mismo tiempo, pulsaron la relación de la política con las artes y el pensamiento.

Establecido a partir de resoluciones del ámbito del Poder Ejecutivo (Secretaría de Cultura y luego, más recientemente, el Ministerio de Cultura), este premio ha venido siendo muy importante para los hacedores de la cultura lo elige un jurado de notables y se basa en la calidad de las obras y la trayectoria de los que presentan su trabajo. Por eso enorgullece a quienes lo reciben y también a quienes lo otorgan. Los premiados sienten de esta manera que sus obras ocupan un lugar importante en la memoria colectiva.

Un premio nacional no es nacionalismo cultural; es abierto, amplio y no tiene ideologías sino con lo propio y la pertenencia. Cada vez que un poeta escribe, un ensayista piensa o un músico interpreta estamos aprendiendo a ver cómo somos. En sus primeras ediciones fueron reconocidos con el Premio Nacional de Literatura: Arturo Capdevila, Leopoldo Lugones, el controvertido Gustavo Martínez Zuviría, –más célebre como Hugo Wast–, Carlos Ibarguren y Manuel Gálvez. Entre los narradores, lo obtuvieron Jorge Luis Borges, Conrado Nalé Roxlo, David Viñas, Manuel Mujica Láinez, Carlos Gorostiza, Isidoro Blaisten y Beatriz Guido y entre los poetas premiados: Leopoldo Marechal, Francisco Luis Bernárdez, Silvina Ocampo, Juan Gelman, Santiago Sylvester y Rodolfo Alonso.

Otorgar los premios nacionales es recuperar un espacio de reconocimiento para los autores y estimular la producción cultural. Los premios actúan como reguladores de la producción, del consenso y del sentido que se le da al tema en cuestión.

Es por ello que reviste una real importancia instituir estos premios por ley, para que se sigan realizando anualmente. Dado que la ley 22.462 instituye una pensión vitalicia equivalente a 5 (cinco) jubilaciones mínimas a los ganadores de dichos premios nacionales, que se suma al reconocimiento y prestigio cultural que estos premios otorgan, es de suma relevancia garantizar por ley la realización del certamen que otorga estos premios anualmente.

Finalmente, los premios de consagración nacional, que también instituimos en el presente proyecto de ley, son distinciones a artistas y escritores sin necesidad de que éstos presenten una obra a ser juzgada sino que son premios a la trayectoria y a la obra general de aquellos que son consagrados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Guillermo J. Pereyra.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.476/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 16.516, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 1°: Acuérdase a partir del mes siguiente de la promulgación de la presente ley a las personas que hayan obtenido u obtuvieren el Primer Premio Nacional en Ciencias o en Letras y el Premio Consagración Nacional otorgados por el Ministerio de Cultura de la Nación, o por los organismos que hayan ejercido sus funciones, una pensión mensual y vitalicia equivalente a cinco veces el haber mínimo de jubilación ordinaria del Sistema Integrado Previsional Argentino, debiendo cumplir con las condiciones establecidas por el artículo 185 de la ley 24.241.
>
> Asimismo serán beneficiarios de la pensión estipulada en el párrafo anterior los artistas de artes plásticas y arquitectura que hubieran obtenido u obtengan el máximo galardón que otorga anualmente la Nación por intermedio de los organismos pertinentes del Ministerio de Cultura de la Nación.
>
> Las personas que hayan obtenido el primer Premio Nacional de Ensayos Juan Bautista Alberdi, instituido por el decreto 989/66, gozarán de los mismos beneficios establecidos en la presente ley.
>
> El goce de esta pensión será compatible con cualquier otro beneficio previsional, sueldo nacional, provincial o municipal y todo otro ingreso, hasta la concurrencia del equivalente a diez veces el haber mínimo de jubilación ordinaria del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 16.516, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 2°: La cónyuge supérstite del beneficiario tendrá derecho a una pensión mensual y vitalicia equivalente al 70 % del haber que corresponda al titular, que será compatible con cualquier otro beneficio previsional, sueldo nacional, provincial o municipal y todo otro ingreso, hasta la concurrencia del equivalente a seis veces el haber mínimo de jubilación ordinaria del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 4° de la ley 16.516, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se atenderán con fondos de rentas generales.

Art. 4º – Deróganse las leyes 20.733 y 22.462.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los premios nacionales han distinguido la producción literaria, dramática, ensayística y musical. Durante el último siglo, la convocatoria ha constituido una instancia consagratoria de la creación artística y de la investigación en diferentes campos del saber, y un estímulo genuino para artistas y hombres de ciencia, al mismo tiempo, pulsaron la relación de la política con las artes y el pensamiento. La ley 16.516 instituía una pensión vitalicia para los ganadores anualmente de dichos premios que, con los años, había quedado desactualizada en los montos que establecía.

El presente proyecto de ley modifica los montos de pensión mensual y vitalicia y las vuelve equivalentes a cinco veces el haber mínimo de jubilación ordinaria del Sistema Integrado Previsional Argentino, debiendo cumplir con las condiciones establecidas por el artículo 185 de la ley 24.241.

Asimismo propone un ordenamiento de toda la legislación referida a premios nacionales, incorporado los conceptos de la ley 22.462, e incluyendo a los premiados en artes plásticas y arquitectura (ley 20.733).

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.477/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 23.891 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: A partir del mes siguiente de la promulgación de la presente ley las personas mencionadas en el artículo 1º percibirán una pensión mensual y vitalicia de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Los que hubieren obtenido el primer premio (medalla de oro) percibirán una pensión equivalente a cinco haberes mínimos de la jubilación ordinaria del Sistema Integrado Previsional Argentino;

b) Los que hubieren obtenido el segundo premio (medalla de plata) percibirán una pensión equivalente a tres haberes mínimos de la jubilación mencionada en el inciso *a)*;

c) Los que hubieren obtenido el tercer premio (medalla de bronce) percibirán una pensión equivalente a dos haberes mínimos de la jubilación mencionada en el inciso *a)*.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 5º de la ley 23.891 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: Las pensiones otorgadas se incrementarán conforme lo normado por la ley 26.417.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 6º de la ley 23.891 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: Tendrán derecho a la pensión establecida por la presente ley todos aquellos que cumplan los requisitos de los artículos 3º y 4º. El goce de esta pensión será compatible con cualquier otro beneficio previsional, sueldo nacional, provincial o municipal y todo otro ingreso, hasta la concurrencia del equivalente a diez haberes mínimos de jubilación ordinaria del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 23.891 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: La cónyuge supérstite del beneficiario tendrá derecho a una pensión mensual y vitalicia equivalente al 70 % del haber que corresponda al titular, que será compatible con cualquier otro beneficio previsional, sueldo nacional, provincial o municipal y todo otro ingreso, hasta la concurrencia del equivalente a seis veces el haber mínimo de jubilación ordinaria del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 8º de la ley 23.891 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con fondos de rentas generales.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley pretende elevar el monto de las pensiones para los maestros del deporte, ganadores de medallas de oro, plata y bronce en los juegos olímpicos,

equiparando dicho beneficio al de los Premios Nacionales en Letras y Ciencia, según lo dispone la ley 22.462, equivalente a cinco haberes mínimos de la jubilación ordinaria del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Asimismo, eleva el monto de las pensiones para los ganadores de medallas de plata y bronce, quienes percibirán una pensión equivalente a tres y a dos haberes mínimos, respectivamente, de la jubilación ordinaria del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Finalmente se actualiza el porcentaje para el cónyuge supérstite en un equivalente al 70 %, tal como fuera modificado por el artículo 186 de la ley 24.241.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Guillermo J. Pereyra.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.478/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 9º de la ley 13.478, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 9º: Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar, en las condiciones que fije la reglamentación, una pensión inembargable a toda persona sin suficientes recursos propios, no amparada por un régimen de previsión, de 70 o más años de edad o imposibilitada para trabajar.
>
> Sólo se podrá disponer la caducidad o suspensión de las pensiones mediando proceso con participación del beneficiario y una vez firme el acto que disponga su quita.
>
> Se considera que los beneficiarios tienen recursos suficientes cuando se dé el supuesto previsto en el inciso *a)* del artículo 20 de la ley 26.565, sean sujetos pasivos del impuesto previsto en la ley 23.966 o perciban haberes que superen el equivalente a seis salarios previstos en el artículo 139 de la ley 24.013.

Art. 2º – Déjese sin efecto todo acto que haya dispuesto la suspensión, reducción o quita de las pensiones que se mencionan en el artículo 1º, desde el 1º de enero de 2017 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 3º – Deróguense los incisos *f)*, *g)* y *h)* del anexo I del decreto 432/1997.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 13.478 en su artículo 9º faculta al Poder Ejecutivo a otorgar pensiones. Dichas pensiones son aquellas que se otorgan a diferentes personas que cuadran las circunstancias de hecho allí previstas y reglamentadas por el decreto 432/97 en su parte pertinente.

Hoy en día se vienen sucediendo quitas arbitrarias de dichos beneficios. Ello se ve agravado por el hecho de que personas beneficiarias al ingresar por breves períodos al sistema formal de trabajo, automáticamente son excluídas del régimen y pasada su inserción tardan meses y meses para poder reingresar, generando una zozobra y carencia absoluta.

La redacción como la propuesta no sólo cubre los hechos que son de público conocimiento sobre una quita generalizada de pensiones y subsidios sino que busca restablecer el porqué de una norma como la que se pretende, se modifique explicitando los requisitos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Guillermo J. Pereyra.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.479/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase paisaje cultural nacional a la Comarca Andino Patagónica, región que se extiende al sur del país y comprende los territorios de las provincias de Río Negro, el Neuquén y Chubut.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º, este bien queda amparado por las disposiciones de las leyes 12.665, modificada por la ley 24.252 y 25.197, sobre patrimonio nacional.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el sitio declarado en el artículo 1º de la presente ley con la referencia "Paisaje cultural nacional a la Comarca Andino Patagónica", región que se extiende al sur del país y comprende los territorios de las provincias de Río Negro, el Neuquén y Chubut.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La llamada Comarca Andino Patagónica, región del sur de la Argentina que incluye al territorio de las provincias de Río Negro, el Neuquén y Chubut, es una zona muy natural enmarcada por montañas y valles en la que se suceden un conjunto de pueblos que le da vida al lugar. Caviahue, Capahue, norte neuquino, El Bolsón, El Chaltén, Esquel, Junín de los Andes, Los Antiguos, Perito Moreno, San Martín de los Andes,

Trevelin, Villa la Angostura, Villa Traful, Villa Pehuenia, Epuyén, entre otros.

En esta maravillosa zona se extienden los andes patagónico-fueguinos, cubiertos de exuberantes bosques con árboles de gran altura como lengas, coihues, araucarias, alerces y arrayanes. Este espacio de bosques y montañas nevadas es compartido con lagos de agua cristalina, fluentes naturales de aguas termales y más al sur los imponentes glaciares.

En invierno varios centros de esquí ofrecen pistas para las modalidades de fondo o nórdico, andino o alpino, snowboard y trineos. Así, también sirven como plataforma de lanzamiento de parapentes y aladeltismo, así como también ideales para largas caminatas y *trekking*.

Por otro lado, la gran cantidad de espejos de agua invitan a la práctica de deportes náuticos, pesca deportiva y, en verano, disfrutar de playas aptas para el baño.

La declaración de paisaje cultural nacional de una región sirve para ubicar a la misma como uno de los destinos prioritarios para el desarrollo de la actividad turística y aunar las acciones conjuntas destinadas al fomento sustentable del sector, confiriéndole identidad propia al territorio.

En el caso de la Comarca Andino Patagónica será funcional y conveniente para la integración con Chile, entre otras ventajas, y se podrá realizar una promoción turística del Cono Sur.

Zonas comunales, intercomunales o determinadas áreas dentro de estos territorios que tengan espacios para la atracción turística se podrán tener en cuenta para el desarrollo regional nacional, y mejorar la calidad de vida de los patagónicos, facilitándose la creación de nuevas e importantes fuentes de trabajo.

La regionalización estuvo muy presente en los constituyentes que en 1994 reformaron la Constitución Nacional, estableciendo en su artículo 124 que las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional.

Por los contrastes que ofrece la Patagonia y por la mirada que tiene el mundo de esta región de nuestro país es sector generador de divisas procedentes del exterior a través del turismo internacional, lo que se traduce en beneficio económico, es decir, riqueza nacional y de redistribución de riqueza interna.

Hoy es posible y necesario promover, a nivel nacional e internacional, la Comarca Andino Patagónica como una alternativa turística valida y pujante, pues redundará en beneficio de la región y de todo el país.

Es fácil entender que como política de Estado es un gran desafío tener una visión a futuro de esta región. La declaración de paisaje cultural nacional de la Comarca Andino Patagónica no sólo es estrategia geopolítica y geoeconómica sino también representa un rol clave para el desarrollo territorial.

Es por ello que solicitamos su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.480/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el XII Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino-Chilena, a realizarse del 5 al 7 de octubre en Trevelin, Chubut.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Del 5 al 7 de octubre se desarrollará en la localidad de Trevelin el XII Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino-Chilena, que organizan de manera conjunta la Secretaría de Cultura del Chubut, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Trevelin.

En esta ocasión el tema central propuesto para este congreso es “Subalternidades en Patagonia. Conflicto, resistencias y memorias”. La intención de los organizadores es la de trabajar con minorías políticas, sociales y culturales, haciendo especial énfasis en la reflexión desde la historia sobre problemáticas actuales y vigentes.

La convocatoria estará abierta hasta el 8 de julio y los interesados podrán participar abordando las temáticas que hayan desarrollado, tengan en proceso o planteen investigar, por medio de ponencias (investigación madura que aborde problemas, con contenidos teóricos y resultados parciales o finales), comunicación (informe de avance o estudio particularizado, estudios de casos y experiencias educativas o de investigación, relevamientos de diverso orden, etcétera) y panel/póster (muestra los problemas, proyectos, diseños, casos o soluciones, en forma fundamentalmente gráfica o fotográfica).

El comité académico estará integrado por representantes del departamento de Historia - Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que evaluará y seleccionará los trabajos para exposición y los agrupará por tema.

En este XII congreso, como en los anteriores, la expectativa se centra en ampliar y profundizar la participación de profesores, estudiosos e investigadores de la Patagonia argentina y chilena.

Al respecto, desde la organización se aspira a que en este espacio, con más de veinte años, continúe fortaleciéndose el intercambio académico y de investigación. Y, especialmente, alentar la presencia de docentes, alumnos e interesados de la comunidad en formarse e informarse.

Las jornadas intensivas de conferencias, exposición, comentarios y mesas de debate incluirán paneles académicos informativos sobre programas y trabajos de investigaciones que se encuentren actualmente en desarrollo por profesionales de Chile y la Argentina.

Además, contará con un espacio de exposición de publicaciones sobre la temática, motivo por el cual se extiende por una invitación especial a revistas, publicaciones en general y editoriales a participar en esa muestra.

Señora presidente, por la gran contribución para nuestra región de este tipo de congresos que buscan generar reciprocidades académicas con la hermana República de Chile es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.481/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que expresa su reconocimiento y homenaje al ex presidente doctor Arturo Illia, evocando su conducta ejemplar, al cumplirse 51 años del infausto golpe militar del 28 de junio de 1966.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Se cumplen 51 años de una fecha nefasta para la democracia argentina: en 1966 un movimiento militar insurgente y criminal depuso a un gobierno ejemplar de la historia del país.

Ejemplar no sólo porque fue un gobierno austero y alejado de cualquier mancha de corrupción, sino además porque cumplió cabalmente con sus compromisos de campaña. Posiblemente en esa cuestión haya que buscar algunos de los motivos de su caída.

Aquel 28 de junio de 1966, el gobierno constitucional de Arturo Umberto Illia fue derrocado por el infausto golpe militar que dio inicio a una serie de tormentos, avasallamiento de las instituciones, reducción del empleo, medidas recesivas en detrimento del empresariado nacional, persecuciones y cierres en las universidades públicas, la clausura del Congreso Nacional, exiliados y represión en todo el país.

El régimen cívico-militar pretendió, con la conducción de Juan Carlos Onganía, perpetuarse en el poder por muchos años, por eso desmanteló a los partidos políticos, persiguió a líderes gremiales y estudiantiles entre otros, realizo alianzas con sindicalistas y políticos que ayudaron al régimen a taladrar al gobierno elegido por voluntad del pueblo.

Arturo Illia asumió la presidencia de la Nación en una turbulenta situación. Por un lado, el país atravesaba una crisis económica que fue causada principalmente por la política económica del gobierno anterior de José María Guido. Por el otro, la situación política tampoco era favorable. Pero estos problemas no evitaron que el gobierno radical realizara innumerables logros, políticos, sociales, educativos, económicos y en las áreas de salud pública y política internacional.

El 29 de marzo de 1962, el presidente del Senado, José María Guido, asume como presidente interino del país. Con esto se intentó mantener cierta legalidad, pero Guido fue sólo un títere de las fuerzas armadas. Se convocaron elecciones para el 7 de julio de 1963 y fue elegida con el 25 % de los votos la fórmula presentada por la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP), cuyos candidatos a presidente y vice eran Arturo Illia y Carlos Perette, respectivamente. El voto en blanco quedó, segundo y la UCR Intransigente, tercera, con el 16 %. Arturo Illia asumió la presidencia el 12 de octubre de 1963.

Sus primeras medidas fueron la eliminación de la proscripción peronista. Permitió que se manifestaran libremente y se presentaran a las próximas elecciones de 1965.

Con estas medidas, Illia comenzaba su breve mandato, que tantos logros tuvo (ley del salario mínimo, vital y móvil, anulación de las concesiones a empresas petroleras extranjeras, recuperación económica, mejor distribución de la riqueza).

El impulso a la educación y la cultura fue lo más sobresaliente de su gobierno, reconocido por el argentino Luis Leloir, premio Nobel de Química: "La Argentina tuvo una brevísima edad de oro en las artes, la ciencia y la cultura, y fue de 1963 a 1966".

El presupuesto educativo creció exponencialmente durante su gobierno: en 1963 era de 12 y en 1965 de 23 %. Se inició el Plan Nacional de Alfabetización, se crearon escuelas que incluían comedores, se repartieron gratuitamente útiles para medio millón de alumnos y se impulsaron las escuelas técnicas y las rurales. En las universidades creció enormemente el presupuesto y se garantizó la libertad absoluta de pensamiento para docentes y alumnos.

Entre 1963 y 1965 se graduaron 40.000 alumnos en la Universidad de Buenos Aires, cifra más alta de la historia de esa universidad. Sin embargo, esto no fue

suficiente para evitar que gran parte del estudiantado universitario se sumara al reclamo de los sectores golpistas que además incluían a los grandes medios de comunicación, a varios sectores peronistas y obviamente a las fuerzas armadas. Desde el exterior era apoyado por Estados Unidos.

Durante su gobierno se anularon los contratos petroleros. Su secretario de Energía, Antulio Pozzio, proclamó que "la misión de YPF significa la lucha por la soberanía del país, la defensa de su riqueza. Nada nos ha de detener. No nos harán mella las amenazas". También se votó una nueva ley de medicamentos que aceleró el desarrollo de la industria nacional, posibilitando la producción de medicamentos más baratos, facilitando la tarea de algunas provincias, municipios y universidades nacionales en su producción bajo la tutela del Ministerio de Salud.

Apoyado en una brillante política exterior, por primera vez en 132 años los derechos argentinos sobre las islas Malvinas fueron reconocidos por la Asamblea de Naciones Unidas, que instaba a ambos gobiernos a negociar una salida para el diferendo. Respecto a la ocupación norteamericana a la República Dominicana, el doctor Illia reprochó claramente el abuso y la intromisión de un país en asuntos de otro. En materia antártica el 22 de febrero de 1964 se ratificaron los títulos de soberanía y se estableció ese día como Día de la Antártida.

La desocupación era del 10 % en 1963 y bajó al 6,1 % en 1965. No contrajo ni un solo empréstito o crédito con la banca internacional. En su período, se incrementó la exportación año tras año, en consecuencia tuvo superávit, y balanza comercial favorable. La recuperación del salario de la clase trabajadora fue notable y la distribución de la riqueza, que a comienzo de la gestión era del 35 %, se elevó al 41 %.

La Argentina creció el 5 %, 8 % y 10 % en los años 1963, 1964 y 1965. La balanza comercial, que había resultado negativa durante nueve años consecutivos –1954 al 1962– en 1.7745, 2 millones de dólares, acumuló entre 1963 al 1965 un saldo favorable 1.010,6 millones de dólares. Se incrementó la producción de acero, vital para la producción nacional, síntoma real de la reactivación económica.

En síntesis, Arturo Illia llevó a cabo un gobierno caracterizado por el respeto escrupuloso a la legalidad republicana. Su gobierno aportó libertad política y cultural, se gestionó sin estado de sitio, con la plena vigencia de la Constitución Nacional. Tanto la corporación militar como la sindical trataron siempre de crear conflictos; los medios de comunicación también hicieron una práctica extorsiva e inventaron su propio relato. La usina golpista financiada por las corporaciones y las multinacionales hicieron el resto.

El 28 de junio de 1966, en la ciudad de Buenos Aires, pasadas las 5.30 de la mañana, el presidente, don Arturo Illia, se encontraba en su despacho, con una nutrida comitiva compuesta por ministros, secretarios, legisladores y amigos, cuando interrumpe en el despacho un general e intenta intimidar al presidente, diciéndole que "abandone el despacho". El presidente le contesta: "Usted no representa a las fuerzas armadas, sólo representa a un grupo de cobardes que, valido de las fuerzas de los cañones y de los soldados de la Constitución, desata la fuerza contra la misma Constitución y la ley. Usted y quienes lo acompañan actúan como salteadores nocturnos que, como los bandidos, aparecen de madrugada a tomar la casa de gobierno". Luego de forcejeos se retira del despacho sin su cometido.

Pero siendo las 6.30 irrumpe nuevamente con otra persona identificada como el coronel Perlinger. Ante la resistencia se vuelven a retirar y por tercera vez retoman su accionar siendo las 7.25, directamente amenazando. Apuntando con sus armas con el uso de la fuerza contra los civiles del lugar. Años más tarde julio de 1982, el retirado coronel Luis C. Perlinger le escribiría a don Arturo una carta pidiéndole perdón por los sucesos de ese junio de 1966, cuya misiva finalizaba de la siguiente manera: "Mi pedido de perdón por la acción realizada en 1966. Mi agradecimiento por la lección que usted me dio. Mi admiración a usted, en quien reconozco a uno de los demócratas más auténticos y uno de los hombres de principios más firmes de nuestro país. Quiero aclarar que de usted, hacia mí sólo espero su perdón y que de mí, a usted, le deseo todo el bien que el destino le pueda deparar".

Bajo la administración del gobierno militar se montó una nefasta planificación represiva para la época, que hizo centro en la universidad. Tras la Noche de los Bastones Largos, miles de docentes y profesionales tuvieron que huir y exiliarse porque corrían peligro sus vidas. Los estudiantes, que veían cómo el golpe les arrebató sus sueños juveniles de libertad, dijeron basta junto a los obreros cordobeses. Encabezados por dirigentes honestos y con fuerte representación, salieron a la calle.

El reclamo popular no se hizo esperar y comenzó una calamitosa escala represiva. La economía nacional, que había repuntado, entró en una meseta recesiva. La nueva etapa iniciada con el golpe dio por tierra con uno de los logros del gobierno radical de 1963-1966, que no había gestionado ningún empréstito con la banca internacional. A partir del golpe las corporaciones y las multinacionales se hicieron cargo, y fueron amos y señores de los destinos económicos del país.

Por eso hoy más que nunca debe ser nuestro objetivo recuperar el sentido histórico de la lucha democrática, sin violencia, para combatir la desigualdad y la pobreza, para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y permitir la inclusión de aquellos que son expulsados día a día a márgenes inadmisibles.

Para nutrir nuestra sociedad con profesionales e intelectuales capacitados y comprometidos con el desarrollo del país. Esto sólo será posible a través de la reducción de las diferencias sectoriales que nos permitan construir una sociedad más justa y más libre.

Por todo lo expuesto, y en aras de colaborar en la recuperación de nuestra memoria histórica, es que solicito el apoyo de mis pares para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-2.482/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la celebración del 62° aniversario de la provincialización de Formosa, a conmemorarse el día 28 de junio de 2017, en la ciudad de Formosa, provincia de Formosa.

María Teresa M. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La provincialización de Formosa es uno de los hitos de nuestra historia sobre la cual viene trabajándose permanente para otorgarle la impronta que se merece. El 15 de junio de 1955, el Senado de la Nación dio sanción definitiva a la ley 14.408, de provincialización de territorios nacionales, la que fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 28 de junio de 1955, por el entonces presidente de la Nación general Juan Domingo Perón. De esta manera, en dicha fecha Formosa estará celebrando sus 62 años de institucionalización como provincia, poniendo fin a su dependencia institucional y política, y encaminándose a recorrer un camino de igualdad con las históricas provincias argentinas, integrantes de la organización federal de la Nación.

En abril de 1955 los habitantes del territorio organizaron una comisión proprovincialización encabezada por el docente Vicente Salemi, José María Sandoval, Laura M. de Von Zander, Felipe Jordán, Arístides Román, Luis Rosado, Fernando Casals, Raúl Facciotti, Tomas Lafuente, Arístides Paulina, José Romea, Pedro Vallejos, Vicente Cantero, Gregorio Benítez, Santos Colman, Carlos Briamonte, Gerónimo Herrera, Etelvina de Maglione, María Almada Acuña, Ofelia de Vargas, Elsa Quiroga, Oscar Siam, Manuel Mercado, Alejandro Castel, Raúl Umbert, Lorenzo Bordón, Norberto Joffré, Reinaldo Duarte, Zulema de Córdoba y José Roglan. Elaboraron un petitorio, el cual fue presentado ante el gobierno nacional, donde exponían la necesidad de la provincialización, ya que estaban preparados para manejar sus instituciones, su economía y su desarrollo. Se trasladaron hasta la Capital Federal, viajando en colectivo hasta Resistencia, provincia del Chaco, y desde allí en tren hasta Buenos Aires. Al cumplirse 62 años de aquella fecha en la que Formosa nace a la vida institucional en su carácter de provincia, se hace propicia la ocasión de revalorizar el sentimiento de los formoseños en su lucha por un ideal de provincia y la construcción de una comunidad organizada, conducida y gobernada por hijos de esta tierra. Esta fecha nos recuerda de manera constante, como nuestra bandera, que somos parte de algo; da un sentido de pertenencia que nos trasciende e inserta como pueblo en el devenir de la historia. Este momento histórico nos propone a los formoseños el desafío de seguir construyendo la historia desde lo que somos, con nuestros valores, convicciones, sueños y anhelos, encontrando un pueblo maduro, que enfrentó y superó las adversidades que se presentaron en el camino, templando y fortaleciendo su espíritu en los más difíciles momentos que vivió la Nación, todo esto sostenido por la firmeza de su fe y su inquebrantable esperanza. La provincialización de Formosa implica uno de los pilares de la identidad cultural de los formoseños, así lo resaltaba el gobernador de la provincia, doctor Gildo Insfrán, al rendir su homenaje a quienes lucharon por la provincialización, cuando "ya no nos podían seguir gobernando por delegación, y era necesario que se nos otorgue las plenas competencias de un Estado autónomo. Ciudadanos que, con todas las dificultades de entonces encendieron en el pecho de todos los habitantes del territorio la llama de ser constructores responsables de su historia". Los formoseños honramos nuestra identidad mostrando al mundo que somos un pueblo que ama su historia y la embellece, construyendo el porvenir. Por estos días las escuelas formoseñas albergan importantes programas culturales evocativos de los 62 años de la provincialización, como antesala de lo que serán los actos centrales del martes 28 en la plaza San Martín, con el ya tradicional y siempre multitudinario desfile cívico. De acuerdo con las actividades en jardines y escuelas, los chicos desplegarán sus atributos nativistas con bailes folklóricos y reflexiones alusivas a la fecha.

Por todo ello, solicito el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

María Teresa M. González.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.483/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la realización de la XXXV Fiesta Nacional del Pomelo, a celebrarse los días 14, 15 y 16 de julio del 2017 en la ciudad de Laguna Blanca, provincia de Formosa.

María Teresa M. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante los días 14, 15 y 16 de julio se celebrará en la localidad de Laguna Blanca, provincia de Formosa, la ya tradicional Fiesta Nacional del Pomelo en su trigésima quinta edición, está organizada por el gobierno

de la provincia de Formosa a través del Ministerio de Turismo y la subsecretaría de Cultura.

Como es habitual, la fiesta contará con propuestas como la Expo-Pomelo, que consta de una gran muestra comercial, industrial, frutihortícola, ganadera, gastronómica, artesanal, institucional, de servicios turísticos y financieros; la Expo-Pomelito, una importante muestra para el mundo infantil con una multiplicidad de actividades recreativas, culturales y deportivas, lo mejor del canto y la danza nacional, regional y local con un imponente escenario, alrededor del cual verdaderas escuelas de cocina ofrecerán los mejores platos regionales.

La importancia de fomentar esta fiesta se centra en fortalecer y acompañar el desarrollo integral y sostenido del pequeño productor agropecuario y su familia para que alcance, desde su identidad cultural, el autosostenimiento, ocupe de manera eficaz su tierra con la fuerza transformadora de su trabajo y, asociado con otros vecinos, consolide, mediante la unidad, organización, solidaridad, capacitación y participación, el proceso social y productivo liberador que nace del modelo formoseño.

La Fiesta Nacional del Pomelo configura un espacio primordial donde pequeños y medianos productores agropecuarios pueden exhibir el resultado de su trabajo, sus experiencias y capacidades, así como el crecimiento productivo alcanzado, convocando la atención de potenciales compradores. El eje está puesto en ese productor que, a través de la fiesta, encuentra un ámbito propicio para exhibir sus logros, difundir toda su potencialidad y hallar los medios necesarios para materializarlos en el futuro. De ahí el éxito del evento y su crecimiento exponencial edición tras edición.

Los visitantes se encontrarán con una mega muestra formoseña, reuniendo así cerca de 700 expositores entre pequeños productores, industriales, empresas comerciales prestadoras de servicios y organismos públicos de todos los rubros, que darán a conocer el trabajo que realizaron durante el año y cómo la economía de la provincia ha logrado diversificarse y desarrollarse a lo largo de estos últimos tiempos producto de decisiones políticas del gobierno provincial basadas en la inclusión social.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto.

María Teresa M. González.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.484/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Agréguense los incisos *x*), *y*), *z*) y *a*) al artículo 5° de la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública:

x) Los candidatos a ejercer cargos públicos electivos nacionales;

y) Los miembros de las ternas que eleve el Consejo de la Magistratura al Poder Ejecutivo nacional, confeccionadas del modo previsto en el artículo 13 de la ley 24.937, que deberá verificar su cumplimiento, no pudiendo proponer al Senado de la Nación a los ternados que no hayan presentado la correspondiente declaración jurada;

z) Los miembros de las ternas que eleve la Procuración General de la Nación al Poder Ejecutivo nacional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 27.148, que deberá verificar su cumplimiento, no pudiendo proponer al Senado de la Nación a los ternados que no hayan presentado la correspondiente declaración jurada;

a) Los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo nacional al Senado de la Nación como jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como procurador general de la Nación, y todo cargo judicial o del Ministerio Público Fiscal que requiera el acuerdo del Senado y no se hallen incluidos en los incisos w) o x), juntamente con la propuesta de designación, deberán adjuntar la impresión de la correspondiente declaración jurada.

Art. 2° – Derógase el artículo 3° de la ley 26.857.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 25.188 establece el Régimen Legal de Ética en el Ejercicio de la Función Pública; en su capítulo tercero define un régimen de declaraciones juradas para funcionarios públicos.

La obligación formal que establece en su artículo 4° es la presentación de una declaración jurada al momento de la alta en la función pública, una actualización anual y otra al momento de la baja en la función pública, o entre los sujetos obligados.

En su artículo 5° define los sujetos obligados a cumplir una obligación material de información, los obligados actualmente por la ley son:

a) El presidente y vicepresidente de la Nación;

b) Los senadores y diputados de la Nación;

c) Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;

d) Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;

e) El defensor del pueblo de la Nación y los adjuntos del defensor del pueblo;

f) El jefe de Gabinete de Ministros, los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo nacional;

g) Los interventores federales;

h) El síndico general de la Nación y los síndicos generales adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;

i) Los miembros del Consejo de la Magistratura y del jurado de enjuiciamiento;

j) Los embajadores, cónsules y funcionarios destacados en misión oficial permanente en el exterior;

k) El personal en actividad de las fuerzas armadas, de la Policía Federal Argentina, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, con jerarquía no menor de coronel o equivalente;

l) Los rectores, decanos y secretarios de las universidades nacionales;

m) Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

n) Los funcionarios colaboradores de interventores federales, con categoría o función no inferior a la de director o equivalente;

o) El personal de los organismos indicados en el inciso *h)* del presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalente;

p) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

q) Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director;

r) El personal que se desempeña en el Poder Legislativo, con categoría no inferior a la de director;

s) El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a secretario o equivalente;

t) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

u) Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;

v) Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 24.156.

w) Todo el personal de los organismos de inteligencia, sin distinción de grados, sea su situación de revista permanente o transitoria, estará obligado a presentar las declaraciones juradas establecidas por la ley 26.857.

La misma obligación establece el artículo 3º de la ley 26.857, denominada "Carácter público de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los funcionarios públicos", para los candidatos a cargos electivos nacionales: "Quedan también comprendidos en los alcances de la presente ley los candidatos a ejercer cargos públicos electivos nacionales".

En realidad, el artículo 3° de la ley 26.857 agrega sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada establecida en el artículo 4° de la ley 25.188, y los sujetos obligados a presentar la declaración jurada se hallan enunciados en el artículo 5° de la ley 25.188, motivo por el cual se propone la derogación del artículo 3º de la ley 26.857 y su agregado como inciso *x)* al artículo 5° de la ley 25.188, en sintonía con una mejor práctica legislativa.

Así como la ley 26.857 establece una categoría de sujetos que no son funcionarios públicos y se encuentran obligados a presentar la declaración jurada establecida en el artículo 4º de la misma ley, aun cuando sean funcionarios de gobiernos municipales o provinciales y por esa función están obligados –por legislación provincial– a presentar declaraciones juradas de similares características.

Este proyecto establece nuevas categorías de obligados a presentar la declaración jurada en su carácter de candidatos a ejercer un cargo en el Ministerio Público Fiscal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o en la Justicia nacional, para que sea evaluado el cumplimiento de dicho deber formal en ocasión de decidir el Poder Ejecutivo la elevación de la propuesta de acuerdo al Senado de la Nación, posibilitando valorar la información contenida en dicha presentación en forma conjunta con los demás elementos que se reúnen al momento de evaluar el pedido de acuerdo.

Al realizarse de esta manera, la información estará disponible para cualquier ciudadano que analice el pliego y sus posibles inconsistencias den lugar a una impugnación.

El elemento precitado también estará disponible para los senadores a la hora de evaluar los pliegos para su aprobación o rechazo.

La declaración jurada se relaciona sólo por el hecho de su presentación en una terna para ser designados en un cargo en el Ministerio Público Fiscal o la Justicia nacional –incluida la Corte Suprema de Justicia– que requieran acuerdo del Senado de la Nación, en el enten-

dimiento de que dicha presentación debe formar parte de los elementos a tomar en cuenta para su nombramiento.

Los actuales miembros del Poder Judicial o Ministerio Público Fiscal deberán realizar la presentación al margen de las que dichas instituciones han regulado para sus obligados en detrimento de la obligación establecida por el artículo 5° de la ley 25.188 en sus incisos *c)* y *d)*, si se proponen para un cargo de mayor jerarquía en el caso de los obligados por los incisos agregados como *y*) o *z*), o si son propuestos por el Poder Ejecutivo para ser miembros de la Corte Suprema de Justicia.

Se establece la obligación al Poder Ejecutivo nacional de verificar el cumplimiento de dicha obligación como requisito previo para la elevación del pliego al Senado de la Nación, de esta manera todos los que reciba este cuerpo se corresponden a personas que hayan dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 4° de la ley 25.188.

El Poder Ejecutivo nacional tiene entre las facultades definidas por el artículo 99 de la Constitución Nacional la designación de los jueces y algunos miembros del Ministerio Público Fiscal con acuerdo del Senado de la Nación.

Esta ley pretende regular los antecedentes que dichos pliegos deben tener para ser considerados por el Senado de la Nación y ser impugnados o no por la ciudadanía.

Cabe recordar que en el caso de los jueces de los tribunales inferiores hay una etapa previa que es un concurso en el ámbito del Consejo de la Magistratura, reglada en el artículo 13 de la ley 24.937, que eleva una terna al Poder Ejecutivo nacional, y de esa terna elige uno a los efectos de elevar el pliego al Senado de la Nación.

El Ministerio Público Fiscal también realiza concursos, reglados por la ley 27.148, para cargos en ese organismo, y eleva la terna al Poder Ejecutivo, que eleva una propuesta al Senado de la Nación.

En cambio, el Poder Ejecutivo propone quienes van ocupar los cargos en la Corte Suprema de Justicia y eleva su propuesta al Senado de la Nación.

Cualquiera sea el origen del pliego, esta ley obliga a quienes quieran ocupar estos cargos el haber presentado la declaración jurada y hace perder la oportunidad de ejercer el cargo a quienes no la presenten.

Así como los candidatos a miembros del Poder Legislativo o candidatos a presidente y vice de la Nación poseen la obligación de presentar la declaración jurada, aunque el resultado de la elección les impida acceder al cargo por el cual se postulan, el hecho que los cargos del Poder Judicial no sean electivos no debe ser motivo para que no deban presentarla en favor de la transparencia.

Es una decisión difícil, hay una cultura del secretismo tan propia de los autoritarios y otra de la transparencia, más acorde con un Estado democrático de derecho. La cultura del secreto tiende a edificar muros para evitar el acceso a la información, para que sea el poder aquel que pueda acceder a la misma y vedarla al ciudadano común.

No es la lógica de la ley de acceso a la información pública, recientemente sancionada bajo el 27.275 que establece el acceso ciudadano a la información forma gratuita, formato abierto, sencilla, informal, y de la ya mencionada ley de publicidad de las propias declaraciones juradas.

No es cierto que la publicación de información haga atentar contra la vida o la seguridad física de los obligados, o que les sirva a los investigados para presionar a quienes hacen control de sus actos, pues, es justamente lo que busca la ley vigente al establecer que todo aquel que ejerce el control de policía, da concesiones, inspecciona está obligado a presentar la declaración.

El tema de la eliminación de los secretos inútiles está vigente desde el inicio mismo del renacer de la democracia y es advertido por Raúl Alfonsín en su discurso con el cual inauguró su mandato el 10 de diciembre de 1983.

Norberto Bobbio en su libro *Democracia y secreto* recorre el tema desde sus comienzos basándose en los escritos de Immanuel Kant, quien lo aborda desde el punto de vista de las relaciones internacionales, y de Elías Canetti, quien sostiene que "el secreto es la médula misma del poder".

La búsqueda de la transparencia en un Estado democrático es –como sostiene Bobbio– cuando la luz se abre paso con fatiga para empezar a aclarar una parte de la zona oscura del poder.

Debemos seguir avanzando en dar a luz secretos inútiles muchas veces los propios actos de los jueces y fiscales están teñidos por el secreto, resulta indispensable que quienes a sus actuaciones las tiñen con ellos no aspiren a mantenerlos sobre sus medios de vida al momento de solicitar el nombramiento.

Ya en otra ocasión he propuesto la derogación del secreto para los actos que el administrador federal de ingresos públicos hace en forma discrecional, pero, de acuerdo a la ley. En esa ocasión he sostenido que quien actúa en forma discrecional no puede actuar en secreto.

La democracia nos debe acostumbrar a que parte de su encanto es gobernar, gestionar en público, aceptar rendir cuentas, ser observado sin necesidad de que el otro deba justificarse, nadie nos obliga a proponernos a ser senadores, a subirnos al escenario del poder legislando, como tampoco a los jueces o fiscales a asumir el rol de acusador o juez. Es por ello que propongo que quienes desean que este Senado de la Nación le dé acuerdo para sus dignos cargos, acepten que la gente puede ser curiosa y, por unas horas, sostengan la mirada de los ciudadanos sin secretos, como lo hacemos desde los otros poderes del Estado todos los días, por ello que propongo a mis pares la sanción de este proyecto de ley.

Julio C. Cobos.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Administrativos y Municipales.

(S.-2.485/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 27, de la ley 26.844, Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 27: *Época de pago.* El sueldo anual complementario es abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas, la última jornada laboral del mes de junio y, la segunda la última jornada laboral anterior al diecinueve (19) de diciembre de cada año.
>
> Si al abonar el mes de junio surgieran diferencias entre el sueldo anual complementario efectivamente abonado y el que correspondió abonar, el empleador debe abonar la diferencia con el salario de junio.
>
> A fin de determinar la segunda cuota del sueldo anual complementario, el empleador debe estimar el salario correspondiente al mes de diciembre. Si dicha estimación no coincidiera con el salario efectivamente devengado, se procederá a recalcular la segunda cuota del sueldo anual complementario. La diferencia que resultare entre la cuota devengada y la cuota abonada hasta el dieciocho (18) de diciembre se integrará al salario del mes de diciembre.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 26.844 es la que regula el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y en su artículo 27 se establece que el sueldo anual complementario se abona en dos cuotas, cuyas fechas de pago son la última jornada laboral de los meses de junio y diciembre, respectivamente.

A través de la ley 27.073 se modificó la fecha de pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario para los trabajadores regidos por la Ley de Contrato de Trabajo, fijando como fecha de pago de la segunda cuota el 18 de diciembre, mediante una modificación al artículo 122 de la ley 20.744.

La ley 27.073 promulgada de hecho el 9 de enero y publicada en el Boletín Oficial el 20 de enero de 2015, se comenzó a aplicar el 18 de diciembre de 2015, adelantando la fecha de pago.

La Ley de Contrato de Trabajo excluye de su ámbito de aplicación a dos colectivos del sector privado: los trabajadores rurales y el personal de casas particulares, estando el primero en el caso del pago del sueldo anual complementario sin una disposición propia, lo que genera que su fecha de pago sea coincidente con la de los trabajadores alcanzados en la ley 20.744.

El objeto de este proyecto de ley es eliminar la asimetría entre la fecha de pago de la última cuota del sueldo anual complementario establecida en el artículo 27 de la ley 26.844, de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y el 18 de diciembre que aplica para todos los demás trabajadores del sector privado.

Cabe recordar que en la actualidad dicho texto establece lo siguiente:

"…Época de pago. El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas la última jornada laboral del mes de junio y la segunda la última jornada laboral del mes de diciembre de cada año…".

Corresponde observar que la ley establece que el pago del salario se debe realizar antes del cuarto día hábil posterior al mes que lo ha devengado; es decir, al finalizar el mes de diciembre, cada empleador debe liquidar el sueldo anual complementario y abonarlo el último día laboral del mes de diciembre, y el salario hasta el cuarto día hábil del mes siguiente. Sin embargo, la propia ley establece el derecho al pago de horas extras y le genera al trabajador un derecho a percibirlas. Esta modalidad salarial establecida en la ley queda desincronizada con el salario del mes que genera el derecho.

No se puede pretender que cada empleador de servicio doméstico pueda liquidar a ciencia cierta el sueldo anual complementario en el acto, motivo por el cual si surgen diferencias hay que fijar una fecha de pago y es lo que se hace al establecer que las posibles diferencias deben ser abonadas con el salario de junio y diciembre, respectivamente.

Asimismo, se propone que la fecha de pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario sea la misma que la fijada para el resto de los trabajadores del sector privado: el último día posible de pago será el 18 de diciembre a fin que los empleados puedan realizar sus compras navideñas con dicha cuota del sueldo anual complementario, en un pie de igualdad.

También se fija el mismo mecanismo para determinar la segunda cuota establecida en el tercer párrafo del artículo 122 de la Ley de Contrato de Trabajo para estos trabajadores. Por esta causa es que se propone que el empleador deba realizar el ajuste entre ambas sumas y abonar la diferencia con el salario de diciembre.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.486/17)

Buenos Aires, 27 de junio de 2017.

A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciada Gabriela Michetti.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar la reproducción del proyecto de ley que fuera presentado bajo el número de expediente S.-3.854/12, por el que se ratifica el acuerdo de creación de la Comisión Interjurisdiccional Argentina de la Cuenca del Río Pilcomayo, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de septiembre de 2008.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

José M. Á. Mayans.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Ratifícase el Acuerdo Interjurisdiccional suscrito el 5 de septiembre de 2008, entre el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y las provincias de Jujuy, Formosa y Salta, el que como anexo, forma parte de la presente.

Art. 2º – Reconócese a la Comisión Interjurisdiccional Argentina de la Cuenca del Río Pilcomayo como persona jurídica de derecho público y como instancia regional para proponer la gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos del río Pilcomayo, respetando el dominio originario de las provincias sobre los recursos hídricos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. Á. Mayans.

ANEXO

Acuerdo Interjurisdiccional

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2008, se reúnen los señores gobernadores de las provincias de Jujuy, doctor Walter Basilio Barrionuevo; Salta, doctor Juan Manuel Urtubey, y Formosa, doctor Gildo Insfran, y el señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido, y considerando que es necesario propender al manejo armónico, coordinado y racional de los recursos hídricos compatibilizando la acción de todas las jurisdicciones para lograr una gestión integrada y sustentable de dicho recurso y que dicha tarea no puede parcializarse por jurisdicciones, sino considerando la cuenca hidrográfica, entendida esta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial, máxime en el caso de una cuenca de recursos hídricos compartidos con países hermanos.

Considerando que la gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos que afectan o son afectados por el manejo del agua avalan la importancia de establecer una gestión integrada del recurso hídrico.

Que, según la extensa tradición de la República Argentina, reconocida en la elaboración de los principios lectores de política hídrica consensuados por las jurisdicciones provinciales en el I Encuentro Nacional de Política Hídrica celebrado en diciembre de 2002, para cuencas hidrográficas de carácter interjurisdiccional se recomienda la conformación da organizaciones de cuenca, donde consensuar la distribución y el manejo coordinado de sus aguas y, que a solicitud de las partes le cabe al Estado nacional una misión conciliadora y mediadora, a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las provincias bajo el marco de dichos principio a rectores.

Que, en la gestión de los recursos hídricos compartidos con otros países, se requiere la concertación previa y la representación específica de las provincias titulares del dominio de las aguas en relación con las decisiones que deban ser sustentadas por la República Argentina ante otros países.

Por ello y atento a la participación conjunta de las partes sobre el sector argentino de la cuenca del río Pilcomayo, convienen en celebrar presente acuerdo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: Créase la Comisión Interjurisdiccional Argentina de la Cuenca del Río Pilcomayo. La misma será integrada por representantes (en calidad de titular y alternos, respectivamente) las provincias da Jujuy, Salta y Formosa y de 1º Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente ele la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, como coordinadora necesaria.

Segunda: El ámbito de aplicación del presente acuerdo abarca el sector argentino de la cuenca del río Pilcomayo.

Tercera: El objeto de la comisión es el de proponer la gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos en su ámbito de aplicación, en coordinación con las actividades que se llevan a cabo en los sectores de la cuenca correspondientes a las repúblicas de Bolivia y Paraguay, a través de la representación argentina en las instancias de definición de políticas que correspondieren de dicha cuenca trinacional.

Cuarta: La comisión que se crea por la cláusula primera se regirá por los alcances y funcionamientos que fijen los miembros de la comisión una vez constituida con posterioridad a la celebración del presente acuerdo.

Quinta: Ninguna acción de esta comisión podrá perjudicar la integridad de los Estados signatarios.

Sexta: La Subsecretaría de Recursos Hídricos coordinará las actividades de la Comisión Interjurisdiccional Argentina de la Cuenca del Río Pilcomayo.

Séptima: Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la comisión interjurisdiccional

invitará a participar a funcionarios y estamentos gubernamentales nacionales en las reuniones, cuando se traten temas de interés y competencia de cada uno de ellos con relación a las acciones que se desarrollarán.

Octava: El presente acuerdo se suscribe ad referéndum de las respectivas Legislaturas provinciales entrando en vigencia a partir de su aprobación por las mismas.

Se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Julio M. de Vido. – Walter B. Barrionuevo. – Juan M. Urtubey. – Gildo Insfrán. – José M. Á. Mayans.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La cuenca del río Pilcomayo está conforma por una extensa área compartida entre las repúblicas de la Argentina, Bolivia y Paraguay, integrando la gran cuenca del Plata. El área abarca una superficie de 290.000 km^2 aproximadamente, con una población estimada de 1.500.000 habitantes.

El río Pilcomayo es considerado uno de los de mayor cantidad de transporte de sedimentos en el mundo con una tasa media anual de 125 millones de toneladas. Esta particularidad constituye el rasgo natural por excelencia de la región, recorriendo más de 1.000 km desde los 5.500 m de altura en sus nacientes en Bolivia hasta los 250 m en los alrededores de Misión La Paz en territorio argentino.

El llamado Pilcomayo inferior es uno de los numerosos riachos que drenan el Chaco y desembocan en el río Paraguay, parece hidrológicamente desconectado del río superior. Otra de sus singularidades es que en ese curso llano (el Chaco de Paraguay y la Argentina) el río se pierde, es decir no desemboca directamente en el río Paraguay. Esto ocurre por la sedimentación o atarquinamiento, que se ha acelerado durante el siglo XX.

No se trata simplemente de un río endorreico cuyas aguas desaparezcan en algún punto, de lo cual sí hay ejemplos en el mundo, sino que en el lugar en que el río desaparece todavía fluye un caudal notable que se extiende formando bañados.

Es así como ante tantas particularidades que llevan a enfrentar numerosas problemáticas con carácter internacional, los gobiernos de los tres países de la cuenca desde el siglo pasado integran sus esfuerzos a través de iniciativas como la conformación de la Comisión Trinacional para el Desarrollo de la Cuenca del Río Pilcomayo, la comisión de trabajo mixta, la suscripción de acuerdos y la solicitud de préstamos y proyectos de cooperación internacional.

Bajo el paraguas de la llamada gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) aplicada ampliamente en el mundo como instrumento necesario para la conservación del agua y de los recursos relacionados y para su administración y desarrollo en forma sostenible y equilibrada maximizando el bienestar socioeconómico de la población de manera equitativa, se constituyó la Comisión Interjurisdiccional Argentina de la Cuenca del Río Pilcomayo que en este acto nos atañe.

La presente ley ratificatoria del acuerdo interjurisdiccional y que otorga personería jurídica a esta comisión, cuenta con antecedentes y fundamentos concretos que la justifican sobradamente.

En tal sentido y con carácter general nuestra Carta Magna, a través de los artículos 124 y 125, faculta a los estados provinciales a crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, los principios rectores de política hídrica para la República Argentina gestados por todas las provincias y la Nación, y que fueran plasmados en el Acuerdo Federal del Agua suscrito en agosto de 2003, regulan esta temática en los capítulos referidos al agua y la gestión y el agua y las instituciones. Esto se ve reflejado a través de los siguientes conceptos:

Dado que el movimiento de las aguas no reconoce fronteras político administrativas, sino leyes físicas, las cuencas o regiones hidrográficas constituyen la unidad territorial más apta para la evaluación y planificación coordinada de los recursos hídricos.

En las cuencas hidrográficas de carácter interjurisdiccional se recomienda conformar "organizaciones interjurisdiccionales de cuenca" para consensuar el manejo coordinado, la distribución y protección de las aguas compartidas.

Es importante destacar el rol de las organizaciones mencionadas como instancia de discusión, concertación, coordinación y cogestión de los recursos hídricos compartidos y para la búsqueda anticipada de soluciones a potenciales conflictos o conciliación de intereses en su caso.

En el caso de recursos hídricos compartidos con otros países se requiere una concertación previa y la representación específica de las provincias titulares del dominio de las aguas en relación con las decisiones que serán sustentadas por la República Argentina ante otros países.

En tal sentido, el I Seminario Internacional de Cuencas Interjurisdiccionales-Recomendaciones para el Río Pilcomayo, celebrado en Salta, en noviembre de 2006, promueve entre otras cuestiones la constitución de una entidad interjurisdiccional para el sector argentino de la cuenca del río Pilcomayo, integrado por las provincias de Formosa, Jujuy y Salta, impulsando la creación de un organismo ágil, simple y coordinado por el Estado nacional y el fortalecimiento gradual y permanente de la institucionalización de la cuenca para que, transitando un proceso dinámico, se vayan configurando mecanismos de gestión integrada.

Ahora bien, adentrándonos en el tema específico que nos ocupa, el 5 de septiembre de 2008 se reunieron en Buenos Aires los señores gobernadores de las tres provincias que conforman la cuenca y el señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en representación del Ejecutivo nacional suscribiendo el Acuerdo de Creación de la Comisión Interjurisdiccional Argentina de la Cuenca del Río Pilcomayo, cuyo objeto es la de proponer la gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos en el sector argentino de la cuenca del río Pilcomayo, en coordinación con las actividades que se llevan a cabo en los sectores de la cuenca correspondientes a las repúblicas de Bolivia y Paraguay.

En cumplimiento de la cláusula octava del mencionado acuerdo, que fija la homologación por parte de las Legislaturas provinciales, se dictaron las leyes provinciales respectivas. Por Salta, la ley 7.570 de 2009; por Jujuy, la ley 5.711 de 2012, y por Formosa, la ley 1.551 de 2010.

Por último, el Consejo Hídrico Federal en uso de su calidad de instancia federal con injerencia en todos los aspectos globales, estratégicos e interjurisdiccionales vinculados al desarrollo de los recursos hídricos del país, dejó sentado en el acta de su comité ejecutivo del 9 de agosto de 2012 lo siguiente:

"Los presentes entienden que, al contarse en la actualidad con la ratificación legislativa de cada una de las provincias de la cuenca, es propicio el momento para gestionar la ley nacional que convalide al organismo de cuenca y brinde personería jurídica a la entidad. Por lo tanto se deja constancia en la presente acta que el COHIFE apoya la iniciativa para institucionalizar la cuenca del río Pilcomayo así como todas aquellas de esta naturaleza que han cumplido los pasos necesarios a nivel provincial y regional. Todo ello conforme las atribuciones que le son propias y siguiendo los lineamientos establecidos en los principios rectores de política hídrica de la República Argentina, números 22, 25, 27 y 30".

Teniendo en cuenta estos antecedentes y la importancia de la materia, solicito el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

José M. Á. Mayans.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.487/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 52 de la ley 26.058, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 52: Créase el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que será financiado con un monto anual que no podrá ser inferior al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del total de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto anual consolidado para el sector público nacional, que se computarán en forma adicional a los recursos que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene asignados a otros programas de inversión en escuelas. Este fondo podrá incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como de otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.

Art. 2º – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar para el presente ejercicio las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel A. Lovera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha reconocido que en todo el territorio nacional la desocupación en el primer trimestre de 2017 "presenta un incremento estadísticamente significativo" llegando al 9,2 %, y en los grandes centros urbanos al 10,9 %. Que asimismo, la subocupación afecta al 9,9 % de la población.

Diversos informes señalan que la tasa de desocupación entre los jóvenes duplica los niveles observados en toda la economía. Por ejemplo, en el primer trimestre de este año, el 20,1 % de las mujeres y el 17,2 % de los varones de hasta 29 años se encontraban desocupados, mientras que el desempleo general marcó un creciente 9,2 %.

Asimismo, también diversos estudios señalan que la medición del INDEC subestima las problemáticas laborales de los jóvenes, al considerar el desempleo juvenil hasta los 29 años, mientras que la OIT considera el desempleo juvenil entre los 15 y 24 años, situación que permite proyectar una situación de desempleo de al menos 1 de cada 3 jóvenes.

Junto a las problemáticas tradicionales del desempleo y de la subocupación, también los jóvenes son afectados por las problemáticas del trabajo informal y de trabajos precarios que no les permiten salir de la indigencia y de la pobreza y también de trabajos sin condiciones mínimas de seguridad e higiene, situación que pone en juego su salud, su vida y su pleno desarrollo humano integral.

El incremento significativo de la desocupación y de la subocupación y de las diversas problemáticas laborales, configura una situación de emergencia laboral tal como lo declaraba el proyecto de ley registrado bajo el 27.251 aprobado por el Poder Legislativo nacional, que suspendía los despidos por 180 días, y que fuera vetado en su totalidad por el Poder Ejecutivo nacional, por medio del decreto 701/16.

Que este marco de emergencia laboral que afecta en especial a los jóvenes, no se observa por parte del Poder Ejecutivo nacional una política de Estado urgente, masiva e integral que evite condenar a los jóvenes a transformarse en una generación de desocupados o de trabajadores precarizados, con salarios que muchas veces ni siquiera logran garantizar una básica seguridad alimentaria y nutricional.

Esta situación de emergencia laboral de los jóvenes configura una causa estructural del aumento de la pobreza de los niños. El 47 % de los niños en situación de pobreza implica que sus madres y sus padres son adolescentes y jóvenes en situación de desempleo y de precarización laboral.

Ante esta situación de emergencia social y laboral, es urgente garantizar por ley un conjunto de políticas públicas integrales e integradoras que tengan como objeto, entre otras cuestiones, garantizar el derecho humano de los jóvenes a la formación para el acceso a trabajos formales con salarios dignos y con todos los beneficios de la seguridad social.

Consideramos la urgente necesidad de promover una nueva generación de políticas públicas que vinculen la educación con el trabajo y que contribuyan a garantizar el derecho humano a la formación técnico profesional, que está consagrado en la Constitución Nacional.

La formación laboral debe considerarse como un proceso integral, permanente y progresivo que debe comenzar desde la educación, como parte de los derechos de los niños, para acceder cuando estén en edad de trabajar a trabajos formales y de calidad. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño señala que los Estados partes deben "hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas" (artículo 28, inciso *d*)).

Que la inversión en formación técnico profesional de los niños y adolescentes como una herramienta clave para la futura empleabilidad de los mismos debe considerarse como una inversión ética, estratégica e inteligente para la erradicación de la pobreza y para la promoción del desarrollo humano integral.

En este sentido, el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que "los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional".

Con relación a la inversión del financiamiento de la formación técnico profesional, el artículo 52 de la ley 26.058 señala: "Créase el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que será financiado con un monto anual que no podrá ser inferior al cero coma dos por ciento (0,2 %) del total de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto anual consolidado para el sector público nacional, que se computarán en forma adicional a los recursos que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene asignados a otros programas de inversión en escuelas. Este fondo podrá incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como de otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional".

En este marco, el presente proyecto, que forma parte de un conjunto de proyectos que buscamos promover para abordar la emergencia social y laboral, tiene el objetivo de aumentar significativamente el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de fortalecer el financiamiento de las políticas públicas que surgen de la ley 26.058 que tiene por objeto regular y ordenar la educación técnico profesional en el nivel medio y superior no universitario del sistema educativo nacional y la formación profesional.

Daniel A. Lovera.

– A las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.488/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo rechazo a la resolución 1.799/17 del Ministerio de Educación de Río Negro, que resuelve cerrar transitoriamente la Escuela Rural N° 331 del paraje de Río Chico Abajo, provincia de Río Negro.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Escuela Primaria N° 331 de Río Chico Abajo fue fundada en 1997 en un edificio que originalmente era un salón comunitario. Está ubicada a 40 kilómetros de Río Chico, ubicada a unos 51 km de Ñorquinco y a 135 km de Ingeniero Jacobacci.

Es una casa pequeña con un aula, una habitación para el docente, un baño interior y una cocina con un anexo. Los alumnos que asisten a la escuela viven alejados de la institución y según ellos mismos llegan en bicicleta, a caballo o caminando.

La escuela rural actualmente cuenta con una sola alumna en preescolar, Candela, de cinco años, que asiste a clases con la docente y directora Gladys Osovnikar, y 16 adultos en proceso de escolarización.[1]

La escuela de Río Chico Abajo dejó de funcionar por disposición del Ministerio de Educación de la pro-

1 http://www.lanacion.com.ar/2028652-una-escuelita-rural-lucha-para-que-no-la-cierren-por-falta-de-alumnos

vincia, que dictó la resolución 1.799/17.[1] El argumento principal para el cierre "temporal" es la baja matrícula del establecimiento, y en la resolución mencionada se detalla que hasta el año pasado había dos alumnos, y este año una sola estudiante.

Esta situación despertó una profunda resistencia en la comunidad educativa y los vecinos del paraje se oponen al cierre, del que consideran el punto central de la vida en esa pequeña localidad de la provincia.

Es por ello que les solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración para expresar el profundo rechazo ante la decisión de cerrar una escuela rural que cumple una función social y pedagógica indispensable en ese solitario paraje de la región sur rionegrina.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.489/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase de interés público la concientización de la población acerca de la necesidad de mantener una adecuada alimentación y de realizar actividad física regularmente para tener un organismo sano.

Art. 2º – A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior el Poder Ejecutivo, a través del órgano de aplicación que corresponda, deberá difundir a través de los medios de comunicación masiva información acerca de:

a) La importancia que tiene la ingesta de alimentos saludables para la salud de la población;

b) Cuáles son los alimentos cuya ingesta es recomendada por la Organización Mundial de la Salud para mantener una dieta adecuada y saludable;

c) Cuáles son los productos comestibles, cuya ingesta en forma habitual, es considerada dañosa para el organismo humano por la Organización Mundial de la Salud;

d) Las consecuencias dañosas que puede causar la ingesta en forma habitual de comestibles nocivos para la salud;

e) Los riesgos para la salud atribuibles a la inactividad física;

f) Los resultados de los avances y descubrimientos relevantes que, en orden a la alimentación y la inactividad física y su injerencia en la salud de la población se vayan produciendo y publicando por la Organización Mundial de la Salud.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación. La misma será responsable de la divulgación a la población de la información a que hacen referencia los incisos del artículo segundo de la presente ley, debiendo publicarla en su página web y mantenerla actualizada.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo a través del órgano de aplicación que corresponda incentivará la producción de alimentos libres de agrotóxicos y hormonas nocivas para la salud humana.

Art. 5º – La autoridad de aplicación deberá habilitar una línea telefónica gratuita y una dirección de correo electrónico para que la población pueda realizar consultas relacionadas con temas vinculados a la alimentación y a la actividad física adecuada, y su injerencia en la salud de los habitantes.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La importancia acerca de la alimentación apropiada para el ser humano es temario de debate mundial, tanto por la cantidad de enfermedades y pérdidas de vidas relacionadas con el mal comer que se producen a diario, como por la repercusión de este fenómeno sobre la salud pública en general.

Las investigaciones en los últimos años han arrojado relevantes avances en el rubro de la alimentación y en lo referente a la estrecha relación existente entre los hábitos alimentarios y la salud de la población.

Entendemos que resulta fundamental que los resultados de dichas investigaciones sean debidamente difundidos para que lleguen a ser conocidos masivamente, a fin de producir en los habitantes de nuestro país una toma de conciencia sobre la importancia de mantener una alimentación saludable para preservar su estado de salud.

En idéntico sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) difunde a través de sus publicaciones, la relevancia que tiene para la salud la práctica de actividad física en forma regular.

Al respecto, dicha organización ha puesto de manifiesto su preocupación porque al menos un 60 % de la población mundial no realiza la actividad física necesaria para obtener beneficios para la salud. En particular, los niveles de inactividad física son elevados en prácticamente todos los países desarrollados y en desarrollo. Y en cuanto a las franjas etáreas más comprometidas, la evolución mundial de la actividad física es especialmente preocupante en algunas poblaciones de alto riesgo: jóvenes, mujeres y adultos mayores.

La OMS expresó que se ha observado que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial (6 % de las muertes registradas en todo el mundo). Además, se estima que

1 http://www.unter.org.ar/imagenes/res1799-17.pdf

la inactividad física es la causa principal de aproximadamente un 21 % - 25 % de los cánceres de mama y colon, el 27 % de los casos de diabetes y aproximadamente el 30 % de la carga de cardiopatía isquémica.

Siendo que los porcentuales de enfermedades y muertes dados a conocer por la OMS resultan alarmantes, mediante este proyecto, apuntamos a que puedan evitarse muchas pérdidas de vida a temprana edad, a disminuir los índices de enfermedades cardiovasculares, de obesidad y de otra gran cantidad de enfermedades que disminuyen las capacidades de las personas, producidas –en gran medida– por una alimentación inadecuada y por ausencia o insuficiencia de actividad física.

La Organización Mundial de la Salud estableció el Plan de Acción 2008-2013 de la estrategia mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles con miras a ayudar a los millones de personas que ya están afectados por estas enfermedades que duran toda la vida a afrontarlas y prevenir las complicaciones secundarias.

El plan de acción se basa en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y en la estrategia mundial de la OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud; proporcionando una hoja de ruta para establecer y fortalecer iniciativas de vigilancia, prevención y tratamiento de las enfermedades no transmisibles.

Una alimentación correcta, variada y completa, una dieta equilibrada, permite que nuestro cuerpo funcione con normalidad y previene o al menos reduce el riesgo de padecer ciertas alteraciones o enfermedades a corto y largo plazo. Todas ellas conocidas como “enfermedades de la civilización”.

Concluimos poniendo énfasis nuevamente en aportar desde esta casa las herramientas necesarias para que se dé a conocer, se divulgue y se publicite la información que permita a los habitantes de nuestro país conocer al detalle las consecuencias beneficiosas o dañosas de ingerir tales o cuales alimentos, así como de realizar o no actividad física en forma regular, contribuyendo consecuentemente, a la salud de la población en su conjunto.

Es por las razones expuestas que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

– A las comisiones de Salud y de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.490/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de la Producción, arbitre los medios necesarios a fin de realizar las correcciones pertinentes en la lista de “Precios Cuidados” de la zona NEA/NOA.

Walter B. Barrionuevo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene por antecedente la declaración 78/17 sancionada por la legislatura de Jujuy el 1º de junio del corriente año, por la que se solicita a los legisladores nacionales de la provincia de Jujuy realizar las operaciones necesarias a fin de corregir ciertas diferencias observadas en la lista oficial del Programa “Precios Cuidados”.

Si bien los productos del programa se encuentran disponibles en todo el país, los precios se establecieron de acuerdo a cada región geográfica, es decir, que el plan no presenta una lista de precios uniforme sino que varía según cada zona (AMBA, Buenos Aires, Centro/Cuyo/Litoral, NEA/NOA y Patagonia).

Ejemplos en este sentido constituyen:

Producto	*AMBA*	*Buenos Aires*	*Centro /Cuyo/ Litoral*	*NEA/NOA*	*Patagonia*
Azúcar Molida Clásica Bolsa Ledesma 1 kg	17,12	17,72	18,07	18,32	18,49
Yerba Mate Campo Amanda 1 kg	55,30	57,24	58,34	59,17	59,72
Caballa Natural La Gallega 380 gr	35,50	36,74	37,45	37,89	38,34
Cortes Tradicionales de Carne Vacuna Paleta x 1 Kg	107,93	111,71	113,86	115,48	116,56

La tabla anterior muestra para todos los productos seleccionados un precio bastante mayor en las zonas del NEA/NOA y Patagonia respecto de Buenos Aires y el AMBA.

Específicamente se observa un precio 7 % mayor en la zona NEA/NOA en relación a la zona del AMBA, y bastante similitud entre la zona patagónica y NEA/NOA lo que sorprende teniendo en cuenta que ambas regiones poseen una situación socio-económica bastante disímil.

El objetivo de este programa debería ser proteger el bolsillo del consumidor más vulnerable y hacerlo de forma equitativa en todo el país teniendo en cuenta las

asimetrías que presentan las distintas regiones, es por esto que el objetivo del presente proyecto es solicitar a la autoridad competente que corrija las discrepancias de precios y garantice un listado uniforme de los mismos.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Walter B. Barrionuevo.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

(S.-2.491/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la prueba de automovilismo denominada "La carrera de la hermandad" que se realiza en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los días 19 y 20 de agosto de 2017.

José A. Ojeda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Gran Premio de la Hermandad, también conocido como Carrera de la hermandad argentino-chilena, nació como una carrera automovilística destinada sólo para aventureros. Con el correr del tiempo se transformó en la competencia deportiva de mayor trascendencia en la Isla Grande de la Tierra del Fuego. Se desarrolla anualmente, cada mes de agosto, con la participación de pilotos de Chile y Argentina. En sus 810 kilómetros de recorrido une la localidad chilena de Porvenir con la localidad argentina de Río Grande. Más de un centenar de equipos que batallan por lograr unir dos ciudades de distintas naciones, pero que por esos días se convierten en un solo pueblo, que da un ejemplo de confraternidad digno de imitar.

En abril de 1974 el gobernador de Tierra del Fuego chilena, Uros Domic, junto al presidente del Club de Volantes de Porvenir, Pedro Vukasovic, contactaron al presidente del Automóvil Club de Río Grande, Víctor Donoso, y gestaron la idea.

Se eligió una fecha homenaje a los libertadores de ambos países, conmemorando el 17 de agosto, fallecimiento de San Martín, y el 20 de agosto, nacimiento de Bernardo O'Higgins. Coincide la fecha con la temporada invernal, ideal para el desarrollo del rally, con caminos nevados o embarrados, lo que da estímulo a los pilotos en busca de desafíos.

Se ha realizado ininterrumpidamente desde ese año, aun durante el Conflicto del Beagle que enfrentó a ambos países en 1978.

Toma dos días completar el circuito. Participan corredores de varias localidades: Punta Arenas, Porvenir, Puerto Natales, Tolhuin, Río Grande, Ushuaia, Río Gallegos, Río Turbio, Cameron, Cerro Sombrero y algunos pilotos a nivel nacional.

En 1977, durante la cuarta edición, corre por primera vez un binomio femenino. Victoria de Nogar y Delmira de Vera son las primeras mujeres en participar, finalizando terceras en la categoría "A".

Durante el año 2011 el gobierno de Tierra del Fuego (Argentina) declaró al XXXVIII Gran Premio de la Hermandad argentino-chileno de interés turístico. Resolución In.Fue.Tur. 919/11.

El 12 de agosto de 2012 la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Argentina, declaró a la carrera patrimonio cultural y deportivo a nivel provincial mediante la ley 584/03. El gobierno chileno consideró incluir al Gran Premio de la Hermandad, edición 2010, en las actividades de celebración del Bicentenario del país, debido a la importancia que tiene en cuanto a estrechar lazos entre países vecinos.

En la última edición, celebrada en el año 2016, los primeros lugares de cada categoría fueron los siguientes:

Categoría A

- 1er puesto: Elías Maragaño, Adolfo Villagra.
- 2do puesto: Rubén Garcilazo, Hugo Pérez.

Categoría B

- 1er puesto: Luis Marchisio, Imanol Muñoz.
- 2do puesto: Julio Guineo, Jorge Guineo.

Categoría C

- 1er puesto: Rene Toledo, Facundo Toledo.
- 2do puesto: Pablo Márquez, Ángel Fabián Márquez.

Categoría D

- 1er puesto: Dante Stork, Dusan Canalis.
- 2do puesto: Facundo Carletti, Matías Villarroel.

Categoría E

- 1er puesto: Groves Daniel, Claudio Cardenas.
- 2do puesto: Marcelo Matic, Luis Peña Masloz.

Categoría F

- 1er puesto: Eduardo Mac Kay, Pablo Sist.
- 2do puesto: Ricardo Barria, Pedro Cardenas.

Categoría G

- 1er puesto: Mariano Chebel, Rubén Peix.
- 2do puesto: Daniel Preto, Roberto Morales.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

José A. Ojeda.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.492/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través de las carteras ministeriales competentes, se informe sobre lo que a continuación se detalla en relación al Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (Prog.R.Es.Ar):

1. Explique las razones y justificaciones por el cual miles de alumnos dejaron de percibir el depósito correspondiente, en el marco del programa Prog.R.Es.Ar.

2. Explique las acciones que se llevan a cabo para la continuidad de dicho programa. Detalle estadísticas vinculadas a dicho programa.

3. ¿Cuál es la cantidad de estudiantes que percibieron dicho programa a la fecha? Detalle cuántos estudiantes accedieron en el año 2016 y durante el primer semestre de 2017.

4. Informe cuántos estudiantes accedieron de la provincia de Mendoza, durante los períodos mencionados precedentemente.

5. Explique qué acciones administrativas, a los fines de concretar y dar cumplimiento al programa en tiempo y forma, se llevan a cabo.

6. ¿Cuál es la política que lleva a cabo para los grupos sociales más vulnerables en materia de educación? Desarrolle.

Anabel Fernández Sagasti. – María de los Ángeles Sacnun. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto solicitar que el Poder Ejecutivo nacional, a través de las carteras ministeriales competentes, informe en relación al Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (Prog.R.Es.Ar) sobre las razones y justificaciones por las que miles de alumnos dejaron de percibir el depósito correspondiente, en el marco del programa Prog.R.Es.Ar, las acciones que se llevan a cabo para su continuidad, la cantidad de estudiantes que percibieron el mismo a la fecha, la cantidad de estudiantes que accedieron en el año 2016 y durante el primer semestre de 2017 y los que accedieron de la provincia de Mendoza, durante los períodos mencionados precedentemente, las acciones administrativas que se llevan a cabo y las políticas para los grupos sociales más vulnerables en materia de educación.

Motiva la presente solicitud, el comunicado publicado por la Confederación de Trabajadores de la Educación, el día martes 27 de junio de 2017, mediante el cual se expresa el repudio por la decisión política del gobierno nacional de suspender los pagos a estudiantes secundarios, terciarios y universitarios de todo el país, en el marco del programa Prog.R.Es.Ar.[1]

De ahí la preocupación sobre si dicha medida se lleva a cabo por parte del gobierno nacional, en virtud de que miles de estudiantes de niveles terciarios y universitarios se verán afectados en sus derechos sociales a la educación.

Es necesario destacar que el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentinos (Prog.R.Es.Ar.) se creó mediante el decreto nacional 84/14 de fecha 23 de enero de 2014, con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral, a través de acciones integradas que permitan capacitar a los jóvenes entre 18 y 24 años inclusive, sin trabajo, o si lo tienen, perciban un salario inferior al mínimo, vital y móvil. También son sus destinatarios los jóvenes que tienen ocupación, pero en el mercado informal de la economía.

Así, el Prog.R.Es.Ar constituye una prestación no contributiva basada en un apoyo económico, cuyo objetivo es la finalización de los estudios en cualquier nivel del sistema educativo o la capacitación en algún oficio; y para mantenerse en el programa y cobrar la totalidad de la asignación, se deben presentar en determinados meses del año las constancias de estudios en curso y un certificado médico anual y pertenecer a grupos sociales vulnerables, lo cual será evaluado respecto del postulante y de su grupo familiar.

En esta línea se señala que: "Las políticas de ampliación de derechos implementadas en la Argentina desde principios del nuevo milenio han permitido a la sociedad avanzar en procesos democratizadores. Lo que es importante destacar es que el acceso a las necesidades elementales, del que estuvieron excluidos los sectores más vulnerables, no es sólo un acto reparador sino profundamente transformador. Especialmente porque en ese proceso se constituyen nuevos sujetos individuales y colectivos que fortalecen la trama social. Ello produce una suerte de círculo virtuoso, es decir, se construyen nuevos escenarios donde surgen demandas de mayor democratización en un proceso que no tiene fin. Las políticas públicas implementadas desde 2003 en el ámbito de la educación han estado orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos, cercenados en la Argentina primero por dictaduras y luego por la continuidad –en el marco del gobierno representativo– del modelo neoliberal impuesto".[2]

Por lo expuesto, y en la preocupación de que se podría estar afectando el derecho a estudiar a más de un millón de jóvenes beneficiarios en situación de vulne-

1 http://www.ctera.org.ar/index.php/prensa/comunicados-prensa/item/2749-injustificable-decision-repudiamos-caida-de-planes-progresar

2 "La educación, las políticas públicas y los procesos de constitución de sujetos en la última década", Esther Levy y Lidia Rodríguez: http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/espacios/article/view/1866

rabilidad social, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

Anabel Fernández Sagasti. – María de los Ángeles Sacnun. – María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.493/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase Capital Nacional del Cóndor Andino, *Vultur gryphus,* a la ciudad de Veintiocho de Noviembre, provincia de Santa Cruz.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María E. Labado. – Virginia M. García. – Alfredo A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Traigo a consideración el presente proyecto con el objeto de declarar a la localidad de Veintiocho de Noviembre de la provincia de Santa Cruz, como Capital Nacional del Cóndor Andino, *Vultur gryphus*.

Para ello es necesario en principio hacer una breve reseña descriptiva de la localidad a la que nos vamos a referir en el presente proyecto, con el fin de ubicarla en el contexto geográfico y demográfico.

La localidad de Veintiocho de Noviembre se encuentra ubicada en el extremo suroeste de la provincia de Santa Cruz, siendo parte fundamental de la cuenca carbonífera, ya que alberga (13.000 habitantes) casi el cincuenta por ciento de la comunidad que la compone, formada en gran parte por trabajadores directos de la empresa minera y muchos otros derivados de las tareas y servicios complementarios en forma indirecta, pero que de igual forma están ligados a la actividad de la minería.

La historia de Veintiocho de Noviembre está estrechamente ligada a la localidad de Río Turbio, no sólo por su cercanía, 14 kilómetros, sino por su historia, su idiosincrasia, su relieve y principalmente por la actividad industrial minera, que fue la que dio origen a ambas localidades.

Cabe mencionar la particularidad de sus paisajes, los que responden al tipo cordillerano, encontrándose enclavada la localidad en un valle atravesado por un río, homónimo a la ciudad vecina de Río Turbio. Se caracteriza por su precordillera árida y fría en su zonas más altas. Descendiendo nos encontramos con el paisaje montañoso cubierto de lengas y ñires, árboles autóctonos de la zona, que en invierno se visten de blanco con las intensas nevadas, dejando la geografía del lugar convertida en un majestuoso paraíso inmaculado ante los ojos de los habitantes y de quienes tienen la posibilidad de visitarla.

La localidad de Veintiocho de Noviembre se encuentra a 300 km de Río Gallegos, a 240 km de El Calafate y a 37 km de Puerto Natales (Chile), con quien se comunica por dos pasos fronterizos (Mina Uno y Laurita), ambos con personal de Gendarmería, Aduana y Migraciones.

A dos kilómetros (2 km) de la localidad de Veintiocho de Noviembre, dentro de su jurisdicción se encuentra el mirador de cóndores, lugar donde se puede observar en gran parte del día el vuelo imponente del cóndor andino. Durante todo el año el cóndor sobrevuela la localidad convirtiendo a ésta en uno de los pocos lugres de América donde las observaciones se hacen a escasos metros de una ciudad o inclusive dentro de ella.

La Municipalidad de Veintiocho de Noviembre inauguró en 2007 un sendero de singulares características que hace posible que residentes y turistas puedan observar, fotografiar y filmar a una de las aves voladoras más imponentes del mundo en su hábitat natural y contemplar su capacidad de planeo, admirando su mágico vuelo sin aleteo en el que aprovecha las corrientes dinámicas y térmicas que genera el relieve, guiándose con pequeños movimientos de sus plumas direccionales que posee en el extremo de sus alas.

El diseño y la ejecución de este sendero de avistaje de cóndores fueron determinados a partir de distintas iniciativas impulsadas por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA). Entre ellas se destaca el proyecto "La conservación y aprovechamiento ecoturístico del cóndor andino", que fuera desarrollado por un grupo de investigación de la universidad, y fue reconocido en el marco del Programa de Voluntariado Universitario del Ministerio de Educación de la Nación.

El sendero que se encuentra en las proximidades de la localidad de Veintiocho de Noviembre incluye dos miradores que fueron construidos por la comuna local, con el aporte de la UNPA a través de las tareas de investigación sobre las aves de la cuenca carbonífera; en tanto que la delegación de Río Turbio del Consejo Agrario Provincial facilitó su experiencia y la madera necesaria para la obra.

Cabe recordar que la Fundación Universidad Nacional de la Patagonia Austral impulsó, en el ámbito legislativo santacruceño, la declaración como monumento natural provincial para el cóndor andino, con el objetivo de garantizar su preservación. Este estatus de protección para la especie fue conseguido en el año 2006 mediante la ley provincial 2.996.

El biólogo y magíster en manejo de vida silvestre Carlos Albrieu, quien dirigió los proyectos de la UNPA relacionados con el cóndor andino, indicó que en la zona elegida para el emplazamiento de la obra se ha detectado "una frecuencia importante de aparición y pasaje de cóndores entre las 10 de la mañana y las 4 de la tarde", aunque aclaró que "esa información se va a ir ajustando con futuras observaciones, ya que estos valores fueron tomados al comienzo del otoño".

En otros puntos de la provincia de Santa Cruz, el cóndor andino representa un innegable ingrediente de atractivo turístico.

En el área del lago Viedma y El Chaltén, se los suele ver en sus corredores de vuelo, en tanto que en el área del lago Argentino, en particular en la angostura que une el brazo norte con el cuerpo central de este inmenso espejo de agua, se los observa en sus sitios de nidificación y cobijo, en paredes rocosas que caen casi verticales sobre el agua, y desde donde los cóndores pueden fácilmente echarse a volar. En este caso, el horario más favorable para el avistaje es por la mañana y al caer el sol, ya que se trata de apostaderos, llamados también buitretas o condoreras.

Esta especie se constituye en una de las aves voladoras de mayor envergadura de todas. En algunos ejemplares se ha verificado que la distancia entre las puntas de sus alas supera los 3 metros con 30 centímetros. Los machos pesan unos 12 kilogramos y las hembras, 10. Otra de las curiosidades de esta especie es su longevidad. Pueden vivir unos 65 años. Y pese a la creencia de que el cóndor puede capturar presas con sus garras, no es así. Sus garras no son prensiles y su pico no está adaptado a la rapiña. Se trata de una especie carroñera, que se alimenta de otros animales muertos.

El Proyecto Cóndor Andino en la cuenca carbonífera, llevado adelante desde el año 2002 por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), con la participación del rectorado de la UNPA-Unidad Académica Río Turbio y Unidad Académica Río Gallegos, Municipalidad de Río Turbio, Municipalidad de Veintiocho de Noviembre, Subsecretaría de Turismo de Santa Cruz, Subsecretaría de Medio Ambiente de Santa Cruz, Programa de Maestría en Manejo de Vida Silvestre (Universidad Nacional de Córdoba), Club Andino Río Turbio, Fundación Ecológica Ecopasur y Fomicruz Sociedad del Estado, tiene como finalidad generar información sobre esta especie y su hábitat en la zona de influencia de la cuenca carbonífera de Río Turbio.

Como eje fundamental del proyecto, se incorporaron objetivos relacionados a la educación ambiental, a fin de fomentar la conciencia sobre el valor de sus recursos naturales, tomando como especie bandera al cóndor andino (*Vultur gryphus*). Las actividades desarrolladas buscan además mostrar a la población cuáles son las amenazas que ponen en riesgo el bienestar del ambiente y cómo pueden contribuir a mejorar su manejo; alentar a la participación ciudadana en la solución de conflictos generados por la interacción medio ambiente-desarrollo y promover actividades de desarrollo sustentable, como el ecoturismo.

"Durante miles de años, el cóndor andino, el ave voladora más grande del mundo, ha sido honrado por las comunidades originarias de Sudamérica, quienes lo consideran un nexo sagrado entre los hombres y Dios. Abundante en otro tiempo, este animal emblemático, eslabón simbólico con nuestro pasado cultural, se ha convertido hoy, lamentablemente, en un desafío de conservación."

En éste sentido y con un espíritu proteccionista pero equilibrado ante el manejo de un posible desarrollo eco turístico, es necesario establecer un hito que estimule el impulso de la localidad de Veintiocho de Noviembre, ciudad que lleva en su bandera al cóndor andino patagónico como parte integrante de la misma, convirtiéndose él en insignia para la localidad, resultando procedente identificar a la localidad con la especie aquí expuesta, por cuanto ello redundaría en brindarle una mayor relevancia a la especie en sí misma como también a la ciudad que los puede mostrar con todos los cuidados y prevenciones para su manejo sustentable.

Para ello la provincia de Santa Cruz cuenta con la ley 3.159 modificada por decreto 1.606/10, veto parcial aceptado por resolución 266/10, quedando definitivamente promulgada por decreto 2.283/10, en el cual se establece a la localidad de Veintiocho de Noviembre como Capital Nacional del Cóndor Andino.

Por todo lo expuesto y en atención a los propósitos plasmados es nuestra intención darle un marco institucional a nivel nacional a esta declaración, haciendo lo propio en esta Legislatura para establecer a la localidad de Veintiocho de Noviembre como Capital Nacional del Cóndor Andino, *Vultur gryphus*.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

María E. Labado. – Virginia M. García. – Alfredo A. Martínez.

–A las comisiones de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo.

(S.-2.494/17)

Buenos Aires, 29 de junio de 2017.

A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciada Gabriela Michetti.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar la reproducción del proyecto de ley de mi autoría que fuera presentado bajo el número de expediente S.-295/14 "Creación de la Cámara Federal de Apelaciones de Formosa".

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

José M. Á. Mayans.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Formosa, provincia de Formosa.

Art. 2º – La Cámara Federal de Apelaciones creada por el artículo 1º de la presente ley tendrá competencia en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativa, de ejecución fiscal, tributaria, criminal y correccional.

Art. 3º – La Cámara Federal de Apelaciones creada por el artículo 1º de la presente ley tendrá competencia territorial en todo el territorio de la provincia de Formosa.

Art. 4º – La Cámara Federal de Apelaciones creada por el artículo 1º de la presente ley será tribunal de alzada respecto de los juzgados federales de primera instancia que posean competencia territorial en el territorio de la provincia de Formosa, ya creados o por crearse; entendiendo únicamente en las materias a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley.

Art. 5º – A partir de la puesta en funcionamiento efectiva de la Cámara Federal de Apelaciones que por esta ley se crea, la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia no tendrá ningún tipo de competencia respecto de los juzgados federales de primera instancia que actúan en el territorio de la provincia de Formosa.

Art. 6º – Las causas que se encuentren en trámite ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, a partir de la puesta en funcionamiento efectiva de la Cámara Federal de Apelaciones de Formosa, continuarán radicadas en ella hasta su definitiva terminación.

Art. 7º – Créase una (1) Fiscalía General de Cámara y una (1) Defensoría Pública Oficial de Cámara, las que actuarán ante la Cámara Federal de Apelaciones que se crea por esta ley, ambas con asiento en la ciudad de Formosa, provincia de Formosa.

Art. 8º – Créanse los cargos de juez de cámara, secretario de cámara, fiscal general, defensor público oficial, secretarios y los demás funcionarios, personal administrativo y de servicio que demande el funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones que se crea por esta ley, a los cuales se refiere el Anexo I.

Art. 9º – La Cámara Federal de Apelaciones creada por el artículo 1º de la presente ley funcionará con cuatro (4) secretarías.

a) La Secretaría Nº 1 entenderá en materia civil, comercial y laboral;

b) La Secretaría Nº 2 entenderá en materia contencioso administrativa y de ejecución fiscal y tributaria;

c) La Secretaría Nº 3 entenderá en materia criminal y correccional;

d) La Secretaría Nº 4 entenderá en materia de derechos humanos.

Art. 10. – Los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley serán incluidos en el presupuesto general para la administración pública del próximo ejercicio, con imputación a las partidas del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público, respectivamente.

Art. 11. –Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados por esta ley sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la mencionada condición financiera a que se refiere el artículo 10.

Art. 12. – El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de la función que le compete, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los organismos creados por esta ley.

Art. 13. – Los magistrados del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que se crean por la presente ley deberán ser designados de acuerdo a lo dispuesto por la ley 24.946 (Ley Orgánica del Ministerio Público).

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. Á. Mayans.

ANEXO I

Poder Judicial

Magistrados y funcionarios

Cargo	*Subtotal*	*Total*
Juez de Cámara	3	8
Secretario de Cámara	4	
Prosecretario Administrativo	1	

Cargo	*Subtotal*	*Total*
Jefe de Despacho	2	15
Jefe de Despacho (Relator)	3	
Oficial Mayor	2	
Oficial	2	
Escribiente	2	
Escribiente Auxiliar	2	
Auxiliar	2	

Personal administrativo y técnico

Personal de servicio, obrero y maestranza

Cargo	*Subtotal*	*Total*
Medio Oficial	1	2
Ayudante	1	
Total Poder Judicial	25	

Ministerio Público

Ministerio Público Fiscal

Magistrados y funcionarios

Cargo	*Subtotal*	*Total*
Fiscal de Cámara	1	3
Secretario	1	
Prosecretario Administrativo	1	

Personal administrativo y técnico

Cargo	*Subtotal*	*Total*
Jefe de Despacho	1	6
Oficial Mayor	1	
Oficial	1	
Escribiente	1	
Escribiente Auxiliar	1	
Auxiliar	1	

Personal de servicio, obrero y maestranza

Cargo	*Subtotal*	*Total*
Medio Oficial	1	1
Subtotal Ministerio Público Fiscal		10

Ministerio Público de la Defensa

Magistrados y funcionarios

Cargo	*Subtotal*	*Total*
Defensor Público Oficial	1	3
Secretario	1	
Prosecretario Administrativo	1	

Personal administrativo y técnico

Cargo	*Subtotal*	*Total*
Jefe de Despacho	1	6
Oficial Mayor	1	
Oficial	1	
Escribiente	1	
Escribiente Auxiliar	1	
Auxiliar	1	

Personal de servicio, obrero y maestranza

Cargo	*Subtotal*	*Total*
Medio Oficial	1	1
Subtotal Ministerio Público de la Defensa		10
Total Ministerio Público		20

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En la actualidad, la provincia de Formosa cuenta con dos (2) juzgados federales de primera instancia que poseen competencia material múltiple y competencia territorial sobre todo el territorio provincial, siendo tribunal de alzada la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia.

La hermana ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, se encuentra a 180 km (ciento ochenta kilómetros) de la ciudad de Formosa; distancia que se debe recorrer cada vez que se pretende apelar una sentencia de primera instancia federal, lo cual ocasiona costos y trastornos de tiempo que dificultan el real acceso a la Justicia.

Por otro lado, la amplia competencia territorial de la Cámara de Apelaciones de Resistencia y la consecuente cantidad de causas a resolver, provocan una lentitud que lleva a muchos ciudadanos a perder la confianza en la obtención de una sentencia que ponga fin a su litigio o que le posibilite llegar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Es por eso que considero fundamental la creación de una cámara federal de apelaciones con sede en la ciudad de Formosa y competencia territorial en toda la provincia del mismo nombre, ya que eso traería solución a todos los inconvenientes planteados, lográndose un acceso más rápido a la Justicia y una agilización de los trámites judiciales que beneficiará no sólo a la cámara por crearse sino también a la cámara ya existente en Resistencia.

La creación de la Cámara Federal de Apelaciones de Formosa traerá aparejada una nueva forma de apreciar a la Justicia dentro de nuestra provincia y de nuestra región; una forma más accesible, más rápida, más eficaz y orientada a lograr el anhelo más profundo de todos los pueblos: el de una comunidad organizada.

Por estos motivos, solicito a mis pares que me acompañen aprobando el presente proyecto de ley.

José M. Á. Mayans.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.495/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su interés en la muestra de ciencia, tecnología, arte y cultura realizada en el marco de la Feria Tecnópolis Federal en las ciudades de Santa Fe y Paraná.

Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Las ciudades de Santa Fe y de Paraná han sido designadas sedes de la muestra de ciencia, tecnología, arte y cultura de Tecnópolis Federal, un emprendimiento que se viene representando con marcada repercusión en otros puntos del país.

Se ha previsto la existencia de estaciones temáticas como paleontología, Leonardo Da Vinci, robótica, cuerpo humano, matemática, física, química, los paisajes celestes, un observatorio móvil (donde se revelan los grandes secretos del espacio exterior), Shincal (proyecto de puesta en valor del sitio arqueológico incaico más importante de la Argentina) y Tierra de Dinos (con los dinosaurios animatrónicos de tamaño real).

Complace especialmente que se hubiera diseñado un sector denominado "Santa Fe, ciudad de la Constitución", espacio que se exhibe en la Estación Belgrano (locación general de la muestra en el caso de la provincia santafesina), en el que se da cuenta de su condición en tanto cuna de la Constitución Nacional sancionada en 1853 y sede de las convenciones reformadoras de 1860, 1866, 1957 y 1994.

En ese orden se destaca la reconstrucción del Camino de la Constitución formado por 18 sitios de valor simbólico, la reproducción de la obra *Los constituyentes de 1853* del artista plástico Antonio Alice y el desarrollo de juegos educativos para, entre otras cuestiones, aprender sobre los derechos, recordar el preámbulo de la Constitución y a los convencionales de 1853.

También se puede observar la réplica del Código de Hammurabi realizada por el Museo del Louvre de Francia confeccionada a partir del original.

Por su parte es de destacar que se desarrollan talleres especiales y charlas de instituciones educativas y personalidades de la ciencia, el arte y la cultura de la región.

Esta clase de acontecimientos son siempre motivo de beneplácito.

En este caso es preciso agregar que es de valorar que se federalicen actividades y programas que vienen evidenciando una muy buena repercusión de público, máxime al tratarse de una oferta de gran calidad en la que se mixtura la ciencia, la tecnología, el arte, la cultura, facetas virtuosas, todas, del quehacer de un país.

Por lo expuesto, señora presidente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-2.496/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su hondo pesar por la muerte de Roberto De Vicenzo, gloria del deporte argentino y caballero cabal.

Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Ha fallecido uno de los máximos deportistas argentinos de todos los tiempos. Ha fallecido un caballero y real embajador del país en todo el mundo.

Fue en Ranelagh, un sitio emblemático para el golf argentino, un lugar propicio para finalizar la existencia de quien fuera el máximo de los exponentes de esa disciplina.

Roberto De Vicenzo fue, sin dudas, un gran golfista. Baste decir que en su haber se registran 231 triunfos en *links* de 18 países de todos los continentes.

En este terreno, y como puntos especialmente altos, se puede mencionar su éxito en el Abierto Británico de 1967 (ese año en la Argentina, más que merecidamente, se le asigna el Olimpia de Oro), el recordado "triunfo que no fue" en el Masters de 1968 y el hecho de haber sido incorporado como miembro del Salón de la Fama.

Fue un hombre de origen humilde. Y humilde y respetuoso fue su caminar por la vida.

Por la pronta muerte de su madre se transformó en sostén familiar, gracias a su responsabilidad en el hogar, primero, y los primeros ingresos por su talento precoz con el golf, casi inmediatamente después.

Una frase de su autoría resulta antológica: "El golf se juega por dos motivos: para bajar la panza o para llenarla. Lo mío fue el segundo caso, tuve que dejar de lado muchos de los placeres elementales de cualquier persona. Así entendí mi carrera y así la desarrollé".

Comenzó recogiendo pelotitas desde el fondo del agua para dárselas a los socios de un club, a cambio de unos centavos.

Debutó con apenas 15 años en el Abierto de la República, en la cita de 1938 en el Ituzaingó Golf Club. Jugó en esa instancia con palos prestados, zapatillas de goma y ropa inadecuada.

Poco después, desempeñándose en el Rosario Golf Club, se adjudicó su primer torneo. Fue a los 19 años en el Abierto del Litoral de 1942.

Éstos fueron sus comienzos. Ya sabemos hasta dónde llegaría.

Desde ese 1942 hasta 1991, el momento de su retiro, registra ese recordado triunfo a los 44 años de edad en 1967 en el Abierto Británico de Hoylake y, además, tendrá 6 títulos en el PGA *tour*, 4 campeonatos mundiales, 32 torneos nacionales, 26 triunfos regionales, 75 grandes premios, 63 victorias en América Central y del Sur, 8 Abiertos de Europa, 5 en la gira *senior* y 11 entre los súper veteranos.

Tuvo numerosos reconocimientos a lo largo de su carrera. Entre ellos, el Konex de Platino en 1980 y, lo dicho, el World Golf Hall of Fame en 1989.

En el mundo entero Roberto De Vicenzo era conocido como "El caballero del golf".

Nunca deberá dejar de destacarse, cuando el exitismo cunde por doquier, su gesto en el Master de Augusta de 1968, ése que lo privó del título, al admitir un error en la confección de su tarjeta (esa equivocación implicaba un registro de golpes inferior al que realmente había ocurrido en el campo de juego).

Ésos, los de la honestidad y verdad, fueron los valores de un deportista cabal y, más aún, los de un auténtico caballero.

Ése fue Roberto de Vicenzo, alguien que será recordado y extrañado por todos quienes alguna vez lo conocimos. Y siempre lo admiramos.

Por lo expuesto, señora presidente, solicito que mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.497/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento al escritor argentino Alberto Manguel al haber sido galardonado con el Premio Formentor.

Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Alberto Manguel, el escritor argentino, actual director de la Biblioteca Nacional "Mariano Moreno", quien recientemente fue elegido miembro de número de la Academia Argentina de Letras, ha obtenido un importante reconocimiento internacional, otro más en su vasta trayectoria.

En esta ocasión ha sido galardonado con el Premio Formentor, ese mismo que recibió en la primera edición su maestro Jorge Luis Borges, allá por 1961, oportunidad en la que el autor de *Ficciones* lo compartió con el futuro premio Nobel, el irlandés Samuel Beckett, quien, en ese momento, fue reconocido junto al argentino por su *Trilogy*.

Posteriormente, entre otros prestigiosos literatos que lo obtendrían se hallan el norteamericano Saul Bellow; el polaco Witold Gombrowicz (de recordada larga estancia en la Argentina a partir de 1939; de hecho, cuando obtuvo el Formentor, estaba radicado en el país); los españoles Jorge Semprún, Juan Goytisolo, Javier Marías y Enrique Vila-Matas; el mexicano Carlos Fuentes.

En 2015 otro argentino, Ricardo Piglia, también se alzará con la distinción que impulsa la editorial española Seix Barral, la cual periódicamente se entrega en el Hotel Formentor de Mallorca.

El jurado consideró, en este caso, que es necesario que se recupere el respeto por el libro y por la lectura. En ese sentido, con el premio a Manguel aseguran: "Buscamos ampliar el territorio literario y, así como en las primeras ediciones recibieron el premio novelistas, nos parece muy importante incorporar a estos hombres de letras que han desarrollado una erudición y una penetración con su obra, al mismo tiempo que ensalza la figura del libro y ayuda a comprenderla".

En Alberto Manguel destacaron, por un lado, la excelencia y el virtuosismo propios y, por el otro, esa doble revelación biográfica en la que Manguel fue, de algún modo, "el gran lazarillo de Borges".

Un nuevo reconocimiento a las letras argentinas, señora presidente, lo que es motivo de beneplácito.

Por lo que solicito a mis pares me acompañen en aras de aprobar este proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.498/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el reconocimiento a la iniciativa Pampa Azul, el que fuera conferido por la Conferencia Mundial sobre los Océanos realizada en el mes de junio por las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Las Naciones Unidas distinguieron a Pampa Azul "por el compromiso y aporte permanente del país en materia de generación de información y apoyo a la investigación científica marina".

Ello aconteció en el marco de la conferencia convocada a los países a los fines de discutir sobre los océanos saludables, en cumplimiento al objetivo de desarrollo sustentable (ODS) número 14.

Pampa Azul es una iniciativa que tiene como objetivo contribuir a profundizar el conocimiento científico como fundamento de las políticas de conservación y manejo de los recursos naturales; promover innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar; fortalecer la conciencia marítima de la sociedad argentina; y respaldar con información y presencia científica la soberanía de nuestro país en el área del Atlántico Sur.

A través de estas investigaciones se busca comprender los mecanismos que controlan las condiciones ambientales locales y su impacto sobre la producción y diversidad biológica.

Se trata de una iniciativa liderada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través del Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC), el que está integrado por los ministerios nacionales de Relaciones Exteriores y Culto; de Agroindustria; de Turismo; de Defensa; de Seguridad, y de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Cabe destacar, asimismo, el importante rol que desempeña en ese marco el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), involucrado con la iniciativa a través de sus investigadores, sus centros y buques de investigación.

También abarca a la Dirección Nacional del Antártico (DNA); la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE); el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP); el Servicio de Hidrografía Naval (SHN); el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC); el Centro Nacional Patagónico (CENPAT); la Prefectura Naval Argentina; el Instituto Argentino de Oceanografía (IADO-Conicet/UNS); el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (IIMyC-Conicet); el Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera (CIMA-Conicet/UBA); el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (UNCO); la Universidad Nacional del Comahue; la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; la Universidad Nacional de Mar del Plata; la Universidad Nacional del Sur; la Universidad Nacional de La Plata, y la Universidad de Buenos Aires.

Este emprendimiento, tan caro a la geopolítica, en términos de los derechos soberanos que se renuevan en aras de su ejercicio sobre el espacio del Mar Argentino; como al futuro, atendiendo al impacto de las investigaciones científicas que se impulsan y desarrollan, es ahora objeto de reconocimiento por parte de Naciones Unidas, en el contexto de la Conferencia Mundial sobre los Océanos que tuvo lugar en Nueva York, Estados Unidos de América. Y ello es motivo de beneplácito.

Por lo que, señora presidente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.499/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Deportes y el Comité Ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y demás organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias frente al presidente de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol), el señor Alejandro Domínguez, para incorporar a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el nuevo logo e imagen corporativa de la Conmebol.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene como objetivo resaltar la permanente afirmación de la soberanía de la República Argentina en nuestro Atlántico Sur, según lo dispuesto por la Constitución Nacional en la disposición transitoria primera, que establece: “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

”La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

La República Argentina reclama su soberanía sobre las islas desde 1833, cuando las autoridades argentinas legítimamente constituidas son expulsadas del territorio de Malvinas en un acto de colonialismo. Este reclamo internacional ha quedado plasmado en las resoluciones 1.514 y 2.065 (XX) de las Naciones Unidas y constituyen una parte esencial del ordenamiento jurídico en el que se desarrolla la controversia diplomática internacional por el archipiélago; más conocida como “cuestión Malvinas”. En sus respectivos textos identifican claramente el caso como una de las situaciones coloniales que deberían terminar. Estas resoluciones reconocen la existencia de dos partes en conflicto: la Argentina y Gran Bretaña.

La Confederación Sudamericana de Fútbol está compuesta por diez asociaciones nacionales. La Asociación del Fútbol Argentino –AFA–, la Federación Boliviana de Fútbol –FBF–, la Confederación Brasileña de Fútbol –CBF–, la Federación Colombiana de Fútbol –FCF–, la Federación de Fútbol de Chile –FFC–, la Federación Ecuatoriana de Fútbol –FEF–, la Asociación Paraguaya de Fútbol –APF–, la Federación Peruana de Fútbol –FPF–, la Asociación Uruguaya de Fútbol –AUF– y la Federación Venezolana de Fútbol –FVF–.

El 17 de mayo de 2017, en presencia del presidente de la Conmebol, Alejandro Domínguez, en el Centro de Convenciones de la Entidad, en Luque, Gran Asunción, fue presentada la nueva imagen corporativa de la Conmebol.

La nueva imagen corporativa está compuesta por la silueta de la pelota, la huella digital y la expresión del mapa de América del Sur; sin embargo, ha omitido la presencia de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, territorio en conflicto diplomático con Gran Bretaña.

La cuestión Malvinas es un tema histórico y central para todos los argentinos. Malvinas trasciende a los gobiernos y supera las diferencias políticas y partidarias, constituyendo una verdadera política de Estado.

En concordancia con el pedido argentino, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, que se llevó a cabo en Cancún, México, en el corriente año, adoptó por aclamación una nueva Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, a la que consideró como un tema de interés hemisférico permanente.

La declaración adoptada "reafirma la necesidad de que los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia".

Asimismo, expresa la satisfacción de la Organización de Estados Americanos por "la reafirmación de la voluntad del gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las islas Malvinas".

El representante de Brasil presentó a la Asamblea el proyecto de declaración, que fue unánimemente apoyado a través de intervenciones de los ministros y delegados de Perú, Paraguay, Bolivia, Chile, Guatemala, República Dominicana, Colombia, Ecuador, Nicaragua y Venezuela, así como del secretario general de la OEA, Luis Almagro. Por último, el canciller de Uruguay solicitó la aprobación de la declaración, que la asamblea adoptó por aclamación.

Esta declaración renueva el unánime apoyo del hemisferio al pedido del gobierno argentino para encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía por las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Y es acorde al respaldo del Comité Especial de Descolonización de Naciones Unidas en Nueva York dedicado al tratamiento de la cuestión Malvinas.

La Asociación del Fútbol Argentino, fundada en 1893, es la octava entidad en su tipo en el mundo y la más antigua de América. A su vez, el fútbol representa al deporte más popular del país.

Esta petición y la acogida por parte de la Conmebol implicaría una reafirmación desde nuestro fútbol continental de la soberanía argentina, honraría a nuestros ex combatientes y perfeccionaría la intención de la Conmebol, expresada en su web, respecto a lo que se pretende reflejar con el flamante logo que simboliza a todo el continente unido por una huella digital, la cual queda inconclusa, al no incorporar a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Considero este pedido de suma importancia para resaltar el legítimo reclamo de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en cada uno de estos espacios como recuerdo constante y permanente para todos los argentinos y extranjeros.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.500/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 2.459 del Código Civil y Comercial de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 2.459: *Prescripción adquisitiva.* La acción de reducción no procede contra el donatario ni contra el subadquirente que han poseído la cosa donada durante cinco años computados desde la muerte del donante. Se aplica el artículo 1.901.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Con este proyecto de ley pretendemos revertir la situación establecida en el flamante Código Civil y Comercial en cuanto a que se presenta como inviable o ineficaz el ejercicio de la acción de reducción establecida en el artículo 2.459, ante la falta de una norma específica que siente que el curso de la prescripción de las acciones sucesorias corre desde la muerte del causante, como bien lo establecía Vélez Sarsfield en el artículo 3.953 del Código Civil derogado.

Así, en el título que versa sobre la porción legítima que les corresponde a los herederos o legitimarios sobre la herencia del causante, se establecen las acciones judiciales de que los mismos podrán valerse para reclamar que se le entregue su porción legítima, su complemento en caso de que se le hubiese dejado menos de su porción y la correspondiente reducción que se efectuará sobre las disposiciones efectuadas por la persona que ha fallecido a favor de otras personas (herederos de cuota, legados y donaciones).

Al respecto, la jurisprudencia ha expresado que: "La reducción consiste en la obligación que tiene todo beneficiario –que no sea heredero forzoso– de integrar a la sucesión los objetos recibidos en vida del causante a título de donación, con la finalidad de dar a los herederos forzosos la porción legitima que corresponde conforme a la ley o de ver reducida la porción u objeto legado por el causante en aras del mismo fin". (CNC, Sala A, 29 de septiembre de 1976, ED, 70302).

Para ilustrar acabadamente lo que impulsa a esta iniciativa, transcribimos la actual regulación, expresaba el artículo 2.459: "La acción de reducción no procede contra el donatario ni contra el subadquirente que han poseído la cosa donada durante diez (10) años computados desde la adquisición de la posesión. Se aplica el artículo 1.901".

Surge de un modo palmario que con esta norma se desprotege a la legítima por cuanto mientras está corriendo dicho plazo de prescripción adquisitiva, el heredero forzoso presuntivo no tiene acción para defenderse, la cual recién le nace con la muerte del donante, cuando adquiere la calidad de heredero, en cuya oportunidad frecuentemente ya se habrá cumplido aquel plazo de diez años, con lo cual se consuma la lesión a la legítima.

Claramente, cuando nace la acción, esta deviene en ineficaz por causa de ese plazo de prescripción (10 años) que corrió cuando aquella aún no había nacido. Con esta disposición, se vulnera el principio que rige en materia de prescripción acerca de que el curso de la prescripción nace con la acción, por lo que debería nacer la acción con la muerte del donante.

Es por ello que la solución adoptada actualmente en el Código Civil y Comercial abiertamente lesiona el derecho de defensa del heredero forzoso perjudicado por la donación del autor de la sucesión. Por ello resulta imperativo solucionar este menoscabo.

Plantea la doctrina especializada en este tema que con la regulación tal y como fue sancionada se estaría ignorando (además de lo que citamos del inicio del curso de la prescripción) otro instituto fundamental en materia de sucesiones, que es que el cálculo de la legítima recién se puede efectuar después de fallecer el causante, sobre la masa de bienes que dejó en ese momento, menos las deudas, a cuyo resultado se suman el valor de las donaciones que hizo en vida. Y es en esta oportunidad, y no en vida del causante, que podrá el heredero forzoso determinar si su porción legítima ha sido o no violada por el acto liberal de su causante; y si comprueba la lesión, entonces recién podrá ejercer la acción protectora, que es la de reducción.

Es por todo ello que entendemos que la prescripción oponible al heredero forzoso perjudicado en su legítima por la donación de su causante empieza a correr desde el fallecimiento de éste último. Dicho lo cual, sólo restaría analizar el plazo de prescripción de diez

años que se contarán desde la muerte del causante. Sobre el particular, quisiéramos sumar para el análisis un antecedente por demás interesante: el proyecto de 1998 estableció que el legitimario sólo podía pedir la reducción de las donaciones hechas por el causante en los diez años anteriores a su deceso (artículo 2.402), y en el tratamiento llevado a cabo por la Comisión de Legislación General fue reducido a cinco años; plazo que consideramos muy razonable a los efectos de permitir a los herederos ejercer la acción de reducción, sin obstaculizar por diez años el tráfico jurídico comercial (grave problema de las donaciones) dado el menor valor que adquieren los títulos de propiedad cuando provienen de una donación inoficiosa.

Es decir que, como principio general, la prescripción oponible al heredero forzoso, perjudicado en la legítima por la donación del causante, sería la genérica de cinco años, que empieza a correr desde el fallecimiento de este último (artículo 2.560, CCyCN).

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el pronto debate y aprobación de este proyecto de ley.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-2.501/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación el I Curso Internacional de Endoscopia Intervencionista, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de agosto del corriente año en el Hospital Escuela de Agudos "Doctor Ramón Madariaga", de la ciudad de Posadas, en la provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días 25 y 26 de agosto de este año tendrá lugar en el Hospital Escuela de Agudos "Doctor Ramón Madariaga" de Posadas, en la provincia de Misiones, el I Curso Internacional de Endoscopia Intervencionista.

El propósito de este evento es capacitar en los fundamentos de las técnicas de ESD (disección endoscópica Submucosa) y POEM (miotomía endoscópica peroral) para el tratamiento endoscópico de neoplasias gástricas y de acalasia, respectivamente. Los cursos didácticos serán presentados por los expositores doctor Michel Kahaleh, doctor José Nieto y doctor Juan Carlos Caramés, y coordinados por la doctora Giovanna Porfilio Gularte con el objetivo de establecer las indicaciones y contraindicaciones, principios esenciales y resolución de posibles complicaciones en cada técnica. Estaciones con modelos animales estarán a disposición para sesiones de *hands-on* con la supervisión de los ponentes. Finalmente, los participantes tendrán la oportunidad de observar casos en vivo de ESD y POEM realizados por los ponentes. Los participantes recibirán un certificado con valor curricular.

El Curso Internacional de Endoscopia Intervencionista está dirigido a la comunidad médica en general y está organizado por el Servicio de Gastroenterología del Hospital Escuela de Agudos "Doctor Ramón Madariaga", a cargo de la doctora Giovanna Porfilio Gularte.

La importancia de la capacitación de nuestros profesionales en el área de salud tiene como objetivo invertir en el bienestar y calidad de vida de todos los argentinos. La POEM es una técnica endoscópica nueva que promete resultados tan eficaces y duraderos como la miotomía invasiva de Heller, pero con una molestia considerablemente menor para el paciente. Tanto en la POEM como en la intervención laparoscópica se practica una miotomía del EEI para eliminar o mejorar las anomalías peristálticas del esófago. Los usuarios de la POEM consideran alentadores los resultados obtenidos hasta la fecha, pese a que no se dispone de estudios de larga duración. La función deglutoria se recupera a largo plazo y los índices sintomáticos mejoran notablemente con la POEM. Esta técnica se utiliza con pacientes con acalasia en los que se encuentra alterado el peristaltismo del tercio inferior del esófago. Durante la degustación, el esfínter esofágico inferior (EEI) experimenta una relajación refleja menor o nula. Éste es uno de los casos para los cuales es útil esta capacitación. La disección submucosa endoscópica (DSE o ESD, en inglés) permite la resección curativa mediante endoscopia de lesiones malignas o premalignas superficiales digestivas en una sola pieza. Esta técnica, nacida hace algo más de 10 años en Japón, no ha experimentado una gran difusión en países occidentales por diferentes motivos. Esta capacitación ayudará a profundizar la divulgación de estos conocimientos y sus beneficios.

Es nuestro deber como representantes de nuestras provincias dar a conocer estas iniciativas, para informar e incentivar su divulgación a nivel nacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.502/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el XXVIII Congreso Latinoamericano de AADAIH (Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria), a desarrollarse entre los días 4 y 7 de octubre del corriente año en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El XXVIII Congreso Latinoamericano de la AADAIH (Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria) tendrá lugar del 4 al 7 de octubre de 2017 y se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Posadas, Misiones, la Argentina.

El lema de esta edición será "Hospital sin fronteras", con fuertes connotaciones internacionales, con la finalidad de debatir sobre el futuro del recurso físico en salud.

El congreso tiene como objetivo el diálogo entre políticos y técnicos, entre arquitectos e ingenieros, entre médicos asistenciales y médicos administradores, entre empresas y diseñadores, todos ellos en la búsqueda de las mejores soluciones para nuestros hospitales. Cada uno desde su latitud, profesión o especialidad, aportando su experiencia y punto de vista, en los fructíferos debates que se realizarán durante el congreso.

Los parámetros de la sustentabilidad física, económica y cultural, los criterios de humanización aplicados en la planificación de los procesos de atención y la solidaridad como principio rector de la salud serán desarrollados a través de mesas temáticas y la presentación de proyectos nacionales e internacionales.

La AADAIH ha tenido una participación significativa en la Federación Internacional de Ingeniería Hospitalaria (IFHE, por sus siglas en inglés) convocando y auspiciando el ingreso de otros países del área, como Brasil, Uruguay, Costa Rica, Colombia, Cuba, Chile, México y hoy Paraguay (en proceso de acreditación).

Uno de los propósitos del congreso es aumentar el intercambio local, por un lado, pero también para conseguir el apoyo de instituciones y profesionales de otros países con diferente nivel de desarrollo.

Los congresos de la Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria (AADAIH), año tras año proponen distintos lemas: "El hombre, centro de la arquitectura para la salud" en el 2016, "Construyendo salud en escenarios extremos" en Ushuaia en 2015, una profunda reflexión sobre el "Hospital en tiempos de cambios radicales" en el Congreso Internacional del IFHE en el año 2014, precedido por Mendoza, 2013, con el interesante tema "Hospital y la diversidad cultural".

Un congreso es una experiencia sumamente enriquecedora en muchos aspectos, tanto en lo profesional como en lo personal. Los congresos reúnen a especialistas de distintas áreas que dan a conocer nuevos aspectos de determinada cuestión, nuevos métodos, nuevas formas de abordar un problema. Además, el aspecto social de estos eventos es enriquecedor, porque uno conoce gente de distintos lugares, cada uno con una experiencia propia y un saber que transmitir.

Por lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.503/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CRÉDITO FISCAL DE GASTOS DE FLETE PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CADENA FRUTÍCOLA

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto fortalecer las condiciones de competitividad de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de la cadena frutícola y potenciar el desarrollo territorial con equidad distributiva y de oportunidades.

Art. 2° – *Objetivos.* Los objetivos específicos son:

a) Incentivar la inversión de las pymes en la cadena frutícola;

b) Sostener y generan empleo en las economías regionales.

Art. 3° – *Sujetos beneficiarios*. Son beneficiarios las pequeñas y medianas empresas que tengan como actividad principal la producción primaria, de empaque, industrial y/o comercial de la cadena frutícola (cítricos, olivos, vides, frutas de pepita y carozo, etcétera) que asuman el costo del flete, así como aquellas grandes empresas que acrediten que más del 50 % de la producción primaria proviene de plantaciones pertenecientes a pequeños y medianos productores.

Art. 4º – *Beneficios*. Los beneficiarios pueden utilizar los gastos del flete terrestre como crédito fiscal para el pago del impuesto al valor agregado (IVA) o de las retenciones a la exportación.

A lo dispuesto en el párrafo anterior, el valor a considerar debe ser el correspondiente al costo del flete terrestre proveniente del traslado de la producción de la cadena frutícola que se encuentre a una distancia mayor a 500 km desde la zona productiva al puerto de embarque o de los centros de consumo.

Art. 5º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación es determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º – *Crédito fiscal*. La autoridad de aplicación debe establecer los valores máximos por kilómetro de flete terrestre que se podrán aplicar, a los efectos de calcular el crédito fiscal correspondiente.

No se puede considerar como crédito el costo del flete terrestre, producto de servicios de transporte de carga realizados por empresas no radicadas en nuestro país y no suscritas en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 7º – *Condiciones*. La autoridad de aplicación debe establecer las condiciones para efectivizar el crédito fiscal.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anabel Fernández Sagasti. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa parlamentaria busca beneficiar a los pequeños y medianos productores de la cadena frutícola que se encuentran con un gran deterioro de sus rentabilidades; profundizado por el alto costo de transporte derivado de la distancia física que existe entre la zona productiva y los puertos de embarque o grandes centros de consumo.

En primer lugar, se señala que el costo del transporte de productos primarios y derivados, por vía terrestre, resulta sumamente caro en nuestro país si se lo compara con el valor de los fletes internacionales; este costo en los últimos tiempos se viene incrementando producto de la nueva política energética llevada adelante por la actual administración nacional; en segundo lugar, el costo del flete es uno de los principales gastos que calcula el productor a la hora de realizar la inversión e incide directamente en la rentabilidad de la actividad y en el costo del producto, por lo tanto incide en el desarrollo territorial del país, en la competitividad de los productos y en la generación de empleo de las provincias alejadas de los grandes centros urbanos.

El transporte terrestre actualmente alcanza una participación del 90 % del volumen total de cargas. A pesar de que se están haciendo esfuerzos para potenciar el sistema ferroviario argentino, a partir de la ley 27.132 de mayo de 2015, el funcionamiento pleno del transporte ferroviario va a tardar varios años en abarcar todo el entramado vial del país. Mientras tanto los pequeños y medianos productores deben seguir abonando altos costos de transporte que en muchos casos no incentiva la inversión y, en muchos otros casos, afectan directamente la rentabilidad y el empleo del sector.

Con la sanción de esta ley, se pretende que este costo del flete –fijado por la autoridad de aplicación– sea utilizado como crédito fiscal para el impuesto al valor agregado y/o retenciones a la exportación. De esta manera, se colabora, por razones de equidad, con los productores de todo el país, generándose al mismo tiempo un sistema más competitivo.

Recordemos que la cadena frutícola a lo ancho y largo del país genera miles de empleos, y es un gran sostenedor del arraigo rural en todo el territorio nacional, por lo que también estaremos beneficiando a las economías regionales, dándole un mayor margen de rentabilidad al capital que debiera traslucirse en la creación de nuevos puestos de trabajo para nuestro pueblo.

La producción de frutales en la Argentina se extiende a un gran número de provincias; la cual si bien no tiene una alta representatividad en el producto bruto interno argentino (PBI), sí la tiene en el producto bruto geográfico (PBG) de cada una de las provincias en la que produce; no sólo por los ingresos que genera en esas economías, sino por cantidad de trabajo que generan.

Los principales polos de producción de frutales son: limonero en NOA, cítrico en NEA, olivar en NOA y Cuyo, vides en todo el cordón andino, peras y manzana en la Patagonia, frutas de carozo en Cuyo. Así, de conformidad con datos del INDEC, la fruticultura ocupa el sexto lugar en el ránking de los complejos exportadores y, a diferencia de los otros complejos exportadores, es quizá el que da más mano de obra. Este sector ocupa, a lo largo de todo el país, a alrededor de 350.000 trabajadores, destacándose también que la actividad frutícola genera, por hectárea, doscientas veces más mano de obra que una hectárea cultivada en la pampa húmeda. La mayoría de estos polos se encuentran en una grave crisis; el eje principal de esa problemática se encuentra en su compleja estructura productiva y en las relaciones asimétricas de poder.

Por otra parte, es dable destacar que los dirigentes del oficialismo prometían durante su campaña una recuperación productiva rápida y mejoras en las condiciones de competitividad. Sin embargo, la devaluación del 60 % de diciembre de 2015 terminó siendo la principal política aplicada, que sólo se tradujo en una aumento de precios y no de competitividad. Hoy el sector frutícola nacional se encuentra atravesando una aguda crisis, que se profundizó en el último año. La pérdida de mercados de exportación y el deterioro del consumo interno y de la industria de transformación primaria aparecen como algunas de las causas fundamentales. La retracción en la producción y la caída en las ventas a nivel internacional generaron un círculo vicioso que afecta directamente el desarrollo del sector. La falta de rentabilidad implica que no se invierta en nuevas plantaciones, así como la disminución en la compra de nuevas maquinarias.

A toda esta problemática, se le suman las condiciones adversas a la hora de salir a competir en los mercados internacionales. Otros países como Chile, Australia o Nueva Zelanda son grandes competidores en este sector, y los costos de transporte en esos países son significativamente menores. Según un informe del Banco Mundial, el costo del flete en la Argentina es un 13 % más caro que el promedio mundial, es un 34 % más caro que Australia y es un 80 % más caro que en Chile.

Los datos del sector son alarmantes; durante 2016 bajó un 21 % la producción de frutas y creció un 3.460 % la importación, hay una gran distorsión de precios entre lo que recibe el productor y el precio de venta al consumidor, que hasta se multiplica en muchos productos por más de 6 veces.

En este sentido, es de gran importancia dar una solución al problema que enfrenta la región, debido a que los costos de transporte inciden fuertemente sobre los costos de las economías regionales en un país en el que el 90 % de la carga general se realiza por camión, y es prioritario en este sentido dar una compensación sobre los costos del flete a los productores.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Anabel Fernández Sagasti.

–A las comisiones de Economía Regional, Economía Social, Micro Pequeña y Mediana Empresa y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.504/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Ministerio de Modernización de la Nación, a cargo del licenciado Andrés Horacio Ibarra, que tenga a bien:

1. Remitir la información correspondiente a los informes conocidos como "dotación óptima de personal".

2. Remitir todo informe que haya calculado la cantidad de trabajadores y trabajadoras del Estado, las fuentes y la metodología de cálculo utilizadas para el mismo.

3. Informar quiénes confeccionaron dichos informes, detallando: profesionales intervinientes, tipo de relación contractual con el Ministerio de Modernización.

4. En el caso de que dichos informes hayan sido confeccionados por terceros a la APN, indicar: nombre, razón social, equipo de profesionales que participó en ellos y modalidad de contratación.

5. Precisar si dicho informe de dotación óptima cuenta con dictamen de la Oficina Nacional de Empleo Público.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A partir de la carta documento enviada por el consejo directivo de la Asociación de Trabajadores del Estado de Capital Federal al Ministerio de Modernización de la Nación, a cargo del licenciado Andrés Horacio Ibarra, el día 22 de junio del corriente, recuperada por *El Destape*,[1] se ha dado a conocer la existencia de "evaluaciones de dotación óptima de personal"[2] por parte de dicho ministerio.

En la carta documento también se informa la intención del Ministerio de Modernización de la Nación de reducir en un 50 % la administración pública nacional para 2019 y de despedir a un 20 % de los trabajadores y trabajadoras para fin de año.

La Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) plantea que dicha decisión del Ministerio contraía la Carta Magna y los tratados internacionales de derechos humanos. Asimismo, denuncia que dichos informes son parte de un "plan sistemático de persecución y estigmatización contra los/as trabajadores/as del Estado y sus organizaciones, el cual tiene como fin desprestigiar y menospreciar el empleo público para justificar mediáticamente un nuevo achique del Estado y de despidos en la APN, desconociendo el rol de los trabajadores y trabajadoras estatales como garantes y ejecutores de las diferentes políticas públicas llevadas a cabo día a día en el ámbito de la administración pública nacional para nuestro pueblo".

Además, ATE señala en su página web que, después de los primeros 15.000 despidos en el sector público en 2016, se anunció comenzar un análisis de dotación óptima de cada una de las reparticiones del Estado, que tiene como objetivo determinar las misiones que tiene cada organismo o ministerio, y la cantidad de trabajadores necesaria para su funcionamiento. Como objetivo principal no declamado está el vaciar las políticas públicas y achicar la cantidad de trabajadores en cada sector.

En este sentido se expresó Daniel Catalano, secretario general de ATE Capital, que expresó su "más profunda preocupación por el dato publicado por diversos medios de comunicación de que este año despedirán entre 7 y 15 mil personas, mientras que el año próximo sería el doble".

Más que una política de rutina y despolitizada, la realización de las evaluaciones de dotación óptima de personal es la aplicación al pie de la letra de las recomendaciones del FMI.

El informe del FMI sobre la Argentina, de diciembre de 2016, sostiene que "una reducción estructural del empleo público (tanto a nivel federal como provincial) se facilitará si se endurece la gestión de nóminas de empleados públicos para realizar su seguimiento y control, al tiempo que se debe llevar un censo para identificar ñoquis (*ghost workers*) a través de una reducción en el empleo público sostenido en una política de desgaste a través del ataque y la presión. Además, toda decisión de incremento de salario nominal de los empleados públicos debe basarse en los prospectos de inflación".[3]

El mismo informe señala que supuestamente existe un gasto excesivo en educación, salud y jubilaciones. Al mismo tiempo, el informe señala que las autoridades federales sostuvieron ante quienes confeccionaron el informe que están dadas las condiciones para encarar una reducción en el plano del empleo del Estado nacional. Sostiene el informe: "Los esfuerzos para modernizar la administración pública argentina esperan conseguir significativos ahorros y mejor calidad de servicios a través de: i) una administración centralizada de los recursos humanos y la compra de bienes y servicios para todos los ministerios y agencias

1 http://www.eldestapeweb.com/intimaron-al-ministerio-modernizacion-que-haga-publicos-los-informes-reduccion-personal-n30190

2 http://www.atecapital.org/noticia/272

3 Traducción propia del texto: "Lowering wage expenditure. A structural reduction in public employment (at both federal and provincial levels) would be facilitated by strengthening payroll management to track and control public employees, undertaking a census to identify ghost workers, and putting in place an attrition-based reduction in government employment. In addition, decisions on nominal wage increases for public employees should be based on forward-looking prospects for inflation." Fuente: IMF Country Report No. 16/346, pp. 24-25, Washington, 2016. Citado por el informe periodístico del sitio *El disenso*, último acceso, 29 de junio.

públicas; ii) la digitalización de procedimientos administrativos; iii) reorganizar y mejorar la utilización de las tecnologías de la información en todos los niveles de la administración pública, incluso en provincias y municipalidades".[1]

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

(S.-2.505/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la Fiesta Patronal del Apóstol San Pedro, que se celebra el 29 de junio de cada año en la ciudad de San Pedro de Jujuy.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

San Pedro de Jujuy es una ciudad ubicada dentro del valle del río San Francisco de Jujuy, a 60 km de la capital, San Salvador, siendo la segunda ciudad más poblada de la provincia.

Se destaca por sus carnavales y sus corsos; la denominación de estos últimos es "El carnaval de las yungas".

El 29 de junio es el día de la celebración de San Pedro Apóstol, pero las actividades relacionadas con el mismo comienzan días antes con la tradicional novena en honor al santo patrono de la ciudad de San Pedro de Jujuy.

Cada día de la novena son invitadas a participar instituciones, organizaciones sociales, colegios, comunidades pastorales, cada uno de los cuales tiene un tema particular que gira en torno a la figura de San Pedro, para ir conociendo su vida y su testimonio de evangelización.

La jornada del 29 de junio se inicia con una salva de bombas anunciando la llegada del nuevo día. Luego se realiza el rezo del santo rosario y posteriormente se realiza el acto cívico, con la presencia de abanderados y escoltas que engalanan el sector cívico de la plaza general Manuel Belgrano.

Entrada la tarde se lleva a cabo el oficio religioso central, que comienza con la tradicional procesión, con la imagen del apóstol San Pedro, que es colocado, en una barca acompañada por la feligresía en la marcha por las calles céntricas.

Muchos años de celebraciones hacen de esta fiesta en especial y de San Pedro en particular un lugar para honrar a aquel apóstol tan importante de la cristiandad, lo que conlleva un interés que va más allá de lo litúrgico para convertirse también en un atractivo turístico.

Por tal motivo solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.506/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés nacional la preservación de la obra completa del escritor jujeño Héctor Tizón, al cumplirse cinco años de su fallecimiento.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

"El olvido es más fuerte e irremediable que la muerte. Sólo está muerto aquello que definitivamente hemos olvidado", enseñó alguna vez Héctor Tizón, uno de los más grandes narradores de la lengua española, de quien el 30 de julio próximo se cumplirán cinco años de su muerte, aniversario que nos obliga a impedir el olvido de su obra literaria, que surge necesaria para reflexionar sobre la naturaleza humana.

En las páginas de su literatura se siente la aridez de la Puna, y el viento nos transporta de su querida Yala a Casabindo, a Humahuaca, a Cochinoca, donde los hombres se enfrentan entre sí y a sí mismos en la búsqueda de su identidad, lo cual le permite al escritor reflexionar sobre la vida, la muerte, el amor, el sentido de la amistad, el odio. Esas reflexiones hicieron trascender su obra más allá del territorio donde transcurren, lo que determinó su carácter de escritor fundamental para comprender a la Argentina.

Una simple biografía se limitaría a contar que Héctor Tizón nació en Yala, Jujuy, en 1929. Abogado, periodista, diplomático, novelista y cuentista. Su obra se tradujo al francés, inglés, ruso, polaco y alemán. Obtuvo múltiples premios y reconocimientos locales e internacionales, entre ellos, el de Caballero de la Orden de las Artes

1 Fuente: IMF Country Report No. 16/346, p. 26, Washington, 2016, "Efforts to modernize Argentina's public administration are expected to achieve significant cost savings and better quality of services over time, including by (i) integrating the administration of human resources and purchases of goods and services across Ministries and public agencies; (ii) digitalizing a vast number of administrative procedures; and (iii) reorganizing and improving the utilization of information technology at all levels of the public administration, including provinces and municipalities".

y las Letras, otorgado por el gobierno francés. En 1976 debió exiliarse. Afiliado a la Unión Cívica Radical en 1994, fue convencional constituyente en la Asamblea Constituyente de 1994. Candidato al premio Nobel de Literatura, sus obras fueron: *A un costado de los rieles* (1960), *Fuego en Casabindo* (1969), *El cantar del profeta y el bandido* (1972), *El jactancioso y la bella* (1972), *Sota de bastos, caballo de espadas* (1975), *El traidor venerado* (1978), *La casa y el viento* (1984), *Recuento* (1984) (antología personal), *El hombre que llegó a un pueblo* (1988), *El gallo blanco* (1992), *Luz de las crueles provincias* (1995), *La mujer de Strasser* (1997), *Extraño y pálido fulgor* (1999), entre otras.

Pero la vida y obra de este gran escritor jujeño es mucho más rica que lo que dicta una simple reseña biográfica, puesto que implica el compromiso de un hombre con su pueblo y con su tiempo. Así, Tizón resulta imprescindible para comprender la realidad y la búsqueda del hombre de la Puna frente a su pasado, su presente, su futuro, y a partir de allí el destino de una nación.

"La Puna no es sólo un desierto lunar cálido y frío, es una experiencia: allí se viven intensamente el silencio, la soledad, el desamparo. Y los seres humanos se miran a sí mismos como en un espejo, enfrentados a la razón de existir, a su destino más elemental", describió Tizón en *Memorial de la Puna*.

Sus reflexiones sobre el hombre y su destino lo llevaron a afirmar, en el año 2006, frente a un auditorio en la Feria del Libro: "El odio, la compasión, la piedad son comunes. Si esto lo volcáramos al presente veríamos cómo nos peleamos por piedras que nosotros mismos ponemos en el camino, cuando es tan fácil comprenderse mirándose a los ojos. Si la buena voluntad está en la mirada de los hombres es muy fácil entenderse los unos a los otros".

En esa conferencia organizada por el diario *La Nación*, el periodista Nelson Castro le preguntó: "¿El escritor tiene una misión además de la escritura?" "Sí, la de tomar la voz de los millones de excluidos que no la tienen. El hombre de hoy cree que tiene más libertad que antes, pero sólo tenemos más libertad de hacer *zapping* dentro de lo mismo", contestó, y reveló su compromiso con el pueblo y con la libertad, el cual no sólo surge en sus obras literarias sino en sus actos y en su vida pública.

Así, basta recordar su voto como juez del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy en el fallo por el que los vecinos autoconvocados de Tilcara y Juella obtuvieron sentencia favorable, lo que significó la detención de la instalación de una mina de uranio en la zona de la Quebrada, en territorios de comunidades indígenas.

En su sentencia expresó: "No es posible prescindir de la preservación del derecho a un ambiente sano y no contaminado, derecho humano fundamental"… "Resulta un absurdo contrasentido permitir nuevas explotaciones, como las mineras a cielo abierto, en un territorio declarado patrimonio cultural y natural de la humanidad por la UNESCO en 2003, ya que ese título no es revocable".

En clara demostración de sus intereses y preocupaciones sociales, Tizón afirmó: "Tenemos que atrevernos a decir la verdad, a no tener miedo, a darle la mano al excluido, incluso, a aplaudir a los gobernantes cuando aciertan, y a decir cuando no aciertan. El ejercicio de la espera es consecuencia de la paciencia y un demócrata deber ser paciente, lo que no significa ser tonto." Afirmación que sin duda alguna refleja en plenitud su ideario de vida, por el cual en la noche de la dictadura se vio obligado a tomar el camino del exilio, etapa que reflejó en su novela *La casa y el viento*, publicada en 2005, y en la que narra la huida hacia el exilio de un abogado que previo a irse del país, y ya sin familia, regresa a las remotas tierras donde pasó su infancia, cerca de la frontera argentino-boliviana.

Sobre su obra literaria "alguien comparó la prosa de Tizón con la de Rulfo. "Es sentenciosa, nacida de las entrañas campesinas, rica en vocabulario, construida con frases cortas; prosa poética en la que no cabe alterar una sola palabra".

Para muchos críticos literarios no se puede encerrar la literatura de Tizón en el realismo mágico. "Creemos que este juicio debe ser corregido. Los ejemplos analizados, tomados como representativos del resto de su obra, permiten afirmar que aunque ésta tiene claramente propuestas sobre 'lo real' y sobre 'lo mágico', no puede ser inscrita, sin sustanciales matizaciones dentro del genérico, y hasta cierto punto remanido, 'realismo mágico'. Atento a los signos literarios de su tiempo, Tizón ha sabido aprovechar los medios expresivos y transformarlos hasta devolverles originalidad", afirma Leonor Fuemino Figueroa de la Fundación Ortega y Gasset de Madrid, España.

Un excelente ejemplo de la profundidad y trascendencia de su literatura nos permite comprender Juan Pablo Luppi, de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata, al analizar *Fuego en Casabindo*. "Tópica universal que responde a una problemática regional, la errancia por Casabindo amplía conflictos literarios a dimensiones sociales y políticas incrustadas en la identidad argentina, con personajes constantemente yéndose, en búsqueda, una búsqueda por la subsistencia que luego se transforma en una búsqueda más amplia, la de la identidad, como intento o como respuesta al proceso de aculturación que implica toda colonización" (Real, 1988:112).

Ante la crisis que define la argentinidad, quiebre entre un pasado mejor y un presente árido de futuro, la literatura de Tizón acepta la imposibilidad de identidades enteras y opta por la frontera, legitimando la alteridad que sustenta la narración, desde sus temas y sus voces, como cultura de un mundo derrotado: "Las estrategias de construcción textual están ligadas estrechamente a la posición no hegemónica del mundo representado" (Tendler, 1988:159). La respuesta era

pertinente en 1969, y sigue siéndolo en la situación actual de agotamiento planetario: "Pero ahora el discurso oficial nos pretende globalizados, con tendencia a imponer la absoluta homogeneidad. De ser cierto esto, toda identidad habría desaparecido porque no habría sujeto" (Tizón, 1998).

La reconstrucción de acontecimientos menores y violentos de la historia argentina, desde versiones tamizadas por una cosmovisión mítica, conforma el relato de silenciosos derrotados, fragmentados en identidades agonizantes como el paisaje, débiles y dependientes de mujeres, cuyas voces son recuperadas de la muerte por una literatura absuelta de residuos regionalistas y abierta a la esperanza de que las palabras perduren.

Por todas estas razones solicitamos la aprobación de este proyecto.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.507/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la tradicional Caminata de las Quenas, actividad cultural que se realiza todos los años en el mes de agosto en la provincia de Jujuy.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Caminata de las Quenas es una actividad cultural abierta a todas las personas e instituciones, cuya finalidad es mostrar al país el patrimonio tangible e intangible de Jujuy. Es un evento sin fines de lucro que convoca a pequeños y jóvenes que unen su talento musical a la caminata.

En Jujuy la caminata se realiza durante el mes de agosto por el profundo significado que para la población tiene la heroica gesta del Éxodo Jujeño (23 de agosto). La Caminata de las Quenas revaloriza la historia, identidad, cultura y música jujeñas.

En este evento, masivo, participan distintas delegaciones del interior de la provincia y de otras provincias, quienes caminan por las calles al ritmo de los vientos. Aquí, las quenas son las anfitrionas y guías, no obstante también sobresalen en la caminata los erkes, erkenchos, charangos, guitarras y zamponias que se mezclan en la gran fiesta, donde vientos andinos celebran la música.

En la Caminata de las Quenas no se utilizan redoblantes o instrumentos de bronce para que su sonido no opaque los instrumentos de viento, que son los protagonistas de la fiesta. Es necesario resaltar que antes de iniciar el recorrido de la Caminata de las Quenas se efectúa la sahumada de los instrumentos.

Los señores Luis Ernesto Melano y Pablo Martínez son quienes registraron, ante el INPI, el proyecto Caminata de las Quenas. Este programa de actividades se lleva adelante hace varios años y fue declarado de interés cultural y municipal mediante ordenanza 6.083/11.

La Caminata de las Quenas es una actividad cultural que fortalece nuestra actividad y que no sólo se realiza en Jujuy, habiendo sido convocada para participar en distintas conmemoraciones importantes que se hicieron en el país, como el Bicentenario de la Independencia argentina.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.508/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresa su reconocimiento y rinde homenaje a la artista Violeta Parra, destacada exponente de la música chilena y latinoamericana, al cumplirse el centenario de su natalicio el 4 de octubre del presente año.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La música y poeta Violeta del Carmen Parra Sandoval nació en San Fabián de Alico, o San Carlos, República de Chile, el 4 de octubre de 1917. Aunque no existe certeza acerca de cuál fue la localidad se afirma en la actualidad que es el sureño pueblo de San Carlos, donde se conserva la casa familiar, declarada monumento histórico de Chile en el año 1992.

Hija del profesor de música Nicanor Parra y de la campesina Clarisa Sandoval Navarrete, Violeta vivió su infancia entre San Carlos, Santiago, Chillán y Villa Alegre, junto a sus hermanos, entre ellos el reconocido poeta Nicanor Parra. Desde edad temprana manifestó su vocación por la música y el espectáculo y trabajó con sus hermanos por gusto y necesidad, dado que la familia vivía penurias económicas; en particular, a partir de la muerte del padre, época en la que Violeta se traslada a Santiago donde con el correr del tiempo termina dedicándose por entero a la actividad artística.

En principio, junto con su hermana Hilda, conforma un dúo que interpreta boleros, música española y valses peruanos para pasar como solista a dedicarse de lleno a un repertorio representativo de la música chilena: cuecas, rancheras y tonadas basadas en el campo chileno,

que le permiten descubrir los valores de la identidad nacional como ningún otro artista lo había hecho antes.

Precisamente, uno de los aspectos que merece destacarse fue su labor en la preservación y divulgación de la música popular chilena, aquella que registró en sus incansables viajes por regiones rurales de su país al modo que lo hicieron en nuestro país Leda Valladares e Isabel Aretz. Es por este dedicado trabajo que es considerada una de las figuras centrales del folclorismo en América, tanto por sus particulares composiciones así como también por la divulgación del acervo musical que renovó poéticamente y difundió, inclusive, más allá de sus propias fronteras.

Esta labor de recopilación iniciada a principios de los años 50 por consejo de su hermano Nicanor culminó con la edición del libro *Cantos folclóricos chilenos,* que reúne más de tres mil canciones, y que se ha constituido en pieza esencial para conocer la música del Cono Sur. A través de esta experiencia aprende especialmente la décima, que había inventado el español Vicente Espinel en 1591 (los diez versos octosílabos con cuatro consonantes cruzadas) y que toma por completo la poesía popular chilena.

También en esta época surgieron sus primeros discos en solitario: *Casamiento de negros* y *Qué pena siente el alma*, que se convirtieron en dos de sus canciones más conocidas en ese momento. En 1954 mantuvo en la Radio Chilena el programa *Canta Violeta Parra*, y ganó el Premio Caupolicán a la folclorista del año, lo que le valió una invitación para presentarse en un festival juvenil en Varsovia, Polonia.

Este periplo abarcó Buenos Aires y ciudades de la Unión Soviética, Finlandia, Italia, Alemania y Francia. Fue en París donde grabó su primer larga duración *Guitare et chant: chants et danses du Chili* o *Cantos de Chile* (1956), y donde nacieron sus canciones políticas más conocidas. La amplia e inédita repercusión que obtuvo en Europa le sirvió como a muchos artistas de países periféricos para que la reconocieran en Chile, hecho que la convirtió en una auténtica embajadora cultural de su país y América Latina.

Regresó a Chile en 1957 y en noviembre se trasladó con sus hijos a Concepción, donde fundó al año siguiente el Museo Nacional del Arte Folklórico. Cuatro discos suyos aparecieron en ese período: *Canto y guitarra* (1957), *Acompañada de guitarra* (1958), *La tonada* y *La cueca* (1959).

Su dimensión artística se diversificó más allá de la música y el canto: trabajó en cerámicas, pinturas al óleo y arpilleras que presentó en las dos primeras ediciones de la Feria Chilena de Artes Plásticas (1959 y 1960). En 1964 logró una marca histórica al convertirse en la primera latinoamericana en exponer individualmente una serie de sus arpilleras, óleos y esculturas en alambre en el Museo de Artes Decorativas del Palacio del Louvre, París, en una muestra titulada *Tapices de Violeta Parra*.

Esta artista singular y apasionada en todas las dimensiones de su existencia permanece presente a través de su obra musical, que inspiró a sus colegas contemporáneos, influyéndolos poderosamente como fuente revitalizadora de la música de su país, a la que nutrió de sus raíces autóctonas y tradicionales.

Con posterioridad, varios músicos continuaron su legado de rescate y valorización de la música rural chilena y es precisamente por este trascendente aporte a la música de su país que la fecha de su natalicio, el 4 de octubre, fue elegida en su conmemoración como el Día de la Música y de los Músicos Chilenos.

En la actualidad sus canciones, que han llegado a los lugares más recónditos y quizás inimaginables para la misma Violeta, suenan en boca de las nuevas generaciones y son conocidas como emblemáticos himnos, tales son su *Gracias a la vida* y *Volver a los 17*, interpretadas entre tantos por la reconocida Mercedes Sosa y cantantes de nuestro país; así como también de diversa procedencia: Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Corea del Sur, Cuba, España, Estados Unidos y Francia.

Violeta Parra, que vivió con libertad y comprometida con la realidad social de su tiempo, nos convoca a través de su arte a soñar y accionar para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa encaminada al reconocimiento y homenaje a la notable artista chilena en el centenario de su natalicio.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.509/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor del joven Agustín Martínez, de General Fernández Oro, patinador profesional con importantes títulos en su disciplina.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Agustín Martínez, de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, comenzó su carrera en el patinaje a los ocho años en la Academia Cipoleña de Patín (ACIPPA). Se inició siendo principiante en solista y, a los 9 años, comenzó a competir en distintos torneos. Durante sus primeras competencias ya obtuvo el primer puesto en pareja en Córdoba y el tercer puesto en Mendoza, como solista.

Luego de tres años intensos de trabajo, Agustín consiguió ser campeón provincial y nacional en patín, en

categoría pareja y solista. En 2012 se integró al Club Academia Pillmatun, donde estuvo dedicado durante dos años. Consiguió un título nacional en 2016, y ese mismo año fue convocado por la selección nacional y viajó a Italia, donde consiguió el quinto lugar.

En 2016 empezó a competir representando al Club Alto Valle de Allen, para el cual consiguió el título nacional.

En 2017 fue nuevamente seleccionado para integrar la selección nacional y competir en Italia en dos torneos muy importantes: en Misano consiguió su primera medalla dorada internacional, y en Trieste quedó en el 11º puesto, entre los mejores patinadores de su categoría.

Para destacar su prominente carrera artística, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.510/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el trabajo educativo y socio-deportivo que realiza la Escuela de Vóley Nº 23 de la localidad de Allen, provincia de Río Negro.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ciudad de Allen está situada a la vera de la ruta nacional 22, en pleno Alto Valle de Río Negro.

En el mes de mayo de 1995, con el objetivo de incentivar la actividad deportiva en niños y jóvenes de la ciudad, se funda la Escuela de Vóley Nº 23. En sus inicios, su actividad se centró en el salón de usos múltiples de la Escuela Primaria Nº 23 del barrio céntrico de la ciudad con un grupo de niños de todas las edades. El profesor Raúl Valenzuela fue el impulsor de la iniciativa y programó en el tiempo un proyecto para que la disciplina deportiva crezca entre los niños, jóvenes y adultos de la ciudad. La conquista de un lugar en la sociedad y su reconocimiento no se hicieron esperar. En 1996, Valenzuela se acerca a un grupo de padres con ánimo de ayudar y colaborar por sus hijos, es así que la escuela va tomando forma como institución dentro de la ciudad y se gestiona la personería jurídica de la institución. En el mismo año, la institución participa en los encuentros amistosos y torneos zonales logrando, óptimos resultados.

En 1997, las autoridades de la institución tramitaron la afiliación a la Federación Rionegrina de Vóley. Con esta propuesta la escuela sumó a la lista un técnico al plantel de profesores, la profesora Jacqueline Navarro. En el mismo año, gracias al trabajo social, educativo y formativo, es reconocida como institución deportiva a nivel municipal.

Durante los años 1998,1999 y 2000 la escuela participó en los torneos federativos durante el invierno y verano, obteniendo un aceptable desempeño en todas las categorías y en ambas ramas (femenina y masculina).

En el año 2001, se decidió comenzar a competir en dos ámbitos paralelamente, la Liga Alto Valle y la Federación, en las categorías preinfantiles, infantil, cadetes menores, cadetes mayores y primera división, siempre ambos sexos.

La Escuela de Vóley se alzó con el título de campeón por ocho años consecutivos, 2001-2008 en todas las categorías y ramas, siendo reconocida como la institución más completa en la competencia de la Liga Alto Valle de Vóley aportando jugadores de esta institución a las selecciones de Río Negro.

En el año 2006 se deslindó de la escuela el profesor y fundador Raúl Valenzuela. Continúa llevando la bandera de la institución la profesora Jacqueline Navarro. La institución continua en la liga Alto Valle junto a Carlos Pinilla que fue asistente incondicional dedicando todo su tiempo para que la Escuela N° 23 de Allen siguiera aportando buenos valores a los jóvenes de la ciudad.

Como consecuencia del esfuerzo y sacrificio en la formación de nuestros alumnos, la escuela hace hincapié en el trabajo en pos de una enseñanza de valores, respeto, compañerismo y solidaridad. Gracias a esto en el año 2008, mediante la ordenanza municipal 35/98, el Concejo Deliberante declara a la institución de interés municipal.

Desde el 2009 al 2013, la escuela participa en torneos abiertos con el objetivo de mantener el alto nivel deportivo y la historia de esta institución que siempre estuvo ofreciendo valores y acciones deportivas en pos del bien por los niños, adolescentes y adultos.

En 2014 la institución vuelve a participar activamente en la FERIVO, Federación Rionegrina de Vóley, con todos los inconvenientes económicos que esto conlleva ya que es muy costosa, pero sin resignar los fundamentos y objetivos por los cuales nació la Escuela N° 23. En el año 2016 la Federación de Vóley Rionegrina incorpora a las dos entrenadoras de la escuela a los cuerpos técnicos de las selecciones de la provincia. Este reconocimiento e incorporación de ambas entrenadoras es debido al gran trabajo que realizan en Allen con un bajo presupuesto económico, pero con un gran trabajo social, educativo, integrador, dejando muchas veces horas de sus familias para que la Escuela Nº 23 de Vóley siga creciendo y aportando valores a los jóvenes de Allen.

Por todo lo anterior se destaca la labor de la Escuela N° 23; por el entusiasmo, la dedicación, la vocación y el profesionalismo que los docentes y padres brindan a

sus alumnos, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.511/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Establézcanse por la presente ley la Pensión al Mérito Olímpico Nacional y la Pensión al Mérito Paralímpico Nacional. Esta pensión, consiste en un reconocimiento honorífico y monetario vitalicio por parte del Estado nacional a los deportistas argentinos que hayan representado al país en competencias olímpicas o paralímpicas, habiendo obtenido una medalla o diploma en sus disciplinas.

Art. 2º – Serán beneficiarios de la pensión aquellos ciudadanos que, previa solicitud personal, habiendo representado a la Argentina en los Juegos Olímpicos o en los Juegos Paralímpicos, hayan obtenido medalla olímpica y/o diploma del cuarto al sexto puesto.

Art. 3º – El monto mensual será el equivalente al haber de cuatro (4) jubilaciones mínimas. Esta pensión será compatible con el desempeño de una actividad remunerada y/o la percepción de beneficios previsionales.

Art. 4º – La Secretaría de Deportes de la Nación y/o el Comité Olímpico Argentino podrán pedir a los beneficiarios una contraprestación para tareas acordes al deporte en el que participaban los mismos.

Art. 5º – Es condición para percibir la pensión que el beneficiario resida en el país.

Art. 6º – La pensión otorgada por la presente ley es personal e intransferible, siendo la misma, no enajenable ni embargable.

Art. 7º – A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el Estado nacional deberá prever en el presupuesto general de la Nación siguiente a la promulgación de la presente ley los créditos necesarios para la atención del beneficio.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pamela F. Verasay.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A lo largo de la historia del deporte argentino han sido innumerables los logros conseguidos tanto en los deportes de desempeño individual como en los deportes de equipos. Sin ánimo de ser exhaustivos, se puede recordar rápidamente las medallas olímpicas de Oscar Zabala, Pascual Pérez, Delfo Cabrera o la de la primera participación de un deportista argentino en una olimpíada de la era moderna, como lo fue el esgrimista Francisco Camet.

La Argentina, fue uno de los doce países –el único iberoamericano– que fundaron el Comité Olímpico Internacional (COI) en 1894, estando representada en el primer consejo ejecutivo por José Benjamín Zubiaur, quien se desempeñó en ese cargo hasta 1907.

El primer puesto premiado fue obtenido en 1900 y la primera medalla –una de oro– en 1924, sumando desde entonces 74 medallas (21 de oro) y 153 diplomas olímpicos.

La Argentina ha participado en todos los juegos paralímpicos desde su primera edición, en Roma 1960. Fue el único país de habla hispana y el único país latinoamericano presente en las primeras dos ediciones.

Las delegaciones argentinas obtuvieron un total de 156 medallas en los juegos, de las cuales 31 son de oro, 61 de plata y 64 de bronce. La Argentina se ubica en el puesto número 30 del medallero histórico de los juegos.

No obstante estos grandes logros, a lo largo de la historia hemos sido testigos de cómo muchos de los deportistas que nos llenaron de orgullo y gloria terminaron olvidados y sumidos en la pobreza. Merced a la caridad o ayuda que pudiera conseguir de manera personal. Quizás peor que esa situación económica y social ha sido la indiferencia con que fueron tratados y, por ende, el desaprovechamiento de su experiencia por parte de las nuevas generaciones de deportistas.

Este proyecto pretende subsanar, en parte, la situación de injusticia a la que se ven sometidos muchos de los deportistas que llevaron a nuestro país a lo más alto de la gloria deportiva. No sólo dando un reconocimiento económico. Sino que también, y acaso más importante, insta a la Secretaría de Deportes a emplearlos en las tareas inherentes a las disciplinas y capacidades que cada uno de ellos puedan aportar en la formación de los nuevos deportistas.

Por estos motivos es que solicito a mis colegas que me acompañen en la presente iniciativa.

Pamela F. Verasay.

–A las comisiones de Deporte, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.512/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al edificio de la Secretaría de Cultura de la provincia de Mendoza, ex sucursal Mendoza del Banco Hipotecario Nacional, ubicado en la calle Gutiérrez 204 de la ciudad de Mendoza.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pamela F. Verasay.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El edificio de la sucursal Mendoza del Banco Hipotecario Nacional, desde su inauguración el 31 de agosto de 1929, ha sido un símbolo de la pujanza y el progreso de la sociedad mendocina. Este edificio constituye el desafío de toda una generación de mendocinos que, lejos de sucumbir, levantaron la nueva ciudad de Mendoza sobre las ruinas que dejó el terremoto de 1881.

Ubicado en la esquina sudoeste de la plaza San Martín, se erige como una obra de arte por sí misma, siendo parte fundamental e inescindible del paisaje de la ciudad.

Luego de la privatización del Banco Hipotecario Nacional se dispone la transferencia del inmueble a título gratuito a la provincia de Mendoza por ley 25.289, la que estipula el destino que debe darse al edificio, esto es, crear la Casa de la Cultura. Destino que se cumplió paulatinamente incluyendo las oficinas administrativas de la Secretaría de Cultura, la Dirección de Patrimonio y varias salas habilitadas para los departamentos de la provincia.

De estilo renacentista español, con fuertes reminiscencias neoplateresca, posee la línea de fachada retrocedida en la ochava, creando un espacio de alto valor urbano y funcional para la zona bancaria donde se encuentra. El tratamiento ornamental es exquisito con detalles que van desde la fachada al interior del edificio. El cual fue construido incluyendo el mobiliario original, diseñado especialmente para este inmueble.

En el ingreso se destaca además del atrio su portada, cuya ornamentación se contrapone con el resto de las fachadas. Las pilastras, cartelas sostenidas por animales legendarios, medallones con bustos, guirnaldas, hojarascas, arquerías, rejas y balcones, con algunos de los motivos del repertorio decorativo.

Contiguo al hall, en el que se destaca la escalera semicircular que abraza al ascensor, se encuentra el antiguo salón de atención al público, con vitrales altos de medio punto.

Los detalles arquitectónicos y urbanísticos de cada uno de los salones, así como también de la fachada y el mobiliario, dotan a este edificio de características únicas en la ciudad de Mendoza, lo que hace imprescindible conservarlo y mantenerlo para las generaciones futuras.

En atención a lo expuesto es que solicito a mis colegas que acompañen el presente proyecto de ley y declaren como monumento histórico nacional a la Casa de la Cultura de Mendoza.

Pamela F. Verasay.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.513/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo las VI Jornadas Nacionales de Prevención y Gestión de Conflictos bajo el lema “Profesionales comprometidos con la cultura del diálogo”, a realizarse los días 5 y 6 de octubre de 2017 en Salta. El encuentro es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (CPCES).

Cristina Fiore Viñuales.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Comisión de Mediación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta será sede de las VI Jornadas Nacionales de Prevención y Gestión de Conflictos bajo el lema “Profesionales comprometidos con la cultura del diálogo”. El encuentro, que es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se realizará los días 5 y 6 de octubre del corriente año, en el salón Ábaco del CPCES.

Durante estas jornadas, que contemplan la participación de expertos académicos de trayectoria nacional e internacional y profesionales salteños, se abordarán, entre otros temas: herramientas de gestión de conflictos en la planificación eficiente de la responsabilidad social empresaria, diálogo generativo y apreciativo, toma de decisiones: pensamiento paralelo, fortalezas y oportunidades de los profesionales de ciencias económicas en la prevención y gestión interdisciplinaria de conflictos, la impronta de la institución en la gestión de conflictos con pares.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, fiel a su compromiso con la calidad de sus servicios y el apoyo incondicional a sus matriculados, acepta el desafío de ser sede de las VI Jornadas Nacionales consolidando y apostando al nuevo paradigma del abordaje constructivo de gestión de conflictos, en sintonía con la tendencia nacional e internacional de trabajar estas problemáticas desde la perspectiva de los métodos no adversariales de resolución de conflictos.

La Comisión de Mediación de la FACPCE viene realizando desde hace varios años una tarea firme y constante en lo que a abordaje constructivo de gestión de conflictos se refiere. Como muestra de ello se puede recordar que en 2005 se realizaron las I Jornadas en Rosario; en 2007, las II en Tucumán; en 2011, el III encuentro se concretó en Misiones bajo el lema “Fortaleciendo el camino hacia el diálogo”; en 2013 se realizaron las IV Jornadas en Córdoba bajo el lema “Hacia la gestión profesional del conflicto” y en 2015

se realizaron las V Jornadas en La Pampa bajo el lema "Descubriendo nuevos desafíos para los profesionales en ciencias económicas: la negociación y gestión de conflictos intra e inter organizacional".

En el marco de las VI Jornadas se expondrá la figura de doña Magdalena Güemes de Tejada (Macacha Güemes), quien fue reconocida como la "primera mediadora salteña" por el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia de la provincia de Salta. Esta distinción resalta el valor histórico de la intervención de Macacha Güemes en la firma del pacto de los Cerrillos entre los generales José Rondeau y Martín Miguel de Güemes, hecho histórico comprobado y de vital importancia para la posterior declaración de la independencia de nuestra patria el 9 de julio de 1816.

Dados la importancia vital y los beneficios que implican para nuestra sociedad adoptar el paradigma del abordaje constructivo de conflicto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración.

Cristina Fiore Viñuales.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.514/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Desígnese con el nombre "Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú" a la totalidad de la ruta nacional 136.

Art. 2º – Encomiéndese al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos que corresponda, realice la señalización conforme lo prescrito en el artículo 1º de la presente ley, colocando la cartelería y señalética correspondiente en las intersecciones de la ruta nacional 136 y los accesos a localidades, poblaciones y rutas que la atraviesen.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo L. De Angeli.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ruta nacional 136 comunica a lo largo de su traza de 42,4 kilómetros de extensión la localidad de Gualeguaychú, Entre Ríos, con el paso internacional General San Martín, límite fronterizo con la hermana República Oriental del Uruguay.

Desde el año 2005, en este camino se realiza año tras año la marcha al puente internacional General San Martín, organizada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú, grupo de ciudadanos que reaccionó ante la construcción de las pasteras ENCE y Botnia (hoy UPM) en la localidad uruguaya de Fray Bentos, en la vera del río Uruguay, y que defienden el derecho a la vida, el cual consideran es violado por la instalación de estas plantas en las costas vecinas, cuyas liberaciones de gas y efluentes ponen en riesgo la salud de todas las personas que viven en las zonas aledañas.

El reclamo del pueblo gualeguaychuense logró con el tiempo el reconocimiento de la opinión pública, elevando la inquietud al gobierno nacional, quien llevó el caso a la Corte Internacional de Justicia en La Haya, Holanda, la cual se expidió el 20 de abril de 2010, reconociendo el incumplimiento uruguayo del Estatuto del Río Uruguay, pero permitiendo el funcionamiento de Botnia.

Este hecho no apagó la voz del pueblo, el cual permanece de pie, y cada año se congrega en el puente que se halla al final de la traza de esta ruta nacional, para pedir una vez más por la vida.

Esta propuesta es impulsada por los vecinos de Gualeguaychú, quienes ven la necesidad de reconocer a quienes integran la asamblea ciudadana ambiental, por el trabajo que vienen realizando hace ya más de diez años; siempre bajo los principios de la defensa del ambiente sano, la preservación de los recursos naturales bajo el principio del desarrollo sustentable y el cuidado de un estilo de vida propio y no impuesto, para nosotros y las generaciones venideras.

El presente es reiteratorio de una iniciativa anterior que existió de mi parte, bajo el número S.-1.817/15, la cual por razones que desconozco no ha tenido tratamiento durante su vigencia y perdió estado parlamentario.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Alfredo L. De Angeli.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.515/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Premio Pyme de Oro, recibido por la empresa paranaense Eriochem, el pasado 15 de junio de 2017 en la Ciudad de Buenos Aires.

Alfredo L. De Angeli.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La empresa farmacéutica Eriochem, radicada en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, ha sido reconocida con el Premio Pyme de Oro 2017.

Se trata de la primera edición de esta entrega de premios, la cual surge por iniciativa del Grupo Clarín y el Banco Galicia, con la intención de levantar el perfil y reconocer al sector que más empleo, desarrollo económico y desarrollo social genera en nuestro país, las

pequeñas y medianas empresas. El jurado fue oficiado por profesores de la Universidad de San Andrés.

Se dividió en cuatro categorías: "Pyme innovadora", "Empresa familiar", de "Alto impacto social y/o ambiental", y de "Alto impacto global". Eriochem venció en la categoría de "Alto impacto global", lo que le permitió acceder al máximo galardón.

Esta empresa paranaense, fundada en el año 2000, se destaca en la industria farmacéutica, más precisamente, en la fabricación de medicamentos oncológicos inyectables. Actualmente tiene filiales en Uruguay, Brasil, Chile y Estados Unidos.

De hecho, se trata de la primera firma argentina en exportar a Estados Unidos productos oncológicos. Esto es una prueba del elevado nivel de calidad que han conseguido en estos años. También exporta a más de 40 países sus distintos productos, que va de la síntesis de ingredientes farmacéuticos, la elaboración de productos farmacéuticos terminados y al desarrollo de genéricos de valor agregado o supergenéricos.

El premio, además de una oportunidad para que estas empresas puedan medirse, profesionalizarse y darse a conocer, otorga en cada categoría una beca del Programa de Dirección de Pymes de la Universidad de San Andrés.

En la Argentina, las pymes representan más del 60 % del empleo y más del 40 % del PBI. Sin embargo, según datos del Ministerio de Producción del año 2016, más del 70 % nunca obtuvo un crédito bancario.

En palabras de su fundador y director, Antonio Bouzada, "usamos la tecnología y la innovación como herramienta competitiva. No queremos un producto más sino algo especial". Ese sin duda debería ser el espíritu que guíe la actividad de las empresas argentinas, la diferenciación mediante la generación de valor agregado, característica que nos hace grandes en el mundo.

Como senador nacional, celebro se reconozca el aporte que hacen las pymes al día a día de nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Alfredo L. De Angeli.

–A la Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.516/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la IV Edición de la Fiesta de la Mandarina, a realizarse en la localidad de Villa del Rosario, provincia de Entre Ríos, del 10 al 16 de julio del año 2017.

Alfredo L. De Angeli.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La actividad citrícola que se desarrolla en la región noreste de la provincia de Entre Ríos, constituye una de las principales economías regionales del interior de nuestro país, emplea una importante cantidad de mano de obra y es la actividad económica más importante de la región.

La localidad de Villa del Rosario, desde el año 2014, ha decidido distinguir a este sector productivo, tan caro a toda la región, realizando la Fiesta de la Mandarina, donde rinde homenaje a los productores citrícolas, a sus trabajadores y a todos los que directa o indirectamente se relacionan con esta actividad.

Este encuentro se lleva a cabo todos los años en época invernal, cuando la explotación de este cítrico se encuentra en su apogeo. Durante el mismo, se realizan jornadas de charlas técnicas, exposición de maquinarias, jornadas de trabajo de campo, capacitación de trabajadores involucrados en su explotación, etcétera, culminando con un gran almuerzo y show musical como cierre de tan cálido evento.

Actualmente, la Municipalidad de Villa del Rosario se encuentra abocada a la organización de esta fiesta, prevista para la semana del 10 al 16 de julio de 2017. Es por esto que considero necesario acompañarla desde este Honorable Senado con la declaración de nuestro interés a tan desinteresado esfuerzo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Alfredo L. De Angeli.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.517/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre las acciones realizadas y actividades a desarrollar en el marco de la ley 27.355 de emergencia nacional, sancionada el 26 de abril de 2017 por este Honorable Congreso, con especial énfasis en la provincia de Corrientes.

Asimismo, se solicita se dé cuenta sobre:

1) Los motivos de demora en la promulgación de la misma, atento a su carácter de emergencia.

2) La constitución del fondo previsto en el artículo 2° de la referida ley, y consecuentemente, las correspondientes acciones de asistencia a los damnificados y de reconstrucción de las economías afectadas, realizadas a la fecha y las que se encuentran previstas.

3) Los criterios de distribución del fondo estipulado en el artículo 2° de la referida ley y su modalidad de coordinación con las provincias y los municipios

afectados, detallando particularmente las provincias y municipios participantes.

4) Los fondos adicionales establecidos en el artículo 3° de la referida ley, vinculados con la cobertura de planes sociales y las medidas necesarias para preservar y restablecer las relaciones de trabajo y empleo, detallando los montos erogados, conceptos, y tipo y cantidad de beneficiarios.

5) Las medidas de asistencia técnica y financiera destinadas a la recomposición de la capacidad productiva llevadas a cabo y a realizar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la referida ley.

6) La instrumentación de regímenes especiales de pago que abarquen a los contribuyentes afectados a los partidos, departamentos, localidades y/o parajes que se encuentran afectados por las inundaciones detallados en el anexo de la referida ley, respecto de prórrogas de vencimientos, suspensión de juicios de ejecución fiscal y exención de los impuestos sobre los bienes personales y ganancia mínima presunta, conforme lo enunciado en el artículo 5° de la misma.

Carlos M. Espínola.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene por objeto conocer las medidas adoptadas y a realizar por el Poder Ejecutivo nacional en el marco de la ley 27.355, de emergencia nacional, sancionada el 26 de abril de 2017 por este Honorable Congreso, y que fue promulgada mediante el decreto 341/2017 del 16 de mayo de 2017.

Como es de su conocimiento dicha ley declara zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social, por el término de ciento ochenta (180) días –prorrogables por igual lapso– a los partidos, departamentos, localidades y/o parajes que se encuentran afectados por las inundaciones detallados en su anexo.

Particularmente, en lo que se refiere a la provincia de Corrientes, se listan los siguientes partidos, departamentos, localidades y/o parajes: San Luis del Palmar, Empedrado, General Paz, Berón de Astrada, Loreto, Mburucuyá, San Cosme, ltatí, Ituzaingó, Capital, San Miguel, Alvear, La Cruz y Santo Tomé. Asimismo, la media sanción de este Senado con fecha 31 de mayo de 2017 sobre el proyecto de ley S.-2.016/17 complementa dicha ley incorporando a las localidades de San Roque y de Santa Lucía.

En su artículo 2° establece que el Poder Ejecutivo nacional constituirá, en un plazo de treinta (30) días, un fondo especial, con Aportes del Tesoro Nacional, para hacer frente a las acciones de asistencia a los damnificados y reconstrucción de las economías afectadas, los que serán distribuidos de acuerdo a los objetivos y prioridades que se fijen en coordinación con las provincias y los municipios afectados.

Asimismo, en su artículo 3° establece que el Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas necesarias para preservar y restablecer las relaciones de trabajo y empleo, y en su artículo 4° faculta al Poder Ejecutivo nacional a tomar las medidas de asistencia técnica y financiera destinadas a la recomposición de la capacidad productiva de las zonas afectadas.

Finalmente, en su artículo 5º, se faculta al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Administración Nacional de la Seguridad Social, instrumente regímenes especiales de pago que abarquen a los contribuyentes afectados y alcanzados por dicha ley, pudiendo contemplar a tal fin prórrogas de vencimientos, suspensión de juicios de ejecución fiscal y exención de los impuestos sobre los bienes personales y ganancia mínima presunta.

En ese contexto, y visto el estado de catástrofe ocurrido en los departamentos de la provincia de Corrientes, se hace necesario saber tanto las medidas concretas que ha llevado a cabo el Poder Ejecutivo nacional como las acciones que se encuentra previsto realizar.

Lo anterior permitirá, por un lado, dar cuenta de las acciones realizadas y canalizar la gran cantidad de demandas de las poblaciones afectadas, y por el otro, conocer el estado de cumplimiento y el grado de avance de las medidas estipuladas en la ley.

Por estas razones, solicito de los señores senadores el voto afirmativo para el presente proyecto.

Carlos M. Espínola.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.518/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º. Instituir una distinción de carácter anual denominada “El Senado de la Nación al Mérito de la Mujer Catamarqueña - Premio Eulalia Ares de Vildoza”.

El premio instituido está destinado a mujeres catamarqueñas destacadas en alguno de los siguientes aspectos:

– Ejercicio continuo de los valores cívicos y democráticos.

– Aportes al conocimiento y al desarrollo científico y tecnológico.

– Contribuciones al progreso de su comunidad.

– Obtención de logros en los campos del deporte, el arte y la cultura de la provincia.

Las mujeres destacadas pueden ser propuestas por los señores senadores de la Nación y elevadas a

la Presidencia de la Cámara para su consideración y resolución.

El premio instituido en esta resolución se entrega anualmente en una ceremonia que tiene lugar en el Palacio Legislativo, durante el mes de agosto de cada año. La distinción consiste en un diploma de honor otorgado por el Honorable Senado de la Nación y en una efigie de Eulalia Ares de Vildoza.

Art. 2º. Los gastos que demande la entrega anual de la distinción se imputarán a las partidas correspondientes al presupuesto del Honorable Senado de la Nación.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalmacio E. Mera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Eulalia Ares de Vildoza nació en 1809, en el seno de una antigua familia de Catamarca. Se casó a los 18 años con un militar, don José Domingo Vildoza, con quien tuvo siete hijos. Su esposo era partidario del derrocado gobernador Ramón Rosa Correa y, por sus preferencias políticas, sufrió el destierro en 1862. Fue en ese año que a los 53 años esta mujer realizó una hazaña que la introdujo definitivamente en las páginas de la historia de Catamarca y de nuestro país: encabezó una revuelta popular junto a mujeres catamarqueñas que tuvo como finalidad restituir al gobernador legítimo en el cargo.

Moisés Omill gobernaba Catamarca en carácter de interino cuando desconoció el pronunciamiento de la asamblea general que designaba como titular a Correa, expulsó de la legislatura a cinco diputados y los reemplazó por sus partidarios. Con la mayoría a su favor, hizo votar una ley que declaraba nula la elección de Correa. Luego destituyó jueces y derrotó al comandante en armas Vildoza, marido de Eulalia y principal opositor del gobernador Omill.

Ante la falta de reacción de los pocos opositores que quedaban en la provincia, a quienes calificó como "gallos de corral", Eulalia reunió a sus vecinas y esposas de oficiales perseguidos para buscar la manera de derrocar a Omill. Decidió marchar a Santiago del Estero para conseguir armamento y conformar un escuadrón integrado por mujeres, con quienes convino atacar la sede del gobierno provincial.

En la madrugada del 18 de agosto, 23 mujeres se encontraron en la Iglesia donde cambiaron sus faldas por ropa de hombre y, dirigidas por Eulalia Ares de Vildoza, secundadas por un fabricante de imágenes de santos, Daniel Palacio, y junto a hombres del pueblo contratados a esos efectos, tomaron el cuartel del Cabildo.

Sorprendieron a la guardia dormida, tras ser acompañadas por algunos oficiales que se les habían unido, se dirigieron a la casa del gobernador.

Eulalia Ares le exigió al mandatario que se entregase pero se inició un tiroteo con los guardias, a lo que el mandatario aprovechó para huir saltando las paredes del fondo de su casa para pedir ayuda a los frailes del convento de San Francisco, quienes le prestaron un hábito y un caballo pudiendo huir a Tucumán.

Ya con el control de la situación y mientras esperaba la llegada de su esposo con nuevas tropas, Eulalia Ares dispuso medidas para la defensa de la Casa de Gobierno, y desconociendo aún su paradero, ordenó la detención del gobernador Omill y convocó a una reunión en el Cabildo, que horas más tarde presidiría. Durante 12 horas como gobernadora de hecho ordenó rezos de acción de gracias por el triunfo de la revolución, que se engalanaran los frentes de las casas y que se distribuyeran limosnas a los pobres. Organizó finalmente un plebiscito que eligió gobernador a Pedro Cano hasta la reasunción del titular, Ramón Rosa Correa, el que regresó de Santiago del Estero recién 12 días después, asumiendo el mando el 30 de agosto de 1862.

El Congreso Nacional le presentó a Eulalia el agradecimiento "por su noble cooperación al restablecimiento de la paz y el orden constitucional del país".

A los 75 años, el 16 de junio de 1884, falleció esta mujer catamarqueña que no dudó en poner en peligro su vida junto a otras mujeres en defensa de los intereses de su pueblo, haciendo una contribución memorable al restaurar con gran valentía el orden institucional de una Catamarca teñida de rencillas internas. Más grande aún es su legado por su condición femenina, en una época y en un ámbito donde la mujer no cumplía rol alguno en el espacio público.

A 155 años de la intrépida intervención de doña Eulalia Ares de Vildoza para restituir el gobierno a sus legítimas autoridades, convirtiéndola en la primera gobernadora de Catamarca y en la primera mandataria en todo el país, modelo a imitar por otras mujeres de su provincia por su compromiso y valentía en su lucha por el bien común, es que solicito a la Honorable Cámara de senadores que acompañe este proyecto.

Dalmacio E. Mera.

–A las Comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.519/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Citar en el plazo improrrogable de veinte (20) días corridos desde aprobada la presente al pleno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de este cuerpo al señor director ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), don Emilio Basavilvaso, a los fines de que brinde un informe pormenorizado del estado actual de la administración a su cargo, dando las razones fundadas que llevaron a dicho organismo a tomar las siguientes medidas y explicar las circuns-

tancias que se describen, así como todas aquellas que le sean requeridas por los señores y señoras senadores:

– Detalle las medidas tomadas previamente y las auditorias existentes en torno a la venta de las acciones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del sistema previsional (FGS), cuál fue el procedimiento posterior y las consecuencias en el balance del organismo.

– Suspender preventivamente pagos enmarcados en el Plan Prog.R.Es.Ar sin contar con la debida verificación por parte de las instituciones educativas y el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación sobre el cumplimiento de los mismos.

– Cantidad de jubilados y pensionados beneficiados por la reparación histórica y explique si dicho número de beneficiarios ha alcanzado el número inicialmente anunciado por el gobierno al proponerla de 2.3 millones de personas.

– Situación que atraviesan los trabajadores del organismo en las distintas UDAIS ubicadas en todo el país, cantidad de medidas de fuerza gremiales que se han realizado en este año e indique las mejoras laborales proporcionadas.

– Manera de internalizar a las medidas adoptadas por el organismo a la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

– Situación jurídica de los pensionados por viudez que no han ido al organismo correspondiente a actualizar sus datos en el plazo detallado en los recibos de haberes.

– Cantidad de pensionados por viudez a los que se les ha quitado el beneficio previsional en este último año calendario y causas de dicha decisión. De cuenta sobre lo que jurídicamente sucede si no se actualizan esos datos, como surge de la leyenda que casi imperceptiblemente aparece en los recibos de haberes.

– Planes de facilidades o moratorias iniciadas por vuestra gestión para permitir el acceso al derecho a la jubilación de nuevas personas. Cantidad de nuevos beneficiarios incluidos por estas medidas.

– Dé cuenta de los balances fiscales y financieros del organismo y despeje los dichos sobre su posible colapso.

– Explique la razón por la cual el organismo no prorrogó un convenio con la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos contra la Seguridad Social (UFISES).

– Informe cuántas denuncias posee como director de la ANSES y estado de las mismas. En particular, en la causa por la venta de las acciones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del sistema previsional (FGS).

– Explique cuántos documentos se han perdido y no han podido recuperarse tras el incendio en el archivo general de la ANSES del año 2016, y detalle las conclusiones de las pericias en torno a la causas que lo provocaron, así como las medidas para recuperar los antecedentes y no perjudicar a millones de jubilados.

María de los Ángeles Sacnun. – Silvina M. García Larraburu. – María E. Labado. – Liliana B. Fellner. – Nancy S. González. – Anabel Fernández Sagasti. – María I. Pilatti Vergara. – Ruperto E. Godoy.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La situación que está viviendo el abanico de derechos ampliados, reivindicados y conseguidos durante los últimos doce años, en las presidencias de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner es verdaderamente alarmante.

A diario, los sectores más vulnerables de la población vuelven a ver quebrantados sus derechos, limitado su acceso a las prestaciones sociales básicas y a las políticas de inclusión que buscan un país para todos, con igualdad de oportunidades y con espacio para que la dignidad de cada ser humano se desarrolle en una máxima y mejor expresión.

Tal como señalara Cristina Fernández de Kirchner el pasado 20 de junio de 2017, cuando expresara: “No me parece justo que estemos sufriendo, que nos hayan desorganizado la vida así, la gente tenía la vida organizada. La gente podía planificar a fin de mes, sabía lo que podía gastar y ahorrar, sabía lo que podía separar para las vacaciones. Eso es tener la vida organizada, y eso es lo que han venido a romper”, es esto lo que están haciendo desde la ANSES suprimiendo, sin aviso previo, prestaciones básicas para un sector poblacional que es sumamente vulnerable, y que ha llevado a algunos analistas políticos a hablar de genocidio de nuestros adultos mayores y grupos vulnerables.

A través del decreto 2.284/91 se creó como organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que tiene a su cargo la administración del sistema único de la seguridad social. En especial, su artículo 7° establece que debe el organismo implementar sistemas administrativos y contables que permitan un adecuado control de la gestión económico-financiera y prestacional.

Las noticias de distinta índole, que van desde la desproporcionada reducción de los planes Prog.R.Es.Ar, de la supresión de pensiones derivadas, de mala gestión, problemas intradministrativos con los propios trabajadores del organismo, el incendio de 4 millones de documentos del archivo de la ANSES, hasta la trágica decisión de un abuelo de 92 años de pegarse un tiro en la UDAI de Mar del Plata, llevan a encontrarnos ante una situación que merece la atención de todos los sectores y poderes del Estado, con fines a evitar una eclosión de una crisis que ya ha comenzado a dar cuenta de sus nefastas consecuencias.

La venta de las acciones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del sistema previsional (FGS) ha sido la primera medida de privatización del gobierno de Mauricio Macri, transgrediendo los principios de un sistema público, de reparto y solidario.

Como miembro informante del dictamen de la minoría, justo hace un año, el 29/6/16 expresé en el recinto con motivo del tratamiento de la ley conocida como blanqueo y reparación histórica, entre otras cosas, lo siguiente: "Se presenta este proyecto del Poder Ejecutivo nacional mediante lo que damos en llamar una ley ómnibus, donde existen normas jurídicas de diversa índole que ya han sido aprobadas por la Cámara de Diputados de la Nación. Entendemos que no eran necesarias a los fines de pagar las sentencias adeudadas a nuestros jubilados, como tampoco lo eran a los fines de proceder a los reajustes jubilatorios, a los cálculos de dichos reajustes jubilatorios ni a la movilidad jubilatoria que demandan nuestros jubilados, porque existe a la fecha una partida del presupuesto nacional que está destinada justamente al pago de estas sentencias. Entendemos que, lejos de constituir una reparación histórica para jubilados y pensionados, esta norma que propone el Poder Ejecutivo nacional tiende justamente a llevar adelante una quita respecto de los montos de los haberes, de los valores retroactivos que se establecen, de los criterios de actualización y de los plazos y condiciones en que se debe pagar. Como decía antes, el ordenamiento jurídico actual claramente permite el pago de las sentencias de los jubilados y el reajuste de los haberes. De hecho, el Estado argentino llegó a una solución amistosa en la sede de la OEA, en el marco de la causa "Menéndez, Caride y otros", mediante la cual se compromete a la aplicación de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Y en este mismo sentido, la propia administración, la propia ANSES, mediante una resolución, que fue la 955/2008, ratificó este acuerdo amistoso al cual llegó el Estado de la Nación Argentina en la sede de la OEA. Se reemplazan las moratorias vigentes, las moratorias que permitieron –gracias a nuestro gobierno– que el 95 % del universo de personas susceptibles de ser jubiladas en la República Argentina pudieran acceder a dicho beneficio por una pensión universal para el adulto mayor. Claramente, esto constituye desde nuestro punto de vista una fractura de la integridad del régimen previsional argentino porque, de alguna manera, comienzan a existir jubilados de segunda y porque, además, a las mujeres se les eleva la edad jubilatoria a los sesenta y cinco años…

Decía que se fractura la integridad del sistema porque, además, el haber que se establece es inferior; es decir, es un haber por un 80 % menos del que va a percibir aquel que accede a una jubilación mínima. Y, por supuesto, también se discrimina al cónyuge en caso de fallecimiento, porque no va a poder acceder a una pensión…

Queremos decir que se desarma el Fondo de Garantía de Sustentabilidad creado por el decreto 897/2007. A ese fondo de garantía, que para nosotros es tan importante y que constituye una herramienta de desarrollo económico, se lo vacía y se lo extranjeriza, porque otra vez se permite que se puedan liquidar sus activos para cubrir el flujo mensual de gastos o, como diríamos vulgarmente, para utilizar en gastos corrientes. Se deroga la ley 27.181, que requería los dos tercios del Congreso Nacional, a los fines de poder realizar la liquidación de esos activos y, por supuesto –me parece que acá está la gran reparación histórica a la que propende el Poder Ejecutivo nacional–, se reduce la participación accionaria en las empresas en las cuales el Estado pudo comenzar a dictaminar y a controlar a partir de la década pasada con la participación mayoritaria de acciones. Ésta es la reparación que hoy se produce, la reparación de un sector económico que viene haciendo lobby desde hace mucho tiempo, que no pudo con nuestro gobierno porque no cedió oportunamente a esas presiones, pero que, sin embargo, hoy se ve favorecido con esto. Al respecto, quiero decir algo más, porque no son casuales las declaraciones del ex ministro de Desarrollo Económico de Macri y ex gerente de Máxima AFJP, actual ministro de Producción, Francisco Cabrera. Él dijo que proponía subastar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad en pedazos, para que entren fondos de pensión del exterior. Esto, ni más ni menos, es volver a lo que fue la capitalización, lo que fueron las AFJP, y al daño tremendo que ello causó a nuestros adultos mayores. También se pone en riesgo la sustentabilidad del sistema con las políticas económicas que se están llevando adelante, porque claramente la movilidad jubilatoria queda atada al mercado laboral. El régimen previsional que nosotros teníamos era un régimen solidario, porque se basaba justamente en la solidaridad intergeneracional entre activos y pasivos, es decir, los actuales activos en el mercado laboral son aquellos que sostienen a los pasivos.[1]

No podemos seguir soslayando la crisis institucional que atraviesa la ANSES ni los efectos políticos y sociales que decisiones administrativas surten en el conjunto social.

En otro orden, y según fuentes oficiales, este año 4 de cada 10 alumnos (94 mil en total) fueron dados de baja al no sostener esa regularidad en la facultad, sin haberse efectuado un relevamiento ajustado de las situaciones educativas de cada alumno.

El recorte ha llegado a la educación pública y la previsión social argentina como consecuencia de la política de endeudamiento que tuvo su piedra fundacional con el ruinoso acuerdo con los fondos buitres, tal como quedara planteada mi postura con motivo de mi voto negativo a dicha medida.

Como dije en un proyecto de comunicación de mi autoría donde solicito informes al PAMI por la baja de varias prestaciones, que también afecta a los sectores populares y reitero enfáticamente aquí: "El Congreso

1 Versión taquigráfica HSN, 29 de junio de 2016.

no puede quedarse callado frente a estas inequidades obscenas que se disfrazan de inocuos pedidos de actualización de datos. Seamos serios y asumamos cada uno de los actores las consecuencias de nuestras decisiones y, en caso de resultar ilegítimas, sigamos el camino del derecho, que es lo único que garantiza reglas claras de juego".

El Congreso Nacional tiene dentro de sus atribuciones la función de control interorgánico sobre quienes sin ser el Poder Ejecutivo, por ser éste un órgano unipersonal, actúan bajo su órbita y deciden sobre la vida de los argentinos sin tener representación democrática ni responsabilidad política directa sobre sus actuaciones.

Desde mi banca me comprometo, como lo hice desde el primer día que asumí, a reivindicar las atribuciones constitucionales que fueron puestas sobre este poder del Estado, que es el Legislativo, habiendo sido todos y cada uno de sus miembros electos por voto popular y cuyas funciones de control existen desde la Constitución histórica de 1853/60.

Hay que limitar estas medidas antidemocráticas que asustan, desorganizan, desestabilizan al conjunto social y que se justifican como meros errores limpios de ideología e intención política. Son políticas de ajuste, y son medidas ilegales, tomadas desde la oscuridad de los escritorios sin normas jurídicas que los avalen, para evitar reproches claros y ampararse en el mero error material. Y la mejor forma de limitar es controlar, haciendo públicas las consecuencias y citando a los funcionarios respectivos a rendir cuentas de sus medidas.

Basta de errores, ni el pueblo ni los chicos que estudian, ni los jubilados, los pensionados, los que perciben una pensión no contributiva son "conejillos de indias" de un plan neoliberal y mezquino de achicamiento del Estado.

Por estas razones es que solicito en el presente que se cite con carácter urgente al director ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la cual por el artículo 72 del reglamento de la Cámara le compete: dictaminar sobre lo relativo a legislación, inspección, estadística y censos del trabajo, policía del trabajo, comisiones de conciliación y arbitraje, relaciones entre empleados y empleadores, salarios y condiciones del trabajo, asociaciones mutuales y sindicales, seguro social, seguro de desempleo, jubilaciones y pensiones, retiros del personal del Estado, obras sociales y todo otro asunto referente al ramo del trabajo, previsión social o petición particular que no competa a otra comisión. La citación tiene por objeto que el mismo dé cuentas ciertas de su gestión y de las políticas antipopulares que viene ejecutando en este último año y medio de gobierno de Mauricio Macri y describa detalladamente las consecuencias que las mismas poseen en el ejido social.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

María de los Ángeles Sacnun. – Silvina M. García Larraburu. – María E. Labado. – Liliana B. Fellner. – Nancy S. González. – Anabel Fernández Sagasti. – María I. Pilatti Vergara. – Ruperto E. Godoy.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.521/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio hacia el titular de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, Guillermo Badino, por sus declaraciones que "una persona con síndrome de Down no es un sujeto de derecho, puede trabajar".

Ana C. Almirón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Hace pocos días el señor Guillermo Badino, titular de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, declaró que "una persona con síndrome de Down no es un sujeto de derecho de esta pensión, puede trabajar", en referencia a la quita a más de ciento cincuenta mil personas de sus pensiones no contributivas.

Más allá de la barbaridad enunciada por este sujeto, que en realidad está haciendo el trabajo del gobierno de Mauricio Macri, no podemos dejar de señalar lo lamentable que una persona sin ningún tipo de sensibilidad este al frente de una comisión tan sensible, donde no sólo hay que realizar actos administrativos o las famosas planillas Excel para que den los números que el gobierno pretende sostener a costa del dolor y sufrimiento de los que menos tienen y son más vulnerables.

Si bien es cierto que hay una pequeñísima cantidad de personas con síndrome de Down que se desempeñan en diversos trabajos –el Honorable Senado de la Nación es un ejemplo desde hace años–, no todos pueden conseguir un trabajo o tienen aptitud para el mismo. Y si tenemos en cuenta que actualmente existen pocos puestos de trabajo por la recesión, el cierre de empresas, los despidos, podemos decir que son de las cosas que menos hay actualmente, al igual que la sensibilidad, algo que parece que el actual gobierno del ingeniero Macri no tiene y deja en la calle y sin atención médica a ciento cincuenta mil personas que necesitan lo que ellos consideran una dádiva, pero en realidad es un derecho ya que nuestro Estado defiende, o deberíamos decir defendía, la integración y posibilidad de que todas aquellos que se encontraban en situación de vulnerabilidad puedan acceder a un beneficio en forma de jubilación

y/o pensión y una obra social para ser atendida su salud y recibir los medicamentos que precise.

Por la barbaridad dicha por este señor, debería dejar inmediatamente su cargo, o el presidente Macri debería pedirle su renuncia. Pero parece que el señor Badino aplica las políticas del actual gobierno: sacarle al que menos tiene.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto afirmativo.

Ana C. Almirón.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.522/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe motivos y fundamentos de la autorización por parte del Ministerio de Comunicaciones sobre la autorización a un nuevo satélite extranjero "Amazonas 3" del operador español Hispasat, a brindar servicios en nuestro país.

En el mismo sentido, se solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe con especial atención los siguientes puntos que se detallan a continuación:

– Nómina de satélites extranjeros que poseen autorización para brindar servicios a nuestro país.

– Convenios, contratos que reflejen finalidad y beneficios para el país.

– Fundamentos de esta nueva política en materia satelital y beneficios para nuestro país y soberanía telecomunicacional.

Silvina M. García Larraburu. – Marcelo J. Fuentes.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En noviembre de 2015 fue promulgada la Ley de Desarrollo Satelital, 27.208, que declaró de interés nacional el desarrollo de la industria satelital como política de Estado y de prioridad nacional, en lo que respecta a satélites geoestacionarios de telecomunicaciones.

Lamentablemente observamos que, desde diciembre del 2015, el actual gobierno nacional ha llevado a cabo acciones que perjudican el desarrollo y cumplimiento del Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035.

El día 3 de febrero del presente año, a través de la resolución 183-E72017 del Ministerio de Comunicaciones, autorizó a un nuevo satélite extranjero "Hispasat 1D" a brindar servicios en nuestros país.

Esta concesión es un nuevo golpe a las posibilidades de desarrollo de la industria satelital argentina, ya que incrementa la competencia sobre los servicios que pueda brindar ARSAT a través de sus satélites, fabricados en la Argentina.

Por otra parte, al igual que con las anteriores autorizaciones de la actual gestión, se deslegitima la resolución 3.609/99 (Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales) y, por ende, dicha ley nacional, la Ley de Desarrollo Satelital.

El directorio de ARSAT, ante estos incumplimientos por parte del organismo regulador, debería reclamar a las autoridades nacionales en defensa de sus intereses y apoyados en la legislación vigente en nuestro país.

El 26 de junio del presente año, nuevamente el Ministerio de Comunicaciones autoriza al satélite "Amazonas 3", del operador español Hispasat, a operar en el país, contabilizándose en la actualidad 11 habilitaciones del gobierno nacional a países extranjeros a operar en nuestro país, en detrimento de nuestra industria satelital y en condiciones inequitativas para brindar servicios a la República Federativa del Brasil, pese a la posibilidad y capacidad del "Arsat 2" de poder realizarlo.

Observamos con preocupación el avance en el desmantelamiento de la empresa ARSAT, así como también los proyectos que contemplan el Plan Satelital Geoestacionario Argentino.

Dada la notable preocupación ante situaciones de desfinanciamiento económico del sistema científico-satelital que afectan a la soberanía nacional, es que requiero conocer los fundamentos de dichas actuaciones.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvina M. García Larraburu. – Marcelo J. Fuentes.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.523/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional gestione por ante los organismos que correspondan que la renovación del Ferrocarril Belgrano Cargas, ramal C-15, se extienda desde la ciudad de Embarcación hasta Salvador Mazza, pasando por las localidades de General Ballivián, General Mosconi, Tartagal y Aguaray, todas del departamento de General San Martín de la provincia de Salta.

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Cámara de Senadores de la provincia de Salta, mediante la declaración 69/17, requirió la intervención de este Senado de la Nación a fin de solicitar se extien-

da la renovación del Ferrocarril Belgrano Cargas, ramal C-15, desde la ciudad de Embarcación hasta Salvador Mazza, pasando por las localidades de General Ballivián, General Mosconi, Tartagal y Aguaray, todas en el departamento de General San Martín.

La reactivación del Ferrocarril General Belgrano, medio de transporte fundamental para el desarrollo del Norte Argentino y en particular de las provincias de la región Noroeste, es imprescindible para el desarrollo y mejoramiento en la competitividad de las producciones de las economías regionales distantes de los puertos de exportación y de los centros de consumo.

Las obras del Belgrano Cargas –a través de esta extensión que se propicia– son de singular importancia para los habitantes que viven en las localidades de General Ballivián, General Mosconi, Tartagal y Aguaray, hasta Salvador Mazza, límite con Bolivia. Las mismas redundarán en ventajas de toda índole; potenciaran el trabajo, el transporte y el turismo mejorando la calidad de vida de 156.678 habitantes, de acuerdo al último censo de 2010. El impacto de las obras permitirá, además, mejorar e intensificar las relaciones comerciales, de turismo más allá de las que actualmente nos unen con el vecino país.

La producción agrícola, gasífera, maderera y petrolera, por citar alguna de las tantas riquezas del departamento de General San Martín, y la provincia de Salta en general, actualmente se ven enormemente desfavorecidas por la gran desigualdad en costos de transporte para productos como cereales y oleaginosas, minerales y madera producidas en mi provincia respecto de aquellos provenientes de zonas ubicadas cientos de kilómetros más cercanas a los puertos del río Paraná.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Romero.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.524/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre la inédita toma de deuda por 2.750 millones de dólares realizada a una elevada tasa del 7,9 % y con una extensión del plazo que asciende a los 100 años.

En particular indique, la política de endeudamiento aplicada al caso y detalle los beneficios económicos de emitir un bono con tal extensión temporal.

Finalmente explique cómo pretende llevar a cabo una decisión de semejante envergadura, sin pasar por la convalidación del Congreso Nacional.

Silvina M. García Larraburu. – Beatriz G. Mirkin. – María I. Pilatti Vergara. – José A. Ojeda. – Marcelo J. Fuentes. – María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La emisión de deuda a 100 años, que recientemente realizó el gobierno nacional, reafirma el deseo de garantizar rentabilidad a los especuladores financieros, en contra de la producción nacional y la expansión del mercado interno.

La Argentina se ha transformado, en poco más de un año, en un gran atractivo para los prestadores de dinero. Hasta abril del 2016, cuando pagó 9.300 millones de dólares a los llamados fondos buitre, que no habían aceptado la reestructuración de su deuda, integraba la lista de países en cesación de pagos.

El gobierno emitió desde entonces deuda por 33.000 millones de dólares, a la que debe sumarse 12.000 millones más de las provincias y el sector privado. Este lunes sorprendió al mercado con la emisión de un bono por 2.750 millones de dólares a pagar en 100 años, el mayor plazo jamás acordado por la Argentina, con un interés del 7,9 %.

El antecedente más cercano de un país con emisiones a 100 años fue México en 2014, cuando colocó un título por 1.000 millones de libras esterlinas a una tasa del 5,25 % anual. Antes ya lo había hecho Irlanda, con un cupón de 100 millones de euros al 2,35 % anual.

La última colocación de deuda de la Argentina fue en enero de este año, cuando emitió bonos soberanos por 7.000 millones de dólares, más otros 6.000 millones aportados por bancos internacionales. Pero una emisión a 100 años es toda una novedad histórica.

En la gestión anterior, parte de la política económica fue el desendeudamiento y la financiación del déficit público con emisión de pesos y deuda interna. El gobierno actual, en cambio, optó por enfocar en la baja de la inflación, pero no logró ya que ésta alcanzó 40 % el año pasado, además al no lograr bajar el déficit fiscal, y no querer emitir moneda, optó por acudir al crédito internacional.

El país está financiando con deuda buena parte del déficit, pero hacerlo a 100 años no es una buena decisión porque la tasa de por sí es elevada. Aún somos mercado de frontera, no emergente, esto sumado al déficit fiscal y a los problemas macroeconómicos que tenemos.

Según el último informe regional de la CEPAL, durante el primer año de Macri el déficit fiscal aumentó 2,4 % respecto del año anterior. Para cubrir ese hueco restaban colocar títulos por 2.500 millones de dólares de aquí a diciembre. La política de endeudamiento ha tenido un impacto inicial negativo para la intención oficial de fomentar el crecimiento: como entran dólares que bajan su cotización y el peso casi no se devalúa, la Argentina es cada vez más cara y menos competitiva por su inflación.

En enero, el ministro de Finanzas, Caputo, había prometido que la emisión de 2017 sería “la mitad” de

la registrada en 2016. Sin embargo, como de costumbre las promesas no son cumplidas. Nuestro ex ministro de Economía, Axel Kicillof, también criticó esta política de endeudamiento, señalando que seguir por este camino acabaría en un desastre.

Considero que no se puede hipotecar el futuro de al menos tres generaciones de argentinos, sin previa consulta al Congreso de la Nación. Por este motivo solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvina M. García Larraburu. – Beatriz G. Mirkin. – María I. Pilatti Vergara. – José A. Ojeda. – Marcelo J. Fuentes. – María de los Ángeles Sacnun.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.525/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REFORMA DE LA LEY 25.392 - REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS

Artículo 1º – Modifícase el artículo 5º de la ley 25.392, que quedará redactado del siguiente modo:

Incorpórase a la ley 23.966, título VI (t. o. 1997), el siguiente artículo:

Artículo 30 bis: Del producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior y previamente a la distribución allí determinada, se separará mensualmente el monto equivalente al 0,015 % de la recaudación anual, que será transferida al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai), con destino al financiamiento del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

Art. 2º – Dispóngase la asignación por única vez al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai), la suma de pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000) a fin de adquirir la tecnología adecuada para la instalación de un laboratorio de tipificación de muestras de donantes de células progenitoras hematopoyéticas.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Incucai ha sido designado recientemente como centro colaborador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en reconocimiento a su liderazgo en temas de donación y trasplante en la región.

Como tal tiene la tarea de acompañar las políticas de la OMS y contribuir al desarrollo de la temática. En tal sentido, se encuentran en marcha cuatro proyectos de cooperación bilateral (con Bolivia, Costa Rica, Paraguay y Perú) que se realizan en el marco del Fondo Argentino de Cooperación Sur-Sur y Triangular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

En dichos proyectos, la constitución de los registros de donantes de CPH está más que presente. Por ello, en la perspectiva del Incucai, un laboratorio que tipifique muestras en alta resolución en la Argentina podría prestar el servicio a varios países de la región y así generar economía de escala.

Sería de interés público contar con la tecnología adecuada para poder realizar la tipificación de las muestras de los donantes de CPH en el país, incluso renunciando al costo, beneficio que implica contratar la prestación en el exterior.

En tal sentido, se propone lograr que el Incucai pueda tipificar las muestras en un laboratorio propio, para lo cual se hace necesaria una adecuada asignación de fondos que posibilite este objetivo.

La ley 25.392 crea el Registro Nacional de Donantes de CPH en el ámbito del Incucai. En el artículo 5º se alude a la "suma de pesos doscientos cincuenta mil" que se destinarán mensualmente a financiar el registro.

Considerando que la ley fue promulgada en enero de 2001, es evidente que dicho monto resulta insuficiente para hacer frente al presupuesto del área y mucho menos para nuevos proyectos destinados a salvaguardar las muestras de donantes en el país.

Es así que consideramos que resultaría muy beneficioso para el registro la reforma del mencionado artículo, incluyendo una modalidad de actualización periódica a fin de que se cuente con recursos suficientes; máxime considerando la rápida evolución de la tecnología en este ámbito.

Dentro de la reforma, además, se prevé la inclusión por una única vez de una suma necesaria para la instalación de un laboratorio que le permita al registro realizar la tipificación de sus muestras y, como ya indicamos, proyecte la tipificación de muestras en la región.

Antecedentes.

El Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) fue creado el 1º de abril del año 2003 por la ley 25.392, como parte de la estructura del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai). Forma parte de la red internacional Bone Marrow Donors Worldwide (BMDW). Cuenta con 178.400 donantes incorporados al Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) al mes de abril del 2017.

Por otro lado, cuenta con 3.364 unidades de sangre de cordón umbilical (banco público del Hospital

Garrahan). Del total de donantes incorporados, se encuentran tipificados: 86.179 donantes en intermedia y alta resolución (50.160 en alta resolución A B DR), y 3.364 unidades de cordón en la misma resolución.

Se realizan aproximadamente 320 búsquedas de donantes por año (2015 se hicieron 362; 2016 se realizaron 327 y en 2017 llevan 120).

Desde la creación del registro han donado médula o sangre periférica 81 donantes argentinos; de ellos, 23 fueron para el exterior y 58 para pacientes argentinos.

Procedimientos de búsquedas. Costos.

En cuando al procedimiento de búsqueda, se pueden dar dos supuestos, a saber: que posea donante argentino o que el donante sea internacional.

Si posee donante argentino es de $ 150.000 (solamente se activa el módulo I). En cambio, si cuenta con donante a nivel internacional, se activa primero el módulo I de $ 150.000, que incluye los siguientes puntos:

a) La activación de los procesos de búsqueda efectuados por el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas en registros de otros países, para pacientes de nuestro país con indicación de trasplante de CPH provenientes de la médula ósea, de la sangre periférica y/o de la sangre del cordón umbilical y la placenta.

b) La realización de los estudios de enfermedades infecciosas y de histocompatibilidad. (Estudios confirmatorios HLA y de alta resolución del paciente y de hasta cinco donantes seleccionados, en los loci HLA-A*, B*, Cw*, DRB1* y DQB1* y los gastos de envío al exterior por la tipificación de HLA en alta resolución del paciente y donantes seleccionados.)

Luego, se activa el módulo II, de $ 650.000 pesos. La procuración de las CPH, según corresponda.

a.1) De la médula ósea: la internación del donante, honorarios profesionales y todos los procedimientos destinados a la obtención mediante aspirado, recuentos celulares y filtrados de las CPH.

a.2) De la sangre periférica: administración al donante de factores estimulantes, honorarios profesionales y colecta de CPH mediante procedimiento de aféresis y recuentos celulares.

a.3) De la sangre del cordón umbilical y la placenta: el envío y retorno del termo en el cual se transporta la unidad.

b) Estudios serológicos del donante o de la unidad de sangre de cordón umbilical, internación cuando corresponda del donante y todo otro estudio previo del donante.

c) Trasporte de la CPH o de la unidad de sangre de cordón umbilical desde el centro de colecta del exterior al centro de trasplante de nuestro país.

Por último, se activa el módulo III, de $ 250.000.

a) La procuración de linfocitos del donante no emparentado frente a una solicitud efectuada por el centro de trasplante a los efectos de ser transfundidos al paciente cuando éste lo requiera.

b) Estudios serológicos del donante de linfocitos previos a la colecta de los mismos.

c) Trasporte de los linfocitos desde el centro de colecta del exterior al centro de trasplante de nuestro país.

Costos de las tipificaciones.

En relación al equipamiento para realizar las tipificaciones en alta resolución en el país, el mismo tiene un costo aproximado de un millón cien mil dólares estadounidenses. Los reactivos para la tipificación cuestan aproximadamente 3 millones de dólares anuales. (Los locus a tipificar son A B C DR [DRB1, 3, 4, 5] DRalfa DQalfa DQbeta DPalfa y DPbeta.)

En el exterior el costo por tipificación es 25 dólares (de acuerdo a la última licitación realizada en el marco del convenio con la OPS/OMS), incluido el courier. (Se tipificó A B C DRB1 DQB.)

Desde el punto de vista estrictamente económico, no sería redituable establecer un laboratorio en nuestro país. Sin embargo, existen otro tipo de argumentos para hacer la inversión que tienen que ver con el valor estratégico de poder conservar las muestras y la información a resguardo en nuestro país.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.526/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase el Libro de Defunciones de Personas Concebidas No Nacidas en el ámbito del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en todo el territorio de la Nación Argentina.

Art. 2º – Modifícase el artículo 59, capítulo XII de la ley 26.413 sobre Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 59: Se inscribirán en los libros de defunciones:

a) Todas las que ocurran en el territorio de la Nación;

b) Todas aquellas cuyo registro sea ordenado por juez competente;

c) Las sentencias sobre ausencia con presunción de fallecimiento;

d) Las sentencias que declaren la desaparición forzada de personas;

e) Las que ocurran en buques o aeronaves de bandera argentina, ante el oficial público

del primer puerto o aeropuerto argentino de arribo;

f) Las que ocurran en lugares bajo jurisdicción nacional;

g) Las que ocurran en el vientre materno cualquiera sea la causa de la muerte, edad gestacional o peso que tuvieren al momento del fallecimiento.

Créase a tal efecto el Libro de Defunciones de Personas Concebidas No Nacidas.

Art. 3º – La inscripción deberá registrarse ante el oficial público que corresponda al lugar en que se produzca la muerte.

Art. 4º – La inscripción se realizará dentro de las 72 horas de ocurrido el fallecimiento y quedará registrada en el Libro de Defunciones de Personas Concebidas No Nacidas, salvo petición en contrario por parte de ambos progenitores (si los hubiere).

Art. 5º – Al realizar la inscripción deberá acompañarse el correspondiente certificado emitido por profesional médico u obstetra o el agente sanitario habilitado que atendió el caso.

Art. 6º – El Registro del Estado Civil expedirá un "Certificado de fallecimiento de persona concebida no nacida" en el que constarán:

a) Datos de progenitor/es: nombre/s, apellido/s, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio e impresión/es dígito pulgar derecha;

b) Datos de la persona concebida no nacida: nombres y apellidos con los que será inscripta, edad gestacional, sexo (de ser posible) y peso al momento de la muerte. En ningún caso el certificado contendrá las iniciales "NN", debiendo respetarse el o los nombres elegidos por los padres, aún en caso de no poder determinarse el sexo;

c) Tipo de embarazo: simple, doble o múltiple, con determinación de la cantidad de sobrevivientes en caso de haberlos;

d) Nombres, apellidos, firma, sello y matrícula del profesional médico u obstetra o el agente sanitario habilitado que atendió el caso;

e) Fecha, hora y lugar de la muerte y de la confección del certificado;

f) Datos del establecimiento médico asistencial: nombre y domicilio completos;

g) Causa de la muerte intrauterina;

h) Observaciones.

Art. 7º – La inscripción en el Libro de Defunciones de Personas Concebidas No Nacidas deberá contener, en lo posible:

a) Datos indicados en el artículo 6°;

b) Estado provincial y municipal donde haya ocurrido la muerte, detallando hora, día, mes y año del suceso;

c) Otras observaciones pertinentes.

Art. 8º – Anualmente el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas hará un relevamiento de las causas de muerte intrauterina con fines estadísticos, las cuales deberán ser remitidas al Ministerio de Salud Pública o el organismo que lo reemplace, para analizar y detectar las causas con mayores incidencias y de esa manera elaborar políticas de salud orientadas a disminuir la tasa de muertes intrauterinas.

Art. 9º – La inscripción en el Libro de Defunciones de Personas Concebidas No Nacidas no modifica el régimen de personas físicas instituido en el Código Civil y Comercial de la Nación, ni otorga derechos patrimoniales, sucesorios, de estado, ni de ningún otro tipo que no sean exclusivamente el derecho a la identidad y al destino de los restos mortuorios.

Art. 10. – Realizada la inscripción, el oficial del Registro Civil expedirá el permiso para la inhumación, salvo lo dispuesto por la normativa específica o circunstancias especiales debidamente justificadas.

El nosocomio interviniente deberá preservar los restos de las personas concebidas no nacidas por un plazo de 72 horas, a fin de no frustrar el derecho de los padres a disponer de ellos posteriormente.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu. – Liliana T. Negre de Alonso. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Un alto porcentaje de los fallecimientos en el vientre materno, es decir neonatales, son evitables. La Argentina reconoce que las personas son tales, desde su concepción en el seno materno.

El niño por nacer, entonces, goza de ciertos derechos como el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho a la identidad. En este sentido, la muerte en el vientre materno, si bien deja sin efecto los derechos condicionales de índole patrimonial, no lo hace respecto de algunos derechos personalísimos, es decir inherentes a su calidad de persona.

Es muy duro para los padres perder a un hijo, a ese dolor se suma además el mensaje de indiferencia que reciben de la sociedad, representada por el Estado, cuando al momento de inscribir a ese hijo o hija sólo pueden hacerlo bajo un simple "NN" debiendo soportar el dolor que genera que su hijo no pueda ser identificado con el nombre que ellos habían elegido para él.

Actualmente los bebés que fallecen en el vientre antes de las 20 semanas de gestación (o 500 g) no son inscritos en los Registros de Defunción y sus cuerpos

son desechados como residuos patológicos siendo incinerados junto con basura, teniendo impedidos sus padres disponer de los restos mortuorios de sus bebés. Las personas que mueren en el vientre materno no son basura y merecen un lugar para descansar en paz, correspondiendo a los padres el derecho de elegir cuál será su última morada, lo que buscamos es que estos padres y/o madres puedan inscribirlos y disponer de sus restos para llevar a cabo los ritos espirituales que cada familia decida.

Asimismo, despedir los restos de nuestros seres queridos favorece el tránsito y superación del duelo, en este caso denominado gestacional. Por otro lado la opción de inscribir a estas personas debe garantizar la posibilidad de darles el nombre que sus padres han elegido.

Es necesario tener en cuenta que el presente proyecto de ley no se modifica el régimen de "personas físicas" instituido por nuestro Código Civil y Comercial, por ende al no nacer, los derechos condicionales referentes al estado y patrimonio del bebé fallecido no se consolidan. Tampoco genera el derecho a la obtención de DNI, sólo se reconoce un derecho a la identidad de ese bebé fallecido, debiendo inscribírselo con nombre y apellido, y a la vez, facilitar el derecho de disponer de sus restos.

La muerte en edad gestacional, en el ánimo de los padres que sufren la pérdida de sus hijos, tiene el mismo nivel de sufrimiento que aquella que ocurre en cualquier otra circunstancia. Sin embargo, este colectivo siente genuinamente que la sociedad es indolente o indiferente a tal adversidad, por ejemplo, cuando estas personas pasan a ser desechadas como residuo patológico e incinerado junto con la basura hospitalaria.

Actualmente el Reino Unido y la legislación de Texas (Estados Unidos de Norteamérica) permiten dar identidad a concebidos que fallecen en el vientre materno, en tanto Paraguay acaba de sancionar una norma (tomada como modelo principal del texto contenido en este anteproyecto) y Australia tiene en estudio parlamentario una ley en términos similares.

Los objetivos de este proyecto, y de los que están siendo considerados en los países referidos, son:

I. El reconocimiento con nombres y apellidos de los hijos que fallecen en el vientre materno, salvo solicitud de los progenitores no lo deseen así.

II. La entrega del cuerpo a requerimiento de los padres para fines póstumos dentro de las 72 horas, sin aplicación de criterios o estándares de peso o edad gestacional.

III. El registro de todas las muertes intrauterinas, con fines estadísticos para el estudio e implementación de políticas preventivas de salud pública.

Con el cumplimiento del primer objetivo, las personas concebidas no nacidas se podrán inscribir en el Registro Civil para que las familias puedan ofrecerles simplemente una identificación, sabiendo que la iniciativa no les devolverá la vida, sino que más bien importará un medio de paliar en cierta manera el doloroso trance de aquellos padres que perdieron hijos en tales circunstancias.

Es importante aclarar que –como se dijo– este proyecto solamente buscará el reconocimiento de la identidad a estos hijos no nacidos, lo cual no tendrá incidencia alguna en materia de derechos patrimoniales, sucesorios, de estado, ni de ningún otro tipo.

En lo que hace al segundo objetivo, la entrega del cuerpo o de los restos mortuorios propiciará un tratamiento funerario digno según la costumbre o creencia de la familia, acogiendo así una solicitud humana y condescendiente a las situaciones traumáticas y dolorosas que intente dar tranquilidad, consuelo y resignación a los padres.

En lo que atañe al tercer objetivo, debe recordarse que, una de las atribuciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas, es la de recolectar, procesar, analizar y suministrar las informaciones referentes a cada uno de los hechos y actos que se inscriban en sus registros y se declaren necesarios para elaborar estadísticas vitales, en coordinación con las demás entidades públicas correspondientes, entre las que se encuentra el Ministerio de Salud de la Nación.

Teniendo en cuenta que actualmente no existe un registro fidedigno de defunciones de personas concebidas no nacidas que pueda servir de base para ampliar la información sobre las causas de muerte intrauterina, la habilitación de este tipo especial de libros de defunciones servirá para iniciar una labor interinstitucional entre el Registro Civil y el Ministerio de Salud en materia de estudios estadísticos que aporten a la formulación de políticas públicas de salud tendientes, sobre todo, a prevenir y reducir los casos de muerte antes de nacer.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu. – Liliana T. Negre de Alonso. – María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-2.527/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio a las declaraciones radiales del ministro de Defensa de la Nación, ingeniero Julio Martínez, al referirse de manera ofensiva a medios de comunicación de la provincia de La Rioja.

Y solicita se retracte públicamente por atentar contra la libertad de expresión y por sus dichos agraviantes y desafortunados hacia los integrantes de la cooperativa de trabajo El Independiente, quienes desde hace más de 50 años han encontrado en la economía social una forma digna de subsistencia.

Mirtha M. T. Luna.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En mi carácter de integrante de la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión es que manifiesto mi repudio a los dichos del ministro de Defensa de la Nación, ingeniero Julio Martínez, quien en una comunicación telefónica con un medio radial realizó declaraciones que van en contra de la libertad de expresión, del respeto al disenso y a las libertades individuales y del respeto por los trabajadores de la economía popular, nucleados en una cooperativa con más de 50 años de trabajo.

Queda evidenciada de esta manera la concepción que el ministro Martínez y su grupo político tienen en relación al disenso y la libertad de prensa al denominar a un medio con más de media década de experiencia como "diario pedorro El Independiente" o "prensa obsoleta de la provincia".

En tal sentido se deja en evidencia que la posición del gobierno frente a los que no comulgar con su lineamiento político es la de atacar su funcionamiento y desempeño con contenidos vulgares poco apropiados para un ministro de la Nación.

Ante la puesta en marcha de la campaña legislativa 2017 y en esa misma nota controvertida, el ingeniero Martínez esquiva referirse al tema de los 180 despidos laborales producidos en los últimos días en su provincia y opta por menospreciar la información vertida por los medios, responsabilizando al gobierno anterior de este fenómeno y desprestigiando al diario que con una vasta experiencia comunicacional viene informando a los riojanos década tras década.

Por eso se hace indispensable recordar que el partido que hoy lo representa, Cambiemos, en campaña electoral de 2015 llevaba como bandera "el diálogo y el consenso" mientras que en la actualidad se acentúa "la crítica y la censura".

Por otra parte, en tiempos en los que vivimos, donde las consecuencias de las medidas económicas del gobierno repercuten en los sectores más vulnerables de la sociedad, atacar a un medio gráfico que elige la herramienta de la economía social para sostener las fuentes laborales de tantas familias riojanas desde hace 50 años es doblemente grave porque ataca dos derechos humanos fundamentales: el de la libertad de expresión y el del trabajo.

Ante la ofensa que pudieran producir los mencionados comentarios a los trabajadores de la cooperativa El Independiente es que solicito que el autor de tales dichos se retracte públicamente pidiendo disculpas a los fines de subsanar tal agravio.

Ante todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto.

Mirtha M. T. Luna.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.528/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la demanda entablada por la provincia de Buenos Aires contra el Estado nacional y el traslado de la misma al conjunto de las provincias, con el objeto de declarar la inconstitucionalidad del artículo 104 inciso *b)* de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias, en la parte que establece un tope de $ 650 millones anuales, así como también los incisos *b)* y *d)* del mismo artículo y el reconocimiento, en consecuencia del derecho al reintegro de las sumas no prescriptas que dejó de percibir, con más sus intereses hasta el efectivo pago.

La necesidad de que la discusión del tema en conflicto sea llevada a cabo en este Senado, órgano constitucional donde se encuentran representadas todas las provincias.

Sigrid E. Kunath. – Marcelo J. Fuentes. – Mirtha M. T. Luna. – Liliana B. Fellner. – Pedro G. Guastavino. – María E. Labado. – Beatriz G. Mirkin. – Norma H. Durango. – María I. Pilatti Vergara. – José A. Ojeda. – Omar A. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Me dirijo a usted a fin de someter a consideración de mis pares un proyecto de declaración que tiene por objeto, por un lado, expresar la preocupación por la demanda entablada por la provincia de Buenos Aires, con la pretensión de declarar la inconstitucionalidad de partes del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y por otro manifestar que es este Senado el ámbito propicio para dar el debate correspondiente.

A finales de la década del 80 comenzó a gestarse la necesidad de otorgar una ayuda financiera especial a la provincia de Buenos Aires, atento las particulares características que la misma posee, debido a la alta concentración poblacional, índices de aumento de habitantes con necesidades básicas insatisfechas (NBI), creciente confrontación social, etcétera. También fundó la creación del fondo para la necesidad de atender los requerimientos del conurbano bonaerense, más teniendo en cuenta la procedencia de su población (47 % provenientes del resto del país y 11 % extranjeros), todo ello determinó que por su magnitud y la procedencia de sus habitantes se transforme en un tema de atención nacional.

En ese marco es que se sanciona en el año 1992 la ley 24.073, que creó el Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense, y en su artículo 40 se fijó la distribución de la recaudación del impuesto a las ganancias, estableciéndose asignaciones específicas

de recursos coparticipables por un total del 16 % de lo ingresado por este impuesto, y distribuyendo por el Régimen General de Coparticipación el 84 %. En su redacción original se estableció lo siguiente:

"La recaudación del impuesto a las ganancias se distribuirá de la siguiente forma:

"1. Un diez por ciento (10 %) al Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense, a ser ejecutado y administrado por la provincia de Buenos Aires. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática.

"2. Un dos por ciento (2 %) a refuerzo de la cuenta especial 550, Fondo de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias.

"3. El cuatro por ciento (4 %) se distribuirá entre todas las jurisdicciones, excluida la de Buenos Aires, conforme al índice de necesidades básicas insatisfechas. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática. Las jurisdicciones afectarán los recursos a obras de infraestructura básica social.

"4. El ochenta y cuatro por ciento (84 %) restante se distribuirá ente la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales conforme a las disposiciones de los artículos 3º y 4º de la ley 23.548."

Posteriormente, se publica en el Boletín Oficial del día 9 de junio de 1992 el decreto 879/1992 (ratificado por ley 24.307), que modificó el régimen de reparto fijando una nueva afectación y con ello las asignaciones específicas llegaron al 36 % de lo ingresado, quedando un 64 % a distribuir por el Régimen de Coparticipación. El texto reza así:

"Artículo… – El producido del impuesto de esta ley, se destinará:

"a) El veinte por ciento (20 %) al sistema de seguridad social, para ser destinado al incremento de activos o disminución de pasivos.

"b) Un diez por ciento (10 %) a la provincia de Buenos Aires, a fin de ser aplicado al financiamiento de programas sociales en el conurbano bonaerense. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática.

"c) Un dos por ciento (2 %) a refuerzos de la cuenta especial 550 Fondo de Aporte del Tesoro Nacional de las Provincias.

"d) El cuatro por ciento ($ 4 %) se distribuirá entre todas las jurisdicciones, excluida la de Buenos Aires conforme al índice de necesidades básicas insatisfechas. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática. Las jurisdicciones afectarán los recursos a obras de infraestructura básica social.

"e) El sesenta y cuatro por ciento (64 %) restante se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales conforme a las disposiciones de los artículos 3º y 4º de la ley 23.548".

En enero de 1996 se sanciona la ley 24.621 que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1997 la vigencia del impuesto a las ganancias, mantuvo los porcentuales de las asignaciones específicas en el 36 % de lo ingresado, y un 64 % a distribuir por el Régimen General de Coparticipación, pero introdujo una modificación sustancial al establecer un monto fijo para el fondo asignado a la provincia de Buenos Aires. La norma dispuso lo siguiente:

"*a)* El veinte por ciento (20 %) al sistema de seguridad social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales.

"b) El diez por ciento (10 %) hasta un monto de $ 650.000.000 anuales convertibles según ley 23.928, a la provincia de Buenos Aires, proporcionados mensualmente, el que será incorporado a su coparticipación, con destino específico a obras de carácter social, y exceptuados de lo establecido en el inciso *g)*, del artículo 9º, de la ley 23.548. El excedente de dicho monto será distribuido entre el resto de las provincias, en forma proporcionada mensualmente, según las proporciones establecidas en los artículos 3º y 4º de la ley 23.548 incluyendo a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur según las disposiciones vigentes. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática.

"c) Un dos por ciento (2 %) a refuerzos de la cuenta especial 550 Fondo de Aporte del Tesoro Nacional de las Provincias.

"d) El cuatro por ciento (4 %) se distribuirá entre todas las jurisdicciones provinciales excluida la de Buenos Aires, conforme el índice de necesidades básicas insatisfechas. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática. Las jurisdicciones afectarán los recursos a obras y de infraestructura básica social, quedando exceptuados de lo establecido en el inciso *g)*, del artículo 9º, de la ley 23.548.

"e) El sesenta y cuatro por ciento (64 %) restante se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales conforme a las disposiciones de los artículos 3º y 4º de la ley 23.548.

"De la parte que corresponde a la Nación por el inciso *a)*, del artículo 3º, de la ley 23.548, las jurisdicciones provinciales, excluida la provincia de Buenos Aires, recibirán durante 1996 una transferencia del gobierno nacional de $ 6.000.000 (pesos seis millones) mensuales. Durante 1997 esa transferencia del gobierno nacional se elevará a $ 18.000.000 (pesos dieciocho millones) mensuales, de los cuales $ 12.000.000 (pesos doce millones) se detraerán del inciso *a)*, del artículo 3º, de la ley 23.548 y los $ 6.000.000 (pesos seis millones) restantes del inciso *c)* del presente artículo dichos importes se distribuirán en forma mensual en función a los porcentajes establecidos en los artículos 3º y 4º de la ley 23.548, incluyendo la provincia de Tierra del

Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme a las disposiciones vigentes.

”Las provincias no podrán recibir a partir de 1996 un importe menor al percibido durante 1995 en concepto de coparticipación federal de impuestos conforme ley 23.548 y la presente modificación, así como también los pactos fiscales I y II.

”El Régimen de Coparticipación previsto en la cláusula sexta de las disposiciones transitorias de la Constitución Nacional dejará sin efecto la distribución establecida en el presente artículo.”

Según los datos aportados por la provincia de Buenos Aires, durante el año 1992 recibió aproximadamente $ 209 millones, en 1993 $ 427 millones, en 1994 $ 582 millones y en 1995 $ 622 millones, de ahí se infiere el monto del tope previsto por la ley 24.621. Esta cifra máxima comienza a operar a partir de 1996 y aunque en principio no produjo cambios significativos, en efecto, se repartió como excedente entre las restantes provincias una cantidad relativamente estable entre 1998 y 2001, que fue equivalente en promedio a $ 241 millones anuales. En el año 2002 el excedente cayó $ 185 millones anuales, pero comenzó a incrementarse exponencialmente con motivo de la reactivación económica que tuvo lugar a partir del año 2003. En consecuencia, con el devenir histórico, la provincia expresa que ese tope nominal se tornó perjudicial para las cuentas bonaerenses socavando en términos reales su porcentaje de coparticipación.

Ahora bien, expresa en su demanda que el tope ha producido una extraña paradoja ya que el mismo tuvo por objeto en su momento favorecer a la provincia de Buenos Aires con un ingreso extra para que fuese destinado a ayudar al desarrollo social de una zona donde se concentra el mayor número de habitantes de nuestro país. Sin embargo, el congelamiento de aquel monto y su imposibilidad de actualizarlo atento la prohibición de la Ley de Convertibilidad y el incremento exponencial del excedente, al igual que el 4 % que se distribuye a las demás jurisdicciones locales, produjeron un efecto injusto, inequitativo e irrazonable que según la demandante generaría su inconstitucionalidad.

Analizando la cuestión en términos nominales y vista sólo desde el prisma de la provincia de Buenos Aires, no podemos desconocer que la realidad y el transcurso del tiempo han operado en desmedro de la misma, y en el hipotético caso de que por el cambio de las circunstancias fácticas el tope resulte injusto e inequitativo, una declaración de inconstitucionalidad y el reconocimiento de la pretensión de la actora provocaría el mismo efecto adverso sobre el conjunto de las otras provincias en cuyo beneficio este régimen fue también instaurado en el año 1996, y hoy sería la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien, al resolver un una situación en particular, perjudique al resto del país. En ese sentido, esto daría pie a que cada provincia promueva nuevas demandas por la inequidad que un fallo de tales dimensiones generaría.

A partir de 1996 la idea del legislador fue no perjudicar a la provincia de Buenos Aires, sino todo lo contrario, manteniendo un estatu quo, la intención fue también beneficiar con el crecimiento económico al resto de las provincias, que también tienen necesidades atendibles, brindándoles el excedente que se habría de generar entre el tope y el 10 % de la recaudación.

Ahora bien, si la situación fáctica ha cambiado, no es una solución posible resolver en perjuicio del resto de las jurisdicciones.

Entendemos que es ésta una cuestión que debe ser abordada de inmediato por el Congreso Nacional, y que requiere de una respuesta política arribada a través de un acuerdo entre todos los actores participantes, tal como lo establece la Constitución Nacional y las normas correspondientes.

Así, el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional es categórico al afirmar que corresponde al Congreso instituir regímenes de coparticipación, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos mediante una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias. Esa ley convenio debe tener como Cámara de origen el Senado y debe ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no pudiendo ser modificada unilateralmente ni reglamentada y debe, asimismo, ser aprobada por las provincias.

En ese orden de ideas se creó la Comisión de Coparticipación de Impuestos, la cual se encuentra en funcionamiento y que, conforme al artículo 83 del reglamento le corresponde dictaminar sobre lo relativo al régimen de coparticipación de impuestos, a regímenes impositivos que afecten recursos coparticipables, acerca de lo normado por el artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional y todo otro asunto vinculado a la coparticipación federal de impuestos.

Como podemos observar tanto el precepto constitucional, como la norma reglamentaria interna del Senado, establecen que éste es el ámbito donde deben dirimirse, mediante los acuerdos correspondientes los conflictos que puedan tener un impacto sobre los recursos coparticipables.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto de declaración.

Sigrid E. Kunath.

–A la Comisión de Copartición Federal de Impuestos.

(S.-2.529/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Establécese un régimen previsional diferencial para los trabajadores que se desempeñen o se hayan desempeñado como combatientes de incendios

forestales y/o rurales en organismos nacionales y/o provinciales de cajas transferidas.

Art. 2º – Tendrá derecho al beneficio del régimen diferencial el personal que reuniere los requisitos que a continuación se enumeran:

a) Tuviera cumplida la edad de cincuenta y siete (57) años los varones y cincuenta (50) años las mujeres;

b) Acreditare: veinticinco (25) años de servicios en unidades operativas de lucha contra incendios forestales y/o rurales, de los cuales deberá haber prestado servicios durante al menos quince (15) años como combatiente en tareas de supresión (combate), trabajando en el terreno para controlar y extinguir los incendios forestales y/o rurales.

Cuando se acreditaren estos servicios por un tiempo inferior al estipulado y alternadamente otros de cualquier naturaleza, a los fines del otorgamiento del beneficio, se efectuará un prorrateo en función de los límites de antigüedad y edad requeridas para cada clase de servicios.

Art. 3º – Establécese un aporte diferenciado para los trabajadores encuadrados en el presente régimen.

Art. 4º – La Secretaría de Seguridad Social será la encargada de definir qué se entiende por Combatiente de Incendios Forestales y/o Rurales y tareas de prevención, presupresión y supresión y llevar registro de los trabajadores.

Art. 5º – *Disposición transitoria.* Los servicios prestados con anterioridad a la presente ley serán válidos para la obtención del beneficio, siempre que aquellos hayan sido prestados para el Estado nacional y/o provincial y retribuidos por éstos y además se hubieren practicado descuentos previsionales al tiempo de su desempeño.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara. – Marcelo J. Fuentes.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El diseño curricular del combatiente de incendios forestales –basado en la Norma de Competencia Laboral, número de registro: 21.980.177– hace referencia a que "las tareas de combate de incendios forestales y rurales y manejo del fuego son consideradas una labor de riesgo. Por lo tanto, resulta imprescindible contar con una adecuada organización y planificación para realizar un trabajo eficiente, dentro de los máximos márgenes de seguridad" y mencionar "la imprescindible formación del combatiente que realiza sus actividades en ambientes naturales, entre gran variedad de tipos de combustibles con distintas características, muchas veces en topografías abruptas o zonas de difícil acceso.

"Estas condiciones asociadas a la presencia del fuego, gases tóxicos y altas temperaturas, entre otros factores, implican ciertos riesgos que requieren el desarrollo de capacidades para combatir el incendio en función del comportamiento del fuego".

Con respecto a los combatientes el diseño curricular los define como provenientes en su mayoría del sector rural. Son trabajadores que tienen experiencia en el manejo de herramientas y están acostumbrados a las condiciones de vida similares a las que se requieren; se caracterizan por ser perseverantes y poder integrarse sin dificultades en el marco de la estructura organizativa requerida en el sector.

Las tareas de prevención, presupresión, y principalmente de supresión de incendios forestales requieren de personal capacitado y entrenado físicamente, por lo que la mencionada condición física y situaciones de trabajo descriptas conllevan el necesario recambio de personal de manera anticipada.

Esto se suma a la falta de legislación en materia previsional que reconozca y ampare a los trabajadores que realizan actividades vinculadas al manejo del fuego.

La ley nacional 26.815, de manejo del fuego (enero de 2013), "establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional" (artículo 1°) y crea "el Sistema Federal de Manejo del Fuego" (artículo 3°).

El artículo 23 de la citada ley 26.815 crea "el Servicio Nacional de Manejo del Fuego", haciéndose referencia al "personal nacional de incendios forestales y rurales" y el artículo 25 en el cual se cita la disponibilidad de "brigadas nacionales que constituyen la reserva nacional de combate del fuego".

La Certificación de Competencias del Combatiente de Incendios Forestales (número de registro: 21980177) por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se elaboró en el marco de la norma de competencia y el diseño curricular.

La ley nacional 18.037 (1968), artículo 64 faculta "al Poder Ejecutivo a establecer un régimen que adecue límites de edad y de años de servicios y de aportes y contribuciones diferenciales, en relación con la naturaleza de la actividad de que se trate, para los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas, insalubres, o determinantes de vejez o agotamiento prematuros, declaradas tales por la autoridad nacional competente".

La legislación provincial de determinadas provincias establece la transferencia del sistema de previsión al Estado nacional y cuentan con instituciones destinadas al manejo del fuego.

Actualmente se estima un total próximo a setecientos (700) combatientes de incendios forestales y/o rurales, considerando las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, Mendoza, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, La Rioja, Río Negro y la Nación (Administración

de Parque Nacionales y Servicio Nacional de Manejo del Fuego)

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.530/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor social que realiza la organización no gubernamental Generando Futuro de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La organización no gubernamental Generando Futuro es una organización civil sin fines de lucro fundada por la señora Irene González el 6 de enero de 1993. Surgió con el propósito de asistir a sectores de bajos recursos en el barrio 1.200 Viviendas de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La institución tiene como lema "el compromiso con la vida" y "apostar a la educación es generar futuro". Sus acciones fueron saliendo de los límites del barrio que le diera origen y, actualmente, se centran en ayudar a las familias que tienen necesidades básicas en la ciudad. Por ejemplo, en el temporal de lluvias que afecto a varios barrios en abril de 2014, la asociación puso en marcha su estructura para recolectar donaciones y proveer agua envasada a las familias necesitadas y afectadas por el evento climático.

También organizó una campaña de colaboración con los afectados por los sismos ocurridos en el año 2013 y 2015 en la República de Chile, recibiendo donaciones que fueron distribuidas en el país vecino a los vecinos más necesitados.

El campo de acción de esta organización es muy amplio, y con escasos recursos propios pero con un gran compromiso solidario, pone su estructura a disposición de los sectores más necesitados de la comunidad.

Durante el año, realizan trabajos en estos sectores, proveyendo raciones de comida elaborada que se entregan en forma de viandas, además de ropa de abrigo, leña y medicamentos.

Otras actividades que lleva adelante la organización consisten en charlas informativas sobre la violencia de género, planificación familiar y embarazo precoz. Se realizan diferentes talleres de lengua, escritura, música y apoyo escolar articulados con la dirección de la escuela. Gracias a estas actividades se han detectados casos de niños que asisten sin alimentarse y que son asistidos para que puedan recibir la comida adecuada.

La ONG Generando Futuro tiene como objetivo el bienestar común de todos los habitantes del Alto Valle, por eso decimos que "es un compromiso con la vida".

Por todo lo mencionado, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.531/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, incluya en el próximo proyecto de ley de presupuesto partidas presupuestarias para fortalecer a las universidades e institutos universitarios públicos provinciales.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) es una institución universitaria pública de carácter provincial que funciona en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. En 2015 obtuvo el reconocimiento del Estado nacional como institución universitaria mediante decreto 812/15, luego del dictamen favorable de CONEAU en su resolución 1.101/14.

A lo largo de los años, el IUPA se ha constituido en un referente único en la provincia, y en un polo de formación artística en la región patagónica. Ubicado en el Alto Valle rionegrino, esta institución brinda educación universitaria en artes en un entorno original, la Ciudad de las Artes. Asimismo, se proyecta hacia otras localidades de la región, con el fin de propiciar el acceso a niños, jóvenes y adultos a una formación artística de alto nivel. Posee extensiones áulicas en otras ciudades de la provincia como Lamarque, Catriel y El Bolsón.

El IUPA cuenta con cinco departamentos que impartes carreras de nivel superior y universitario en distintos campos del arte: Artes del Movimiento, Música, Artes Visuales, Artes Audiovisuales y Arte Dramático. El edificio del IUPA se ubica dentro de la Ciudad de las Artes, cuenta con viviendas para grupos artísticos o para profesores con alta carga horaria, y un centro de convenciones, con todas las comodidades para ofrecer seminarios y convenciones, con un salón principal, res-

taurante, hotel para el alojamiento de los participantes a los eventos, etcétera.

El edificio principal tiene 5.208 metros cuadrados, donde funcionan 47 aulas, talleres y oficinas. Las instalaciones son propiedad de la Fundación Cultural Patagonia, entidad sin fines de lucro que trabaja en forma conjunta con el instituto, creada en el año 1990. La fundación cuenta con varios elencos artísticos entre los cuales se cuentan el Cuarteto de Cuerdas, el Quinteto de Vientos, el Grupo de Tango, el Conjunto de Jazz, el Ensamble de Percusión, Ensamble de Música Antigua, Ballet Clásico, Ballet Español, Ballet Folklórico, y Comedia de Teatro.

El Instituto Patagónico tuvo sus comienzos en el INSA (Instituto Nacional Superior de Artes), el que fuera creado por resolución ministerial Nº 784 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el 9 de abril de 1984, siendo designado como primer rector el doctor Norberto Mario Rajneri. Surgió con carácter experimental para implementar la política pública nacional de enseñanza artística en regiones con menor densidad poblacional.

El IUPA trabaja activamente para lograr la inclusión educativa de los sectores más vulnerables de la población. La oferta académica y los cursos de extensión se proponen incluir a los niños y jóvenes de niveles socioeconómicos más bajos y de los barrios más marginados, a las personas con discapacidad y a los adultos mayores.

La carrera artística en el mundo actual en los distintos campos de la música, la danza, entre otros, exige la formación de los niños a temprana edad con el fin de desarrollar los conocimientos, destrezas y capacidades necesarias para que se vuelvan artistas y logren a lo largo de su trayectoria altos niveles de excelencia. En este sentido, el IUPA cubre una necesidad de formación artística muchas veces inaccesible en términos económicos para las familias.

El IUPA forma parte del subsistema universitario nacional. Como institución universitaria provincial, cumple un rol y posee un valor específico por su vinculación directa y compromiso social con la comunidad, y su aporte al desarrollo de la provincia. Cuenta con una oferta pública y gratuita, diferenciada y atractiva, con foco en el desarrollo regional, a la cual pueden acceder los jóvenes de distintas localidades de la provincia. Asimismo, también estudian en el IUPA jóvenes de otras provincias de la región patagónica, del resto del país y de países limítrofes.

Una gran cantidad de alumnos, egresados y docentes del IUPA han recibido reconocimientos, premios, distinciones y becas y se han insertado laboralmente en ámbitos distinguidos de las artes, de los medios de comunicación y tecnología, en fundaciones y organizaciones dedicadas a la promoción del arte y la cultura y en instituciones de los distintos niveles educativos.

El IUPA integra el Consejo Interuniversitario Nacional, y participa en las reuniones de rectores y en las comisiones del CIN junto a las universidades nacionales y al resto de las universidades provinciales reconocidas por el Estado nacional como la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la Universidad Provincial del Sudoeste, la Universidad Provincial de Córdoba y la Universidad Provincial de Ezeiza.

Es oportuno mencionar que el IUPA ha sido reconocido por esta honorable casa, a través del proyecto de declaración 4.305/2016 y mediante la mención de honor Domingo F. Sarmiento, por su labor cultural y educativa.

El IUPA busca extender distintas ofertas académicas y artísticas a ciudades como San Carlos de Bariloche y Viedma. Para continuar desarrollándose, y expandirse, esta institución universitaria rionegrina necesita del apoyo económico del Estado nacional.

Por ello, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.532/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural de este honorable cuerpo la IV Edición de la Feria Internacional del Libro Comodoro Rivadavia 2017-"Mujer", a desarrollarse del 27 de julio al 6 de agosto en dicha localidad de la provincia del Chubut.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Este evento educativo y cultural tiene como objetivos fomentar el hábito de la lectura, promover la valoración del libro como objeto cultural, congregar profesionales vinculados con los libros, la lectura y la educación para incrementar la calidad y cantidad de publicaciones destinadas a todo tipo de público.

El motivo central de la feria de este año será la mujer en sus distintos roles, como desde el punto de vista de la literatura, tratando sus derechos adquiridos, como líder político y social, y como eje central de la familia también. Un 70 % de los participantes en la feria serán mujeres. En la misma habrá escritores, editores, poetas, cuentistas.

Durante la feria, también se realizará un Encuentro Regional Patagónico de Escritores, donde honrarán con su presencia, distintos exponentes del Chubut, Río Negro, Neuquén, Santa Cruz, y Tierra del Fuego.

En esta oportunidad, en la cual acompañará el Ministerio de Cultura de Nación, se realizará el segundo encuentro de narración oral, contando con la presencia de autores locales, regionales y nacionales: Felipe Pigna, Diego Golombek, Víctor Hugo Morales, Darío Sztajnszrajber, Marcelo Larraquy, Luisa Valenzuela, Pedro Brieguer, Florencia Canale, Liliana Bodoc, Mariano Manzanel, Istvansch, Sandra Russo, María Luján Picabea y Marcelo Fernández Bital, entre otros.

Señora presidente, en virtud de la relevancia educativa y cultural de este evento para nuestra región y en particular para nuestra querida ciudad de Comodoro Rivadavia, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.533/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De Interés de este honorable cuerpo la XXVI Edición de los Juegos Binacionales de la Araucanía, que se llevarán a cabo en noviembre del corriente año, teniendo como sede Comodoro Rivadavia, Rawson, Trelew y Puerto Madryn en la provincia del Chubut.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los Juegos de la Araucanía representan la competencia más importante del Cono Sur de América, por el compromiso de las provincias argentinas y regiones chilenas en sostenerla y el espacio de integración que se logró a través del deporte. La iniciativa se afianzó y se extendió a otras regiones que tomaron como referencia a la Araucanía para impulsar sus propias competencias zonales.

Los Juegos Binacionales de la Araucanía Edición 2017, que se llevarán a cabo en noviembre de este año teniendo como sede a Comodoro Rivadavia, Rawson, Trelew y Puerto Madryn en la provincia del Chubut, con la participación de las regiones chilenas de Bío Bío, Aysen, Los Ríos, Los Lagos, Magallanes y Araucanía y las provincias argentinas de Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Será la tercera vez en el historial que Chubut es anfitrión de los juegos. Lo fue en 1997 y en 2005, año en que se consagró campeón por primera vez.

En esta oportunidad, las sedes elegidas son Comodoro Rivadavia, Rawson, Trelew y Puerto Madryn.

El certamen sirve para impulsar la política de integración entre los pueblos, ya que se realizan en forma alternada a uno u otro lado de la cordillera de Los Andes, reuniendo a más de 2 mil deportistas de categorías juveniles, que compiten en siete disciplinas e involucra a las regiones del sur de Chile y de Argentina. Los deportes que integran el programa de competencia son atletismo, básquetbol, vóley, judo y natación en ambos sexos además de fútbol y ciclismo en masculino.

Será la 26° edición del ya tradicional torneo.

Por todo lo expuesto, señora presidente, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.534/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por la desaparición física del andinista chubutense Mariano Galván, oriundo de Trelew, y su compañero español Alberto Zerain, tras sufrir un accidente en la arista Mazeno del Nanga Parbat, en el norte de Pakistán; así como también hacer un reconocimiento a su trayectoria que sin dudas significa un gran legado en el ámbito del montañismo.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El alpinista argentino y su compañero Alberto Zerain se encontraban desaparecidos en la arista Mazeno del Nanga Parbat desde el pasado sábado después de que el "radiotracker" del montañista español se apagara tras marcar una caída de 150 metros, aproximadamente, a unos 6.000 metros de altura, según informaron fuentes del entorno de los alpinistas.

Galván era ampliamente reconocido en el ámbito del montañismo. Nacido en Trelew en 1980, su vida transcurrió en esta zona patagónica entre el buceo y el triatlón, hasta que hace once años decidió radicarse en Mendoza y estudiar la carrera de guía de montaña.

El experimentado deportista chubutense, de vasta trayectoria en el Parque Provincial Aconcagua, realizaba la ascensión a la novena montaña más alta del mundo con 8.125 metros de altura, apodada la "montaña asesina".

La búsqueda, interrumpida durante días por las inclemencias del tiempo, se había reanudado con la desafortunada noticia que indicaba que sufrieron un accidente mientras intentaban alcanzar la cima del Nanga Parbat hace una semana. El Twitter oficial de la expedición, después de que el helicóptero evaluara la zona donde se produjo una avalancha informó que:

"Sentimos comunicar que la situación en la arista lleva a descartar la posibilidad de supervivientes".

La primera salida del helicóptero se realizó la madrugada del pasado miércoles 28 y después de más de tres horas de búsqueda, el equipo se vio obligado a regresar, debido al mal tiempo que impedía la visibilidad de la ruta. Desde entonces, la meteorología no brindó tregua que permitiera un segundo intento hasta la madrugada del sábado cuando se confirmó la desaparición de los montañistas.

Tras dos nuevos vuelos inspeccionando la zona durante las últimas horas, el helicóptero regresó sin encontrar rastro de los dos alpinistas. Según informaron los organizadores de la expedición, alrededor de las 3 de la madrugada de este sábado (hora española) comenzó el primer vuelo en un nuevo intento de búsqueda de los hombres.

En el avistaje de la zona, el equipo de rescate vio desde el helicóptero cómo las huellas de los montañistas llegaban hasta un punto determinado y luego se perdían. Por eso estimaron que quedaron sepultados bajo una avalancha.

Galván hizo cumbre en el Everest, Lhotse, Gasherbrum I, Gasherbrum II, Broad Peak, Dhaulagiri y Manaslu, e intentó las cimas del Cho Oyu y K2, siempre sin oxígeno suplementario, mayormente solo y en estilo alpino. Además se dedicó al paracaidismo, kayakismo, parapentismo, buceo libre y deportivo, triatlón, pedestrismo, esquí y atletismo.

También escribió varios artículos de difusión del alpinismo. A través de la escritura se convirtió en un divulgador activo de su pasión por la montaña publicando habitualmente en revistas especializadas y brindó charlas en Argentina y España acerca de sus experiencias en la escalada de alta montaña.

Señora presidente, con profundo pesar lamentamos esta tragedia que se llevó la vida de dos auténticos referentes del alpinismo, que dedicaron su vida en claro ejemplo de esfuerzo y tesón por el amor a su profesión y la pasión por la montaña.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.535/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese el 15 de junio de 2018 a la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, como Capital Nacional de la República Argentina, debido a la conmemoración del centenario de la Reforma Universitaria.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, realizará la difusión y promoción de actividades, en todo el país, que tengan por objetivo destacar la importancia de la conmemoración del centenario de la Reforma Universitaria.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Este proyecto de ley dispone que el 15 de junio de 2018, día en que se cumple el centenario de la Reforma Universitaria, la ciudad de Córdoba, cuna de determinantes cambios para el desarrollo de nuestras universidades nacionales, sea declarada, por ese día exclusivamente, Capital Nacional de la República Argentina.

En 1918 en la Argentina existían solamente tres universidades nacionales: la de Córdoba, fundada en 1613, la de Buenos Aires, fundada en 1821 y la de La Plata, de 1890. La matrícula de las tres juntas llegaba por aquel entonces a catorce mil alumnos.

La Ley Electoral y la llegada al poder del radicalismo alentaron las esperanzas de la clase media de acceder a una aspiración natural, el ascenso social de sus hijos por medio del ejercicio de profesiones liberales. El sistema universitario vigente era obsoleto y reaccionario. Los planes de estudio estaban décadas atrasados.

En 1917, las autoridades de la Universidad de Córdoba decidieron modificar el régimen de asistencia a clase y cerraron el internado del Hospital de Clínicas. Esto llevó a la movilización de los estudiantes, que crearon un Comité pro Reforma integrado por ocho delegados de las facultades de Medicina, Derecho e Ingeniería. Presidido por el estudiante de derecho Horacio Valdés y el estudiante de medicina Gumersindo Sayazo, el comité declaró la huelga general estudiantil el 31 de marzo de 1918, en un acto en el Teatro Rivera Indarte.

Frente al reclamo de los estudiantes, el 2 de abril, el Consejo Superior decidió clausurar la universidad. El comité estudiantil redactó un memorial con sus reclamos y se lo envió al ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, José S. Salinas, sosteniendo: "No sólo es el régimen orgánico de los estudios superiores que precisa modificarse: es urgente la renovación del profesorado, en forma que asegure la competencia de los docentes designados; es indispensable la reforma de los planes de estudio para modernizar y mejorar la enseñanza, y queremos, por fin, los estudiantes, otra organización disciplinaria, menos meticulosa, más sincera y más útil. Todo ello, a nuestro juicio, si no es secundario, tiene como base la reforma de la constitución universitaria, que, entregando hasta la fecha, a unos pocos el gobierno de la casa, mediante las academias vitalicias, ha sustraído la universidad a las innovaciones que su propio progreso necesita".

La reforma se iba tornando sanamente contagiosa y en Buenos Aires se constituía la Federación Universi-

taria Argentina (FUA), presidida por Osvaldo Loudet, con Julio González (de La Plata) como secretario y los vocales Guillermo Watson (de Buenos Aires), Humberto Gambino (del Litoral), Alejandro Terrera (de Tucumán) y Gumersindo Sayago (de Córdoba). En Córdoba los estudiantes disolvieron el Comité pro Reforma y fundaron la Federación Universitaria de Córdoba (FUC). Por su parte, los sectores reaccionarios, en contra de la movilización estudiantil, cerraron filas bajo el nombre de Comité pro Defensa de la Universidad.

Una delegación de estudiantes viajó a Buenos Aires y se entrevistó con el presidente Yrigoyen, quien nombró interventor al procurador general de la Nación, José Nicolás Matienzo. A poco de llegar a Córdoba, el interventor comprobó la veracidad de las denuncias de los estudiantes y presentó un proyecto de reformas al estatuto reconociendo que "la actual inamovilidad de los cuerpos directivos de las facultades, compuestos de miembros vitalicios que proveen de su propio seno los cargos de rector, de decanos y de delegados al Consejo Superior, ha producido una verdadera anquilosis al organismo universitario".

El informe de Matienzo dio sus primeros frutos y a través de un decreto del presidente Yrigoyen del 6 de mayo se decidió la elección, por parte de los docentes, del consejo y del rector. Ante estas medidas, numerosos profesores renunciaron a sus puestos, lo que le facilitó la tarea a Matienzo, que al declarar vacantes los cargos de rector, decanos y académicos, logró la renovación del plantel manteniendo sólo a siete profesores de la vieja guardia. El 28 de mayo fue un día histórico para la universidad argentina: por primera vez se votaron democráticamente los cargos docentes de una casa de altos estudios y resultó electa una mayoría de profesores cercanos al ideario de la FUC.

Pero faltaba dar el paso más importante: la elección del rector el 15 de junio. Los estudiantes nucleados en la FUC tenían su candidato, el doctor Enrique Martínez Paz, y lanzaron su candidatura en un acto en el Teatro Rivera Indarte. La "contrarreforma" impulsaba a Antonio Nores y los "moderados", a Alejandro Centeno. En las dos primeras votaciones ningún candidato alcanzó la mayoría, y para la tercera los partidarios de Nores consiguieron los votos de Centeno y derrotaron por veinticuatro a trece a Martínez Paz. Los estudiantes, sintiéndose traicionados, irrumpieron en el salón e impidieron la consumación del acto. Enseguida se proclamó nuevamente la huelga general, la revolución universitaria y la universidad libre. Los estudiantes marcharon por la ciudad recibiendo el apoyo de la población en general y del movimiento obrero en particular.

El 21 de junio los reformistas dieron a conocer el denominado "Manifiesto Liminar", redactado por Deodoro Roca y dirigido a "los hombres libres de América del Sur": "Hombres de una República libre, acabamos de romper la última cadena que, en pleno siglo XX, nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más […] Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana. La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocérsele la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa".

El 23 de junio la FUC convocó a un gran acto, donde se leyó un documento que anunciaba que "el nuevo ciclo de civilización que se inicia, cuya sede radicará en América porque así lo determinan factores históricos innegables, exige un cambio total de los valores humanos y una distinta orientación de las fuerzas espirituales, en concordancia con una amplia democracia sin dogmas ni prejuicios".

La permanente movilización estudiantil dio sus frutos y el 7 de agosto el rector Nores presentó su renuncia. Yrigoyen decidió enviar un nuevo interventor, Telémaco Susini, pero la tardanza en la llegada de Susini impacientó a los estudiantes. Finalmente Susini fue reemplazado por el ministro de Educación, José Salinas, quien también demoró su llegada. El 26 de agosto la FUC efectuó otro acto, donde se ratificó su confianza en Yrigoyen y reclamó el inmediato envío de la intervención. Los ánimos seguían caldeados y se decidió la toma de la universidad hasta tanto llegara la intervención.

El 9 de septiembre los estudiantes tomaron la Universidad, y asumieron interinamente su conducción. Todo era entusiasmo en aquella experiencia autogestionaria y, siguiendo el espíritu de integración de la universidad con la sociedad, se invitaba al pueblo cordobés a la reapertura del ciclo lectivo. Pero los sectores reaccionarios seguían siendo muy poderosos en aquella Córdoba del 1918 y la multitudinaria y emotiva ceremonia fue interrumpida por un contingente de unos cien policías y soldados que irrumpieron a golpes y bayonetazos y detuvieron a los ocupantes que fueron procesados acusados de sedición.

Los hechos de Córdoba despertaron al interventor Salinas, que finalmente viajó a asumir su cargo y "aceptó las renuncias" de varios profesores, entre ellos Nores, que había pasado de rector a profesor. Salinas llevó adelante una prolija tarea de reorganización y reabrió el internado en el Hospital de Clínicas. Las vacantes producidas por los renunciantes fueron cubiertas por algunos reformistas como Deodoro Roca y Arturo Capdevila. Con el aval de la FUC fue electo rector el doctor Eliseo Soaje.

El movimiento universitario reformista renovó los programas de estudio, posibilitó la apertura de la universidad a un mayor número de estudiantes, promovió la participación de éstos en la dirección de las universidades e impulsó un acercamiento de las casas de estudios a los problemas del país. Implantó el co-

gobierno de la universidad por graduados, docentes y alumnos, la libertad de cátedra y la autonomía.

Los efectos de la reforma se extendieron a toda Latinoamérica e influyeron en destacados dirigentes de la región, como fue el caso del peruano Raúl Haya de La Torre, creador de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA). También hubo repercusión a nivel internacional, ya que cuando en 1968 los estudiantes de París lanzaron su movimiento, en varios de sus manifiestos recordaron las heroicas jornadas de aquella Córdoba de cincuenta años atrás.

El gobierno de Yrigoyen apoyó decididamente la reforma y colaboró para que se extendiera por el país. La nueva Universidad del Litoral, creada en 1919, y la de Tucumán, creada en 1914 y nacionalizada en 1921, nacieron con el espíritu reformista. Los estatutos de la Universidad del Litoral fueron consensuados entre graduados, docentes y estudiantes, por eso fue llamada, con justicia, la Universidad de la Reforma.

Cumpliéndose cien años de aquel notable acontecimiento que repercutió tan fuertemente en el desarrollo de las universidades y de nuestra democracia, y en virtud de los numerosos festejos y actividades que se encuentran en planificación para rememorar la Reforma Universitaria, considero de gran importancia que la República Argentina pueda contar con la posibilidad de reflejar este sentimiento reconociendo a la ciudad de Córdoba como Capital Nacional el 15 de junio de 2018.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de ley.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.536/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Imprímanse una serie de sellos postales, en conmemoración del centenario de la Reforma Universitaria del 15 de junio de 1918.

Art. 2º – El diseño de los sellos postales incluirá una frase y un gráfico alusivos a la Reforma Universitaria de 1918.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional arbitrará los medios necesarios para emitir la serie de sellos postales dispuesta en los artículos precedentes.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el año 2018 se cumplirá el centenario de la Reforma Universitaria acontecida en Córdoba en 1918, y es para la conmemoración de este importante hecho histórico que este proyecto propone la impresión de una serie de sellos postales que tenga en su diseño símbolos de este hecho histórico tan relevante para nuestra democracia.

El 15 de junio de 1918, en Córdoba, los estudiantes proclamaron la universidad libre y seis días después dieron a conocer el denominado "Manifiesto Liminar", titulado "La juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sud América". Este manifiesto constituyó la base de la Reforma Universitaria argentina. Su difusión e influencia se extendió rápidamente al resto de Latinoamérica constituyendo la base de todos los movimientos reformistas posteriores. La idea central del documento es la denuncia de la "antigua y anacrónica estructura" de gobierno universitario que no había sido cambiada desde la Independencia. Sobre el vínculo entre la enseñanza y el aprendizaje el Manifiesto sostiene que: "La autoridad en un hogar de estudiantes, no se ejercita mandando, sino sugiriendo y amando: Enseñando. Si no existe una vinculación espiritual entre el que enseña y el que aprende, toda enseñanza es hostil y de consiguiente infecunda. Toda la educación es una larga obra de amor a los que aprenden".

En 1918, en la Argentina existían solamente tres universidades nacionales: la de Córdoba, fundada en 1613, la de Buenos Aires, fundada en 1821 y la de La Plata, de 1890. La matrícula de las tres juntas llegaba por aquel entonces a 14.000 alumnos.

La Ley Electoral y la llegada al poder del radicalismo alentaron las esperanzas de la clase media de acceder a una aspiración natural, el ascenso social de sus hijos por medio del ejercicio de profesiones liberales. El sistema universitario vigente era obsoleto y reaccionario. Los planes de estudio estaban décadas atrasados.

En 1917, las autoridades de la Universidad de Córdoba decidieron modificar el régimen de asistencia a clase y cerraron el internado del Hospital de Clínicas. Esto llevó a la movilización de los estudiantes, que crearon un "Comité pro Reforma" integrado por ocho delegados de las facultades de Medicina, Derecho e Ingeniería. Presidido por el estudiante de derecho Horacio Valdés y el estudiante de medicina Gumersindo Sayazo, el comité declaró la huelga general estudiantil el 31 de marzo de 1918, en un acto en el Teatro Rivera Indarte.

Frente al reclamo de los estudiantes, el 2 de abril, el Consejo Superior decidió clausurar la universidad. El comité estudiantil redactó un memorial con sus reclamos y se lo envió al ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, José S. Salinas, sosteniendo: "No sólo es el régimen orgánico de los estudios superiores que precisa modificarse: es urgente la renovación del profesorado, en forma que asegure la competencia de los docentes designados; es indispensable la reforma de los planes de estudio para modernizar y mejorar la enseñanza, y queremos, por fin, los estudiantes, otra organización disciplinaria, menos meticulosa, más sincera y más útil. Todo ello, a nuestro juicio, si no es secundario, tiene como base la reforma de la

constitución universitaria, que, entregando hasta la fecha, a unos pocos el gobierno de la casa, mediante las academias vitalicias, ha sustraído la universidad a las innovaciones que su propio progreso necesita".

La Reforma se iba tornando sanamente contagiosa y en Buenos Aires se constituía la Federación Universitaria Argentina (FUA), presidida por Osvaldo Loudet, con Julio González (de La Plata) como secretario y los vocales Guillermo Watson (de Buenos Aires), Humberto Gambino (del Litoral), Alejandro Terrera (de Tucumán) y Gumersindo Sayago (de Córdoba). En Córdoba, los estudiantes disolvieron el Comité pro Reforma y fundaron la Federación Universitaria de Córdoba (FUC). Por su parte, los sectores reaccionarios, en contra de la movilización estudiantil, cerraron filas bajo el nombre de "Comité pro Defensa de la Universidad".

Una delegación de estudiantes viajó a Buenos Aires y se entrevistó con el presidente Yrigoyen, quien nombró interventor al procurador general de la Nación, José Nicolás Matienzo. A poco de llegar a Córdoba, el interventor comprobó la veracidad de las denuncias de los estudiantes y presentó un proyecto de reformas al estatuto reconociendo que "la actual inamovilidad de los cuerpos directivos de las facultades, compuestos de miembros vitalicios que proveen de su propio seno los cargos de rector, de decanos y de delegados al Consejo Superior, ha producido una verdadera anquilosis al organismo universitario".

El informe de Matienzo dio sus primeros frutos y, a través de un decreto del presidente Yrigoyen del 6 de mayo, se decidió la elección, por parte de los docentes, del Consejo y del rector. Ante estas medidas, numerosos profesores renunciaron a sus puestos, lo que le facilitó la tarea a Matienzo, que, al declarar vacantes los cargos de rector, decanos y académicos, logró la renovación del plantel, manteniendo sólo a siete profesores de la vieja guardia. El 28 de mayo fue un día histórico para la universidad argentina: por primera vez se votaron democráticamente los cargos docentes de una casa de altos estudios y resultó electa una mayoría de profesores cercanos al ideario de la FUC.

Pero faltaba dar el paso más importante: la elección del rector el 15 de junio. Los estudiantes nucleados en la FUC tenían su candidato, el doctor Enrique Martínez Paz, y lanzaron su candidatura en un acto en el Teatro Rivera Indarte. La "contrarreforma" impulsaba a Antonio Nores y los "moderados", a Alejandro Centeno. En las dos primeras votaciones ningún candidato alcanzó la mayoría, y para la tercera los partidarios de Nores consiguieron los votos de Centeno y derrotaron por veinticuatro a trece a Martínez Paz. Los estudiantes, sintiéndose traicionados, irrumpieron en el salón e impidieron la consumación del acto. Enseguida se proclamó nuevamente la huelga general, la revolución universitaria y la universidad libre. Los estudiantes marcharon por la ciudad recibiendo el apoyo de la población en general y del movimiento obrero en particular.

El 21 de junio los reformistas dieron a conocer el denominado "Manifiesto Liminar", redactado por Deodoro Roca y dirigido a "los hombres libres de América del Sur": "Hombres de una República libre, acabamos de romper la última cadena que, en pleno siglo XX, nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más […] Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana. La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocérsele la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa".

El 23 de junio la FUC convocó a un gran acto, donde se leyó un documento que anunciaba que "el nuevo ciclo de civilización que se inicia, cuya sede radicará en América porque así lo determinan factores históricos innegables, exige un cambio total de los valores humanos y una distinta orientación de las fuerzas espirituales, en concordancia con una amplia democracia sin dogmas ni prejuicios".

La permanente movilización estudiantil dio sus frutos y el 7 de agosto el rector Nores presentó su renuncia. Yrigoyen decidió enviar un nuevo interventor, Telémaco Susini, pero la tardanza en la llegada de Susini impacientó a los estudiantes. Finalmente Susini fue reemplazado por el ministro de Educación, José Salinas, quien también demoró su llegada. El 26 de agosto la FUC efectuó otro acto, donde se ratificó su confianza en Yrigoyen y reclamó el inmediato envío de la intervención. Los ánimos seguían caldeados y se decidió la toma de la universidad hasta tanto llegara la intervención.

El 9 de septiembre los estudiantes tomaron la universidad y asumieron interinamente su conducción. Todo era entusiasmo en aquella experiencia autogestionaria y, siguiendo el espíritu de integración de la universidad con la sociedad, se invitaba al pueblo cordobés a la reapertura del ciclo lectivo. Pero los sectores reaccionarios seguían siendo muy poderosos en aquella Córdoba del 1918, y la multitudinaria y emotiva ceremonia fue interrumpida por un contingente de unos cien policías y soldados que irrumpieron a golpes y bayonetazos y detuvieron a los ocupantes que fueron procesados acusados de sedición.

Los hechos de Córdoba despertaron al interventor Salinas, que finalmente viajó a asumir su cargo y "aceptó las renuncias" de varios profesores, entre ellos Nores, que había pasado de rector a profesor. Salinas llevó adelante una prolija tarea de reorganización y reabrió el internado en el Hospital de Clínicas. Las vacantes producidas por

los renunciantes fueron cubiertas por algunos reformistas como Deodoro Roca y Arturo Capdevila. Con el aval de la FUC fue electo rector el doctor Eliseo Soaje.

El movimiento universitario reformista renovó los programas de estudio, posibilitó la apertura de la universidad a un mayor número de estudiantes, promovió la participación de éstos en la dirección de las universidades e impulsó un acercamiento de las casas de estudios a los problemas del país. Implantó el cogobierno de la universidad por graduados, docentes y alumnos, la libertad de cátedra y la autonomía.

Los efectos de la reforma se extendieron a toda Latinoamérica e influyeron en destacados dirigentes de la región, como fue el caso del peruano Raúl Haya de La Torre, creador de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA). También hubo repercusión a nivel internacional, ya que cuando en 1968 los estudiantes de París lanzaron su movimiento, en varios de sus manifiestos recordaron las heroicas jornadas de aquella Córdoba de cincuenta años atrás.

El gobierno de Yrigoyen apoyó decididamente la Reforma y colaboró para que se extendiera por el país. La nueva Universidad del Litoral, creada en 1919, y la de Tucumán, creada en 1914 y nacionalizada en 1921, nacieron con el espíritu reformista. Los estatutos de la Universidad del Litoral fueron consensuados entre graduados, docentes y estudiantes, por eso fue llamada, con justicia, la Universidad de la Reforma.

Al cumplirse 100 años de este hecho histórico, determinante para la construcción de la ciudadanía democrática en nuestro país, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de ley.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.537/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés al L Congreso de la Asociación Psicoanalítica Internacional que se realizará en Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 25 al 29 de julio de 2017.

Silvia B. Elías de Perez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Asociación Psicoanalítica Internacional (API) es el principal órgano regulatorio y de acreditación para el psicoanálisis en el mundo. Su misión es asegurar el vigor y desarrollo continuo del psicoanálisis en beneficio de los pacientes psicoanalíticos. La API cumple esta misión a través de una serie de actividades y servicios a sus miembros. Sus actividades se enmarcan en tres grandes áreas estratégicas:

1. *Profesionalismo:* Para asegurar la vitalidad, las normas éticas inflexibles, la excelencia en los niveles de entrenamiento y formación psicoanalítica, y el continuo desarrollo profesional de las sociedades componentes, tanto las existentes como las emergentes.

2. *Promoción:* Fortalecer el psicoanálisis y fomentar activamente su promoción como un método de tratamiento.

3. *Participación:* Fomentar y potenciar el espíritu participativo de los miembros y la pertenencia a una comunidad y organización psicoanalítica internacional.

Sus miembros proceden de más de 50 países, principalmente de Europa y América. Trabaja en asociación con 70 organizaciones miembros en 33 países para apoyar a sus 11.500 miembros. Sus objetivos son la creación de nuevos grupos psicoanalíticos, el estímulo del debate, la investigación, el desarrollo de políticas de capacitación y el establecimiento de vínculos con otros órganos.

La asociación fue fundada el 30 de marzo de 1910 en Núremberg por Sigmund Freud, Sándor Ferenczi y otros colaboradores. En 1902 Sigmund Freud invitó a cuatro colaboradores: Wilhelm Stekel, Alfred Adler, Max Kahane y Rudolf Reitler, para reunirse con él y comenzar a discutir sus trabajos teóricos y clínicos sobre la vida psíquica. Así formaron lo que denominaron la Sociedad Psicológica del Miércoles, pues se reunían los miércoles de cada semana. En 1908 formaban parte de la sociedad 14 miembros, y cambiaron el nombre por el de Asociación Psicoanalítica Vienesa; en ese mismo año ingresó en la sociedad Sándor Ferenczi. Además de los miembros, asistían a sus reuniones algunos invitados que más tarde llegaron a ser importantes psicoanalistas como Max Eitingon, Carl Gustav Jung, Karl Abraham o Ernest Jones.

En 1907 Jones sugirió a Jung crear un encuentro internacional para discutir, entre los colegas procedentes de distintos países, la teoría y la clínica del psicoanálisis. Freud recibió con agrado la propuesta, y fue él quien eligió Salzburgo como el mejor lugar para el encuentro proyectado. Jung llamó a este encuentro I Congreso de Psicología Freudiana. Este primer encuentro se realizó en 1908 en Salzburgo y aunque informal, dado que la API todavía no se había fundado oficialmente, es hoy reconocido como el primer congreso internacional de psicoanálisis, porque logró reunir a 42 psicólogos freudianos provenientes de seis países: Estados Unidos, Austria, Gran Bretaña, Alemania, Hungría y Suiza y porque discutió y resolvió el 27 de abril de 1908 la formación de una asociación internacional. En el siguiente congreso, celebrado en Nüremberg en marzo de 1910, se funda oficialmente la API. Sigmund Freud pensaba que la formación de una organización internacional era esencial para la salvaguarda y progreso del pensamiento e ideas del psicoanálisis por él fundado.

El primer presidente electo fue una figura clave del psicoanálisis: Carl Gustav Jung.

Ciento cinco años más tarde, en 2015, la misma organización eligió a su primera presidenta mujer de la historia: la médica psicoanalista argentina Virginia Ungar. La especialista en niñez y adolescencia, fue propuesta como candidata por la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires. Ella asumirá la presidencia formal el 27 de julio de 2017, cuando se realice el L Congreso de la Internacional, en Buenos Aires. Mientras tanto, tiene voz como presidenta electa y el cargo es ocupado por Stefano Bolognini.

Los 23 primeros congresos de la API no tuvieron un tema específico. El quincuagésimo, que se realizará en Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 25 al 29 de julio de 2017, tiene como tema la "intimidad".

Por la importancia de este evento que se lleva a cabo desde hace más de 100 años, y lo que significa para el desarrollo del psicoanálisis a nivel internacional y para la salud pública, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de declaración.

Silvia B. Elías de Perez.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.538/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como artículo 144 sexto del Código Penal de la Nación, el siguiente precepto:

> Artículo 144 sexto: Será reprimido con reclusión o prisión de un mes a cinco años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la sanción anterior, el funcionario público que, en ejercicio de sus funciones y de manera injustificada, entorpezca, obstruya o impida, en forma temporaria o permanente, el normal tránsito vehicular por la vía pública, mediante la adopción de medidas, el establecimiento de requisitos, la imposición de condiciones o la expedición de órdenes deliberadamente apuntadas en tal sentido.
>
> Si de tal accionar se derivara una situación de peligro grave evidente, que ponga en riesgo inminente la vida, la integridad física o los bienes de las personas, las penas se duplicarán.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Tal como es de sobre conocido, el artículo 14 de nuestra Carta Magna constitucional consagra en forma expresa la libertad física, también conocida como libertad ambulatoria. La misma constituye –asimismo– un derecho humano que, como tal, también cuenta con el reconocimiento de las principales convenciones internacionales sobre la materia que nuestro país ha suscrito e incorporado en nuestro bloque de constitucionalidad (conforme: artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional).

Se trata –huelga aclararlo– de una prerrogativa de superlativa importancia. Ello así, por varias razones que, a guisa de apretada reseña, se pueden resumir del siguiente modo; a saber:

En primer lugar, porque la libertad ambulatoria se cuenta entre las manifestaciones concretas más elementales de la libertad humana.

En segundo lugar, porque se trata de una libertad individual de uso cotidiano (casi permanente) por la enorme mayoría de la población.

En tercer lugar, porque su ausencia implica un severísimo y dolorosísimo menoscabo de la calidad de vida de los hombres.

Y, finalmente, en cuarto lugar, porque ella aporta la base sobre la cual se apoyan muchos otros derechos, cuya factibilidad depende del libre goza de la misma.

De las breves consideraciones hasta aquí ensayadas se desprende con nitidez el enorme valor ético y jurídico que reviste esta específica libertad. Siendo de tal valor de donde se deriva, a su turno, la necesidad de propinarle la máxima protección que el ordenamiento jurídico-positivo contempla: su erección a bien jurídico penalmente tutelado.

Ahora bien, en los últimos años, en distintas ciudades de nuestro país se ha extendido un peculiar fenómeno que implica un grave peligro para la libertad en cuestión. A saber: la multiplicación de pretendidos actos de autoridad que, incurriendo en un mal disimulado desvío del poder público, atentan directamente contra la libertad ambulatoria de los habitantes; fundamental y principalmente, en su versión vehicular, que es la más utilizada, necesaria y conveniente en el ámbito de nuestras urbes modernas.

En efecto, en muchos casos, se ha verificado cómo, con total desprecio por el fundamental derecho en cuestión y desaprensión por las incontables necesidades cotidianas a las cuales aquél propina adecuada respuesta, muchos funcionarios y empleados públicos (por lo general, municipales) se arrogan la ilegítima potestad de cercenar el tránsito vehicular dentro de las ciudades. Ello así, bajo diferentes excusas, cuando no sin siquiera tomarse el trabajo de esbozar un simple pretexto; en una muestra de autoritarismo absolutamente incompatible con los principios y las mandas de nuestra ley fundamental.

Para colmo de males, tan reprobable actitud desemboca forzosamente en la instalación de escenarios sociales altamente problemáticos, en los que proliferan dificultades y complicaciones perfectamente evitables, así como se exacerban los ánimos del grueso de la po-

blación. A ello deben añadirse las situaciones de grave peligro para la vida, la integridad física y el patrimonio de los habitantes, que generan forzosamente aquellos escenarios deliberadamente establecidos.

A guisa ilustrativa, basta con recordar las graves dificultades con las que debieron lidiar bomberos y ambulancias en la ciudad de Rosario, cuando se produjo la trágica explosión (por fuga de gas) de un edificio de la zona céntrica de dicha localidad, en fecha 6/8/13. En efecto, las unidades móviles de los rescatistas se toparon con serias complicaciones, tanto para acceder al lugar del siniestro, como para evacuar de allí a los sobrevivientes del mismo.

A la luz de las duras lecciones legadas por aquel luctuoso episodio (así como también si –por ejemplo– se toman en consideraciones los peligrosos atolladeros vehiculares con los que a diario se topan los servicios de emergencias y urgencias médicas), el carácter ilícito que revisten las restricciones al tránsito vehicular (cuando son deliberadas e injustificadas, por supuesto) adquiere mayor gravedad aún. De ello no puede sino derivarse el agravamiento de la pena contemplado en este mismo proyecto.

Es, entonces, por todas las razones precedentemente esgrimidas que solicito a mis honorables pares me acompañen con su voto favorable en la sanción de la presente postulación.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.539/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Otórgase jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la XLV Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015 y aprobada por ley nacional 27.360.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma H. Durango. – Sigrid E. Kunath. – Marina R. Riofrío. – María I. Pilatti Vergara. – María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 15 de junio de 2015 la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, una iniciativa impulsada por la Argentina, y que fue firmada por Brasil, Chile, Costa Rica, Argentina, Bolivia y Uruguay y, hasta la fecha, ha sido ratificada por Uruguay, Costa Rica, Chile y la Argentina.

Contiene más de 40 artículos específicos para asegurar el reconocimiento y el ejercicio pleno de todos los derechos y libertades fundamentales de las personas mayores, resultado de un proceso de negociación iniciado años antes.

El 27 de octubre de 2010, mediante resolución de la Asamblea General de la OEA y a instancias del gobierno argentino se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria sobre derechos humanos y personas mayores con representantes nacionales, internacionales y expertos del sector académico y la sociedad civil de la región donde se planteó por primera vez el tema de los derechos humanos de las personas mayores.

La Convención presenta un carácter vinculante y por ende, indica que los Estados firmantes y ratificantes tienen la obligación de disponer de recursos para "promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad."

La convención define persona mayor como "aquella de 60 años o más". En este sentido, entiende la vejez "como construcción social de la última etapa del curso de vida" y al envejecimiento como un "proceso gradual". Asimismo, sostiene que son principios generales:

a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.

b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.

c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.

d) La igualdad y no discriminación.

e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

f) El bienestar y cuidado.

g) La seguridad física, económica y social.

h) La autorrealización.

i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.

j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.

k) El buen trato y la atención preferencial.

l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.

m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.

n) La protección judicial efectiva. Los Estados firmantes, se comprometieron a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro

carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Nuestro país incorporó sus postulados en el año 2017 mediante la ley 27.360, comprometiéndose a adoptar la medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar prácticas tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en las Américas residen alrededor de 106 millones de personas mayores de 60 años, y se calcula que en 2050 esta cifra alcanzará aproximadamente los 310 millones, de los cuales 190 millones residirán en América Latina y el Caribe.

La CEPAL afirma que alrededor del año 2040 en América Latina y el Caribe habrá más personas mayores que niños.

En este sentido, el presente proyecto de ley propone otorgar jerarquía constitucional a la mencionada convención, entendiendo que por sus postulados, merece asignarle el máximo rango de nuestro ordenamiento jurídico.

Es necesario aquí, recordar que la reforma constitucional de 1994 otorgó, en las condiciones de su vigencia, jerarquía constitucional a los principales tratados internacionales sobre derechos humanos: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, el artículo 75, inciso 22, prevé en su última parte que "Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional."

A efectos de ilustrar sobre su relevancia, cabe resaltar como antecedentes de la aplicación de la cláusula constitucional transcripta, la asignación de jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (ley 24.820), la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (ley 25.778), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 27.044).

Con el celo que impone atribuir primacía a un tratado sobre el resto del sistema normativo nacional, considero que la importancia de cada postulado de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, resultan compatibles con el resto de las disposiciones que integran nuestra ley suprema y solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu. – Beatriz G. Mirkin. – María I. Pilatti Vergara. – José A. Ojeda. – Marcelo J. Fuentes. – María de los Ángeles Sacnun.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.540/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 1º de la ley 11.544, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: La duración del trabajo no podrá exceder de siete horas diarias o cuarenta y dos horas semanales para toda persona ocupada por cuenta ajena en explotaciones públicas o privadas, aunque no persigan fines de lucro.

No están comprendidos en las disposiciones de esta ley los trabajos agrícolas, ganaderos y los del servicio doméstico, ni los establecimientos en que trabajen solamente miembros de la familia del jefe, dueño, empresario, gerente, director o habilitado principal.

La limitación establecida por esta ley es máxima y no impide una duración del trabajo menor de 7 horas diarias o 42 semanales para las explotaciones señaladas.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 3º de la ley 11.544, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: En las explotaciones comprendidas en el artículo 1°, se admiten las siguientes excepciones:

a) Cuando se trate de directores y gerentes;

b) Cuando los trabajos se efectúen por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las siete horas por día y de cuarenta y dos semanales, a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de tres semanas a lo menos, no exceda de siete horas por día o de cuarenta y dos horas semanales;

c) En caso de accidente ocurrido o inminente, o en caso de trabajo de urgencia a efectuarse en las máquinas, herramientas o instalaciones, o en caso de fuerza mayor, pero tan sólo en la medida necesaria para evitar que un inconveniente serio ocurra

en la marcha regular del establecimiento y únicamente cuando el trabajo no pueda ser efectuado durante la jornada normal, debiendo comunicarse el hecho de inmediato a las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 155 de la ley 20.744, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 155: *Retribución*. El trabajador percibirá retribución durante el período de vacaciones, la que se determinará de la siguiente manera:

a) Tratándose de trabajos remunerados con sueldo mensual, dividiendo por veinticinco (25) el importe del sueldo que perciba en el momento de su otorgamiento;

b) Si la remuneración se hubiere fijado por día o por hora, se abonará por cada día de vacación el importe que le hubiere correspondido percibir al trabajador en la jornada anterior a la fecha en que comience en el goce de las mismas, tomando a tal efecto la remuneración que deba abonarse conforme a las normas legales o convencionales o a lo pactado, si fuere mayor. Si la jornada habitual fuere superior a la de siete (7) horas, se tomará como jornada la real, en tanto no exceda de nueve (9) horas. Cuando la jornada tomada en consideración sea, por razones circunstanciales, inferior a la habitual del trabajador, la remuneración se calculará como si la misma coincidiera con la legal. Si el trabajador remunerado por día o por hora hubiere percibido además remuneraciones accesorias, tales como por horas complementarias, se estará a lo que prevén los incisos siguientes;

c) En caso de salario a destajo, comisiones individuales o colectivas, porcentajes u otras formas variables, de acuerdo al promedio de los sueldos devengados durante el año que corresponda al otorgamiento de las vacaciones o, a opción del trabajador, durante los últimos seis (6) meses de prestación de servicios;

d) Se entenderá integrando la remuneración del trabajador todo lo que éste perciba por trabajos ordinarios o extraordinarios, bonificación por antigüedad u otras remuneraciones accesorias.

La retribución correspondiente al período de vacaciones deberá ser satisfecha a la iniciación del mismo.

Art. 4º – Modifíquese el artículo 168 de la ley 20.744, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 168: *Condiciones para percibir el salario*. Los trabajadores tendrán derecho a percibir la remuneración indicada en el artículo 166, párrafo primero, siempre que hubiesen trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y dos (42) horas o seis (6) jornadas dentro del término de diez (10) días hábiles anteriores al feriado.

Igual derecho tendrán los que hubiesen trabajado la víspera hábil del día feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

Art. 5º – Modifíquese el artículo 190 de la ley 20.744, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 190: *Jornada de trabajo. Trabajo nocturno*. No podrá ocuparse a personas de dieciséis (16) a dieciocho (18) años en ningún tipo de tareas durante más de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales. La distribución desigual de las horas laborables no podrá superar las siete (7) horas diarias.

La jornada de las personas menores de más de dieciséis (16) años, previa autorización de la autoridad administrativa laboral de cada jurisdicción, podrá extenderse a siete (7) horas diarias o cuarenta y dos (42) semanales.

No se podrá ocupar a personas menores de dieciocho (18) años en trabajos nocturnos, entendiéndose como tales el intervalo comprendido entre las veinte (20) y las seis (6) horas del día siguiente. En los casos de establecimientos fabriles que desarrollen tareas en tres turnos diarios que abarquen las veinticuatro (24) horas del día, el período de prohibición absoluta en cuanto al empleo de personas menores, estará regido por este título, sustituyéndose la prohibición por un lapso comprendido entre las veintiuna (21) y las seis (6) horas del día siguiente, pero sólo para las personas menores de más de dieciséis (16) años.

Art. 6º – La aplicación de la presente ley no puede implicar disminución salarial alguna.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto que traigo a consideración abona a una de las materias más importantes en las relaciones del trabajo, como lo es la jornada laboral.

El derecho del trabajo comienza a bosquejarse en la Argentina como un corpus de normas cuando se sistematiza como respuesta a la huelga general, llevada a cabo por la dirigencia anarquista, en 1902, un anteproyecto de Ley de Contrato de Trabajo preparado por Joaquín V. González en 1904, sobre la base del llamado “Informe Bialet Massé”.

En 1912, se institucionaliza mediante la ley 8.999 el Departamento Nacional del Trabajo –funcionaba desde

1907 por una norma menor– que se constituirá en la primera dependencia administrativa con competencia en las cuestiones laborales bajo la titularidad de José Nicolás Matienzo que, hasta ese momento, estaban reservadas a las atribuciones de la policía y del Ministerio de Agricultura.

Así la saga comienza en 1905, cuando se regula, mediante la ley 4.661, el descanso dominical en la Capital Federal, que se extendería a los territorios nacionales en 1913 con la ley 9.104; y la ley 5.291 sobre el trabajo de las mujeres y los menores de 1907.

En 1913 se sanciona la ley 9.688 sobre los accidentes de trabajo, que va a tener una aplicación que se extenderá hasta la década del 90 en sus aspectos más relevantes. También en 1913 se dictó la ley 9.148 sobre agencias de colocación y en 1914 la 9.511 que dispuso la inembargabilidad de sueldos, salarios, jubilaciones y pensiones de un monto menor a 100 pesos.

En 1915 se aprobó una ley sobre agencias privadas de colocaciones y la ley 9.658 sobre el procedimiento para aplicar sanciones por falta a disposiciones laborales. En 1925, la ley 11.728 se ocupa de la forma del pago de los salarios y los problemas del trueque.

La ley 11.544 de 1929 regula en su artículo 1º dicho instituto laboral, estableciendo que la jornada no podrá exceder de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales (posteriormente en 1956 se agrega un tercer párrafo a dicho artículo mediante el decreto ley 10.375 estableciendo que dicha jornada es la máxima, pudiendo la jornada ser menor a 8 horas para las explotaciones comprendidas en la ley).

En 1932, se incorpora mediante la ley 11.640 el llamado "sábado inglés". En 1934 se dicta la ley 11.729, que modifica los artículos 154 a 160 del Código de Comercio, con contenidos que incluyen vacaciones, sueldo durante las enfermedades inculpables y es la primera norma sobre protección contra el despido arbitrario para los empleados de comercio y que se aplicaría a los trabajadores de la industria por interpretaciones de los tribunales.

El momento más relevante se concentra en la decena de años que transcurren del 43 al 55. Perón transforma el Departamento Nacional del Trabajo al mes de asumir como titular de éste en una Secretaría de Trabajo. El departamento había extendido sus funciones originarias y ya actuaba en la colocación de trabajadores y se encontraban en funcionamiento los Consejos de Trabajo con competencia para resolver conflictos entre trabajadores y empleadores. En el primer gobierno de Perón se transforma, por imperio de la Constitución, la Secretaría en Ministerio de Trabajo y Previsión, siendo su primer ministro Ramón Freyre.

Las dos primeras normas sobre sindicatos en 1943 y 1945 y la primera sobre negociación colectiva en 1953, estimulan el sindicato de rama de actividad y de actuación nacional. Se dictan normas sobre el aguinaldo, las vacaciones, el aprendizaje, los descansos, la maternidad, las enfermedades, las indemnizaciones por cese motivado en la fuerza mayor, y otras. Luego, en 1947, se crea la justicia especializada del trabajo para aplicar el derecho especial.

Se incorpora a la Constitución de 1949 un conjunto de normas sobre el trabajo. Se introducen las normas sociales, que adjudican derechos a sujetos colectivos: la familia y los sindicatos.

La dictadura que derrocó el gobierno peronista deja sin efecto la nueva Constitución y restablece la vigencia de la de 1853. Se convoca una Convención Constituyente para reformar la Carta Magna en múltiples aspectos, pero la labor se limita y se incorporan dos disposiciones relevantes para el mundo del trabajo: el artículo 14 bis y la facultad de dictar el Código del Trabajo y de la Seguridad Social de la Nación como facultad del Congreso de la Nación.

En 1974 se sanciona la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, se trató de la primera ley nacional que sistematizó la totalidad de las regulaciones atinentes a un contrato de trabajo.

En 1976 con la dictadura militar se suprimen o modifican artículos de la Ley de Contrato de Trabajo, que se aproximan a un tercio del total del texto de la ley del trabajo bajo el número 21.276.

En la década del 90 la Ley de Empleo de 1991 y la nueva Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo 24.557 serán dos de las expresiones más acabadas de aquellos vientos desreguladores y con acentuada precarización y desprotección como efectos inexorables de su aplicación.

Luego de ese corolario podemos afirmar que estamos ante uno de los institutos más importantes del derecho laboral, que no ha sido modificado en su fundamento desde hace casi un siglo y merece una revisión, aportando una visión global en el complejo mundo que nos toca vivir, donde la generación y distribución del trabajo es una de las problemáticas centrales en el mundo entero.

Que es importante resaltar lo que expresa el Convenio 47 de la Organización Internacional de Trabajo en esta materia estipulando en su preámbulo "que el desempleo se ha extendido tanto y se ha hecho tan persistente que en la actualidad millones de trabajadores, sin ser responsables de su situación, están en la miseria y sufren privaciones de las que legítimamente tienen derecho a ser aliviados.

"Considerando que sería conveniente que se facilitara, en todo lo posible, la participación de los trabajadores en los beneficios del progreso técnico, cuyo rápido desarrollo caracteriza a la industria moderna, y considerando que, para dar efecto a las resoluciones adoptadas por las reuniones decimoctava y decimonovena de la Conferencia Internacional del Trabajo, es indispensable desplegar un esfuerzo continuo a fin de reducir lo más posible las horas de trabajo en los empleos de todas clases".

Que en su artículo 1º postula que "todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente convenio se declara en favor:

"(a) Del principio de la semana de cuarenta horas, aplicado en forma tal que no implique una disminución del nivel de vida de los trabajadores;

"(b) De la adopción o del fomento de las medidas que se consideren apropiadas para lograr esta finalidad, y se obliga a aplicar este principio a las diversas clases de empleos, de conformidad con las disposiciones de detalle que prescriban otros convenios ratificados por dicho miembro".

Este proyecto apunta sobre una cuestión que considero importante debatir, como lo es la jornada laboral en ese sentido considero que una disminución de la jornada laboral sin afectación de salario, contribuye a una mejor distribución del trabajo, a garantizar mayor tiempo de los trabajadores con sus familias, que por otro lado diversos estudios demuestran que mayor cantidad de horas de trabajo no garantiza mayor productividad, sino que reduciendo la jornada se pueden mantener los niveles de productividad tal como lo demuestra una investigación realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), concluyó que cuanto más trabajaban las personas, más disminuía la productividad.

Entre los 38 países analizados en 2015, México y Costa Rica son los dos Estados cuyos trabajadores emplean más horas al año, con 2.246 horas y 2.230 horas, respectivamente. En el extremo opuesto sobresalen los países más desarrollados. Los trabajadores alemanes son los que trabajan menos horas al año (1.371 horas), seguidos de los holandeses (1.419), los noruegos (1.424) y los daneses (1.457 horas). España ocupa el puesto 23º de los 38 países analizados, los españoles destinan 1.691 horas al año al trabajo. Francia trabaja 1.482 horas anuales, Italia por su parte trabaja 1.725 horas anuales. Entre los países europeos, Grecia es precisamente el país donde se trabajann más horas al año (2.042 horas). Dicho informe no incluyó a la Argentina, pero un informe de la Unión de Bancos Suizos de 2015 estipula que en la Ciudad de Buenos Aires se trabajan 1.899 horas anuales, lo que permite tener una aproximación respecto de la cantidad de horas trabajadas en la Argentina con relación al resto del mundo.

Considero que es un debate que hay que abordar en una Argentina donde hay que tomar medidas que estimulen la inserción laboral y mejoran en la calidad de vida de los trabajadores.

Por los motivos expuestos espero el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.541/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento al éxito obtenido por el golfista argentino Andrés Romero, quien se adjudicó el BMW International Open disputado en la ciudad de Múnich, Alemania, el 18 de junio del corriente año.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El mundo deportivo ha sido testigo de un nuevo logro internacional de un deportista argentino, en este caso el golfista Andrés Romero, quien cumpliendo una tarea descollante logró adjudicarse el BMW International Open llevado a cabo en Múnich, Alemania.

Andrés Romero, nacido hace 36 años en la ciudad de Tucumán, tomó sus primeras clases de golf a los 8 trabajando a la par de *caddie* a fin de lograr sus primeros ingresos y sumirse así de lleno en el apasionante mundo de este deporte.

Ya había conseguido este mismo título en el año 2007. Sin embargo, el reciente éxito obtenido en este torneo, nada menos que diez años después, lo ubica nuevamente en la elite del golf mundial, ya que en el mismo participaron los máximos exponentes golfistas que hoy podemos encontrar a nivel internacional, lo que le ha valido, además, una mejora en el ránking mundial de la especialidad, al haber ascendido del puesto 837º en que se encontraba al 200º gracias a su éxito notable.

Andrés Romero demostró la garra que caracteriza a todo deportista argentino y sacó a relucir toda su garra en el tramo final del certamen concretando 7 birdies en los últimos 10 hoyos, finalizando el recorrido de 65 golpes.

De esta manera, el oriundo de Yerba Buena obtuvo el segundo título de su carrera profesional en Europa, después de su consagración en 2007, también en Alemania, ya que en 2008 gritó campeón en Nueva Orleans, pero en el calendario del PGA Tour.

Antes de este triunfo en el Golf Club München Eichenried, el anterior argentino que había festejado en Europa resultó el cordobés Estanislao Goya, con la obtención del abierto portugués de Madeira, en 2009.

La Argentina, durante la última década, ha aportado innumerables valores a los circuitos nacionales e internacionales. Así merece destacarse a jugadores como Ángel Cabrera, Eduardo Romero, José Cóceres, Luis y Horacio Carbonetti, César Monasterio, Ricardo González, Vicente Fernández y una lista interminables de exponentes de este deporte que han ubicado al golf argentino en un lugar de máximo respeto dentro de los demás competidores internacionales.

Indudablemente el éxito obtenido por Romero no hace más que ratificar a la Argentina como una cantera extraordinaria de golfistas que van obteniendo logros importantes a través de los diferentes circuitos que se desarrollan en distintas partes del mundo.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-2.542/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

El beneplácito de esta Honorable Cámara por la realización de la XXII edición de la tradicional Cabalgata de la Fe en honor a San Pantaleón y la Virgen María, que se realiza en la provincia del Chaco los días 26 y 27 de julio de cada año, desde la ciudad de Quitilipi hasta el Parque Provincial Pampa del Indio, convocando a numerosos jinetes y miles de peregrinos que acompañan las expresiones del folklore popular y asisten a múltiples celebraciones en un entorno de júbilo y fe, dando muestra de una de las manifestaciones de alegría y hermandad más importantes del Noreste Argentino.

Ángel Rozas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa propicia declarar el beneplácito de esta Honorable Cámara por la XXII edición de la tradicional Cabalgata de la Fe en honor a san Pantaleón y la Virgen María, que se realiza en la provincia del Chaco los días 26 y 27 de julio de cada año, desde la ciudad de Quitilipi hasta el Parque Provincial Pampa del Indio, un lugar privilegiado por la naturaleza agreste que forma parte de la reserva natural de nuestro país.

Desde hace más de dos décadas esta celebración tradicional se realiza en mi provincia en forma ininterrumpida. Su primera edición, que contó con la participación de 300 jinetes y más de 5.000 personas, fue allí por 1996 durante mi gestión como gobernador, con la finalidad de darle a mi provincia una fiesta de alegría, fe y hermandad. En la actualidad participan alrededor de 15 mil jinetes y 60 mil peregrinos.

Creando la oportunidad de compartir momentos de enorme calidez humana, con amigos y vecinos, la Cabalgata de la Fe se ha consagrado como una de las fiestas de jinetes y peregrinos no sólo del Chaco sino de provincias y países vecinos, que cada año se dan cita para formar parte de una reunión de hermanamiento y fe religiosa, con las mejores tradiciones populares del Noreste Argentino.

Se trata de una verdadera fiesta que comienza mucho antes del mes de julio, cuando cada familia va alistando sus animales y sus carros preparando todo lo necesario para las paradas y el acampe en la primera noche, donde se reúnen amigos que cada año encuentran en esta fiesta de hermandad, una ocasión para reeditar y compartir su fe y su esperanza.

Las motivaciones son variadas. Muchos llegan cada año a pedir a san Pantaleón un milagro por problemas de salud, también hay pedidos a la Virgen María, otros muchos vuelven a agradecer el haber sido escuchados y unos tantos acompañan movidos por una fe enorme en los santos, compartiendo dos días de mucha alegría y, sobre todo, de infinita hermandad.

La Cabalgata de la Fe y sus actividades previas nos traen muchos recuerdos, los chaqueños siempre anhelamos que nuestra provincia tuviese una fiesta religiosa al igual que otras, como la peregrinación a la Virgen de Itatí en Corrientes, a la Virgen de Luján en Buenos Aires, al señor del Mailín en Santiago del Estero, a la Virgen del Valle en Catamarca y otras.

Es una experiencia única y, como hombre de profunda fe cristiana, siento que apoyar la realización de esta tradicional cabalgata es además un valioso aporte a la cultura, la convivencia civil, el desarrollo comunitario y la unión de nuestro pueblo.

El Chaco es un pueblo solidario y de gran fe, con este convencimiento hace 22 años impulsé esta cabalgata, sabía que el desafío era enorme pero afortunadamente encontré mucha gente con las mismas ganas, agrupaciones gauchas de todo el Chaco empezaron a sumarse y cada año somos más. Siempre es bueno mantener vivas las costumbres y las tradiciones de un pueblo, uniendo a las familias nos fortalecemos como sociedad.

Por todo lo expuesto, en homenaje a san Pantaleón, a la santísima Virgen María y a los miles de peregrinos que cada año participan de esta celebración de fe, solicito a mis pares en el Honorable Senado de la Nación me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ángel Rozas.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.543/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo primero de la ley 13.944 por el siguiente:

> Artículo 1°: Se impondrá prisión de un mes a dos años o multa de doce mil pesos a cuatro cientos mil pesos a los padres que, aun sin mediar sentencia civil, se sustrajeren a prestar los medios indispensables para la subsistencia a su hijo menor de dieciocho años, o de más si estuviere impedido.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo la actualización del quántum de la multa del artículo 1º de la ley 13.944, de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

Este tipo penal describe la conducta antinormativa de quien, estando obligado, dolosamente se sustrae a prestar los medios indispensables para la subsistencia a su hijo menor de dieciocho años, o de más si estuviere impedido.

El reproche penal actual para quien se lo condena por este delito es de un mes a dos años de prisión, o multa de setecientos cincuenta pesos ($ 750) a doce mil pesos ($ 12.000); de esta manera, se le otorga la facultad al juez de aplicar o la pena de prisión o la multa.

Y sabido es que cuando en estos procesos se arriba a una sentencia condenatoria, dada las particularidades del ámbito en que se produce el delito, los jueces entienden mejor optar por el reproche pecuniario, de manera que el progenitor condenado pueda contramotivar su conducta en la norma, comenzando a pagar los alimentos debidos.

También, la multa adquiere protagonismo al momento de acordarse una suspensión de juicio a prueba, ya que el probado en orden al párrafo quinto del artículo 76 bis del Código Penal, debe cumplir con el pago del mínimo de la multa correspondiente.

Por ello, el monto actual del mínimo de la multa de la ley 13.944 de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, cuya fijación data del año 1993, puede dar lugar a situaciones injustas, ya que el mismo es solamente de setecientos cincuenta pesos ($ 750).

Atento a ello es que el presente proyecto viene a actualizar el monto de la pena de multa que establece el artículo primero de la ley de marras, en su mínimo y máximo, para lo cual se ha tenido en cuenta aumentar en la misma proporción ambos extremos del reproche, de manera que en la fijación de la sanción penal el juez disponga de una amplísima escala, para la mejor aplicación de los estándares para la graduación de la pena, prescritos en los artículos 40 y 41 del Código Penal.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con la presente iniciativa.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.544/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1°, de la ley 24.769 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 1º: Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere total o parcialmente el pago de tributos al fisco nacional, al fisco provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que el monto evadido excediere la suma de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000) por cada tributo y por cada ejercicio anual, aun cuando se tratare de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un (1) año.

Art 2º – Sustitúyese el artículo 2°, de la ley 24.769 y sus modificatorias por el siguiente:

Artículo 2°: La pena será de tres (3) años y seis (6) meses a nueve (9) años de prisión, cuando en el caso del artículo 1º se verificare cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Si el monto evadido superare la suma de dieciséis millones de pesos ($ 16.000.000);

b) Si hubieren intervenido persona o personas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare la suma de tres millones doscientos mil pesos ($ 3.200.000);

c) Si el obligado utilizare fraudulentamente exenciones, desgravaciones, diferimientos, liberaciones, reducciones o cualquier otro tipo de beneficios fiscales, y el monto evadido por tal concepto superare la suma de tres millones doscientos mil pesos ($ 3.200.000);

d) Si hubiere mediado la utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento equivalente, ideológica o materialmente falsos.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 3°, de la ley 24.769 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 3°: Será reprimido con prisión de tres (3) años y seis (6) meses a nueve (9) años el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, se aprovechare indebidamente de reintegros, recuperos, devoluciones o cualquier otro subsidio nacional, provincial, o correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de naturaleza tributaria siempre que el monto de lo percibido supere la suma de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000) en un ejercicio anual.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 6°, de la ley 24.769 y sus modificatorias por el siguiente:

Artículo 6°: Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el agente de retención o de percepción de tributos nacionales, provinciales

o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no depositare, total o parcialmente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de vencido el plazo de ingreso, el tributo retenido o percibido, siempre que el monto no ingresado superase la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) por cada mes.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 7°, de la ley 24.769 y sus modificatorias por el siguiente:

Artículo 7°: Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el obligado que, mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere parcial o totalmente al fisco nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de aportes o contribuciones, o ambos conjuntamente, correspondientes al sistema de la seguridad social, siempre que el monto evadido excediere la suma de trescientos veinte mil pesos ($ 320.000) por cada mes.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 8° de la ley 24.769 y sus modificatorias por el siguiente:

Artículo 8°: La prisión a aplicar se elevará de tres (3) años y seis (6) meses a nueve (9) años cuando en el caso del artículo 7º se verificare cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Si el monto evadido superare la suma de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000), por cada mes;

b) Si hubieren intervenido persona o personas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare la suma de seiscientos cuarenta mil pesos ($ 160.000).

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 9°, de la ley 24.769 y sus modificatorias por el siguiente:

Artículo 9°: Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el empleador que no depositare total o parcialmente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de vencido el plazo de ingreso el importe de los aportes retenidos a sus dependientes, siempre que el monto no ingresado superase la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000) por cada mes.

Idéntica sanción tendrá el agente de retención o percepción de los recursos de la seguridad social que no depositare total o parcialmente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de vencido el plazo de ingreso, el importe retenido o percibido, siempre que el monto no ingresado superase la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000) por cada mes.

La Administración Federal de Ingresos Públicos o el organismo recaudador provincial o el correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habilitará, a través de los medios técnicos e informáticos correspondientes o en los aplicativos pertinentes, la posibilidad del pago por separado y en forma independiente al de las demás contribuciones patronales, de los aportes retenidos por el empleador a sus dependientes y de las retenciones o percepciones de los agentes obligados respecto de los recursos de la seguridad social.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro G. Á. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los tributos constituyen uno de los elementos más fundamentales para el desarrollo de un Estado y por ello es menester que el Estado busque por todos los medios posibles el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas.

El Tesoro nacional está formado entre otros recursos por las “las contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso general”, lo que deriva después en servicios que el Estado presta a sus ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Dictamen 7/5/85-OD. 98, respecto a que aquellos proyectos que contuvieran normas impositivas que a su vez no generasen indirectamente para otros contribuyentes cargos impositivos nuevos pueden tener como Cámara de inicio el Senado, traigo a consideración de mis pares un proyecto de ley mediante el cual se busca actualizar los montos mínimos exigidos por la ley 24.769 para la configuración de los tipos penales allí descritos.

La mencionada ley 24.769, conocida como Régimen Penal Tributario, fue sancionada en el año 1996, hace ya más de 20 años, con buenos resultados.

Si bien la ley establece penas de prisión acordes al tipo de evasión que se cometa, tanto en los delitos tributarios, como en los delitos relativos a los recursos de la seguridad social, con el correr de los años siempre ha sido conveniente actualizar los importes mínimos exigidos para que se considere verificada la condición objetiva de punibilidad.

Esto tiene como finalidad mantener una proporción de relación entre los delitos tipificados en la ley y el bien jurídico que se busca resguardar.

La última actualización que tuvo la ley fue en el primer año de mi presidencia frente a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, cuando sancionamos la ley 26.735, el 28 de diciembre de 2011.

Ya transcurrieron más de cinco años desde dicha reforma, lo que hace necesario plantear la necesidad de debatir nuevamente cuál sería el monto de equilibrio que permita una eficaz persecución penal para posibilitar una disminución del flujo de nuevas causas, y concentrar los recursos judiciales en los grandes evasores,

que son quienes realmente merecen ser perseguidos por la Justicia penal.

En aquel momento la actualización de los montos fue de acuerdo a la cotización del dólar al año 2011, que estaba en cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 4,32), con un redondeo hacia los cuatro pesos.

Éste fue el mismo parámetro que se consideró para esta actualización, que fue un múltiplo de dieciséis, que es la actual cotización con un redondeo.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares a la presente iniciativa.

Pedro G. Á. Guastavino.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.545/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre el funcionamiento del Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur, y en lo particular, responda:

1. Informe fecha en que se ha constituido el fondo fiduciario.

2. Informe, para cada año del período 2015-2017, la cantidad de recursos que integraron el mismo.

3. Informe, para cada año del período 2015-2017, la cantidad de recursos que se invirtieron del fondo fiduciario, identificando el destino.

4. Informe si se han realizado operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas en la ley de presupuesto "con el fin de disponer un aporte de capital inicial a favor del Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur por un importe de hasta pesos mil millones ($ 1.000.000.000)".

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 26.776 definió "como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (artículo 1º). Para ello, dispuso "la continuación de la ruta nacional 40 en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (artículo 2º).

En el artículo 3º se encomienda al Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, a realizar "el estudio de factibilidad, apertura de traza, demás estudios requeridos de la ruta nacional 40 y su ejecución en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La misma comunicará las ciudades de Río Grande y Ushuaia".

En su artículo 4º, la ley 26.776 estableció "la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de buques portarrodantes". Y, finalmente, se instruye al Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, a realizar "el estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en orden a la menor distancia posible" (artículo 5º).

En 2015, el decreto 1.423 creó el Fondo Fiduciario Público denominado Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur, el que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero destinado al financiamiento de las obras necesarias para establecer la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco de lo establecido en la ley 26.776, con los alcances establecidos en el presente decreto y en las normas complementarias que, en consecuencia, dicte el Poder Ejecutivo nacional o, en su caso, la autoridad de aplicación" (artículo 1º).

Este Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur cuenta con un patrimonio constituido por los bienes fideicomitidos, que son los siguientes: "*a)* Los recursos provenientes del Tesoro nacional; *b)* Letras del Tesoro u otros instrumentos de deuda pública; *c)* Los ingresos generados por el financiamiento de otros instrumentos financieros; *d)* El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos; *e)* Los ingresos obtenidos por emisión de valores fiduciarios de deuda que emita el fiduciario, con el aval del Tesoro nacional y en los términos establecidos en el contrato y/o prospecto respectivo; *f)* Los recursos provenientes de financiamiento de los organismos multilaterales de crédito destinados al mismo objeto del fideicomiso; *g)* Otros ingresos, aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur (artículo 3º).

Asimismo, este decreto faculta "al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas en la ley de presupuesto del año en curso, con el fin de disponer un aporte de capital inicial a favor del Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur por un importe de hasta pesos mil millones ($ 1.000.000.000), mediante la emisión de letras del Tesoro a cuarenta y dos (42) meses de plazo, en los términos y condiciones que fije el órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional" (artículo 4º).

El objeto del presente proyecto es indagar sobre el funcionamiento del Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur. Por su importancia, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.546/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre el cumplimiento de la ley 26.776 y, en lo particular, responda:

1. Informe si se ha realizado "el estudio de factibilidad, apertura de traza, demás estudios requeridos de la ruta nacional 40 y su ejecución en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (artículo 3º).

2. Informe si se ha realizado el "estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en orden a la menor distancia posible" (artículo 5º).

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 26.776 definió "como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (artículo 1º). Para ello, dispuso "la continuación de la ruta nacional 40 en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (artículo 2º).

En el artículo 3º se encomienda al Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, a realizar "el estudio de factibilidad, apertura de traza, demás estudios requeridos de la ruta nacional 40 y su ejecución en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La misma comunicará las ciudades de Río Grande y Ushuaia".

En su artículo 4º, la ley 26.776 estableció "la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de buques portarrodantes". Y, finalmente, se instruye al Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, a realizar "el estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en orden a la menor distancia posible" (artículo 5º).

El objeto del presente proyecto es indagar en el cumplimiento de la ley mencionada. Por su importancia, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.547/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se designe al cine Plaza de la localidad rionegrina de Allen como "Espacio INCAA".

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales es un ente público no estatal que funciona en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación.

Su principal función es promover, fomentar, fortalecer y regular la producción audiovisual en territorio argentino, y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional; así como garantizar el acceso del público en cada región del país. "Una de sus tareas primordiales es la administración del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya principal función es el fomento de la cinematografía argentina mediante el otorgamiento de créditos, subsidios y en la aplicación del resto de las herramientas que a tal fin se establecen en la normativa vigente".[1]

El INCAA tiene varios espacios en todo el país, donde se proyectan las distintas películas nacionales en salas propias, a precios accesibles para toda la población.[2] El objeto del presente proyecto es solicitar la apertura de un espacio INCAA en la provincia de Río Negro, aprovechando la sala habilitada del cine Plaza en la ciudad de Allen (inscripta en INCAA bajo número 176.858).

El cine Plaza es un emprendimiento familiar, que cuenta con una sala de exhibición de 10 x 30 metros, con una pantalla cinematográfica de 4 x 8 metros, 246 butacas más 4 lugares para sillas de ruedas. Este cine estuvo funcionando desde abril del año 2000 hasta diciembre de 2015, cuando quedó fuera del mercado por el atraso tecnológico.

Salvo el ya obsoleto equipamiento de proyección, la infraestructura está intacta y disponible para incorporar tecnología digital.

Queda por recordar que la provisión por parte del INCAA de la tecnología digital y el nombramiento de espacio INCAA ya se ha hecho en otras ciudades como Cutral-Có, Cinco Saltos y Villa Regina.

Por la importancia de ampliar la oferta de cines en el país, y en al Alto Valle rionegrino en particular, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

---

1 http://www.incaa.gob.ar/incaa1

2 http://www.incaa.gob.ar/espacios-incaa

(S.-2.548/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con el Plan Nacional de Medicina Nuclear dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica:

– Detalle los motivos que llevaron a las autoridades de la CNEA a cancelar el convenio firmado entre este organismo y el Centro de Aplicaciones Binoculares (CABIN) de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Dado que el detalle de ejecución de la obra civil requerida se encontraba prácticamente finalizada.

– Asimismo se le solicita al Poder Ejecutivo que revea esta decisión y reincorpore de forma urgente a este centro de estudios médicos único por sus características en la región austral.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La medicina nuclear diagnostica y trata enfermedades empleando pequeñísimas cantidades de radiofármacos. Se trata de sustancias generadas mediante tecnología nuclear que se implantan en los órganos, los huesos o los tejidos específicos y permiten detectar alteraciones o enfermedades en forma precoz, lo que a su vez ayuda a realizar tratamientos más efectivos.

La cantidad de radiación a la que un paciente se expone en medicina nuclear es comparable o a veces inferior a la recibida en exploraciones radiológicas de rutina. No es invasiva porque a diferencia de otras técnicas de diagnóstico que exigen cirugía o introducción de aparatos en el cuerpo, en medicina nuclear –en la mayoría de los casos– basta con una inyección endovenosa. Otras formas de administrar los radiofármacos es por vía oral, inhalatoria o intracavitaria.

Hoy en día, existen casi cien diferentes tipos de evaluaciones que se realizan mediante la medicina nuclear y no hay órgano que no pueda ser explorado por esta técnica.

En la Argentina, la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) aplica e investiga las más moderna tecnología nuclear a través de diversas instituciones, el CABIN es la única representación de este tipo de medicina en la región patagónica. En principio el proyecto incluía la construcción de una planta física de unos 1.600 metros cubiertos y la instalación de un tomógrafo computado, dos aceleradores lineales, un equipo de braquiterapia de alta tasa, un SPECT, que es una cámara gama tomográfica, un PET, que es un tomógrafo por emisión de positrones y el ciclotrón que es un acelerador lineal que fabrica los elementos radiactivos que utiliza el PET. El proyecto completo es el que está dejado sin efecto.

El Centro de Aplicaciones Bionucleares (CABIN) surgió en 1979 con el trabajo cooperativo de ciudadanos de Comodoro Rivadavia, quienes advirtieron que era necesario preocuparse por la atención de enfermedades oncológicas. Se trata del único centro de terapia radiante de la Patagonia Sur, aunque en sus inicios fue el único al sur del río Colorado.

Una de las peculiaridades del CABIN es el sistema de administración a través de un consorcio. Con 16 representantes de 9 instituciones, el mecanismo de autogestión sin fines de lucro permitió que las tareas sean con mayor celeridad que si estuviese manejado sólo por el Estado o por una empresa privada. Las tareas de los consorcistas son ad honórem, y en el CABIN dicen que lo único que reciben los consorcistas es una cena de fin de año.

Las organizaciones que integran al CABIN son: el gobierno de Chubut, las municipalidades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, la Asociación Española, la Sociedad Cooperativa Popular Limitada (SCPL), el Club de Leones de Comodoro Rivadavia, la Asociación de Obras Sociales (ADOS), Petroquímica de Comodoro Rivadavia y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB). Si bien los inicios datan de 1979, la puesta en marcha de la Bomba de Cobalto fue recién en 1988.

El Centro de Aplicaciones Bionucleares de la ciudad de Comodoro Rivadavia, atiende en forma gratuita a todos los pacientes oncológicos que deriva el Estado provincial y las municipalidades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, fue incorporado en el año 2015 al Plan Nacional Nuclear, con esto se posibilitaba al centro, único de ese tipo en la Patagonia, poder contar con nuevo instrumental necesario para la adecuada atención de los pacientes. Dado que el CABIN posee una trayectoria de 25 años en estos tratamientos, en esta especialidad de la oncología, tanto en la terapia radiante como en la oncología posee un acelerador lineal 2 funcionando y el espacio físico para poner los aceleradores lineales, el tomógrafo computado, el SPECT y la braquiterapia de alta tasa ya se encuentra disponible y operativo.

Este convenio entre el CABIN y la CNEA fue muy esperado y celebrado en toda la región, tanto es así que las obras de ingeniería civil requeridas se iniciaron rápidamente con la firma del convenio y se esperaba concluir la primera etapa en el mes de agosto de este año, llegando a su finalización completa en marzo de 2018.

Señora presidente, la notificación de que el CABIN ha sido desafectado del Plan Nacional Nuclear por un recorte presupuestario que dispone el Ministerio de Energía y que le ordena a la CONEA, Comisión Nacional de Energía Atómica, hacer este recorte, ha golpeado profundamente en toda la sociedad patagónica austral dado que el CABIN era considerado un punto

imprescindible en el tratamiento clínico de enfermedades oncológicas en toda la Patagonia. Es por ello y lo anteriormente descrito, que les solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.549/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo informara a este cuerpo acerca de las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuál es la razón del aumento del precio de los combustibles vigentes desde el pasado 2/7/2017 (entre 6 % y 7 % dependiendo del tipo de combustible) que se ha registrado como consecuencia de la revisión trimestral prevista para el mercado de combustibles en la administración del presidente Macri?

2. ¿Cuáles son las variables consideradas y cuál es la ponderación de cada una de ellas en la determinación de los aumentos?

3. ¿Cuál es la estructura de costos de la producción, procesamiento y distribución de combustibles en la Argentina?

4. ¿Cuál es el poder de mercado que tiene cada una de las empresas que participa del mercado de combustibles? ¿Cuál es el rol de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia?¿Cuál es el seguimiento de las determinaciones de precios que se han realizado para evitar acuerdos colusivos u otros abusos de posiciones dominantes?

5. ¿Por qué la Argentina registra los precios de los combustibles entre los más caros de la región y del mundo?

6. ¿Cuáles son los componentes del precio del combustible por tipo en la Argentina? ¿Cuál es el destino del componente impositivo y las tasas?

7. ¿Cuál es la razón de la dispersión de precios que se registra en el territorio de nuestro país para el precio de los combustibles?

8. ¿Cuál es el impacto esperado del reciente aumento del precio de los combustibles en la inflación?

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado 9 de enero el gobierno del ingeniero Macri firmó un acuerdo con las refinadoras y productoras de combustibles para realizar una revisión trimestral del mercado de combustibles tendiente a ajustar los precios locales al mercado internacional, en función de ecuaciones y variables cuya ponderación y valorización no es pública. Si bien el presidente ha dado por terminado el proceso de aumento de los combustibles, es necesario conocer su origen para transparentar el proceso de toma de decisiones que afecta el poder adquisitivo de toda la economía porque el costo del combustible no hace más que retroalimentar el proceso de inflación alta y sostenida en curso.

Se ha argumentado que el precio de las naftas sigue al precio del barril de petróleo, pero de ninguna manera el precio del combustible ha reflejado la caída de más de 40 % en el precio del barril que se ha registrado en los últimos años, entonces se argumentó que sigue al precio del dólar o a la inflación interna. Para justificar la evolución será necesario transparentar la estructura de costos y la evolución de sus componente para que sean de público conocimiento las causales de las variaciones registradas.

La última revisión, que tendrá vigencia durante el tercer trimestre, refleja un aumento que se encuentra entre 6 % y 7 % ya que, según habría trascendido, la evolución de la cotización del dólar habría más que compensado la caída del precio del barril. Sin embargo, en el trimestre anterior, el ajuste del precio de la nafta fue de tan sólo 0,1 % y la del gasoil sólo 2,6 % bajo el mismo argumento.

Por lo tanto, para transparentar el proceso de la determinación de precios del mercado de combustibles es necesario que se haga pública la estructura del mercado de combustibles, la estructura de costos de cada etapa y cuál es la ecuación que forma parte del acuerdo firmado entre las empresas y el gobierno a fin de que se pueda analizar la evolución de cada variable y su ponderación en el aumento.

En la provincia de Misiones los aumentos del precio del combustible no sólo afectan el costo del transporte y de los fletes para nuestras producciones regionales sino que aumentan significativamente las asimetrías que mantenemos con Brasil y, especialmente, Paraguay, drenando el flujo de dinero de la provincia. Es que el litro de nafta súper cuesta $ 19,78 y en Encarnación baja a $ 15,60.

En el caso de la Premium, el valor del litro es de $ 21,54 y $ 18, respectivamente. Además, se suma la ventaja de que en la ciudad paraguaya ofrecen nafta común a $ 9,60 el litro.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.550/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo informara a este cuerpo acerca de las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuál es el presupuesto global del denominado Plan Belgrano previsto para 2017? ¿Cuál es la distribución por obra y por provincia? ¿Cuál es el nivel de ejecución del presupuesto previsto?

2. ¿Cuál es el gasto en estructura administrativa que se ha previsto y ejecutado para el Plan Belgrano en 2017? ¿Cuáles son sus componentes?

3. ¿Cuál es el presupuesto previsto para publicidad y promoción? ¿Cuánto se ha ejecutado? ¿Cómo se distribuye por ítem y medio?

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A pesar de que el denominado Plan Belgrano ha sido uno de los caballitos de batalla de la campaña presidencial del ingeniero Macri, desde su llegada al gobierno las obras prometidas no registraron avances significativos, y el plan quedó prácticamente desmantelado, especialmente después de que su titular, el ex senador Cano, hoy involucrado en causas judiciales por coimas, fuera definido como candidato a diputado nacional por Tucumán y anunciara su renuncia a partir del próximo 14 de julio, cuando comience formalmente la campaña electoral.

El Plan Belgrano fue anunciado como un programa de desarrollo social, productivo y de infraestructura orientado al crecimiento y la igualdad de condiciones y oportunidades para diez provincias del Norte Argentino. Fue presentado por Mauricio Macri durante la campaña presidencial, en Tucumán. La propuesta apuntaba a beneficiar a las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Santiago del Estero.

Se proyectaba una inversión en infraestructura de 16 mil millones de dólares en 10 años, un fondo de reparación histórica de 50 mil millones de pesos en 4 años, solución habitacional para 250.000 familias, atención inmediata a los afectados por la pobreza extrema y subsidios para las economías regionales e incentivos laborales, entre otros beneficios. Sin embargo, a más de 18 meses de inicio de la gestión del gobierno de Macri, no hay avances significativos en estas promesas de campaña.

Sin embargo, sí hay denuncias de Corea del Sur, cuyos funcionarios denunciaron que les fue pedida una "coima" por su participación en licitaciones relacionadas con proyectos del Plan Belgrano, lo que está siendo investigado por la Justicia. Por esta causa, el titular del Plan Belgrano y candidato a diputado por Cambiemos de Tucumán ha sido imputado. También se registran cuantiosos gastos de publicidad y promoción que no resultan compatibles con los fines para los que estaba previsto el referido proyecto.

Recientemente, se ha visto una "publicidad" de dudosa necesidad; la cartelería reza: "Haciendo lo que hay que hacer. Estamos urbanizando la zona de Zaimán, donde viven más de 1.200 familias", anuncia el cartel publicitario, que al mismo tiempo indica geográficamente la zona. La localidad a la que se hace referencia en la propaganda se ubica en Misiones, a 1.102 kilómetros de San Miguel de Tucumán. El arroyo Zaimán es un curso de agua que llega al río Paraná. El mismo nace en la Estancia San Francisco, al sur del departamento de Capital. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo Lapacho se lo utiliza como límite natural entre los municipios de Posadas y Garupá.

En Zaimán, Misiones, como en el resto de la provincia, aún estamos esperando las obras del Plan Belgrano.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.551/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la II Expo Posadas Ciudad Universitaria, a desarrollarse desde el día 22 al 26 de agosto del corriente año en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La II Expo Posadas Ciudad Universitaria tiene como objetivo general promover a Posadas como ciudad universitaria en la provincia de Misiones y Mercosur. Ésta se realizará del 22 al 26 de agosto en el salón Vía Cultural La Estación, 4° tramo de la avenida Costanera. La finalidad del evento consiste en difundir información a todo aquel que decide estudiar una carrera en la ciudad, considerando las alternativas académicas, así como también los servicios al estudiante, actividades de interés cultural, turísticas, de entretenimiento e inserción laboral. Por lo que la II Expo Posadas Ciudad Universitaria contará con la presencia de las universidades, institutos terciarios, librerías, editoriales, y una agenda cargada de charlas temáticas de interés para los jóvenes. También tendrá espacio para actividades de interacción tecnológica e innovación.

Posadas, como ciudad capital de la provincia de Misiones, fue creciendo de manera vertiginosa en el ámbito de la educación superior. Su ubicación geográfica (en el corazón del Mercosur, lindante con Brasil y Paraguay) y la historia de la provincia la han transformado en el centro administrativo, comercial y cultural de la provincia, rodeado de instituciones educativas y centros científicos tecnológicos que reúnen gran población de profesionales y estudiantes.

La ciudad cuenta con cinco universidades y cuarenta institutos terciarios, que brindan más de 180 carreras de nivel superior pertenecientes a diversas disciplinas científicas y demandadas en toda la región, como es el caso de la licenciatura en genética, licenciatura en antropología o medicina, entre otras opciones, que atraen a jóvenes de nuestra y otras provincias, así como también de toda la región del Mercosur.

La primera edición de este importante evento, único en la región, se realizó desde el 22 al 28 de agosto de 2016, teniendo una gran convocatoria y repercusión en el ámbito educativo y en la comunidad en general. Durante los siete días del evento, la visitaron más de 160 escuelas, es decir, alrededor de seis mil quinientos estudiantes, que se acercaron y participaron del recorrido por los *stands*, en las charlas y en los eventos culturales. Además de las escuelas provenientes de diversas localidades de la provincia, la expo contó con la participación de delegaciones de Paraguay y de la provincia de Corrientes, lo que conforma este evento en uno de interés educativo y general para toda la región.

Para esta segunda edición, se proponen nuevas propuestas y alternativas innovadoras para los jóvenes y sus familias, entre las que se destacan paseos turísticos por la ciudad; presentaciones de libros; conferencias magistrales a cargo de invitados reconocidos a nivel nacional e internacional; eventos culturales y sociales, como bandas en vivos, obras de teatros, café literario, espacio de interacción tecnológica, entre otros, con el objetivo principal de seguir brindando y favoreciendo los espacios para conocer lo que la ciudad tiene para ofrecer.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.552/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Transporte o el organismo que corresponda, se sirva informar a esta Honorable Cámara, adjuntando copia de la documentación correspondiente, en relación a la implementación y rendición de gastos del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE):

1.– Si con posterioridad al año 2013, Nación Servicios S.A. continúa desempeñándose como autoridad de gestión y administración. En caso de ser positiva la respuesta, informe las razones a las que obedece tal continuidad; caso contrario, los motivos de la desvinculación.

2. Detalle las rendiciones de cuenta presentadas durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 por Nación Servicios S.A. (o por quien ejerza en ese lapso como autoridad de gestión y administración) a la Secretaría de Transporte, en el marco de la implementación del SUBE.

3. Detalle en cada caso si es que existen ingresos y gastos pendientes de aprobación por parte de la Secretaría de Transporte, y la cuantía de los mismos.

4. Adjunte el detalle de importes facturados y sus subtotales mensuales, realizados por Nación Seguros S.A. (o por quien ejerza actualmente como autoridad de gestión y administración) a la Secretaría de Transporte de cada mes de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

5. Informe y adjunte el balance semestral entre las retribuciones descontadas a los transportistas y los gastos reales incurridos, incluyendo amortizaciones presentados por Nación Seguros S.A..

6. En ambos casos, informe si es que alguno de los detalles de gastos y balances no cuenta con la certificación de la Unidad de Auditoría Interna (UIA) y los síndicos del banco.

7. Informe las comisiones abonadas por el Estado nacional para el sostenimiento del SUBE entre los años 2014 a 2017. Detalle el procedimiento que se utilizó para calcular esas comisiones y si existe regulación que avale dicho procedimiento.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El decreto 84/2009 del Poder Ejecutivo nacional ordenó la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Se designó como autoridad de aplicación a la Secretaría de Transporte y como autoridad de gestión y administración al Banco de la Nación Argentina. Esto último se realizó mediante un convenio firmado con el Banco Nación, que fue aprobado por el decreto 1.479/09. Allí se estableció que el banco podía encomendarle el ejercicio de las funciones de gestión y administración a sus sociedades vinculadas. El banco declaró que efectuaría a través de Nación Servicios S.A., la conducción del proyecto SUBE, como emisor, administrador y procesador, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuaría los desarrollos tecnológicos para manejar el procesamiento, la recaudación, el *clearing* y el *back office* del servicio y las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar SUBE.

La Auditoría General de la Nación (AGN) realizó un informe sobre la verificación de las acciones y de los controles ejercidos respecto de la implementación SUBE, además del cumplimiento de objetivos del

sistema, los cuales fueron llevados adelante por la Secretaría de Transporte y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

La AGN observó que, al año 2013, la Secretaría de Transporte no se había expedido sobre las rendiciones de cuenta presentadas por Nación Servicios S.A. Esta irregularidad se extendía por un período de cuatro años e involucraba ingresos y gastos de aprobación por $ 1.014.367.957,43 y $ 966.271.576,51, respectivamente.

Además, Nación Seguros S.A. firmó un Convenio Específico de Retribuciones y Comisiones. En este convenio se estipula que Nación Seguros presentará cada 30 días a la Secretaría de Transporte un detalle de gastos realizados, acompañados con la correspondiente documentación respaldatoria. Asimismo, debe presentar en forma semestral un balance entre las retribuciones descontadas a los transportistas y los gastos reales incurridos, incluyendo amortizaciones. Las presentaciones mencionadas deberán contar con la certificación por parte de la Unidad de Auditoría Interna (UIA) y los síndicos del banco. Respecto de esta estipulación, la AGN constató que en las presentaciones realizadas faltaba la intervención tanto de la UIA como de los síndicos del banco.

Por otro lado, la AGN también determinó que la autoridad de gestión y administración (esto es Nación Seguros S.A.) no contaba con antecedentes técnicos y económicos al momento de su designación.

Por último, la AGN también detectó que las comisiones abonadas por el Estado nacional para el sostenimiento del SUBE, $ 719.961.310,14, fueron calculadas sobre la base de porcentuales fijados en momentos que no existía regulación que los avale y verificándose objeciones de parte de los actores del sistema en cuanto a su razonabilidad.

Por todos los motivos expuestos, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.553/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el inciso *a)* del artículo 81, de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 81: …

a) Los intereses de deudas, sus respectivas actualizaciones y los gastos originados por la constitución, renovación y cancelación de las mismas.

En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas la relación de causalidad que dispone el artículo 80 se establecerá de acuerdo con el principio de afectación patrimonial. En tal virtud sólo resultarán deducibles los conceptos a que se refiere el párrafo anterior, cuando pueda demostrarse que los mismos se originen en deudas contraídas por la adquisición de bienes o servicios que se afecten a la obtención, mantenimiento o conservación de ganancias gravadas. No procederá deducción alguna cuando se trate de ganancias gravadas que, conforme a las disposiciones de esta ley, tributen el impuesto por vía de retención con carácter de pago único y definitivo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos indicados en el mismo podrán deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieren sido otorgados por la compra o la construcción de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) anuales. De igual modo podrán deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos prendarios que les hubieran sido otorgados para la compra de un vehículo registrable nuevo de producción nacional, hasta la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) anuales. En el supuesto de inmuebles o vehículos registrables en condominio, el monto a deducir por cada condómino no podrá exceder al que resulte de aplicar el porcentaje de su participación sobre el límite establecido precedentemente.

En el caso de sujetos comprendidos en el artículo 49, excluidas las entidades regidas por la ley 21.526 y sus modificaciones, los intereses de deudas –con excepción de los originados en los préstamos comprendidos en el apartado 2 del inciso *c)* del artículo 93– contraídos con personas no residentes que los controlen, según los criterios previstos en el artículo incorporado a continuación del artículo 15 de la presente ley, no serán deducibles del balance impositivo al que corresponda su imputación en la proporción correspondiente al monto del pasivo que los origina, existente al cierre del ejercicio, que exceda a dos (2) veces el importe del patrimonio neto a la misma fecha, debiéndose considerar como tal lo que al respecto defina la reglamentación.

Los intereses que de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior no resulten

deducibles, tendrán el tratamiento previsto en la presente ley para los dividendos.

La reglamentación podrá determinar la inaplicabilidad de la limitación prevista en los dos párrafos anteriores cuando el tipo de actividad que desarrolle el sujeto lo justifique.

Cuando los sujetos a que se refiere el cuarto párrafo de este inciso, paguen intereses de deudas –incluidos los correspondientes a obligaciones negociables emitidas conforme a las disposiciones de la ley 23.576 y sus modificaciones– cuyos beneficiarios sean también sujetos comprendidos en dicha norma, deberán practicar sobre los mismos, en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos una retención del treinta y cinco por ciento (35 %), la que tendrá para los titulares de dicha renta el carácter de pago a cuenta del impuesto de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El impuesto a las ganancias se encuentra establecido por la ley 20.628, que en su título III establece un régimen de deducciones, y en su artículo 81 diseña un sistema de deducciones para el ejercicio fiscal comunes a las cuatro categorías de ingresos. Entre estas deducciones comunes, se encuentra la prevista en el tercer párrafo del artículo 81, que permite deducir hasta un máximo de veinte mil pesos en concepto de intereses pagados, cuya contracara es la existencia de un crédito hipotecario para la compra de una vivienda.

Esta deducción –que no está en el texto original de la ley– tiene como objeto disminuir la carga del impuesto a las ganancias en el caso de las personas que hayan comprado su vivienda mediante una hipoteca, permitiendo deducir parcialmente los intereses de la hipoteca de la base imponible del impuesto a las ganancias. El instrumento planteado hoy por la ley es eficaz para alentar la compra de viviendas –y la consiguiente mejora de la actividad de la construcción–, ayudando a que la gente se capitalice, y a medida que se va pagando el crédito, el monto de los intereses pagados mensualmente va disminuyendo, y con ello el costo fiscal de la medida.

Así como la medida adoptada es positiva, falla en lo limitado de su alcance: no sólo la construcción es una industria movilizadora de empleo, que tiene como contrapartida la capitalización del comprador; ese rol es compartido sobradamente con la industria automotriz y naval, cada una en su escala.

Por supuesto que no se propone este beneficio para la compra de cualquier vehículo, sino sólo para los de industria nacional, con la certeza de que la deducción obliga al contribuyente a tener declarado el bien en el impuesto a las ganancias y formar parte de su base imponible en el impuesto sobre los bienes personales. La modificación propuesta apuntala trabajo nacional altamente calificado como es la industria naval y automotriz, generando valor agregado y empleo, y a la vez se capitaliza comprando bienes durables argentinos.

El hecho de alentar la producción de bienes nacionales de esta complejidad no es menor y se relaciona con la necesidad de construir mercados sólidos y previsibles para la industria nacional, y a la vez, favorecer el ahorro mediante la compra de bienes que construyen patrimonio.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.554/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe, a través de quien o quienes correspondan los motivos por los cuales se autorizó la fusión de Cablevisión (del Grupo Clarín) y Telecom Argentina; acto que entra en contradicción con los objetivos, principios y espíritu de la Ley de Defensa de la Competencia, 25.156, y por consiguiente no ajustándose a derecho. Además se solicita lo siguiente:

1. Si a la autoridad de aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia (Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia) se le notificó de esta fusión y qué dictaminó al respecto en los plazos que estipula la ley.

2. Qué opinión tiene al respecto de esta fusión el Ente Regulador de las Telecomunicaciones (ENACOM).

3. En el mismo sentido, qué opinión o dictamen tiene la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

4. Si con la reciente fusión no se estarían violando los principios estipulados en la ley precitada, artículos 1° y 2°, como prácticas prohibidas cuando ciertas fusiones son consideradas concentraciones económicas, ya que resultan un perjuicio para el interés económico general.

5. Si es real que con esta fusión una misma empresa pasaran a manejar un tercio del mercado de telefonía móvil en el país (19,5 millones de líneas móviles), el 60 % de las conexiones de Internet y el 40 % de la televisión por cable (3,5 millones de TV por cable), una decena de radios, 4 canales de televisión abierta, 6

diarios y el negocio de las transmisiones de los partidos de fútbol que está por venir.

6. Si tal posición de privilegio en el mercado no provoca un grado de concentración violatoria de la normativa, que no es comparable con otras experiencias similares a nivel internacional, atento al escaso tamaño del mercado argentino y el pequeño número de los actores participantes.

Eduardo A. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La reciente fusión el pasado viernes de Cablevisión, del Grupo Clarín y Telecom Argentina ha sembrado muchas dudas en el conjunto de la sociedad Argentina.

Sostenidamente se viene brindando al emporio de las telecomunicaciones una transferencia de recursos legislativos, administrativos y monetarios que no registra precedentes.

Cablevisión, el brazo derecho del Grupo Clarín, comunico a la Bolsa de Comercio la fusión con Telecom, uno de los tres actores centrales de la telefonía en el país, logrando de esta manera afianzarse como un gigante sin igual en las telecomunicaciones de toda la República Argentina.

De acuerdo con los expertos, el argumento de la "convergencia tecnológica" queda descolocado ante el mayor problema que se deriva del grado de concentración que tendrá la nueva compañía, al punto que no se la puede comparar con otra experiencia similar a nivel internacional, si se considera el tamaño del mercado argentino y los escasos actores participantes.

Es sumamente preocupante no sólo en lo ateniente a la competencia de mercado, sino también en lo que al sostenimiento del equilibrio institucional respecta, que una sola empresa maneje más de un tercio del mercado de la telefonía móvil, más del 60 % de las conexiones de Internet, el 40 % de la televisión por cable, una decena de radios, 4 canales de televisión abierta, al menos 6 diarios y el próximo negocio del fútbol pago.

Eduardo A. Aguilar.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.555/17)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Instituir un evento anual denominado Encuentro Parlamentario del Deporte Argentino.

2. El encuentro de un (1) día consistirá en el desarrollo de una jornada cuya finalidad es el abordaje de distintos temas coyunturales que hacen al desarrollo deportivo de nuestro país con una visión integradora y federal.

3. La reglamentación del encuentro así como la fijación anual de la fecha de realización, la organización y la ejecución estarán a cargo de la Comisión de Deportes de este Honorable Senado.

4. El gasto que demande la realización anual de este simposio se imputará a la partida de gastos generales de este Honorable Senado.

Néstor P. Braillard Poccard.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El deporte es un elemento esencial en la formación personal e integración social, ya que contribuye al desarrollo del espíritu de cooperación y solidaridad, estimula el deseo de éxito en un marco de sana competencia y coadyuva al bienestar físico, psicológico y moral de los jóvenes, abriéndoles perspectivas de desarrollo vocacional y estilos de vida sanos.

El deporte argentino se ha transformado en los últimos tiempos un fenómeno de gran relevancia, complejidad e impacto social. Una de las prioridades de cualquier país es impulsar políticas y herramientas que promuevan el desarrollo y el encuentro de aquellos actores sociales, de gran arraigo cultural, a los efectos de actuar sobre ellos de manera integral y transversal, sobre la base del trabajo conjunto y coordinado de los poderes políticos que intervienen en su vida cotidiana, que sea capaz de anticipar, detectar y disminuir los factores precursores de riesgo y detonadores de diferentes desequilibrios, así como las dinámicas sociales, económicas y culturales que los propician.

Las discusiones sobre el desarrollo deportivo han ido mutando desde su concepción armónica del juego hasta nuestros días, donde se lo reconoce como un factor de influencia directa sobre la realidad y educación de diferentes colectivos sociales y sus interrelaciones, en búsqueda de una mejor calidad de vida, de proyecciones profesionales de la actividad física y del deporte orientadas al desarrollo sociocultural, económico e inclusión social.

El crecimiento sustentable del deporte requiere que sus responsables y gestores tengan oportunidades y espacios de encuentro, que favorezcan tanto la promoción de valores como la de conocimientos, que sembrarán directamente en sus comunidades.

Nelson Mandela decía: "El deporte tiene el poder para cambiar al mundo. Tiene el poder para inspirar. Tiene el poder para unir a la gente de la manera en que pocas cosas lo hacen. Les habla a los jóvenes en un lenguaje que ellos entienden. El deporte puede crear esperanza donde antes sólo había desesperación. Es más poderoso que el gobierno en cuanto a romper las barreras raciales".

Por lo expuesto, consideramos que el Honorable Senado de la Nación, la casa de todos los argentinos, es el espacio propicio para el encuentro de una comunidad cuyo crecimiento trae como resultado el desarrollo armonioso de valores y la calidad de vida de nuestro pueblo.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, tengo las mejores expectativas de que mis pares acompañen esta iniciativa.

Néstor P. Braillard Poccard.

–A las comisiones de Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.556/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y cultural la IV Edición de la Feria Internacional del Libro, a realizarse en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, entre el jueves 27 de julio y el domingo 6 de agosto del corriente año.

Juan M. Pais.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés de este honorable cuerpo la Feria Internacional del Libro que organizará la municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a través de la Secretaría de Cultura, y que se realizará entre el jueves 27 de julio y el domingo 6 de agosto de 2017.

El evento tendrá lugar en distintos ámbitos de la ciudad petrolera, entre ellos, el Centro Cultural, Centro de Información Pública, CEPtur, Museo Ferroportuario, Lucania Palazzo Hotel, Austral Hotel y el Teatro Español.

En esta oportunidad, el tema central de la feria será la mujer, el rol que desempeña en diversos espacios de la sociedad y la lucha que se está impulsando tanto en relación a la violencia de género como en pos de avanzar a la igualdad de derechos.

Al mismo tiempo, se trata de un acontecimiento que tiene como objetivos fomentar el hábito de la lectura, promover la valoración del libro como objeto cultural, reunir a escritores y profesionales de la actividad para generar el intercambio de experiencias y, sobre todo, acercar la literatura al público durante los días en que se lleve a cabo el evento.

En este contexto, cabe destacar que esta feria ha adquirido relevancia no sólo a nivel local, sino también regional y nacional; muestra de ello es el apoyo que brindará el Ministerio de Cultura de la Nación en la inclusión de programas, capacitaciones, en relación a la logística y organización de estas jornadas, que implican el trabajo y colaboración de una considerable cantidad de personas.

La feria contará con la presencia de autores locales, regionales, y personalidades destacadas de la cultura como Felipe Pigna, Alejandro Dolina, Diego Golombek, Darío Sztajnszrajber, Víctor Hugo Morales, Mario Wainfeld, Pedro Brieguer, Florencia Canale, Sandra Russo, Marcelo Larraquy, Liliana Bodoc y Mariano Manzanel, entro otros, lo cual constituye una muestra del nivel de este acontecimiento.

Habrá muestras y talleres con el fin de que los concurrentes interactúen y participen activamente en un evento que con el tiempo se ha convertido en un símbolo social y cultural de esta ciudad patagónica.

A raíz de estos motivos, y por considerar que la Feria Internacional del Libro a realizarse en Comodoro Rivadavia es una oportunidad de promover y acercar la cultura a la ciudadanía, solicito el acompañamiento de mis pares a la presente iniciativa.

Juan M. Pais.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.557/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la I Jornada de Medicina Cannábica en Venado Tuerto, a realizarse el sábado 15 de julio del corriente año en el Centro Cultural Provincia Ideal, localidad de Venado Tuerto, Santa Fe.

María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En nuestros días, el rol del paciente ha cambiado radicalmente en lo que respecta a la relación con su enfermedad, con los profesionales intervinientes en su tratamiento e, inclusive, con el dispositivo de salud que lo involucra.

A lo largo de las últimas décadas, el paciente, que –como la propia palabra lo indica– se lo consideraba sólo como un mero receptor de la prescripción que emanaba de una autoridad médica para el tratamiento de la enfermedad, ha ido adquiriendo cada vez más relevancia, convirtiéndose en agente de derechos con capacidad de decisión sobre las pruebas diagnósticas y tratamientos que recibe.

Así, de ser sólo un espectador, ha pasado –en muchos casos– a ser corresponsable de las decisiones que han de tomarse a lo largo de todo el proceso terapéutico que lo involucra en su enfermedad.

Por otra parte, el rol del médico también se ha ido transformando en una suerte de asesor para sus pacientes, a los que hoy en día ofrece sus conocimientos y consejos, pero cuyas decisiones no son impuestas con la fuerza de antaño, sino que se toman conjuntamente con el paciente.

Como consecuencia de este cambio en los roles, las relaciones sanitarias han pasado de ser verticales a ser relaciones horizontales y, en algunos casos, colectivas, cuando la problemática justifica el trabajo de múltiples profesionales de la salud.

Un paciente debidamente informado sobre su enfermedad, los servicios sanitarios y las alternativas terapéuticas que existen y puede tener a su disposición fundamental para la lucha contra la enfermedad.

Es en este contexto en donde la Asociación Medicinal Cannábica (ASMECA) organiza la I Jornada de Medicina Cannábica en Venado Tuerto en la provincia de Santa Fe, y en la cual disertarán el doctor Marcelo Morante, quien es médico y profesor adjunto de la cátedra de medicina interna de la Universidad Nacional de La Plata e impulsor del uso medicinal del cannábis, y el doctor Carlos Magdalena, quien es médico y neurólogo infantil en el Hospital Ricardo Gutiérrez de Buenos Aires y especialista sobre el uso del cannabis medicinal.

Será un honor para mí, habiendo sido parte del proceso legislativo que originó la ley 27.350 recientemente sancionada, acompañar esta jornada, donde estarán presentes numerosas organizaciones, como el Frente de Organizaciones Cannábicas Argentinas (FOCA), Cannabicultores Necochea, la Agrupación Paranaense de Agricultores Cannábicos y la ONG Mamá Cultiva de Santa Fe, sumando la presencia del doctor Martín Randazzo quien es intendente de la municipalidad de General La Madrid, municipio que ha sido pionero en el tratamiento de este tema.

Considero que esta jornada, la cual es auspiciada por la municipalidad de Venado Tuerto, debe ser declarada de interés parlamentario por esta Honorable Cámara, por cuanto pone de manifiesto una problemática de vital importancia para quienes –lamentablemente– padecen dolorosas afecciones que los incapacitan para desarrollarse en toda su dimensión humana.

Es entonces por todo lo anteriormente expuesto, que solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente iniciativa.

María de los Ángeles Sacnun.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.259/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Agréguese como inciso *z)* al artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/1997 y sus modificaciones, que quedará redactado de la siguiente manera:

z) Los haberes jubilatorios, pensiones, retiros y subsidios de cualquier especie.

Art. 2º – Modifíquese el inciso *c)* del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/1997 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) De los consejeros de las sociedades cooperativas.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.628, fue sancionada en el año 1973, y su texto ordenado data del año 1997.

A lo largo del tiempo, ha sufrido sucesivas reformas, modificaciones y agregados.

En esta oportunidad, y haciendo caso a una situación a todas luces injusta y gravosa, se propicia eliminar del ámbito de imposición a las jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios.

Resulta incomprensible la aplicación de esta doble tributación para que quienes han tributado durante su vida laboral deban hacerlo también durante su retiro.

En este sentido, el reciente fallo de la Sala I de la Cámara de la Seguridad Social, mediante el cual declaró la inconstitucionalidad del pago de impuesto a las ganancias por parte de jubilados: “si los beneficios previsionales están protegidos por la garantía de integridad, proporcionalidad y sustitutividad, resulta contradictorio que sean gravados por el propio Estado con un impuesto y/o quita, ya que es el mismo Estado quien resulta responsable de velar por la vigencia y efectividad de estos principios constitucionales”.

El mismo pronunciamiento señala que sería “una flagrante injusticia” que el jubilado tuviera que pagar ganancias “cuando se halla en total estado de pasividad, sin desarrollar ninguna actividad lucrativa de carácter laboral o mercantil, sin percibir un salario por parte de un empleador y sin obtener rendimientos, rentas o enriquecimientos de ninguna clase, derivados de la realización a título oneroso de cualquier acto o actividad lucrativa, como sucede en los distintos supuestos que individualiza la ley 20.628”.

Claramente, surge la noción de que las jubilaciones, pensiones y retiros no constituyen una contraprestación, pues quienes las perciben no trabajan, y por lo tanto se apartan de la idea de que un ingreso jubilatorio es una “ganancia”, como tipifica la ley de marras.

Por todo lo expuesto, y con la firme convicción de estar otorgando respuesta a tantas voces que se alzaron

en este reclamo, solicitamos el acompañamiento al presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.560/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyanse los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, y 8° de la ley 26.776, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 3º: Créase el Consejo Consultivo de integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dicho consejo tendrá a su cargo el estudio sobre el objeto de la presente ley y las formas de su pronta concreción emitiendo en forma periódica recomendaciones no vinculantes.

El mismo estará integrado por un representante del Poder Ejecutivo nacional, un representante del Poder Ejecutivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y un representante del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz.

Facúltese al Consejo a dictar su propio reglamento.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad, apertura de traza, demás estudios requeridos de la ruta nacional 40 y su ejecución en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La misma comunicará las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

Artículo 5º: Establécese la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de buques portarrodantes.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en orden a la menor distancia posible.

Artículo 7º: Los estudios previstos en la presente ley se iniciarán en el plazo de sesenta (60) días de su promulgación y en todos los casos deberán contar con la correspondiente recomendación del Consejo Consultivo.

Artículo 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a readecuar las partidas presupuestarias para cumplir con la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley nacional 26.776, de integración del territorio nacional continental con el territorio insular de la provincia marítima de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fue sancionada el 31 de octubre de 2012.

Con fecha 3 de julio del corriente año, la Federación Popular del Transporte de Tierra del Fuego solicitó, a través de una nota, la aplicación de la ley mencionada precedentemente y su operatividad técnica, científica y económica, que asegure su pronta viabilidad.

Asimismo, en dicha nota manifiestan la conveniencia de contar con un organismo consultivo. El presente proyecto tiene por fin la inclusión del mencionado Consejo Consultivo cuya integración se efectúa con representantes de los Poderes Ejecutivos de las dos provincias mencionadas en la normativa y del Poder Ejecutivo nacional.

Dicho consejo tiene a su cargo la confección de recomendaciones no vinculantes al Poder Ejecutivo nacional para la mejor y más pronta concreción de los fines de la norma que el presente modifica.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A las comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.561/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase en el ámbito del Congreso de la Nación Argentina una comisión bicameral que tendrá por objeto el seguimiento del proceso de integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º – La comisión bicameral estará integrada por cuatro senadores nacionales y cuatro diputados nacionales, designados por el presidente de cada Cámara, en proporción a la representación política de cada uno de los bloques políticos.

Art. 3º – La comisión bicameral aprobará su propio reglamento de funcionamiento por mayoría absoluta de

sus miembros. Supletoriamente se regirá por el Reglamento del Honorable Senado de la Nación.

Art. 4º – La comisión deberá elaborar un informe en el que consignará su evaluación del avance del proceso de integración referido en el artículo 1°, que presentará anualmente al conjunto al cuerpo.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley nacional 26.776, integración del territorio nacional continental con el territorio insular de la provincia marítima de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fue sancionada el 31 de octubre de 2012.

Con fecha 3 de julio del presente, la Federación Popular del Transporte de Tierra del Fuego solicitó la conformación de una comisión para el seguimiento de la ley mencionada precedentemente con el fin de ver concretada la integración referida.

Dada la importancia que tiene para la integración soberana de todo el país unir el territorio continental con el territorio insular, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.562/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 25º aniversario del fallecimiento de Ástor Pantaleón Piazzolla, célebre bandoneonista y compositor argentino, fallecido el 4 de julio de 1992.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Piazzolla nació en Mar del Plata en 1921, hijo de Vicente Piazzolla y Asunta Manetti. Mientras vivió allí, aprendió a hablar fluidamente cuatro idiomas: castellano, inglés, francés e italiano.

Comenzó a tocar el bandoneón en 1927 cuando su padre, nostálgico de su Argentina natal, le compró uno usado en una casa de empeños. En 1932 compuso su primer tango *La Catinga*, que nunca difundió. En 1933 tomó clases con Bela Wilda, un pianista húngaro discípulo de Serguéi Rachmáninov.

Luego de una estadía en el extranjero, en donde conoció, por ejemplo, a Carlos Gardel, volvió a la Argentina en 1937, donde el tango estrictamente tradicional aún reinaba. Mientras tanto, Ástor tocaba en clubes nocturnos con una serie de grupos, incluyendo la orquesta de Aníbal Troilo, considerado en ese momento el mejor bandoneonista y líder en Buenos Aires. Se le aconsejó estudiar con el compositor Alberto Ginastera y posteriormente con Raúl Spivak. Introducido en grabaciones de Stravinsky, Bartók, Ravel, entre otros, iba cada mañana a oír la orquesta del Teatro Colón, mientras continuaba tocando tango de noche.

En 1942 se casó con Dedé Wolf y del matrimonio nacieron sus hijos Diana en 1943 y Daniel en 1944.

En 1950 compuso la banda de sonido de la película *Bólidos de acero*. En 1952 compuso *La epopeya argentina*, un movimiento sinfónico para narrador, coro y orquesta con texto de Mario Núñez, que sobrevive en una transcripción para piano del compositor, publicada en 1952 por Editorial Saraceno.

También en esa década continuó con la composición de obras de música tales como *Rapsodia porteña*, *Sinfonietta* y *Buenos Aires* (tres movimientos sinfónicos). Por esta última ganaría el premio Fabien Sevitzky, por lo que el gobierno francés le otorgó una beca para estudiar con Nadia Boulanger en París, en 1953.

Encontrarse con Boulanger fue muy importante en su carrera, ya que hasta su encuentro con ella, Piazzolla se debatía entre ser un músico de tango o un compositor de música clásica. Nadia Boulanger lo animó a seguir con el tango.

También en París, tuvo la oportunidad de escuchar al octeto del saxofonista Gerry Mulligan y quedó impresionado por su improvisación y por el distendimiento con el que tocaban los músicos.

Estudió 11 meses con Boulanger, pero al mismo tiempo formó una orquesta de cuerdas con músicos de la Ópera de París, con Lalo Schifrin y Martial Solal alternándose en el piano, y grabó el álbum *Two Argentineans in Paris* (1955) con temas como *Picasso*, *Luz y sombra* y *Bandó*.

En 1955 volvió a Buenos Aires, donde formó una orquesta de cuerdas con músicos argentinos, en la que cantó Jorge Sobral (para esta formación compone *Tres minutos con la realidad*, obra síntesis entre el tango y la música de Stravinsky y Bartók), y el famoso *Octeto Buenos Aires*, conjunto considerado como el iniciador del tango moderno. En 1958 disuelve ambas formaciones y se marcha a los Estados Unidos, donde graba los dos únicos discos de lo que él llamó el jazz-tango.

En 1959, durante una actuación en Puerto Rico, junto a Juan Carlos Copes y María Nieves, recibe la noticia de la muerte de su padre, Vicente Nonino Piazzolla. Ástor vuelve a Nueva York, donde vivía con su familia, y allí compuso *Adiós Nonino*, su obra más célebre, que conservaría la sección rítmica del anterior tango *Nonino*, más una sentida elegía de despedida, que se convertiría en un sinónimo de Piazzolla a lo largo de los años.

Frustrado por el intento del jazz-tango, vuelve a Buenos Aires en 1960 y forma la agrupación que definiría su estilo musical definitivamente, que sería la base de agrupaciones posteriores y a la que volvería cada vez que se sentía frustrado por otros proyectos: el Quinteto Nuevo Tango, formado en su primera versión, por Piazzolla en el bandoneón, Jaime Gosis en piano, Simón Bajour en violín, Kicho Díaz en contrabajo y Horacio Malvicino en guitarra eléctrica.

Con esta agrupación daría a conocer *Adiós Nonino* y todas las composiciones que dieron forma a su estilo y que serían las más recordadas: *Las estaciones* (*Verano porteño*, *Otoño porteño*, *Invierno porteño* y *Primavera porteña*), *La serie del ángel* (*Introducción al ángel*, *Milonga del ángel*, *Muerte del ángel* y *Resurrección del ángel*), *La serie del diablo* (*Tango diablo*, *Vayamos al diablo* y *Romance del diablo*), *Revirado*, *Fracanapa*, *Calambre*, *Buenos Aires Hora Cero*, *Decarísimo*, *Michelangelo ´70* y *Fugata*, entre otros. Esa última pieza está basada en la obra del compositor alemán Johann Sebastian Bach.

En 1963, forma el Nuevo Octeto, para el cual compuso *Introducción a Héroes y tumbas*, con letra de Ernesto Sabato. En ese año también gana el Premio Hirsch por su *Serie de tangos sinfónicos*, estrenados bajo la dirección de Paul Klecky.

En 1965, junto al Quinteto, una orquesta formada ad hoc, y con las voces de Luis Medina Castro como recitante y Edmundo Rivero como cantante, graba el disco *El tango*, que contiene temas con letras de Jorge Luis Borges, incluido *Hombre de la esquina rosada*, suite para canto, recitado y doce instrumentos.

En 1966 se separa de Dedé Wolff y en 1967 empieza su colaboración con el poeta Horacio Ferrer, con quien compuso la operita *María de Buenos Aires*, que se estrenaría al año siguiente, con la cantante Amelita Baltar. Por otra parte, Piazzolla inicia con Baltar una relación sentimental que durará cinco años.

En 1969, Piazzolla y Ferrer componen la exitosa *Balada para un loco*, que supondría una popularidad súbita para Piazzolla.

En 1970 retornó a París donde nuevamente junto a Ferrer creó el oratorio *El pueblo joven*, estrenado poco después en 1971 en Saarbrücken, Alemania. Al año siguiente fue invitado por primera vez a presentarse en el Teatro Colón de Buenos Aires, junto con otras importantes orquestas de tango. También en 1972, Piazzolla compone *Concierto de nácar, para nueve tanguistas y orquesta filarmónica*, primer antecedente de sus obras sinfónicas para bandoneón.

En 1973 sufre un infarto que le obliga a reducir su actividad, por lo que se instala en Italia, en donde permaneció grabando durante cinco años. Durante esos años formó el Conjunto Electrónico, un octeto integrado por bandoneón, piano eléctrico o acústico, órgano, guitarra, bajo eléctrico, batería, sintetizador y violín (el cual posteriormente fue reemplazado por una flauta traversa o saxo). La formación fue integrada por reconocidos músicos italianos como Giuseppe Prestipino (Pino Presti), bajo eléctrico, Tullio De Piscopo, batería. Tiempo más tarde, Ástor incorporaría al octeto al cantante José Ángel Trelles.

En 1974 se separó de Amelita Baltar, y ese mismo año graba, junto a una orquesta de músicos italianos, los álbumes *Summit*, con Gerry Mulligan, y *Libertango*, cuyo éxito lo hace conocido en Europa. Al año siguiente, el Ensemble Buenos Aires graba su obra *Tangazo para orquesta sinfónica*.

En 1975, después del fallecimiento de Aníbal Troilo, Ástor compone en su memoria una obra en cuatro movimientos a la que llamó *Suite troileana*, la cual grabó junto al Conjunto Electrónico. Al año siguiente, en 1976, conoce a Laura Escalada, quien sería su esposa definitiva. En diciembre de ese año presenta junto al Conjunto Electrónico en el teatro Gran Rex en Buenos Aires su obra *500 motivaciones*. Meses después ofrecería otro concierto en el Olympia de París junto a una formación similar a la que tocó en Buenos Aires, la cual sería su última presentación junto a una formación de carácter eléctrico.

A partir de 1978 volvió a trabajar junto al Quinteto Nuevo Tango y retomó la composición de obras sinfónicas y piezas de cámara.

En 1982 escribe *Le Grand Tango*, para chelo y piano, el cual estuvo dedicado al chelista ruso Mstislav Rostropóvich. En 1985 fue nombrado ciudadano ilustre de Buenos Aires, obtuvo el Premio Konex de Platino como el mejor músico de tango de vanguardia de la historia en la Argentina y estrenó en Bélgica su *Concierto para bandoneón y guitarra: Homenaje a Lieja*. En 1985 regaló al grupo Nuevos Aires su partitura *500 motivaciones* que fue interpretada en el Centro Cultural General San Martín en su homenaje al ser nombrado ciudadano ilustre de la ciudad de Buenos Aires.

En 1987 viaja a Estados Unidos, donde graba en vivo en el Central Park junto a la Orquesta de St. Luke's, dirigida por Lalo Schifrin, sus obras *Concierto para bandoneón* y *Tres tangos para bandoneón y orquesta*. Durante esta etapa en los Estados Unidos también tuvo la oportunidad de grabar *Tango Zero Hour*, *Tango apasionado*, *La Camorra*, *Five Tango Sensations* (junto al Kronos Quartet) y Piazzolla con Gary Burton entre otros.

En 1988 fue operado del corazón en un cuádruple *bypass* y a principios del año siguiente formaría su último conjunto, el Sexteto Nuevo Tango, formado por dos bandoneones, piano, guitarra eléctrica, contrabajo y violonchelo.

El 4 de agosto de 1990 en París sufrió una trombosis cerebral. Fue internado con un infarto cerebral del que no se recuperó. Lo trasladaron a Buenos Aires el 12 de agosto, donde finalmente fallecería dos años después el 4 de julio de 1992, a los 71 años. Sus restos fueron inhumados en el cementerio Jardín de Paz, en la localidad de Pilar.

En sus últimos diez años, escribió más de 300 tangos y unas cincuenta bandas musicales de películas, entre las cuales se encuentran: *Henry IV* de Marco Bellocchio, *Lumière* de Jeanne Moreau, *Armaguedon* de Alain Delon, *Sur*, *El exilio de Gardel* de Fernando Solanas. En febrero de 1993 Piazzolla fue nominado de manera póstuma para los Premios Grammy 1992 en Los Ángeles por *Oblivion* en la categoría Mejor Composición Instrumental.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.563/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Cultura Nacional a celebrarse el 29 de julio, celebrado a partir de 1982, en ocasión del centenario del nacimiento del escritor y profesor universitario Ricardo Rojas.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En 1982, al cumplirse el centenario del nacimiento del escritor y profesor universitario Ricardo Rojas y a 25 años de su muerte acaecida en 1957, un decreto presidencial consagró el 29 de julio como Día de la Cultura Nacional.

Su obra y pensamiento marcaron la cultura de nuestro país. Su educación fue el resultado de sus propios esfuerzos; fue un verdadero autodidacta, disciplinado y constante en sus estudios.

Nació en septiembre de 1882, en la provincia de Tucumán dentro del seno de una de las familias más tradicionales; su padre fue diputado en el Colegio Nacional, senador y gobernador de la provincia de Santiago del Estero.

Ya a los 15 años, Rojas demostró su vocación por la literatura publicando artículos y poemas en los periódicos locales de Santiago. En Buenos Aires comenzó a expresarse en la revista *Ideas*, fundada en 1903, y se inició como periodista en el staff de *El País*.

Colaboró en las publicaciones de la revista *Caras y Caretas* desde 1900 y en *La Nación* desde 1904.

Con sólo 37 años ya era autor de 20 obras y un referente en el mundo literario nacional. Su primer libro, una colección de versos titulado *La victoria del hombre*, apareció en 1903 y fue prologado por Guido Spano en la Argentina y don Miguel de Unamuno en España.

Escribió *Historia de la literatura argentina*, en cuatro tomos, considerada como una obra fundamental ya que organiza y califica la literatura de un país.

El Santo de la Espada, *El profeta de las pampas*, *La salamanca*, *Blasón del Plata* y *La argentinidad* son algunas de sus obras.

En 1953 el Centro de Derecho y Ciencias Sociales lo propuso como candidato al Premio Nobel de Letras con la adhesión de distintas universidades de América. Doctor Honoris Causa de las universidades de Buenos Aires, San Marcos de Lima y Río de Janeiro.

Ricardo Rojas se destacó como escritor explorando el pasado cultural y tratando de interpretar la realidad argentina; reivindicó la inserción de la cultura del interior del país como requisito de la identidad de una nación.

La cultura nos permite compartir y expresar aspectos políticos y sociales formando una identidad y un sentimiento de pertenencia que nos une, por eso la importancia de ser conmemorada.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.564/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, informe:

1. Si se realizó el estudio de factibilidad, apertura de traza y demás estudios requeridos de la ruta nacional 40 y su ejecución en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tal como prevé el artículo 3º de la ley 26.776.

2. Si se estableció la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tal como prevé el artículo 4º de la ley 26.776.

3. Si se realizó el estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en orden a la menor distancia posible, tal como prevé el artículo 5º de la ley 26.776.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley nacional 26.776 de integración del territorio nacional continental con el territorio insular de la provincia marítima de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fue sancionada el 31 de octubre de 2012.

Con fecha 3 de julio del corriente año, la Federación Popular del Transporte de Tierra del Fuego solicitó a través de una nota la aplicación de la ley mencionada precedentemente y su operatividad técnica, científica y económica que aseguren su pronta viabilidad.

Dada la importancia que tiene para la integración soberana de todo el país, tanto por tierra, mar y cielo es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.565/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que informe el estado de situación de los acuerdos entre el PAMI y las clínicas, en relación a las prestaciones requeridas por pacientes en espera de trasplantes o ya trasplantados.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El doctor Richard Malán, quien se desempeña como director del Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes de Misiones (Cucaimis), sostuvo en medios periodísticos que cuatro pacientes de PAMI no pudieron acceder a trasplantes por falta de acuerdo para las intervenciones entre la obra social y clínicas locales.

Sostuvo que estos hechos no son problemas aislados, ya que una situación de extrema gravedad se dio la semana pasada y otra similar se planteó hace un mes con tres personas que debían someterse a trasplantes de córneas, pero la obra social de los jubilados no asignó un centro alternativo al Instituto de Ortopedia y Traumatología (IOT) para la intervención, la cual no pudo ser llevada a cabo. En Misiones el Instituto de Ortopedia y Traumatología (IOT) es el único centro registrado para este tipo de operaciones, aunque también existen otros sanatorios que se encuentran en condiciones de prestar servicios profesionales. Sin embargo en todos los casos se requiere de la participación del PAMI, que es quien estaría dificultando las intervenciones.

En el mismo sentido, en la provincia de Tucumán un paciente recibió un injerto renal y los remedios tardaron un mes en llegar a manos del enfermo. Este último caso se trata de una persona que tuvo que soportar 16 años de diálisis, debido a una insuficiencia renal crónica. Cuando el injerto renal que tanto esperó se hizo realidad lo intervinieron y la operación, que estuvo a cargo del equipo que dirige el doctor Juan Manuel Cossio, fue un éxito. Sin embargo la situación vivida luego fue de suma angustia para el paciente y su familia, ya que el PAMI tardó casi un mes en enviarle las drogas inmunosupresoras que se necesitan para evitar el rechazo del órgano.

Se entiende que al ser fármacos importados y de alto costo, su provisión debe ser supervisada, pero el PAMI no puede actuar de manera ineficaz ni ineficiente. Una hora de más o de menos puede ser una gran diferencia cuando hablamos de salud. El cuadro de un paciente pude empeorar de manera grave si se demora innecesariamente por desidia o mala administración.

Por lo expuesto solicito a mi pares me acompañen con su firma.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.566/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ÁREA ADUANERA ESPECIAL PARA LA PROVINCIA DE MISIONES

TÍTULO I

Área Aduanera Especial

CAPÍTULO I

Artículo 1º – *Objeto*. Constitúyase en Área Aduanera Especial al territorio de la provincia de Misiones.

Art. 2º – Instrúyase al Poder Ejecutivo nacional que genere los mecanismos para la celebración de un Acuerdo Multilateral entre el Gobierno de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, para la exención de impuestos referentes a la importación de productos originarios del Área Aduanera Especial de la Provincia de Misiones como Excepción de la Decisión 8/94 del Mercosur.

CAPÍTULO II

Tratamiento impositivo general

Art. 3º – Exímese del pago de todo impuesto nacional que pudiere corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realizaren en el territorio de la provincia de Misiones, o por bienes existentes en dicho territorio, a:

a) Las personas humanas con capacidad;

b) Las sucesiones indivisas;

c) Las personas jurídicas públicas o privadas.

Art. 4º – En los casos de hechos, actividades u operaciones relativas a bienes, la exención prevista en el artículo anterior sólo procederá cuando dichos bienes

se encontraren radicados en la jurisdicción amparada por la franquicia o se importaren a ésta.

Art. 5º – Exceptúase de lo establecido en el artículo 3º a:

a) Los tributos nacionales que tuvieren una afectación especial, siempre que ésta excediere la mitad de aquéllos;

b) Los tributos que revistieren el carácter de tasas por servicios, los derechos de importación y de exportación, así como los demás gravámenes nacionales que se originaren con motivo de la importación o de la exportación.

Art. 6º – La exención a que se refiere el artículo 3º comprende, en particular, a:

a) El impuesto a los réditos;

b) El impuesto a las ventas;

c) El impuesto a las ganancias eventuales;

d) El impuesto a la transmisión gratuita de bienes;

e) El impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes;

f) Los impuestos internos;

g) El impuesto nacional de emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria;

h) El impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas;

i) El impuesto sobre la venta, cambio o permuta de valores mobiliarios; y

j) Los impuestos nacionales que pudieran crearse en el futuro, siempre que se ajustaren a lo dispuesto en el artículo 3º, con las limitaciones establecidas por el artículo 5º.

Art. 7º – Las disposiciones de la presente ley no obstan a la aplicación adicional de beneficios o franquicias más amplios otorgados o que se otorgaren por ley en forma especial para una o más zonas, ni tampoco a la de beneficios o franquicias otorgados u otorgables para la importación al resto del territorio nacional.

TÍTULO II

Beneficios

CAPÍTULO III
Importación

Art. 8º – Las importaciones al área aduanera especial, de mercaderías procedentes del extranjero o de áreas francas nacionales, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Excepción de depósitos previos y de todo otro requisito cambiario;

b) Excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico existente o a crearse, salvo que expresamente se indique su aplicabilidad al caso;

c) Exención total de derechos de importación en los supuestos en que la importación de que se tratare, de haberse efectuado al territorio de la Nación, excluidas las áreas francas, hubiese debido tributar por dicho concepto un derecho que resultare inferior al cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor en aduana, sin computar a este efecto precios oficiales mínimos, si existieren, o del noventa por ciento (90 %) computado sobre el valor en aduana si se tratare de bienes de capital o materias primas afectados a actividades industriales en el área. El Poder Ejecutivo nacional podrá, para casos determinados y en circunstancias especiales, reducir los citados porcentajes;

d) Reducción a la mitad, para los supuestos no comprendidos en el inciso precedente, de los derechos de importación que correspondería aplicar de haberse efectuado la importación al territorio de la Nación, excluidas áreas francas. El Poder Ejecutivo nacional podrá, para casos determinados y en circunstancias especiales, disminuir esta reducción a un tercio de los derechos de importación aplicables en el resto mencionado de la República, o incrementar dicha reducción o incluso convertirla en exención total, en estos dos últimos supuestos en el ejercicio de las facultades legales existentes a tal efecto;

e) Exención total de impuestos, con afectación especial o sin ella y de contribuciones especiales a, o con motivo de, la importación, existentes o que se crearen en el futuro, excepción hecha, en este último caso, cuando la ley respectiva expresamente estableciere su aplicación al supuesto; y

f) Exención total de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino. El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer, o autorizar el establecimiento, con el fin de evitar posibles abusos o perjuicios a la producción nacional, prohibiciones o limitaciones cuantitativas para determinadas mercaderías o tipos de mercaderías. Asimismo, y con la idéntica finalidad, podrá limitar cuantitativamente, mediante cupos arancelarios, las exenciones totales de derechos de importación. Los contingentes o cupos arancelarios que, en tales casos, estableciere, deberán distribuirse equitativamente mediante las respectivas licencias, tomando en consideración los antecedentes y solvencia de los importadores habituales y reservando un margen, por un lapso razonable, para distribuir entre eventuales nuevos interesados. A los fines del párrafo precedente, el Poder Ejecutivo podrá delegar en el órgano u órganos de aplicación que determine, el ejercicio de la respectiva facultad.

Art. 9º – Las importaciones al área aduanera especial de mercaderías procedentes del territorio de la Nación, excluidas áreas francas, quedan totalmente exentas de derechos de importación, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales a, o con motivo de, la importación, de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino, y totalmente exceptuadas de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, así como también de restricciones establecidas por razones de carácter económico, siempre que dichas mercaderías hubiesen estado, hasta el momento de su exportación al territorio de Misiones, en libre circulación aduanera dentro del mencionado territorio de la Nación, excluidas áreas francas. No se entenderán en libre circulación aduanera dentro del territorio nacional, excluidas áreas francas, a las mercaderías:

a) Producidas en él, pero que estuvieren sujetas a la obligación de ser exportadas por haberlo sido con el empleo de insumos importados en admisión temporal para tráfico de perfeccionamiento, siempre que dicho perfeccionamiento no hubiese agregado un valor por lo menos igual al valor de lo introducido temporalmente; o

b) Extranjeras, que no hubiesen sido libradas previamente al consumo en él y adeudaren derechos de importación o hubiesen sido importadas con algún beneficio o franquicia sujeto a condición por un plazo aún no vencido o que, en virtud o con motivo de su exportación y no por repetición, hubiesen sido beneficiadas, por cualquier causa, con el reembolso de los derechos de importación y/o de otros tributos a la importación. No se considerarán comprendidas en las exclusiones del párrafo precedente a las mercaderías cuya exportación hubiese sido beneficiada por un *drawback*, destinado a promover el tráfico de perfeccionamiento.

Art. 10. – Las importaciones al territorio nacional, excluidas áreas francas, de mercaderías procedentes del área aduanera especial creada por la presente ley estarán sujetas al siguiente tratamiento:

1. Mercaderías no originarias del área aduanera especial:

a) Estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables en materia de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, restricciones a la importación, y a los tributos a, o con motivo de, la importación, como si se tratare de importaciones de mercaderías extranjeras procedentes del extranjero, con excepción hecha del tratamiento especial en materia de derechos de importación que prevé la presente ley. Aclárase esta disposición en el sentido de que incluye la aplicabilidad, cuando correspondiere, de todo impuesto interior de coparticipación federal y, entre ellos, específicamente del impuesto a las ventas y de los impuestos internos al consumo;

b) Estarán gravadas con un derecho de importación equivalente a la diferencia, si existiere, entre el que correspondiere abonar por el régimen arancelario general, salvo que fuera de aplicación uno especial más favorable por razón de origen y considerándose para el caso como procedencia la del país del cual hubiese procedido la mercadería al importarse previamente en el área aduanera especial, y el derecho de importación que se hubiere pagado al producirse la importación previa en el área aduanera especial. Si en el producto no todos los elementos incorporados fuesen de origen extranjero ni éstos, a su vez, del mismo origen, para la aplicación de este párrafo se considerarán originarias y procedentes del país del cual fuera originario o procedente el insumo o proceso de mayor valor relativo con respecto al total;

2. Mercaderías originarias del área aduanera especial:

a) Estarán exceptuadas de depósitos previos y demás requisitos cambiarios;

b) Estarán exceptuadas de toda restricción de importación, salvo que el Poder Ejecutivo nacional, expresamente, indicare la aplicación, para los casos que determine, de alguna o algunas, siempre que éstas no estuvieran fundadas en razones de carácter económico;

c) Estarán totalmente exentas de derechos de importación, de la tasa de estadística y de la tasa por comprobación de destino;

d) Gozarán de exención total de todo otro impuesto, con o sin afectación especial o contribución especial a, o con motivo de, la importación, con excepción de lo indicado en el inciso siguiente; y

e) Estarán sujetas, en cuanto correspondiere, a los impuestos internos al consumo, tal como si se tratare de una mercadería extranjera que se importare del extranjero. El Poder Ejecutivo nacional podrá eximir del impuesto que corresponda aplicar en virtud del presente inciso.

f) Los pasajeros procedentes del área aduanera especial serán considerados, a los efectos del tratamiento de su equipaje e incidentes de viaje, como procedentes de un país no limítrofe, y las mercaderías originarias de dicha área recibirán el mismo tratamiento, en su caso, que las mercaderías del territorio de la Nación que regresan a éste, a condición, en este

último caso, si no fuesen elementos estrictamente personales, de que se cumplan los requisitos que establezca, para la mejor seguridad y control, la Administración Nacional de Aduanas.

Capítulo IV
Exportación

Art. 11. – Las exportaciones del área aduanera especial de mercadería a su exterior, incluido en éste las áreas francas nacionales y el resto del territorio de la Nación, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Excepción de todo requisito cambiario;

b) Excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico, salvo que expresamente se indicara su aplicabilidad al caso;

c) Exención total de derechos de exportación, así como también de todo impuesto, con afectación especial o sin él, contribuciones especiales a, o con motivo de la exportación, existentes o a crearse en el futuro, excepción hecha, en este último caso, cuando la ley respectiva expresamente estableciere su aplicación al supuesto; y

d) Exención de la tasa por servicio de estadística. Las excepciones o exenciones establecidas en este artículo no obstarán al impedimento a la exportación al extranjero, al cobro de los tributos, o a la recuperación de la diferencia de reintegros o reembolsos ni a la aplicación de las sanciones pertinentes, que pudieren corresponder por violación de las condiciones impuestas, en la previa exportación desde el territorio nacional al área aduanera especial de Misiones.

Art. 12. – Las exportaciones a que se refiere el artículo anterior no gozarán de los beneficios establecidos en los regímenes de reintegros o reembolsos por exportación aplicables a los que se efectúen desde el territorio de la Nación. Con carácter de excepción, el Poder Ejecutivo nacional podrá establecer o autorizar el establecimiento de un régimen de reintegros o reembolsos a la exportación de carácter similar, para productos originarios de la zona en cuestión, siempre que las actividades productivas que se desarrollaren en ésta lo justifiquen, y dentro de las limitaciones generales de los regímenes de reintegros o reembolsos, con más la adicional emergente de la diferente tributación interna en virtud de las disposiciones precedentes, y a condición de que dichas exportaciones se efectúen al extranjero. Las disposiciones del párrafo anterior serán igualmente aplicables en materia de reembolsos en concepto de *drawback* con respecto a las exportaciones a que se refiere el artículo anterior, con la salvedad que, para este supuesto, se tomarán en cuenta las diferencias de tributación a la importación existentes, en lugar de la interna. El Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades a que se refiere el presente artículo en materia de *drawback*, reintegros o reembolsos, designando el órgano u órganos de aplicación correspondientes.

Art. 13. – Las disposiciones precedentes aplicables al área aduanera especial no obstan a la aplicación adicional de beneficios o franquicias más amplios otorgados u otorgables para la importación al resto del territorio nacional, excluidas áreas francas.

Art. 14. – Las exportaciones desde el territorio nacional al área especial creada por la presente ley gozarán de los siguientes beneficios:

a) Excepción de requisitos cambiarios;

b) Excepción de restricciones a la exportación;

c) Exención total de tributos a, o con motivo de, la exportación, aclarándose que ello incluye tanto el impuesto a las ventas, y todo otro impuesto de coparticipación federal.

d) El *drawback*, si correspondiere; y

e) El reintegro o reembolso impositivo por exportación, si correspondiere, tal como si la exportación se realizare al extranjero, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para otorgar a las exportaciones al área aduanera especial un incremento de hasta el doble del importe que correspondiere en concepto de reintegros o reembolsos, así como también para otorgar dichos reintegros o reembolsos (excluido el *drawback*) dentro de los límites generales previstos legalmente, para mercaderías que no gozarían de dicho beneficio si se exportaren al extranjero.

El Poder Ejecutivo nacional podrá delegar al órgano u órganos de aplicación que determinare, el otorgamiento de los incrementos en materia de reintegros o reembolsos a que se refiere el último inciso del párrafo precedente.

Capítulo V
Originarios del Área Aduanera Especial

Art. 15. – A los fines de los artículos precedentes, se tendrán por originarias del área aduanera especial creada por esta ley, a las mercaderías que hubieran sido:

a) Producidas íntegramente;

b) Objeto de un proceso final, al tiempo de exportación, que implicare una transformación o trabajo sustancial; o

c) Encuadraren en alguno de los casos especiales que habilita la presente ley.

Artículo16. – Se considerarán producidas íntegramente en el área aduanera especial, según el caso, a las mercaderías que hubieran sido:

a) Extraídas, para productos minerales;

b) Cosechadas o recolectadas, para productos del reino vegetal;

c) Nacidos y criados, para animales vivos;

d) Recolectados, para productos provenientes de los animales vivos;

e) Cazados o pescados, para los productos que en el área se cacen o pesquen; y

f) Obtenidos, en el estado en que fuere, para las obtenidas exclusivamente a partir de las mercaderías comprendidas en los incisos precedentes o de sus derivados.

Art. 17. – Siempre que, en el área de que se tratare, se realizaren procesos en base o con intervención de mercaderías no originarias de ella, o que hubieren ya sufrido procesos fuera de ella, a los fines del artículo15, el Poder Ejecutivo, o el órgano u órganos de aplicación que designe, determinarán cuándo el proceso revestirá el carácter de un trabajo o transformación sustancial. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá optarse por alguno de los siguientes criterios, o su combinación, con respecto al proceso final que deberá haber sufrido la mercadería en el área en cuestión para ser considerada originaria de ella:

a) designación de procesos determinados, que se considere que modifican sustancialmente la naturaleza del producto y le otorgan características nuevas o distintivas, realizados por motivos económicos y no simplemente de adquirir el origen y sus beneficios correspondientes, y que den por resultado un producto completamente nuevo o que, por lo menos, represente una etapa importante en el proceso de manufactura; así como también, en su caso, de procesos que no tienen el efecto de que se trata;

b) procesos que impliquen darle a la mercadería un valor agregado mínimo que determinará el Poder Ejecutivo. Dichos mínimos no podrán ser inferiores al treinta por ciento (30 %), ni superiores al cincuenta por ciento (50 %); o

c) procesos que impliquen un cambio de clasificación a nivel de Partida de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas; sin perjuicio de habilitar aquellos que, sin producir el cambio de Partida, produzcan un cambio en la subdivisión de ésta existentes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, o constituya un proceso relevante, identificado en un lista positiva de éstos y/o de materias empleadas, o que incremente el valor agregado dentro de lo previsto en el inciso *b)*, o una combinación de alguna de estas circunstancias; ni de inhabilitar los cambios de Partida, cuando ésta ocurra en virtud de procesos y/o materias empleadas identificados en una lista negativa, no se incremente el valor agregado dentro de lo previsto en el inciso *b)*, o una combinación de alguna de estas circunstancias.

Art.18. – No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en ningún caso las siguientes operaciones, realizadas en el área de que se trate con intervención de mercaderías no originaria de ella, conferirán origen en ésta:

a) Embalajes, acondicionamientos, reembalajes reacondicionamientos;

b) Selección o clasificación;

c) Fraccionamiento;

d) Marcación;

e) Composición de surtidos; y

f) Otras operaciones o procesos que se reputen similares, de conformidad con lo que al respecto disponga el Poder Ejecutivo nacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente, no impedirá que el Poder Ejecutivo nacional permita computar en el valor agregado en el área de que se tratare, cuando dicho valor fuera determinante del origen, el correspondiente a tales operaciones siempre que, además, se hubieran empleado insumos originarios del área y/o efectuado otros procesos en ella.

Art. 19. – A los fines de lo dispuesto en el inciso *c)* del artículo 15, los siguientes casos se tendrán por especiales:

a) Reparación, que tendrá el mismo tratamiento en principio que las operaciones a que se refiere el artículo anterior. Sin embargo, cuando la reparación no constituyere una de mantenimiento habitual o de garantía, o consistiere en un reacondicionamiento a nuevo, el Poder Ejecutivo nacional podrá admitir que confiere el origen del área en cuestión siempre que implique la incorporación de mercaderías originarias del área y que, en conjunto, el valor agregado exceda el cincuenta por ciento (50 %), a calcular sobre la base que se determine a los fines del cálculo del valor agregado para la aplicación de lo prescrito en el inciso *b)* del artículo 17;

b) Armado, montaje, ensamble o asociación de artículos con intervención de alguno o algunos no originarios del área de que se trate, en que será de aplicación lo dispuesto en inciso *a)* precedente;

c) Combinación, mezcla o asociación de materias, con intervención de alguna o algunas no originarias del área en cuestión, en que será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, salvo que podrán conferir origen cuando, según lo determine el Poder Ejecutivo nacional, o el órgano u órganos de aplicación que al efecto designe, se produjere alguna de las siguientes circunstancias o su combinación:

1. Si las características del producto resultante difieren fundamentalmente de las características de los elementos que lo componen;
2. Si la materia o materias que confieren su característica esencial al producto son originarias del área; o

3. Si la materia o materias principales del producto son originarias del área en cuestión, considerando tales a las que prepondeREN en valor o, según el caso, en peso;

d) Accesorios, piezas de recambio y herramientas, comercializados juntamente con su material, máquina, aparato o vehículo formando parte de su equipamiento normal, que se considerarán originarios del área si son originarios de ella el correspondiente material, máquina, aparato o vehículo y si se presentan simultáneamente y proceden de la misma área;

e) Piezas de recambio esenciales para un material, una máquina, aparato o vehículo y procedentes del área de que es originario éste, se considerarán originarios del área en cuestión aun cuando sean expedidas posteriormente, cuando consten en la acreditación que, al efecto de su naturaleza, se expida por el órgano que determine el Poder Ejecutivo nacional;

f) El equipaje personal, el mobiliario transportado por cambio de residencia, las encomiendas a particulares de carácter no comercial y demás envíos no comerciales a particulares, que podrán ser considerados originarios del área cuando procedan de ella, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo nacional; y

g) Los envíos comerciales de escaso valor, siempre que ello estuviere autorizado por el Poder Ejecutivo nacional, o por el órgano u órganos de aplicación que designe al efecto, y que no excedan el valor que al efecto se fije, podrán considerarse originarios del área de la cual procedan. En los supuestos a que se refieren los incisos *f)* y *g)* precedentes, la presunción de origen que establecen podrá ceder, según lo previere el Poder Ejecutivo nacional, o el órgano u órganos de aplicación que designare, cuando resultare notorio que tal no es el caso por las características de la mercadería.

Art. 20. – A los fines de la calificación de origen a que se refieren los artículos 17 a 19, el Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar que se consideren como originarios:

a) Del Área Aduanera Especial creada por esta ley, los artículos procesados o incorporados en ella, que fueren originarios del resto del territorio nacional, excluido áreas francas, con la realización por el órgano de aplicación que designare, discriminaciones por área y por mercadería.

Los beneficios del presente sólo podrán otorgarse en los casos en que mediante ellos no se desnaturalicen los objetivos de esta ley.

Art. 21. – El Poder Ejecutivo nacional establecerá los requisitos necesarios para la declaración, acreditación y comprobación de origen del área aduanera especial, que serán condición necesaria para gozar de los beneficios de esta ley otorgados en función de éste.

Art. 22. – Las autoridades aduaneras quedan autorizadas a ejercer la plenitud de sus facultades de control sobre el tráfico del área creada por esta ley entre sí y de ella con el resto del territorio nacional. Sin perjuicio de ello, la Administración Nacional de Aduanas, en el ejercicio de las facultades que le otorga la legislación de la materia, podrá reducir o suprimir requisitos o formalidades, siempre que no se afectare sustancialmente al control, la aplicación de restricciones o los intereses fiscales.

TÍTULO III

Disposiciones generales

Art. 23. – Con las salvedades emergentes de los artículos precedentes, serán aplicables al Área Aduanera Especial creada por la presente ley la totalidad de las disposiciones relativas a las materias impositivas y aduaneras. Con tal objeto, cuando resultare relevante, tal área y el resto del territorio nacional, serán considerados como si fueren territorios diferentes.

Se entenderá por:

a) Importación:

1. Al Área Aduanera Especial: la introducción al territorio de dicha área de mercadería procedente de su exterior, tanto sea del extranjero o del resto del territorio nacional; y
2. Al resto del territorio nacional: la introducción al territorio nacional de mercadería procedente de su exterior, tanto sea del extranjero o del área aduanera especial creada por esta ley.

b) Exportación:

1. Del Área Aduanera Especial: la extracción de mercaderías de dicha área a su exterior, tanto al extranjero como al resto del territorio nacional;
2. Del país o del resto del territorio nacional: la extracción de mercadería del territorio nacional, tanto al extranjero como al Área Aduanera Especial creada por esta ley.

A los fines de la legislación penal aduanera, las referencias al país se considerarán, según el caso, efectuadas al Área Aduanera Especial creada por esta ley, o al resto del territorio nacional, de conformidad con lo indicado en el primer párrafo de este artículo.

Art. 24. – El Poder Ejecutivo nacional, a partir de los veinte (20) años de entrada en vigor de la presente ley, podrá ejercer, según convenga a un mayor desarrollo y crecimiento económico del área promovida por la presente ley, las siguientes facultades:

a) Reducir parcialmente los beneficios otorgados, para determinada área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas;

b) Suprimir alguno o algunos de los beneficios otorgados, para determinada área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas;

c) Sujetar a condiciones alguno o algunos de los beneficios otorgados, para determinada área o zona de área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas; y

d) Combinar una o más de las limitaciones de beneficios a que se refieren los precedentes apartados *a)*, *b)* y *c)*.

Art. 25. – Los beneficios concedidos en el orden cambiario por los artículos 8º, inciso *(a* y 11, inciso *a)* no incluyen lo relacionado con la forma de negociar las divisas, la que deberá ajustarse a las normas aplicables con carácter general, salvo disposición en contrario del Poder Ejecutivo nacional quien podrá delegar dicha facultad.

Art. 26. – La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Hace más de 40 años se implementó el régimen promocional en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de promover e incentivar las actividades económicas que permitan el desarrollo, crecimiento y progreso de un área, a través de la ley 19.640 crea el régimen con beneficios impositivos y aduaneros. Cabe destacar, que es la provincia más joven y nueva que conforma la República Argentina.

Ubicándonos en el mapa de nuestro territorio argentino, con sus 3.800 km de extensión norte-sur, Tierra del Fuego se encuentra en una posición geográfica particular en el extremo de América, con rigurosas condiciones climáticas, características que constituyeron los motivos que sustentaron la creación de la ley 19.640, de régimen de promoción industrial, en el año 1972.

Estas condiciones justificaron la aplicación de importantes incentivos para la radicación de empresas industriales y comerciales en la región, entre los que se destaca la reducción y/o exención de impuestos nacionales, la importación de bienes con arancel cero, la posibilidad de vender al resto del territorio nacional sin el pago de los derechos de importación, con el único requisito de cumplir origen fueguino. Con ello, se crea un Área Franca y un Área Aduanera Especial, así la provincia queda dividida en: la Isla Grande de Tierra del Fuego como territorio aduanero especial y el resto de la provincia, incluyendo Antártida e Islas del Atlántico Sur, como Área Franca.

La ley que creó este Área Aduanera Especial fue sucesivamente reglamentada, hasta llegar al año 2003 en el que mediante la sanción del decreto 490/2003, reglamentado a su vez por la resolución de la Secretaría de Industria 105/2003, se prorrogó la fecha para la presentación de nuevos emprendimientos o la adecuación de los existentes en el marco del régimen promocional, hasta el 31 de diciembre de 2005.

El decreto 490/2003 se dictó en consonancia con la ley 25.561 que declaró la emergencia pública en materia social, económica, financiera y cambiaria, lo que se denominó Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

El artículo 3º de este decreto establecía: "La opción para acogerse al presente régimen podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2005 y los derechos y obligaciones que en su consecuencia se asuman tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013". Este período se modificó posteriormente prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante el decreto1.234/2007.

Se han incorporado a dicho régimen varios decretos reglamentarios, los cuales permitieron la radicación de nuevas empresas, con el fin de minimizar costos, optimizar el uso de la capacidad instalada y alentar el establecimiento de nuevos emprendimientos que permitan una producción eficiente. También se han establecido leyes complementarias, como la ley 23.018 (otorga un reembolso adicional a las exportaciones, de productos originarios de la Patagonia, que se realicen por todos los puertos comprendidos entre San Antonio Este y Ushuaia), ley 24.490 (prórroga de la vigencia de reembolsos por exportaciones realizadas por Puertos Patagónicos), ley 25.454 (reembolso adicional, establece que se consideran "originarios" a los productos del mar, sea éste territorial o no, de la región ubicada al sur del río Colorado), entre otras.

Esta norma se sancionó en el marco de la estrategia de crecimiento basada en la sustitución de las importaciones, a través de instrumentos legales destinados a la promoción e incentivo del desarrollo regional interno, teniendo como base la normativa del Código Aduanero Argentino que establece en la sección VII, capítulo tercero, el mecanismo que rige para la creación de un Área Aduanera Especial (AAE) o Territorio aduanero especial, con el fin de aplicar un sistema especial arancelario y de prohibiciones de carácter económico a las importaciones y las exportaciones.

Tal es así, que los incentivos para las inversiones y asentamientos de nuevas empresas en Tierra del Fuego se debió a la exención del pago de impuestos a la importación, a la exportación, IVA, impuesto a las ganancias, bienes personales, impuesto a la transferencia inmobiliaria (ITI), impuestos internos; impuesto nacional de emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria; impuesto sobre las

ventas, compras, cambio o permuta de divisas; y otros impuestos nacionales que puedan crearse en el futuro.

Cabe destacar, que allá por el año 1970, en Tierra del Fuego, más de la mitad de la población eran ciudadanos chilenos, pero con esta nueva política se logró aumentar la población de habitantes argentinos, que residan en la provincia, por ser un punto geográfico crucial para la República Argentina por su riqueza territorial.

La zona franca de Manaos –de la República Federativa de Brasil– fue creada en 1957 por la ley 3.173, su funcionamiento se dispuso en el año 1967 con el marco regulatorio de incentivos fiscales por 30 años para la implantación de un polo industrial, comercial y agropecuario en el centro de Manaos. Al año siguiente, a través del decreto ley 356/68 extendió estos beneficios a toda la Amazonia Occidental. Este régimen se prorrogó en varias ocasiones.

En esta zona franca las fábricas están instaladas en los alrededores de la ciudad, denominado "Distrito Industrial", cuenta con más de 450 industrias entre las que se encuentran. Nokia, Mercedes Benz, Sony, Honda, Coca Cola, Philips, Toshiba, Panasonic, Fuji y Citizen, entre muchas otras multinacionales.

Recalco el modelo de Manaos y Tierra del Fuego por la cooperación comercial que se generó para promover la productividad de las áreas en el marco del Mercosur, zona de libre comercio imperfecta.

Si bien en el marco constitutivo del Mercosur –Tratado de Asunción de 1991– fija en su artículo 1º que "el Mercado Común implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías", y fija en su segundo párrafo la creación del Arancel Externo Común.

Sin embargo, en lo que respecta a zonas francas, el régimen Mercosur, en especial, la decisión 8/94 del Consejo del Mercado Común, del 1994, que exige el pago del Arancel Externo Común para todo producto proveniente de las zonas francas comerciales, zonas francas industriales, zonas de procesamiento de exportaciones y áreas aduaneras especiales de los países miembros.

Ello lo establece en el artículo 2º. "Salvo decisión en contrario, los Estados Partes aplicarán el Arancel Externo Común o, en el caso de productos excepcionados, el arancel nacional vigente, a las mercaderías provenientes de zonas francas comerciales, de zonas francas industriales, de zonas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en cada uno de ellos para el ingreso de dichos productos al país."

En la misma normativa explicita el caso de Manaos y Tierra del Fuego, que podrán regirse hasta el año 2013 por mantener un arancel cero. "Artículo 6º Las Áreas Aduaneras Especiales de Manaos y Tierra del Fuego, constituidas en razón de su particular situación geográfica, podrán funcionar bajo el régimen actual hasta el año 2013."

En ese mismo año, se estableció el acuerdo entre el gobierno de la República Federativa del Brasil y el gobierno de la República Argentina para la exención de impuestos referentes a la importación de productos originarios del Área Aduanera de Tierra del Fuego y de la Zona Franca de Manaos. Es decir, del arancel externo común y de los impuestos nacionales.

De esta forma, los intereses de la Argentina y de Brasil en el espacio de integración regional fue posible con el apoyo de los demás Estados partes del bloque permitiéndoles continuar con su régimen nacional hasta el año 2013. A los cuatro meses de esta decisión tomada por los cuatro Estados partes, le sigue una negociación bilateral para que las exportaciones e importaciones provenientes de estos enclaves se produzcan sin arancel.

Teniendo presente los antecedentes antes mencionados, desde la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones han aprobado un proyecto de comunicación REF.C.R/C 14-2017, a través del cual instan a los legisladores nacionales para que impulsemos la creación de un territorio aduanero especial para la provincia.

Misiones se encuentra ubicada en un punto estratégico geopolítico que limita el 85 % del territorio con países como Brasil y Paraguay. De esta forma, la hace más vulnerable a las asimetrías comerciales y económicas.

El deterioro generalizado de las condiciones económicas es aún más profundo en las áreas de frontera, especialmente después de la devaluación ya que el comercio se sumó a la caída del nivel de la actividad agropecuaria, la construcción y la industria que siempre enfrenta obstáculos relacionados con los costos de transporte y la energía que se han visto multiplicados a niveles prohibitivos para el desarrollo productivo de la región. A ello, el efecto multiplicador del desempleo en los últimos meses, a razón de cierre de pequeñas empresas y de comercios.

Tal como lo expresó el ministro de Hacienda de la provincia de Misiones: "Las asimetrías económicas existentes con los países limítrofes, con fuerte diferencia de precios en productos de consumo masivo, representan hoy uno de los principales problemas que enfrenta el comercio misionero y la industria nacional". "La masa salarial del sector público provincial hoy representa cerca de 1.300 millones, y con estos cálculos estamos en condiciones de afirmar que más de la mitad se fuga a los comercios de Brasil y Paraguay, con el consecuente impacto negativo que ello significa en la recaudación local."

En los primeros cuatro meses de 2016, el flujo migratorio entre Posadas y Encarnación superó los 3 millones de cruces fronterizos, lo cual implica un incremento del 11 % con respecto a igual período del año pasado. La situación podría agravarse si en Brasil se aprueba una

ley de promoción a sus empresas ubicadas en zonas de frontera.

Quienes sentimos, vivimos el impacto social, cultural, económico y político que se generan en las ciudades linderas con las de otros países sabemos lo que estamos atravesando, y más aun viendo los datos comparativos como, el impuesto al valor agregado (IVA) que en nuestro país asciende al 21 %, en Paraguay sólo alcanza el 10 % y en Brasil el impuesto equivalente, denominado Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios o ICMS (aunque en este caso es un impuesto de cada Estado), tiene tasas que varían según el producto dentro del rango del 7 % al 19 %.

Los hogares misioneros agobiados por la inflación y los tarifazos buscan incrementar el poder de compra de sus ingresos y la ausencia del Estado para compensar esta situación está provocando más cierres de comercios y desempleo.

En la capital de Misiones, la baja del consumo se estima en más de un 50 %, lo que generó el cierre de más de 800 negocios comerciales, sólo en esa ciudad dado que no logran cubrir los gastos cotidianos porque la gente cruza del otro lado de la frontera generando una drástica caída de las ventas.

Estas asimetrías comerciales externas e internas continúan complicando a las empresas locales, además de los altos impuestos, costo de fletes y tarifazo eléctrico.

Por ello, sumado al paquete de propuestas que constan como antecedentes, como la modificación del artículo 15 de la ley 25.065 –con el objeto de reducir el tope de las comisiones que cobran los emisores de tarjetas de crédito sobre las liquidaciones presentadas por un proveedor de 3 % a 1,5 % y a 1 % en zonas de frontera (S.-786/17); la compensación a pymes en zonas de frontera (S.-1.910/17); reducción de la alícuota del IVA en las zonas de frontera (S-318/17) y el ITC diferenciando para combustibles para la provincia de Misiones.

En esta oportunidad, la presente propuesta legislativa busca un mecanismo de beneficios fiscales para las actividades industriales llevadas a cabo en el ámbito de la provincia de Misiones, que no afectará la recaudación nacional en razón de la baja incidencia de la provincia en el sistema recaudatorio. Al incrementar la industria estaríamos generando más empleo y agregando valor a los productos, lo que al exportador ayudaría el equilibrio de la balanza de pagos, aumentar el consumo, mejorar la calidad de vida de los habitantes y bajar los costos de producción y logística por la posición geográfica. Además, ayudaría a revertir el crónico retraso regional y que las asimetrías se conviertan gradualmente en igualdad de acceso y de oportunidades para cada rincón de nuestro territorio argentino.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

–A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.567/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos conmemorativos del 334º aniversario de la fundación de San Fernando del Valle de Catamarca, el 5 de julio de 1683.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Según las investigaciones e interpretaciones de los estudiosos, "Catamarca" es una voz quichua que significa "fortaleza en la falda", aludiendo al emplazamiento geográfico de la actual ciudad cabecera de la provincia. "Cata" es falda o ladera y "Marca" es fortaleza o castillo de la frontera.

Su actual territorio –donde se entremezclan las montañas y las sierras, la Puna y los valles fértiles– fue explorado y colonizado por las corrientes españolas provenientes del Alto Perú.

En el año 1535 partió, desde Cuzco, la primera expedición comandada por Diego de Almagro hacia esta región y encontró significativos asentamientos indígenas, como Acalianes, Aconquijas, Andalgualas, Colpeños, Constas, Choyanos, Fiambalaos, Hualfines, Ingamanos, Obantes, Polcos, Quilmes, Yocaviles, y otros pueblos pertenecientes a la etnia ándida, que los ibéricos –para simplificar– englobaron bajo el nombre de diaguitas o calchaquíes.

Fue a partir del año 1552 cuando comienza a modelarse la actual fisonomía de esta zona, como consecuencia de las acciones desarrolladas principalmente por Juan Núñez del Prado, Juan Pérez de Zurita, y Fernando de Mendoza y Mate de Luna.

En el año 1558, Pérez de Zurita establece la ciudad de Londres de Quimivil, en el actual departamento de Belén; esta población es la segunda fundada por los conquistadores europeos en nuestro país, después de la ciudad de Santiago del Estero. Se sucedió, entonces, una larga y violenta disputa por el dominio de estos territorios, donde los españoles fundaban ciudades que soportaban por poco tiempo los ataques de los nativos.

Tras cinco fundaciones y respondiendo a directivas del monarca de España, Felipe II, el 5 de julio del año 1683, Fernando de Mendoza y Mate de Luna funda la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Los siguientes años sirvieron para que, lentamente, la civilización española dominara política, cultural y militarmente a las comunidades nativas, aunque su influencia nunca desapareció y aún se encuentre vigente el sincretismo de las dos culturas y etnias en la sociedad catamarqueña.

Quizá, a partir de ese momento, comienza a configurarse lo que el escritor Jorge Paolantonio llama "la cata-

marqueñez". "Es el lugar donde fundar un asentamiento estable llevó algo más de 80 años. Una cédula real, la margen fértil de un río entre montañas y la devoción por Nuestra Señora de la Limpia Concepción, en el Valle, unió, por fin, a españoles, criollos e indios. Nace aquí la catamarqueñez o el espíritu que nos habita".

San Fernando del Valle de Catamarca cumple 334 años de historia, asumiendo su rol de capital provincial y participando activa e indiscutiblemente como ciudad de referencia para el Noroeste Argentino y el país en su totalidad.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oscar A. Castillo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.568/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la demanda "Provincia de Buenos Aires c/Estado nacional y otra sobre acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" respecto al artículo 104, inciso b, de la Ley de Impuesto a las Ganancias que establece un tope de 650 millones de pesos anuales para dicha provincia y solicita el debate de la problemática en el marco de la Comisión de Coparticipación e Impuestos de la presente Cámara.

Ello atento a que, de resultar este planteo, se estaría incurriendo en violación de los derechos adquiridos por el conjunto de provincias argentinas, en clara contradicción con el sistema federal de gobierno.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Como es de público conocimiento, la controversia judicial que tramita ante la Corte Suprema de Justicia obedece a los fondos reclamados por la provincia de Buenos Aires en concepto de recaudación impositiva por ganancias, que conforme el planteo realizado, acarrearía una afectación directa y un grave perjuicio para todas las demás provincias del país, en una importante e injusta reducción de los montos recibidos de Nación.

En la demanda iniciada por la administración de María Eugenia Vidal, la provincia de Buenos Aires pidió que la Corte declare la inconstitucionalidad del artículo 104, inciso b, de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias.

Esa ley establece un tope de $ 650.000.000 anuales convertibles a la participación del 10 % que la provincia tiene en el producido de dicho gravamen, con destino al originariamente llamado Fondo del Conurbano Bonaerense.

En la demanda se solicitó también la inconstitucionalidad de los incisos b, segunda parte, y d del mismo artículo, porque: el primero, la excluye de la distribución del excedente del 10 % del producido del tributo entre el resto de las provincias y, el segundo, porque prescribe que el 4 % del producido por el impuesto se distribuirá entre todas las jurisdicciones provinciales excluida la de Buenos Aires.

A este reclamo se le suma el pedido de "condenar al Estado nacional a reintegrarle a la provincia de Buenos Aires, las sumas no prescriptas que dejó de percibir por aplicación de la normativa que reputa como inconstitucional, con más sus intereses hasta el efectivo pago".

De todos modos, el planteo no puede dejar de lado que el beneficio instaurado en el año 96 fue pensado no sólo como un resguardo a la provincia de Buenos Aires sino como una forma de beneficiar a las demás provincias con el excedente de ese tope, que se redistribuye con el fin de potenciar el crecimiento y desarrollo económico de los distintos estados jurisdiccionales.

No sería una verdadera solución constitucional si se vulneran los derechos adquiridos de las demás provincias, por este motivo resulta fundamental avanzar en un acuerdo político sobre la materia, que revea la política de distribución sobre la recaudación fiscal, del modo más ecuánime posible y en beneficio del conjunto de la sociedad argentina.

La Constitución Nacional es muy clara al respecto ya que indica al Congreso la institución de regímenes de coparticipación, que garanticen la automaticidad en la remisión de los fondos mediante una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre Nación y provincias (artículo 75, inciso 2).

Es por ello que resulta oportuno definir, en el ámbito de la Comisión de Coparticipación de Impuestos, los acuerdos necesarios conforme el mandato de la Carta Magna.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos.

(S.-2.569/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 133º aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el próximo 12 de octubre de 2017.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Como todos los años, la ciudad de Ushuaia se prepara para la realización de los festejos en conmemoración del aniversario de su natalicio.

El origen de la ciudad, se remonta a los primeros pobladores de estas tierras, que fueron cazadores y recolectores nómadas los que, hace muchísimos años atrás, llegaron a pie desde el norte a lo que es hoy la isla Grande de Tierra del Fuego, territorio que aún estaba conectado a la Patagonia continental.

De estos grupos, que estaban emparentados con los tehuelches del continente, surgieron los pueblos selk´nam y haush. Desde los archipiélagos occidentales de la Patagonia llegó otra oleada de pobladores, los nómadas del mar, yámanas y kawésqar.

El 18 de enero de 1869, con conocimiento de los gobiernos argentinos y chileno, se estableció una misión anglicana encabezada por Waite Hockin Stirling, quien fue un misionero anglicano, que formó el primer asentamiento no aborigen del archipiélago y muy próximo a lo que luego sería la ciudad. Al año siguiente fue reemplazado por el reverendo Thomas Bridges.

La fundación de la ciudad de Ushuaia se remonta al 12 de octubre de 1884, día en que el comodoro Augusto Lasserre creó una subprefectura junto a la misión, con el objetivo de reafirmar la soberanía argentina después del tratado con Chile de 1881, la cual fue reconocida por los habitantes de la misión anglicana, izando la bandera argentina.

El 28 de septiembre de 1884, con alrededor de trescientos habitantes, Ushuaia recibió al comodoro Lasserre que llegó con la División Expedicionaria al Atlántico Sur a bordo de la cañonera Paraná luego de haber pasado por la isla de los Estados. El superintendente de la Misión Sud Americana era el reverendo Thomas Bridges, cuya firma figura entre muchas otras en el acta de establecimiento de la subprefectura marítima. Otros firmantes locales fueron los catequizadores de la misión Robert W. Whaits y Juan Lawrence, encargado de la enseñanza, por lo que se puede considerar el primer docente de Tierra del Fuego; y por otro lado, para mencionar sólo a los que se quedaron en el lugar, están las del personal de la subprefectura Alejandro Virasoro y Calvo, quien fue designado primer subprefecto; Pedro Reyes; y Luis Fique, conocido en Ushuaia como el primer argentino.

Otros presentes fueron los integrantes de las tripulaciones de las naves Paraná, Transporte Villarino, Comodoro Py y Patagonia, entre ellos el comandante Federico Spurr, quien hizo el primer contacto con los misioneros y el subteniente Esteban Deloqui, que en 1902 fue gobernador del territorio. De los integrantes de la subprefectura, los que se establecieron en Ushuaia fueron los marineros Antonio Isorna y José Rodríguez. El 25 de noviembre de 1884 se designa como el primer gobernador de Tierra del Fuego al subprefecto Félix Paz.

En los planos de la ciudad no hubo delineación de calles ni de manzanas hasta el año 1894. El caserío en expansión se volvió un pintoresco pueblo multicolor que comenzó a ocupar un lugar entre los argentinos cuando en 1896 comenzó la colonización penal enviando hombres y mujeres que debían cumplir penas de varios años en la prisión.

Este proyecto cambió rápidamente al producirse el hacinamiento en las cárceles, dada la gran inmigración de presos que recibían desde Buenos Aires. Así pasó a ser una cárcel para reincidentes, en casillas de madera y chapa. En 1902 comienza la construcción del edificio que constaba de 5 pabellones en piedra y argamasa, que fueron construidos por los propios reos. Actualmente, funciona el Museo Marítimo y el Museo del Presidio de Ushuaia, el Museo Antártico José María Sobral, el Museo de Arte Marino Ushuaia (primer museo de arte de la provincia, 2006) y la Galería de Arte del Museo Marítimo de Ushuaia (también la primera de la provincia).

La misión anglicana cesó por entonces su tarea y las únicas actividades fuera de un incipiente rubro comercial, eran las de los empleados del gobierno y del presidio. Esta institución introdujo la construcción en mampostería y piedras, adoptadas por algunos vecinos en edificios que demuestran su durabilidad (actualmente se encuentran algunas construcciones preservadas, como por ejemplo la municipalidad y el Museo del Fin del Mundo, ex Banco Nación construido en el año 1913), pero no se popularizó.

A medida que el hombre avanzaba sobre el territorio del archipiélago, la vida de la población nativa sufrió graves cambios. A la mortandad por exterminio directo (por el hábito de matar a las ovejas de los estancieros) se sumó efecto de las enfermedades infecciosas que traían los hombres del viejo mundo. Estas fueron causas directas, ya que al encontrarse lejos todas estas infecciones y no haber evolucionado en contacto con ellas, carecía por completo de anticuerpos, volviéndolas completamente mortales y desencadenando que hacia el año 1930 desaparecieran casi por completo.

A inicios del siglo XX se construyó el célebre presidio, el cual estuvo en servicio como cárcel entre 1902 y 1947 hasta que el gobierno del presidente Perón lo clausuró en conjunto con el director del Servicio Penitenciario Federal Roberto Pettinato padre. Posteriormente pasó a manos de la armada argentina y tras un tiempo de abandono, se constituyó actualmente el Museo Marítimo y del Presidio de Ushuaia.

Entre otras curiosidades, tal presidio contaba con la línea de ferrocarril más austral del mundo, que conducía a los penados desde el presidio a los campos de trabajo situados en lo que actualmente es el parque nacional Tierra del Fuego; lugar que había quedado afectado para instalar la colonia penal. En la actualidad, tal línea férrea se ha reactivado con fines princi-

palmente turísticos, conectando una terminal situada en el ingreso del parque nacional con una estación 7 kilómetros más adelante.

En la actualidad, Ushuaia es una ciudad pujante turística, industrial y culturalmente. Con la abundante y emocionante historia que la respalda, se caracteriza por la realización de diversos festejos por el aniversario de ciudad, que integran distintas áreas y mantienen encuentros entre sí para coordinar la realización de las actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales a lo largo del mes. Se realiza un colorido desfile que incluye desde escuelas, fuerzas especiales, agrupaciones de diferente índole hasta autoridades provinciales, se producen exhibiciones de grupos de música, comida típica y demás, que disfruta toda la población y para todos los turistas que se encuentren en el lugar y deseen disfrutar de bellas actividades.

Por todo lo antes expuesto, solicito la aprobación de este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.570/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 45° aniversario de la fundación de la ciudad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se conmemora el 9 de octubre del corriente.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A mediados de 1960, en la cabecera del lago Fagnano, ubicados entre medio de las reconocidas ciudades fueguinas Río Grande y la capital provincial de Tierra del Fuego, Ushuaia, residían los últimos descendientes puros de la etnia Selk´nam (aborígenes nativos de la zona).

La palabra tolhuin proviene de dos vocablos (tolwen) en lengua Selk´nam; su significado era “parecido a corazón”, de allí se origina en referencia a la denominación actual del lugar como “corazón de la isla”.

En 1972, sobre las proximidades del lago Fagnano, funcionaban pequeños aserraderos con una población residente de alrededor de 150 familias. El hecho alertó a las autoridades gubernamentales para disponer prontamente de servicios de asistencia sanitaria y educacional correspondiente para todos sus habitantes. En ese marco, el Ejecutivo provincial solicitó apoyo al gobierno nacional, dándose inicio a la construcción de hoteles y hosterías junto a la ruta nacional 3, para fomentar el turismo provincial. Por este motivo se impulsó la creación de un nuevo pueblo, que se fundó en octubre de ese año.

El 9 de octubre de 1972, con la presencia de las autoridades nacionales, provinciales y departamentales, se colocó la piedra fundamental emplazada en la intersección de las calles Lucas Bridges y Luis Cárdenas (nombradas en homenaje a los antiguos pobladores nativos del lugar).

Su crecimiento poblacional y urbanístico derivó en que aquel pueblo fuera declarado, el 11 de diciembre de ese año, como comuna, contando a partir de ese entonces con su pertinente cuerpo deliberativo.

Es por ello que cada año, en el marco de las celebraciones por el aniversario del natalicio de la ciudad, se llevan a cabo numerosos festejos relacionados con la ocasión, donde se cuenta con la presencia de las autoridades provinciales, siendo así una de las festividades más importantes para los ciudadanos tolhuinenses.

Por ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.571/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Salud de la Nación, imparta en calidad de urgente las directivas necesarias para dar cumplimiento al artículo 9º de la ley 26.588 en cuanto a la actualización de los montos para la cobertura de las harinas para pacientes celíacos.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el año 2009 mediante la ley 26.588 se declaró de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

Dicha ley en su articulado protege el acceso a los alimentos y medicamentos libres de gluten y en el artículo 9º (modificado por la ley 27.196 en su artículo 2º) obliga a las obras sociales, prepagas, etcétera, a brindar cobertura asistencial para la compra de estas harinas, premezclas u otros alimentos libres de gluten.

En el citado artículo quedó al arbitrio de la autoridad de aplicación dicha cobertura y que mediante el decreto reglamentario 528/11, anexo I, artículo 9º, se obligó a las entidades enunciadas a brindar cobertura a sus afiliados en un 70 % de la diferencia del costo de

harinas y premezclas libres de gluten, refiriendo que dicho monto debe ser actualizado "periódicamente".

La última resolución que actualiza el monto data de agosto de 2015 –resolución 1.365/15, $ 326,83 siendo las anteriores, la resolución 504 de abril 2014, $ 275 y la resolución 407 de marzo de 2012, $ 215–, lo que deja en claro que los consumidores han sufrido notables incrementos en los precios de los productos sin encontrarse operativa la cobertura lo que, naturalmente, desvirtúa la naturaleza tuitiva de la norma.

Atento el atraso que se registra en la actualización de la cobertura que es motivo de la presente y hasta tanto se arbitren soluciones parlamentarias, se considera oportuno que el Poder Ejecutivo proceda a la brevedad posible al reajuste del beneficio.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Salud.

(S.-2.572/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se cree un consejo consultivo parlamentario que acompañe, impulse y potencie el desarrollo de los estudios de factibilidad, ley nacional 26.776, integrado por miembros del Poder Legislativo nacional, de los gobiernos de las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, las universidades públicas nacionales, organizaciones sociales, sindicales y políticas de ambos estados provinciales.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 26.776 definió "como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (artículo 1º). Para ello, dispuso "la continuación de la ruta nacional 40 en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (artículo 2º).

En el artículo 3º se encomienda al Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, a realizar "el estudio de factibilidad, apertura de traza, demás estudios requeridos de la ruta nacional 40 y su ejecución en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La misma comunicará las ciudades de Río Grande y Ushuaia".

En su artículo 4º, la ley 26.776 estableció "la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de buques porta rodantes". Y, finalmente, se instruye al Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, a realizar "el estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en orden a la menor distancia posible" (artículo 5º).

En 2015, el decreto 1.423 creó "el fondo fiduciario público denominado Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur, el que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero destinado al financiamiento de las obras necesarias para establecer la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco de lo establecido en la ley 26.776, con los alcances establecidos en el presente decreto y en las normas complementarias que, en consecuencia, dicte el Poder Ejecutivo nacional o, en su caso, la autoridad de aplicación" (artículo 1º).

Este Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur cuenta con un patrimonio constituido por los bienes fideicomitidos, que son los siguientes: "*a)* Los recursos provenientes del Tesoro nacional. *b)* Letras del Tesoro u otros instrumentos de deuda pública. *c)* Los ingresos generados por el financiamiento de otros instrumentos financieros. *d)* El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos. *e)* Los ingresos obtenidos por emisión de valores fiduciarios de deuda que emita el fiduciario, con el aval del Tesoro nacional y en los términos establecidos en el contrato y/o prospecto respectivo. *f)* Los recursos provenientes de financiamiento de los organismos multilaterales de crédito destinados al mismo objeto del fideicomiso. *g)* Otros ingresos, aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur (artículo 3º).

Asimismo, este decreto faculta "al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas en la ley de presupuesto del año en curso, con el fin de disponer un aporte de capital inicial a favor del Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur por un importe de hasta pesos mil millones ($ 1.000.000.000), mediante la emisión de Letras del Tesoro a cuarenta y dos (42) meses de plazo, en los términos y condiciones que fije el órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional" (artículo 4º).

La anterior gestión nacional terminó su mandato sin poner en marcha el proyecto que le diseñó la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGP) y que aconsejaba –a pesar de no haber realizado un estudio serio, responsable y consultando a las provincias de Tierra del Fuego y Santa Cruz– efectuar una conexión desde el muelle carbonífero de Punta Loyola (Río Gallegos), al inconcluso y mal diseñado puerto de Caleta La Misión (Río Grande); con el objetivo de realizar un peligroso cruce a mar abierto de unos 147 kilómetros.

En abril de 2016, mediante el informe 93, el PEN respondió al parlamento sobre este tema: "La Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables se encuentra estudiando –en conjunto con la Secretaría de Planificación de Transporte– las posibles alternativas para vincular por territorio argentino la provincia de Tierra de Fuego con la provincia de Santa Cruz". Agrega que "el Programa" de ambas reparticiones "propicia la conectividad territorial, la integración socioeconómica y el desarrollo productivo de la región más austral de la República Argentina, resaltando su importancia estratégica, económica y geopolítica, en resguardo de la soberanía nacional". Indicando además, que "entre los objetivos buscados se encuentran la mejora de competitividad y operatividad del transporte terrestre por la disminución de costos y tiempos de viaje, fomentar las actividades productivas y diversificar y optimizar la oferta turística en el área de influencia del corredor".

Posteriormente, en el informe 99 del Poder Ejecutivo nacional al Parlamento, se respondió por escrito lo siguiente: "1) La evaluación de las ubicaciones de las terminales portuarias se está realizando en el marco de una revisión de los nuevos escenarios de integración económica internacional y el nuevo contexto geopolítico del país, en virtud de la necesaria revisión que la desactualización del proyecto asociado al expediente original que requería. Ante esta situación la conformación de pliegos de bases técnicas, así como licitaciones y confección de presupuestos no se ha realizado a la fecha. 2) Los estudios de factibilidad técnica, económica (demanda) y de impacto territorial fundamentados en el marco institucional de la ley 26.776 y decreto 1.423/2015, están siendo redireccionados desde una mesa de trabajo interjurisdiccional (Ministerio de Transporte; Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda) a partir la estrategia de conectividad nacional, regional e internacional que el caso amerita. En este sentido se tiene en cuenta: 2.1- Necesidad de revisar el rol de los puertos del sur patagónico en virtud de las nuevas perspectivas internacionales, comerciales y geopolíticas asociadas a la nueva plataforma continental –Mar Argentino–. 2.2- El tipo de puerto en Tierra del Fuego a desarrollar en relación a estas perspectivas y los potenciales flujos a servir en su carácter multipropósito (diseño, cabeceras y tipos de buques que lo utilizarán). 2.3- La localización física de dicho puerto en asociación a las vinculaciones actuales y proyectadas y las restricciones oceanográficas específicas de la zona así como las costeras y ambientales".

En este contexto, hemos recibido un pedido por parte de la Federación Popular del Transporte de Tierra del Fuego por el cual solicita se cree un Consejo Consultivo Parlamentario que acompañe, impulse y potencie el desarrollo de los estudios de factibilidad, ley nacional 26.776, integrado por miembros del Poder Legislativo nacional, de los gobiernos de las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, las universidades públicas nacionales, organizaciones sociales, sindicales y políticas de ambos estados provinciales.

Por su importancia, les solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.573/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informe sobre la suspensión del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (Prog.R.Es.Ar).

María E. Labado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos creado por el decreto 84/14 tiene como objetivo principal generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas que permitan capacitar a los jóvenes entre dieciocho y veinticuatro años de edad inclusive, para que logren finalizar la escolaridad obligatoria, iniciar o facilitar la continuidad de una educación superior y realizar experiencias de formación y/o prácticas en ambientes de trabajo.

Es un programa que ha llegado a numerosos estudiantes a lo largo y ancho del país, y que actualmente se ven afectados al no poder percibir el cobro que se les acreditaba mensualmente.

Por la crisis económica, social y la falta de trabajo que atraviesa nuestro país, esto significaba un aporte más que importante para muchos jóvenes.

Informes de organismos internacionales destacaron el impulso de políticas públicas de la gestión del gobierno anterior para aquellos sectores de menor ingreso, entre ellos, las más relevantes fueron la asignación universal por hijo y el Prog.R.Es.Ar, el 14 por ciento de los beneficiarios no estudiaba antes de percibirlo, mientras que un 80 por ciento lo usa para comprar sus propios materiales de estudio.

Estamos en un período en el que los argentinos están padeciendo malas decisiones de parte del gobierno nacional, tales como el aumento de tarifas de los servicios y los transportes, la inflación, la desregulación del mercado laboral. Además de ello, a partir de este mes, miles de jóvenes se ven afectados con la quita de la beca del Prog.R.Es.Ar.

El Prog.R.Es.Ar no sólo no se vio aumentado, sino que también disminuyó su partida, de 8.047 millones estipulados para 2016, pasó a tener 5.520, es decir, se recortaron 2.500 en sólo un año. Sobre esos 2.520 presupuestados para 2017, al mes de junio y según

los datos oficiales, el gobierno apenas ejecutó 1.220, lo que representa apenas un 22 por ciento del total en casi medio año.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

María E. Labado.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.574/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

OBLIGATORIEDAD DE AUDIENCIAS PÚBLICAS - FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto establecer un mecanismo de participación ciudadana para llevar a cabo audiencias públicas, conforme lo establecido en el artículo 3°.

Art. 2° – A los efectos de esta ley se entiende por:

– *Audiencias públicas:* constituye una instancia de participación ciudadana en el proceso de toma de decisión, en la cual, la autoridad responsable, habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión. La celebración de audiencias públicas constituye una garantía constitucional y un instrumento para la defensa de los derechos del usuario.

– *Fondo de Garantía de Sustentabilidad Sistema Integrado Previsional Argentino. (FGS):* es un patrimonio de afectación específica, creado por el decreto 897/07. Está integrado por los recursos percibidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que resulten de libre disponibilidad. Los bienes que reciba el Régimen Previsional Público como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del artículo 3° del decreto 313/07, reglamentario de la ley 26.222. Las rentas provenientes de las inversiones que realice. Cualquier otro aporte que establezca el Estado nacional mediante su previsión en la ley de presupuesto correspondiente al período de que se trate. Los bienes que reciba el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del artículo 7° de la ley 26.425 y aquellos bienes que adquiera a título gratuito u oneroso y todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores provenientes de su administración, gestión u explotación comercial.

Art. 3° – La audiencia pública tendrá carácter obligatorio cuando:

1. El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) financie a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con el pago de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaran situaciones de contingencia que así lo requieran.
2. Cuando se decida vender, transferir y/o cualquier otro acto o acción que limite, altere, suprima o modifique su destino, titularidad, dominio o naturaleza o sus frutos o el destino de estos últimos, de las acciones, cuotas o participaciones sociales del Estado nacional que integran la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad.
3. El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) invierta en proyectos de infraestructura de alto impacto económico y social.

Art. 4° – Las audiencias públicas se regirán por los principios de:

1. Participación ciudadana y democrática.
2. Debido proceso.
3. Gratuidad.
4. Transparencia.
5. Igualdad.
6. Formalidad.
7. Publicidad.

Art. 5° – La finalidad de las audiencias públicas consiste en permitir y promover una efectiva participación ciudadana, debatir de forma transparente y publicar las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Art. 6° – En las audiencias públicas pueden participar todas las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que invoquen un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva.

Art. 7° – Toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, puede solicitar ante la autoridad convocante, la realización de la audiencia pública, mediante presentación fundada.

Art. 8° – La autoridad convocante deberá expedirse al requerimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, mediante acto administrativo fundado, el que debe ser notificado al solicitante por un medio fehaciente.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), será la autoridad convocante. La máxima autoridad de dicha área deberá presidir la audiencia pública, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

Será inexcusable la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que resulten competentes para resolver en razón del objeto de la audiencia pública.

Art. 10. – La autoridad convocante implementará los mecanismos necesarios para garantizar la participación a distancia de los interesados, pudiendo incluir presentaciones por escrito y/o la participación virtual mediante herramientas informáticas.

Art. 11. – La convocatoria a audiencia pública deberá difundirse, a través de los sitios de Internet de la autoridad convocante, en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario de mayor circulación, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles, previos a la fecha de realización.

Art. 12. – La etapa preparatoria y la etapa final de las audiencias públicas se realizarán conforme el decreto 1.172/2003.

Art. 13. – El incumplimiento del procedimiento establecido por la presente ley será causal de nulidad del acto.

La nulidad debe ser solicitada en primera instancia mediante procedimiento administrativo. El órgano competente deberá expedirse y notificarse mediante resolución en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Una vez cumplida esta instancia, o vencido el plazo sin notificación por parte del órgano competente al pedido de nulidad, quedará abierta la vía judicial.

Art. 14. – Las opiniones y propuestas vertidas en la audiencia pública tendrán carácter consultivo no vinculante y deben ser asentadas en un acta que se labrará a ese efecto.

Art. 15. – La presente ley es de orden público, y entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Virginia M. García. – Marcelo J. Fuentes. – Ruperto E. Godoy.– Anabel Fernández Sagasti. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el procedimiento que deberá llevarse a cabo para el desarrollo de audiencias públicas siempre y cuando se decida utilizar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad; siendo la autoridad convocante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

La audiencia pública se deberá realizar cuando el organismo competente pretenda tomar decisiones, de carácter económico financiero, en relación al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) como por ejemplo cuando se quiera financiar a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con el pago de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaran situaciones de contingencia que así lo requieran, o cuando se decida vender, transferir y/o cualquier otro acto o acción que limite, altere, suprima o modifique su destino, titularidad, dominio o naturaleza o sus frutos o el destino de estos últimos, de las acciones, cuotas o participaciones sociales del Estado nacional que integran la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

Asimismo se convocarán audiencias públicas cuando la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por medio del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) invierta en proyectos de infraestructura de alto impacto económico y social.

El FGS fue creado a través del decreto 897/07, bajo el entendimiento de que el Sistema Público de Reparto es un bien público cuya correcta administración reviste absoluta prioridad para el Estado nacional, dado que el mismo se constituye como garantía de cobertura e inclusión social. Su finalidad prioritaria, tal como quedó explícita en los considerandos del decreto, es "…asegurar que los beneficiarios del Sistema Público de Reparto no se constituye en variable de ajuste de la economía en momentos en que el ciclo económico se encuentre en fases desfavorables, contando a tales efectos con los excedentes producidos en los momentos positivos del ciclo".[1]

Luego, la ley 26.425 del 4 de diciembre de 2008 dispuso la unificación del sistema integrado de jubilaciones y pensiones en un único régimen previsional público denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto.

El FGS es una poderosa herramienta para el desarrollo económico. Dado que la inversión es considerada vital para incrementar el producto y el empleo, las inversiones del FGS en proyectos productivos fomentan y promueven un círculo virtuoso generando tracción económica y crecimiento en los recursos de la seguridad social.

El día 29 de junio se sancionó en el Honorable Congreso de la Nación la ley 27.260 denominada por el Poder Ejecutivo nacional "Reparación histórica para jubilados y pensionados".

La normativa tenía como principal objetivo el tratamiento de un sinnúmero de propuestas de la más diversa índole que se presentaron de manera simultánea generando confusión en la interpretación de la norma.

1 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/130000-134999/130056/norma.htm

Así, bajo el título de "Reparación histórica para jubilados y pensionados" se propuso acuerdos transaccionales entre la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y los jubilados con sentencia firme, litigios en curso y demandas judiciales potenciales, que resultan en montos de haberes, valores de retroactivos, criterios de actualización y plazos y condiciones de pago de las deudas previsionales más desfavorables a las definidas en los fallos correspondientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No es una reparación histórica sino, por el contrario, se trata de aplicar una considerable quita en los haberes de los jubilados que tienen reclamo para el reajuste de sus haberes.

Las disposiciones del entonces proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional al Congreso Nacional, hoy ley 27.260, propusieron, respecto del FGS el vaciamiento y la extranjerización del mismo. Por un lado, se propone liquidar sus activos para cubrir el flujo mensual de gastos de la ANSES. Esta disposición parece desconocer que, según el decreto de su creación, los activos del FGS deberían servir para atender a situaciones de emergencia temporal y no para financiar gastos corrientes. Si se utiliza para estos fines, en pocos meses, el FGS podría desaparecer.

Dentro del mismo grupo de propuestas, deroga la ley 27.181 que requiere la aprobación de 2/3 de votos del Congreso de la Nación para vender acciones del FGS.

Dicha situación no sólo facilita la venta de acciones del FGS sino también la reducción y virtual eliminación de la participación accionaria del Estado nacional en todas las empresas, incluyendo muchas de las que habían sido privatizadas y volvieron a tener participación estatal en la última década. Se trata, por tanto, de una privatización de la propiedad hoy estatal de participaciones en empresas privadas, a la que nos oponemos tajantemente.

Por lo tanto, con las modificaciones propuestas respecto del uso y composición del FGS se está poniendo en riesgo su sustentabilidad futura y/o permite la eliminación de la tenencia de acciones por parte del Estado.

Por ello es que creemos importante llevar a cabo audiencias públicas para concretar una real protección de los fondos de nuestros jubilados. Actualmente, con la Ley de Reparación Histórica la ANSES puede tomar decisiones sin importar la decisión del Congreso de la Nación ni de la sociedad en su conjunto.

El decreto 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, dictado por el entonces presidente Néstor Carlos Kirchner establece los mecanismos para llevar a cabo las audiencias públicas y las reuniones abiertas de los órganos de control de los servicios públicos.

Es preciso destacar que el dictado del decreto 1.172/03 fue uno de los mayores aportes en la materia, reconocido por toda la sociedad en su conjunto, ya que de esta forma, la ciudadanía comienza a ejercer un verdadero contralor de los actos de gobierno mejorando así las instituciones y renovando la confianza que se tiene en ellas.

El decreto en sus fundamentos establece: "Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1°, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del capítulo segundo –que establece nuevos derechos y garantías– y del artículo 75, inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.

Que constituye un objetivo de esta administración fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el convencimiento de que esta alianza estratégica es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que para lograr el saneamiento de las instituciones debe darse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, a los que permiten un igualitario acceso a la información y a los que amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

Que la audiencia pública habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones –no obstante su carácter no vinculante– deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones.

Que la publicidad de la gestión de intereses es necesaria a efectos de que se conozcan los encuentros que mantienen con funcionarios públicos las personas que representan un interés determinado, así como el objetivo de estos encuentros, para que grupos sociales interesados, ya sean empresariales, profesionales o ciudadanos en general, puedan acceder a tal información.

Que la elaboración participativa de normas es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso –respecto de su viabilidad y oportunidad– así lo impongan.

Que el derecho de acceso a la información pública es un prerrequisito de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad".[1]

---

1 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/90763/norma.htm

Conforme lo resuelto por la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal *in re* "Youssefian Martín c. Secretaría de Comunicaciones": "Ha de tenerse en cuenta que en el artículo 42 de la Constitución vigente se otorga a los usuarios de los servicios públicos una serie de derechos que resultan operativos y cuya concreción aparecería razonablemente canalizada a través del referido instrumento, esto es, de la audiencia pública".

Desde el punto de vista democrático la audiencia expresa la concreción práctica de la deliberación pública, exigencia imprescindible para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en materia de servicios públicos. Se trata de un recaudo que, aunque procesal en su origen, es sustantivo por su consecuencia, en tanto formador de ciudadanía. En efecto, la participación deliberativa es lo que diferencia al usuario del mero administrado y es también lo que impregna de legitimidad a la decisión de la autoridad de aplicación. Finalmente, y no en menor grado, en la medida en que vincula fuertemente a la participación con la construcción de las decisiones públicas, la práctica de las audiencias contribuye a fortalecer "el valor epistemológico de la democracia".[1]

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley, porque queremos garantizar los derechos y recursos de nuestros jubilados y del Estado nacional.

Virginia M. García. – Marcelo J. Fuentes. – Ruperto E. Godoy. – Anabel Fernández Sagasti. – María I. Pilatti Vergara.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Derechos y Garantías y de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.575/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 139º aniversario de la fundación de la ciudad de Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 1º de diciembre del corriente año.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 1º de diciembre, la ciudad de Puerto Santa Cruz celebrará los 139 años de su fundación.

En 1520 llega Hernando de Magallanes a Puerto Santa Cruz; desde sus comienzos, este querido lugar nace signado por la desventura. Magallanes, que permanecía con sus cinco buques anclados en Puerto San Julián, a la espera de que pasara el invierno para continuar con la búsqueda de las ansiadas islas Molucas, y tomar posesión de ellas e incorporarlas a la Corona Española, envía la Carabela "Santiago", para que hiciera un reconocimiento hacia el sur, y en esa instancia, el capitán de la misma, Juan Serrano, descubre el 3 de mayo de 1520, la ría de Santa Cruz.

Se interna en ella pero se da cuenta de que no era el estrecho que buscaban, entonces sigue más hacia el sur en busca de agua y leña.

Luego, el 22 de mayo parten, pero en alta mar los sorprende una tormenta, como consecuencia se rompe el timón de la embarcación y ésta se embarranca en las proximidades de la isla Monte León.

Ya a salvo en tierra, Serrano envía a San Julián a dos de sus tripulantes para pedir ayuda al resto de la flota, no se sabe bien cómo cruzaron la desembocadura de Santa Cruz, pero se presume que habría sido cerca de lo que actualmente es el Puerto de Punta Quilla, lo cierto es que después de una larga marcha llegaron al sitio donde se hallaba Magallanes.

En cuanto al auxilio que les prestó Magallanes existen varias hipótesis de los historiadores: algunos dicen que envió a varios de sus hombres a pie, otros dicen que lo más probable es que haya enviado una carabela para llevarlos de regreso a San Julián; hasta mencionan algunos que debió ser en la "Concepción".

En cuanto a la imposición del nombre de Santa Cruz a este lugar se cree que fue porque Magallanes, en la celebración de la primera misa de acción de gracias en Punta Reparo (14 de septiembre de 1520), tomó el santoral del almanaque que recuerda precisamente ese día a la Exaltación de la Santa Cruz.

La localidad de Puerto Santa Cruz es uno de los dos centros poblados del momento cuya fundación se realiza en el marco de creación de colonias estatales en el territorio de Santa Cruz. El 1º de diciembre de 1878, se crea la subdelegación marítima y la Colonia de Puerto Santa Cruz.

El 10 de diciembre de 1887, Ramón Lista eleva al ministro del Interior la memoria y el plano correspondiente a la delineación del pueblo de Santa Cruz, realizado por el secretario de la gobernación, teniente de fragata Cándido Eyroa.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar Puerto Santa Cruz. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

1 Nino, Carlos Santiago, "La paradoja de la irrelevancia moral del gobierno y el valor epistemológico de la democracia", en AA. VV., *En torno a la democracia*, Ed. Rubinzal-Culzoni, 1990, pp. 97 y ss.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.576/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 116º aniversario de la fundación de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 20 de noviembre del corriente año.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 20 de noviembre, la ciudad de Caleta Olivia celebrará los 116 años de su fundación.

Caleta Olivia se encuentra ubicada en el nordeste de la provincia de Santa Cruz sobre la costa del golfo de San Jorge. Pertenece al departamento de Puerto Deseado. Distante a 1.848 km de la ciudad de Buenos Aires y a 705 km de Río Gallegos.

Es el segundo núcleo centro urbano en importancia dentro de la provincia debido a su cantidad de habitantes y a su movimiento.

Caleta Olivia no tiene documento fundacional, sólo la decisión del capitán del vapor "Guardia Nacional", Guttero, que al fondear en la zona la denominó con el nombre de su amada esposa: Olivia. Noviembre de 1091 marca el lento inicio de esta población, que según el censo de 1947 tenía solamente 161 habitantes.

Los inicios de Caleta Olivia están relacionados con la explotación ganadera y su emplazamiento a orillas del Atlántico que comienza con el siglo.

Se puede establecer tres etapas de desarrollo. La primera se debe al tendido telegráfico que dispuso el presidente Roca en el año 1899, desde Río Negro hasta Cabo Vírgenes para que hubiera mayor comunicación con la capital del país. La obra hizo que fuera necesario descargar cada 80 km los materiales para llevar a cabo las instalaciones. Fue así como el buque "Guardia Nacional" a cargo del capitán Ezequiel Guttero descubre una caleta para desembarcar y descargar los materiales. Gracias a este accidente geográfico que le debe el nombre a la ciudad junto con Olivia, que sería el nombre de la única mujer que viajaba en el barco, esposa del capitán Guttero.

La segunda etapa se debe a la explotación petrolera que se inicia con el descubrimiento de hidrocarburo en la localidad de Comodoro Rivadavia en el año 1907 y el posterior asentamiento de la empresa estatal YPF en la región en el año 1922. Ésta proveía trabajo, vivienda y muchos otros aspectos de la vida comunitaria como escuela, salud y distintos servicios. Para el año 1953 todos los servicios estaban instalados en la ciudad.

La tercera etapa se debe a una búsqueda de alternativas y a la presencia del estado provincial debido a la problemática de las privatizaciones en el año 1994, donde surgen la cancelación de contratos y la ausencia del Estado. Es así que Caleta Olivia se ve obligada a la búsqueda de otras opciones económicas y de desarrollo, surgiendo de esta manera la actividad pesquera y la construcción del puerto de Caleta Paula, inaugurado el 24 de septiembre de 1998.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar Caleta Olivia. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.577/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 116º aniversario de la fundación de la ciudad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 17 de septiembre del corriente año.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 17 de septiembre, la ciudad de Puerto San Julián celebrará los 116 años de su fundación.

Puede decirse con pleno derecho que Puerto San Julián es la cuna de la historia patagónica, y tal afirmación se respalda en la importante sucesión de visitantes

ilustres y de acontecimientos notables que tuvieron a esta bahía por escenario.

Los hechos ocurridos en este histórico sitio han gravitado decisivamente en el origen mismo del mito que el mundo se formó en la Patagonia como escenario de fantásticos contrastes, en la leyenda del gigantismo de sus gentes, y el aura de misterio y tragedia que encerró y aún encierra esta inabarcable comarca. Y la formación del mito comienza en marzo de 1520, cuando, tras algo más de siete meses de penosa navegación, surcaron estas aguas las cinco altivas naos que conformaban la armada magallánica. La nao era una embarcación diferente de la carabela, por poseer castillos de proa y popa y tener mayor capacidad de carga. El domingo de Ramos de 1520 Magallanes ordena oficiar misa, siendo éste el primer oficio religioso celebrado en territorio argentino, acontecimiento evocado por el actual monumento a la primera misa.

El nombre Puerto San Julián es el más antiguo, de raíz europea, de todas las ciudades argentinas. Fue también en las costas sanjulianenses donde se produjo el novelesco encuentro entre Magallanes y los tehuelches, imponiéndoles aquí el nombre de "patagones", denominación que, por extensión, se daría a todo el territorio, es decir que San Julián es el escenario original de la palabra "Patagonia".

En el curso de los cinco meses que permaneció la Armada en este puerto, Magallanes hizo construir una casa de piedra, varias chozas y una herrería constituyendo el primer asentamiento efectuado por el hombre blanco en territorio argentino.

Magallanes ordenó apresar a dos tehuelches, que pronto murieron a bordo, negándose a comer, y durante esa expedición los nativos mataron a uno de los tripulantes.

El paso del genial marino y la dimensión épica de los sucesos que le tocó arbitrar pusieron definitivamente en el mapa universal al puerto de San Julián, al punto que en toda la cartografía posterior al regreso de la expedición a España se incluyen los siguientes topónimos: Patagonum, estrecho de todos los Santos y Porto de Santo Giuliano.

Todos los navegantes relevantes que atravesarían el estrecho, recalaron en la bahía, aprovechando el abrigo de sus quietas aguas.

En el año 1780, a instancias de la política colonizadora de Carlos III, se funda en Puerto San Julián la Nueva Colonia de Floridablanca, intento poblacional que sobreviviría algo más de tres años.

Este núcleo humano comenzó con 78 pobladores, quienes fueron diezmados gradualmente por las enfermedades.

La siguiente fase histórica es la que se inicia en la última década del siglo pasado, con la colonización ganadera de los terrenos cercanos al puerto.

Los primeros pobladores provenían mayoritariamente de Malvinas, e incluso la primera edificación urbana fue realizada con materiales provenientes del archipiélago, y ya en 1900 existían seis viviendas en el incipiente poblado. Paradójicamente el aeropuerto de San Julián sería uno de los más importantes durante el conflicto bélico de Malvinas, registrándose numerosas bajas entre los pilotos asentados en esta base.

El 17 de septiembre de 1901 el Poder Ejecutivo nacional ordena que se establezca la traza urbana dentro de la colonia agrícola que había sido creada en 1899.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar Puerto San Julián. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.578/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del 73º aniversario de la fundación de la Comisión de Fomento Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 26 de junio del corriente año.

Virginia. M. García. – Anabel Fernández Sagasti. – María Ester Labado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 26 de junio, la Comisión de Fomento de Cañadón Seco celebrará los 73 años de su fundación.

El 30 de noviembre de 1902, el gobierno nacional sanciona la Ley de Tierras 4.167, con la cual se instalaron los primeros establecimientos ganaderos en Cañadón Seco. Entre los primeros pobladores había varios que habían trabajado en la provincia de Buenos Aires en tareas rurales, trayendo en algunos casos dinero para comprar ovejas y comenzar su propio establecimiento. Otros que llegaron más tarde trabajaron en establecimientos ya asentados. Pronto descubrieron que los cañadones permitían que la hacienda paste en verano y en invierno. A su vez, las estancias debían situarse alejadas del mar –ya que los pastos allí son más pobres–, pero no tan lejos, dado que en ese caso dificultaría el embarque de su producción. Tomando

siempre como punto de referencia el centro de Cañadón Seco se levantan las primeras estancias.

Con los años se van abriendo caminos de huella que comunican una estancia con otra. Durante el invierno, las familias solían juntarse en alguna de ellas para proceder al faenamiento de cerdos, además de aprovechar para establecer los vínculos sociales. Debe recordarse que los campos patagónicos son particularmente deshabitados, y los pocos núcleos poblacionales cumplen una función muy importante.

Con el descubrimiento de petróleo en el lugar, se comienza a gestionar la construcción de viviendas y que también un arquitecto estudie los lineamientos de urbanización del nuevo campamento.

Se fija una base por necesidades operativas, puesto que la llegada de hombres y equipos precisan de un asentamiento estable para la correcta organización y distribución de los recursos a utilizar.

Posteriormente, en el año 1947 esa base se convierte en campamento, dotándosela de las comodidades mínimas e indispensables; los hombres que habitaron en dicha locación lo bautizaron como Campamento Vachelli. Toma ese nombre como reconocimiento, quizás, a un jefe de perforación de ese entonces, que supo aplicar un estilo de liderazgo muy particular.

A partir del Campamento Vachelli comienza a perfilarse la primera estructura empresaria y sociológica propia, que nace como una auténtica de la creciente comunidad.

Comienza así a partir de 1949 la paulatina ocupación de las instalaciones urbanas e industriales previstas en los planos del arquitecto Alberto Ross.

A fines de ese año estaban terminadas 30 casas de familias; dos casas grandes para el jefe de campamento y para el ingeniero principal.

Ya en 1959 el campamento comienza a centralizarse otorgando comodidades y confort al personal. Para ese tiempo el campamento cuenta con una proveeduría, una enfermería, se construyen pabellones de madera para el personal soltero y se pone en funcionamiento un comedor. Nace Cañadón Seco.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar Cañadón Seco. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia. M. García. – Anabel Fernández Sagasti. – María Ester Labado.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.579/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del 96º aniversario de la fundación de la Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 15 de septiembre del corriente año.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 15 de septiembre, la Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike, celebra los 96 años de su fundación.

Existen constancias que permiten afirmar que Koluel Kaike ya era identificado como un paraje de la meseta patagónica desde principios del siglo XX. Hacia 1908, tal vez antes, el señor Donato Bain se instala como poblador a orillas del río Deseado y denomina “Koluel Kaike” a su establecimiento ganadero.

Por esa época, la producción lanera de la zona era transportada hasta Puerto Deseado. Ya entonces, Kaike era un topónimo conocido e inconfundible: paradero de las carretas que promediaban su larga travesía hacia la costa en busca de puertos que llevarían al norte los fardos de lana. Esas mismas carretas volvían cargadas de víveres, materiales, muebles, herramientas, y todo lo necesario para la construcción de viviendas, diarios de Buenos Aires, y lo imprescindible para sustentar la vida de las familias pobladoras a lo largo del año.

El asentamiento contaba con una herrería, sus boliches mezcla de almacén de ramos generales y hoteles que se constituían en centros de vida comunitaria en medio de la pampa.

Hacia 1912, el ferrocarril ya había rayado con sus paralelas de hierro el suelo de la meseta, uniendo Puerto Deseado con Las Heras. Esta obra era parte de un proyecto ilustre y ambicioso destinado a conectar el mar con la cordillera, lo que trajo progreso e integración a la zona.

El 11 de julio de 1921 la Nación Argentina reconoció la existencia del pueblo, junto a la de otros entonces llamados “territorios nacionales”, que el gobierno de la época intentaba incorporar en plano de igualdad junto a las llamadas catorce provincias “tradicionales”.

Cuando fue firmado el decreto fundacional, Koluel Kaike ya era una estación del Ferrocarril Patagónico y contaba con una decena de casas, estafeta postal, destacamento policial y algunos negocios.

En 1935, fue creada la escuela primaria, que funcionó hasta 1961 en la casilla de camineros cedida a préstamo por el ferrocarril.

El boom petrolero a partir de la década de 1940 alcanzó también a Kaike. No tanto como hubiera sido de esperar, dada su ubicación en un área de intensa actividad productiva.

En 1961 la muy joven provincia de Santa Cruz asume el manejo de sus escuelas (hasta entonces bajo jurisdicción nacional) e inicia una gestión que aún hoy es reconocida por su acento en la obra pública como factor de empleo junto a los tradicionales del campo, administración pública y explotación del subsuelo. De esta manera, se inauguran en la localidad los nuevos edificios de la escuela y el destacamento policial.

Más tarde se concretaron el puesto sanitario, el obrador municipal, el jardín de infantes, la capilla, siendo el resultado del esfuerzo e integración comunitarios.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar Koluel Kaike. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.580/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 133º aniversario de la fundación de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 15 de julio del corriente año.

Virginia M. García. – Anabel Fernández Sagasti. – María E. Labado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 15 de julio, la ciudad de Puerto Deseado celebrará los 133 años de su fundación.

Puerto Deseado está asentado sobre afloramientos volcánicos del Jurásico, formando parte de un segmento de la historia geológica de la Patagonia. El accidente geográfico que da origen al establecimiento de la población es considerado único en Sudamérica.

En 1520 ya había pasado por el lugar Hernando de Magallanes, quien, buscando reparo a raíz de un fuerte y persistente temporal de viento, denominó al lugar "Bahía de los Trabajos Forzosos" por los muchos que le dieron los malos tiempos que tuvo que soportar.

En 1586 el corsario inglés Thomas Cavendish ingresó con tres navíos en la ría, "Hugh Gallant", "Content" y "Desiré", de esta manera dio origen a la población y bautizó al accidente geográfico como Deseado. Con los años, en 1780 Antonio Viedma levantó los fuertes españoles en defensa de las costas de incursiones de navíos extranjeros.

El estuario de Deseado ha sido recorrido por ilustres exploradores como el Perito Moreno, Fitz Roy, Charles Darwin y distintas misiones jesuíticas.

En 1884, con la llegada de un grupo de colonos bajo la dirección del capitán Antonio Onetto en el "Loire", la ciudad va creciendo y años más tarde, en 1909, a partir de enormes esfuerzos llega el ferrocarril.

El 14 de septiembre de 1887, el presidente de la República, Miguel Juárez Celman, suscribió un decreto por el cual declaraba disuelta la colonia de Puerto Deseado. Al comenzar el mes de agosto de 1891, aún proseguían las tramitaciones para liquidar la colonia. A todo ello la Oficina de Tierras y Colonias conviene en que debe eximirse a los colonos de toda obligación para con el Estado, pero los colonos no abandonarán sus parcelas; en premio a tanta tenacidad y venciendo esta dura batalla contra la soledad y el abandono, el 19 de diciembre de 1899 lograban que por decreto se fundara definitivamente el pueblo de Puerto Deseado.

Hoy el estuario conocido más como ría de Puerto Deseado posee una reserva natural que comprende todo el estuario y sus zonas aledañas. Se extiende por 40 km territorio adentro, desde su entrada al océano Atlántico hasta Paso Marsicano. Las zonas ribereñas muestran un relieve caprichoso de acantilados, terrazas y cañadones que impactan la vista rodeada del azul del agua.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que, con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar Puerto Deseado. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García. – Anabel Fernández Sagasti. – María E. Labado.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.581/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 44º aniversario de la fundación de la Comisión de Fomento Tres Lagos, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 3 de agosto del corriente año.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 3 de agosto, la Comisión de Fomento de Tres Lagos celebrará los 44 años de su fundación.

De origen ganadero, la localidad se encuentra enclavada en el corazón de los lagos de la provincia de Santa Cruz.

Desde tiempos remotos este lugar fue utilizado por los aborígenes, por ser equidistante en el traslado de su ganado, para migrar a zonas más benévolas climáticamente.

Su origen como poblado se remonta a los primeros años del siglo XX, cuando los carros cargados de lana de las inmensas estancias existentes en la zona de lago Argentino, lago Viedma y lago San Martín, sobre la cordillera de los Andes, se trasladaban a Comandante Luis Piedra Buena (en la ruta nacional 3, poco antes de Puerto Santa Cruz) y regresaban cargados de víveres.

Las enormes distancias, sumadas a la inexistencia de caminos y puentes, hacían que esa travesía llevara casi un mes de viaje. La necesidad de prestar facilidades de alojamiento y proveer de provisiones los viajeros y forraje para los animales de tiro hizo que comenzara a formarse pequeños caseríos.

En 1925 don Fausto Vallina se estableció con una herrería, dando origen al pueblo que, en principio, se denominó Piedra Clavada, por su proximidad con el monumento natural así denominado.

En 1937 recibió el reconocimiento institucional como pueblo, junto con la nueva denominación: Tres Lagos, relacionada con el cruce de caminos que llevan a los lagos Argentino, Viedma, y San Martín; creándose también la primera escuela, el juzgado de paz y una dependencia de la entonces policía territorial. Ya existía, también, una pulpería de la familia Alquinta. Fue fundado oficialmente como localidad el 3 de agosto de 1973, por ley provincial.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que, con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar Tres Lagos. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.582/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 32º aniversario de la fundación de la ciudad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 12 de octubre del corriente año.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 12 de octubre, la ciudad de El Chaltén celebrará los 32 años de su fundación.

La localidad se encuentra ubicada en el sudoeste de la provincia de Santa Cruz. Su característica más singular es que se encuentra dentro del Parque Nacional Los Glaciares.

El Chaltén es el nombre con que los tehuelches, antiguos habitantes de la región, denominaban al cerro que después Perito Moreno bautizaría como Fitz Roy. En la lengua Aonikenk quiere decir “montaña que humea” y los indígenas, al igual que muchos de los primeros exploradores, lo suponían un volcán.

El Chaltén es una pequeña población fundada en 1985, por ley 1.771/85 de la legislatura de la provincia de Santa Cruz, fijándose su fecha de creación el 12 de octubre de 1985, constituyéndose en el pueblo más joven de la República Argentina.

Surge como un asentamiento poblacional de servicios en un área conflictiva y poco poblada como acto de señorío de la provincia de Santa Cruz sobre su territorio, con un campo de influencia que se amplía rápidamente, ya que los inconvenientes limítrofes con la vecina República de Chile en la zona del Lago del Desierto, se resolvieron definitivamente en el año 1994, cuando un jurado internacional falló en favor de la Argentina.

Fue concretamente poblado desde el año 1987 y ha crecido vertiginosamente en población e infraestructura desde entonces. Inmigrantes venidos de distintos lugares de Europa, que inicialmente arribaron a Punta Arenas y luego por el paso de última Esperanza pasa-

ron al continente, se instalaron a fines del siglo XIX y comienzos del XX en la zona aledaña al Chaltén.

El primer poblador de la región fue Fred Otten, siguiéndole luego las familias Ramstrom Halvorsen, Rojo de España, Madsen de Dinamarca, Martín Bjerg, Alberto Wittwer, Jean Henriksen, José Pérez Rubio, Wittwe y Mac Leod, todos portadores de un sueño de progreso común desempeñándose en diversas tareas como la cría de ganado ovino.

Hoy recuerdan su epopeya, las calles de El Chaltén que llevan con orgullo los nombres de estos pioneros, para quienes el arraigo en la región fue duro, hasta a veces violento, ya que debieron enfrentar distintas adversidades como el idioma, la falta de dinero y la lucha constante con las grandes sociedades anónimas.

El Chaltén fue y es inspiración para muchos montañistas y exploradores. El cerro Fitz Roy es buscado por los más audaces no por su altura sino por su grado de dificultad, constituyéndola como la Capital Nacional del Trekking.

Mediante decreto provincial 1.778/14, hace dos años la original Comisión de Fomento se transformó en la creciente Municipalidad de El Chaltén.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que, con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar El Chaltén. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.583/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 96º aniversario de la fundación de la Comisión de Fomento Jaramillo y Fitz Roy, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 11 de julio del corriente año.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 11 de julio, la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy celebrará los 95 años de su fundación.

Jaramillo es una localidad del departamento Deseado en la provincia de Santa Cruz. Su comienzo fue mediante un decreto presidencial en el año 1921 junto a varias localidades y en la actualidad, y su comisión de fomento es compartida con la localidad de Fitz Roy.

La estación de ferrocarril homónima se inauguró en 1914. La localidad prosperó mientras el tren existía, pero luego de su cierre (en 1978) el pueblo se fue despoblando hasta volverse un caserío. En el pasado gran parte del pueblo se dedicaba a la hotelería, pudiendo aún verse los carteles borrosos de dichos hoteles. Hoy una buena parte de sus viviendas están deshabitadas y el único medio activo de supervivencia es gracias a la estación de servicios de combustibles que es parada obligatoria. Existió una estafeta postal hasta la década de 1980 y la estación de tren se mantiene en pie, en buen estado de conservación.

En 1920 se desarrolla una huelga de trabajadores rurales en la provincia de Santa Cruz que culmina con el asesinato de 1.000 hombres, entre ellos se recuerda el asesinato de Don Jaime Font, conocido como Facón Grande, en la localidad de Jaramillo, bajo las órdenes del teniente coronel Varela, a quien se le encomendó terminar con las huelgas, hechos que se recuerdan como la Patagonia Trágica. Más tarde se filmaron escenas en la estación para la película *La Patagonia Rebelde*, de Osvaldo Bayer, que recuerda aquellas luchas del pueblo jaramillense, que defendió hasta la muerte el derecho de los trabajadores.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que, con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar Jaramillo. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García. – María E. Labado. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.584/17)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 90º aniversario de la fundación de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 7 de diciembre del corriente año.

Virginia M. García.– María E. Labado.– Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 7 de diciembre, la ciudad de El Calafate celebrará los 90º años de su fundación.

El Calafate, "Capital Nacional Los Glaciares", cabecera del departamento Lago Argentino, emplazado en la margen sur del lago Argentino a 200 mts sobre el nivel del mar y al pie del cerro homónimo. Se encuentra solo a 320 km de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz.

Desde los comienzos, a principios de siglo, El Calafate como en el resto del eje cordillerano, se produjo primero en el ámbito rural, con la aparición de los establecimientos ganaderos, ya que era un parador para las carretas que transportaban lana desde las estancias patagónicas.

La necesidad de mano de obra para la zona rural y la situación geográfica, que requería de lugares de abastecimiento para el tráfico que circulaba llevando provisiones y sacando la producción ovina y lanar son algunos de los factores que dieron origen al asentamiento que finalmente se denomina El Calafate.

El origen de su nombre se debe a que en la zona había gran abundancia de un corpulento arbusto llamado Calafate.

La mayoría de los antecedentes señalan como origen del poblado el asentamiento de un almacén, propiedad del señor Armando Guillhou, quien en 1909 solicitó autorización para instalar en Lago Argentino, próximo al río Calafate, un hotel y despacho de mercaderías a unos 500 metros de la comisaría, y el posterior asentamiento de las familias Pantin y Freile, quienes en 1913 comenzaron la explotación del almacén de ramos generales y un hospedaje, dando origen a una posta en el camino de la cordillera.

En ese mismo año se instala una sucursal de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, esta sucursal se ubicó en el paraje Charles Fhur.

Entre los inconvenientes de estos primeros pobladores se encuentran las dificultades que ofrecían las distancias.

En 1912 se registra la solicitud del señor Nicolás Orlando para obtener boleto de marca para 23 caballos y 57 vacunos de su propiedad, para el servicio de carretas entre Río Gallegos y el Calafate.

Al finalizar esta década, además de los establecimientos ganaderos, la escasa presencia estatal y el incipiente comercio, se llevaba a cabo en la zona la explotación forestal en la península Avellaneda, que se inició a través de un contrato celebrado entre Alejandro Menéndez Behety y Esteban Ferrari con el Ministerio de Agricultura de la Nación.

En el año 1920, el Consejo Nacional de Educación había creado una escuela, la que funcionó en el hotel que era propiedad del señor Pantin.

Se crea oficialmente el pueblo de El Calafate por decreto el 7 de diciembre de 1927, dispuesto por el gobierno nacional.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que, con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar El Calafate. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García.– María E. Labado.– Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-2.585/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre la grave situación de pobreza que se agudiza día a día en nuestro país.

Según el informe "La pobreza monetaria en la niñez y la adolescencia en la Argentina", publicado en junio 2017 por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF):

– UNICEF afirma que las transferencias monetarias como la asignación universal por hijo (AUH) a los hogares reducen en un 30,8 % la pobreza extrema. Informe cuáles son las transferencias monetarias que se están implementando actualmente para disminuir la pobreza y la pobreza extrema. Discrimine por provincia, tipo y monto.

– Informe qué medidas va a tomar el gobierno nacional para llegar a la pobreza cero con una inflación que supera ampliamente el 10 %, una desocupación creciente y medidas implementadas, como el tarifazo, que reducen los ingresos día a día.

– Informe cuántas familias pasaron a ser pobres y cuántas a la pobreza extrema, desde el 10 de diciembre del 2015 a la fecha. Discrimine por provincia y cantidad.

Informe la variación, aumento, disminución o eliminación de las siguientes transferencias y/o programas desde el 10 de diciembre del 2015:

– AUH- Asignaciones familiares y pensiones no contributivas (incluye pensiones por invalidez, entre otras)

– Fondo Nacional del Incentivo Docente (FONID) y compensaciones salariales

– Prog.R.Es.Ar

– Programa Federal de Salud

– Programa Remediar

– Programa Atención de la Madre y el Niño

– Asistencia alimentaria

– Plan Federal de Viviendas

– Programa de créditos Pro.Cre.Ar

– Programa de Desarrollo de la Educación Superior (incluye universidades)

– Programa Gestión Educativa

– Programa Acciones Compensatorias en Educación y Becas

– Programa Desarrollo y Fomento del Deporte Social y del Deporte de Alto Rendimiento

– Programa Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local

– Programa Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes.

Detalle la apertura de cada una por cantidad de beneficiarios y/o meta física, monto y provincia donde se otorgó el beneficio, en forma anual correspondiente al año 2016 y por el primer semestre del 2017.

Informe cómo impactó desde el 10 de diciembre del 2015 a la fecha el aumento de la pobreza en la educación.

– Detalle que programas implementados por el Ministerio de Educación de la Nación, se descontinuaron, asimismo en caso que se hayan implementado nuevos programas detalle cuales son. Detalle monto y meta física del mismo discriminado por provincia.

– Informe desagregada mente la cantidad de inscripciones en todos los niveles educativos en la educación pública y privada (año 2016 y 2017) y la deserción escolar de los mismos.

Informe qué tipo de apoyo se le está otorgando a las organizaciones territoriales que forman parte de los espacios socioeducativos de los sectores más vulnerables (bibliotecas populares, radios escolares y comunitarias) y las actividades que se desarrollan a través del Programa de Difusión y Promoción de la Música, la Danza, las Artes Escénicas y Visuales.

La pobreza tiene un impacto directo en la salud de la población. Informe cuántos kilos de leche fortificada se entregaron a través del Programa Atención de la Madre y el Niño para mejorar el estado nutricional y prevenir o reducir la anemia en las embarazadas y niños. Discrimine por provincia correspondiente al año 2016 y por el primer semestre del 2017.

Informe, desde el 10 de diciembre del 2015 a la fecha, la cantidad de comedores comunitarios nuevos que abrieron, el monto que les destina el Estado nacional, y la cantidad de niñas, niños y familias que asisten. Discrimine por provincia correspondiente al año 2016 y por el primer semestre del 2017.

El aumento promedio de los medicamentos en este último año y medio fue del 77 % y Argentina quedó posicionada como el segundo país de menor capacidad de compra de medicamentos de la región. Informe qué políticas públicas se van a implementar para revertir esta situación.

El Programa de Atención Médica Integral (PAMI) viene sufriendo una drástica baja en la cobertura de medicamentos para nuestros jubilados. Informe cuántos medicamentos se incorporaron, a cuántos se les disminuyó el porcentaje de cobertura y cuántos se eliminaron desde el 10 de diciembre del 2015.

Informe cuál es la estrategia que llevará a cabo PAMI con respecto a la cobertura de medicamentos.

Virginia M. García. – Ruperto E. Godoy. – María I. Pilatti Vergara. – Anabel Fernández Sagasti. – Marcelo J. Fuentes.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva el siguiente proyecto de comunicación el alarmante crecimiento de la pobreza y su grave impacto en la salud y educación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Según el último informe publicado en el mes de junio de 2017 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “La pobreza monetaria en la niñez y la adolescencia en Argentina”, casi la mitad de los niños en la Argentina son pobres y la tasa se vuelve más alarmante cuando el niño reside en un hogar donde azota la desocupación, la cual, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), es cada vez más alta.

La pobreza puede estudiarse de muchas maneras. Hay consenso a nivel internacional en que las mediciones de la pobreza basadas en el ingreso de los hogares son relevantes, pero también es necesario incluir en el análisis dimensiones que trascienden los aspectos monetarios del bienestar, como ser la salud, la educación y el nivel de vida. Por ello es importante avanzar en la medición multidimensional de la pobreza y generar políticas que consideren su estructura y los múltiples factores que la determinan.

El índice de pobreza multidimensional (IPM) complementa los indicadores monetarios de la pobreza, ya que tiene en cuenta las carencias superpuestas. Para calcular el IPM se tienen en cuenta principalmente diez indicadores que se agrupan en tres aspectos básicos: educación, dentro del cual se analiza los años de escolarización y lo niños escolarizados de la población del país; la asistencia sanitaria, en la que se observa la mortalidad infantil y la nutrición; y el tercer aspecto a tener en cuenta es la calidad de vida o bienestar social, dentro del cual se verifica si un hogar tiene acceso o no a electricidad, las condiciones de saneamiento, el acceso al agua potable, suministro de gas y las condiciones

de su vivienda, tipo de materiales, tipo de construcción y el acceso a determinados bienes de la misma.

UNICEF y el Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico (IELDE), en su último documento, "La pobreza monetaria en la niñez y la adolescencia en Argentina", analizaron la pobreza monetaria infantil en la Argentina mediante datos de la encuesta permanente de hogares (EPH), realizada por el INDEC, del cuarto trimestre de 2016, última información oficial y pública disponible.

En el mismo se llega a la preocupante conclusión de que en la Argentina el 29,7 % de las personas está en situación de pobreza monetaria. Sin embargo, cuando nos centramos en hogares donde residen niñas, niños y adolescentes este porcentaje asciende al 47,7 %. En términos absolutos hay en la Argentina alrededor de 5,6 millones de niñas y niños pobres, de los cuales 1,3 millones están en situación de extrema pobreza, es decir que residen en hogares cuyos ingresos son insuficientes para adquirir una canasta básica de alimentos.

La pobreza extrema, por su parte, afecta al 10,8 % de las niñas, niños y adolescentes del país. Si se segmenta la población infantil en tres grandes grupos de edad, se observa que la incidencia mayor de la pobreza se verifica para el grupo de 13 a 17 años (51 %), seguido por el grupo de 5-12 (48 %) y 0 a 4 años (45 %).

La encuesta permanente de hogares permite identificar hogares que perciben algún tipo de transferencia monetaria por parte del Estado. El análisis llevado a cabo por UNICEF concluye que las transferencias monetarias a los hogares reducen en un 30,8 % la pobreza extrema y que las transferencias que perciben los grupos en mayor riesgo o vulnerabilidad, madres jóvenes con bajo nivel educativo y problemas de inserción laboral, reducen la pobreza extrema en valores que oscilan entre un 32 % y un 36 %. El análisis muestra que dentro de estos promedios hay situaciones disímiles, según las características del jefe o jefa de hogar. La pobreza infantil en hogares con jefes o jefas en situación de mayor vulnerabilidad relativa es la más sensible. Por ejemplo, la pobreza se reduce casi un 50 % entre las niñas, niños y adolescentes en hogares cuyos jefes o jefas son asalariados informales.

La principal transferencia proviene, la asignación universal por hijo para la protección social, seguida de las asignaciones familiares, pensiones y retiros, pensiones no contributivas que incluyen las pensiones a discapacitados, pensiones por invalidez, pensiones ex-combatientes, pensiones a madres de 7 o más hijos, entre otras. En momentos de crisis económica donde la inflación licua los ingresos, los precios no paran de subir, la pobreza trepa a valores insólitos y la desocupación no cesa es imprescindible aumentar, en vez de disminuir, las transferencias a los sectores más vulnerables.

A su vez, la pobreza se agrava mucho más cuando nos encontramos frente al flagelo de la desocupación, la tasa aumenta al 85 % cuando la niña, niño o adolescente reside en un hogar cuyo jefe o jefa del hogar está desocupado, al 64 % cuando es inactivo, y al 65 % cuando es un asalariado informal. En la pobreza extrema las diferencias son mucho más pronunciadas que las que se registran para la pobreza en general. La pobreza extrema alcanza al 10,8 % de las niñas, niños y adolescentes, la tasa aumenta al 41 % cuando residen en un hogar con su jefe o jefa desocupado y al 17 % cuando la jefa de hogar es una mujer. Una niña, un niño o un adolescente que reside en un hogar cuyo jefe o jefa es un asalariado informal, tiene una pobreza 4 veces más elevada que uno cuyo jefe o jefa trabaja como asalariado formal. Estos datos son aún más preocupantes cuando observamos que su tendencia no se está revirtiendo, sino todo lo contrario.

Los últimos datos publicados por el INDEC informan que en el primer trimestre de 2017 el desempleo registrado llegó a 9,2 por ciento, un aumento de 1,6 puntos porcentuales contra el último trimestre del año pasado, cuando el indicador marcaba 7,6 por ciento y se convirtió en el registro más elevado en una década para ese momento del año. Las cifras publicadas dan cuenta de la existencia de 1.149.000 personas sin empleo, por lo que podemos concluir con estos datos que la pobreza va a seguir aumentando.

La energía también es determinante en la pobreza de la población, por eso es deber del Estado garantizar la universalidad de su acceso con precios acordes, para que sea una herramienta estratégica de igualdad social. Entre tarifazo y pobreza existe una relación proporcional: cuanto más cara es la energía, más se ven obligadas las familias a destinar un porcentaje progresivo de sus ingresos al pago de las facturas de electricidad y gas. En la población de riesgo como los mayores de 65 años, lactantes, enfermos cardíacos y respiratorios, el mantenimiento de una calefacción adecuada o el suministro eléctrico es una cuestión de vida o muerte. La pobreza energética se da cuando se requiere gastar más del 10 % de los ingresos totales de una familia en energía. El aumento de tarifas, la crisis económica, la desocupación y la inflación que vive el país genera miles de pobres energéticos por día. Un modelo energético eficiente es aquel que brinda energía para todos e incorpora cada vez a más usuarios a precios accesibles, no aquel que registra menor déficit en la balanza comercial generando más pobres.

La pobreza infantil está directamente relacionada con el nivel educativo de los jefes o jefas de hogares, la misma asciende a 72.5 % donde tienen un bajo nivel educativo. Por su parte, una niña, niño o adolescente cuyo jefe o jefa de hogar completó hasta 6 años de educación tiene un nivel de pobreza 4 veces más elevado que aquel cuyo jefe o jefa tiene más de 12 años de educación. Por otro lado, educación y pobreza van de la mano. El rol del Estado es un factor determinante para que los niños, jóvenes y adultos, accedan a la educación, mejoren su desempeño escolar, amplíen su universo cultural y finalicen con su formación educativa.

Es indispensable que el gobierno nacional implemente políticas públicas que fomenten los centros de actividades culturales, recreativas y deportivas, como los programas Conectar Igualdad, de coros y orquestas infantiles y juveniles, el turismo educativo, así como también el apoyo a jardines comunitarios, clubes barriales, bibliotecas populares, radios escolares y comunitarias, que funcionen en el marco de la escuela y en una red de organizaciones territoriales que le den acompañamiento a los sectores más vulnerables. Hoy estos programas educativos y culturales se encuentran paralizados y con un futuro incierto por falta de financiamiento, desarticulación de los equipos de trabajo y una imprecisa descentralización operativa.

Entre los años 2003 y 2015, las transformaciones económicas, sociales y el direccionamiento de las políticas públicas llevados a cabo, generaron un impacto positivo en la salud. La tasa de mortalidad infantil pasó de 16,5 muertes por cada mil nacidos vivos en el 2003 a 9,7 en el 2015, llegando a ser de un sólo dígito por primera vez en nuestra historia. La Argentina fue reconocida por la Organización Mundial de la Salud como uno de los países con los más altos niveles de cobertura de vacunación en la región.

Por lo tanto, se puede vislumbrar que la inversión en salud es una decisión política de quien gobierna. Por ello con los gobiernos de Néstor Carlos Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, se ejecutaron políticas públicas como el Plan Federal de Salud; el programa Incluir Salud mediante el cual se garantiza el acceso a la salud de las personas que cobran una pensión no contributiva; el programa Atención de la Madre y el Niño mediante el cual, tan sólo en el año 2015, se entregaron más de 11.6 millones de kg de leche fortificada para mejorar el estado nutricional y prevenir o reducir la anemia en las embarazadas y niños, y se distribuyeron medicamentos para más de 530 mil tratamientos.

Las malformaciones congénitas son una de las principales causas de mortalidad infantil. La Cobertura para la Detección Precoz de Enfermedades Congénitas pasó del 50 % en el año 2006 al 97 % en el año 2015. Se implementó el Plan Qunita que se distribuía a las madres que recibían la asignación universal por embarazo y contribuía con el aumento de los controles prenatales y la disminución de la muerte súbita del lactante, además funcionaba como incentivo para la acreditación de maternidades seguras, medida que ha sido apoyada por diferentes organismos internacionales.

Actualmente, se observa con mucha preocupación la parálisis y el vaciamiento de muchos de estos programas, situación que se agrava con la política nacional de medicamentos en donde, por ejemplo, el programa Remediar, que realiza la compra y distribución de medicamentos esenciales a los más de 7 mil centros de atención primaria de la salud de todo el país, sufrió una reducción de un tercio de sus tratamientos solo en el año 2016, comparado al año 2015.

En esta misma línea de desabastecimiento de todos los programas nacionales que compran y distribuyen medicación, la actual gestión del PAMI decidió sacar de su vademécum varios medicamentos provistos por este organismo y cortar la subvención del 100 % a otros tantos, la situación se ve agravada porque los medicamentos llevan un aumento promedio del 77 % en el último año y medio. Hay un claro retroceso en la perspectiva de la salud como un derecho y las consecuencias se verán reflejada en la salud de toda la población, sobre todo en los sectores más vulnerables y la población de riesgo; los indicadores empezarán próximamente a dar cuenta de las malas decisiones que la gestión que el Presidente Macri viene implementando.

La pobreza monetaria resulta muy sensible a las variaciones tanto del ingreso como de los precios de la canasta alimentaria. Según el estudio de UNICEF la sensibilidad de la pobreza es muy elevada en el entorno de ± 10 %. Considerar esto es muy importante para la implementación de políticas públicas ya que permite adelantarse al impacto en los niveles de pobreza, en las modificaciones del ingreso de las personas o en los precios de los bienes y servicios que conforman su canasta de consumo.

En este sentido, la decisión de devaluar la moneda, el tarifazo con la consecuente pobreza energética, el desmedido aumento de la inflación, las paritarias que no llegan a compensar la pérdida del poder adquisitivo, la creciente desocupación producto de una economía que no crece, las industrias que cierran por la apertura indiscriminada de las importaciones, sumado a la desarticulación de la mayoría de los programas sociales, reducción de las transferencias y suba en los medicamentos, son todas medidas políticas que inciden directamente en forma determinante en la creación de nuevos pobres.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Virginia M. García. – Ruperto E. Godoy. – María I. Pilatti Vergara. – Anabel Fernández Sagasti. – Marcelo J. Fuentes.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.586/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita que el Poder Ejecutivo informe, a través del organismo que corresponda, sobre el operativo montado para reprimir la protesta de organizaciones que forman parte del Frente por Trabajo y Dignidad "Milagro Sala", el día miércoles 28 de junio de 2017 en la avenida 9 de Julio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Informe sobre el operativo llevado a cabo el día 28 de junio de 2017 sobre la avenida 9 de Julio, altura avenida Belgrano, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para reprimir la protesta que realizaban los cooperativistas.

a) Informe a cargo de quién estuvo el operativo;

b) Informe el número específico de miembros de las fuerzas de seguridad que participaron, destacando el número de efectivos uniformados y de civil;

c) Informe los motivos por los cuales se encontraban camiones hidrantes durante la protesta.

2. Indique los motivos por los cuales se decidió utilizar balas de gomas, teniendo en cuenta que este tipo de proyectiles de energía cinética pueden ocasionar graves lesiones e incluso la muerte.

3. Informe el número de detenidos, dónde fueron derribados y si alguno o alguna debió ser hospitalizado.

4. Informe el motivo de su detención, y si les iniciaron causas judiciales.

5. Protestar es un derecho fundamental en el marco de un régimen democrático. Representa la salida al espacio público de las reivindicaciones de los sectores populares. Sin embargo desde la Alianza Cambiemos se ha buscado desprestigiar dicho derecho, por ejemplo con el establecimiento de un plan antipiquete. Informe qué significa y cómo pondera el gobierno el derecho a huelga.

6. Informe por qué la policía, tras dispersar el corte y liberar algunos carriles, continuó persiguiendo a los manifestantes por las calles aledañas.

7. Informe si el Ministerio de Seguridad de la Nación tuvo algún contacto previo con organismos de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para llevar adelante la represión sobre los manifestantes.

8. En declaraciones públicas el jefe de Gobierno porteño Horacio Rodríguez Larreta destacó que las fuerzas de seguridad habían "actuado con mucho profesionalismo", y amenazó con que "así vamos a seguir actuando". Cuando habla de "profesionalismo", hace referencia a los miembros de la Infantería golpeando con palos a los que protestaban, arrojando gases lacrimógenos y disparando con balas de goma contra hombres y mujeres, niños y niñas que se encontraban allí. Informe qué opina al respecto el gobierno nacional.

Virginia M. García. – Marcelo J. Fuentes. – Ruperto E. Godoy. – María I. Pilatti Vergara. – Anabel Fernández Sagasti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva la presentación del presente proyecto de comunicación, el accionar de la Policía de la Ciudad el día 28 de junio del corriente año, quienes reprimieron a las organizaciones que forman parte del Frente por Trabajo y Dignidad "Milagro Sala", que se encontraban manifestando sobre la avenida 9 de Julio, frente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el día 28 de junio, en avenida 9 de Julio altura avenida Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diferentes organizaciones sociales reclamaban por el establecimiento de un plan de infraestructura para que se vuelva a emplear a 40 mil cooperativistas bonaerenses, por la baja de las pensiones por discapacidad, la declaración de la emergencia alimentaria y la emergencia tarifaria en fábricas recuperadas, comedores y clubes de barrio.

A pesar de que la manifestación se realizaba de manera pacífica y sin inconvenientes, por la tarde la Policía de la Ciudad decidió montar un operativo para reprimir y dispersar a los manifestantes con gases lacrimógenos, camiones hidrantes y balas de goma.

Cabe destacar que se hicieron presente, efectivos de infantería, agentes de civil, motos, camionetas y camiones hidrantes como parte del desproporcionado megaoperativo montado para reprimir una protesta pacífica. En el operativo policial se registraron detenciones de algunos manifestantes que fueron reducidos sobre la calzada de la avenida, con escenas de violencia desproporcionada.

Como fue posible distinguir en diferentes videos filmados por mujeres y hombres que se encontraban en las inmediaciones, se puede visualizar cómo policías, tras dispersar el corte y liberar los carriles de la avenida 9 de Julio y del Metrobús, continuó persiguiendo a los manifestantes por las calles aledañas.

Asimismo, según relató Eduardo Montes, de la cooperativa Gráfica Patricios al diario *Página/12:* "Estuvimos más de cuatro horas movilizados por nuestros reclamos. Tuvimos una primera reunión con las autoridades del Ministerio de Trabajo y de Desarrollo Social de la Nación. Nos dijeron que no a cada uno de nuestros reclamos. Decidimos en asamblea con los compañeros y compañeras acampar. En ese momento nos volvieron a llamar. Ingresamos, cuando nos estábamos sentando, la policía avanzó y empezó a reprimir. Había más de 40 móviles, carros hidrantes, tiraban sobre los compañeros balas de goma. Salieron a cazar compañeros".

Lamentablemente este hecho no es aislado, sino que se desarrolla en un marco de aumento de la represión policial desde la llegada de Mauricio Macri a la Presidencia. Durante los últimos meses se vivieron hechos de violencia que involucran el accionar policial como la represión que vivieron las mujeres movilizadas durante el paro internacional de mujeres el 8 de marzo, los docentes que fueron reprimidos en el momento que se instalaba la Escuela Itinerante en la plaza del Congreso, entre otras, criminalizando las protestas sociales.

De esta manera, para el actual gobierno, la represión es el método para disciplinar a un pueblo movilizado que está determinado a que no se sigan avasallando sus derechos tal como ha quedado demostrado en las histó-

ricas jornadas de los días 6, 7 y 8 de marzo de 2017, con el pueblo en las calles reclamando por sus derechos.

Es por todo lo expuesto, y para defender el derecho a protestar pacíficamente, protegido por nuestra Constitución, que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Comunicación.

Virginia M. García. – Marcelo J. Fuentes. – Ruperto E. Godoy. – María I. Pilatti Vergara. – Anabel Fernández Sagasti.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-2.587/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo la inclusión al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración General para el año 2018 de las siguientes obras en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur previstas en la ley 26.776:

– Estudio de factibilidad, apertura de traza, demás estudios requeridos de la ruta nacional 40 y su ejecución, que comunicará las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

– Estudio de factibilidad, demás estudios para la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y su implementación entre los puntos más apropiados en orden a la menor distancia posible.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley nacional 26.776, de integración del territorio nacional continental con el territorio insular de la provincia marítima de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fue sancionada el 31 de octubre de 2012.

Con fecha 3 de julio del presente, la Federación Popular del Transporte de Tierra del Fuego solicitó la inclusión en el ejercicio fiscal para el año 2018 de las partidas presupuestarias que posibiliten la puesta en marcha de los estudios preliminares requeridos en los artículos de la ley mencionada.

Dada la importancia que tiene para la integración soberana de todo el país integrar el territorio continental con el territorio insular, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.588/17)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE LA FIBROMIALGIA

Artículo 1º – Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, el Programa Nacional de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia para toda la República Argentina.

Art. 2º – El programa creado por la presente ley tendrá como fines específicos los siguientes:

a) Desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado;

b) Concientizar a toda la sociedad, a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva;

c) Suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la fibromialgia;

d) Promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en lo que hace al tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la fibromialgia;

e) Impulsar la creación de centros especializados para su tratamiento que brinden contención psicológica tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares.

Art. 3º – Incorpórese a la fibromialgia dentro de las prestaciones comprendidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), estableciendo su cobertura integral y obligatoria por toda obra social y empresa de medicina prepaga.

Art. 4º – El gasto que demande la instrumentación de la presente ley será atendido con las partidas presupuestarias anuales establecidas en el presupuesto nacional para el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo de la Nación establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, la que podrá firmar convenios con autoridades locales y provinciales a efectos de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.

Art. 6º – Invítese a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente ley, en lo que sea competencia de los mismos.

Art. 7º – La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar la prevención, tratamiento, control y asistencia de la fibromialgia, a través de la creación de un programa nacional.

La fibromialgia es reconocida como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud a partir del año 1992, sin embargo en nuestro país aún no es lo suficientemente reconocida a nivel asistencial, laboral y social.

La fibromialgia es una enfermedad crónica que se caracteriza por dolor músculo esquelético generalizado, con una exagerada hipersensibilidad en múltiples puntos predefinidos, sin alteraciones orgánicas demostrables. Habitualmente se relaciona con una gran variedad de síntomas, entre los que se destacan la fatiga persistente, el sueño no reparador, la rigidez generalizada y los síntomas ansioso-depresivos.

Vivir con fibromialgia significa para muchos pacientes vivir con dolor constante y fatiga habitual, malestar generalizado y desgano que les impide soportar una rutina de trabajo, actividad física y vida familiar, detrimento de la capacidad de disfrute, en fin, sienten afectada su capacidad de tener una vida normal.

Por todo lo expuesto, en muchos casos esta enfermedad puede llegar a ser invalidante.

Según los expertos, la causa de la fibromialgia puede encontrarse en la alteración en la percepción e interpretación del dolor a nivel del sistema nervioso central, por lo tanto la causa del dolor es orgánica, no subjetiva ni psicológica, como muchas personas creen, por ello es tan importante generar conciencia sobre la realidad de esta enfermedad.

Si bien en nuestro país aún no contamos con estadísticas oficiales sobre cantidad de personas que padecen fibromialgia, se estima que la prevalencia de esta enfermedad oscila entre el 1 y el 4 % de las poblaciones de los países, según datos de la OMS.

Asimismo, cabe mencionar que la fibromialgia afecta a las mujeres diez veces más que a los hombres. Se observa mayoritariamente entre los veinte y los cincuenta años de edad, aunque existen casos de niños y ancianos aquejados de esta enfermedad.

Se estima que entre 10 y 20 % de los ingresos a clínicas especializadas en reumatología reciben el diagnóstico de fibromialgia; sin embargo se estima que alrededor del 90 % de quienes deberían enmarcarse en un cuadro de fibromialgia permanecen sin diagnóstico, ya sea por desconocimiento del personal sanitario acerca de la misma o porque las prestadoras de los servicios de salud no la reconocen. Las personas con artritis reumatoide y otras enfermedades autoinmunes tienden particularmente a desarrollar fibromialgia.

La fibromialgia es reconocida como enfermedad por la OMS desde 1992. Sin embargo, podemos rastrear su existencia por lo menos desde 1750. Haciendo un poco de historia, podemos resaltar lo siguiente:

– En el año 1750, el médico británico sir Richard Manningham, en su publicación "Síntomas, naturaleza, causas y cura de la febrícula o fiebre pequeña, comúnmente llamada fiebre nerviosa o histérica; la fiebre de los espíritus; vapores, hipo o bazo", cita descripciones similares a las hechas por Hipócrates que podrían corresponder a fibromialgia.

– En el año 1843, el anatomista alemán Robert R. Floriep describe "puntos sensibles" en su tratado de patología y terapia de los reumatismos donde propone una asociación entre reumatismo puntos dolorosos de músculos rígidos.

– En el año 1881, el médico estadounidense George M. Beard escribió un libro llamado *American Nervousness* donde describe a pacientes con neurastenia que presentaban pérdida de fortaleza, fatiga o cansancio de manera crónica, y en quienes se constata la presencia de múltiples puntos dolorosos e hiperalgia.

– En el año 1904, sir William R. Gowers se refiere como "fibrositis" a una condición en que asociaba el lumbago con dolores en los brazos y que él atribuía a "inflamación del tejido fibroso del músculo". En ese mismo año, Sotckman, en Escocia, estudia un grupo de pacientes con rigidez y "un movimiento muscular doloroso" en los cuales describe biopsias musculares con "nódulos fibrosíticos".

– En el año 1915, Llewellyn y Jones definen fibrositis como "un cambio inflamatorio del tejido fibroso intersticial del músculo estriado".

– En el año 1936, Hench niega el origen inflamatorio de la fibrositis y da comienzo al desarrollo de las teorías acerca del origen psicológico de la enfermedad. Hallyday en 1937, también propone un origen psicológico de la fibrositis.

– En 1946, el médico australiano Michael Kelly publicó una serie de estudios de la fibrositis basado en su propia experiencia de sufrir la enfermedad. En dichos trabajos, refuerza el concepto de puntos sensibles como eje central del diagnóstico, y propone una teoría ecléctica entre el origen psicológico y orgánico.

– En 1947, Boland y Corr, oficiales médicos del ejército estadounidense propusieron que la fibrositis no era más que un "reumatismo psicógeno".

– Philip Ellman, en el año 1950, junto con David Shaw, respaldan esta teoría.

– A partir del año 1963, se establece una escuela psicorreumática donde se hace referencia al dolor por autoalimentación, en donde una personalidad especial provoca una tensión mantenida que genera espasmo muscular y éste, a su vez, genera dolor, completándose, de esta manera, el círculo estrés-espasmo-dolor.

– En el año 1968 Kraft, Johnson y Kabam establecen criterios diagnósticos basados en los puntos sensibles,

la dermatografía y el alivio con el enfriamiento a base de cloruro de etilo.

– En 1972, Hugh Smythe describe la enfermedad en los términos modernos "dolor generalizado y puntos de sensibilidad".

– En el año 1975, Harvey Moldofsky y el mismo Smythe realizaron un primer estudio con electroencefalogramas, donde descubrieron que los pacientes con fibrositis mostraban un patrón de inclusión de ondas alfa, propias del sueño superficial, en el registro de ondas delta del sueño profundo, dando la impresión de un sueño no reparador.

– En el año 1976, Hench propone el término de fibromialgia, y lo define como una forma de reumatismo no articular.

– Para finalizar el panorama histórico, debemos decir que la fibromialgia fue reconocida como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud en 1992 y es clasificada con el código M79.7 de la Clasificación Internacional de Enfermedades, en cuya revisión CIE-10 la clasifica dentro de los reumatismos.

El día 12 de mayo se conmemora el Día Mundial de la Fibromialgia. Se escogió esta fecha porque es el natalicio de Florence Nightingale –enfermera, escritora y estadística británica (1820-1910) –, quien fundó la primera escuela de enfermería moderna y luchó por los derechos de los incapacitados en la guerra de Crimea. Se cree que Florence Nightingale sufrió de fibromialgia.

Consideramos necesaria la creación de este programa, ya que esta enfermedad, a pesar de estar reconocida por la Organización Mundial de la Salud, no es reconocida por muchos profesionales de la salud como tal por desconocimiento, afectando a miles de personas que padecen este mal, que no pueden estar debidamente asistidas.

Como legisladores de la Nación, es nuestro deber proveer todo lo conducente al bienestar y el desarrollo de todos los habitantes de la República Argentina, dentro de lo cual se encuentra la protección de su salud.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A las comisiones de Salud, de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.589/17)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano que corresponda, informe a este cuerpo:

1. El pasado 18 de abril el señor presidente anunció el compromiso federal para la modernización del Estado, en el marco de ese acto hizo mención a los requisitos que debe cumplir un patrocinador de una investigación con ensayos en seres humanos para que el ANMAT le autorice los ensayos clínicos, poniendo como objetivo inmediato el acortamiento del plazo de autorización de ANMAT e inclusive la posibilidad de la autorización implícita cuando el ANMAT demore en pronunciarse. Teniendo en cuenta este anuncio presidencial, por favor conteste:

a) ¿Cómo se traduciría en la calidad de la salud el acortamiento de plazos en las autorizaciones?

b) ¿Cuáles son los alcances de la disposición de ANMAT 4.008/2017?

c) ¿De qué forma se adecuaría el protocolo para investigaciones con seres humanos para garantizar los derechos de las personas que participan como sujetos de los ensayos? ¿A quiénes convocarían para reformar este protocolo?

2. ¿Qué criterios se tuvieron en cuenta para realizar el ajuste de plazos en las autorizaciones?

3. ¿De qué forma los cambios sobre el Régimen de Buena Práctica para Estudios sobre Farmacología Clínica serían más o menos compatibles con el Protocolo para Investigaciones con Seres Humanos y cómo se adecuarían?

4. Cuando los ensayos se realizan en seres humanos, ¿cómo es la política de selección de los sujetos de pruebas clínicas?

5. ¿Consideran suficiente el consentimiento informado, teniendo en cuenta especialmente la situación de tutores legales de personas que no pueden manifestar su voluntad?

6. ¿Cuáles son los estándares de tratamiento para las personas que son sujetos de pruebas clínicas?

7. ¿Cuáles son las normas de seguridad implementadas para las personas que son sujetos de pruebas clínicas? ¿Cuáles son las normas de seguridad cuando los sujetos de pruebas clínicas son niños?

8. ¿Cómo se procede actualmente con pacientes que no pueden dar su consentimiento? ¿Qué cambia con la nueva disposición?

9. ¿Bajo qué parámetros o normativas se puede considerar que sea necesario y ético una investigación de clínica farmacológica en niños? ¿De qué forma se evalúa? ¿A quiénes se consulta?

10. Las personas que fueron sujetos de pruebas clínicas, ¿siguen recibiendo atención y medicamentos después de finalizadas las pruebas? Si una vez concluida la investigación es aprobada la droga, los que fueron sujetos de prueba, ¿tienen garantizado el acceso a la misma?

11. ¿Es posible elaborar un mapa de centros de ensayos clínicos activos en el último año?

12. ¿Cuál es la política nacional para las investigaciones de laboratorios internacionales, conocidas como "investigaciones *offshore*"?

13. ¿Qué estimaciones han realizado sobre el impacto del desarrollo de dichas investigaciones sobre la salud de la población local?

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Consideramos que es urgente y necesario que el Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano que corresponde, informe a este cuerpo sobre los temas que son objeto del presente proyecto de comunicación.

Teniendo en cuenta las declaraciones del señor presidente, la disposición de ANMAT 4.008/2017 y el debate que se planteó al respecto en el ámbito académico y en la opinión pública, es pertinente que el pueblo a través del Congreso de la Nación pueda recibir las explicaciones sobre la política del Poder Ejecutivo desarrollada en cuanto a los estudios sobre farmacología clínica, en especial sobre los estudios de laboratorios internacionales sobre la población local.

Los ensayos en farmacología clínica son foco del debate filosófico, científico y legal desde que existen. Sin querer caer en la paranoia, las investigaciones de drogas en seres humanos en general y en niños pequeños en particular siempre causarán planteos éticos. Es por ello fundamental aportar claridad institucional sobre estas cuestiones, para que el público tenga la tranquilidad de que hay reglas en los procedimientos, y que ante todo siempre se respeta el derecho a la vida.

Siendo potestad del Congreso solicitar informes al Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta que se trata de un tema sensible a la opinión pública, considero importante que se exponga información clara y suficiente sobre las decisiones del Poder Ejecutivo y los objetivos que proyecta en materia de investigaciones clínicas.

Es por todas estas razones que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Salud.

IV

ASUNTOS CONSIDERADOS Y SANCIONES DEL HONORABLE SENADO

Nota: En cada caso, se incluye, en primer término, el texto sometido a consideración del cuerpo y los antecedentes –si los hubiere–, y luego la respectiva sanción del Honorable Senado.

1

(Orden del Día Nº 61)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 8 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Marcelo Gota, y

Considerando:

1. Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de marzo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Gota, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de marzo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 8 de la Capital Federal, al señor doctor Marcelo Gota (DNI 18.405.940).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 159 de fecha 14 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Juan M. Abal Medina. – Walter B. Barrionuevo. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Ernesto Félix Martínez. — Juan M. Pais. – Luis P. Naidenoff. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 8 de la Capital Federal, al señor doctor Marcelo Gota (DNI 18.405.940).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo, en respuesta a su mensaje 159 de fecha 14 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

2

(Orden del Día Nº 62)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora Silvina Andrea Bracamonte, y

Considerando:

1. Que la candidata ha sido merituada conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la

prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de marzo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación de la postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la doctora Bracamonte, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de marzo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 de la Capital Federal, a la señora doctora Silvina Andrea Bracamonte (DNI 20.583.845).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 158 de fecha 14 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Juan M. Abal Medina. – Walter B. Barrionuevo. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Ernesto Félix Martínez. — Juan M. Pais. – Luis P. Naidenoff. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 de la Capital Federal, a la señora doctora Silvina Andrea Bracamonte (DNI 20.583.845).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo, en respuesta a su mensaje 158 de fecha 14 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

3

(Orden del Día Nº 63)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 7 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Javier Pico Terrero, y

Considerando:

1. Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de marzo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Pico Terrero, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de marzo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 7 de la Capital Federal, al señor doctor Javier Pico Terrero (DNI 23.127.121).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 160 de fecha 14 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Juan M. Abal Medina. – Walter B. Barrionuevo. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Ernesto Félix Martínez. — Juan M. Pais. – Luis P. Naidenoff. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 7 de la Capital Federal, al señor doctor Javier Pico Terrero (DNI 23.127.121).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo, en respuesta a su mensaje 160 de fecha 14 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

4

(Orden del Día Nº 64)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, conforme el artículo 5º de la ley 24.946, a la doctora Silvina Andrea Costa y

Considerando:

1. Que la candidata es merituada conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que la comisión, desde los días 14 al 20 de marzo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación de la postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la doctora Costa, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de marzo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a la señora doctora Silvina Andrea Costa (DNI 18.473.390).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 152 de fecha 5 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Juan M. Abal Medina. – Walter B. Barrionuevo. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Ernesto Félix Martínez. – Juan M. Pais. – Luis P. Naidenoff. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a la señora doctora Silvina Andrea Costa (DNI 18.473.390).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo, en respuesta a su mensaje 152 de fecha 5 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

5

(Orden del Día Nº 65)

Dictamen de comisión

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 49 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora Graciela Haydeé Avallone, y

Considerando:

1. Que la candidata ha sido merituada conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión, desde los días 14 al 20 de marzo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación de la postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la doctora Avallone, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de marzo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 49 de la Capital Federal, a la señora doctora Graciela Haydeé Avallone (DNI 13.677.908).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 150 de fecha 5 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Juan M. Abal Medina. – Walter B. Barrionuevo. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Ernesto Félix Martínez. — Juan M. Pais. – Luis P. Naidenoff. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 49 de la Capital Federal, a la señora doctora Graciela Haydeé Avallone (DNI 13.677.908).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo, en respuesta a su mensaje 150 de fecha 5 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

6

(Orden del Día Nº 66)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 68 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora Silvia Susana Santos, y

Considerando:

1. Que la candidata ha sido merituada conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión, desde los días 14 al 20 de marzo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación de la postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la doctora Santos, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de marzo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 68 de la Capital Federal, a la señora doctora Silvia Susana Santos (DNI 16.559.892).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 151 de fecha 5 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Juan M. Abal Medina. – Walter B. Barrionuevo. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Ernesto Félix Martínez. – Juan M. Pais. – Luis P. Naidenoff. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 68 de la Capital Federal, a la señora doctora Silvia Susana Santos (DNI 16.559.892).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo, en respuesta a su mensaje 151 de fecha 5 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

7

(Orden del Día Nº 67)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Corrientes, provincia de Corrientes, Defensoría Nº 1, conforme el artículo 5º, de la ley 24.946, a la doctora Lara Cristina Leguizamón, y

Considerando:

1. Que la candidata es merituada conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que la comisión, desde los días 14 al 20 de marzo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación de la postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la doctora Leguizamón, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de marzo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Corrientes, provincia de Corrientes, Defensoría Nº 1, a la señora doctora Lara Cristina Leguizamón (DNI 26.680.081).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 146 de fecha 30 de noviembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Juan M. Abal Medina. – Walter B. Barrionuevo. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Ernesto Félix Martínez. — Juan M. Pais. – Luis P. Naidenoff. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Corrientes, provincia de Corrientes, Defensoría Nº 1, a la señora doctora Lara Cristina Leguizamón (DNI 26.680.081).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo, en respuesta a su mensaje 146 de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

8

(Orden del Día Nº 165)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional,

solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, Defensoría con asiento en Tandil, conforme al artículo 5°, de la ley 24.946, a la doctora Victoria Sánchez Soulie, y

Considerando:

1° – Que la candidata es merituada conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2° – Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación de la postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la doctora Sánchez Soulie, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, Defensoría con asiento en Tandil, a la señora doctora Victoria Sánchez Soulie (DNI 28.010.367).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 17 de fecha 2 de marzo de 2017.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensora pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, Defensoría con asiento en Tandil, a la señora doctora Victoria Sánchez Soulie (DNI 28.010.367).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo, en respuesta a su mensaje 17 de fecha 2 de marzo de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

9

(Orden del Día Nº 166)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, provincia conforme al artículo 99, inciso 4 de la Constitución Nacional, al doctor Santiago José Martín, y

Considerando:

1° – Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2° – Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Martín, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, al señor doctor Santiago José Martín (DNI 24.371.511).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 18 de fecha 2 de marzo de 2017.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, al señor doctor Santiago José Martín (DNI 24.371.511).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 18 de fecha 2 de marzo de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

10

(Orden del Día Nº 167)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Mario Jorge Gambacorta; y

Considerando:

1. Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Gambacorta, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al señor doctor Mario Jorge Gambacorta (DNI 14.205.801).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 20 de fecha 2 de marzo de 2017.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al señor doctor Mario Jorge Gambacorta (DNI 14.205.801).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 20 de fecha 2 de marzo de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

11

(Orden del Día Nº 168)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, soli-

citando el acuerdo correspondiente para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Eugenio Jorge Martínez Ferrero; y

Considerando:

1. Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Martínez Ferrero, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al señor doctor Eugenio Jorge Martínez Ferrero (DNI 18.547.070).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 21 de fecha 2 de marzo de 2017.

De conformidad a lo establecido en el reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al señor doctor Eugenio Jorge Martínez Ferrero (DNI 18.547.070).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 21 de fecha 2 de marzo de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

12

(Orden del Día Nº 169)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Germán Luis Antonio Sutter Schneider; y

Considerando:

1. Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Sutter Schneider, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, al señor doctor Germán Luis Antonio Sutter Schneider (DNI 17.460.773).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 22 de fecha 2 de marzo de 2017.

De conformidad a lo establecido en el reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, al señor doctor Germán Luis Antonio Sutter Schneider (DNI 17.460.773).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 22 de fecha 2 de marzo de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

13

(Orden del Día Nº 170)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Osvaldo Alberto Facciano; y

Considerando:

1. Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Facciano, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al señor doctor Osvaldo Alberto Facciano (DNI 16.033.723).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 23 de fecha 2 de marzo de 2017.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, al señor doctor Osvaldo Alberto Facciano (DNI 16.033.723).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 23 de fecha 2 de marzo de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

14

(Orden del Día Nº 171)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional,

solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, conforme al artículo 5°, de la ley 24.946, a la doctora Rosana Leonor Marini; y

Considerando:

1. Que la candidata es merituada conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del reglamento del Honorable Senado de la Nación que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación de la postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la doctora Marini, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, a la señora doctora Rosana Leonor Marini (DNI. 21.674.861).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 19 de fecha 2 de marzo de 2017.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, a la señora doctora Rosana Leonor Marini (DNI 21.674.861).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 19 de fecha 2 de marzo de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

15

(Orden del Día Nº 172)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Fiscalía N° 1, conforme al artículo 5°, de la ley 24.946, al doctor Jorge Gustavo Onel; y

Considerando:

1° – Que el candidato es merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2° – Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Onel, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Fiscalía N° 1, al señor doctor Jorge Gustavo Onel (DNI 18.024.495.)

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 169 de fecha 23 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Fiscalía N° 1, al señor doctor Jorge Gustavo Onel (DNI 18.024.495).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 169 de fecha 23 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

16

(Orden del Día Nº 173)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 38 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Claudio Fabián Loguarro, y

Considerando:

1° – Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2° – Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Loguarro, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 38 de la Capital Federal, al señor doctor Claudio Fabián Loguarro (DNI 16.565.742).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 170 de fecha 23 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 38 de la Capital Federal, al señor doctor Claudio Fabián Loguarro (DNI 16.565.742).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 170 de fecha 23 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

17

(Orden del Día Nº 174)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, soli-

citando el acuerdo correspondiente para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Alberto Daniel Carelli, y

Considerando:

1. Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Carelli, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, al señor doctor Alberto Daniel Carelli (DNI 20.379.812).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 171 de fecha 23 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, al señor doctor Alberto Daniel Carelli (DNI 20.379.812).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 171 de fecha 23 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

18

(Orden del Día Nº 175)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar jueza de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora María Paula Marisi; y

Considerando:

1. Que la candidata ha sido merituada conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación de la postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la doctora Marisi, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar jueza de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, a la señora doctora María Paula Marisi (DNI 22.921.403).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 172 de fecha 23 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar jueza de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, a la señora doctora María Paula Marisi (DNI 22.921.403).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 172 de fecha 23 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

19

(Orden del Día Nº 176)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme al artículo 5°, de la ley 24.946, al doctor José Gabriel Bongiovanni Servera; y

Considerando:

1° – Que el candidato es merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2° – Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Bongiovanni Servera, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al señor doctor José Gabriel Bongiovanni Servera (DNI 31.473.030.)

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 174 de fecha 26 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al señor doctor José Gabriel Bongiovanni Servera (DNI 31.473.030.)

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 174 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

20

(Orden del Día Nº 177)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, sala II, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Eduardo Daniel Gottardi; y

Considerando:

1. Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Gottardi, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, sala II, al señor doctor Eduardo Daniel Gottardi (DNI 12.946.913).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 175 de fecha 26 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, sala II, al señor doctor Eduardo Daniel Gottardi (DNI 12.946.913).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 175 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

21

(Orden del Día Nº 178)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 5º, de la ley 24.946, al doctor Pablo Juan Lega; y

Considerando:

1. Que el candidato es merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Lega, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público

oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, al señor doctor Pablo Juan Lega (DNI 29.393.771).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 176 de fecha 26 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, al señor doctor Pablo Juan Lega (DNI 29.393.771).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 176 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

22

(Orden del Día Nº 179)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe, conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor Nicolás Ramayón; y

Considerando:

1. Que el candidato es merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Ramayón, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe, al señor doctor Nicolás Ramayón (DNI 23.903.318).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 177 de fecha 26 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe, al señor doctor Nicolás Ramayón (DNI 23.903.318).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 177 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

23

(Orden del Día Nº 180)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensor público oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Rawson, provincia del Chubut, conforme al artículo 5º, de la ley 24.946, al doctor David Andrés Chassagnade; y

Considerando:

1. Que el candidato es merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Chassagnade, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Rawson, provincia del Chubut, al señor doctor David Andrés Chassagnade (DNI 27.070.625).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 178 de fecha 26 de diciembre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público oficial ante los juzgados federales de primera instancia de Rawson, provincia del Chubut, al señor doctor David Andrés Chassagnade (DNI 27.070.625).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 178 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

24

(Orden del Día Nº 181)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme al artículo 5°, de la ley 24.946, al doctor Guillermo Miguel Garone; y

Considerando:

1° – Que el candidato es merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2° – Que la Comisión, desde los días 14 al 20 de abril del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Garone, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público

oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al señor doctor Guillermo Miguel Garone (DNI 23.124.190).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 5 de fecha 6 de febrero de 2017.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al señor doctor Guillermo Miguel Garone (DNI 23.124.190).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 5 de fecha 6 de febrero de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

25

(Orden del Día Nº 182)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar jueza del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 57 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora María Elena López; y

Considerando:

1. Que la candidata ha sido merituada conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación de la postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la doctora López, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 57 de la Capital Federal a la señora doctora María Elena López (DNI 13.970.182.)

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 6 de fecha 6 de febrero de 2017.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 57 de la Capital Federal a la señora doctora María Elena López (DNI 13.970.182.)

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 6 de fecha 6 de febrero de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

26

(Orden del Día Nº 183)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, conforme al artículo 5º, de la ley 24.946, al doctor José Carlos Benítez; y

Considerando:

1. Que el candidato es merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 14 al 20 de abril del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del postulante y ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del doctor Benítez, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 3 de mayo de 2017, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, al señor doctor José Carlos Benítez (DNI 23.397.599.)

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 9 de fecha 20 de febrero de 2017.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Walter B. Barrionuevo. – Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, al señor doctor José Carlos Benítez (DNI 23.397.599.)

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 9 de fecha 20 de febrero de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

27

(Orden del Día Nº 278)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 7 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Julio Castro, y

Considerando:

1) Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determina reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2) Que la comisión publicó edictos los días 18 y 21 de noviembre de 2016, estableciéndose como período para recibir presentaciones del 22 al 28 de noviembre de 2016. Dentro de dicho plazo, la comisión ha recibido impugnaciones de la senadora María Ester Labado, la señora Glenda Ivana Méndez y el doctor Pedro Brichta.

3) Que de las presentaciones recibidas se corrió traslado al doctor Castro, quien en el plazo previsto por el reglamento presentó su descargo ante la comisión.

4) Que las impugnantes Labado y Méndez objetan que el candidato es parte de una denuncia ante la Procuraduría General de la Nación por acoso laboral y sexual, abuso de poder y autoridad. La señora Méndez fundamenta la impugnación en la conducta inmoral y falta de ética que ha llevado el doctor Castro durante el desempeño de sus funciones. Acompaña la denuncia presentada por ella ante la Procuración General de la Nación, de fecha 9 de febrero de 2015, por acoso labo-

ral y sexual y abuso de poder y autoridad por parte del doctor Castro, quien para esa fecha subrogaba la fiscalía general ante el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se desempeñaba como jefa de despacho transitoria. Asimismo, acompaña una ampliación de la denuncia presentada con fecha 29 de diciembre de 2015 ante la Procuración General de la Nación.

5) Que el doctor Brichta basa su impugnación en una secuencia de publicaciones efectuadas por el candidato en una cuenta que posee en la red social Twitter que denotarían un inaceptable proceso de seducción de un hombre adulto hacia una menor de edad, circunstancia incompatible con las cualidades exigidas a un funcionario público, más aún cuando dicha persona alega ser especialista en temas relacionados a la explotación sexual infantil. Ello acreditaría fehacientemente la falta de cualidades necesarias para el cargo que aspira.

6) El doctor Castro presenta su descargo y niega categóricamente las conductas que se le adjudican. Explica que nunca fue su intención molestar a la impugnante Méndez; sino por el contrario buscar darle una contención, siendo evidentemente muy malinterpretado.

Expresa que la denuncia por acoso responde a malas interpretaciones y a razones que desconoce, aunque admite que siempre ha tenido un alto nivel de exigencia, cuestión que le ha generado problemas con algunos empleados, pero que nunca hubo ningún tipo de favoritismo, y si hubo desencuentros fue tan sólo por temas laborales y de exigencias, siendo por razones objetivas frente a las falencias en la tramitación de expedientes, la inacción de los integrantes del equipo y los inconvenientes generales que subsistían. Agrega por último que las interpretaciones de la impugnante son de su propia subjetividad, habiendo tomado sus actos como un ataque hacia su persona.

7) En relación a la presentación del doctor Brichta sobre sus publicaciones en la red social Twitter que denotarían una conversación con una menor de edad, el suscrito expresa que no hay ningún tipo de contacto permanente o reiterado, siendo tan sólo eventuales y esporádicos sin la intención de hilvanar continuidad o progreso alguno. Explica que jamás se insinuó seducción alguna, destacando firmemente que la presentación es fruto de malas interpretaciones del impugnante, negando categóricamente cualquier intención de contacto con una menor de edad, no sólo por inmoral si no porque aparece como un acto preparatorio de un delito o de una situación absolutamente perjudicial para cualquier menor. Reitera que el supuesto diálogo fue corto, lejano en el tiempo, acotado, sin datos que pudieran perjudicar al interlocutor y sin ninguna intención inmoral o ilegal.

8) Que el día 7 de diciembre de 2016 se realizó la audiencia pública reglamentaria, donde fueron leídas las presentaciones hechas por los impugnantes, así como también el descargo del postulante, quien a su vez respondió las preguntas de los señores senadores y expuso sobre sus antecedentes y futuro cargo.

9) Que luego de la realización de la citada audiencia, en fecha 28 de marzo de 2017, la Procuración General de la Nación publicó la resolución 672/17, donde en el marco del expediente interno M 779/2015, caratulado "Méndez, Glenda. Su denuncia", el consejo evaluador, integrado por los señores fiscales generales Ricardo Álvarez, Eduardo Álvarez y Diego Luciani, sugirió el inicio de un sumario administrativo en los términos de los artículos 30 y concordantes del reglamento disciplinario para los/as magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Que la procuradora general de la Nación, haciendo suyos los argumentos establecidos por el consejo, dispuso la apertura de la etapa instructora con el objeto de dilucidar la responsabilidad del doctor Julio César Castro, fiscal general a cargo de la Fiscalía N° 13 ante los tribunales orales en lo Criminal de la Capital Federal, en relación a los hechos vertidos en el expediente.

10) Que posteriormente se dio a conocer una denuncia contra el candidato por violencia de género por parte de su ex pareja ante la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Que a raíz de esta denuncia se inició la causa judicial 15.275/2017 por violencia de género que tramita ante el Juzgado de Instrucción N°6.

11) Que la comisión ha analizado la documentación presentada, evaluado los antecedentes y la actuación del doctor Castro en la audiencia pública.

Que sin perjuicio del principio de inocencia, esta comisión entiende que el candidato no reúne la condición de idoneidad requerida por el artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado no presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7 de la Capital Federal, al señor doctor Julio Castro (DNI 14.840.625).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 129, de fecha 21 de octubre de 2016.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honoble Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de mayo de 2017.

Rodolfo J. Urtubey. – Alfredo A. Martínez. – Juan M. Abal Medina. – Walter B. Barrionuevo. – Ruperto E. Godoy. – Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Irrazábal. – José

M. Á. Mayans. – Juan M. Pais. – Federico Pinedo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado no presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7 de la Capital Federal, al señor doctor Julio César Castro (DNI 14.840.625).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 129, de fecha 20 de octubre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.